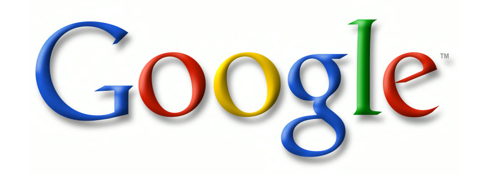
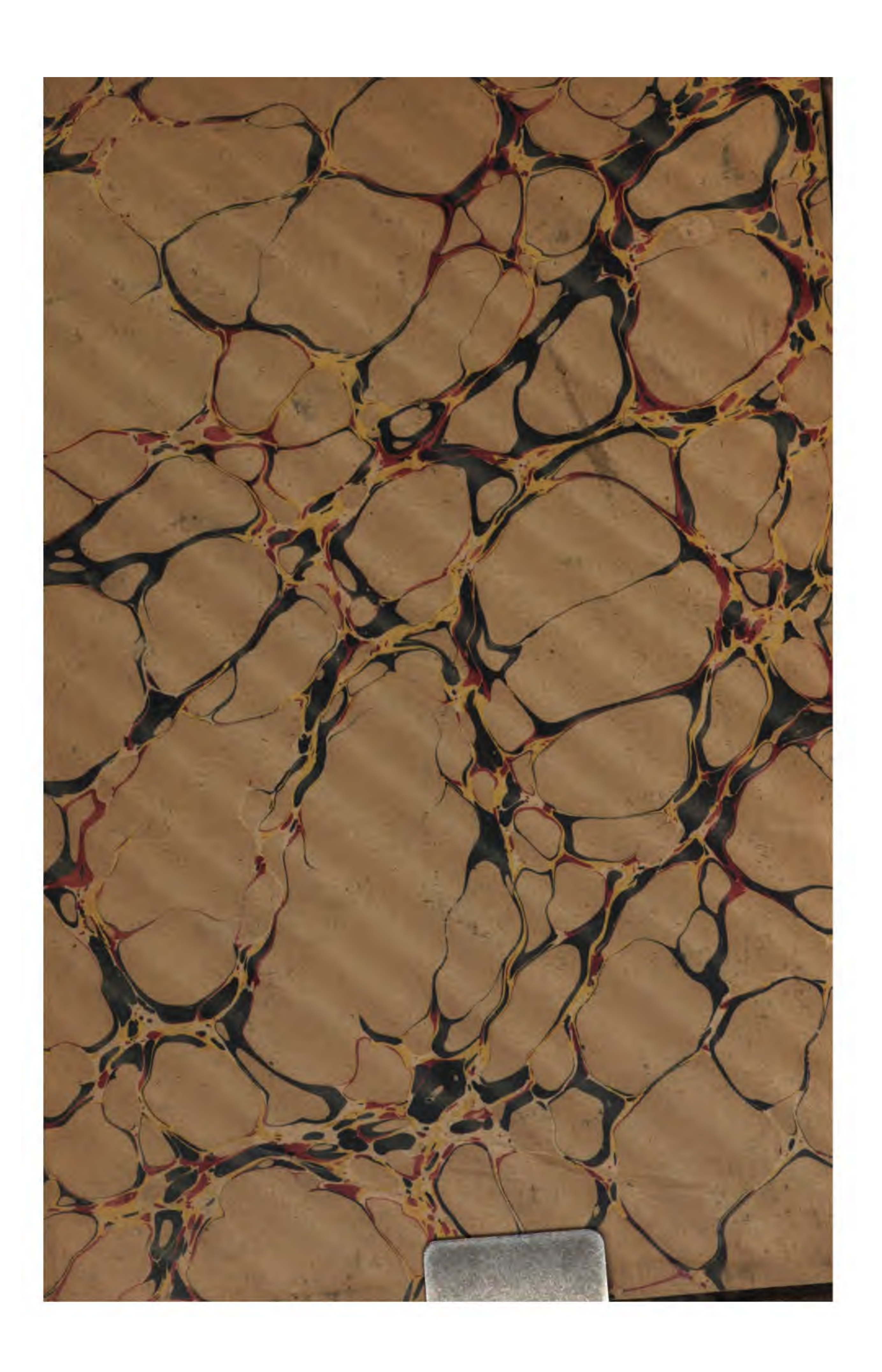








BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

DE LAS

CONTROVERSIAS SOBRE LA LICITUD DEL TEATRO EN ESPAÑA

CONTIENE LA NOTICIA, EXTRACTO Ó COPIA DE LOS ESCRITOS, ASÍ IMPRESOS COMO INÉDITOS, EN PRO Y EN CONTRA DE LAS REPRESENTACIONES; DICTÁMENES DE JURISCONSULTOS, MORALISTAS Y TEÓLOGOS; CONSULTAS DEL CONSEJO DE CASTILLA; EXPOSICIONES DE LAS VILLAS Y CIUDADES PIDIENDO LA ABOLICIÓN Ó REPOSICIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TEATRALES Y UN APÉNDICE COMPRENSIVO DE LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGISLATIVAS REFERENTES AL TEATRO

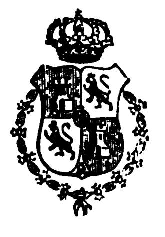
POR

DON EMILIO COTARELO Y MORI

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

OBRA PREMIADA POR LA BIBLIOTECA NACIONAL EN EL CONCURSO PÚBLICO DE 1904

É IMPRESA Á EXPENSAS DEL ESTADO



MADRID

EST. TIP. DE LA «REV. DE ARCHIVOS, BIBL. Y MUSEOS»

Calle de Olid, número 8.

1904

INTRODUCCIÓN

I

Tan rico y complejo es el teatro español; de tal suerte monopolizó, puede decirse, más de siglo y medio la actividad nacional que, por nuevo ó desusado que sea el camino que uno siga en su estudio y por reducido que se crea el campo de la investigación, todavía la crítica, la erudición y aun la simple curiosidad han de hallar materia suficiente para ejercitarse con provecho. Y es porque en España no es el teatro una sencilla manifestación literaria, más ó menos copiosa é interesante, sino la síntesis y compendio de la vida mental de todo un pueblo. Allí se encuentran condensados sus creencias religiosas, sus pensamientos filosóficos, sus ideales artísticos, sus costumbres, sus tradiciones y leyendas, su historia y, en suma, todo lo que de característico y genial pueda tener la raza habitadora de la Península.

Uno de los aspectos menos estudiados, aun por los historiadores especiales, que al concederle poca importancia olvidan ó, lo que es más cierto, desconocen las consecuencias que produjo, es el de la licitud ó legitimidad moral de los espectáculos teatrales. Cuestión es ésta de sumo interés en el desarrollo histórico de nuestra escena, vivamente debatida durante todo el período glorioso de ella y aun muchos años después de su agonía. El primer libro entero escrito contra el teatro lleva la fecha de 1609 y el último la de 1814. Antes de aquella fecha, ya incidentalmente, en obras de índole diversa ó ya en consultas, pareceres y otros documentos, se había discurrido en pro y en contra del espectáculo cómico; y la lucha, que precedió á la constitución de nuestro genuino teatro, le acompañó inseparablemente en toda su historia con un ardor y constancia de que no hay ejemplo en ninguna literatura.

Y no es esto afirmar que sólo en España hayan existido disputas sobre lo bueno ó malo de los espectáculos teatrales. Antes al contrario; como si en la representación

de estas ó las otras acciones humanas; al expresar tales ó cuales afectos ó emitir ideas más ó menos comunes, hubiese, desde el momento en que se exponen al público, por medio de una ficción viva y enérgica, algo de ofensivo al natural pudor ó á la dignidad, algo que nos degradase á nuestros propios ojos, no faltaron, en todos tiempos, espíritus austeros ó escrupulosos que, en nombre de una moral variable, es cierto, en algunas circunstancias, pero constante en su fundamento, repugnaron aquella exhibición y reproducción de lo que pasó ó pudo haber pasado, hechas con todas las apariencias de verdad.

Ya fuese el sentimiento de horror ante el recuerdo de crímenes enormes; ya el dolor y quebranto producidos al evocar sucesos lastimosos y desgracias no merecidas; ya el temor del mal ejemplo, viendo á lo vivo reproducirse la germinación y proceso de pasiones ilícitas; ya el disgusto que se experimenta oyendo narraciones odiosas ó en presencia de caracteres innobles y ruines; ya el natural sonrojo que causa poner al descubierto intenciones y actos que suelen permanecer ocultos en el retiro de los gabinetes ú otros motivos menos generales, es lo cierto que, desde lo antiguo, hubo hombres no vulgares que profesaron una total aversión á los recreos de la escena.

Y aunque muchos de aquellos movimientos del ánimo están contrapesados, en el teatro, por otros opuestos ó subsiguientes, como el interés excitado por el curso de los sucesos; el deleite indirecto que muchas veces produce la felicidad ajena; el descanso y tranquilidad que resulta del castigo del malvado ó de la evitación de un peligro inminente y grave; la compasión efusiva que lleva consigo el duelo del inocente; la satisfacción de la malignidad común ante el ridículo ó males menores de nuestros semejantes; el placer de no reconocerse uno en cierta clase de personajes moralmente feos y repulsivos; la curiosidad satisfecha después de un enredo hábilmente dispuesto, á lo que deben de añadirse las imágenes risueñas, las descripciones conmovedoras, los rasgos del ingenio, las bellezas de lenguaje, todo lo cual, en conjunto, produce la emoción estética propia del drama, no bastaron á torcer el rumbo crítico de tales aristarcos, que pensaban quizá ser mucho más contagioso y pegadizo el malo que el buen ejemplo.

Recuérdese la anécdota de Solón con Tespis, cuando, reprendido sobre lo inmoral y detestable de algunos casos que representaba, le contestó que se fijase en que todo aquello eran burlas, el legislador, golpeando fuertemente con su cayado en el suelo le replicó: «Pero si tal cosa se tolerase, muchos, de las burlas, pasarán á las veras.»

Sócrates, y no una vez sola, protestó contra lo peligroso de las lecciones del teatro. Y eso que ni uno ni otro alcanzaron el apogeo de la comedia satírica, cuyos excesos fueron tales que hubo que prohibirla, y á nosotros sólo ha llegado el re-

cuerdo y tal ó cual verso ó noticia aislada. Pueden, con todo, adivinarse en vista de la ya demasiada libertad que observamos en la comedia aristofánica.

En Roma tuvo contradictores el drama ya en los tiempos en que se recitaban comedias de Plauto y de Terencio. Estos espectáculos fueron degenerando con la introducción de otras maneras de representar (mimos, pantomimos, etc.), perdiéndose casi todo lo literario, en términos que nada de aquello ha sobrevivido á la total ruina del Imperio. Queda sí una gran memoria de cómo eran los espectáculos de la última decadencia romana; pero es en los libros de los que los impugnaron.

El cristianismo, que no podía tolerar unas diversiones tan infames ó bárbaras, fué el que, por la boca y la pluma de sus más grandes héroes, fustigó sin descanso, en vida, y denunció á la posteridad todas aquellas maldades. Ya son libros enteros, como los de Tertuliano y San Cipriano (1); ya sermones y homilías, como las de San Juan Crisóstomo; ya largos capítulos y pasajes de sus obras, como se ve en las de Clemente Alejandrino, Minucio Félix, Arnobio, Lactancio, Julio Fírmico, San Atanasio, Orígenes, San Basilio, Salviano, San Agustín y algún otro. Por cierto que toda esta literatura antiteatral es curiosísima é importante para la historia de las costumbres. Muchos de nuestros escritores que adelante citamos la han recogido; algunos, como el Padre Guerra, con grande esmero y extensión.

La Iglesia mató los espectáculos paganos; pero ella misma, allá en las oscuridades de la Edad Media, dió origen y nacimiento á los teatros modernos. Primero formando parte de la liturgia, en cantos alternados, diálogos y coros, con alguna especie de aparato escénico; luego ampliando y complicando estas verdaderas *representaciones* de sucesos de la vida de Jesucristo, de sus santos ó de los héroes del *Antiguo Testamento*, y después permitiendo, dentro ó fuera de las iglesias, ejecutar estos dramas embrionarios, en lengua vulgar, con mayor aparato, músicas, canciones y otros desahogos populares, facilitó en gran manera su crecimiento. Y cuando, por virtud de los abusos que necesariamente había de producir esta tolerancia, cerró la puerta á todo elemento profano y extraño al templo, vióse que estaban ya creados los teatros europeos.

Durante este largo período de cinco siglos, la Iglesia, siempre vigilante por el decoro en sus ceremonias, procuró extirpar toda clase de excesos y malas prácticas, por medio de los concilios y sínodos, edictos de los prelados y acuerdos capitulares, prohibiendo ciertas festividades, celebradas en forma no respetuosa con bailes, cantares y músicas en que, á pretexto de devoción, se turbaba el orden del culto, ó limitando la intervención del pueblo á muy poco. Restos de algunas de estas costumbres quedan aun en lugares de corto vecindario.

(1) Ambos con el título *De Spectaculis;* San Cipriano además en su *Epist. ad Donatum.*

Fuera del templo siguieron las representaciones religiosas hasta que la condenación de los prelados, unida á las órdenes de la autoridad secular, fueron exterminándolas en todas partes, excepto en España, que se conservaron aún después de mediar el siglo XVIII, en la forma originalísima de *autos sacramentales*.

Constituído ya el teatro moderno con los caracteres y circunstancias conocidos, saliéronle impugnadores, en unos pueblos antes y con mayor insistencia que en otros, desde el punto de vista de su inmoralidad (dejando aparte otras disputas que solo tendían á reformarle en tal ó cual sentido), aspirando nada menos que á su total aniquilamiento.

La pureza de la moral cristiana y aun el mismo sentimiento religioso veíanse con frecuencia ofendidos por ciertos dramas escritos con libertad extrema; y, como era natural, algunos sacerdotes y varones graves protestaban de tales atrevimientos. Italia, que aspiró á dar la pauta de las nuevas formas dramáticas á toda Europa, y lo consiguió durante algún tiempo, fué la que más señaladamente imprimió aquel sello de obscenidad y escepticismo religioso que ostentan otras manifestaciones artísticas y literarias del Renacimiento. Allí también fué donde los teólogos y moralistas opusieron sus vigorosas censuras contra aquel desbordamiento dramático, tan inmoral y antireligioso.

Sin embargo, obras especiales contra el teatro, pocas se publicaron y más bien luego que ya era pasada la época de los Bibbiena, Maquiavelo, Ariosto, Secchi, Cechi, Aretino, etc. Quizá de los primeros sea el *Tratado* de Andreini, impreso en 1604 (1), en que, como el mismo autor indica, no hizo más que exponer y comentar la doctrina de Santo Tomás sobre esta materia.

Pero las censuras debían de ser muy generales cuando un cómico de Ferrara, llamado Cechino, imprimió en 1616 y 1621 un libro en favor de su arte, donde, sin negar los abusos, propone los medios de corregirlos. Pero al mismo tiempo surgió otro adversario, como fué el P. Francisco María del Monaco, quien, antes de pasar á Francia á ser confesor de Mazarino, imprimió en Padua un libro (2) contra las comedias que había intentado defender Cechino.

No muchos años después el Padre Jerónimo Florentino, tan célebre entre los teólogos por ser autor de una cuestión nunca antes tratada, cual era si se puede administrar el sacramento del bautismo á los fetos abortivos y en qué ocasiones, imprimió

---

(1) *Trattato sopra l'arte comica cavato dall'opere di San Tomaso e di altri Santi dal M. R. P. Teologo Degli Andreini (Fiorenza, Volcmar Timar germano, 1604).*

(2) *In actores et spectatores comoediarum nostri temporis paraenesis. Padua, 1621.*

Aunque no es trabajo especial, concedió mucha extensión á la materia de teatros, escribiendo con elocuencia contra ellos el P. César Fanciotti, clérigo regular de la Madre de Dios, que vivía á fines del siglo XVI, en su tratado sobre la *Instrucción del joven cristiano*.

en 1637 un tratado breve con el título de *Comoedio-critica*, estudiando, principalmente, las circunstancias del público que asiste á los teatros, bosquejo que amplió después con el título *Comoedio-crisis, sive theatrum contra theatrum* (1). Y mayor importancia logra todavía la enorme compilación del jesuíta Padre Juan Domingo Ottonelli, titulada *Della christiana moderatione del Teatro* (2), en la que, sin pretender exterminarlo del todo, aspira á reformarlo en el sentido que indica el título. Lo mismo Ottonelli que el P. Menochio, jesuíta igualmente, tuvieron presentes y utilizaron algunos de los excelentes tratados que, sobre la materia, se habían ya publicado en España (3).

A fines de este siglo XVII y en el siguiente produjo Italia tres célebres teólogos que, aunque no en libros especiales, consagraron buen espacio á este asunto de la licitud del teatro. El jesuíta Padre Pablo Señeri, que publicó en 1686 en *Cristiano instruido* (4); el dominico Fr. Daniel Concina (5) y Santiago Piñateli, también jesuíta (6), que con virulencia extremada combatió los espectáculos, citando muchos autores de todos los tiempos. Los escritores de estas materias suelen citar otros varios tratadistas italianos, como son Diana (El P. Antonino) que en sus *Resoluciones morales* (1628) no se muestra adversario del teatro, al contrario de Alberto de Albertis, Nicolás Baldello, Camilo Borrello, Angelo Bosio, Julio Castario, Pablo Comitolo, Lanfredino, Antonio Riciulo, Novario, Besoldo, Celicio y otros que incidentalmente le atacan en sus obras.

No terminaremes sin mencionar otro libro italiano sobre estas cosas, escrito después de mediar el siglo XVIII por un autor que quiso encubrirse con el nombre de *Lauriso Tragiense*, porque tuvo la rara fortuna de ser muy mejorado en la traducción castellana hecha en 1798, por D. Santos Díez González y D. Manuel de Valbue-

---

(1) *G. Fiorentini. Comoedio-crisis, sive theatrum contra theatrum, censura coelestium, terrestrium et infernorum continuatis ab orbe condito saeculis firmata. Lugd., Anisson, 1675.*

(2) *Della christiana moderatione del Teatro, libro detto l'Ammonitioni a'recitanti per avisare ogni christiano a moderarsi dagli eccessi del recitare... Opera d'un Teologo religioso de Fanano, stampata ad instanza del signor Odomenigico Lelinotto* (anagrama de *Gian Domenico Ottonelli) Firenze, Bonardi, 1652:* cinco vols. La primera edición es de Florencia, Lucas Franceschini, 1648; y en la tercera, de 1655, ya se da el verdadero nombre del autor. Este libro curioso, aunque prolijo, está dividido en cuatro partes: *Qualità delle Commedie.—Soluzione de'nodi.—Instanza.—Ammonizioni ai recitanti.*

(3) Por ejemplo, el opúsculo del Padre Jaime Albert, *Circuncisión de las comedias*, que tradujo y publicó íntegramente el Padre Ottonelli.

(4) El Padre Señeri en su *Cristiano instruido*, parte III, *Discurso 29*. Se tradujo el Padre Señeri en castellano varias veces en Madrid, Barcelona y Valencia.

(5) *De Spectaculis theatralibus dissertationes. Romae, 1752*, 4.°; y también en la *Theologia christiana dogmatico-moralis, Roma, 1749*, 4.°

(6) En sus *Consultaciones canónicas*, tomo VIII, *Consulta 153:* Piñatelli tomó muchos de sus argumentos del jesuíta belga Padre Adán Contzen y de los autores españoles.

na (1), cuando el primero había presentado á Godoy su célebre *Plan de reforma del teatro español* para que le sirviese de apoyo (2). Este libro que aspira á dar reglas para la reforma del teatro en sentido neoclásico, tiene el defecto capital de ser demasiado extenso para el asunto; así es que está lleno de digresiones y noticias sobre los teatros griego y latino que son ya conocidas por otros libros especiales. Está escrito en una forma anticientífica; en diálogo, manera francesa, que tanto gustaba en aquel tiempo; pero, entre tanta parola, no halla uno las ideas ni las noticias con la precisión y exactitud debidas, que tampoco dan las grandes notas que lo adornan. Mucho más importantes son las de los traductores, referentes á cosas de España, aunque algunas adolecen de los errores propios de la todavía escasa erudición histórica que en punto á teatro español reinaba en aquella época.

En Francia puede decirse que, en serio, no empezaron las discusiones acerca del teatro hasta la polémica de Racine con los Padres de Port-Royal, en 1665 y 1666.

Antes, prescindiendo de los lugares comunes de los moralistas, sólo se habían publicado la *Apologia del teatro*, de Jorge Scudery (1629), y la *Práctica del teatro*, de Hedelin d' Aubignac, que produjo la primera impugnación de Nicole, con el título de *Tratado de la comedia* (3).

Pero el mismo Nicole publicó en 1665 un folleto titulado: *Las herejias imaginarias y los dos visionarios*, contra cierto Desmarets, autor de una obra ridícula; y como en aquel opúsculo calificase Nicole de *gente horrible ante la religión*, y de «públicos envenenadores de almas» á los poetas dramáticos, creyó Racine que estas palabras iban enderezadas á él y divulgó una *Carta* (4) irónica contra su antiguo maestro y compañeros.

A la sátira de Racine contestaron dos amigos de Por-Royal con otras *Cartas* (5), á las que nada hubiese dicho el autor de la *Atalia*, si, al año siguiente, no se hubie-

(1) *Conversaciones de Lanriso Tragiense, Pastor Arcade, sobre los vicios y defectos del teatro moderno, y el modo de corregirlos y enmendarlos. Traducidas de la lengua italiana por D. Santos Diez González y D. Manuel de Valbuena, Catedráticos de Poética y de Retórica de los Reales Estudios de esta Corte. Con licencia. Madrid, en la Imp. Real, por Pedro Julián Pereyra, Impresor de Cámara de S. M. Año de 1798.* 8.°; xxiv-557 págs.

(2) D. Santos presentó su *Plan* en 1799; fué aprobado de R. O. y empezó á ponerse en ejecución en el siguiente año. Por él se quitaba al Ayuntamiento de Madrid la dirección y gobierno de los teatros y se encargaba á una Junta de literatos, bajo las órdenes del Presidente del Consejo de Castilla, que entonces lo era el general Cuesta. La principal tendencia de esta reforma era hacia la abolición absoluta de nuestro glorioso teatro del siglo XVII y una imitación servil del teatro francés. Si bien en cuanto á decoro de la escena eran plausibles las novedades introducidas por el *Plan* de D. Santos, la mala administración de los caudales (dejando á un lado la impopularidad de la reforma) ocasionó la ruina de aquella tentativa que duró tres años.

(3) *Traité de la Comédie*, 1658. De Nicole hay también *Pensées sur les spectacles*.

(4) *Oeuvres de J. Racine. Paris, Didot frères*, 1844, pp. 336 y 351, con la segunda *Carta* suscrita el 10 de Mayo de 1666.

(5) Fueron MM. Du Bois y Barbier D' Aucourt. Sus *Cartas* andan impresas con las de Racine en las obras de este autor, pp. 339 y 345 de la edición anteriormente citada.

ran reimpreso á la cabeza de una nueva edición de *Las herejias imaginarias.* Ya claramente se creyó ofendido Racine y escribió una segunda *Carta* que, por consejo de Boileau, ño dió entonces á luz.

Entretanto, iniciada la contienda, publicáronse algunos trabajos, como el Príncipe de Conti, su *Tratado de la comedia* (1), que no es otra cosa que un breve resumen de las doctrinas sobre espectáculos de los Santos Padres, al cual impugnó el ya referido D' Aubignac en su *Disertación sobre la condena del teatro* (2), y defendió luego el abate Voisin (3).

Otra más viva y fecunda polémica surgió algunos años más tarde con motivo de haber impreso Boursault, al frente de sus *Piezas de teatro* (1694), una *Carta* del Padre Caffaro, teatino italo-francés, escrita poco antes y en la que se proponía dilucidar si la comedia, en general, debía de permitirse ó ser absolutamente prohibida (4). El Padre Caffaro oponía, á lòs textos usuales de los santos Padres, otros que podían entenderse, y él entendía en sentido favorable á las representaciones teatrales.

Provocó esta *Carta* una lluvia de impugnaciones (5), entre las que sobresalieron las *Máximas y reflexiones sobre la comedia* (1794), obra de Bossuet (6), quien, además, hizo retractarse al teatino, privada y públicamente, de sus opiniones anteriores. La doctrina de Bossuet es muy parecida á la desenvuelta por nuestros impugnadores, que de seguro conocía, sosteniendo que las comedías modernas eran peores que las antiguas, que son incitadoras á la concupiscencia, etc. También es importante el *Discurso* del Padre Lebrun, sobre todo en su segunda impresión que hizo con grandes adiciones (7).

---

(1) *Traité de la Comédie et des spectacles, selon la tradition de l'Eglise, tirée des conciles et des Saints Péres par le Prince de Conti. Paris, 1666*, 12.°

(2) *Dissertation sur la condamnation des Théâtres, par Hedelin d' Aubignac. Paris, 1666*, 12.°

(3) *Défense du traité de Mgr. le Prince de Conti touchant la comédie et les spectacles ou la réfutation d'un livre intitulé «Dissertation sur la condamnation des théâtres». Par M. Voisin Prêtre, Docteur en Théologie, Conseiller du Roi. Paris, 1671*, 4.° 500 pp. Libro muy estimable.

(4) *Léttre d'un Théologien illustre par sa qualité et par son mérite consulté par M. de Boursault, pour sçavoir si la Comèdie est permisse ou doit être absolument défendue. Paris, 1694*, 12.°

(5) *Refutation d'un écrit favorisant la Comédie. Paris 1694.* Autor el Padre de la Grange, canónigo regular de San Victor.

Réponse à la léttre d'un Théologien defenseur de la Comédie. París, 1694. Es de un Sieur de Leval.

Décissión faite en Sorbonne touchant la Comédie. Paris, 1694.

Réfutation des sentiments relâchés du nouveau Théologien touchaut à la Comédie. París, 1694.

Discours sur la Comédie. Paris, 1694.

(6) *Maximes et Réflexions sur la Comédie par M. Jacques Benigne Bossuet, Evéque de Meaux. Paris, 1694.* En 1881 hizo M. A. Gasier, una nueva edición de este opúsculo, con notas.

(7) *Discours sur la Comédie, ou traité historique et dogmatique des jeux de théâtre et des autres divertissemens comiques soufferts ou condamnés depuis le premier siècle de l' Eglise jusqu' à present, avec un discours sur les piéces de théâtre tirées de l' Escriture Sainte. 2.e edit., augmentée de plus de la moitié, por Pierre Le Brun. Paris, 1731*, 8.° (La 1.ª edic. es de 1694.)

Con alternativas diversas siguió la cuestión de licitud del teatro en Francia; si bien predominando las impugnaciones, aun por parte de aquellos que, como Riccoboni, habían hecho profesión de él, si bien éste no tiraba á destruirlo, sino á su reforma (1). Pero no así otros anónimos que atacaron las comedias de Molière (2) ó todas ellas (3) y aun ciertas personas señaladas, como el académico Le Franc (4) y M. Desprez de Boissy (5).

Vino á encender esta polémica la célebre *Carta* de J. J. Rousseau escrita en 1758 á D'Alembert (6), en la que, por una de sus comunes rarezas, se le ocurrió á Rousseau anatematizar el teatro. En su *Carta* hay, amén de un cúmulo de incongruencias y paradojas, no pocas verdades, como la de que el teatro no educa á nadie y que en ocasiones puede ser elemento de perversión. «El teatro, añade, sólo agrada cuando lisonjea las pasiones; no cambia ni los sentimientos ni las costumbres de un pueblo: no hace más que seguirlos, como que es su imagen.» Y concluía con que el teatro, por lo común, excita las pasiones y mata el pudor en la mujer.

D'Alembert sostenía, como por entonces y después la secta neoclásica, que el teatro era una escuela de virtud práctica, y fundaba su conveniencia en la necesidad de distracción que tienen los hombres.

Habían cambiado mucho las ideas en Francia; y así como sesenta años antes salieron acérrimos impugnadores del Padre Caffaro, por sustentar lo contrario que ahora el famoso ginebrino, también cayeron sobre él gran número de refutadores (7), sin que saliesen á su defensa más que el teólogo Padre Collet y el Padre Bertrand de La-Tour (8).

---

(1) *De la reformation du Théâtre, par Riccoboni et des moyens de rendre la comédie util aux moeurs, par Busonier. Paris, 1767*, 8.º. La primera edic. es de 1753.

(2) *Essai sur la Comédie moderne où l'on réfute les Nouvelles Observations de M. Fagan, au sujet des condamnations prononcées contre les Comédiens. Paris, 1752.*

(3) *La comédie contraire aux principes de la morale christienne. Auxerre, 1754.*

(4) *Lettre de M. Le Franc, á Mr. Louis Racine sur le Théâtre. Paris, 1755.*

(5) *Premiere Lettre de M. Desprez de Boissy, á M. le Chevalier de *** sur les spectacles. Paris, 1756.*

(6) *Juan Jacques Rousseau, Citoyen de Geneve á M. Dalembert, sur le projet d'établir un Théâtre de Comédie a Genéve. Amsterdam, 1758*, 8.º

(7) *Lettre á M. J. J. Rousseau sur l'effet moral du Théâtre, par M. de Ximenés. Paris, 1758.*
Lettre á M. J. J. Rousseau au sujet de sa Lettre á M. Dalembert, par Mad. Bastide, 1758.
Laval, comédien á M. J. J. Rousseau, 1758.
Dancourt, Arlequin de Berlin á M. J. J. Rousseau, 1759.
También Marmontel contestó á Rousseau en el *Mercurio* de Diciembre de 1758 y Enero de 1759.
*Considérations sur l'art du Théâtre: D*** á M. J. J. Rousseau, 1759.*

(8) *Reflexions morales, politiques, historiques et litteraires sur les théâtres*, 1759, dos vols. Cítanse además como contrarios al teatro en este período Adriano de Bussy de Lamet *(Casos de conciencia*, 1714); Dom Francisco Lami; Triblet *(Memoires sur la comédie)* y entre sus defensores el famoso Padre Porée.

En tiempos más recientes la cuestión no ha retoñado, ni ya podría ofrecer interés. Históricamente la han tratado Mr. Lalouette (1), y, con más extensión, aunque sin método ni crítica y con grandes lagunas, el ya citado Desprez de Boissy (2); y, en nuestros días, Mr. Gastón Maugras, en su libro *Les Comédiens hors la loi* (1887), y el célebre crítico, fallecido cuando esto se escribe, Gustavo Larroumet, en uno de sus amenos artículos titulado *El teatro y la moral* (3).

En Inglaterra, donde tanto aprecio mereció siempre su gran teatro, no tuvo muchos impugnadores especiales, si se exceptúa el *Histrio-Maxtix*, de Will. Prynne (4), en el siglo XVI y las *Razones que prueban lo ilícito de las diversiones teatrales* que el austero teólogo Guillermo Law imprimió en 1722. Es, con todo, muy curiosa la controversia que Jeremías Collier, sostuvo en 1698 con los poetas dramáticos Congreve y Van Brugh, á quienes convenció de ser autores sobradamente inmorales (5).

En los demás países europeos, apenas esta literatura polémica ofrece señales de existencia. Citemos, sin embargo, al Padre Adan Contzen, jesuíta belga (6), que suministró á Piñatelli sus mejores argumentos y á los teólogos protestantes alemanes Luis Fabricio, profesor de Heidelberg (7), y Jorje Gravow (8), que atacaron el teatro, defendido á su vez en el *Discurso sobre el arte dramático*, escrito en latín por Samuel Werenfels (m. en 1740).

II

El resultado de nuestras prolijas investigaciones sobre el tema, en lo que toca á España, va á continuación de este prólogo. Sólo como guía y resumen del trabajo haremos aquí indicaciones breves.

---

(1) *Histoire et abregé des ouvrages latins, italiens et francois pour et contre la Comédie et l'Opera. Orleans, 1697, 4.º*

(2) *Lettres sur les spectacles; avec une Histoire des ouvrages pour et cóntre les Théâtres, par M. Deprez de Boissy. Sixième edition. Paris, 1777,* dos vol. 8.º La primera edic. es de 1756. De libros españoles sólo cita y mal el del Padre Mariana, el de Bisbe y un extracto hecho en el *Journal de Trevoux*, sobre el *Triunfo* de D. Ramiro Cayorc y Fonseca, á quien llama *D. Ramire* á secas.

(3) *Études d'histoire et de critique dramatiques, par Gustove Larroumet. Paris, 1892, 8.º*

(4) *Histrio-Maxtix. The players scourge, or actors tragedie, by W. Prynne. Londres, 1633, 4.º*

(5) En 1695 publicó: *Ojeada sobre la inmoralidad y depravación del teatro inglés, con el sentir de los antiguos sobre la materia. Londres, 1698,* 8.º; y al año siguiente: *Reflexiones sobre la comedia antigua y moderna.*

(6) *Consideraciones sobre los Evangelios,* 1626, y *De la politica cristiana*, dos libros.

(7) *Ludi scenicis,* 1684.

(8) *Judicium de hodiernis comoediis. Francfort, 1689.*

Los espectáculos romanos pasaron, como es sabido, á nuestra patria, y aquí los fustigaron con el mismo santo enojo nuestros escritores sagrados y los concilios, desde el celebérrimo de Ilíberis á principios del siglo IV (1). San Isidoro se expresa como un Tertuliano contra los groseros espectáculos que aún subsistían en su tiempo. Y lo mismo había hecho San Valerio, esclarecido obispo de Zaragoza, muchos años antes.

Al amparo de los trastornos que sufrió la Península con la invasión árabe y guerra de reconquista, fueron conservándose, en forma cada vez más ruda, las reliquias del teatro pagano, que duraban aún en el siglo XIII, atestiguadas por las célebres leyes de las *Partidas* (2) que, á la vez, acusan la existencia de un espléndido teatro religioso.

«Nin deben (los clérigos) ser facedores de juegos por escarnio, porque los vengan á ver las gentes como los facen, et si otros homes los fecieren non deben los clérigos hi venir, porque se facen hi muchas villanías et desaposturas, nin deben otrosí estas cosas facer en las eglesias, ante decimos que los deben ende echar deshonradamientre, sin pena ninguna á los que lo fecieren; ca la eglesia de Dios fue fecha para orar et non para facer escarnios en ella... Pero *representaciones* hi ha que pueden los clérigos facer, así como de la *Nascencia* de nuestro Señor Jesu Cristo, que demuestra como el Angel vino á los pastores et díxoles como era nacido; et otrosí de su *Aparecimiento*, como le venieron los *tres Reyes* adorar; et de la *Resurrección*, que demuestra como fue crucificado et resurgió al tercer dia. *Tales cosas como estas*, que mueven á los homes á facer bien et haber devocion en la fe, *facerlas pueden*; et demás porque los homes hayan remembranza que segunt aquello fueron fechas de verdat; mas esto deben facer apuestamiente et con gran devocion et en las cibdades grandes, do hobiere arzobispos ó obispos, et con su mandado dellos ó de los otros que tovieren sus veces, et non lo deben facer en las aldeas, nin en los lugares viles, nin por ganar dineros con ello» (3).

Los abusos y profanaciones á que lo mismo aquí que en otros lugares dió margen la tolerancia, por otra parte muy excusable, de los sacerdotes, abades y priores en admitir al pueblo en muchos actos propios de estas *representaciones;* excesos que nacían precisamente de la superabundancia de fe religiosa, fueron censurados y condenados por diversos concilios nacionales y provinciales, como el de Aranda en 1473, el de Gerona en 1475 y uno de Toledo en 1565.

---

(1) *Canon* 67.

(2) Son muchas las leyes de las *Partidas* I y VII que aluden á los remedadores, zaharrones y juglares, pero la más explícita es la que se copia arriba.

(3) Ley 34, tít. 6.°, *Partida I*, según la edic. de la Acad. de la Historia.

Poco á poco fueron desapareciendo ciertas representaciones más ó menos devotas como las del *Obispillo*, la *Degollación*, la de *San Esteban*, la *Fiesta de los locos* y simplificándose otras, como las de los ciclos de Navidad y Semana Santa, que, al fin quedaron reducidas á simples oficios litúrgicos, como habían sido al principio.

La aparición del teatro profano, tímido y dubitante en sus primeros tiempos, enlázase en su forma pastoril con aquellas farsas plebeyas, supervivencias del paganismo; y su procacidad de lenguaje y falta de respeto al tratar materias de religión ocasionaron las recriminaciones de algunos moralistas, que ya desde estos primitivos ensayos fijaron su atención en este divertimiento público. Acrécese la excesiva libertad de expresión bajo la influencia de la comedia italiana, que se manifestó desde la segunda ó tercera decena del siglo XVI, tanto que obligó á las Cortes de Valladolid de 1548, á pedir al emperador Carlos V que se prohibiese la impresión de farsas feas y deshonestas *(Petición 147)*, en lo que debían entrar principalmente las imitaciones de la *Celestina*.

Una ley de este mismo Emperador, con su madre D.ª Juana *(Pragmática* de 1534) relativa al traje de los *comediantes*, es la primera disposición legal (en sentido estricto) que se ha promulgado sobre nuestro teatro profano.

En el resto del siglo XVI, hasta la aparición de Lope de Vega, el teatro fué indistintamente objeto de ataques y defensas por los tratadistas de moral, aunque sin la frecuencia y la acritud que luego habían de imprimir á este género de escritos.

Ya eran recopiladores de reglas de buen vivir para los distintos oficios y profesiones como el maestro Diego de Cabranes, en su *Armadura espiritual* (1525) (véase el núm. XXXIV de esta *Bibliografía)*; ya los ordenadores de manuales de confesión y casos de conciencia, como el famoso doctor Navarro, que en las últimas ediciones de su *Manual* condena los espectáculos; ya juristas como el doctor Juan de Medina (1546) que los aprueba; ya en otros libros de carácter enciclopédico, como el *Tratado del juego* (1559), de Fr. Francisco de Alcocer (V. el núm. XII de esta *Bibliografía)* y ya los que por incidencia, hablando de otras diversiones, como el Padre Pérez de Valdivia (V. el núm. CLIX de la *Bibliografía)* tocaban el punto de teatros, con referencia al que entonces existía.

Mayor importancia tienen otros libros, como la *Agricultura cristiana* (1581) del Padre Pineda (V. núm. CLXI) que tan curiosas noticias encierra sobre las compañías italianas que entonces andaban representando por España; los pasajes del Padre Francisco de Ribera (1586) primer jesuíta que, con la severidad propia de sus demás correligionarios, combate la escena de su tiempo (V. el núm. CLXX) y Fr. Diego de Tapia (1587), agustino, el primero que pretende se nieguen los sacramentos á la gente de teatro y se indigna de que los hospitales reciban los productos de las representaciones (V. núm. CLXXXVIII).

Mucho más tolerante se muestra otro agustino de la misma época, el célebre Fr. Alfonso de Mendoza, oráculo de su tiempo, quien en sus *Cuestiones quodlibéticas* (1587) admite la licitud del teatro, aun interviniendo mujeres, cosa que repugnaban otros moralistas también tolerantes (V. núm. CXLIII) y era cuestión viva á la sazón que acababa de autorizarse la presencia de mujeres en las tablas, por hacerlo así las compañías italianas que trabajaban en España (V. *Legislación:* año 1587).

Con el advenimiento de Lope, todo cambió radicalmente. El teatro que era un espectáculo no muy popular y propio sólo de las grandes ciudades y villas, adquirió de repente un vuelo y crecimiento asombrosos. Bastaba el *Monstruo de la naturaleza* para entretener á todas las compañías del reino, poniendo debajo de su jurisdicción á todos los farsantes, como dice el autor del *Quijote.* Pero á su lado se agruparon numerosos discípulos, algunos muy fecundos, como Tirso de Molina y el Dr. Ramón; y el deporte teatral, con más ó menos perfección y aliño, cundió hasta los últimos lugares y fué el espectáculo preferido por los españoles.

Naturalmente que este gran desenvolvimiento no pudo haberse realizado sin la inevitable cohorte de excesos y abusos, tanto por parte de los poetas, como de los recitantes y aun del mismo auditorio.

No todos los autores de comedias tenían la cultura y delicadeza de gusto de los que nos han legado sus obras por medio de la imprenta; y es de presumir que, entre las perdidas por no gozar de este beneficio, las habría por todos conceptos y especialmente por el del decoro y honestidad dignas del olvido en que yacen.

La vida y costumbres de los cómicos de aquel tiempo distaban mucho de ser ejemplares. Testigo, el *Viaje entretenido*, de Agustín de Rojas, impreso en 1603, pero escrito algunos años antes. Recogidos los actores de entre la parte del pueblo menos culta y morigerada, su escasa moralidad no redundaría ciertamente en provecho de las costumbres de los pueblos por donde pasaban.

El carácter popular que desde ahora toma la representación de comedias, hecha en lugares abiertos ó verdaderos *corrales* (nombre que luego fué sinónimo de teatro) donde se podía gritar, reir, comer, estar de pie y cubierto, entrar y salir á cada instante, interpelar á los actores, dirigirles burlas, ultrajes ó lisonjas, á la manera que se hace hoy en las plazas de toros, tampoco darían aspecto edificante á estas funciones en que el imberbe oiría frases soeces, ó la doncella chistes de repulsiva obscenidad.

Por eso no debemos de extrañar que los varones graves y piadosos comenzasen á preocuparse de semejantes diversiones y llegasen á pedir algunos su cesación inmediata.

Reflejo de estas ideas son algunas obras que aparecen en los años sucesivos, como se ve en los pasajes que hemos transcrito del *Tratado de la tribulación* (1589),

del Padre Rivadeneira (V. núm. CLXXI), y la *Microcosmia* (1592), de Fr. Marco Antonio de Camos (núm. XLI), cuya dureza de lenguaje, seguida por el dominico Fr. Antonio de Arce (núm. XXI), es la que había de prevalecer en los futuros impugnadores *in extenso* del teatro.

Verdad es que no faltaron algunos, aunque pocos y tímidos, defensores de aquella nueva diversión pública, según puede verse en la *Collectanea* (1590) de Cenedo (V. núm. LIV), en la *Suma* (1590) de Fr. Alfonso de Vega (núm. CCIV), ó en las *Obras morales* (1590) de Fr. Manuel Rodríguez (núm. CLXXII).

También por entonces algunos prelados comenzaron á tomar providencias, ya para moderar el flamante espectáculo, como el obispo de Barcelona D. Juan Dimas Loris (núm. CXXVI) ó ya con intención de proscribirlo.

Los administradores de los hospitales, que eran en casi todas partes los dueños de los *corrales*, como entonces se llamaban los teatros, y percibían sus productos, constituyéronse en defensores enérgicos de las representaciones y los de Madrid, que vieron el nublado que se les venía encima, quisieron guarecerse tras un dictamen insulso que obtuvieron de algunos teólogos de la Universidad de Alcalá de Henares (1589), encabezado por el Dr. Garnica (núm. XCVII).

Pero no les aprovechó mucho tiempo (1); porque habiendo fallecido en Turín, en 6 de Noviembre de 1597, la Duquesa de Saboya D.ª Catalina, hija muy querida de Felipe II, este rey mandó suspender, en señal de duelo, la ejecución de comedias.

Recibióse por entonces una r. presentación muy violenta contra el teatro (1597), que al monarca hacía el arzobispo de Granada D. Pedro Vaca de Castro y Quiñones (núm. CXCVII), y D. Felipe consultó el punto con Fr. Diego de Yepes, su confesor; D. García de Loaisa, después arzobispo de Toledo (núm. CXXII), y Fr. Gaspar de Córdoba, confesor del Príncipe de Asturias.

Loaisa y sus compañeros emitieron el célebre dictamen, que ahora por primera vez se puede leer íntegramente de molde, condenando la composición y ejecución de las comedias, y que produjo el decreto de 2 de Mayo de 1598, que es la primera prohibición general de ellas.

Ayudaron á conseguirla otros escritos, como el memorial que el insigne poeta, autor de tragedias, Lupercio Leonardo de Argensola (núm. XXII) dirigió al rey con el mismo fin, y que se distingue por lo vivo de tonos y curioso de noticias.

La villa de Madrid, que se erigió en protectora de los teatros, porque lo era de los hospitales, quiso detener el golpe elevando una solicitud (V. núm. CXXIX) al mo-

(1) En 1596 se revocó la autorización de 1587 para que representasen mujeres, como se ve en el decreto que incluímos en el *Apéndice* núm. 2.

narca y exponiendo los daños que aquellas benéficas casas experimentaban con la cesación de los espectáculos, aunque nada pudo conseguir por entonces.

Pero como el teatro no estaba destinado á sucumbir, vino á darle la vida el faltarle ella al gran rey D. Felipe II, que falleció en el mismo año (13 de Septiembre de 1598). Pasados algunos meses, la villa de Madrid acudió al recién heredado Felipe III con otro *Memorial* (núm. CXXX), que fué rudamente impugnado por el Padre Fr. José de Jesús María (V. núm. CXV), famoso carmelita, que por entonces daba remate á su grande obra de las *Excelencias de la castidad*, que salía á luz en 1600 y contiene la impugnación más extensa que hasta entonces se había hecho del teatro español.

Las instancias de la villa fueron apoyadas por el reino de Portugal, que ya en 1598, había remitido un dictamen en favor del teatro, de Fr. Jerónimo de Tiedra (V. núm. CXCI), después arzobispo de la Plata, y que, suscrita por el provincial y prior de Dominicos de Lisboa (V. núm. CLXV), envió en 1600 otra consulta en igual sentido.

El duque de Lerma, ya favorito del nuevo rey, era del mismo parecer y nombró una Junta de teólogos que mirase en qué términos podía permitirse la representación de comedias. Diólo suscrito, en primer lugar por Fr. Agustín Dávila y Padilla (Véase número LXXIII), y en él se pedía que los asuntos de las comedias fuesen honestos; que se redujesen á cuatro todas las compañías de cómicos del reino; que no representasen mujeres; que las obras fuesen examinadas por personas doctas «y éstas las debiesen ver representar antes que se representasen en el teatro»; que se nombrase un juez especial de teatros; que no asistiesen á ellos personas de religión, y alguna otra.

Remitido este dictamen al Consejo de Castilla (V. núm. LIX) lo aprobó excepto en algunos puntos, como el relativo al número de compañías que dejó al arbitrio del mismo Consejo, á no representar mujeres, que consideró de menos inconvenientes que sustituirlas con muchachos y que no fuesen clérigos al teatro. Esta consulta es de 1600; pero ya algunos meses antes se había dado el permiso para continuar la ejecución de comedias, no sin algunas vacilaciones por parte de las autoridades, como indican estos dos curiosos pasajes de las *Relaciones*, de Luis Cabrera de Córdoba:

«Madrid, 16 de Enero de 1599.— Avíase proveído, á instancia de los hospitales, que se representasen comedias por la mucha necesidad que padecían los pobres sin el socorro que desto les venía, pero el Confesor de S. M. (Fr. Gaspar de Córdoba) lo ha resistido de manera que se ha mandado *revocar* la orden dada...

»Madrid, 17 de Abril de 1599.—También se ha dado licencia para que de aquí adelante se hagan comedias como las solía haver, las cuales dicen que se comenzarán á representar desde el lunes.»

Quizá no dejaria de influir también en el giro que tomó el asunto el dictamen del célebre teólogo cordobés Padre Tomás Sánchez (V. núm. CLXXX), cuyo tratado *De matrimonio* se publicó en este mismo año de 1599 y el *Discurso* del canónigo D. Antonio Navarro (V. núm. CLI) y aun los escritos de otros autores modestos como el P. Luis Alfonso de Carvallo (V. núm. XLVI) todos ellos favorables á las representaciones escénicas.

Continuóse, pues, la representación de comedias con las cortapisas señaladas por el Consejo, que se ejecutaron literalmente, como se ve por una curiosa nota que lleva un manuscrito antiguo de la comedia de Lope de Vega *El blasón de los Chaves*, que dice: «Habiendo visto esta comedia y reparado en ella conforme á la orden que se me tiene dada, por tocar en la historia que toca, el señor Licenciado Tejada mandó que se diese muestra della en su casa, la cual se representó el sábado en la noche 30 de Dicienbre de 1600, en presencia de dicho Señor y los señores Pedro de Tapia, D. Juan Ocón, del Consejo de S. M. y otros Consejeros con el Dr. Terrones, predicador de S. M., de lo cual resultó que, mudado como está, se aprobó, y que para dar licencia se mandó pusiese esta relación y conforme á lo que se resolvió, podrá v. md. ser servido de firmarla. En Madrid á 2 de Enero de 1601. — Tomás Gracián Dantisco.»

Lo enojoso de estos requisitos debió ser causa de que pronto fuesen suprimidos, pues Cervantes, en el conocido pasaje de la primera parte del *Quijote*, vuelve, en 1605, á pedir que las comedias fuesen examinadas antes de ser puestas en escena.

El permiso dado por Felipe III no calmó los escrúpulos de algunos moralistas; la lucha quedó entablada, y la cuestión de licitud del teatro fué ya una preocupación para casi todo el mundo. Prueba de ello es que desde entonces comenzaron á salir, no ya pasajes aislados en obras de ajeno asunto, sino libros enteros contra las comedias, por ejemplo: el no conocido del Padre Diego Ruiz de Montoya (V. número CLXXVII); el *Diálogo* (1605) de Juan Ceverio de Vera (V. núm. LVI); el célebre y conocido libro del Padre Juan de Mariana (1609) (V. núm. CXXXVI); el del Padre Juan González de Critana (1610) (V. núm. XCVIII) y el del Padre Juan Ferrer (1613) publicado con el seudónimo de D. Fructuoso Bisbe y Vidal (V. núm. LXXXVIII); sin que por eso dejasen de continuar en su oposición otros escritores que incidentalmente tocan el punto de comedias, tales como el Padre Fr. Juan Márquez (V. núm. CXXXV) en su famoso libro *El Gobernador cristiano* (1611); el Padre Pedro de Guzmán (Véase núm. CVI) en sus *Bienes del honesto trabajo* (1613); el Patriarca D. Diego de Guzmán (V. núm. CIV) en la *Vida de la reina D.ª Margarita* (1616); Fr. Juan de Santa María (V. núm. CLXXXIII) en su *República cristiana* (1615) y Alonso Cano y Urreta (V. núm. XLIV) en los *Dias de jardín* (1617). Tampoco faltaron en estos mismos días algunos defensores, ya tibios y pregonando la necesidad de reforma como el famoso

Dr. Cristóbal Suarez de Figueroa (V. núm. CLXXXVI) en 1612, ya resueltos y entusiastas como el poco conocido Francisco Ortiz (V. núm. CLIV), en 1614, y otros que admitiendo la indiferencia genérica del espectáculo teatral censuran las comedias que entonces se hacían en España. De este sentir es el Dr. Valle de Moura, lusitano, en su curioso tratado *De Incantationibus seu ensalmis*. Y del mismo, pero proponiendo una curiosísima manera de corrección de teatro, como, entre otras cosas, que los cómicos fuesen sacerdotes, el autor anónimo de unos *Diálogos*, inéditos, *de las comedias* (V. núm. LXXVI) que hemos extraido del Archivo de Simancas, y resulta fueron escritos en 1620. No tanto por su proyecto de reforma como por las interesantísimas noticias históricas que este opúsculo contiene, merece que le señalemos, singularmente á la atención de los estudiosos.

Con la muerte de Felipe III (1621) y la afición que á los recreos de la escena mostró su sucesor Felipe IV, el triunfo de Lope de Vega fué sólidamente consagrado. No osaron, por el momento, alzar la voz los enemigos del teatro, pues si alguno, como el dominico Fr. Alonso de Ribera (V. núm. CLXIX) escribió algo, fué contra la manera de representar los autos sacramentales, con muy poca reverencia y acompañamiento de bailes y entremeses atrevidos. Antes bien, aparecen nuevos defensores de la Talía española, como el renombrado Dr. Jerónimo de Alcalá (V. núm. x) en muchos lugares de su *Donado hablador* (1624); el murciano Cascales (V. núm. XLVII), defensor y amigo de Lope, y hasta jurisconsultos como D. Francisco de Amaya (V. núm. XIII) y D. Antonio Cabreros de Avendaño (V. núm. XXXVI), autor del célebre libro sobre el *Miedo*.

Pero allá, al comenzar la tercera decena del siglo XVII, un escritor muy distinguido y que gozó en su tiempo grandísima autoridad, el jesuíta Padre Pedro Puente Hurtado de Mendoza (V. núm. CXII), incluyó en su tratado *De Fide* (1630) largos pasajes consagrados á tratar del estado del teatro en aquellos días. Renueva los duros ataques del Padre Juan de Mariana, extremando más aún la crudeza de lenguaje, al hablar de las costumbres y vida de los cómicos, y condena en absoluto y sin atenuaciones todo el teatro de Lope y sus continuadores.

Por el mismo tiempo otro jesuíta, el Padre Jaime Albert (V. núm. VII), publicaba en Cataluña un sermón titulado *Circuncisión de las comedias*, que tuvo la fortuna de pasar las fronteras, siendo traducido en italiano. Y como si aquella fuera una consigna de la orden, también el jesuíta lusitano Padre Juan B. Fragoso (V. núm. XCIV) en su *República cristiana* (1630) y el que lo era del Colegio de Madrid Padre Diego de Celada (V. núm. LIII) en su *Judit* (1635) emplean el mismo lenguaje violento contra nuestras comedias, en el que les iguala, por lo menos, el jerónimo aragonés Fr. J. de la Cruz (V. núm. LXXI) en su *Job evangélico* (1631), libro este último muy interesante, por otro lado, para la historia del teatro.

Aunque publicadas algo después, también se refieren á estos tiempos las obras de los tres prelados americanos D. Juan Machado de Chaves, obispo de Popayán (Véase núm. CXXVIII), D. Juan de Palafox, cuando era obispo de Puebla de los Angeles (V. núm. CLV), y Fr. Gaspar de Villarroel, arzobispo de Lima (V. núm. CCX). De ellas la más importante es la titulada *Gobierno eclesiástico*, del último, por las noticias históricas que contiene relativas al tiempo en que Fr. Gaspar residió en Madrid. Palafox se muestra muy contrario al teatro y Machado tolerante.

Llegamos al punto en que el derrumbamiento de la grandeza de España se declaró en forma de inmensa catástrofe con las sublevaciones simultáneas de Portugal y Cataluña. Felipe IV, sacudiendo su pereza, trató de poner orden en las revueltas cosas de la política; dió de mano á sus placeres, salió de Madrid, quiso agrupar á los más fieles defensores de la unidad nacional tan peligrosamente amenazada; se impuso, aunque ya tardíamente, la obligación de estudiar por sí mismo los negocios; disminuyó sus gastos y llevó el espíritu de corrección á todas las esferas.

Entonces (Marzo de 1644) se hicieron nuevas ordenanzas para el teatro en el sentido de corregir algunos abusos, especialmente de los entremeses y bailes, en el lujo de las cómicas y en la vida y costumbres de todos los dependientes del teatro. El Consejo de Castilla (V. núm. LX) en la *Consulta* que envió á S. M. proponía que se suspendiesen las representaciones mientras durasen las dos guerras de la Península. Pronto se llevó á cabo la suspensión, aunque no por el motivo indicado, sino por la prematura muerte de la reina D.ª Isabel de Borbón en 6 de Octubre del mismo año de 1644.

A las desgracias públicas acompañaron en el rey Felipe las domésticas; porque en 9 de Octubre de 1646, falleció también el príncipe Baltasar Carlos, y entonces el abatido monarca condescendió con los que incesantemente le estaban pidiendo la supresión radical del teatro, después de consultar de nuevo hasta á la venerable Madre María de Agreda (V. núm. III).

Decretóse, pues, en el mismo año de 1646, la cesación absoluta de representaciones teatrales con gran contento y aplauso de los más rígidos moralistas, como eran entonces los jesuítas. En los párrafos que llevamos escritos habrá podido observarse que la mayoría y los más violentos de los impugnadores pertenecían á la Compañía; y esto era tan cierto que ya era lugar común el hablar de «la tema que los jesuítas traían contra las comedias».

Sin embargo, esta inquina se refería sólo á las que se representaban en los teatros públicos, porque ellos habían cultivado siempre la literatura dramática, como demuestran los muchos textos que existen de comedias latinas representadas en los colegios á fines del siglo XVI y principios del siguiente. El autor de los *Diálogos* inéditos, que hemos citado más atrás, habla también del esplendor con que en los cole-

Es claro que esta prohibición á tan larga fecha había de traer la muerte del teatro por el desuso. Así lo comprendió la villa de Madrid, oprimida siempre, en cuanto se cerraban los teatros, con las necesidades de los hospitales que tenía que sustentar con fondos destinados á otros fines, y una vez más recurrió al poder real, entregando á la Gobernadora, en 17 de Noviembre de 1666, un largo memorial en que representaba los perjuicios de la villa y los particulares acreedores del municipio á quienes no se pagaban los intereses ni el capital, por tener que aplicar al sostenimiento de los hospitales, los 54.000 ducados que necesitaban, y que sobradamente producían los teatros (V. núm. CXXXI). La Reina envió la exposición al Consejo de Castilla y éste, en un extenso informe fué de parecer se accediese á lo que la Villa pedía. Formularon, sin embargo, voto particular cinco consejeros, acaudillados por los famosos D. Francisco Ramos del Manzano y D. Antonio de Contreras (V. núm. LXVI), en el que, con mucha mayor extensión que la *Consulta*, recapitularon todo lo malo que hasta entonces se había dicho del teatro (V. núm. LXIII). Sin embargo, la Reina, en 30 de Noviembre de dicho año, mandó que continuasen las representaciones.

No se aquietaron con esto los Consejeros de Castilla, sino que apenas entró de Presidente el marqués de Montealegre, moviéronle á dirigir, en 1672, á la Reina una representación en que ponderaba los graves daños que á la moral pública se seguían con la ejecución de las comedias (V. núm. CXLV). La Reina, en su vista, nombró una Junta superior, compuesta, además del Presidente de Castilla, de algunos de los Consejeros que en 1666 habían suscrito el voto particular en contra del teatro, como D. Francisco Ramos del Manzano y D. García de Medrano (D. Antonio de Contreras ya había fallecido). En esta Junta entraban además algunos teólogos y así el dictamen, (que hemos sacado de Simancas), fué unánime por la prohibición de representar (V. núm. CXVIII). La Reina, con todo, no se atrevió á seguirlo.

De los escritores que en este período hablaron del teatro, la mayor parte le combaten. Tales son Fr. José de Villalva (V. núm. CXVIII) en su *Antorcha espiritual* (1671); Fr. Tomás de la Resurrección (V. núm. CLXIX) en su *Vida de D. Luis Crespi* (1675); Fr. Antonio de Lorea (V. núm. CXXVI) en la *Vida de Fr. Pedro de Tapia* (1676); D. Francisco Ramos del Manzano (V. núm. CLXVII) en su eruditísimo comentario *Ad leges Iuliam et Papiam* (1677); el Padre Manuel Figuera (V. núm. XCII) contra la representación de los *Autos* en las iglesias; el Padre José Tamayo (V. número CLXXXVIII) en su curioso libro *Mostrador de la vida humana* (1678), sin que apenas aparezca defensor alguno más que el jurista D. Hermenegildo de Rojas (V. número CLXXIII) y una enfática apología (V. núm. II) que parece escrita en 1681.

Pero no tardó en aparecer uno, que por sí solo fué legión, promoviendo el más interesante episodio que produjeron estas inacabables luchas en pro y en contra de las representaciones dramáticas. Nos referimos al célebre trinitario Fr. Manuel de

restablecimiento, al paso que otros nueve firmaron un dictamen contrario (Véanse los números LXI y LXII).

No podemos detenernos en historiar esta controversia, que en toda su amplitud puede verse más adelante en los artículos consagrados á los impugnadores en prosa y verso, pues también se compusieron ingeniosas sátiras contra el teatro (Véase el número CLXXXV), tales como Cristóbal de Santiago Ortiz (V. núm. CLXXXIV); Fray Pedro de Tapia (V. núm. CLXXXIX); Padre Alfonso de Andrade (V. núm. XV); Padre J. Antonio Velázquez (V. núm. CCV) y D. Tomás de Castro y Aguila (V. núm. XLIX), así como los de sus principales defensores, como fueron D. Melchor de Cabrera (Véase número XXXV), autor de una rarísima *Defensa por el uso de las comedias;* un *Discurso apologético* (V. núm. LXXVIII) y otra *Censura apologética* (V. núm. LV), ambas piezas desconocidas hasta ahora, y la defensa escrita por el poeta D. Luis de Ulloa y Pereira. Un episodio curioso de esta contienda es el relativo á Valencia, con motivo de una reunión de teólogos convocada por los administradores del hospital general (Véase número CXCVIII), á que asistió el célebre D. Luis Crespi de Borja (V. núm. LXIX), que después suscribió una retractación pública del acuerdo tomado allí en favor del teatro, sobre el que versa también el *Discurso* que, con tal motivo, escribió D. Diego de Vich (V. núm. CCVII).

Mas bien por tolerancia tácita que por decreto expreso fué, por fin, en 1649 restablecido el uso de representar comedias y empezó, á la vez, un segundo florecimiento del teatro español, acaudillado ahora por D. Pedro Calderón de la Barca, bajo cuyas órdenes se alistaron D. Agustín Moreto, D. Francisco de Rojas Zorrilla, don Antonio de Solís, Salazar y Torres, Villaizán, y otros muchos de menos nombradía.

En cuanto á disputas sobre licitud de la escena, disminuyeron mucho en el resto del reinado de Felipe IV, y hasta puede decirse que no las hubo, pues casi todos los que escribieron sobre él, se muestran muy tolerantes como el insigne dominico fray Juan Martínez de Prado (V. núm. CXXXVIII) en sus *Cuestiones de teología moral* (1654); el Padre Tomás Hurtado (V. núm. CXI) que lo defiende claramente en sus *Resoluciones morales* (1651), así como el obispo de Orihuela, Fr. Acacio March de Velasco (1656) (V. núm. CXXXIV) y el de Segovia D. Fr. Francisco de Araujo (1659) (V. núm. XVIII) y hasta alguno, como D. Cristóbal Crespí de Valdaura, hermano de D. Luis, que parece debían de condenar aquel espectáculo, se muestra benigno con él (V. número LXX) (1662).

En 17 de Septiembre de 1665 entregó su fatigado espíritu el rey D. Felipe IV, y una de las primeras providencias que tomó su viuda, la gobernadora D.ª Mariana de Austria, fué, no suspender las comedias mientras durase el duelo, sino suprimirlas hasta que el Rey su hijo (que no llegaba á cuatro años) tuviese gusto en verlas.

universitaria de Salamanca, según noticia que nos ha comunicado el eruditísimo Padre Uriarte, de la Compañía de Jesús.

Poco tiempo antes habían comenzado los adversarios del teatro otro género de campaña en contra suya. Consistió en tomar los misioneros este asunto como el de uno ó más de sus sermones, é incitar á los cabildos municipales á que no consintiesen en la representación de comedias, obligándose á ello perpetuamente, por medio de acuerdos capitulares, votos ó juramentos y á conseguir aprobación real ó del Consejo de tales compromisos.

Este procedimiento dió excelentes resultados, ayudado por las gestiones é influencia de los obispos y arzobispos, y seguido hasta el fin del siglo XVIII, apenas dejó en pie teatro alguno en España, y hubiera concluído enteramente con ellos, á no sobrevenir la invasión francesa y revolución política de principios del XIX.

En Sevilla, el arzobispo D. Ambrosio Ignacio Espinola (V. núm. LXXXIV) preparó con sus manejos el resultado que en el año siguiente (1679) obtuvo el famoso misionero Padre Tirso González (V. núm. XCIX) al comprometer á la ciudad á no consentir en adelante comedias; acuerdo que obtuvo la aprobación de D. Juan de Austria y del Consejo de Castilla. Esta suspensión duró cerca de un siglo.

En Córdoba, predicando sin cesar el venerable Padre Fr. Francisco Posadas (V. núm. CLXIV), logró que el cabildo municipal, en acuerdo personalmente dirigido por el dominico, prometiese que en lo sucesivo no se harían representaciones (1694), durando también esta supresión hasta la entrada de los franceses en Córdoba (V. también el núm. LXXV.)

Muchos otros predicadores, como el después obispo de Cádiz D. José Barcia y Zambrana (V. núm. XXVII), consagraron sus oraciones de púlpito á combatir el teatro, que en estos últimos años del siglo XVII tuvo también otros contradictores en obras impresas.

Fué uno el famoso jurisconsulto D. Matías Lagúnez (V. núm. CXIX), en un tratado entero sobre comedias, y otro el jesuíta Padre Ignacio Camargo (V. núm. XL), autor del célebre *Discurso teológico* (1689), impugnado por el famoso poeta dramático D. Francisco de Bances Candamo, en obra muy poco conocida hasta estos últimos tiempos (V. núm. XXVI.)

En el sigo XVIII, el teatro español decayó completamente, siendo, á juicio nuestro, una de las principales causas de ello esta guerra sin cuartel ni tregua que se le hizo en nombre de la moral, en el púlpito, en el confesonario, en la tertulia, en libros, folletos, acuerdos de ayuntamientos, censuras episcopales y añagazas de todo género, empleados por los poderosos para tener casi siempre cerrados los edificios. No hay que olvidar la otra guerra menos extendida, pero muy eficaz, por dirigirse á los futuros autores dramáticos, hecha en nombre del arte, de un arte que no podía

cuajar en España, pero que imposibilitaba la continuación de la antigua escuela dramática nacional.

Contribuyó también á dificultar el desarrollo de la escena la multitud de bandos, Reales órdenes, decretos y otras disposiciones legales. Es cosa particular: el gran teatro español no habia necesitado para florecer esplendoroso más que las pobres Ordenanzas de 1603, 1608, 1615 y 1644, que, como puede verse el *Apéndice,* caben todas en un pliego de papel. Y ahora, sobre todo, después que los legisladores neoclásicos tomaron á empeño el corregir y reformar nuestra escena, no obstante de promulgar tantas disposiciones, la mejora no pareció por parte alguna.

En los primeros años de la guerra de sucesión todo lo relativo al teatro aparece confundido; apenas se representaba en parte alguna excepto en la capital, y en otras sólo temporalmente ó cuando el movimiento de los ejércitos lo permitía.

Hecha la paz siguieron los misioneros su campaña, en que sobresalió el ilustre jesuita Padre Jerónimo Dutari (V. núm. LXXXI), logrando arrojar el teatro de algunas ciudades importantes como Tudela (V. núm. CXCV) en 1715. También Pamplona, para librarse de la peste ofreció solemnemente no admitir la representación de comedias, aunque sólo cuatro años mantuvo el voto, del que, en 1725, pidió relajación á Roma.

Siguieron los obispos trabajando por la misma causa de exterminación del drama, como el famoso cardenal Belluga (V. núm. XXXI) en su diócesis de Murcia y en representaciones á Felipe V para que proscribiese el teatro en todos sus dominios; D. Francisco Valero y Losa, arzobispo de Toledo (V. núm. CC), en una extensa *Carta pastoral,* impresa varias veces; D. Tomás José de Montes, sucesor de Belluga (V. núm. CXLVI), en sus sermones y en *Carta* al Ayuntamiento de Murcia; D. Juan de Camargo, obispo de Pamplona, negándose á cumplir el Breve pontificio de dispensa del voto de la ciudad; D. Francisco Pérez de Prado, obispo de Teruel y después Inquisidor general (V. núm. CLVIII) en su *Defensa canónica;* D. Andrés Mayoral, arzobispo de Valencia, que consiguió derribar el antiguo teatro de esta capital (Véase el núm. CXXXIX); D. Juan de Eulate y Santa Cruz, obispo de Málaga (V. número LXXXV), predicando contra las comedias é influyendo en su prohibición; y don Gregorio Galindo, obispo de Lérida, resistiéndose al capitán general del Principado, Marqués de la Mina (V. núm. CXLIV), que de orden real había autorizado en aquella ciudad las representaciones: todos estos en los primeros cincuenta años del siglo XVIII.

Por igual camino marchan los escritores, tales como el *Philaletes andaluz* (Véase núm. CLX) con su *Candelero de luz viva* (1715) en contra de cierta defensa hecha por D. Diego Rubín (V. núm. CLXXVI), ambos de Málaga; el Padre Luis de Losada, jesuita (V. núm. CXXVII), en su *Vida del Padre Dutari* (1720); Fr. Antonio de

Arbiol (V. núm. XIX), en su libro *Estragos de la luxuria* (1726); Fr. Pedro de Alcalá (V. núm. VIII) en su *Vida del Padre Posadas* (1728); el dominico Fr. Jaime Barón (V. núm. XXVIII) en el *Remedio universal* (1732); Fr. Antonio de San Joaquín (Véase número CLXXXI) en su *Año Teresiano* (1733); Fr. Martín Truyol (V. núm. CXCIV) y demás prelados de las comunidades de Murcia (V. núm. CXLIX) en 1738 y D. Nicasio de Zárate (V. núm. CCXIII) impugnando años después (1742) la débil defensa que del teatro en general había hecho en 1738 el Padre Feijóo (V. núm. XC), única voz amiga que, con la villa de Madrid y las ciudades de Granada y Zaragoza, se había oído por estos tiempos.

En 1720, á causa de la peste de Marsella, que se corrió por algunos puntos de España, se habían suspendido las representaciones en toda ella con el consiguiente disgusto de los pueblos y quebranto de los intereses de las obras pías que se sustentaban del producto de las comedias. La villa de Madrid, solicitada por las ciudades de Granada, Zaragoza y otras, elevó al rey D. Luis I, en su efímero reinado, una exposición (V. núm. CXXXII) en el mes de Mayo de 1724, pidiendo el restablecimiento de los teatros. Tocóle resolverla á Felipe V, ya vuelto al Gobierno, y lo hizo en sentido favorable, después de oir algún prelado y á los teólogos de la Universidad de Alcalá (V. núm. IX), como se había hecho ya en el siglo XVI, y haciendo extensivo el permiso á toda España, á solicitud particular de la ciudad de Granada (V. núm. XCIX); pero acompañándola de la famosa Real Cédula de 1725, que en catorce cláusulas numeradas pone algunas restricciones en la ejecución de las comedias (V. en el *Apéndice.)*

Ninguna persona ni entidad de viso defendía ya el teatro desde que el Consejo de Castilla, los obispos y el clero en general se habían puesto en contra suya, así es que se creyó que definitivamente se acabaría cuando en 1742 publicó en Cádiz el jesuita Padre Gaspar Díaz, su *Consulta teológica* sobre las comedias (V. núm. LXXVII). Salió este libro lleno de aprobaciones y censuras favorables de todos los jefes de religión que tenían los conventos de Cádiz: del Padre Larramendi (V. núm. CXX); del maestro Fr. José de Londoño (V. núm. CXXIII); del Dr. Vera y Baena (V. núm. CCVI); de Fr. Diego de Santa Ana (V. núm. CLXXXII), algunos de los cuales escribieron con tal motivo verdaderos alegatos en contra del teatro. El libro, por otra parte, está hábilmente hecho; sin citas de los SS. Padres ni disquisiciones eruditas, va derechamente á su objeto, que era retraer al pueblo de los espectáculos. Produjo un escándalo enorme, porque llenó de escrúpulos las conciencias; y como atacaba rudamente las costumbres y profesión de los representantes, los de Cádiz (V. núm. CXXXVIII), que vieron disminuir el número de asistentes á sus funciones, reclamaron ante el juez protector de todos los teatros de España, que era el corregidor de Madrid, por delegación del Consejo, contra el jesuita y su obra. Uniéronseles en breve los cómi-

cos de Madrid (V. núm. CXXXIX), que elevaron á la Corona un memorial impreso, más extenso que el libro impugnado, pero muy bien hecho, y con estos elementos pidió el Rey parecer á su Consejo de Castilla. Despachó éste (V. núm. LXIV) la consulta en 6 de Abril del año siguiente (1743) en que, como de costumbre, trata largamente todo lo relativo á los espectáculos escénicos; reconoce los graves defectos que había en ellos y propone los medios de enmendarlos; todo lo cual fué aceptado por la Real resolución de 22 del mismo mes. En cuanto al Padre Gaspar Díaz, que en medio de tantas aprobaciones y licencias se le había olvidado obtener la principal, que era la del Consejo, mandó fuesen recogidos todos los ejemplares de dicha obra, que hoy es bastante rara, aunque fué reimpresa en Córdoba.

Aparte de esto salieron otras contestaciones al jesuita gaditano, anónima una (V. núm. LXV), y otra del celebrado cómico madrileño Manuel Guerrero (Véase número CIII). Esta última fué, á su vez, impugnada en cierta *Anatomía simbólica* (1743) del Dr. D. Antonio Villagómez y Escobar (V. núm. CCVIII).

Algo se había adelantado con los extremados ataques del Padre Gaspar Díaz, y fué el que de nuevo se pusiese sobre el tapete, como suele decirse, la cuestión de inmoralidad de nuestras antiguas comedias, ahora también combatidas por la crítica afrancesada, bajo el aspecto del arte. Pero como el pueblo español las amaba y eran casi las únicas que se daban en los teatros, no les faltaron ilustres defensores. Fué el principal de ellos el que se ocultó bajo el nombre de D. Tomás de Erauso y Zabaleta (V. núm. LXXXIII), y que se asegura era D. Ignacio de Loyola Oyánguren, Marqués de la Olmeda, que en 1750 imprimió un *Discurso crítico* en defensa de nuestro antiguo teatro, tan maltratado injustamente, poco antes, por el bibliotecario D. Blas Antonio Nasarre, en un extenso prólogo que puso á su reimpresión de las comedias de Cervantes. Acompañaron á Erauso en su defensa, pero tocando también el punto de moralidad el Padre dominico Alejandro Aguado, general de los basilios en España y catedrático de Alcalá, y el trinitario Fr. Agustín Sánchez, que renovó las opiniones y doctrinas de su antecesor el Padre Guerra (V. núms. IV y CLXXIX).

Pero al año siguiente (1751) apareció un nuevo libro de un jesuita, impreso en Salamanca con el extraño título de *Triunfo sagrado de la conciencia*, aunque todo él dirigido á combatir el teatro. Era autor el Padre Francisco Moya y Correa (Véase número CXLVIII), y se ocultó bajo el anagrama de D. Ramiro Cayorc y Fonseca, nombre que muchos tuvieron por verdadero. Su libro es importante por contener abundantes noticias y opiniones de escritores; y porque, renovando en sus últimos capítulos las censuras que en su tiempo se habían hecho al Padre Guerra, ocasionó la aparición en 1752 de la defensa póstuma de este trinitario con el título de *Apelación al tribunal de los doctos*, libro más importante aún, como se demuestra en el artículo de dicho Padre Guerra.

En los postreros años del reinado de Fernando VI se imprimieron algunos escritos ya en defensa, aunque con restricciones, como los pasajes de D. Andrés Piquer (V. núm. CLXIII) en su *Filosofía moral* (1755), ó bien en contra, tales como cierto opúsculo de un D. Valentín Agustín de la Iglesia (V. núm. CXIII) en 1756, y que no es más que un vil plagio de la *Consulta* del Padre Gaspar Díaz y otro escrito especial del Padre Antonio Garcés (V. núm. XCV) en el mismo año.

Continuaron los predicadores su obra de proscripción del teatro, sobresaliendo por esta época entre todos el jesuíta Padre Pedro Calatayud (V. núm. XXXIX), varón verdaderamente extraordinario, fuerte en medio de su aparente debilidad, elocuente como ninguno, sabio, virtuoso y á quien, como á casi todos sus hermanos, llevó á morir lejos de su patria el inicuo decreto de expulsión de 1767. Su elocuencia estuvo á punto de conseguir que se quitase en Madrid mismo la representación de comedias, cuando en 1753 predicó aquí una de sus más célebres misiones. Pero si no la supresión, logró se dictasen las conocidas *Precauciones de 1753*, que pasaron á nuestros códigos y formaron la Ley IX, título 33, libro VII de la *Novísima Recopilación* (Véase en el *Apéndice).*

Después del Padre Calatayud predicó también en Madrid y en el mismo sentido el dominico Fr. José Alonso Pinedo (V. núm. CLXII) en 1756; pero como extremase el lenguaje denigrativo al hablar de la profesión histriónica, motivó dos reclamaciones hechas por los cómicos de Madrid (V. núms. CXL y CLVII) al párroco de San Sebastián y al rey, y una muy curiosa impugnación inédita de Fr. Alejandro de Campo-Redondo, vicario de la Concepción del Caballero de Gracia (V. núm. XLII), todas en el mismo año.

A los ataques de los más rígidos moralistas contra el teatro vinieron en el reinado de Carlos III á hacer coro algunos literatos imbuídos en las doctrinas seudoclásicas dominantes en Francia. Lo que éstos pedían no era la supresión del teatro en general, sino la prohibición de ejecutar comedias del siglo XVII, para que prosperasen las imitaciones del teatro de ultrapuertos. Por eso D. José Clavijo y Fajardo (V. núm. LVII) en su *Pensador matritense* (1763), y D. Nicolás Fernández de Moratín (V. núm. CXLVII) en sus *Sátiras* y en sus *Desengaños al teatro español* (1763) acusaban á nuestras viejas comedias de ser inmorales en grado sumo, ni más ni menos que escribían los jesuítas. Constituyéndose á la vez en defensores del decoro de la Iglesia, ellos, sobre todo Clavijo, que tenían muy poco de religiosos, emprendieron también una poco airosa campaña contra la representación de los *Autos sacramentales*, que, según ellos, deshonraban la institucion eclesiástica. Demostróles su inexactitud el aragonés D. Cristóbal Romea y Tapia (V. núm. CLXXV), pero no pudo impedir que la representación de autos fuese prohibida dos años más tarde por la Real Cédula de Carlos III de 9 de Junio de 1765.

Todo conspiraba á la ruina más completa de nuestro teatro; una legislación minuciosa dificultando la producción de buenas obras y la ejecución de las antiguas, que poco á poco fueron desapareciendo del tablado, sustituídas por otros engendros sin valor alguno; pues ni el pueblo quería el teatro francés ni sus partidarios escribían (excepto más tarde D. Leandro Moratín) obra alguna aceptable. Hasta las mismas defensas del teatro, como el *Discurso legal* de Ceano y Bamba (V. núm. LI), el del Duque de Hijar (V. núm. CIX) y la *Apología* de García Parra (V. núm. XCVI) estaban influídos por la escuela francesa.

En cambio, prosperaba la guerra de los moralistas. En 1766 publicó cierto D. Nicolás Blanco (V. núm. XXXII) un *Examen teológico sobre los teatros;* y, para que ni aun en esto dejase de haber decadencia, se vale de argumentos tomados de libros franceses, olvidando que en España habían florecido grandes contradictores del teatro que habían enseñado á los de allende á impugnarlo.

En tanto los obispos y predicadores iban dando cima á sus propósitos. En 1777 D. José Tormo, obispo de Orihuela representó al Rey contra los excesos del teatro en su diócesis; hizo lo mismo el foráneo de Elche, y uno y otro lograron que se cerrasen los teatros de aquellas capitales y el de Alicante. Predicando en 1785 en Écija un sermón contra las comedias el Padre Fr. José Oreda, franciscano, logró que, conmovido el pueblo, quemasen en la plaza pública todos los muebles y enseres de su teatro, del que no dejaron más que las paredes (V. los núms. CXC, LXXXVII y CLIII).

Pero á todos sobrepujó en celo, en elocuencia y en resultados, así como les sobrepujaba en virtud el Beato Fr. Diego de Cádiz (V. núm. XXXVIII). Logró con sus misiones que se quitasen las comedias, como él decía, en gran número de ciudades y pueblos, según hemos dicho en su artículo. Pero de sus célebres sermones contra el teatro, nada, que sepamos, ha llegado hasta nosotros. Solo se imprimió una *Carta á un regidor de Loja* que lo era D. Pedro Antonio de Anaya (V. núm. XIV), y otra sobre los bailes á la duquesa de Medinaceli, obras ambas que no parecen corresponder á la fama de su autor, sobre todo la primera.

En los últimos años del siglo XVIII pareció haberse concentrado en las provincias del Mediodía todo el interés por estas disputas sobre el teatro.

Sobre todo en Murcia. Vivía allí por los años de 1789 un clérigo del oratorio, llamado D. Simón López (V. núm. CXXIV), que después alcanzó altos puestos, llegando á ser arzobispo de Valencia, donde murió, que hizo casi su profesión única combatir el teatro con sus escritos. Imprimió en el *Diario de Cartagena*, en dicho año, el escritor murciano D. Luis María Salazar, bajo el seudónimo de *D.ª María Pantoja*, ciertas preguntas relativas á la legitimidad de las representaciones, invitando á que se le contestase (V. núm. CLXVIII). Hízolo en sentido afirmativo D. Martín Fernández de Navarrete (V. núm. CLX) en el *Semanario literario* de la misma

ciudad. Pero al propio tiempo, D. Simón López, estampó en el *Diario* unas extensas respuestas sosteniendo la ilicitud. Y no contento con esto, supuso ó realmente le dirigió Salazar otras 48 preguntas sobre lo mismo que dieron al clérigo del Oratorio ocasión de hablar largamente contra todos los teatros. Ocurrió, á la vez, en Murcia, el caso rarísimo de negar un cura el sacramento del matrimonio á un cómico, dando margen al consiguiente escándalo y á que un abogado muy conocido allí, D. Esteban Corvalán y Robles (V. núm. LXVIII) escribiese un tratado en defensa del teatro, que antes de salir á luz fué también impugnado por el Padre López, que á la vez puso en solfa la protección que Corvalán dispensaba, al parecer, á los cómicos de Murcia. Con todos estos escritos y una gran introducción general que escribió más tarde, publicó en 1814 D. Simón López en famoso libro, en dos volúmenes en 4.°, titulado *Pantoja*, como hemos referido en su artículo. En 1817, siendo ya obispo de Orihuela, divulgó una *Carta pastoral* contra el teatro y los actores, con términos y calificativos tan ofensivos para éstos que los de Madrid (V. núm. LVIII) recurrieron al Rey contra dicha pastoral en una representación viva y enérgica.

También vivía en Murcia en 1791, otro sacerdote llamado D. Luis Santiago Bado (V. núm. XXV) que imprimió una aguda y satírica respuesta á cierto *Discurso apologético*, enfático é insignificante que en 1790 había dado á luz en Madrid el escribano D. Julián de Antón y Espeja (V. núm. XVII).

Al mismo año de 1790 corresponde la *Memoria* sobre *los espectáculos y diversiones públicas*, de D. Gaspar de Jovellanos (V. núm. CXVII), quien imbuído en las mismas ideas galoclásicas de Clavijo y Moratín, abomina injustamente de nuestras antiguas comedias y pretende implantar otras que de seguro serían eficaz remedio contra el insomnio. Es verdaderamente extraño que á hombre de tal capacidad se ocultase que el teatro no puede ser escuela de virtudes públicas ni privadas, y que excluyendo de él la pasión amorosa, en una ú otro forma, sucumbe indefectiblemente.

Con mucha más claridad vió en este asunto otro grande entendimiento español de fines del siglo XVIII. Hallábase en 1795 D. Juan Pablo Forner (V. núm. XCIII) de Fiscal del crimen de Sevilla, cuando se trató de reanudar allí las representaciones teatrales, suspendidas desde la época en que había sido asistente el famoso D. Pablo Olavide. Encargóse Forner de escribir la *loa* inaugural del coliseo. Hizo en ella un breve y elocuente elogio del teatro, que escandalizó á los muchos partidarios que en Sevilla tenía la prohibición de las representaciones. Desatáronse las lenguas contra el Fiscal, quiso éste enmudecerlas publicando la *Loa* con una carta preliminar explicatoria y defensiva; pero solo consiguió que con mayor violencia se le viniesen encima un cierto Juan Perote y D. José Alvarez Caballero (V. núm. XXXIII) que imprimieron sendos folletos satíricos contra Forner.

Este, que no se distinguía por la mansedumbre, aunque sí por su talento y habilidad en la polémica, replicó con grandísimo donaire á uno y otro, y escribió además otras defensas de la escena, como hemos consignado en su artículo propio.

A fines del mismo siglo XVIII pertenece también el curioso libro de D. Juan de Baamonde (V. núm. XXIV) titulado *Relación física de las comedias y el corazón del hombre*, en que el autor se propone investigar de qué suerte la representación de los afectos humanos que de ordinario se fingen en el teatro, influye en las naturales tendencias é inclinaciones de cada uno. Claro está que para el Dr. Baamonde esta influencia es siempre para mal, por lo que su libro es también de los que combaten el teatro.

Dentro ya del siglo XIX y prescindiendo del mencionado *Pantoja*, poco se escribió acerca de la cuestión de licitud de la escena. En 1811 imprimió el cómico Mariano Querol (V. núm. CLXVI) una breve apología de la comedia y los cómicos españoles. Sobre la moral en el drama, versa un discurso del ilustre marqués de Valmar (V. número CCI.) Bajo el aspecto histórico examinó la cuestión D. Vicente Barrantes (V. núm. XXIX) y con relación á la influencia que el teatro ejerce en la sociedad y viceversa, y como el Estado debe intervenir en esta clase de espectáculo, trata un *Dictamen* que por orden del Gobierno y encargo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, extendió D. Francisco de Cárdenas (V. núm. XLIV) en 1860.

Y con esto damos fin á nuestro estudio sobre las controversias acerca de la licitud del teatro; todo lo que posteriormente se ha escrito, no tiene carácter histórico. Pertenece á la disputa que en el actual momento habría motivos, tal vez sobrados, para renovar, á fin de que produjese alguna corrección del presente desorden que reina en la literatura dramática.

III

Apreciados en conjunto los numerosos trabajos acerca del teatro que acabamos de reseñar, se ve que exceden en mucho los destinados á impugnarle á los escritos en defensa suya. Esto era natural, por una razón sencilla: el teatro era un hecho usual y corriente, y los hechos admitidos, generalmente no necesitan defensa. Esta nace desde el instante en que la legitimidad de tal hecho se pone en duda ó se niega, y si bien á veces las defensas sobrepujan en número á los ataques que las dan origen, no es esto lo ordinario, porque la defensa se refiere solo al momento del ataque, y la impugnación á todos los momentos mientras dure la cosa impugnada. Por otra parte,

muchas de las últimas, ó no tienen resonancia, ó no ofrecen bastante interés para combatirlas.

No hay necesidad, pues, de hacer argumento de la desproporción que existe entre las apologías y detracciones del teatro español. Pero sí lo es la grande unanimidad que reina en la mayor parte de los escritores que durante dos siglos se mostraron enemigos del teatro. Y cuando se ve que hombres sabios, prudentes y bien intencionados hablan ó escriben lo mismo en esta materia á principios del siglo XVII que á fines del XVIII, no puede uno sustraerse á la sospecha de que tendrán razón... y la tienen, miradas las cosas desde su punto de vista.

La moral cristiana no transige con nada que pueda ser ocasión inminente y casi forzosa de pecado. Tiene muy bien señalados los casos en que éste se comete, y en este concepto no puede negarse que todos los teatros antiguos y modernos son inmorales.

Pero esta inmoralidad puede ser mayor ó menor, como lo es la de algunos desnudos y estatuas de nuestros museos. El buen gusto, la educación y las corrientes de la época, pueden atenuar esta inmoralidad hasta reducirla á tocar en los límites de la indiferencia. Comedias hay, así en el siglo XVII como en los tiempos modernos, en que esta indiferencia se ha conseguido y tales serían las que deseaba Jovellanos. Pero son las menos, y por eso los moralistas, ante la dificultad invencible de señalar cuáles eran ó no lícitas, optaron por cerrar en absoluto el campo á los abusos, aunque con ello se imposibilitase el ejercicio lícito de una parte del humano ingenio.

Esto era demasiado duro, y fué necesario separar la moral y el arte. Pero esta separación no puede llevar consigo el triunfo de todo lo inmoral, con tal que sea bello, y mucho menos en los espectáculos públicos. De ahí la necesidad de la intervención del Estado, de los gobiernos, en toda clase de divertimientos generales.

Papel semejante fué el que en los siglos XVII y XVIII desempeñaron los tratadistas de cosas de teatro en España.

Pero de igual modo que las autoridades pueden extremar su ingerencia en tales actos públicos, dándoles excesiva libertad ó cohibiéndolos con rigor excesivo, asi nuestros escritores moralistas, que durante la primera mitad del siglo XVII ejercieron una acción saludable, moderando y encauzando para el bien, sin que lo bello se resintiese, aquella exuberante vida de nuestra dramática, así á partir de aquella fecha y en casi todo el siglo XVIII, contribuyeron, por su intolerancia, á su extinción más completa.

No fué ésta, ciertamente, la única causa, aserción que rechazamos; pero no puede negarse que el pueblo español, que era y es profundamente católico, sintiese graves escrúpulos al ver que desde los obispos hasta los más modestos predicadores, los jurisconsultos desde los del elevadísimo Consejo de Castilla hasta los abogados de los

pueblos, casi todos los párrocos y, en general, la mayor parte de los hombres cultos condenaban los espectáculos teatrales. Y ni verlas ni escribir comedias quisieron ya los españoles, y esta es una de las causas de la gran pobreza que se advierte en el caudal de nuestra escena en la primera mitad del referido siglo XVIII, y aun de los últimos treinta años del antecedente.

Se habían cerrado todos los teatros, excepto los de tres capitales; la escasez de cómicos era tal, que para festejar el segundo casamiento de Carlos II, apenas se pudo formar una mediana compañía, echando mano de todos los disponibles. ¿Quién había causado esta extrema decadencia en el arte de representar? ¿De qué serviría que algún ingenio se arrojase á escribir comedias que no le habían de poner en escena?

No puede objetarse que las impugnaciones de los moralistas eran puramente teóricas, glosando pasajes de los Santos Padres, como si las comedias de España fuesen iguales á los espectáculos que aquellos zahirieron. Porque si bien alguno, como el Padre Mariana, confesaba no haber visto una sola comedia moderna, expresándose bajo la fe de los que las conocían, otros muchos hablaban por experiencia personal, por haber asistido al teatro varias veces.

Ya en 1591, el obispo de Barcelona hizo al teatro una especie de proceso, enviando á varios clérigos á ver las representaciones y recogiendo cuidadosamente lo observado por todos ellos. Los consejeros y demás escritores de capa y espada que, claro es, asistían á los teatros, prodúcense exactamente igual que los frailes y los jesuitas, que tampoco repugnaron asistir á ellos para obtener argumentos.

El distinto efecto causado por los ataques de los moralistas en las dos épocas aludidas, consistió en el número cada vez mayor de ellos y en la mella que lentamente fueron causando en la conciencia del pueblo. En la primera mitad del siglo XVII no solo eran pocos los contradictores que tenía la escena, sino que apenas se atendían sus censuras. Representábanse comedias en los conventos de frailes y de monjas; en el palacio de los reyes; en las casas de los grandes, de los altos magistrados, de los ricos, en los pueblos y en las aldeas. Asistían los clérigos y frailes continuamente, de lo que hay infinidad de comprobantes en los documentos del tiempo, y todavía no había penetrado en el alma popular la negra sospecha de que fuese pecado mortal concurrir al teatro. Un viento de alegría recorre todas las comarcas de España.; la devoción es risueña, aunque sincera; se pregonan las excelencias de la virtud, se cantan las dulzuras de la vida celeste. ¡Qué diferencia á partir de la mitad del siglo, á raíz de las sublevaciones peninsulares! Todo es triste y fúnebre. De la corte misma parten estos efluvios de melancolía. Ni el Rey se divierte ya, ni en palacio resuenan las músicas y cantares de antaño; ni la gente se adorna con lujo y colores vistosos, pues las pragmáticas lo vedan; ni las prácticas religiosas se hacen con la algazara franca y expansiva, sino en medio de un silen-

cio sepulcral. Ya no escriben aquellos místicos que hacen entrever el cielo, sino autores de libros enormes en que, con aflictiva insistencia, se habla del infierno. Legiones de misioneros con el Cristo en las manos y los *Novisimos* en los labios recorren los pueblos y aldeas llenando de terror á las gentes, ya demasiado espantadas ante las grandes catástrofes nacionales. Todas eran producidas por nuestros pecados, y el medio de impedir fuesen aún mayores, era aplacar la cólera divina con penitencias individuales y colectivas. Entre éstas se hallaba la privación de las diversiones públicas, de los teatros: esto se lo dicen una y otra vez á los reyes Felipe IV, D.ª Mariana y Carlos II, como puede verse en los artícu'os que siguen.

Con tales ideas no era posible, no ya que se conservase el esplendor de la patria escena, sino que no dejase de empobrecerse y decaer completamente. Estas nos parecen las conclusiones que pueden obtenerse del estudio de los importantes y copiosos documentos que hemos allegado.

Pero no ha sido nuestro intento reunir los materiales únicamente para historiar la contienda sobre lo lícito del teatro. Para ello hubiera bastado un artículo ó, á todo más, un corto libro especial. Los escritos á ello atinentes están, á la vez, llenos de noticias y curiosidades que se refieren á la historia general de nuestra escena. Este caudal, no aprovechado hasta ahora, no debía desperdiciarse y, mucho menos, cuando estaba contenido en libros extraños al teatro, en los que los futuros historiadores no habían de ir ciertamente á buscar los componentes históricos de sus tratados. La única manera que había de recogerlos era presentarlos en forma de bibliografía, en que sin faltar al objeto porque se habían reunido, quedasen ya á disposición de quien fácilmente pudiese aprovecharlos.

Digamos ahora algunas palabras sobre el modo con que hemos procedido.

Los escritos inéditos, cortos ó interesantes, van copiados íntegramente de sus originales; de los más extensos se dan extractos muy amplios.

De igual clase son los que se han hecho de los libros especiales en pro ó en contra del teatro y de aquellos otros que contienen pasajes ó capítulos muy largos de la materia. En unos y en otros se ha omitido todo lo que fuese repetición ó lugar común, textos de los Santos Padres y las disputas de carácter general.

En cambio se han procurado recoger con esmero todos aquellos fragmentos que tienen sabor histórico, la opinión particular de cada autor sobre el teatro español, precisamente, y las descripciones, muchas veces elocuentes, de las representaciones escénicas y vida de los actores. Si el texto era corto, también se ha transcrito literalmente.

Hemos procurado fijar las fechas, no de la publicación del texto (que también consta al describir minuciosamente los libros), sino del momento en que se escribía, para que así pueda tener su colocación cronológica verdadera.

Hemos puesto muchas indicaciones biográficas de los autores, sobre todo de los de segundo orden, ó que no tienen biografía conocida. En los demás hemos citado las fuentes para escribirla con la extensión que en nuestra obra no podía tener cabida.

Hemos excluído bastantes autores que suelen citarse en las impugnaciones y apologías, ya por ser insignificante lo que dicen ó por sobrado conocido y dicho por otros. En este concepto no figuran en este libro: Bovadilla, el Padre Vicente Calatayud, Cárdenas, Catalán (D. José), Cueva y Silva, el Padre Figueroa, el Padre Ginés de la Madre de Dios, Mansi, Mendoza (D. Fernando de), Montoya (Pedro de), Pantoja de Ayala, Peña, el Padre Manuel de Saa, Saavedra Fajardo, D. Juan de Solórzano, Suárez (El Padre Francisco), el Padre Luis de Torres, Fr. Juan Valero, Doctor Juan Vázquez y algún otro; y así y todo creemos no habernos quedado cortos en la inclusión de autores.

Respecto de la legislación van todas aquellas disposiciones de carácter general que han llegado á nuestra noticia, copiadas por entero hasta principios del siglo XIX y la fecha de las posteriores, ya más fáciles de hallar por estar en la *Colección legislativa*. Hanse suprimido los bandos y resoluciones para tal ó cual pueblo, excepto los que tengan algún interés histórico ó especial para el teatro.

Lo mismo en esta parte que en la anterior habrá bastantes omisiones; pero en disculpa alegaremos que es ahora cuando por primera vez se intenta un trabajo de esta índole.

A

I

ANÓNIMO.—1681.

A la Majestad Católica de Carlos II, nuestro Señor, rendida consagra á sus Reales pies estas vasallas voces desde su retiro, la Comedia.

Impreso en 4.°, sin lugar ni año, aunque de su contexto se deduce ser escrito en 1681.

Es una defensa del teatro hecha en tono ligero y parece corresponder al ciclo de las contestaciones que se dieron al dictamen de la Junta de Consejeros, convocada algo anteriormente. El estilo es muy singular.

Pellicer, en su *Tratado histórico del histrionismo*, tomo I, pág. 275, la extracta brevemente; pero como es pieza rara y curiosa la copiamos íntegra á continuación:

«Señor:

La Comedia (Señor) ¿en qué ha ofendido al escrupuloso Theólogo, ni al mesurado Político, que sin atender al festivo agrado de V. M. ni á la única diversión de sus vasallos, fué de parecer que se quitase en estos Reynos? Con más investigados y más disputados fundamentos en aquel tiempo que se miraba más próspera aquesta monarquia, el Señor Felipe Segundo ordenó que en las Universidades de Salamanca y de Alcalá, viessen y consultassen, motivando sus votos, todos los Cathedráticos y Doctores sobre si convenía ó no el que permitiesse en sus dominios la Comedia; y conformes todos los demás grandes en aquel esclarecido siglo, concordantes en sus dictámenes, le calificaron y dieron por acto indiferente.

Su Majestad, no menos Católico que sus Regios ascendientes, con alta discreta providencia, gustoso de haber vencido los escrúpulos en que le habían puesto algunos que oy han heredado aquella hypócrita antipatía á este discreto festivo entretenimiento, mandó que se representase en todos sus reinos. Entonces aún eran más reparables las Comedias, por el poco aliño de las coplas y los argumentos, dispensando la sinceridad de la bondad de Castilla, como verán en las antiguas, pues se dieron á la estampa sin atender al regio decoro de las Majestades, ni al tratamiento de otros Príncipes, que á la sagrada reverencia de las coronas, cuanto más opuestas el crisis de la atención debe, con más nobles circunstancias, tratarlas con todos los más lustrosos géneros de veneración. Disputas de las campañas son vínculos amigables de las cortes; del enemigo la mejor elocuencia es la de los azeros; las frases de los enojos son las vozes de la pólvora; y cuanto más se ilustra al vencido hace más glorioso al vencedor.

En estos tiempos cuantas se han executado en los Teatros de España mírelas sin ceño la más opuesta ojeriza y dexará ociosas las márgenes con sus airados reparos.

No menos provechosas cátedras han sido las de los Teatros que las de las escuelas: pruébase con el fixo argumento de ser generalmente más el número de los que la necesidad ó el desaliño les ha privado de los hermosos resplandores de las buenas letras, logrando y restaurando en la Comedia quanto perdieron con la falta de educación.

En la Comedia hallará la ignorancia en la viva historia de la representación el bien enquadernado volumen de las escogidas noticias divinas y humanas, como lo manifiestan tantos autos sacramentales que en festivos católicos obsequios á la celebridad de aquel día en que el mejor Melquisedech nos dexó instituídos los tesoros en el Pan sacramentado, tratados con la elegancia de doctas, delgadas plumas como la del Doctor Mira de Amescua, Lope de Vega, el Doctor Felipe de Godínez, Joseph de Valdivielso, Blas de Mesa, Luis Vélez de Guevara, Juan Pérez de Montalbán, Don Francisco de Roxas, Tirso de Molina, D. Antonio Cuello y nuestro siempre más grande D. Pedro Calderón de la Barca, príncipe de quantos cómicos han corrido y sucedieren en toda la posteridad de la memoria de las tablas.

De los casos de la Escritura ponderen de Mescua la del *Rico Avariento*, *Los sueños de Faraón*, *El clavo de Jael* y *la Fee de Abraham;* de Godínez *Las lágrimas de David*, *Amán y Mardocheo*, *La mejor espigadera*, *Judith y Olofernes;* de Roxas *Los trabajos de Tobías;* de Luis de Vélez *Los viejos de Susana* y *La Magdalena;* de D. Manuel de Vargas *Las niñeces de David;* de D. Agustín Moreto *La cena de Baltasar;* de D. Juan de Orozco la de *Manasés rey de Judea.*

Estas representables sagradas noticias difícil fuera que las hallara la ruda ignorancia si la resplandeciente antorcha de la armoniosa consonancia de los números no hubiera iluminado los ojos y los oídos de quantos se hallaban en el confuso caos del horror de la incapacidad.

Las vidas de los santos á ¿quántos corazones contumaces han reducido?, como publican muchas recolecciones que, por no dilatar este discurso dexo de numerar y publicar sus nombres, en el exemplar católico silencio de sus conversiones.

¿Quántos de humildes principios excitados, á vista de la representación, de las nobles emulaciones de los gloriosos héroes, desde los afanes del harado y de la troceada tapetada encina, pasaron á la tiara y al laurel? Aliento de la fama ha sido la Comedia, llamando á las mayores empresas, aun más que el cavado bronce, la osada emulación de los que se inmortalizaron en los jaspes; Flandes, Milán y Cataluña lo digan y las conquistas del Nuevo Mundo. El Océano, salado coronista á rasgos de espumas también lo dice.

Quando no fuese este artificioso entretenimiento tan provechoso en la enseñanza, ni se apoyara con los altos seguros fundamentos, assí humanos como divinos, por las conveniencias que produce, alienta la fineza de el vasallo á que el Príncipe no se le tiranice, ni se les prive á sus pueblos aqueste gustoso alivio.

De la estación del día, reguladas las horas más peligrosas del ocio, reparándolas con juicio providente, la razón hallará que congregada al patio de las Comedias la juventud más ardiente y la más melancólica mesura, aquel tiempo que ocupa la Comedia, se miran las potencias y sentidos en la apazible calma de una diversión que los aparta de los peligros de la murmuración y de quantos deslices dispone la torpeza y la ligereza del brío. Miren la bien distribuida planta de los Corrales y en las separaciones de sus bien prevenidos repartimientos hallarán colocada la grandeza en los aposentos, en los desvanes los cortesanos, con muchos religiosos que no escrupulizan por doctos y virtuosos el verla; que no desaliña la Comedia á los que regentan las cátedras evangélicas las frases y locuciones de las coplas y lo accionado de la natural retórica de los grandes representantes, para mejoras de imitaciones en las sonoras cadencias de sus voces. El hermoso peligro de las mujeres le quisiera ver tan separado en otros sitios

como se mira en los corrales; el pueblo en las gradas y en el patio, á la vista del autorizado temido respeto de la Justicia, donde se mira tan temida como venerada su autoridad.

En la Comedia tienen vinculados sus piadosos socorros los Hospitales; y muchas personas de obligaciones los cortos alimentos con que se mantienen; de las partes que les tocan á los representantes se distribuyen, los dias que representan, más de una tercera parte de lo que ganan, en limosnas. Mucha ternura le motivara al que culpa la Comedia, si viera los repartimientos que salen de ella.

Festejo á menos costa no se ha inventado: por seis cuartos le cantan, baylan y representan al Mosquetero, y aun le obedecen por la rendida fineza con que desean tenerle gustoso.

A V. M. le cuesta cualquier batida, ligero festejo del campo, penetrando montes, aires y lluvias, mayor suma que el quieto y apacible divertimiento de la Comedia; logrando el entretenerse, todo es poco, que en el amor de sus vasallos primero es su regocijo que nuestras vidas.

En las tranquilidades de palacio con más serenidades logran las majestades la diversión más entretenida y más ostentosa por las lustrosas circunstancias con que se adorna el real salón.

Los felices dias de los años de las Reales personas se festejaron con este alegre aliñado festín. A la dichosa venida de la Reyna madre, nuesta Señora, la Cristianisima Reyna de Francia y las damas representaron una comedia que escribió á instancia del Embajador de Alemania, Marqués de Grana, Don Gabriel Bocángel; las Personas reales han representado muchas vezes; de estos lustrosos exemplares, autorizados de los Reyes en la representación, son tantos los que califican todas las coronas de Europa, que se pueden contar por los dias en que han logrado sus mayores triunfos las Comedias.

En la tranquilidad del Señor Phelipe tercero en Lerma y Valladolid, no solo representaban las damas las Comedias, antes las decoraban las regias autoridades con los saraos, en que toda la mayor nobleza, con brillante agilidad, manifestaban sus ayrosas habilidades. No fué menos católico aqueste monarca que sus progenitores.

Todo el corazón cristiano del grande Phelipe quarto apoyó no menos majestuoso en los Reales Sitios á la Comedia y se dignó su persona (aunque incógnito) de favorecer los corrales en las comedias de D. Jerónimo de Villaiçan, habiendo dispuesto la entrada por la Plaçuela del Angel al aposento que hoy se mira en el corral de la Cruz; discreta seña del buen gusto cortesano con que pagó su grandeza quanto le disipa la incapacidad á la habilidad más grande de las habilidades.

El príncipe D. Carlos, tío de V. M., al mismo tiempo fortaleció de honores, en literal competencia, á Juan Pérez de Montalván, alentando uno y otro hermano á que elevasen sus vuelos estas dos dichosas plumas. ¡Dichoso siglo y siempre más dichosos ingenios que coronaron vuestras frentes contra el rayo del olvido los laureles de tan relevantes Mecenas!

Por los que han escrito no quedan menos calificadas ni menos aplaudidas. El conde de Villamediana, el Marqués de Velada, Príncipe de Esquilache, el Marqués de Mondéjar, Conde de Salinas, Conde de Coruña, el Márqués de Castelnovo, D. Antonio de Mendoza, á quien Góngora llamó *el Asseado Lego;* el crisol de la lengua castellana Hortensio Felix Palavesino, Fr. Antonio de Herrera, fenix y lince de toda la humanidad, dignisimo hijo de S. Francisco de Paula; el P. Valentín de Zéspedes y el P. Calleja y el P. Fomperosa, hijos los tres del mejor estandarte de la Compañía de Loyola, y en el plausible hermoso teatro donde el arte parece que apuró los primores, assí de la pintura, mutaciones de tablado, vuelos y apariencias; concordante, diestra, armoniosa música, coplas, traza y representación de la más prodigiosa infancia, cumpliendo religiosos y grandes políticos con todo el empeño del mayor asunto, pues de todos los días que previno vasallo nuestro alborozo, rindiendo obsequios en afectos á la reinante Reyna, nuestra Señora, este día fué solo el mayor día.

Buena es la Comedia, quando contra los enojos de sus opuestos tiene la defensa de este escudo en el brazo de los más doctos fundamentos. Sumos Pontífices no la culparon, antes la ilustraron, pues la santidad de Clemente nono escribió algunas que se representaron en Roma. Urbano octavo hizo laurear en su sacro palacio á Lope de Vega por uno de los mayores poetas griegos, latinos y italianos que veneran los siglos; y si á algún crítico le disonare el darle el nombre de el mayor, junte los escogidos ingenios de su biblioteca y pongamos en la balanza de la razón á todos, y verá como él solo pesó más que todos en todas las líneas, lírico, heroico, yocoso, sin las ventajas del artificio de sus comedias; porque coplas, solo en el aseo de coplas las hacen muchos, mas comedias son fábricas tan dificultosas, que sólo el que las ha sabido hacer con el manejo del tablado las puede agradecer. Ilustró á su pecho, como á noble montañés, con la blanca cruz del Baptista. ¡Oh, Santo Padre, tú le diste lo que le tiranizó á su patria!

El segundo Thomás, el Ilustríssimo Sr. D. Fray Pedro Godoy, obispo de Sigüença, para templar la fatiga de sus estudios, mandaba que le leyesen una comedia, y le servía de muy regocijado entretenimiento y también de gran ternura las de algunos casos exemplares, por la valentía con que las escribieron sus autores.

Por la muerte de la Reyna nuestra Señora, D.ª Isabel de Borbón, estuvieron suspendidas y quitadas y, atendiendo el Rey nuestro Señor Phelipe quarto (que está en el cielo) á los piadosos socorros de los Hospitales y al lícito divertimiento de sus vasallos, influído también de los pareceres de los grandes letrados de su tiempo, mandó que se volviesen á representar.

El Rvmo. Fr. Pedro Yañez, Maestro en la Religión del Guzmán más *bueno*, votó el que se quitasen las estaciones del Jueves Santo primero que las comedias.

La Magestad Cesárea, por el contagio que padeció la corte de Viena, se pasó á Praga, donde no halló menos horrores de la peste; serenó el cielo esta mortal tempestad y, habiendo vuelto á Viena, en el dichoso día de sus años, este de 1681, le festejó la nobleza con una comedia armónica, ilustradas sus dulces consonancias con las numerosas cadencias, con nuevas artificiosas variedades de su solfa. ¡Oh, Príncipe que alientas, ilustrando á la música y á la poesía con tus estudiosos desvelos: premie el Cielo, que la virtud solo halla sagrado aceptable albergue en la virtud!

Si la Comedia fuese origen del contagio, el corazón católico del Emperador fuera quien más pronto desterrara de sus dominios este tremendo peligro.

Quando los Príncipes no logran en la infancia los altos quilates de los tesoros de las noticias, tengo por muy relevante enseñanza la de que vean en el espejo vivo de la representación los casos que ilustran los héroes gloriosos de las coronadas ramas que esmaltan las regias sienes, reducida toda la vida de un César al recopilado volumen de tres horas de representación, haciendo más comprehensibles los triunfos que las coplas.

Los que llaman peligro á las ingeniosas Comedias de capa y espada reparen más chistosas en las de nuestro Marcial español D. Antonio de Solís, y hallarán muchas moralidades en el brillante embozo de sus versos, uniendo al lazo de sus buenas trazas las filigranas cortesanas de sus fatigadas y bien limadas coplas.

Las fabulosas zarzuelas, con la sonora trama de la música agraciada, deleitable, lijera diversión de los príncipes, muy fiera debe de ser quien las culpa; y aún las fieras suspendían los enojos de sus ferocidades á las no más dulces cadencias de Orpheo.

De los intermedios, abejas en las floridas tareas, formaron gustosos panales en bayles y entremeses Luis de Benavente, con lo festivo de la castañeta, por ser el que descubrió el nuevo mundo de la risa en sus saynetes; Cáncer, Monteser, Villaviciosa y Avellaneda, abrazando en sus seguidillas más sentencias que en todos los epigramas latinos. Dilate el corazón el primer móvil, aliente en la opresión y sea el oprimir para

alentar: discurran en festejar á V. M. con los alivios.

Señor, en la piadosa clemencia de su Real agrado logre la Comedia el favorable auxilio con que la honraron sus siempre gloriosos ascendientes; por ser alegre preceptora de sus vasallos no les prive de esta festiva doctrina.

Respiren, alienten con el soberano indulto de V. M., no les retiren á los Abriles florecientes de los franceses Lirios lo que les concedió su padre de V. M. á las Azucenas alemanas de su Madre.

El salón le fabricó la Magestad Cesárea de Carlos quinto, para las comedias y le renovó nuestro grande Phelipe quarto (que está en el cielo) para lo mismo y no para cóncavo dorado depósito del viento.

Señor. A los Reales pies de V. M.

La Comedia.»

II

ANÓNIMO.—15...

Abusos de comedias y tragedias.

Manuscrito del siglo XVI en la Biblioteca Nacional, M-41: hoy desaparecido, pero que examinó D. Casiano Pellicer (*Histrionismo*, tomo I, página 139) y que dice de él:

«Parece que dentro del siglo XVI se habían introducido en las representaciones otros vicios dignos de corregirse, según lo advirtió el autor de un papel sobre *Abusos de Comedias y Tragedias*. Era el primero: Que se representaban en los templos ciertas composiciones devotas, pero mezclados con ellas entremeses indecentes y bailes deshonestos y esto se hacía hasta en los conventos de monjas.—2.° Que se iba introduciendo que representasen mujeres en lugar de muchachos.—3.° Que en los teatros no había lugar separado para los hombres y las mujeres, sino que concurrían juntos; ni había puertas distintas, sino que todos entraban y salían por una misma.—4.° Que no había juez señalado que examinase antes las comedias, los entremeses y los bailes que se habían de representar.

Ultimamente propone el autor que, para evitar estos abusos, supuesto que, según su dictamen, solo se habían de representar comedias y farsas santas y piadosas, se fabricase en los pueblos grandes teatros públicos, con repartimientos señalados, para prevenir todos los inconvenientes que suelen suceder, donde hubiese apartamientos para clérigos y personas religiosas, y apartamientos para seglares principales y apartamientos para mujeres.»

Este manuscrito debía de ser precioso; pues contenía además otras consultas y pareceres de Universidades y teólogos del siglo XVII. Falta ya desde antes de la época en que fué Director D. Agustín Durán.

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.
v. CÁRDENAS (D. FRANCISCO DE).

III

AGREDA (Sor María de).—1646.

Felipe IV le consultó sobre lo ilícito de las Comedias y la Madre le respondió en una carta de seis pliegos en pro de las representaciones.

Así lo afirman D. Cristóbal Crespí de Valdaura en sus *Observaciones*, D. Francisco Bances Candamo en su *Theatro de los Theatros* y el corregidor D. José Antonio de Armona, en sus *Memorias cronológicas*.

Pero no hemos hallado ninguna de las dos cartas en las 614 cruzadas entre el Rey y la monja y publicadas en 1885 por D. Francisco Silvela. Quizás por considerarlas de poco interés las habrán desdeñado los coleccionistas primitivos.

En el tomo I de la mencionada colección de *Cartas* de la V. M. Sor María de Agreda y del señor rey D. Felipe IV, págs. 100 y 102, sólo hay estos dos cortos pasajes, correspondientes, el primero á

una carta del Rey, fechada en Madrid, á 7 de Marzo de 1646 y el segundo á su contestación, de 14 de igual mes.

«Quanto puedo hago por evitar offensas públicas y escandalosas de nuestro Señor, pues reconozco verdaderamente que cuanto más le offendamos más armas damos á nuestros enemigos; y ahora actualmente se han dado órdenes para reformar los trages en las mujeres y en los hombres y para que cesen las comedias, por parecer que de estas causas proceden parte de los pecados que se cometen.»

La monja le responde:

«En su nombre (del Señor) agradezco á V. M. que remedie los trages tan profanos de todos y especialmente los de las mujeres, y desterrar las comedias; y más en estos tiempos, que será de grande servicio y agrado del Altísimo y el camino derecho de aplazarle y obligarle para nuestas bitorias...»

Armona dice textualmente, en el número 56 de sus *Memorias*: «Consultó también sobre él (el punto de licitud de las comedias) y dos casos raros que ocurrieron entonces en Granada, á la Madre María de Jesús de Agreda..., y respondió á S. M., una carta de seis pliegos discurriendo sobre todos los asuntos de la consulta con mucha extensión y claridad. Carta singular que se guarda en la librería del Rey. En ella se hace cargo de las tres consultas (la de Valencia y las del Consejo) y abiertamente da á S. M. dictamen para que continuase la representación de las comedias.» Por consiguiente esta carta, si existe, será de 1650.

IV

AGUADO (P. D. Alejandro).—1750.

Doctor y Catedrático de Teología en la Universidad de Alcalá; Calificador de la Suprema General Inquisición y de sus Juntas secretas; Abad, Definidor de la Provincia de Castilla y Vicario General de las Provincias de España de la orden de S. Basilio Magno.

Dictamen acerca del *Discurso crítico sobre las comedias* de D. Tomás de Erauso y Zabaleta, al principio de dicha obra.

No es una simple aprobación ordinaria, sino una disertación de 16 págs., sobre las comedias en general, cuyo origen y desarrollo apunta brevemente, para entrar luego en una valiente y elocuente defensa de nuestra escena.

Cuando por todas partes; en el púlpito, en las conversaciones, en el confesonario, en folletos, en libros, en memoriales al Rey y al Consejo se perseguía sin descanso á nuestros dramáticos de siglo XVII, agrada ver que persona revestida de tanta autoridad como el P. Aguado se pone briosamente á su defensa. Copiaremos los pasajes que nos han parecido más salientes en cuanto á la parte moral de aquella literatura. Al hablar del *Prólogo* se refiere al de D. Blas Nasarre (V. ERAUSO Y ZABALETA).

«No estoy versado en la lección cómica, aunque en la juventud me mereció alguna atención, con especialidad los Autos de Calderón; pero me parece no tienen pasage para atribuirles á estos Héroes los epitetos, con que los honra el *Prólogo*. En Terencio y Plauto he leido algo, y en estos noto lo impúdico, ímprobo, con chocarrerías y obscenidades, como en Aristophanes. Y puede ver el curioso sobre tragedias y comedias antiguas á Dionisio Lambino en la prefacción á Lucrecio, y hallará mi pensamiento confirmado.

Es, sin duda, ignominioso á la nación, que unas Obras Poéticas de dos honrados sacerdotes, que han merecido la fama de todos, y se representan con aplauso, á vista, y con aprobación de nuestros monarcas, se censuren, llamándoles, *corruptores*, y *lascivos*; porque es improperar al

Rey, y Reyno tan cristiano, como Católico, queriendo defender á los gentiles, lo que es gentil desatino. No digo que los nuevos ingenios no puedan hacer su crítica, arguyendo con racionales discursos, defendiendo por mejor otro método contrario; pero sin faltar al amor del prójimo, y al honor debido á hombres tan caracterizados. Reglas hay para el juego de naipes, el Ajedrez, Tablas Reales, y otros; dispútese cual es mejor jugada, si es mejor la Cascarela, que el Revesino y la Malilla; pero decir que los que juegan á la Malilla, son malos, y los que usan la Casc rela buenos, no es sentencia de juiciosos; porque el gusto que inventó la Malilla, le seguirán sus aficionados, sin que improperen el de los que le tienen en la Cascarela. No juego á estos, ni otros entretenimientos semejantes, ni asisto á los públicos Teatros; con que no puedo hablar de su corrupción; pero esta no depende de los cómicos; dependerá de otras circunstancias distintas del asunto. No daré consejo para que se ocupen en estos ejercicios; pero que puedan practicarse por virtud de la Eutropelia, lo hallo muy probable, con que observando las reglas, que prescriben los teólogos en las recreaciones propias de esta virtud, siendo, como es un juego la Comedia, podrán los aficionados á Lope de Vega y Calderón, defender, y aplaudir sus obras y entretenerse en imitarlas. Varios Decretos han expedido los reyes para evitar los desórdenes de los Teatros. En un librito, que escribió aquel insigne aragonés, glorioso alumno del orden Seráfico, el padre Arbiol intitulado: *Estragos de la lujuria, y remedios para ella,* hallará el curioso la vigilancia con que nuestros reyes cautelan los desórdenes que pueden ocasionarse.

Las Obras de Lope de Vega y las de D. Pedro Calderón pueden leerse sin detrimento de la conciencia, con muy buen pábulo de entendimiento, con mucha erudición profana, y sacra, y con gusto de apacible gracejo, y disciplina de todos los dialectos de nuestro idioma. Cervantes, está aplaudido por su *Don Quijote:* sigue muy bien su idea; pero dudo haya sido muy provechosa á el concepto que la Nación se merece. En sus obras cómicas no ha tenido tanto aplauso: será desgracia; pero no es razón que, porque el Prologuista sea apasionado de un desgraciado, quiera detraher la fama de los que son justamente aplaudidos...

Si fuera cierto que Lope de Vega ó Calderón eran en sus comedias *calientes* y *lascivos,* como el Prologuista lo afirma, debieran prohibirse por escandalosas. Querría decir que fueron suaves y agudos; porque eso de calientes, aún en el dialecto de ganapanes se dice á los perros y brutos. Y, aunque quiera el Prologuista indemnizar las personas y malquistar la poesía cómica de estos Héroes, apellidándola lasciva, con Catullo, Marcial y otros, que defienden no contradice á la persona del poeta ser impúdico en el metro, y casto en la vida; con cuya máxima inscribió Adriano Augusto el túmulo de su amigo poeta, con este verso: *Lascivus versu; mente pudicus, erat,* no soy de este dictamen porque *ex abuntantia cordis os loquitur.* Y el refrán castellano, *cada uno habla como quien es,* lo declara. De razón de poeta es fingir y ordenar fábulas; por cuyo motivo excluyen muchos á Lucano de este número. Y sin que les sea lícita la mentira, les es peculiar la fábula; y cuanto más se estrechan al metro, tienen mayor libertad á el discurso; sin que por esto, hayan de ser libertados en el verso. Estas calidades de poetas cristianos, tuvieron los Héroes que V. m. vindica; ficción poética, invención ingeniosa, con moderación cristiana; á lo que nunca faltaron, porque se desarreglasen de Plauto, y Terencio. ¿Querrán los críticos prescribir más reglas para lo honesto del arte, que las que señala la teología en los juegos? Creo que no. Pues siendo las comedias juegos, muy arregladas á ella las escribieron Calderón, y Lope de Vega. San Clemente Alejandrino, con Aristóteles y Séneca, condena el modo de vivir austero, por poco civil, si no se templa con la sal de la diversión honesta, cuyas acciones son propias de la urbanidad, y se llama, rústico, duro, inurbano, é intratable, el que ni tiene alguna graciosidad, ni la sufre en los demás. De suerte que peca, el nimiamente austero, por defecto; y el importuno, ó chocarrero, por exceso. Acción torpe,

indecente á la persona, al tiempo ó al lugar, no es recreación, ni diversión: es vicio, que no aprueba nuestro Reyno en el público. Será bueno que los Filósofos morales más rígidos, supuestas las doctrinas generales de los entretenimientos, dejen al arbitrio de los inventores las reglas de esta virtud para los casos particulares como es común con Aristóteles, diciendo: *Pertenece al hombre diestro urbano, decir y hacer lo que conviene; como á un hombre ingénuo, y bueno; y que aquel que es elegante, tendrá un porte de diversión, siendo él para sí, la ley*. ¡Y que quiera el Prologuista restringir esta doctrina! No cabe en buena sentencia.

Deje fingir á los Poetas, y que en los juegos del discurso luzca la invención entretenida, y que los aficionados diviertan con esta recreación su fatiga. Ni el autor del prólogo, ni yo tenemos esta habilidad; pues alabemos el ingenio de estos héroes y no vituperemos injustamente su arte.»

V

AGUIAR Y ACUÑA (D. Rodrigo de).

Natural de Madrid, según Alvarez Baena (*Hijos*, 4.°, 289). Fué primero Oidor en la Audiencia de Quito en el Perú y después, hacia 1612, Consejero de Indias. Murió en el mes de Octubre de 1629.

De él habla Antonio de León Pinedo (*Bibliot. Occidental:* tit. XXII).

Escribió una *Compilación de las Leyes de Indias* en dos volúmenes en folio; y extracto de ella son los *Sumarios de la Recopilación general de las Leyes de las Indias.* Madrid. 1628, en folio. (Nic. Ant. *Bib. nova*).

Está citado por D. Francisco Pérez de Prado, como impugnador de las comedias; pero no sabemos en qué obra ni la calidad de sus argumentos.

VI

AGUIRRE (Dr. Fr. José Saenz de).—1693.

Célebre cardenal, cuyo verdadero apellido era Sainz de Aguirre. Nació en Logroño, siendo bautizado en la parroquia de Santiago el Real el 3 de Junio de 1630. Fueron sus padres el Doctor Jerónimo Sainz Marmanillo y D.ª Antonia Sainz de Aguirre.

Tomó el hábito de S. Benito en el monasterio de S. Millán el 3 de Abril de 1644. En el convento de S. Vicente de Salamanca explicó Vísperas y desde 1666 en la Universidad Filosofía y Sagrada Escritura.

Por sus escritos en defensa de la autoridad de la Santa Sede fué creado cardenal con el título de Santa Balbina, por Inocencio XI en 2 de Septiembre de 1686. Murió en Roma el 19 de Agosto de 1699.

Publicó diversos tratados de *Filosofía moral*, en tres volúmenes; *Ludi salmanticenses*, disertación como solían hacerse antes de recibir la borla de doctor en la Universidad, y *Teología de San Anselmo, arzobispo de Cantorbery*, (Roma, 1690. Tres vol. en fol.)

Pero la obra más famosa suya y por la que figura su autor en este lugar es su *Collectio maxima Conciliorum Hispaniae*, impresa por primera vez en Roma en 1693 y 1694 en cuatro volúmenes en folio; reimpresa en Madrid, en 1753, en seis volúmenes, y de nuevo, con adiciones de D. Silvestre Pueyo, canónigo de Barbastro, en 1784, por D. Joaquín Ibarra.

Más por la autoridad del autor que por la importancia del texto, se cita al Cardenal Aguirre como impugnador de las representaciones dramáticas. El pasaje está en su ilustración al concilio de Ilíberis, que en uno de sus cánones prohibía á los

fieles asistir á los espectáculos paganos. Dirigiéndose el ilustrador á los defensores del teatro dice que utilizan en apoyo de sus ideas tal cual lugar ó testimonio de Santo Tomás mal interpretado y luego añade:

«A cada paso sucede que los que van al teatro honestos y continentes salen absolutamente trocados. ¡Cuántas doncellas y castas matronas que sostuvieron íntegra su virtud se ven allí arder en el amor impuro, del que antes no habían sufrido sensación alguna, y, perdiendo insensiblemente el pudor y recato, llegan á corromperse! Pocos son, pues, si es que hay algunos, que á vista de aquellas expresiones amorosas, ademanes é invenciones no se sientan heridos de algún afecto impuro.» (*Modo pasim contigit, ut qui casti ac pudici ad ea Theatra accedunt, alii omnino reddeant...* etcétera.—*Concil.* Tomo I, pág. 674 de la última edición.)

VII

ALBERT (El P. Jaime)—1629.

Jesuita catalán, natural de Besalú. Nació en 1591. Fué profesor de teología en Calatayud y Barcelona y rector de los Colegios de Huesca y Gandía, donde vino á fallecer el 16 de Agosto de 1638.

Habiendo predicado en Huesca el primer día de año un sermón contra el teatro, lo publicó luego con el título de:

—*Circuncisión, de las comedias. Lérida en casa de Margarita Anglada, 1629*, en 4.°

Según Torres Amat (*Dic. de escritores cat.*) se conservaba un ejemplar en la Biblioteca episcopal de Barcelona *Letra M.*; cajón XIX, núm. 10.

También imprimió una *Carta á la provincia de Aragón sobre la muerte del P. José de Calatayud. Zaragoza, Diego Dormer, 1637*, 4.°; y compuso algunas poesías latinas en loor de Santa Teresa cuando su beatificación (1621) que fueron impresas. (NIC. ANT., TORRES AMAT, etcétera.)

VIII

ALCALÁ (Fr. Pedro de).—1728.

Vida del V. siervo de Dios el M. R. P. Presentado Fr. Francisco de Possadas, del sagrado Orden de Predicadores, hijo del Convento de Scala-Coeli, extramuros de la ciudad de Cordoba. Escrito por el Maestro Fr. Pedro de Alcalá, del Real Convento de San Pablo de la misma Ciudad y Santa Religión, qvien lo dedica á nro. SSmo. y Bmo. P. Benedicto XIII, Pontifice Maximo, Optimo de la Iglesia Catholica. Impr. en Cordoba por Acisclo Cortés de Ribera. Impressor Mayor de dicha Ciudad, y de la Dign. Episc. año de 1728.

Folio, 8 hojas prels. y 814 págs. Lleva, además de otras, una aprobación de D. Juan de Feneras, fechada en Madrid á 29 de Julio de 1727. Se reimprimió en Madrid, Juan de Zúñiga, 1737 y otra vez en 1748, ambas en folio.

Fr. Pedro conoció y trató al P. Posadas y fué su confesor cuando éste tenía 53 años. Poco después fue nombrado Prior del convento de dominicos de Cádiz. Volvió luego á Córdoba, al convento de S. Pablo, donde compuso esta *Vida*. Sucesivamente fué Alcalá Presentado, Provincial y Prior del convento de San Pablo, donde murió en 1740.

Con el título de *El Elías dominicano* se ha impreso el sermón que en sus honras predicó en dicho convento el P. Fray Juan del Pozo, después obispo de Lugo, León y Segovia.

Compuso y publicó también Alcalá dos sermones en loor de Santo Domingo, que

se imprimieron en Cádiz en 1713 y 1720; otro en 1714 en honor de Santa Bárbara, impreso en Córdoba en dicho año, en 32 páginas en 4.º Su *Vida del P. Posadas* fué compendiada é impresa en Córdoba, en 1807, en 178 págs. en 4.º, (con retrato de Posadas) por el P. Rafael de Leyva.

También reunió é imprimió en Córdoba en seis vols. en 4.º de 1736 á 1739 las *Obras póstumas* del B. Fr. Francisco, por cuya gloria tanto se desveló nuestro padre Alcalá.

Aunque principalmente trata de exponer las opiniones del P. Posadas en lo relativo al teatro, también su biógrafo, como es de suponer, se muestra contrario á él, y no omite algunos de los cargos que se le hacían, contestando y satisfaciendo los reparos, como el de los perjuicios que con la supresión de los espectáculos sufrirían los hospitales y obras pías.

Al hablar de la predicación el P. Posadas contra las comedias cuenta Alcalá algunas anécdotas curiosas como la siguiente, sucedida en Córdoba:

«Verificaba en el confesonario muchas veces aquella verdad que escribió S. Cipriano, diciendo, que el adulterio se aprende mientras se ve; y que por eso la matrona que á tales espectáculos va, con intención honestamente ordenada, vuelve pervertida. Entre los muchos casos que le dieron este conocimiento es singular el de una mujer tan amante de su honestidad que se indignaba de que algún hombre osase volver á ella los ojos. Miraraba como imposible que una mujer de su calidad manchase su honor; pero queriendo ver una comedia, dió en el suelo esta torre, vencidos los flacos cimientos de la miseria humana, al impulso de las vehementes tentaciones que encendieron en su pecho el fuego de una ciega afición á uno de los representantes, y de manera que ella misma lo buscó para su perdición. Caída en el lodo, le dió el Señor su piadosísima mano, inspirándole acudiese al P. Posadas, á quien tenía de asiento sobre la fuente, donde á innumerables samaritanas lavaba del cieno de las culpas.»

Hablando luego de sus esfuerzos por destruir el teatro dice:

«Poníase en una estrecha calle, donde estaba la entrada y salida del teatro; y en esta como canal, tendía su apostólica red, deteniendo á muchos y atemorizando á todos.» (*Vida*, lib. I, cap. 50.)

ALCALÁ (Teólogos de la Universidad de).

Su consulta evacuada en 1589: V. **GARNICA.**

IX

ALCALÁ (Teólogos de la Universidad de).—1725.

Les consultó Felipe V si convendría restablecer las representaciones teatrales, como pedía la ciudad de Granada, donde estaban suspendidas. Contestaron afirmativamente y dictaron unas precauciones que fueron incorporadas en la *Real Cédula de 1725*, que contiene 14 cláusulas.—(V. LEGISLACIÓN.)

X

ALCALÁ YAÑEZ Y RIBERA (Dr. Jerónimo de). 1624.

Famoso médico segoviano, autor, entre otras obras, de la novela *Alonso, mozo de muchos amos*, más conocida con el título de *El Donado hablador*, cuya primera parte se imprimió en 1624 y en el siguiente la segunda.

Nació en 1563 y murió en 1632, habiendo vivido casi siempre en su ciudad natal.

En su citada obra habla diversas veces del teatro de su tiempo; pero sólo consideramos dignos de ser reproducidos los

siguientes pasajes, por los cuales se ve que el Dr. Alcalá no era enemigo del teatro. Corresponden al capítulo IX de la primera parte:

«Pues no llega á mal tiempo, dijo el gentil hombre; porque yo soy autor de una compañía de amigos, que traigo conmigo en la representación, y si gusta, podrá servirme para tener cuenta, en el vestuario, con la ropa y vestidos de la comedia; que, dejando aparte que le trataré y pagaré muy bien, podría ser que fuese de tan buena gracia que se quedase con nosotros por uno de los representantes... Y habiéndome concertado con él de que me daría doce reales cada mes, nos fuimos los dos á la posada; y en el camino me leyó la cartilla de lo que había de hacer y fué el escribir cada día los carteles; ir á la una á guardar la puerta hasta que mi amo llegase á cobrar, y después acudir al vestuario á tener cuenta con los cofres y ropa que había de servir en la comedia...

A todo me hube de poner: unas veces servía de dragón en algunas comedias de santos, otras veces de muerto si había representación de alguna tragedia; tal vez de bailarín cuando el baile era de seis, que, metido entre otros razonablemente podría pasar con mis malas piernas. En los entremeses hacía también mi figura...

Todas las cosas que estaban á mi cargo, que no eran de poca pesadumbre; ya en los caminos, porque habíamos de andar de quince en quince días de un pueblo en otro, hechos gitanos, con nieves y aguas, de venta en venta, pasando incomodidades que en semejantes caminos se padecen. Y no era el peor haber de contentar á tantos, adonde hay tan diferentes pareceres y gustos: cual decía mal de la música, cual del verso y mala traza de la comedia, de la pobreza de conceptos, del estilo y modo de decir tan llano y ordinario; si las mujeres eran ya de días, poco airosas; los representantes mal aderezados, de poco cuerpo, arrogantes, de malas acciones; cual recitaba llorando, cual se turbaba por no acordarse del pie que le daban, sin haber falta que no se dijese, ni delito, por pequeño que fuese que no se sacase al tablado; y, lo que era peor, que los que más mal hablaban y con más libertad, eran ó los que no lo entendían ó habían entrado á oirnos de valde. No pocas dificultades pasan los pobres autores, ya en los ensayos, ya en si salen mal las comedias; que no todas veces los poetas aciertan, y por una mala representación, aunque otras muchas hayan hecho buenas, enfadados los oyentes, no vuelven otro día; y con poca gente y menos ganancia, siendo mucho el gasto, quedan los pobres acolados y perdidos; y así no hay autor que no esté empeñado, lleno de deudas y por maravilla alguno llegó á ser rico. Si hay mucho calor no se viene á la comedia; si el invierno es riguroso ó llueve, no se puede salir de casa. Si algún príncipe muere, quítase todo género de entretenimiento, y los comediantes han de dejar su trato y buscar qué comer ó modo de vivir.

Vicario. — Yo me acuerdo, hermano, que estando en el siglo, entre personas doctas, oía decir mal de las comedias, por ser acto donde se ofende á Dios, aprendiéndose en él la libertad, deshonestidad y cosas que la malicia humana cada día enseña.

Alonso.—En eso, padre, lo que puedo decir es que, reinando el sabio y prudente rey don Felipe II, por evitar algunos inconvenientes y por mayor honestidad en las comedias, se quitó el representar las mujeres, por parecer que el verlas vestidas curiosamente, ya de su traje ya del de varón, cuando se ofrecía, incitaba á torpes y deshonestos deseos; y así se mandó que en su lugar fuesen los representantes muchachos de mediana edad, y de este modo se representó algún tiempo. Después, pareciendo ser cosa tan impropia que á un varón se le dijesen palabras amorosas, se le tomase la mano ó llegase al rostro se volvió la representación á lo de antes, pero con algún límite; mandando á las mujeres, cuando se hubiesen de vestir de hombre, fuese el vestido de modo que cubriese la rodilla, guardando en todas sus acciones honestidad y compostura, poniendo, á las que tan justo mandamiento no obedeciesen, rigurosas y muy graves penas. Y me acuerdo haber quitado

á una mujer que no saliese al tablado, porque se decía della que no representaba con aquella compostura y gravedad que era lícito en semejantes actos, procurando siempre que no desdijese á la política honestidad que debe guardarse así en público como en secreto...

En efecto, padre, en cuanto yo podía procuraba volver por mi autor, y á los que decían que era cargo de conciencia dejarle estar tiempo en algún pueblo, inquietando los oficiales de su trabajo y llevándoles su hacienda, les daba por respuesta: Si la paga de la comedia fuese excesiva, y no se gastase en otras cosas más impertinentes y de mayor perdición y desasosiego, bien fuera estorbarlo; pero, si bien se mira, un autor con tanta costa, tantos salarios, portes de viajes, no salir jamás de un mesón ó venta, ¿quién podrá imaginar lo que ha menester para cumplir su gasto tan excesivo?...

Así que, señores los que no gustan de oir comedias, los que tienen algún escrúpulo de escuchar algunas licenciosas razones, y sienten distraerse de su recogimiento y virtud cuando van á oirlas, no las vean; que justo es apartarse de lo que les es dañoso y buscar lo bueno, que es máxima del filósofo que ninguna cosa en razón de mala se ha de apetecer y buscar; cuanto más que comedias se representan que se pueden oir de rodillas, como una de San Francisco, de la Concepción y otras de muchos santos, adonde verdaderamente se reprenden los vicios, se exhorta á seguir las virtudes y se toma ejemplo para la vida; y estas tales representaciones son las que alaba el glorioso doctor de la Iglesia San Agustín y el angélico doctor *san* Tomás, y permite el derecho.

Vicario.—Para bien ser, hermano, así habían de ser, ejemplares, honestas, sin que se oyese en ellas ni se dijese cosa alguna mal sonante ni descompuesta; los cantares y bailes que se dicen y hacen, que sirviesen sólo para un honesto entretenimiento y que divirtiesen los continuos trabajos que se padecen de ordinario; no que inciten y muevan á torpes y deshonestos pensamientos.

Alonso.—Está ya, padre, tan depravada la naturaleza y condición de los hombres, que son como la asquerosa y aborrecida araña, que de las más vistosas y saludables flores y olorosas hierbas viene á tomar el mortífero veneno; y, por nuestra desdicha, en no siendo la representación de fabulosas, mentirosas, amorosas, enredos, invenciones y casos que admiren los ingenios y entendimientos de los oyentes, no dan gusto, ni hay quien las vea, sacando, como se saca de su verdadero quicio y camino para lo que se inventaron y permitieron las comedias, que en otros tiempos eran la sal de la república, el espejo de la vida, la entrada y lición de los ignorantes, y el desengaño y luz de los que poco sabían. Víase en ellas un mozo libre, vicioso y perdido, sin respetar á padres, ciego tras sus locos devaneos, en breves años sin hacienda ni salud, puesto en un hospital. La dama festejada del vulgo, servida de todos, enamorada de su hermosura y mocedad, como otro Narciso, en la flor y verdor de sus años, desengañada del tiempo á costa suya, olvidada ya de los que más celebraron sus dichos, estimaron sus desvíos y desdenes, y, como sin seso adoraron sus favores. Hallábase en ellas un criado mentiroso, un despensero ladrón, con más bolsas que Judas; un amigo fingido, un gracioso desvergonzado, adulador y descubridor de faltas ajenas y que no se sabían; un hablador maldiciente, mentiroso; una fingida hipócrita llorona; una casada descuidada de sus hijas y un padre sin cuidado de criar bien y refrenar la libertad de sus hijos; un gobernador que se descuidaba del aprovechamiento y buen gobierno de su república, y una criada destruidora del honor y hacienda de sus amos. Estas eran las comedias antiguas, representaciones ejemplares, libros que enseñaban á bien vivir, y en cada palabra decían una sentencia, con que satisfecho el entendimiento, viendo á la vista ya el premio, ya el castigo, seguía el uno por evitar el otro; y si en nuestros miserables tiempos no se hacen ni representan con la rectitud y llaneza que solían, cuidado tiene el Real Consejo y las justicias de no permitir cosa que desdiga de la honestidad, buen nombre y vir-

tud. Y en el reino de Aragón jamás se permite representar comedia ninguna sin que primero no se haya censurado y corregido por el vicario ó provisor de aquel obispado; y en hallando alguna falta, se les manda á los autores que no la representen.

Vicario.—Ahora, dígame, hermano, acerca de los comediantes, ¿qué le parece? ¿Sería mejor que no los hubiese, ó son de provecho á las repúblicas? Porque, en verdad, me holgaría de oir lo que siente acerca de la representación.

Alonso.—Pregúntame vuesa paternidad una dificultad y no pequeña... Lo que veo, padre, es que van á verlas personas discretas, doctas y de buen gusto; gente virtuosa, recogida y buena, y que dicen que el oir una buena comedia es el mejor rato que se puede tener y de mayor entretenimiento; y lo que es peor, que de mí sé decir que si me fuera lícito, con este hábito, ver las representaciones, ninguna perdiera; mas en juzgar yo en pro ó en contra, ni me determino, ni sabré dar mi parecer adonde hay tantos y tan buenos juicios de una y otra parte: cada uno siga lo que más gustare.

Vicario.—¿En efeto, hermano, lo deja indeciso?

Alonso.—Esto es lo más seguro; y volviendo á nuestro cuento, estuve con mi autor año y medio; que fué milagro para mí perseverar tanto tiempo; y causólo el ser mi señor tan hombre de bien como era: hacíame buen tratamiento, dábame bien de comer cuanto quería, y pagábame mi soldada, sin quedárseme con cosa alguna... Las mujeres que venían con él, aunque de muy buen parecer, eran honestas, virtuosas, y si algunas ha habido en otras compañías de buena opinión y fama, eran las que venían con nosotros por excelencia de las más recoletas; con estas cosas, y con tener yo amigos de mi humor y condición, me hallaba muy bien, y me estuviera algunos años de este modo, porque ya me iba adelantando á salir al tablado, y hacía algún papel de embajador, paje ó guarda; otras veces en acompañamiento tocaba el tambor si había guerra, y tal vez hubo que dije una columna entera, sin errarme, y de ver ensayar las comedias cada día, casi las sabía de memoria. Habíame prometido mi autor de que para el *Corpus* siguiente había de representar y darme ración como á los demás compañeros, diciéndome que tenía demasiada buena gracia y buen talle para cuanto quisieran hacer de mí; y verdaderamente yo saliera con ser comediante á no sucederle á mi amo una notable desgracia, y fué que habiendo de representar un día la comedia del *Mercader amante*, de Aguilar el valenciano, y acudiendo mucha gente á la puerta, púsose mi amo á cobrar de los que entraban, y metióse entre los que iban pagando un mozuelo con tanta priesa y fuerza que, sin poderse valer mi autor, dió con él en el suelo, lastimándose un poco en la frente; y enojado del mal término y de verse herido, dijo al mancebo:—¡Cuerpo de tal!, ¿No mirara lo que hace y entrara con seso?—Para quien él es demasiado traigo, respondió el mancebo.— Pero mi amo que no había menester mucho, y que no sabía de burlas, ni sufrir semejantes desvergüenzas, diciendo y haciendo, con el talego del dinero que tenía en las manos, le dió tal golpe en la cabeza, que le derribó muerto á sus pies. Alborotóse la gente, acudió la justicia; huyó mi dueño y púsose en cobro, y quedose la comedia y todos los de la compañía, con la falta del pastor, como las ovejas sin manso. Era muy emparentado en la ciudad el muerto; procurando la venganza, que ya no tenía remedio, asieron de los cofres del vestuario y toda la ropa que allí estaba, dejándonos sin ningún refugio.»

XI

ALCÁZAR (El P. José).—1690.

Jesuíta. Vivía en 1690.

En su curioso tratado manuscrito *Ortografía castellana*, que extractó Gallardo (*Ensayo*, I, núm. 96) hay un capítulo que habría de ser interesante, con este encabezado:

«Si las comedias se pueden escribir y representar sin pecado y también verse y oirse.»

En lo que Gallardo copió de este capítulo apenas toca el punto, pues solo hallamos estos breves é incoloros pasajes:

«Nada se ha de tolerar en la comedia que sea contra las buenas costumbres; nada que incline á los oyentes á los vicios y á la vida disoluta. Todas las comedias que son inmundas y lascivas son contra las buenas costumbres y se deben prohibir en la república bien ordenada... También pueden pecar algunas veces las comedias que no son lascivas y se deben condenar ó corregir. Permítense las comedias porque instruyan á la juventud en las virtudes generosas, no en los vicios vergonzosos...

No solo puede cada comedia, si está prudentemente escrita, corregir las malas costumbres y ingerir en el corazón generosas virtudes, sino tomadas generalmente y abstraídas de las diferencias, son las comedias espejo de la vida humana, en que hallarán muchos avisos morales y políticos los que lo quisieren considerar con los ojos del entendimiento...»

Por ellos se ve, sin embargo, que el P. Alcázar, al revés de casi todos sus compañeros de religión, no es enemigo del teatro.

XII

ALCOCER (Fray Francisco de).—1559.

Franciscano, de la provincia eclesiástica de Santiago.

Escribió un *Confesionario breve*, impreso en Salamanca en 1572, en 8.°, y otras veces en Córdoba, Madrid y Barcelona y, según D. Nicolás Antonio, *(Nova*, I, 397) algún otro opúsculo religioso.

Su obra más famosa y única que al objeto de esta bibliografía interesa es el

Tratado del Iuego, compuesto por Fray Frãcisco de Alcoçer, de la orden del bien auenturado sant Francisco de la Prouincia de Santiago de la Obseruancia en el qual se trata copiosamente, quando los jugadores pecan, y son obligados á restituyr assi de derecho diuino, como de derecho común, y del Reyno, y de las Apuestas, Suertes, torneos, Iustas, juegos de Cañas, Toros, y Truhanes con otras cosas prouechosas, y dignas de saber. (Escudo.) *Impresso en Salamanca en casa de Andrea de Portonarijs Impressor de su Magestad. M.D.LIX. Con Priuilegio. Está tassado en cinco blancas el pliego.* (Al fin:) *Impresso en Salamanca en casa de Andrea de Portonariis, Impressor de su Magestad año de 1558.*

4.°, 20 hojas preliminares, 350 págs. y hoja final para repetir las señas de la imprenta, con la fecha de 1558.

Privilegio: Valladolid 12 de Mayo de 1559 (Alcocer era de la provincia eclesiástica de Santiago).—Licencia del Ordinario: Salamanca 24 de Abril de 1559.—Aprobación del muy R. Sr. Maestro Francisco Sancho, canónigo y catedrático de la Universidad de Salamanca: sin fecha.—Licencia del R.mo P. Fr. Andrés de la Insula, Comisario general de la Orden de S. Francisco: Lisboa 1.° de Marzo de 1558.—Aprobación del R. P. Fr. Juan Ramírez, lector de Teología de S. Francisco de Salamanca: 10 de Agosto de 1558.—Prólogo al lector.—Tabla de los capítulos del Tratado del juego.—Otra alfabética.—Declaración de las cotas *(citas)*.—Erratas.—Textos.

En el cap. XIV, pág. 301 y siguientes se halla el pasaje relativo al teatro que á continuanión se copia.

Tiene singular importancia histórica este texto por referirse á una época en que aún no había aparecido el genuino teatro español y por la ilustrada tolerancia con que Alcocer se expresa acerca de unas representaciones que en su tiempo eran bastante deficientes. Describe bien

el caracter general del teatro de aquella época así como las tres clases: religioso, histórico y de costumbres en que se dividía. El principal era, como indica Alcocer, el religioso, compuesto de autos sacramentales y piezas que no tenían este caracter, sacadas de la Escritura ó de las vidas de Santos. Estas obras se ejecutaban con mayor aparato escénico y más decoro que las de índole profana, según prueban las noticias de Juan Rufo y Agustín de Rojas que escribían á fines del mismo siglo XVI y las preciosas de Cervantes en que consignó los recuerdos de su juventud.

He aquí ahora el curiosísimo pasaje del P. Alcocer:

«Las representaciones de farsas y invenciones es otra manera de juego, las cuales cuando son de historias de la Sagrada Escritura ó de otras cosas devotas y se hacen por personas que las representan con aquella graciosidad que cosas semejantes requieren, es regocijo honesto y bueno y provocativo de devoción. Y siempre se debía procurar que las personas que las representan entendiesen también lo que hacen y representan y estuviesen tan diestros en lo que hacen y supiesen tan bien lo que dicen, que el pueblo que está presente se edificase y provocase á devoción. Lo cual muchas veces falta, y son tan groseros los representantes y lo hacen con tan mal donaire, que son más provocativos de risa que de devoción; aunque por esto, pues que su intención es buena, no se deben condenar. Otras farsas hay de historias pasadas que los poetas cuentan y otras de fingidas, las cuales como no haya en ellas cosas tan deshonestas que sean de suyo provocativas á pecado mortal, no hay eficaz razón para las condenar, y de tal materia pueden ser que sea bueno y lícito representarse. Otras farsas deshonestas y livianas bien es que no se representen; pero ya que se haga no es pecado mortal ni de parte de los representantes ni de los que están presentes, como no se saquen ni representen cosas tan deshonestas que sean de suyo provocativas de lujuria, porque entonces lo son, según algunos. Asimismo si hay en ellas alguna representación que sea en desacato de las cosas que usa la santa Iglesia Católica y madre nuestra ó en menosprecio de las religiones, serían pecado mortal. Mas como esto cese y no haya probable peligro de culpas mortales y no vayan enderezadas á algún fin de pecado mortal, no son pecado mortal.

En estas repesentaciones de farsas y invenciones y regocijos ordinariamente se sacan máscaras, de las cuales se duda si son lícitas y si se pueden traer sin pecado. Cerca de lo cual digo que hay opiniones diversas. Algunos doctores condenan las máscaras y dan para ello muchas razones, conviene saber: ser prohibido por Cristo nuestro Redentor; el autor haber sido vil persona; usar de ellas personas viles; ser arte con que el demonio procura engañar; y ser ocasión de hacerse muchos pecados y males, con otras que se pueden en ellos ver. Otros doctores dicen que el traer máscaras de suyo no es prohibido ni malo ni pecado, pues que en algunos casos se hace lícitamente, y estos casos son los siguientes. El primero en representaciones buenas y honestas y devotas. El segundo caso en que es lícito usar de máscara es por escapar de la muerte, injuria y afrenta que á alguno quieren hacer. El tercero caso en que no es pecado, á lo menos mortal, usar de máscaras es cuando la representación ó cosa en que de ellas se usa no es pecado mortal. Cuando se usa de ellas en representaciones tan deshonestas que son pecado mortal, en tal caso es pecado mortal enmascararse por razón de la representación deshonesta y no de las máscaras.»

XIII

AMAYA (D. Francisco de).—1625.

D. José Rezabal Ugarte en su *Biblioteca de los escritores de los seis Colegios mayores*, págs. 7 y siguientes trae la biografía de este autor.

Era andaluz; natural de Antequera. Cursó derecho en Osuna; explicó en el Colegio Mayor de Cuenca en Salamanca. Murió siendo oidor de la Chancillería de Valladolid en 1643.

Compuso varias obras que se imprimieron sueltas y luego en colección con este título:

D. Francisci de Amaya I. C. antiqvariensis hispani, et in Pintiana cvria Regii senatoris, Opera ivridica, sev Commentarii in tres posteriores libros Codicis Imp. Iustiniani... Lvgdvni, sumptib. Philippi Borde Lavr Arnavd, et Petri Borde, M.DC.LXVII. Fol.

En la pág. 606 empieza á tratar de la comedia, que sostiene es lícita. Había leído la mayor parte de los escritores de la materia en su tiempo, pues cita á Mendoza (*quaest.* 9) Petr. Greg. *(De Repub.*, libro 39: cap. 5, núm. 20), Cenedo *(Collect.* 41). Bobadilla *(Polit. de Corr.*, libro V, cap. 4.°), Guzmán *(Bien. del hon. trab.)*, Marco Antonio Camos *(Microcosm.* I, dial. 12), Ribera *(Sup. Mich.*, cap. I, núm. 62), Mariana, Critana, P. Jesús María, Pineda *(Agric. christ.* I part., dial. 15), Ribadeneyra *(Trib.*, libro III, cap. 11).

Defiende la comedia bajo el concepto de producir esparcimiento de otros trabajos y distracción al público. En el libro III, cap. V, núms. 58 y siguientes de sus *Observaciones sobre la promulgación de las leyes,* desarrolla su doctrina ne este punto. En el núm. 67, dice:

«Si las comedias se representan casta y honestamente, sin gestos ni movimientos lascivos y sin bailes que provoquen á lascivia; sino de tal modo que se conserve el pudor y honestidad conveniente á las buenas costumbres. Item: si los argumentos y asuntos de las comedias son ajustados al decoro y circunspección cristianas, si están lejos de la torpeza, si excitan á piedad los ánimos de los oyentes, etc., juzgo que son muy necesarias á la república.»

Este cap. V del tratado *Observationum juris*, libro III, se titula *Maiuma* y había sido impreso por primera vez en Salamanca en 1625, en 4.°, y luego en Colonia, Ginebra, etc., cosa importante, para saber á que clase de comedias se refería aquel célebre jurisconsulto, que eran las de Lope de Vega y sus discípulos.

XIV

ANAYA (D. Pedro Antonio de).—1783.

Es el Regidor de Loja que dirigió al V. P. Fr. Diego José de Cádiz una carta en defensa del teatro á la que el célebre capuchino respondió con otra, muy extensa, impugnando las representaciones. La del Regidor está fechada en Loja á 4 de Junio de 1783. Ambas se imprimieron dos veces, al menos.

Por no dividir la materia extractaremos esta carta en el artículo de Fr. Diego de Cádiz.

XV

ANDRADE (Alfonso de).—1648.

Jesuíta de Toledo, donde nació en 1590. A los 22 años entró en la Compañía y en ella explicó la cátedra de Teología moral. Fué Calificador del Santo Oficio y predicó diversas misiones en ambos mundos, no obstante lo cual alcanzó gran longevidad y escribió más de treinta volúmenes, cuya lista trae Nicolás Antonio *(Nova*, I, 10 y 11).

El P. Andrade es uno de aquellos grandes varones, tan recios de cuerpo como de alma, que suele producir la insigne

milicia de S. Ignacio. Murió en Madrid en 1672, el día 20 de Junio.

La obra porque el P. Andrade figura en este repertorio bibliográfico es la titulada:

Itinerario historial qve deve gvardar el hombre para caminar al cielo. Dispvesto en treinta y tres Grados, por los treinta y tres años de la vida de Christo nuestro Redemptor, y las virtudes que en ellos exercitó. Por el P. Alonso de Andrade de la Compañía de Iesus, natural de Toledo, Calificador del Consejo Supremo de la Santa y General Inquisición. Dirigido al Excelentissimo Señor D. Pedro Lópeẓ de Ayala, Conde de Fuensalida, Gentilhombre de la Cámara de su Magestad, Comendador de Castel Casteli, &c. Primera parte en qve se pone vna breue Chronologia de la vida de Christo, y los grados de sus virtudes hasta los dieẓ y nueue años de su edad. Con tres índices copiosos de toda la obra, al fin de la segunda parte. En Madrid. Por Francisco García, Impressor del Reyno. Año 1648.

4.°, 6 hojas preliminares y 1180 págs.

Suma del privilegio: Madrid 17 de Abril de 1648. Licencia de los Superiores: Madrid 16 de Febrero de 1647.—Licencia del Ordinario: 30 de Octubre de 1646 (Madrid).—Suma de la Tassa: Madrid 11 de Septiembre de 1648.—Erratas: 3 ídem.—Censura del M. R. P. Fr. Pedro de los Ángeles, Prior del convento de S. Hermenegildo de Madrid: 27 de Octubre de 1646.—Censura del M. R. P. Maestro Fr. Juan Ponce de León del orden de los Mínimos de S. Francisco de Paula, Predicador de S. M., Calificador de su Real Consejo de la Santa General Inquisición y Visitador de las librerías de España: Madrid 10 de Abril de 1647.—Dedicatoria: «En este Imperial Colegio de la Compañía de Iesús de Madrid á 10 de Septiembre de 1648». «Las (obligaciones) que mis padres y abuelos tuvieron á V. E. y á su nobilísima casa son tan notorias y conocidas como lo fueron sus personas, pues la mayor honra que alcanzaron en sus días fué la que V. E. les hizo y siempre hace á sus hijos, continuando las que sus nobilísimos abuelos hicieron á los míos».—Protestación del autor.—Al lector.—Texto.

Fué reimpreso en Madrid, por Pablo del Val, en 1657 y en el mismo punto sin año (1704).

Itinerario... Primera segvnda y tercera parte, en qve aora se añade el Tercero Tomo que antes andaba aparte con titulo de patrocinio de N. Señora; y por ser todos exemplos de la Virgen, ha parecido juntarlos todos en vn tomo. En qve se pone vna breve cronologia de toda la vida de Christo, y los grados de sus virtudes, hasta los dieẓ y nueve años de su edad. Con tres indices copiosos de toda la obra al fin de la Segunda parte. Con priuilegio. En Madrid, En la Imprenta Real A costa de Gabriel de León, Mercader de libros, vendese en su casa en Puerta del Sol.

Fol., s. a., 4 hojas preliminares, 514 páginas, 11 hojas de tablas; y 218 págs. el tratado añadido y dos hojas de tabla. Las demás preliminares como la primera sin las fechas. Esta impresión es la tercera.

El editor León sustituyó con una dedicatoria suya á D. Lope de los Ríos y Guzmán la de Andrade al Conde de Fuensalida.

Carlos Sommervogel en su *Bibliothèque de la Comp. de Jésus*, Bruselas, 1890, tomo I, págs. 318 y siguientes, cita aún otras ediciones del *Itinerario* y treinta y tres obras más del P. Andrade.

El pasaje relativo al teatro, que al igual de casi todos sus compañeros de hábito combate acerbamente, está en el *Grado 14, § 17, págs. 487 y siguiente.* Es curioso para la historia de nuestra escena

el caso que cuenta relativo á los cómicos de Extremadura.

«De los bailes y comedias, sainetes de la sensualidad.

Los despertadores de este vicio y como los fuelles que encienden el fuego de los apetitos sensuales son las músicas y bailes lascivos y las representaciones deshonestas con que las mugeres afeitadas y libres incitan á los hombres y despiertan los apetitos, y juntamente enseñan las trazas y marañas de la escuela de Cupido para ejecutar sus deseos y mueven eficazmente con los malos ejemplos que representan; por lo cual cualquiera que deseare no perderse en este camino del cielo debe guardarse de ellos como de llamas infernales que abrasan á quien se pone cerca, y huirlos como ocasiones eficaces y muy peligrosas de caer en gravísimos pecados hasta despeñarse en el infierno. Y para confirmación de esta verdad quiero referir dos casos. El primero escribe fr. Tomas de Cantimprato, y el segundo sucedió en nuestros tiempos; ambos bien ejemplares para nuestro escarmiento. Dice, pues, el sobredicho autor el primero suceso así:

«Un santo varón llamado Gosaino, flamenco de nación, me contó que tenía un criado grande tañedor, más ejercitado en la música que en el temor de Dios, porque no tenía cuidado de su alma, y por ejercitar su oficio atropellaba con la ley divina, inventando bailes y cantando coplas lascivas con que provocaba á vicios y pecados. Guardaba la casa cuando su amo estaba ausente y juntaba las mozas y gente menuda del barrio para danzar y bailar. Un dia que se ejercitaba en este oficio, vió su amo desde arriba que un demonio feo y belloso iba delante de él bailando á los sones que tocaba, haciendo varios gestos y meneos en consonancia de los que él hacía, mostrando con ellos el gusto y el placer que recibía. Llamóle luego y avisóle de lo que habia visto, amonestándole que se encomendase, porque si no, estuviese cierto de que Dios enviaría sobre él grande castigo. Oyó las palabras, pero no tomó sus consejos, haciendo donaire de ellos y teniéndolos por sueños y antojos de hombres viejos; que este linaje de gente no cree más de lo que dice con su gusto y lo que concuerda con sus placeres. Pero la experiencia declaró la verdad brevísimamente, porque dentro de poco tiempo le hirió la mano poderosa de Dios y le quitó la vida repentinamente, negándole el tiempo de penitencia cuando más lo necesitaba, porque no le aprovechó cuando se le concedió; y en pena de haber despreciado sus avisos le privó de sus auxilios cuando más los había menester. El cuerpo quedó feo y miserable en tierra y el alma mucho más en el infierno, adonde llorará eternamente por las risas lascivas y los bailes deshonestos que inventó en este mundo.»

El segundo caso sucedió en España en la provincia de Extremadura á dos religiosos de nuestra Compañía, los cuales andando predicando por aquellos pueblos, llegaron á donde estaba una compañía de representantes previniendo la gente con sus comedias. Los padres se opusieron con valor á ellos persuadiendo al pueblo que no los oyesen, que se guardasen de aquellas sirenas que con dulce encanto de músicas, bailes y entretenimientos los cautivaban en los vicios, y poco á poco los despeñaban en el infierno. Sintieron esto de manera los comediantes que se armaron contra nuestros religiosos, sembrando de ellos y de toda nuestra religión muchas falsedades, procurando por este medio desacreditarles con el pueblo para que no oyesen sus sermones y volviesen á sus comedias. Mas como esto no les aprovechase, (porque experimentando por una parte el provecho que sacaban de sus sermones, y por otra la vida que hacian, eran llevados de una suave y dulce fuerza que los obligaba á seguirles; porque siempre el interés conocido es piedra imán del corazón humano) tomó otro medio el autor de las comedias, y fué oponerse á la predicación evangélica y hacerse predicador de almas. Para lo cual teniendo una parte del pueblo junta, salió al teatro y le dijo: «Los que con celo fingido y envidia verdadera de nuestros aplausos dicen que nosotros dañamos las almas con las comedias, yo los

desmentiré públicamente mañana y probaré con evidencia que hacemos más fruto con una comedia que ellos con todos sus sermones. Así convido para el día siguiente á todos á oir una comedia que representaremos en la plaza, porque la puedan oir sin costa, y si no sintieren más fruto y moción espiritual en sus almas con ella que con los sermones de estos envidiosos Teatinos, yo daré la cabeza.»

Los buenos religiosos sabido el desafío se recogieron á orar, como San Pedro cuando tuvo la oposición en Roma con Simón Mago, suplicando á Dios que volviese por su causa y no permitiese caer el pueblo en engaño ni mancilla en su Santo Nombre. Oyó Cristo Señor nuestro su oración, como la de San Pedro castigando al blasfemo con no menor castigo que á Simón: porque llegando el plazo, se juntó el pueblo y salió el autor con los suyos á representar una comedia de un santo, pretendiendo hacer con ella fruto espiritual en los oyentes, como si el veneno dorado dañase menos que el descubierto. Empezó su farsa, y á las primeras palabras se trocó en tragedia, porque no permitiendo el Señor amancillar su palabra en la boca de un pecador, le quitó luego allí de repente la vida. Cayó en tierra como el Mago cuando se elevaba con sus fingimientos al cielo, el que venía vestido de Santo siendo público pecador; fué desnudado de los vestidos con que disimulaba su maldad, descubiertos sus lazos y castigado con pena temporal y eterna de perdimiento de vida y confiscación de hacienda. El pueblo quedó desengañado y confirmado en la estimación que hacía de nuestros religiosos, los cuales dieron infinitas gracias á Dios por tan singular merced, y quebrada la cabeza de aquella serpentina compañía, toda se deshizo derramándose por varias partes. Algunos de los representantes se convirtieron á Dios y mudaron de vida, atemorizados del castigo que Dios había hecho en su autor delante de sus ojos. Otros tomaron diferentes oficios con que ganar la vida, sacando Nuestro Señor del castigo de la cabeza el bien de los miembros de aquel cuerpo, como sirve de triaca la cabeza de la víbora muerta contra las mordeduras de la viva.»

XVI

ÁNGELES (Fr. Juan de los).—159...?

Franciscano descalzo de la provincia de San José y Superior del Convento de San Bernardino de Madrid. Era extremeño.

Publicó diversos tratados ascéticos y morales de 1590 á 1610, cuya lista trae D. Nicolás Antonio (*B. Nova*, I, 634), alguno de los cuales será el que tiene los breves conceptos contra el teatro, porque le mencionan D. Diego de Guzmán, el Padre Camargo y el *Triunfo sagrado de la conciencia*.

Como escritor místico, goza un alto concepto. Menéndez y Pelayo le estudió con particular interés en su célebre *Historia de las ideas estéticas en España*, tomo III de la segunda edición (Madrid, 1896), págs. 131 á 136.

XVII

ANTON Y ESPEJA (D. Julián de).—1790.

Escribano de Madrid; estuvo procesado por haber amparado, aunque sin saberlo, en una casa suya á unos famosos ladrones que luego fueron ahorcados.

Discurso apologético que por los teatros de España en una junta de literatos de esta corte peroró D. Julian de Anton y Espeja: en que se hace ver qual fue la primitiva gentilica institucion de las antiguas comedias, razones que los SS. PP. de la Iglesia tuvieron para declamar contra ellas; quan diferente es el uso de las nuestras; y que las bien escritas y executadas, en lo moral, son indiferentes, y en lo politico útiles y necesarias. En Madrid: Por Don Blas Roman, año de M. DCC. XC.

4.°, 48 págs.

En estilo afectado y retumbante juzga brevemente los espectáculos paganos. Habla luego de los nuestros y cita algunos autores que los defienden. Pero si aplaude la moralidad de nuestras comedias, se pronuncia contra la impropiedad en su parte literaria y la mala declamación de ellas. Quiere se publique un *Arte del teatro* para instrucción de los actores, y aun dice estarlo él escribiendo y ofrece imprimirlo más adelante. Para el buen desempeño de aquella obra, le autoriza el haber estado cerca de la práctica del teatro seis años. Quizá sería escribano de comedias.

En una *Advertencia al benigno lector,* al fin, dice también que va á publicar tres piezas dramáticas: *La Eloysa*, comedia en cinco actos, cuya acción se resuelve en cuatro horas, sin mudar el lugar de la escena; *La Sunanitis*, tragedia, y un *Auto alegórico* del Nacimiento de Jesucristo, todo antes que el *Arte del teatro*. Pero creemos que todo ello quedó en proyecto.

Su *Discurso*, que en lo demás es de poco valor, fué satirizado despiadadamente en una *Carta* por D. Luis Santiago *Bado*. (V. éste.)

XVIII

ARAUJO (D. Francisco de).—1659.

Dominico. Natural de Verín, cerca de Monterrey en Galicia. Explicó teología en Salamanca siendo catedrático de Prima. En 1648 fué nombrado obispo de Segovia que gobernó ocho años, renunciando luego la mitra y retirándose á su convento de Madrid para dedicarse al estudio. Murió á principios de 1663.

Su primera obra se imprimió en 1631, y compuso y publicó varias de filosofía y teología, cuya lista trae Nicolás Antonio (*Nova*, I, 403), y entre ellas la titulada:

— *Variae et selectae decissiones morales ad statum Ecclesiasticum et Civilem pertinentes. Lugduni apud Philippum Borde et socios, anno 1664:* en folio.

Esta obra que, como se ve, fué publicada póstuma, la compuso en 1659. En la *Disp. V* de tratado *De Statu civili*, es en donde asienta que son lícitas las comedias, como entonces se hacían en España, consideradas en términos generales. Pero en otro lugar pide que se quiten de ellas los bailes y cantares lascivos; porque, según él, se mezclaban en las representaciones muchas cosas torpes, supérfluas y vanas; sainetes, bailes, tonadillas (jácaras), palabras amorosas, mentiras, enredos y ficciones, con que se enseña á pecar á los hombres y se les dan lecciones eficaces para solicitar á las mujeres. A que se añade la experiencia, que ojalá no fuera tan patente y con tanta ruina de la cristiana juventud, que tocan los confesores de muchos y casi infinitos jóvenes y mozos, que de oir y ver tales comedias, se abrasan en el vicio de la lujuria; y arrastrados del amor impuro hacia las cómicas, y agitados de la infame pasión de los celos, andan armados y matándose unos á otros; «por cuyos desórdenes, siete años ha que las desterró de esta ciudad de Salamanca el Supremo Consejo. Por esto muchos son de parecer que pecan mortalmente los que las hacen y los que las oyen: otros dicen que las comedias y su uso es de sí indiferente, y así que, purgadas, podrán representarse.» Este, como hemos dicho, es el parecer del Ilustrísimo Araujo.

XIX

ARBIOL (Fr. Antonio de.)—1726.

Franciscano aragonés. Nació en Torrellas en 1651. Leyó artes y teología; fué Guardián del convento de Santa María de Jesús, de Zaragoza; Visitador de Valencia, Burgos y Canarias; Provincial de Aragón, y en 1720 presentado para la silla episcopal de Ciudad-Rodrigo, de la que hizo renuncia. Era gran predicador, y murió en el convento de San Francisco de Zaragoza, en 31 de Enero de 1726, de 74 años.

Compuso unas 38 obras, cuya lista incluye Latassa, todas relativas á su ministerio, y, entre ellas, la siguiente que se publicó póstuma.

—*Estragos de la luxuria, y sus remedios conforme á las divinas Escrituras y Santos Padres de la Iglesia. Obra póstuma del M. R. y V. P., Fr. Antonio de Arbiol, Lector jubilado, escritor público, Calificador del Santo Oficio, Examinador Sinodal del arzobispado de Zaragoza, Padre de las Provincias de Canarias, Burgos y Valencia, Ex-Provincial de la Santa Provincia de Aragón, y Obispo electo de Ciudad-Rodrigo. La saca á luz el P. Fr. Gerónimo García... En Zaragoza, por Joseph Fort. Año 1726.*

8.°, 16 hojas prels. y 256.

Lleva una aprobación fechada en Exea de los Caballeros, en 2 de Enero de 1726; otra de Zaragoza á 2 de Junio del mismo año y censura de 12 del propio mes.

De esta obra se hicieron otras muchas ediciones en Barcelona, 1736; Zaragoza, 1738; Barcelona, 1762, y Madrid 1786.

El Padre Arbiol escribía este libro en 1725. Los pasajes relativos al teatro, están en el *Capítulo VII,* que lleva este encabezado: «Incentivo vehemente de Luxuria que ay en las Comedias profanas y en las Fábulas amatorias y en la lición de sus libros.»

Va enumerando las opiniones de San Isidoro, San Agustín, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, Tertuliano y demás Padres de la Iglesia que impugnaron las representaciones teatrales de la antigüedad, que él, como tantos otros, equipara á las españolas de su tiempo.

«Las comedias profanas están prohibidas en ambos derechos, y declarado por oficio vil el de los farsantes, como lo prueba el apostólico Padre Fr. Joseph de Villalva, en su *Antorcha espiritual.* Allí cita por su sentir á San Agustín, con una prueba eficaz y bien autorizada, donde se puede ver (P. 57.)

El peligro de la perdición de las almas en tales divertimientos es notorio, dice el Santo: pues mirando á las Comediantas adornadas y sabroseándose y complaciéndose los hombres en sus vistas, meneos, bayles y palabras afectadas, como las pinta Salomón á las mujeres perdidas, no es fácil librarlos de delectaciones morosas, que son pecados mortales.

Para evitar estos gravísimos daños, nuestro Católico y exemplarísimo rey D. Felipe V, viéndose muy instado de la ciudad de Granada para que le concediese la licencia de que los farsantes representasen sus comedias, hizo S. M. consultar á los hombres más doctos de su célebre universidad de Alcalá, y al ilustrísimo y doctíssimo señor Obispo de Guadix, con cuyos pareceres y, atendida la dirección de Roma, concedió su Real Cédula para que las comedias se representasen con las condiciones siguientes y no sin ellas.»

Las copia en número de 14, y añade que se envió al arzobispo de Zaragoza, en 19 de Septiembre de 1725, para su cumplimiento (P. 60 y sigs.)

Estas 14 cláusulas forman la Real Cédula de 1725 que nosotros incluimos en apéndice legislativo.

XX

ANÓNIMO.—1683.

Arbitraje político-militar. Sentencia difinitiva del Señor de la Garena, Ingeniero ingenioso de las Máquinas Bélicas de España. Pronvnciada en el fantástico Congreso de Espacio Imaginario; concurriendo á la Dieta los personajes siguientes. El Señor de la Garena, Presidente.—El Piscator de Sarrabal.—Doña Fantasía.—La Idea de la Escuela.—El Muchachuelo Golilla.—El Niño del Mentidero.—La Idea Ateniense.—La Idea Maldiciente.—La idea Zaina, Roma y Boquiancha.—La Idea Bien-Intencionada.—La Idea de Azabache.—Mize El manu Errabi Arregu (anagrama del P. Manuel Guerra y Ribera) *—La Idea Malacondicionada.—La Idea Zumbática.—La Idea del Hospicio.—La Idea del Desengaño.—La Idea de la Fisga.—La Idea del Gorrón.—La Idea de Almanakes.—La Idea Deuota.—La Idea Fiscalizante.—La Idea Concluyente.—La Idea de Erudición.—La Idea Gallarda.—La Idea de todos los Diablos.—La Idea de Juan Araña.—La Idea de la Méndez.—La Idea de las Ideas.—En Salamanca. Por Lucas Pérez. Año de 1683.*

4.°, 35 págs.

Es el quinto y más agresivo de los papeles que salieron contra el P. Guerra y Ribera y su *Aprobación* de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca. Para la inteligencia de lo que vamos á decir de este folleto, véanse los artículos Carrillo, Guerra y Dávila y Heredia (D. Andrés), señor de la Garena, aludido en este folleto por haber defendido la *Aprobación*, ser traductor de los *Piscatores de Sarrabal*, y titularse en sus obras ingeniero y matemático. Así y todo muchas alusiones son desconocidas para nosotros, si bien casi todo el opúsculo es un contínuo insulto para el P. Guerra, sin doctrina literaria alguna.

En cuanto á su autor nada podemos decir con certeza. D. Andrés Dávila creyó sería cierto D. Juan de Montenegro, que antes le había ridiculizado otros papeles suyos, especialmente los *Piscatores;* pero le engañó su amor propio, pues en esta sátira figura en muy secundario lugar. Más bien es de creer pertenezca á algún jesuita de Salamanca ó de Madrid, que ya de antiguo venían batallando con el Padre Guerra en papeles de esta clase. Y en este concepto nos parece muy probable lo que afirma el Padre Cuéllar (citado por Gallardo: *Ensayo de una biblioteca*, tomo II, pág. 596), cuando al hablar de otros libelos satíricos del famoso jesuita P. Juan Cortés Osorio, escribe:

«En Fr. Manuel de Guerra y Ribera, aquel fenix de los oradores y de los ingenios, notó la discreta defensa que escribió de las comedias; y sirviéndole de pretexto ese tratado, vomitó la envidiosa venganza de sus imposiciones; siendo en la realidad el motivo no poder sufrir aquel tan justo como universal aplauso de sus sermones. Contra este discretísimo maestro vibró aquella funesta máquina del *Arbitraje militar y político del Señor de la Garena*, papel que escribió el despecho, dándole la pluma la ira y la tinta la emulación.»

El P. Juan Cortés Osorio, nació en la Puebla de Sanabria el 8 de Febrero de 1823, y murió en el Colegio Imperial de Madrid á 23 de Julio de 1688, según Arévalo en su *Symbola* dice. La mayor parte de sus escritos, satíricos contra don Juan de Austria y sus hechuras y amigos, han quedado inéditos ó se han impreso anónimos. Gallardo en el artículo de este célebre jesuita da razón de algunos.

Este del *Arbitraje* es de los más violentos que se habrán escrito en ningún tiempo, supuesta la clase y posición del agraviado. La primera acusación que dirige al P. Guerra es la de que en su *Aprobación* plagió á D. Luis de Ulloa, lo cual es inexacto, como puede verse cotejándola con la *Defensa* de Ulloa.

Censúranle también que por su estado sacerdotal escribiese en materia de teatros para defenderlos, cuando en Francia un príncipe de la sangre había escrito contra ellos.

Se burla del físico del P. Guerra, llamándole «hombrecillo, carilla de calabacilla entrapajas, maniquí»; de su estilo «oropel de máscara ridícula», y de sus sermones que califica de «obscenos». «Cantorcillo de mogiganga, zorrillo con hopalandas», parecen dictados suaves al lado de otros que le prodiga: «majadero, descocado, maldiciente y atrevido». Y en otro lugar, «abubilla tan hediondo, tan sucio y porquezuelo». Denigra sus estudios y ciencias teológica y filosófica, al paso que celebra en extremo los papeles de Puente Hurtado (El P. Herrera) y *Buen Zelo*, obra del P. Fomperosa, ambos jesuitas que habían impugnado antes al P. Guerra, de quien sigue diciendo:

«En otras excelencias y buenas propiedades permitirá él fácilmente que le venzan; mas en lo injurioso y blasfemo tiene puestos carteles públicos en los Cantones, desafiando á todos los cofrades de la pulla y á toda la picaresca del orbe; y ofrece que armado de desvergüenza su atrevimiento, como de punta en blanco, sustentará campo y batalla á todos los que salieren». (Pág. 13.)

Más adelante añade irónicamente:

«Es menester castigar á este *Buen Zelo* y á todos los que parecieren cómplices en el error de que *Arregu* puede dar probabilidad ninguna á nada que llegue á tocar en Filosofía y en Teología. Yo era en Alcalá un *quidam pauper* cuando le llevaron allí por Lectorcillo de devoción y en los circos le oían como juguete, aplicándole, cuando decía algún silogismo de memoria, como á los niños cuando dicen *taita*.»

El único pasaje de alguna sustancia es el siguiente:

«Salen á las tablas unos hombres á quien todos imaginan que han cedido á la fidelidad del matrimonio y que por el interés han renunciado el honor, y por eso las leyes los excluyen de que puedan querellarse del adulterio. Estos se presentan rica y airosamente vestidos con garbo y galantería, afectando las gracias de la música en los instrumentos, de la voz en el canto, de la destreza en el baile, de la energía y propiedad en dezir y de todas aquellas artes que pueden lisonjear á los oyentes. Las farsantas se exponen á los ojos del teatro muy acicaladas y muy bien prendidas, con más ricas y más vistosas galas que las princesas y afectando el melindre y el donaire y, sobre todo, el desahogo en el cantar, en el dezir y en el bailar; solicitan con mil ademanes agradar á los mirones; y como gente que no puede vivir solo con la ganancia de las representaciones, hacen todo lo que pueden para que les valga mucho la persona. Lo que esto significa es lo que tienen todos entendido y lo que se experimenta en los lugares del reino. Véase lo que pasa cuando llega la Farsa á una ciudad y confiesan los mozos en qué sentido está recibido y qué concepto se hace del miserable estado de esta gente... No es posible representar bien sin que se exciten las especies y se enciendan los espíritus que suelen servir de semejantes afectos, y tiene este conato tanta fuerza que en Salamanca, representando un farsante muy célebre á uno que agonizaba, lo hizo con tal propiedad, que repentinamente cayó muerto en el tablado.» (Página 21.)

Vuelve en seguida á tomarlas con el Padre Guerra, á quien llama «gozquecillo» y «bellacuelo». «Quiso su mala suerte que sacó D. Antonio Puente Hurtado un

papel muy medido al estilo político y airecillo de la corte (es el *Discurso teológico*). Sacó otro papel *El Buen Zelo*, en contestación á los cuales imprimió el Padre Guerra dos papelillos vergonzosos». Esto último no es cierto: dichos dos papeles son de un D. Francisco Templado y de D. Tomás de Guzmán (V.)

Habla luego de otros que escribieron contra el teatro.

«El P. Ottonelli escribió cuatro tomos de reforma del teatro... Jerónimo Florentino escribió el libro que intituló *Teatro contra teatro*, dedicado al cardenal Odescalco, que hoy preside la silla de S. Pedro.»

Finge el autor de este libelo que el mismo Demonio encargó á Guerra la defensa de las comedias, para que por medio de su difusión, que engañaría á los incautos, viniese á poblarse más de condenados el infierno. Según él la *Aprobación* había hecho vender tres ediciones más de las comedias de Calderón.

En fuerza de no hallar nada bueno en su adversario viene el autor del *Arbitraje* á defender las corridas de toros, sólo porque Guerra las había combatido, diciéndole que repara en mosquitos quien tragó camellos. Las corridas sirven para «agilitar los cuerpos, exercitar las fuerzas, esforzar los ánimos para defender el reino contra los enemigos», como si todos los españoles fuesen toreros.

El fallo de este papel en lo principal es condenar las comedias amatorias de capa y espada; pero autoriza las de historias indiferentes ó de asuntos heroicos y virtuosos. No se opone á que haya comedias en Palacio y en los conventos, «por razón del lugar y las personas que mudan naturaleza y no pueden tener aquella interpretativa significación que en los corrales». (P. 33.)

Las últimas palabras de este documento infamante son esta sarta de ultrajes al Padre Guerra, á quien llama:

«Tontillo en Re-mi-fa-sol; Ministril de zampoñas; flautilla con barrenos; chirimía de danzantes; dulzaina de simples; golosina de muchachos; arcipreste de los títeres; tamboril de engayta-bobos; aborto de la Chacona; padre de la Zarabanda; hermano de Zarambeque; Monstruo de los Zurriburris; chisgarabís con soberbia; ramillete de trastillos; cucharadita de lodos; bazofia de escaparate; relumbrón de muladar; pretal de cascabelillos; perendengue de avalorio; gala de enano contrahecho; joya de zarrapastrosos; gorguera de maragatos; brinquiño de necios; arquilla de los afeites de la mentira; braserillo del fuego de la discordia; papagayo de entremés; arrendajo de estudiantes; barberillo de periodos; brocatelillo de estopa; mordacidad sin gracia; rabanillo sin sal; albañal enmascarado; estornudo del mentidero; renacuajo del charco de Cantarranas; bobillo de las fregonas; falderillo del barranco; libertadillo de apuesta; arrapiezo de matachines; nidal de sabandijas; hablador de puntillas; enjambre de pisaverdes; añagaza de bachilleres; moharracho de los doctos; cascabel de charlatanes; arlequín de presumidos; verdura de la cazuela; hijo de la Gigantilla; cenogil de Musa-puerca; gaveta de zarandajas; sonajilla de tinieblas; guitarrilla de ciego; quinta esencia de boberías, y agua de la vida de los tontos.— LAVS DEO.»

Como todas las sátiras tienen fortuna, á los ocho días de salir este papelucho se habían despacho tres impresiones de él. Para conocer la justicia con que se atacaba al Padre Guerra véase su artículo.

XXI

ARCE (Fr. Antonio de). — 15...

Dominico. Citado repetidamente como impugnador de las representaciones dra-

máticas por el Padre Fr. Juan González de Critana y por Fr. Alonso de Ribera, y después por los que han tomado sus noticias de estos autores (Camargo, *Cayorc*, *Pantoja*, etc.)

Pero ni en Nic. Antonio, ni en otras bibliografías especiales de la Orden (como la del Ilmo. Martínez Vigil, obispo de Oviedo), ni en las bibliotecas públicas de esta corte hemos hallado noticias ni obras del Padre Arce.

Los pasajes relativos al teatro que se citan de él son uno en que considera una especie de sacrilegio el sustentar los hospitales y casas piadosas con los productos de las comedias, añadiendo:

«Como ni se podrá, por remediarlos, el concertar malas mujeres con tal que diesen al hospital un tanto. Y puntualmente esto es lo que se hace llamando á los comediantes para que representen; y si se dixere que aunque fuese pecado, solo por sacarse de ello limosna, sin otra causa, se debían permitir, no sé cómo podrá excusarse de censura esta doctrina, porque sería pervertir heréticamente la inteligencia de la Sagrada Escritura.»

El otro pasaje es una especie de resumen de sus ideas.

«Por donde concluyo que de mi parecer, aunque vale poco, no sólo se habían de derribar los teatros y desterrar los poetas de estas cosas, sino cerrar las puertas de las ciudades y pueblos á los comediantes, como á gente que trae consigo la peste de los vicios y malas costumbres.»

XXII

ARGENSOLA (Lupercio Leonardo de).—1598.

Memorial sobre la representación de comedias, dirigido al rey D. Felipe II.

Por una inconsecuencia no infrecuente en estos casos, el mayor de los Argensolas, que había compuesto tres tragedias, *La Isabela*, *La Filis* y *La Alejandra*, tan celebradas por Cervantes, y de las cuales la segunda nos es desconocida, cambió luego de opinión y aborreció la literatura dramática; de suerte que compuso el memorial que sigue, una de las más duras impugnaciones de la escena que se le han hecho, y eso que apenas había salido aún de las mantillas en que la había criado Lope de Vega.

En cambio, su hermano Bartolomé, que era sacerdote, no fué nunca enemigo del teatro, ni aun bajo el aspecto del arte; sus tendencias eran clásicas, pero amplias y tolerantes, aplaudiendo algunas innovaciones que veía aplicadas en su tiempo.

El motivo de escribir Lupercio el memorial siguiente, fué el haber presentado en 1598 la villa de Madrid una súplica al Rey, pidiéndole levantase la suspensión de la representación de comedias, decretada con motivo del fallecimiento en Turín, el 6 de Noviembre de 1597, de la infanta D.ª Catalina, Duquesa de Saboya, su hija.

Felipe II consultó á algunos teólogos sobre si sería conveniente abolir esta clase de espectáculos; y como tal fuese el parecer de D. García de Loaisa, Fr. Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba, la cual se agregó este memorial de Lupercio de Argensola, el Rey expidió su Real Provisión de 2 de Mayo de 1598, suprimiendo las representaciones dramáticas en toda la monarquía.

El memorial de Argensola fué publicado íntegro por el Padre Fr. José de Jesús María, en su libro de las *Excelencias de la Castidad* (V. su artículo), y aunque modernamente ha sido reimpreso en el tomo I, págs. 279 y siguientes de las *Obras sueltas de Lupercio y Bartolomé L. de Argensola, coleccionadas é ilustradas por el Conde de la Viñaza* (Madrid,

1889); por ser pieza corta y de grande importancia histórica, lo reproducimos á continuación, tal como se halla en el citado libro de las *Excelencias de la Castidad*, págs. 847 á 854, inclusive. La adjudicación de este opúsculo á Lupercio de Argensola descansa sobre la autoridad del cronista D. Juan Andrés de Ustarroz, quien así lo asegura en sus *Elogios* de los cronistas aragoneses, opinión seguida por los eruditos Dormez, D. J. A. Pellicer y D. F. Latassa.

Cap. XVIII. Qve contiene un memorial que se dió á su Magestad del Rey D. Phelipe segundo contra las comedias.

Un hombre de capa y espada, muy religioso en sus afectos y muy prudente en sus consejos, muy docto en todas las buenas letras humanas y no ignorante en las divinas, conociendo por experiencia los muchos daños que recibía la república del uso de las comedias, y doliéndose de la perdición de tantas almas como en ella se inficionaban y perdían, dió un Memorial á la Magestad del Rey D. Felipe II, de feliz memoria, en la forma siguiente:

Porque personas pías y doctas han significado á V. M. los inconvenientes que los santos tuvieron de los teatros y comedias, y el rigor con que en los santos Concilios son detestadas y prohibidas, no se repetirá en este papel ninguna cosa cerca desta materia, sino solamente daños particulares sucedidos en España por esta causa y en este mismo tiempo; contra los cuales no podrán los defensores de las comedias y comediantes, alegar diversidad de tiempos, de nación, de religión, ni de costumbres; ni asegurar que, permaneciendo las ocasiones, no sucederán otros semejantes; y juntamente se responderá á algunas cosas del memorial que á V. M. se dió en favor de las comedias, á que no se ha respondido.

Un titulado deste reino, se enredó de tal manera en los amores de una mugercilla representante, que no solamente le daba su hacienda, pero públicamente con notable escándalo de la República, le tenía puesta casa y vajilla de plata, le bordaban vestidos y la servían y respetaban sus criados como si fuera su muger legítima, y aun la que lo era pasaba á esta causa muchas descomodidades. Y llegó á tanta miseria este caballero, que sufría otros rivales infames y del mismo oficio ó vicio, que trataban con la mugercilla solamente por tenerla contenta, con otras muchas circustancias que no dignamente se pueden declarar á V. M., y entre otras, el mismo marido desta cuitada era instrumento y medio en todos estos daños.

Otro personaje de igual calidad y también de título, anduvo algunos años haciendo vida como de representante, amancebado con otra destas mugeres de la comedia, siguiéndola por diferentes reinos tan ciegamente, que un criado fiel que sabía bien la miseria de su amo, habiendo enfermado el marido (que también como el otro, sufría el adulterio), tuvo gran cuidado de su salud, temiendo que si se muriese se casaría su amo con la representante. Y también en este caso se callan á V. M. cosas torpísimas y escandalosas.

Otro titulado de tal manera, se rindió á una destas mugeres, olvidando la suya propia con no tener hijos, que no hacía vida con ella; y al marido, que también como los precedentes (y aun como todos los desta profesión) daba su consentimiento, tenía ocupado en un oficio público de jurisdicción, siendo por derecho incapaz de tenerle.

Otro titulado también estuvo escandalosísimamente metido con otra destas mugeres, tolerando el marido y haciendo ostentación de la riqueza que deste trato le procedía, andando con cadenas y botones de oro, y mostrando cantidad de escudos ganados por su muger.

Otro representante y aun otros, han convidado con sus mugeres y hermanas que andan en este oficio, y recibido en premio destas abominaciones, dineros, vestidos y otras preseas.

Algunos caballeros principales han llegado á punto de matarse por celos y competencias destas pérdidas, y alguno ha tenido V. M. preso y condenado por delitos cometidos por esta causa.

Otros muchos casos particuleres se podrían referir, que se callan por no ofender los oídos de V. M. A estos daños responden los defensores de las comedias, que los que pecaron desta manera, pecarán de otra. Respuesta indigna de personas de entendimiento, porque demás que el pecado secreto y sin escándalo es menor, no corre por cuenta de V. M., como á algunos les parece que corre, el no quitar este tropiezo público; pues es cierto que si estas mugeres no anduvieran en este oficio, no fueran buscadas y codiciadas, y no siéndolo tampoco por ventura fueran ellas malas, y si lo fueran, no con personas tan señaladas ni con tanto escándalo. De manera, que el cebo de que el demonio usó para ellos y ellas, fué el cantar, bailar, el danzar y traje exquisito, y diferencia de personas que cada día hacen, vistiéndose como reinas, como diosas, como pastoras, como hombres. Y lo que apenas se puede decir ni escribir que el traje y representación de la purísima Reina de los ángeles ha sido profanado por estas y por estos miserables instrumentos de torpeza. Y esto es tanta verdad, que representándose una comedia en esta corte, de la vida de Nuestra Señora, el representante que hacía de persona de San José, estaba amancebado con la muger que representaba la persona de Nuestra Señora, y era tan público, que se escandalizó y rió mucho la gente cuando le oyó las palabras que la Purísima Virgen respondió al ángel: *Quo modo fiet istud*, etc. Y en esta misma comedia, llegando al misterio del Nacimiento de Nuestro Salvador, este mismo representante que hacía el José, reprendía con voz baja á la muger porque miraba, á su parecer, á un hombre de quien él tenía celos, llamándola con un nombre el más deshonesto que se suele dar á las malas mujeres. Indignas son, señor, estas cosas de los oídos de V. M., pero más indignas de hacerse y se hacen por no haber llegado á ellos.

Con este género de gente y desta manera se celebra la fiesta el día del Sacramento, que es una de las causas porque V. M. (dicen) que debe mandar que las comedias vuelvan; siendo cierto, como lo es, que cuando V. M. las permitiese, habrá de ser prohibiendo de todo punto estas representaciones de figuras y cosas sagradas. Porque en su vestuario están bebiendo, jurando, blasfemando y jugando con el hábito y forma exterior de Santos, de ángeles, de la Virgen Nuestra Señora y del mismo Dios. Y después salen en público fingiendo lágrimas y haciendo juego de lo que siempre había de ser veras y tratado por gente limpia; pues aun le pareció á un hombre mortal, porque era rey, que no todos los pintores se debían atrever á pintar su retrato. Y es cierto que V. M. no permitiría que un representante remedase su forma en un tablado. Y que, habiéndoles prohibido justamente que no representasen las personas de los caballeros de los Órdenes militares, sacando en los vestidos la scruces como lo solían hacer, sacan en estas fiestas que dicen del Corpus, y en otros días en sus comedias, vestiduras sacerdotales, y lo que es más que todo, pintadas las llagas de nuestra Redención en aquellas manos que poco antes estaban ocupadas en los naipes ó en la guitarra.

Dice el memorial que se dió en favor de los comediantes que con las comedias se hacen los ignorantes capaces de muchas historias, como si en las comedias no fuese esto antes inconvenientes que provecho; porque no saber las causas de las cosas, y ver los efectos solamente, causa en los entendimientos confusión y fe muy contraria á la verdad, así porque en las comedias por algunos respectos, ó metafóricamente fingen cosas que los ignorantes las tienen por parte de la historia y beben mala doctrina, así en las cosas sagradas como en las profanas. Otras veces acaece esto por ser los que hacen las comedias por la mayor parte indoctos, y por variar manjar al gusto del pueblo, añaden á las historias cosas impropísimas, y aun indecentes y mal sonantes, y por callar de comedias divinas que hacen en las cuales, se han oído muchos desatinos. En una que pocos días ha se representaba del casamiento del Serenísimo rey D. Juan, padre del Católico rey D. Fernando, le aplicaban hechos y acciones, no solamente contra la verdad, más aún contra la dignidad de su persona; y á la Serenísima reina, su mujer, li-

viandades que en persona de mucha menor calidad fueran reprensibles. Pues la libertad con que en estas comedias se hacen las sátiras á diferentes estados de gentes y naciones, que por fuerza han de engendrar odio contra la española, y más que se les hará creíble que V. M. lo tolera siendo que es en su corte. Demás desto, las palabras sagradas y aún de la oración del Ave María y el Kyrie eleyson que usa la iglesia con tanto respeto, las mezclan en canciones deshonestas en los teatros. Pues todas estas cosas ¿cómo pueden pasar sin remedio?

Las sabandijas que cría la comedia son hombres amancebados, glotones, ladrones, rufianes de sus mujeres y que así ellos como ellas con estas cosas son favorecidos y amparados de tal manera, que para ellos no hay ley ni prohibición. Y por confirmar esta verdad con casos individuos, hoy hay en España representantes que han hecho homicidios y no han padecido por ellos, sino dejados salir libres y sin costas como dicen; porque luego cargan las intercesiones de tantos como con sus chocarrerías tienen engañados, que no hay soga ni azote para ellos; y desto tan ufanos que ya amenazan con que su oficio debe ser puesto en el número no solamente de los permitidos, mas también de los honrosos de la república, lícito y corriente. Y, sin duda, le tendrán por tal si después desta prohibición volviere á usarse, ó á lo menos no se le renovaren las penas de infamia y otras instituídas por las leyes; porque habiéndose tratado de su prohibición creerá la gente ignorante (y aun los representantes lo publican) que no hubo tales leyes ó que estaban derogadas, como antes desto lo iban creyendo, y el vicio pasaba ya á ser opinión; y habia padres que sin ser ellos representantes enseñaban este oficio á sus hijos é hijas, y así hacían sus escrituras y los entregaban á los representantes, de manera que veíamos á las niñas de cuatro años en los tablados bailando la zarabanda deshonestamente. Y á V. M. le consta desto, pues habiéndole traído una destas para que viera su habilidad, V. M. santísimamente, sin quererla ver, la mandó recoger en el encerramiento de Santa Isabel.

Dice más el memorial que dieron á V. M., que los legisladores temen la introducción de las novedades en sus repúblicas y que se podria incurrir en este daño por muchos caminos por la prohibición de las comedias; y no consideran que las novedades que temieron los legisladores son las que se defienden en este memorial. Los números de versos y las canciones y representaciones nuevas son las que prohibe Platón en su República; y este abuso de las comedias es muy nuevo en España, pues agora treinta años apenas las habia y eran entonces con tan gran moderación, así en la materia como en el hábito y personas y raras veces y en casas privadas, de manera que la novedad es el haberlas, y más de la manera que se andaban introduciendo. En Venecia y en otras partes no las hay y viven y lo sufren.

Todos los casos particulares que aquí se dicen son verdaderos y mucho más feos, y para poderlos referir con verdad se han averiguado primero; y si se pudiera hacer, se pusieran los nombres de las personas y lugares que intervinieron en ellos, aunque algunos son tan públicos que pocos los ignoran.

Y pues la providencia de V. M. se extiende á cosas muy pequeñas (tanto es el cuidado que tiene del bien público), no es cosa indigna de su grandeza descender á estas particularidades y quitar lazos tan perniciosos como tiene el demonio puestos en las comedias para los cuerpos y almas de los vasallos de V. M.»

XXIII

ARMONA (D. José Antonio de).—1788.

Célebre Corregidor de Madrid desde 1777 á 1792 en que falleció en esta corte.

Memorias cronológicas desde el origen de la representación de las comedias en España, y particularmente en Madrid, desde que, por haberse hecho pública esta diversión, empezó á merecer las atenciones del gobierno.

Manuscrito original con varios otros borradores y complementos existente en la Biblioteca Nacional de Madrid.

Desde el número 55 de la primera parte de su obra toca el punto de la licitud de las comedias, pero más bien como historiador, pues claro es que él las considera legítimas, toda vez que escribe estas *Memorias*. Habla de la Consulta evacuada por los teólogos de Valencia en 1649; de algunas del Consejo de Castilla en el mismo y siguiente año y de las opiniones de Sor María de Agreda y D. Cristóbal Crespí de Valdaura.

Mucha mayor importancia tienen estas *Memorias* para la parte legislativa del teatro, pues Armona recogió gran número de decretos, reales cédulas, órdenes del Consejo, bandos de los jueces protectores de teatros y demás providencias á ellos referentes.

B

XXIV

BAAMONDE (D. Juan.)—17..

Relación física de las comedias, y el corazon del hombre, en que se declaran todos los movimientos, é impresiones que causan á fin de deleitar y divertir á los concurrentes. Por el Bachiller D. Juan Baamonde, Abad de San Juan de Trasmiras. Con licencia: En la Imprenta de María Luisa Villargomez. Typografia Universitaria.

Sin año; 8.º, 117 páginas. Es obra de fines del siglo XVIII.

El objeto de este librejo no es examinar lo bueno ó malo del teatro, cosa que se da por resuelta en el último sentido, sino explicar la manera como las diversas pasiones que en el expectáculo se representan, repercuten ó influyen, según el autor, en el corazón de los asistentes, haciéndoles amar y luego practicar los afectos presentados en escena.

La causa de tal simpatía es el arte, primor y carácter amable con que tales pasiones se describen «de modo que los objatos torpes, que atemorizarían la conciencia si se considerasen fuera del teatro, son para el que asiste á la comedia una cosa indiferente y á veces dignos de aplausos y palmadas por la gracia con que los sacaron al teatro» (pág. 54). Y así que el teatro hace á los hombres vengativos, mal sufridos, embusteros, lascivos, disimulados, palabreros, muelles, según su carácter personal se acomoda mejor al vicio que ve enaltecido en la obra dramática.

La inquina de este Bachiller contra el teatro llega hasta sostener, en el capítulo VII, que «aunque los lances que se representan en la Comedia sean alguna vez todos honestos, no por eso se puede cohonestar su asistencia,» alegando por toda razón que para una comedia que haya de esta clase hay otras muchas que no lo son. Impugna con argumentos frívolos ó inadecuados la observación que solía hacerse en cuanto á la decencia de los teatros de entonces, cosa que, como va dicho, no niega en absoluto.

Es, con todo, muy curioso este librito y nuevo el aspecto bajo el que estudia el asunto.

XXV

BADO (D. Luis Santiago).—1790.

Nació en Murcia hacia 1767. Fué picapedrero y cursando luego en el semina-

rio se ordenó de presbítero. Contribuyó á la fundación del *Correo literario de Murcia* en 1792. Fué secretario de la Inquisición de esta ciudad y murió en ella, donde había vivido siempre, en 1833.

Publicó en el referido *Correo* varios trabajos históricos de Murcia, religiosos y una curiosa colección de cartas sobre modas.

También imprimió la siguiente

Carta familiar á D. Julian de Anton y Espeja, sobre el Discurso Apologético que por los teatros de España peroró en una Junta de Literatos de la Corte. Por D. L. S. B. R. Quien se la envia desde la ciudad de Murcia. Con licencia. En Murcia, en la Imprenta de la Viuda de Felipe Teruel, calle de la Lancería.

Sin año (1791); 4.°, 58 págs. Se reimprimió con este otro título en 1801.

Carta familiar escrita á D. Julian de Anton y Espeja, en que, contra el discurso apologético que en favor de los teatros y su asistencia á ellos pronunció y publicó en la Corte, se demuestra sólidamente, aunque con estilo festivo, lo erróneo de semejante discurso. Por D. Luis Santiago Bado, Catedrático de Matemáticas por S. M. en esta capital. Segunda impresión. Con licencia: En Murcia en la Oficina de Juan Vicente Teruel, año de 1801.

4.°, tres hojas prels. con una *Advertencia* que no hay en la primera edic. y 58 págs.

Está fechada á 31 de Julio de 1791 y viene é ser una impugnación jocosa y satírica del *Discurso Apologético* de Antón y Espeja. Empieza elogiando irónicamente el *Discurso*, recogiendo aquellas frases más ampulosas y extravagantes de que está plagado y demostrándole al buen escribano de Madrid que no sabe por donde se anda cuando trata de exponer las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás de Aquino. Pero no lo hace mejor el catedrático murciano cuando intenta aplicar literalmente los textos de los Santos Padres al teatro español de los siglos XVII y XVIII. En este punto repite todo lo que con mayor extensión y puntualidad dijeron los anteriores inpugnadores de las representaciones dramáticas.

Expone luego sus propias opiniones contrarias al teatro, para lo cual examina minuciosamente dos malísimas comedias del siglo XVIII, tituladas *Lo que ciega una pasión á una mujer despechada*, obra de un D. Ramón Arellano y Cruz, autor de ningún renombre, y *Más puede amor que el dolor*, de autor anónimo, eligiendo aquellos pasajes en que la pasión amorosa se muestra más desembozada y expresiva para condenar por ello todas las otras.

Tomándolas de nuevo con el malaconsejado escribano matritense y después de rectificarle varios errores de transcripción de textos, añade:

«Pero ésta y las demás frívolas objeciones que más son rarezas y niñiedades mías que no verdaderos defectos, nada obscurecen el mérito de su admirable *Discurso*. Hay en él, como ya he manifestado, doctrinas sublimes, argumentos sólidos y pensamientos admirables; más el párrafo 25, folio 21, ¡ah! es el índice más fiel de la profunda inteligencia y sana moral de usted. Permítame lo traslade aquí para volver á refocilar mi espíritu con su provechosa lectura, de cuya común utilidad no dudo recibirá Vm. en este mundo y en el otro el premio que justamente merece. Dice, pues, así: «Descendiendo á los nimios reparos en que tropie»zan algunos escrupulosos que la objetan (la co»media) ser nocivo á la educación ciertas máxi»mas y requerimientos amorosos, ardides é inven»ciones de que se valen los ingenios, pintando los »lances con la mayor sutileza, respondo: que »cuando esto no les fuese preciso para engrande-

»cer y perfeccionar el alma de su poema pintando »las costumbres y los casos con la mayor suti»leza y propiedad...» ¿Para qué más? Esta sola chinita bastaba á derribar por tierra tanto soberbio coloso; pero no, la redundante y vasta capacidad de Vm. aun no se contenta y sigue: «Convie»ne muchas veces (aquí, aquí de la doctrina más »pura) mezclar con la medicina el veneno porque »sirva de vehículo para que lo saludable llegue »más presto al corazón; conviene hacer muchas »veces una unión de ingredientes de diferentes »cualidades, de modo que de la unión de todas re»sulte una tercera calidad, que es la esencia de »aquella saludable medecina.»

Confieso á Vm. con toda la ingenuidad que acostumbro, que al leer, meditar y reproducir esta asombrosa doctrina:

Buca tumet, longaeque cadunt in pectora babae.

¿Y á quién, pregunto, no se le caerán, no digo las babas, sino aun las carnes y asadura, hallando aquí una razón tan poderosa, tan fuerte y tan concluyente para que aplicándola cualquier cristiano como un específico narcótico á su vocinglera y mal contentadiza conciencia la deje tan soporosa y dormida que no vuelva á despertarse aunque se desgañiten todos los santos del cielo?» «Pero en fin, si á pesar de estas tan poderosas soluciones estuviesen testarudos efe te á, y erre que erre contra la doctrina de Vm., buen provecho les haga y piense cada uno como quiera, que yo siempre seré de sentir que, despreciando habladurías y lleno de satisfacciones, puede ponerse muy descansado á cantar con mi citado Merlín:

¡O magnam virtutem hominum!
Attament istorum sum primus, sumque magister,
Et minimam cosam, non farent absque me.

Esto, no obstante, como acá en el mundo cada uno es hijo de su madre, no ha faltado en este pueblo quien (sin pararse á reflexionar la sólida instrucción y tino mental con que Vm. ha dado á luz su producción literaria) diga descaradamente á mi presencia y la de otros amigos que tal escrito ni es *Discurso apologético*, ni rábano, ni calabaza, sino una sarta de disparates sin medida ni atadero, donde todo es hablar y más hablar, embrollar y más embrollar; pues no es otra cosa, v. gr., querer probar que las comedias que hoy se representan en España son virtuosas porque Cervantes, Cascales y otros célebres escritores definieron la comedia diciendo que es *un drama que se dirige á limpiar el alma de los vicios*, sin atender á que por esta misma razón se falsifican todas las autoridades en que intenta Vm. apoyar que las comedias antiguas eran torpes y llenas de obscenidades, pues mal pudieran serlo habiendo precedido entre otros un Publio Terencio, que más de un centenar de años antes de la venida de Cristo definió ya la comedia de un modo semejante á éstos, dando ejemplos en la que escribió, dirigidas (como él dice) á corregir las costumbres, hacer amable la virtud y detestable el vicio, según consta de aquellos versos suyos que principian:

Natus in excelsis, tectis Cartagine altae.»

Y hablando luego de las obras que Antón anuncia en su carta:

«Por lo demás, yo he manifestado á Vm. ingenuamente y con toda sinceridad, mi sentir liso y llano en la parte de su apologético *Discurso*, que tiene relación con los poquísimos principios de que me hallo poseído, porque en lo demás que trata en él sobre la reforma del teatro, partes que deben adornar á los actores, defectos de los ingenios y precisa necesidad de escribir un tratado del arte cómico ó teatral, no me atrevo á hablar una palabra por no exponerme á decir mil heregías literarias.» «Por tanto, yo y muchos de los apasionados que se ha grangeado Vm. en este pueblo (y creo que en los demás será lo mismo) con su célebre *Discurso* estamos esperando con la mayor impaciencia la dichosa hora del feliz alumbramiento del admirable feto que ya se halla concebido en el claustro virginal de su mollera *(El arte del teatro)* que nos anuncia tiene determinado formar, «consultando antes con la madre Naturaleza», así por el buen deseo de perfeccionar esta parte tan interesante á la monarquía, como porque «no es bien que se diga que una nación

como la nuestra haya carecido de una persona hasta ahora que se haya dedicado á escribir un tratado de este arte», como Vm. mismo asegura; pero entretanto, daremos pasto á nuestra curiosidad y espíritu con las tres piezas cómicas con que («con el favor de Dios») promete Vm. obsequiarnos antes que nazca el *Arte del teatro.*» «Estas satisfacciones y otras infinitas serán siempre corto premio al mérito con que Vm. se deja admirar de todo el orbe literario, en medio del cual desearía yo se le erigiese una estatua ecuestre colosal, á cuyo pie se grabase en fino pórfido como monumento eterno de la gratitud española la elegante inscripción que á su buena memoria de Vm. ha dictado el talento y afecto de uno de los muchos apasionados que le ha ganado en este pueblo su apologético *Discurso*, y la letra es como sigue:

Perillustri domino domino Juliano Anton Espeja, Discursi apologetici theatrorum coram litteratis eruditis, Mantuae Carpentanorum viris, pro Hispania perorato, auctori celeberrimo; dictionarii perillustris academiae hispaniensis additori, cum suis frasibus altisonantibus cœlesti tafetano desplegato, nigri capuci nocturni poenitenti; aliisque ejusdem farinae. Eruditorum violetorum turba ex omnibus hispaniae confinibus veniente, hoc monumentum in aeternum, prolusit affectus. Pridie kalendas Augusti Anno primo epocae theatralis Antonianae.»

XXVI

BANCES Y CANDAMO

(D. Francisco Antonio de) — 1690 (1).

Theatro de los theatros de los pasados y presentes siglos: historia scénica griega, romana y castellana: preceptos de la comedia española, sacados de las Artes poéticas de Horacio y Aristóteles y del uso y costumbre de nuestros poetas y theatros, ajustados y reformados conforme la mente de el Doctor Angélico y Santos Padres.

Ms. original que perteneció á D. Pascual de Gayangos, quien dió ligera idea de él en un apéndice de la traducción castellana de la *Historia de la literatura esp.* de Ticknor, tomo III, pág. 454. Hoy se halla, como el resto de la Biblioteca de aquel erudito, en la Nacional de Madrid.

Consta de 84 hojas útiles, en folio, y fué impresa en su casi totalidad en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* de 1901-1902 (meses de Febrero á Enero siguiente) suprimiendo sólo los pasajes sin interés relativos á orígenes de la poesía griega y espectáculos romanos que Bances trata con poco conocimiento de la materia. De todos modos la obra está incompleta, constituyendo sólo un fragmento, dado el extenso vuelo que el autor se prometía darle. Tampoco lo existente es materia seguida, sino trozos ó apuntes aislados sin bastante conexión entre sí.

El capítulo I del libro I habla de las excelencias de la poesía dramática, en particular de la española; de la excesiva facilidad que ofrecía su cultivo en tiempo de Bances, lo que la hacía desmerecer en concepto de algunos, y de las opiniones que corrían contra el teatro bajo su aspecto moral.

Esta es la parte más curiosa de la obra; y los ataques contenidos en el libro de D. Gonzalo Navarro Castellanos, primero, y en el del P. Ignacio Camargo después, parece fueron los que le movieron á componerla. Al menos era lo que, según su plan, había de ocupar mayor espacio. Constaría de 4 libros, tratando en el primero de los teatros clásicos; de la

(1) La biografía del célebre autor dramático D. Francisco de Bances Candamo fué condensada por Barrera en su *Catálogo del teatro antiguo español*, al cual remitimos al lector. Nació en el lugar de Sabugo (Asturias) en 26 de Abril de 1662 y murió en la villa de Lezuza el 8 de Septiembre de 1704.

escena castellana en el segundo; del contenido de las comedias españolas y de que nada tienen de común con las antiguas el tercero, y en el cuarto respondería á los argumentos empleados contra el teatro español.

De todo este plan nada terminó por entero, pues lo relativo á las excelencias de la poesía está lleno de digresiones impertinentes. Pero es bastante notable lo que bajo el encabezado de artículo segundo escribe en defensa del teatro de su tiempo.

Del libro de D. Gonzalo Navarro dice:

«Entre otros papeles que he visto de este asunto, leí un libro de cartas apologéticas sueltas del licenciado D. Gonzalo Navarro Castellanos, que demás de estar llenas de inconsecuencias la una con la otra, ninguno otro ha declarado tanto su pasión, como su autor en ellas. Lastima con palabras injuriosas á cuantos son contrarios á su opinión, sean de la calidad, ciencia ó dignidad que fueren. Afirma que contienen las de hoy muchas más deshonestidades que las antiguas, sin probar ni señalar cuales sean. Niega cuantas sabemos que hubo en las representaciones de la antigüedad, asegurando por sólo su capricho que ni en ellas hubo desnudez, obscenidad ni atrocidad, y para esto interpreta los testimonios ancianos y las palabras de los santos que possitivamente lo expresan, y las explica á su modo tan graciosamente, que dice: *quizá no lo diría* el Santo por esto, sino por otra cosa. Y con esta propia presunción juzga que queda su intento muy bien fundado. Gasta muchas hojas en probar que el adulterio que se cometía en los teatros de aquel tiempo no era verdadero, sino imitado, y con esto queda muy contento de haberlo defendido de honesto, como si la misma boca de oro que lo reprende no dijera que es tan mala la imitación como el adulterio; y después añade á esto animosísimamente: *¿cuánto peor se ve en los teatros de hoy?* Los extranjeros que leyeren estos papeles escritos con tanta osadía entre nosotros mismos sin haber quien se lo contradiga ¿no nos tendrán por bárbaros obscenos y no creerán con mucho fundamento que á los ojos de nuestros Reyes y nuestro pueblo se ejecuta visiblemente el adulterio?»

Sobre la oportunidad de tratar aquel asunto é ir contra las opiniones de algunos jesuitas, dicen:

«Dirán que yo suscito ahora esta cuestión dormida ya en el mundo, siendo peor el revolverla, y que siendo sólo un cortesano lego me quiero oponer al parecer de tantos graves y religiosos teólogos, y en algún modo provocarlos. Pero es cierto que la questión si está dormida, no muerta, y que aun no se trata de otra cosa en las conversaciones, y poco importa que esté la comedia tolerada si lo está con escrúpulo de tantas y tan graves personas, mayormente cuando yo no voy en algún modo contra ellas ni aun contra su opinión. Han escrito contra nuestras comedias algunos de los Padres de la Compañía de Jesús, que son los maestros de todas las ciencias y los verdaderos cultores de todas las buenas letras, y otros de otras religiones; pero ninguno de ellos ha dicho que son absolutamente malas, sino que como se ejecutaban en sus tiempos eran por la mayor parte malas. Nunca sintieron mal de la poesía ni de la representación (como se verá en las muchas doctrinas suyas de que me valdré), sino de lo representado, y esto se ve claro en que al mismo tiempo en esta sagrada religión se han escrito y representado comedias muy libres de todo lo que sus autores culpan en ellas. ¿En qué, pues, iré yo contra ellos si no defiendo las comedias como son, y antes las reformo y procuro poner como quieren y predican que sean?....

Cuando en algo disintiese del dictamen de alguno sería venerándole como de quien es, sin faltar á la modestia que debo por él, por mí y por la materia, pues no hay cosa tan indigna como disputar con indecoro las materias de estudio, haciéndolas despreciables á los ignorantes, y poco ha que vimos sobre esta cuestión tratar las disputas de los hombres de escuela como las de mugeres de plaza, dando que reir á los cortesanos con el

desdoro de personas religiosas, espectáculo más impío, más profano y más escandaloso que los que reprueban los santos y abominan estos autores (1). Las opiniones son un campo libre en que los discursos tienen su libre albedrío, y porque no me convence la suya no dejará de parecerme bien el celo.»

Defiéndese luego del cargo de falta de competencia, en este curioso pasaje autobiográfico:

«En cuanto á ser lego (como algunos dicen) más será por defecto de entendimiento que de estudios, no habiéndolos dejado de la mano toda mi vida (aunque ha sido poca) con la aplicación que los que me conocen saben. Los dos artículos del hecho en que reside esta duda son más de mi profesión que de las escuelas, por haber sido ésta la de letras humanas, antigüedad y todo género de historia, aunque mal conseguida, pues asegurar que he profesado esta facultad no es alabarme de haber aprovechado en ella. Lo primero es trabajo mío que nadie lo puede saber sino yo; lo segundo será fortuna, y esta está en mano de los que lo juzgaren. En lo que toca á la decisión de la cuestión, tampoco pertenece más esta á la teología que á los sacros cánones, cuya facultad profesé recibiendo en ella el grado de doctor. Tantos son los autores canonistas que tratan esta materia como los teólogos, y cualquiera de los dos tribunales es competente, pues lo que la sagrada teología disputa, los sacros cánones deciden.»

Cuando llegaba á este punto debió de ser cuando el P. Camargo publicó su *Discurso teológico*, porque es con quien Bances se encara ya en lo sucesivo, respondiendo á los principales ataques del jesuita soriano, y rectificando algunos de los muchos errores que se le habían deslizado.

(1) Se refiere á la polémica contra el P. Guerra, que historiamos en su artículo propio.

Trazando una especie de bosquejo histórico del teatro español consigna estos notables párrafos.

«El señor rey D. Phelipe III las dio (á las comedias) poca entrada en Palacio por ser su Magestad el más airoso danzarín de su tiempo y gustar mucho de mostrar esta galantería en los saraos que se hacían en fiestas de años; pero el señor D. Phelipe el Grande, no juzgando esso decoroso á la Magestad Real, redujo sus festejos á comedias, destinando para ellos compañías suyas, y el marqués de Heliche fué el primero que mandó delinear mutaciones y fingir máquinas y apariencias, cosa que siendo mayordomo mayor el señor Condestable de Castilla ha llegado á tal punto que la vista se pasma en los teatros usurpando el arte todo el imperio á la naturaleza, porque las luces hacen convexas las líneas paralelas y el pincel sabe dar concavidad á la plana superficie de un lienzo; de suerte que jamás ha estado tan adelantado el aparato de la escena ni el armonioso primor de la música como en el presente siglo. De estos festines reales no hablaré, porque no he de hacer tal injuria al P. Camargo que juzgue que, criado en la sagrada escuela de una religión que ha enseñado al mundo la política, quiera dar á entender qué cosa impura se pudo poner en aquel templo real de el decoro á los oídos de tales Magestades ni á escrupulosa esquivez de sus damas; y así suponiendo que sólo habla contra las vulgares comedias, omitiremos éstas sin que pasen ni aun por la indignidad de ser defendidas.

Pero Lope de Vega, ingenio en quien con perenne facundia destilaba Apolo todos los raudales de su influencia, habiendo militado en el Piemont y en el Milanés en las guerras de Italia, y habiendo visto las representaciones de aquel país, vino á España, donde ya había comediantes que representaban prosa, y puso en estilo las comedias. Las primeras suyas fueron á imitación de la antigua tragedia en un verso heroico suelto, sin asonante ni consonante, como permanecen entre sus obras, y antes de éstas se habían representado

en Castilla algunas de las églogas bucólicas del dulcísimo Garcilaso, pue fué el primero que trajo de Italia el ritmo. Los argumentos de Lope ni son todos decentes ni honestos, ni la locución de sus primeras comedias es la más castigada en la pureza: así se hallarán *Los donaires de Matico,* donde está una mujer disfrazada sirviendo de paje á su galán, con bien poca decencia en sus acciones y dichos; y me cansara en vano si trajera ejemplares de los argumentos y versos primeros de Lope, muy poco limados y reparados en todo en aquella primera ruda infancia del tablado. El mesmo gusto de la gente fué adelantando cada día la lima en la censura, y escribieron después el doctor Mira de Mescua, el doctor Phelipe de Godinez y el Maestro Tirso de Molina, que sabían harta teología y no cometerían un tan ignorante pecado á saber que pudiese serlo, y aquella dulce llamarada de Apolo, aquel volcán de las Musas, aquella impetuosa avenida de la Helicona, Valentín de Céspedes, digo, vistiendo la sagrada ropa de la Compañía escribió comedias que se recitaron en los públicos teatros, y otros de la mesma familia las han escrito en el siglo presente, sin que yo pueda persuadirme á ninguna de estas dos cosas: ni á que si fué pecado le ignoraron, ni á que si supieron que lo era le cometieron. D. Agustín Moreto fué quien estragó la pureza del teatro con poco reparadas graciosidades, dejándose arrastrar del vulgar aplauso del pueblo. Empezó las comedias que llaman de capa y espada D. Diego Enciso, siguieron D. Pedro Rosete, D. Francisco de Rojas, don Pedro Calderón y, más modernos, D. Antonio de Solís, D. Agustín de Salazar, etc. Que las Comedias no estuvieron decentes hasta D. Pedro Calderón, ó por lo menos el teatro, esto es, la ejecución, los trages, los bailes, etc., se prueba de aquel sermón y retractación del señor D. Luis Crespi, que tanto alega el P. Camargo. El lo predicó el año de 1646, y dicen en él estas palabras: «*En estas llegan los hombres á besar á las mugeres, van abrazados revolcándose por el teatro, se cantan cosas con cifras lascivas, pero tan claras que los niños las entienden y las aprenden y las cantan por las calles, no sin detrimento grande de algunas doncellas que las oyen, ni sin ofensión de los oidos castos, y á veces se nombran las acciones más torpes claramente.*» Nada de cuanto aquí dice sucede ni pudiera suceder en las de ahora; luego hemos de confesar una de dos cosas: ó á este venerable varón le engañaron en la relación que le hicieron de las comedias de su tiempo, ó no. Si no le engañaron y todo aquello sucedía en ellas, no hay para que alegarle contra las de ahora, donde nada de eso se practica; y si no sucedía, no tendrá fundamento aquella doctrina, faltando el supuesto sobre que se asienta. Tal era el estrago de las comedias en España, que el señor rey D. Phelipe II el *Prudente,* cercano ya á la meta de su aliento, escrupulizó en ellas, y habiendo consultado á las universidades de Salamanca y Coimbra, las suspendió para reformarlas y no por extinguirlas, como lo declaró el señor D. Phelipe tercero por aquel decreto suyo en que las restituyó reformándolas, y esto es lo mismo que hizo el gran Casiodoro, pudiendo muy bien quitarlas de todo punto como primero móvil del godo rey Teodorico, y se contentó su sabio celo con nombrar tribuno de los festejos públicos que las expurgase. Y hoy tiene el Real Consejo un senador para juez en esta materia, un fiscal, un censor y un revisor, y en fin, todo un tribunal en la forma destinado sólo á este cuidado, de quien no se puede presumir omisión alguna, como ni de el Santo Tribunal de la Fe, que tiene también un censor que primero las aprueba, y estos tienen señalados asientos en los dos teatros á fin de que vean si hay que reformar en los trages y acciones ó si cumplen con lo que ellos han enmendado en los versos.

El año de 1649, á instancia del administrador general de el hospital de Valencia se movió esta disputa, para cuya decisión se hizo junta de los teólogos de todo el reino, y después de largas controversias salió de común opinión la sentencia afirmativa manumitiendo las comedias por acto indiferente, donde también votó otro hermano del Ilustrísimo Sr. Crespi, arriba citado, que era en-

tonces Provincial del Orden de Predicadores, y todos los votos afirmativos de los primeros teólogos de aquel reino. (Se podrán ver en D. Antonio Cabreros, *de Met., lib. 2, c. 8, an.° 3 usque ad 22.)*

A este mesmo tiempo cuenta el Excmo. Señor D. Mateo Crespi de Valdaura, Vice-canciller de Aragón, que se movió en el Real de Castilla una implacable disputa sobre la permisión de las comedias, y el católico celo del señor don Phelipe el Grande, después de haber mandado ventilar el punto en Roma y en todas las universidades de sus reinos, consultó también sobre este y otros dos prodigiosos casos que ocurrieron entonces á la Madre María de la Concepción, aquella mística religiosa de Agreda, la cual respondió á su Magestad una carta de seis pliegos que se guarda en su librería, respondiendo á todas tres consultas y permitiendo abiertamente las comedias. Esto no trae el señor Valdaura, porque no alcanzaron todos esta noticia, pero dice que llevados todos los votos del Consejo á su Magestad en 17 de Febrero de 1651, respondió lo que los dos católicos césares Arcadio y Honorio: *Nuestra clemencia ha tenido por bien que á los de esta provincia se restituya el regocijo de el Maiuma (ya explicamos qué cosa es Maiuma), con calidad que se guarde toda honestidad en él, y persevere el decoro con las buenas costumbres.* Parece que la resolución tan consultada con los hombres doctos de todo el mundo por un tan católico rey y tan celoso de la honra de Dios poca necesidad tenía de controversia, pues esto sólo dejaba bien autorizada esta doctrina; pero, no obstante, hemos de probar que se guarda la condicional de esta concesión.»

Por último, trasladaremos los párrafos finales del escrito de Bances, por la gran curiosidad de sus noticias; sobre todo las relativas á la existencia de un teatro enteramente popular y no escrito en algunos lugares de Castilla y Andalucía, por el estilo de la *commedia dell arte* italiana.

«*De los argumentos de las comedias modernas.*

El primero instituto del poeta es la imitación, y el intento principal de la comedia es imitar, y conviénele la misma definición que da el filósofo á la tragedia: *que es una imitación severa que imita y representa alguna acción cabal y de cuantidad perfecta, cuya locución sea agradable y diversa en diversos lugares, introduciendo para la narración varios personajes.* Estas se escriben de lo que sucede ó lo que puede suceder, poniéndolo verosímil. Dividirémoslas sólo en dos clases, amatorias ó historiales, porque las de santos son historiales también, y no otra especie. Las amatorias, que son pura invención ó idea sin fundamento en la verdad, se dividen en las que llaman de capa y espada, y en las que llaman de fábrica. Las de capa y espada son aquellas cuyos personajes son sólo caballeros particulares, como D. Juan ú don Diego, etc., y los lances se reducen á duelos, á celos, á esconderse el galán, á taparse la dama, y en fin, aquellos sucesos más caseros de un galanteo. Las de fábrica son aquellas que llevan algún particular intento que probar con el suceso, y sus personajes son reyes, príncipes, generales, duques, etc., y personas preeminentes sin nombre determinado y conocido en las historias, cuyo artificio consiste en varios acasos de la fortuna, largas peregrinaciones, duelos de gran fama, altas conquistas, elevados amores y, en fin, sucesos extraños y más altos y peregrinos que aquellos que suceden en los lances que poco ha que llamé caseros. Estas de capa y espada han caído ya de estimación, porque pocos lances puede ofrecer la limitada materia de un galanteo particular que no se parezcan unos á otros, y sólo don Pedro Calderón los supo estrechar de modo que tuviesen viveza y gracia, suspensión en enlazarlos y travesura gustosa en deshacerlos. El argumento de ésta, por la mayor parte, se reduce al galanteo de una mujer noble con una cortesana competencia de otro amante, con varios duelos entre los dos ó más por los términos decentes de la cortesanía, que pára en casarse con ella el uno después de muy satisfecho de su honor y de que no favoreció

á los otros, y en desengañarse los demás; y ninguna hay que, como asegura el P. Camargo, pare *en una comunicación deshonesta, en una correspondencia escandalosa, en un incesto ó en un adulterio.* Repare cualquiera cortesano en la implicación que traen consigo estas palabras; porque, ¿cómo puede una comedia parar en una comunicación deshonesta, ó qué fin de comedia es este, ni una correspondencia escandalosa? ¿Hay alguno que haya visto una comedia que pare en quedarse alguna muger por dama de algún galán? Yo no la he visto ni lo he oído decir, ni puede haber comedia que pare en eso; pues ¿cómo será aquel parar en una *comunicación deshonesta ó en una correspondencia escandalosa?* Yo no lo sé, porque las más fenecen en casamiento. No pongo en duda que hay algunas comedias en que una dama, después de burlada, se entra en un convento; pero esto no sé que sea deshonesto ni escandaloso, y si se expuso al pueblo la fragilidad de una mujer, también se expuso el fin desgraciado, siendo una de las reglas del arte que el poeta no alabe esto, aunque es fuerza que la figura á quien ha sucedido la desgracia busque razones con que disculparla, porque de otra suerte no fuera perfecta la imitación; pero no porque ella se disculpe lo dan los otros por bueno.

Veamos también ahora qué comedia habrá en el mundo que acabe con un incesto. Yo no he visto que ningún galán case con su hermana ni con su madre; sólo en la comedia de S. Gregorio se ve por un acaso y una ignorancia; pero ni aquellos personajes se supone casar con mala fe, ni allí se aprueba; sólo se expone por ejemplo, y si esto se vedara también quitaran de contarlo en su historia, y se pueden poner cuantos casos hubiere, como no sea para aplaudirlos, ni quitar el horror que debemos tener al mal. Y siendo de esta suerte, no tendría el poeta ni la comedia culpa alguna de que quien puede tomar lo bueno del ejemplo, tome lo malo, y por eso es acto indiferente, porque tiene bueno y malo. Ninguna comedia hay entre todas las castellanas que acabe en un adulterio, aunque hay algunas que empiezan en él y acaban en la tragedia de la venganza, porque es regla también indispensable que no se pueda poner el delito sin el castigo de él, por no dar mal ejemplo, y esto más es poner horror al adulterio que incitarle; y en un ejemplo que se predique en la iglesia para contar el castigo, es fuerza contar la culpa. Si no se han de escribir los delitos, y por lo que tienen de peligro se ha de omitir lo que dan de escarmiento, digamos á las Sagradas Letras que no nos cuenten el concúbitos de Judas y Thamar, el incesto de la otra Thamar y su hermano Ammon, el incesto de Loth con sus hijas, el adulterio de David, la vida libre de la Magdalena y otras cosas semejantes que quizá habrán provocado alguno, siendo cierto que la lascivia de los hombres llega á profanar lo más sagrado; y, en fin, si hemos de condenar todo aquello que extrínsecamente es ocasión de culpa, ninguna cosa la causa mayores y más frecuentes que la misericordia de Dios, en quien tanto fiamos: ¿dirémosle á Dios que no tenga misericordia? Demás de eso, desde que D. Pedro Calderón atendió tanto al aire y al decoro de las figuras no se pone adulterio que no sea sin culpa de la muger, forzándola y engañándola, y en su primorosa comedia de *El pintor de su deshonra* hace que el galán robe á una muger casada sin culpa de la infeliz, y se mantiene intacta en poder de el galán, y no obstante, por la duda mata á los dos el marido; ¿pues qué pluma, por severa que sea, dirá que podrán las mugeres casadas más á mano en ella el deseo del adulterio que el horror del castigo, dándole á beber el uno junto al otro? Y si lo hallaren, maldad será de los ojos que miran y no intrínseca malicia del objeto, cuando todo el discurso de la comedia puede ser escuela de los buenos casados y al fin terror de los malos. Pues discurra ahora el curioso adónde pudo ver este padre una sola comedia que pare en lo que él dice que paran todas: *en una comunicación deshonesta, en una correspondencia escandalosa, en un incesto ó en un adulterio.*

El argumento de aquellas comedias que llamamos de fábrica suele ser una competencia, por

una princesa, entre personas reales, con aquel magestuoso decoro que conviene á los personagès que se introducen, mayormente si son reyes ó reinas, damas de palacio, porque aunque sea del palacio de la China, sólo por el nombre lleva el poeta gran cuidado en poner decorosa la alusión, venerando por imágenes aún las sombras de lo que se puede llamar Real. Y no sé, cierto, adónde ha visto el P. Camargo comedia de sus tiempos en que estén las princesas fáciles y livianas; con ingenuidad confieso que no he visto ninguna ni sé cual sea, y esta es la prueba. Ninguna reina ha sido más torpe que Isabela de Inglaterra; ni era hija legítima de sangre Real, ni ha dejado sucesión real, porque los últimos reyes de Inglaterra, de cuya tragedia acaba de ver la Europa una infeliz catástrofe, son la casa Stuarda de Escocia, que siendo la más antigua que tiene cetro en Europa, de poco tiempo á esta parte tuvo á María y á Jacobo degollados, á Carlos segundo peregrino y á Jacobo segundo foragido y despojado. Siendo, pues, cierto que no hay sucesión de Isabela por quien callar, y que ella se humanó con el duque de Viron, con el de Norfolh, á quien degolló por celos de María Stuard, con el conde de Essex y con otros muchos, la comedia del *Conde de Essex* la pinta solo con el afecto, pero tan retirado en la magestad y tan oculto en la entereza, que el conde muere sin saber el amor de la reina. Precepto es de la comedia inviolable que ninguno de los personages tenga acción desairada ni poco correspondiente á lo que significa, que ninguno haga una ruindad ni cosa indecente; pues ¿cómo se ha de poner una princesa indignamente, y más cuando la poesía enmienda á la historia; porque ésta pinta los sucesos como son, pero aquélla los pone como debían ser? ¿Pues dónde están estas princesas fáciles?

Algunas de éstas tienen duelos, encantos y conjuros; de los duelos hablaremos en el capítulo de las costumbres; los encantos se suponen entre gentiles, y si hay cristianos se cuida de que lo ignoren ó no incurran en pacto, poniendo el lazo del artificio en trances de fortuna, peregrinaciones, navegaciones y jornadas, y tampoco se enseña el modo de invocar los espíritus ni hacer los conjuros, con que no le discurro el inconveniente.

Las comedias de historia por la mayor parte suelen ser ejemplares que enseñen con el suceso eficacísimo en los números para el alivio. Dígalo el santo Moisés que puso en verso la historia de Job para animar con su ejemplo la paciencia de los afligidos hebreos y divertir con su dulzura la fatiga de sus tareas y adobes con que lo que hizo Moisés ninguno habrá que se atreva á culparlo, si el modo no fuere opuesto. El mayor cuidado del poeta y otro precepto de la cómica es no escoger casos horrorosos ni de mal ejemplar, y el patio tampoco los sufre. A D. Francisco de Rojas le silbaron la comedia de *Cada cual lo que le toca*, por haberse atrevido á poner en ella un caballero que, casándose, halló violada de otro amor á su esposa; y D. Pedro Calderón deseó mucho recoger la comedia de *Un castigo tres venganzas*, que escribió siendo muy mozo, porque un galán daba una bofetada á su padre, y con ser caso verdadero en Aragón y averiguar después que era el padre supuesto y no natural, y con hacerle morir no obstante en pena de la irreverencia, con todo eso D. Pedro quería recoger la comedia por el horror que daba el escandaloso caso.

Entretégese la historia del artificio, pero no es este su lugar; sólo diré que el argumento de una comedia historial es un suceso verdadero de una batalla, un sitio, un casamiento, un torneo, un bandido que muere ajusticiado, una competencia, etc. Son de esta línea las comedias de santos que, en cuanto al argumento, no necesitan de entrar en disputa, y en cuanto á sus circunstancias, se irán exponiendo en su lugar.

Las fábulas se reducen á máquinas y músicas, y aunque se trata en ellas de deidad á Júpiter y á los demás dioses, es en un reino donde esto no tiene peligro, porque á ninguno he visto hasta hoy tan necio que crea cosas semejantes; y si se vedara la fábula por sí, desnuda de las circunstancias del teatro, no se permitieran libros de la filosofía mitológica, ni se leerían en las más doctas escuelas

poetas gentiles: luego las comedias modernas no son pecaminosas por sus argumentos. Pruébase esto porque ellas no son unos ejemplares supuestos ó verdaderos de los sucesos de la vida; estos es lícito y permitido contarlos en historias; luego su narración no será pecado. Podrá serlo por las acciones ó circunstancias con que se contase el caso, pero por lo menos no habrá pecado en el argumento, que es lo que vamos probando por ahora, de donde sacamos que si los argumentos generales de las comedias modernas se reducen á galantear para casarse, ó tomar una plaza, á dar una batalla, á mostrar el castigo de un delito y el peligro de una fragilidad, no siendo nada de esto pecado, no lo será el argumento, y por consecuencia, son decentes y honestos los argumentos de las comedias modernas.»

«Danzas castellanas que llaman historias.

En muchos lugares del reino de Toledo vemos hoy en las fiestas más célebres ejecutar estas danzas mímicas á la sinceridad de sus paisanos, cuya composición llaman ellos historia, y es verdaderamente (como en su lugar diremos) la primitiva y ruda comedia castellana nuestra, no sin gran similitud á los primeros inculpables juegos escénicos que cuenta Livio de Roma. Escríbese primero en un desaliñado romance el suceso que quieren representar, antiguo ó moderno, en forma de relación. Este le va cantando un músico en voz alta y clara de forma que le perciba el auditorio, y conforme va nombrando los personajes, se van ellos introduciendo á la escena vestidos con la mayor propiedad que pueden y enmascarados como los antiguos histriones. No representan ni articulan palabra alguna, pero con acciones y gestos (que la mala expresión de sus toscos artífices hace ridículos en la sinceridad de su retórica natural) van ellos significando cuanto el músico canta y haciendo cada personaje los movimientos que le tocan del suceso que se va cantando. No son movimientos deshonestos ni torpes los que estos hacen como los antiguos mimos; porque tampoco como ellos imitan personas viles ni acciones leves, antes lo más plausible es que introducen en sus historias casos y personajes heroicos donde es lo más gracioso ver aquellos rústicos revestirse de la magestad que no conocen y hacer las acciones más descompasadas vengan ó no vengan.»

«Danza que se hizo en Esquivias.

Algunos días ha que á petición de un caballero del lugar de Esquivias, de bien sazonado y agudo ingenio, escribí una de estas *historias* (como ellos dicen) no poco brindado del curioso apetito de verla. Elegí acaso el suceso más aplaudido y más reciente, que era el socorro de Viena y la batalla campal que allí ganó la sacra liga, y es una de las mayores que habrán leído los más curiosos en las historias y en los anales del mundo. En mi vida tuve más festivo rato, más bulliciosa la alegría ni más naturalmente vertida del alma la risa que al ver al señor Emperador, al Rey de Polonia y al húngaro Çipión, el gran Carlos de Lorena, representados mudamente por aquellos toscos bailarines, tan desfigurados en la propiedad de sus trajes que querían esforzar y tan quebrantados en las acciones con que los querían fingir. Pero cuando vi salir al gran Visir huyendo, al Sultán haciendo extremos de dolor y mandándole ahorcar, y al vulgo de los moros mal vestidos ejecutando el orden, se me hizo penoso el exceso de regocijo, porque fué peligrosa la risa, así en la duración como en la violencia. Confieso que no hubiera sainete más cosquilloso al gusto ni más bien visto á todos á profesarlo estos hombres, si no tuviera el peligro de que se hiciese arte, el cual cuando se esfuerza en buscar la risa encuentra quizá la admiración. Ningún donaire es tan gracioso estudiado como nativo, y las cosas mal ejecutadas en tanto son visibles, en cuanto sus artífices las tienen por bien hechas, que el error que se estudia será discreción y no gracia.»

«Matachines.

Tenemos también una viva especie de los antiguos mimos en los bailes de Matachines que hoy se usan en España, tan recientes en ella que los

pasaron acá las compañías de representantes españoles que llevó á Francia para su diversión y para dulce memoria de su amada patria la cristianísima reina María Teresa de Austria, gloriosa infanta de España, y los franceses los tomaron de los italianos, grandes maestros de gestos y movimientos, en quien fué más insigne que todos un representante que en las tropas (como allá llaman) del rey Luis XIV hacía los graciosos. Era italiano de nación y se llamó Escaramuche. Tampoco hacen estos de hoy movimientos deshonestos, sino los más ridículos que pueden, ya haciendo que se encuentran dos de noche y fingiéndose el uno temeroso del otro se apartan ambos, luego se van llegando como desengañándose, se acarician, se reconocen, bailan juntos, se vuelven á enojar, riñen con espadas de palo dando golpes al compás de la música, se asombran graciosamente de una hinchada vejiga que acaso aparece entre los dos, se llegan á ella y se retiran, y en fin, saltando sobre ella la revientan y se fingen muertos al estruendo de su estallido. Y de esta suerte otras invenciones entre dos, entre cuatro ó entre más, conforme quieren, explicando en la danza y en los gestos alguna acción ridícula, pero no torpe.

De las representaciones mímicas.

Llegaron á tener tanto aplauso estos mimos, que hicieron cierto género de introducción ligera para entablar la burla que imitaban, como nosotros hemos hecho también con los matachines; pero solemnizados con exceso de la risa de el pueblo, se salieron de entre los actos de la tragedia y comedia, donde ocupaban el lugar de nuestros entremeses y hicieron sus compañías aparte y sus poemas, llegando á tanto arte éstos, que ellos ponían sus carteles y los poetas de sus representaciones se atrevían á poner en ellos sus nombres. Los de Grecia, cuando al principio empezaron á ayudar los gestos con la voz, dice Francisco de Cascales en sus *Tablas poéticas* que representaban un género de comedia antigua en prosa como para introducción de su burla. Esta especie de representación también nos ha quedado en unos juegos que usan hoy en Andalucía, cuya forma se refiere aquí para que se coteje con los antiguos el siglo presente y se vea que el mundo siempre ha sido uno, y que pocas invenciones hay en él que aunque parezcan nuevas, no ocurran más á la memoria de los hombres que á su discurso.

Juegos de Andalucía como entremeses en prosa.

Cuando en los lugares del reino de Sevilla se juntan á sus solaces los mozos y mozas usan varias formas de juegos en que rústicamente declaran ellos sus pasiones debajo de la metáfora que juegan, porque el amor, aun á los más rudos hace ingeniosos para explicar en aquella forma que pueden. Tales son el soldado, la sortija, el padre prior y otros más licenciosos de lo que debieran, como el del palillo y el alfiler, que ya conocerá el que los supiere, y el que no, mejor será que no los conozca. Pero después de apurados éstos, para entretener parte de las noches representan los mozos más hábiles unos entremeses en prosa, habiéndolos ellos primero conferido entre sí y diciendo lo que ha de hacer á cada uno de ellos aquel que sabe el juego. Tienen algunos de estos cuentos dialógicos su especie de invención no poco festiva, y yo diré uno que vi en Osuna con los términos más decentes que pueda, que le he escogido por compararle con los antiguos mimos, de quien dice Scalígero que entre los lacedemonios solía ser el argumento ir á hurtar fruta y otros semejantes. Introducíase, pues, en el juego que he dicho un estudiante que caminaba muy ambriento, y hallando una viña se entraba en ella alabando el hallarla sola y diciendo muchos elogios á aquel género de fruta que á un tiempo es alimento y bebida, comía con gran prisa haciendo muchos ansiosos y hambrientos visages. A este tiempo salía con un arcabuz el guarda de la viña muy colérico y queriéndole matar; el pobre estudiante se le humillaba con los mayores extremos de cobardía que podía fingir, pero el guarda, inexorable á las exclamaciones, le pedía el dinero de las uvas comidas. Excusábase con su pobreza el estudiante y con serle imposible la satisfacción, y

el otro le decía que ya que no las pagaba no las había de llevar ni aun comidas, y así que tratase de dejarlas allí arrojándolas por fluxión de vientre que él con eso cumplía. También se disculpaba el estudiante con no hallarse dispuesto para ello, pero amenazándole con el arcabuz le obligaba á fingir la fea acción de volver el alimento, provocando la risa del auditorio con los gestos del temor y de la fuerza. Acabado esto se quedaba el guarda muy ufano y también compadecido trababa conversación con el estudiante, el cual con gran humildad y sumisión le pedía un polvo de tabaco, y llegándole muy rendido á tomarle, se abrazaba con el guarda, le quitaba la escopeta, y haciendo el uno los mismos fieros y el otro los mismos medrosos gestos que antes había hecho su contrario, le obligaba á comer las uvas que el estudiante había dejado.

Poco aseada es la invención, y contra mi natural la he referido porque se vea con cuanta propiedad asimilan estos juegos á los primeros de los antiguos Mimos, pues son en prosa sus locuciones, son risibles sus argumentos y imitan cosas feas. Ni sólo en esto han querido imitar á aquellas antiguas torpes representaciones, sino en la deshonestidad abominable que tiene por regocijo en estos juegos la maliciosa sinceridad de aquellos paisanos. Vi también otro de estos rudos entremeses en que se introducía una muger suponiendo serlo de un escultor. Llamaban con grandes golpes á su puerta y entraba un hombre buscando á su marido, y respondiendo ella que no estaba en casa, decía que él era sacristán de tal lugar y que á un santo que tenían en su retablo se le había quebrado una pierna, y desde su lugar le traía para que su marido le aderezase, y así era forzoso dejársele en casa. Con esto daba voces á los compañeros que le entrasen con gran cuidado, que lo mandaba la señora maestra, y sobre las manos unidas de cuatro zagales venía otro puesto de pies, muy derecho é inmóvil como en acción de estatua, cubierto con una sábana desde el cuello á los pies, que decían ellos le habían puesto contra el polvo del camino. Encargábanle mucho el cuidado con el santo y la brevedad de la obra, y dejándole allí, se iba el sacristán y los fingidos palanquines. La mujer, movida de su curiosidad nativa, quería ver la estatua y qué era lo que le faltaba, y quitándole la sábana, dejaba al deshonesto mozo todo desnudo á vista de las doncellas y mugeres de todos estados que lo aplaudían con risa descompuesta: espectáculo por cierto tan obsceno, abominable y en parte sacrílego como cuantos pudiéramos encontrar en la torpe barbaridad de los gentiles, y digno de que las personas eclesiásticas en cuyos territorios se ejecutare, no obstante no ser en público, le reprehendan con la misma aspereza y rigor que el divino Crisóstomo afeaba á los orientales el torpe regocijo de el Maiuma.»

Como este tratado de Bances Candamo es desconocido, aun para los historiadores del teatro español, no hemos vacilado en extractar lo más importante de él y presentarlo reunido á los aficionados.

XXVII

BARCIA Y ZAMBRANA (D. José de).—1690.

Natural de la ciudad de Málaga. Fué sucesivamente Canónigo de la iglesia colegial del Sacromonte de Granada y catedrático de Sagrada Escritura de sus Escuelas, Visitador general de aquel arzobispado, Canónigo y Magistral de la de Toledo hasta 1691, en que fué promovido al obispado de Cádiz, que desempeñó hasta 1696.

Fué grande orador sagrado, y sus obras no son más que colecciones de sus sermones predicados en todos tiempos y lugares.

En 1677 imprimió la primera colección de ellos, en cinco tomos en 4.°, con el título de *Despertador cristiano de sermones doctrinales*. En 1686 publicó además una *Quaresma de sermones doctrinales*, en tres volúmenes en 4.°, impresos: el

primero en Perpiñán, en la Imprenta de Gregoria Calvó; el segundo en Madrid, por J. García Infanzón, y el tercero, que lleva la fecha de 1688, en Barcelona, por Jerónimo de la Caballería. Esta colección va dedicada á D. Fr. Juan Tomás de Rocaberti, arzobispo de Valencia. Igualmente dió á luz, en 1690, un *Despertador christiano eucharístico de varios sermones del Santísimo Sacramento del Altar*, impreso en Madrid, por Juan García Infanzón, en 4.°, dedicado á la reina madre D.ª Mariana de Austria.

La obra citada en primer término fué reimpresa otras veces: la última y más completa edición, es la siguiente:

Despertador Christiano de sermones doctrinales... Su autor el Ilustrissimo y Reverendissimo señor D. Joseph de Barcia y Zambrana, obispo de Cádiz y Algeciras, del Consejo de S. M., etc., Madrid, por Joachín Ibarra, M.DCC.LXII.

Tres vol. en folio; el primero de ocho hojas preliminares y 427 págs.; el segundo de cinco hojas preliminares y 514 págs., y el tercero de cuatro hojas preliminares y 530 págs. — Tabla de los sermones.—Indice de asuntos.—Aprobación del P. Fr. Pedro Bravo: Granada 30 Enero de 1677.—Licencia del Ordinario: Granada 4 Febrero de 1677. Aprobación del P. Presentado Fr. Juan Guerrero: Grau 18 Febrero de 1678.—Censura del Dr. Don Martín de Ascargorta: Grau 10 Marzo de 1678. (Dice haber sido maestro de Barcia; celebra su continua predicación y añade que había sido nombrado canónigo en 1671.)—Licencia del Consejo: 29 de Mayo de 1760. Erratas y Tasa: 14 Agosto de 1762.—Prólogo.

En el sermón 42 trata de los bailes profanos y al § IV de este sermón (pág. 331 del tomo II), titulado: «Consequencias de las Comedias de torpes amores y el cargo de ellas», trata del punto, empezando por sentar que puede ser lícito ver y hacer comedias honestas. Pero desconfía mucho de que lo sean las que se ejecutaban en su tiempo.

Las comedias, son según él, la afeminación de los hombres, pérdida de tiempo y de caudal y comisión de muchos pecados y prosigue:

«Ea, puesto que no se pueden negar estas consecuencias, ¿á quién se ha de hacer el cargo de ellas en el día del juicio? Lo primero, á los que componen comedias de amores torpes y de coloquios lascivos, por la ocasión que dan á los flacos. Lo segundo, á los que las representan, por las ruinas que ocasionan. Lo tercero, á los que las leen, oyen leer ó representar, no sólo por el peligro en que se ponen, sino porque (como dijo Lactancio) con celebrarlas las aprueban: *Probant que illam, dum rident;* y como ponderaba San Crisóstomo, si no hubiera quien las viera, es cierto ninguno las compusiera ni representara: *Si enim nullus esset talium spectator, aut factor, nec essent quidem, qui aut dicere illa, aut agere curarent.* Y si estos daños se siguen de verlas los seglares ¿qué cargo será el de los eclesiásticos y religiosos? ¡Oh, Dios, y que olvidado está lo terrible de tu juicio! Mas: ¿cuál será el cargo de los padres de familia por permitir á sus mugeres, hijos y hijas ir á semejantes comedias? ¡Oh, padres cristianos! ¿No viste á tu hija antes que viese comedia con una dichosa ignorancia de estos peligros que vivía como inocente paloma? ¿No la viste después, que abriendo los ojos á la malicia, supo lo que debiera ignorar? Ya pide galas, ya desea salir, ya quiere ver y ser vista, y ya te da qué llorar ó el casamiento desordenado ó el escándalo con que vive. ¿Qué fué esto? Que las especies que llevó de la comedia fueron como una mina que hizo volar la torre de su constancia. El que regara un árbol venenoso, ¿pudiera quejarse al verle llevar frutos con veneno? Ya se ve que no. Pues no te quejes de los disgustos que recibes de tu hija, puesto que regaste el veneno de su apetito con las aguas del teatro. ¿Qué fruto puede llevar con el riego el árbol que aún sin riego es veneno-

so? Si se cae por su inclinación la tierra, (dice S. Cipriano) ¿en qué parará impelida? *Quæ sponte corruit, quid faciet impulsa?* (1) Da cuenta de sus pecados y de todas las consecuencias de sus pecados.

¡Oh, marido católico! ¿Qué ha de sacar tu muger y las que lleva consigo de una comedia lasciva? Repetirá S. Cipriano que representando el adulterio se aprende: *Adulterium discitur dum videtur* (2); y cuando no vuelva deshonesta la que salió casta, cuando porque es constante no se rinda á la traición, ¿quién sabe sus pensamientos?»

Termina con algunas consideraciones sobre el cargo de los príncipes y magistrados que toleran las comedias lascivas que debían impedir. Este autor no parece haber ahondado mucho en el asunto.

XXVIII

BARÓN Y ARÍN (Fr. Jaime).—1732.

Dominico. Nació en Zaragoza en 1657 y allí tomó el hábito en 1684. Fué Prior y regente de estudios en el convento de San Ildefonso de su ciudad natal. Murió en Zaragoza en 6 de Febrero de 1734

Escribió muchas obras que enumera D. Félix Latassa y se imprimieron en Zaragoza, Barcelona y Madrid; pero la que á nuestro asunto se refiere es la titulada:

Remedio universal de todas las necesidades y trabajos, Zaragoza, Luis de Cueto, 1732.

Dos volúmenes en folio.

En esta obra, libro III, cap. 34, § 10, traslada el papel del P. Posadas contra el teatro, que hemos reproducido en su artículo; y, por su parte, también el P. Barón insiste en los mismos argumentos aunque brevemente.

(1) *Lib. de Spect.*
(2) *Epist 2.ª ad Donat.*

XXIX

BARRANTES (D. Vicente).—1852.

Cruzada contra el teatro en el siglo XVII.

Artículo publicado en el *Semanario pintoresco*, de Madrid, en 1852: pág. 353.

Es un examen é impugnación de lo que dice el P. Ignacio Camargo, cuyo libro había caido por entonces en manos del Sr. Barrantes (poseo el ejemplar que fué suyo, con esta fecha); pero con desconocimiento de los demás tratados sobre la materia y de otras muchas cosas de nuestra historia literaria. Es obra de la primera juventud del autor del *Aparato bibliográfico de Extremadura.*

Una sola cosa debemos rectificar, aunque no sea sino porque este desatino ha merecido ser patrocinado por otros escritores. «Sobre tres mil libelos se publicaron, según nuestros cálculos, en solo medio siglo.» El valor que debe darse «á los cálculos» de quien solo conoció uno, y de oidas los que éste cita está á la vista. Considerándolos á todos autores de *libelos* contra el teatro, pone en dos columnas todos los nombres propios que aparecen en la obra del P. Camargo, no solo muchos extranjeros sino otros *escritores* como Sara (la mujer de Abraham) Sempronio Sopho, Arístides, Escipión, Tiberio, Domiciano, Nerón, Pompeyo, etc.; y por esto quiere que se le crea que han sido «sobre tres mil» los que en medio siglo habían escrito en España contra el teatro. ¡Verdaderamente la ignorancia hace cometer muchos dislates!

XXX

BARRIENTOS (Fr. Diego Antonio de).—1682.

Agustino. Maestro en teología, profesor y cronista de su Orden.

Publicó con el nombre supuesto de D. Luis José Aguilar y Losada una *Respuesta* á una *Carta* sobre el *Aparato de la Monarquía antigua española* de Pellicer; y una *Carta* contra la obra del mismo Pellicer, sobre la *Población y lengua primitiva de España* publicada (la *Carta*) en 1673. Esta carta con la respuesta va fechada en Valencia.

Después, en 1682, escribió un *Discurso* á favor de la *Aprobación* de las comedias de Calderón, hecha por el P. Fr. Manuel de Guerra y Ribera. Copia algunos párrafos de este *Discurso*, que no sabemos si se ha impreso, el P. Agustín Sánchez, en su *Dictamen* acerca del *Discurso crítico sobre las comedias de España* de Erauso y Zabaleta, diciendo:

«Hay otro elogio á D. Pedro Calderón *que hasta ahora no ha salido á luz* y es del R.^{mo} P. M. Fray Diego Antonio de Barrientos, hijo del gran P. San Agustín y uno de los sujetos más doctos y eruditos de su tiempo. Leyó éste la *Aprobación* que de las comedias que compuso D. Pedro Calderón, hizo el M. Guerra, y le escribe una carta (que original tengo presente) que empieza desta forma: «Con singularísimo gozo y aprovechamiento mío he leído la censura que V. R.^{ma} da á las comedias que compuso D. Pedro Calderón de la Barca, cuyos rasgos (hablo de los que tal vez llegaron á mi mano) siempre los juzgué dignos de inmortal memoria, por lo dulce de sus números, por lo elegante de sus frases, por lo profundo de sus conceptos, por la doctrina de sus sentencias, por lo modesto de sus voces y por lo cristiano de su método. Lo mismo juzgo serán los que no he visto; porque ingenios de tal soberanía, por maravilla decaen de su grandeza», etc. Esto dice en su carta firmada el día 20 de Octubre de 1682.»

(Preliminares de dicho libro, sin foliación, hoja doce v.)

XXXI

BELLUGA Y MONCADA (D. Luis).—1708 y 1715.

Es el célebre Cardenal Belluga, famoso por sus opiniones ultramontanas en materia de disciplina eclesiástica y á cuyas indicaciones se promulgó la bula *Apostolici Ministerii.*

Nació en 1662 en el reino de Granada; siendo lectoral en Córdoba y sacerdote del Oratorio. En 1704 fué nombrado obispo de Cartagena. Allí contribuyó eficazmente á mantener el partido de Felipe V en la guerra de Sucesión y aun levantó tropas y con ellas se presentó en el campo de batalla de Almansa decidiendo la victoria. El rey le nombró virrey y capitán general de Valencia y Murcia y manifestó siempre aprecio y consideración extremados, consultándole muchas de sus resoluciones.

Fué creado cardenal por Clemente XI en 29 de Noviembre de 1719. Cuando Felipe V abdicó en su hijo D. Luis (1724), el cardenal Belluga renunció también al obispado y se fué á vivir á Roma, donde pasó el resto de su vida hasta su fallecimiento en 2 de Febrero de 1743.

La mayor parte de sus escritos han quedado inéditos, pues sólo vieron la luz los políticos en defensa del derecho de Felipe V y los relativos á la polémica que produjo la bula citada antes, contra la cual se levantó gran parte del clero español y que acaso fuese la causa de su voluntario destierro.

La austeridad de sus principios y de su moral le hicieron aborrecer el teatro y otros deportes públicos, manifestando sus

firmes ideas en varias cartas y representaciones que se han impreso muchos años después de su muerte y son las que se citan á continuación.

1.—*Representación al Rey, fechada en Lorca á 28 de Marzo de 1708, sobre varios abusos*, cuya corrección solicita del Monarca.

Extenso documento del cual imprime la parte consagrada á los teatros (los números 77 y 78) el autor del *Pantoja*, (II, 348 y siguientes), donde se pide la supresión de las funciones dramáticas.

«Esta providencia, Señor, pide que V. M. la ayude con otra importantísima, que humildemente tengo suplicada á V. M. que es el que V. M. se digne desterrar las comedias de sus reinos, como fomentos de tantas ofensas á Dios. Cuando la flaqueza humana y relajación de costumbres no necesita de tanto incentivo para ellas, pues todos confiesan, no solo los autores que las tienen por intrínsecamente malas y las reprueban por tales, sino aún los que las reputan por acto indiferente, que son innumerables las culpas que se cometen en estos congresos, que es lo bastante en el real cuanto católico piadoso pecho de V. M. para desterrarlas del todo.»

Sigue alegando las opiniones de los Santos Padres, concilios, filósofos y jurisconsultos antiguos; y recuerda las aflicciones del momento con las calamidades de la guerra, que son poco adecuadas para estas ni otras diversiones públicas. Recuerda también que en Sevilla, Córdoba y Granada están desde hacía muchos años desterrradas por el prudente de Felipe II, que á instancias del arzobispo de Sevilla D. Pedro de Castro, después de oír el parecer de su Confesor y otros teólogos expidió el decreto de prohibición en 2 de Mayo de 1598.

2.—No cejando en su prpósito el obispo de Cartagena, escribió al Rey siete años después, diciéndole entre otras cosas.

«Las comedias, Señor, son tambien dignas de que V. M. las mande desterrar de sus reinos, porque son innumerables las ofensas de Dios que consigo traen y abominabilísimas á sus divinos ojos, y como tales reprobadas por los Santos Padres de la iglesia, griegos y latinos, por las torpezas que en ellas se representan y con las que se representan en la infinidad de sainetes que se mezclan en ellas, siendo irremediable este daño, porque de otra manera pocos hubiera á verlas y pocos comediantes á representarlas. Y por haber reconocido este mal y perjuicio de las conciencias y que por lo general las comedias son la escuela donde se enseñan los torpes amores y se abren los ojos á la juventud, las han desterrado de sí estas Andalucías y decretado no admitirlas, y lo han aprobado los señores reyes. Y así lo hizo Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén, Murcia, Cartagena, Málaga y demás ciudades de estas provincias. Y en Castilla sucede lo mismo en otras muchas ciudades. Y por fin, Señor, cosa que ningún bien trae á un reino y que ocasiona tantos males sobre la abominación y malicia que ella tiene en sí, es digna de que V. M. la destierre de su reino.

Los bailes forasteros que se han introducido de pocos años á esta parte en el reino, que llaman minués, son torpísimos por hacerse dadas las manos hombres y mujeres, y cuando ellos por sí sin este nuevo fomento traen tantas culpas, por lo que los Padres de la Iglesia siempre se han armado contra ellos, por la torpeza con que suelen ejecutarse y las que en ellas se mezclan, crece más la precisión de que deseando V. M. como desea el evitar ofensas de Dios, los prohiba y destierre de su reino. Como también los bailes públicos que se hacen los lugares concurriendo todos los mozos y mozas de ellos; de donde, sobre las ofensas de Dios que se cometen, son tantos los perjuicios y daños que se siguen, y resultan pendencias, muertes y enemistades de ellos, que suelen originarse, con que se turban los pueblos y las familias, que todo esto convence la necesidad é impor-

tancia de su remedio.—Murcia y Abril 15 de 1715. Belluga.»

3.—Y poco después, creyendo sacar mejor partido de los capitulares de la ciudad, les dirigió la siguiente

«*Carta del Ilmo. Sr. D. Luis Belluga, obispo de Cartagena y Cardenal de la Santa Romana Iglesia, al Cabildo de la ciudad de Murcia sobre la determinación de traer comedias.*

Ill.mo Sr.:—Habiendo tenido noticia que, á proposición del Sr. Corregidor, V. S. ha determinado se traigan comedias á Murcia, he juzgado muy de mi obligación, llevado del dolor que esta noticia me ha causado, suplicar á V. S. sobre esta materia para que se sirva hacer nueva reflexión sobre su gravedad y perjuicios que de esta resolución se seguirán si se llevase adelante, con toda ruina espiritual y temporal, no sólo de la ciudad sino de gran parte de este reino.

Bien notorio es á V. S. cuanto es lo que se trabaja por quitar los escándalos con que á cada paso se tropieza por la relajación suma con que tantos viven, y lo que en este pueblo prevalece el pestilencial vicio de la lascivia por el influjo especial de sus astros y lo ardiente de la constelación y lo que á esto ayuda la desenvoltura de las mujeres mundanas.

Consta también á V. S. que por esta causa, aún antes de empezar la turbación de este reino y de las guerras, se tuvo por conveniente el que esta peste no entrase en Murcia; y así cuando yo vine á la diócesis, (año 1705) entre mis grandes aflicciones me sirvió de gran consuelo ver desterradas las farsas, y hallaba este fomento menos para las culpas y para el enojo de Dios que causó; y en este mismo dictamen el celo de V. S. se ha mantenido los diez años y medio que yo llevo de esta cruz. Y en esta misma conformidad á su ejemplo ha ejecutado lo mismo Cartagena, Lorca y las demás ciudades y lugares crecidos donde en otros tiempos solían representarse.

En la misma conformidad es bien notorio que por las mismas experiencias que en los demás reinos de Andalucía, se han tenido de los perjuicios que estas farsas traen, se les ha cerrado del todo la puerta á su entrada; que Sevilla fué la primera ciudad que por voto desterró las comedias á influjo y petición de aquel insigne varón que merecía nuestra España, el P. Tirso González, que después la imitó la ciudad de Córdoba á persuasión é instancias de aquel gran varón que hoy llora, el P. Posadas, á quien lo poco que yo pude ayudé también, determinando como determinó que jamás las hubiera, y para más asegurarlo así, siendo propia suya la casa donde se representaban, pidió á la Magestad del Sr. Carlos II su real facultad para demolerla, la que incontinente se la concedió, é inmediatamente se puso toda en el suelo, valiendo muchos reales su fábrica, que todo pasó en mi tiempo y á todo concurrí en cuanto mi cortedad pudo alcanzar: Jaén ejecutó lo mismo en cuanto á desterrar dichas comedias. La ciudad de Granada hizo el mismo decreto, y habiéndose pretendido el año pasado por algunos de sus capitulares se revocase el decreto, hubo en esto grandes altercados, y por fin por la mayor parte se acordó traerlas, lo que sabiendo el señor arzobispo y cabildo de aquella santa iglesia y comunidades, hicieron graves instancias á la ciudad para su revocación, y porque ya se había interesado en esta resolución el acuerdo de aquella Chancillería, no se pudo adelantar otra cosa que dar parte á S. M., quien mandó no se representasen. Lo mismo le consta á V. S. de otras ciudades de los mismos reinos, y que hoy en Málaga hay la misma oposición aún entre los capitulares de la misma ciudad sobre haber la mayor parte de los más mozos acordado las comedias. Y lo mismo consta á V. S. de Cuenca y toda la Mancha, y de otras innumerables ciudades de Castilla, de voto en Cortes que las han desterrado.

Los motivos son tan notorios á V. S. y los daños tan experimentados que tengo por supérfluo el expresarlos aquí, y más habiendo venido á mis manos esos papeles, que paso á las de V. S. que se dieron á la ciudad de Málaga, los que he sabido remitieron á V. S. también, donde verá V. S. con

el trabajo de una hora mandando se lean, recopilada mucha parte de lo que yo pudiera decir, no todo, porque este es asunto que aun en libros enteros no puede ceñirse; porque los SS. PP. á quienes Dios puso en la Iglesia para enseñarnos el camino de la salvación y apartarnos de los errados que nos llevan al precipicio, es tanto lo que dicen contra las comedias que lo que V. S. oirá en esos papeles no es la centésima parte; y la vulgaridad de los que dicen que las comedias son indiferentes V. S. despréciela y téngala como tal, porque ningún teólogo católico ha dicho ni puede decir que las comedias torpes y provocativas y llenas de mil obscenidades y sainetes para captar el gusto de los oyentes, son lícitas, sino gravísimamente pecaminosas. Las que dicen que no son pecado mortal son las que se hacen honestamente, guardando las calidades que en ese género de gente es imposible guardar, así en el modo con que las representan como en las materias que representan, que ordinariamente son de amores profanos y torpes. Y si vemos por la experiencia que estas son hoy las comedias de nuestra España ¿no fuera querer cerrar los ojos á la luz creer que esto no es pecado mortal é injuriar á los teólogos que hablan de las comedias honestas y decentes por su materia y su modo de representarlas cuando las excusan de pecado mortal, decir que estos aprobaron por lícito en un teatro público delante de la juventud de uno y otro sexo ejecutar lo que llevo dicho y se vé y se toca por la experiencia?

Yo debo prometerme del celo de V. S. que teniendo presente todo esto, que con bastante concisión está ceñido en esos dos papeles, y haciéndose V. S. cargo de las especiales razones que concurren en Murcia para ahuyentar de ella esta perniciosísima peste de las almas y los cuerpos: de las almas, por todo lo que contienen los papeles; y de los cuerpos, por lo que á V. S. ha enseñado la experiencia de los gastos que estas farsas traen, no ya sólo en el dinero que se llevan estos vagamundos y el daño que ocasionan á las familias, que por ver la comedia se quedarán primero sin comer ó sin cenar, y las inquietudes que entre ellas suelen originarse entre el marido y la mujer, entre el padre y los hijos cuando unos quieren ir, otros por el temor de ofender á Dios lo resisten; el perjuicio de la república en todo género de oficiales, que ir á la comedia dejan su trabajo y pierden lo que ganarían y gastan lo que no tienen y hacen falta al surtimiento de todo aquello que depende de sus oficios. El crecidísimo gasto que trae á la nobleza no ya sólo en las aguas dulces y prevenciones que se hacen para las tarjetas ó sitios separados ó parques donde las señoras concurren á verlas, sino principalmente en el cortejo de los caballeros mozos á estas infelices mujeres y de los convites que por turno suelen hacerse llevándolas á los estrados para que hagan sus habilidades, á más de la profusión en regalarlas y otros gastos que ocasionan las modas de los vestidos que suelen dejar introducidas: que es otro mal en lo espiritual no inferior á los ponderados, porque estas son siempre profanísimas. Y no es de omitir los escándalos que con ruina tanta de la república suelen ocasionarse en los galanteos de las mismas comediantas, en los desafíos, en las pendencias, en la pérdida de los caudales.

Y juntándose finalmente á esto el que con el ejemplo de V. S. se abrirá puerta á que Lorca, Cartagena y otras ciudades y pueblos grandes de esta diócesis, hasta aquí contenidas por el grande ejemplo que V. S. les ha dado en no admitirlas, determinarán de la misma forma llevarlas. Por todas estas razones debo prometerme el que V. S. se servirá levantar la mano en su decreto y resolver no se piense en esto; pues cuando sabe V. S. lo que se está trabajando para evitar ofensas de Dios, siendo tan de la primera obligación de V. S. ayudar á este mismo fin y ocurrir á daños tan irreparables, no puedo yo creer que V. S. querrá llevar adelante lo que en lo espiritual y temporal tantos daños hace traer á esta república y al reino todo, que por no haber habido comedias en más de trece años se despoblará á venirlas á ver; y delante de Dios, yo no sé como V. S. pudiera excusarse de este cargo. Yo me persuado y tengo por muy cierto no me corresponderá V. S. á los deseos que ha

experimentado siempre en mí de servirla y de mirar por el adelantamiento y lustre de la misma ciudad en las fundaciones que tengo entre manos y le constan á V. S. que tanto han de servir al consuelo y alivio de sus pobres, con darme esta pesadumbre; antes sí que V. S. procurará en todo ayudar mis buenos deseos y que lo que se edifica por una parte no se destruya por otra, que yo le daré á V. S. fundación en que se ocupe la casa de comedias con gran provecho y consuelo de sus repúblicas, haciéndola habitación para que se recojan todos los pobres, y dotándola muy á su satisfacción, y que puedan estos educarse en ella en la doctrina cristiana y ser instruidos en el camino de la salvación, con que pueda satisfacerse á Dios por las ofensas que en tal casa se le han hecho. Y en todas las fundaciones principiadas, y que con la ayuda de Dios quedarán en breves años perfectas, serán superabundantísimamente recompensadas las que por etc... Y no sirviéndose V. S. de condescender á esta súplica, no tendrá á mal que la haga á S. M., etc.—S. Gerónimo 26 de Agosto de 1715, etc.»

Reunido el Cabildo, después de muchas deliberaciones acordó acceder á lo que el Obispo pedía, contra el dictamen del Corregidor y varios regidores, que en el año siguiente insistieron de nuevo, aunque sin fruto, porque de Madrid se les denegó el permiso de admitir los farsantes. Entonces fué cuando el rígido obispo dijo al rey que si la ciudad de Murcia insistía en permitir las comedias se vería precisado á renunciar el obispado.

4.– *Carta pastoral desde San Lorenzo, su fecha 4 de Noviembre de 1720, invitando á la ciudad de Murcia á no consentir las comedias.*

No hemos visto este documento que se halla citado en las biografías del cardenal Belluga.

BISBE Y VIDAL (D. Fructuoso).

(Véase FERRER (EL P. JUAN).

XXXII

BLANCO (D. Nicolás).—1766.

Examen Theológico-moral sobre los Theatros actuales de España, escrito por D. Nicolás Blanco, y lo dedica al ilustrísimo señor Obispo de Huesca. Zaragoza, Imprenta de Moreno, 1766; 4.°

Hay una reimpresión de Sevilla, *en la Imprenta de Vázquez é Hidalgo, año de 1792*; 4.°, 13 hojas preliminares y 143 páginas; reimpresión hecha á plana y renglón de la de Zaragoza.

Lleva al principio una *Carta* dedicatoria á D. Antonio Sánchez Sardinero, obispo de Huesca, en la que anuncia desde luego el modo con que va á tratar el asunto: «El mal es gravísimo. Ha llegado á tal punto la licencia de los que frecuentan el teatro, y nos oprime de tal modo su número, que ya no se contentan con asistir á él, también pretenden nuestra aprobación, ó cuando menos nuestro silencio.» «Insistiremos, pues, en decirles, que es indispensable renunciar á los teatros ó á la Religión que abrazamos en el bautismo.»

Es este libro uno de los más virulentos ataques contra toda clase de dramas, llegando á calificar de *profanación sacrílega* los autos Sacramentales.

Para el autor todo es pecaminoso, hasta la frase: «Gracias á Amor, que otra vez, Flérida hermosa, te miro», de una comedia de Calderón, las invocaciones á Júpiter, Neptuno y otras deidades que hay en los dramas mitológicos; los duelos en escena, las palabras *celos, hermosura*, y todas las demás de esta naturaleza usuales en la comedia y en la conversación ordinaria.

Nada más antipático que la necia intolerancia de este hombre que emplea más

de 20 páginas, para demostrar que las *pompas y vanidades* que todo cristiano renuncia en el bautismo, son precisamente los *espectáculos*. Hace paráfrasis extensas de los conocidos textos de Tertuliano, San Cipriano, Salviano, Santo Tomás, San Antonio de Florencia, San Carlos Borromeo, San Francisco de Sales, etcétera. Es particular, y creo que el único de los españoles que se sirva también del libro de Bosuet contra los teatros, que cita con extensión y repetidas veces (páginas 72 á 75, 76 á 78, 79, 80, 81 y siguientes hasta la 85.)

Aboga calurosamente porque á los cómicos se les prohiba la frecuentación de los Sacramentos y se les niegue la sepultura eclesiástica, como á pecadores públicos que son, y como tales infames y excomulgados.

En la última parte de su diatriba, la emprende contra los bailes en este curiosísimo pasaje:

«¿Qué es el baile? ¿qué ven las gentes del mundo en un baile? Una asamblea de personas agradables que no piensan sino en divertirse, en tomar parte y contribuir al deleite y diversión común: mugeres que buscan todos los medios posibles para hacerse amables, y hombres que hacen cuanto pueden para manifestar que las aman. Ven estas gentes en el baile un espectáculo que lisonjea los sentidos, que ocupa su alma, que ablanda su corazón, que dulce y agradablemente hace entrar en él la concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos y la soberbia de la vida. Esto ven las gentes del mundo. Mas ¿qué es lo que descubre la Fe en estas juntas profanas á aquellos á quienes ilumina y manifiesta todo el espectáculo que está delante de sus ojos? La Fe les descubre una cruel carnicería de almas que mútuamente se matan unas á otras; les descubre mugeres en quienes habita el demonio, haciendo mil llagas mortales á los miserables hombres; les descubre hombres que traspasan el corazón de las mugeres con sus malvadas idolatrías. La Fe les hace ver que los demonios entran en estas almas por todos los sentidos del cuerpo; que las emponzoñan con todos los objetos que las presentan; que las atan con mil cadenas; que las preparan mil suplicios. Les hace ver á Dios que mira á estas almas con ira, que las abandona á sus apetitos y al furor de los demonios. Esto es el baile. Y para que no os parezca que esta descripción es criada por el calor de la imaginación, daremos una ligera idea de las que llaman en Zaragoza *Visitas generales*. Y porque hay poquísima diferencia de unas á otras, lo mismo es hablar de una que de todas.

Pocos días ha hubo *Visita general* en una casa de distinción á la que asistieron casi todos los sujetos principales del pueblo. Las damas concurrieron con todo el adorno que la vanidad, el arte y el diablo pudieron sugerir. De modo que, ó es caduco y supérfluo el precepto que nos intima el Espíritu Santo para que *nos apartemos de las mujeres, cuyo adorno incita á la liviandad, y están preparadas para perder á las almas*, ó estas damas así ataviadas son objeto de dicha prohibición. La intención buena ó mala de estas señoras, no hace ni deshace para que su adorno deje de estar comprendido en dicho precepto. Los caballeros mancebos y casados, hicieron á proporción cuanto les fué posible para ir vestidos de modo que pudiesen brillar en tan ilustre compañía. Así ataviados unos y otros concurrieron á la *Visita*, en la que los más se hallaron á las seis de la tarde.

Después de los primeros cumplimientos y algún rato de conversación, se sirvió un abundante y exquisito refresco. Luego comenzó á dejarse oir la música, que es la señal de comenzar el baile y juego, para que cada uno de los concurrentes pudiese divertirse según su inclinación. En efecto, se dió luego principio á entrambos ejercicios. El baile fué, según costumbre, de aquella especie de contradanzas en las que casi desde el principio al fin, van asidos de las manos (nadie ignora que jamás se practica esto sin algunas apreturas y señales de cariño) hombres y mujeres, y estas no cesan, se-

gún fuese su destreza, de dar el brinco tan alto, tal vez sin reparar que al bajar al suelo, llegan los pies con tanta anticipación á las batas, que... Este es el baile del día y el que allí se danzó.

Hubo tres mesas de juego. En una de ellas se jugaba á *revesino*, en otra á *malilla*, y en la tercera á *cacho*. Es verdad que los reyes Católicos, y últimamente nuestro religioso monarca Carlos III, han prohibido con gravísimas penas este último juego. No importa: reina la pasión, y á ella se ha de obedecer á pesar de las leyes. Pero la moderación suplió á todo, pues se jugaba la *partida* de revesino á 16 reales de vellón; la malilla á 20 reales el *tanto*, y el cacho á doblón en oro el *tanto*. Se dió fin á estos ejercicios y con ellos á la *visita*, tocada la una de la noche.

Esta es la descripción de aquella *visita*, y puedo decir que la de todas, pues no se diferencian sino que en las últimas regularmente exceden á las antecedentes en alguna dosis de profanación y profusión.»

Termina este violento alegato contra las comedias, reduciendo la doctrina suya y ajena á ocho conclusiones numeradas que declaran que, el teatro es por su naturaleza escuela de vicios y pasiones, especialmente de aquellas más peligrosas que se ven pintadas con más atractivo ó disimulado su horror verdadero.

C

XXXIII

CABALLERO (Lic. D. José Álvarez).—1796.

Literato y preceptor sevillano, que, entre otros escritos, publicó contra don Juan Pablo Forner, y su *Loa* inaugural de las representaciones dramáticas en Sevilla, un folleto titulado:

La Loa restituida á su primitivo ser. Carta de un literato sevillano á un amigo suyo de otro pueblo, en que se demuestra el verdadero espíritu de la Loa que sirvió para la apertura del Teatro en esta ciudad contra las interpretaciones del literato no sevillano; se impugna sólidamente el teatro, y se descubren los errores que en su vindicación ha esparcido el apologista. En Sevilla, en la Imprenta de los Señores Hijos de Hidalgo y Gonzálex de la Bonilla. Año de 1796.

4.°, 52 págs. Está en forma de carta y firmada con las iniciales L. J. A. C.

El literato *no sevillano* es el mismo Forner, que supuso que otro escritor le dirigía la carta que precede á su Loa. Esta impugnación de Caballero es muy erudita y no mal razonada, miradas las cosas desde el punto de vista en que se colocaban los impugnadores de la escena.

Empieza criticando agriamente las obras fornerianas, sobre todo por el lado que más podía molestar á su autor, que es suponiéndolas dirigidas contra personas y clases determinadas. «Digo, pues, que la *Loa* es una sátira contra los sacerdotes y predicadores, que desde que supieron de cierto el restablecimiento del teatro en Sevilla, fieles á su ministerio, comenzaron á esforzar su voz para anunciar al pueblo los desórdenes, vicios y pecados que les ocasionaría la asistencia á él, y de este modo retraer de tan perversa escuela á las ovejas dóciles á la voz de Jesucristo» (p. 6). Continúa examinando otros lugares y proposiciones contenidos en la *Loa* y carta preliminar, siempre buscando en ellas ofensas á la religión y al clero.

Recopila luego con habilidad autoridades de Concilios, Santos Padres, Prelados y escritores modernos, españoles y extranjeros, para concluir que ningún autor católico puede lícitamente erigirse en defensor del teatro. Caballero muestra conocer bastante bien lo que sobre este punto se había escrito en Italia y en Francia.

La última parte va encaminada á desatar algunas dificultades y dudas que se-

llan proponerse en los escritos de los defensores de la escena. Á la de la permisión del soberano opone que el mismo soberano había diversas veces prohibido las representaciones y así algunas otras.

XXXIV

CABRANES (Diego de). — 1525.

Clérigo y caballero de Santiago; maestro en teología; catedrático sustituto de Biblia en la Universidad de Salamanca y rector del colegio de Santiago en la misma ciudad, según se ve por sus obras. Véase también á Nic. Aut. (*Nova*, I, 271.)

En 1529 publicó, dedicada á Antonio Fonseca, Contador mayor, la *Clave espiritual para abri la alta materia de la predestinación*. Toledo, Gaspar Dávila, 1529; 4.°, 52 hojas de letra gótica. Y desde 1525 tenía escrita la siguiente:

Armadura espiritual: compuesta por el maestro Diego de Cabranes, religioso de la orden y caballería de san Tiago del espada; capellán de su Magestad y vicario perpetuo de la ciudad de Mérida. Con priuilegio imperial. Año M.D.xliiii (1544). (Al fin:) *Fué impresa la presente obra... en la nombrada puebla de Guadalupe por Francisco Diaz Romano. Acabóse en la antigua ciudad de Mérida: á diezinueue días del mes de Agosto. Año. de. Mil. D.xxxxv.*

Folio; let. gót., á dos columnas; 10 hojas prels. y CCLXXXII foliadas. El privilegio es de Toledo, á 22 de Septiembre de 1525, lo cual prueba que desde entonces tenía el maestro Cabranes compuesto su libro, aunque no pudo publicarlo.

El texto relativo al teatro, que entonces empezaba á nacer, se halla al folio 220, y dice:

«Ansí mismo atauios para representar farsas para recreación y no para hechos luxuriosos; y por ventura estas tales cosas no tienen uso lícito sino injusto; si es en lo primero, no pecan mortalmente si la intención no es dañada (habla de los que venden dichas cosas), aunque se siga mal uso en los que las compraron.»

El pasaje es curioso, más que por otra cosa, porque demuestra que en 1525 estaba ya extendido el uso de representar.

XXXV

CABRERA Y GUZMÁN (D. Melchor de).—1646.(1)

Natural de un pueblo de Castilla la Vieja; fué muchos años abogado de Madrid, y ya enfermo, estaba retirado en su casa cuando escribía Nicolás Antonio, que le celebra como jurisconsulto y literato. (*Nov*. II, 119.) Publicó: *Madrid, patria de S. Dámaso (1678); Consolatoria á doña Mariana de Austria por la muerte de Felipe IV (1666); Idea de un abogado perfecto (1683), Origen de la dignidad de Menino (1674).*

La obra suya que por ahora nos interesa es la siguiente, que no hemos visto citada por nadie y que reproducimos íntegra por su gran curiosidad.

Defensa por el uso de los comedias, y suplica al Rey nuestro señor para que se continuen.

Debaio de la protección, y amparo del Excelentissimo señor don Manuel Gomez de los Cobos y Luna Sarmiento de Mendoza Manrique y Zúñiga, Marqués de Camarasa.

La escrive el licenciado don Melchor de Cabrera y Guzman, Abogado en los Consejos.

(1) Este folleto, aunque escrito en 1646, no se publicó hasta 1650, como se ve en la dedicatoria. Es en folio, y consta de 17 hojas sin ninguna seña de impresión.

«Al Excelentissimo señor don Manuel Gomez de los Cobos y Luna Sarmiento de Mendoza Manrique y Zúñiga, Marqués de Camarasa, Conde de Ricla, de Castro y Ribadauia, Adelantado mayor del Reyno de Galicia, Alcayde de la Fortaleza de Bayona, señor de las Baronías de Mezota, y Mezalocha, Morillo de Tou, y Valle de Solana, señor de los Estados de Sabiote y Gormaz, y de las Villas, Valles y Fortalezas del Castro de Valdeorras, Mançaneda, Mucientes, Astudillo, Velliza, Villa-Bañez y San Martin de Valbeni.

»La conveniencia de las Comedias, y la consideración de la falta que hacen, fué causa de haber escrito en su favor al tiempo que se mandaron suspender: la resolución, sus empeños y el respeto á los valedores obligaron se quedasse en borrador hasta que se han visto otros papeles al mismo intento. Y aunque lo docto y grande de sus Autores y lo bien hablado y discurrido dellos bastara á que este no saliera en público ni se diera á la estampa. El haber sido el primero, estar escrito en forma jurídica y ajustado al modo como hoy se representan las comedias, puede ser disculpa. No sale á competencias, sino para demostración de lo que se ha apurado el punto y lleva el amparo de V. Excelencia de que igualmente necessitan mi persona y estudio. Suplico á V. Excelencia reciba este corto servicio, como tributo del ingenio, y le de siguro passo, como obra del más aficionado servidor y criado de V. Excelencia.

Guarde Dios á V. Excelencia muchos años, de Torre de Lobaton, y Mayo 29 de 1650.

Lic. D. Melchor de Cabrera y Guzman.

Señor: Con ocasión de haber mandado V. Magestad, cesen las Comedias, ó que por ahora se suspendan, se ha entendido que el Reyno ha hecho consulta, suplicando á V. Magestad se sirva de reformar el decreto, y que corra el vso de las Comedias como hasta aquí por las razones que alla de conveniencia, afiançadas con pareceres de personas doctas, y de toda entereza y celo al servicio de V. Magestad. Y porque la resolución aún no se sabe (aunque no se puede dudar será muy conforme á lo que conviene y se suplica), considerando lo que importa el effeto, para evidencia de la verdad y quietud de los que fueren de contraria opinión, se proponen á V. Magestad las razones que persuaden á que en el vso de las Comedias no hay inconveniente, riesgo, mal exemplo, ni causa que baste á quitarlas; antes dan ocasión á mucha enseñanza y doctrina, y sus effetos son moralidad grande, imitación de hazañas heroycas, abominación de facinorosos hechos, modelo á la perfección de la lengua castellana, á la vrbanidad, cortesía y buen trato, y donde más que en otra alguna escuela aprende la juventud lo que la toca obrar y lo que debe huir, como también el decoro de las personas, el recato de las familias, la honestidad de las matronas, el retiro de las doncellas y la proffession de lo que cada vno en su officio y ocupación debe hacer y cumplir. Para lo qual se valen los interessados de la seguridad que promete Licostones [1], que animando á los que se acortan con el respeto de tanta Magestad los aconseja la casen con su humanidad, y asegura hallarán entrada y licencia de poder hablar.

Los decretos de los Príncipes salen con sumo acuerdo, pero siempre miran al estado presente y con atención á que obren en lo futuro, quedando sin embargo expuestos á que sus effetos cessen, habiendo causa, sin hacer reparo haya ó no passado tiempo [2], pues tal vez sucede reformarse el día siguiente á su expedición, y por esso permiten las leyes se pueda suplicar y aun replicar, para que el Príncipe, mejor informado, altere ó revoque lo que en su formación le pareció sería perpetuo [3]. Por esso se introdujo en los Consejos hacer réplica á semejantes resoluciones, poniendo las razones que estorban la publicación y extensión, sin que este modo de oposición obre en los Príncipes supremos movimiento alguno de parecerles desacato ni desatención [4], porque como el fin principal de sus acciones mira al acierto y beneficio de la República, lo estiman por servicio.

De aquí procede que siendo las determinaciones de los Consejos tan fijas y permanentes, que hay ley (que ponderando su fuerça), afirma, hacen *que*

lo negro parezca blanco. Todavía la Sala principal, que llaman de Gobierno, es para el despacho de las materias de esta calidad, y los negocios que allí se ven no hacen cosa juzgada; con que queda puerta abierta á que se inste y replique varias veces [5]. Y es la razón, porque en siendo materias de Gobierno, lo que ayer pareció conveniente, se juzga hoy perjudicial, y obrando esta differencia resoluciones opuestas, siempre son justas y buenas. Por lo qual dixo San Isidoro Peulosita: «No es condenable la mudança, porque se debe atender á la occurrencia y conveniencia de los tiempos» [6].

El exemplo deste punto se hallará en lo mismo de que se trata; pues se sabe que á la Magestad del señor Rey don Felipe Segundo se consultó la conveniencia de quitar las comedias, y con prudente acuerdo lo resolvió assí y se dió provisión para ello en 2 de Mayo de 1598. Brevissimamente cessó esta prohibición y se continuaron las cõmedias. En tiempo del señor Rey don Felipe Tercero se movió la plática y cuestión, tanto, que el año de 1610 salió á luz vn libro, cuyo assumpto es: *Sobre el vso de las comedias y su desengaño, y cómo se deben permitir*, que escribió fray Juan Gonçalez Critana, del Orden de San Agustín, resolviendo ser convenientes con ciertas limitaciones. El año de 1645 se trató de lo mismo con ocasión de la muerte y luto de la Reyna nuestra señora (cuya falta siempre será llorada, nunca bastantemente, según en muy desigual pérdida lo pondera Cicerón) [7]. Y, sin embargo, V. Magestad no permitió se quitassen.

Lo mismo sucedió en tiempo de los romanos (aunque con diferente causa), pues por público decreto se prohibieron los juegos que se celebraban los primeros días de Mayo [8], á que, occurriendo los emperadores Honorio y Arcadio, los restituyeron por pública ley y premática [9]. El emperador Constantino dió permisión á todos los juegos, fiestas y entretenimientos para alivio y consuelo del pueblo [10]. Honorio y Teodosio mandaron á los jueces y magistrados no estorbassen la celebración de las fiestas y juegos, y dan la razón [11]. *Porque la falta no ocasione fatiga al pueblo ni se altere la continuación de sus festividades.* Y hablando de entretenimientos, á que se junta de ordinario, para regozijo y deshaogo se permitieron por otra ley [12]. De modo que no podrá parecer novedad que aunque se hayan suspendido las comedias, se reforme el decreto.

Antiguamente en todos los reynos y provincias se usaron comedias, fiestas, juegos y entretenimientos, á que concurrían los príncipes, los magistrados, los senadores, la nobleza y la plebe, que se hacían ya en teatros diputados para ello, ya en las plaças, ya en los campos y ya en los templos; que unos eran continuos, otros á tiempos, y otros por causas particulares, y eran tantos y tan varios, que parecerá prolixidad referirlos. Autores hay que cuydaron de hacerlo, y poner las razones y su origen donde se podrán ver [13]. Los quales cuentan la variedad assí respeto de la decencia como de las personas que se ocupaban en ellos, y porque en algunos salían desnudos, hombres y mugeres, y passaban á obscenidades, obrando como gentiles, ó al menos ocasionaban escándalo y mal exemplo, fué causa de que se prohibiessen y de que con reformación de semejantes abusos fuessen restituydos, según parece, de las determinaciones imperiales que se han referido.

De aquí procedió la diversidad de opiniones ordinarias en todas materias, como dixo Horacio [14], que han ocasionado la disputa. *De si es ó no conveniente el vso de las Comedias,* sin examinar los que las condenan más que este primer origen, y dando por punto fixo que lo mismo que vsaban los gentiles es lo que en nuestros tiempos se representa en los teatros de España, ó al menos que ocasiona escándalo y mal exemplo, y con supuesto semejante faltaría á la obligación de católico quien no se arrimase á su sentir. Pero es todo muy diferente y distinto, y aunque no es ocasión de apurar esta disputa, es al menos preciso hacer evidencia de lo que se dixo al principio, y la diferencia se conocerá de la resolución de vn texto canónico, donde se dudó si se daría la comunión á vn representante, y responde que teniendo escuela pública

de la magia no convenía admitirle á la comunión [15]. De donde saca fray Manuel Rodríguez [16] la illación siguiente: *Y nota que no hablamos aquí de los representantes de farsas y comedias, porque éstos no son públicos pecadores, sino de los representantes que enseñan públicamente á hacer cosas torpes.* De que se conoce no se miró más que al nombre sin mirar la calidad.

Aristóteles es el principal autor desta opinión, pues dice [17]: *Son grandes los abusos que se toleran en las comedias, y que la ocupación de los farsantes es perniciosissima á las repúblicas, porque las palabras, los acentos, los meneos, acciones y movimientos quedan impresos en el alma de los oyentes, tanto que se puede afirmar que el teatro es escuela de deshonestidad, y que assí conviene echarlos por tierra y desterrar á los representantes,* y da razón Séneca afirmando [18]: *Que lo más opuesto á las buenas costumbres es la asistencia á las fiestas y regozijos.* Y refiere el Padre Marquez [19], que por esta razón Filippo Augusto, rey de Francia, desterró de su reyno estos hombres. Con que se verifica bastantemente que el apoyo de esta oposición nace de aquel principio, no del modo como oy se escriben y representan las comedias, según doctamente lo prueba y defiende D. Fernando de Mendoza [20].

Los que las miraron á differente viso, y habiendo más particularmente reconocido sus effetos, affirman *ser acto indiferente;* desta opinión son lo común de los santos doctores y personas que han tratado el punto, particularmente Santo Tomás [21], fray Marco Antonio Camos [22], fray Manuel Rodríguez [23], Castillo de Bobadilla [24], D. Francisco de Amaya [25] y otros que ellos refieren. No lo contradixo el Pontífice Inocencio Tercero [26], quando prohibió que los clérigos no assistan en las comedias, mimos y chocarrerías, porque (según exposición de fray Manuel Rodríguez) [27], representándose con decencia, y no teniendo palabras torpes y feas, y en los teatros públicos donde concurre el pueblo pueden los clérigos y frayles ver las comedias sin pena, ni pecado alguno. Y aquello se dice y es indiferente que contiene me-

dianía, y puede caer á vna y otra parte segú
cerón [28] y los gramáticos [29]. Y es indubitab
aun tampoco son indiferentes por contener n
bueno y nada digno de reprobar.

Lo que en ellas se condena es lo que est
morigerado, porque el lenguaje es casto y n
sin discrepar vn punto ni vna silaba. En él
mera el poeta, y quien le dice le da alma y p
ción con las acciones y con la voz, con que
á lo que representa, diciéndolo como si lo si
y sintiendo como si de verdad padeciera y o
Con que en el autor y representante se hall
effetos del arte y del artificio que aquél, dic
neca [30], obra con arbitrio, y éste dando frutc
que finge el método que le dió el arte y h
que le toca por su oficio, reduciendo á obra
encomendó á la memoria, según Quintilia
Las palabras son modestas, corteses y lle
decencia, y es tanto verdad, que primero
comedia se entregue al representante, se
nota y encomienda (*sic*) en todo aquello que
hacer disonancia, no en la parte que mira á
sar á obscenidad (que essa está del todo dest
del teatro), sino aun en lo por mayor á qu
menos ajustada al decoro de aquel lugar, p
qual hay diputado, censor ó corrector, sin
censura no puede comedia alguna salir en p
co, del mismo modo que por decretos del
Concilio Tridentino [32] y leyes del reyno 3
dispuesta la forma de la impresión de los l
El trage, ¿quién no ve que en hombres y m
es muy decente y correspondiente á la figu
presentada?; y si en algo tiene excesso es en l
toso y rico (que reprueba justamente Séne
no en lo indecoroso y menos cortesano. L
tremeses y bayles son llenos de moralidad, y
que con capa de saynetes y entretenimiento
henden los vicios y defetos públicos tan sin
vio particular quanto lo ha mostrado la
riencia.

Atendiendo á estas calidades, no sin mucl
ticia y mayor fundamento hablando un p
español [35] de las comedias y públicos entr
mientos, dice y aconseja: *Se saquen de las*

rias y Fábulas y sean de moderado gasto, en orden á las buenas costumbres, vtiles al Pueblo, y de general diversión y alegria. Con esto, ¿quién podrá dudar cessa lo indiferente y que passan las comedias á ser licitas y decentes? Los libros son permitidos y generalmente recebidos por lo que contienen de enseñança y doctrina en todas materias. Las pinturas se veneran y estiman por lo que en ellas se ve y representa, y no hay quien diga son indiferentes quando en aquellos se leen ejemplos abominables y casos no imitables, y en algunas destas mucha lascivia, mayor deshonestidad y figuras obscenas. El Emperador Tiberio (para incentivo de la sensualidad) tenia su palacio adornado de pinturas semejantes, según Suetonio 36, inescusables de ver y considerar, porque se ofrecen á la vista sin diligencia alguna, y della pasan al sentido y á la consideración, y assí dixo Quintiliano 37, mueven con más fuerça que las palabras, por lo qual fué de parecer Juan Molatro 38, se habían de prohibir como los libros heréticos, y con todo se vsan, porque no se atiende á lo accidental, sino al fin principal para que se introduxeron. No es menos la enseñança que ocasionan las comedias, porque como sus autores estudian las historias sagradas, leen las profanas, buscan los libros clásicos y políticos y cursan todo género de letras, de ellas forman los casos, ya verdaderos, ya ficticios.

En aquellos añaden lo que pueda hacerlos agradables y quitan lo que parece detestable, con que queda vn exemplo digno de imitar; assi lo dixo el maestro de la elocuencia 39 hablando de la comedia. Estos los visten de circunstancias tales, que los hacen gustosos y de mucha moralidad. De aquí resulta que el teatro es maestro de la policía, de la cortesía y buenas costumbres, y se puede affirmar que la razón de las muchas licencias que se han dado para la impressión de las comedias, de cuyos libros está lleno el Reyno, porque de otro modo no se permitieran, y más sabiendo quanto se lastimaba Ovidio 40 de haber escrito el *Ars Amandi*, por el daño que su lectura podía causar, particularmente á mugeres.

Y lo que obran las comedias lo ha dicho la experiencia; pues el Príncipe, viendo representar acciones heroycas de otro, templa las que más le apassionan y halla quien sin nota le acusa de error ú descuydo, y toma modelo para adelante. El señor mira como en vn espejo lo imperfecto de su proceder, y como buen pintor borra el defeto y fealdad para quedar sin la mancha que le desdora. El soldado, y que trata de serlo, allí aprende su obligación, con que diestro en la teórica con poca difficultad se hace prático y experimentado. Pues ¿qué se podrá decir del plebeyo, del official y del labrador? En fin, aquel es vn antídoto á todos los males, vna segur que acorta los vicios, y vn mapa y feria en que cada vno aprende aquello que ha menester y de que necessita, sin que dexe de ser de provecho al padre de familia para el gobierno de su casa, á la casada para la conservación decente de su estado, y á la doncella para el retiro de las ocasiones y riesgos. Pues no se duda que los hombres necessitan de agena dirección, como lo advierte san Gregorio Nazianceno 41, que hace dos clases. Vna de los que saben lo que les toca y deben obrar. Otra de los que han menester quien los adiestre y enseñe el camino. Y no hay otra escuela, otro maestro ni otra guía que produzca frutos más fértiles y provechosos que la comedia, porque según Horacio 42, lo que se ve se imprime y comprehende mejor que lo que se oye, y allí se halla lo uno y lo otro, por lo qual dixo Ciceron 43, causan más lástima las cosas que se ven que las que se oyen.

No es de omitir el daño que publican los poco aficionados, causa en el pueblo la comedia, poniendo los peligros á la vista y exortándole á fines indecorosos. Pero esto tiene menos fundamento, advirtiendo que la corte (en ella se habla de todo el Reyno, como Séneca lo advierte) 44 se compone de quatro diferencias de personas. Señores, nobleza, repúblicos y plebe. Los dos primeros nacieron al lucimiento, á la ostentación y á la gala, y como el caudal es igual, no tiene otro entretenimiento, con que se dexa entender les ha de sobrar mucho tiempo, y que no todos le han de gastar de una

manera. Luego los que gustaren de comedias, forçosamente se debería reconocer que siendo buenos toman ocasión de ser mejores, por lo que se ha visto se aprende en ellas, y los mal ocupados se excusan aquel rato de ocasiones differentes. Los repúblicos son los que están ocupados en officios y puestos cercanos á los magistrados y personas de quienes depende el vniversal govierno y la administración de justicia, en quienes es tan precisa la assistencia á su obligación, y son tan atentos á no faltar á ella, tan puntuales á cumplirla, que toman las comedias como cosa accesoria, y por divertimiento necessario al desahogo de los negocios, y para poder vivir y alentar. Y esto mismo sucede á la plebe, porque como dixo Cicerón [45], *El no levantar cabeza causa tristeza y melancolía*, de que se deriva quedar inhábiles para poder continuar.

Y fué la razón de que muchos varones grandes tratassen de desahogos y divertimientos para después volver con más aliento á la ocupación. De Augusto César hace mención Suetonio [46]. De Mucio Scevola (vno de los padres de la Jurisprudencia) se dice jugaba de ordinario á la pelota. De Mecenas hace mención Horacio. Plinio el menor [47] es su propio cronista; de Sócrates, Catón y Scipión dice lo mismo Séneca [48], apoyando este discurso con razones muy efficaces y propias del punto, y que bastan al effeto de lo que se pretende; otros refiere Don Diego de Saabedra Fajardo, del Consejo Real de las Indias [49].

A los ministros, dice Platón [50], es permitido divertirse del continuo trabajo con que tal vez se juntan á ver comedias, van á las fiestas públicas y tienen asuetos y vacaciones.

Con que se saca por consecuencia que la comedia es entretenimiento, no sólo lícito, sino necesario á la conservación de la República y reyno [51]; pues en ella no pierden, sino se mejoran los naturales; assí lo dixo y sintió Aurelio Casiodoro [52]. Hállase este pueblo, hállasse el reyno rodeado de enemigos que assisten á la expugnación y opósito con la fuerça de sus propios hijos, y con el sudor y calor de su sangre no tiene otro desquite ni desahogo que el rato de vna comedia; si esto se le quita, ¿qué ha de hacer sino passar el día (que no se le permite trabajar) en entretenimiento que, ó le cueste su hacienda ó le ponga en evidentes riesgos, porque para estos días, dice Séneca [53], se inventaron los entretenimientos? Luego es conveniente dársele lícito y nada costoso.

Ni tampoco se ha de hacer reparo en que por esta causa faltan soldados y quien sirva en la guerra, porque es tan incierto, que antes de la misma comedia nace la osadía y el valor con que se incitan los moços á semejante professión. Demás que no todos an de ir á la guerra ni son á propósito de los labradores y officiales, lo afirma Tito Livio [54]; pero todos pelean: vnos con el exercicio de las armas, otros contribuyendo para que se continúe, porque, como dixo Paulo Jovio [55], el dinero es el nervio principal de la guerra. Y no son á propósito para ella los representantes, assí porque no lo han professado (que es la consideración que hace Demóstenes), como porque no es número que equivale, pues aun siendo tantos, como se piensa, hay viejos é impedidos, y los más casados, á quienes falta para el sustento de sus familias, y obligándoles á servir en la guerra quedarán sus hijos y mugeres expuestos á perpetua é inexcusable miseria. El pueblo romano (siendo cabeza y señor del mundo) vió su fortuna tan trocada, que revelándose vnas provincias, entrando por otras sus enemigos, ya por serlo, ya por invidia de su poder, se halló rodeado de ellos, y en obligación de vengar las injurias recibidas, castigar los rebeldes y reprimir las hostilidades; y llegó á tanto el empeño y falta de gente y caudal, que, con acuerdo de Tito Graco, su Cónsul, dió orden se comprassen veinte y quatro mil esclavos, que alistó por soldados, y sacó de las cárceles seis mil delincuentes, con los quales, y alguna caballería, rehizo sus exércitos, para cuya paga y sustento pidió socorro á los de Cerdeña y Sicilia, según lo refieren Tito Livio [57], Macrobio [58] y Valerio Máximo [59]. Y en tanto aprieto y falta de gente no se lee cessassen las comedias, juegos y entretenimientos, ni que se valiessen de los que las exercen para servir en la guerra.

Está tan lejos que en la comedia haya causa de pecados, que no hay parte de concurso más agena, más distante ni de menos ocasión, y parece que á no estar tan afigurada la proposición, pudiera el argumento obrar lo que cuerdamente dixo Marco Tulio [60], alabando la razón de no haber los atenienses ni su legislador Solón puesto pena á los parricidas, *que la advertencia suele á veces obrar aviso y cuydado en lo que está olvidado.* Hállanse las ocasiones en las calles, en las plaças, en los templos, en el campo y en todas partes donde están mezclados hombres y mugeres, y tal vez metidos en los coches, hablando con libertad y sin registro. De allí proceden las noticias, las amistades y correspondencias, siendo preámbulos á la execución de torpezas y deshonestidades, de la poca seguridad en la casada, del arrojo de la soltera y de las demás desdichas ordinarias en repúblicas populosas. Elegantíssimamente, y como en defensa, respuesta deste reparo hace el mismo discurso Ovidio [61], y concluye: *No hay lugar seguro de pecar en saliendo del encierro de la propia casa.*

Y si esto puede tener limitaciones en el teatro de las comedias, porque allí están apartados los hombres de las mugeres, entran y salen por puertas diferentes, y á ellas hay ministros que no dexan llegar los hombres. Dentro no hay modo de hablar ni conocer, y el que en esso quisiere hacer demostración sería notado, porque las ocasiones no nacen de haber muchos juntos, sino de la mezcla que causa confussión, y con ella no se advierte ni atiende á lo que se habla y concierta, con que hay disposición para todo y para todo falta en la comedia.

Y quando de ella resultaran muertes, escándalos y otros pecados, como quiera que no se hace por esse fin, no porque los haya debe reprobarse, assí lo enseña el sagrado doctor San Agustín, cuyo sentir está canoniçado en un texto canónico [62]. *No debe imputarse* (dice) *culpa al que hace la cosa con buen fin si sucediera alguna desdicha, pues no la hay por buena que sea de que no pueda resultar. No haya instrumentos de hierro si se mira el daño que con ellos se puede hacer, no se planten árboles por quitar la ocasión de que haya quien poniendo vn laço se mate; lábrense casas sin ventanas por escusar haya quien de ellas se arroje.* Y á propósito deste lugar, y con ocasión dél disputa el doctor Navarro [63], si el officio ó arte de que se puede vsar bien y mal es ó no lícito, y resuelve que sí. Y es la razón porque no habría alguno que se pudiese exercer, puesto que de todos se vsa mal [64], y es tan antiguo que lo dixo el Profeta Rey en vno de sus psalmos [65], y no lo omitió Marco Tulio, pues affirma [66]: *Que lo más bueno y santo está expuesto á riesgos y pecados,* á quien siguió D. Diego de Saabedra Fajardo [67] por estas palabras. *Y no repare el Príncipe en los delitos que se cometen en tales juntas, porque ninguna hay sin ellos, aun quando se congrega el pueblo para cosas sagradas y religiosas.* Con que quando en el vso de las comedias pudiera considerarse algún inconveniente no procede el daño dellas, y assí no deben padecer ni ser las desterradas.

No es de menos reparo advertir (no el desamparo y pobreza de las personas que las representan, passe en paréntesis su miseria, no dé motivo á la consideración). Si el de tantos hospitales, cuyo sustento está librado en lo que procede de las comedias, que faltando quedan sin abrigo ni amparo, tanto que será fuerça estén las calles y plaças llenas de enfermos y llagados sin haber quien los pueda atender ni socorrer, como se vió en el caso que refiere la Escritura [68], y es cierto que la vista del llagado causa horror y daño, según lo advierte Ovidio [69], y quando la piedad de los católicos se experimente con algunos, no es poderosa á todos, y cerrándose los hospitales qualquiera que recoja vn enfermo hará su casa hospital con riesgo de la salud de toda ella, según advertencia de Séneca [70]. La introducción de la hospitalidad es una de las principales colunas de la caridad, por la qual promete Dios grandes favores. Desempeñe la proposición el *Governador christiano* [71]. *De aquí nace* (dice) *el derecho de la hospitalidad, tan alabado en la Escritura que hace Dios por ella mayores favores que el hombre se osara prometer, como lo prueba la historia de Lot y de Abrahan, que ense-*

ñados á acoger peregrinos, vinieron á hospedar los ángeles sin conocerlos, y lo comprueban Flavio Cherubino [72], Manuel Rodríguez [73] y Alvarez de Velasco [74] y la conservación de los hospitales es tan propia de V. Magestad quanto lo consideró vna ley del reyno que dice assí [75]: *E deben otrosi mandar facer hospitales en las villlas do se acojan los homes que non aian á iacer en las calles por mengua de posadas.* Y lo entiende allí Gregorio López, siendo enfermos pobres y miserables, y por otra ley más nueva se dió este cuydado al Consejo Real [76], y assí dos ministros dél son protectores de los hospitales de esta corte. Y hablando del cuydado que debe haber en el reparo y conservación de los hospitales y cobrança de las rentas destinadas para el sustento de los enfermos, hizo vna admirable constitución Clemente Octavo [77] en el Concilio de Viena, que se contiene en vn texto canónico que se renovó y mandó guardar por differentes cánones del Concilio Tridentino [78], de que tratan largamente Navarro [79], Zerola [80] y Pérez de Lara [81], y esta misma obligación de socorrer enfermos en los hospitales previno el emperador Justiniano [82].

Y en quanto á los niños expósitos (á quienes en las más ciudades del reyno está consignada precipuamente esta renta) hay mayor razón por necessitar de más pronto abrigo y amparo [83], como se vió en el sucesso de Moysés arrojado á las orillas del mar, cuya historia se refiere en el Éxodo [84], y con mucha elegancia lo significó Ovidio [85].

Pues si faltassen las comedias difficultosamente tendria effeto este socorro, y se experimentarían los inconvenientes, que por Pontífices, Concilios y Príncipes con estudio y particular cuydado se previnieron. Y aunque se replica, que lo que montare se consignara en otro effeto y que en Madrid tiene esto la villa por su cuenta. Es fácil la salida, porque en quanto á Madrid es como qualquier arrendador que toma en sí este effeto con el riesgo de perder ó ganar, pero si le faltasse es muy posible que también sobreseyese en la paga, si no por falta de caridad y affeto por no tener de donde sacar la cantidad, y en la duda y contingencia perderán los hospitales y lo gastarán los pobres con riesgo evidente y dilatado. Y cuando en Madrid, como mayor población y más pingüe, se acomode y sanee, qué se dirá de las demás del reyno, cuyos caudales están tan atenuados quanto se sabe, y es notorio, y parece digno de particular atención, ver que los pobres y hospitales comiençan padeciendo el daño sin haber prevenido seguridad á la ruina, porque el médico grande no solamente trata de curar la enfermedad y disponer la salud, sino también de conservarla, aplicando remedios preservativos para adelante, obrándolo á un tiempo, como lo enseñan Aristóteles [86] y Galeno [87].

V. Magestad es el amparo, y de su piedad depende el remedio, bien lo conoció Augusto César en la instrucción que dió á Scauro, Virrey de Dacia. *Embioos* (dice) *para que seais ayo de huérfanos, Abogado de viudas, socorro de heridos, báculo de ciegos, y padre de todos, que es lo que me toca;* según refiere don Antonio de Guebara [88], y Christobal Besoldo [89]. Y assí los interesados, el Pueblo, y todo el Reyno puestos á los reales pies de V. Magestad, repiten las palabras de Ausonio [90], y dicen: *Señor, mayor es la clemencia de V. Magestad, que nuestra esperança, porque con affeto atendeis á nuestras súplicas, y es en V. Magestad más pronto el despacho, que nuestra diligencia. tanto que llega antes el effeto que el deseo.* Y siendo esto tan propio de la Real condición de V. Magestad, y obrando assi en todas materias, con seguridad pueden quedar, de que la que es tan piadosa, tan necesaria, y de tanta importancia al Reyno, tendrá el sucesso que promete Casiodoro [91], y saben se ajusta á V. Magestad la razón que él da. *De que á todas horas y tiempos se desvela procurando el bien de los súbditos y menesterosos.*

En Madrid á dos de Abril de mil y seiscientos y quarenta y seis.

LIC. DON MELCHOR DE CABRERA Y GUZMÁN.

Los textos y lugares que afianzan el papel antecedente, en conformidad de los números inclusos en él, á que corresponden los de la margen:

1. Conrado Licostones *in Appopthegmatib. Qui apud te audent dicere amplitudinem tuam ignorant. Qui vero non audent, humanitatem tuam non conoscunt.*

2. Bart. *in l. relegati. D. de pœnis, Cinus, Salicetus, Fulgosius in l. fin, b. si. cont. ins. vel vtilit. pub.* Socinus *cons.* 266, *nu.* 55, vol. 2.

3. *L.* 10, *tit.* 4, *lib.* 4. *Recopil.*

4. *L. terminato, C. de fructib. et lit. expen. clem. statutu, de re indicata, l.* 33, *tit.* 14, *pta.* 5.

5. L. 62, *vsque ad. cap.* 13, *tit.* 14, *lib.* 2. *Recop.* Gil Gonçalez Davila *en el Teatro de las Grandezas de Madrid, lib.* 4, *tit. del Consejo Real de Castilla, fol.* 337.

6. Peleusita *lib* 2, *epist.* 46. *Non grave ac peleratum est aliquid innovare cum utilitas novitati adiuntasit.*

7. Cicero *pro Sexto Roscio Amerino. Nisi eiusdem viri mortem quæ tantum poluit, ut omnes cives suos perdiderit, et aflixerit.*

8. L. i. *C. de maiuma, lib.* 11.

9. L. i. *C. de spectaculis, lib.* 11.

10. L. *nemo, C. de spectaculis, lib.* 11.

11. *D. l. nemo, ibi*: *Et publicarum rerum statum fatiguent, et festivitatem impediant in cunctiis celebrandam.*

12. *L. vt prophanos* 4. *C. de paganis.*

13. San Isidoro *in Ethimolog. lib.* 18, *cap.* 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 60. Rosino *Antiquit Roman, lib.* 4, *cap.* 7, *ad fin. cap.* 10 *et* 12, *lib.* 5, *per totum, lib.* 8, *cap.* 1 *et lib.* 10, *pàg.* 484. Valerio Maxim. *lib.* 2, *cap.* 4.

14. Horatio *Satyra* 12. *Tres mihi conuivæ prope disentire videntur.*

15. *Cap. predilectione* 95 *de consecrat. dist.* 2.

16. Rodriguez *cap.* 105, *nu.* 14. *En las Obras morales.*

17. Aristoteles *lib.* 5, *Politicar. cap.* 10 *et lib.* 7, *cap.* 15.

18. Seneca *lib.* I, *epist.* 7. *Nihil tam damnosum bonis moribus quam in spectaculo desidere.*

19. Márquez *en el Governador Christiano, lib.* 1, *cap.* 30, *S.* 2.

20. Mendoça *en el Concilio Illiberitano, lib.* 3; *cap.* 51.

21. Santo Tomás 2.2 *q.* 86, *et* 168, *art.* 3.

22. Camos *in Microcosm. part.* 1, *diálogo* 12, *pagin.* 149, *col.* 22. *et* 3.

23. Rodriguez *en los Morales c.* 90, *núm.* 2.

24. Bobadilla *in Politica lib.* 5, *c.* 4, *n.* 24.

25. Amaya *in l. vnica, C. de Maiuma lib.* 11, *ex nu.* 58.

26. *Cap. Clerici De vit. et honest. clericor.* ibi. *Mimis iocularibus et histrionibus non intendant.*

27. Rcdriguez *in d. c.* 90, *nu.* 1.

28. Ciceron *lib.* 3, de *Finibus.*

29. Calepino *in verbo indiferens.*

30. Seneca *lib.* 2, *cap.* 33 ibi *Phydias facit statuam, alius est fructus artis, alius artificij. Artis est fecisse quod voluit: Artificij fecisse cum fructu.*

31. Quintiliano *lib.* 11, *c.* 3, dice: *Nam, et complodere manus et pectus cedere escanicum est.*

32. Tridentino *se.* 4, *c. vnico, vers. sed et impræssoribus.*

33. *L.* 23. *l.* 24, *tit.* 7, *lib.* 1, *l.* 48, *tit.* 4, *lib.* 2, Recopil.

34. Séneca *epist.* 9. *Non fulgeat vestis, sed neque sordeat.*

35. Mateo Lopez Brabo *lib.* 2, *de Regen diraetione fol.* 53, *pág.* 1, ibi: *Qui ergo publicis occupatur latitijs, ea noscat quæ historia seu fabula spectacula dedit, quos inverit ludos. Eaque eligat, quæ ad sumptus moderaté, ad mores honeste, ad bellum utiliter, ad sensum veró splendide se habeant et incunde.*

36. Suetonio *in Tiberio c.* 43. *ait. Vt deficientes libidines excitaret cubicuta pluri faria disposita tabellis et figuillis lasus siuimarum picturarum adornavit.*

37. Quintiliano *lib.* 11, *cap.* 3 *inquit. Pictura tacens opus sic intimos penetrat affectus, ut ipsam vim dicendi non nunquam superare videantur.*

38. Molatro *lib.* 2, *histor. sanctar. imagin. cap.* 2. *Quis nescit obscoenas imagines iure naturæ pro indé prohibitas esse adque libros siue hæreticos, siue obscœnos.*

39. Ciceron *pro Sexto Roscio Amerino. Etenim hæc conficta arbitror á Pœtis esse, ut effictos nostros mores in alienis personis expresamque imaginem nostre vitæ quotidianæ videremus.*

40. Ovidio *lib.* 2 *de Tristibus.*

Nil igitur matrona legat, quia carmine ab obni
Ad delinquendum doctior esse potest.
Quodcumque affligerit (si qua est studiosa finistri)
Ad vitium mores instruet inde suos.

41. San Gregorio Nazianzeno *epistol.* 4. *ad B. Gregorium Nisenum,* dice: *Verum acerbè foram, si nec ipse quid officij sit perpicis. Quæ prima bonorum hominum clasis est. Nec alium recte monentem sequaris, qui secundus orda est.*

42. Horacio *in Arte pœtica, vers.* 180.

Legnius irritant animos demisa per aurem
Quamquæ sunt occulis subiecta fidelibus.

43. Cicerón *l. b.* 6. *epist.* 1 ibi. *Nam et si quoqumque in loco quisque est, idem est ei sensus, et eadem acerbitas ex interitu rerum publicarum. Tamen occuli augent dolorent quia, quæ cœteri audiunt, intueri coguntur, neque auertere à miserijs cogitationem sinunt.*

44. Séneca *De consolatione ad Heluiam cap.* 6.

45. Cicerón. *Philippica* 2. *ait. Hominis, quamvis in rebus turbidis, tamen si modo homines sunt, interdum animis relaxantur, ne ex nimia restrictione tristitia generatur.*

46. Suetonio *in Augusto cap.* 71. *et* 33.

47. Plinio. *lib.* 5, *epistol.* 3. *et lib.* 8, *epistol.* 21.

48. Séneca *De tranquilitate vitæ. cap.* 3 *et* 15. ibi. *Neque in eadem intensione æqualiter retinenda mens est, sed ad iocos revocanda, cum pueris Socrates ludere non erubescebas. Et Cato vino laxabat animum curis publicis fatigatum. Et Scipio triumphale illud. Et militare corpus movit ad numeros. Danda est remissio animis, meliores a criores que requieti surgunt. Ut fertilibus agris non est imperandum cito enim exhauriet illos nunquam intermisa fecunditas. Ita animorum impetus assiduus labor frangit, viris recipient paululum resoluti, et remissi. Nascitur ex assiduitate laborum animorum hebetatio quædam et languor, neque ad tanta hominum cupiditas tenderet nisi naturalem quandam voluptatem haberet lusus iocusque, quorum requens vsus omne animis pondus eripiet. Multum interest remitas aliquid am soluas. Legum conditores festus instituerunt dies, vt ad hilaritatem homines publice cogerentur, tamquam necessarium laboribus interponentes temperamentum.*

49. Saabedra *en las Empresas políticas; Empresa* 72, *página* 519.

50. Platón *lib.* 6 *de legibus*, ibi; *Oportet Magistratus esse tales vt intermissa suorum cura, otium habeant ad publica procuranda.*

51. Séneca *De tranquilitate, cap.* 3. *et* 15 ibi: *Legum conditores festos instituerunt dies, vt ad hilaritatem homines publicé cogeretatur, tamquam necessarium laboribus interponentes temperamentum.*

52. Casiodoro, *lib.* 3 *variar., cap.* 51 *ibi: Hæc nos fobemus necessitate populorum inminentium, quibus votum est ad talia convenire, dum cogitationes ferias delectantur abijcere. Paucos enim ratio capit, et ratos probabilis oblectat intentio. et ad illud potius turba duvitur, quod ad curarum remissionem constat inventum. Expedit interdum desipere, ut populi possimus desiderata gaudia continere.*

53. Seneca *epist.* 18. *ad Lucillum ait. Diebu[...] festibis maximé imperandum est animo, vt tunc [...] voluptatibus solus abstineat, cum in illis omn[...] turba procubuerit.*

54. Tito Livio *lib.* 8 *ibi: Seluarij et opifice[...] minimé militiæ idoneum genus.*

55. Paulo Jouio *lib.* 13 *pecuniæ bellorum ner[...] bi, pacisque subsidia.*

56. Demóstenes *de Republica ordinanda, ib[...] Adque fieri numquam potest, ut parvis et vilibu[...] rebus occupati sublimes, et generosus spiritus co[...] cipiant.*

57. Tito Livio *lib.* 22.

58. Macrobio *lib.* 1 *Saturnalium.*

59. Valerio Maximo *lib.* 7, *cap.* 6, *exemplo* 1.

60. Ciceron *pro Sexto Roscio Amerino. N[...] non tam prohibere quæ admonere videretur.*

61. Ovidio *lib.* 2. *de Tristibus.*

Peccandi causam quam multis sæpe dederunt.
Martia cum durum sternit arena solum:
Toldatur circus, non tuta licentia circi est,
Hic sedit ignoto iuncta puella viro
Cum quædam spatientur in hac ut amator eodem.
Conveniat, quaré porticus ulla patet.
Quis locus est templis angustior? hæc quoque vitet
In culpa siqua est ingeniosa suam.
Omnium peruersas possunt corrumpere mentes.
Stant tamen illa suis omnia tuta locis.

62. *Cap. de evidendis* 23, *quæst.* 5 *ibi: Adsit, ut ea quæ propter bonum ac licitum facimus aut habemus, si aliquid per hæc præter nostram voluntatem acciderit, nobis imputetur. Alioquim nec ferramenta domestica aut agrestia sunt habenda, nequis ex eis e vel se vel alterum interimat. Nec arbores plantanda, nequis se indé suspendat. Nec fenestra facienda, ne per hanc sequisquam præcipitet. Et quid plura commemorem, cum ea commerandi finire non possem? Quid est in vsu hominum bono ac licito, vndé non possit permities irrogari?* San Agustín *De publicolis, epist.* 154.

63. Navarro *in c. negotium, n.* 8, 9. *et* 10 *de pœnitentia, dist.* 5.

64. *D. c. de occidendis* 23, *quaest.* 5, *vers. Quid est in vsu hominum.*

65. *Psalmo* 13, *vers.* 3. *Omnes declinaverunt, simil inutiles facti sunt non est qui faciat bonum non est vsque ad vnum.*

66. Ciceron *pro Sexto Roscio*, dice, *Nihil isse tam factum, quod non aliquando violaverit audatia*

67. Saavedra *en las Empresas políticas; Empresa* 72, *pág.* 553 *ad fin.*

68. *Lib. Iudicum, cap* 19, *vers.* 15. *Quo cum intrassent sedebant in platea civitatis et nullos eos rescipere voluit hospitio.*

69. Ovidio *lib. 2, de Raemedio amoris.*

Dum spectans oculi læsos, leduntur et ipsi.
Multaque corporibus transitione nocent.

70. Séneca *ad Lucillum, epist.* 82, *ibi. Salutare est non conversari disimilibus.*

71. Márquez en *el Governador Christiano, lib.* 1, *cap.* 28. S. 2. *fol.* 186, *pág.* 2.

72. Flavio Cherubino *in compend. Bullas. Sub Sixto* 4, *constitutione* 22, *scholio* 1, *constitutione*-14, *scholio* 1.

73. Manuel Rodriguez, *in Moralibus, capitulo* 228, *n.* 1.

74. Alvarez de Velasco, *De privileg. pauper et miserabil. pers. part.* 3, *quæst.* 15, *núm.* 27.

75. *L.* I. *tit.* II, *Partit.* 2.

76. *L.* 62. *cap.* 2, *tit.* 4, *lib.* 2. *Recop.*

77. Clemen. 2. *de Religiosis domibus.*

78. Tridentino *sess.* 7, *de reformat, cap.* 15, *sess.* 22, *de reformat, cap.* 8. *et sess.* 25, *de reformat, cap.* 8.

79. Navarro *in Manuali cap.* 25, *núm.* 67.

80. Zerola *in Praxi Episcopali in verbo Hospitale, n.* 2. *et* 3, *pág.* 173.

81. Pérez de Lara, *De capellaniis lib.* I, *capitulo* 14, *núm.* 14.

82. *L.* I. *S. sed scimus. C. de latin libert. toll.*

83. *L. fin. C. de Infantib. exposit. l. fin. tit.* 20, *Part.* 4.

84. *Exodi cap.* 2. *ibi. Possuit que intus infantulam, et exposuit eum in carecto ripæ flumminis.*

85. Ovidio *lib.* 15. *Metamorphos.*

Ædictus in lucem iacuit sine viribus infans.

86. Aristóteles *lib.* 3. *Æthicor.*

87. Galeno *lib.* 4, *de Arte medicinali, c.* 3, *ibi. Quod boni medici triplici utuntur medicina, preservativa, curatiua, et conservativa.*

88. Guebara *lib.* 3. *cap.* II.

89. Besoldo *en la disertación política* 8, *de pœnis, fol.* 6. *ibi: Ideo te mitti scito, ut pupillorum curator, viduarum patronus sauciorum cataplasma, baculus cæcorum, omnium denique patersis.*

90. Ausonio *in gratiar. act. ad Imperat. Gratianum pág.* 704 dixo. *Cæsar, spem nostram superas, cupienda prevenis, vitá præcurris, quæcumque animi nostri celeritas affectat beneficijs prætereuntibus antecedis. Præstare tibi est quam obtare velotius.*

91. Casiodoro *lib.* 10, *epist.* 14 *ait. Nullæ vos ineptæ suspitiones, nulla timoris vmbra desteрreat. Habetis Principem, qui pietatis studio obtet in vobis invenire quod diligat.*

FIN.»

Esta defensa del teatro, escrita como se ve en 1646, cuando aún no se había hecho pública la suspensión de las representaciones decretada por Felipe IV á raíz de la muerte de su primogénito el príncipe Baltasar Carlos, y cuando los desastres de la patria eran mayores, quedó manuscrita hasta que en 1649 contrajo el Rey segundas nupcias, con su sobrina D.ª Mariana de Austria. La juventud de esta reina y el mejor cariz que ofrecían los públicos negocios movieron á D. Felipe á autorizar de nuevo la ejecución de comedias, no obstante la tenaz oposición de los moralistas y aún del propio Consejo de Castilla. Entonces se escribieron diversos papeles en pro y en contra de la licitud del teatro, y entonces imprimió Cabrera este alegato (que no menciona Nic. Ant.) aunque curioso no tan importante como pudiera uno prometerse de la ocasión y estudios del autor.

XXXVI

CABREROS DE AVENDAÑO
(Licenciado D. Antonio).—1634.

Nació en Madrid al empezar el siglo XVII. Abogado de los Reales Consejos, y más tarde, en 1641, oidor de la Audiencia de la Coruña y luego de la Chancillería de Granada. Muy inclinado á las bellas letras, se esforzó en dar á su jurisprudencia un tinte amable y ameno.

Antes de los treinta años había ya publicado alguna de las obras que siguen.

De Pœna Tripli; Madrid, 1635, 4.º—*Europaegnion sive ver sacro profanum, hoc est verni temporis laudatio;* Madrid, 1637, 4.º—*Bonus Philippi Magni secessus delineatus;* Madrid, 1637, 4.º, dedicada al Conde Duque de Olivares.—*Interpretatio ad J. C. Cajum, lib. I, ad Leges*

12 Tabul.; Madrid, 1638.—*Panegyricum ad Comitem de Castrillo.—Vota pro salute Principis* (Baltasar Carlos). Estas dos últimas estaban en verso y no consta se hayan impreso. (V. Nic. Aut.; *Nova*, I, 106, y A. Baena; *Hijos de Madrid*, I, 159.)

Escribió además otra y muy notable obra, por la que colocamos á su autor en esta galería.

Don Antonii Cabreros Avendaño I. C. Madritensis. Methodica Delineatio de Metu: Omnibus tan Ivris quam Theologiæ Professoribus utiliter præscripta, & adprimè necesaria... Sub felicissimis auspiciis Comitis Ducis. (Escudo suyo.) *Cvm Privilegio. Madridi. Anno* CIↃ IↃ CXXXIV (1634).

Folio, 10 hojas prels., 591 págs. y 22 hojas de tabla.—Dedicatoria al Conde Duque.—Privilegio y aprobaciones de 1633.—Carta de su hermano D. Francisco Cabreros.—Ad Lectorem.

Libro ciertamente singular, que parece escrito por un psicólogo moderno. Examina el estado de conciencia llamado *miedo*, bajo todos sus aspectos generales, en todos sus grados, lo mismo en el más bajo llamado temor, que en los más altos pavor y espanto ó pánico, y analiza minuciosamente todos los actos humanos realizados bajo tal estado. Es en verdad cosa curiosa que en el siglo XVII se compusiese un libro entero sobre el *miedo*.

Sólo incidentalmente trata del teatro en el libro II, cap. VIII. Sus opiniones son eclécticas: «*Nihilhominus tamen cum doctissimo Mendoz. dict. quæst. 9 quodlib. autumo hoc spectaculorum actum non esse peccaminosum, sed sua natura indiffeferentem, ut docuit S. Thom., 2, 2, quæst. 188, n. 3.*» (Núm. 10.) Esto, no obstante, algunos tratadistas posteriores suelen citar á Cabreros como impugnador del teatro.

Había estudiado detenidamente esta cuestión, á juzgar por los muchos autores que cita acerca de ella, aun de los más antiguos, como el P. Pineda, el P. Ribera, Pantoja, Pedro de Guzmán, etc.

XXXVIII

CÁDIZ (B. Fr. Diego José de).—1783.

La vida de este célebre y elocuentísimo misionero ha sido ampliamente referida en dos obras especiales, tituladas:

Verdadero retrato de un Misionero perfecto animado en la Vida del V. P. Fr. Diego José de Cádiz, sacerdote profeso del Orden de Menores Capuchinos de N. P. S. Francisco, hijo de la Sta. Provincia de los Reinos de Andalucia. Escrita de orden de la misma Sta. Provincia por el R. P. Fr. Luis Antonio de Sevilla, ex-Lector de Sagrada Teologia, Cronista y Definidor primero de ella. En Málaga, año de 1806. Se publica con licencia del Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla. Sevilla, 1862, Imprenta de D. A. Izquierdo.

4.°, 646 págs. con retrato.

Historia de la vida interior y exterior de bienaventurado Fr. Diego José de Cádiz (beatificado por nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII en Abril de 1894), referida por él mismo en las cartas que por obediencia enviaba á sus directores espirituales. La compuso el último de ellos Ldo. D. Juan José Alcober Higueras, Abad de la iglesia colegial del Salvador de la ciudad de Granada (año de 1803), y la publica D. Joaquín Torres Asensio... Madrid, 1894.

8.°, XIV-394 págs. con retrato y facsímil.

El catálogo de sus obras impresas y manuscritas puede verse, aunque incom-

pleto en cuanto á ediciones, en D. Nicolás María de Cambiaso: *Memorias para la biografía y la bibliografía de la Isla de Cádiz*, tomo I, pág. 126.

Nació el P. Cádiz en esta ciudad el 30 de Marzo de 1743; vistió la capucha en 1757, y murió santamente en Ronda el 24 de Marzo de 1801.

De dos maneras mostró el P. Cádiz su aversión á los espectáculos teatrales: con la predicación y con sus escritos. En las misiones que hacía en las capitales y villas populosas, dedicaba casi siempre una de sus pláticas á combatir la asistencia á los bailes y comedias, y en las cartas en que solía referir el resultado de sus misiones no olvida este punto; pues el Padre Cádiz, empleando un ingenioso recurso, usado también antes por el dominico P. Posadas y por los jesuítas Dutari, Tirso González y Calatayud, se proponía acabar con las representaciones, haciendo que los cabildos municipales se comprometiesen con juramento y acta capitular á no permitir en adelante aquella clase de fiestas.

En 1778 predicó en Sevilla contra las comedias, y el Ayuntamiento acordó solicitar del Consejo aprobación de su propósito de no consentirlas.

En Febrero de 1779 predicó en Ronda, el más ordinario lugar de su residencia:

«Y se logró no poco fruto (dice él mismo) en la destrucción de los teatros de comedias y de la compañía toda, pues todos vinieron á valerse de mí para que los favoreciese; y, en efecto, habiéndolos consolado con hacerme cargo de sus deudas y de darles algún socorro para su viaje, se acabó todo en paz, y espero no vuelvan muchos de ellos á las tablas, como así me lo prometieron.» (Pág. 57 de la *Vida interior*.)

En Abril del mismo año hizo misión en Granada, y según dice:

«Las comedias se quitaron, y estaban resueltos los señores de Ayuntamiento á que jamás las volviese á haber, destruyendo su casa ó dándole otro destino que la inhabilitase para siempre. (Pág. 72 de ídem.)

En Abril de 1780 predicó en Jaén:

«La ciudad hizo su acuerdo, después que se lo expliqué y determinó pedir al rey nuestro señor les permitiese no admitir jamás las comedias, óperas ni otras diversiones teatrales». (Pág. 92 de id.)

En Enero de 1781 en Morón:

«Y predicando una tarde sola conseguimos, mediante el Señor, se descompusiesen dos ó tres cuadrillas de gentes que se estaban ensayando para hacer algunas comedias en las Carnestolendas. Vna cuadrilla se componía de la nobleza principal, y las otras dos del pueblo. Todos me dieron palabra de hacer lo que les pedí, y para más estimularlos, les prometí aplicarles una misa por ellos.» (Pág. 97.)

En Junio del mismo año le tocó á Antequera.

«También acordó la ciudad no hubiese jamás comedias, y el pueblo lo pidió á voces en el sermón que prediqué contra ellas.» (Pág. 101.)

En Noviembre, á Alcalá la Real:

«Acordó la ciudad no admitir las comedias en todo su partido, y en el mismo día empezó el Señor á consolarnos con el agua que se deseaba.» (Pág. 104.)

Y así en algunos otros lugares. El procedimiento, sin embargo, no era seguro, porque en algunos volvían, pasado el momento de fervor, á abrirse los teatros, como sucedió en Murcia, donde predicó en 1787. Estaban ya suspendidas las representaciones y, esto no obstante, exigió el P. Cádiz nuevo compromiso contra ellas; pero á los tres años escasos comenzaron á celebrarse de nuevo.

No tienen esta importancia los escritos del P. Fray Diego contra el teatro, por no haberse impreso ninguno de sus numerosos sermones acerca de él. Nosotros, al menos, después de haber examinado diversas ediciones de los opúsculos del venerable capuchino, no hemos hallado uno solo de esta materia. Sólo conocemos los cuatro documentos siguientes: Una *Carta* á D. Pedro Antonio de Anaya, impresa primero en Pamplona en 1790 y después en Palma en 1813; otra *Carta* á D. Simón López, sobre el teatro de Murcia, que aquél publicó en su tratado titulado *Pantoja* (II, 376); otra *Carta* á un Veinticuatro de Córdoba, publicada (aunque no íntegra) en la segunda edición de la *Consulta teológica* del P. Gaspar Díaz (Córdoba, 1814, págs. 59-66) y otra *Carta á una Duquesa* sobre la diversión de los bailes. La única que tiene alguna importancia es la primera, por lo que nos extenderemos algo más en su examen. No hemos logrado ver la impresión de Pamplona, pero sí la de Palma, cuyo encabezado es:

1. *Carta del Venerable P. Fr. Diego Josef de Cádiz, sobre las Comedias, en contextación á la que le escrivió un Regidor de la Ciudad de Loja. Palma: En la Imprenta de Brusi, Bño.* (sic) *1813.*

4.°, 36 págs.

En esta impresión no se declara el nombre del Regidor, pero consta en un ejemplar manuscrito del tiempo en que se compuso que lo dice. Empieza con ella en esta forma:

«Rev.mo P.—Muy señor mío de mi mayor estimación: En cabildo de 13 de Mayo pasado se vió la carta de V. R. de 2 de Enero persuadiendo á esta ciudad representase á S. M. suplicándole tuviese á bien y mandase no se admitiesen en ella comedias, óperas, &c., ofreciéndose á procurar y conseguir esta gracia de nuestro soberano; y siendo indispensable haber de manifestar á S. M. las nulidades del citado cabildo, en asunto tan grave y á un subrepticio modo de conseguir la condescendencia al empeño de V. R., lo que no puede contribuir á su buena opinión, tenemos por conveniente suplicarle no se incluya en semejante particular, para excusar el hacer por nuestra parte los recursos que convengan á que S. M. determine lo que tenga por conveniente, con noticia individual y cierta de todo; pues no se puede ocultar á V. R. ser cosa dura se haya de privar el gusto y libertad á este vecindario en cosa que no solamente es indiferente sino acalorada y promovida por nuestros soberanos y antecesores con todos los tribunales inferiores y superiores que son los que nos han instruído é iluminado en nuestra santa fe. Esta es clara y suave, y cumpliendo sus preceptos perfectamente todas las clases de gentes, bajo las reglas más ó menos estrechas que á su estado corresponden, se salvan. A los que por su empleo, instituto ó voluntariedad quieren ó deben aspirar al grado superior heroico de la virtud y perfección y los que conocen en su proximidad á pecar, no hay quien dude les es prohibido todo acto indiferente y aun otro sin serlo. Y con respecto á esto se escribe y predica en contra de dichos actos; pero no con atención á las demás gentes que no encuentran en sí resulta pecaminosa, ni nunca se le han prohibido los actos indiferentes; así porque sus tareas y trabajos necesitan precisamente para conservarse de algún recreo y diversión, como porque no pueden ni les es factible desempeñar perfectamente sus respectivas obligaciones, sujetándose á reglas tan estrechas y por no convenirse estos con la precisión de estar y tratar en el centro y comercio de las ocurrencias del mundo; y así no se les prohibe ni hay prohibido nada de todo lo que no repugne directamente á la virtud regular y suficiente. Si viéramos á V. R. ó á otro de esa profesión en una mesa de trucos, juegos de pelota, picadero ú otra diversión pública nos fuera ciertamente escandaloso, siendo to-

das estas diversiones tan proporcionadas, bien admitidas, decentes y aun precisas á los caballeros y gente de primer consecuencia, de empleos y juventud, rica y desocupada.

El soldado gana la gloria, la honra y los bienes con la espada en la mano; el misionero con el Santo Crucifixo; los empleados en el gobierno con la dirección y la pluma. Y á proporción, cada uno en su estado, desempeñando en lo posible su obligación y encargo. Si V. R. se vale de este medio, escribiendo á sus amigos y apasionados poderosos de pueblos pequeños, conseguirá en muchos de ellos representen á S. M. no sólo esto sino todo lo que V. R. les proponga; porque la autoridad, maña y temor, fuerza á los concejales á condescender á cuanto les dicen, aunque les sea enteramente repugnante y conozcan ser contrario al provecho, gusto y libertad del común; pero todo esto no le podrá ser en nada favorable ni tener permanencia, como conseguido por medios no regulares y con perjuicio de tercero.

Hay infinidad de razones congruentes que para expresarlas eran necesarios muchos tomos; pero todas se reducen, como V. R. sabe, á que los actos indiferentes se oponen á la virtud heroica, pero no á la suficiente. Si V. R. formase empeño en procurar el no uso de las funciones de toros, tenía formal disculpa, pues la suma concurrencia de distintas gentes, la mezcla de ellas, el lastimoso modo con que martirizan y matan los toros, el con que éstos destrozan los caballos, y, lo que es más, el inminente peligro de toreros y aficionados con las resultas indispensables, y continuada carestía de carnes que por ellos se ocasionan en el reino, todo lo hace á todas luces de razón y conciencia opuesto á naturaleza. Pero en las comedias sucede todo lo contrario.

Están los sexos con separación por lo regular; son todos vecinos, amigos y aun parientes, y no hay el motivo más leve de desazón, perjuicio ni disgusto; pues en cuanto á las personas que salen á los teatros, donde quiera que se vaya se encuentran con más inmediación, contingencia, mérito é incentivo.

En fin, R. P., haga lo que tenga por conveniente, no tomando á mal se hable y escriba con solidez en defensa de este particular, y avise si gusta su determinación, ínterin ruego á Dios guarde su vida muchos años. Loja y Junio 4 de 1783 años.— Am.º de V. R. su más apasionado servidor. — D.n Pedro Antonio de Anaya. — Rmo Padre Fray Diego de Cádiz».

Sigue luego la *Respuesta del R. Padre Fr. Diego José de Cádiz á un regidor de una de las ciudades de España.*

«J. M. y J.—Muy señor mío y de mi mayor estimación: No sé cuándo recibí la de Vm. de 4 de Junio. Mis males y tareas no me permitieron leerla hasta el día 12 del corriente. El 15 salí de Ronda para ésta y, todo junto, ha retardado demasiado mi respuesta, la que no debo omitir, así por excusar ser responsable en el Juicio de Dios de la culpa en que incurriría si aprobase con mi silencio la perniciosa doctrina de la licitud de las comedias, como por la precisión en que Vm. me pone de contestarle.

En su carta habla á nombre de muchos, siendo [uno] el que la firma; y parecería bien hubiesen los demás puesto el suyo por los altos motivos que á la comprensión de Vm. no le serán ocultos, pues lo contrario sería dar motivo á que se sospeche se habla con autoridad supuesta, ó que la materia la juzgan tan poco segura como indigna de sus nombres...»

(Insiste en este punto manifestando dudas de que todo el municipio opine como Anaya, y entra en materia.)

«Las razones de que Vm. se vale para sostener la licitud de las comedias, se reducen á tres. La primera que son indiferentes; la segunda que están autorizadas por los soberanos y tribunales; la tercera, el alivio de las gentes ocupadas y personas de negocios. Estas proprias razones hace muchos siglos que las están produciendo los partidarios del teatro, sin poderle prestar á su notoria debilidad ó ineficacia, un solo acto de solidez y de fuerza.

La casi ninguna que tienen, se halla sobradamente destruída por los Santos Padres que han tratado el punto; y por innumerables autores, Pontífices, cardenales, obispos y teólogos que han escrito de esta materia. Con muy poco que Vm. se hubiera dignado leer sobre ella, hubiera encontrado demasiado para no poder dudar de esta verdad...»

(Explica la condición de indiferencia de los actos humanos para concluir en que *individualmente* no existe.)

«La autoridad de los soberanos y tribunales con que Vm. pretende recomendarlas por buenas, es de ninguna fuerza ó momento, así porque es cierto que éstos no mandan tales cosas, porque la recomendación que les prestan con su permiso ú aprobación, no es tanta que pueda hacer lícito ú indiferente lo que en el completo de sus circunstancias tiene algo ó mucho de pecaminoso. No creo que Vm. siendo tan católico, se oponga á esta verdad, á no ser que (lo que Dios no permita) quisiese apostatar de nuestra santa fe.

La permisión no quita ni disminuye el pecado, como es notorio. El meretricio, donde se permite, no deja por eso de ser culpa; los herejes, donde se toleran; las sinagogas de judíos, en las partes católicas donde están permitidas, no dirá Vm. que éstas son buenas ni que aquellos son inocentes. El argumento de la permisión es bastantemente débil para probar la bondad de lo permitido, pues nadie permite tanto como Dios en sus ofensas, sin que por ello dejen de ser lo en tiempo alguno. El acalorarlas ó promoverlas los soberanos y tribunales no es, rigorosamente hablando, aprobarlas; ni, aunque lo fuera, es regla segura é infalible para la licitud en la moralidad de los actos, como en el contrato trino, y algunos otros casos los vemos claros sin que por esto condenemos la conciencia de los superiores, que para hacerlo así, pueden tener algunos justos motivos que no alcanzamos...

Además de que no es tan cierto, como se supone, ni tan general, ni invariable como se pondera, semejante recomendación ó permisión. Que uno y otro derecho, canónico y civil, reprueban las comedias, su representación y asistencia, por ser malas, perniciosas y perjudiciales de muchas maneras, solo puede ignorarlo el que no haya leído uno ni otro derecho, ni los autores que fielmente los citan. Vm., que, por los términos que usa, parece estar instruido ó versado en ellos, tendrá presente que los cómicos están excomulgados y son indignos de sepultura eclesiástica, por determinación de los sagrados cánones. Que en los mismos se declara como un atroz pecado ó como enorme vicio el mantener ó hacer donativo á los comediantes, y que éstos, por las leyes civiles, son declarados infames; y, por consiguiente, inhábiles para muchos actos legítimos, como heredar los hijos á sus padres, etc. Estas leyes no están derogadas por el no uso, ni menos anuladas por la santa Iglesia y sus príncipes católicos; pues, además de otros varios casos, tenemos que la Francia en este siglo presente nos presenta dos, en diversos tiempos en que, muriendo dos famosas cómicas, fueron enterradas en los campos (1) como excomulgadas por su oficio ó infame ocupación. Consta también de las mismas leyes que, para motivo de divorcio bastaba saber el marido que su mujer asistía al teatro de las comedias ó semejantes públicas diversiones. Es cierto que de Roma han sido desterradas por muchos Sumos Pontífices, y que los que las han permitido, protestan ser contra su voluntad y como á más no poder.

De España lo han sido repetidas veces en todas ó en algunas partes, como en tiempo de Felipe II, Felipe V y Fernando VI, por decreto especial ó por Real Cédula que para ello han dado. De nuestro católico y piadosísimo monarca D. Carlos III (q. D. g.), me consta el disgusto con que las tolera y la propensión de su real ánimo á exterminarlas; lo que se demuestra bien, en la prontitud y gusto con que ha confirmado los acuerdos de las Reales ciudades y pueblos de nuestra Andalucía, de la imperial ciudad de Toledo y otros partidos

(1) Solo recordamos el caso de Mademoiselle A. Lecouvreur.

que han determinado no admitir jamás estas diversiones; y el ardor con que ha expresado su real desagrado con cierta persona condecorada que en una ciudad de Andalucía tuvo en su casa una comedia en obsequio de uno de los señores infantes, después de haber aprobado S. M. el acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre no permitirlas.

Prueba es no menos clara de la equivocación que se padece en estas partes, las prolijas consultas que han precedido á este permiso de los soberanos y las muchas estrechas condiciones y señaladas circunstancias que han señalado, para que bajo de aquellos términos y no otros puedan tenerse, como puede Vm. ú otros cualesquiera verlo en lo dispuesto por el Sr. Felipe V y sus dos hijos Fernando IV y Carlos III. Estas son tantas y tales, que los mismos cómicos me han asegurado, cuando les he reconvenido, que si hubieran de observarse, no se tendrían las comedias. Léalas Vm. despacio y con reflexión, y verá qué distantes están los soberanos de acalorarlas y promoverlas, como Vm. dice.

Este rigor que ponderan los farsantes de multas, etc., á los que no las admitan, me consta con evidencia por declaración de su juez privativo, que es fantástico y enteramente engañoso. En los reinos extranjeros se ha visto y ve esto mismo. El Supremo Consejo de Castilla y la Real Chancillería de Granada, han aprobado en este siglo los acuerdos de Córdoba y Granada sobre la reprobación de los teatros. A la nobilísima ciudad de Sevilla, que por antiguo acuerdo suyo resistió una y muchas veces admitir en nuestros días las comedias, nunca respondió el Consejo mandando las admitiese, solo decía que, no obstante lo acordado «podía permitirlas».

Sería casi interminable si hubiera de citar los innumerables testimonios, antiguos y modernos, que manifiestan ser una mera permisión la que han tenido y tienen los soberanos y sus tribunales y que están muy distantes de mandar, acalorar, ni promover estos diabólicos espectáculos.

La tercera razón con que Vm. me intenta probar su dictamen es tomada de las ocupaciones, faenas y estrechas obligaciones de las gentes que viven en el centro del mundo.»

(Impugna la absoluta necesidad de la distracción y la imposibilidad de cumplir cada uno sus obligaciones, sujetándose á una moral tan estrecha, tomando al pie de la letra y bajo su carácter absoluto lo que Anaya había dicho en forma ponderativa. Esta impugnación ocupa gran parte del resto de la carta, pues sobre el punto concreto no hace más que recomendar al regidor lea lo que dice San Juan Crisóstomo ó cualquiera de los muchos autores que han escrito contra el teatro. También le impugna con acerbidad una proposición equivocada ó mal expuesta por Anaya, pues, por ignorante que fuese, es imposible quisiese literalmente decir que «nuestro soberano y tribunales inferiores y superiores son los que nos han instruído é iluminado en la fe», como resulta de su carta. El Padre Cádiz gasta muchos párrafos en combatir este *lapsus*.)

Ultimamente, el todo á que se reduce y el fin á que se dedica su carta es á que yo desista de la súplica que hice á esa M. N. y M. L. ciudad de Loja y á que me suspenda en la prosecución de las diligencias concernientes al buen logro de mi solicitud. Para persuadirme usa Vm. dos medios: uno encarecerme la mala versación ó modo con que en esto se ha procedido, y otro amenazarme con que se dará cuenta al monarca, el Rey N. S., para que con noticia individual y cierta de todo determine el asunto. Que el cabildo celebrado por esos señores para formar el acuerdo sobre no admitir las comedias tuvo algunas nulidades, dice Vm., y que fué subrepticio el modo de conseguir la condescendencia de los capitulares. No señala cuáles fueron sus nulidades, ó si para este asunto era necesario concurriesen más formalidades de las que para otros puntos de no menos consideración; vamos, que han sido y son suficientes en

todo caso. Si el cabildo fué en realidad nulo debo conceder es de ningún valor lo en él acordado; mas esto yo lo ignoro y no tengo por qué hablar en ello. Lo que yo no alcanzo á entender es el modo *subrepticio* de conseguir la condescendencia á mi solicitud. Veo en los autores lo que quiere decir subrepticio, y no veo cómo apropiarlo al caso presente; pues ni por el suplicante se ha ocultado la verdad, ni expuesto falsedad alguna á los señores Capitulares. La subrepción ú obrepción consiste precisamente en otro; luego no la ha habido en el punto que se trata. El caballero á quien hice el encargo haría presente mi carta á los demás señores: esta insinuación es tan sencilla como el contenido de la carta; los daños que de las comedias ó farsas resultan son ciertos, por más que Vm. quiera negarlos. En esta solicitud tan clara no cabe falsedad, dolo ni engaño; ¿dónde está lo subrepticio que Vm. afirma? Si el cabildo no tuvo más nulidad que esa, desde luego está bien celebrado, pues la dicha ni levemente le daña...»

(Le toma luego en cuenta aquel otro párrafo en que habla del modo con que el Padre Cádiz obtiene en los pueblos pequeños la promesa de no consentir representaciones.)

«Estas súplicas, aunque llegasen á ser persuasiones, ¿qué tienen de «modos no regulares»? No se tuvo á mal que el reino de Aragón en cortes generales desterrase las comedias, aun procediendo en ello contra la expresa voluntad de su rey don Juan I. No fué culpable Sevilla en repugnarlas más y más veces en el tiempo que con mayor recomendación de su corte se extendían por la España. Es celebrado el Rev.do P. Fr. Francisco de Posadas por el ardor con que habló á la ciudad de Córdoba en pleno cabildo sobre lo mismo; ¿y nota Vm. de «modos no regulares» una súplica ó una persuasión amistosa? ¿Se pide algo que no sea bueno, santo y aun debido? ¿Lo creyeron así las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada, Málaga, etc., cuando hicieron voto de no admitirlas los años pasados? ¿Lo han creído, además de las referidas, las ciudades de Toledo, Jerez, Ecija, Puerto de Santa María, Jaén, Andújar, Ubeda, Baena, con otros muchísimos pueblos que en nuestra Andalucía y fuera de ella, á resultas de la misión han acordado desterrarlas para siempre?»

(A la que el Padre Cádiz considera amenaza con dar cuenta al Rey de todo, responde con nobleza y dignidad que no ha cometido ningún delito ni mala acción, por lo cual permanece tranquilo; que aun cuando consiguiera desconceptuarle á él no por eso mejoraría la calidad de las comedias; pero no era ese el propósito del regidor, sino que al informar de todo al Rey forzosamente habría que informarle también de cómo se había llegado á tomar el acuerdo.)

Va fechado y firmado este documento en Málaga á 23 de Septiembre del mismo año de 1783.

2. *Carta del M. R. P. Fr. Diego José de Cádiz, al Padre D. S. L., presbítero del oratorio de Murcia.*

«J. M. y J.—Ronda 7 de Enero (de 1790). Mi P. D. N. Amadísimo P., dueño y señor mío de mi mayor veneración. Con la debida he recibido la muy apreciable de Vmd. del 17 del pasado, cuyo contenido me ha conmovido extraordinariamente no menos que me ha contristado el asunto que la motiva. Me dice Vmd. lo ocurrido en esa ciudad en punto de comedias y que pronto se olvidaron mis señores Capitulares de la palabra que me dieron en la Santa Misión, y creo la acordaron por cabildo, etc. No lo extraño, porque si los respetos de Dios, de la conciencia y aun del honor en lo que se promete no contienen, ¿cómo podrán contener otros no tan poderosos? Sin subir tan alto tienen los señores del Ayuntamiento y los demás á quienes por sus altos empleos esto pertenece, sobrados motivos para oponerse á la representación de las comedias y al uso de los teatros públicos con el abuso que hacen los cómicos de la permisión de nuestro Soberano. No digamos más

que estos dichos señores están puestos por el Rey N. S. para que observen sus leyes y sus determinaciones en el pueblo; y no hay duda que en su voluntaria omisión son gravemente culpables y tal vez reos de Estado porque hacen ilusorias las disposiciones de su Monarca, etc. ¡Qué cargo este tan formidable, y qué responsabilidad tan grande para con Dios y el Rey! Vean, pues, dichos señores si hacen que se observen lo que repetidas veces tienen mandado los reyes nuestros señores y su supremo Consejo. Vean si no es verdad que en el modo y en la sustancia se falta á muchos puntos muy sustanciales y de grande consecuencia; y vean si permitiendo que se represente la comedia del *Príncipe tonto* y otras de esta clase en las presentes circunstancias se acreditan de fieles y leales á su soberano; y si de este modo ó con este disimulo se desempeña la gravísima obligación en que sus empleos los constituyen so pena de condenarse para siempre.

Me exhorta Vmd. con su celo y caridad á que me valga de medios eficaces, etc. Todo está ya hecho antes de ahora; pero sin fruto. No sé qué decir sino que mis pecados son la causa. Alguna vez me acuerdo de aquello: *et non audieron vocem patris sui (filii Heli) quia voluit Dominus occidere eos: (I Reg., 2, 25)*, y temo mucho porque no es sólo este el exemplar que el Espíritu Santo nos refiere. No hallo otro arbitrio que clamar nosotros á Dios en la oración y al pueblo con la doctrina para que no sean tantos los que se pierdan.

¡Qué buen tiempo y que ocasión tan oportuna para las diversiones públicas! Son pocos, P. mío, los que piensan con la piedad y juicio que Urías. Pero, ¿cómo ha de ser? Es preciso que haya escándalos y aun herejías. *Ut qui probati sunt, manifesti fiant...* Fr. Diego Josef de Cádiz.»

(*Pantoja ó resolución de un caso práctico de moral sobre comedias*, tomo II, pág. 376.)

3. *Carta que en 10 de Septiembre de 1799 escribió desde Ronda á un Veinticuatro esta ciudad* (Córdoba) *el V. P. Fr. Diego José de Cádiz, consultado por aquel cuando vino á este Ayuntamiento la orden del Sr. D. Carlos IV; por medio de su Secretario de Estado D. Mariano Urquijo.*

(La orden era para que se le dijese si había inconveniente en que se volviese á permitir representar comedias. Esta carta tampoco tiene un interés capital. Copiaremos sólo los párrafos más salientes.)

«La verdad que éste (el Rey) desea saber sería un atroz crimen en Vs. si la ocultase; y mucho mayor si la contradijese ó impidiese que se actuase de ella con el candor, nervio y sinceridad que exije. Figúrese Vs. que la orden del rey N. S. es para que se le exponga si habrá inconveniente en que se de entrada en Córdoba á una peste y en que ésta ponga en ella su mansión y se establezca como un vecino, etc. ¿Qué respondería Vs. y los demás señores en tal caso? ¿Y podrá alguno sin faltar á la fe, persuadirse sean mayores ni aún iguales los daños de una peste á los del sinnúmero de culpas con que Dios es ofendido en las comedias? Negar esta verdad sería querer negar la existencia de la luz.

No es necesario que yo desmuestre á Vs. lo que son las comedias, según el modo con que actualmente se representan en España, ni que le añada que no hay escritor alguno juicioso y temeroso de Dios que dexe de convencerlas como pecado mortal en sus representantes y espectadores, ni que, por último le diga cuanto se oponen á la profesión del cristiano y á la doctrina del Sagrado Evangelio de N. S. Jesucristo, porque de todo esto se halla escrito tanto que me es difícil de creer que Vs. lo ignore á no ser haya hecho estudio en ignorarlo. Este punto está ya en el día tan bien probado y demostrado y tan universalmente recibido, que casi toca en temeridad la opinión contraria, por lo nada sólido de sus débiles fundamentos, y por el corto número de los que la siguen.

Verdad es que el gran mundo y cuantos le componen, que aquellos que aman la concupiscencia de los ojos, lo concupiscencia de la carne

y la soberbia de la vida; y que los que, obedeciendo á sus pasiones, llevan unas costumbres desordenadas, muy opuestas á la mortificación y á la virtud necesaria á todo fiel cristiano, forman un número casi incalculable de apasionados y defensores de las comedias y de sus teatros, m s la autoridad ó el ejemplo de éstos corrobora y da mayor fuerza á las solidísimas razones de que se valen los teólogos para desaprobarlas, porque toda esa muchedumbre es evidente que sigue el camino ancho y espacioso de la eterna perdición, según que, como doctrina de fe nos lo enseña el Espíritu Santo en su Sagrada Escritura.

Es necesario ser ciegos para no ver la luz; pero por más que se qûieran cerrar los ojos de la razón y del conocimiento, no es posible dexar de conocer el desmedido grado de relajación que con notable aumento van tomando cada día los teatros. Es bien notorio que no solo en los de la antigua Roma gentil tuvieron las revoluciones y las sediciones públicas su fomento y aun tal vez su principio; más quen en los nuestros han tenido ó en mucha parte el propio origen, como consta de los varios poemas que el Príncipe de la impiedad y de los incrédulos escribió y dió al público con este depravado intento. De esta depravación no están del todo libres los teatros de la España; y es evidente que si se abre esta puerta se introducirán por ella los enemigos de un modo no solo irresistible sino también irreparable.

La impiedad se va apoderando tanto de ellos que se nos haría increíble si no lo viésemos. Ya se usurpa la voz y el significado que da la religión á los sitios destinados al culto, alabanza y adoración del Señor de los cielos y de la tierra y se le apropia con execrable blasfemia á los lugares más profanos, donde es su Divina Majestad con el mayor descaro ofendido, llamándoles en los públicos carteles más de una vez *Oratorios sacros...»*

(Sigue censurando otras prácticas como sacar sacerdotes con sus hábitos á escena; proferir palabras irrespetuosas en tono jocoso, calificar con los dictados de *sagrado* y *divino* á los dioses y mitos de la gentilidad, y nuevamente recomienda al Veinticuatro el sentido en que han de informar al Rey.)

«En atención á esto y á que de la introducción de las comedias y de su representación se han de seguir indefectiblemente y se siguen innumerables pecados mortales de todas sus siete especies, como una continua experiencia nos lo tiene evidenciado, vea Vs. bien y reflexione que será lo que le corresponde decir y hacer en el presente caso. Toda esa vasta población y cada cual de sus vecinos, sus almas y sus conciencias claman á Vs. pidiéndole que los preserve del gravísimo mal que les amenaza.

Los sacerdotes ó confesores le piden que les excuse la indecible amargura que padecen en no poder absolver á los que van á las comedias, ni á Vs. si las admite ó las proteje. Los predicadores de la precisión de declamar contra ellas para no sufrir en la eternidad la pena señalada á los perros mudos que á su debido tiempo no ladraron. Los párrocos de la necesidad de negar públicamente los Santos Sacrameatos y aún la sepultura eclesiástica á los cómicos y cómicas que moran ó que mueran en sus feligresías.

Oiga Vs. los gritos de los nobles acaudalados y personas distinguidas que le ruegan les impida el daño que á sus caudales y casas amenaza con los insoportables gastos precisos para el luxo, modas y superfluidades que de las comedias inevitablemente resultan. Los casados de la infidelidad de sus consortes, que en muchos será casi indefectible. Los padres de familia de la insubordinación de sus hijos y domésticos; éstos del abandono, incuria y mal exemplo de sus padres y señores y amos y otros de los daños que recíprocamente se hacen con el mal uso, desperdicio y culpable, injusta é indebida inversión de las rentas y bienes de fortuna que Dios les haya dado.

Y no desatienda Vs. el lamento de los artesanos, cuyas mujeres é hijos gimen su desnudez y su hambre, porque se gasta indebidamente en la comedia el jornal que con tanta fatiga se ha ganado en el día; el llanto inconsolable de los padres,

viudas, huérfanos, enfermos y demás necesitados cuya indigencia, por igual motivo, dexa de socorrerse; ni la dura vejación y prolongada violencia que padecen por el perjudicial retardo en el despacho de sus causas los que tienen algún negocio pendiente en su tribunal, por el tiempo que consumen en el teatro los individuos de que aquel se compone precisamente.

Daños son estos totalmente incalculables; porque no limitándose á solo los años que ellas duren ó que permanezca el teatro en la ciudad, se extenderá á los venideros por una duración casi interminable. ¿Cuándo se acabarán, ni quien podrá reducir á guarismo los males de las actuales revoluciones que tanto han consternado á Europa y aun á no pequeña parte de la América, dimanadas ó fomentadas y fermentadas por lo menos en el teatro? Calcúlelos Vs. si le es posible y colija de ellos los que en las mismas ó en diferentes especies pueden originarse del de Córdoba, si, por su influjo, llegase en ella á establecerse.»

Después de otras consideraciones, concluye:

«No ser lícito al Ayuntamiento admitir las comedias ya por ser, según las actuales circunstancias, gravemente pecaminosas y, por lo tanto, positivamente malas, ya por el acuerdo de 1694 y posterior en nuestros tiempos de no admitirlas jamás, y ya por la obligación de obedecer la Real Orden del Sr. D. Carlos III comunicada en 24 de Febrero de 1684 por el señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, para que ni en esta ciudad ni en alguno de los pueblos de su obispado se admitiese entonces, «ni en lo sucesivo» compañía alguna de cómicos ó de operistas.»

(El resto la carta son apremios al veinticuatro para que ni aún con su silencio ó falta de asistencia al Cabildo cooperase al triunfo de los que pretendían restablecer las representaciones.)

4.—*Carta á una Duquesa de estos reinos sobre la diversión de los bailes.*

Se ha impreso con la del regidor de Loja en Pamplona en 1790; pero se omitió en la reimpresión de Palma de 1813. En nuestro poder tenemos un manuscrito de ella, de la época en que se compuso, al cual nos referimos. Consta de 18 hojas en 4.°

No lleva fecha ni dice quien sea la Duquesa consultante. El P. Cádiz se le confiesa agradecido y deseoso de servirla. Para resolver la consulta establece estos cuatro puntos: 1.° Quienes son los que concurren al baile; 2.° Como ó en que disposición concurren; 3.° Con que ánimo ó con que fin concurren y 4.° Quien los autoriza.

Más adelante parece indicar es la Duquesa de Medinaceli la que consulta al citarla en forma algo extemporánea é inesperada, pues tratando en general de los concurrentes á los bailes, exclama:

«¿Quién los autoriza? Mi señora la Duquesa de Medinaceli.—¿De qué forma? Ó con su mandato ó con su presencia; lo primero ó mandando ó permitiendo que sus hijos, mis señores, sus damas y criados asistan á ellos. Esta es gravísima culpa, porque es ponerlos en ocasión de que pequen, y esto es lo que llaman los santos sacrificar los hijos á Lucifer... Piense V. E., si es ese el fin para que Dios se los ha dado.»

Como es de suponer la carta es enteramente moral sin ningún carácter histórico, ni descriptivo de costumbres y menos de cosa que haga referencia al teatro, pues se trata de bailes particulares.

XXXIX

CALATAYUD (P. Pedro).—1753.

La vida admirable de este varón extraordinario y predicador insigne está narrada con grande extensión en el interesante libro:

Vida del célebre misionero P. Pedro Calatayud, de la Compañía de Jesús y relación de sus apostólicas empresas en los reinos de España y Portugal (1689-1773) por el P. Cecilio Gómez Rodeles de la misma Compañía. Madrid, Ribadeneyra, 1882.

4.°, 555 págs. muy nutridas de lectura.

Nació el P. Calatayud en Tafalla (Navarra) el 1.° de Agosto de 1689; y aunque de familia rica y distinguida prefirió los trabajos y estrecheces de la religión de San Ignacio en la que entró muy joven. Toda su vida la consagró al ejercicio del púlpito recorriendo la mayor parte de España y de Portugal con sus célebres misiones.

Fué también una de las más ilustres é interesantes víctimas del bárbaro y cruel decreto de expulsión de los jesuítas que le sobrecogió cuando tenía 78 años. Con milagrosa fortaleza soportó las angustias y penalidades de aquel inicuo destierro, falleciendo en Bolonia el 27 de Febrero de 1773.

Siguiendo la tradición de su familia religiosa combatió incesantemente los espectáculos teatrales con sus sermones y en sus escritos.

Las misiones más célebres suyas bajo este aspecto son una en Murcia en 1734, donde «propuso á la ciudad acordase no tener comedias, como lo hizo, después de varios cabildos á que asistió el P. Misionero y pareceres que se tomaron por escrito de diferentes teólogos. Pretendió también que se demoliese el teatro ó se le diese otro destino, lo cual no pudo conseguirse de la ciudad, alegando ésta que para ello era necesario consultar al Consejo y esperar su resolución.»

(López: *Pantoja*, 2.°, 358.)

La suspensión de representaciones conseguida por el P. Calatayud duró cuatro años.

La segunda misión la hizo en esta corte en el otoño de 1753, predicando en el Colegio Imperial. Estaban abiertos ya los coliseos y el misionero escribió al primer ministro D. José de Carvajal, á fin de que durante su misión mandase cesar las representaciones, como así se hizo. La doctrina expuesta por el insigne jesuíta en el asunto de que tratamos nos es conocida, por haberla impreso él, como veremos luego.

Terminada la misión que duró 24 días, se expidió por la Secretaría de Gracia y Justicia al Gobernador del Consejo la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Respecto de haber cesado el P. Calatayud en predicar la misión, ha resuelto el Rey que continúe la representación de comedias; pero teniendo por conveniente el que se aplique el más activo cuidado en que se ejecuten en adelante de modo que se asegure la mayor decencia y que se eviten con la posible diligencia las peligrosas consecuencias que se experimentan, manda S. M. que VS. I. disponga que con invariable y puntual observancia se guarden las *Precauciones* prevenidas en el papel incluso, que remito á VS. I. para los fines que en su contenido se anuncian.»

(*Vida del P. Calatayud*, pág. 341.)

Estas veinticinco *Precauciones* que también imprimió el misionero, formaron después la Ley IX, título 33, libro VII de la *Novísima Recopilación*. (V. *Legislación*.)

Si bien en la indicada *Vida del P. Calatayud*, compuesta por el P. Gómez Rodeles, se da, al fin, un catálogo de las obras impresas é inéditas de aquél, ampliaremos algo la descripción bibliográfica en que se contienen sus escritos referentes al teatro.

Doctrinas prácticas que suele explicar en sus missiones el Padre Pedro Calatayud, Maestro de Theologia y Misionero Apostólico de la Compañia de Jesús de la Provincia de Castilla. Dispuestas para desenredar y dirigir las conciencias... Dedicalas al Excmo. Sr. Duque de Granada de Ega, Conde de Xavier, &. En Valencia: en la Oficina de Joseph Estevan Dolz. Año M.DCC.XXXVII.

Dos vol. en folio: el 1.° de 21 hojas prels. y 447 págs.; el 2.° es de M.DCC.XXXIX, con tres hojas prels. y 502 págs.

Dedicatoria en la que dice llevaba 18 años predicando.—Aprobación de su religión: Valencia 9 Octubre 1737.—Aprobación del P. Francisco Bono. Dice que hizo el P. Calatayud muchos viajes y misiones, que había escrito otras obras y se admira, con razón, el aprobador de que haya tenido tiempo de escribir nada con la vida que hacía. Que de ordinario, para oirle, como no había templo capaz, se formaba el auditorio en una gran plaza ó á campo raso. Su oratoria no era tempestuosa y fuerte. Valencia 10 Diciembre 1737.—Aprobación de Fr. Tomás Soro: Valencia 6 Abril 1737.—Carta del P. Felipe Aguirre del Colegio de Oviedo al P. Feijóo: Oviedo 1.° Noviembre 1737.—Respuesta del célebre benedictino que contiene algunas curiosas apreciaciones sobre el P. Calatayud: «Dotóle el cielo de todas las cualidades oportunas para empleo tan difícil: un aspecto grave y apacible, que por la vista empieza á granjear el amor y el respeto; una voz clara, sonora y tersa, que sin salir del tono natural se hace oir de amplísimo auditorio; una pronunciación limpia, exactamente terminada que no dexa perder una letra al oído; un estilo de noble simplicidad que enamora al más discreto, sin dexar de ser entendido del más rudo; un entendimiento sólido que se va derechamente á la verdad y halla las pruebas más fuertes para que la verdad se vaya derechamente á los oyentes. A estas dotes naturales se juntaron las que dispensa la divina gracia y adquiere un porfiado estudio, resultando de todas aquel completo á quien este país debió tan copioso fruto. No oí jamás proferir la palabra de Dios ni con más dulzura ni con más eficacia.»—Privilegio: Buen Retiro 24 de Junio de 1736.—Tasa y Erratas: 27 Noviembre 1737. Prólogo.

De estos dos primeros tomos se hicieron aisladamente varias ediciones posteriores aun al que sigue:

Opúsculos y doctrinas prácticas que para el gobierno interior y dirección de las almas... ofrece... y da á luz el Padre Pedro de Calatayud, de la Compañia de Jesús, Maestro de Theologia, Catedrático de Escritura en el Colegio de San Ambrosio de Valladolid y Misionero Apostólico de la Provincia de Castilla. Dedicalos al Ilmo. Sr. D. Diego de Roxas y Contreras, Caballero de la Orden de Calatrava, Obispo que fué de Calahorra y al presente Obispo de Cartagena y Gobernador del Consejo Supremo de Castilla. En Logroño. En la Imprenta de Francisco Delgado, Impressor de la Ciudad y del Santo Tribunal. Año de MDCCLIV. Tomo tercero.

Folio, 20 hojas prels., 494 págs. y 16 hojas de tabla. Trae un buen retrato de D. Diego de Rojas, pintado por Antonio González y dibujado y grabado por Juan Fernández Palomino.

Dedicatoria.—Aprobación del Dr. D. Joseph Cayetano Luaces y Somoza: Valladolid 28 Octubre 1752.—Licencia del Ordinario: Calahorra 22 Febrero 1754.—Aprobación del P. Andrés de Zárate de la C. de Jesús: Valladolid 10 Marzo 1752.—Licencia del Consejo: Madrid 27 Abril 1752.—Erratas: Madrid 8 Febrero 1754.—Tasa: 12 Febrero 1754.—Suma del Privilegio: «Tiene licencia y privilegio el P. Pedro Calatayud concedida por el Rey nuestro Señor para que por término de diez años pueda reimprimir y vender este tercer tomo de sus *Doctrinas* y los demás que ha sacado á luz, que son:

1. El primero Juicio de sacerdotes.

2. El segundo Primera y Segunda parte de sus Doctrinas, en folio.

3. El tercero un tomo en cuarto de Exercicios espirituales para los Eclesiásticos y pretendientes de órdenes.

4. El cuarto Catecismo y Compendio doctrinal en 8.º para curas.

5. El quinto Catecismo en cuarto y práctica instrucción para religiosas.

6. El sexto Meditaciones prácticas en 12.º

7. El séptimo una Plática doctrinal para toda la gente de curia hecha en la Real Chancillería de Valladolid, en cuarto.

8. El octavo dos tomos en cuarto de sus Misiones que predica á los pueblos que, con licencia del Consejo, se están imprimiendo.

Sin que persona alguna los pueda imprimir ni vender sin su licencia, como más largamente consta de su original, su fecha en Aranjuez á 16 de Junio de 1753.»—Prólogo al lector. Dice que en 1742 habia hecho misión en Salamanca donde explicó en siete cuartos de hora «lo de las comedias». Nada se dice en la *Vida* de esta plática.

Sigue á la vuelta de la hoja esta advertencia:

«Con ocasión de haber explicado la doctrina aquí impresa de las comedias en la Missión que hice en la corte de Madrid por Octubre de 1753, su R. M. mandó suspenderlas por el tiempo que durase mi Missión, y después expidió con el fin de precaver varios desórdenes la providencia siguiente, que se ha empezado á practicar exactamente en los patios de esta corte, y me parece conveniente insertar al principio de esta *Doctrina.*»

Son como hemos dicho, las veinticinco *Precauciones* que insertamos en la parte legislativa. Dice también que su misión duró 11 días (24 le da el Padre Gómez Rodeles: sería contando todos los de estancia en la corte), en el Colegio Imperial y á la nobleza en la casa profesa, y y añade: que por virtud de ella, el concurso del teatro había decaido mucho.

El tratado sobre las comedias, ocupa las 40 primeras páginas del tomo y lleva este título:

«*Discurso práctico sobre las comedias de farsa que se usan en España, dividido en quatro capítulos.*»

Empieza exponiendo las opiniones de los santos Padres y pasa á las de algunos escritores nacionales.

Habla mucho de la torpeza de las comedias de entonces, y continúa así:

«Lo quinto, dos amores suelen excitarse en los ánimos con ocasión de asistir á las comedias. El uno es venéreo y lujurioso, el cual es un deseo ó complacencia de cometer ó gozar alguna cosa deshonesta y obscena, y este amor siempre es pecado mortal, ni admite parvidad de materia. En este amor deshonesto, incurren muchos que asisten á las comedias, especialmente la juventud, que lleva un contínuo tentador en su carne, y muchos podridos ó habitualmente picados de este contagio en su corazón. El otro amor se llama sensual, y este conciben todos los que las oyen, y es aquel deseo ó inclinación del ánimo, deliberada ó libre á gozar del placer y deleite que reciben los sentidos de los objetos que les corresponden, y por eso se llama sensual, esto es, de los sentidos: v. gr.; los ojos se recrean con la vista de una estrella ó de una flor; los oídos reciben placer y deleite con la armonía de una música ó melodía del canto; el paladar se deleita con lo suave del manjar, el tacto tocando alguna cosa suave. Este amor y deseo que se excita en la voluntad y apetito del hombre á gozar del deleite propio de los sentidos, es lícito, y de suyo no inclina á cosa obscena; porque el agrado que se engendra en los ojos con la vista de una esmeralda ó primorosa pintura, el deleite del oido al oir un villancico, no inclinan de suyo, ni despiertan el apetito hacia la lujuria. Y este amor á tomar con medida de la sana discreción, el deleite se suele levantar tan de punto en los justos con intención de agradar á Dios en ello, que merecen mucho cielo, siguiendo el consejo del após-

tol: *sive ergo manducatis, sive bibitis, sive aliud quid facitis, omnia in gloriam Dei facite* (1).

Mas cuando el objeto de los sentidos está emparentado con objetos torpes y deshonestos, y tiene, digámoslo así, cierta especie de parentesco de afinidad ó consanguinidad con ellos, entonces el amor sensual y el placer ó deleite del sentido, es como lazarillo y precursor del amor venéreo y deshonesto, v. gr., la fruición que reciben los ojos con la vista de una muger hermosa, el deleite que recibe el oido con sus tiernas expresiones ó caricias, el gusto que recibe el tacto del hombre al tocar las manos ó semblante de una doncella, son de suyo no más que deleites sensuales; pero por la simpatía que hay entre el apetito del hombre y cuerpo de la muger, por el peso y tirante de inclinación en el varón hacia ella, y por la mutua conexión y parentesco de todos los sentidos y miembros del cuerpo entre sí, este placer y deleite suele excitar la imaginación á imaginar algunas cosas feas, y en fuerza de este ofrecimiento é imaginación, suele despertar muchas veces é inflamar el apetito animal y concupiscible hacia lo venéreo, y á veces llega el apetito á mandar y conmover los miembros y á abrir paso y dar puerta franca para que los objetos obscenos que con la ocasión de ver, oir, hablar ó tocar se vienen á la imaginación, pasen como enamorados y pretendientes del alma hasta la oficina y centro de voluntad, donde se desean y en donde se concibe el deleite y complacencia deshonesta de ellos, la cual habida con advertencia y libertad, es pecado mortal. Y de ahí es que este amor sensual suele ser peligrosísimo, porque es portero y conductor del deleite torpe, principio y causa de que la delectación morosa, deshonesta ó torpe se excite en el apetito y en la voluntad, y más cuando estas dos potencias están en varios hambrientos del manjar deshonesto, ó han quedado lisiadas por los excesos de la vida pasada. Dijolo grandemente San Gerónimo (2): *Species formæ cordi per oculos alligata vix magni luctaminis manu solvivitur... ut enim munda mens in cogitatione servetur á lascivia voluptates suæ, deprimendi sunt oculi quasi quidam raptores ad culpam.* No podéis negar que el cuerp rollizo y bien vestido de una muger, por sus ojos especialmente como por troneras brota fuego y vibra rayos de concupiscencia y despide su cuerpo como un efluvio de cualidades atractivas que despiertan, encienden y tiran el apetito del hombre con tanta ó más simpatía que el dinero despierta el corazón del hombre avaro. Mirad ahora los que vais á las comedias á hartaros del placer de vuestros sentidos y del amor sensual, cuántos peligros, y en éstos cuánto veneno sorbéis muchísimos para enfermar de muerte vuestras almas.» (Pág. 6 y 7.)

(1) 1.ª *ad Cor., cap. 10.*
(2) *In cap. 3. Threnor, v. 51.*

Vuelve á insistir en que los doctores y santos condenaron las comedias, y sobre el peligro de pecar inminente, inevitable. Repite las descripciones de lo que se enseña en el teatro, que otros muchos habían apuntado: arte de entablar amores, tercerías de criadas y lacayos, escenas libidinosas ó crueles, dimanadas de los celos; desafíos y muertes, y demás á este modo.

Las doncellas pierden la modestia, el pudor virginal y hasta el recato. Es indigno el cómico, como pecador público, de tener pendiente de sus labios tanta gente; se impide el honrar las fiestas, pues más público va á la comedia los domingos que á las iglesias; la desenvoltura y afeite de las farsantas inducen á pecar.

En el capítulo segundo habla en general de las comedias de su tiempo que, como las anteriores, eran ilícitas y perniciosas, y en el tercero «de los que oyen, representan, permiten, defienden y traen las comedias.»

Todo el artificio de estos discursos consiste en sacar consecuencias y aplicaciones del principio que da por sentado siempre. Todo el que asista á un acto torpe; todo el que apoye una cosa torpe y obscena; todo el que promueve ó ejecuta una

cosa que puede ser torpe, etc., ó peca desde luego ó corre el peligro de pecar y hacer pecar, y salpica estos corolarios con textos de los Santos Padres.

Hay mucha tautología en esta disertación; es verdad que, como para oída, la insistencia parece excusable.

Refiere el siguiente caso:

«Bien formidable fué el castigo que obró el Señor en una capital de España, donde he hecho misión. Un día en que el patio de comedias estaba bien poblado de gente se vino á tierra el edificio, dexando sepultados y muertos á muchísimos de los oyentes. Por lo desfigurado de los cadáveres, deshechos con las ruinas, no fué fácil distinguirlos, sino es á algunos por el traje ó vestido, después que se trabajó en esto; y se hubo de tomar la providencia de llevar aquella deshecha masa de cuerpos á sepultar á una Parrochia de aquella ciudad, en donde cada año se hace un aniversario por todos los difuntos á quienes cogió la muerte en el patio.» (P. 21.)

Sigue insistiendo en la obscenidad, peligro, deseos deshonestos, etc., etc. Analiza las *disculpas* de los que dicen que en las comedias no sienten nada malo, cosa que niega con textos de los Santos Padres; las respuestas de que otros van; que van religiosos; que se permiten por el gobierno. A todo esto replica con las observaciones ya conocidas.

El capítulo IV va enderezado contra los comediantes, que pecan mortalmente por ser causa de ruina espiritual de muchas almas. Que son *infames* por ambos derechos; que por el Canónico les está vedado frecuentar los sacramentos. Pecan también porque así le sucede á cualquiera que con acciones, palabras ó mal ejemplo es ocasión de que pequen otros.

Los magistrados, cabezas ó superiores de los pueblos pecan si traen farsantes y comedias, pues se supone que aprueban los pecados que se van á cometer. Como esta proposición implicaba una censura al Rey, que los permite, el Padre Calatayud se va por la tangente diciendo, que el Príncipe no peca, «si hubiera motivos superiores y graves que hagan lícita la permisión; v. gr., cuando se interesa la pública utilidad del reino ó pueblo, ó se tira á declinar mayores daños.» (P. 30.)

Copia luego las catorce condiciones de la Real Cédula de Felipe V, de 1725, tomadas del Padre Arbiol, añadiendo que no se cumplen.

Los párrafos siguientes, en que trata de las facultades de los obispos y arzobispos en punto á no consentir en sus diócesis la representación de comedias y en cierto modo les excita á ello, son los más curiosos y originales de toda la disertación del Padre Calatayud; así como el decreto prohibitorio en varias diócesis, que copia al final. Una prohibición semejante era lo que buscaba él en Madrid, aunque sólo pudo lograr las *Precauciones* que tampoco se cumplieron, á la letra, nunca.

§. VII

«Ultimamente concluyo, que los ilustrísimos señores prelados pueden en fuerza de su autoridad y jurisdicción impedir la entrada en sus diócesis á las farsas de comediantes cuando les consta son gravemente perjudiciales y que traen ruina espiritual á sus ovejas, y no hay temor prudente de que por impedirlas se sigan mayores pecados (1), al modo que pueden prohibir varios juegos, juntas ó bailes que saben son por sus circunstancias malignos, escandalosos y torpes.—¡Oh, padre, que se alborotará el pueblo!—Respondo, que estará muy lejos de eso: lo primero, porque cuando los que son de gobierno no las quieren traer y votan en contra, nadie tumultúa, como lo vemos por ex-

(1) *Ita. D. D. vide Ramos, Pignatelli, Mansi, Trulleac et alios á me citatos.*

periencia. Lo segundo, una gran porción del pueblo, que se compone de gente prudente, timorata, ajustada á sus obligaciones, y que trata de vida cristiana y virtud sólida se alegrará de que no las haya. Muchos padres de familia se holgarían, pues se cortan algunos gastos, se evita el dispendio del tiempo y mal gobierno de la casa, y si permiten á sus mugeres é hijas asistir á las comedias, suele ser en varios, porque temen ruidos, ceño y mala cara en sus consortes, ó no tienen ánimo para contenerlas. Otras muchas, que por ser convidadas ó por el *qué dirán*, ó porque no las noten de apocadas, asisten á ellas, se alegrarían de que se cortase la ocasión de verlas, pues excusarían gastos, que á veces no pueden llevar, y criarían mejor á sus hijas.

— Padre, que se opondrán los que son de gobierno.—Lo primero, el poder y brazo de los ilustrísimos prelados no ha de flaquear ni inmutarse el semblante de su celo y fortaleza cuando los que se oponen no van fundados en Dios, en justicia y en razón; y si un Atanasio, un Basilio, un Ambrosio, un Crisóstomo y otros santos prelados hacían frente á los monarcas en defensa de sus ovejas, cuando éstos no procedían según Dios y la razón, también podrán y mejor hacer frente á los que contradicen ó resisten en su pueblo si no van según Dios, ó si les quieren impedir corten los vicios ó escándalos de sus diócesis. Todos sabéis que en puntos de inmunidad y jurisdicción, verbigracia, asientos, precedencias, exenciones, privilegios, etc.; luego se hace frente si se juzga que es contra la dignidad ó sus fueros, y nadie se para en que *habrá ruido en el pueblo*. A este ruido, mejor diré, novedad, hablillas y conversaciones, que se excitan cuando un prelado quiere cortar un escándalo ó volver por los derechos de su mitra, suelen seguirse después la paz, el silencio y la enmienda de algún desorden ó injusticia.—Padre—responderán otros,—luego recurrirán los que son de gobierno al Consejo si se trata de impedir comedias.—Lo primero propóngales y exhiba el prelado los graves daños que las comedias traen á varios de sus fieles, y si los de gobierno son *docibilis Dei* (1), y viven del espíritu de Cristo, haríamos injusticia á su cristiano proceder, si no nos persuadiésemos el que se aquietarán con la determinación y providencia de su sagrado Pastor, y con el peso de motivos que ofrece; y si conociendo ellos que son ciertos los daños y ruina de las conciencias que traen para varios las comedias, insistieren no obstante en traerlas y resistieren á su prelado, no hay duda que entonces se constituirían reos de los pecados agenos en proteger las comedias, que son ocasión de ellos.

Lo segundo, los Consejos no suelen mandar, sino sólo permiten que las haya, y bien cabe que los senadores las permitan cuanto es de su parte, y que el prelado no las tolere, y más cuando los que son del Consejo no pueden por sí conocer, n tener tanta experiencia de lo que pasa y del sistema de genios, vicios, gastos, desórdenes y otros males que nacen ó se fomentan en una diócesis, como los mismos obispos y provisores, que continuamente reman y se desvelan por la salud espiritual de su rebaño.

Las representaciones que hacen y motivos que exhiben á los Consejos los prelados, como príncipes sagrados en la monarquía eclesiástica, suelen ser oídas y recibidas en los Consejos con respeto y aprecio y examinadas con reflexión, tiento y equidad; y siendo en lo regular, como sucede, muy llenas de peso, experiencia y piedad cuando recurren en bien de sus fieles, con el fin de atajar escándalos y desórdenes, no cabe en la justificada, prudente y cristiana conducta de los senadores atar las manos á un prelado celoso, y mucho menos en asuntos de piedad; ni cedería en decoro, sino en desdoro y menoscabo del proceder de un senador si se constituyera patrono y protector de farsas y farsantes; no de otra suerte que sería feo borrón de un grave personaje el hacerse protector de una compañía de gitanos.

Los Consejos dejan obrar á los prelados cuando ven cede todo en bien de sus ovejas y no se perjudica á la regalía del Príncipe. Ni yo me puedo

(1) *Joan*, c. 6, v. 45.

persuadir que den decreto ni manden que se haga una diversión cuando conocen que es ruinosa y contra las buenas costumbres, ni se debe imputar á los Consejos tal cual provisión ó despacho de caja más abortivo que legítimo, concebido á oscuras, y qué relación siniestra, decurtada ó malignante suelen algunos cohechando agentes ó instrumentos inferiores obtener para sus fines torcidos y maleados. Y siendo cierto que estas diversiones son la peste de la república y ruina de muchas almas, los ilustrísimos prelados convendría que resistiesen á ellas y prohibiesen, y más cuando en causa tan de Dios, como es cortar vicios, hay una moral seguridad que si se resuelven á impedirlas se saldrán con ello, y que su cristiano tesón, rectitud y fortaleza sería muy del agrado del Rey Nuestro Señor, una vez enterado de los malignos efectos de las comedias.

Ultimamente, cuando toda esta doctrina no llegase á calificar de ilícita, torpe y perjudicial la pública diversión de las comedias, según se practican en España, basten para convencer los ánimos y para especial apoyo de este tratado las eficaces razones y motivos que han exhibido al rey nuestro Señor Don Fernando el Sexto (que Dios guarde) varios ilustrísimos señores arzobispos y obispos de España para desterrarlas de sus diócesis; en virtud de las cuales su Real Magestad, celando el bien espiritual y temporal de sus vasallos, ha expedido sus Reales y píos decretos en que las prohibe del todo en varios obispados, como son, en el arzobispado de Valencia, de Burgos; en las diócesis de Lérida, Palencia, Calahorra, y en la capital de Zaragoza. Mas para eterno monumento de la innata piedad y celo de nuestro gran Monarca, verdadero imitador de las virtudes é ilustres ejemplos de santidad que dejó á todos los reyes su invicto predecesor el Santo rey D. Fernando, quien solía decir «que una de las principales obligaciones de los príncipes era hacer sombra con su poder y sus armas á las determinaciones de los prelados eclesiásticos y de la iglesia, para que no las ultrajase la violencia viéndolas faltas de poder» (1), me ha parecido poner aquí como por corona de esta doctrina el último Real decreto que su Magestad, á instancias de los ilustrísimos prelados Don Juan Francisco Guillén, arzobispo de Burgos, y Don Diego de Rojas y Contreras, obispo de Calahorra y la Calzada y Gobernador del Supremo Consejo, se dignó expedir á primero de Diciembre de 1751, que á la letra es del tenor siguiente, el que se dirigió á este obispado:

«*Decreto.*—Don Fernando, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina, etcétera, A Vos, el Reverendo en Cristo Padre, obispo de las ciudades de Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, Venerables, Deán y Cabildos de las Santas Iglesias Catedrales, y sus Provisores, nuestros corregidores de ambas ciudades, Alcaldes Mayores y Ordinarios, Cabildos eclesiásticos de ese obispado, Curas y Beneficiados de él, y demás Jueces, Justicias, Ministros y personas de las ciudades, villas y lugares de su comprehensión, á quien lo contenido en esta nuestra carta tocase y fuese notificado, salud y gracia: Sabed que nuestra Real Persona fué servido expedir y remitir al nuestro Consejo el Real Decreto que dice así: «Deseoso de promover el celo y ejemplar actividad con que los prelados de Burgos y Calahorra trabajan en establecer y arraigar las más puras, honestas y cristianas costumbres en los pueblos de sus respectivas diócesis, he resuelto prohibir y prohibo la representación de comedias en el arzobispado de Burgos y obispado de Calahorra, ya sea por farsantes en los teatros, ó por estos ú otros particulares en cualesquiera lugares públicos. Tendráse entendido en el Consejo para su cumplimiento. En Buen-Retiro á primero de Diciembre de mil setecientos cincuenta y uno.—Al obispo Gobernador del Consejo.—Y para que lo resuelto por nuestra Real Persona se cumpla, visto por los del nuestro Consejo, se acordó expedir esta nuestra Carta: por la cual os mandamos que luego que

(1) *Vide P. Rivad. Flo. SS. in vita S Regis Ferd.*

os sea mostrada y con ella requeridos, veais el Decreto suso incorporado expedido por nuestra Real persona en primero de este mes, le guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis que se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, según y como en ella se contiene. Y para que desde hoy en adelante no se hagan ni practiquen en los pueblos comprehendidos en el referido obispado de Calahorra y la Calzada, ya sea por farsantes en los teatros, ó por éstos ú otros particulares en cualesquiera lugares públicos por quedar como quedan en virtud de este Despacho desde luego prohibidas semejantes representaciones, daréis las órdenes y providencias que se requieran á su entera puntual observancia, que así es nuestra voluntad. Y vos las dichas Justicias lo cumpliréis, pena de la nuestra merced y de treinta mil maravedises para la nuestra Cámara, bajo de la cual mandamos á cualquier escribano que fuere requerido con esta nuestra Carta, la notifique á quien convenga y de ello dé testimonio. Dada en Madrid á cuatro de Diciembre de mil setecientos cincuenta y uno. — Diego, obispo de Calahorra y la Calzada: Don Arias Campomanes: Don Manuel de Montoya y Zárate: Don Luis Fernando de Isla: Don Blas Jover y Alcaza.—Yo, Don Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey y su escribano de Cámara la hice escribir por su mandado. Registrada. Don Lucas de Garay. Teniente de Canciller mayor, Don Lucas de Garay.»

XL

CAMARGO (P. Ignacio de).—1689.

Jesuíta. Nació en Soria el 26 de Diciembre de 1650, y murió en Salamanca á 22 de Diciembre de 1713. Gozaba fama de predicador elocuente. Fr. Ignacio Ponce, carmelita, aprobador de la obra que vamos á extractar, habla de las fructíferas misiones del jesuíta en varias diócesis de España:

«Díganlo cuantos le han admirado y admiran en los púlpitos, reprendiendo y extirpando vicios con sus fervorosas misiones, criando y plantando virtudes con la suavidad de su palabra... Ya está en el campo el picador de Dios que tire el freno al bruto desbordado del apetito que ciego corre á las comedias.»

Discvrso theologico sobre los theatros y comedias de este siglo. En qve por todo genero de avtoridades, en especial de los Santos Padres de la Iglesia, y Doctores Escolasticos, y por principios solidos de la Theologia, se resuelve con claridad la question, de si es, o no, pecado grave el ver Comedias, como se representan oy en los theatros de España. Consagrale a la Emperatriz Pvrissima de los cielos Maria Santissima, Madre de Dios, y Señora nvestra, concebida en plenitud de gracia, y Iusticia original, al instante primero de su ser. El P. Ignacio de Camargo, de la Compañia de Iesvs, Lector de Theologia en su Real Colegio de Salamanca. Con Privilegio. En Salamanca, por Lucas Perez. Año de 1689.

4.°, 8 hojas prels. y 142 págs. — Dedicatoria. — Licencia de la Religión: Villagarcía de Campos 26 Mayo de 1688.—Aprobación del P. M. Fr. Ignacio Ponce Vacca, catedrático de artes de la Universidad de Salamanca: 12 Julio de 1688.—Licencia del Ordinario: Salamanca 13 Julio de 1688.—Aprobación del P. Juan de Palazol, jesuíta y catedrático del Colegio Imperial: Madrid 29 Septiembre de 1688.—Privilegio: Madrid 2 Octubre de 1688.—Tassa: Madrid 27 Enero de 1689.—Erratas: 28 Enero de 1689.—Texto.

La obra del P. Camargo fué prohibida por la Inquisición, probablemente por algunas especies como la de la parte III:

«Oigamos los cristianos, para nuestra confusión, discurrir sobre este punto á un filósofo gentil que ha de ser, sin duda, fiscal nuestro en el Tribunal de la Justicia de Dios.»

En el *Prólogo al piadoso y sincero lector*, dice que en una plática que predicó la Cuaresma de 1688, trató *exprofeso* la cuestión de comedias:

«Con grande admiración de los oyentes, que quedaron tan convencidos de la eficacia de las razones y autoridad de los Santos Padres y Doctores escolásticos con que mostré que las comedias como hoy se representan son ilícitas y que los que las oyen pecan mortalmente; que muchos con instancia me pidieron y aun me obligaron á que repitiese lo mismo en otro concurso más pleno, como lo hice en un sermón entero que prediqué de este asunto á un numerosísimo auditorio el jueves de la quinta semana de Cuaresma. Pero porque muchos me le han pedido para copiarle, deseando mirar más despacio este punto y fundarle más de propósito en las razones para poder responder á las vanas sofisterías con que algunos cursantes de los Corrales defienden el *negocio del diablo* (como Tertuliano le llama), para corresponder á tan piadosos deseos he querido poner en este papel lo que entonces dije con mayor extensión de la que permitió el tiempo limitado de un sermón, individuando más la autoridad de los Santos y Doctores, dando á las razones más vivo, preocupando las soluciones vulgares y deshaciendo los argumentos aparentes que hace el demonio en su favor por las bocas de sus aficionados.»

Divide su obra en cinco párrafos, tratando en el primero de «Qual sea en esta questión el sentir de los Doctores modernos», enumerando rápidamente algunos escritores nacionales y extranjeros que han hablado de estas cosas de teatro, copiando algunas declaraciones y comentando ó explicando las palabras de otros que se citaban como partidarios del espectáculo, á fin de demostrar que su verdadera opinión es justamente la contraria.

En el apartado 2.°, que por fortuna es corto, expone textos de la Sagrada Escritura, empezando por los Salmos, que, según dice, se refieren á los teatros *de entonces*, opiniones de los Santos Padres y filósofos antiguos.

Mucho más curioso es el cap. III sobre que «Las comedias, como hoy se representan en España, son obscenas y torpes, y ocasionan de suyo innumerables pecados».

Para conocer cómo el buen P. Camargo creía que eran las comedias de su tiempo, véase la descripción que hace de ellas:

«Los argumentos á asuntos de las comedias (empecemos por aquí) son por la mayor parte impuros, llenos de lascivos amores, entretejidos de mil artificiosos enredos, de galanteos profanos, de papeles amorosos, de rondas, de músicas, de paseos, de dádivas, de visitas, de solicitaciones torpes, de finezas locas, de empeños desatinados, de quimeras y de empresas imposibles, que las facilita ordinariamente un criado, una tercera, una llave, un jardín, una puerta falsa, un descuido del padre, del hermano, del marido de la dama, y, por último, suelen parar en una comunicación deshonesta, en una correspondencia escandalosa, en un incesto, en un adulterio, en que hay muchos lances torpes, alabanzas lisonjeras de la hermosura, hipérboles mentirosos, expresiones afectadas del amor, promesas de constancia, competencias del afecto, temores, celos, sospechas, sustos, desesperaciones, y, en suma, una gentílica idolatría ajustada puntualmente á las leyes infames de Venus y de Cupido, y á los torpes documentos de Ovidio en el libro de *arte amandi*. ¿No es ésta la tela más estimada de las comedias de ahora, de que todas han de tener más ó menos pena de ser oídas con declarado disgusto y de caer en desgracia de los discretos cursantes de los Corrales? El poeta mire cómo dispone las cosas, que aunque sea menester hacer violencia á la historia, aunque la comedia sea de San Alejo ó de San Bruno, ha de hacer lugar al galanteo y á los amores profanos, y si no le dirán que es *Flos Sanctorum* y no comedia.

Conocí y traté algunos años á un caballero discreto, insigne poeta, pero muy compuesto y teme-

roso de Dios. Vinole tentación de escribir una comedia modesta y casta para que se representase (¡qué despropósito!) en el aula de la torpeza, como llama S. Crisóstomo al teatro. El título era *Los Españoles en Chile*, (1) y toda ella estaba llena de esfuerzos prodigiosos de valor cristiano y de gloriosas hazañas de aquellos inmortales españoles que conquistaron á Chile. El concurso era de los más graves y discretos de España; el verso grave y sentencioso, lleno de agudos y briosos conceptos, y el argumento de la comedia para que habia de ser gustoso á gente española. Empezaron á oirla con suspensión, pero á breve espacio desconociendo el estilo tan ageno de aquellas personas y de aquel sitio, y echando menos los amores lascivos y galanteos, que son la salsa ordinaria de aquel convite de Lucifer, se declaró tanto la desazón y el disgusto del auditorio que silbaron públicamente á los comediantes. Y cierto que lo merecieron por haber engañado la gente convidándola para una fiesta tan impensada, tan agena de su profesión y tan desusada en el patio.»

Como glosa de esta definición dilátase luego el autor en ponderar los peligros de semejante espectáculo:

«Pero, si estas cosas por sí mismas, por la viveza de la representación, por el primor de los artificios, por la agudeza y armonía de los versos, tienen la eficacia que hemos dicho para pervertir los corazones, ¿qué harán representadas con vivísima expresión por mujeres mozas y hermosas (por lo menos en la apariencia) vestidas rica y profanamente, afeitadas y compuestas con supersticioso aliño, en quienes es oprobio el encogimiento, gala la disolución, desgracia la modestia, cuidado el garbo y el donaire, primor la desenvoltura, estudio el artificio, oficio el dejarse ver y profesión el agradar á los hombres?... ¿Qué hemos de decir de unos hombres que tienen una tarde entera desahogado el corazón por todas las puertas de los sentidos asomado con temeraria osadía por las ventanas infieles de los ojos puestos con atención y cuidado en una mujer hermosa, no doncella ni aún casta tampoco, que con un hombre mozo y galán que la enamora y solicita, está hablando rostro á rostro y representando con donaire y bizarría cosas tiernas y de amores, y que con acciones, con palabras, con gestos, con movimientos está infundiendo lascivia en los que la oyen y miran, como decia S. Juan Crisóstomo?... Cuando no hubiera en el teatro más incentivo de torpeza que la música, ella sola era bastante y aún sobraba para hacerle un horno de Babilonia, como le llaman los Santos, y una hoguera infernal del fuego de la lascivia...

La música de los teatros de España está hoy en todos primores tan adelantada y tan subida de punto, que no parece que puede llegar á más. Porque la dulce armonía de los instrumentos, la destreza y suavidad de las voces, la conceptuosa agudeza de las letras, la variedad y dulzura de los tonos, el aire y sazón de los estribillos, la gracia de los quiebros, la suspensión de los redobles y contrapuntos hacen tan suave y deliciosa armonía que tiene á los oyentes suspensos y como hechizados. A cualquier letrilla ó tono que cantan en el teatro le dan tal gracia y tal sal, que Hidalgo, aquel gran músico célebre de la Capilla Real, confesaba con admiración que nunca él pudiera componer cosa de tanto primor; y solia decir por chanza que sin duda el diablo era en los patios el maestro de capilla; cosa muy fácil de creer, y que mucho antes la dijo seriamente S. Crisóstomo, que comparando la música de la iglesia con la del teatro, dice que hay entre las dos tanta diferencia como de oir voces de ángeles á oir las voces de unos animales inmundos que están gruñendo (es término del Santo) en un muladar; porque por las bocas de sus ministros habla Cristo, mas por la de los farsantes el diablo. Todos los tonos y letras que se cantan en las comedias, sin que apenas en esto haya variedad alguna, son de materias amorosas, ternuras y finezas locas, expresiones de afectos y de cuidados, quejas de amantes, pinturas de damas, alabanzas de hermosuras. No

(1) Esta comedia es obra de D. Francisco González de Bustos, que es el poeta á quien se refiere el P. Camargo.

hay más voces que Cupidos, Venus, Narcisos, Adonis, Floras, Cloris, Cintias, Anardas y Filis, tiranías del amor, milagros de belleza, rigores de Deidades, divinos imposibles, lazos del cabello, nieve de las manos, flechas de los ojos, corales de los labios, Etnas de los pechos, prisión de las voluntades, fuego de los corazones.»

Pasemos á otros componentes del espectáculo teatral:

«De los entremeses y burlas aplaudidas en los teatros no se puede hablar sin rubor, porque todos están llenos de indecentes porquerías, de chistes y cuentos indignos de tabernas y bodegones; y lo que tienen (y tienen mucho) del color de las comedias es tan declaradamente torpe y obsceno que no encuentra la modestia voces con que poderlo explicar. ¿Qué cosa más fea y vergonzosa que ver representar con chanzas, con bufonadas, y risas la industria de la muger torpe que tiene tres ó cuatro galanes y á todos los deslumbra para que no sepa uno de otro? ¿la destreza de otra mugercilla vil en estafar á los mozos deshonestos? ¿el ingenio del adúltero para robar la muger casada, ó la astucia de la adúltera para engañar al marido? Aquí entre el ruido de la bulla y las risadas son las acciones más inmodestas, las palabras menos corteses y los bailes más disolutos... Sobre todos estos ordinarios incentivos de torpeza hay en el teatro otros muchos, que aunque no son tan comunes, son bien frecuentes en las comedias, y los que concurren á oirlas, á todo van expuestos, según los lances que se ofrecieren. Allí se vé una muger hermosa mostrarse perdida de amores por su galán, y al galán no menos loco y apasionado por ella: significarse su afecto con cariñosas y ternísimas palabras: hacerse amorosas caricias: darse las manos y aun los brazos muchas veces y concertar el tiempo en que se han de ver á solas: tomar los galanes á las damas de las manos y danzar en los saraos con ellas: salir las mugeres á un jardín en guardapiés y justillo si la comedia lo manda, cuando está mandando el Apóstol que ni en la iglesia tengan la cabeza descubierta; y San Agustín dice *(Epist. ad Possido.)* que ni aun la muger casada ha de dar lugar á que se sepa de que color es su cabello. Salen también muchas veces mal vestidas, por no decir mal desnudas, porque lo pide el papel de la Magdalena ú de otra santa penitente.

Y lo que es cosa usada en las comedias y no menos inmodesta, las mugeres se visten de hombres, lo cual (fuera de estar prohibido en el *Deuteronomio* donde dice Dios que es abominable á sus ojos quien lo hace, y en el canón 62 de la 6. *Sinodo)* es cosa de suyo mala, como enseña el Doctor Angélico, y que provoca á lascivia, cuanto más tales mugeres y en aquel sitio. ¿Qué cosa más torpe y provocativa que ver á una muger de esta calidad que estaba ahora en el tablado dama hermosa afeitada y afectada, salir dentro de un instante vestida de galán airoso, ofreciendo al registro de los ojos de tantos hombres todo el cuerpo que la naturaleza misma quiso que estuviese siempre casi todo retirado de la vista? ¿Pues qué sería si en ese traje danzase como lo hacen muchas veces? ¿Cuál estarán los corazones de muchos infelices que las miraron antes y con cuidado en su traje de mugeres? Verdaderamente que esta gente vil y soez pierde el respeto indignamente á la gente grave y seria que compra su deleite á costa de su desprecio... Estas son en sustancia las comedias que hoy se representan en los teatros de España pintadas tan fielmente con sus propios y naturales colores, que ninguno que las vea las podrá desconocer aunque quiera. Hagamos ahora desapasionadamente una breve reflexión sobre este complejo de circunstancias, y apliquemos con seriedad el discurso á lo que forzosamente ha de suceder en los patios.

Los que concurren á ellos van á estar toda una tarde viendo y oyendo con cuidado, con gusto, con atención una comedia, en la cual con exquisito y primoroso artificio se representan y se ofrecen á los oidos y á los ojos materias amorosas y lascivas, galanteos y pretensiones de damas, esfuerzos extremados del afecto y finezas locas de un hombre galán y de una muger hermosa que

se muestran ciegamente enamorados; trazas y industrias del amor torpe para llegar al logro de los deseos, liviandades de mugeres de punto, y muchas veces de princesas, que después de algunas esquiveces afectadas se rinden últimamente á la porfía amorosa de sus galanes, raptos de doncellas, adulterios de casadas, hipérboles del amor, adoraciones de la hermosura, visitas de noche, rondas, músicas, papeles y otras ordinarias correspondencias de amantes. Todo esto en versos dulces y sonoros llenos de conceptos, de flores y de agudezas sobre estos mismos asuntos, representado con destreza y propiedad admirable por mozos galanes y airosos, y, lo que es mucho peor, por mugeres mozas y hermosas vestidas como reinas y princesas, aliñadas y compuestas con extraordinario cuidado y con exquisitos adornos; que no tienen más deseo que agradar á los que las oyen y parecer bien á todos cuantos las miran; que con donaire, con garbo, con gracia, con bizarría, con la expresión artificiosa de vivísimos afectos, con palabras dulces y tiernas, con amorosas caricias, con desdenes afectados, con risas cariñosas, con travesuras de ojos, con acciones, con meneos, con gestos, con ademanes, y con mil variedades de estudiados artificios están hacia todas partes arrojando fuego torpe de lascivia y haciendo el patio un infierno. Subido todo esto de punto con el encanto de la música en que las mugeres de la farsa cantan primorosamente letras tiernas y amorosas en tonos airosos y graciosísimos: avivado de más á más con bailes primorosos y danzas artificiosas en que estas mismas mugeres bailan, tocan y danzan, ya con los hombres, ya solas, con mucho aire y poca modestia, con mucha destreza y con más desenvoltura: alternado y entretejido todo esto con la torpe fealdad de los entremeses y otros sainetes impuros, con el inmodesto desgarro de las mugeres vestidas de hombres, y con las demás indecencias que dijimos y otras muchas que no se pueden decir.

Ahora pues, yo ruego á cualquiera persona de mediano juicio que no tenga la razón cautiva de sus pasiones y que mire las cosas según Dios á la luz de la verdad, que me diga desapasionadamente cómo estará una multitud de hombres (lo mismo digo de las mugeres con su proporción) por la mayor parte mozos y de no mucho temor de Dios, viendo y oyendo estas cosas con gustro, con deleite, con suma aplicación y cuidado. ¿Qué representaciones formará la imaginación con tales y tan vivas especies? ¿Qué ímpetus, qué movimientos sensuales resultarán forzosamente en el apetito que se va sin libertad como bruto desbocado tras de cualquier objeto sensible que le deleita? ¿Cómo estará el alma para resistir á sus furiosos asaltos, cuando está toda ocupada en beber ansiosamente su mismo riesgo por los sentidos? ¿Cómo podrá defenderse un corazón miserable de tantos, tan dulces y alagüeños enemigos á quienes él mismo ha buscado y franqueádoles gustosamente la puerta? ¿Será posible que en una materia tan delicada, donde es tan grande y tan conocida la fragilidad y miseria de los hombres, cuando es tan furiosa y recia la batería, cuando los demonios en que sin duda hierve el teatro estarán soplando el fuego, avivando las especies y despertando el apetito libidinoso, cuando el lugar mismo y la ocasión están haciendo al alma rea y indigna de la protección de Dios, como dice S. Juan Crisóstomo, cuyas palabras pondré abajo: será, digo, posible que esté un hombre firme y constante sin consentir en un pensamiento torpe, sin admitir una delectación venérea, sin dejarse llevar de un movimienro lascivo? ¿Es creible que en medio de tantos y tan vehementes incentivos de lascivia, en medio de una hoguera que es bastante para abrasar salamandras, no reciba un corazón que es de pólvora, como decía S. Bernardo, una centella siquiera? ¿Que esté como un mármol inmutable á tan fuertes y violentas impresiones? No me admirara más si viera al fuego arder en el agua. No es posible, no es posible.»

Recojamos aún otros curiosos pasajes de este capítulo:

«Pero que las comedias de ahora sean torpes y lascivas, y como tales ocasión de innumerables

pecados, cuando quisieran negarlo sus defensores, lo están á voces publicando los efectos claros y públicos que se ven en todas partes. Y sino, pregunto: ¿qué es lo que pasa al entrar y salir la gente moza del patio, cerca del tablado y en el vestuario mismo? ¿De qué son las conversaciones al salir de la comedia? Si fulana tiene garbo, si fulano tiene buen gusto en comunicarla, si baila, si canta bien, si es más hermosa que fulana, etc., y otras cosas peores que explican bien los pensamientos que han tenido en la comedia. ¿Qué escándalos no se ven en todas las repúblicas donde entra por su desgracia una de estas diabólicas compañías, que es como si entrara una legión de demonios, y peor mil veces que si pusieran á la ciudad fuego por todas las cuatro partes? ¿No se ve á la letra cumplido lo que decía Filón, judío, que parece que habló en profecía de nuestro tiempo: *los hombres vencidos del torpe deseo de las fábulas y representaciones, sin rienda en los ojos ni en los oidos, se andan tras de las farsantas? (Philo. Ind. lib. de agricul. sub init)*. ¿Cuántos por estas viles mugeres pierden lastimosamente no sólo el alma (que suele sentirse menos), sino la salud y la hacienda? ¿Cuántos que no tienen para pagar muchas deudas bien forzosas, gastan pródigamente los doscientos y los trescientos ducados en una gala de una farsanta?... Allí se ven prácticamente vituperadas todas las virtudes cristianas y celebradas y aplaudidas todas las acciones contrarias á las máximas divinas del Evangelio. La modestia y recato de una doncella, se vitupera como rústico encogimiento y se celebra la liviandad como discreta y cortesana bizarría. La constancia y fidelidad de una muger casada se llama obstinación y dureza, y la facilidad, correspondencia fina y forzosa pensión del agradecimiento. Apláudese la industria en burlar el cuidado del padre y del marido, como primor y habilidad del ingenio, y como triunfo glorioso del amor, liviandad arrestada en abandonar el decoro. El descaro y disolución de un mozo escandaloso y perdido es ardimiento noble de la sangre, y la compostura y modestia pusilanimidad reprehensible. La temeridad es valor, y cobardía la prudencia. El duelo, el punto, el desafío, la defensa del pundonor mundano, la estimación de la honra vana sobre el alma y sobre Dios, el desprecio de la vida y de los riesgos, el andar siempre con la espada en la mano vengando los pensamientos mismos, es el crédito y distintivo de la nobleza, y todo lo contrario á esto es la vileza más indecente y la deshonra más insufrible... Restaba sólo para conclusión de este punto decir algo en particular de los farsantes mismos, de su modo infame de vida y de los infinitos pecados que necesariamente cometen en una profesión tan torpe y ocasionada, porque en todos ellos entran también á la parte los que concurren á oirlos y alimentarlos; pero no quiero manchar el papel con tan horrorosos borrones.»

En otro lugar dice (pág. 105) que los cómicos merecen ser *apedreados*.

Hablando de la profundidad del traje femenino, dice:

«Ya se ve en qué estado tiene hoy el estilo común de España los escotados de las mugeres. Pues no ha muchos años (¡quién tal creyera!) que eran el distintivo y la nota pública de las rameras, como consta de la nueva Recopilación de las leyes de Castilla, donde se dice: *Jubones escotados ninguna muger los pueda traer, salvo las que públicamente ganan con sus cuerpos...* No se puede negar que las mugeres de este siglo han excedido infinito en la profanidad de los vestidos, en la demasía de los adornos y afeites, en la superfluidad de las galas y en la desnudez indecente de los trages; porque no sé yo que más profanas y inmodestas pudieron andar en otros siglos las mugeres gentiles de Roma ó Grecia que andan hoy las mugeres españolas. Pero este exceso, aunque tan dañoso y reprehensible, no es la realidad tan monstruoso, ni da tanto que hacer á la admiración por ser como natural achaque de un sexo fragil y vano. Mas ¿quién jamás pensara ver á los hombres nacidos sólo para nobles y varoniles empresas abatidos á tan bajos y afeminados empleos, que apenas se distinguen de las mugeres?

¿Entregados totalmente á fiestas profanas, á músicas, á paseos, á los amores lascivos, á conversaciones ociosas, á juegos y divertimientos vanos, á peinar, trenzar y teñir el pelo, á rizar la cabellera postiza, á pulir y componer el vestido con tanta proligidad y melindre como la dama más delicada? ¿De dónde pueden nacer estos viles y afeminados afectos sino del centro de las delicias sensuales, que son los patios de las comedias, fuente universal de todos los vicios?»

Mucha menos curiosidad tienen los últimos párrafos de esta obra, destinados á razonar la clase de pecados que cometen los que asisten á los teatros y á responder á algunas objeciones ó «argumentos que se suelen traer en favor de las comedias». Aquí está ya el Padre en pleno sermón. Los razonamientos son los ordinarios de moral empleados por los tratadistas, hablando en general del pecado y erizado el párrafo de textos de los sagrados escritores: todo ello es vulgar é inoportuno en un libro de esta clase. Las observaciones rebatidas no son tampoco de las más fuertes que hacían los defensores del teatro. La costumbre; la asistencia de personas graves, entre ellas sacerdotes; que muchos confesores absuelven de pecado el ir á la comedia; la permisión oficial; que muchas comedias son devotas y el socorro que reciben los hospitales, son los puntos que el P. Camargo trata en su refutación, y como es de suponer, los resuelve favorablemente á su dictamen, dado que parte siempre del supuesto de que las comedias que se representaban en sus días eran torpes y pecaminosas, cuyos vicios claro está que no podían subsanar ni la costumbre, ni el concurrir al teatro todo el mundo, ni la autorización del gobierno, ni el socorro de los hospitales y otros establecimientos benéficos.

Respecto de las comedias de santos, dice:

«La verdad es que éstas son mucho peores y menos tolerables que las de asuntos profanos que llaman de capa y espada. Y la razón es muy clara. Porque fuera de que tampoco faltan en ellas los incentivos principales de lascivia, los galanteos, los amores impuros, de que siempre se mezcla mucho, el representar aquellas malas mugeres, la música; los disfraces, los bailes y los entremeses torpes, que son las cosas de que se compone el peligro mayor y la ruina de las almas; fuera de todo esto, digo, estas comedias que llaman á lo divino, tienen la monstruosidad horrorosa de mezclar lo sagrado con lo profano, de confundir la luz con las tinieblas y de juntar la tierra con el cielo, que es una indecencia monstruosa que envuelve en sí muchísimas indecencias. ¿Qué indecencia mayor que ver las virtudes y acciones purísimas de los santos alternadas con las profanidades y con los amores lascivos, la penitencia con los entremeses, y las lágrimas con los bailes disolutos de farsantes y de farsantas? ¿Qué cosa más disonante que ver al gracioso ó bobo de la comedia vestido con hábito sagrado de religioso, tan venerable en la iglesia, decir bufonadas y hacer acciones ridículas y representar el papel de un hombre truhán y vicioso y muchas veces bebedor y deshonesto?

Y dejando otras muchas indecencias ¿qué fealdad más indigna que ver hacer el papel de la Virgen Purísima y Reina Soberana de los ángeles (de quien no podemos sufrir el ver una pintura indecente y fea) á una vil mugercilla, conocida por todo el auditorio por liviana y escandalosa, recibir la embajada del ángel y decir las palabras divinas del Evangelio: «¿cómo puede ser esto, que no conozco varón?», con risa y mofa de los oyentes y trayéndoles á la memoria sus torpezas y liviandades, como refiere el P. Guzmán ¿qué ha sucedido alguna vez? ¿Qué cosa de más execrable horror que ver representar la persona divina de Cristo, Dios y Señor nuestro, á un hombre des-

honesto y adúltero, amancebado con la que hacía el papel de la Magdalena, según el P. Mariana refiere que sucedió en su tiempo, y sucederá en el nuestro también, que no son más honestos los comediantes de ahora, como ni las comedias tampoco? Y finalmente, ¿qué monstruosidad más insufrible que lo que refiere Fr. Alonso de Rivera (1) de la sagrada y esclarecida religión de Predicadores, de quien lo trae el V. Crespí, cuyas palabras trasladaré porque no tengo aliento para escribirlo con las mías? *Refiere este Doctor* (dice el santo Prelado) *que en una comedia después de haber tratado lascivamente en el vestuario el galán con la muger del autor, que se decia públicamente que era su amiga, salió él haciendo San José y ella la Virgen Santísima, y que la pedia celos,* cosa que de sólo oirla se escandalizan las orejas católicas.»

XLI

CAMOS (Fr. Marco Antonio de).—1592.

Agustino y prior del convento de Barcelona. Nació en esta ciudad, en 1542, de familia ilustre, pues su segundo apellido era Requesens. Estudió letras humanas y, dedicado á la milicia, sirvió en Italia con el grado de capitán de caballería. Nombrado por Felipe II gobernador de la isla de Cerdeña, quedó por entonces viudo y se le murieron también los hijos, por lo cual se dió á los estudios religiosos, siendo aún gobernador de la isla. Retiróse luego del servicio y pasó á Roma y, á los 38 años de edad, entró en la orden de San Agustín. Profesó, ordenóse y fué enviado por el General á Barcelona con una escogida librería. En 1588 se graduó de doctor en teología y en el siguiente año fué Maestro en religión.

(1) Rivera en la *Historia del Sacramento*, tr. 20, número 8. Apud Crespí en los *Presupuestos*.

En 1600 se le nombró Prior del convento de agustinos de Barcelona y visitador de la provincia de Cataluña; y de Aragón y Valencia en los trienios siguientes. Fundó los conventos de la Selva y de Tárrega.

Volvióse por tercera vez á Roma y, pasando por esta ciudad el conde de Benavente, virrey de Nápoles, marido de una prima suya, le llevó consigo.

Felipe III le nombró arzobispo de Trani, pero murió el V de las Nonas, ó sea el 2 de Marzo de 1606, antes de ser consagrado á los sesenta y tres años, cuatro meses y un día en Nápoles. Enterrósele en su convento con un epitafio que contiene las principales circunstancias de su vida. (V. Tores Amat: *Memor*, pág. 133.)

Fué predicador afamado y poeta en su libro de la *La fuente deseada, ó Institución de vida honesta y cristiana*, Barcelona, Gabriel Graells, 1598, en 8.°, escrito en verso castellano y dedicado á D. Juan de Pimentel y de Requesens.

Residiendo en Barcelona fué, según nos dice en el libro que va á seguir, de los designados por el obispo D. Juan Dimas y Lorris para tratar el punto de reformación de las comedias en su diócesis, que se tradujo en dos edictos que publicó este prelado. (V. su artículo.)

La obra principal del P. Camos, es:

Microcosmia, y govierno vniversal del hombre christiano, para todos los estados y qvalquiera de ellos. Dirigido a D. Antonio de Cardona, Duque de Sessa y Soma, del Consejo del Rey nuestro Señor, y por su Magestad Embaxador de España en Roma. Va por dialogos dividido en tres partes... Compvesto por el Maestro F. Marco Antonio de Camos, Prior del Monasterio de S. Augustin de Barcelona. Con quatro Indices necessarios y copiosos (Escudo del Duque). *Con*

licencia. Impresso en Barcelona, en el Monasterio de Sancto Augustin, por Pablo Malo. Año de 1592.

Folio; ocho hojas preliminares, 211 páginas, la primera parte; 226 la segunda y 192 la tercera y 40 hojas de tabla.

Licencia y aprobación: Monasterio de Lérida 21 de Abril de 1592.—Otra del F. Hieronymo de Saona: Barcelona de 25 Mayo de 1592.—Otra del P. Pedro Gil, jesuíta: Colegio de Bethleem de Barcelona, 21 de Junio de 1592.—Licencia episcopal: Barcelona 2 de Julio de 1592.—Tabla de los santos doctores y philosophos que en la presente obra van citados.—Erratas: sin fecha.—Tabla de los diálogos que se contienen en este libro.—Dedicatoria: Barcelona 20 de Julio de 1592. (Dice que hacia algunos años en Madrid le inclinó el Duque á componer esta obra).—Texto.

Toda la obra está, como dice la portada, en diálogo, siendo interlocutores: *Turritano*, *Benavente* y *Valdeiglesia*. Su objeto es tratar de todos los estados de personas, desde el punto de vista cristiano y dar reglas de buen vivir.

«En la primera parte trata de las personas reales y de su gobierno en paz y en guerra, consejos y ministros. En la segunda del gobierno político, magistrados y personas ocupadas en ellos; en la tercera de la monarquía eclesiástica y personas de ese estado y religioso.»

El pasaje relativo al teatro está en las págs. 149 y siguientes de la primera parte, *Diálogo duodécimo*, y es curioso é importante por el tiempo en que se escribió y porque menciona un tratado especial contra el teatro, compuesto por un jesuíta y al parecer publicado en Madrid antes de 1592, obra que nos es de todo punto desconocida y muy anterior á la del P. Mariana.

De la del P. Camos se hizo en 1595 una eimpresión en Madrid, en casa de la *Biuda de Alõso Gómez, Impressora del Rey nuestro señor, año de 1595*, en folio, con 7 hojas prels., 236 + 192 págs. para la *Segunda parte* y 40 hojas de tabla.

«Pero hablando en rigor, cuando no se pierde misa, ni se falta á los divinos oficios y sermones, consiéntense en la república y en algunas partes se divierten con ellas de males y de ofensas graves que se harían á Dios, que se les pasa con el hervor del bailar en una plaza con mugeres casadas y doncellas honradas, rodeadas de sus padres, maridos y otros parientes, á cuya presencia anda la danza sin que se deje de ver cosa deshonesta ni que ofenda. Donde con este recato no se baila, pero con las nuevas invenciones del demonio, nuevamente inventadas, á que llaman *zarabandas*, yo no sé como puede dejar de concurrir ofensa de Dios, y hago maravilla de que entre gente discreta y de buen lenguaje se haya admitido cosa tan perniciosa, sin dar en la cuenta que aunque no hubiese más fin que bailar, son tan lascivos y sucios los meneos y gestos de esta endiablada invención, que se pierde mucho de la honestidad y decoro cómo sea verdad que al imperio de la razón son los movimientos de los miembros. Por lo cual dice el *Eclesiástico*, que el vestido y traje, la risa y los pasos, dan testimonio de quién es el hombre. Luego ¿cómo puede dar buen testimonio de su modestia y de su recato quien tan descompuestamente y tan sin vergüenza hace tan lascivos trages? ¿Cómo diremos ser la doncella honesta bailando con tanta soltura y deshonestidad? Por manera que no cayeran en mal caso, antes fuera de mucho servicio para Dios prohibir los que gobiernan (como cosa que públicamente incita y es ocasión de pecado) danzas ó bailes tan abominables: En lo que dijiste de las comedias, son en estos tiempos tan varios los votos, que no falta quien las defienda por una parte y quien las condene por otra.

Ben.—Si leyérades, señor, un libro que ha salido nuevamente en la corte de un muy Reverendo padre de la Compañía, allí viérades con cuanta

razón se condenan las comedias como escuela pública de pecados.

Val.—Ya he tenido noticia de ese libro por señas que nuestro perlado con santísimo celo nos mandó leer á los que mandó juntar para esto de las comedias lo tocante á esta materia, para aquellos que pudiéramos ignorar la doctrina que ese religioso que decís trae en favor de su opinión, la cual es muy santa y muy buena.

Ben.—Sí, pero podría decirse á las autoridades de muchos santos que acota y trae que las comedias de este tiempo no son con aquel gasto excesivo, ni con tanta profanidad y vanidad como lo eran antiguamente, puesto que solamente los teatros para las representaciones y aparatos eran de tanta costa que sólo los emperadores y las poderosas repúblicas podían emprender tan excesivos gastos, según que Pompeo fué de ello públicamente reprendido. Por lo cual y por la materia de ellas las abominaron los santos.

Val.—No embargante lo que decís, para su condenación se allega que los representantes son infames, y que como á tales y como públicos pecadores inveterados en sus pecados se les prohibe la comunión y el ser ordenados, y que, como dice el Tostado, estarían obligados á restitución de lo que ganan, si la iglesia lo instituyera, como lo tiene instituído de los usurarios. Sobre este se añade lo que dice Justiano emperador, que los hijos que contra la voluntad de sus padres toman oficio de comediantes pueden ser desheredados. Con todas estas cosas y otras muchas que contra las comedias pudiéramos allegar, si no nos excusara de este trabajo el padre que nuevamente ha escrito, el cual difusamente tomó á cargo traerlas, digo con santo Tomás, que hablando en rigor, las comedias de suyo son indiferentes, y que cuando no es por exceso, por incongruencia del lugar ó del tiempo ó por razón de la materia torpe con modos y trajes disolutos representadas, pueden consentirse, *permisive*, por las razones que el angélico doctor trae para ello; que en suma, así como el cuerpo tiene necesidad de descanso para resistir al trabajo, de la misma manera el alma (cuya virtud es tasada) tiene necesidad de alivio y delectación honesta que es del alma su descanso. Pero no dejo de dar por muy acertado y á la república cristiana necesario que se tenga grande cuenta con que las cosas que representan sean concernientes á la institución de la cristiana vida. Ni me agradan las representaciones á lo divino, porque ni á los que representan, siendo infames, se les debe sufrir representen cosas sagradas de santos, ni los que vienen á tales espectáculos suelen traer la devoción que para oir y ver tales representaciones conviene; mayormente que si la letra es á lo divino, los entremeses van demasiadamente á lo humano, y es dar en un grande inconveniente, mezclando las cosas sagradas con las profanas.

Tur.—No sé como os mostráis favorable á las comedias, si sólo en el rato que se allega la gente y aguardan que comiencen la representación pasan deshonestidades y cosas de que Dios se ofende mucho.

Val.—En eso que advertís he yo reparado muchas veces, y me parece sería muy justo que los hombres estuviesen separados de las mujeres y que entrasen por puertas diferentes. Que si en el Domo de Milán (que es la iglesia mayor) vimos que aquel santo varón, el cardenal Borromeo, hizo aquel artificio de tablas como palenque de justa que divide la iglesia, y en Roma en muchos templos se tiran cortinas para hacer división de los hombres á las mugeres, de manera que no estén á las vistas los unos de los otros, siendo que en aquel sacrosanto lugar no se ha de presumir cosa mala, pero sólo tuviendo ojo á la pública honestidad y á las ocasiones que por nuestra mal inclinada naturaleza podrían ofrecerse, con todo se tiene y se guarda esta diligencia ¡cuánto más se debe hacer donde los que concurren son la más parte gente moza, libre y disoluta y las ocasiones del pecar tantas!; por las cuales si el instituto que habemos tomado de seguir en nuestras pláticas la mediocridad, y para los pusilánimes más que para los perfectos no me obligara á pasarlo con la ligereza que lo he discurrido, sin duda siguiera

el parescer de aquéllos que del todo las condenan.» *Parte I, Diálog. XII*, págs 149 y 150.

XLII

CAMPOREDONDO (Fr. Alexandro de).—1756.

Carta, respuesta y parecer que da sobre las comedias el R. P. Fr. Alejandro de Campo-Redondo, Vicario de la Concepción del Caballero de Gracia, en 1756.

(Bib. Nac.: *Ms. Pap. cur. 44 y 4.º* Fol. 187 v. al 211.)

Es el siguiente:

«Carta, respuesta y parecer que da sobre las comedias el R. P. Fr. Alexandro de Campo Redondo, teólogo examinador de la Nunciatura de España, Predicador general, Misionero apostólico, Guardián y predicador de corte que ha sido, ex-bibliotecario del convento de San Francisco de Madrid y actual Vicario del convento de la Concepción Descalza del Caballero de Gracia de esta corte.

Hermano: esta cuestión que en mis años se ha excitado algunas veces, retoñó este año de 1756 por un P. Maestro dominico (1), que pocos años antes había en el púlpito enseñado eran lícitas, y en éste predicó que eran ilícitas, y otras muchas formidables censuras contra los que las hacen y oyen fulminó, como si su lengua fuera Psalmo *Neta crucis*, ó sus labios se hubieran convertido en excomunión de matacandelas.

Asustáronse los indoctos, riéronse los prudentes. Buscaba el Padre aplausos, y en el mismo hecho de publicarlos el Consejo vió á sus ojos el desprecio; porque para dar licencia nuestro justo y temeroso rey Don Fernando el VI (que Dios guarde), aseguró su conciencia con el parecer de hombres doctos, políticos y virtuosos de su reino, de lo que podría formar una prueba de mi conclusión en esta forma: lo que hombres virtuosos, doctos y prudentes aconsejan por buenas *hict et nunc*, se debe tener por tal. ¿Hombres de esta categoría le aconsejan á un rey timorato que pregunta que si las comedias, como hoy en nuestra España se ejecutan, son lícitas, honestas y aun convenientes? Luego se deben tener por convenientes, por honestas y lícitas las comedias que hoy se representan en la católica España. La mayor es regla general en los tomistas; la menor consta notoriamente á muchos y prácticamente á todos; la consecuencia se infiere.

Podrán responder de dos modos: el uno, diciendo que de esta prueba sólo se puede inferir probabilidad práctica, que *hic et nunc* como representan las comedias en España no son malas ni ilícitas; y si así responden tenemos todo lo que intentamos, pues con obrar así obramos bien. Pero si responden, que los consultados no tenían el punto presente, no lo habían consultado con Santos Padres, que todos, todos (echándolos á montón) reprueban las comedias; ¿qué fuerza, contra lo reprobado de todos los santos, podrán tener seis ú ocho teólogos que aconsejan contra un San Agustín, San Jerónimo, San Cipriano, Tertuliano y otros? ¿Cómo se podría tener por bueno lo que no sólo reprobaron estos Santos Padres, sino es que aun los mismos gentiles condenaron por torpe, vergonzoso, intolerable é insufrible? Así se lee en Tito Livio, el gran Catón y otros. De todos estos Santos Padres y de algunos gentiles traen sinnúmero de autoridades ciertas que reprueban y condenan las comedias por perversas, abominables y malas. Tertuliano llama al teatro templo del demonio y consistorio abominable de lascivia: *Diaboli eclesiam impudiciciae privatum consistorium*. San Agustín en el libro 7 de *Civitate Dei*, cap. 8.º, dice: «que en los teatros se divinizaba ó quería hacerse creer por buena la torpeza, el adulterio, el homicidio y el hurto». Lo mismo dice San Cipriano, y forzosamente no sólo los Santos Padres, sino es aun los mismos gentiles de seso, juicio y vergüencia habían de abominar que se quisiesen sin contrabando dar ó pasar por sagrados los sacrilegios, y por armintos las negras manchas de la deshonestidad. Por lo que exclama

---

(1) Fué el P. Fr. Alonso Pinedo.

con esta elegantísima cláusula San Agustín: ¿cómo serían de aquellos torpes bárbaros los sacrilegios cuando el abominable conjunto de tan feos y deshonestos vicios era en sus sagrados sacrificios el culto? Si cuando se lavaban quedaban tan asquerosamente sucios, ¿qué abominables no quedarían cuando se manchaban? *¿Que sunt sacrilegia si illa erant sacra? ¿ad quae inquinatio si illa lavatio?*

San Juan Crisóstomo llama á los teatros oficinas del demonio y universal corruptela de las ciudades: *comunem civitatum corruptelam*. (Homilia, 6 in *Matheo*.) Lactancio dice con distinción, nervosidad y claridad, todo cuanto abominaron de los teatros y comedias los Santos Padres, y concluye afirmando, que en ellas no se oye sino es estrupo de vírgenes, amores lascivos de mugeres, fáciles los parricidios é incestos de los reyes, delincuentes premiados con laureles, guirnaldas y coronas: *scelera conturbata demostrant*. Y todo cuanto contra las comedias y cuanto contra cuantos representantes se puede decir se hallará en el capítulo 20, 21, 22 y 23 de su libro 6.°

Todo esto, yo y todos los consultores lo tenemos visto y revisto, y de aquellos teatros, de aquellas comedias diríamos lo mismo que los Santos Padres dijeron, pero de las nuestras se puede creer dirían los Santos Padres lo mismo que nosotros decimos, pues por las muestras en nada convienen con aquellas de que hablan los Santos Padres sino es en el género ó llamarse comedias. Angel es Miguel, y Lucifer es ángel. Convienen en el ser de Angeles, mas ¡ay! que es un granillo de anís la diferencia. Luz el uno, el otro tinieblas; hermosísimo el uno, fealdad el otro; Miguel, brillante antorcha del empíreo cielo; Lucifer, tizón negro del oscuro abismo. Pues así con proporción acá en nuestras comedias y las que de la gentilidad abominaban los Santos Padres, es preciso que al leer lo que eran aquéllas las abominásemos todos; y que sepamos todos lo que eran aquellas es preciso para que á vista de cuya abominación vean los que quisieren no ser voluntariamente ciegos, la hermosa diferencia de las nuestras.

Diferéncianse las nuestras de aquéllas, de que las introdujeron en su corte los romanos con superticiosa idolatría para aplacar la ira de sus ídolos y mentidos dioses en una parte que padecían. *Inter allia coelestis irae placamina instituti*, dice Tito Livio en la historia de Valerio Máximo. Yo digo *introdujeron*, aunque Tito Livio dice *instituyeron*, porque uno y otro es verdad. Su institución ú origen fué en los arrabales de Atenas por pastores y labradores que se juntaban en las caserías á celebrar á su Apolo. (Véase á Scalígero. F. 1.° *Poetarum*.)

Con representaciones agrestes corrieron las comedias muchos años. Después, mejorados los tiempos, se aplicaron los ingenios á pulirlas y las sacaron discreto recreo de la sabia juventud de Atenas. Quién fué el que las hermoseó primero es muy dudoso. Unos dicen que Tespis (aun lo afirman Aristóteles, Suidas y Scalígero), otros que Homero, y otros que Esquilo.

Con este recreo del entendimiento fueron cebo las comedias más de tres siglos á los atenienses. Pasaron á los romanos en tiempo de Cayo Estolon y Cayo Sulpicio, cónsules, que usaron de ellas torpemente como medio de aplacar sus dioses en una peste irremediable que padecían.

Eran entonces los romanos gentiles, y los cristianos que había entre ellos el número muy corto; pero estos asistían á sus comedias y teatros, que eran torpísimos como sus falsos dioses, y eran falsos dioses como de gentiles. Siendo todo esto así ¿qué tales serían ellas? Eran doblemente abominables en el objeto y en el modo. El objeto era dar culto á Dioses falsos; el modo, de representar como divinas excelencias torpísimas fealdades. Por esto se puede decir que se instituyeron, porque se instituyeron con esta torpeza y con esta idolatría. Pues ¿qué mucho que contra ellas clamen, voceen y escriban los santos Padres? ¿Tienen esta torpeza las nuestras? ¿Se aplauden en ellas la lascivia de Venus como en aquéllas, y los robos y corrupciones de Mercurio y demás falsos dioses, como ellos hacían? Tan lejos está de esto que ya con exceso declinan á lo contrario. Por

una leve mirada, por una corta política fineza á un galán ¡qué enojos de padres, hermanos y maridos! ¡qué amenazas! ¡qué castigos! ¡qué prisiones! ¿Tiene esto parentesco con divinizar en sus dioses la torpeza los gentiles? Pues esto que excita en unas de nuestras comedias á virtudes morales, y en otras á amar á Dios en sí y en sus santos ¿qué tiene de parentesco con la abominable idolatría? O están ciegos ó confesar deben estas verdades. ¿Nuestras comedias son para dar culto á mentidas deidades ni falsos dioses?

En tres clases se dividen las nuestras: historiales ó trágicas, de santos ó místicas, de capa y espada ó amatorias. Las historiales doctrinan con sus avisos, atemorizan con sus desengaños y escarmientan con los ejemplos. Las de capa y espada son las defectuosas por tener algunos pasos amatorios, mas estos, sobre ir dirigidos por lo común al matrimonio, se ejecutan con tan decente honestidad, que no se ve ni se oye acción ni voz menos pura. Las de santos y autos sacramentales son tan admirables en sus efectos, que mueven á devoción y excitan á imitar á los santos; aficionan á la virtud y sacan copiosas lágrimas de ternura y de amor; y yo con toda verdad aseguro que habiendo para escribir esto preguntado á personas de ambos sexos y de todos estados si han tenido alguna vez malos efectos en las mismas comedias que han visto, todos me aseguran que no, y que antes con la diversión de la comedia están más distantes de que les vengan malos pensamientos ni consentirlos.

Esto mismo he visto yo en lo que he frecuentado el confesionario, que con el ejercicio de las misiones y haberlas hecho una vez en esta corte, ni entonces ni después de tantos como confesé, jamás ni uno se ha acusado que la comedia le ha sido causa de malos pensamientos ni pecados.

Contra esto argumentan diciendo: que se han visto algunos deshonestos amores de varios sujetos con algunos de los representantes, y que se han visto amancebamientos. Confieso que lo he oído decir, pero lo mismo he oído decir de concurrir con otras que no son cómicas en un paseo, en una visita, en una procesión, en una iglesia y en una calle; y estos concursos de sí no son malos, sino es son malos porque los vician los que concurren. Hoy más provocativas están las mujeres en sus casas, visitas, templos y paseos que las cómicas en las tablas; y así digo, que los que se apasionasen de ellas en las tablas, se apasionarán de ellas en la concurrencia de otra cualquier parte. Y aunque á cuatro el verlas representar fuera incentivo, no por esto se les ha de privar á los demás de tan útil diversión: no vayan aquéllos, y vayan ó no, vayan estos. Si uno me dice que de ir á una visita se le siguen malos pensamientos, consentimientos y pecados, á este le diré que huya y que no vaya, pero á los demás que no les sucede nada de esto ¿por qué, por qué les he de decir que no vayan á una visita decente? Si esto no fuera así no pudiéramos estar en parte alguna, porque no habrá alguna parte á donde no se hayan cometido por ir á ella pecados. Esto se ve que es absurdo claramente, pues así es afirmar que las comedias honestas (como hoy se hacen) no son lícitas. Que en uno ó en otro yo concederé puedan ser ocasión de pecado, como lo puede ser una visita, un paseo, etc., pero no concederé que es pecado de la naturaleza de la comedia nacida, sino es de la malicia del que la vicia; y si por estos vicios accidentales se hubiera de huir de las cosas, era menester huir no sólo de todos cuantos objetos hay en el mundo, sino es también de nosotros mismos. Por lo que informa á éste y á todos los argumentos como éste así: de la comedia se pueden seguir pecados graves contra Dios *per accidens ex fraxilitate, vel ea malitia audientis et videntis*, concedo; *per se ex natura sua*, niégolo.

Para inteligencia de esto se ha de notar que, así como hay cosas que por sí son malas, como es aborrecer á Dios, y hay cosas que por sí son buenas, como es amar á nuestro Criador, hay cosas indiferentes, que son aquéllas que ni nos están mandadas ni prohibidas, ni por sí *decens*, ni tienen bondad ni malicia moral, como el pasear, cazar y jugar, etc. Pues ahora bien, las cosas que por sí intrínsecamente son buenas, siempre son buenas;

las que por sí intrínsecamente son malas, siempre son malas. Por esto, aborrecer á Dios siempre, es malo, y amar á su Divina Magestad siempre es bueno; pero las cosas indiferentes, que ni por sí, ni por fuerza de mandamiento ó prohibición, no tienen malicia ni bondad moral, se visten de ella por el buen ó mal uso y por la intención del que las usa.

Se ha de votar también que entre las virtudes hay una que se llama *eutropelia*, la cual es una recreación moderada y honesta para alentarse el hombre en las tareas y trabajos de esta vida. Esta virtud es tan conocida, que Aristóteles hace especial mención de ella en el libro 4, *et hic cap*. 8. No hay librito moral que no haga de ella memoria especial, hablando ya del juego, ya de las comedias. El juego (dice la más común suma), si se toma con moderación debida, es acto de virtud, y pertenece á la virtud de *eutropelia*. Pero más claro habla San Francisco de Sales, cap. 23, libro de la *Introducción á la vida devota*. Los juegos (dice el Santo), los bailes, los festines, las pompas, las comedias, en sustancia, no son en ningún caso cosas malas, antes indiferentes, porque pueden mal ó bien ejecutarse; de donde se ve claramente que las comedias las da el Santo por indiferentes, y que en sustancia no son malas en ninguna manera. De todo lo cual formo así mi discurso. El recreo honesto tomado con moderación debida, es acto de virtud, y pertenece á la virtud de la *eutropelia*. La comedia es recreo honesto, si honestamente se toma; luego, para el que honestamente la toma, la comedia es virtud. La mayor es común de todos los moralistas, la menor es del señor San Francisco de Sales, poniéndola en forma silogística en esta forma: todo lo que en sustancia no es malo de ninguna manera, sino es indiferente, es recreo honesto, si honestamente se toma; luego, la comedia tomada honesta y moderadamente, es virtud. De la definición de la virtud de la *eutropelia* y autoridad del señor San Francisco de Sales, se infiere claramente, y así los que hayan de impugnar, impugnen á Aristóteles, sumistas y al Santo, que ínterin yo me glorío con haber visto con autoridad y razón, que la comedia honesta (como hoy se representa), no sólo no es mala, sino es virtud.

A alguno le parecerá que es ya mucho decir, y no le debiera parecer habiendo oído la prueba; pero para mayor abundancia, oiga el ángel de las Escuelas, Santo Tomás, *Quest*. 168, *art*. 2, en el cual pregunta el Santo, si en los juegos se puede dar alguna virtud; y suponiendo que bajo de esta voz juego, como de género, se comprenden las comedias como especie, que las quiso el Santo comprender, como claramente lo dice en el artículo siguiente, responde el Santo y resuelve que sí, esto es, que en el juego y comedias honestas, se puede dar alguna virtud. Las razones son tan eficaces y elegantes cumo suyas, fundadas en Escritura divina y alegando el ejemplo del arco siempre tirado del evangelista San Juan, y las palabras del Espíritu Santo en los *Proverbios; Tempus ludendi*, etc., y la necesidad de alguna moderada diversión, tan precisa para la conservación de la vida, que sin ella es imposible, naturalmente, vivir largo tiempo, como dice Aristóteles y es común entre los Phísicos, y otras muchas que puede ver el inteligente en el lugar citado. Luego en el sentir del ángel Santo Tomás, aquel acto de juego indiferente y comedia hecha con honestidad y moderación, es virtud. Es claro, y aunque el Santo no lo dijera, era forzoso decirlo nosotros, porque la fuerza de la razón nos obliga á confesarlo y decirlo, y esta fué la que obligó al Santo á decirlo y confesarlo; porque sobre ver claramente en la Divina Escritura que el mismo Dios nos dice que, nos da su Magestad tiempo para la honesta recreación y diversión, que no conviene esté siempre la cuerda tan tirante y opresa que quiebre ó salte; que los filósofos y phísicos nos aseguran es imposible vivir mucho tiempo sin algún honesto gusto y moderada recreación, y que los moralistas afirman que esta recreación moderada es un acto de *eutropelia*, que es virtud, necesariamente hemos de decirlo todos, y que el juego y las comedias hechas honestamente como hoy se hacen, en el que toma esta moderada recreación, es virtud.

No se dilatara más este discurso si no fuera para manifestar es expresamente contra la mente de Santo Tomás el afirmar que ver comedias honestas, como hoy se hacen, ni ejecutarlas como se ejecutan, es ilícito. Porque, á la verdad, que esto lo hubiera dicho uno de escuela jesuita (siguiendo al P. Hurtado) ya pudiera tener disculpa; pero ¡un tomista contra la mente y expresa doctrina de su maestro, y tal maestro como Santo Tomás! Proferir con obstinada protervidad y tesón proposiciones inmediatamente opuestas al Maestro de la Angelical Escuela que profesa, no sé qué motivos ni qué fines tenga. Bien sé los que traslucen los políticos, pero á mí no me toca sino es poner á la vista la letra de Santo Tomás para que todos lo vean, y aun los que no saben latín.

En el segundo artículo de la *Questión* 168 deja probado Santo Tomás que la diversión honesta, no sólo no es pecado, sino es que es virtud cuando es honesta y tomada con ordenación; y de consiguiente, en el art. 3.° pregunta si por inmoderación ó superfluidad podrá haber pecado, y haciéndose el Santo á sí mismo el argumento que se le podía poner, dice así: Los cómicos, que emplean en el juego y diversión de la comedia toda su vida, como es su oficio y comen de ello, son en esto excesivos y superabundantes: luego si el exceso y la superabundancia en la diversión honesta fuera pecado, los cómicos siempre estuvieran en pecado, pues usan de él con un exceso tan mayor como es emplearse en esto toda su vida: y no sólo ellos estuvieran en pecado, sino es los que ven sus comedias y los que les pagan su diversión, porque todos estos concurrían al pecado. Esto es ver claramente que es falso, pues consta en las vidas de los Padres que Dios le reveló al beato Pafuncio que un cómico había de ser su compañero en la vida; luego es falso afirmar que los cómicos, los que los pagan y ven, están en pecado mortal.

A este argumento, que es el punto todo de nuestro asunto, responde el Angélico Doctor Santo Tomás: Digo (como ya tengo dicho) que el juego y la diversión es necesario — atiendan y noten el *es necesario*—para la conservación de la vida humana. Para todas aquellas cosas que son útiles á la conservación de la vida humana se pueden asignar y diputar oficios lícitamente; luego el oficio de cómico, que es ordenado para el recreo de los hombres, se puede ejercer, asignar y diputar lícitamente y sin pecado. Doy sus palabras: *Sicut dictum est, ludus es necesarius ad conservationem humanæ vitæ, ad omnia autem quæ sunt utilia conservationæ humanæ diputare possunt aliqua oficia licita; et ideo etiam oficium histrionum quod ordinatur ad solatium hominibus exhibendum non est secundum se illicitum.*» ¿No es lícito por sí? ¿Prosigue el Santo en mandarles que representen ni representar y ejercitar ellos su oficio? ¿Están en estado de pecado usándolo con moderación, esto es, no mezclando palabras ni acciones ilícitas, ni representando comedias en debido tiempo, como es la Cuaresma, tiempo en que la Iglesia nuestra Madre nos recuerda la pasión y muerte de nuestro Redentor Jesucristo? «*Non est secundum se illicitum, nec sunt in statu pecati, dummodo moderate ludo utanter idest, non utendo alliquibus verbis illicitis, vel factis ad ludendum et non adhibendo ludum negotiis est temporibus indebitis*».

Otras palabras trae el Santo á continuación de las dichas en favor de los cómicos en que se ve manifiestamente lo bien que asentía de ellos.

Tienen los representantes, dice, fuera de su oficio muy serias y virtuosas operaciones: oran, rezan, son compuestamente modestos, refrenan sus pasiones y alargan liberalmente la mano á los pobres socorriendo con limosnas á los necesitados: «*habente seriosas et virtuosas operationes companunt, et quando quæ etiam elemosinas pauperibus largiuntur*». Todo lo cual hemos experimentado en nuestro tiempo y experimentamos; pues muchos y muchas de este oficio las vemos frecuentadoras de los templos, de los santos Sacramentos, muy honestas, compuestas y moderadas, oyendo sermones, asistiendo á las misiones, celebrando fiestas á Dios y á sus santos, dando largas limosnas á las iglesias, á las comunidades y á los pobres, y ejercitadas en los actos de todas las virtudes, tanto, que pueden despertar á mu-

chos que debiendo velar duermen. Esto es cierto, y cierto que Santo Tomás es de este sentir, y que juzgó estas honestas diversiones, que no sólo son útiles, sino es necesarias para la vida humana: *necesarius ad conservatione humanæ vitæ*. Y de estas mismas palabras infiero yo que las comedias en lo político son muy convenientes, lo cual lo pruebo así: todo aquello que es necesario para la conservación de la sociedad y vida humana, es preciso y conveniente; luego también es conveniente en lo político. El silogismo es tan evidente, que no sé cuál de las proposiciones se pueda negar, porque el afirmar en la menor que la diversión sea necesaria á la conservación de la vida humana, sobre ser principio sentado de los filósofos y phísicos, es autoridad expresa de Santo Tomás: *ludus est necesarius ad conservationem vitæ humanæ*. Pues ahora, entre los juegos moderados y honestos es uno de los más útiles, menos costoso y más divertido la comedia; luego la comedia es útil y provechosa diversión en lo político, y si no compárese cualquiera otro juego ó diversión con el de la comedia, y se verán claramente estos excesos. El menos costoso es el paseo. Este no es para todos, ni continuado es diversión, porque como alimenta con manjar propio al entendimiento, se queda el hombre tan fatigado y desabrido y aun más que antes estaba.

La comedia embriaga las potencias y sentidos, da reglas al entendimiento para que sutilice viendo aquel bellísimo artificio con que se transfigura vivamente lo aparente con lo real, lo fingido con lo verdadero, lo posible con lo fabuloso, lo sentencioso con lo claro, lo conceptuoso con lo inteligente. Aprende la doctrina con gusto; se le enseña á decir la chanza y la gracia con lo salado, sainete de agudeza y discreción; se le enseña á amonestar sin tirar piedras; reprende sin herir y cura sin hacer sangre, en todo se divierte y utiliza sin peligro, porque embebido todo en la sutileza de lo que admira, está totalmente exento de lo que fastidia. Tantas utilidades traen, vistas sin malicia, las comedias como hoy se representan, que yo más las tengo por escuela de política moral, ejemplos y documentos, que por dañosas ni nocivas. Véase sobre sus utilidades lo mucho y bueno que dice Ancetimocles y lo que expresa Achenio (libro 7.º), y Aristóteles (libro 1.º Polit.), y comparando efectos con efectos de comedias y juegos de naipes, de visitas y comedias, díganlo los experimentados, cuáles son peores, que yo, ya que no por la vista, lo sé bien por el oído.

Por lo que mi parecer es y ha sido, en atención á que las fatigas de la vida humana y los enfados de las molestas dependencias de tantos hombres racionales y advertidos quieren alguna diversión sabia y honesta, ninguna es como la comedia, porque en ella se atiende con deleite lo honesto, lo doctrinal y lo sabio.

Este es mi parecer, y le aconsejaré mientras la Iglesia nuestra madre (á quien sujeto me rindo) no me diga lo contrario.—FRAY ALEXANDRO DE CAMPO REDONDO».

XLIII

CANO Y URRETA (Dr. Alonso).—1617.

Nació en Murcia. Se ordenó de sacerdote. Fué protegido de los Fajardos y á uno de ellos dedicó el libro de que hablamos más abajo. Murió, según D. Nicolás Antonio, siendo párroco del lugar de Cazalegas, cerca de Talavera.

Escribió:

Dias de Iardin. A D. Ivan Faiardo de Gvevara, Comendador de Montanchuelos Señor de las villas de Montagudo, y Zeuti, Capitan General de la Armada Real del Estrecho. Por el Dotor Alonso Cano y Urreta. Año (escudo de los Fajardos) *1619. Con privilegio. En Madrid. Por Bernardino de Guzmán.*

4.º; 12 hojas prels., 365 foliadas: la última 162 por errata. Al fin repite las señas de la impresión. Tasa: 21 de Febrero de 1619.—Erratas: 4 de Febrero de 1619.—Privilegio: El Pardo 26 de Enero de 1617.—Aprobación del P. Diego de Ibarra, Je-

suita: Madrid 26 de Enero de 1651 *(sic)*.—Aprobación de Pedro Mantuano. «Fecho en la Biblioteca del Condestable á cinco de Enero de 1617.»

Es un libro misceláneo, de filosofía natural, recuerdos históricos, observaciones curiosas, etc. Al folio 40 se halla este pasaje relativo al teatro:

«Achacó Roma este mal (del baile) á Cádiz y el Andalucía; de quien, en vez del saltar varonil y fuerte mudó el baile su perfección en vueltas de brazos y meneos lascivos. Siendo quizá la que su Chironomía nuestra Zarabanda, la que Halma nuestra Chacona y la que lastima nuestro Escarramán. Pues la primera consistia en gestos y movimiento de manos; la segunda estribaba en los pies y la tercera en quebrar el cuerpo y dar descompuestos saltos. ¿Y qué mucho tenga Lucifer almagacén desta mercaderia para renovarla á tiempos? Agradecida estaria á España la honestidad de Roma y plega á Dios no nos deba hoy Europa la perdición de infinitas almas. No sé quien dificulta el remedio en siglo de monarca tan casto: ni sé quien mete en nuestro jardín esta congoja. Ténganla los maridos y padres que vuelven del teatro á sus mujeres y hijas embebidas en los huesos estas semillas y centellas infernales.

XLIV

CÁRDENAS (D. Francisco de).—1860.

Informe que la Real Academia de Ciencias morales y Políticas eleva al Gobierno sobre la influencia del teatro en las costumbres y la protección que, en consecuencia, puede dispensarle el Estado.

(*Memorias de la R. Acad. de C. M. y P.*, tomo I págs. 229-273.)

Por R. O. de 27 de Febrero de 1860 se mandó á la Academia que extendiese este dictamen y la comisión nombrada para ello encargó su redacción al Sr. Cárdenas.

No es propiamente un tratado polémico sobre la licitud del teatro, que da por resuelta afirmativamente, sino observaciones acerca del papel que el Estado debe desempeñar en cuanto á las diversiones teatrales. Y nació en el Gobierno el deseo de conocer la opinión de la Academia á causa de una solicitud de D. Julián Romea, célebre actor de entonces, proponiendo algunas bases para el establecimiento de un teatro español subvencionado por la nación.

El Sr. Cárdenas no se limitó á manifestar su parecer sobre el punto concreto de la consulta, sino que, en párrafos separados, estudió las cuestiones siguientes:

I. Influencia de la sociedad en el teatro.

II. Influencia del teatro en la sociedad.

III. Intervención del Gobierno en la dirección y régimen de los teatros.

En cuanto al primero, partiendo del principio de imitación que el teatro observa de la sociedad del tiempo en que vive, prueba con ejemplos tomados de las escenas ateniense, romana y moderna, especialmente la española, el grande influjo que las costumbres y manera de ser de los pueblos ejercen sobre las representaciones teatrales que son como reflejo suyo.

Mucho menor, y con razón, le parece la recíproca, esto es, la influencia del teatro en la sociedad, que, en todo caso, sería más enérgica para el mal que en sentido contrario. El mal ejemplo se pega más que el bueno. Un teatro inmoral, ciertamente favorecerá la corrupción de las costumbres; pero uno muy moral apenas ejercerá su benéfica acción más que en cuanto ocupa honestamente los ocios de gentes desocupadas, impidiendo frecuenten lugares y diversiones menos lícitos. Pero, en general, la fuerza educativa y moralizadora del teatro es débil.

De todo deduce la necesidad de la vigilancia del Estado sobre un espectáculo que puede ser nocivo. Pero no va hasta una subvención total ó completa, como Romea quería. La intervención del Gobierno la limita por un lado á la previa censura y por otro á estimular la composición y representación de buenos dramas, con premios anuales á los autores, socorros y retiros á los cómicos y facilidades á las empresas, concediéndoles el uso gratuito de los edificios propios del Estado.

Este discurso está fechado en Madrid á 11 de Junio de 1860.

XLV

CARRILLO (P. Antonio).—1683.

Theatro de la contienda trágica de las Comedias, en que se proponen los papeles de differentes Authores, y se resuelve la controversia theologico-polytica ventilada en la corte en este año de 1683.

Ms. en 4.° en 11 hojas, letra de la época: Biblioteca del Sr. Menéndez y Pelayo. En la hoja anterior y de la misma letra dice: «Del P. Antonio Carrillo», que es el autor de este opúsculo y colector del tomo á que sirve de introducción. También contiene otros varios alusivos á la misma contienda, que es la dimanada de la *Aprobación* de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca, escrita en 1682, por el P. Fr. Manuel de Guerra y Ribera é impresa en la *Verdadera quinta parte* de las comedias de aquel célebre poeta, publicada por su amigo D. Juan de Vera Tassis y Villarroel.

Hace la historia de la polémica, empezando por la muerte de Calderón y diciendo:

«Que un amigo suyo, «caballero de Salamanca», reunió la *Quinta parte* de sus comedias. Que Guerra «predicador muy aplaudido en esta corte», llevado de su afición á la materia, no se limitó á una aprobación lisa y llana, sino que pretendió defender las comedias en general. Guerra, que «tenia crédito de hombre de letras y buenas costumbres, añadiéndose una sonora armonia que brilla en su estilo, no con poca gracia, hizo tal impresión en los ánimos, que muchos se convencieron de que impertinentemente los celosos los disuadían de frecuentar los teatros, y que para los discretos eran tan útiles y tan convenientes las comedias como los sermones: y tuvo tanto aplauso este tratado que publicó con el nombre de *Aprobación* que en breve tiempo se hicieron y despacharon tres impresiones y por el sainete de aprobación tan bien quista se compraban las comedias de la quinta y sexta parte de Calderón, donde también se añadió con mucha ganancia de los libreros y agredecimiento de los de la farsa.»

«Autorizaba mucho su doctrina el crédito de la persona que estaba considerada con varios títulos de los que honestan á las personas de la primera suposición. Habia sido lector de teologia en Alcalá y después en Salamanca catedrático de filosofía, y tenido por elocuente en la predicación, cuya afición le arrebató en tanto grado que, desistiendo de la linea de las cátedras, se vino á la corte á la profesión del púlpito, donde consiguió ser predicador del rey y otras prerrogativas que le adornan. Añadióle celebridad el haber sido de la gracia del Serenísimo Sr. D. Juan de Austria (que esté en gloria). Cuando S. A. gobernaba con título de Vicario general el reino de Aragón acertó á ir á predicar á Zaragoza este religioso, y por lisonjear á S. A. dice que le aduló hablando contra el Padre Nithard, y que D. Juan hizo imprimir el sermón. Delatóse el escrito á la Inquisición, y el Tribunal condenó á Guerra, después de haber estado recluso en Valladolid, á destierro de Madrid, Zaragoza, Toledo y Salamanca por dos años. Por influjo de D. Juan fué indultado y volvió á predicar como antes. Un sermón de Santa Ana, predicado en la capilla Real, le suscitó nueva persecución de los jesuitas, guerra sorda que se tradujo en papeles satíricos manuscritos. En 1677 impri-

mió un tomo de sermones dedicado al mismo don Juan de Austria. Ya en el gobierno éste y con motivo de un pasquín fijado en las paredes de palacio que decía *Peor está que estaba*, escribió Guerra la *Visita de la esperanza*, repetidas veces impreso en 8 pliegos, y que «ha volado por toda la monarquía». Es fama que D. Juan mismo retocó el papel antes de darlo á la imprenta.

Muerto D. Juan (17 de Septiembre de 1679), el Tribunal de la Inquisición publicó á últimos de Marzo de 1680 un decreto prohibiendo el libro de sermones con terribles censuras. El P. Guerra se marchó á Portugal «de donde es originario». Fué á Lisboa y al marchar dejó un papel manuscrito en defensa de la doctrina de San Agustín y Santo Tomás, lleno de ataques á los jesuítas.»

Este papel es atroz contra Guerra: llega á decir que quiso ir á Roma como embajador de los judíos de Portugal.

Volvió á Madrid y á predicar incluso en Palacio. Era amigo de Vera Tasis y de Calderón.

Sigue enumerando los demás papeles de que consta este volumen que el buen Padre Carrillo tuvo la curiosidad de reunir, aunque manos bárbaras arrancaron del tomo algunos de los folletos mencionados. Declara que el autor del *Discurso teológico*, que se firma D. Antonio Puente Hurtado de Mendoza, es el Padre Dr. Agustín de Herrera, jesuíta, catedrático de prima en Alcalá.

Dice que del *Buen celo* se sospecha sea el Padre Pedro de Fomperosa, prefecto de las clases de gramática y erudición en los estudios del Colegio Imperial de Madrid.

Que el autor de la *Respuesta*, á nombre de D. Francisco Templado, es el mismo Padre Guerra.

Que el papel con el sermón de D. Luis Crispi es de un letrado curioso que lo volvió á imprimir.

Que el autor de la *Respuesta á un papelón* es del mismo Padre Guerra contra el que presume autor del *Buen celo*, y en él satiriza á toda la Compañía de Jesús. (Véase GUZMÁN (D. Tomás de.)

Añade que el autor del *Arbitraje político-militar* es desconocido; que á los ocho días de salir se habían hecho tres impresiones y que alude al Sr. de la Garena.

«Que es un soldado matemático que ha escrito varios libros y tiene gusto de sacar un papel sobre cada cosa y aplica las erudiciones como se ve por dos papeles suyos que van adjuntos. Este caballero, que es señor de una casa que llaman Garena, sirvió en Lorena y en Flandes, y después de varias fortunas, mudando de nombre, fué maestro de escuela algunos años en Casa-Rubios, y después vino á la corte en tiempo del marqués de Aytona con plaza de ingeniero. En tiempo del Sr. D. Juan, por lisonjear á S. A., escribió impugnando las matemáticas del P. José de Zaragoza, cuando más le aclamaba toda Europa; si bien no fué particular ofensa, porque su costumbre fué escribir contra todos los que imprimieron.»

Prosigue diciendo que

«Se hace mención de D. Fermín de Sarasa, que es un caballero que está en servicio del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli; es aficionado á la poesía y ha hecho muchos sonetos para epitafios en la muerte de personas señaladas, y con el motivo de una renta que tiene en los corrales, se muestra apasionado del P. Guerra. Otros tres ó cuatro de su séquito hacen también su papel, mas porque no los nombra el *Arbitraje*, basta la noticia que allí se insinúa.

El otro papel titulado *Júntase á Cortes la Europa para ver el papel de Arbitraje polytico militar*, es obra cierta del Sr. de la Garena, que, presumiendo que un caballero ilustre, que se llama D. Juan de Montenegro, era autor del *Arbitraje* como de otros papeles ingeniosos que dicho Montenegro había escrito, haciendo chanza de un as-

trólogo milanés llamado el *Piscator de Sarrabal*, cuyos pronósticos se celebraban mucho; y porque el Sr. de la Garena escribió en su defensa, habia en otro papel impreso, hecho risa y donaire de su respuesta, sintiéndose de que se valiesen de su nombre para hacerle presidente en el Congreso del espacio imaginario, tomó el verdadero señor de la Garena el asunto de impugnarle el *Arbitraje*, nombrando expresamente al que presumia ser el autor, y motejándole de haber quebrado en unos asientos que tuvo con el rey.

Es otro papel un pliego intitulado: *Relación en que se da cuenta de cómo le han laureado y levantado estatua al Bachiller Carambola en Amsterdam;* es también del mismo Sr. de la Garena contra Montenegro, señalándole con el nombre de *Carambola*, por ser el que dicho Montenegro puso en los papeles burlescos que imprimió contra el *Piscator de Sarrabal* y contra el Sr. de la Garena.

Se intitula *Eutrapelia* (otro), por tratar de la virtud de urbana conversación que es lo que significa en griego. Su asunto es explicar á cuánto se estiende la licencia y prohibición de los entretenimientos y redargüirle al autor de la *Aprobación* de lo que en ella añadió para corregirla, y de las respuestas á su impugnación. Dícese que el autor de la *Aprobación* ha tomado el empeño de satisfacer á todo por escrito, y que está trabajando en este asunto.»

Prescindiendo de la parcialidad con que el Padre Carrillo (que debe de ser jesuita), traza la semblanza del Padre Guerra y del error de suponerle autor de los folletos de D. Tomás de Guzmán y de D. Francisco Templado, cosa que el mismo Padre Guerra asegura bajo juramento de sacerdote, no ser cierto, es muy útil este escrito para conocer el desarrollo de la gran contienda literaria promovida por la *Aprobación* del célebre trinitario. Las noticias que da del singular personaje D. Andrés Dávila y Herrera, señor de la Garena, son curiosísimas, y es lástima que no acabe de desentrañar las alusiones que encierra el iracundo papel titulado: *Arbitraje político-militar* (Véase este artículo.)

Con este artículo-guía del Padre Carrillo, y teniendo á la vista los consagrados á Guerra, Herrera, Fomperosa, Crespí de Borja, *Dudas curiosas*, *Arbitraje*, Guedexa, Navarro Castellanos, Barrientos, Guzmán (Tomás de), Templado, Dávila y Heredia, Jaraba y Sánchez (Fr. Agustín), puede seguirse bien dicha polémica.

XLVI

CARVALLO (P. Luis Alfonso).—1600.

Nació, como él mismo declara, en Entrambasaguas, arrabal de la villa de Cangas de Tineo, en Asturias. Era de familia distinguida y algo pariente del famoso inquisidor y arzobispo de Sevilla D. Fernando de Valdés y Salas. Estudió en Oviedo y luego fué nombrado prebendado de aquella catedral y su archivero, cargo que desempeñó varios años y durante los que compuso su obra más célebre titulada *Antigüedades y cosas memorables de Asturias*, obra llena de patrañas y de noticias muy curiosas; bien que publicada muchos años después de su muerte (en 1695, por Julián de Paredes, en Madrid y en folio) quizá el original no sea exactamente el que produjo la pluma del Padre Carvallo.

Fué también Rector del Colegio de San Gregorio de Oviedo, uno de los principales entonces en toda España, y luego, buscando mayor perfección de vida, entró en la Compañía de Jesús, oscureciéndose enteramente hasta el fin de sus días, ocurrido en 1630.

En la primera época escribió varios libros de genealogía asturiana y una vida de Pedro Menéndez de Valdés, guerrero del tiempo del Rey D. Pedro, que han quedado inéditos.

A este tiempo pertenece igualmente la siguiente obrita, única que al objeto de este libro interesa.

Cisne de Apolo, de las excelencias y dignidad y todo lo que al Arte Poética y versificatoria pertenece. Los métodos y estylos que en sus obras debe seguir el Poeta. El decoro y el adorno de figuras que deuen tener, y todo lo mas á la Poesía tocante, significado por el Cisne ynsignia preclara de los Poetas. Por Luys Alfonso de Caruallo clerigo. Dedicado a Don Henrique Pimentel de Quiñones (Escudo del impresor). *Con licencia del Consejo Real. En Medina del Campo, Por Juan Godinez Millés. Año 1602. A costa de Pedro Ossete, y Antonio Cuello.*

8.º; 16 hojas prels. y 214 folios.—Tassa: Valladolid 12 de Octubre de 1602.—Erratas: sin fecha. —Aprobación de Fr. Prudencio de Sandoval: San Martín de Madrid, 17 de Diciembre de 1600.—Privilegio: Villacastín 19 de Enero de 1601 (Carvallo era entonces Prior de Villarrodrigo).—Composiciones laudatorias.—A los discretos Poetas, el Autor.—Tabla de los *Diálogos*.—Texto.

El pasaje relativo al teatro desde el punto de vista de su moralidad empieza en el folio 126 vuelto, § 5, y ocupa hasta el 129 vuelto. Son muy discretas y fundadas las razones que en pro del teatro alega el P. Carvallo, contrastando con la intransigencia que por aquellos mismos días empleaban otros clérigos, como el P. Fr. José de Jesús María (por otra parte gran escritor) y aun algunos seglares, como el célebre Lupercio L. de Argensola.

Oigamos ahora al jesuita asturiano.

«*Los provechos y utilidades de la comedia.*

(Parágrafo 5.)

Zoilo.—Cosa por cierto me parece más de entretenimiento que de provecho la comedia, y donde más se destruyen, que se reforman las costumbres, pues en ellas se pierde el tiempo que podrían emplear en otras cosas, y se dan los hombres al ocio y pasatiempo, y tienen ocasión de comunicar sus voluntades con las mugeres, y con los malos ejemplos que se representan se inflaman y encienden los ánimos juveniles, y con los torpes meneos y hábitos deshonestos se incitan los malos pensamientos, por lo cual justamente fueron vedadas antiguamente y en nuestros tiempos prohibidas.

Lectura.—Si el principal intento y fin de la comedia fuese causar esos daños, razón te sobraría, pero fáltate, pues en ella falta ese intento, llámasla entretenimiento. Y siendo tan lícito y honesto, permitido es por leyes divinas y humanas para descanso de los hombres, que no pueden estar siempre atentos al trabajo, y no se pierde el tiempo que en descansar se gasta, pues se vuelve con mayores alientos al trabajo, los cuales del todo faltaran de otra suerte. La ocasión que tienen los hombres de verse allí con las mugeres, lo mismo si quieren ser malos pueden hacer en las iglesias, donde con menos nota les pueden hablar. Malos ejemplos ninguno los representa, pues son muy vistas y consideradas antes que al teatro salgan, ni tampoco en ellas se permiten torpes ni deshonestos hábitos ni meneos. Ni se deben prohibir por el gran provecho que causan á las repúblicas, pues allí se alaba y ensalza el bueno para que sea imitado, y el vicioso se vitupera para que naide le imite. Allí se leen los varios sucesos y acaecimiento de nuestra miserable vida: allí se conocen los desastrados fines y sucesos de los viciosos y los prósperos de los virtuosos: allí se halla mucho bien que imitar y mucho mal que evitar: allí, como en espejo, se echa de ver la ignorancia del niño, la crianza del muchacho, el provecho del estudio, la vanidad del mozo, la avaricia del viejo, la liviandad de la muger, el engaño de la ramera,

la constancia de la valerosa; al fin, es espejo de todas las edades, de todas las costumbres, de todas las naciones, y de todos los estados; es cátedra donde se leen todas facultades, todas ciencias, todas artes y todo lo necesario para vivir sin peligro de la vida, como consta de otra definición de la comedia, que dice: *comedia est privatæ civilisque fortunæ sine periculo vite comprehensio*, que la comedia es una cifra y mapa de la fortuna, ansí de la persona particular como de toda la república sin peligro de la vida. Y aunque algunos entienden que aquel *sine periculo vite* es por diferenciarla de la tragedia, yo lo entiendo de otra suerte, porque no se entiende sino respecto del provecho que trae la comedia para pasar la vida sin peligro, como si dijera, es una cifra para vivir los pueblos y particulares sin peligro de la vida. Y no vendrá fuera de propósito un cuento que cerca del provecho que de las comedias resulta he oido, y es: que cierto celoso por tener la muger de mediana hermosura no la consentia ir á la comedia y él jamás faltaba de ella, y la señora determinó de tener también su entretenimiento, y mientras el marido estaba en la comedia, ella se iba en casa de un vecino desacomodado de muger, y allí hacía su personaje y figura. Sucedió, pues, que oyendo el bueno del celoso un día la comedia vió representar otro caso semejante al que su muger hacía, y según era celoso no dejó de sospechar que por su casa podría suceder lo que en el teatro se representaba. No se pudo sufrir el impaciente hombre para esperar el suceso: halló que el original de lo que en ella pasaba era muy conforme con el traslado que se había representado. Disimuló por entonces, y otro día vuelve á la comedia esperando que en la cátedra donde le enseñaran su desgracia le enseñarían el remedio; y así fué, que en ella oyó decir, que las mugeres lo mejor es apretallas, y súpolo hacer tan bien que la comedia se volvió en tragedia para la triste de su mujer, de donde se siguió vivir después quieto y sosegado.

Zoilo.—¿Cómo, pues tanto provecho trae á la república este ejercicio, son tan abatidos los que le usan que el derecho les prohibe de recibir la sacrosanta Comunión, *c. pro dilectione de com. di. 2. in d. c.?* Cipriano dice ser pecado mortal dar precio á los tales por semejantes ejercicios, y San Agustín (*dist.* 80) afirma lo propio.

Lectura. — No se entiende eso, amigo, con los que lícitamente y con la debida modestia y ejemplo, sin perjuicio de nadie, en tiempo y lugar conveniente representan las comedias, ni menos de los que las componen; antes la tal arte y ejercicio es lícito y permitido y muy comunmente; como afirma el angélico Doctor Santo Tomás (22. q. 168. ver. ars. n. 7.), y Silvestre y los más comunmente; y por lo que se usa prácticamente lo vemos, pues á ninguno se niega la Santa Comunión; y este capítulo del derecho que apuntaste se entiende de aquellos que usando mal de este ejercicio lo convierten en torpes juegos, representando hechos, dichos y ademanes deshonestos y sin fruto, en tiempos de penitencia, en lugares sagrados y personas eclesiásticas, haciendo entremeses y danzas torpes, imitando los antiguos faunos y sátiros, que antiguamente eran como entremeses en las comedias, á cuya causa fueron en Roma vedadas por algún tiempo. Y en el nuestro, porque se iban algo imitando en danzas inventadas á lo que se puede presumir del enemigo común, y por otras muchas causas que debió de haber, fueron prohibidas; mas conociendo la mucha falta que hacían se volvieron á usar por justas razones.

Carvallo. — Basta, señora, que yo entiendo que Zoilo está de todo satisfecho.

La comedia es descanso del trabajo
para volver á él con más aliento;
alaba al bueno, condena al vil y bajo;
es toda la vida un documento,
para saber vivir un llano atajo;
espejo do se mira al avariento,
pródigo, liberal y el virtuoso,
el necio, astuto, loco y el vicioso.»

XLVII

CASCALES (Licenciado Francisco).—1627.

Es el famoso pedagogo murciano, amigo de Lope de Vega y autor de las *Ta-*

blas poéticas y los *Discursos históricos de la ciudad de Murcia*, obras bien conocidas y leídas de todos. No lo es menos la siguiente que motiva la inclusión de su autor en el presente catálogo.

Cartas philológicas. Es á saber, de letras hvmanas, Varia erudición, Explicaciones de Lugares, Lecciones curiosas, Documentos poéticos, Observaciones, ritos i costumbres, i muchas sentencias exquisitas. Auctor el Licenciado Francisco Cascales. (Escudo.) *Con privilegio. En Murcia, por Luis Veros. En este presente año de 1634.*

4.°; seis hojas preliminares y 156 foliadas.—Privilegio: Madrid 25 de Mayo de 1627.—Erratas: Madrid, último de Enero de 1634.—Tassa: 6 de Febrero de 1634.—Dedicatoria.—Al lector.—Tabla. Texto.

Se reimprimieron estas *Cartas* en Madrid, por D. Antcnio de Sancha, 1779, en 8.° marquilla, así como las *Tablas;* y todavía se estamparon por tercera vez en el tomo LXII de la *Bib. de Autores españoles*, segundo del *Epistolario español.*

Entre estas cartas hay una (Epist. 3.ª de la 2.ª época) que debe de ser algo anterior al año de 1627 (que es el del privilegio de toda la obra), dirigida *Al Apolo de España, Lope de Vega Carpio*, y escrita *En defensa de las comedias y representación de ellas.*

Por ser tan conocida, solo la extractaremos brevemente.

«Muchos dias ha, señor, que no tenemos en Murcia comedias; ello debe ser porque aquí han dado en perseguir la representación, predicando contra ella, como si fuera alguna secta ó gravísimo crimen. Yo he considerado la materia y visto sobre ella mucho, y no hallo causa urgente para el destierro de la representación; antes bien, muchas en su favor, y tan considerables, que si hoy no hubiera comedias, ni teatros dellas en nuestra España, se debieran hacer de nuevo por los muchos provechos y frutos que de ella resultan. A lo menos á mí me lo parece.»

Hace con brevedad la historia de los espectáculos romanos, que censura, y añade algunas especies curiosas acerca de varios representantes ó histriones de aquel tiempo. Pero el teatro español no tiene, según Cascales, los defectos del romano, que se han corregido y evitado de varios modos entre otros «sometiendo á varones doctos el examen de las comedias hasta mandar que no yendo firmadas ó rubricadas del Real Consejo no se puedan representar en parte ninguna».

«Supuesto, pues, que hoy se representan sin deshonestidad, se danza sin movimientos irritantes y se canta tan modestamente como vemos, no ha lugar la ley que los amenaza; no ha lugar el decreto romano que los destierra; no han lugar los cánones de los Pontífices que los condenan; no han lugar las reprensiones de los santos. Concluyo, en fin, que la representación de comedias es lícita. Sobre esto habla largamente Homobono; y el P. Mendoza en su *Quodlibeto*, y resuelven que oir comedias ó representarlas ó consentirlas no es pecado mortal, no siendo las representaciones bailes y cantares torpes y lascivos, aunque las comedias sean profanas, y *aunque* representen mujeres, y aunque éstas se vistan en hábito de hombres.»

Sigue citando otros comentaristas que extienden á los clérigos el permiso de ver las comedias sin pecado y en términos elevados y elocuentes ensalza la poesía dramática, ponderando la importancia de las lecciones morales que se dan en el teatro. Allí se ofrecen para la vida ejemplos de vicios castigados, reglas para evitarlos, y esto con la energía y fuerza que dan «la viva y natural acción de los representantes, que con ella levantan las cosas caidas, despejan las oscuras, en-

grandecen las pequeñas, dan vida á las muertas».

Dice, por último, que los mismos Padres de la Compañía de Jesús predican unos sermones que llaman *de ejemplos*, que son de hombres viciosos que acabaron en mal ó se convirtieron milagrosamente, y otros de hombres virtuosos, que con su vida y costumbres edificaron muchas almas, terminando con que el teatro y los poetas hacen exactamente lo mismo. «Murcia, Julio 5.»

Esta *Carta* de Cascales se reimprimió sola en Murcia en 1790, en ocasión en que andaba allí encendida la disputa sobre la licitud del teatro. Llevaba la bandera de la negación, que sostenía con gran acerbidad de lenguaje un clérigo del Oratorio, llamado D. Simón López, que después logró altos puestos eclesiásticos, y es el mismo que figura más adelante en esta obra como autor de la titulada *Pantoja* (un tratado entero contra las comedias). Éste, pues, apenas sus contrarios reimprimieron como un argumento más la epístola de Cascales, publicó también una *Consulta sobre comedias, con ocasión de la carta de Francisco Cascales, que acaba de reimprimirse en Murcia, imprenta de Antonio Santa María, año 1790*, firmada con el seudónimo *Minos*, donde intenta rebatir todo lo que decía el antiguo historiador murciano.

Empieza por deprimir con notoria injusticia los estudios y ciencia de Cascales, que fueron ciertamente bien superiores á los del Padre López. Enumera brevemente algunos impugnadores del teatro y formula diez *qüestiones*, incompletas ó mal presentadas ó sin importancia, y las resuelve oponiendo al sentir de Cascales el de otro autor, interpretado por él, pues nunca cita textualmente. Á veces este parangón resulta ridículo, como por ejemplo, en las *Qüestiones* 6.ª y 7.ª en esta forma:

«*Sexta.*

6.ª Los Padres de la Compañía y otros predican sermones que llaman de exemplos buenos y malos; lo mismo hacen los cómicos. ¿Es ésta buena comparación? Responda Voltaire.

Séptima.

7.ª Las comedias son lícitas (como sean honestas) aunque sean profanas, y aunque representen mujeres y aunque éstas se vistan de hombres, que así lo enseñan Homobono y Alonso Mendoza.

Lo contrario dice el Espíritu Santo y el común de los teólogos. ¿A quién debemos seguir, á Cascales, Mendoza, Homobono ó al Espíritu Santo? Responda qualquier muchacho de escuela.»

Y así los demás.

Incluyó el Padre López esta *Crítica* suya en uno de los apéndices del *Pantoja*, t. II, págs. 322 á 339.

XLVIII

CASCALES (Licenciado D. Francisco). — ¿1755?

Con este nombre y hacia 1755 se publicó en Madrid una *Carta política* en que se defendían las comedias, y que provocó una *Respuesta* de cierto D. Agustín Valentín de la Iglesia (véase su artículo), fechada á 13 de Enero de 1756.

Pudiera creerse si sería una simple reimpresión de la *Carta filológica* del preceptor de Murcia; pero como el que le contesta le supone vivo y las señas que da de la tal *Carta* no coinciden con la conocida, más creíble es, ó en una coincidencia de nombres (excepto el *Don*) y de título, ó que el autor moderno tomó como seudónimo el nombre del erudito de principios del siglo XVII.

XLIX

CASTRO Y ÁGUILA (Licenciado D. Tomás de).—1649.

Abogado antequerano. Publicó: *Antídoto y remedio único de daños públicos. Conservación y restauración de monarchias. Discurso legal y político. Compuesto por el Licenciado D. Tomás de Castro y Aguila, Abogado de la ciudad de Antequera. Con licencia. En Antequera. Por Vicente Aluarez de Mariz. Año de 1649.*

4.°; cuatro hojas preliminares y 138 foliadas. El privilegio es de Madrid á 27 de Enero de 1647. Va dedicado á D. Luis Méndez de Haro. Lleva dos aprobaciones: una del Dr. D. Francisco de Cuevas, Canónigo de Antequera, á 2 de Febrero de 1646, y otra del Lic. Miguel de Monsalve, en Madrid á 4 de Enero de 1647.

Es un estudio sobre los abusos de la administración civil, judicial, eclesiástica y medios de evitarlos, escrito con poco alcance político, fijándose más bien en pormenores y minuciosidades de leguleyo.

Publicó también, y es la causa de ocupar lugar en nuestra galería:

Remedios espirituales y temporales para preservar la República de peste y conseguir otros buenos sucesos en paz y en guerra. Breve tratado, compuesto por el L. D. Tomás de Castro y Aguila, Abogado desta ciudad de Antequera. En Antequera, con licencia, impreso por Vicente Alvarez de Mariz, año de 1649.

4.°; 10 hojas preliminares y 60 foliadas.

Este insignificante librejo lleva la friolera de diez aprobaciones de frailes de todas las órdenes; agustinos, capuchinos, dominicos, dos jesuítas, trinitarios, etcétera.

Uno de los más eficaces remedios que propone es la supresión de las comedias, á las que ataca acerbamente en términos generales.

Dice que tenía además acabadas y para dar á la estampa las obras siguientes: *Renunciación de novicios de herencias, legados y mayorazgos; Alegaciones y discursos legales; Medios legales en justicia dudosa sobre la franqueza de la muy noble y muy leal ciudad de Antequera.*

L

CATALÁN (D. José).

Citado como impugnador del teatro en su obra: *Comment. in Concil. Œcumen.* (tit. 2, *ad Can.* 24, 51, 62 y 66). Dicha obra, que no hemos visto hasta ahora, fué impresa en Roma en 1743.

(V. *Panloja*, I, 128.)

CAYORC Y FONSECA (D. Ramiro).

Anagrama del P. Francisco Moya y Correa, con el cual publicó su célebre libro contra el teatro, titulado: *Triunfo sagrado de la conciencia.*

(V. MOYA Y CORREA)

LI

CEANO Y BAMBA (D. Vicente).—1774.

«Mi amigo y señor: Franqueóme la bondad de Vm. su *Discurso legal sobre nuestro teatro cómico y sus actores*, pretendiendo en él probar cierto lustre que reside en éstos y desterrar lo admitido en contrario como error común. Y, aunque leído prontamente, me admiré, con razón, viendo en tan pequeño cuerpo tanta recomendable porción de sólidos argumentos, y que, sin exasperar el gusto con lo fuerte de la idea, quedaba tranquilo el ánimo en medio de lo inaccesible del empeño.

Yo quisiera decir lo que siento de su *Discurso*, que, por no tocado es único, por su naturaleza peregrino, por su idea primero y por sus pruebas sin segundo. No me detienen para ello aquellos justos temores de que por lo que influyen las leyes de la amistad, terminase en panegírico lo que debe de ser censura y que por esto se atribuyese á lisonja la rigidez que piden semejantes escrutinios.»

En esta forma anodina continúa el autor de esta carta sin darnos idea clara del trabajo que estudia y sólo añade que principia hablando de la música y baile y luego de la *cómica* y sus actores. Que defiende las comedias bajo su aspecto moral, llamándolas «un destello ó furor divino, una ambrosía de los dioses».

Suscribe esta carta el famoso poeta dramático de fines del siglo XVIII D. Antonio Valladares de Sotomayor, y la firma en Madrid á 19 de Julio de 1774, dirigida á D. Vicente Ceano y Bamba, y como se ve tiene poco interés. Parece obra de compromiso para dar cumplimiento al deseo del autor de que juzgase su obra. Hállase en un tomo en 4.° de papeles varios, que se guarda en nuestra Biblioteca Nacional, signat. Kk-23-v.

Del *Discurso* de D. Vicente Ceano no tenemos otras noticias.

LII

CEBALLOS (Tomás de).—1626.

Publicó:

In Titulum. C. de Spectaculis, Repetitionem. Salamanca, 1626, 4.°

(Nic. Ant. *Nova*, II, 300.)

LIII

CELADA (P. Diego).—1635.

Jesuíta, natural de Mondéjar, donde nació en 1596.

La biografía y bibliografía de este laborioso escritor está hecha por el señor D. Juan Catalina García en su laureada *Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara* (Madrid, 1899, pág. 66 y siguientes.

Según ella y lo que resulta de sus libros, el P. Celada fué hombre de grande erudición sagrada; rector primero del Colegio de Alcalá y después del Imperial de Madrid, donde debió de fallecer poco después de 1658 y antes de 1663.

Se dedicó particularmente á ilustrar las vidas de las mujeres de la *Biblia* escribiendo sendos tomos de Ruth, Ester, Débora, Susana, etc. Algunos han quedado inéditos.

De igual clase de estudios es producto el siguiente:

Ivdith Illvstris perpetvo Commentario litterali & morali; cvm Tractatv Appendice Iudith figurata: id est de Virginis Deiparae laudibus. Avctore R. P. Didaco de Celada, Monteladensi, Societatis Iesv, Theologiae quondam Professore; nunc in Collegio Complutensi sacrarum Literarum Interprete... Lvgdvni. Sumptibus Iacobi, et, Petri. Prost. M.DC.XXXVII.

Folio; 31 hojas preliminares, 714 págs. y 16 hojas de tabla.—Dedicatoria al Dr. D. Pedro de Celada Silva, su hermano, Magistral de Alcalá.—Censura de D. Juan Sánchez Duque: Alcalá 4 Kal. Julii, 1635.—Licencia del Ordinario: Alcalá 3 de Julio de 1635.—Aprobación de Fr. Miguel Guerrero: Madrid 12 de Agosto de 1635.—Licencia del Provincial de Lyon: 27 de Enero de 1637.—Indice.

En el capítulo VIII, § III empieza el apartado:

«Theatralis voluptas est delictorum schola, ars libidinis, Veneris sacrarium, consilium, seu consistorium impuditiae.»

Glosando pasajes diversos de los Santos Padres va el P. Celada desarrollando su tesis, sin que al parecer se haya enterado de que las comedias de España eran cosa diferente, pues ni siquiera las menciona en particular, condenando en común todo espectáculo teatral.

LIV

CENEDO (D. Pedro Jerónimo de).—1590.

Prior del Pilar de Zaragoza, en cuya ciudad nació á principios del siglo XVI. Lo mismo que su hermano el dominico Fr. Juan Jerónimo de Cenedo, se dedicó en especial al estudio de la jurisprudencia. En 1582 fué nombrado Canónigo de la iglesia del Pilar, y después Chantre, Tesorero y Limosnero y últimamente electo Prior en 1591. Fué también Rector de la Universidad zaragozana y murió en 6 de Septiembre de 1603. (Nic. Ant. *Nov.* II, 201 y Latassa, 2.ª ed.: I, 324.)

Publicó diversas obras jurídicas; pero la que toca al punto de comedias es la titulada:

Collectanea ad Ius Canonicum omnibus tam iuris vtrivsqve qvam sacrarvm literarvm studiosis vtilissima, in tres partes distincta... Avctore Petro Cenedo, Decretorum Doctore et Ecclesiae Beatae Mariae de Pilari Caesaraugustanae Priore & Canonico. Caesaraugvstae, apud Michaëlem Ximenum Sanchez: M.D.XCII.

Fol.; 12 hojas prels., 446 págs. y otras muchas de *Tabla alfabética.* En la portada lleva un escudo del arzobispo de Zaragoza, que repite al final con las señas de la impresión.—Privilegio: Madrid 20 de Febrero de 1592.—Otro para Aragón, del Virrey D. Juan de Gurrea: Zaragoza 26 de Febrero de 1590.—Dedicatoria á D. Andrés de Bobadilla y Cabrera, arzobispo de Zaragoza.

El P. Cenedo va enumerando las opiniones de varios moralistas y jurisconsultos sobre si cometen pecado los cómicos y los que asisten á las comedias, mostrándose conforme con los más benévolos, tales como el P. Alfonso de Mendoza, *in Quodlib. theolog.: in quaest. 9* —No había empezado todavía la encarnizada guerra que desde los últimos tres años del mismo siglo XVI había de acompañar ya en lo sucesivo al desenvolvimiento de nuestra escena.

LV

ANÓNIMO.—1650 á 1670.

Censura apologética de las comedias. Manuscrito citado y examinado por don Gonzalo Navarro Castellanos (V.) en sus *Discursos políticos y morales.* Según él, quiso el autor de este tratado ostentar erudición en favor del teatro, al que intenta defender con energía.

Oigamos á su contradictor:

«Mucho es lo que da á entender este censor haber leído, pero mucho más lo que ha estudiado y trabajado en no entender lo que escriben los autores que ha visto. Todos quiere que digan lo que él dice, aunque digan lo contrario, y todo lo que es contrario á lo que él dice le da nombre de error á boca llena, aunque sea una verdad más clara que la luz del sol. Lastímase mucho de que haya quien escriba contra las comedias como hoy se escriben y representan, y de que los católicos no tengan los teatros por la mayor escuela de las virtudes. Enójase contra los que sienten lo que sintieron los santos, y no quiere que hablasen ni sintiesen mal de ellos. Tiene por atrevidos y desatentos á los que sin lisonja desengañan y á los que tiene engañados la lisonja; mas no conoce por lisonja lo que escribe, porque llama á la verdad lisonja y á la lisonja da nombre de verdad.

Destas paradojas y de otras semejantes consta esta *Censura apologética*, tanto más pobre y vacía de erudición, cuanto más parece estar rica y abundante, ya sea porque su autor no pudo más, ya porque quiso más de lo que pudo. Quiso hacer admirable su discurso con algunas voces de la antigüedad, nuevas para él y para el vulgo, con largas digresiones y algunas exclamaciones de cuando en cuando y con muchas autoridades que amontona sin qué ni para qué de escritores antiguos y modernos, que si bien se examinan y se entienden, sirven todas sólo de hacer ruido á los que con sólo el ruido se contentan; de llorar ó de reir á los demás, si ponderan el engaño ó consideran el seso del que escribe. No temo, Teófilo, que me acuses, porque no puede la lisonja refrenarse sin avergonzarla, ni el vicio castigarse con menos aspereza.

Fué dicha del autor, cualquiera que haya sido, el no haberlos publicado ó el habérsele negado la licencia, porque pudieran ocasionar muy graves daños en los que saben poco, que son muchos.»

Otro capítulo (el 25) dedica Navarro á combatir la *Censura* con la parcialidad que emplea en toda su obra:

«Gran desvelo le costó al apologista, y puso mucho cuidado y estudio en llenar su apología de histriones, de mimos, pantomimas y atelanos, y de otros nombres que suenan más que significan, como de los vulgares poco conocidos. Parecióle que con sólo el sonido de ellos podía persuadirles alguna distinción ó diferencia entre los histriones antiguos y nuestros comediantes, ó alguna sombra de ella. Porque le pareció que cualquiera en este tiempo podía ser bastante para oscurecer en unos el entendimiento, y entibiar ó suspender en otros el celo y rigor de la censura; mas presto conocerás cuán sospechoso es este autor en todo lo que escribe, y con cuánta cautela debes oir y leer lo que discurre.»

Dice: «Que si las comedias se prohiben, deben también vedarse las historias, porque no menos en éstas que en aquéllas se leen ó representan cosas torpes, etc.» Y aun hace menos estimación de las historias que de las comedias: ¡torpe discurso y poco racional!

La historia es necesaria en este mundo, la comedia no: aquélla refiere los vicios: ésta los irrita: aquélla los representa á la memoria con la relación: ésta á la voluntad con la imitación, que despierta y mueve el apetito. Mayor batería hacen los ojos á la voluntad, que las orejas, como dice Horacio. Aquélla algunas veces disimula con prudencia los sucesos verdaderos para que alguno se escandalice: ésta con los que finge escandaliza sin prudencia: aquélla da noticia de todas las materias de la vida humana: ésta de solos los amores torpes y lascivos: aquélla los hace aborrecibles con el escarmiento: ésta apetecibles con el deleite. El mismo Ovidio, que se ocupó con tanta vanidad y ceguedad en enseñar el arte del amor, uno de los remedios que da para librarse dél y sanar desta locura, es huir de los teatros y comedias.

Atienda á los consejos del maestro mayor de los amores y más escarmentado, si no quiere atender á las doctrinas de los Santos Padres, que podrá ser que un gentil lo desengañe. No quiera el apologista cortesano parecer más que Ovidio. Sobre los vicios de la comedia, harto he discurrido: las virtudes de la historia no hay quien las ignore: no es menester que yo las publique.

Dice: «Que el Tribunal de la Santa Inquisición vedó de todo punto un libro, porque con poca advertencia impugnaba las comedias su autor, un Padre de cierta religión, llamado Fr. N. de Critana, y que por la misma causa y razón se le mandaron tildar algunas líneas á Lilio Gregorio», que él repite y traslada en su discurso.

Aun no se pudo librar de su calumnia el Sagrado Tribunal de la Santa Inquisición. Este Senado católico prohibe, veda y borra los libros y doctrinas que disuenan de nuestra Santa Fe ó que son de mal ejemplo. Mándanos obedecer sus edictos; no examinar las causas y motivos dellos, que siempre son muy justas y prudentes. El libro que el Expurgatorio manda prohibir, se intitula: *Oratorio Santo del P. F. Juan de Critana*, mas no dice las razones por qué lo prohibe; y es ignorancia

suma y poca reverencia (por no darle otro nombre más odioso), decir que este celoso Tribunal lo prohibe porque impugna y reprueba las comedias que condenan los Santos Padres y Cánones Sagrados.

La causa por qué la Santa Inquisición mandó tildar las líneas de Giraldo, que dice el apologista, es fácil de colegir de las mismas palabras que él traslada sin algún escrúpulo después de prohibidas y tildadas, porque con grande soberbia y poca reverencia reprende públicamente este autor á los prelados y dignidades supremas que en sus tiempos habían renovado los teatros, ya olvidados, y con escandaloso exemplo autorizaban las comedias para que fuesen estimadas y aplaudidas de todos.

En que excedió culpablemente este autor, porque no se permite á los súbditos reprender á los prelados, cuyo grado los exime del castigo y censura de los inferiores. Son muchos los buenos, y debemos presumir que lo son todos y por los que no lo fuesen, rogar á Dios. Esto discurro de las mismas palabras que pudieron ser la causa que tuvo la Santa Inquisición para mandar tildar aquellas líneas de Giraldo, que cita el apologista.

Entre los grandes elogios de nuestras comedias, dice: «Que los padres de familias más recatados y de más austero cuidado, llevan á sus hijos y mugeres á las comedias, como lo hacían en Roma en las Atelanas.»

Respóndale por mí San Juan Crisóstomo reprendiendo á los padres que llevan sus hijos á los teatros: «Veo (dice) loquear, no sólo á los mancebos, más también á los ancianos; de los cuales mucho más me avergüenzo cuando miro á un hombre venerable por sus canas, ensuciarlas y llevar consigo á su hijo á los teatros. ¿Puede haber cosa más indigna ni más digna de reir? Del padre aprende el hijo á ser deshonesto y desvergonzado. ¿Os lastiman acaso estas palabras? Eso es lo que yo pretendo, que os lastimen y entristezcan, para que avergonzados dellas, os libréis en vuestras obras de la torpeza y deshonestidad.»

Si este Doctor apologista hubiera estudiado menos los libros de las comedias españolas, y más los de los Santos Padres, que da á entender que profesa, no quitara á los pueblos el temor de los pecados con tan escandalosos ejemplos, antes se los hiciera mucho más de temer con los contrarios. Nunca en las repúblicas llegaron á entregarse tanto las costumbres que se olvidasen las virtudes. Siempre hubo en ellas muchos que las estimaron y amaron, y se guardaron y huyeron de los vicios tanto cuanto temían el peligrar en ellos.

San Gerónimo aconseja á la virgen Demetriades que tenga amistad y se acompañe con las matronas y doncellas castas que visten con honestidad y no desnudan sus pechos y cervices en público usando de escotados, trage que se introdujo en Roma muchos siglos antes, y, sin embargo de ser tan aplaudido y frecuentado, había en su tiempo doncellas y matronas que le aborrecían y despreciaban como poco honesto. Lo mismo ha sucedido en todas las repúblicas con los otros vicios.

Grande estrago han hecho las comedias en las costumbres de España; ningún hombre de razón y de piedad lo duda y todos lo lloran; pero no ha tocado ni enfermado á todos este contagio; muchos se han librado dél con la prudencia y el temor de Dios, y muchos más las aborrecen y abominan con la experiencia. Muchos padres de familias cuidadosos de sus almas y celosos de sus honras, se guardan deste peligro y miran por la castidad de sus hijos y mujeres. De estos ejemplos hallará con poca diligencia muchos el apologista, si no quisiera lisonjear con los ejemplos.

No niego que algunos de los que, engañados con doctrinas falsas tienen por la escuela mejor de las virtudes el teatro, habrán llevado á él sus hijos y mujeres; pero no son estos los más recatados padres de familias, sino los más relajados y que no hacen caso de sus honras y reparan menos en que sus hijos, hijas y mujeres salgan adúlteros y adúlteras del teatro, ni en que pierdan en él la limpieza y pureza de sus almas, de donde se ha seguido y sigue cada día la injuria y afrenta de sus cuerpos.

Y si no entendió el apologista las doctrinas de los santos Padres por estar escritas en griego ó en

latín, las pudiera hallar en romance si las buscara en muchos autores nuestros, doctos y piadosos. Dejo por ahora los que cito y alego en estas cartas. En los *Dias del Jardin*, del doctor Alonso Cano y Urreta hallará convencido, no sin vergüenza grande, el fundamento aparente con que escandaliza al miserable pueblo y al ignorante vulgo, en las palabras siguientes: «No sé quien dificulta el remedio en el siglo de un monarca tan casto, ni sé quien mete en nuestro Jardin esta congoja.

Ténganla los padres y maridos que vuelven del teatro á sus hijas y mugeres embebidas en los huesos estas semillas y centellas infernales.» (Dia 1, 5, 3.) No es menos erudito ni provechoso el libro que vulgar.

Pero si tantas virtudes halla en las comedias, si son tan honestas y decentes y la escuela mejor de las virtudes, diga ¿por qué razón los hombres graves á las mujeres castas se avergüenzan de asistir á ellas en público? ¿Por qué los unos guardan sus frentes con las celosías y las otras con sus mantos? ¿Por qué no van con la cara descubierta á los teatros como á los templos? — Porque sin duda se avergüenza, naturalmente, la razón de dejarse vencer del apetito, y desde el alcázar de la frente, por más que discurra la lisonja, excusas á los vicios, desmiente la vergüenza con retóricos colores, aunque mudos, sus engaños.

Escondemos nuestras frentes á las mismas torpezas que desconocemos, porque la naturaleza las causa y no lo reparamos. Vemos, y no miramos lo que vemos: oímos, y no escuchamos lo que oímos. Hacemos escondidos lo de que en público nos avergonzamos. Más estimamos nuestro pundonor que nuestras almas. Menos tememos el tribunal de Dios que el de los hombres: á éste podemos esconder nuestras conciencias; en aquél se juzgará lo más escondido de nuestros corazones. Por más que nos queramos hacer desentendidos, siempre debemos confesar y decir que son torpes y escandalosos los teatros. ¿Qué importa que las lenguas de los lisonjeros los excusen si los acusan y nos acusan nuestras mismas frentes?

Todas las alabanzas que amontona, sin orden ni concierto, sin método ni estilo, de las comedias que hoy se representan, ó son caduqueces ó puerilidades, según la edad en que las escribiese, y como tales se le pueden perdonar. Solo haré reparo en algunas de sus palabras por las cuales pueden conocerse las demás, y cuáles son los juicios de los que alaban las comedias españolas. Dice: «Admiran las otras naciones la comedia de España, y no fuera muy difícil de probar que en todo se aventaja á las griegas y latinas». En otra parte escribe: «Que las otras naciones la imitan, la veneran, la envidian y la admiran».

En cuanto á las costumbres, ya conoces lo que siento de las comedias. En cuanto á lo demás, porque no tengas mi parecer por sospechoso, podrás ver el juicio que hace dellas Miguel de Cervantes Saavedra en su *Don Quixote*, donde dice: «Los extranjeros, que con mucha puntualidad guardan las leyes de la comedia, nos tienen por bárbaros é ignorantes viendo los absurdos y disparates de las que hacemos.»

No traslado más que estas palabras, que son las que corresponden al elogio que hacen de nuestras comedias los apologistas. Dejo las demás por ser tan largas; en su autor las puedes ver de espacio, pues en todas partes está tan á la mano que no te pesará. Verás en él cuánto pecan contra el arte, contra el decoro y contra la prudencia, y cuán lejos están de poder competir ni compararse con las comedias griegas y latinas, y que sólo podrá decir que las nuestras se les aventajan el que no las hubiese visto ó no las entendiere. Con estas se deleitaba el entendimiento más que los sentidos; las nuestras deleitan más los sentidos que el entendimiento: obra en las nuestras la sensualidad, lo que en las antiguas obraba el artificio.

Cervantes fué español y poeta, tuvo amistad grande con los más célebres poetas cómicos de España; ha sido y es muy estimado de todas las naciones de la Europa por el grande y sazonado juicio con que escribió las locuras de muchos don Quixotes. Ninguno le podrá tener por sospechoso ni por ignorante, ni aun recusarle por apasionado.

Hame obligado la necesidad á repetir los estudios que ya tenía dejados y olvidados, por responder á cada uno en su estilo, y por si puedo en mi vejez sacar algún provecho, no menos para mí que para otros, del tiempo que en mi juventud pude haber desperdiciado con ellos. Y de más á más por advertir á los que hoy alaban nuestras comedias, que miren las que alaban y cómo las alaban, porque dan materia grande á los que con envidia miran nuestras cosas para que á los españoles nos tengan por bárbaros viendo que comparamos con las comedias griegas y latinas las mismas que Cervantes llama disparates.

No niego que ha habido muy ingeniosos poetas en España y que han escrito algunas comedias que pudieran compararse con las latinas y griegas. No se echa menos en ellos el ingenio, sino el arte y el estudio, que son los que gobiernan el juicio y aseguran el acierto en todo; mas hanse malogrado sin duda muchos que pudieran competir con los antiguos si hubieran ayudado los ingenios con el arte, al paso que fueron ingeniosos. Pero los más, haciendo menos caso de su fama que de su interés, se acomodan al gusto de los autores de compañías, que no hacen diferencia entre las comedias buenas y las malas, y pagan más aquéllas que se acomodan á las torpes desenvolturas del teatro, con que juntan mucho pueblo, que es en lo que consiste su mayor ganancia».

Esto es todo lo que podemos decir de este opúsculo defensorio del teatro.

LVI

CEVERIO DE VERA (Juan).—1605.

Canario, de la Gran Canaria. Se hizo sacerdote siendo ya de cuarenta años; residió en Roma y América, é hizo la peregrinación á Palestina, que describió en un libro titulado *Viaje de la Tierra Santa, descripción de Gerusalem y del Santo monte Líbano, con relación de cosas maravillosas, etc. Madrid, por Luis Sánchez, 1597., 8.º* (V. *Tipografía madrileña del siglo* XVI, por D. Cristóbal P. Pastor, pág. 275.)

Murió Ceverio en Lisboa en 1600, con fama de santidad (V. Jorge Cardoso: *Agiologium Lusitanum*, II, día 20 de Abril, Nic. Ant.: *Nov.* I, 676, y Viera y Clavijo.)

Según D. Nicolás Antonio, se publicó á su nombre un

Diálogo contra las Comedias, que oí se usan por España. Málaga, 1605, 8.º Va dedicado á D. Juan Alfonso Moscoso, obispo de Málaga. No hemos logrado ver este importante (por la época) opúsculo.

LVII

CLAVIJO Y FAJARDO (D. José).—1763.

Canario, natural de Lanzarote, donde nació en 19 de Marzo de 1726. Se educó en Francia, de donde vino imbuído en las doctrinas volterianas.

Desempeñó algunos cargos de carácter civil en nuestros ejércitos de Africa y del Campo de San Roque, de donde se vino á Madrid con el propósito de cultivar las letras. Fué uno de los principales introductores del gusto francés en ellas. Prescindiendo de otras obras que compuso (por ser bien conocidas, así como su vida, narrada por su paisano Viera y Clavijo, en su *Historia de las Islas Canarias* y por Sempere, en el *Ensayo)*, escribió sobre el teatro español en el periódico que empezó á publicar en 1762 en esta corte con el título de *El Pensador matritense. Discursos críticos sobre todos los asuntos que comprende la Sociedad civil*, primero con el seudónimo de D. José Alvarez y Valladares y luego con el verdadero nombre.

La colección completa comprende 86 *Discursos* en siete tomos en octavo; y fué reimpresa en Barcelona, incompleta, en cinco, por Francisco Generas, sin año.

Destinó á tratar materias dramáticas muchos discursos; pero en ellos tomaba el asunto desde el punto de vista literario principalmente. Muéstrase adversario de nuestros autores del siglo XVII y pregona como insuperables modelos las comedias francesas que pretende aclimatar entre nosotros.

Buscando razones para afianzar su tesis, en la impugnación de las obras de Lope de Vega, Calderón y demás poetas de su tiempo llega á coincidir, él, partidario resuelto del teatro y Director de los de la corte, con los adversarios de nuestro drama bajo su aspecto moral. También él anatematiza los desórdenes que causa, su no decente contenido y otras acusaciones de igual género, como veremos en los fragmentos que siguen.

Esta inmoralidad y falta de decoro las halla todavía mayores en la representación de los autos sacramentales que condena con dureza, siendo éste un importante episodio de esta guerra contra nuestra gloriosa escena, pues halló contradictores muy hábiles (V. ROMEA Y TAPIA, D. Cristóbal) que airosamente defendieron nuestro gran drama religioso.

Pondremos ahora y con separación los principales argumentos y razones de Clavijo contra nuestro teatro, en general, desde el punto de vista de su inmoralidad y falta de decoro y las que aduce en contra de la ejecución de los autos sacramentales.

«*Pensamiento XXII.—Sobre si el teatro es útil ó dañoso á las costumbres.*

Apenas ha visto nuestra España cuestión tan controvertida como la de si es dañoso ó provechoso el teatro. Se ha tratado de declarar su bondad ó malicia: nada se ha resuelto unánimemente y el teatro ha subsistido, siendo un manantial perpetuo de disputas. ¿Pero qué hay que admirarse? Esta ha sido siempre la suerte del teatro. Apenas empezaron las Musas dramáticas á exponer al público los infortunios y las ridiculeces de los hombres cuando éstos se dividieron en bandos: unos se declararon partidarios que ciegamente comenzaron á aplaudir, y otros, censores rígidos, que todavía no cesan de reclamar. Ambos partidos han procurado apoyar sus opiniones con multitud de pruebas, ejemplos y autoridades las más respetables; pero el éxito de combate tan antiguo ha sido el mismo que el de las batallas equívocas en que cada ejército se atribuye bien ó mal la victoria, ó á lo menos procura dejar incierta la palma.

Si un antagonista del teatro que quiere proscribir el arte de los Sófocles, los Eurípedes, los Menandros y los Terencios, consulta los autores que escribieron en tiempos en que el teatro, aunque no tan disforme, conservaba todavía muchas reliquias de estas fealdades, claro es que no encontraría sino imprecaciones y oprobios; y que si no tiene la reflexión de distinguir de tiempo y costumbres, condenará enteramente el teatro con razones á su parecer muy sólidas. Pero no hay necesidad de recurrir á lo que puede parecer un efugio. Si los que condenan los poemas dramáticos y la concurrencia á ellos han examinado los que tienen nuestro teatro, digo que les sobra razón para condenarlos y que no sólo debería estar proscrita la mayor parte de ellos entre gentes que profesan la religión cristiana, sino aún entre los que sólo se gobernasen por una razón medianamente ilustrada.

La cuestión que he tomado por asunto de este *Pensamiento* puede proponerse de dos modos muy distintos: puede examinarse si las representaciones teatrales en general merecen ser permitidas en una república, ó si son dignas de este privilegio las de algún carácter determinado, ó por la naturaleza de su objeto, ó por el modo con que puede modificarlas ó bastardearlas el mal gusto de una na-

ción ó la impericia y el corto ó ningún talento de sus poetas.

Desde luego se echa de ver que la primera parte de la cuestión interesa á todos los hombres, sea el que fuese el gobierno en que viven; pero no los interesa como quiera, les toca de tan cerca que no hay modo más adecuado de formar sus costumbres, y es una escuela indispensable en toda la república, y tal vez la sola que deba fomentar si su constitución propone hacer amable la virtud. Hay obligaciones en la vida que ningún poder basta para hacer cumplir á un hombre, ó por haber ya llegado á un punto de corrupción demasiado, ó porque hay defectos, vicios y pasiones contra cuyos estragos las leyes no han puesto ni pueden poner freno alguno. La ingratitud, la falta de fé y de palabra, la usurpación del mérito ageno, y el interés personal en los negocios públicos, son vicios que han olvidado casi todas las legislaciones; pero la comedia satírica los castigaba con una pena tanto más terrible cuanto era más pública, pues se ejecutaba en pleno teatro. Hay por otra parte en el hombre unas semillas ó sentimientos de independencia, bien ó mal entendida, que clamaría imperiosa si la cordura de los legisladores llegara hasta quererlas suprimir. Para esto sólo son eficaces las amonestaciones de la poesía teatral, que con el embeleso de todos sus adornos nos lleva con suave violencia la atención y nos corrige por lo mismo que no parece proponerse este fin, sino sólo el de divertirnos.

Pensamiento XXIII.—Carta al Pensador con varias reflexiones sobre el teatro.

Preguntar si las representaciones teatrales son provechosas ó perjudiciales, es apartarse de la cuestión que incluye el primero de los puntos que he ofrecido indagar. Claro está que proponiéndola de este modo, no se puede resolver sin acudir á una distinción. Cualquiera representación teatral arreglada á las leyes del arte que están fundadas en la naturaleza de las cosas y hecha por un hombre de talento, será indefectiblemente de una grande utilidad; pero será muy insulsa é igualmente nociva, semejantes á las que se echan en nuestras tablas, si fuese obra de algún versificador, cuyos estudios se reduzgan á haber leido el Rengifo, esto haciéndoles mucho favor. La dificultad debe, pues, proponerse en términos más precisos: se reduce únicamente á averiguar si el espectáculo teatral es necesario en un gran pueblo, y en esto no puede haber dos pareceres si se remite la decisión al arbitrio de hombres en quienes raya la razón.

Sé muy bien que han declamado y declaman contra el teatro algunos hombres que mirando con horror á todo género de diversiones mundanas, desearían ver aniquilados hasta los más inocentes placeres. Sé igualmente que muchos otros, naturalmente insensibles á todo lo que no tiene relación con sus ideas, censuran de buena fe lo que les parece distraer del estrecho camino que se proponen seguir arrimados á los principios de una rígida doctrina. Ni los unos ni los otros de estos censores son jueces competentes en esta materia, de cuyo conocimiento los aleja su profesión ó su genio. Debieran considerar antes de fulminar sus sentencias, que las grandes ciudades no son ni deben ser claustros monacales; que en todas ellas debe haber, según máximas de una sana política, diversiones públicas que hagan menos perjudiciales á los ociosos, y que alimenten con un inocente recreo las fuerzas de los hombres ocupados que necesitan descansar después de haber cumplido con las obligaciones de la profesión que ejercen en la sociedad.

Estoy seguro de que si se hiciesen estas consideraciones, concederían sin la menor repugnancia: que las representaciones teatrales son, no digo útiles, sino necesarias: que no puede haber razón ni autoridad para desterrarlas, y que merecen el mayor cuidado y fomento de parte de un gobierno que no haya llegado á desconocer la poderosa influencia del teatro para corregir las costumbres de los hombres.

A vista de tan sano fin de uno y otro drama, no es posible el que no disminuya el número de sus censores, y que no se animen al estudio de sus re-

glas respectivas los que se hallasen inclinados á esta especie de composición. ¿Puede haber, en efecto, lección más provechosa que una comedia, donde se ve pintada con la viveza inseparable de la acción teatral y la jocosidad propia de este drama, la solicitud y el martirio de un avariento, ó la falsa generosidad de un hombre rico, ó la errada magnificencia de un Grande, ó los infames tiros de un maldiciente, ó los desórdenes de una familia, que suelen ser consequencia necesaria de la mala conducta de un marido, ó la serie de disgustos y pesadumbres de una muchacha casada contra el decoro de su sangre y contra las sagradas leyes de la respetable y cariñosa autoridad de sus padres?

Es verdad, y no quiero disimularlo, que algunas veces la comedia se propasó, atacando con descaro ó con indecencia, los vicios que emprendió reprimir. Pero este es un abuso que no debe atribuirse al arte; fué siempre corrupción ó insolencia de sus profesores.

Pensamiento LXV.—Continúa la crítica contra fiestas de toros y comedias.

En las ciudades donde se representa todo el año, es también notorio que al fin de las temporadas se suelen santificar los sábados con hacer comedia que llaman de limosna y que solicitan las mismas cofradías, para con su producto proseguir la fábrica de la iglesia, hacer ó dorar el retablo, costear tal ó cual fiesta, supongo, que ordinariamente se representa *El desdén con el desdén*, *No puede ser el guardar una mujer*, y otras que enseñan cómo se hace una conquista; cómo se engaña á un padre ó á un hermano, aunque sea el más vigilante, y cómo se asalta la muralla más inexpugnable, y que se ponen de propósito sainetes, tonadillas y bailes que despierten la Venus dormida. A la entrada se ponen con sus bufetillos, y demandan las cómicas más bien parecidas y ataviadas con lo más lucido del cofre para seducir al más prevenido. En los intermedios se corren aposentos, cazuelas y tertulia. No hay mozalbete que no le deje todo aquella tarde para ver y hablar más de cerca á la cómica, y mientras echa en la fuente la peseta (que fuera un ochavo á otro cualquiera demandante, ó fuera nada) con esta limosna que es para el culto del santo, compra el veneno que beben sus sentidos, y logra también el demonio que arda el sacrificio en sus aras.

¿Quién es el enemigo de la nación? ¿El que sin pensar quitarle esta diversión, que bien dirigida puede ser muy útil, clama y hace ver que nuestro teatro no es lo que debe ser; que es una escuela de corrupción; que nuestra juventud aprende en él á perder su inocencia con las expresiones é imágenes licenciosas que le presenta; imágenes que no se borran jamás de su memoria, en cuya consecuencia obra cuando se ve con libertad y facultades, y que solo sirven de estragarle el corazón y el espíritu para todo el resto de su vida; que es un manantial de máximas falsas y perjudiciales con que los hombres se familiarizan insensiblemente desde la niñez; que es preciso corregirlo y hacer que sea escuela de buenas costumbres, y que solo de este modo puede ser bueno y permitido, ó el que colocando el honor de la nación donde no está, y no teniendo otra razón para justificar el teatro actual, que la de haberlo tenido así nuestros mayores y ser españolas las piezas que se representan, no se detiene en que la obscenidad y malos ejemplos que en ellas se encuentran á cada paso, inficionen la juventud y se acomoda con más facilidad á ver que el mal se perpetúe, que lo hay y que necesita remedio?

Algunas reflexiones hubiera hecho, amigo Pensador, en el análisis de la comedia *No puede ser el guardar una muger*, si la extensión de los discursos me hubiera dejado campo; y no me pesa de haberlas omitido, porque hubieran sido ociosas reflexiones en unas cosas que por sí mismas y á la primera vista aún del menos entendido, muestran tan á las claras su extravagancia, su ridiculez, su torpeza y desaliño, que parece han sido concebidas en el delirio de alguna fiebre: á más de que así los defectos de aquella pieza, como otros que abundan en nuestras comedias, se irán apuntando en éste y los siguientes discursos. No pueden decirse todos, porque sería empresa muy di-

lada y enojosa, recopilar todos los que se hallan repartidos en veinte mil comedias en que quizá no se encuentran seis perfectas, ni ciento que no pequen gravemente en órden á las costumbres, y habré de ceñirme á las faltas y defectos más graves y comunes.

Si el modo con que se trata en el teatro la pasión del amor es nocivo, porque haciéndola siempre triunfar de todos los obstáculos, y dando á los amores más extravagantes y viciosos un fin dichoso, casi es convidar á la juventud á que siga aquellos ejemplos, no son menos dañosas y perjudiciales las costumbres de que andan siempre acompañados. Supongamos por un instante que hubiese un teatro español ó de comedias españolas traducidas, que es lo mismo para el fin, en Turquía ó en el Indostán. Yo no puedo saber á punto fijo el juicio que formarían de nosotros los turcos y los mogoles en vista de nuestras comedias, pero en algunas cosas es fácil de presumir.

Verían á todos nuestros galanes de comedia enamorados, y tan neciamente enamorados, que un retrato, una palabra, el ver una mujer tapada, el oir su voz y aun otras más leves casualidades, sobran para encenderlos en aquella ciega pasión, empeñarlos á todas las aventuras de un caballero andante profeso de muchos años; y de aquí inferirían aquellos infieles, acostumbrados á tratar al amor como esclavo y á que éste les cueste el dinero y de ningún modo su reposo, que éramos una nación bárbara y viciosa: en una palabra, nos tendrían en el mismo concepto que un hombre de juicio hubiera tenido á Don Quixote si hubiera existido, viéndole hacer penitencia en la Sierra Morena, ó yendo á combatir con los leones.

Al amor de nuestros galanes acompaña siempre el valor, pero ¿qué valor? Una loca presunción que se arroja neciamente á todos los peligros; una ferocidad que no respira sino sangre, heridas y muertes, y que el más leve motivo, un gesto y una palabra indiferente, el menor ruido, los celos menos fundados, ó un hombre que casualmente se encuentra en la calle, pone en acción. En una palabra, queriendo los poetas hacer valientes á los galanes, lo común es hacerlos quimeristas, espadachines y matones, tales cuales pudieran ser una tropa de asesinos.

¿Y qué juicio formarán de nosotros en vista de semejantes costumbres los que no conociéndonos, nos midan y aprecien en vista de lo que los poetas dramáticos de la misma nación han dicho de ella? Sin duda nos creerán un pueblo de bárbaros y feroces sanguinarios; y no es mucho que algunos hayan creído y entiendan actùalmente que la nuestra es una nación intratable y que ninguna cautela está de sobra en nuestras poblaciones, donde en cada esquina piensan se encuentra un asesino armado de rejones y puñales. Esta es la idea que tendrán de nosotros y de nuestras costumbres los que sólo nos conozcan por nuestras comedias.

Y, en fin, donde todo respira furor, ira, muertes, despechos, rabias y desesperación, no puede aprenderse sino el desprecio de la autoridad paterna, de las leyes de Dios y de la patria. Aquí se aprende el falso pundonor; á anteponer su antojo á cuanto se representa; á hollar la humanidad y todas las reglas y deberes de la vida civil; á ser intratables y querer llevarlo todo á punta de espada. Ve aquí una parte de los frutos que pueden sacarse y efectivamente se sacan de esta y otras semejantes comedias en que los poetas, ya que exponen á los ojos del público estos furores, no han tenido la advertencia, como debían, de hacerlos desgraciados y darles tales castigos que sirviesen de escarmiento al auditorio, de modo que le quitase la voluntad de imitarlos.

Pensamiento LXV.—Continúa la crítica contra comedias.

Queda dicho que todos nuestros galanes de comedias son enamorados y valientes, pero no están reservadas á ellos solos estas gracias. También las damas suelen tener su punta de valentía y hacer de guapetonas, riñendo pendencias, saliendo á desafíos y aun dedicándose al honrado ejercicio de bandoleras. Sin embargo, no es esto lo común, y así no las hemos de graduar por esta regla. Lo

ordinario es hacer á todas las damas de un carácter blando y propenso al amor, de esto es rara la dama de comedia que se escapa. ¿Qué han de hacer? Si no tienen vocación de ser cartujas, si han nacido con un corazón tierno, ¿en qué lo han de emplear? La aguja puede entretener las manos y fijar la vista, pero la voluntad está en un perfecto ocio y es menester ocuparla. El amor de sí mismas, de la hermosura y del adorno no es pequeño objeto; con todo, si no tiene un fin á que se dirija, si no hay á quien se quiera agradar con el adorno y la hermosura, uno y otro será insípido, y tanto montaría ser tuerta ó bizca y estar desaliñada.

Los motivos que suelen encender este fuego no son de diferente temple que los que asisten á los galanes. Un retrato, una pendencia, una simple vista en misa ó en el paseo; un sueño, y tal vez cosas de menos monta, basta para que arda Troya. Y ya se ve que en nada de esto tiene que reparar la atención más escrupulosa. ¡Bueno fuera que para prendarse una dama hubiese de hacer informaciones de la vida y costumbres del galán ó necesitase de averiguar si el escudo de sus armas constaba de diez y seis ó de treinta y dos cuarteles! No era por cierto mala flema. Lo vió y le gustó: pues basta, y no parece que hay más que pedir al poeta.

Los padres y los hermanos suelen usar de un despotismo demasiado duro y violento en señalar novios á sus hijas y hermanas, y con tal que á ellos les gusten y hallen sus razones de conveniencia, se obstinan en que lo han de encontrar también á su gusto. Ve aquí una razón para que las pobres muchachas procuren proveerse por otros medios.

Digan después de esto los críticos que nuestros poetas cómicos no dan bellísimas lecciones de moral en la sumisión, respeto y deferencia de las hijas á sus padres y á aquellos á cuyo cuidado está su educación y establecimiento.

Supuesta la afición en la dama, restan los medios para llegar al fin que se propone. Aquí es donde los poetas despliegan las velas y hacen lucir todo el poder de su ingenio.

Por lo común, las damas salen á agenciar por sí mismas sus amores, á averiguar unos celos, á evacuar una cita dada para el Prado, calle Mayor ó la Florida, ó bien de hacer una visita al galán en su mismo cuarto. A la verdad, esta facilidad puede parecer indecencia á los críticos, pero vamos á cuentas. No puede negarse que parece muy indecoroso en una mujer de obligaciones entrarse por las puertas de su amante, que aunque se le quieran creer las más y mejores calidades, se supone joven y enamorado; ni tampoco dejaría yo de confesar que éste era un pernicioso ejemplo en el teatro si las tales damas saliesen á estas aventuras con mantilla; pero con manto, ¿qué inconveniente puede haber? ¿Quién se ha de atrever á una mujer con manto? Agregue Vm. que las tales damas llevan siempre por compañeras á sus criadas, y con esto debe cesar todo escrúpulo, en el supuesto de que jamás estas criadas han asistido á nuestros teatros, que de lo contrario sería inútil esta circunstancia, porque en tal caso sabrían que bueno ó malo, lícito ó ilícito, habían de hacer ciegamente cuanto mandasen sus amas, habiendo aprendido esta máxima de las criadas que se ven en nuestras comedias, y de una entre otras sé que mandándole su ama en cierta comedia que tome las llaves del jardín para introducir aquella noche á su cuarto un galán, responde muy satisfecha y muy doctora:

A ti te toca el mandarme,
y el obedecerte á mí.

Suelen las damas de comedia perder su honor muy voluntaria y frescamente y muy de hecho pensado, y venir luego á informar al auditorio de su debilidad en tono de lamentación, como si pudiera haber quien les tuviese lástima. No hay que dudar que esto es muy donoso y bien imaginado.

Paso ligeramente sobre los papeles amorosos en que una doncellita de alta jerarquía escribe á su galán: «Porque no digas que no me debes *alguna fineza*, me determino á hacer una por ti: esta noche á las doce estará abierta la puerta del jardín para que por ella entres á tomar posesión de mi libertad»; y me guardaré muy bien de decir

la situación de esta niña á dos meses de la fecha, pues sólo nos consta por un coloquio entre amo y criado, tan indecente, que debe causar náusea al hombre más corrompido. Todo esto parece malísimo á primera vista, pero debe tenerse presente la inefable máxima de Isabel, que en la comedia *Los bandos de Ravena*, dice:

> ... No hay afrenta,
> injuria, ultraje, peligro,
> que no le dore un fin noble
> que sabe honestar delitos.

Según esto, como se verifique casamiento, el que las damas vayan á casa de sus amantes, que los tengan escondidos en sus cuartos, que les entreguen su honor á discreción, todo parece que es niñería; ni ¿cómo es creible que á no ser así hubiese madres que llevasen á sus hijas á una escuela donde no pueden aprender sino es principios de corrupción y se les ponen á la vista ejemplos con que autoricen los licenciosos efectos de una pasión ciega? Añada Vm. una observación que he hecho, y es, que siendo así que por un mal metal de voz, por falta del manoteo que llaman los necios *accionar*, y tal vez por lo que nombran *tonillo de la lengua* que traen los cómicos que vienen á la capital, que no pocas veces es mejor y más natural que el que han establecido aquí nuestros actores, he visto al pueblo descompuesto silbar al cómico y obligarle á retirarse; y con todo, jamás he visto que éste manifestase disgusto en los lances, papeles, máximas y expresiones de que acabamos de hablar.

Pero dejemos estas frías y ridículas disculpas. La pluma se cae de las manos con solo el pensamiento de apadrinar, aunque irónicamente, tales indecencias. Examínense nuestras comedias y se verá lo que puede aprender nuestra juventud en las máximas corrompidas é imágenes licenciosas que presentan. Examínese si los jóvenes á vista del aparato que acompaña las representaciones, el concurso numeroso y lucido, la música, las decoraciones, el orden y el silencio, adivinan que van á oir representar unas máximas y acciones de que es preciso se preserven, sin embargo de verlas quedar siempre premiadas y triunfantes, si quiere vivir honestamente. Y en conclusión, si hay algún apologista de los desórdenes que quedan referidos y de otras obscenidades que no es lícito referir, examine cada cual, ya sea padre, marido, hermano ó pariente, si querría que su hija, su mujer, su pariente ó su hermana, fuese tal como acostumbran ser las damas del teatro.

JUICIOS SOBRE LOS AUTOS

Pensamiento XLII.—Reflexiones sobre la representación de los Autos sacramentales.

A la verdad parece increible que una nación tan cristiana pueda ver sin horror profanados los misterios de su religión y los signos, representaciones ó figuras de las cosas más sagradas. No ha muchos años que se prohibió en esta corte la representación de comedias que tienen por asunto las vidas de los santos, sin duda porque se advirtió en ella una profanación de sus virtudes atendido el lugar, los órganos ó la composición. ¿Y quién hubiese creído que en una prohibición tan bien meditada y tan útil, no hubiesen tenido el primer lugar los *Autos sacramentales* que representan la vida de Jesucristo y están llenos de las Escrituras? Sin embargo, para que se vea de qué contradicciones es capaz el espíritu humano, la representación de las comedias de santos quedó por algún tiempo suprimida y la de los *Autos* continuó sin sufrir la menor alteración.

¿A qué católico que haga un mediano uso de su razón dejará de causar repugnancia ver desde que entra en un corral de comedias pintada una custodia sobre la cortina? ¿Quién que no tenga ideas muy bajas de su religión podrá sufrir que unas gentes tan profanas representen á las personas de la Santísima Trinidad; que una muger, que alguna vez tendrá pocos créditos de casta, haciendo el papel de la Gracia ó de la Aurora, representa á la Purísima Virgen: *que abriéndose un monte, se vea en él al Sol (de Justicia), al un lado la Gracia y al otro la Aurora y detrás un altar con el Sacramento,* y que el comediante que representa el Sol diga los versos siguientes:

El que de aquel Pan y Vino
y aquel Maná, que pasadas
sombras fueron, cumple hoy
su promesa en Hostia blanca
de aqueste gran Sacramento.

¿Es esto tratar las cosas santas santamente? ¿Es este el decoro y la veneración que les corresponde? ¿Puede darse mayor absurdo que el de llamar *este gran Sacramento* á unos signos del cáliz y de la hostia? Yo creo todo lo contrario.

Pensamiento XLIII.—Continúa la crítica de los autos sacramentales.

No ha muchos años que en uno de nuestros teatros se vió ridiculizar al Papa y al Sacro Colegio, representado con la púrpura y demás insignias de sus dignidades, haciendo que al oir cantar la *chacona* perdiesen todos estos personajes la gravedad que les correspondía y empezasen á bailar descompasadamente. A no haberse prohibido aquel entremés quizá hoy día hallaría el pueblo en él motivo de diversión, y su conocimiento, que no pasa de la superficie de las cosas, no se entretendría en examinar los perjuicios que debían resultar de ver ridiculizada la cabeza visible de la iglesia. Yo hallo que todo es correlativo. Donde se profanan los sagrados misterios, no es mucho se falte al respeto de la tiara.

Si los jefes, cuyo discernimiento y autoridad podrían atajar estos daños, asistiesen al teatro, es natural que lejos de continuarse la representación de los autos, se hubiese ido olvidando hasta su nombre; pero el mal está en que ocupados aquéllos en negocios que piden su continua asistencia, fían el cuidado de los espectáculos á personas menos instruídas ó menos celosas. Así con capa de virtud y de piedad se halla vulnerada la religión y los autos prosiguen en todo su vigor, ayudando á confirmar el concepto de bárbaros que hemos adquirido entre las naciones.

No quiero ni pienso ofender á persona alguna, diciendo mi parecer en una materia en que todos debemos igualmente interesarnos, pero séame permitido decir mi dictamen en ella, y corríjalo después quien pueda convencerme de que me he engañado.

Mi dictamen es: que los autos deberían prohibirse por el soberano como perniciosos y nocivos á la religión cristiana.

Reduciré á cuatro puntos los motivos en que me fundo, tratando: 1.°, del fin de los autos; 2.°, del lugar en que se representan; 3.°, de las personas que lo ejecutan; 4.°, del modo de representarlos.

El lugar en que se representan los autos es otro de los motivos que me obligan á mirarlos con horror. Ninguna persona de mediana instrucción debe ignorar que la institución del teatro es corregir las costumbres ridiculizándolas, y siendo esto así, ¿cómo puede haber quien crea conveniente trasladar á un paraje semejante los más altos objetos de nuestra veneración? En los templos sería gravísima indecencia la diversión que es propia de los teatros, ¿y podrá dejar de ser indecentísimo en los teatros hacer asunto de diversión las materias que sólo deberían enseñarse en los templos? Si los asuntos propios de los gabinetes de los Príncipes ó de sus Consejos se trasladasen á los patios de comedias con el pretexto de enseñar ó de que se podrían aprender allí máximas de Estado y Gobierno, parecería y sería efectivamente un empeño ridículo, y si fuese sólo con el fin de divertir al público, sería arrojo temerario y digno de severo castigo. ¿Pues qué diremos de las máximas sagradas del gobierno de Dios? ¿Qué diremos de las reglas que nos dejó para nuestro gobierno? Si se tratan en el teatro para nuestra instrucción, es ridiculez y suponen mucha ignorancia; si para nuestra diversión, es audacia irreverente, temeraria y escandalosa.

Y si hay irreverencia en representar las verdades evangélicas en los corrales, ¿qué parecerá el oirlas salir de unos órganos no menos profanos que estos lugares? *Las personas que representan los autos*, prescindiendo de sus virtudes ó vicios personales, contribuyen á hacer indecente y odiosa su representación. El pueblo acostumbrado á ver representar á una comedianta los papeles de *Maja*,

de *Lavandera*, de *Limera* y otros, que por más serios, no tienen menos indecencia, y en que no pocas veces se ven más ajados el recato y la honestidad, no puede engañarse cuando la ve hacer el papel de la Virgen Purísima. En medio de su grosero modo de pensar conoce que aquellos sentimientos son prestados y que no convienen á su conducta; y así se observa que las expresiones más tiernas y devotas se convierten en risa y escarnios proferidas por alguna actriz que haya dado nota, ó cuya conducta sea opuesta á lo que se refiere. Con los actores sucede lo mismo. Hay pasajes en los autos que excitan á ternura y devoción; no puede esto negarse, ni debe negarlo quien busca la verdad y se interesa por ella, pero estas son otras tantas margaritas arrojadas y perdidas. Ver que un hombre que en el entremés estaba vestido tuno, lleno de andrajos y fumando un cigarro, representa en el auto á una Persona de la Santísima Trinidad (como yo he visto), hace la misma disonancia que ver al que representa al Padre Eterno en el auto de *los Alimentos del hombre*, transformado en el sainete en guarda de puertas, y diciendo algunas indecencias, con alusión al registro, á una muchacha que ha hecho papel de ángel.

En estas mujeres es, por lo común, oficio el donaire, culpa el encogimiento, el desahogo primor, el agradar interés, y la modestia inutilidad. ¿Pues cómo no ha de ser irreverencia muy notable que la pureza, honestidad y virtud de María Santísima se vean representadas las más veces por unas vivas imágenes del desahogo y la liviandad? ¿Y qué mayor indecencia si á un tiempo llegan al mismo blanco, torpe la voluntad como á tan humano, y reverente la adoración, como á quien representa lo divino?

Hay varios decretos en la iglesia para que las imágenes de María y de los santos se pinten con tal modestia que inspiren pureza y no exciten afectos impuros los instrumentos mismos de apagarlos, á fin de que lo que debe ser estímulo de devoción no sea ocasión de ruina. Las actrices que representan á la Virgen son imágenes no pintadas, sino vivas de su virginidad y pureza. ¿Pues cómo se ha de tolerar que aquéllas cuyo mérito consiste en el garbo, la gentileza, el donaire, la gala y el desenfado (omitiendo lo demás) sean vivas imágenes de María, si esto no se tolera en las imágenes pintadas? Si estas se prohiben cuando en ellas puede ser estímulo á la pasión lo que debe ser ejemplo de pureza, ¿cómo se toleran aquéllas que siendo imágenes vivas excitan afectos de impureza cuando representan á la misma virginidad?

Pensamiento XLVI.—Continúa la crítica de los autos sacramentales.

Falta decir algo sobre el *modo de representar los autos*, el cual contiene varias partes que todas conducen á hacer más visible la profanación y la irreverencia. Lo primero que ocurre en este asunto es la variedad de vestidos en que ponen todo su cuidado los actores, esmerándose en sacar vestido diferente en todas las salidas que hacen. Prescindo de la impropiedad tan notable que hay en esta práctica. Cada auto comprende muchos siglos, y así no es extraño que en un discurso de tiempo tan dilatado se consuman muchos trajes. Pero esta riqueza, en que particularmente se esmeran las actrices, ¿á qué conduce? ¿Será para inspirar devoción y excitar efectos de reconocimiento y ternura? No por cierto. ¿Servirá de fomento á la murmuración y escándalo? Esta es la verdad. Lo mismo es salir una cómica al tablado con un vestido rico que empezar todo el pueblo á formar corrillos. Se examina el gusto y la invención, se exagera el coste que ha tenido, se adivina el sujeto que lo ha costeado, y se viene á pasar en deducir consecuencias ó sacar á plaza anécdotas, falsas ó verdaderas, que destruyen la opinión del caballero y no mejoran la de la cómica.

A este no pequeño inconveniente (de que trataré en otra ocasión) se añade la impropiedad con que suelen vestirse los actores en sus respectivos papeles. ¿Quién dejará de reirse á carcajadas al ver que en la primera edad del hombre sale un levita y que este levita viene vestido de sacerdote con mitra á lo antiguo? Digamos la verdad: apenas se po-

drá decidir cuál sea mayor tontería, si la de introducir un levita en aquel tiempo ó la de vestirlo de este modo.

Mientras pasamos á otra cosa, vaya una noticia nada vulgar. Sepan vms. que los franceses y nosotros, por haber adoptado sus trajes, tenemos nuestra punta de samaritanos: no hay que reirse. Ve aquí la prueba. En el auto *A tu próximo como á ti* sale el samaritano de galán, y dice al hombre

¿Que me quieres?
Hombre. Mucho admiro
que siendo samaritano
según lenguaje y vestido, etc.

¿Y cómo va vestido este samaritano? A la francesa ó á la española, que es ya lo mismo. Y es de advertir que este samaritano es en quien se ha querido figurar á Cristo (aunque después sale en bata), para hacer el papel del *Sol de Justicia*, y representar la institución del Sacramento de la Eucaristía, vuelve á ponerse su vestido de samaritano.

¿Y qué parecerá sobre las tablas un San Juan Bautista embarazado? No puede menos de ser personaje devoto un santo que se halla en vísperas de dar á luz un hijo. Que se halle en esta situación una actriz que está haciendo papel de doncella, pase, que por fin de esos ejemplos se ven bastantes, ¡pero un santo! ¿No habia un babarote de la turba á quien encargar lo poco que tiene aquel papel?

¿Qué más se necesita para conservarnos una alusión que sirva á escandalizarnos? Cuando la representación de los autos no tuviese en sí otra ridiculez que la que suelen dar los mismos actores, seria sobrado motivo para proscribirla. Un Elías vestido muy pobremente, con mucha barba, y zapatos encarnados con galón de oro ya lo habíamos visto en los *Tres prodigios del mundo*, pero Cristo peinado de *ala de pichón*, con polvos y corbatin, esto estaba reservado para aumentar las deformidades de los autos. En el citado hay el pasaje siguiente.

El *Sol de Justicia*, que trae sobre sus hombros al hombre enfermo por la Culpa, cae arrodillado á impulsos de la Culpa; que viene detras y lo empuja para hacerle caer, y dice el *Sol:*

¡Ay, de mi!
Hombre. ¿Tan grande es
mi peso que ya desmayas?
Sol. No es quien me agrava tu peso,
el de tu culpa me agrava.
Hombre. ¿Sangre parece que sudas?
Sol. ¿Qué te admira? ¿qué te espanta,
si cargada en ti tu culpa
tu culpa sobre mi carga?

Y en este paso, que es el más tierno de todo el auto, se pone la Culpa muy de propósito á hacer cosquillas al hombre, que por desgracia es cosquilloso, apurándolo tanto una tarde, que prorrumpió en estas palabras: «*Tate quieto, demonio*»; con lo cual el pueblo que las oyó, mostró su regocijo, y no dejaría de edificarse interiormente. Aprenderian mucha teologia los que van á aprender á los corrales, y todos saldrian devotos y compugidos.

Creo que fué en el corral del Príncipe donde sucedió, que habiendo dicho el actor, que representaba al Demonio, un pedazo de relación á gusto del pueblo, gritó uno de la turba de mosqueteros: *¡viva el demonio!*, sin duda para manifestar su aprobación. Al instante, tomando otros la expresión al pie de la letra, empezaron á clamar *¡á la inquisición!* Ve aquí una buena prueba del discernimiento del pueblo y del modo con que confunde la figura con el figurado.»

CÓMICOS DE CÁDIZ

(V. MEMORIAL de los cómicos de Cádiz, número CXXXVIII.)

CÓMICOS DE MADRID

(V. MEMORIAL de los cómicos de Madrid, número CXXXIX.)

LVIII

CÓMICOS DE MADRID.—1817.

Defensa de los teatros. Presentada al Rey nuestro señor por las Compañías cómicas de Madrid en el dia 4 de Noviembre de 1817.

Manuscrito en 4.º, de 33 hojas, letra de la época y perteneciente á la colección del Sr. D. Luis Carmena y Millán.

Los actores de Madrid invocan el nombre de sus demás compañeros del reino; y es el motivo de acudir á los pies del trono, cierta *Pastoral* del obispo de Orihuela, D. Simón López, famoso autor del tratado contra el teatro, publicado en Murcia, tres años antes, bajo el título de *Pantoja*, como se ha visto en su artículo. Apenas llegado á su diócesis, dictó su pastoral imbuída en las mismas ideas que había expuesto en dicho libro. En aquel documento dicen los cómicos:

«Se pinta al teatro con los colores más horrorosos y á sus actores disfrazados con el último grado del vilipendio, y se les quiere ofrecer á los ojos de la multitud poco menos que como á basiliscos vomitados por el Averno. Un lenguaje tan duro, tan opuesto á la mansedumbre evangélica y á la equidad natural (séanos, Señor, permitido decirlo), sólo puede hallar disculpa en la reflexión de que cualquiera extravío cabe en una imaginación exaltada y prevenida contra los objetos que ó no se conocen ó se conocen mal. Para llamar al teatro y á su representación «invención diabólica, »seminario de males y desórdenes; licenciosas y »escandalosas diversiones; ridículas monas de la »palabra divina; caminos políticamente permitidos »á todo género de sensualidad», etc., se citan las declaraciones de S. J. Crisóstomo, San Cipriano y otros Padres de la primitiva Iglesia, como si el teatro fuese hoy lo que era en los tiempos en que se hizo merecedor de aquellas censuras; como si la lujuria, la impiedad y las máximas subversivas del orden se proclamasen al presente sobre la escena, como entonces se verificaba. «Pretexto frívolo» llama el Revdo. Obispo lo que la política encuentra para autorizar y protejer los teatros, aconsejando y ordenando á todos los eclesiásticos de su diócesis, «que en sus exhortaciones evangé»licas, en el confesonario, en el púlpito y de todos »modos resistan abiertamente al error, conde»nando y anatematizando tan impío error por más que la política le sancione y apruebe, «pues »la palabra de Dios no está ni debe estar ligada »por nuestra propia conveniencia, por el temor »del siglo ni por los respetos mundanos»; llevando la oposición hasta el punto de «negar los san»tos Sacramentos á los contumaces y reinciden»tes».—A la alta penetración de V. M. no puede ocultársele lo que envuelve de subversivo esta doctrina y el golpe funesto que con sus máximas se quiere dar á la autoridad Soberana. Porque, ¿cómo puede ignorar el Rvdo. Obispo que si el teatro se permite es porque V. M. y las leyes lo autorizan? ¿Cómo no saber que los gloriosos progenitores de V. M. lo protegieron con decidido empeño, tal como el que tuvo el Sr. D. Felipe IV, entusiasta de este útil, racionalísimo y noble recreo? La última Real orden relativa á los teatros, expedida por el augusto padre de V. M. en Madrid á 21 de Julio de 1800, y comunicada al general de la Orden de San Francisco, mandándole que tomase las providencias más serias, eficaces y activas para poner freno á la licencia é invectivas que contra el teatro y sus actores y representaciones hacía el Padre Palacios, religioso de su Orden, pues «de otro modo, se vería S. M. en la precisión »desagradable de tomarlas por sí mismo» ¿es posible que la ignore el Revdo. Obispo? ¿Y en ella S. M. no se lamenta, no dice expresamente que «casi no era creíble el que *la ignorancia atrevida »de algunos predicadores* llegase hasta el punto »de criticar lo que no sólo permiten las leyes, sino »que merece un fomento y atención particular del »gobierno?» Ultimamente, ¿qué más aprobación, qué más autorizamiento por parte de V. M. que su asistencia al teatro, honrado muy á menudo con su augusta presencia?

Pero si la aprobación, si los fallos de la Suprema autoridad temporal no son para algunas personas de toda la fuerza que en sí tienen y deben tener; y si para acallar los gritos de algunas conciencias más piadosas que ilustradas, ó moderar también los estímulos de imaginaciones sombrías, aguija-

das por los que producen los temperamentos melancólicos de algunas personas, es necesario que dichos fallos vayan acompañados de la sanción del poder espiritual, ¿cuál más expresa y terminante que la que dieron los mencionados Sumos Pontífices Urbano VIII, Benedicto XIII, Benedicto XIV, Clemente XI y otros? En vista de estas razones, ¿qué quiere decir, señor, «resistir abiertamente» á lo que permiten las leyes, autoriza V. M., proteje el Gobierno y sanciona la cabeza de la Iglesia? ¿De qué otro modo se hace frente á la autoridad? No es esta, ciertamente, la doctrina del Evangelio, que por todas partes aconseja, inculca, prescribe la obediencia á las leyes y autoridades temporales. Jesucristo así lo enseñó prácticamente. La conducta de Clemente XI, desaprobando el proceder de los curas de Paris, cuando negaron á los cómicos de aquella capital la participación de los Santos Sacramentos, dista mucho y está en oposición visiblemente de las exhortaciones pastorales que, con admiración general, acaba de hacer el Revdo. Obispo de Orihuela, prescribiendo á sus curas empleen la misma negativa con los cómicos y asistentes al teatro».

Enumeran luego las consideraciones que los cómicos han merecido á algunos príncipes y reyes, y prosigue:

«Ultimamente, señor, la Santidad de Pío VI, después de dispensar nuevas gracias, sobre las que ya disfrutaba la Cofradía ó Hermandad de los cómicos españoles, concedidas por otros Sumos Pontífices, declaró unida perpetuamente á la capilla de San Juan de Letrán en Roma la de los actores de esta corte. Ahora bien, señor, los profesores de un arte que han debido á los Sumos Pontífices, á los Soberanos, á los Príncipes y á todos los gobiernos, antiguos y modernos, gracias, consideración y aprecio, ¿deberán ser tenidos «por espíritus »corrompidos, en oficio de ocio y vicio, adulado»res de uno y otro, hambrientos por pena de su »profesión é infamados por la misma ley», como dice y quiere el Revdo. Obispo? Mientras que los cómicos españoles tienen, como se ha dicho, con Su Santidad el goce y disfrute de mil gracias espirituales, jubileos y concesiones especiales para los humanos que precisamente ejercen ó hayan ejercido la profesión, el Revdo. Obispo los anatematiza, los declara «incapaces (mientras no arrepen»tidos ejerzan la vileza de su profesión) de comu»nicar en la participación de los sacramentos»; mandando «que se les nieguen, é igualmente á los »fautores, cómplices y á todos los que asistan, »llamen á sí ó de cualquier manera favorezcan las »representaciones teatrales.»

¡Tan lejos va, Señor, la espada del anatema (se ha dicho con asombro) que ni aun la religiosa y sagrada persona de V. M. queda fuera de su alcance!»

Tales son las noticias que esta *Defens[a]* nos da de la extemporánea y desatinad[a] *Pastoral* del Sr. D. Simón López. En l[o] demás esta vindicción, aunque no mal[a], tiene menos interés. Exponen largamen[te] cómo eran los espectáculos paganos y r[a]zones que los Santos Padres tuvier[o]n para abominarlos; citan las más tolera[n]tes y próximas opiniones de Santo T[o]más, San Buenaventura y San Francisc[o] de Sales; las concesiones que algun[os] Pontífices hicieron á los cómicos madr[i]leños de la Cofradía de la Virgen de [la] Novena, se dirigen al Rey diciéndole q[ue] nadie mejor que él, que va con frecuenc[ia] al teatro, puede saber cómo son las repr[e]sentaciones modernas, cosa que ignora [el] obispo de Orihuela; ponderan las leccio[nes] morales y de buen vivir que suminis[tra] el teatro; la necesidad de que el pueblo tenga alguna distracción; y trazan un rápido esbozo, lleno de errores, sobre los primeros textos dramáticos en España. Con alguna mayor extensión y no sin acierto, examinan los antiguos textos romanos sobre la infamia de los pantomimos, joculatores, etc., transcripción de ella en las *Partidas*, donde claramente

se ve que dicha pena no es aplicable á los cómicos modernos, que no son *juglares*, *zaharrones*, etc., y cuando las mismas *Partidas* distinguen entre los juegos ridículos de éstos y las *representaciones* que era lícito hacer.

Llegando á formular peticiones, lo hacen así:

«V. M., Señor, que por un atributo especial de la soberanía disfruta la preciosa prerrogativa de ennoblecerlo todo, sírvase declarar que el teatro, lugar que frecuentemente honra con su augusta presencia no es, ni puede ser un lugar infame y que jamás la ley lo reputó en tal concepto...»

Más adelante le suplican que les *levante de su abatimiento* «fijando para siempre su condición política *(sic)*, y dándoles la existencia civil que injustamente se les disputa ó niega.» Y, por último, que declare que «los actores de los teatros de España deben ser habidos y reputados por personas honradas, exentas de toda nota ó tacha legal y merecedoras de buena opinión; y prohibir de nuevo por una soberana resolución que se publique en toda forma y circule á las autoridades, tanto eclesiásticas como políticas y civiles, que en el púlpito, ni en pastorales ni en otros escritos se trate del teatro para reprobar el uso que las leyes y V. M. permiten y autorizan, ni para denigrar, infamar, ni de modo alguno maltratar á sus actores, ni excitar contra ellos el odio, ni inquietar las conciencias timoratas, manifestado V. R.[1] desaprobación de lo hecho.»

No lleva firmas; pero es de suponer que el original contuviese todas las de los cómicos residentes en Madrid.

No sabemos, y es lástima, el caso que Fernando VII habrá hecho de este memorial que, como se ha visto, tiene alguna importancia. Las cortes del año 20 declararon lícita y honrada la profesión de representante.

LIX

CONSEJO DE CASTILLA.—1600.

Consulta del Consejo á S. M. sobre la permisión ó prohibición de las comedias.

(Bib. Nac. Ms. 10.206: folios 136, v. á 137, v.)

«Señor:

En el Consejo se ha visto el parecer que dieron Fr. Gaspar de Córdoba, confesor de V. M. y otros diez teólogos religiosos de diversas órdenes, sobre si las comedias que se representan en estos reinos son lícitas ó prohibidas, y si V. M. con buena conciencia pueda dar licencia para que se representen; en el cual concluyen que las comedias y entremeses en que la materia que en ellos se tratare, no sea mala ni deshonesta, ni se mezclen en ellos bailes y meneos lascivos, ni dichos torpes y deshonestos, no son prohibidas y se debe permitir representarse, con que ante todas cosas se vean y examinen por algunas personas doctas y graves que para este efecto fueren señaladas para que en ellas, ni en los entremeses ni cantares, no haya cosa indecente ni reprobada, y que sean castigados rigurosamente los representantes que en la sustancia de las comedias ó entremeses, bailes ó cantares excedieren de lo que los que las censuraren hubieren ordenado, y que no se representen en tiempo de Cuaresma, ni en los domingos de Adviento, ni en los primeros días de las tres Pascuas, por el respeto y devoción que se debe á los tales días, y que en el que hubiere comedia no se abra la puerta del teatro hasta las doce dadas, porque no se pierda la misa y por otros respetos que refieren, y que no se represente en las universidades de Alcalá y Salamanca, porque con ellas se distraen los estudiantes y se perturban los estudios y ejercicios de letras, todo lo cual ha parecido que se debe hacer así, aunque se podría permitir que en las dichas universidades se pudiesen representar en las vacaciones para alguna recreación de los estudiantes, pues en aquel tiempo cesa la razón de la prohibición de ellas.

Y porque asimismo dicen que no deben representar mugeres, porque en actos tan públicos con su desenvoltura provocan á pecado, y que si en lugar de ellas entraren muchachos en hábito de muger, no vayan con afeite ó compostura deshonesta, parece al Consejo que es de mucho menos inconveniente, que mugeres representen, que muchachos en hábito de mugeres aunque no se afeiten, como no sea en hábito y figura de hombres andando en las compañías de las comedias con sus maridos ó padres, como antes de ahora está ordenado, y no de otra manera.

Y en cuanto á lo que los dichos teólogos dicen, que no haya más de cuatro compañías de representantes en estos reinos, y que ninguna de ellas pueda estar en un lugar más que un mes, de manera que en un mismo lugar no se pueda representar más que cuatro meses en todo el año, y que no puedan concurrir dos compañías juntas, ni representar más de tres días en cada semana, en los cuales entren los domingos y fiestas cuando las hubiere, parece que lo tocante al número de las compañías y el de los días que se haya de representar, debería quedar á disposición del Consejo, como siempre lo ha sido para que ordene lo que parezca más conveniente al buen gobierno.

Y porque también advierten en el dicho parecer que no conviene que se permita que perlados, clérigos ni religiosos se hallen en las comedias, y que se ponga pena á los representantes que los admitieren en los teatros publicos, parece que en cuanto los religiosos, convendría escribir á los Provinciales de las órdenes para que ordenasen que ningún religioso se hallase en los teatros de las dichas comedias, por parecer cosa indecente. V. M. mandará lo que más sea servido.»

LX

CONSEJO DE CASTILLA.—1644.

Consulta del Consejo de Castilla formulada de orden del Rey en 1644, en virtud de representación de la villa de Madrid á principios de dicho año.

No hemos logrado ver este documento; pero le extracta D. Casiano Pellicer, suponiéndole de fecha posterior á 1646, en que falleció el príncipe de Asturias, Baltasar Carlos, diciendo:

«El Consejo renovó y remitió á S. M. una *Consulta* bastante difusa, en que se resuelve que «su parecer es que se quiten ó suspendan por ahora las comedias, empezando desde Pascua de Flores hasta que Dios se sirva de dar fin á las guerras tan vecinas con que Castilla se halla», que eran las de Portugal, dimanadas del que fué después Juan IV.

Las condiciones con que en el dictamen del Consejo pudieran representarse las comedias, en caso de permitirse, son las siguientes:

I. Que las compañías fuesen seis ú ocho, y que se prohibiesen las llamadas *de la legua*, en que andaba gente perdida en los lugares cortos.

II. Que las comedias se reduxesen á materias de buen exemplo, formándose de vidas y muertes exemplares, de hazañas valerosas, de gobiernos políticos, y que todo esto fuese *sin mezcla de amores;* que para conseguirlo se prohibiesen casi todas las que hasta entonces se habían representado, especialmente los libros de Lope de Vega, que tanto daño habían hecho en las costumbres.

III. Que en ningún lugar del reino se representase comedia sin que llevase licencia del Comisario del Consejo.

IV. Que se moderasen los trajes de los comediantes, reformándose los guardainfantes de las mujeres, el degollado de la garganta y espalda, y que en las cabezas no sacasen nuevos usos ó modas, sino la compostura del pelo que se usase.

V. Que ningún hombre ni mujer pudiese sacar más de un vestido en una comedia, si ya la misma representación no obligase á que se muden, como de labradores ú otros semejantes, ni las mujeres se vistiesen de hombres y que sacasen las basquiñas hasta los pies.

VI. Que no se cantasen jácaras, ni sátiras, ni seguidillas, ni otro ningún cantar ni baile antiguo ni moderno, ni nuevamente inventado que tuviere indecencia, desgarro ni acción poco modesta, sino que usasen de la música grave y de los bailes de modestia, danzas de cuenta y todo con la mesura que en teatro tan público se requería, y que los cantares y bailes que tuviesen alguna representación no se pudiesen decir ni hacer sin que estuviesen pasados y registrados por el Comisario del Consejo.

VII. Que ninguna mujer, aunque fuese muchacha, bailase sola en el teatro, sino en compañía de otras, y si el baile fuese de calidad que se hubiesen de poner cerca hombres y mujeres, fuese con acción y modo muy recatado.

VIII. Que no pudiese bailar, ni cantar, ni representar mujer ninguna que no fuese casada, como se había mandado.

IX. Que los vestuarios estuviesen sin gente; ni entrasen en ellos más que los comediantes y sus ayudantes; y que la comedia se empezase á las dos en el invierno y á las tres en el verano, porque no se saliese tarde.

X. Que asistiese un alcalde á la Comedia, en la forma que se acostumbraba, con asistencia tan precisa, que no faltase en ninguna, aunque se repitiesen muchos días; y que las Justicias contuviesen los desórdenes de los representantes, visitando sus casas, rondando sus calles, y procurando desterrar de ellas la gente ociosa que las frecuenta, no con poco escándalo de la corte.» (Pellicer, *Histronismo*, I, 216 y sigs.)

A estas disposiciones aludía D. José de Pellicer, en sus conocidos *Avisos históricos* de 1.º de Marzo de 1644:

«En lo que más ahora se habla en Madrid es en las leyes que se han puesto á comedias y comediantes. Hanse hecho á instancia de D. Antonio de Contreras, del Consejo Real de Castilla y Cámara» y sigue extractando las reglas que hemos copiado.

También el jesuita P. Sebastián González, se refería á ellas, en una de sus *Cartas*, la de 1.º Marzo de 1644, impresas en el *Mem. hist. esp.*, t. 17, p. 446, diciendo:

«Hanse hecho reformaciones en las comedias, y se ha señalado un oidor del Consejo Real que atienda con particular cuidado á su observancia: eslo Mendizábal. Lo que de nuevo se ha observado es lo siguiente: Que ninguna mujer que no sea casada pueda representar; que ninguna de las que representaren pueda sacar vestido con ningún género de oro, como pasamanos, bordados, ni cosa alguna de este género; y que en Madrid no se permita sino solo un autor, que había siempre de ordinario dos; que en una semana no se pueda representar sino solo una comedia nueva, que al cebo de las comedias nuevas que se hacían se llenaban los dos patios.»

LXI

CONSEJO DE CASTILLA.—1648.

«Consulta del Consejo Real de Castilla á su Magestad, dando dictamen para que se continuase la representación de las comedias en el año de 1648, que se habian mandado suspender.

V. M., por su Real Decreto de 18 de Octubre fué servido de mandar se viese en el Consejo el *Memorial* que dió Madrid, suplicando se le concediese licencia para que volviese la representación de las comedias, y que se consultase lo que se ofreciese y pareciese.

Buscáronse los papeles de la materia, y se hallaron otras órdenes de S. M. que no se habían visto ni conferido en el Consejo; la una de 28 de Marzo de 1646, en que manda que en él también se vea la *Consulta* que á S. M. hizo el Reyno junto en Cortes, significando el desconsuelo que tanto temían con la suspensión de las comedias. Lo que necesitaba el pueblo de algún alivio; quan permitida era su representación con las calidades con que hoy estaba introducida en España y las conveniencias y utilidades que dello resultaban.

La otra orden había sido de 11 de Enero de 1646, remitiendo un *Memorial* de esta Villa que entonces dió con las mismas razones, añadiendo lo que padecen los Hospitales y los pobres; las Obras pías que no se ejecutan; las misas y sufragios que se dejan de decir; los censos que no se pagan á los vecinos y empeños en que se halla.

Y habiéndose examinado agora con la atención que se pide, la naturaleza y accidentes de lo que se trata, á mí el Presidente y á los Licenciados don Lorenzo Ramírez de Prado, D. Bartolomé Morquecho, D. Martín Iñiguez de Arnedo, D. Antonio de Lezama y D. Martín de Larreátegui, parece que V. M. puede dar la licencia que se pide, pues para tomar acertada resolución en las cosas que miran á la causa pública y buen gobierno, se ha de ponderar la justificación, la conveniencia y la utilidad, y todo concurre para que se conceda.

La justificación nace de su bondad, á lo menos de su indiferencia, y esta sola basta á calificar que no sean intrínsecamente malas, porque el efecto no le producen ellas, de manera que en esta parte lo exterior del ánimo del agente obra, no lo interior de la representación, y lo que accidentalmente subcede, por más pernicioso que sea, no llega á viciar el acto que de suyo es indiferente. Y así la comedia lo es en doctrina del glorioso Santo Thomás, á quien han seguido Cayetano, Padre Thomás Sánchez, Juan de Mariana y otros muchos teólogos de los nuestros y de los otros extranjeros, y no en menor número los profesores de ambos Derechos canónico y civil, y de estos reynos de que han sacado tratados enteros y los merecidamente estimados de las más graves religiones de España.

Y llegó á tanto el sentir del angélico Doctor, que repetidamente enseña lo mismo y dice que son viciosos (duros), agrestes y pesados los que contradicen este género de entretenimiento. Palabras que ponderaron los teólogos de Portugal en la consulta que les hizo sobre esta materia el Archiduque Alberto, gobernando aquel reino en tiempo del rey D. Felipe II, nuestro señor (que está en el cielo), abuelo de V. M., á la sazón que había suspendido las comedias y fueron bastantes, con otras muchas razones con que se satisfacieron á la proposición y á la duda, para que el mismo Príncipe que las suspendió, las volviese.

En el reinado de D. Felipe III, nuestro señor, por el año de 1601, se discurrió con eficacia y advertencia en el perjuicio que podían ocasionar, y en los motivos que se consideraban para su oposición, y no solo no se tuvieron por suficientes en la estimación de los hombres más doctos sino que con más frecuencia se representaron en Palacio, en presencia de reyes tan católicos, y en las casas de los príncipes y mayores ministros, Presidentes y otras personas graves.

Y pues esto fué justo en aquel tiempo en que se gozaba paz y tranquilidad y los enemigos de esta corona, no la fatigaban con tan continuas guerras, agora que se hallan los vasallos afligidos con ellas y con las calamidades y agravaciones que siempre traen consigo, es más forzoso no negarles este alivio.

V. M. quando mandó se suspendiesen, fué solamente por entonces, como dejando puerta abierta para que los daños ó conveniencias de aquella deliberación los mostrase la experiencia. Ésta ha manifestado que los daños han sido muchos y las conveniencias ningunas, porque los subcesos no se han mejorado, que se han visto tan adversos y sensibles después que se quitaron, ni han sido menos los desórdenes, gastando aquellas horas en que honestamente se ocupaban y divertían los no muy inclinados á la virtud en juegos, desperdicios, escándalos y otros excesos.

No se han visto en muchos años tales conmociones y inquietudes de pueblo; horror á los ministros, que antes solían ser respetados, y tenidos porque entienden que por su consejo se les prohibe un solo entretenimiento que hallaron introducido desde que nacieron, á que favorece la costumbre tan antigua.

Y no es de menos reparo que la prohibición haya incitado el deseo, tanto que inmediatamente á ella se quebrantase en muchas ciudades y más populosos lugares de Andalucía, de Castilla

y otras partes, hasta en los de esta comarca y reino de Toledo, sin que pareciese conveniente tratar de evitarlo ó castigarlo por los riesgos que podían temer, antes bien se ha juzgado por seguridad la tolerancia, pues de otra suerte se hubiera manifestado más el sentimiento, y quizá con ocurrencias irreparables, con que claramente se ha conocido la repugnancia, y será mejor que deban á V. M. la permisión y licencia, que no que se valgan de tomársela, pues no es de buena consecuencia que, publicada una orden, no se guarde.

El pueblo, en la estimación de los cuerdos y bien entender de políticos, se debe regir por diferentes atenciones que las comunidades pequeñas y asidas á la estrecheza y profesión religiosa, de donde denota con particularidad el Abulense que Dios nuestro Señor no dió á su pueblo las mejores leyes sino las más acomodadas para su gobierno, y no es posible reducir toda una república á vida perfecta estando declinada la naturaleza, introducidas ya sus quiebras en los vivientes menos fuertes y más delicados, es conveniencia sobrellevarlos dentro de los términos de la razón.

La comedia es espejo de la vida humana, ora sea representando hechos esclarecidos de varones insignes y de todos estados á que se aplica fácilmente la imitación, ora reprendiendo los excesos ó vicios cometidos en daño de la república ó en perjuicio de los ciudadanos.

Propone los indultos castigados, y cuando más se extiende á lo profano finje los afectos amorosos reducidos á los límites del decoro que se encaminan y paran en los decentes fines del matrimonio, sin que la variedad y disposición de las trazas pueda ser enseñanza de desórdenes, pues la malicia y fragilidad humana no se halla hoy en estado que necesite de ella para que la adiestre, antes en lo común se manifiesta cada dia ser mayores las ocasiones que se encuentran en las plazas y en las calles para incitar ofensas de Dios y ejecución de los vicios que las que ofrece aquel rato de divertimiento, sin que se libren de ellas los lugares sagrados, pues siendo el frecuentarlos de devoción y piedad, no por eso se excusan grandes inconvenientes, porque con la asistencia de varias personas, la curiosidad y la inclinación introduce que se saquen de allí grandes pecados y aun á veces ejecutar conversaciones ilícitas, con la interpolación de los hombres y de las mujeres, lo que no hay en las comedias; y si bien se han conocido estos daños cometidos en la presencia divina con que se agravan, no se cierran las iglesias, se excusan las procesiones, estaciones de la Semana Santa y otros concursos.

Es un honesto entretenimiento en que se libra el descanso del ánimo, como en la quietud y descanso del trabajo el alivio del cuerpo, según el parecer del glorioso Santo Tomás que afirma que no peca quien lo permite, quien lo ejecuta, ni quien lo asiste.

Van á ver allí ya lo adornado del teatro y de las apariencias, ya la variedad de los trajes, lo artificioso de las jornadas, lo corruptuoso de los versos, el bien sentir de las frases, lo articulado de las voces, lo accionado de los representantes y lo entretenido de la graciosidad, con que divertidos no discurren en las imposiciones; tiene en que hablar la plebe á su placer y á su gusto, bien contentos á tan poca costa, que es lo que aconsejan aquellos que tratan de la conservación de la república y de evitar su ruina.

Motivos que persuadieron á los Emperadores Arcadio y Honorio para restituir al pueblo los regocijos y fiestas que le habían quitado, porque con el mucho aprieto los súbditos tristes y mal contentos no reventasen en inobediencias. El arco si muchas veces se flecha se quiebra, ejemplo con que San Juan Evangelista reprendió al que le censuraba que se entretuviese con sus discípulos, mezclando entre graves negocios algunos de divertimiento, como lo refiere Santo Tomás, tratando de la misma materia.

Tertuliano, que vivió por los años de 203 después de Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo, Clemente Alejandrino en el de 204, San Cipriano en el de 250, San Basilio en el de 270, que son los que condenan los espectáculos y representaciones, de quien comunmente se valen algunos que las

reprueban, escribieron en aquella forma porque la idolatría estaba entonces en lo ardiente de sus abominaciones y ejecutábanlas en los teatros á la vista de todos con lascivias y crueldades execrables y homicidios, con palabras y ademanes notablemente torpes, y así, de su naturaleza, eran pecaminosas y punibles.

Lo mismo en el tiempo de San Agustín, que fué en el año de 420 y Salviano en el de 470, durando todavía aquellas torpezas, atrocidades y crueldades; de manera que bien examinadas las autoridades y los tiempos en que escribieron manifiestamente se prueba que tratan no de la calidad de las comedias que hoy se hacen sino de aquellas representaciones antiguas. Así lo siente y entiende Santo Tomás y interpreta los lugares de estos santos Cayetano que le comentó; San Agustín ni interpreta (*sic*) y responde de esta suerte asimismo; distinción que no hacen algunos autores modernos que defienden la opinión contraria, y aun las que representaban en tiempo que merecieron la aprobación de Santo Tomás no estaban tenidas (1) de licito y decente, vemos que hacen las más modernas y se libran de las imposiciones que padecieron algunas que añadió Lope de Vega, fingiendo acciones indecentes mujeres ilustres; á que se añade la utilidad grande de la aplicación de lo que procede de las entradas de las comedias que se convierte en el sustento de los hospitales y socorro y crianza de los niños expósitos en esta corte y otras ciudades, y si bien se ha suplido aquí todo el tiempo que se ha dejado de representar, ha sido ocupando la consignación de seis quentos de mrs. cada año en que están fundados censos sobre las sisas que llaman de la sexta parte que se tomó para satisfacción de las casas que se cortaron para la Plaza Mayor, de cuyos réditos se deben desde principio del año de 646 hasta fin de éste 19 quentos 410.000 mrs. á Obras pias que no se han cumplido, misas ni sufragios por las ánimas de los difuntos que no se dicen, personas particulares que por esto padecen grave necesidad. Y aunque el Consejo, para suplimiento de la consignación, últimamente había elegido en la sisa de la *blanca* del carbón estos seis quentos de mrs. de renta no puede tener efecto, porque la Villa ahora ha hecho el servicio de los 80.000 ducados para la jornada de la Reina nuestra Señora, con condición que se le desembarace de la sisa de la blanca, y con presupuesto que han de volver las comedias; de suerte que si no se da esta licencia cesará el servicio ó faltarán los seis quentos de mrs. para el sustento de los Hospitales, para las Obras pias, misas y personas particulares, como todo consta de testimonio y acuerdo de la Villa que van inclusos.

El Corregidor de Valladolid, en carta de último de Octubre, escrita á D. Lorenzo Ramirez de Prado, que va con esta Consulta, dice que es tanta la necesidad que padece el Hospital de los niños expósitos de San José y el General á quien se da el aprovechamiento de las comedias, con la falta de ellas, que habiendo en el año pasado 500 niños, murieron más de 200, por no haber como pagarles las amas, y viendo esto quien los echaba, se resolvieron á arrojarlos en el río, donde se hallaron dos recién nacidos; y que los dos mrs. que se permitieron cargar en cada libra de pescado no pudo ni convino que se ejecutase.

Siempre que los accidentes persuaden otras deliberaciones, es crédito de los que gobiernan enmendar lo resuelto, y más cuando no fué absolutamente determinado sino haciendo lugar á lo que subcediese.

Los autos del día del Corpus se representaron con licencia de V. M. y, en ellos, los entremeses y los bailes, y no escandalizaron ni turbaron la piedad más escrupulosa. Este es el deseo del pueblo, éste su regocijo, atención que movió el ánimo del Sumo Pontífice Clemente V para alzar las descomuniones que habían puesto sus antecesores contra los que se hallasen en las fiestas de toros de España, diciendo en el Breve que se expidió á petición del Rey nuestro señor D. Felipe II en Roma á 13 de Enero de 1596, que lo natural de la nación española lo instaba vivamente y lo persuadía.

Bien se conocerá la diferencia si se compara de una fiesta á otra los conocidos riesgos de los toros,

(1) Por decentes, vemos que etc.

los indiferentes de las comedias, el desperdicio de la hacienda en aquéllos, el loable empleo de lo procedido de éstas.

Las naciones tienen sus propensiones particulares: torneos, justas, máscaras, festines, banquetes, saraos y otras y quitárselos sería arrancar con mucho dolor suyo la inclinación con que nacen.

Son las de España para su entretenimiento los toros y las comedias, y en Roma, en Nápoles, en Sicilia, en Lombardía, en Francia y en muchas provincias y reinos se hacen, y quitarlas á éste sería reprobar lo que otros católicos y cristianos admiten; pídelas el reino junto en Cortes: su proposición es muy proporcionada, la Villa de Madrid, que tanto sirve á V. M., y otras ciudades lo solicitan y el pueblo lo aclama.

Tienen su examen que los corrija y ajuste á lo lícito y censores que las reformen, Protector del Consejo que las enmiende antes que salgan al tablado y que hagan cuidar de los procedimientos de los representantes y que los castigue por lo que excedieren; asiste un alcalde y ministros de justicia á las representaciones, evitando en los vestuarios concursos, y el miedo ó escarmiento de la suspensión pasada pondrán freno á las de vuestra concesión en lo venidero; y de esta manera corregidas en la aprobación del juzgado con representarlas se merece se van una parte de la celebración *(sic)* en la venida de la Reina nuestra Señora á quien no es posible que con frecuencia y en muchos días se hagan fiestas mayores, para cuya prevención importa que desde luego corra la licencia, se formen las compañías y se empiecen á servir y disponer las representaciones y se traigan las personas que fueren á propósito para que con el interés que adquieren en este tiempo puedan salir lucidos; en lo qual V. M. mandará lo que fuere de su real voluntad. Madrid y (está en blanco el mes) de 1648.» (*Arch. mun.* Leg. 2-468-11: no es original.)

(Está cotejado con otro ms. de la Academia de la Historia, Est. 25, gr. 3.ª, C-35 y á este texto corresponden las variantes anotadas.)

El resto del Consejo, formado por los señores D. Antonio de Campo Redondo y Rico, D. Antonio de Contreras, D. Fernando Pizarro, D. Antonio de Valdés, don Cristóbal de Moscoso, D. Juan Ponce de León, D. Francisco de Solís, D. Pedro de Medinilla y el Dr. D. Melchor de Valencia, redactaron otra consulta en sentido contrario y abogando por la no permisión de representar.

El Rey, en vista de pareceres tan opuestos dejó sin resolver el asunto; pero luego fué permitiendo que se diesen representaciones hasta que en 1650 las toleró abiertamente.

LXII

CONSEJO DE CASTILLA.—1648.

(Bib. Nac. Ms. 11.206: folios 136 v. á 137 v.)

Parecer de un consejero que no se halló en el Consejo cuando se dió el dictamen, en 1648, contra la representación de comedias.

El consejero, cuyo nombre no consta, abunda en el dictamen de la mayoría de sus compañeros. No obstante, la resolución del Rey fué poco después favorable á la continuación de las representaciones.

El presidente con otros cuatro consejeros habían sostenido la licitud del teatro, como acaba de verse en la consulta que antecede.

«*Parecer de un oidor de S. M. que no se halló en el Consejo cuando se consultó lo de suso.—1648.*

No estuve en el Consejo cuando se resolvió que no hubiera comedias, y no viendo la consulta, por no parecer, debo entender que los fundamentos fueron los que se vienen á los ojos. Reprueban los santos y los autores de mayor autoridad y más celosos, declamando contra ellas, arrebata-

dos del amor de Dios, ofendido sumamente con las comedias. Definiólas un moderno (1) grave y muy docto con las palabras siguientes: *Theatralis voluptas est delictorum schola aut libidinis, veneris sacrarium, consilium seu consistorium impudiciter.* Clemente Alejandrino declarando el *Salmo* de David: *Beantus vir qui non abiist in consilium impiorum*, etc., dice que la cátedra de pestilencia es el teatro de las comedias, porque en él se enseña el engaño, la traición, el robo de la hacienda y honra, y con gran propiedad la materia de la sensualidad, y representándose vivamente cuanto el demonio puede desear para rendir el muro de la castidad de la doncella más virtuosa y recatada, de la casada más honesta y fiel á su marido. Exornando este pensamiento, dijo con elegancia el padre Celada: *Audes theatrum dici cathedram pestilenties, obscenitatis magisterium, ubi pudica virgo discit amare et amari urorata adulteris artem athenas que discit lenones eruduntur rivalis iracundus discit vis in instum et ut summatim dicam, theatrum eruditio est vitiorum omnium praesentin luxuriae.* Son muy apropósito las palabras de Tertuliano (2), y de traer á la memoria: *Theatrum emporium est obscenitatum ubi feriatur libido et lascivia publice pudorem nundinatur.*

Escribiendo en este punto San Juan Crisóstomo (3) se acordó de lo que le sucedió al rey David cuando descuidadamente se puso á mirar no una mujer libre y desenvuelta (sonlo de ordinario las representantas; ¿cuál no es cebo de torpezas de que se alimentan?) sino una matrona honrada que á puerta cerrada, sin pensamiento de excitar al rey ni otro alguno, estaba con recato y decencia lavándose el cabello. (Así lo explicó *(palabra no inteleg.)* Fr. Juan de Santa Maria) (4). De que el santo sacó por conclusión llana no ser posible salir menos que heridos y llagados gravemente en la conciencia, de los teatros, donde tantos despeñaderos ha puesto el extremo á que ha llegado la disolucióu de costumbres; y dice no ha de creer lo contrarario de que es de carne y sangre y no de piedra si se pone voluntariamente en la ocasión. *Audiant*, dice, *curiosi, audiant qui spectaculis insaniunt theatralibus qui ad excusanda excusationes in pecatis dicunt spectamus quidem sed nihil nocemur; David talis de tantus lesus est et tute putas non pose ledi. ¿Vi nocitum est qui tantum habebat spiritus gratiam, et tibi quomodo credere potero sine vulnere evassise? Et illi quidem nenvidit meretricem sed insolavio domus suae tu autem in theatro, ubi et locus condemnat, animam sapientis et cum tante sint coruptelae tanta prescipitia quo modo posunt tibi credere quod atalibus vestiis vulneratus non sit? nunquid lapidens es aut ferreus? homo communis naturae subditus infirmitati igni colocaris et non ardebis.*

Dejo de referir (porque ¿qué puedo decir que no sepa el Consejo?) lo más que he visto en muchos (1) de gran autoridad que reprueban las comedias. Y aunque las toleran otros (2), teniendo por acto indiferente oirlas, todos confiesan el riesgo, ninguno excusa á los comediantes, y los que con lo que pagan en la entrada los conservan en ejercicio tan peligroso y escandaloso pecan mortalmente, en opinión de muchos. Por llano los refiere Hierónimo Florencio (3) y un catedrático de Prima de teología de Salamanca, el padre Hurtado de Mendoza (4) de la Compañía, y con Baldelo y Turriano, Diana (5).

Pasado hemos sin ellas tres años, excusándose infinitos pecados, causa, á mi entender, de los su-

(1) CELADA, *in Judith.*, c. 8, parr. 3, núm. 9.
(2) *De spectac.*, c. 8,
(3) *Sup. Psalm.* 50.
(4) *In Polit.*

(1) SALMER., lib. de *Principe escondido*, medit. 13, página 5, vers. de lo dicho se infiere. MÁRQUEZ, *Gobern. cristiano*, lib. 1.°, c. 30. *Navarro:* tom. 2.°, 183. BOVADILLA: *Polit.*, cap. 4, n. 20, c. seg. JUAN DE SANTA MARÍA: *Polit.*, cap. 29. TRULLENCH., *praecep. decalog.*, lib. 6, c. 1, dub. 12, n. 13. SILVEIS: *prec. illn.* 30, cap. 10, n. 210. CRUZ, *in Stoico*, cap. 17, fol. 152.
(2) TH. SANCHEZ: lib. 1.°, cons. cap. 8, dub. 35. D. FRANCISCO DE AMAYA: lib. 3.°, *Observat.*, cap. 5, n. 58-60. MACHADO: *De perf. conf.*, tom. 1.°, lib. 2, part. 3, Tract. 19, docum. 13, n. 3. DIANA, *his non relatis aliorum allegatione*, 2 p. llln. 17. AUG. BARBOSA: *De vire celest.*; lib. 1, c. 40, an. 59.
(3) *In sua Comoediocrisi, concl.* 7.
(4) *Disp.* 173, sect. 10.
(5) 5 p. tract. 13, resolut. 81.

cesos prósperos que ha habido en este tiempo, y de que los adversos no hayan sido peores. Y los hospitales han tenido lo necesario sobradamente para el sustento de los pobres, que no puede faltar, porque corre por cuenta de la providencia y misericordia de Dios. Que le obliguemos es mi parecer, perseverando en tan santa resolución, que será muy de la prudencia del Consejo, de su gran celo y madurez no aprobar lo que estraga lastimosamente las costumbres. A cuanto en su favor se pondera, se satisface concluyentemente, suponiendo por cierto que son la peste de las conciencias y que no puede haber causa ni razón que preponderе para admitirlas, con evidencia de que obrará lo mismo que echar leña en el fuego, que siempre causará mayor incendio. Y si el Angélico Doctor (1) que se alega en contrario viera las comedias de este tiempo y la disolución de los representantes, la torpeza de su vida, el escándalo y daño que causan, sin duda las prohibiera absolutamente. Convengo en esto, que es lo más seguro.»

(Bib. Nac., Ms. 11.206, folios 137 v. á 138 v.)

LXIII

CONSEJO DE CASTILLA.—1666.

Consulta del Consejo de 6 de Diciembre de 1666.

Originó esta *Consulta* una representación ó memorial de la villa de Madrid á la reina gobernadora D.ª Mariana de Austria, suplicándole permitiese reanudar la representación de comedias, suspendida desde 22 de Septiembre de 1665, en que había fallecido el rey D. Felipe IV.

La Reina envió el memorial al Consejo, y en él se dividieron las opiniones y se formularon dos dictámenes enteramente contrarios. Ambos siguen á este preámbulo.

(1) 2.ª, 2. q. 168, art. 3.

El primero, el de la mayoría, aboga por la permisión, exponiendo las razones que cree demuestran su conveniencia. El voto particular, bastante más extenso, suscrito por cinco consejeros, es opuesto á la petición del Municipio madrileño. Está escrito con mucha erudición, reuniendo los juicios y opiniones de un gran número de tratadistas adversarios del teatro. Probablemente será obra de D. Francisco Ramos del Manzano, que años después repitió los mismos argumentos y citas en la disertación *De hodierna comœdia*, incluída en su célebre obra jurídica *Comentarios á las leyes Julia y Papia.*

La Reina, conformándose con el parecer del mayor número de consejeros, mandó proseguir las representaciones teatrales.

Estos dos dictámenes, como escritos por personas tan competentes, forman una especie de tratado completo sobre la licitud del teatro, y resumen la mayor parte de lo que desde hacía un siglo se venía escribiendo en pro y en contra de él. Hasta se leen sin fatiga ninguna.

«*Una consulta del Consejo en respuesta á otra de la villa* (de Madrid) *sobre punto de comedias y si se deben permitir ó no, en lo que el Consejo es de parecer se deben permitir. Están también los votos particulares de algunos del Consejo.*

(Ms. de la Bibl. Nac. Cc-52. Es en folio y este es el primer tratado del tomo. Lleva fecha Madrid 6 de Diciembre de 1666.)

Señora:

El conde de Castrillo, Presidente del Consejo, refirió en él que V. M. le había dado una Consulta del Ayuntamiento de la villa de Madrid para que la hiciese ver en él y que sobre ella se consultase á V. M. lo que se ofreciese y pareciese. Redúcese á decir: que sobre una sisa que llaman de la sexta parte tienen los hospitales de esta corte, que corren por el cuidado de la villa, 54.000 ducados en

cada un año para la dotación y curación de sus enfermos, menos lo que produce la renta de los aprovechamientos de los corrales, que en cada un año sube á 20.000 ducados, que es su dotación propia y natural; y después sobre esta misma sisa se habían situado seis cuentos de maravedís de renta para pagar los réditos de los principales que se tomaron sobre ella para satisfacer á los dueños de las casas que se derribaron para el ensanche y fábrica de la plaza Mayor, y por haber bajado mucho esta sisa y producir menos de lo que antes solía, y haber cesado algunas temporadas el uso de las comedias por muerte de algunas personas reales, se estaba debiendo gran suma de réditos atrasados, respecto de que los Protectores de los hospitales cobraban enteramente de la sisa los 54.000 ducados y no quedaba en ella residuo para los censualistas por faltar la renta y aprovechamiento de los corrales, y como había tanto tiempo que no se representaba por causa de la muerte del Rey nuestro señor (que goza de Dios), y faltar la renta de los corrales, se dejaba de pagar á los dichos acreedores, y representa que si V. M. se sirve de no permitir las comedias ha de ser forzoso que la villa falte á su crédito por no poder pagar á sus acreedores ó que V. M. se sirva de permitir se imponga otra sisa de nuevo para la satisfacción de los réditos atrasados y corrientes, como más largamente lo podrá mandar ver V. M. por la Consulta que vuelve á sus reales manos. Reconocióse el Decreto de V. M. que se sirvió de remitir al Consejo en 22 del mes de Septiembre de 1665, que dice así: «El sentimiento á que ha obligado la falta del Rey nuestro señor pide que prohiba generalmente en todos estos reinos el representar, y así mando por el Consejo se den luego las órdenes necesarias para que cesen enteramente hasta que el Rey, mi hijo, tenga edad para gustar de ellas ó yo no mandare otra cosa.» Este orden se ejecutó y se ha observado puntualmente, que aun en fiestas del Corpus no se ha permitido haya autos sacramentales; y como han pasado casi quince meses desde la muerte del Rey nuestro señor, y V. M., por su acostumbrada piedad, no ha extrañado admitir esta Consulta de Madrid y oir las razones que representa, y se ha servido de mandar que el Consejo diga sobre ella su parecer, obedeciendo á V. M. se halla obligado á decir: que mirados los ejemplares pasados de lo que se hizo en otras ocasiones de señores reyes, reinas y príncipes, no hay motivo para que V. M. pueda dejar de servirse de conceder á Madrid lo que suplica por tener su pretensión la justificación necesaria, respecto de que si se continuase el no haber comedias sería quitar á sus acreedores el fruto de la hipoteca de sus censos, porque el día que no pasare adelante el arrendamiento de los corrales, que montó en cada un año más de 20.000 ducados, tanto menos tendrían los censualistas; porque si bien lo que faltaba á los hospitales habría de salir de la misma sisa de la sexta parte, como ha salido siempre, venían á perder los censualistas lo que á los hospitales se pusiese, porque por la baja de la sisa no queda residuo para los censos, y quedarían sin cobrar con perjuicio suyo tan conocido y en grave escrúpulo. Y no sólo se causaría á los acreedores, sino también á los hospitales de Antón Martín y de la Corte, que no les toca nada de los 54.000 ducados, pero tienen de cada persona que entra á oir comedias dos maravedís, y en dejando de haberlas cesa este socorro, que es el principal que tienen para la dotación y sustento de los pobres que entran en ellos á curarse; y y siendo estas consignaciones de estos aprovechamientos aplicados con autoridad real, teniendo los hospitales derecho adquirido á ellos, no se les puede quitar conforme á sus sisas, como no se les pudiera suprimir á los dueños de juros en la renta de los naipes el estanco de la fábrica de ellos, sobre cuya finca los tienen situados, menos que no mandándoles á otra finca ó dándoles entera satisfacción, por ser permitido el uso de ellos por acto indiferente, como lo es también el de las comedias por ser general para el entretenimiento del pueblo, de que unos usan bien, pueden otros usar mal; y el mismo se causaría á los demás hospitales de todas las ciudades de estos reinos que gozan también de este género de emolumentos cuando

hay comedias en ellos; y para granjearlos y no desayudar á este intento de la representación que Madrid hace del estado en que se halla de no poder satisfacer los réditos atrasados que debe á los censualistas, y que si no se le concede esta permisión ha de ser fuerza de faltar de su crédito, ó que por conservarle haya de suplicar á V. M. le conceda facultad para imponer otra sisa más sobre los bastimentos, que fuera tan gravosa para sus vecinos, y más si llegasen á entender que la causa de su imposición procedía de haberles quitado su entretenimiento y diversión; y por evitar el daño, cuando no hubiera lo demás, fuera más de la piedad de V. M. la concesión de esta permisión, y bastará al estado que tenían antes á la muerte del Rey nuestro señor, para que se permita volver al uso de ellas, porque habiéndose suspendido por esta causa y no por otra, y cesado ya por el transcurso del tiempo que ha pasado, no parece que hay razón que persuada á no concederlo, y más si vuelven los ojos á lo que pasó después de la muerte de la reina D.ª Isabel y del señor príncipe D. Baltasar (que gozan de Dios), que habiendo cesado las comedias por aquella causa y tratado después de que se volviesen hacer, se controvertió en el Consejo y tuvo diversidad de pareceres, unos de que se continuase y otros de que no las hubiese; y S. M. el Rey nuestro señor vino en que se continuasen, juzgando que como se hacían antes no tenían inconveniente. Y estando esto calificado por su aprobación, sin embargo de los votos que hubo en contrario, no es razón se vuelva á disputar otra vez de justificación ó reprobación del acto de las comedias.

Pero porque en esta ocasión ha habido algunos votos singulares de que no se deben permitir por ser en sí de mal ejemplo y oponerse á otros ejercicios decentes á que la juventud debiera inclinarse, y que en otros reinos se ha prohibido y echado de ellos á este género de gente que se ejercita en representar comedias profanas, bailes y sainetes torpes con palabras indecentes, fingiendo historias y suponiendo casos que provocan apetecer lo ilícito, y que el acto y estado de los representantes, es pecaminoso y detestado por los sagrados cánones y abominado por muchos santos como peste de la república, como lo afirma Fr. Alonso de Mendoza, de la Orden de San Agustín y catedrático de teología de la universidad de Salamanca, en la cuestión que trató en un libro de *Questiones quodlibeticas*, y el Padre Hurtado de Mendoza en el segundo tomo de las *Resoluciones morales*, sobre la veintidós de Santo Tomás, de cuyos escritos y de otros, se pueden sacar las comprobaciones del sentimiento del voto contrario.

Ha parecido al Consejo representar á V. M. por constante, que el acto de las comedias en sí le califican muchos de los doctores más clásicos de la teología por indiferente, enderezado sólo á la diversión de los hombres, y trae en su comparación el símil del acto de las comedias, y dice que, usándose de ellas con moderación y templanza, no es acto que de suyo contiene pecado, y dice que no es cierto lo que se dice de los representantes, de que por serlo están en pecado, porque si estuvieran en él, sucediera lo mismo á los que los oyen y pagasen por oirlas, siendo lo más cierto lo contrario de que los unos y los otros no lo están, por ser su ejercicio un entretenimiento enderezado á la conservación de la vida humana para divertir los hombres y mujeres de sus congojas y aflicciones, y, que no es en sí ilícito, ni los que las ejercen están en pecado ni los oyentes, porque cada uno de ellos puede aplicarse á lo bueno y apartarse de lo malo y que lo tuviesen por tal; y si hubiese alguno que por su malicia sacase de ellos incentivo de pecar, será por su malicia y no porque el acto en sí sea ilícito ni le obligue á ello. Y el haber habido santos que le hayan detestado, sería por suma virtud y austeridad de vida, y en tiempo que no eran las comedias del género de las que ahora se hacen, sino cuando en los mismos teatros representaban desnudos y con acciones tan libres y descompuestas, que se ofendían los ojos de mirarlos y los oídos de atenderlas, y las de esta calidad eran las ilícitas y perjudiciales á las buenas costumbres y provocaban á pecar, y que reprobaron los sagrados cánones á los eclesiásticos que las

veían por causar el escándalo, y las leyes civiles á los seglares, como lo siente el político cristiano Adam Contzen, que no es menos aborrecedor que otros de las comedias, y concluye su discurso con decir que se pueden hacer y permitir por los príncipes, con traer las autoridades de los santos que las reprueban en consecuencia á las comedias de ahora, que no son de suyo malas, por ser divertimiento que tiene sólo el fin de delectar los sentidos y potencias del alma, sin provocar de suyo á torpezas ni á perjuicio del prójimo.

Y de esta forma son las de estos tiempos, y cuando se llegan á representar, los autores la han primero representado ante uno del Consejo, que por celo y comisión particular, es protector de las comedias, y con jurisdicción privativa y por su mano se remiten al censor que tienen nombrado que las registra y pasa, y quita de ellas los versos que hay indecentes, y los pasos que no son para representados los hace borrar, y hasta que están quitados no se da licencia para representarlas, y el primer día de la comedia nueva, asiste el censor y fiscal de ellas para reconocer si dicen algo de lo borrado, y en cada corral un alcalde de casa y corte para mantener al pueblo en sosiego; y si los representantes contravienen, se les castiga y cuida de saber como viven los hombres y mugeres, se corrigen sus acciones y se limitan las licencias de las compañías para que los personajes que entran en ellas, sean del mejor modo que su profesión permita, y no se dan licencias para hacerse en casas particulares sin preceder dar cuenta al Presidente del Consejo, y si algunas se dan, no son para comunidades ni á casas de señores solteros; y con estas prevenciones se aseguran cualesquier inconvenientes que puedan ofrecer.

Y todo lo que se podía decir contra las comedias en el voto singular de los que son de contrario sentir, que va junto con esta Consulta, se podrá ver en el capítulo 16 del Padre Juan de Mariana, de *Regis institutione*, en que se debe notar que al fin del mismo capítulo, después de referir los daños de las comedias, concluye que no son contra su dictamen, que los señores Reyes permitan estos divertimientos como sean moderados y sujetos á la razón y censurados por ministros de toda satisfacción. Y el P. Pedro Hurtado de Mendoza, aunque aprieta tanto en que no se permitan, reconoce que el acto de las comedias (concluye que no será contra su dictamen) es indiferente, pues dice que los que entran á oirlas sin pagar dinero no pecan, y que sólo cometen pecado los que dan dinero por verlas, porque ayudan con él para sustentar gente tan reprobada. Y si no fuera esto indiferente, tanto pecaran los unos y los otros, y no les relevara entrar sin pagar. Y aunque sea tan grande la malicia humana, y saque del uso de las comedias motivo para graves males, no sucede á todos así, porque si unos usan mal de ellas, otros bien; y no tirando de suyo á mal (que es la razón por que se califican por indiferentes), no se deben prohibir; y si se prohibieran se debiera hacer lo mismo de todo lo que es indiferente, por haber muchos que por su mal natural sacan mal de los concursos lícitos y honestos, como los buenos sacan beneficio y aumento de gracia. Y la permisión de tantos años hecha por los señores Reyes las tienen ya calificadas, y si las hubieran tenido por ilícitas no las hubieran dejado representar ni llevado á sus casas reales en presencia de señoras Reinas é Infantes tan católicos, y dos días fijos á cada semana, ni tantos confesores doctos como han tenido las hubieran permitido, ni el Consejo tolerado ni dado licencia para poder imprimirlas, pudiendo causar más daño con leerlas como con oirlas, sin que se haya visto hasta ahora que ningún libro sea expurgado, argumento claro de que en ellos no ha habido cosa de escándalo; y si se llegase hoy á prohibir las comedias á título de ilícitas, fuera de gran descrédito á la memoria de un Rey tan santo, pues se daba lugar á que pudieran decir que había errado en tener por lícito lo que de suyo no lo era. Y cuando no hubiera en apoyo de las comedias más que la doctrina de Santo Tomás, que sigue D. Francisco de Araujo, catedrático de Prima de teología de la Universidad de Salamanca y obispo de Segovia, no era menester más para su calificación, porque en el libro de

sus *Decisiones morales* trata la cuestión y tiene por acto indiferente el uso de ellas y constituye diferencia entre las de estos tiempos á las de los antiguos de que hablaron los santos y autores que llevan la otra opinión, y satisfacen á todos los fundamentos de ella, que no se repiten por no molestar á V. M. con ellos. Y Fr. Gaspar de Villarroel, de la Orden de San Agustín y gran predicador y Obispo de Arequipa, en la primera parte del libro 6 del *Gobierno eclesiástico pacífico* trata una cuestión muy dilatada, y en ella es del mismo sentimiento de que es indiferente y lícito el acto de las comedias, y que pueden asistir á él seglares, eclesiásticos y regulares, y aun prelados sin rigor de culpa, entrando sólo con fin de divertirse; y defiende lo mismo el P. Tomás Hurtado, clérigo menor, en el primer tomo de sus *Resoluciones morales*, donde después de Santo Tomás, Silvestro, también hay el Cardenal Castano, asienta que las comedias de suyo no son pecaminosas, y que tampoco lo es el ejercicio de los representantes, y los confesores los deben absolver de sus culpas, teniendo las calidades necesarias de la confesión; y dice que si el P. Pedro Hurtado de Mendoza hubiera considerado esto no hubiera escandalizado á los comediantes ni hubiera asentado que no se les podía dar la comunión, cuando estaba viendo y experimentando cada día que todos ellos cumplen con el precepto de la Iglesia, y que lo que frecuentan, y que los confesores los absuelven, que no lo hicieran si sintieran que actualmente estaban en pecado por el ejercicio de su ministerio. Y añade el P. Tomás Hurtado, que si fuera detestable este acto no lo hubieran tolerado los Sumos Pontífices; y como testigo de vista afirma que estando en Roma el año de 622, habiendo llegado allí una compañía de representantes españoles, suplicó el embajador de España á la Santidad de Gregorio XV diese licencia para que representasen comedias en castellano, y formó una junta de teólogos en que asistió el mismo P. Hurtado, y con parecer de todos concedió licencia y se hicieron las comedias, asistiendo á ellas los cardenales; y con sólo esta calificación es superfluo andan buscando otras razones. Y en repúblicas bien ordenadas se han permitido cosas indecentes de mujeres expuestas á pecar por excusar mayores riesgos. Y San Agustín, que fué uno de los santos que más reprobó el acto de las comedias fué de sentir que se podían permitir para prevención de mayores excesos que de lo contrario podían resultar; y en tiempo del pontificado de la Santidad de Pío V, se controvertió en Roma esta disputa sobre si desterrarían de Roma á estas mujeres públicas y escandalosas, y se resolvió que no se echasen, sino que las recogiesen á barrio distante del comercio por preservar las mujeres nobles de la solicitud de la juventud licenciosa, porque á usar de estos medios obliga la política económica del gobierno del Rey, y á que se pase por algunas indecencias por evitar otras mayores que la ociosidad suele acarrear. Y no es de menos fuerza la costumbre universal de estos reinos de las fiestas de toros por la celebridad de algunos santos, que con ser la asistencia y concurso de las ciudades y pueblos á ver correr fieras, y que los de á pie que eran en ellas hacer suertes poniéndose á peligro de perder la vida y en estado de pecado aventurándolas, se toleran en España; y ver que la santidad de Pío V el año de 1567 prohibió con excomunión la facultad de poderlos ver los clérigos seculares y religiosos, aunque después de la santidad de Clemente VIII, por su Breve y la prohibición á sólo los religiosos, dejando á los clérigos seculares sujetos á la disposición de sólo el derecho común, que expresamente quedaron excluidos los seglares, y si hoy se tratara de comprender á todos, fuera para los súbditos la resolución más penosa que se pudiera tomar y más contraria á la razón de Estado de los señores Reyes, que consiste en permitir á los vasallos estos divertimientos guiados, porque de apretar y subir mucho las clavijas del instrumento suelen hacerse quebrar las cuerdas y quebrar el arco de muy tirante. Y don Juan de Solórzano, que fué del Consejo, decía que era esto como un derecho ya universal de todas las gentes, pues no se hallaría ninguna provincia donde á su modo no se hayan establecido

los juegos y entretenimientos para divertir la plebe; y aunque la principal razón porque se establecieron los días de fiesta fué que con la vacación de los negocios estuviesen el ánimo más desembarado para la existencia del culto divino, y no fué la menos considerable el que los súbditos se aliviasen de sus ocupaciones y cuidados, y los sentidos tuviesen algún divertimiento para volver á la tarea. Y para este efecto hicieron los romanos diversas leyes, según la diversidad de los tiempos, y lo permiten todos los Príncipes por concurrir con los súbditos, que es que siempre después del trabajo se le permitan estos alivios. Y por esta misma razón dice el mismo Don Juan de Solórzano en una de sus *Emblemas políticas*: «Se permitieron en España las comedias con la moderación y templanza que se hacen por tener grato al pueblo y dar alguna diversión á los súbditos y conciliar las voluntades para tenerlas dispuestas y prevenidas en todas las ocasiones en que los señores Reyes quisieron valerse de ellos, por ser más glorioso fin reinar en las voluntades que en el respeto y temor». Y todo se podía haber excusado por no ser de la inspección presente, en que V. M. ha ordenado solamente que el Consejo le dé su parecer sobre la consulta de la villa de Madrid, cerca de que se le permita el uso de las comedias; y respondiendo á sólo esto, es de parecer el Consejo que para servirse V. M. de conceder á Madrid lo que suplica, no es menester más que atender al estado que tenían las comedias antes de la muerte del Rey nuestro Señor, para que se haga lo mismo ahora, después de tantos meses de su fallecimiento.

V. M. mandará lo que fuere más de su real servicio.—Madrid y 6 de Diciembre de 1666.»

«*Votos particulares de algunos individuos del Consejo.* (*Fué de este parecer D. Diego de Ribera.*)

Señora:

Los licenciados D. Antonio de Contreras, don Francisco Ramos, D. García de Medrano y D. Antonio de Vidania, dicen: Que si la permisión de las comedias que se pide por la consulta de la villa fuese ofensiva á la conciencia y á la razón política, no cumplirían con la orden de V. M. para consultar con parecer, si no consultasen, según el que tienen; y por entender que la permisión que se pide sería de los perjuicios propuestos, cumplen con la orden de V. M. y con su obligación en representarlos. Hállanse también obligados á esta proposición, porque después de la muerte del Rey nuestro Señor (que de Dios goza), por decreto de V. M. de 22 de Septiembre de 1665, se mandó cesar las comedias hasta que el Rey nuestro Señor, que Dios nos guarde, estuviese en edad de ordenar lo que conviniese ó V. M. no mandase otra cosa; y ahora, aunque ha pasado un año de luto de su Majestad, que Dios tiene, no ha llegado alguno de los dos casos: ni el de la edad del Rey nuestro Señor para mandar que haya comedias, ni el de mandarlo V. M., ni aun de mandar de oficio sobre esta materia, y sólo hay la orden de V. M. para que sobre la instancia de la villa se consulte lo que pareciere; de que resulta que para llegar á consultar la permisión no basta el motivo de que ha pasado el año de luto, sino que es necesario satisfacer á las justas causas del decreto de V. M., que mandó cesar las comedias sin limitarse al año ó tiempo de luto, sino por todo el de la menor edad del Rey nuestro Señor ó en cuanto V. M. mandase lo contrario, y nada de esto ha llegado. La materia por sí también obliga á reconocerla antes de calificar la permisión de las comedias con una consulta del Consejo, porque hasta ahora, en el hecho desde que después de los señores Reyes Católicos se empezaron á introducir en estos reinos las comedias y á ponerse en el uso y forma á que después han llegado, no se halla hayan tenido aprobación en consulta del Consejo; y se sabe que el año pasado de 48, habiendo cesado las comedias y sobre instancia de Madrid remitida con decreto de S. M. (que Dios haya) al Consejo, se hizo por él consulta con votos divididos, pero la mayor parte contra la permisión de las comedias, sin que esta consulta bajase respondida ni se recibiese orden alguna de S. M. para que las comedias se restituyesen, aunque después se introdujeron con una

tácita tolerancia y persuasión. Y también se sabe que en 2 de Mayo de 1598, que fué el último de la vida del señor Felipe Segundo, se despachó, con Real decreto suyo, provisión del Consejo, prohibiendo en sus reinos las comedias, y aunque después en el reinado del señor Felipe Tercero se volvieron á introducir, no consta de decreto, provisión ni aprobación para ello, y las órdenes que se han dado á algunos del Consejo y á los corregidores para la superintendencia de las comedias no las aprueban ni califican en el uso, sino proveen en cuanto se permite y en cuanto se puede á los perjuicios de tolerarlas, como no era visto aprobarse ni calificarse otras tolerancias de torpezas públicas antes que el Rey nuestro Señor por una de las pragmáticas de su reinado el año pasado de 23 las prohibiese y extinguiese, aunque por las leyes y el Consejo cuando se toleraban se proveía de superintendencia para que los escándalos fuesen menores. Aquí se añade que tampoco se halla ley del reino desde los señores Reyes Católicos hasta hoy, no sólo que califique ó apruebe el uso de las comedias, pero que ni autorice su permisión; y una ley que se lee en la Recopilación y un auto del Consejo de Abril de 29, que hacen mención de los comediantes, los diferencian de las demás personas honestas, señalándoles con especial prohibición en cuanto al oro, plata y bordados en los trajes; y si se recurre á las leyes antiguas de partida, también se lee que las representaciones y remedijos por precio en aquel siglo se tenían en las personas y ejercicio por infames y reprobados.

Y todo lo referido junto obliga á reparar que en materia que hasta ahora ha estado tan lejos de tener aprobación de leyes ó decretos reales ni Consultas del Consejo, y no ha pasado de una tolerancia y permisión, y ésta le está hoy negada por el Decreto de V. M. de 22 de Septiembre de 65 hasta que el Rey nuestro Señor esté en edad competente ó V. M. lo mande, no sea la primera vez que se aprueba hoy por el Consejo, y que (como escribió á este intento San Jerónimo) no parece que la severidad de los tribunales se convierte en favor de los teatros, si también, demás de estos reparos, según el estado de la materia en el hecho por leyes y órdenes reales y Consultas del Consejo, se llega á reconocer si la permisión de las comedias que hoy se pide sería ofensiva á la conciencia y razón política, aunque no es de este voto examinarlo.

En forma de disputa se tiene por necesario suponer que no se disputa del ejercicio de aquellos farsantes ó histriones antiguos que tuvo por indiferentes Santo Tomás de Aquino si no se excediesen en las circunstancias de las personas, lugares, modo, tiempo y otras que el santo señala, y menos se trata de las comedias antiguas romanas que los santos concilios y Padres detestaron por el peligro de la idolatría y de las públicas torpezas que en ellas encuentran en las presentes; bien que no puede dejar de reconocerse que en las romanas concurrían, como en las presentes, el formarse de fábulas y argumentos amatorios con mezclas de intermedios burlescos ó entremeses descompuestos, y de canciones, coros ó bailes lascivos, y que estos trozos de las comedias romanas se hallan condenados de por sí con gravísima reprobación en los Santos Padres. También se juzga por necesario suponer que, siendo el punto solo propio de la Consulta de hoy si la permisión de las comedias sería ofensiva á la conciencia y política, se tiene por agena del punto la disputa de si el Príncipe ó magistrado que las permite peca, porque aunque fuesen ofensivas, si alguna justa causa ó necesidad obligase á permitirlas, no pecaría, como escribió igualmente de las comedias y de los lupanares y usura el navarro Azpilcueta; y más agenas son del punto de las opiniones de que los que ven las comedias sin peligro moral de culpa propia no pecan, ni los eclesiásticos que suponen probable opinión para permitirlas, y que los comediantes que en su ejercicio no exceden no se hallan en estado réprobo, y otras de esta calidad que se omiten, porque aunque por algunos con el supuesto referido el verlas sea sin culpa (se entiende sin peligro próximo de ella) para otros muchos, y aunque uno y otro comediante no exceda, la iglesia y el

común sentir tienen este ejercicio en lo más por ocasionado á exceder y á peligrar.

Con estos presupuestos para el punto principal y propio de esta consulta, que es si la permisión que se pide de las comedias sería ofensiva á la conciencia y razón política, los que son de este voto, por lo que toca á la conciencia, dicen: que reconocido el uso presente de las comedias de España, aunque no haya faltado opinión probable que las califique por materia indiferente, pero habiendo de juzgarse por la mayor autoridad y número de los que han escrito, no se puede negar que la sentencia que las condena por ofensivas á la conciencia y no indiferentes, no sólo es más segura y más probable, especulativa y prácticamente, sino referida y seguida por los teólogos de todas escuelas y profesiones que han escrito con especialidad del uso de las comedias de España, como lo son de la religión de la Compañía de los PP. Francisco de Ribera, Francisco Suárez, Pedro de Rivadeneira, Juan de Mariana, Hurtado y Mendoza y comunmente todos de la misma religión; y de la de Santo Domingo, el maestro Fr. Juan de Santo Tomás, confesor que fué de su Magestad, y el arzobispo Fr. Pedro de Tapia; de la de San Agustín el maestro Fr. Juan Martínez, que aunque no calificó las comedias obsolutamente por ilícitas, concluyó que debían prohibirse; y de otras religiones, Fr. Juan de Santa María, franciscano descalzo, confesor de la señora infanta María, después emperatriz, madre de V. M., en su *República cristiana;* Fr. José de Jesús María, carmelita descalzo en el *Tratado de las excelencias de la castidad*. Y de los teólogos fuera de los regulares, después del antiguo Rodrigo Zamorense, obispo que fué de Zamora y Calahorra y de Navarro Azpilcueta, copiosamente Valle de Moura, teólogo de la inquisición de Portugal, y el obispo de Plasencia D. Luis Crespí de Borja en un *Discurso* impreso de la materia; y no se nombran los juristas y los teólogos de otras naciones que no han tenido conocimiento práctico de las comedias de España, aunque los más las reprueban, ni algunos escritos ociosos que aunque las favorezcan no pueden hacer opinión, siendo así que de teólogos españoles que pueden hacerla y hayan escrito disputando lo que son materias indiferentes sólo se conoce fray Alonso de Mendoza, catedrático de Vísperas de Salamanca, que todavía concluyó con una exclamación notable para que se prohibiesen y el obispo de Segovia, Araujo.

A este fundamento de tan mayor autoridad y número de graves teólogos de todas las escuelas contra las comedias presentes, se sigue el de la razón. Suponiendo que en las materias ó acciones que se tienen por indiferentes, cualquier defecto de aviso y culpa en el objeto, personas, modo y circunstancias las hace ilícitas y dignas de prohibirse, según doctrina de Santo Tomás en esta misma materia y de la de todos los teólogos en otras, y en las comedias de esta edad se ve que el objeto común de casi todas es de fábulas y argumentos amatorios; las personas que representan mozos libres y mugeres mozas con galas y sin decoro, por el oficio y por sí, el modo en los conceptos y representación el de mayor viveza y energía para efectos amorosos, las circunstancias de licenciosos movimientos y músicos en los bailes y de desenvoltura en los entremeses; y todo este compuesto junto no se puede negar que excede de lo indiferente, y que las comedias, según se usan, son unas escuelas opuestas á las de la modestia y ejemplo, donde las doncellas sencillas ven, oyen y aprenden lo que nunca deberán ver, oir ni aprender, y los mozos de edad deleznable y mal advertida tienen unos peligros públicos, permanentes, morales y próximos de pensamientos y deseos torpes y consentidos contra sus conciencias. San Agustín dejó escrito de sí en sus *Confesiones* que la representación de los amantes en las comedias, aun cuando éstas no eran deshonestas incitaban á amar; y San Cipriano y Minucio Félix dicen: que los tales representantes movían la sensualidad, regalaban las pasiones é imprimían en los oyentes el amor que fingían; y el Espíritu Santo advirtió que no se frecuentase el asistir á las que bailan por oficio, porque no se pereciese en la eficacia de su atractivo. ¿Qué juventud podrá asegurar de sí que en los trozos referidos de las come-

días no ha peligrado ó no peligra en lo que tantos Santos Padres dijeron se peligraba y el Espíritu Santo que se perecía? ¿Ó cómo se podrá defender como indiferente un ejercicio tan ofensivo á las conciencias de la juventud?

Es así que, sin embargo de estos peligros, se han tolerado y podido tolerar las comedias como otros males públicos con el motivo político de evitar otros mayores de que después se discurrirá.

Y es así que la providencia del Consejo y la del Consejero superintendente de las comedias reforma sus excesos y avisos en cuanto es posible reformar la sustancia de representación de amores profanos por personas que lo son, ni las licencias de sus bailes y entremeses, sin lo cual todo no habría comedias; y antes la providencia y superintendençia referida, demás que no es aprobación de las comedias, como se ha dicho, es demostración del peligro á que se provee, como lo era en las comedias romanas la superintendencia del tribuno que llamaban de los deleites, según las leyes y Casiodoro; y la experiencia en las leyes de España ha manifestado, no sólo el peligro, sino el daño con escándalos lastimosos en la juventud de mayores obligaciones y en la de menos clase y de aquella edad la conciencia interior de cada uno podía ser testigo de cada uno y el daño en los deseos y en la imitación.

Es así también que en las asistencias de fiestas sagradas se experimentan culpas y aviesos como en otros concursos profanos y paseos públicos, y no por esto se prohiben, pero en ningunos con el perjuicio y peligro tan general y próximo de una profesión pública de relajación para las costumbres de la juventud, como lo que se experimenta en las comedias por su materia, circunstancias y personas. Y en cuanto á las fiestas sagradas también es conocida la diferencia de que los actos de religión no lo dejan de ser ni deben cesar por el abuso de algunos; pero los que cuando más se tienen por indiferentes se hacen malos é ilícitos y deben prohibirse cuando el abuso los convierte en daño de los prójimos, como en esta misma materia de los histriones lo enseñó Santo Tomás, concluyen los de este voto por lo que toca á esta parte de la conciencia con poner en la real consideración de V. M. que la sentencia que reprueba las comedias presentes como ofensivas á las conciencias de muchos, no sólo es la nuestra recibida por autoridad y ministerio de los teólogos que han escrito con entero conocimiento y examen y la más probable y fundada en razón y censura justa y experimental de este ejercicio, sino, sin duda, la más sana y segura, y consiguientemente la que en materia de tan grave peligro para las conciencias y ocasionada á tantos escándalos y ofensas de nuestro señor debe abrazarse y seguirse para que no sean carga y cuenta de quien los permite, y más cuando para introducir hoy las comedias con la permisión que se pide es menester entrar derogando la prohibición santa y justa del decreto de V. M. de 22 de Septiembre, sin que haya llegado algún caso de los dos reservados por aquel decreto, y permita V. M. que se lleve á este punto la censura que de las comedias de esta edad se hace. En la edad del señor Felipe II, y en tiempo que ya en Italia se empezaban á conocer las de España dejó huella San Carlos Borromeo por decreto de un Concilio de Milán, que, traducido á la letra, es como se sigue: «Porque por la experiencia de esta provincia se halla muy reconocido que en la depravación presente de siglo y costumbres nunca se concurre á las danzas, bailes, farsas y representaciones de este género, sin muchas y gravísimas ofensas de Dios, así por los pensamientos y torpes dichos deshonestos, acciones descompuestas, corrupción de costumbres y halagos y atractivos perniciosos para culpas de sensualidad que siempre quedan unidos á estos concursos, como por las muertes, pendencias, estupros, adulterios y otros muchos males que se le siguen y á que se da materia las más veces en estos seminarios de pecados y ofensas de Dios; por tanto—concluye el decreto — prohibimos las danzas y bailes referidos, y las comedias y farsas teatrales.»

Esta fué la censura de aquel gran santo y de aquel concilio, y aunque se sabe la controversia que entonces hubo sobre si la prohibición de las

comedias (suponiéndose opinión probable para tolerarlas), tocaba á la autoridad eclesiástica ó á la política, pero ahora sólo se pondera para el punto de la conciencia lo que sintió y dejó declarado de los peligros y ofensas de Dios en las comedias modernas, aquel gran santo y aquel concilio.

La segunda parte de la prohibición de este voto, que es la permisión de las comedias, de los motivos políticos, de la recreación necesaria á los pueblos; de la evitación de licencias y pecados más graves, y del uso y estado presente de las comedias, que se dicen sirven más de divertimiento á los ingenios de la corte y cuidados mayores que de lazo para las conciencias; con todo, los que señalan en este voto, son de parecer, por razón política, sana y necesaria, se debe negar la permisión de las comedias que se pide. Y primeramente por fundamento de autoridad para este parecer, demás de la de Santo Tomás, que enseñó que los histriones cuando de su ejercicio se abusa con daño de prójimos, debía extirparlos de la república el príncipe por su oficio, y según los documentos de Platón, que fué lo mismo como explicó Cayetano, que según el cuidado y oficio político, lo han sentido así (discurriendo políticamente) antes que Santo Tomás, pero con la misma censura, Juan Harisberiense, antiguo eclesiástico y discípulo de Santo Tomás Cantuariense. Y en siglo más vecino del nuestro; Rodrigo Zamorense, Fr. Antonio de Guevara, Fr. Alonso de Mendoza, Fr. Juan Márquez, Fr. Juan de Santa María, y Juan de Mariana en su *Institutione del Príncipe.* Y de los alemanes, en cuanto á sus farsas, Juan de Cotier, Francisco Zipeo y Conandre y muchos, Cristóbal Besoldo y el Padre Adam Contzen. De los italianos, Francisco Petrarca, Polydoro Virgilio y Esteban Menochío. Y de los franceses, Pedro Gregorio el de Tolosa, y otros de estas naciones sin número y de menos nota. La razón de esta proporción y sentir, se funda en que, siendo un primer precepto político y natural, y de obligación en los que gobiernan que los pueblos vivan honestamente y la juventud se crie como conviene para la felicidad interior y exterior de las repúblicas en la paz y en la guerra, se ha tenido por contraria á este precepto y fines, la pública frecuencia y asistencia de las comedias y teatros por experimentarse que con ésta, la virtud de los pueblos, y especialmente de la juventud, se relaja y desaplica á las artes honestas de la paz, y el valor para las de la guerra. En este conocimiento, los primeros maestros de la política, Aristóteles y Platón, prohibieron por leyes en sus Repúblicas á los mancebos ver las comedias, porque aquella lúbrica edad, como dice el primero, que tanto necesita de freno para los vicios, no lo aprendiese en la escuela de la representación; y con esta misma atención, una ley del emperador Teodosio vedó á los estudiantes de Roma y Constantinopla, las asistencias á las fiestas teatrales, y el Consejo lo ha procurado prevenir en los de Salamanca, y demás estudios de estos reinos.

La república romana, que en el estado de república fué tan disciplinada y advertida, tuvo por tan nocivas á las costumbres y valor de sus ciudadanos, las comedias y sus ejercicios, que en muchos siglos no permitió hubiese teatro de asiento para representarlas, ni que alguno las viese estando sentado, manteniendo esta demostración de no consentir á las delicias blandas y afeminadas de los griegos, como escribió San Agustín en su *Ciudad de Dios.* Y cuando después se empezaron á fabricar teatros, los censores los demolían como oficinas pestilentes á las costumbres y peligros terribles para la honestidad, que así lo llamó Tertuliano; y donde (si se cree á San Juan Crisóstomo), la disciplina y costumbres de los pueblos, insensiblemente se estragan y hacen peor, la molestia en las doncellas mengua, la desmesura en los mancebos crece y sobresale, y aun los ancianos vergonzosamente repiten torpezas pasadas. En España, y en edad más vecina, después del ejemplar de San Luis, que desterró de Francia los histriones por oficio político y como perniciosos á su república, se propone por digno de especial consideración, el del rey D. Juan el I de Aragón, de quien se sabe que, habiendo hecho venir de la

provincia de Narbona algunos poetas y farsantes famosos en el arte de representar, que llamaban la gaya ciencia, le suplicaron y consiguieron las cortes de Aragón que los desterrase con el motivo justo y público de que no sucediese que con la introducción de aquel ejercicio muelle y relajado, se dejasen los militares de la caballería, y poco á poco se perdiese la severidad de su disciplina y la frugalidad de sus costumbres, con el valor y la virtud heredados, como se lee en los índices latinos de Jerónimo de Zurita; por la más autorizada censura contra las comedias, y conciencia y política (D. Felipe II) en la postrimería de su edad y en lo mejor de su prudencia y desengaño, siendo así que el año 1598, después de informes de las universidades y consultas de sus mayores ministros, y examinado todo en junta en que intervinieron D. Pedro Vaca de Castro, arzobispo de Sevilla, D. García de Loaisa, que después lo fué de Toledo, Fr. Diego de Yepes, obispo de Tarazona, y Fr. Gaspar de Córdoba, su confesor, prohibió las comedias y su representación con provisiones generales despachadas por su Consejo, que hoy se leen y del que hay memoria por escritos de esta y de aquella edad. Y aunque después en la del señor Felipe III, como al principio de este voto se dijo, se volvieron á introducir, no consta de orden pública ni aprobación para ello, y lo que consta es, que el Rey nuestro señor (que Dios haya), en los años de su mayor aplicación y reformación de abusos, y sin limitaciones á los lutos de los señores, reina doña Isabel y príncipe D. Baltasar, mandó cesar las comedias; y da la consulta del Consejo del año de 48, en que por mayor parte de votos se contradijo su restitución, no se ha visto repuesta ni orden que aprobase el restituirlas.

Si á estos fundamentos de autoridad y razón pública contra las comedias se junta la consideración del estado presente y público de estos reinos, así el que dentro de sí tienen sus naturales y sus costumbres y ejercicios, como el de la guerra y sus sucesos, y el celo y atención continuada con que V. M. está cuidando de su reparo y reformación, no parece ha podido haber constitución de tiempo más desproporcionado para la permisión de las comedias que se pide. Es estado del reino, que se debe decir con dolor, pero con verdad, en el pueblo inferior y humilde fuera de Madrid exhimir con el peso de las gravezas públicas, y sobre éstas con las de los cuarteles, utensilios, bagajes, y otras para la guerra en los demás de algún caudal y porte, y mayormente en la nobleza la desaplicación á los ejercicios honestos de la paz propios de cada estado; la ociosidad, la vanidad y el exceso en los trajes, alhajas, carrozas y familias han estragado las costumbres con tantas delicias, que necesitan más de reformación con severidad que de un nuevo incentivo de relajación como el de las comedias.

En la guerra que se mantiene dentro de España, el corto número de españoles en el pie y lista de los ejércitos y en lo efectivo mucho más dice aun en la defensa de nuestras fronteras.

La desaplicación militar de una nación que antes de ahora ha dilatado sobre todas y en las extrañas su valor y reputación; las competencias repetidas de las naciones con la española y en España sobre las vanguardias y otras á que nunca antes se atrevieron sin otras señas (y pluguiera Dios no lo fuese de la declinación en un ejercicio que siempre fué la prez y el empleo en que aventajaron á otros los naturales de estos reinos); los sucesos lastimosamente experimentados en una guerra con un rebelde á quien por más que se le asista excede incomparablemente esta monarquía en medios de gente y hacienda, con la última demostración de que nuestro Señor por los pecados con que le ofendemos lo permite. Y en lo político y moral de que la juventud que pudiera y debiera militar, entregada á la ociosidad y delicias de la corte y ciudades, se halla con desinclinación á la campaña y fronteras, V. M. con santo celo y con el superior conocimiento de este estado presente desde los principios de su gobierno ha procurado el alivio del pueblo en sus tributos, la reformación de sus pecados y de los excesos y trajes, carrozas, familias y otras relajaciones cuya enmienda con decretos repetidos V. M. ha encargado al Consejo,

y por el de guerra, la formación de tercios provinciales y los aprestos de la nobleza, las milicias de cuantiosos y otras para que haya españoles en los ejércitos, no parecería consiguiente á este estado de cosas ni á estos fines y celo de V. M., sino contraria á toda la permisión de las comedias, donde si se consigue, el pueblo afligido en los tributos si las viere, tendrá uno más, y no tendrán alivio los pecados y ofensas de Dios nuestro Señor en el plantel público donde se siembren y crezcan, las costumbres escuela para su mayor relajación, y la guerra tantos menos soldados españoles cuanta más juventud se estragare en las comedias y teatros. La recreación honesta debida procurar á los pueblos por puntos políticos con que las comedias se defienden, ni les es aplicable, si excediesen, como este voto siente, de lo honesto, ni es de este tiempo y constitución procurarla.

Los primeros emperadores de Roma para divertir y ablandar con las fiestas teatrales el espíritu y valor de aquel pueblo cuya libertad oprimían, introdujéronla en Bretaña con apariencia de humanidad y policía, siendo el fin, como advirtió Tácito, enervar con este alhago vicioso la braveza de aquella nación, reducirla á obedecer y servir. No es este el estado presente de estos reinos, donel imperio justo de V. M. no ha menester adormecer con delicias á los pueblos para que obedezcan, sino despertarlos del letargo de ellas para los ejercicios de la paz y de la guerra.

El pretexto de la evitación de excesos y pecados más graves, y el de que las comedias sirven á los ingenios y no á los vicios, se tienen por ajenas de la experiencia y de la razón, porque ambas enseñan que las licencias de los pueblos crecen en los concursos y más en los teatros y comedias tan ocasionadas por sí á la descompostura del clamor y de los disturbios populares y á dar materia y forma al ocio y á la malignidad de las sátiras con los entremeses y bailes, y que los pecados más graves no se evitan, sino se irritan y encienden en la sangre lozana y fácil de la juventud, con lo que oye y ve en las comedias, y que cuando en algunos ingenios mal feriados sirviesen á la discreción, son para los demás, como escribió de esta materia un santo pontífice en un texto canónico, pestes disimuladas con nombre de lenitivos y apariencia de cortesanía.

Però como se ha dicho, esta recreación y lenitivos, demás de ser nocivos á las conciencias, lo son de estado político presente en la paz y en la guerra, en que hay más que sentir y que cuidar de reparar en la juventud en los ejercicios virtuosos y militares, y de que añadir con las comedias materia á su relajación y motivo á que se atribuyan justamente las calidades de la paz y de la guerra y conceda V. M. á los que son de este voto y al estado de tiempos y sucesos en que está Madrid por la permisión de las comedias, no la aplicación, sino el dolor y memoria para ponerla en la Real consideración de V. M., del sentimiento y consideración en que San Agustín, en la declinación y trabajos del imperio y de Roma, se lamentaba de que los romanos en medio de sus calamidades apeteciesen, entrasen y llenasen los teatros; y la misma con que en aquella edad Salviano, Obispo de Marsella y Príncipe de la Iglessia, se dolía de que los de Tréveris, destruído por los bárbaros, pedían permisión de los circenses y fiestas teatrales á los Emperadores; y los cartagineses, asediados por los vándalos, se relajaban en los teatros obstinándose á perecer en lo mesmo en que ya habían padecido, y últimamente, lo que Pablo Orosio, sacerdote español y discípulo de San Agustín y su internuncio para San Jerónimo, dejó escrito para los españoles y para los romanos de aquel siglo de calamidad, que se acordasen de que cuando Roma, siendo República, hubo sojuzgado el mundo, no tenía teatros, y que cuando en su edad se experimentaron inferiores á sus enemigos, acusasen á los teatros y no á los tiempos.

En Castilla, el señor Rey Don Alonso el VI, después de la batalla de Vélez acabó con la usanza de los baños y los demolió, persuadido á que aquel deleite enmollecía el vigor y valor de los españoles; y adelante, el señor D. Alonso el Bueno, después de la que perdió en Alarcos, reparó las ofensas de Dios con la enmienda y el estrago de gastos

y delicias en las costumbres, con la reformación, en las Cortes de Toledo, y en él usó, en la aflicción de estos reinos entonces de la severidad contra la relajación, para aplacar á Dios y mejorar de sucesos, como se mejoró luego con el milagroso de la victoria de las Navas de Tolosa.

El señor Rey Don Juan el I, después de la batalla de Aljubarrota, profesó vestir luto en cuanto sus vasallos no enmendasen sus trajes y superfluidades, y premió Dios su celo con la crianza y logro del hijo y sucesos que dejó en menor edad, que fué el señor Don Enrique el III, en cuyo reinado la justicia y la paz fué reputada y gloriosa, como sepamos lo ha de ser en todo el del reino, señor, con la atención de V. M. á que para su edad mayor le deba el hallar sus reinos enmendados de abusos y relajaciones.

Por todo sienten los que son de este voto que la permisión de las comedias, como ofensiva á la conciencia y servicio de Dios, es perjudicial á las costumbres para la paz y la guerra, y contraria al estado presente de ellas y al santo celo de V. M. en reformarlas.

No les mueven las instancias de los censualistas y hospitales, porque los primeros tienen su hipoteca en la sisa que llaman de la sexta parte, y los hospitales la más segura fianza en la Providencia de Dios y piedad de V. M., que resolverá lo mejor.

Madrid, á 6 de Diciembre de 1666.»

LXIV

CONSEJO DE CASTILLA.—1743.

Dictamen del Consejo dado en 6 de Abril de 1743, en respuesta á la exposición de los cómicos de Madrid contra el libro del P. Gaspar Díaz.

(Arch. Hist. Nac. Sala 8-A-4, leg. III, 18 hojas en fol. ms.)

«El Consejo dice á V. M. lo que se ofrece en razón del *Memorial de las compañías cómicas* sobre el permiso de la representación de comedias y modo con que debe ejecutarse.

Señor:

Con Decreto de 7 de Marzo de este año, remitió V. M. al Consejo un *Memorial* impreso en nombre de las compañías cómicas, sus individuos y Congregación, con el título de *Nuestra Señora de la Novena*, para que en vista de lo que representan y piden con motivo de la obra dada nuevamente á luz por el P. Gaspar Díaz, de la Compañía de Jesús, en que dicen se condena el ejercicio de la representación, consulte á V. M. su parecer.

En el *Memorial* remitido recurren á la protección de V. M. las compañías cómicas, impelidos á lo que expresan de haberse publicado un libro impreso en Cádiz con el título de *Consulta teológica acerca de lo ilícito de representar y ver representar las comedias como se practican el día de hoy en España;* la cual *Consulta* se dice estar resuelta por el P. Gaspar Díaz, religioso sacerdote profeso de la Compañía de Jesús (sin que para esta impresión haya precedido licencia ni aun noticia del Consejo, como debió en virtud de lo dispuesto por leyes reales y su firme observancia hasta de presente), y expresan los cómicos presentarse hoy á V. M. delatores de sí mismos, ó para dejar más asegurado el crédito de su arreglado proceder, ó para salir de una vez con el desengaño del errado, aunque ingenuo concepto en que hasta aquí han procedido; y después de exponer con difusión lo que la expresada *Consulta* halla culpable, así en las comedias en sí como en su representación, circunstancias al ejecutarla y defectos respectivos á las personas que las componen, hacen y asisten á ellas, y de manifestar los motivos que dan para satisfacer aquellas objeciones, sentidos de que se les quieran argüir ó probar imputados presentes excesos ó culpas, aplicándoles para ello lo justo de las antiguas penas de que infieren advertirse á un tiempo y la supuesta imputación de sus no cometidos errores, y expuesta á la contingente aprehensión del vulgo, no sólo la credulidad de que hayan sido y sean tan delincuentes y punibles sus personas, ejercicio y acciones, sino que posiblemente les falte la correspondiente estimación á su medido proceder y arreglo á la católica

religión en que como racionales y cristianos han vivido.

Y considerando cuán digno es de remedio este perjuicio, manifiestan ser el fin principal á estos suplicantes (por la causa y motivos que ofrecen la resolución de la *Consulta* y sus aprobaciones impresas y esparcidas) el saber si para con el público y con todos pueden continuar sin los precisos graves daños y culpables notas impresas y sentadas por continuas en el ejercicio de sus representaciones y del arte cómica, ó si por ser en ellas tan constante como descubierta y precisa su comisión y seguimiento, deben enteramente extinguirse y reprobarse. Por cuyos motivos suplican á V. M. se digne tomar, en razón de lo que exponen, la más debida y correspondiente providencia que en todo sea siempre conforme á lo más justo del superior agrado de V. M. y más puntual cumplimiento de su real servicio.

Antes de recibirse en el Consejo el Decreto de V. M. y el *Memorial* antecedente, se había escrito por el Juez de comedias de Cádiz una carta dirigida á D. Baltasar de Henao (ministro de este Consejo, y á quien por la protección de hospitales le está encargada en decretos de V. M. la de comedias), y en ella le remite un *Memorial* de la farsa cómica de aquella ciudad con un ejemplar impreso del citado libro ó *Consulta* del P. Gaspar Díaz, sobre cuyo asunto previene al ministro protector resuelva lo que tenga por más conveniente al servicio de Dios y V. M.; pues aunque no sea del instituto del que escribe ni del ministro protector que haya ó no comedias (y sí que en caso de haberlas se ejecuten con quietud y sin escándalo para que sin inconveniente se logre la diversión pública), como quiera que se intentaba persuadir pecaminosa la de comedias, que se ha consentido hasta ahora por V. M. como indiferente, y esto tocaba ya en el delicado punto de las resoluciones de V. M. y del superior Ministerio, como asimismo en el objeto de la comisión de comedias, pues mal podía ejercerse sin pecado ésta si aquéllas le contienen en el modo con que hoy se representan, debía este Juez (sin mezclarse á dar ni formar dictamen en tan escabroso asunto) solicitar saber el del ministro protector para dar las disposiciones convenientes en lo respectivo á aquel pueblo y farsa, sirviendo de consuelo, interin no viese nueva real deliberación, el que en la corte y á vista de la delicada conciencia de V. M., sus consejos y prelados eclesiásticos, se representaban las mismas comedias que impugna el libro.

El *Memorial* que cita esta carta, después de referir haberse impreso y esparcido el citado libro, y que esto tenía alterado aquel pueblo, prosigue exponiendo que aunque estaba comprendido lo siniestro del informe, por lo que prácticamente se experimentaba que había estimulado al Reverendísimo P. Gaspar Díaz á sacar á luz su opinión dándola fuerza de expresa ley, lo que más admiraba desde el necio al más discreto y político, era el capítulo en que aseveraba ser ilícita la tolerancia con que V. M. y sus magistrados permitían el uso de dichas representaciones; punto que hería desde lo supremo de la soberanía de V. M. hasta tanto ministro de justicia como mandaba y permitía esta práctica, y pues en aquella ciudad no había habido quien refutase un error tal contra las regalías reales y las substituídas, por tanto, mientras se trabajaba en la defensa del foro interior consultada con doctos teólogos y canonistas, suplicaban al ministro Protector (poniendo en sus manos uno de los dichos libros) como á quien de derecho correspondía la protección de las farsas, por su peculiar jurisdicción y potestad en esta materia, se sirviese dar las providencias más conducentes á la observancia de las facultades de su ministerio.

La precedente carta con el libro y *Memorial* que la acompañaron y el de las compañías cómicas, remitido por V. M. al Consejo, pasaron á la vista de sus dos fiscales, y con la de sus respuestas instructivas se mandaron poner en este expediente todas las consultas, representaciones y demás documentos que de las reiteradas disputas sobre el presente asunto desde el tiempo del señor Don Felipe II hasta el presente se hallan en el archivo del Consejo, y habiéndolas examinado es-

tos dos ministros de V. M. con la seria reflexión que pide tal materia, respondieron en vista de todo:

Que es bien notoria la multitud de escritos sobre este particular asunto por una y otra parte, y aun en el expediente que se había juntado se hallaba la respuesta de García de Loaisa, Fr. Diego de Yepes, y Fr. Gaspar de Córdoba dada al señor Don Felipe Segundo reprobando del todo las comedias, y teniendo por moralmente imposible que de ellas se destierren los excesos que las constituyen en la clase de ilícitas ó torpes; y de todo hacía mención D. Francisco Ramos en el libro 2.°, capítulo 46 de su obra; en cuyo concepto explicaron á V. R. Persona su dictamen en el Consejo por votos singulares el año de 1666 los ministros don Antonio de Contreras, el mismo D. Francisco Ramos, D. García de Medrano y D. Antonio de Vidania, con los que se conformó D. Diego de Ribera.

Que por el contrario, está con el expediente la consulta y parecer del Consejo en dicho año de 1666 á favor de la licencia para representar públicamente comedias; de modo que de una y otra especie es abultado el volumen de papeles, por lo que juzgaban ocioso los fiscales detener al Consejo en repetir los fundamentos que tantas veces habia oido, y de nuevo se sujetaban á su censura docta.

Y respecto á no ser bastante para condenar las comedias (en el sentido que el P. Gaspar Díaz habla de ellas) el que algunas ó muchas contengan lances amatorios, pues para incurrir en culpa grave el que las representa ó escucha es necesario que sean muy torpes y descompuestas, de forma que por sí ocasionen el peligro de alguna torpe delectación, ó bien de parte del que dice ó del que oye, parecía que en esto se debe poner todo el cuidado y principal consideración para retirar de los teatros públicos todo aquello que sea torpemente inhonesto ó provocativo.

Y supuesto que los fiscales tenian entendido que el motivo de dicho nuevo libro han sido algunas libertades ó excesos que con ocasión de las comedias se han ejecutado en la ciudad de Cádiz, se hacía preciso providenciar en su remedio, reprendiendo severamente á aquella justicia su falta de aplicación con el debido celo al servicio de V. M. en una materia tan importante, olvidando sin duda la instrucción y regla que por punto general se despachó en el año pasado de 1725, con cuya observancia, ni en la corte, ni en Granada, Valencia, Zaragoza ni otro pueblo grande se han oído los desórdenes que en Cádiz. Y en prueba de que la establecida regla es ajustada á los términos de la mayor decencia y que es capaz de contener cualquiera ilícito orgullo ó acción indecente (como los magistrados y justicias quieran satisfacer de veras este encargo), parecía por lo que puede conducir hacer presente al Consejo que en la ciudad de Barcelona, siendo muy grande el concurso de tropa por los años de 1741 y 1742, en los que se ejercitaban las representaciones de comedias, no se notaron excesos torpes, amancebamientos ni otros pecados públicos; ni de parte de los que frecuentaban el coliseo, sin embargo de ser todo el concurso de militares, ni por la de los cómicos se vió desorden alguno.

Que siempre que á la comedia se le quite todo lo que sea escándalo y gravemente inhonesto, procurando que las farsas no sólo vivan con moderación en sus costumbres, sino que también la ejerciten en su oficio guardando la mayor decencia y compostura en el trage, en las palabras, en los saltos y demás movimientos (sin introducir voluntariamente por gracejo muchas liviandades que no son porción de la comedia) y ejecutando aquéllas que no sean torpes ó pecaminosas, por la ninguna decencia de su argumento ó idea, no debían prohibirse ni quitar á la nación un divertimiento que por sí es lícito, á que ya tiene hecha costumbre, y que tal vez podía estimarse necesario por muchos conceptos.

Por lo que en atención á todo lo dicho, si el Consejo fuese servido, podía consultar á V. M. que con los mayores apercibimientos se encargase á las justicias y magistrados de los pueblos donde de continuo ó por alguna temporada, suele haber

representaciones de comedias que observen con toda puntualidad el reglamento dado por el Consejo; á cuyo fin se despachase de nuevo, insertándole á la letra y aumentando las penas que pareciesen convenientes, y con especialidad en Cádiz, por haberse allí dado motivo á esta novedad.

Y que asimismo se prohiban todos los entremeses, bailes, sainetes ó juguetes que fuesen poco decentes y provocativos, haciendo en este particular responsable al autor con pena de presidio ú otra, y también al cómico ó cómica la que corresponda; pues no se podía negar que cuasi todos los que hoy se ejecutaban, son de esta mala especie; cuyo agregado hace ilícita la comedia, dando motivo para que acaso se escriban otros libros y papeles como el que ahora ha salido á luz, con los cuales no se dejan de turbar muchas conciencias, pues siempre son menos los que pueden discernir con prudencia los términos y circunstancias de este punto.

Y mediante que en Barcelona no se observa el capítulo del expresado reglamento, que prohibe que las cómicas se vistan de hombre, era preciso hacerlo presente á V. M. para que lo mandase guardar rigurosamente, pues tanto importa.

Y últimamente, en cuanto al haberse impreso dicho libro sin licencia del Consejo contra lo dispuesto en la ley 48, tít. 4.º, lib. 2.º de la *Recopilación*, se tomase desde luego (si pareciese conveniente), la providencia de recoger toda la impresión para que en adelante no sirviese de ejemplar el haber disimulado este error y descuido culpable de la justicia de Cádiz, ó que se consultase también sobre ello á V. M.

El Consejo, conformándose en todo con el dictamen de sus fiscales, le propone á V. M. para que, siendo de su Real agrado, se sirva mandarlo así; y también hace presente á V. M. que, en conformidad de lo expuesto por sus fiscales en la última parte de la antecedente respuesta, ha mandado el Consejo al Gobernador de Cádiz, que recoja la impresión y ejemplares del libro que motiva esta consulta, y se ha multado al impresor en 1.000 ducados por haber contravenido (en imprimirle sin licencia del Consejo), á lo mandado por V. M. y leyes de estos reinos, cuyo cumplimiento y ejecución se halla con tanta recomendación á cargo del Consejo, que también advirtió al expresado Gobernador de Cádiz, cuánto se ha extrañado que, excediendo á sus facultades, diese por sí licencia para la impresión y permitiese publicarla.

Y conociendo el Consejo, que la causa principal de muchos desórdenes en las comedias, nace de los accidentes que se notan públicamente en los corrales, casas ó teatros, por estar en éstos los más de los que concurren con disfraz de embozos y trages no propios, para que, desconocida su persona, tenga allí dentro la libertad que no tuviera si fuese en el propio y correspondiente á su estado y calidad, de donde con frecuencia se origina y siempre se ha originado el escándalo de muchas descomposturas en gestos, señas, y otros indecentes ademanes, no sólo á las cómicas y personas de la representación, sino también á las que ocupan la cazuela y otros sitios; de forma que muchas veces se nota que estos tales sujetos tienen muy apartada la atención de todo lo que es comedia, y la ponen en otros objetos de su peculiar diversión, causando de este modo el mal ejemplo que se deja conocer.

Siendo evidente, que si observasen todos la debida compostura, no se hallaría en la casa de comedias, ni en el acto de la representación, el pecado de estos torpes accidentes; y por eso, para desterrarlos tiene V. M. mandado por el bando, que se publicó en 9 de Julio 1716, y se repitió en 6 de Noviembre de 1723, que por experimentarse cada día muchos escándalos y excesos con los embozos, que así caballeros como otra mucha gente de diversa esfera usaban en esta corte, y especialmente en los corrales de comedias, desde luego se procediese contra cualquiera contraventor por el mismo hecho de encontrarle embozado, poniéndole preso la justicia ordinaria en la cárcel Real, y que arrestado y puesto en ella inmediatamente por mano del Gobernador del Consejo, se diese cuenta á V. M. del sujeto que se hallase en el referido traje, para tomar la resolución conveniente, se-

gún el grado, calidad, distinción y fuero de la persona.

Esta resolución es muy cierto que no ha sido bastante, ó por necesitarse de otra más rigurosa ó por las forzosas dificultades que contiene su cumplimiento y práctica en las personas de magnitud con quien suele fácilmenre acaecer la ocasión de algún estrecho lance, como sucedió en el año de 1714 con el alcalde D. Alvaro de Villegas, en la cuestión que tuvo con el conde de Gomini, sobre que saliese del vestuario donde estaba disfrazado de gorro y embozo (traje tan extraño á su profesión militar; pues actualmente era oficial en el regimiento de infantería de Guardas Walonas), en cuya ocasión quedó públicamente desairado aquel ministro con los malos modos que constan de ciertos testimonios, habiéndole sido preciso por evitar mayor atropellamiento, disimular con prudencia; de cuyo caso consta igualmente haberse dado cuenta á V. M., que es hasta donde llega la noticia de lo que formalmente se halla en el Consejo. Y posteriormente han ocurrido otros casos de igual provocación á los ministros superiores que, celando la observancia de lo mandado por V. M., han sido tratados con inmodestia por varios sujetos que sin reflexión alguna han abusado del carácter y distinción que debía constituirles en la precisión de ser más atentos al Real nombre y justicia de V. M.

Con semejantes experiencias no es de admirar que los Alcaldes de Corte y demás justicias sean remisos en la rigurosa observancia del expresado bando, no por culpa de omisión, sino por el justo temor que es preciso infunda el recuerdo de todos aquellos lances en los cuales no ha logrado su fatiga más fruto que el de ser ofendidos y maltratados en la estimación de sus personas y respeto de sus empleos, ó, por mejor decir, de V. M. Y enterado el Consejo de todas las circunstancias que pueden intervenir en el caso ocurrente, es de dictamen que para contener estos y otros cualesquiera arrojos será medio más seguro que en los corrales ó casas de comedias no hagan los Alcaldes otra demostración que la de prevenir templadamente al que de cualquiera modo se descompusiere ó diere nota, siendo sujeto de calidad ó grado (pues para con los demás deberá, desde luego, proceder á la prisión ó captura personal), y en caso de que no corresponda aquél como debe, advirtiendo el Alcalde ó ministro superior la reincidencia ó contumacia de la continuación del exceso, mandará al escribano que le asiste ponga por testimonio toda la culpa que á su presencia se comete con claridad y expresión de circunstancias, con cuya justificación pase prontamente á dar cuenta al Gobernador del Consejo, y éste ejecute la pena que V. M. resolviere por punto general, atendiendo que la especie de estas culpas es idéntica con la del desacato formal á la justicia, y en sí embebe cierta cualidad de resistencia á ella; y de haberlo ejecutado dé cuenta á V. M. con relación del motivo. Y para que perpetuamente se retenga en la memoria de todos lo resuelto por V. M. en este punto, se fije un cartel á la entrada ó parte más pública de la misma casa de comedias, donde todos puedan fácilmente leerle, en el que se contenga el bando y demás providencias que V. M. resolviere; siendo obligación del autor el que siempre se mantenga fijado, renovando su impresión ó ejemplar cuando sea necesario, bajo la pena conveniente con las precauciones que parezcan más eficaces para honestar en todo el ejercicio y práctica de las comedias (que, sin duda, serán aquellas que V. M. resolviere como más oportunas), puede y debe continuar su tolerancia permitiéndolas en lo general del reino, supuesto que en tales términos es seguro y sin escrúpulo el conservar, ó á lo menos, disimular la pública diversión de este conveniente estilo, que es muy fácil preservarle de corruptelas y viciosas introducciones, atendiendo también á que la razón (que tanto pondera el libro nuevo de la *Consulta teológica* del Padre Gaspar Díaz) de ser las comedias como hoy se representan en España ilícitas ó pecaminosas (entre otros malos efectos tienen el de corromper las costumbres universalmente, y también el de hacer que la nación pierda aquel varonil esfuerzo que por naturaleza tiene amancillándole con la moli-

cie de tales actos) no es capaz de verificarse en todos los dominios de V. M., porque de continuo sólo hay comedias en esta corte por lo regular, y fuera de ella son raras las ciudades que las tienen ó llevan farsas. Y cuando esto sucede en estas no es más que por alguna temporada que en unas es más dilatada que en otras. Y si el autor se hubiera hecho cargo de este notorio hecho no hubiera escrito la proposición con tanta generalidad, condenando las comedias por causar universal depravación de costumbres en lo extensivo de todo el reino.

Y si por este ú otro peculiar motivo merecían la acre censura de actos abominables, no hubiera hallado aptitud la Santidad de Benedicto Décimotercio para relajar á la ciudad de Pamplona el voto perpetuo que hizo de no tener ni admitir comedias; habiendo promovido esta seria deliberación el contagio ú peste que por los años de 1721 se experimentaba en Marsella, pues por su *motu proprio* que empieza: *Exponi nuper nobis*, su data en Roma á 17 de Marzo de 1729, á petición de la propia ciudad de Pamplona concedió Su Santidad la relajación del expresado voto, conmutándole en obligación de exponer solemnemente por tres días continuos con el debido culto el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, y que en los demás años se hiciese esto mismo en la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora, de cuya conmutación suplicaron los magistrados ó regidores de aquella ciudad, y con efecto fué moderada á 500 escudos para la fábrica de la iglesia de los religiosos Carmelitas Calzados de Tudela, lo que se cumplió. Y habiendo obtenido licencia del Ordinario de Pamplona para traer una compañía de cómicos, y teniendo ya dada la disposición conveniente para ello, el propio Ordinario de oficio promulgó definitiva sentencia, en la cual, sin perjuicio de los sobredichos Breves, declaró subsistente, legítimo y obligatorio el voto, y en su consecuencia prohibió á todos el uso de las comedias.

Con esta determinación fueron muchos los recursos que se hicieron al nuncio en España y otros tribunales por una y otra parte, y consecutivamente en este estado se acudió á su Santidad por dicho Provisor y Vicario general, representando que había sido contra toda verdad lo expuesto por la ciudad de Pamplona para obtener la relajación y conmutación del voto; por lo cual era de justicia revocarla como subpreticia y obpreticia, pecando también en otros defectos que expuso; en cuya atención revocó su Santidad la conmutación que tenía hecha, mandando subsistir en la obligación del voto.

Luego que la ciudad tuvo noticia de esta novedad se mostraron ante su Santidad como agraviados de todo lo expuesto por el vicario general, y en especial en haber expresado que las comedias en España eran inhonestas y obscenas; y del mismo modo justificaron todo lo que tenían representado para la relajación de su voto alegando en justicia cuanto les convino, y pidiendo que su Santidad avocase en sí cualesquiera pleitos que hubiese pendientes en estos reinos sobre el asunto. Y con efecto, su Beatitud habiendo tomado primero los más seguros informes de su nuncio y de muchos religiosos de estos reinos acerca del modo y especie de comedias que se acostumbraban ejecutar y hallando verificadas todas las demás causas en que se fundaba la ciudad por su *motu proprio* con cláusulas de cierta ciencia y plenitud de la Potestad Apostólica confirmó los Breves antecedentes de la dispensación y conmutación del voto, imponiendo perpetuo silencio en la causa y pleito que pendía en la Audiencia episcopal de Pamplona, que es el estado y posesión en que al presente se halla la ciudad, admitiendo comedias siempre que le parece conveniente, cuyo particular caso y tan reciente con todas las circunstancias que en él se advierten justifica por necesidad la permisión de las comedias, y que no es verdad que en España se representan con la inhonestidad que se quiere suponer.

Todo lo cual pone el Consejo en consideración de V. M. para que se sirva mandar y resolver lo que sea más de su dignación y servicio.

Madrid 6 de Abril de 1743.—El Cardenal, Gobernador del Consejo.—D. Andrés González de

Barcia.—D. José Agustín de Camargo.—D. Fernando Francisco de Quincoces.—D. José de Bustamante y Loyola.—D. Gabriel de Olmeda.—Don Tomás Antonio de Guzmán.

Resolución de S. M.

Vengo en que continúe la representación de las comedias como el Consejo propone, y mando que proponga con distinción en cada uno de los puntos que toca el modo más eficaz y seguro de practicar las providencias que juzga convenientes para desterrar los excesos que expresa suelen ofrecer los accidentes de la concurrencia en los teatros.

S. A.

(Presentada en 22 de Abril de 1743.)»

LXV

ANÓNIMO.—1743.

Contestación á la Consulta teológica del P. Gaspar Díaz sobre lo ilícito de las comedias.

La cita D. Casiano Pellicer (*Histrionismo*, I, 280) diciendo estar impresa y ser distinta de la de Manuel Guerrero.

LXVI

CONTRERAS (D. Antonio de).—1666.

Es el primero de los cinco Consejeros de Castilla que en 6 de Diciembre de 1666 formularon voto particular en contra de la permisión del uso de las comedias, en el *Dictamen* que el Consejo emitió á instancia del Ayuntamiento de Madrid y de orden de D.ª Mariana de Austria, reina gobernadora, en la menor edad de Carlos II.

Los demás consejeros que opinaron de igual suerte fueron: D. Francisco Ramos del Manzano, conocido por sus opiniones intolerantes en este punto, expuestas más tarde por él en su *Comentario á las leyes Julia y Papia;* D. García de Medrano, D. Antonio de Vidania y últimamente se adhirió D. Diego de Ribera.

Este *Voto particular* es más extenso que la *Consulta* misma, y contiene en resumen todos los argumentos y autoridades que solían emplearse en contra de los espectáculos teatrales. Quizá pertenezca á la pluma de Ramos.

LXVII

CORTÉS (P. Juan).—168...?

Debe de ser el P. Cortés Osorio, jesuíta, que vivía á fines del siglo XVII y muy conocido por diversos trabajos de erudición y crítica.

Según D. Francisco Pérez de Prado, obispo de Teruel, en su *Defensa canónica* y el P. Gaspar Díaz, jesuíta, en su *Consulta teológica* sobre las comedias, escribió el P. Cortés un *tratado entero contra ellas*. No hemos conseguido verlo y debió de quedar manuscrito.

LXVIII

CORVALÁN DE ROBLES (D. Esteban).—1790.

Abogado murciano de quien existen impresos algunos alegatos jurídicos.

Escribió en 1790 un tratado en defensa de las comedias en más de treinta pliegos, que se iba á imprimir en dicho año é ignoramos si se realizó.

Leíase esta obra en Murcia cuando más agria era la contienda sobre la licitud del teatro con motivo de haberse presentado allí, en 1789, Francisco Baus con su compañía, después de muchos años que en Murcia estaban prohibidas las representaciones.

Defendía el partido de la ilicitud un clérigo del Oratorio, llamado D. Simón López, que después llegó á ser arzobispo de Valencia, escribiendo artículos y más artículos encaminados á que se prohibiese á los cómicos dar sus funciones, y muchos años después los incluyó en su célebre libro contra el teatro titulado *Pantoja* (Murcia, 1814, dos vol. en 4.°). Por tales escritos tenemos noticia del de Corvalán que, al parecer, era el corifeo del bando opuesto, ó sea del que sostenía la licitud del teatro.

D. Simón López, con su acritud habitual, se burla de la obra de su paisano, diciendo:

«¿Qué quiere Vmd. que le responda, amigo mío? Me da gana de reir el ver lo que se trabaja en favor de las representaciones teatrales. No dexan autor favorito que no le sacudan el polvo y lo saquen á plaza. Cascales, Acacio, Guerra, Araujo, Tomás Hurtado, el libro del milagro de la tullida y cofradía cómica andan ahora en boca y manos de todos. ¿Qué diré de la obra inédita intitulada al parecer Historia crítico-político-teológico-morálico-apologético-teátrico-especulativa? Su autor D. N. Corvalán, abogado de los Reales Consejos, &. No dudo recobren su crédito los pobrecillos mimos que andaban de capa caída, mayormente en el último esfuerzo que han hecho estos días, reimprimiendo al Cascales y dando á leer á los amigos confidencialmente el libro de la historia del milagro de la tullida cómica, su autor el célebre archimimo José Gálvez. Todas son obras dignas de andar juntas y de reimprimirse por suscripción y promoverse por el impresario Francisco Baus, y publicarse por los ciegos y anunciarse en carteles fijados en las esquinas, como se ha hecho con la carta de Cascales...

Sobre todo, si llega á salir á luz la Historia crítico-teátrica del Abogado, dará mucho golpe. Ella sola vale más que cien Cascales, Acacios y Guerras. Ella tapa la boca á todos los confesores y predicadores y curas, obispos, papas y concilios que hasta aquí no han hecho más que declamar contra el aire, por falta de inteligencia de lo que es torpeza, ocasión próxima, fragilidad humana, ni honesta recreación, ni espíritu de Jesucristo, ni costumbre de los tiempos, ni sentido de los Santos Padres, ni... En una palabra, por hablar de lo que no entienden. Con la luz y reglas que este historiador establece se irán en adelante á la mano todos los enemigos del teatro, y sabrán que no han de tocar á las comedias, ni comediantes en el pelo de la ropa.» *(Pant.*, II, págs. 327 y 328.)

En un romance descriptivo de esta contienda que el Padre López publicó poco después, y también colocó en el apéndice de su libro, decía:

Ya sabrás de un Corvalán....
¡qué volumen que ha parido!
¡los aplausos que le dan
así grandes como chicos!
Es obra que va á imprimirse,
y que tú y yo agradecidos,
debiéramos costearla
de nuestro mismo bolsillo.

En otro lugar vuelve á tomarla con el mísero D. Esteban, al responder á cierta objeción que supone pueda hacérsele en estos términos:

«Que otro abogado escribió un largo papel en defensa del teatro, de Murcia y de los concurrentes.

Este buen abogado que no nombro (ya lo había nombrado antes) estaba obligado á obsequiar á los cómicos, sus amigos y compadres, porque, acompañándose con ellos y ellas, llevándolos convidados á su casa, manteniéndoles tertulia, procurándoles conexiones, etc., debió pensar consiguiente, ser gente honrada y de buenas costumbres; su arte laudable, honesta, útil y aun necesaria; estaría sentido de verlos desacreditados en púlpitos, confesonarios y estrados; las comediantas sin séquito; el oficio parado; sus amigos sin un cuarto, y que de todo le alcanzaba á él su parte. Movido, pues, de caridad propia y có-

mica, tomó la pluma, como él dice en su papel, para quitar escrúpulos, y que supiesen todos que podían ir á la comedia sin temor de pecar mortalmente. Con todo, le lució poco el trabajo; porque después de componer y divulgar un escrito de más de 30 pliegos, según dicen, logró el desescrupulizar muy poca gente. Los cómicos se han quedado infames, como antes, sin que nadie haga caso de ellos, de suerte que parece lo echó más á perder con su apología. Lo cierto es que al mismo tiempo que corría el papelazo con aplauso, hubieron de ir los cómicos á buscar oyentes á los pueblos vecinos.» *(Pant.*, id., pág. 373.)

Respondiendo también á otra objeción, dice:

«Se han administrado el matrimonio y demás sacramentos á los cómicos. Sí, señor; y en Santa Eulalia. Y por más señas que estaban amancebados los novios, y no se habían separado, ni quitádo el escándalo, ni hecho penitencia.

Sí, señor; y no encontraban quien los casase; y los sacristanes estaban horrorizados y temían concurrir con su presencia material al sacrilegio y se ocultaron, y los anduvieron buscando: y el preste estuvo perplexo si lo cometería ó no, y no se atrevió á decir misa y pensó cumplir con desposarlos; y ellos apretaron que les diese la comunión y discurrió dársela antes de los desposorios; y no parecía la llave del sagrario; y dixo la novia se probase con la de la calle, y al cabo pareció y comulgaron y luego los desposaron; y estuvo (allí) todo devoto á la cómica y se escandalizaron los fieles; y marcharon los recien casados, comulgados y sin misa, muy alegres y ufanos, por haber ganado en Santa Eulalia, el pleito que perdieron en San Lorenzo, acompañados siempre de su abogado compadre y otros camaradas. Y aturdió á la ciudad tan grande desatino luego que se supo.

Sí, señor; y no paró aquí; porque los comediantes no quisieron dejar imperfecto el acto; y al día siguiente se empeñaron en ser velados y buscaron otro clérigo, porque el que los había casado y comulgado cayó malo del sacrilegio cometido; y los velaron; y la iglesia parecía teatro; y fueron padrinos, el abogado Corvalán y la hija de éste; la cual, no queriendo tener la vela, la alargó á otra que tenía al lado; y le dió un no sé qué, y su padre la miraba y amenazaba, y ella no hacía caso. Y al padre compadre le dió también un retortijón de tripas en medio de la función y tuvo que abandonar el puesto y dejar sustituto; y luego hubo mucha bulla y zambra por la calle y en sus casas, y baile y sainete y lo demás consiguiente. Y el cura párroco, ¿dónde estaba? ¿Cómo toleró esto? A estar presente no hubiera permitido tales profanaciones; pero se había ido á Lorca, huyendo de la quema y malo de pensarlo no más: y allí se lo llevó Dios, sin volver á ver su parroquia.» *(Pant.* id., págs. 384 y 375.)

LXIX

CRESPÍ DE BORJA (Ilmo. D. Luis).—1649.

La vida de D. Luis Crespí ha sido extensamente narrada, en libro especial, por el trinitario Fr. Tomás de la Resurrección, impreso en Valencia, por Juan Lorenzo Cabrera, en 1676, no muchos años después de la muerte del personaje historiado. Aquí, sólo para ilustración de los escritos acerca del teatro que produjo el Ilustrísimo Crespí, recordaremos algunas etapas principales de su existencia.

Nació en Valencia, el 2 de Mayo de 1607, siendo hijo tercero de D. Francisco Crespí de Borja y de D.ª Juana Brizuela. Tuvo otros ocho hermanos, entre los cuales, el primogénito D. Cristóbal Crespí de Valdaura, vicecanciller de Aragón y D. Fr. Francisco Crespí, obispo de Vich, fueron también hombres célebres y el primero memorado en este ensayo bibliográfico.

Hizo D. Luis sus estudios en la Universidad valentina, graduándose de doctor en teología en 1629, siendo en el

mismo año nombrado pavordre de aquella iglesia metropolitana, antes de ser sacerdote, pues no se ordenó hasta 1631. Se dedicó, desde luego, á la predicación, y fué tenido como grande orador entre sus paisanos. Hizo dos viajes á Roma en 1633 y 1640, para defender algunas preeminencias del bèneficio que gozaba en la iglesia de Valencia; y en el segundo viaje fué nombrado arcediano de Murviedro en 1641.

Vuelto á España en 1642, introdujo aquí la Congregación del Oratorio, fundando en Valencia la primera casa de este instituto. En 1651 fué promovido al obispado de Orihuela, que desempeñó hasta que en 1658 pasó al de Plasencia.

La página más célebre de la vida de este ilustre prelado es, su embajada á Roma por el rey D. Felipe IV, para obtener la declaración de poder celebrar culto á la Inmaculada Concepción, por decreto del papa Alejandro VII. Regresó de esta embajada en 1662 y á poco de retirarse á su diócesis, sintió agravarse sus males, y, viniendo á la corte en busca de alivio, falleció en el lugar de Novés, cerca de Madrid, el 19 de Abril de 1663.

D. Vicente Ximeno, en sus *Escritores del reino de Valencia* (II, 34 á 37) da la lista de 16 obras, todas de carácter religioso, compuestas por el V. Crespí; pero de ellas, sólo dos nos interesan en este estudio.

1. *Respuesta á una consulta sobre si son lícitas las comedias que se usan en España. Dála á luz con un sermón que predicó de la materia el doctor D. Luis Crespí de Borja, presbítero de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, arcediano de Morviedro y pavordre en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, catedrático de Prima de teología y examinador della en la Universidad de la misma ciudad, calificador del Santo Oficio y Examinador sinodal. Dedícala á los muy ilustres señores jurados de la insigne ciudad de Valencia, Severino Feo Esforcia, generoso, primero de los cavalleros; Jusepe Luis Gómez, primero de los ciudadanos; Martín Pérez de Roa, generoso; Pedro Juan Prejadas, Vicente Luis Valles, olim Especies y Vicente Ezquerdo; al mismo Jusepe Luis Gómez, racional, y Mateo Moliner, síndico de la misma ciudad. Con licencia. En Valencia, en casa de los herederos de Crisóstomo Garriz, por Bernardo Nogués, junto al molino de Rouella, año 1649.*

4.°; 59 págs.—Aprobación de Fr. Lupercio Jironella, agustino; San Agustín, 8 Agosto 1649. Dice: «He visto este sermón de las comedias, predicado por el Dr. D. Luis Crespí de Borja... Está el punto de la dificultad ingeniosamente dispuesto y tratado con tanta claridad que le entenderá el más lego; y probado con tan fuertes y eficaces razones, que los más contumaces y aficionados á comedias echarán de ver no ser lícito el asistir á ellas, por las cosas lascivas que de ordinario tratan y acciones deshonestas con que se representan.»

Prólogo *al lector:*

«Muchas veces he predicado que las comedias que se representan en España, con bailes y entremeses lascivos no son lícitas. Ultimamente hice un sermón deste asunto en la iglesia de San Juan del Hospital, martes de Carnestolendas del año 1646... y con ocasión de mandarme que dé mi parecer en esta materia, me ha parecido justo escribir lo que prediqué, reduciéndolo á forma de cuestión moral y sujetando á la censura de todos mi inteligencia. Puedo asegurar que ni lo que he predicado, ni lo que escribo lo he predicado ni lo escribo mío; los discursos de argumentos y las palabras deste papel son todos de los Santos Padres y doctores clásicos; sólo vengo á ser como el artífice que, sacando los materiales de sus minas, forma su edificio...»

Dedicatoria.—Dice que los jurados á quienes lo dedica le pidieron su parecer y que en obediencia dispuso su sermón en forma de discurso.

«Muchos me instaron que lo imprimiese entonces; rehusélo siempre con justos motivos; ahora lo he resuelto á instancia de quien pudiera mandármelo, por librar á V. S. de leer mi mala letra.

Divide Crespí el discurso en tres partes:

«En la primera pondré algunos presupuestos que declaran el estado de la cuestión y el punto principal de ella; en la segunda dividiré las dudas que en ella se ofrecen; en la tercera propondré y responderé á algunos argumentos que se pueden hacer en contrario.»

La primera parte empieza así:

«Presupongo, pues, en primer lugar, que las comedias tuvieron su origen y principio por invención del demonio; así lo dice San Cipriano, libro *De spectaculis*.»

Habla en seguida de las comedias de Grecia y Roma, y añade que después de la venida de Jesucristo:

«Se introdujeron entre los cristianos algunas representaciones lícitas ó juegos y bailes honestos»; pero «creciendo después, con el tiempo, la malicia de los hombres, se introdujeron otras comedias, mezclando lo lícito con lo ilícito y con lo honesto lo torpe. Y aunque en lo agudo de la poesía, en lo ingenioso de los conceptos, en lo artificioso de las trazas y de las tramoyas tienen mucho de indiferente, va mezclado ó encubierto debajo del ingenio y de la agudeza la liviandad de las acciones, la compostura de los trajes, la insolencia de las mujeres, la deshonestidad de las palabras, la disolución de los bailes y entremeses, lo lascivo de los amores, de que hablaron los santos con tal ponderación, que á no ser tanta la verdad, pareciera encarecimiento, porque les faltaban las calidades de las buenas y parecían más á las gentiles que á cosa de cristianos.»

Siguen las citas de algunos Santos Padres (págs. 10 y 11).

«Y verdaderamente las que se usan en España más tienen destas últimas; porque á más de que las personas que las representan son por la mayor parte públicamente infames y rameras, las materias son de ordinario de amores lascivos, de bailes y cantares provocativos, y que se puede decir dellas lo que dijo San Juan Crisóstomo de las de sus tiempos que todo lo que en ellas se hace representa torpeza y deshonestidad, pues refiriendo el Santo todo lo que en aquéllas se hacía no dice más de lo que en éstas se ve. En éstas llegan á besar los hombres á las mujeres, van revolcándose abrazados por el teatro, se cantan cosas con cifras lascivas, pero tan claras que los niños las entienden y las aprenden y las cantan por las calles, no sin detrimento grande de algunas doncellas que las oyen y sin ofensión de los oídos castos; y á veces se nombran las acciones más torpes claramente.» (Pág. 12.)

Expone luego las opiniones de algunos moralistas españoles contrarios al teatro (Fr. José de Jesús María, Pedro de Guzmán, el M. Fr. Antonio de Arce y Fray Alonso de Ribera).

«Me consta bastantemente que el P. Fr. Juan de Santo Tomás, confesor de S. M. (que con esto digo que es de la misma Orden de Santo Domingo), varón del espíritu y doctrina que todos saben, deseó y procuró desterrar las comedias de España; y poco después de su muerte se tomó la resolución de suspenderlas; lo que podemos atribuir ó á las oraciones ó á las buenas disposiciones que había dejado para el efecto.» (Pág. 15.)

Impugna luego las opiniones de algunos autores que afirman no ser pecado mortal ver comedias cuando no hay peligro en ello.

En la *Segunda parte* examina el doctor Crespí estos cuatro puntos: 1.°, si es lícito componer comedias; 2.°, si es lícito

representarlas; 3.º, si es lícito concurrir á ellas; 4.º, si es lícito permitirlas. A todo se opone, fundándose, como los demás moralistas de su dictamen, en las opiniones de los Santos Padres.

«Es engañoso pensar que las comedias de Italia son de peor calidad que las nuestras; porque allá no representan mujeres. Yo me contentaría con que fuesen las de España sin mujeres; que, sin duda, ó las oyeran menos, ó las dejarían presto... En las mismas tierras donde las hay no se oyen más pecados cuando no las hay, ni menos cuando las hay; porque en las ciudades donde no las hay continuas, como en Valencia, Játiva, Segorve y otros lugares del reino, donde nunca ó raras veces las hay, no se ven ni se hacen mayores delitos cuando faltan estas comedias. En Navarra, no sólo no las hay, pero son castigados gravemente los comediantes si entran en ella, y no por eso hay más pecados.» (Págs. 28 y 29.)

Insiste aún en estos mismos razonamientos para esforzar la conclusión de la no permisibilidad.

«¿Qué es el abuso de los vestuarios mientras las comediantas se aliñan? ¿Qué es el estarse desde la una hasta que se comienza la comedia, galanteando la gente moza y haciendo señas á las mujeres desde los balcones? ¿Qué son los patios para mujeres con que se atrae la gente? ¿Qué es el insolente modo de reconocerlas al salir de la comedia, haciéndose dos murallas la gente curiosa, ó, por mejor decir, lasciva, que con palabras y con acciones provocan á cuantas salen? ¿Esto es evitar mayores males ó un continuo fomento de la sensualidad?»

La tercera parte está destinada á rebatir los argumentos de los defensores del teatro, como son: que las comedias se permiten públicamente; que asisten á ellas personas graves y doctas; que se imprimen con licencia de los Superiores.

«Se han usado en Valencia en tiempo de San Vicente Ferrer, del beato D. Tomás de Villanueva, del señor Patriarca (D. Juan de Ribera) que siendo virrey las permitía en Cuaresma, á lo divino; se han representado en consagraciones de obispos y delante de los señores inquisidores.» (Pág. 50.)

A esto contesta que la permisión no supone licitud «porque las rameras se permiten, y no por eso es lícito tratar con ellas».

«En los tiempos de San Vicente Ferrer y del beato D. Tomás de Villanueva no eran permitidas las comedias sino de la misma manera que ahora, calumniando los santos; y es de creer destos santos que cosas como éstas las reprobaron, aunque no se halle tan formalmente escrito, pero no fueron seguidos, como no lo fué el señor D. Tomás en lo de los toros.» Lo cierto es que, ó en las Constituciones ó en mandatos de visita de su colegio, hechas por el Ilmo. Sr. Arzobispo D. Fr. Isidoro Aliaga, está prohibido á sus colegiales el ir á las comedias, y se tiene por culpa grave. Lo mismo prohibió el Sr. Patriarca (*Const. colleg. Corpus Christi*, cap. 36, n. 5). «Item, que ninguno de los seis colegiales sacerdotes, ni de los colegiales, vayan á ver toros, juegos de cañas, torneos y mucho menos á oir comedias en la casa pública, donde se hacen, ni en otra particular, si ya no fuese de las que se acostumbran hacer en el estudio general por los estudiantes... Todos los colegios de Salamanca, Alcalá, Valladolid y Valencia tienen estatuto de que sus colegiales no vean comedias y se tiene por culpa grave.» (Págs. 50 y 51.)

Trata luego de que no basta la censura para evitar se cometan torpezas en la representación.

«El modo lascivo de representar no suele estar en los libros sino en las personas; de ordinario los bailes lascivos, sátiras y entremeses no se suelen reconocer, ó se añade después de haberlas aprobado.

Finalmente, en los libros de comedias hay tanto provocativo que hace temblar al más casto. ¿Qué es posible que no provoca decir un hombre á una mujer «mi vida, mis ojos, mi alma, mis amores, etcétera; dame los brazos», etc., y á la margen el autor, «abrázanse», etc.? ¿Tampoco provoca salir una mujer medio desnuda ó salir vestida de hombre? Describir con aguda invención, de manera que se entienda, una mujer desnuda, cubierta sólo de un velo trasparente, con artificioso modo, tan por menudo que se pinte lo más deshonesto, ¿tampoco provoca? Esto y mucho más he hallado yo en la *Parte* XLI *de Comedias de varios autores* en media hora que la he mirado. Y el modo de representar, que no está en los libros, lo aviva de manera que no es posible ponderarlo. Lo que en los bailes se dice y se hace no me atrevo á escribirlo.» (Pág. 58.)

Concluye el Dr. Crespí con estas palabras:

«Dexadme, pues, amigos y fieles, llorar, pues veo sin remedio males tan grandes; las guerras nos oprimen, las calamidades nos cercan, las insolencias no menguan; llega á lo sagrado de los templos la osadía y nada tiene remedio: *Plangam et ullulabo.* Quiero hacer el protesto que ruega el Padre Rivera que hagan los que leyeren el que él hace sobre el cap. I de Micheas. Ruego á todos que lo prediquen, que lo digan en las particulares conversaciones. Suplico á todos los superiores seculares y eclesiásticos, Príncipes, Prelados y Reyes, que extirpen esta peste de sus distritos, que es hija del demonio y del infierno, madre de la heregía y idolatría y de todos los males que padece la cristiandad en las costumbres: que destierren tales comediantes, á los libros y autores de estas comedias. Y en nombre de Jesucristo, lo pido, lo insto, lo protesto. Esto dice Rivera. Nadie dexara de librar de la cárcel un hermano si le pidieran de pacto que no oyese comedias ó que no las permitiese. Nadie pagaría porque enemigos le matasen un hermano. ¿Qué no daríamos nosotros si por sustentar un hospital á los moros enfermos nos dexasen tener una casa en Argel, donde públicamente predicásemos la fe de Jesucristo? ¿Qué no darían los herejes porque les dexásemos tener una casa donde predicasen su secta? Muchos hospitales nos sustentarían. Pues ¿por qué hemos de consentir una casa del infierno, habitación de demonios lascivos y no de ángeles castos? ¿Por qué mujeres y hombres comediantes, muchos de ellos públicos pecadores, peores que gitanos, aunque de ellos se sustenten en parte bien poca un hospital?»

Cuando en 1682 se suscitó la agria contienda motivada por la *Aprobación* que de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca hizo el P. Fr. Manuel de Guerra y Ribera y se imprimió al frente de la *Verdadera quinta parte* del teatro de aquel egregio poeta, un enemigo encubierto del P. Guerra, tal vez jesuíta, reimprimió la respuesta y sermón del Ilmo. Crespí en estos términos:

Respvesta a vna consvlta, sobre si son licitas las comedias que se vsan en España. Dala Con vn sermon qve predicó de la materia el Doctor Don Luis Crespi de Borja, Presbytero de la Congregación del Oratorio de San Felipe Neri, Arcediano de Murviedro, y Pavordre en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, Catedrático de prima de Teologia, y Examinador della en la Vniversidad de la misma ciudad, Calificador del Santo Oficio y Examinador Synodal; y despues Obispo de Orihuela, y Plasencia, &. Ivntamente con la retractación de sv firma en que se dice auia aprobado las comedias. Año (Escudete del impresor) *1683. En Valencia: Al Molino de la Robella.*

4.°; 62 hojas en todo, paginadas 59.

«*Advertencia.*—Atendiendo á las circunstancias del tiempo y á la nueva celebridad de la controversia de si es licito hacer, representar, ver y asis-

tir á las comedias que comunmente se usan en España, para que con más inspección de causa formen juicio los hombres entendidos y piadosos, vuelvo á estampar de nuevo el admirable sermón que de este asunto predicó y dió á la estampa el año 1649 el V. y Apost. Prelado, el Ilmo. y Excelentísimo Sr. D. Luis Crespí de Borja, Obispo que fué de Orihuela y Plasencia y Embaxador extraordinario por la Majestad Católica del Rey Felipe IV á la santidad de Alejandro VII para la declaración del culto de la Concepción de María, que felizmente consiguió.» Agrega el editor que incluye también el cap. 41 del lib. II de la *Vida* de Crespí, de Fr. Tomás de la Resurrección, añadiendo de su parte doctrina provechosa.

Contra este folleto imprimió D. Andrés Dávila y Heredia uno de los suyos, con objeto de corregir algunas hipérboles que se le habían deslizado al Ilmo. Crespí en su *Respuesta* (V. Dávila y Heredia).

2. El fondo de este escrito ó *Respuesta*, como el mismo autor declara, lo formó un sermón que en el año de 1646 predicó en Valencia acerca del teatro. Acababan de ser prohibidas en Madrid las representaciones; las juntas de los hospitales, privadas de los rendimientos que la ejecución de comedias les daba, clamaron por su restablecimiento. Pasaron aún tres años, y cuando las borrascas políticas de España parecían ir cediendo y el rey Felipe IV, en busca de sucesión masculina, contrajo segundo matrimonio con su sobrina D.ª Mariana de Austria, á fin de alegrar la juventud de esta Reina, fueron permitiéndose las representaciones en algunos puntos, especialmente en Valencia, donde desembarcó la reina D.ª Mariana.

Habían preparado esta permisión los administradores del Hospital general de aquella ciudad, convocando una Junta de teólogos, catedráticos de la Universidad, examinadores sinodales, calificadores del Santo Oficio y otras notables personas, en el mismo Hospital el 26 de Agosto de 1649. Salió de ella acordado que era lícito representar las comedias con ciertas limitaciones. (V. Valencia: *Resolución de lo que se decretó en la Junta de 26 de Agosto de 1649*). Excediéronse en los términos de estas limitaciones los administradores del Hospital al imprimir la *Resolución* acordada, y esto motivó el segundo escrito del Sr. Crespí, que es la *Retractación* que copiamos aquí tal como la insertó el biógrafo del Obispo, el Padre Fr. Tomás de la Resurrección, con los antecedentes de este curioso caso.

Debemos advertir, sin embargo, que de los concurrentes á la Junta el único que protestó fué D. Luis, siendo así que asistió también á ella su hermano D. Francisco, Obispo de Vich, según expresa el hermano de ambos, D. Cristóbal, quien omite mencionar el abuso de los administradores, si bien éste parece evidente en cuanto á la intercalación del adverbio *muy*, hablando de la torpeza en las representaciones.

He aquí ahora el referido documento tal como lo estampó el P. Fr. Tomás de la Resurrección:

Capítulo XXXI.

«*Consúltase en Valencia si eran lícitas las comedias y refiérese la retractación humilde que el venerable D. Luis hizo sin tener culpa de la aprobación que escandalosamente podía imputársele en defensa de estos inútiles espectáculos.*

Este punto de las comedias es una de las batallas más sangrientas y dilatadas que se han controvertido en nuestra nación española; y aunque varias veces por el dictamen y razones fuertes de hombres consumados en virtud y letras se ha interrumpido el ejercicio de ellas, ha parecido esta monstruosa ocupación insuperable y fiera hidra de siete abominables cabezas, que cortándole una

el cuchillo de la prohibición, vuelve de la sangre del degüello á renacer otra en el arcaduz de su garganta. Es este liviano ejercicio el veneno de la juventud, tan mortal enemigo de la castidad y modestia en los hombres como en las mugeres. Es escuela en donde aprende la mocedad de la república el arte universal de todos los vicios, paliados con el nombre que les quiere poner el engaño. Llámase la descompostura que en ellas se representa, bizarría; la desenvoltura, donaire; la liviandad entretenimiento, la insolencia desahogo, el escándalo ingenio, la mentira artificio; y de esta suerte en estas vanas apariencias, los vicios reales y verdaderos se disfrazan con los nombres de acciones indiferentes que sirven de recreación á la república para evitar mayores inconvenientes en ella. No puede negarse la probabilidad con que las juzgan lícitas muchas personas doctas, representándose estas inútiles quimeras con las limitaciones que les ponen los autores que las defienden; pero todos han de concederme que fácilmente se excede de los términos en que deben contenerse para ser lícitas ó para quedarse en la clase de indiferentes. Porque dígame el más valiente defensor de las comedias: ¿en dónde mejor aprende la doncella el arte de engañar á sus padres? ¿en dónde la criada la industria para paliar los malos pasos de su señora, la muger la cautela para encubrir sus liviandades al marido, el mancebo la facultad de parecer valiente y fino enamorado, el caballero las reglas de exceder á su competidor en conquistar una voluntad criada únicamente para Dios, en descomponer una familia, en inquietar la nobleza de un reino entero y en conseguir un casamiento que ordinariamente sale desgraciado? ¿En qué universidad se enseñan el ardor de los rabiosos celos, el furor de las injustas venganzas, la exclamación de las locuras amorosas, la manifestación de los delirios sensuales sino en los teatros de estas representaciones? ¿Qué es ver llorar á una muger por el amor de un hombre, como si fuera su dolor verdadero? ¿Qué es ver deshacerse un hombre en afectos de melancolía, ira y sentimiento por una muger, como si real y verdaderamente reinaran semejantes pasiones en los que las fingen á los ojos del vulgo, que miserablemente como incautas avecillas apetitosas de estos livianos fingimientos caen en la red sutil y engañosa que se teje de tantos vicios como se representan á sus ojos?

Por todas estas y por otras muchas razones era el venerable Don Luis una saeta encendida contra este venenoso contagio de la ociosidad y juventud cristiana entrañado en la representación de las comedias. Reprendíalas en el púlpito, afeábalas con razones fortísimas, mostrándose siempre capital enemigo de estos perniciosos divertimientos. Sucedió, pues, que en el año de cuarenta y nueve se formó una Junta en el Hospital general de esta ciudad de los hombres más doctos y virtuosos que había en ella, y uno de los más principales entre todos fué el apostólico Don Luis. Ventilóse en ella si eran lícitas las comedias, con intento de conformarse en la práctica con la resolución que saliese de ella. Prevaleció la parte de los que las defendían, mas fué la decisión con tales limitaciones que la firmó el venerable Don Luis. Salió luego impresa, y llegando á sus manos advirtió que era lo impreso inicuo, ilícito, escandaloso y del todo perjudicial é intolerable, y que nunca su dictamen ni el de aquellos hombres doctos de la junta se había conformado con lo que afirmaba aquel papel tan impío; antes bien habían condenado aquella pésima doctrina como ofensa gravísima de la Magestad Soberana y como degüello cruelísimo de las costumbres inocentes, castas y virtuosas. Porque en suma decía el papel impreso: «que como no fuesen muy torpes y lascivas las comedias, podían tolerarse en la República.» Proposición que á las comedias torpes y lascivas las hace lícitas ó por lo menos indiferentes, pues pueden ser torpes y lascivas, sin serlo en grado superlativo: ¡como si lo que está en el positivo de la maldad no fuera malo y execrable! Lo cual es falsísimo é indigno de pronunciarse con ninguna lengua ó escribirse con pluma católica. Vió también que su nombre estaba impreso con otras firmas que calificaban un dogma tan perverso. Inquietóse aquel pecho abrasado entre las llamas de la cari-

dad y enemigo tan mortal del escándalo de sus prójimos, y discurriendo en el medio para atajar proposición tan horrible, el mejor que le ocurrió fué el de imprimir otro papel confesándose culpado y delincuente, y rectratar proposición tan perniciosa, indigna de imaginarse con el pensamiento católico; y así como lo deliberó lo ejecutó con la prontitud posible, dando á la estampa la retractación siguiente, que pongo aquí sin añadir ni quitar de ella una sola palabra.

Retractación.

No escribo este papel para escusarme, sino para acusarme. No pretendo adquirir con él aplauso, sino perdón. Quiero que reprendan todos lo que yo mismo en mí juzgo reprensible. Y si alguno reprendiere esto, tendré yo el castigo que merezco de ser reprendido en todo. Pero nadie, como dijo San Agustín en el *Prólogo* de sus *Retractaciones*, pienso que me culpará porque corrijo mis yerros. Y si dijere que no debiera yo decir lo que después me había de pasar, tendrá razón, y sentirá lo mismo que yo siento y condenará lo mismo que yo condeno; pues no lo hubiera yo de reprender si hubiera sido justo decirlo. Pero quien no pudo tener la primera parte de la sabiduría, debe tener la segunda de la modestia. Y ya que no pudo decir todo lo que dijo libre de arrepentimiento, por lo menos arrepiéntase de lo que conociere que no debiera pronunciar. Y al fin, juzgue cada uno lo que quisiere, yo debo atender á la sentencia del apóstol: «si nosotros mismos nos juzgáremos, no seremos juzgados delante de Dios.» Palabras son de San Agustín en el lugar citado.

No pude borrar como deseé con mi sangre, lo que firmé con mi pluma. Quiero hacer con este papel lo que deseó San Agustín con sus *Retractaciones*, enmendando por este camino lo que dicho una vez no pudo revocar. Y pues el Santo retracta con tan viva ponderación sus defectos, aun leves, bien se me puede permitir que yo le siga retractando lo que en mi juicio es un gran yerro. He sentido siempre y predicado, que las comedias como se usan en España no son lícitas, y en una junta que se tuvo en la iglesia del Hospital General, sobre la materia á veintiseis de Agosto, lo dije públicamente. Después firmé un papel cuyo título es: *Resolución de lo que se decretó en la Junta del Hospital General*, etc., en el cual se dice, que las comedias si no son muy torpes, son lícitas, y que no siendo *ut in plurimum*, muy torpes y muy provocativas, se pueden y deben admitir como honesto alivio y recreación. Proposiciones de las cuales se infiere, que las que no son muy torpes, aunque sean torpes, son lícitas; y que aunque haya algunas muy torpes (como no sean las muy torpes, que eso significa aquel término *ut plurimum)*, se deben admitir como honesto alivio y recreación; cosa que está tan lejos de la verdad, que sería digno de grave censura el afirmarlo. Y aunque pudiera decir que nada de esto se resolvió en la junta referida, y alegar otras razones que bien entendidas me sirvieran de disculpa, no quiero disculparme, sino retractarme, porque aquella firma mía puede dar ocasión á esta mala inteligencia. Y así digo, que la retracto, la revoco y anulo, y que la verdadera y católica doctrina de todos los santos y doctores es, que las comedias en que se mezclan cosas torpes, aunque no sean muy torpes, no son lícitas, ni se pueden ni deben admitir como honesto alivio y recreación. Y porque en la práctica moralmente, tengo por imposible reducirlas á estado que no tengan algunas cosas torpes y provocativas á torpeza, aunque sea grande la vigilancia de los superiores, como dice el Padre Pedro Ferrer, referido por el Doctor Moura y otros gravísimos autores. Y porque en una consulta que se hizo al rey Felipe Segundo por las personas más graves de aquellos tiempos sobre esta materia, se le representó á su Magestad esto mismo, dando por imposible otro remedio que el quitarlas del todo, siento que no se deben conducir á Valencia, ni permitir en ninguna parte de la cristiandad. Nadie debe admirarse que yo haga esta retractación tan aprisa, pues San Agustín juzgó que no había de dilatar las suyas. Y yo no quisiera que á la hora de la muerte me diera que llorar esta firma; pues del gran monarca Felipe

Segundo, refiere el señor obispo de Tarazona, D. Fray Diego de Yepes, su confesor, que ninguna cosa le dió tanta pena á la hora de la cuenta, como el haber renovado el uso de las comedias en España. Y así me retracto pidiendo perdón á todos los que con ella haya podido ocasionar á escándalo; porque fué permisión de Dios, que al firmar no reparase en lo que después que la he visto impresa he reparado, para que delante su Divina Magestad me humillase, y delante de todo el mundo lo retractase. Y para que fuese más notoria la revocación, firmé auto público delante Francisco Navarro, notario público de la ciudad y reino de Valencia, en seis de Setiembre de mil seiscientos cuarenta y nueve, que fué al otro dia que vi el papel de las firmas impreso. Nuestro señor admita esta retractación en descargo de mis pecados, y sirva de ejemplo para que nadie me siga cuando yerro, sino cuando me corrijo y enmiendo. En la Congregación del Oratorio *á ocho de Setiembre de mil seiscientos cuarenta y nueve.*

No necesita de ponderaciones retractación tan erudita tan santa y tan prudente. Mas no excuso pedir al lector la consideración de la humildad heroica de su autor, ni el aprecio que debe hacer de su inocencia, pues no habiendo firmado resolución tan desatenta, se retractó como si fuera verdaderamente reo del crimen que no había llegado á la esfera de su entendimiento, ni á los términos de su voluntad. Y últimamente le ruego pondere el dictamen que tenía de las comedias contenido en estas brevísimas palabras: «He sentido siempre y predicado, que las comedias como se usan en España, no son lícitas». De donde se colige con toda certidumbre la grandeza de su humildad profunda, pues sin causa para retractarse tomó asidero de la firma de su nombre impreso en abono de las comedias torpes, para humillarse tan discretamente y para publicar al mundo lo que sentía de estos espectáculos, á su parecer ilícitos y abominables. Fuera de esta retractación, hizo una copiosa y doctísima *Disputa* en lengua vulgar, en la cual resuelve que las comedias del modo que corren en España, son ilícitas, y como en ella trató el punto tan de propósito, es su resolución tan fuerte, tan eficaz y tan fundada, que disminuye mucho la probabilidad de la parte opuesta, y coloca la suya en la cumbre de una probabilidad muy eminente. Corre esta *Disputa* suelta, arresgada al peligro que padecen los papeles de este género. Sería lástima que tan rica joya se perdiese y ocultase de las luces del mundo.

De esta retractación que hizo el venerable don Luis, procedió el murmurarle desenfrenadamente. De aquí se originó el decir muchos desdoros sin fundamento á sus espaldas, hablando cada uno de los injustos murmuradores, no conforme al dictamen de la razón, sino conforme á la irritación de su depravado apetito, sin considerar que este evangélico predicador no interesaba en la impugnación de las comedias riquezas para su codicia, premios para su ambición ni aplausos para su vanidad, sino solamente cortar el arcaduz del veneno que por el ejercicio liviano de las comedias se entraba hasta el centro de muchas almas. Pasó la indignación de la lengua al furor de la pluma, y cierta persona de aquellas que en el vulgo tienen la estrella de bien vistas por lo florido de sus razones y por lo airoso de sus dichos, sin haber en ellos más sustancia que la del sonsonete aparente y vano, escribió un soneto contra el siervo de Dios, en el cual le hirió todo lo que pudo. Mas ¿qué herida, qué veneno puede ofender ó qué indignación agraviar en donde por la mucha virtud no hay capacidad para la herida, para la llaga ni para el golpe? Leyó casi toda la ciudad, y toda casi con horror y enojo, lo que contenía aquella infamatoria poesía, que inventaba (movida de impulso diabólico) falsedades que no cabían en tan candidísimo pecho, ignominias contra la luz de su doctrina, lunares fingidos en sus modestísimas costumbres, y lo que más pudiera irritar al siervo del Señor, libertades y oprobios contra la Sagrada Congregación de San Felipe Neri. Ya los insolentes versos habían paseado las calles y plazas de Valencia y se habían hecho pasto de las conversaciones y corrillos, cuando llegaron á las manos del venerable y apostólico D. Luis, que siempre el ofendido, así como

es el primero en recibir el golpe del daño, es el último en llegar á saberlo.

Leyó el benignísimo siervo del Señor este soneto, y después de haberle leído con suma tranquilidad de su invencible mansedumbre, dijo: «Este soneto me dice cómo he de vivir de aquí adelante, y es maestro que me da las lecciones que he menester para enmendarme», y como si fuera una riquísima joya le guardó con toda veneración y agrado. Pasó este acto de heroica paciencia delante de algunos amigos suyos, que quedaron confusos y asombrados de ver á un hombre tan exento de las borrascas de la ira y tan superior á las leyes mundanas de la venganza; porque como aquel corazón, poseído de la caridad del prójimo, estaba tan ocupado de sus ardientes llamas, no había dejado lugar en donde pudiera caber la más mínima centella de furor contra el enemigo, ni la menor chispa de indignación contra quien tan vivamente le estaba provocando.

Desdoróse quien intentaba desdorarlo, y volviéndose la flecha contra el infamador injusto, perdió para con todos quien quería perder á don Luis solo. Llegó tan insolente atrevimiento á noticia del virrey Conde de Oropesa, y mandó prender al delincuente para castigarle, ya que no conforme á la calidad y medida del delito, según la obligación de su puesto, para refrenar con el escarmiento del castigo semejantes insultos.

Mas apenas lo supo el venerable D. Luis, cuando doliéndose de su enemigo á quien tenía preso con más fuertes vínculos en lo íntimo de su corazón, se fué al virrey y le pidió, con tanto encarecimiento y con súplicas tan urgentes, la libertad del encarcelado, que por no desconsolarle aquel príncipe, hubo de condescender con sus santos ruegos, y le mandó sacar de la cárcel con mucha brevedad. Salió el ofensor de la prisión y salió también de las cadenas de su error, y con gran rendimiento fué á pedir perdón al ofendido.

Recibióle el apostólico varón con tanta benignidad, agrado y cortesía, como si sus ofensas hubieran sido beneficios, regalos y favores; con que su culpa quedó más castigada que con cuantas penas pudiera aplicarle la justicia, pues no cabe en ponderación humana aquella confusión y vergüenza en que se ve anegado el ofensor cuando el ofendido le trata como amigo, porque la misma indignidad del agasajo y el demérito de la generosidad que experimenta es fuerte verdugo que aprieta demasiado los cordeles al ánimo que causó la injuria.

Tenía el venerable D. Luis muy habituada su voluntad á perdonar las injurias. Ya lo vimos en el libro primero en el caso de aquel papel tan desmedido que le escribió un doctor de esta Universidad de Valencia, y actualmente lo estaban mirando y admirando muchas personas en un ejemplo raro de mansedumbre y caridad heroica; pues como en el mismo libro dijimos, cuando se opuso á la Pavordía, concurrieron todos los votos menos uno, que discrepando de los demás, le negó el suyo. Llegó este disfavor á noticia del venerable D. Luis, y llegó también tiempo en que esta persona vino á verse en gran aprieto de necesidad y desamparo. Súpolo este perfecto amante de ingratos y de indignos, y comenzó á socorrerle largamente, remediándole cada mes con veinticuatro reales de limosna; y después que salió de Valencia para Orihuela y otras partes, daba orden para que todos los meses por su cuenta se le continuase este beneficio, de que socorrido este pobre vergonzante, suplía en gran parte la falta de los medios temporales y soldaba la quiebra de sus desdichas y miserias. No sé que se tiene este excesivo amor de este apostólico varón con sus prójimos, que parece transcendente (así llaman los metafísicos y lógicos á lo que formalmente se halla en todas las cosas), pues apenas damos paso en toda la carrera de su vida que no sea viendo y admirando beneficios y cariños suyos derramados en justos y en pecadores, sin excepción de personas, sin atención á favores ó disfavores, á agradecimiento ó injurias.»

LXX

CRESPÍ DE VALDAURA (D. Cristóbal).—1662.

Nació en la villa de San Mateo (provincia de Valencia), y fué bautizado á 18 de Diciembre de 1599. Estudió derecho en Salamanca y regentó una cátedra en la Universidad de su patria. Fué sucesivamente abogado fiscal de su Audiencia, Oidor en ella, Ministro del Consejo Supremo de Aragón y de Cruzada, y al fin, Vicecanciller de Aragón y Presidente de su Consejo. Fué también Clavero de la Orden de Montesa.

Desempeñó estos elevados puestos con gran probidad, muriendo sin bienes en Madrid, el 22 de Febrero de 1671. La reina madre D.ª Mariana, costeó los gastos de enfermedad y de entierro de este recto ministro, á quien Felipe IV había nombrado en 1665, por uno de sus testamentarios y de los seis del gran Consejo que ayudasen á su esposa en el gobierno durante la menor edad de Carlos II (V. JIMENO: *Escritor del reino de Val II*, 64; FÚSTER: *Bib. val. I*, 263; SAMPER: *Montesa ilustr. II*, 587.)

Escribió algunas obras jurídicas; la principal se titula:

Observationes illustratae Decissionibus Sacri Supremo Aragonum Consilii, Supremi Sanctae Cruciatae, et Regiae Audientiae Valentinae. Lyon, Horacio Boissart y Jorje Remeus, 1662.

Dos vols. en folio.

Se reimprimió, muy aumentada, en Amberes con este título:

Observationes illustratae decissionibus, editio secunda. Ab auctore recognita, correcta et aucta, et ab innumeris mendis, quibus primo scatebat purgata. Et duplici Indice Illustrata. Antuerpiae. Typis Petri Belleri; anni 1667.

Folio; 12 hojas prels., 766 págs. y 42 hojas de tablas. Lleva una carta de Fr. Gavino de Aquena, y otra de D. Francisco Ramos del Manzano, ambas dirigidas al autor, á quien ensalzan. Lleva también una especie de hoja de servicios de don Cristóbal, con las fechas de sus empleos, compañeros que tuvo y otras noticias curiosas.

Toca el punto de las comedias en las págs. 130 á 138 de esta segunda edición, diciendo poco más ó menos lo que sigue:

«Las comedias, en abstracto, si no contienen cosa torpe ni se ejecutan de modo inhonesto, son indiferentes. Quizá sean útiles si tratan de cosas honestas, pías ó santas, sin intervención de mujeres y ordenadas para el esparcimiento de los hombres, tan necesario como la sal á la comida. Si no tienen estas condiciones, deben de ser desterradas.»

Cita luego el sermón de su hermano D. Luis Crespí, que aun vivía, y un tratado especial del jurisconsulto aragonés D. Luis de Exea y Talayero (V.)

Hace además la historia de algunas Consultas que el Consejo de Castilla elevó al Rey en esta materia, en que, no obstante la división de los pareceres, se inclinaron á considerar que las comedias que en España se usan, no son torpes ni con torpeza puestas; pero si alguna cosa de tal índole contuviesen, bastaría el cuidado de los ministros eclesiásticos y seculares para que las corrijan y prohiban antes de que sean representadas. Esta opinión fué la de la mayoría de los votos de los doctos teólogos de Valencia en la resolución firmada en 1649, entre ellos por su hermano Fr. Francisco Crespí, dominico, entonces Provincial de Aragón y luego obispo de Vich. Habla de otra consulta hecha en 17 de Febrero de 1651, con voto particular, y que salió el decreto mandando, que siguiesen las comedias guardando el decoro y honestidad en todo.

LXXI

CRUZ (Fray Jerónimo de la).—1635.

Parece que era natural de Aragón. Fraile jerónimo, residente en el convento de Madrid, en el que fué Lector de teología. Desempeñó además otras dignidades en su orden. Publicó:

Defensa de los estatvtos, y noblezas españolas. Destierro de los abvsos, y rigores de los informantes. Por el P. M. Fr. Gerónimo de la Crúz, Lector de Theologia, en el Real de San Geronymo de Madrid. Con Licencia, y Privilegio, En Zaragoça; en el Hospital Real, y General de nuestra Señora de Gracia, Año M.DC.xxxvii. A costa de Pedro Escuer, Mercader de Libros.

Folio; 8 hojas prels., 299 págs. y 14 hojas de Tablas. Lic. del P. Fr. Martín de la Vera, General de San Gerónimo, Prior del Monasterio de Lupiana á 20 de Marzo de 1635. — Aprobación del P. Fr. Pedro de Roa, Predicador mayor del Monasterio de San Gerónimo: 12 de Febrero de 1635.—Otras aprobaciones y una del Dr. Cristóbal de la Cámara, obispo de Salamanca.—Privilegio en Zaragoza á 22 de Julio de 1636.—Versos latinos del Dr. Diogenes Paramonarivs, y un epígr. latino de Vicente Mariner.— Prólogo, argumento y declaración del libro.—Erratas.—Versos latinos del autor.—Tabla de los capítulos y Texto.

Es obra curiosa, aunque no tanto como uno se promete del título. La primera parte ó libro, es una *Respvesta apologética al Discurso del P. Fr. Agvstin Salucio,* dominico, con su texto y la misma división en capítulos. El libro II está destinado á tratar sobre las informaciones de limpieza y nobleza, y su *moderación*, como él dice, refiriéndose á que en ellas no se emplease excesivo rigor.

Pero la obra del P. Cruz, que para nosotros tiene más interés, se titula:

Iob evangelico stoyco ilvstrado. Doctrina ethica, civil y politica. Por el P. M. Fr. Geronymo de la Cruz, Monge en el Real de San Geronymo de Madrid, Lector de Theologia, Predicador y Visitador General de la Provincia de Andalucia. Con lic. y priv. En Çaragoça, en el Hospital Real y General de nuestra Señora de Gracia, Año M.DC.xxxviii.

Folio; 6 hojas prels., 397 págs. y 15 hojas de Tablas.— Lic. de Fr. Francisco de Cuenca, Prior de Lupiana y General de San Gerónimo: Lupiana 16 Agosto 1631.— Aprobación del P. Juan de Medina: Salamanca 3 Junio 1631 — Aprobación del M. Gil González Dávila: Madrid 3 Septiembre 1631.— Lic. del Ordinario: Madrid 13 Septiembre 1631. — *Imprimatur*, por el Vicario de Zaragoza: Zaragoza, 26 Junio, 1636. —Privilegio: Madrid 20 Octubre 1631 — Aprobación de Fr. Melchor Prieto, obispo de Nicaragua: Madrid 30 Septiembre 1631. Privilegio para Aragón, por el Capitán general D. Pedro Faxardo, Marqués de los Vélez: Zaragoza 22 Julio 1636. — Aprobación de Fr. Juan Beltrán: Zaragoza 22 Julio 1636. — Dedicatoria á D. García de Avellaneda, Conde de Castrillo, Presidente de Indias. — Epigrama latino del maestro José de Leyza y Herasso.—Prólogo.—Erratas.

En esta obra, el P. Cruz ataca rudamente el teatro, indignado quizá por las lujosas y contínuas representaciones que se hacían á dos pasos de su celda en el Buen Retiro. La libertad de su lenguaje, es cosa que hoy no deja de chocar, en época en que el Rey y su privado tanto favorecían estos espectáculos.

Los pasajes están en el capítulo XIX sobre los sufrimientos del ilustrado estoico. Empieza á la pág. 151 con los orígenes de la tragedia y la comedia antiguas y su carácter. Pasa en seguida á tratar de las modernas en estos curiosísimos términos:

«Este es un daño que sin piedad aflige nuestra república, una parte contra quien no son poderosos mil remedios intentados y un monte de insuperables dificultades. Ya no hay otros entretenimientos que los teatros y comedias, ni hay otras fiestas que las que dan las farsas, ni otros modos de divertimientos en tristezas, ni otras maneras de solazar ni alegrar las ciudades que las representaciones. En estos ejercicios se gastan los días de trabajo y los días de fiesta, los días de domingo y los días de Pascua; y si ya fueran tales cuales hemos dicho que las usaron los gentiles en sus principios eran tolerables; mas como hoy se usan, no sé que haya abuso más perjudicial á las buenas costumbres. En ellas se representa con la viveza de los colores que el demonio sabe dar á un pensamiento ocioso y á un corazón lozano, cómo ha de armar traiciones la muger casada á su marido, le facilita el hecho y disminuye la fealdad con el ejemplo que allí le ponen delante de otras que lo han hecho así. A la doncella la incitan á que piense lo que no sabe y desee lo que no entiende. Danla modo de divertir la severidad del padre y el cuidado de la madre. Enséñanla á recibir billetes, á responder á cartas, lo que ha de hacer en la ocasión, cómo ha de lograr la suerte: á fingir en lo público, á perder los temblores en lo secreto, á hacer llaves falsas, á buscar puertas ocultas y ventanas excusadas, á no temer la oscuridad de la noche, ni los peligros de la casa. A los mozos, libertades, atrevimientos y insolencias; la razón bien dicha, la palabra blanda, el suspiro mentiroso. Cómo se han de atrever á la poca resistencia que descubren, cómo han de sufrir el desdén, la maestría en el dar, qué medios han de escoger, y cómo en todos los sucesos se han de portar. A los casados, el continuo oir desenvolturas de mugeres les amansa los oídos, les retunde los bríos y el uso común les modera la disonancia, y poco á poco se hacen unos á otros descuidados de su casa. Dejo otros muchos inconvenientes por no parecer que enseño lo mismo que reprendo. ¿Pero éstos quién los negará? ¿Y quién no ve perderse á voga arrancada las buenas costumbres de la república? ¡Cuántos pecados mortales se cometerán en un teatro y cuántos incentivos sacará la juventud lozana de ver representar una comedianta con la lascivia que suelen las tales, poniendo todo su estudio en adornarse más á lo profano que el demonio les enseña, no perdonando para hacer bien cómo le pide el paso, dar abrazos, dar las m nos, llegarlas á la boca, y otras tales cosas que es asombro ver hacer en público acciones tan torpes y que no disuenen á los que pueden moderar semejantes excesos! ¿Pues qué diré de los bailes que cada día salen con diferentes nombres de *escarramanés, rastros, sotillos, caponas* y otros que á orejas castas es horror nombrarlos? ¿Qué mimos hubo en Roma gentil que les allegase? ¿Qué palabras son menester para explicar el concepto que por disonantes las dejen de poner en los versos? Y así salen de la calidad de aquellos que dijo el otro poeta *cum carmina lumbum intrant et tremulo scalpuntur ubi intima versu.* (Persio, *Sat I.*)

¿Qué tienen que ver estos ejercicios con un pueblo cristiano? Si fueran de año á año aun eran malos y dignos de reformarse; pero cada día y siempre en aumento, desvelándose los poetas en hacer sainetes torpes, los comediantes en cómo mejor servirán con ellos al gusto, y que no se ponga límite, sin duda se va forjando una miserable ruina. Que aquí se predique el Evangelio enviado de Cristo á deshacer las obras de Satanás, y que poco más adelante tenga el demonio puesta su cátedra, ¿qué otra cosa es que andar á porfía con Dios á quien más puede y más gente hace?»

Sigue exponiendo opiniones de Santos Padres y decretos de los Concilios y añade:

«Contra lo dicho me podrán obstar que el mundo no puede pasar sin algún entretenimiento y que el de las comedias es más al gusto de todos, con que se excusan otros ejercicios peores, como son, los juegos de los naipes. Objeción que se hizo á sí Tertuliano. (1) *Tu mihi metas, et scenas, et pulverem, et arenam suspiras?* Y con ellas se

(1) *De spectac.*

sustentan gran multitud de enfermos que en los hospitales perecieran si no tuvieran afianzada la comida en la entrada de los teatros y esta es la potísima razón que las sustenta. A la primera respondo como respondió el mismo autor: *Dicas velim non posumus vivere sine voluptate, qui mori cum voluptate debebimos?* Diréisme que no se puede pasar sin algún deleite en la vida; ¿pues es posible que los que deseamos tenerlos en la muerte, cuales los tienen los justos de verse perdonados de que parten á gozar de la Bienaventuranza, no podremos pasar sin el deleite que todo nos lo estorba? No es tan larga la vida que no se puede pasar sin ofensas de Dios mediante su gracia. No vi tristeza que con la conversación del amigo no se divierta, que un filósofo la llamó, *cibus Deorum*, comida de los Dioses. Ni hay melancolía que el paso del campo no la divierta; y si me dijeren, es este remedio muy á lo filosófico que es menester haya en las ciudades y repúblicas bien ordenadas ejercicios comunes en que los desocupados se entretengan y diviertan, digo, que es ansí, pero no ha de ser ejercicio ocioso que corrompa las buenas costumbres cuales las de las comedias en que se representan torpezas, deshonestidades, mentiras; y si alguna vez se representa alguna de edificación, viene tan disfrazada y descolorida entre mil coloridas lascivias, que queda sepultado en olvido lo bueno y sólo se quedó pegado en la memoria lo malo...

Es engaño decir que las comedias libran de todos los vicios, cuales son los del juego, porque demás que un vicio se puede permitir cuando claramente es causa de excusar otro peor, es mucho más dañoso permitirlas por ser daño universal que abraza todos los estados, siendo menester menos dinero para entrar en el teatro que para entrar en la casa del juego. Ni se excusa tampoco, pues acontecerá muchas veces que los que han estado oyendo representar desde las tres hasta las cinco, irse desde esa hora á jugar hasta otro día; y así ni se quita el uno ni se excusa el otro, y con el uno y el otro se cría la gente holgazana y sin provecho. Dijo bien Varrón: *Manus malverunt movere in theatro, ac circo quam in segetibus et vinetis.* Como es más fácil sacar un disfraz en el tablado que fatigar una azada, hay trescientas compañías de comediantes, y apenas hay quien cultive la tierra, la mayor mengua que nuestra España padece. La razón segunda que hacen los que las defienden, que sustentan los hospitales, me parece al cuidado que mostró Judas de los pobres cuando por lo que se le había de pegar, quisiera que á Cristo no se le diera la Extremaunción en vida, y que se vendiera el ungüento. Quítenme los vicios y sobrarán los hospitales.

No ha menester Dios al demonio para sustentar la caridad en el mundo. Parece blasfemia decir: ¡perecerá el pobre si no le sustenta el dinero adquirido en torpe ganancia! ¡Él es el amparo de los necesitados! *Oculis eius in pauperem respiciunt*, y en otro salmo: *Tu das illis escam in tempore oportuno;* dijo el Rey Santo. Pues bien podremos fiar tendrá con qué sustentarle. Quítenme el vicio, habrá menos viciosos y muchos menos enfermos. Finalmente, tengo por caso escrupulosísimo el permitirlas. *Erubescat senatus* (dice Tertuliano) (1) *erubescant omnes ordines.* Córranse los Príncipes, empáchese un Consejo Real y los demás ordines Senatorios en no poner un remedio eficacísimo en daño tan grande, y el remedio era quitarlas del todo, porque las limitaciones que pone un político, demás que no se guardarán, es dejar siempre el deslizadero regado para volver á dar de ojos dentro de pocos días, con piedad de dar algún entretenimiento y gusto á los ciudadanos.»

(1) *De spectac.* cap. 17.

D

LXXII

DAVILA Y HEREDIA (D. Andrés).—1683.

Señor de la Garena. Personaje singular muy bien pintado por el P. Antonio Carrillo, como hemos visto en su artículo, al cual nos referimos por no repetir ideas. Mezcla de arbitrista, embaucador, hombre de ciencia, aunque no mucha, y grafómano incurable. Escribió de todo; piezas cortas y muchas veces insustanciales, siendo una especie de periodista del siglo XVII. Introdujo entre nosotros los célebres almanaques del *Piscator de Sarrabal* ó, por lo menos, contribuyó á popularizarlos.

Don Nicolás Antonio y Barrera le dan las obras siguientes:

Tienda de antojos politicos. Valencia, 1673, 8.°

Arte de medir tierras. Valencia, 1674, 8.°

Demostración del Espejo de Archimedes con que quemó la armada enemiga. Madrid, 1679, 4.°

Respuesta al Ente dilucidado del Padre Fuentelapeña, Capuchino. Valencia, 1678, 4.°

Las plaças de Lorena, con un tratado le Geometria práctica.

Comedia sin música. Valencia, 1676. 8.° (Sátira de las representaciones musicales).

Jvnta de animales contra el hombre. Zaragoça, Herederos de Domingo Puyada, 1686, 12.° (Es un apólogo en prosa).

Pero ninguno menciona los cuatro folletos de circunstancias, alusivos todos á la famosa polémica dimanada de la *Aprobación* que el P. Fr. Manuel de Guerra y Ribera, trinitario, hizo de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca en 1682, y se imprimió al frente de la *Verdadera quinta parte* de ellas, editada por D. Juan de Vera Tassis y Villarroel. (V. GUERRA.)

1. *Respvesta al Bven Zelo; al Discvrso Teológico, y á los demás Papeles. Por D. Andrés Dauila y Heredia, Señor de la Garena, Capitán de Cauallos, Ingeniero Militar, y Professor de las Mathemáticas. Año de* (Escudete) *1683. En Alcalá de Henares, por Francisco Garcia, Impresor de la Vniversidad.*

4.°; 13 págs. y una hoja en blanco al final para un gran escudo del impresor.

El Buen Zelo es un extenso folleto en folio, del P. Pedro Fomperosa, jesuíta, destinado á impugnar la *Aprobación* del P. Guerra y defender al jesuíta P. Pedro

Hurtado de Mendoza de los ataques que Guerra le había dirigido por su opinión desfavorable al teatro. El *Discurso Teológico* es del P. Agustín de Herrera, también jesuita, y encaminado á los mismos fines, como hemos demostrado en los artículos destinados á dichos autores.

Según el método empleado en otros trabajos semejantes, va D. Andrés Dávila recogiendo afirmaciones aisladas del *Discurso Teológico* y contestándolas á su modo, en general con poca novedad y fuerza; pues se limita á alegar que en otros libros que no son de comedias hay las mismas cosas que en éstas ó que en la sociedad ocurren otras peores que las que se fingen en el teatro.

A la página 7 empieza á contestar al *Buen Zelo*. También es breve, pues concluye á la página 11, limitándose á rebatir aquellas afirmaciones más extremas acerca de los peligros del teatro, especialmente el dimanado de la vista de las actrices.

En la página 12 empieza con el *Arbitraje político militar*. «El que la tomó (la pluma) para escribir el *Arbitraje* tuvo por fin la ira y la venganza» (página 13).

Creía el Sr. de la Garena que era obra de un enemigo personal suyo, como hemos visto en el artículo *Carrillo*. Todo en este papel es insignificante; y lo mismo puede decirse de los otros de este autor, que encubre la falta de ideas concretas con una erudión empalagosa é inoportuna y un estilo que pretende ser sentencioso y es machacón y trivial.

2. *Respvesta á la respvesta de vna Consulta, sobre si son licitas las Comedias que se vsan en España. Por D. Andrés de Auila y Heredia, Señor de la Garena, Capitán de Cauallos, Ingeniero Militar y Professor de las Matemáticas.*

4.°, 4 hojas en folio. Sin portada, ni lugar de impresión ni año (1683).

Este papel se dirige á impugnar la *Respuesta y Sermón* contra el teatro de don Luis Crespí de Borja (V. su artículo) impreso ya en 1649, pero reimpreso ahora (1683) para esforzar la opinión contra el P. Guerra y sus doctrinas acerca de la licitud del teatro expuestas en su ya citada *Aprobación* de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca.

Va respondiendo con brevedad á los principales errores y exageraciones del Sr. Crespí. Por ejemplo: ante la afirmación de que los cómicos son *infames y rameras*:

«Es de considerar que los representantes van á los palacios y no hay razón para que se diga, poniéndose delante de la majestad de un rey de España que son hombres infames por naturaleza ni por arte.»

En otro lugar en que decía Crespí que los hombres y las mujeres «van revolcándose abrazados por el teatro,» contesta:

«Siendo así que revolcarse abrazados es trabajoso para un retiro, ¿qué será para lo público de las tablas? (fol. 2 v).

Al reparo de Crespí:

Y si no digan sí quieren decir la verdad, ¿porqué se pagan mejor las primeras sillas, que, no ven muchas veces las caras sino los pies,» replica: «A que respondo que esta es falta de inteligencia; porque los que están en los taburetes, que el autor llama sillas, cuando se mira á los pies no se ve la cara, y cuando se ve la cara no se ven los pies; porque las operaciones ópticas se observan en línea; y podrá suceder, como sucede, de que las comediantas, como traen en las tablas las basquiñas arrastrando, si se les mira á los pies se queda sin verlas, por entonces, ni los pies ni la cara.» (fol. 3 v.)

3. *Junta de las Cortes de la Europa por nos el Arbitraje y sentencia definitiva del señor de la Garena.*

Este papel estaba en un tomo en 4.° que posee el Sr. Menéndez y Pelayo y contiene otros varios relativos á esta contienda literaria. Sobre su contenido véase el artículo *Carrillo* (P. Antonio) quien asegura que este folleto es obra del propio D. Andrés Dávila.

4. *Relación de como han laureado en Amsterdan al Bachiller Carambola.*

Papel del mismo género que el anterior y con él se halla en el tomo incompleto que posee el Sr. Menéndez y Pelayo. El Padre Carrillo lo atribuye también al señor de la Garena y añade que el nombre de Bachiller Carambola se lo daba Heredia á su adversario D. Juan de Montenegro. No hemos logrado ver este folleto ni el anterior.

Además de las obras dichas compuso el Sr. de la Garena otras varias como las siguientes:

Responde desde la otra vida el P. Juan Bautista Poza á la especulativa y práctica de los planos y solidos que imprimió el P. José de Zaragoza (1671) *y á la fábrica y uso de algunos instrumentos matemáticos.*

Noticia para trazar reloxes horizontales con sola regla y compás por Geometria.

Observación del error de los equinocios, 1674.

Primeras ideas de Francia, política, dichos y pareceres del duque Carlos de Lorena. Por D. Andrés Dávila y Heredia, señor de la Garena; capitán de caballos, ingeniero militar, profesor de las matemáticas. Madrid, Julián de Paredes, 1984; 4.°

Palestra particular de los ejercicios del caballo; sus propiedades y estilo de torear y jugar las cañas con otras diferentes demostraciones de la Cavalleria politica... Valencia, por Benito Mas, 1674.

8.°; 8 hojas prels. y 123 foliadas.

Variedad con fruto. Dedicado á la Católica y Real Magestad del Gran Carlos Segundo, Dignissimo Rey de España y Emperador de las Indias. Por D. Andrés Dávila y Heredia Castillo y Amesqua, señor de la Garena, Capitán de Cavallos, y Ingeniero Militar de su Magestad, Con licencia en Valencia, Año de 1672.

8.°; 120 hojas.

Aduana de impostores de la medicina y Registro de Libros y Papeles de contravando.

4.°; 30 hojas.

Respuesta al discurso filosófico médico é historial que ha compuesto el Doctor D. Andrés de Gómez, Médico de la familia de su Magestad, Cathedrático en Espaõa y Protomédico General del Reino de Nápoles.

4.°; cuatro hojas.

Responde D. Andrés Dávila y Heredia á la Triaca compuesta, que sacó á luz D. Iuan Antonio Ximenez.

Folio; dos hojas.

(V. en el *Ensayo* de Gallardo, tomo II, números 1.977 á 1.984 la descripción completa de algunas de estas obras.)

LXXIII

DÁVILA Y PADILLA (Fr. Agustín).—1600.

Dominico, mejicano de nacimiento; Maestro en teología y arzobispo de Santo Domingo, en 1600. Escribió una *Historia* de su orden en la provincia de Santiago

de Méjico, impresa diversas veces desde 1590. M. en 1604.

Es el primer firmante del dictamen que sigue, y por eso lo ponemos á su nombre, como hemos hecho en casos semejantes.

A la muerte de Felipe II, la Villa de Madrid renovó sus instancias para que se permitiese la representación de comedias, prohibida desde Mayo de 1598. El duque de Lerma era favorable á ello y quiso que una comisión mixta de teólogos y Consejeros de Castilla fijase las bases de la permisión, como se ve por la siguiente orden suya circulada al Licenciado Bohorques como uno de los consejeros.

«Su Magestad ha mandado que quatro de su Consejo se junten con quatro teólogos en el aposento del P. Confesor (Fr. Gaspar de Córdoba) para conferir y ajustar la forma en que se pueden permitir las comedias. Uno de los señalados es Vm. y el P. Confesor avisará el día en que se hubiese de hacer la junta. De Casa, 19 de Abril de 1600.»

Bien porque esta forma de proceder no fuese la ordinaria del Consejo de Castilla, ó por otros motivos, los Consejeros no concurrieron; aumentóse entonces el número de teólogos hasta once y éstos fueron los que formularon el siguiente dictamen:

Dictamen de Fray Agustín Dávila, electo de Santo Domingo, y otros teólogos de Madrid sobre la permisión de comedias.

No hemos logrado verlo; pero sí don Casiano Pellicer, que lo extracta en estos términos, en su *Histrionismo*, I, 151.

«El dictamen de los Teólogos fué: «que las comedias conforme hasta allí se habían representado y solían representarse en los teatros, con los dichos y acciones y meneos y bailes y cantares lascivos y deshonestos, eran ilícitas y era pecado mortal representarlas». Pero como se encargaba que examinasen baxo que condiciones se podian permitir, dixeron que baxo las siguientes:

I. Que la materia de que se tratase no fuese mala ni lasciva, y en la buena ó indiferente no se mezclasen bayles, ni meneos, ni tonadas lascivas ni dichos deshonestos, ni en lo principal ni en los entremeses.

II. Que no hubiese «tantas familias, ni quadrillas (esto es, compañías) sino que se reduxesen á quatro,» y que estos solo tuviesen licencia para representar.

III. Que no representasen mujeres en ninguna manera, porque en actos tan públicos provoca notablemente una mujer desenvuelta, en quien todos tienen puestos los ojos, como constaba por la experiencia que de esto tenían los confesores, á quienes, en este caso, se debía dar entero crédito: que si representasen muchachos en hábito de mujeres, no se presentasen con afeites, ni compostura deshonesta, y que no asistiesen á las comedias clérigos, ni frailes, ni prelados, imponiendo pena á los representantes si los admitian en los teatros públicos.

IV. Que no se hiciesen en Cuaresma ni en domingos de Adviento, ni en el día primero de las tres Pascuas, ni pudiese estar cada *quadrilla* en un lugar más de un mes cada año, ni dos juntas en un mismo tiempo; y en el dicho mes no pudiesen representar sino tres días en cada semana en los teatros públicos, el domingo y otros dos, y que estos fuesen las fiestas quando las hubiese.

V. Que en las iglesias y conventos solo se representasen comedias «puramente ordenadas á devoción».

A estas condiciones se añadieron otras y fueron: que hubiese división entre hombres y mujeres, y se entrase por diferentes puertas: que no se hiciese en las Universidades de Alcalá y Salamanca, por lo mucho que con ellas se divertían los estudiantes y se perturbaban los estudios y exercicios de letras: que antes de representarse en público las comedias y entremeses fuesen reconocidas por algunas personas doctas, entre ellas un teólogo por

lo menos, «y éstos las debiesen ver representar antes que se representasen en los teatros»: que se señalase un Juez que executase las penas en los que quebrantasen estas condiciones: y que solo se diese licencia de representar para solo un año como para prueba y experiencia de su observancia.

Los teólogos que firmaron la consulta (que carece de fecha) fueron once y son los siguientes: Fr. Agustín (Dávila), electo de Santo Domingo; El Maestro Esteban Oxeda, Visitador; Fr. Gaspar de Córdoba; Fr. Diego Aldrete; Fr. Jerónimo de Almonacir; Fr. Felipe de Campos; Fr. Mateo de Burgos, Comisario general; Fr. Francisco de Castroverde; El Doctor Terrones; Fr. Diego de Avila; Juan de Sigüenza.»

Remitido al Consejo este parecer fué aprobado con varias y sustanciales enmiendas en lo relativo á no representar mujeres, número de compañías, y no asistencia de religiosos al teatro ni representaciones en Alcalá y Salamanca y número de días en que se había de representar. Todo esto fué anulado ó modificado en los términos que se dice en otro lugar. (V. CONSEJO DE CASTILLA: Consulta de 1600.)

LXXIV

ANÓNIMO

Del peligro de oir comedias lascivas y asistir á bayles y danças.

(Ms. 13961-9 de la Bib. Nac.)

Es pieza corta (10 hojas en 4.°) toda ella consagrada á exponer textos de los Santos Padres relativos á los teatros paganos y algunos ejemplos más modernos de las vidas de monjas ó de otros penitentes ó religiosos sobre los bailes. Parecen apuntes para un sermón y carecen de importancia.

Es obra del siglo XVII.

LXXV

ANÓNIMO.—1694-1784-1814.

Destierro de las comedias de la ciudad de Córdoba en 1694, por acuerdo de su ilustre Ayuntamiento á instancia del V. P. Presentado Fr. Francisco de Possadas, del Sagrado Orden de Predicadores, sacado de su vida escrita por el P. M. Fr. Pedro de Alcalá, y de su tercera impresión dedicada al M. R. P. Fr. Lorenço de la Concepción, en el siglo Conde de Cumbre-Hermosa, en Madrid, en la Oficina de Antonio Marín, año de 1748; y la prohibición de las mismas en todo este Obispado por el Sr. D. Carlos III en 1784 á instancia de su Ilmo. Obispo Don Baltasar de Yusta Navarro, que subsistió á solicitud de la misma Ciudad hasta la invasión de los franceses que las protegieron. (Al fin:) *En Córdoba: En la Imprenta de D. Luis de Ramos y Coria, Plaçuela de las Cañas, Año de 1814.*

4.°; 36 págs.

El primer documento lo hemos transcrito en el artículo del P. Posadas. Obtenido el acuerdo en 1794 se mandó derribar el teatro de Córdoba y esta resolución fué aprobada por el Consejo de Castilla en 1695. Un siglo después, temiendo el obispo D. Baltasar Yusta que se volviesen á introducir las representaciones, obtuvo un decreto de Carlos III, expedido en el Pardo á 18 de Febrero de 1784, mandando circular y guardar por el Conde de Floridablanca, en el cual se ordenaba que ni entonces ni en lo sucesivo se admitiesen ninguna compañía de cómicos ni de operistas en ningún lugar de la diócesis.

En los años siguientes de 1801, 1802 y 1803, se renovó la prohibición por decreto de Carlos IV; y en 1804, 1805 y

1806, con fechas 6 de Febrero, 7 de Marzo y 9 de Noviembre, se prohiben de real orden las corridas de toros y novillos y de nuevo los espectáculos teatrales.

En 1807 solicitó el corregidor permiso para abrir el teatro y le fué respondido por el Marqués de Caballero, Ministro de Gracia y Justicia, por R. O. fechada en Aranjuez á 6 de Mayo, que, sin embargo de lo que el Corregidor exponía, era voluntad del Rey que no hubiese en Córdoba comedias.

En 1808 se dieron algunas representaciones en Cabra; pero los cómicos fueron multados en 200 ducados. Entraron luego los franceses y restablecieron el uso de las representaciones que duraron hasta que, restablecido Fernando VII en el trono, acudieron á él algunos cordobeses en demanda de nueva prohibición que les fué otorgada en decreto de Madrid, 18 de Febrero de 1814, refrendado por D. Pedro Macanaz, comunicado por otro de 17 de Agosto del mismo año, suscrito por el Duque del Infantado. La prohibición se extendía á toda clase de representaciones teatrales y á todos los pueblos de la diócesis.

LXXVI

ANÓNIMO.—1620.

Diálogos de las comedias.

Manuscrito existente en el Archivo general de Simancas, Patronato Real, legajo 15 y que integro se reproduce á continuación.

La importancia de este desconocido tratado (cuya noticia debemos á la amistad del actual Jefe de aquel establecimiento, el Sr. D. Julián Paz y Espeso, literato bien conocido por sus escritos) es muy grande, por las curiosas noticias que encierra sobre la organización del teatro español de aquel tiempo en que tan poco se escribió de la materia.

No lleva fecha, pero hemos podido señalarla con certeza en vista de algunas indicaciones que la obra contiene, como son, las de que se escribió en tiempo de Felipe III (ó sea el hijo de Felipe II); después de hecho su viaje á Portugal (1619); estando celebrándose cortes; y después de la beatificación de S. Francisco Javier (1619) y antes de su canonización (1622). Y como Felipe III murió en 31 de Marzo de 1621, sólo queda el año de 1620 para que en él pudiese ser escrito este opúsculo.

Casi todo él, pasados los primeros párrafos, consagrados á recordar textos y opiniones de los Santos Padres, se refiere á cosas de entonces, con mil especies relativas á representaciones hechas en los conventos, en los Estudios de los Jesuítas, á la organización de compañías y funciones teatrales en los pueblos, á la vida de los cómicos y cómicas de Madrid, con picantes alusiones á *Amarilis*, María Candau ó Candado y otra que designa por el apodo de *Maritardía*. Es también por extremo curioso el proyecto de realzar el arte de la representación empleando personas honorables y hasta sacerdotes en las obras religiosas, así como el catálogo de asuntos dramáticos en que cree podían ejercitarse los ingenios.

En fin; estos *diálogos* difieren mucho de otros farragosos papeles que nos hemos visto obligados á extractar en este catálogo bibliográfico.

Primer diálogo de las comedias.

(Son interlocutores un Teólogo y un Regidor.)

Regidor.—Muchas veces he oído tratar á personas de capa y espada del grave daño que hacen en la república cristiana las comedias, y en lo

púlpitos he visto gravemente reprendellas como muy perjudiciales á las almas y muy dañosas á las buenas costumbres; y en verdad, señor maestro, que pues os he hallado á solas y desocupado he de procurar saber vuestro parecer y sentimiento en esta materia, que no es posible que no haya mucho escrito de ella, y que no lo hayáis leído y estudiado muy despacio para enseñar á los discípulos y oyentes, en cuyo número me tendré yo por muy dichoso de entrar hoy y siempre para saber de una vez y de raíz la verdad, y dar mi voto cuando allá en nuestro regimiento se tratare.

Teólogo.—Por cierto, señor, yo me alegraré mucho de decir lo que supiere en materia tan importante, y que es tan necesario el saberse, y más á quien se ha preciado siempre de hombre repúblico.

Regidor.—A lo menos, señor, un poco aficionado á saber las cosas que tocan á nuestro oficio, que como de ellas no tenemos otros maestros ni otras universidades que la experiencia en negocios y la ventura de topar quien nos las enseñe, nos hallamos en las ocasiones muy mancos; y pues la mía ha sido tan buena de teneros por mi señor y amigo, quiero aprovecharme de la suerte que me ofrece el tiempo y mi buena dicha.

Teólogo.—Hemos de ir presuponiendo para no confundirnos que las comedias, en general, no pueden reprehenderse, antes hay y ha habido muchas muy buenas, y compuestas por personas muy doctas y aun santas, como fueron San Gregorio Nacianceno y otros santos, que para quitar el abuso de las que eran perniciosas se dignaron componerlas.

—Ya vamos llanos en ese presupuesto—dijo el *Regidor*, y que mi duda es de las comedias como ahora se escriben en esos tantos tomos de libros que andan compuestos, y como se representan por comediantes en los que llaman teatros.

Teólogo. — Está bien que ya nos entendemos. Y hablando de las que ahora se usan, tengo por cierto que son illícitas é indignas que se representen ni permitan, y que son de las que los Santos y los Concilios y sagrados cánones condenan.

—¡Válame Dios, señor—dijo el *Regidor*—tanto como eso, y que es posible que se sufra y tolere cosa semejante!

Teólogo. — Vamos poco á poco probando esto para que se vea cómo hablo con fundamento, y que no son encarecimientos escrupulosos. Doctrina es llana y de todos admitida que los libros y comedias que tratan de cosas lascivas y deshonestas y provocativas á mal, son illícitas y condenadas de todos, como lo tiene Santo Tomás (22 q.ᵉ, 167) y la común de los Doctores.

Pues las comedias que ahora se representan á una mano (sacando cual ó cual) son provocativas á mal, enredos y marañas lascivas y deshonestas, luego son illícitas y condenadas de los Santos porque éstas son contra las buenas costumbres y dan ocasión de caídas á los pequeños, porque esto llaman los teólogos *scandalum parvulorum.* Las palabras de Santo Tomás son éstas, que pues V. M. entiende latín, verá que yo no digo más de lo que ellas suenan: *Inspectio spectaculorum vitiosa redditur in quantum per hoc homo fit pronus ad vitia, vel lascivis, vel crudelitatis, per ea qui ibi representantur. Unde Christus dicit quod adulteros inverecundus constituunt tales inspectiones.* San Cipriano hizo un tratado *De spectaculis* en que reprehende semejantes comedias, y da la razón, porque allí se deprenden los adulterios y las venganzas y otros vicios. Lo mismo dice San Clemente Alexandrino *(lib. 3, De pedagogo,* en el *cap. 11)*, y Tertuliano en el libro *De spectaculis, cap. 4;* San Agustín, *lib. 7, De Civitate Dei;* San Isidoro, *lib. 18* de sus *Ethimologias;* San Crisóstomo en las tres *Homilias de Daniel y Saúl, Hom. 38 in Matheum.*

Regidor.—Por cierto, señor, que me habéis excitado las especies de algunos sabios gentiles que parece dicen lo mesmo que esos santos. Porque de Plutarco me acuerdo que dice: *multæ* (hablando de las matronas) *inde domun impudicæ plures ambigus, redire, castior autem nulla;* y aun Platón en su *República*, en el *cap. 6.º*, veda los espectáculos por esta misma razón del daño que hacen en la juventud. Pues añadid que San Agustín en

el *lib. 7* de *La Ciudad de Dios*, y San Isidoro, *lib. 18* de sus *Ethimologias, cap. 17*, dicen que los teatros salieron de las idolatrías y fueron invención del demonio para entretener en alguna cosa de gusto la gente que idolatraba, porque cebados los hombres tuviesen salsa con que no se les hiciesen tan desabridas las crueldades de los sacrificios que los demonios les pedían; y San Cipriano, *De spectaculis*, dice, *quod spectaculum sine idolo? Clauditur illis per oculorum voluptatem*, y añade: *illorum est diabolus artifex quia idolatriam per se nudam sciebat orreri spectaculis miscuit ut per voluptatem possit amari.* Lo mismo Tertuliano, *c. 4. De spectaculis: ex idolatria universam paraturam spectaculorum spectare.* Todo aquel aparato se hacía para el demonio. Que mal principio y origen no podía ser menos, sino que tan venenoso fruto había de salir de raíz tan dañada. Por eso debió de decir San Isidoro, *lib. 18* de sus *Ethimologias, cap. 17: ab hoc respicienda est originis macula ne bonum existimes quod initium a malo accepit*, y creo que hablaba aquí desta misma materia.

Teólogo.—Así es verdad, mas oí lo que San Agustín dice en el *libro 7* de *La Ciudad de Dios*, c. 28: que los romanos trajeron esta invención de comedias 400 años después de su fundación de Istria, con fin de aplacar á sus dioses en una grave persecución que hubo en Roma, y que los dedicaron al Dios de la deshonestidad que se llamaba Como.

Regidor.—Y acaso llamáronse por eso *comedias* y *comediantes* por este Dios fingido.

Teólogo.—Autores hay que lo dicen así con mucho fundamento, como el mesmo San Agustín nota que se llamaron *histriones* de Istria, de donde vinieron.

Regidor.—A esa cuenta bien podemos decir que los dioses de los gentiles fueron los que inventaron este género de comedias, y consiguientemente los demonios, pues David dijo, psal. 95: *Quoniam omnes dii gentium demonia.*

Teólogo.—Veis aquí las palabras de San Agustín, en el *lib. 7*, que alega de la *Ciudad de Dios: Ludi scenici spectacula turpitudum et licentia vanitatum non hominum vitiis, sed Demonum inssua Romanis instituta sunt.*

Regidor.—Ahora entiendo una cosa: en que siendo padrino de un baptismo, reparé mucho que dice allí el cura, cuando baptiza al baptizado, si renuncia al demonio y á sus pompas; deben de ser éstos que los demonios mandaban se les hiciesen, pues como cosa tocante á idolatría se manda allí al adulto que se baptiza que las huya.

Teólogo.—Decís muy bien por cierto, que así lo advierte Tertuliano, *lib. 4, De spectaculis*, por estas palabras: *Renumciamus Diabolo et pompis eius;* y advertid á ese propósito una cosa particular y curiosa para que veáis cuán al punto hablaisteis ahora: que antiguamente el baptizado, no sólo decía que renunciaba al demonio y á sus pompas, sino expresamente renunciaba y renegaba de los teatros y representaciones. Así lo advirtió Salviano, *lib. 6, De Providentia*, que dice: *In spectaculis enim quedam apostasia fidei est;* y por eso San Juan Crisóstomo, en las tres *Homilias* de David y Saúl que hizo, echó de la Iglesia como apóstatas unos que habían ido á las comedias.

Regidor.—Cierto, señor, que escandaliza el ver que cosa tan gravemente reprehendida de los santos se use y festeje de todos tan sin rienda, y que el aplauso de tantos haya quitado el escrúpulo grave de conciencia que hay en esto, pues se llega á contradecir no menos que la fe y creencia de cristiano, cosa que tan pura debe estar en los corazones de todos, que de ella dijo San Pablo: *Virginem castam exhiberi Christo*, por la pureza con que debe tratarse.

Teólogo.—Extremada es esa comparación de la Virgen para la pureza de nuestra fe, pues la teología enseña que como se pierde la pureza sólo con un pensamiento consentido, así también se pierde la fe, y por eso el alma con ella se llama *esposa*, y como la fe de la esposa es tan delicada, así también lo es la lealtad de nuestra santa Fe; de donde se había de velar mucho por ella, y cualquier desmán por pequeño que fuese en que se pusiese á peligro esta fidelidad, se debía evitar mil leguas,

como acá en los casamientos sucede que los desposados en esta materia no admiten excusa en la esposa ni pecado venial, que cualquier peligro ó asomo dél tienen por muy grave (1). Y así me huelgo que hayáis tocado esa materia para deciros que ni entiendo yo ni debéis entender por esto que los santos os he dicho que sean los teatros y comedias contra la fe, como agora se usan, sino que sepáis lo uno su dañado principio y origen, lo otro que aunque no tuviera más que esta causa y este peligro, era bastante para evitallos, cuanto y más habiendo en las comedias tanta infinidad de males en la perversidad y estrago que causan en las costumbres; de donde se abre camino para perderse la fe en los reinos, como enseñó San Pablo: *Multi deponentes bonam conscientiam naufragaverunt a fide.* Pone un Doctor un galán símil: «El paxarito (dice) no da luego con las alas en la liga, sino primero se sienta en la varilla enligada de paticas; luego, al verse trabado, alea, y al jugar las alas se queda por ellas asido.» Así sucedió en muchos hombres y reinos, que con la voluntad se asieron á la liga del vicio y después por no dejalle le siguieron con el entendimiento. ¡Si hubiese, dicen, ley que nos permitiese vivir en estos vicios sin que nos diese continuas erronadas! Y así buscaron este divertimiento para huir los latidos de la conciencia, y deste modo *naufragaverunt a fide.* Y así otro día, si place á Dios, trataremos de este punto, que es el esencial en que estriba la razón que hay para prohibirse las comedias que ahora se usan.

Diálogo 2.°

Regidor.—Rumiando he andado estos días las razones que en la lección pasada me dexisteis, que bien puede llamarse lección la plática y conversación que se tiene con los sabios, y cierto que deseaba este día tanto que nunca pensé había de gozallo. Bien sé son manjar del alma las verdades, y más aquéllas que le importa á uno sabellas para exercitallas; y pues habemos ahora de tratar de daño grande que las comedias hacen en todo género de gente, os suplico me digáis en qué consiste este mal tan pernicioso.

Teólogo.—Los santos llaman á los teatros escuelas de vicios, universidad de maldades, peste de la república, hornos de Babilonia, oficinas de pecados, ferias de los demonios, y otros nombres semejantes, todo por la infinidad de pecados que allí se cometen. Porque ¿qué se puede seguir de ver un enredo de amores lascivos y deshonestos; otro de marañas y embustes y testimonios de un criado revolvedor y ordidor de males; otro de venganzas, pundonores vanos, inormes crueldades, y todo esto azucarado con la agudeza del dicho, la sutileza y artificio del verso, adornado con el aparato y riqueza de vestidos, honrado y autorizado con la multitud de oyentes, que algunas veces son personas calificadas; ver unas mugercillas de vida peligrosa, y muchas de mala vida conocidamente, salir allí como unas reinas, aderezadas con lo mejor y más rico y precioso que se halla en el mundo, brindar el cálix de ponzoña de los vicios, como la otra reina de Babilonia subida y sentada sobre la bestia de siete cabezas del mundo, y dar á beber á tanta gente, que por la mayor parte queda embriagada del tósigo y tan amodorrida que no se acuerda de otra cosa sino de aquel torpe deleite; oirla decir palabras en público que nunca en hecho de verdad se atrevió muger á ser tan sinvergüenza que no buscase la noche y lugar oculto para decillas, como son requiebros y motes amorosos, unas veces cantados y otras rezados?: ¿no es cosa llana que todas estas vistas y palabras son provocativas á mal, son lazo, son veneno? ¿Qué han de aprender allí las doncellas que en su vida tal vieron ni oyeron, qué las casadas que se criaron con vergüenza y recogimiento, qué los mancebos que les está hirviendo la sangre y continuamente la maldita tierra arrojando vicios, como la tierra ociosa espinas? Ver allí alabada la maldad, reprehendida la virtud, solemnizado el engaño y el verse honrado el que tomó venganza; tenida por dichosa la atrevida y por grande aven-

(1) S. Agustín, la *parábola de las diez vírgenes*, aplica á la Fe.

tura la de aquella que por ser liviana vino á casarse con el Príncipe, y la otra que salió vestida de hombre de casa de su padre y tuvo tales y tales aventuras por donde conseguir casamientos de Príncipes, y fué celebrada de los grandes señores: todo aquello lo creen algunas bobillas locas y muchos mancebitos que abren ahora los ojos al mundo.

Las religiosas encerradas que en su vida supieron si aquéllas son mentiras ó verdades, ¿qué han de sacar de oir estas comedias que por cosa muy cudiciada apetecen verlas y se las llevan sus devotas ó parientes? ¡Cuánto valiera más llevalles sermones píos que las animaran á estimar su estado, que no estos predicadores que les levantan los pensamientos y les hacen fastidiosa la disciplina de la religión, que está fundada en lo contrario!

Regidor.—Considerando estaba que el daño desto no sólo consiste en lo representado, pues que los libros compuestos también entran dentro de los monasterios. Muchas religiosas gustan de leerlos, y cebadas, y aun enviciadas en esta lectura, ¿cómo gustarán del *Guía de pecadores* de Fr. Luis ó del *Contemptus mundi* que se lee en el coro? Y me espanta cómo la Inquisición no prohibe estos libros.

Teólogo.—Ese es otro daño de por sí que dejo por tratar de lo que comenzamos, que al fin los tales libros prohibidos están, si bien se advierte, en este último expurgatorio; pues que manda recoger todo el libro dañoso á las buenas costumbres, y este lo es tanto. Dígoos de verdad que cuando considero un teatro lleno de gente oyendo ó esperando una comedia me parece un monte Ethna que está arrojando llamas y ardiendo en fuego de concupiscencia y que debe ser el más mal humo á narices de Dios de cuantos pueden encenderle, siendo juntamente un incensario de adoración al demonio que en semejantes juntas es adorado, como el otro día decíamos.

Regidor.—Digo, señor, que algunas veces como miserable y mal advertido me he hallado en estas desventuras y que tenéis la mayor razón del mundo; porque parece que allí está dando el demonio continuada batería al alma por todas sus puertas y sentidos, que los ojos ven tanto aderezo y adorno, los oídos oyen tantas agudezas, el olfato tanto olor y perfumes, el tacto tanta blancura y regalo, el gusto tantas colaciones y meriendas, que es milagro poder uno resistir á tan larga batería y tan porfiada á una siempre y por tantas puertas. Pues ya á la imaginación ó fantasía es tan peligroso el asalto, ¿qué el alma podía estar tanto tiempo en centinela para defender tantas entradas? Y así solemos salir de aquestos juegos tan olvidados de que son burlas que no hablamos ni tratamos de otra cosa, repetimos el dicho, y rumiamos las razones, alabamos las agudezas y quedamos como los embriagados que todo se les va en loar el vino. Allí, dice Cipriano, en las paredes se queda la vergüenza, *ut in ipsis deposita verecundia audatior fiat adcrimina*, y así bien tiene el demonio razón de procurar estas ferias, pues que tan bien le va en ellas.

Teólogo.—Con mucha propiedad habéis hablado. Porque el profeta Hieremías llorase lamentó diciendo á las mugeres ó á los afeminados, *audite lamentum quia mors intravit per fenestras vestras.* No sin causa le sopla el sacerdote al bautizado los sentidos para cerrárselos al mal y abrírselos al bien, y aun si mal no me acuerdo San Ambrosio ha de decir que por eso sopló Dios á Adam en el rostro para sanar los sentidos que no estragasen con sus objetos por el peligro en que estaban, pues acontece que abriendo la puerta al amigo se suele el enemigo entrar en casa.

Regidor.—Aun hasta en Séneca me acuerdo haber leído una sentencia á ese propósito, *Epist. 7: Nil tam damnosum bonis moribus, quam in aliquo spectaculo deridere tunc enim per voluptatem vitia subrepunt;* y hasta cuenta «los que se tienen por ingeniosos y han compuesto semejantes libros paréceme que pueden estar muy temerosos del contínuo daño que siempre van haciendo.»

Teólogo.—Dígoos de verdad que así como fray Luis de Granada allá en el cielo gozando de Dios tiene gloria accidental de los que se convierten y hacen mejores y se aprovechan de sus libros, así los que han compuesto esta mala pestilencia de

comedias, si no han sido castigados como merecen y no se han remediado con la penitencia, cada vez que se leen ó representan estas sus farsas tienen en el infinito particular pena. Allí sí que será el cruxir de dientes y ver lo que como riyendo se hicieron con sus versos, y cuanto más ingeniosos fueron tanto más dañosos, como advirtió bien Lactancio, *lib. 1, De Divin. Iustit., c. 20: Quo magis sunt eloquentes qui flagita illa fixerunt eo magis sententiarum elegantia persuadent et facilius inherent audientium memoriae versus numerosi et ornati*, y hablaba aquí de estas representaciones.

Regidor.—Y aun yo con vuestra enmienda diría que los poetas que ahora viven y han hecho y impreso estas farsas tienen bien que temer el juicio de Dios y bien por qué hacer penitencia.

Teólogo.—Y fuera deso están obligados en consciencia á hacer penitencia pública desdiciéndose y reclamando contra sus propios libros; procurar que se veden y no se hagan tales comedias, porque los que siempre están haciendo el daño deben cesar dél y cuanto pudieren restaurar el que han hecho; y piensen estos ingenios depravados, contagión general de la república, parricidas de su patria, traidores, enemigos secretos de la cristiandad que hacen satisfacción bastante con cesar ya cansados de componer tales comedias, sino que pues con su poesía é ingenio luciferino realzaron tanto esta diabólica invención; empleen sus agudezas en procurar como pudieren deshacer el daño, impedir el mal que como cáncer cada día va cundiendo.

Regidor.—¡Y qué soberbios se han criado estos poetas desvanecidos y cómo han sido celebrados de todos, que aún hasta los eclesiásticos y religiosos han querido con su presencia y asistencia calificar estos espectáculos!

Teólogo.—Digo, Señor, que me ha ofendido tanto ver entrar religiosos en las comedias que me parece ha sido uno de los mayores escándalos públicos de la república y que han deshonrado en grande manera sus Religiones, y que aunque no fuera sino por el mal exemplo y escándalo que dan, no sé como puede nadie excusalles de pecado mortal, ni como pueden absolverse si no se enmiendan; y que ya que sus superiores no las corrigen, habían de tomar los obispos la mano y usar de la potestad que les da el concilio Tridentino para enmendarles. Certificoos que cuenta *Alexandro Ab Alex: lib. 6, Dierum genia, c. 8.*, que era Catón tan reverenciado entre los romanos que bastó estar él presente un día para que las mugercillas representantes no quisiesen salir á la comedia. Y unos religiosos graves y aun predicadores ¿es posible que autoricen estas liviandades? En Valladolid bien vi yo una vez que un Presidente envió recado á los superiores de aquellas Religiones que les preguntasen si sabían qué religiosos iban á ver comedias al teatro, y luego cesaron deste escandaloso abuso: ¡tanto puede la autoridad mayor si sabe usarse della, que con sólo avisallo el que no tenía poder para impedillo fué causa que cesase el daño!

Regidor.—Yo, señor maestro, para confirmación de lo que con tanta erudición y sabiduría habéis dicho no he menester más que la costosa experiencia que tan monstruosos efectos nos ha enseñado desta mala influencia, pues sin ser muy viejo he visto tantos caballeros y señores perdidos por estas mugercillas comediantas: uno que se va con una; otro que lleva á otra á sus lugares; uno que les da las galas y trata como á reina; otro que la pone casa y estrado y gasta con ella, aunque lo quite de su muger é hijos, y él ande tratándose infamemente; otro que con publicidad celebró en iglesia pública el baptizo de un hijo de una destas farsantas, colgando la iglesia y haciendo un excesivo gasto con música de capilla y con convite. No hay compañía destas que no lleve consigo cebados de la desenvoltura muchos destos grandes peces ó cuervos que se van tras la carne muerta. Sabemos por nuestros pecados todos tanto destos infortunios que es una de las mayores infamias de nuestra nación. Oimos decir que el otro señor salió desterrado por la otra Amarilis; otro por la otra Maritardía ó Maricandado, que le dieron un faldellín que costó mil ducados, un vestido que

costó dos mil, una joya de diamantes rica; y todo esto se escribe y gacetea en otros reinos y se pierde mucha honra, y aún se desacredita la cristiandad. Más valdría poner la segur á la raiz y quitallo todo, pues se ve el daño al ojo, que lo demás es andar por las ramas, pues se conoce cada día la eficacia deste veneno que saca de sí á los hombres, aunque sean principales y de grandes prendas. San Crisóstomo dixo, que aunque no hiciesen otro daño las comedias sino quitar el gusto de los sermones era grande. A este modo digo que aunque no hiciesen otro mal estas mugercillas sino quitar el gusto de los casamientos bastaba. ¡Cuántos ha habido que por lograr un dicho que oyó en la farsa y dar muestra que tuvo ingenio para entenderle se comenzaron á perder, como dice el refrán por un clavo una herradura! No es la hermosura, ni la sabiduría, ni la nobleza, ni la discrepción destas mugercillas lo que hace el daño. Pues vemos que estos mesmos señores tienen mugeres muy discretas y hermosas y nobles y de iguales partes con ellos, y las dejan por esotras, señal es que lo que les lleva es la desenvoltura y la desvergüenza y el brío y libertad de las tales, y sólo la apariencia y representación es lo que con esta desenvoltura los arrebata; que ellas, sucias, torpes y asquerosas son infames y mal nacidas, ignorantes y groseramente criadas. Quiéroos decir á quién me parece una muger de estas puesta en un tablado representando muy atizada y galana, muy llena de oro y de perlas, con tantas joyas y volantes, enrizado el cabello, llena de afeites la cara y con mil afectados ademanes decir su dicho. De una serpiente llamada Scitale, dice Solino, c. 30, y S. Isidoro, *lib. 12, Ethim., c. 4*, que es de tan doradas y resplandecientes escamas que á los que se le van por pies (porque ella es tarda en el andar) los detiene con su hermosura, y así embelesados le esperan hasta que ella llega, que es cruelísima, y cebándose en ellos los chupa la sangre y los deshace. Y ésta dicen algunos que fué la que engañó á Eva y la arrebató, como dice Ruperto, *lib. 3, De Trinit. et operibus eius, c. 3.*, con aquélla como omnipotencia. Aplíquese todo esto á estas mugercillas que si se reconoce ésta como omnipotencia, por la flaqueza del hombre, bien será conocer el daño que hacen; y basta ya el que nos hicieron tan costoso en nuestra primera madre. Y cierto que parece me voy enojando, y así será mejor que quede aquí hoy la disputa desto para otro día que estemos más descansados.

Regidor.—Sea ansí, que yo á la muger ramera del *Apocalipsis* quería comparar estas sirenas que dan á beber el tósigo con la copa dorada de los aderezos ricos y dejan atosigados á todos los que beben y ellas se van sentadas y riendo como si no hubieran hecho nada sobre la bestia de muchas cabezas que es el mundo.

Diálogo 3.°

Regidor.—Muchas veces he oido, señor Maestro, aquellas palabras de David, *irascimini et nolite peccare.* Dígolo, porque el otro día parece que interrumpisteis la plática por veros enojado, y la ira, enojo ó indignación, nadie así la merece como la culpa, por lo cual el Señor se indignó muchas veces con los pecados y pecadores; luego antes me parece á mí que nunca estábades mejor para decir verdades y asentarlas en el alma, que cuando os arrebataba el celo de la virtud y el espíritu de mirar por la honra de ella. *Scribit in marmore lessus*, dijo un sabio.

Teólogo.—Decís bien, que Laurencio Justiniano dijo, que las virtudes sin la irascible eran como mugeres flacas sin marido, viudas; aunque deseaban el bien y la concupiscible estaba alerta, faltando la irascible, nada llegaba á colmo. Pero acordáos que un día un profeta de Dios, viéndose indevoto y como instrumento mal templado, pidió un poco de música para componer el ánimo con que poder cantar y proseguir sus profecías, dándonos á entender lo que importa que siempre vaya el alma muy templada á tratar las materias divinas. (Sin) el celo, es fácil deslizarse y salir de la medida y compás que se debe, y así siempre suele ser mejor consejo el hablar de pensado; y ciertamente que en esta materia, aunque parece comenzamos por poco, que yo he cargado la con-

sideración y ahondado algo en ella, y así os diré ahora lo que he pensado á mis solas, y es que yo me resuelvo, pues hay ahora cortes y os cabe ir á ellas, que muy seriamente se tratase de que se quitase este modo que se usa de comedias.

Regidor.—Paréceme bien, y consejo muy acertado y materia muy digna de un reino; mas, señor, ya que lo más del daño consiste en estas mugeres que vienen en las compañías, ¿no bastaría para enmendarse que sólo representasen hombres, y las figuras de muger hiciesen mozuelos sin barba?

Teólogo.—Advertid que yo, el inconveniente, no lo reduzgo todo á las mugeres, aunque éste es tan grave, porque el ser las comedias de cosas lascivas y provocativas á otros males y en contra de las buenas costumbres, es el daño radical de ellas. Ultra desto, ya en tiempos pasados (que mucho ha, que da cuidado esta materia á los buenos), se quitaron las mujeres y se experimentaron graves peligros en que entrasen mozuelos, y será eso otra vez *incidere in Scilam cupiens vitare Charibdem.* Toda esta gente que llaman faranduleros, es por la mayor parte perdida y estragada en vicios y maldades, y no sólo ellas llevan tras sí los hombres livianos, sino también ellos se arrebatan las aficiones de muchas mugeres flacas, y así con ese medio no se remedia nada.

Regidor.—Pues, señor, quitallas del todo, no parece sería posible.

Teólogo.—Dadme vos que se persuadiesen los que gobiernan, que son las comedias como ahora se hacen ilícitas y que era Dios ofendido en ellas, siendo escándalo y tropiezo para los flacos; que sin duda hay celo de la gloria de Dios, tan grande, que con todo se atropellaría; y más si su Magestad (Dios le guarde muchos años), entendiese que esto se hace con pecado y se persuadiese el daño que en ello hay, ¿paréceos que sufriría que hubiese, y más si entendiese que era esto cosa que corría por cuenta de su consciencia, y viendo que el señor rey D. Felipe II, su Magestad, cuando murió, las dejó del todo prohibidas, y que en su reinado volvieron á resucitar? Claro está, y bien lo ve y sabe todo el reino, que por cuanto hay en el mundo, no consentirá un pecado á sabiendas. Y los Presidentes tan celosos y tan cristianos que han precedido, si creyesen que es cierto ser estas comedias ilícitas, ¿pasarían por ello? No veis lo que en otras materias se cela y la vigilancia que hay en que se guarde justicia, que nada se permite á nadie, y que á cualquier grande señor le llevan á esos Tribunales de los Consejos ó Chancillerías, á que sea juzgado en lo civil y criminal, igualmente el pobre y el rico? ¿No veis lo que pasa en materia de religión, que á nadie se permite en los reinos de esta corona, un átomo en materia de fe, que luego entra el cuchillo de fuego de la Inquisición que á do quiera que llega, hace empolla? De modo, que pecados y escándalos no puede dejar de habellos, como dixo el Señor: *necesse est ut veniat scandala.* Pero ¡ay! del que escandaliza, que luego se castiga y á nadie se perdona.

Regidor.—Yo, cierto, que como os he visto probar tan claramente que las comedias no se pueden hacer como ahora pasan sin gravísimos pecados, entendí que era como las casas públicas, que las consentían por quitar mayores pecados.

Teólogo.—Señor, no pasa así esto, por si eso fuera, no autorizaran las comedias los Príncipes y señores, Obispos y Presidentes con vellas, sino que pasa lo que os diré. Pues habéis puesto tan buena duda, quiero resolverla de modo que quede vuestro ánimo quieto. Y lo primero, no estamos todos los teólogos acordados que son ilícitas las casas públicas en todos los lugares como ahora se usa, que opiniones hay en eso muy fundadas.

Han sido lícitas en algunas partes cuando había gran estrago de costumbres y no se frecuentaban los Sacramentos como ahora, y no había tanta luz de doctrina y sabiduría como la hay ahora en España, que no ha cien años que éramos bárbaros y todo se llevaba por puñetes, y no había letras ni tantas Religiones, ni lugar para que se criara otra gente, sino soldados, que todos, hasta los religiosos, tenían necesidad de tomar las armas. Casábase la gente muy tarde, como iban á la guerra, y así vivían en grande peligro; mas ahora que hay tanta paz y tanta sabiduría, y que unos

se casan y otros se entran en Religiones ó son elesiásticos, no hay el peligro que antiguamente, antes vemos que lo que es remedio contra la lujuria y deshonestidad sirve ahora de irritalla, y sin duda entiendo que ya se podrian dejar de permitir estas casas perdidas, que muchos se persuaden hacen más daño que provecho, y así lo experimentamos los que somos consultados en semejantes casos. Hay escándalo desto entre herejes, que se aprovechan deste argumento para sus errores. Muchos de aquí han pensado que la simple fornicación es permitida. Mucha juventud se estraga con este aparejo que hallan de pecar, y á muchos se les pegan males contagiosos de estas mugercillas; ellas se indurecen en la culpa, que casi jamás salen del mal trato; y así para mí tengo que ya podía cesar esta pestilencia, que así como el que hace papel no pretende de principal intención hacer pliegos para envolver las resmas, sino ellos se rompen hartos sin gastar para cubiertas del buen papel, así no se ha procurar de propósito para guardar la virtud de la honestidad que haya mugeres estragadas y perdidas, que para esto bastan las que sin querer se pierden y estragan. Pero al fin, esto no es ahora de nuestro intento persuadirlo, que otra ocasión habrá en que más despacio probemos esta verdad: quede así dicho por digresión, como sucedió venir á propósito el hablar dello por el argumento que pusimos, que unas palabras, como dicen, sacan otras. De reformación de excesos en unas cosas se quita el peligro en otras, y yo tengo pensadas algunas más cosas y abusos como podrían remediarse, como es acortando gente que estudia y personas ociosas hacer que trabajen la tierra ó vayan á la guerra, y deste modo también se pondria remedio á la luxuria y á este tan costoso y bárbaro remedio que usaron los bárbaros para ella. Volvamos ahora á nuestro intento.

A los principios nunca están tan averiguadas las verdades como después que con la costosa experiencia se conocen. Esto de ver comedias y representallas, claro está que ha estado en opiniones después que se han estragado así los intentos y subjetos dellas como los que las componen y representan, y que muchas ha habido muy buenas y muy santas, y eso ha hecho que los Principes las hayan autorizado y sin pecado ninguno permitido. Ahora que van conociendo el estrago de ellas es diferente, como lo es comer una trucha fresca y buena ó comella después que está podrida, que lo uno es salud y vida y lo otro es pestilencia y muerte. Claro está que hacemos ahora menos en creer los misterios de nuestra fe que cuando comenzaron á publicarse, porque con el tiempo han cobrado autoridad de mil testigos. Así podemos decir que no se pudieron ver luego los daños de las comedias hasta que los males: *per longas convalere mores.*

Regidor. — Pues decidme, señor, si suponéis que hay algunas comedias buenas y santas, parece que se ha de distinguir también en vellas y en permitillas.

Teólogo. — Mirad, ese es un engaño manifiesto que me huelgo que hayáis tocado para poderle descubrir, que tanto tiene más de necesidad un camino cuanto está más disimulado el peligro. Sale una farsanta á representar una Magdalena, ó la que hace y representa una Madre de Dios, y un representante un Salvador, etc.; y lo primero, veréis que esta muger lo más del auditorio conoce que es una ramera y el hombre es un rufián; ¿puede haber mayor indecencia en el mundo? Lo otro, acabado de hacer una Nuestra Señora, sale un entremés en que hace una mesonera ó ramera sólo con ponerse una toca y regazar una saya, y sale á un baile deshonesto y á cantar y bailar una *Carretería*, que llaman, *Lavanderia de paños,* donde se representa cuantas rufianerias se hacen en un lavadero; y él, que hizo el Salvador poniéndose una barba, en quitándosela sale á cantar ó bailar ó representar el baile de *Allá va Marica.* ¿No os parece que esto muestra una grande indecencia y irrisión de nuestra fe?

Regidor.—Por cierto, señor, sí parece, y si hubiérades visto cosas que yo he tocado lo encareciérades más, porque acontece que representan un auto sacramental muy bueno y muy devoto en

sí, pero las cosas que en el vestuario pasan y los caballeretes que allí entran á verlas vestir y desnudar, á decir chufetas, llamando á estas mugercicas del mismo nombre de la santa que representaron, es cosa que no puede decirse.

Mas los valedores que tienen estas comedias, todavía me temo que han de persuadir á los magistrados de la república que no hay tanto mal en ellas como se encarece, porque son gente que lo mira así á poco más ó menos y se deja llevar del sentir común y del dicho de la gente, ó es que no advierten todos la diferencia que va de personas ocupadas y atienden á muchas cosas graves con que se olvidan luego del humo y polvareda que sacaron de la comedia, ó la gente ociosa que no tiene otra cosa en qué pensar, y las mugeres que no tratan de otras ocupaciones y de cosas mayores, que á éstas es fuerza les haga daño y á los otro no, y así no deben dar su voto por lo que en sí experimentan.

Teólogo.—Contaros he lo que pasó en Roma acerca deso y lo que cuenta no menos que San Agustín (*lib. 4, De Civitate, cap. 26*), que durmiendo Tito, latino, una noche se le apareció un demonio, y le dijo: que pues tenía tanta autoridad con el Senado romano, hiciese que se volviesen á usar las comedias que, por ser deshonestas, se habían interrumpido; y como él no lo quisiese hacer, le llenó de enfermedades y humores, y viéndose sin salud se hizo llevar al Senado en una silla y allí peroró por estos juegos y quedó sano: para que veáis la traza del diablo y las invenciones que usa para aquéllo de que saca t nta ganancia. San Agustín descanta sobre este aparente milagro con la agudeza que suele. Harto mejor oró P.° Nasica ante el Senado, viendo que se hacía un teatro para comedias, y de tal manera movió á todos, que salió decreto que se desbaratase, y así cesó todo, como lo cuenta Rafael Volat.°, *lib. 29, capítulo De ludo.* Y es memorable lo que San Agustín dice (1, *De Civitate, c. 33*) contra estos teatros, alabando á Cipión que los contradijo siempre: *Nec enim censebat ille felicem esse rempublicam stantibus menibus ruentibus moribus.* Catón ¿no predijo contra Pompeyo, que fué el primero que hizo teatro de asiento?

Regidor.—Pues si entre gentiles era eso tan defendido, ¿qué será entre cristianos? A esa cuenta todo lo que se gasta en ellos es ilícito y contra justicia; pues sale de la hacienda de la republica, ¿qué duda hay en eso? Y ¡qué poco se acusarán de ello los que se confiesan y han gastado las haciendas de los pobres en teatros, que fuera mejor emplealllas en hospitales! Y, señor, ya que de hospitales hemos hecho mención, ¿qué se hará de las limosnas que de los bancos, asientos y aposentos se saca de estas comedias?

Teólogo.—Esa es otra buena invención del demonio, que muchas veces ha tomado hábito de hermitaño para engañar. Como él ha visto que entre cristianos no tiene bien fundadas estas casas de sus romerías y que ha de venir á faltar por el cimiento como casa sobre palillos y que se ha de echar de ver que cosa tan mala no puede mucho tiempo permitirse, hale buscado unos arrimos y estribos de iglesia, que son estas obras pías, para que por no quitallas, persevere el edificio que está arrimado á ellos; y así, visto que es traza del demonio, no hay sino desbaratalla, confiando que, por otra parte, lo remediará nuestro Señor, que no ha menester, para socorrer los pobres, torpes ganancias, y más se ha de fiar en su perfección que en nuestra industria, y diciendo: el que *non sunt facienda mala ut inde veniant bona,* correrá por su cuenta el remediar los hospitales, si por la nuestra tomamos el obedecer sus mandamientos.

Regidor.—Yo no dudo sino que habréis pensado, señor, pues tan grande celo os dió Dios, algún medio con que sin que del todo se quitasen las comedias, se evitase el daño que consigo tienen, que hasta el decir sus males muchos han llegado á encarecellos, aunque nunca yo habia oido esta materia tan fundada como agora, de que os doy mil gracias. Pero sería doblado el beneficio si hubiésedes pensado algún buen arbitrio y expediente que estuviese bien á todos, pues sería grande luz esa para el Consistorio y reino donde se juntan tan buenos pareceres, no sólo disuadilles del mal

presente, sino ponelles en las manos el juego hecho y el modo práctico cómo podian remediarse las cosas. Al niño, si le quitan el tizón de la mano con que está jugando y porque no se haga mal se le arrebatan, es cordura; porque no quede llorando, ponerle una manzana ó otra cosa con que se entretenga.

—Si yo hubiera hallado—dixo el *Maestro*—cosa que me satisficiera y asentara de cuadrado, ya que están sacados, vaciados y ahondados los cimientos, es cosa clara que no me hiciera de rogar; con todo eso os diré algo de un medio que se me representa, habiéndolo más limado y considerado, con tal condición que habéis de pensar esta noche y desvelaros un rato, como tan buen repúblico, y decirme lo que hubiéredes considerado acerca desto.

—Pláceme—respondió el *Regidor*.—Y con esto se despidieron entrambos cuidadosos y pensativos.

Diálogo 4.º

Teólogo.—Corrido vengo á proseguir la conversación comenzada, porque puedo decir me ha sucedido lo que al otro filósofo, que habiendo pedido un día para pensar cierta materia dificultosa, cada día que se acababa el término se hallaba tan sin resolverse que le pedía doblado; mas con todo eso os diré lo que me ha parecido. Díchome han que estos días los representantes ó los que componen las farsas han dado en hacer en ellas unas sátiras atrevidas en que por vía de pasquines sacan en público las cosas que se murmuran en la corte, ya de los que privan, ya de los que gobiernan, ya de algunos señores envidiados, ya de otros señores envidiosos, haciendo con libertad y descortesía y aun desenfrenamiento burla y mofa de todo.

Regidor.—Grande mal y atrevimiento me parece ese, mas perdonadme que os ataje; podría ser que, como no hay mal que no venga por bien, se picasen de tal manera con esto los interesados, que diesen todos en que se vedasen las comedias.

Teólogo.—A eso voy, que me habéis adevinado el pensamiento. Yo creo que aunque el bien es amable, más que (él) es más amable siempre el proprio (honor), (1) y podría suceder que lo que no había recadado la gloria de Dios lo alcanzase el deseo de la defensa propria, ó que al fin la una se aguzase con la otra y la vejación diese entendimiento. Y así yo digo que se habrán de poner fieles ó bedeles que fuesen y registrasen las comedias, dándoles primero arancel muy por menudo de cómo habían de componerse y cómo habían de representarse y por qué gente y en qué tiempos; lo cual fuese ley y pregmática inviolable.

—Está bien todo eso—dijo el *Regidor*—señor Maestro; mas como hecha la ley se inventa la malicia, será dificultoso conseguir su buen efecto si no se toma más de raíz la causa; fuera de que con esto no se evita el representar mugeres, que es el Aquiles desta guerra.

Teólogo.—Todo eso estoy yo en mi mirando, y por eso he rehusado el dar mi voto; pero, señor, suelen decir, «de los enemigos los menos y del lobo siquiera un pelo»; y en grandes cosas sólo el intentallas es cosa grande, y cuando hay las dificultades que se ven en lo presente no se ha de presumir vencerlas todas, sino escoger lo que todo mirado tiene menos inconvenientes. El cabello enredado, primero se pasa con el peine grosero y después con el que tiene los dientes más menudos. Y al fin yo he cumplido mi palabra de sacar á luz mi pensamiento; cumplilla vos, señor, con comunicarnos el vuestro, que será más acertado.

Regidor.—Eso sólo podrá obligarme, que en verdad lo que he yo imaginado podrá ser que tenga dobladas dificultades que esotros medios y que sea imposible el vencellas; mas con todo eso, quiero obedecer, que al fin es mejor que sacrificar. Yo, señor, he visto que en villas y lugares grandes donde he estado en las fiestas del Santísimo Sacramento y las del Rosario, los vecinos de cada lugar hacen muy buenas comedias que dan mucho gusto y festejan el pueblo y solemnizan muy

---

(1) En el ms. original aparece esta frase sin las dos palabras que van entre paréntesis, las cuales nos hemos permitido suplir con objeto de que el periodo no resulte del todo ininteligible.

bien las fiestas, que pueden pasar por cualquier parte y sin duda ninguna, que hemos ido á vellas muchos de la ciudad que estábamos hechos á las de los farsantes, y nos han parecido mucho mejores. Porque si es bien verdad que en algunos lugares se hacen representaciones ridículas y solemos decir que de puro malas son buenas; pero en grandes villas tengo por cierto que exceden á las de los representantes.

Teólogo.—Decís bien que no me ría deso, antes me persuado ser así verdad, porque lo he visto, que de lo que me reía era de algunas fiestas que en lugarillos que aún todavía son bárbaros (como lo eran ahora cien años los de las villas grandes) suelen hacerse.

Regidor.—Pues prosigo mi imaginación. Y lo que me parecía es que en cada ciudad tuviese el regimiento unos diputados, como eran antiguamente en Roma los ediles, que se encargasen de las fiestas, al modo que ahora en las villas grandes los mayordomos de las Cofradías se encargan de hacer las comedias, y que juntasen ya de mozos de coro, ya de estudiantes pobres ó de oficiales de oficios mecánicos ó de pluma, unos veinte ó más personajes que supiesen representar ó lo fuesen aprendiendo, y entre ellos repartiesen los dichos, y desta manera se hiciesen las comedias en cada ciudad en los teatros que hubiese para ellas.

Teólogo.—¡Válame Dios, y qué gran tropel de dificultades se ofrecerán á los críticos de ese medio así puesto en cerro y con la dureza que á prima faz se representa! Pues en verdad que si entre vos y yo le pulimos y adulzamos un poco que podrá ser que sea de los que menos inconvenientes pueden tener, que ya el negocio está reducido á tal extremo de males que no se ha de mirar (pues son tan conocidos), como la cosa salga sin inconvenientes, sino como podrá pasar con menos. Conocido he yo perlados tan celosos de la honra de Dios que nunca han permitido que fiestas de la iglesia se celebren con esta mala canalla, que así los llamaba uno, y decía: señores canónigos, mientras yo fuere obispo, aunque indigno, en nuestra iglesia no ha de entrar esta mala canalla. Y en verdad que con los seises y con algunos criados de canónigos se hacían extremadas fiestas. Y para que, como digo, no se haga tan áspero y tan duro este lenguaje, según dijeron unos en otra materia, *durus est hic sermo*, habéis de suponer lo primero que en estas compañías de representantes, muy pocas veces anda gente hábil y de buenos ingenios; cual ó cual se halla, y éste hace raya y luce más á los otros, porque como no es gente que ha cultivado el entendimiento con estudios ni buenas artes, y por otra parte es de la horrura y hez del mundo, muy raros son los buenos personajes que entran á representar. Vanse con el tiempo industriando y puliendo, y así sale uno ó otro eminente, como Cisneros, Leoncillo, Granado, Morales, Villegas, Ríos y otros, los cuales á poder del ejercicio salieron diestros; mas para dos ó tres que traen consigo, vienen cuatro y seis más zancarrones que son notablemente desgraciados y aunque echan á perder la comedia, hacen que luzcan más los otros. Lo mismo digo de las mugeres, que para una que viene con una compañía hábil y lucida, hay otras tres ó cuatro broncas que no hay oillas; y la causa de esta manquedad es que como los autores no pueden escoger los que quieren, han de tomar los que se les llegan al oficio, aunque sean unos picarones, como en hecho de verdad sucede cada día, que comenzaron por entierramuertos, y á poder de maceallo hacen su papel como quiera.

Lo segundo que supongo es que estos representantes como muchas veces no saben leer ni ellos ni ellas, y, por otra parte, es gente viciosa que tiene aversión al trabajo y á lo que les ha de costar algo, y estar hechos á la ociosidad y gustos de sus antojos y sentidos y á la vida gallofa, no hay aplicallos á que decoren ni á que prueben, y así sacados aquellos pocos hábiles que digo, los demás es fuerza han de hacer mil gazafatones, y por esto y los vicios en que viven, cada día riñen y se despiden unos de otros.

El tercer supuesto... ¿Vaisme entendiendo?

Regidor.—Estoy con el oído de un palmo dando gracias á Dios de haber topado quien pueda tan bien realzar mi pensamiento, que yo no supiera

dalle vida, y qué bueno que es saber para todo y cómo que la filosofía saca los arroyos de sus fuentes y los efectos de sus causas y lo explica y da á entender gallardamente.

Teólogo.—Verdad es que de esa manera se hicieron las ciencias, como notó Aristóteles, viendo los hombres los efectos y por ellos indagando las causas.

Digo, pues, el tercero presupuesto. Y es que esta ciencia de representar es tan fácil en algunos naturales que tienen brío en el hablar y buen oído fácil pronunciación, que en los tales casi es natural el representar, y cosa que se desprende facilísimamente. Esto presupuesto, que he visto en algunas villas grandes doblados más buenos representantes en ellas que los que andan con los faranduleros, lo uno porque son mejores naturales y cultivados con algunos estudios y mejor gente y demás buenas condiciones; lo otro, porque no están estragados con vicios como estotros. Lo cuarto, porque es ciencia que fácilmente enseñan unos á otros. Lo quinto, porque hay en una ciudad ó villa grande más personas en qué escoger, más disciplinada y dócil, y que tendrán más en el ir á probar la comedia, mayormente si en ello ven interese, como luego diré; y así quede llana la primera y mayor objeción que podia ponerse, que es si se hallarán personajes que sepan hacer este oficio tan bien como los representantes.

Regidor.—Eso yo nunca lo dudé. Ya veo que los que no han visto y experimentado lo que decís tardarán en creerlo, que imaginan que esta gente es de allá de otra especie y que vienen de no sé dónde, como algunos creen que los gitanos son y vienen de allá de Egipto, siendo cierto que son todos de por acá gente ociosa y perdida, y aun yo he topado algunos que se persuadían que descendían de Egipto, que es el engaño que S. Agustín llamó *máximo*, de engañarse uno á sí mismo. Y así, pues, tan bien habéis explicado mi concepto, estoy determinado de dejalle echado á vuestra puerta, como la madre pobre que no tiene facultad para criar al hijo, que le dexa á las puertas del rico para que le sustente. Yo sólo serviré de proponer las dudas que me han ocurrido en la materia, que si es así cierto que la verdad por sí responde á todos los contrarios. Pero algunas veces se ofusca en los sofismas que la mentira opone, y por lo menos sabréis vos mejor aclarar las respuestas que en favor y defensa de la misma verdad se ofrecen.

Teólogo.—Admito de buena gana el ser padrino, mas habéisme de dar licencia, si he de ser yo también el sustentante, para tomar un poco de resuello.

Diálogo 5.º

Teólogo.—¡Oh, qué contento vengo á esta disputa, pareciéndome que estando en la verdad de vuestro medio podré responder á cuantas réplicas se me pusieren.

Regidor.—Yo soy llano en que los representantes serán muy buenos por haber más en que escoger, como dixisteis, y por ser el oficio como natural á muchos; pero, señor, esos que han de hacelle, aunque sean pocos en cada ciudad y tenelle por oficio, no se han de hallar en ninguna parte, porque lo han de tener por deshonra, y ni ellos ni sus padres ó parientes han de querer consentillo.

Teólogo.—¡Cómo gusto de veros, que como buen estudiante no echáis antecedentes baldados, sino luego entráis con la mayor dificultad delante! Mas si es bueno el argumento, oid, que es buena la respuesta. Lo que ha hecho infame este oficio no ha sido él en su naturaleza, que, pues es arte, es noble como lo son todas las artes liberales; sino el daño le ha venido de las circunstancias, cuales son ser la gente vil y mercenaria, los vicios en que andan envueltos, el representar cosas torpes é infames: esas circunstancias y adherencias son las que han infamado el arte. Sácase la castaña de su erizo y la nuez de sus cáscaras en que está envuelta, y la piedra preciosa de su concha y cieno, que, por haberse criado entre las olas del mar, en limpiándola dellas, no perderá su valor y su nobleza. Así digo yo de las comedias. Sean ellas graves y bien compuestas y represéntense por gente honrada que luego perderán la in-

famia en que ahora están envueltas, y será lo mismo que ahora pasa en las villas y lugares donde los mejores de ellos representan y aun por su gusto solían irse con la comedia á hacella á otros lugares circunvecinos. Y si fuere menester hágase ley en que declare Su Magestad que entrar en tales comedias no se tenga por deshonra.

Regidor.—Paréceme muy bien, que en palacios de señores los mesmos hijos de casa representan y en las iglesias mayores los seises, como queda dicho, y los seminaristas, y en las villas y lugares los del pueblo, y por eso no pierden nada. Y para lo que toca á carros y fiestas del Santísimo y solemnidades del Rosario y vocaciones de iglesia queda llano que no era menester traer representantes, y cada día se facilitaba más eso y se habilitaban más á hacer mejores fiestas; y así yo tengo por mal empleado lo que en esto gastan las fábricas, y que los obispos no habían de permitillo; y aunque fuese á costa de los mayordomos y no de las iglesias, yo no quisiera que los perlados pasaran por ello, porque entiendo que el demonio saca de aquí tanta ganancia que se podía ir lo uno por lo otro, como dicen, y antes dejara yo las fiestas que permitillas con semejantes peligros; fuera de que como supongo, pueden remediarse por el modo dicho.

Pero, señor, vamos en esto aún más adelante, que el intento comprende á que del todo cesen los representantes y que las ciudades tengan siempre quien haga comedias en los teatros.

Teólogo.—A eso respondo que sacada la Corte, de que luego diremos, y aun también Sevilla y otras grandes ciudades, en las demás no son menester continuas comedias; pues en Adviento y Cuaresma y Octavas del Santísimo, no es justo que las haya, ni los primeros domingos del mes, que es el Rosario, ni los días de labor, porque en este tiempo ya tiene el pueblo en que entretenerse, ó á lo divino acudiendo á los sermones y procesiones, como queda dicho, y es justo en los días que aquí señalo, ó á lo humano, atendiendo cada uno á su oficio en los días de labor, que aquí sólo tratamos con estas comedias que sean para la República un género de buen entendimiento y virtud de *eutropelia*, que es honesta recreación, y la tal República no consta de gente ociosa y baldía. A los tales, todos los que tratan de *república* los echan de ella, y así á esos no tenemos obligación de dar entretenimiento sino de cortarles como miembros ociosos ó podridos. Luego sólo debemos de mirar como se entretenga la gente buena y honrada y tengan algún género de gusto, del que dixo bien Plutarco que debía mucho la naturaleza á los que habían inventado los buenos y lícitos juegos, porque eran causa que se pasase alegremente la vida humana. Para este fin y para este género de gente nos desvelamos, que esotros zánganos mal provecho les haga la miel que comen de las abejas. Conforme á esta cuenta no son muchos los días que en todo el año son menester las comedias; ¿no es así?

Regidor.—Decís bien; yo voy en el caso, y aun con todo eso, en muchas partes, con este medio habrá más que con los faranduleros, que ellos sólo pasan de corrida, y habiendo estado en una parte veinte días, van á vender sus mercadurías á otras partes.

Teólogo.—Ahora respondo á la objeción principal de que por su honra no querrán ejercitar este oficio. Digo que, si la república lo honrase con que el regimiento y sus diputados lo tomasen muy por su cuenta y se supiese el santo intento con que esto se hacía, que era por librar de pecados la república cristiana, y con que los que representaban no hiciesen esto por dinero, sino por holgarse, me persuado que se hallarían muchos que representasen, con lo cual no se quita que si algunos oficiales, ó por probar ó otra cosa se ocupasen el tiempo que habían de ganar su jornal, que no se les diese otro tanto, lo cual había de salir de donde diré luego.

Regidor.—Por ese modo, yo también me persuado que cesaba el temor de la infamia, mayormente cuando no se representase por el interés; y porque siempre es menester alguno fuera de la honrilla (que no es pequeño), á los que se aventajasen, bien se les podía dar de cuando en cuando

algún buen premio, que esto de ser los poetas laureados, muy célebre fué siempre entre los antiguos, y cuando se juntan á probarse y ensayar la fiesta, no habían de faltar sus comidas y colaciones, que yo también diría de dónde se podía sacar esto sin gravar la república. Pero no dejemos enemigos atrás; acordáos que dijisteis que en la Corte y Sevilla, Roma *(sic*, quizá diga Barcelona), Lisboa y otras ciudades grandes, corría otra cuenta.

Teólogo.—Sí, me acuerdo, y así respondo á eso que en tan grandes lugares fuera de la Cuaresma y Adviento, y fiestas grandes en que tiene el pueblo otras santas recreaciones, podía haber más comedias y en días de labor. Pero para esto, había de haber más número de representantes ó personas que tuviesen otra cosa que hacer, y con ellos estaría proveído; pues que en tan grandes ciudades, también habrá mucha gente en que escoger quien acuda á este ministerio, cuanto y más que con el buen orden que se da en todo, no ha de haber en la Corte tanta gentuza.

Regidor.—Doime por satisfecho en esa duda, que la tengo por mayor de todas, por tocar en punto de honra. Luego pregunto de qué habían de ser estas comedias, y quienes habían de ser los que las compusiesen, que una dificultad que he visto poner á gente liviana, no os quiero obligar á respondella, que dicen, si no son estas comedias de enredos de amores, no gustan dellas y que luego se cansarán de oillas. Esta razón téngola por el verso que dice: «son, si no son de amor, como pintados», pues que hallamos que los Autos sacramentales y otras historias de santos, todos gustan mucho de oillas, y las comedias que se representan en los estudios, que son todas á lo divino, van á tomar lugar, aunque duren dos días, tres horas uno, y tres otro, y sabemos de una comedia que á su Magestad hicieron en Lisboa, que duró más de seis horas en dos días.

Todos los cortesanos estaban tan entretenidos, que decían no habrán oído cosa mejor y más grandiosa en su vida; y de los mesmos representantes, comedias de San Francisco, de la Magdalena, de la vida de nuestra Señora, he sabido yo que las han hecho cuatro y seis y más veces arreo, y siempre con mucho concurso: luego para que el pueblo guste, no es menester que haya torpezas y ofensas de Dios.

Teólogo.—Bien me ayudáis á responderos, y siempre se reconoce la verdadera madre del hijo expuesto. Paréceme que es como lo que pasó á la madre de Moisés, que aunque le había echado en la cestilla de mimbres embetunada, no le perdió de vista.

Regidor.—Por lo menos, aunque no sea Moisés el hijo, ni yo su madre, está la comparación buena en que sea vuestro entendimiento la reina que quiere honralle y prohijalle. Voy ahora á las dos dudas que he puesto.

Teòlogo.—¿No era esta, de qué habían de ser tales comedias? Digo, que de la Escritura Santa, del *Génesis, Exodo, los Jueces, de los Reyes, Judit, Thobias, Esther, Daniel, Macabeos, Actos apostólicos*, y cosas semejantes, que os doy mi palabra que serían las más dulces y sabrosas del mundo, porque cada vez que las leen los hombres doctos y de ingenio, se les hacen nuevas. ¿Qué será para los que no las han oído? Y vese claro ser esto así, pues cuando algunos predicadores, como suelen los domingos por las tardes, predican historias semejantes; es notable el consuelo que todos reciben de oirlas, y parece que esto llena y harta, que esotro todo es provocar más la sed y el apetito y dejalle vacío y ansioso, y pendiente como las palabras de los enamorados. Aquí sí que se hallarán raros metamorfosios y transformaciones, porque las de Ovidio y otras, de sólo haber introído ó soñado las de la Sagrada Escritura se fingieron. Aquí sí que hay aventuras y fortunados sucesos; pues cuando quieren fingir alguno, ha de semejarse á uno de estos. Aquí sí que hay altibajos de fortuna, en que de pastores ó pastoras suben á reyes y reinas: ¡qué enriquecidas que están estas Arcadias de semejantes sucesos! Aquí sí que hay guerras y valentías. ¿Dónde hubo maravillas como las de la vara de Moisés? Allá, la que fingieron de oro que tenía el rey Mida. Cuando hubo

de fingir mil invenciones, ¿no hubieron de reducirse ó parecerse á los que les habían contado de la vara de Moisés? ¿Dónde el abrir las aguas y llover maná y codornices? ¿Dónde el herir la piedra y sacar fuentes? ¿Cuándo llegaron las mentiras de Ovidio á estas verdades? Y si alguna quimera imaginaron, ¿no fué tomando de las verdades de la creación del mundo, un poco de una y otro pedazo de la otra, y haciendo un monstruo, como el que hace la quimera, que de una parte toma el cuello, de otra el cuerpo, de otra la cabeza y las plumas, y así la compone? ¿No dixo por eso el poeta: *humano capiti cervicem pictor equinam iungere si velit varias que inducere plumas, etc.?*

Regidor.—Si no fuera por interrumpiros, en verdad que preguntara la razón desto.

Teólogo.—La causa dello es porque sólo Dios tiene ideas en sí de donde copia todas las figuras, quedándose con los originales, que son infinitos, que los hombres no criamos flores, sino sólo juntamos ramilletes de las criadas. ¿Dónde vuestro Lope ó lobo carnicero de las almas, tan celebrado de los críticos, llegó á ingeniar ó inventar amores como los de Jacob y Raquel, dónde enredos como los de Thamar, dónde aventuras y valentías como las de David? Lléguense á fingir gallardías como las de Judith y Esther y bravezas como las de Sansón: todo es nada y todo es aire y cosas de ingenuelos captivos, rateros habilitados. Y así los ingenios nobles y hechos á entender cosas mayores hallan mil vicios y mil impropiedades en esos enredos fabulosos, y á dos ó tres comedias que oyen recitar de esos embelecos reconocen las menguas que tienen; y esas comedias de ese autor que he nombrado, aunque el verso y los conceptos por la mayor parte son de ingenio (y mal empleado); pero, lo uno, con la representación y aparato y con el verso y los afectos mugeriles que brindan la sensualidad y parecen más de lo que son: lo otro, los enredos todos se parecen unos á otros, todos tienen unos mismos fines, todos se casan y todos se conciertan; y para esto sufren unas impropiedades que, allende de ser disparatadas mentiras tienen bravadureza consigo. Fuera de esto son semejantes en todas, que á pocas tretas se alcanzan y se ve á do van á parar: ya es el criado que urde los enredos y la dama que salió con hábito disfrazada de casa de sus padres; ya el rey que se perdió en la caza y topó una pastora á la cual buscaba; ya de la reina que se aficionó al criado que vió desenvuelto ó al soldado que oyó contar sus valentías; una ama al que le aborrece y es amada del que es aborrecido. De manera que un buen ingenio bien alcanza presto que todas aquellas cosas son engaña-niños, como las oyen éstos ó idiotas, que es todo uno. Admíranse tanto, alaban la comedia y hacen grande aplauso. Aquello, que es como decir gran cosa, es nonada que los ingenios hechos á mayores intentos se rien dello como de cosa sin sustancia, y, aun para ficción, desproporcionada.

Regidor.—Hasta mañana estuviera oyendo tan discretas verdades y tan bien dichas con tanto espíritu, vida y elegancia. ¡Válame Dios la luz que dan los sabios, el sabor que ponen á las cosas, el amparo que hallan en ellos todos! ¡Qué bien fueron comparados á la luz, á la sal y á la ciudad, pues claridad, verdad, sabor y amparo se ve en ellos! De modo, señor, que las verdaderas historias eclesiásticas fueron dignas de entretener los ingenios grandes, y esto tras todas son conterillos de niños ó sueños de viejos. Ya se vé, pues, unos ingeniazos como los de San Agustín, San Hierónimo, San Ambrosio, y otros grandes doctores hallaron tanto campo en que esparcirse y admirarse, y estotros conterillos de Pedro de Urdimalas no se dignaron de volvelles la cara, sino para reirse dellos y vituperar sus autores.

Teólogo.—Y aunque tienen aquí en que emplearse y ancho mar para tender las velas de sus grandes talentos, hay esto en la Sagrada Escritura que también es para los pequeños, y por eso dixo uno que había en ella para apear al pígmeo y nadar el gigante, beber el mosquito y flotar el elefante.

Regidor.—Según estamos hechos á oir mentiras en las farsas, habia de haber ley que ninguna se mezclase en estas santas comedias, que todos

fuesen con presupuesto que lo que allí oían, aprendían y llevaban á casa eran verdades; y con esto sin sentillo, antes con mucho gusto, se aprenderían las historias de las Sagradas Letras.

Teólogo.—Fuera destas, hay también muchos ejemplos en libros y crónicas eclesiásticas de papas, emperadores, reyes y perlados, ilustres vidas de ermitaños y anacoretas que sólo leídos y contadas entretienen una hora sin sentirse, como lo vemos en los ejemplos de Salamanca y otras partes: ¿qué fuera verlos representados? Lo tercero, hay historias de gentiles que suele ser provechoso saberlas y contienen en sí grandes exemplos. Pues descubrimientos de Indias y toma de reinos, conquistas de ciudades, hay mil libros llenos que desde el principio del mundo se van haciendo, que toda la vida humana es una historia, y en cada reino y ciudad hay raras cosas observadas. Ni por esto se quita su lugar á las parábolas, pues el Señor se dignó de predicar en ellas. Es un sin fin ni cuento la materia que hay para poderse componer estas comedias con provecho. Y si me preguntáis (que ya lo veo en el semblante) quiénes han de ser los que se den á este estudio, os responderé lo que dixo Séneca á otro propósito semejante: en habiendo quien compre, hay quien venda; y viendo que se gasta esta mercaduría, habría muchos que tuviesen tienda della, pues la codicia ha hecho camino por los mares, y también habría muchos que por virtud las compusiesen.

Regidor.—Decía yo que, si como hay fundadas religiones que tienen diferentes institutos de ayudar las almas, alguna de ellas en sus buenos y lucidos ingenios que cría quisiese entre otras obras que hace grandiosas aplicarse á elegir estos que han de representarlas y componer estas comedias, y solicitar á los magistrados para que se hiciesen deste modo. Sin duda lo uno honraría mucho este ministerio; lo otro, harían grande servicio á nuestro Señor en ello, principalmente ahora mientras se rompían los primeros hilos y se allanaban estas dificultades.

Teólogo.—Es cosa clara que si por buen gobierno de política cristiana los obispos y los señores de la Cámara de su Magestad pusiesen esto en punto, que hallarían á quien encomendallo; porque con un religioso que para esto estuviese diputado en cada parte él haría componer las comedias é industriaría y buscaría los que las hubiesen de representar, dándole de lo que diré abajo el coste dello.

Regidor.—No faltara quien lo murmurara y dijera que era cosa indecente á la religión ó que lo hacían por sus intereses particulares.

Teólogo.—Como está el mundo tan habituado y cosido en interés no dudo sino que en todo se podía poner obstáculo, mas en materias del servicio divino y sacar almas de pecado y estorbar tantas ofensas como á Dios se hacen, no hay oficio baxo, ni hay que mirar nada, que sería nunca acabar querer contemporizar con todos. *Si hominibus placuissent* (dixo Paolo) *Dei servus non essem:* una cosa se ha de mirar, que es Dios, *porro unum est necessarium*, y con sólo esto se cuenta con todos. No se tiene por indigno enseñar á leer á niños, castigallos y azotallos, porque sepan el *ba ba*, porque es servicio de Dios, ¿y habíase de tener esto? ¿No van los padres de la Compañía á las plazas con los niños y los suben en unas mesas y allí hacen una como comedia de la doctrina que entretiene la gente? ¿No hacen comedias en sus estudios para despertar los ingenios? Pues ¿no es mayor y más alto fin este de remediar la república cristiana de tantos males? ¿Podía haber Indias como estas? Y sino ¿qué importa que se ponga á riesgo la honra por Dios? ¿no irá ella muy bien empleada y Dios no sabrá volver por su causa?

Regidor.—Decís, señor, la verdad y el Evangelio; que San Gregorio siendo Sumo Pontífice, se hallaba bien ocupado en enseñar á solfear los niños del coro; y Niceno y Nacianceno en componer comedias; ¿qué mucho que Dios levantase (el) espíritu de quien tomase estotro asunto? Direos lo que leí el otro día en un libro muy auténtico de las cosas eclesiásticas de la India. Un padre de los que andaban convirtiendo gentiles y como á caza de fieras, viendo que los hombres huían de él cuando los buscaba para predicalles la fé, jun-

taba los niños y tomaba un tamborilillo y le tocaba y los sacaba al campo así bailando. Los padres y otros indios grandes que andaban montaraces, viendo bailar á sus hijos, salían y se entraban á bailar y á merendar con ellos, y deste modo les domesticaba y amansaba como á fieras para que no pensasen que les quería comer, y se le hiciesen amigos y duendes *(sic)* y después comenzaba á catequizarles.

Teólogo.—Heme holgado de oiros eso. ¡Válame Dios que tan bozales son! pues ¿qué más se hiciera para amansar páxaros ó animales? Y tenéis mucha razón que es ese muy buen exemplo; que si el señor y el príncipe no tiene por oficio bajo escarbar la tierra para esconder los lazos cuando caza, ó agacharse entre las matas, porque todo aquello lo ennoblece el ejercicio generoso de la caza, ¿por qué se había de tener por afrenta cualquier arte ó ingenio que se usase para cazar almas? No alcanzan esta ciencia los mundanos; váseles de vuelo á ellos, mas sería grande error de entendimiento si los que tratamos de ganar almas contásemos con ellos y nos dejásemos llevar de sus dictámenes.

Quiéroos pagar el exemplo que tan á propósito y tan á gusto mío me truxísteis con otro que sé que es fidedigno por habérmelo contado personas muy graves. Bien tenéis noticia de la santidad de vida de aquél gran apóstol del Japón, que ya está beatificado, el bienaventurado Francisco Xavier.

Regidor.—¿Y cómo si tengo dél noticia y sé su vida y milagros que Dios obró por él y le soy muy devoto?

Teólogo.—Pues entre otras trazas que daba para predicar la fe entre los chinos (que tan cerrada estaba la puerta de la predicación en sus reinos para entrar la luz del Evangelio en ellos), una era buscar un buen número de japoneses que supiesen la lengua china, y en ella llevar comedias compuestas de la vida de Cristo nuestro Señor y de sus milagros y de las historias de las Sagradas Escrituras, y que los tales divinos representantes entrasen por el reino y en voto de que iban á ganar de comer y entretener la gente, fuesen de principal intento á convertilla; y si la muerte no le atajara, pudiera ser posible que ejecutara este medio. Así se le representaba por eficaz el de la representación para persuadir suave y eficazmente las verdades, y de esta manera no reparó él en hacerse el representante ni fingirse loco por Cristo, que otra vez le pareció buen medio éste, aunque le matasen en la demanda, entrarse así dando voces por las calles cantando la doctrina como si fuera loco, porque decía él que por lo menos conseguiría lo que tanto deseaba, que es morir en demanda; y advertid cómo no tuvo por bajo ningún oficio en que se ganasen almas.

Regidor.—*Da occasionem sapienti et adherebit est sapientia,* dice el Espíritu Santo, *Prov.* 9, y así me ha sucedido á mí de lo que hube contado, pues fué ocasión para sacar tan grande doctrina con mis dos dudas, á que me doy por satisfecho, y no quiero cansaros con la tercera hasta la tarde.

Diálogo 6.º

Regidor. — Porque no perdamos tiempo, entro preguntando. Ya que tenemos de qué habían de ser estas comedias y qué personajes habían de hacellas y representallas, y también quiénes podrán ser quien las compusiesen y enmendasen, ahora digo yo: ¿en qué parte habían de hacerse y con qué gastos, y quién había de proveer para el aparato y vestidos?

— Eso yo aseguro que saliese más barato que antes, dixo el *Maestro*, porque los teatros ya están hechos, y la gente había de entrar como agora, por dinero, el cual había de cobrar las personas que estuviesen diputadas del Hospital ó de la República para ello, porque así convenía en todo caso que se hiciese, que si no entrase la gente en aposentos y corredores y por dinero, sería la confusión y gritería de la gente que fuese á tomar lugar de manera que no se pudiese hacer; y por otra parte, la gente bauna entraría primero y tomaría los mejores lugares, y cuando viniesen las personas de cuenta no hallarían dónde sentarse. También estaba á cuento á todos que se llevase dinero, por-

que una de las causas por las cuales no se quitan las comedias, es estar arrimadas á las obras pías de los hospitales, y con este medio no sólo no perdian, sino antes ganaban mucho las dichas obras, porque lo que sobrase del gasto podría aplicarse á este fin.

Regidor.—Grandísimo gusto me da oir la conveniencia de ese medio, porque sin duda era terrible batallón por las comedias el que el demonio había hecho con los estorbos que les puso deobras pías, y con esto no sólo no se pierden, sino antes se mejoran. Y con vuestra licencia añadiré lo que ahora se me ofrece; conviene, á saber, que deste modo se califica mucho el llevar dinero, pues el aplicarse al bien y remedio de pobres de tal manera lo realza, que cualquier persona con ese fin se puede meter representante, á manera de decir.

El inconveniente que suele haber de juntas de gente galana y aderezada, ya está en parte remediado, pues están apartados los hombres de las mugeres, y ese peligro no puede del todo prevenirse, pues es lo mesmo en los concursos de las iglesias.

Teólogo.—Es verdad, y así mesmo advertí que los vestidos y aparato y todo lo tocante á premios de los que bien representasen y las colaciones que se diesen al proballo, todo había de salir de estas pitanzas de cada uno, que al fin esto y el porte de cartas siempre se paga con gusto, y á la República le está mejor y más fácil esta contribución que no la que se toma de los propios, sisas y otros tributos.

Regidor.—Y paréceme á mí que cuando se hubiesen de hacer carros y fiestas públicas le saldría esta traza más barata, así á las iglesias como al regimiento de las ciudades.

Teólogo. — También quiero que notéis otra cosa, de la cual no parece que hacemos caso, y se consigue claramente de este modo de comedias, y es que sería tan notable el fruto espiritual, que se seguiría dellas que serían unos continuos predicadores que sin sentir y con suma suavidad harían notable provecho.

Regidor. — Eso, señor, ya yo lo veo, antes me parece que como el fin de todo este arbitrio ha sido evitar pecados, consiguientemente, como con un clavo se saca otro, con la virtud y con el provecho se quita el daño y se plantan virtudes. Mas tampoco quisiese que estas comedias se hiciesen remembranzas y fuesen todas devociones.

Teólogo.—Para eso os dije al principio que habían de componerse muy galanas, varias é ingeniosas, que de todo excediesen á las que tanto traéis celebradas, y habían de tener mucho aparato y mucha música, graves danzas antiguas y bailes honestos, sus entremesillos que suele haber de la misma obra, que de tal manera entretuviesen la gente ordinaria que pudiesen ser vistos de los graves y serios personajes que allí se hallasen y fuesen dignos de ellos, como suele suceder que gente de letras y discreta de un cuento ingenioso y de una llaneza pastoril; que para que el hombre criado para el cielo se huelgue y haya placer, locura es entender que sean menester pecados, pues Dios, que dió tantas salsas á la vida humana y puso la mesa al hombre aun en este destierro con tantos regalos de criaturas, claro está que no hubo menester cosas contra la misma naturaleza para entretenelle, que le son los pecados que la contradicen, suela haber metamorfosios tan entretenidos y que espantan tanto que exceden á todos los que llamáis entremeses.

Regidor. —¿De modo que también ha de haber entremeses en ellos? Yo he oído decir á muchos que si quitan los bobos de las farsas no irá la gente ordinario á vellas, y aún algunos tienen dictámenes tan errados, que piensan que en no siendo traza de amores son cansados.

Teólogo.—A eso ya yo os tengo respondido que es un manifiesto engaño, pues os dije la multitud de gente que acude á una comedia de devoción, pues he visto que se representó seis veces en un mesmo teatro en Valladolid, y el postrer día había más gente que el primero. Hágoos saber que después que se frecuentan Sacramentos que está muy diferente el vulgo de lo que solía, y aunque es verdad que el andar á caza de gustos no se er-

cusa, pero que el tener el gusto estragado ya no es como solía, pues en cualquier cosa de entretenimiento que lo ceban allí se va ya, y no lo tienen puesto en los desatinos que solían, pues vemos la gente que acude á las fiestas del Santísimo Sacramento y á las de Cuarenta Horas y fiestas donde se hacen, y como haya cosa en que entretenelles allí se quedan.

Regidor.—Y aún decía yo una cosa, que cual ó cual persona que está del todo estragada y no gusta sino de torpezas, esos tales no son subjetos con quien se ha de ocupar la república en entretenelles, ni pensar fiestas para divertilles; esos más que los lleve la landre ¿qué importa? Aquí sólo miramos á que se cele el bien público y cesen ocasiones de pecados, y á mí me parece que con este medio se compone todo; pues lo primero se quita esta mala canalla de faranduleros; lo segundo, se componen buenas y graves comedias; lo tercero, se quita con ellas el escándalo de los pequeños que se seguía en las perjudiciales; lo cuarto, no se estorban las obras pías, que se quedan como de antes; lo quinto, podemos añadir que se ocupan en cada lugar algunos ociosos, pues habrían menester decorar cada año dos docenas de comedias.

Regidor.—A eso iba yo ahora, que parece obligábamos á que se compusiesen muchas y muchas se decorasen.

Teólogo. — Advertí que el componer más número que ahora no es necesario, pues las que en una parte estuviesen hechas se podrían trocar con las de otra parte; el decorarlas sí era menester decorar más, porque los faranduleros llevan las que decoran á otras ciudades, y esto no tiene inconveniente; lo uno, porque antes será ejercicio de la juventud; lo otro, porque, como queda dicho, no se habían de representar sino los días señalados arriba, y con éstos tendrían aún más comedias que cuando vienen representantes, pues en muchas ciudades carecen de ellos lo más del año, y cuando son buenas las representaciones ya hemos dicho que pueden muchas veces repetirse, y andando el tiempo son nuevas las que fueron en otro tiempo antiguas; y al fin ese inconveniente reputado con el que se evita no es muy grande. En una ciudad como Toledo, Valladolid, Salamanca, bien bastaba que en el año hubiese sesenta comedias.

Regidor.—Y aún menos.

Teólogo.—Pues con quince comedias que se decorasen no era mucho se hiciese cada una cuatro veces, que cinco y seis las suelen hacer los representantes. Luego veis hay proveído muy bastantemente, que como sacamos un mes de Adviento y dos de Cuaresma, y dos de fiestas del Santísimo Sacramento y otro de Domingos del Rosario y esclavos, y otros días para seis meses que quedan, bastaba tener sesenta días de representación, que esto de oirlas no se había de tomar por oficio, como hacen algunos, á los cuales ya he dicho que no hay obligación de proveerles de entretenimiento.

Regidor.—Y si no halla más, con añadir más trabajo, que si destos que supiesen este arte van de una parte á otra, como los cantores allá donde van, toparían vacantes para hacer los papeles que llevasen decorados, y á ellos sería de provecho, con aquel gustillo, saber muchas historias y ejercitar la memoria de ellas. Y en otras ciudades, como Palencia, Burgos, León, Toro ó Zamora, Cuenca, Ocaña y otras, apenas van representantes si no es llamados para fiestas de mucha costa; y teniendo de su cosecha este alivio y recreación en cada parte, se les proveía de un gran remedio contra la ociosidad y los vicios que de ella salen, y la costa se quedaba en sus lugares.

Teólogo.—Así es cómo decís que *verum vero consonat* y el mirar por él será debido. A todo bien hace consonancia. Dadme vos que haya personas celosas que con valentía comenzasen á querer allanar dificultades y vencer el primer inconveniente que pusisteis de la honrilla y pundonor vano por estar tan estragada esta arte con los pecados de sus profesores, que lo demás yo os lo doy por llano. Del estrago antiguo es lo que tratamos de evitar, y así no es maravilla que sea este mayor batallón de esta conquista.

Regidor.—También había de haber grande cuidado de que las comedias fuesen muy ingeniosas

y que no tuviesen los críticos causa ni asilla para desacreditarlas.

Teólogo.—Suelo yo decir que toda la retórica de Tulio y elocuencia de Demóstenes y la elegancia de los Quintilianos y las agudezas de Sócrates y Platón y otros filósofos, las permitió Dios en el mundo para que se deprendiese de ellos y saliese un Tulio y un Demóstenes cristiano, que fué fray Luis de Granada, y así digo que todo lo que cortaron delgado la pluma los Lupercios, López y Leonardos y otros, lo permitió Dios, para que unos celosos siervos de Dios, que yo ahora conozco, sacasen comedias lucidísimas y discretísimas á lo divino, que, como Fr. Luis, excede á todos los alegados, así ellos hacen tal ventaja á los que digo, que podríamos decir *felix culpa, etc.*

Regidor.—Y más que cada día deprenderán muchos á hacer otro tanto, y aun quizá éstos, que tan mal emplearon el ingenio que Dios les dió, viéndose desengañados y frustrados de sus intentos, volverían la hoja y se darían á componer de esotras comedias.

Teólogo.—A lo menos con eso harían la debida restitución de los daños hechos. Fuese nuestro Señor servido, que yo lo viese, aunque yo mesmo me hiciese representante y al cabo de mis años comenzase á recitar mis versos ó los agenos. Y si pareciese convenir quitar del todo las comedias, se podía tomar un medio fácil y hacedero, tal que sin que el pueblo y los valedores de ellas se exasperasen, en breve cesarían.

Regidor.—Y ese, señor, ¿cuál podía ser, que quizás se tendría, por ahora, por el más conveniente? Pues cuanto menos costoso es un remedio, si es igualmente eficaz, es más prudencia usar dél.

Teólogo.—Con que entre las pregmáticas que ahora se trazan, alguna de las tocantes á los trajes ordenase que los comediantes y comediantas no trajesen seda ni la pudiesen vestir fuera del tablado, ni vestidos guarnecidos de seda, ni ellos trajesen espadas, ni ellas mantos ni chapines, sino mantellinas como las mugeres perdidas; lo segundo, que no pudiesen representar enredos de amores ni tampoco comedias de santos, sino solo historias seglares, por la grave indecencia que es representar un hombre ó muger de vida estragada é infame la figura de un santo ó santa; lo tercero, que subiese el precio de las comedias un real ó dos más para los pobres. Con estos tres medios muy pronto cesarían las comedias y se caerían del todo y no habría gente que siguiese este modo de ganar de comer.

Regidor.—Eso, señor, sería quitarlas todas á barrisco.

Teólogo.—Las de los farânduleros es verdad; pero las demás no sería, porque las iglesias harían sus fiestes del Corpus Cristi y del Rosario y vocaciones, y las ciudades proveerían de que se hiciese comedias y juegos públicos de la gente que arriba queda dicho, como son estudiantes y seises del coro, y otros que tuviesen habilidad para representar, como se hacen en las villas y lugares donde no van representantes.

Y queda ya tratado, con que podemos dar fin á estos diálogos de comedias, que hay otros muchos de materias más graves y que es más fácil poner la reformación de ellos en ejecución, como es el desempeño del reino, el evitar excesivos gastos en trajes y criados y aderezos de casas, en atajar los daños de las compañías de soldados y los que llaman contínuos y hombres de armas, y los batallones de las ciudades, y cómo se podrían formar las compañías de soldados sin la multitud de pecados y de agravios que se hacen á los labradores; los pobres y hospitales; los pósitos que echan á perder las villas, las guardas de los montes, las cárceles. De todo esto tenemos en nuestra academia mucho que tratar, porque con razón España está mal reputada en otras naciones de falta de gobierno, y sólo con tenelle nos llevan el dinero los extranjeros. Para todo esto habría fácil remedio si se quisiese tratar de ello, y los príncipes en lugar de cazar y otros juegos se quisiesen aplicar á este cebo, que lo es más gustoso que los otros y más digno de príncipes y señores. Y asimesmo tenemos para otros diálogos materias propias de los eclesiásticos príncipes, como es el modo con que la clerecía

atendiese al oficio propio eclesiástico y las Religiones no se estorbasen unas á otras por ser muchas y por causa de la pobreza, y las monjas pudiesen con gran facilidad hacerse muy santas y no padeciesen tanto en lo temporal y espiritual, que todas lo desean y lo están clamando, y es la industria y remedio facilísimo. Y por decillo todo en una palabra, dadme vos que los gobernadores de esta monarquía no embacen con decir que hay cosas que no se puede poner remedio á ellas y que no desesperen, y como caigan debajo de la grande carga de dificultades, confiarse en el auxilio divino, que sin duda Dios nuestro Señor descubriría remedio para todo y daría ánimo á los que llamase para ese fin que con efecto los ejecutasen.»

(Archivo general de Simancas. Leg. 15. Fol. 3. *Patronato Real.*)

LXXVII

DÍAZ (P. Gaspar).—1742.

Jesuita, natural de Córdoba, donde nació al espirar el siglo XVII. Fué predicador de mucha fama y en su religión desempeñó cargos de importancia, siendo rector de los Colegios de Baeza, Córdoba, Sevilla y Cádiz; catedrático de teología en el de San Hermenegildo de Sevilla y últimamente Prepósito de la casa profesa de la provincia de Andalucía y Examinador sinodal de la diócesis gaditana.

Vivía aún en 1756, en cuyo año publicó, según el P. Faustino Arévalo, un *Método utilísimo que debe observarse en la curación de las enfermedades graves*, impreso en Cádiz, en 8.°

Antes había ya dado á luz la obra siguiente:

Consulta theologica acerca de lo ilicito de representar y ver representar las Comedias, como se practican el dia de oy en España. Resuelta por el P. Gaspar Diaz Religioso Sacerdote y Professo de la Compañia de Jesus. Y dedicada con cvlto reverente al siempre Augusto Patriarcha Señor San Joseph, Nobilissimo Esposo de la Virgen Madre, y Padre Putativo de Jesus. Con las licencias de sus Superiores: en Cádiz, en la Imprenta Real de Marina, y Real Casa de Contratacion, de Don Miguél Gomez. Calle de San Franc.

8.°; sin año (1742); 70 hojas preliminares, 93 págs. y 8 hojas más al final. En la hoja segunda lleva una tosca lámina de San José con el Niño Jesús en los brazos.—Dedicatoria: «Cádiz y Agosto 15 de 1742.»—Parecer del Dr. D. Francisco Antonio de Larramendi, Magistral de Cádiz: 23 de Agosto de 1742.—Dictamen del M. Fr. Juan de Escalona, Prior del Convento de Santo Domingo de Cádiz: 15 de Junio de 1742.—Parecer del Padre Fr. Francisco Martínez, Guardián del Convento de los Remedios y de San Francisco, Casa grande de Cádiz: 10 de Agosto de 1742.—Dictamen del M. Fr. José de Londoño, Prior del Convento de San Agustín de Cádiz: 11 de Julio de 1742.—Parecer del P. Fr. Pedro Falcón, Guardián del Convento de Franciscos Descalzos de Cádiz: 19 de Agosto de 1742.—Censura del P. Fray Diego de Santa Ana, Prior del Convento de Carmelitas Descalzos de Cádiz: 28 de Junio de 1742.—Censura del P. Fr. Diego Agustín de Cádiz, «Predicador, Ex-Custodio dos veces de esta provincia, Guardián de las Casas Custodiales de Granada y Sevilla, de otros Conventos y actual de este de Cádiz, tercera vez»: 18 de Agosto de 1742.—Dictamen del Dr. D. Pedro José de Vera, Provisor de Cádiz: 22 de Agosto de 1742.—Licencia del Obispo Don Fr. Tomás del Valle: 22 de Septiembre de 1742.—Licencia al impresor por D. Bartolomé Ladrón de Guevara, Gobernador político y militar de la plaza de Cádiz: 22 de Septiembre de 1742.—Advertencia.—Texto.

No obstante esta multitud de aprobaciones y licencias, olvidósele al P. Gaspar Díaz obtener la principal, que era la del

Consejo de Castilla, así que en cuanto llegó á su noticia la publicación de esta obra, mandó recojer todos los ejemplares de ella é impuso una multa de mil ducados al impresor. Por esta causa este libro destinado á ser esparcido por todos los ángulos de la monarquía, hubo de quedar reducido desde luego á la condición de raro.

Quizá por esto se reimprimió en Córdoba en 1815, con varias adiciones y supresiones que vamos á enumerar, teniendo á la vista el ejemplar donativo de nuestro docto amigo D. José M.ª de Valdenebro, laureado autor de *La Imprenta en Córdoba.*

Empieza, sin más portada, con una estampa de San José y al pié la *dedicatoria*, que ocupa las dos primeras hojas. Siguen con paginación de 1, 2, etc. las *Aprobaciones* del Padre Larramendi, Fray Juan de Escalona y Fr. Francisco Martínez que llegan hasta la pág. 12, donde se estampa la siguiente curiosa

«*Nota.* Se omiten las demás *Aprobaciones* que corroboran la doctrina y resolución de la Consulta y son no menos honoríficas, porque, habiendo llegado á esta Ciudad la obra últimamente compuesta por el Padre D. Simón López, del Oratorio de San Felipe Neri de Murcia, actualmente Obispo electo de Orihuela, impresa en dicha Ciudad de Murcia en el año pasado de 1814, cuyo título es: «*Pantoja ó Resolución historica-theologica de un caso práctico de Moral sobre Comedias, con todas sus incidencias, ó todos quantos casos puedan ofrecerse y se ofrecen comunmente en la materia*», se remite á su lectura á quien quiera mayor convencimiento de este asunto. «Se halla adornada (dice el Cartel con que se anunció en Murcia esta obra) con multitud de autoridades, razones y exemplos sagrados y profanos. Obra *útil* á todos los que por su empleo pueden impedir ó permitir Comedias y otros espectáculos profanos; *necesaria* á los Curas, Predicadores y Confesores; *conveniente* á toda suerte de personas, sin excluir á los Cómicos y Toreros de oficio. Dos tomos en quarto con noventa y quatro pliegos de impresión.»

Y al pié de esta misma página este colofón: En Córdoba: En la Imprenta de D. Luis de Ramos y Coria. Plazuela de las Cañas.

La hoja siguiente comienza con la verdadera portada del libro en esta forma.

J. M. J. Consulta teológica... (copia la portada de la edición de Cádiz) *Reimpresa en Córdoba. En la imprenta Real. Año de 1815.* (4.º)

En lo hoja siguiente la Licencia del Obispo de Cádiz, luego la del Gobernador militar de esta plaza y después el texto, de 70 páginas con nueva numeración. Se conoce, pues, que hecha ya la reimpresión en la Imprenta Real, se acordó el editor de que faltaban las *Aprobaciones* y *Censuras* y empezó á imprimirlas en casa de D. Luis de Ramos. Viendo que era cosa larga, pues las de Londoño, Santa Ana y Vera son mayores que la de Larramendi, con pretexto de la aparición del *Pantoja*, cortó de repente, limitándose á imprimir este pliego que parece se despega del resto de la obra.

Pero si le faltan estos preliminares de la edición gaditana, lleva, en cambio, al final unas adiciones de que la otra carece y son:

Pág. 59. Carta del V. P. Fr. Diego José de Cádiz á un Veinticuatro de Córdoba, sobre permitir el uso de las comedias: Ronda 10 de Septiembre de 1799.

Pág 66. Real Orden de Fernando VII renovando la prohibición de representaciones teatrales en el Obispado de Córdoba: Madrid 17 de Agosto de 1814.

Pág. 67. «Representación que un Eclesiástico (D. Simón López), de esta ciudad (de Murcia),

hizo á su muy ilustre Ayuntamiento, acuerdo de éste y decreto de nuestro amado Soberano y Señor.» Murcia 10 de Agosto de 1814, la Representación y Madrid, 10 de Noviembre del mismo año el Decreto.

A pesar de la recogida, ordenada por el Consejo, quizá por haber llegado tarde ó cumplirse con negligencia, algunos ejemplares habían corrido ya por Cádiz y fuera de ella. El escuadrón de aprobantes (todos los prelados de los conventos de Cádiz), aterrorizó á los pobres cómicos que inmediatamente acudieron á las autoridades civiles implorando amparo contra las censuras que en el libro del padre Díaz se les dirigían. Fueron los primeros los actores que entonces actuaban en Cádiz, por conducto del juez de comedias, dirigiendo un *Memorial* á D. Baltasar de Henao, Ministro del Consejo y Juez Protector de los teatros de España, en que exponían los perjuicios que la tal *Consulta* del P. Díaz les acarreaba, pues había «alterado aquel pueblo», se desacataban las órdenes de S. M., etc. (V. *Memorial de los cómicos de Cádiz*).

Casi al mismo tiempo, los cómicos de Madrid, recurrían también al Rey con un extenso memorial impreso, en que piden que de una vez se declare si lícitamente pueden seguir ejerciendo su profesión. Este memorial es una viva y no mal razonada defensa del teatro (V. *Memorial de los cómicos de Madrid*).

Fueron estos documentos al Consejo con orden del Rey para que emitiese dictamen sobre este punto. Se estudió una vez más y el Consejo, después de castigar al P. Díaz y al impresor, como queda dicho, satisfizo á los cómicos, si bien recomendó se vigilase la manera de ejecutar las comedias y se restableciesen las disposiciones legales conducentes al buen orden y moderación en todo. (V. *Consejo de Castilla*: Dictamen de 6 de Abril de 1743.)

Entablada ya de nuevo esta eterna disputa, salió á luz un papel en contestación al libro del P. Gaspar Díaz. Era autor de él el cómico Manuel Guerrero, *autor* ó director de la compañía que actuaba en el teatro de los Caños del Peral, galán de sobresaliente mérito y no ayuno de estudios y cultura (V. su artículo). No dejó muy bien parado al jesuita cordobés y en defensa suya vino también al campo un Dr. Villagómez (V. su artículo) con una *Anatomía simbólica* de la *Contestación* de Guerrero, en la que son más los ataques al pobre actor que las razones. Imprimióse también otro papel en contra del libro del P. Díaz, por un anónimo, según dice D. Casiano Pellicer. La resolución del Consejo aprobada por el Rey, vino á poner fin á esta guerrilla literaria y los teatros siguieron funcionando como antes.

Vengamos ya á dar idea del escrito del jesuita de Cádiz. Supone una carta de cierto caballero que está perplejo en cuanto á si debe asistir al teatro, en vista de que era permitido. El consultado establece desde luego su *conclusión única:*

«Las comedias que en estos tiempos se representan en los teatros públicos según el modo y con los agregados con que se representan contienen un incentivo y provocación vehemente *ad libidinem* y á otros vicios. Y por consiguiente son ilícitas para los representantes y para los que voluntariamente van á verlas representar... Para probarla veamos cuáles son las comedias de que se valen comunmente en los teatros. Las que se ven impresas casi todas contienen en alguna de sus tres jornadas algún trato ó relación amatoria donde los ingenios de sus autores esfuerzan la agudeza de sus discursos en hipérboles de la hermosura, en fineza del amor profano, en lances estrechos de pretensiones de amantes, en la consecución de

alguna belleza, unas veces libre, otras ligadas con el vinculo dè matrimonio, correspondencias de una adorada hermosura, venganzas de algún sujeto agraviado, duelos de nobles ofendidos, iras, rabias, desesperaciones de mal correspondidos; alegrías, complacencias de los bien admitidos; riesgos y asechanzas de la más recatada inocencia; perjurios, desobediencias á los principes, padres y mayores; artes y ardides para buscar comunicaciones peligrosas por jardines, ventanas y sitios excusados; tercerías y premios para las solicitaciones de doncellas ó casadas, y arbitrios para muchos vicios con aplausos por la destreza de conseguir, y blasones de haber hallado con industria el fin de sus malos deseos. Hay también comedias de santos; pero no totalmente inocentes, porque si son de pecadores convertidos, como de Thais la Pecadora, primero se pintan sus caídas y vicios con los vivos colores de la representación que sus virtudes; y si son de otros santos, siempre ó casi siempre se introduce algo profano en los papeles intrusos en la misma historia, ó á lo menos, se profaniza la santidad con los dichos del bufón y la graciosa. Y si la comedia nada de esto contuviera, se tuviera por insulsa.»

Y aun suponiendo que hubiese alguna comedia inocente la estragarían el entremés, la música, sainete y baile con que suelen aderezarse.

«No es decible el aumento que estas cosas por sí peligrosas reciben con la calidad de los representantes que no han hallado modo de vida con que buscar de comer, si no es con la aplicación de sus habilidades vendidas á dar gusto y solaz á todo género de gentes divertidas. ¡Qué modas, qué palabras, qué movimientos y afectaciones, qué propiedad en significar sus afectos, ya tristes, ya alegres, ya amorosos, ya iracundos, todos los más propios para dar viveza á los papeles muertos! No se tiene por buen comediante el que no finge su papel como si lo hiciera vivo, y tal vez parece que no finge, sino que de nuevo resucita la historia que se representa.»

Siguen luego las opiniones de algunos Santos Padres y autores modernos, nacionales y extranjeros, que ocupan desde la página 14 hasta la 43. De estos pareceres por él comentados saca la conclusión formulada al principio. Para el P. Díaz las comedias son escandalosas desde el instante mismo en que tratan cosas de amores, y sólo transigiría con que después de ser enteramente ajenas á esto se representasen por hombres para sólo hombres y por mujeres para mujeres, si bien este caso dice:

«Creo que muchos y muchas de los que las ven no las vieran, y algunos de los que ahora se abstienen de verlas irían entonces á verlas.»

Es curioso el cartel que pone á la página 25, y debió de caer en gracia porque lo reprodujeron otros escritores, como el P. Moya (pág. 76 del *Triunfo sagrado de la conciencia)* aunque, según su costumbre, sin decir de donde lo toma.

El pasaje es:

«Si en esta República se presentase una persona que pusiese una nueva escuela á que convocase con públicos carteles en que dijese: *Cualquier persona que quisiese aprender reglas y preceptos, ardides é industrias para hurtar con sagacidad, para vengarse sin peligro, para dar celos y despicarse de ellos, para rendir con obsequios, finezas, dádivas y amenazas la constancia de una persona recatada, para conseguir un imposible amoroso, para burlar la vigilancia de un padre honrado que cela el honor de su casa y familia; para empezar y proseguir un galanteo; una peligrosa comunicación por medio de tercera persona ganada con dádivas, y muchas curiosidades de este jaez, acuda á tal casa y envíe sus hijos é hijas jóvenes y demás familiares que Dios ha puesto á su cargo desde tal día*. ¿Qué dijéramos de semejante atrevimiento? ¿Qué se debiera ejecutar con tal escuela y maestro? ¿Qué temeroso de Dios ó qué cristiano no abominaría de tal atrevimiento? ¿Qué

impugnación por acre que fuese parecería hipérbole ni ponderación? Y mucho más ¿quién á título de divertirse y divertir á los suyos iría y enviaría sus hijos é hijas bien educados á semejantes lecciones? Ya se ve la disonancia á la razón. ¿Pues qué otra cosa es el teatro de comedias? Léanse siquiera los títulos de las comedias que allí se representan: *El desdén con el desdén*, *Casa de dos puertas es mala de guardar*, *El imposible vencido*, *Dar la vida por su dama*, *No puede ser guardar una mujer*, *Todo lo vence el amor*, é infinitos de estos y semejantes asuntos. La diferencia está en que en la suposición se oyeran en especulación aquellas perniciosas doctrinas, y en la casa de comedias se oyen como practicadas en los mismos lances que se representan con el conque de la calidad de los maestros, gente vaga, ociosa, con la modestia y virtudes que saben todos de los más de los comediantes, todos alquilados por el gusto para dar placer á todo género de personas; con la frente y desembarazo ajeno de la cristiana compostura, con los trajes y modas más profanas; con mimos, gestos y acciones los más propios de su papel, con los movimientos más afeminados, con los afectos y sentimientos más vivos, y que apenas ocultan las más feas ejecuciones.»

Pasa luego á «desatar» los argumentos «que militan por lo lícito de las comedias». Son los ya expuestos en otros artículos: que algunos teólogos sostienen no ser pecado oirlas; que las opiniones de los Santos Padres no se refieren á las comedias modernas, tan diferentes de las que ellos condenaron. A esto contesta que las palabras de los Santos Padres deben tomarse en sentido general y aplicables á todos tiempos, y que las comedias de entonces, si bien no adolecían de la suprema liviandad de las antiguas, eran lo bastante torpes para que cupiese el anatema de los referidos santos escritores. Enumera algunos que suelen citarse como defensores del teatro, y aun estos pocos, según el P. Díaz y después de las *aclaraciones* que hace á sus pareceres:

«En mi sentir más bien pelean por nuestro dictamen que en contra, y si alguno en otros términos puede hacernos guerra queda sobradamente impugnado en términos hábiles.»

Recoge el otro argumento de que las autoridades superiores han concedido licencia para las representaciones. Responde que en ellas fué lícito, pero es ilícito el concurrir al teatro, porque las autoridades pueden lícitamente permitir cosas malas para evitar otras peores. Son ejemplo el haberse tolerado los judíos, siendo pecado el judaizar, así como el consentimiento de las públicas rameras, no obstante ser gran pecado su torpe ejercicio. Además que la concesión se hizo con ciertas condiciones conducentes á moderar su uso y sin cuyo cumplimiento la concesión no era válida.

«Pues testigo es la mayor parte de Cádiz en esta próxima Cuaresma que los Reverendos Padres Misioneros de la Religión Seráfica expusieron al público las condiciones con que el Real Consejo concedió la licencia de representar las comedias en este pueblo, y probaron que no se observaban.» (Pág. 65.)

Copia luego las catorce cláusulas de la Real Cédula de Felipe V promulgada en 1725, tomándolas del P. Arbiol.

Toca otras objeciones: las de que tal pecado de ver comedias no está en los Mandamientos; que el apreciar lo lícito ó ilícito de las comedias es cosa personal, según la probabilidad de pecar que con ellas adquiera cada uno; que pueden sin pecar leerse las mismas comedias que se representan de ordinario; que éstas se hacen ante los reyes, papas y prelados que las ven y oyen y que de suprimir los teatros se originarían otros mayores males.

A todo contesta diciendo que no todos los pecados están especificados en el Decálogo, pero que su generalidad los abarca á todos; que no es posible haya hombre tan fuerte y virtuoso á quien no conmueva la representación de comedias; y á este propósito cita las palabras de San Pablo y San Jerónimo, víctimas alguna vez de las tentaciones de la carne, que sólo su virtud pudo vencer; que hay gran diferencia entre lo escrito y lo representado; que la costumbre de usar una cosa ilícita no le hace cambiar de naturaleza, y niega, por último, que de la supresión de los teatros puedan seguirse mayores males, como no se han seguido cuando estuvieron cerrados diferentes veces.

En general este libro del Padre Díaz está escrito con mucha más templanza que otros anteriores y posteriores, así es que parece causar extrañeza la polvareda que levantó. Quizás haya que atribuir esto á la concisión en exponer las dudas principales; á la habilidad y aparente eficacia de sus respuestas, en las que casi siempre huye de apoyarlas en los Santos Padres, cuyas opiniones adelantó en términos generales.

LXXVIII

ANÓNIMO.—1649.

Discurso apologético en aprobación de la Comedia.

(4.°; cuatro hojas impresas sin más señas (Biblioteca Nacional).

Pertenece este opúsculo al ciclo de los que se compusieron cuando Felipe IV, abrumado por las desgracias de la patria y las domésticas prohibió, en 1646, las representaciones. Está escrito con fe y elocuencia. El Antonio de Prado, que cita al final, murió en 1651.

«No hay sentimiento común sin gran razón particular: sentencia es por sí tan bien recibida que no necesita de los grandes y varios sujetos que la autorizan. Siendo, pues, esta verdad tan sólida; ¿quál se podrá dezir que sea la razón del común sentimiento que oy haze toda la corte por un decreto presumido que prohibe ó suspende las comedias, como inconveniente al estado de las cosas de la República ó al uso de sus costumbres? Respondiendo á esta duda, digo: Que reservando el decoro y respeto que se debe al superior juizio, á cuya luz el rostro del teatro tendrá diferente semblante, es la razón, ser la Comedia una de las más provechosas y necesarias acciones de la república y la más continua escuela de la juventud. Y, pidiendo licencia al docto y sabio discurso (que acaso sin entero conocimiento della la condena), probaré mi conclusión, confiriendo la antigüedad de la Comedia, la aprobación de los que la oyeron, las utilidades que nos logra y los daños que nos evita. No porque presuma más cierto conocimiento desta materia que quien tanto se habrá desvelado en la justificación della, sino porque tal vez suele pensar la ociosidad del sujeto inopinado, razones que no se ofrecen á la ocupación del docto Ministro.

Aunque la Comedia tuvo más antiguo origen que el honor que la dieron los griegos, como consta de Timoches, Sophocles, Aristophanes y otros insignes poetas, que la escribieron, solo en tiempo de los romanos llegó á colmo el conocimiento della, el gusto de oyrla, las crecidas honras que se hazían á sus escritores y el aplauso de los representantes. En tanto extremo que no solo fueron las representaciones como oy las conocemos, sino que dançando, avía quien representasse una historia ó fábula del modo que se refiere de Thelestes, que delante del rey Demetrio dançó la de Marte y Venus, dexando tan admirado al Rey, que le dixo que le habia significado más aquella fábula que si la oyera representar en voz. Y, ponderando la estimación que desta arte se hazia,

Tranquilo, en la vida de Julio César, dize: Que Leptino de stirpe pretoria, y Aulo Calpeno, senador, dançaron la pyrrica, que era una de dos especies que tenía este género de representación. Pero ¿qué mucho, si lo mismo se escribe de Octaviano Augusto? Avia también otro género de representación que se hazia en música, con tanta variedad de instrumentos y propiedades que percibida la viveza de las acciones, significadas con la mudança de las consonancias, era el menor primor la dulçura de las voces y lo armonioso de los instrumentos. No es de extrañar que el ingenio de los hombres se desvelasse tanto en este exercicio, siendo tan crecidos los favores que se hazian á los hombres insignes en esta arte, pues, según Cornelio Tácito, muchas vezes la presencia de Augusto honró los teatros con no poca lisonja del pueblo. En medio si destos honores y apláusos sonára bien á los cándidos oydos de los varones castos el decreto que ahora se teme, entonces si que fuera bien recibido de la bondad sino de la malicia quando llegó á tanta torpeza la Comedia que representaban en el tablado concubitos lascivos; y, para provocar más, sacaban mujeres y hombres desnudos, llegando á tanta disolución, que conjuraron contra sí las plumas de los santos y doctos varones de aquellos tiempos, como se verá, en Cipriano, Arnobio, Tertuliano y San Agustín. Entonces sí que era tanta la frecuencia y familiaridad de los Senadores con los representantes, que no se hallavan un punto los unos sin los otros, acompañándolos por la calle, buscando su lado en la plaça y el templo, solo por la solicitud de las mujeres; de suerte que fué menester premática que lo prohibiesse y ley que lo condenasse, como lo pronunciaron Tiberio y Trajano; siendo assí que aunque era tanta la deshonestidad y á vezes arte mágica con que representaban, era tanto el útil de las acciones morales y hechos heroicos que davan las tragedias, que teniendo por más el provecho que el daño, no se resolvieron á condenarlos de muchas vezes que lo intentaron, hasta no poder sufrir lo insolente de aquellos espectáculos los ojos de tan justos príncipes.

Pero aora, que con tanto decoro se representa; aora que está el teatro reducido á una escuela, donde va cada uno á ver su natural ó su oficio ó su ocupación, imitada tan vivamente de la agudeza del poeta, del modo que la deve seguir y no del modo que la obra para que aprenda la perfección de su estado, viendo en lo bien obrado lo que le falta para conseguirla, preciso es el sentimiento y grande la razón que tiene para sentir todo el pueblo verse privado de un acto de tanto deleite; con tanto provecho en el sentir de todos: pues los más apartados deste parecer, sino le conceden utilidad, le niegan, á lo menos, el daño. Sobre esto habla Homobono y el Padre Mendoça en su *Quodlibeto*, resolviendo que oyr comedias, representarlas ó consentirlas no es pecado, aunque las comedias sean profanas, como no sean torpes y lascivas; si bien advierte que el que es tan flaco que con tan leve ocasión como ver una muger cantar ó bailar tiene proclividad al pecado debe evitar esta ocasión. Y aún apretando más el Padre Tomás Sánchez en su libro *De matrimonio*, concluye: que dezir, oyr, ó escribir palabras vanas no es intrínsicamente malo sino indiferente; porque del fin del que habla ó escribe pende la bondad ó malicia; que como las palabras son señales significativas, en tanto serán malas, ó buenas en quanto los conceptos fueren malos ó buenos; y el conocimiento de las cosas vanas ó torpes es indiferente porque puede mirar ya á mal fin, como al fomento de la lascivia, y ya á buen fin, como á la investigación moral de la malicia, y para lo dicho cita á Cayetano, Plutarco, San Antonino Navarro, Iuan Hesels y á Grafis y otros. Pues si según estos autores, aun siendo las comedias desnudas del buen exemplo, son indiferentes, ¿qué serán estando llenas de la moralidad que hoy se vee en las que se oyen cada dia, pues la que menos persuade á las mugeres á querer con fin honesto á un hombre para que sea su esposo, dándose por feíssima baxeza mudar su amor á otro?

El Padre Martín Antonio del Río, en sus *Comentarios de las Trajedias de Séneca*, en el prolegó-

meno (dice) que en la trajedia se nos propone la vida y costumbres que hemos de huir y abominar; y en las comedias el género de vida que hemos de seguir, no eligiendo ni determinando que sea mejor éste que aquél, sino que qualquiera que se siga, como sea lícito se deba seguir de aquel modo que se nos propone: porque en la comedia procura el que la haze, según la capacidad de su ingenio, y la doctrina que saca de las sagradas y humanas letras que tiene obligación á leer (á lo menos lo que de ella fuere perteneciente al assunto que escrive) que allí se vea el Rey representando la extensión de su potestad; cómo se ha de aver con sus vassallos, cómo ha de negar la puerta á los lisonjeros; cómo ha de tener el peso de la liberalidad en el fiel de la distribución, sin dexar correr la balança de la prodigalidad, ni dexar arrastrar el peso al garfio de la avaricia. El sentencioso viejo doctrinando sus hijos con las experiencias sacadas de las entrañas de la filosofía; el soldado leal y valeroso; el caballero liberal y pundonoroso, el amante honesto, la mujer honrada; y posponiendo siempre el apetito al honor; y cuando se haze algo al contrario desto es para escarmentar con el ejemplo; porque, según Cicerón y Aristóteles en su *Poètica*, la comedia es imitación de las costumbres; y como las costumbres, siendo disposiciones del ánimo y apetitos á que naturaleza nos inclina, y inclinándonos ya al mal, ya al bien, sean las costumbres ya buenas, ya malas, necessariamente deve el poeta imitar las unas y las otras. Unas para que nos muevan con el exemplo, y otras para que nos espanten con el escarmiento. ¿Qué padre vee á un hijo en el tablado desbaratado y vicioso que acaba en un infortunio, afrenta ó muerte desgraciada, que no procure apartar al suyo de las sendas por donde aquél se perdió? ¿Qué madre vee una anciana entrar en casa de la matrona, ya con santidad fingida, ya disimulando su tercería con la venta de las pastillas, cintas, flores, á dar el papel á la hija donzella con la persuasión de su intento lascivo, que no quede advertida de no recibir en su casa tales harpías? Luego si la introducción de las figuras mal acostumbradas tiene este fruto, con poca razón seguirá nadie la mal fundada opinión de Platón de excluir de su república las comedias, por razón de estar obligado el poeta á imitar tanto las malas costumbres como las buenas.

Y si le hace fuerça la opinión de Platón, hágale más la del crisol de la naturaleza, Aristóteles, pues, en su *Poètica*, oponiéndose á ella, dize: Que quando el Poeta saca al tablado un ladrón, un homicida, un mancebo vicioso, un Rey tirano y otras figuras á este modo, si esperamos hasta el *plaudite*, que es fin de la comedia, veremos el mal fin en que estos paran, el merecido castigo que del cielo tienen, las desgracias y sobresaltos en que se ven en el discurso de su vida. Y considerando esto del mismo modo que el buen exemplo del virtuoso, es norte que atrae el imán de la nave de nuestra vida, que discurre los dilatados piélagos del mundo; el desastrado fin del facineroso es viento que la aparta del escollo, donde se hiziera pedazos. Y si esta no es bastante razón, también por la misma sentencia debieran ser excluídos los libros de los santos varones, como Fr. Luis de Granada, *Speculum exemplorum*, y otros libros que son la luz del varón christiano; pues sólo contienen exemplos de hombres malvados, que pararon en mal, para que no sigamos en nuestro peligroso viaje sus intrincadas y dificultosas veredas. Y también se prohibieran los exemplos que con tanta utilidad cuentan los Padres de la Compañía en los púlpitos, por uso de su religión á los muchachos que educan en buena doctrina y virtuosa enseñança, pues sólo contienen unos hombres malos, que acabaron en espanto las trajedias ó se convirtieron milagrosamente. Y de la naturaleza del caso, menos mueve el exemplo de el varón santo que tuvo premio que el del injusto que tuvo castigo, porque el oyente no está nunca fuera de imitar aquella virtud que se le propone, y siempre está temeroso de caer en aquella desdicha que le amenaza.

Siendo, pues, esto cierto, ¿quién podrá dezir que la comedia no es útil, quando tenemos en los Poetas y en el teatro quien nos descubra las rayas

de la naturaleza humana y nos avise del mal ó buen suceso que nos aguarda?; porque en la imitación de la naturaleza, va incluso el pronóstico de las cosas futuras, según lo dize el Espíritu Santo en el *Eclesiastés: Quid est quod fuit ipsum, quod futurum est;* porque el que imita la naturaleza pintándonos las cosas que han passado, nos avisa de las que han de suceder; y assí mismo tenemos quien nos acuerde y nos ponga delante de los ojos las gloriosas acciones de nuestros ascendientes, y nos haga un mapa universal de los varios acontecimientos de la vida, para que de ellos tomemos los que nos han de aprovechar, y abominemos aquellos que nos han de ofender, ¿qué arbitrio se pudo buscar para enseñar la ignorancia de la juventud, que siempre aborrece la escuela, mejor que el del ingenioso Poeta, que entre el divertimiento del enredo deleitoso, le procura dar ya la sentencia de Séneca, ya la moralidad de Sócrates, ya los avisos de los sabios, ya las doctrinas de San Agustín, conforme el propósito de su asunto? ¿Qué escritores sagrados, qué doctos políticos, qué filósofos morales, qué varias erudiciones, qué noticias de las costumbres, de las gentes y del mundo no se nos dan disfraçadas con el oro del donaire del argumento bien dispuesto? ¿Quántos hay que no leyeran en un *Flos sanctorum* la vida de un santo en toda su vida, y la van á ver allí con mucho gusto, y á vezes salen movidos á leer muchas, por lo que les deleitó una representada? ¿Y de dónde se aprende más la pureza de la lengua castellana? ¿Dónde se acrisola? ¿Dónde se enseñan las cortesanías, las discreciones, las urbanidades y el decoro que se deba á cada uno, sino en el teatro? Y si tal vez la inadvertencia del que lo escribe lo yerra, la censura del docto y buen cortesano lo enmienda. Y con esta palestra de buenas letras, se avivan los ingenios, se utilizan los cortesanos y se ilustra la nación. Pues si todo lo referido es evidente, no es dudable que la comedia es más necessaria y conveniente que la historia, cosa que sin que haya avido opinión, es la primera de que necessita una república (hablando de la necessidad de la erudición de sus gentes), porque la historia refiere los sucesos como fueron, y en ella queda á vezes el varón santo en miseria y aflicción, y el malo y protervo, en pompas y grandezas, donde solo la fe del que espera el verdadero premio, después de la vida, conoce que el uno acabó bien y el otro vivió mal. Pero la comedia, que según Aristóteles, no debe referir el caso como fué, sino como debió ser, siempre nos propone los buenos premiados, y los malos castigados. Pues si la historia es necesaria, porque persuade con lo que acuerda, ¿quánto más lo debe ser la comedia, que persuàde más y mejor lo que va de ser una, á vezes mal acostumbrada, y la otra no poderlo ser? Y que persuada, más se prueba con la experiencia; pues nadie puede igualar la distancia que hay de un libro muerto á un libro vivo que es el teatro, donde la acción del representante, que como dice Quintiliano es elocuencia del cuerpo, nos imprime con más eficacia la sentencia que refiere; y sea prueba de esta verdad, el ver que Poetas que no merecen memoria en la librería; en el teatro suelen lograr generalíssimos aplausos de la gente que los celebra en fe del representante, que significa tan eficaz y vivamente sus desmayados escritos.

¡Oh, quién pudiera sin riesgo de ser prolixo dezir quántas utilidades, exemplos, escarmientos, advertencias, erudiciones, urbanidades y modos de hablar, nos enseña el teatro con la fuerza de la imitación del que lo representa! Díganlo los romanos, haziendo por esto tanta estimación de los que fueron insignes representantes. Cicerón llamaba á Esopo su regalo; y él mismo hizo una agudíssima oración contra el pueblo romano porque se alborotó representando Roscio: tan grande hombre era, que mereció de Lucio Sila, dictador, el anillo de oro, que fué lo mismo que armarle cavallero. ¿Y quién ve aora en el tablado á nuestro Roscio español, Antonio de Prado, representar las victorias del invicto y grande emperador Carlos V, rematando en la humildad y virtud de renunciar sus reynos en su hijo el Prudentíssimo Rey D. Felipe II (que fué el mayor apoyo y aprobación que tuvo la comedia, haziendo disputar la

r-
la
ida
) en
e, ma-
peles
nseca;

obación
preso en
visto, ha-
la perse-
á los Je-

de los Jesuitas
medios les dic-
que no pueden
cial á las almas?
s y confesona-
apostólicas mi-
el nombrar á mu-
oso combate, no
demente se distin-

llas en esta lid el zelo del V. Padre Ductari, como hermosamente [i]gne escritor de su apostólica. No se contentaba con hacer des[...]ería á las Comedias; y así, aún [...]ró su oposición á esta diversión re[...]os. Consiguió que un farsante, ce[...] fuerza de las razones con que le puso [...] pecados propios y ajenos á que ex[...]quel estado su conciencia, lo abando[...]ase por otro medio su sustento. Lo[...] la nobilísima ciudad de Tudela de Nava[...]or su acuerdo de 18 de Noviembre de 1715 [...]lla este acuerdo en el fin de la *Vida del Padre Ductari)* determinase, *nemine discrepante*, el [...] admitir, ni dar licencia, *á perpetuo*, para ha[...]r representaciones de comedias en dicha ciudad [...]por ser en conveniencia de las almas y bien de la república.»

Otro autor añade:

«Y para mayor perpetuidad (añade otro autor) acordó también pedir su confirmación al Rey N. S. y á su cumplimiento obligaron todos los bienes y rentas de la ciudad y no ir en contra, pena de costas y daños. Los señores que lo acordaron y firmaron pasaron de 28 capitulares.» *(Pantoja, I, 75.)*

Por otras indicaciones, sabemos que en su *Respuesta* se apoyaba en los escritos de los que le habían antecedido, como D. Francisco Ramos del Manzano, en las opiniones de algunos consejeros de Castilla, en discordia con los demás y refería sucesos de su tiempo, como el siguiente:

«Habiéndose examinado esta materia (de teatros) en el año de 1707, en el Colegio de San Bartolomé de Salamanca, primer seminario de aquella universidad y de tantos hombres doctos y sabios, hizo estatuto y voto jurado de no admitir jamás comedias y de no pedir nunca dispensación de este voto, sin haber discordado de este voto sino

calidad della, y resolviendo ser buena y en la más rigurosa opinión indiferente), que mirando al vivo tan poderoso príncipe en tanta humildad, tan valeroso capitán en tanta sujeción, esperando, como el obediente Isaac el cuchillo de la muerte, que no salga edificado y movido, si es bueno á ser mejor, y si es malo, á enmendar su vida; y otras infinitas comedias, si no de tan grande sujeto de los mismos exemplares.

Bastantemente quedan ya probados con los útiles que nos trae, los daños que nos evita. Pero, para comprobación de todos, valga finalmente, la autoridad de los mayores políticos de España, los Católicos Reyes D. Fernando y D.ª Isabel, tan dignos de eterna memoria; pues estando en la conquista de Granada, y teniendo á toda España en la aflicción de la duda del suceso, y de los gastos que requerían tantos exércitos bien socorridos, introduxo Iuan de la Encina la representación en ella, siendo la primera unas églogas que representó á los Duques del Infantado y Almirantes de Castilla; los quales gustaron tanto de oyrle, que le conduxeron á los Reyes. Y aviéndolo visto, arbitraron que era aquél el mejor modo de alegrar sus afligidos vassallos, mandándole que representasse por toda España, dándole para ello ayudas de costa y, assimismo persuadiendo que las representaciones que se hiziesses fuessen de acciones de hombres valerosos, para que se moviessen sus vassallos á seguirle en ocasión que importaba la seguridad de la fe y el último logro de la quietud de España. Assi lo refieren el Padre Claudio Clemente, Agustín de Rojas y Rodrigo Méndez Silva, coronista de los Reynos de Castilla en su *Población general*, Genealogías Reales.

Selle, pues, tan grande autoridad, tanta evidencia de razones, y si fuera de lo perteneciente á la comedia, se le halla inconveniente en la parte de quien la exerce, para esso es la justicia y el castigo; que quien tiene poder para quitarla toda, menos le ha de costar enmendarla; que no es buen labrador el que arranca un árbol, porque le ve una rama seca, ni tampoco el que dexa secar las otras, por no cortar aquella que les daña.»

LXXIX

ANÓNIMO

Dos papeles contra las representaciones de comedias impresas en Málaga.

(Citados por el cardenal Belluga en su *Carta* al cabildo de Murcia, 1715.)

(V. *Filaletes Andaluz*.)

LXXX

ANÓNIMO.—1682.

Dudas curiosas presentadas á la *Aprobación* de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca, hecha por el P. Fray Manuel de Guerra y Ribera. Madrid, 1682.

No hemos visto este folleto que cita el P. Guerra en su defensa ó *Apelación al tribunal de los doctos*, como el primero de los escritos de impugnación que se le dirigieron y que al parecer estaba escrito con saña contra el P. Trinitario.

(V. GUERRA.)

LXXXI

DUTARI (P. Jerónimo).—17..

Jesuita navarro y célebre misionero. Nació en Pamplona el 21 de Abril de 1671; entró en la Compañía de Jesús el 4 de Septiembre de 1687 y falleció en el colegio de la Compañía de Santiago de Galicia el 5 de Agosto de 1717. Fué rector del colegio de Burgos y misionero infatigable por ambas Castillas.

Hay una biografía suya titulada *Noticias de la vida del P. Gerónimo Dutari*, por D. Juan de Lardizábal, seudónimo con que quiso disfrazarse su compañero de religión el P. Luis Losada (V. su artículo).

No consta que se hayan impreso más obras del P. Dutari que su compendio titulado *Vida christiana, ó práctica fácil de entablarla con medios y verdades fundamentales contra ignorancias y descuidos comunes*, que imprimió con el anagrama de *Padre Gerardo Vimonti*. Esta cartilla fué muchas veces reimpresa: la XIV edición es de 1752.

Pero escribió también una

Respuesta del P. Dutari á la consulta de un cómico sobre la licitud de las comedias.

De esta obra, que ha quedado manuscrita, tenemos algunas noticias por otros autores: «El insigne Maestro y misionero Apostólico, el V. P. Dutari (de cuya santidad, rectitud y sabiduría podrá informarse V. S. pues aún dura muy fresca la memoria del complejo de sus apreciables prendas, de muchas personas que aún viven y le trataron; y muy singularmente en la *Vida* que de él escribió la muy docta, muy erudita y bien cortada pluma del Rmo. P. Luis de Lossada) en la *respuesta que dió á un comediante*, manuscrita y que hace parte de los papeles de su Missión...» etc. (Cayorc y Fonseca; *Triunfo sagrado*, pág. 248).

Y el P. Larramendi en su aprobación del libro del P. Gaspar Díaz, impreso en Cádiz en 1742, como hemos visto, hablando de la gran parte que en la persecución contra el teatro tocaba á los Jesuitas, dice lo siguiente:

«¿Y qué? ¿Será pequeña gloria de los Jesuitas el procurar extirpar, por cuantos medios les dictare su santo celo una diversión que no pueden dexar de conocer es muy perjudicial á las almas? A este fin trabajan en los púlpitos y confesonarios y muy especialmente en sus apostólicas misiones. Y, omitiendo por ahora, el nombrar á muchos que se emplean en tan glorioso combate, no debo dexar de referir quan grandemente se distinguió en nuestros días en esta lid el zelo del V. Padre Gerónymo de Ductari, como hermosamente lo pondera el insigne escritor de su apostólica exemplar *Vida*. No se contentaba con hacer desde el púlpito batería á las Comedias; y así, aún fuera de él logró su oposición á esta diversión repetidos triunfos. Consiguió que un farsante, cediendo á la fuerza de las razones con que le puso á la vista los pecados propios y ajenos á que exponía en aquel estado su conciencia, lo abandonase, y buscase por otro medio su sustento. Logró que la nobilísima ciudad de Tudela de Navarra, por su acuerdo de 18 de Noviembre de 1715 (se halla este acuerdo en el fin de la *Vida del Padre Ductari)* determinase, *nemine discrepante*, el «no admitir, ni dar licencia, *á perpetuo*, para hacer representaciones de comedias en dicha ciudad »por ser en conveniencia de las almas y bien de »la república.»

Otro autor añade:

«Y para mayor perpetuidad (añade otro autor) acordó también pedir su confirmación al Rey N. S. y á su cumplimiento obligaron todos los bienes y rentas de la ciudad y no ir en contra, pena de costas y daños. Los señores que lo acordaron y firmaron pasaron de 28 capitulares.» *(Pantoja, I, 75.)*

Por otras indicaciones, sabemos que en su *Respuesta* se apoyaba en los escritos de los que le habían antecedido, como D. Francisco Ramos del Manzano, en las opiniones de algunos consejeros de Castilla, en discordia con los demás y refería sucesos de su tiempo, como el siguiente:

«Habiéndose examinado esta materia (de teatros) en el año de 1707, en el Colegio de San Bartolomé de Salamanca, primer seminario de aquella universidad y de tantos hombres doctos y sabios, hizo estatuto y voto jurado de no admitir jamás comedias y de no pedir nunca dispensación de este voto, sin haber discordado de este voto sino

uno solo de aquellos señores.» (MOYA Y CORREA: *Triunfo*, pág. 112).

He aquí ahora lo que el P. Luis Losada escribió sobre esta materia en la indicada *Vida* del P. Dutari:

«Mas porque la buena educación de los primeros años peligra mucho en la juventud si no hay gran cuidado en desviarla de los riesgos, ponía grande empeño el Padre Dutari en recomendar este cuidado y vigilancia á los padres y madres de familias. En particular acriminaba fuertemente la insensibilidad ó la imprudente confianza de aquellos que llevan ó permiten ir á sus hijos y hijas á las comedias de farsa. Con esta peligrosa diversión estaba muy descontento su celo. Considerábala como verdadera tragedia de muchas almas, que enredadas del artificio halagüeño de sus lances vienen á ser fácil y miserable presa del demonio. Comprendía con viveza cuánto peligran ojos y ánimos inocentes en un teatro, donde las pasiones se visten de gala y se representan garbosas y discretas, ó á lo menos donde se propone una escuela de amar á lo profano, en que reciben instrucciones infaustas los que vivían hasta entonces en la dichosa ignorancia de esta arte. Mas como no ignoraba que este punto está reputado de muchos por uno de aquéllos que tienen su presunción de problema ó de pleito pendiente entre los sabios, no quería declarar con altura su opuesto dictamen, sino hacerlo valer con la moderación y la templanza. En lo más fervoroso de la misión, cuando ya estaban los entendimientos dóciles y los corazones tratables al desengaño, explicaba en método de doctrina lo que tenía observado sobre lo ilícito de las comedias, pero protestando que él por sí no quería decidir por entonces ni resolver esta cuestión, sino proponer los méritos de la causa para que la razón de sus oyentes hiciese justicia y diese por sí misma la sentencia. Entretanto producía contra las comedias tanto peso de autoridad uniforme de concilios, Padres y teólogos, tanta copia de razones firmes y argumentos sólidos, tanta viveza y propiedad de comparaciones y de ejemplos, que precisaba á juzgar conforme á su intención aun á los más apasionados y menos perspicaces. Repetía muchas veces que no hablaba como maestro ni como juez en esta controversia, y que allá dejaba esa cualidad á sus oyentes. Pero al paso que se mostraba sin interés ni empeño, lo inspiraba ó lo hacía nacer con mayor fuerza en los demás. Todos daban tácitamente su voto contra las comedias, y lo daban con más determinada seguridad porque no lo pedía el padre sino la razón. Mantenían después aquel dictamen con más cariño, mirándolo como propio y no como ajeno: que en ninguna otra especie es más tenaz que en el entendimiento el natural amor á sus propios partos. Y el padre Dutari para afirmarlos más y prevenirlos de armas defensivas tenía cuidado de ocurrir á todos los reparos y desarmar todos los argumentos con que las comedias de farsa suelen esforzar su pretensión de lícitas. Y para abrir más los ojos á los que quieren ser cortos de vista, hacía una pintura tan viva de lo que pasa en el teatro, que á nadie podía ocultarse la deformidad de sus señas.

Mas aunque procedía con templanza en el púlpito, sin descubrir toda su aversión por aprovecharla con más utilidad, cuando en el confesonario ó en otra parte se le pedía en particular su dictamen lo manifestaba sin rebozo, y persuadía con eficacia á renunciar á una diversión que, si no es culpa, se le parece mucho. Entre otros vino un comediante á consultarle acerca del empleo de su vida, y el Padre, logrando tan oportuna ocasión, le hizo ver con tanta claridad los pecados propios y ajenos á que se exponía en aquel estado su conciencia, que le redujo á abandonarlo y á buscar por otro camino menos delicioso el sustento del cuerpo y la seguridad del alma. Quien pretendía con tantas veras desviar á los que se calientan al fuego, ya se ve que había de echar el resto de su elocuencia con aquellos que lo encienden por oficio. En los lugares donde hizo misión se ingenió su celo cuanto pudo para obtener arresto ó decreto público que cerrase la puerta perpetuamente á las comedias. Este era el medio eficaz de deste-

rarlas desarmándolas de la aprobación y aun de la tolerancia del gobierno. Para conseguirlo solía el Padre Dutari valerse de algunos principales caballeros y personajes de la primera autoridad y acepción. A éstos, cuando ya los tenía de su parte por el lado del espíritu, comunicaba en confianza sus intentos, y los instruía para que antes de predicar sobre este punto fuesen con destreza disponiendo los ánimos y tirando las líneas más convenientes como prácticos del terreno. Empeñábalos mucho con hacerlos dueños de la empresa, dejando á su industria y actividad toda la acción; que como se lograsen sus santos fines, y Dios quedase bien servido, no codiciaba el Padre Dutari para sí resulta alguna de gloria ni alabanza. Y por eso en otros muchos asuntos de la gloria de Dios y bien de las almas observó siempre la misma conducta, aprovechándose diestramente de la piedad de algunos seglares, y premiando después sus buenos oficios con todo el honor del buen suceso.

El de las comedias no era siempre como le deseaba su celo. Porque en algunas partes, si bien logró corregir mucho la inclinación de los ánimos á estas diversiones, no pudo conseguir que se decretase su perpetuo destierro. La variedad de dictámenes y de intereses opuso tal vez estorbos invencibles al esfuerzo de este celoso misionero, y atrincheradas las comedias al abrigo ordinario de los hospitales, resistieron á sus ataques vigorosos. La liga defensiva y comunión de intereses con esta obra pía las hace casi inexpugnables; porque el miedo de cortar por lo vivo de la misericordia con los pobres enfermos acobarda el celo de muchos y sirve de pretexto plausible á la propensión de otros. Y la compasión de las dolencias del cuerpo suele contrapesar el justo recelo de contagio para las almas. Sin embargo, aun con este escudo no pudieron siempre defenderse de los esfuerzos del Padre Dutari. La ciudad de Tudela de Navarra dió en esta parte un ejemplo ilustre de su gran piedad, digno de perpetua recomendación y memoria. Porque siendo antes muy frecuentada de comedias, y sus moradores muy dedicados á este género de delicias, durante la misión resolvió, con cristiano valor no dejarlas entrar jamás en su recinto. Había también allí hospital que, sustentado á expensas de las comedias, las daba en retorno el sobreescrito hermoso de obra pía. Eran sus patronos el cabildo eclesiástico y la ciudad, empeñados por esta causa en mantenerle los fondos ó las fincas con todo el poder de su patrocinio. Y con todo eso pudo tanto con ambas comunidades la autoridad y la razón del Padre Dutari, que una y otra se declararon con pronta y generosa resolución por su dictamen. Pero el ilustrísimo cabildo que junto en su sala capitular hizo acta perpetua prohibiendo á todos sus capitulares y comensales el ver ni oír comedias en tiempo alguno. Después la ciudad, que noticiosa de la resolución del cabildo por dos prebendados que él mismo diputó para eso en toda forma, convocó en pleno consistorio á todos los señores que tienen derecho de intervenir en el gobierno público y con nombre municipal llaman *insculados*. Allí, propuesta con muy honorífico proemio la representación del Padre Dutari y el ejemplo del ilustrísimo cabildo, todos unánimes y conformes decretaron no admitir jamás ni dar licencia para que en dicha ciudad se hiciesen representaciones de comedias; motivando este perpetuo acuerdo con la evidencia de ser del agrado de Dios, de conveniencia de las almas y bien de la república.

Para hacer este decreto más irrevocable y efectivo, acordaron con la misma conformidad, que se pidiese en nombre de todos su confirmación y aprobación al Supremo y Real Consejo de Navarra. Y todos prometieron y se obligaron con los bienes y rentas de la ciudad á mantener por bueno, firme y valedero este auto y resolución, y á no contravenir á su tenor, en manera ni tiempo alguno, pena de costas y daños. Requerido el secretario Pedro Mediano, formó de todo instrumento público y auténtico á 18 de Noviembre de 1715, que firmaron aquellos señores por su orden; y cuyo tenor, por ser muy honroso al Padre Dutari, y de gran crédito á la cristiandad y nobleza de aquella república, se copiará al fin de este resumen. Dióse después providencia para des-

hacer el patio de las comedias y convertir su espacio y su edificio en otros usos que rindiesen igual ó mayor producto de utilidad al hospital; con que á un mismo tiempo se quitó aquella ocasión de renovar ó apetecer el uso antiguo, y se atendió á no dejar quejosa la misericordia ni aun con pretextos aparentes. Y, por último, para coronar una obra de tanta edificación, se hizo estatuto de convidar y traer misioneros á la ciudad cada cinco años por lo menos. Así llenó todas las partes de una cristiana providencia aquella ciudad nobilísima, arruinando para edificar y sustituyendo en lugar de un pasatiempo peligroso, una recreación provechosa y necesaria para las almas. Mas el Padre Dutari, aunque muy gustoso con éste y otros prósperos sucesos, no remitía su odio santo á las comedias mientras sabía que hallaban cuartel en otras ciudades. Cuando la obediencia le precisó al Rectorado de Santiago, tenía la idea de pasar á Toledo á hacer misión, siendo uno de sus fines principales desterrar perpetuamente las comedias de aquella capital de España. La distancia y la calidad de su empleo le obligaron á suspender por entonces la ejecución de este proyecto; pero lo hubiera ejecutado si le durase la vida y se le permitiese restituirse á Castilla. Parecíale que el ejemplar de Toledo serviría de regla á las demás ciudades del reino, y que, á lo menos, las compañías de los comediantes hallarían más dificultad en sustituir, perdiendo en lo Mediterráneo de España un recurso tan considerable. Pero ésta fué una de aquellas empresas en que Dios se contentó con el mérito de sus deseos.»

E

LXXXII

ELCHE (Obispo foráneo de).—1777.

En 1777 el foráneo de Elche elevó una *Exposición al rey D. Carlos III*, pintándole los peligros y desórdenes que de ordinario ocurrían en la representación de comedias, y pidiéndole las prohibiese en dicha ciudad. Obtúvolo por decreto de 12 de Enero de 1779, que dice así:

«Noticioso el Rey de los graves perjuicios que se experimentan en esta villa con la representación de comedias, ha resuelto S. M. que, para evitarlos, se observe y guarde el acuerdo celebrado por ese Ayuntamiento de 8 de Febrero de 1735, de no permitir en ese pueblo hubiese en tiempo alguno, por ningún título ni razón, farsa de comedias, y de su R. O. lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento, dándome aviso del recibo de esta Real resolución. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1779.—D. Manuel Ventura Figueroa.—A la Justicia y Ayuntamiento de la villa de Elche.»

Sin embargo, en esta villa hay el único ejemplo en Europa de supervivencia del drama litúrgico, representándose en su iglesia todos los años el 15 de Agosto el *misterio* (por darle el nombre más usual) de *La Asunción de Nuestra Señora*.

LXXXIII

ERAUSO Y ZABALETA (D. Tomás de).—1750.

Discurso critico sobre el origen, calidad y estado presente de las comedias de España; contra el dictamen, que las supone corrompidas, y en favor de sus mas famosos Escritores el Doctor Frey Lope Felix de Vega Carpio, y D. Pedro Calderón de la Barca. Escrito por un ingenio de esta corte. Quien lo dedica á la M. I. S. la señora Marquesa de la Torrecilla, &c. En Madrid: En la Imprenta de Juan de Zúñiga. Año MDCCL. Con todas las Licencias necessarias. Vendesé en la Libreria, y Lonja de Comedias, que está en la Puerta del Sol, á la entrade la calle de las Carretas.

4.°; 37 hojas preliminares, 285 págs. y cinco hojas de Tabla.—Dedicatoria. Papel circular, que, solicitando el examen, censura y corrección de esta obra, escrivió el autor á varios Sujetos doctos, y con especialidad á los que, por escrito, dieron los Dictámenes que á él se siguen. (Este papel es el que lleva la firma de «Don Thomás de Erauso y Zavaleta».—Dictamen del M. R. P. M. Fr. Agustín Sánchez, Padre de Provincia de Trinitarios Calzados: Madrid 15 de Septiembre de 1750.—Dictamen del Rdo. P. Mro. Eusebio Quintana, de

los Clérigos menores: Madrid 22 de Septiembre de 1750.—Dictamen del M. R. P. Fr. José de Jesús María, prior del Convento de Agustinos Recoletos: Madrid 19 de Septiembre de 1750.--Dictamen del Rm. P. Mro. D. Alexandro Aguado, Vicario general en España del orden de San Basilio: Alcalá 2 de Noviembre de 1750.—Aprobación del M. R. P. D. Manuel de Castro y Coloma, Prepósito de San Cayetano de Madrid: 26 de Octubre de 1750.— Lic. del Ordinario: Madrid 29 de Octubre de 1750.—Censura de Fr. Juan de la Concepción, Carmelita Descalzo: Madrid 5 de Septiembre de 1750.—Licencia del Consejo y Tassa: Madrid 9 de Septiembre y 12 de Noviembre de 1750.—Erratas: 9 de Noviembre de 1750. — Prólogo corto.—Texto.

El verdadero autor de este libro es, según D. José Antonio A. Baena *(Hijos de Madrid, 2.°, 298)* D. Ignacio de Loyola Oyánguren, Marqués de la Olmeda.

Su objeto es rebatir el prólogo que Don Blas Antonio Nasarre puso en una reimpresión que hizo, en 1749, de las *Comedias de Miguel de Cervantes* y defender á Lope y Calderón de las injustificadas censuras que les había dirigido aquel docto pero obcecado bibliotecario, principalmente por su desarreglo.

Con esto claro se ve que la defensa habrá de ser también en cuanto al arte y no sobre la licitud de las comedias, punto en que ambos, defensor é impugnador, estaban conformes.

Pero como Nasarre había también achacado á Calderón fomentar la inmoralidad con sus comedias, ya al contestar á este extremo ó ya en varios lugares del *Discurso*, el Marqués de la Olmeda toca también el punto de la moralidad. No hemos hallado, en cuanto á esto, pasaje ni pensamiento digno de notar; pero sí la siguiente censura de los entremeses y sainetes en que, por extraña inconsecuencia, se extiende el supuesto Erauso. Es verdad que también esto lo escribió para contestar á las palabras de Nasarre, que decía que en la comedia no debían intervenir más que personajes plebeyos y aun rameras, rufianes, truanes, etc. Erauso le responde que esa clase de comedia, á la antigua, subsistía en nuestros entremeses, bailes y sainetes.

«En esta classe de piezas representables se verifica hoy, aunque con alguna alteración, el fin, y oficio de las comedias antiguas; porque su común argumento retrata las costumbres, los vicios, los usos, las modas, y otras operaciones de los rústicos, de los necios, de los vulgares y de los incautos. Pero ¿qué fruto se saca? ¿Quál es el vicio, que se corrigió en las tablas? ¿Qué desorden consiguió reforma en el Teatro? ¿Habrá un solo sugeto, que asegure haber debido enmiendas á la enseñanza de un *Entremés*, de un *Baile*, de un *Sainete*? No lo asegurará ninguno; porque ninguno ha experimentado tan favorables efectos: y es más, ni aun creo que haya alguno que se persuada á que en el Teatro concurre, por esta casta de obras, virtud para desterrar lo mismo que tácitamente enseña y engalana.

Que esta remedación vulgar tenga el grado y oficio de reprehensora de vicios comunes, proseguí, es corriente entre los artistas, aliados de Terencio, como ellos lo vocean, con incesante grito, y en su nombre el prologuista, que dice (como ya notamos): *el fin de la comedia es limpiar el alma de los vicios por medio del pasatiempo y risa.* ¡Y qué buen pasatiempo para el caso!—articuló Marcela;— y yo proseguí:—Esto es innegable, y de la misma suerte lo es, que, aun con la actual moderación de estos festejos, no llega á lograrse el fin. Mas no es esto lo malo solamente, sino que en los tales entremeses, bailes ó sainetes, que llaman, se hace apreciable el vicio; sabrosa la indecencia; hermoso el despego, y comunicable la misma indecente ridiculez, que dicen se corrige. Esto no admite duda, porque lo enseña la experiencia, y lo apadrina la misma fuerza, que hace la definición del prologuista, queriendo que su *origen se tome*

de la naturalísima propensión á imitar, contrahacer y remedar; pues viendo en las tablas tan bien vestidos y autorizados los vicios; y siendo esta propensión *tan natural á el hombre y tan agradable, que sobrepuja á la misma verdad y naturaleza*, deleitando hasta las mismas *Bestias, que se alegran remedando, ó viendo remedar;* es ilación forzosa, que aquellas acciones se propaguen, aunque no sea más que en la calidad de remedo.

Para el conocimiento de esto, tenemos ejemplares tan corpulentos, y patentes que, aun sin anteojos, ha podido verlos el señor prologuista. Ha podido verlos, oirlos y tocarlos, porque en los teatros de Madrid se ofrecen ocasiones cada día; y se ofrecen de suerte que para comprobar lo dicho no es menester acudir forzosamente al teatro, porque inmediatamente se hacen teatros, que representan mi verdad, las calles, las plazas, las casas y aun los templos.

Engéndranse, pues, en los arrabales de la corte los refranes fatuos, las pullas soeces, los simples y ociosos estribillos, los cantares sucios y los movimientos provocantes. Usalos, por gracia y con disgarro propio de su clase, aquella licenciosa gente, cuyo cuidado se fatiga incesantemente en la invención y práctica de estos desahogos, de estas indecentes demasías, en que, por lo regular, se disfraza la torpeza, con insensible disimulo. Estas desconcertadas operaciones del vulgo más humilde, mientras subsisten en su centro, en su cuna, en su recinto; ó se ignoran ó se abominan de todos los demás vivientes. Apenas se hallará persona de mediano juicio, á quien no empalaguen resabios de tan maligna especie y perversa casta. Pero ¿qué sucede? Ya lo saben todos; porque todos son testigos de esta verdad. Lo que sucede es, que ascienden al teatro estos viciosos chistes, no para corregirse, sino para propagarse. Ascienden al teatro para que cuantos los oyeron con aburrimiento, los escuchen con gusto. Para que quien los vió con desprecio, los mire con delicia, los ame con exceso y los imite con ansia. Y es la mayor desdicha que así se verifica todo, porque desde las tablas, en donde parece que se endulzan y elevan á virtudes, se dilatan por la corte, por los pueblos, por el reino entero, y suben encumbrados á poseer hasta los más excelentes aprecios. No hay festín donde estas imitaciones no hagan el primer papel del gusto. No hay señora, no hay particular, no hay doncella, ni casada que no exponga sus gracias con los remedos de aquellas demasías. La más modesta estudia para exceder la gala con que la cómica lo hizo.»

LXXXIV

ESPÍNOLA Y GUZMÁN
(D. Ambrosio Ignacio). — 1678.

Arzobispo de Sevilla de 1670 á 1684. Fué también antes arzobispo de Santiago y era hijo del Marqués de Leganés, tan famoso. Había nacido en Madrid el 7 de Enero de 1732, y murió en Sevilla el 14 de Mayo del referido año de 1684. (V. ORTIZ DE ZÚÑIGA: *Anales de Sevilla;* edición de Madrid de 1796, tomo V, págs. 224 y 381, y ALVAREZ BAENA, *Hijos de Madrid*, tomo I, pág. 83.)

Era enemigo acérrimo de los teatros. Después de haber intentado por varios medios que el Asistente de Sevilla prohibiese las representaciones; envió un memorial al Consejo de Castilla, que manuscrito se conservaba, según dice D. José Sánchez Arjona (*Anales del teatro en Sevilla*, 1898, pág. 402) en el tomo XII de *Papeles varios* de la Biblioteca Colombiana. El citado documento se titula:

Consulta del Ilmo. Sr. D. Ambrosio Ignacio Espínola y Guzmán, escrita en esta ciudad el 9 de Noviembre de 1678, para que S. M. se sirviese mandar cesar las representaciones.

No consiguió nada por entonces; pero al año siguiente trajo para que predicase en la Cuaresma al célebre misionero el Padre Tirso González, y éste logró que

se cerrase el teatro de Sevilla, que no volvió á abrirse hasta un siglo más tarde.

LXXXV

ESTURIZ LASO DE ESTRADA (Antonio).—1769.

Defensa de la Poesía Cómica, Trágica y otras diversiones. En Sevilla, por Manuel Nicolás Vázquez, 1769.

4.°; cinco hojas prels. y 52 págs.

No hemos podido ver este raro folleto.

LXXXVI

EULATE Y SANTA CRUZ (D. JUAN).—1745.

Obispo de Málaga desde 1745 á 1755 en que falleció.

En 1741 empezaron las terribles epidemias que se ensañaron cruelmente en los habitantes de Málaga, y aprovechando el Obispo la aflicción general, comenzó á predicar en contra del teatro con tal insistencia, que pudo conseguir que el Corral de la Caridad se cerrase, ofreciendo él indemnizar al Hospital de los beneficios que dejaba de percibir con la no representación de comedias. El edificio fué convertido en enfermerías, y las últimas funciones se dieron en 1745, durando la clausura hasta 1768. (ESCOBAR: *El Teatro en Málaga;* 1896, págs. 57 á 59.)

LXXXVII

EXEA Y TALAYERO (D. Luis de).—16...

Nació en Zaragoza á principios del siglo XVII. Estudió en Salamanca, Huesca y Zaragoza, donde se recibió de abogado en 1628. Desempeñó en su patria cargos diversos en la magistratura, siendo en 1652 regente de aquella Chancillería; en 1660 regente del Consejo Supremo de la Corona de Aragón y, por fin, en 1.° de Mayo de 1677, Justicia del reino, muriendo en Zaragoza á 9 de Enero de 1687.

Entre los numerosos tratados que compuso, de los que D. Félix Latassa pone la lista, citan éste, D. Cristóbal Crespí de Valdaura y D. Francisco Pérez de Prado, uno contra el teatro, titulado:

Disertación sobre el derecho municipal y general que tiene la ciudad de Zaragoza en la permisión ó denegación de representaciones teatrales de farsantes. Se publicó en latín y en folio.

El Dr. Crespí, después de asegurar que es trabajo erudito, lo menciona así: «*In Juris allegatione in processu Juratorum Caesar-augustae, super juris firma, et regali jure de permittendis aut depellendis histrionibus.*»

F

LXXXVIII

FERRER (P. Juan).—1613.

Jesuíta catalán, natural de Tremp. Entró en la Compañía en 1574, á los diez y seis años de edad. Graduóse en Gandia: enseñó filosofía en Valencia y teología en Barcelona, donde fué rector del Colegio y Calificador del Santo Oficio. Murió en esta ciudad el 20 de Noviembre de 1636.

Publicó, con el nombre de Dr. Fructuoso Bisbe y Vidal, un *Memorial de algunos tratados espirituales. Barcelona, Pedro Lacavallería, 1627*, 12.º y una *Oración fúnebre á la muerte de Felipe III.*

Antes y con igual seudónimo (Torres Amat: *Diccion. de escrit. cat.*, págs. 109 y 245) había dado á luz la obra siguiente, muy importante al objeto de este libro:

Tratado de las Comedias en el qval se declara si son licitas. Y si hablando en todo rigor sera pecado mortal el representarlas, el verlas, y el consentirlas por Frvctvoso Bisbe y Vidal Doctor en entrambos Derechos. Al mvy illvstre y reverendissimo Señor D. Luys Sans, Obispo de Barcelona, y del Consejo de su Magestad. Va añadido vn Sermon de las mascaras, y otro sentretenimientos, predicado en S. Maria de la mar por el venerable P. Diego Perez de piadosa memoria Predicador Apostolico. Año (Estampeta con un crucifijo) *1618. Con privilegio. En Barcelona, por Geronymo Margarit, y asu costa.*

8.º, 16 hojas de portada y prelimins. y 113 foliadas. Sigue con foliación especial una *Plática* del P. Diego Pérez de Valdivia, sobre las máscaras, que tiene otras 49 hojas foliadas. (V. su artículo.)

Aprobación del Dr. Francisco Broquetes, catedrático de Teología: Barcelona 26 de Junio 1613. —Aprobación del P. Rafael Garau, jesuíta: Colegio de Belén 25 Junio 1613.—Aprobación del P. Juan Ferrer (por lo visto el propio autor del libro), Dr. en Teología y Rector de dicho Colegio: «En este Collegio de Belén de la Compañía de Jesús á 5 de Julio 1613.—Aprobación del Provincial de Carmelitas, Fr. Francisco de la Virgen: Convento de San José 8 de Julio 1613.—Aprobación del canónigo Francisco Pons: 12 Julio 1613.—Otra del Dr. Pablo Calopa, catedrático de Teología: 22 Julio 1613.—Otra de Fr. Tomás Roca: «En Santa Caterina mártir de dicha ciudad, á los 11 de Setiembre 1613».—Licencia episcopal.—Aprobación del Dr. Pablo Comelles, catedrático de Teología en la Universidad de Barcelona: 10 Diciembre de 1613.—Aprobación del P. Agustín Osorio: «Deste Collegio de San Agustín oy á 3 de Enero 1616.— Aprobación y fe del P. Vicente Navarro, «Letor

de Theologia de la Compañía de Jesús»: Barcelona 13 Marzo 1617.—Otra del Presentado Fr. Jaime Rebullosa: «En Santa Caterina Martyr de Barcelona, 29 Marzo 1617.—Privilegio, (en catalán), por el Duque de Alburquerque, capitán general, Barcelona 12 Abril 1617.—Dedicatoria al obispo de Barcelona D. Luis Sans: «Desta casa y Abril á los 28 del año 1613.»—Otra á los congregantes de la Virgen María.—Tabla de los capítulos.—Texto.

Comprende 20 capítulos. En los primeros trata en general de las comedias, de las que fueron inventores los demonios, dice; del objeto de las representaciones, circunstancias que ha de tener una comedia para ser buena y del principio y origen de ellas, limitándose á Grecia y Roma. Habla luego de lo que sintieron de las *malas* comedias los Doctores (Lactancio, Tertuliano, Salviano, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, San Jerónimo, San Agustín, San Ambrosio y San Basilio) y los filósofos gentiles. A los daños que hacen las comedias dedica dos capítulos, los más curiosos del libro; del oficio de cómico «que es infame»; que los eclesiásticos no deben ir á la comedia y luego si, en rigor, es pecado representarlas y oirlas, cosa que afirma en ocho conclusiones numeradas. En los últimos cuatro capítulos responde á las objeciones de los defensores del teatro.

Tal es el plan general de esta obra. Entrando en algunos pormenores debemos decir que, al contrario de otros autores, el P. Ferrer no es enemigo radical del teatro. Concede la indiferencia, tomado en absoluto y que su fin es dar descanso y recreación al pueblo, cosa que Bisbe aplaude.

«De toda esta doctrina de Santo Tomás se colige que las comedias de suyo tomadas no son malas, antes si se hacen como se deben hacer y con las circunstancias dichas, son muy provechosas en la república. Antes habemos dicho que algunas que se han representado de historias de la *Divina Escritura*, como son, el *Sacrificio de Abraham*, la *Historia de Judith*, la *Conversión de la Magdalena*, la del *Hijo Pródigo* y otras á este talle, haber causado mucha devoción en el pueblo, haber despertado lágrimas de compunción y haberse sacado dellas algunas conversiones maravillosas de pecadores. Y aunque en ellas haya algunas veces dichos graciosos que entretengan y alegren el auditorio, sin haber en ellos cosa que pueda provocar á deshonestidad ni lascivia, no por eso estas gracias y donaires contradicen con el argumento de lo que se representa, pues en estas tales representaciones de edificación y recreación es justo que haya lo uno y lo otro, porque con lo uno se recree y divierta el ánimo cansado con las ocupaciones ordinarias; y con lo otro salga enseñado y edificado. Al fin, en conclusión, sean las representaciones y otros juegos y recreaciones de la república de manera y con las circunstancias que dice Santo Tomás y la escuela de los teólogos, y háyalas muy enhorabuena, que á buen seguro que si de esa manera son, no sólo no sean dañosas, sino muy provechosas: serán virtud y no vicio.»

Quiere que estas comedias buenas ó devotas las representen hombres de buena vida:

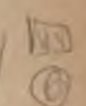
«Porque ¿á quién no causará horror y le parecerá mal y cosa indecente y desproporcionada que un hombre conoscidamente malo represente la persona de Cristo nuestro Señor, ó que una mujer claramente adúltera y infame, cuales regularmente suelen ser las que andan en ese oficio, represente la persona de la purísima Virgen nuestra Señora?»

Pero luego se le acaba esta benevolencia, pues entrando á hablar «del daño que hacen las comedias de cosas torpes» se expresa así:

«Todo cuanto se hace en las comedias, las palabras, las galas, copetes, tocas, voces, cantos, gar-

gantas, el mover y revolver de ojos, las flautas, sacabuchos, cornetas, y la misma maraña de la farsa, todo esto, dice el Santo, son torpezas muy grandes. Y para entender mejor si hay desto y aun más el dia de hoy en los teatros, y el daño notable y no conocido que hacen en España las comedias que regularmente y de ordinario en nuestros tiempos se representan, es bien que echemos de ver todas las circunstancias con que van acompañadas. Mírese bien que lo ordinario no hay comedia donde no se representen cosas de amores, estupros de doncellas, adulterios de casadas, invenciones y agudezas para procurar y disimular sus torpezas, venganzas, sacrilegios, homicidios, ambiciones y otras cosas á este tono. Santo Tomás viene á resolverlo á dos cabos: *Inspectio spectaculorum vitiosa redditur, in quantum per hoc homo fit pronus ad vitia vel lasciviae vel crudelitatis.* La vista de las comedias es dañosa, cuanto el que las mira se inclina á los vicios de deshonestidad ó de crueldad, según los objetos que se representan. *Unde dicit Chrysostomus, quod adulteros inverecundos constituunt tales inspectiones.* Y de aquí dice San Juan Crisóstomo, que estas vistas hacen adúlteros desvergonzados. Todo esto es de Santo Tomás. Y si alguna comedia se representa de cosa buena, los entremeses que llaman han de ser de cosas de amores, embustes de rameras, enredos de terceras, riñas de rufianes, hurtos y engaños de criados á sus amos, y cosas semejantes, y la comedia que no tuviese desto ya no hay arrostrar á ella, ni hay quien la vaya á oir.

Júntase con esto que los representantes son la gente más libre y desenvuelta que para esto se puede hallar, y las mugercillas de buena cara y poca vergüenza, á las cuales de propósito las enseñan en sus casas los maestros de la obra á representar, tañer, cantar y bailar con grande desenvoltura y desvergüenza. Mas ¿qué vergüenza puede entrar en el tablado? *Quid ibi verecundie potest esse, ubi saltatur, strepitur, concrepatur?* ¿Qué vergüenza, dice San Ambrosio, se puede hallar donde tan libremente andan volando los pies y cacareando las castañetas? A buen seguro que estas no tienen necesidad de ensuciarse el rostro, como lo hacian los representantes antiguos, por no ser conocidos y conservar la vergüenza natural; porque como la hayan ya perdido del todo, no puede obrar en sujeto donde no está. Nó digo que éstas no se ensucian el rostro, que antes bien, se lo ensucian y mucho; lo que digo es, que no lo ensucian como los antiguos con alpechin de aceite, sino con albayalde, solimán y otras cosas, y no para que no las conozcan, sino para ser más conoscidas, y no para conservar la vergüenza, sino para perderla más, si más la pueden perder. Que la que tiene más desto, más desenfado y más desenvoltura, esa es la que hace más al propósito para el intento que llevan. Porque como el intento destos es ganar dinero, y el medio para esto sea representar al pueblo cosas apacibles, deleitosas y gustosas, y saben ellos que con tales mugercillas hermosas de rostro, libres de suyo y enseñadas de propósito en sus casas á mayor desenvoltura, el pueblo gusta y recibe grande deleite; por eso las buscan tales que más enciendan ese deleite y más provoquen su gusto, y con esto acrecientan ellos su ganancia y el diablo mucho más la suya. Así lo testifica San Crisóstomo: *His tripudiis diabolus saltat.* Con los bailes de la chacona y del escarramán, baila también el diablo, y da saltos y brincos de placer. Y es cierto que asiste á ellos el diablo, y así lo advera y certifica el mismo santo diciendo: *Ubi saltus lascions, ibi diabolus certé adest.* Crean ciertamente y no duden que asiste el diablo en esos bailes lascivos y entremeses torpes.



Añádese á esto, el representar estas mujercillas en hábito de hombre y con vestidos de galas, que para esto las tienen ó buscan los mejores que hallan; y como ellas ven que les sale bien su representación y que son alabadas de todo el pueblo, y que con esto se les aficionan algunos; esto las hace que de cada dia, cuanto más van representando, con el uso del oficio y con el gusto que todos reciben, ellas se van haciendo más libres y más desenvueltas... Porque así como un hombre gracioso y decidor que ve que al principio cuando lo comienza á ser, se le venden bien sus gracias, y

que los que las oyen, se las rien y celebran y se le van aficionando, cebado con esto de cada día, se va haciendo más gracioso y dice mejores y más agudos donaires, así estas mujercillas y representantas, demás de ser ellas libres, cebadas con el aplauso del pueblo, de cada día en sus comedias, van cobrando más gracia y más donaire, mayor libertad y desenvoltura, y así ván estragando y dañando cuando más va, más á la república. Porque ¿qué ocasión más peligrosa estarse un mancebo mirando á una de estas mujeres cuando está con su guitarrilla en la mano porreando, danzando con grande compostura, cantando con dulce voz y regalada, bailando con aire y donaire, afeitada por el pensamiento, el cabello con mil lazos marañado, el cuello á compás anivelado, el vestido muy compuesto, la banda recamada, la basquiña corta, la media que salta al ojo, el zapato bordado, las chinelas de plata? ¿Qué es todo esto, sino centellas de fuego que saltan deste tizón del infernal para encender los circunstantes?

A lo dicho se allega el ser estas cosas con cantares de buenas y suaves voces, que algunas destas mujercillas tienen, y composiciones de poesías ingeniosas y agudas, que es una salsa con que se hacen las tales comedias sabrosas. Porque una razón dicha en verso bueno, cantada con una dulce voz, tiene no se qué que lleva y arrebata el ánimo, y con una voluntaria violencia, cautiva el corazón del oyente... Pues si la poesía (en materia de amores), leída tiene la fuerza que dicen estos autores, ¿qué será oída y representada, dándole los vivos colores y subiéndola de punto con el donaire del decir, con la desenvoltura en los meneos y gestos, con la suavidad de la música y instrumentos, con lustre de buenos y gallardos vestidos, en boca de una mujercilla de buena cara, de no buenas costumbres y mucha libertad y desenvoltura, qué efectos podrá causar?»

Añade, que los libros que tratan del arte amatoria, están prohibidos por el Concilio Tridentino, pero:

«Mayor razón hay de vedarse las comedias, por aprenderse esa arte mucho más en ellas. Porque en las comedias se hace vivamente lo que en los libros estaba muerto. Véase qué estragada está hoy la naturaleza en materia de sensualidad, qué yesca tan dispuesta para que prenda en ella una centella como está el día de hoy nuestra carne, y más en gente moza; pues aún un pensamiento de cosas torpes con tanta facilidad, prende cuanta esperimentamos cada día, y á las veces hay tanta dificultad en desecharle y despegarle del cuerpo, que cuesta mucho trabajo: ¿qué será, viendo por vista de ojos y oyendo con nuestros oídos tantas cosas, cuantas en una comedia incitan al torpe deleite? Y si una sola centella en la yesca dispuesta de la mocedad tan presto prende, tantas centellas como en una comedia hay ¿cómo no han de abrasar?»

Pasando luego á otra clase de daños, escribe:

«Vemos que mucha gente de la república, llana y sencilla, que no sabía qué cosa era pecado, ni sabían de artificios ni ingenios para hacerle, como son niños y niñas, y mozuelos y doncellas de tierna edad, y otros de esta manera, con estas malditas comedias han venido á aprender tanta maldad, que ya no se les esconde cosa de lo que antes estaban ignorantes y no sabían; y así, con mucha razón, podremos llamar á estas tales comedias escuelas donde se enseña todo género de torpeza con ingenio, agudeza y disimulación. Porque si en una comedia se representan los amores que tuvo un caballero con una doncella, las disimulaciones que ella tuvo al principio para negársele, las invenciones que él tuvo para venirla á ablandar, las mentiras y trazas para que su padre no lo supiese y para que á escondidas de él se hablasen, y otras cosas desta manera, ¿qué otra cosa es eso sino enseñar á la doncella inocente cómo se ha de dejar vencer y al mozo torpe cómo la ha de venir á engañar? Y si en la otra comedia se representa el artificio con que el otro adúltero inquietó la mujer casada, las trazas y ingenios que se usaron para engañar al triste marido, las amistades y buenas obras que el adúltero le hizo para venirle á

hacer después una y bien mala, los fingidos amores que la adúltera mal aficionada le hizo para disimularle la mayor traición que después le vino á hacer, ¿qué es todo sino enseñar á la gente sencilla de la república, que no sabía esos ingeniosos artificios, á cometer estupros y adulterios y otros pecados? Muchas veces he oído decir á los viejos que ya no hay muchachos, y que en su tiempo mozos y doncellas de dieciocho y veinte años no sabían de cosas torpes más que agora un muchacho de ocho ó nueve; mas agora es vergüenza decir la desvergüenza de nuestros tiempos, pues muchachos y muchachas de doce y catorce años saben ya más malicias que su edad pide. Y sabida la raíz de tanto mal en España, es, sin duda, las malas comedias que, como peste, ha corrido, no sólo por ciudades grandes y populosas, sino aún también por lugares pequeños, que como han hallado bien dispuesta nuestra naturaleza estragada, han quitado toda la sencillez y simplicidad antigua, y llenado los corazones de los niños y doncellas tiernas de malicia. Espántase el padre de que á la hija de catorce años no la puede quitar de la ventana y que le halla los billetes en su escritorio llenos de torpezas, y de que se le casó por los rincones y dió la palabra sin su consentimiento, y siéntelo y llóralo, y el triste padre no ve que la raíz de todo el mal de sus hijas fué la comedia donde las dejó ir. Anda podrido el marido de ver inquieta la muger y de ver en ella algunos malos indicios que le quitan el sueño al triste marido y le traen bien cabizbajo. ¿Qué maravilla es todo eso si la hija y la mujer no pierden comedia de éstas? Si aquí les enseñaron á la una y á la otra á ser malas con artificio, ¿qué mucho que después lo sean? ¿Qué han de hacer después sino repetir y practicar la lición que en la comedia aprendieron? Y es justo juicio de Dios que el padre y el marido paguen aun en esta vida el daño que á su casa les vino por dejarlas ir á ver las comedias, sin lo que en la otra vida les queda por pagar, si de esto no hacen penitencia. ¡Oh, qué agudamente dijo Fr. Juan de Pineda, cuando hablando de esto, dice así: «¡Vivan y crescan las aspas de los maridos, cuyas mugeres así hilan!» Dando á entender con esas significantes palabras el mal que de aquí se sigue.

Otro daño es también el atrevimiento y desvergüenza que en nuestros tiempos se ha visto en muchas, y es andar algunas mujeres disimuladas en hábito de hombres por las calles y por las casas, con tanto daño de sus almas y de las ajenas. Claro es que en tiempos atrás no había de esto tanto, con mucho, como en nuestros tiempos se ha visto y por nuestros pecados se ve, sino que el verse cada día en las comedias mujeres representar en hábito de hombres, ha hecho perder el miedo y la vergüenza á cosa en que tanta la había de tener de buena razón.

Otro daño semejante al pasado es las canciones deshonestas y torpes que de las comedias salen. Porque cantándolas de noche la gente perdida por las calles, no sólo depravan la juventud y la incitan á libertad, pero aún inquietan con sus torpes voces á la gente honesta y recogida que le dan harto que hacer de taparse los oídos dentro de sus casas; y ha sido con tanto extremo la introducción destas canciones torpes, que muchas veces los perlados lo han habido de prohibir con pena de descomunión. Y en cierta ciudad de España corrió un tiempo una canción desas que la llaman chacona, con tanta disolución, que vino á parar en escándalos bien graves; y agora corren por esta ciudad unas canciones que llaman escarramán, que en el teatro las han representado con tanta torpeza, que aun los aficionados á comedias se escandalizaban dellas, y muchos por no oirlas se salían del teatro. Lo mismo es de trecientos requiebros, palabras y acciones torpes que se dicen y hacen en las comedias.

Otro daño, y es harto grave, es la ociosidad grande que han causado estas malditas comedias en la república cristiana, no sólo en tantas compañías de representantes como andan por España, que se debieran emplear en la guerra ó en la labranza ó en otros oficios útiles á la república, sino también en los propios oficiales mecánicos de las ciudades, villas y lugares por donde andan, y en los mismos labradores del campo, los cuales, to-

dos, á pendón herido, sin acordarse de sus casas ni hijos á quien han de sustentar, llevados del deseo de ver novedades, dejan sus oficinas, tiendas y labores por ir á la comedia, con mucha pérdida de los pueblos y comunidades, y de los mismos oficiales y trabajadores, por ser cuotidianas estas comedias. Mas ¡qué buena consolación para el pleiteante cuando ve que el escribano, el procurador, el abogado, el juez, se están muy despacio y descansando en la comedia, tan descuidados de despedirle su causa, cuanto él cansado de solicitarla!

Otro daño, y es efecto del pasado, que con la ociosidad, deleite y regalo la gente se hace muelle, afeminada y inhábil para las cosas de trabajo.

Otro daño es, las invenciones nuevas de trajes y vestidos, especialmente de mujeres. Porque de aquí se toma el zapato pintado y aun bordado, las balonas costosas, los tocados disolutos y las demás galas libertadas que en tiempo pasado se corriera de mirarlas quien agora se precia y honra de llevarlas. Y estiéndese tanto este daño, que tomándolo de las comedias las que van á ellas introdúcenlo por usanza, y de aquí no sólo ellas quedan estragadas de la comedia, pero también estragan á las demás que no se acercan al teatro; y tiene tanta fuerza la maldita usanza, que no solo corre por los lugares donde se representa, pero aún de aquí se esparce por todo el reino, y así viene á ser mal universal que no solamente inficiona á los amigos de comedias y que frecuentan teatros, sino también á quien no va á ellos y los aborrece.

Otro daño es, y no pequeño según están en los tiempos de agora estos reinos de España, que estas comedias los ayudan á empobrecer y arruinar, porque los tales representantes llevan mucho dinero á trueque del cual dejan muchos pecados á los pobres vecinos de las ciudades y lugares donde represeutan. Y es en tanto grado esto verdad, que yendo á la ciudad de Lisboa, en Portugal, unos representantes al principio de un Adviento, y siéndoles negada por los gobernadores de aquella ciudad, como celosos padres de tan buena república, la licencia del representar, se salieron del reino los comediantes diciendo y quejándose que en aquel poco tiempo que hay desde el Adviento hasta la Cuaresma se les había quitado de ganancia cerca de diez mil cruzados, que serán nueve mil ducados, poco más ó menos. Véase y échese la cuenta; si en poco más de dos meses se saca tanta suma de dineros, qué sería si todo el año estuviesen, y qué será lo que en tantas partes de España donde estos van se sacará de dinero en tiempos tan apretados. Donde es mucho de ponderar y advertir que estando las gentes tan gastadas y siendo el dinero tan poco y andando todos tan alcanzados, es tanta la ansia de ver estos géneros de comedias tan apacibles para la sensualidad, que de la boca se lo quitan los hombres por verlas, y negando á los pobres la pía limosna, dan con tanta liberalidad y afecto su dinero á la torpe comedia.

El principio que tuvieron en Alemania las heregías fué por estas tales comedias. Comenzaron poco á poco á introducir representaciones de clérigos amancebados, religiosos disolutos, monjas libres y desenvueltas y casamientos de religiosos y religiosas. Con esto comenzaron á desestimar las personas, y viniendo con las continuas representaciones á hacer los oídos á esto, vinieron después á hacer de veras lo que al principio representaban de burlas; y así se casaron públicamente religiosos con religiosas, con gravísimo escándalo, y se vino á desestimar la religión y entrarse con esto otras heregías, que era lo que el demonio pretendía.

Con otras comedias entraron después las heregías en Francia, como afirmaban los mancebos hidalgos que el Rey Don Juan el tercero, de buena memoria, había enviado á los estudios de París, de donde los tornó á enviar á llamar cuando vió que por allí se extendía ya aquella mala semilla, y ordenó que se pasasen á la Universidad de Coimbra, que él entonces con aquella ocasión renovó y fundó.

En España ya comenzaban algunos entremeses de cosas semejantes, á lo cual acudió el Santo Ofi-

cio, y no es pequeño argumento de la ponzoña que en esta materia las comedias esparcen, el refrendarse en la Santa Inquisición antes que se representen. Los libros impresos en España con la sola aprobación del Ordinario, se venden como no sean prohibidos *nominatim* en el catálogo. Pero los que llevan de Alemania ó de Francia ó de otras partes donde hay herejes, no se sufren vender en España que primero no sean referendados en el tribunal de la Santa Inquisición y dada licencia de vendellos, por la sospecha grande que hay por venir de tierras donde hay herejes. Pues las comedias de España que ni el autor dellas, ni la composición, ni los representantes habrán venido de reinos extraños, y con todo eso no las permiten representar hasta que sean reconocidas por tribunal en donde se procede con tanto acuerdo, grande indicio es de la sospecha que ellas consigo llevan; y así como el demonio ve que no puede usar en España de comedias que tanto descubran su principal intento (el cual es arruinar la fe) como aquéllas, por causa de la Santa Inquisición, conténtase con introducir con éstas la anchura de conciencia en materia de deshonestidad, y otras malas costumbres, pareciéndole que siquiera algún día podrá tomar puerto por aquí. Porque, como dice S. Pablo, el no tener cuenta con la conciencia es grande disposición para perder la fe, y así hombres desalmados y perdidos fácilmente se hacen herejes y buscan errores en la doctrina para autorizar y defender los desconciertos de su mala vida. Lo cual, aunque en todos los tiempos fué verdad, en los presentes no lo es menos por ser las herejías dellas más blandas, sensuales y fundadas en libertad y deleites, como al principio deste capítulo dijimos; y por esto si queremos conservar la fe en estos reinos, conviene poner remedio en arrancar esa raíz que solapadamente va serpiendo. Porque así como las aberturas del navío son vísperas de su perdición, así la disolución de las costumbres son víspera del naufragio de la fe. Esto paresce que quiso Cristo nuestro Señor dar á entender á España permitiendo que los herejes ingleses quemasen la primera vez los navíos de Cádiz estando toda la ciudad en una de estas comedias y tan embebescida en ella, que habiéndose echado voz que avisaba haber entrado los ingleses en el puerto, pensaban los que asistían á la comedia que era aquello entremés, puesto que el efecto por sí se lo hizo sentir y creer sin remedio.»

Habla largamente del concepto que entre los antiguos gozaron los histriones y como fueron degradados por los concilios, principios que, como hemos dicho, aplica á los actores de su tiempo.

Se opone también á que los eclesiásticos concurran al teatro:

«A la misma circunstancia de persona pertenece el desorden que se ve en los eclesiásticos de ir con tanta libertad á los teatros. Que si el Padre San Agustín reprende á los maniqueos (con ser herejes), porque sus sacerdotes miraban los espectáculos, ¿qué dijera si viera á los nuestros, no herejes, sino católicos, asistir á las comedias á vista de todo el mundo, y no sólo cebarse de mirarlas, sino también, llevados de su gusto propio, atreverse á defendellas? Sólo esto le faltaba á la maldad para acabar de entronizarse, que como dice San Cipriano á unos eclesiásticos que con caprichos de viento defendían las comedias: *Ut iam non vitiis excusatio, sed authoritas detur*. Ya no les faltaba otra cosa á los vicios que se conciben y paren en el teatro sino el favor del brazo eclesiástico para que no sólo tuviesen excusa, sino también autoridad. Cierto que es lástima grande, digna de ser llorada con lágrimas de sangre. Porque uno de los mayores apoyos que el demonio tiene para autorizar estas malditas comedias es incitar á los sacerdotes y religiosos para que las vayan á ver; porque esto los asegura á los seglares para que piensen ser lícito el verlas, y en cosa tan apacible á la carne estáse hecho el argumento: si el sacerdote y religioso que profesan castidad se hallan públicamente presentes á estas tales comedias, bien podré yo, que soy seglar y no profeso vida tan perfecta, hallarme á ellas.»

Sobre la época en que se representa dice:

«Para rematar lo de las circunstancias, queda lo de tiempo y lugar. Y cuanto á lo del tiempo, aunque es verdad que en España se tiene cuenta en que no haya representaciones de las que tratamos de representantes de oficio en tiempo de Cuaresma; empero, lastímase y llora, y con mucha razón, el Padre Doctor Ribera de que luego pasada la Cuaresma en que se nos había predicado y representado la pasión y muerte de Cristo nuestro Redentor, y en que nos habíamos descargado con el sacramento de la santa Confesión, y alimentado con el de la sagrada Comunión, después de haberse despojado del hombre viejo y vestido del nuevo, inmediatamente vuelven estas malditas comedias para borrar y deshacer lo que los predicadores y confesores habían asentado en los corazones de los fieles. Esto es, dice, volverse el morador antiguo á su posada, llevando consigo otros siete demonios más desvergonzados y perniciosos que él. Cierto que no se puede harto ponderar el daño que hacen estas comedias después de la Pascua. Porque como entonces muchos que en la Cuaresma habían abierto los ojos están aún tiernos en lo de la virtud, son como un árbol trasplantado de nuevo que con poca fuerza se puede arrancar.

A más del dicho daño, es cosa lastimosa la poca veneración que se tiene á las santas fiestas de Pascua, que sólo se abstienen de representar el mismo día, y luego la segunda fiesta ya se representa.

Cuanto á la circunstancia del lugar, no me quiero meter á declarar que lo que Lactancio Firmiano en los lugares que referimos en el capítulo quinto, dice, esto es, que los teatros estaban dedicados á Baco, cuán bien se puede aplicar al teatro de Barcelona, pues con la disolución que se sabe se tiene pública tienda de beber y comer dentro del atrio del teatro, sin los garrafones y platos que se llevan de acá fuera; y así se puede decir con verdad lo de Tertuliano, que estos dos demonios, Venus y Baco, se han confederado y conjurado, dándose ayuda el uno al otro, y siendo el teatro, primero, casa de Venus y de deshonestidad, ya también es agora casa de Baco y de glotonería; de manera que si se pregunta adónde se representan hoy las comedias en Barcelona, se puede responder con verdad: en una casa de Baco y de glotonería. Dejemos esto, que no me quiero meter en ello, como digo (aunque no sea de poca consideración), y vamos á lo que más importa y que es mucho más de sentir. Y es que gente tan vil y infame como son los representantes, como habemos declarado en el capítulo doce, y tan indigna de tratar cosas divinas, como vimos en el capítulo cuarto, sea llamada por algunos perlados y cabildos de iglesia en fiestas del Santísimo Sacramento para que representen delante de Cristo nuestro Señor algunos entremeses tan torpes como en algunas iglesias se ha visto.»

Recopila luego brevemente lo dicho, para formular esta conclusión general:

«Ser las dichas comedias ilícitas, malas y reprobadas, y dignas de ser expellidas y desterradas de toda la república cristiana.»

En la respuesta á las objeciones, procede lo mismo que otros autores dividiendo las comedias en buenas y malas, con lo cual siempre tienen razón, porque su respuesta se dirige á las segundas. Los argumentos que refuta, son que algunos teólogos, como Fr. Alonso de Mendoza, aprueban las comedias, cosa que según las *aclaraciones* del Dr. Bisbe, resulta inexacta, con ser el texto bien claro. Que el oficio de representar, no debe ser pecado, puesto que á los cómicos se les da la comunión. Contesta que es inadvertencia ó ignorancia de los curas. Que con las limosnas de las comedias se remedian muchos pobres en los hospitales.

«A esto se responde: que no es lícito sacar provecho temporal con daño espiritual de las almas, y así, siendo tan grande los daños espirituales que destas comedias se siguen, no es lícito ningún provecho temporal que dellas se puede sacar. Cuanto más que enseña la experiencia que después que

tienen los hospitales este modo de ganancia, los vemos tan pobres y sin limosna. Buen testigo podría ser desto el Jurado que lo introdujo en Valencia, que por haber visto después el notable daño que se le había seguido al hospital, se ha entrado en una Religión donde hoy vive, dejando toda su hacienda al mismo hospital en descuento del daño que le había causado en aplicarle las comedias. La misma pobreza ha venido al hospital de Barcelona, y para probarlo, es evidente argumento, ver que agora los pobres enfermos no tienen cumplimiento de pan, *et qui vidit testimonium perhibuit*, y al tiempo que le aplicaron las comedias, tenía caudal, no sólo para edificar un teatro tan costoso como hizo en la Rambla, pero aún para volverlo á edificar segunda vez, por haberse caído en acabándose de edificar la primera; señal bien clara de que aborrecía Dios tal edificio. Harto mejor le fuera al hospital, si el dinero que ha consumido en edificar una y otra vez ese teatro, y el que antes perdiera en aderezar el que hizo en el mismo hospital, lo empleara todo en hacer un cuarto para los convalescientes.

Sexto argumento: que quitar del todo las comedias paresce gran rigor, pero que se podían consentir con tres condiciones. La primera, que fuesen vistas por hombres de letra y virtud, y celosos del bien público, no sólo el cuerpo de la obra, sino también las letras que se cantan y los entremeses que se hacen, de suerte que se quitase todo lo lascivo. La segunda, que se mandase con rigor que los representantes no usen de gestos, ni meneos, ni palabras lascivas que provoquen á mal, y que las mujeres no se vistan en hábitos de hombre. La tercera, que si no lo guardasen así, fuesen desterrados del reino.

A esto se responde: Que si esa se guardase como se dice, pasaríamos por eso y daríamos por buenas las tales comedias, á lo menos no serían ilícitas; pero es imposible cumplirse esas condiciones, porque se sabe por experiencia que han sido llamados estos representantes á tribunales, y por perlados santos y celosos se les han prohibido esas cosas y no lo han cumplido, ni se puede esperar de semejante gente que cumplirán cosa de cuantas dicen; porque aunque muestren al Santo Oficio ó al perlado la comedia y las letras y los entremeses, después añaden ellos lo que les paresce en el teatro. Y no es aquí como en los libros que se han de imprimir, que primero se muestra lo que se ha de imprimir, y después de impreso, antes de publicarse, se muestra y se vé si ha añadido alguna cosa al original que se mostró; mas aquí en las comedias no se puede hacer eso, porque no se torna á representar lo que se representa como lo que mostraron escrito. Y así dicen cuanto quieren, aun después de haber referendado lo que tienen, y nunca bastó ni bastará ponerles penas, porque el pueblo que los había de acusar, huelga de los oir, y en no teniendo algo torpe, nadie los oye ni gusta de ellos; ni se ha visto hasta hoy que hayan los jueces castigado ninguno de estos comediantes, sabiéndose cierto, que aún donde les han puesto las dichas condiciones y penas, no guardan ninguna de ellas. Es en tanto grado esto verdad, que los mismos defensores de las comedias vienen á dar por remedio, que asista siempre á ellas un oficial del Santo Oficio, lo cual bien se ve, cuan indecente y dificultoso es, pues sería necesario andar tras ellos por las villas y lugares del reino, y de noche por las casas particulares, donde los desórdenes por ser mayores, tienen más necesidad de remedio. Fuera deso, las glosas que hacen de repente á los pies que les dan en el tablado, y los apodos que también echan de repente, y quizá mucho contra la disposición del santo concilio de Trento, ¿eso referéndase? Pues los meneos y gestos, tampoco se escriben para poder ser primero examinados por el Santo Oficio ó por los perlados y hombres doctos; y es evidencia cuanta fuerza tienen, y cuán provocativos son para todo mal los requiebros, y ojos, y rostros de las tales mujeres, como en estas comedias representan. Y sobre todo, basta entrar ellas en estas farsas, para no tener ni poder tener remedio los dichos males.»

A los argumentos de que hay que dar algún entretenimiento al pueblo y que las

comedias evitan mayores males, responde negando lo último y exigiendo que la distracción sea lícita y honesta cuanto á lo primero.

Tal es, dejando á un lado todo lo que son textos relativos á los teatros de la antigüdad y reflexiones morales, el famoso libro del P. Ferrer, tercero de los tratados especiales que contra el teatro se escribieron y publicaron en España, y casi al mismo tiempo que los de los PP. Mariana (1609) y González de Critana (1610). Diferénciase de los demás en que admite la licitud de una clase de comedias: las devotas é históricas ó en que no haya amores y siendo representadas por personas particulares y no recitantes de oficio. Esta puerta no tardó en cerrarse también á los defensores del teatro, pues casi todos los escritores que vinieron después condenaron indistintamente á todas las comedias.

El mismo P. Ferrer parece quiso restringir algo de lo que en el texto había dicho sobre las comedias devotas, aprovechando la segunda dedicatoria á unos congregantes de Barcelona, donde sucedió el siguiente caso que allí refiere, amén de otras consideraciones:

«A una viuda devota y sierva de Dios le persuadían unas amigas suyas que fuese á la farsa de la conversión de la Magdalena, que por entender á cuantas lágrimas y ternura movía, determinaban ellas de irla á ver, y no pudiéndola persuadir, al fin con largas razones alcanzaron della que fuese en su compañía una hija suya de poca edad. Vió la muchacha representar la comedia, y llorando con la demás gente, tal relación dieron á la buena madre, que dió licencia para verla otra vez. Cuenten, señores, como quisieren, que la devoción que sacó de la farsa aquella muchacha fué enamorarse allí del Jesús, digo, del que representaba al Jesús, y encendióse en amor en tan gran extremo que saliendo de noche de casa de su madre se fué al mesón del representante á declararle sus torpes deseos. Y como de suyo no sean ellos gente escrupulosa, admitióla y la tuvo encerrada hasta que se fueron de aquella ciudad, diciéndole entonces que se diese cobro. Ella la cuitada no osando parecer delante de su madre, puso por intercesoras aquellas amigas que fueron causa de su perdición. Y en el entretanto que se negociaba con la triste madre, llegó la rapaza á tal desventura que teniendo noticia de que estaba el representante en Madrid puso haldas en cinta y se fué tras él. He aquí, señores, la devoción que suelen causar las farsas de santos. Colijan agora á qué grave peligro meten á sus mujeres y hijas quien las lleva á ellas.»

En el extracto hemos elegido con preferencia aquellos pasajes que contienen noticias relativas al teatro español del tiempo en que Bisbe escribió.

LXXXIX

FEIJÓO Y MONTENEGRO
(Fr. Benito Jerónimo).—1738.

Era natural que el docto y universal benedictino, que en su *Teatro crítico* apenas dejó de tocar cuestión alguna que pudiese interesar á sus contemporáneos, se hiciese cargo de la ruidosa polémica que se venía sosteniendo acerca de la licitud del teatro.

Parece también creíble que él, con su ilustrado y benévolo criterio, no se mostrase excesivamente intolerante en punto á admisión de representaciones dramáticas. Y así es, efectivamente; y tan clara debió de hallar la cuestión que la trató solo incidentalmente, considerándola en conjunto con el baile que también considera lícito.

Este suave dictamen le valió después amargas censuras de otros escritores que

trataron de la materia, ó bien ciertas *aclaraciones* en que, según la costumbre, se le hacía decir al P. Feijóo cosa distinta de la por él establecida, como si hubiese escrito en un idioma muy extraño.

Los pasajes aludidos que, por su corta extensión, vamos á reproducir, se hallan en el tomo VIII de sus *Obras completas; Discursos* XI y XIII, números 64 á 68, 77 y 78 del primero y número 23 del segundo. Este tomo VIII lleva las aprobaciones fechadas en 1738.

Dice que á la física corresponde el conocimiento del temperamento humano, sumamente variable.

«Y este conocimiento es absolutamente necesario para hacer recto juicio de lo lícito ó ilícito de muchas operaciones. Por defecto de reflexión en esta materia y tal vez por ignorancia hay predicadores que dan generalmente por pecado mortal la asistencia á las comedias, los bailes, en que se mezclan hombres y mujeres, las frecuentes conversaciones de un sexo con otro, etc. No faltan tampoco quienes como dogma moral estampan esta sentencia en los libros. Por el contrario otros generalmente dan tales cosas por lícitas ó indiferentes. Mi sentir es que unos y otros yerran, aunque se acercan más á la verdad los segundos que los primeros.

65. Apenas en otra cosa alguna se distinguen tanto unos individuos de otros como en la materia que tratamos, ó á lo menos se puede asegurar que en ninguna se distinguen más. Hay en ella extremos y medio, y en el medio mismo diferentísimos grados, según se acercan más ó menos á un extremo ú otro. Hay temperamentos de fuego y temperamentos de hielo. Hay corazones tan inflamables que la chispa más tenue y más caduca los alampa. Hay otros tan resistentes al fuego venéreo como al material el amianto. Aunque es verdad que es muy corto el número de los segundos, no es grande el de los primeros, porque en toda línea de accidentes los extremos son raros.

66. Bien creo yo que los temperamentos constituídos en el primer extremo ó que se acercan mucho á él tienen un gran riesgo en el ejercicio de el baile, en la asistencia á la comedia, en la conversación y aun en la inspección detenida de la mujer hermosa, mucho más en el abrazo ú contacto de la mano. Dije de la mujer hermosa, porque también por este capítulo se debe variar infinitamente el concepto de el peligro, pues éste se minora á proporción que se rebajan las prendas atractivas en la mujer. En que juntamente se debe advertir que las prendas que mueven la concupiscencia tienen mucho de respectivas. Tal mujer conmueve terriblemente á tal y tal hombre, que para otros es un levísimo incitamento. Uno se prenda principalmente de la belleza, otro de la discreción, otro del aire, otro de la afabilidad, y aun hay quienes arden por la que es altanera, fiera y terrible.

67. En aquel extremo, pues, tomado, no física, sino moralmente, esto es, comprendidas en él sus inmediatas vecindades, asiento á que se pueden reputar ocasión próxima el baile, la comedia, el contacto y aun la conversación de tal y tal mujer. Pero siendo corto el número de individuos de temperamento tan arriesgado y tan corto en mi dictamen, que apenas en cada centenar de hombres se hallarán dos; y de mujeres, apenas en cada millar diez, hablando en común, no deben ser reputados sino por ocasión remota de pecado grave el baile, la comedia, etc. Entendiéndose esta decisión de el baile y la comedia, como comunmente se estilan. Yo nunca vi baile alguno de estos que llaman de moda, pero por la relación de muchas personas que asistieron á ellos, hago juicio de que todos, ó casi todos, los que se practican en el baile entre caballeros y señoras nada tienen de indecentes. Si hay algunas otras especies de bailes que lo son, como creo que los hay, sólo sobre éstos debe caer la condenación...

«77. Fácil es la aplicación de esta doctrina á las comedias y bailes. Convengo en que algunos, acaso muchos, pecarán en semejantes diversiones. Péro ¿quienes? Los que antecedentemente están

con el ánimo preparado á pecar; los que van á la comedia ó al baile con el ánimo hecho á delectaciones torpes, de modo que el consentimiento en ellas no nace de aquellas diversiones, antes el ir á aquellas diversiones nace de el deseo consentido de delectaciones torpes.

78. Preguntarásme acaso si, por lo menos, será pecado grave la preparación de ánimo ú deseo consentido de ir al baile ó á la comedia siempre que haya ocasión. Respondo con distinción. Si esa preparación de ánimo envuelve una adhesión tal á esas diversiones, que el sujeto esté dispuesto á gozarlas, aun cuando estorben el cumplimiento de alguna obligación grave será pecado mortal esa preparación de ánimo, y si no, no. Bien comprensible y clara es la razón de esta decisión.

79. Pero lo que doctrinalmente resolvemos en esta materia no estorba lo que debemos aconsejar para mayor seguridad. Lícito es ir al baile, á la comedia, á la visita, á cualquiera que no es de una complexión muy ocasionada á su ruina, mucho más si tiene experiencia de que no peligra en semejantes diversiones.»

Al llegar á este punto y en virtud de ciertas advertencias de un amigo, quiso el Padre Feijóo limitar algo la amplitud de su juicio, poniendo en la página 407 la siguiente nota:

«En orden á las comedias advierto que después de escribir lo que en esta parte de el teatro ha visto el lector, me ocurrió hacer una excepción en orden á las mujeres jóvenes ó doncellitas tiernas, respecto de quienes realmente contemplo muy ocasionadas las continuas representaciones de galanteos que se hacen en el teatro. En cuya consecuencia hice una adición que, al tiempo que se imprimía el octavo tomo, envié al intendente de la impresión para que la ingiriese en el lugar correspondiente. Pero habiendo llegado fuera de tiempo por estar ya impreso el *Discurso* donde tocaba, el intendente, porque no se perdiese una advertencia que, como yo, juzgaba importante, la introdujo, como pudo, en el *Discurso* 13, número 23, donde la puede ver el lector.»

Y el pasaje de dicho *Discurso* es como sigue:

«Así, en prosecución de lo que dejamos dicho en el núm. 80 de el *Discurso* 11 de este tomo, encargo especialmente á los padres y madres de familia, retiren á sus hijas jóvenes de la comedia. No por experiencia ni por noticia positiva, sino por discurso conjetural, tengo hecho concepto de que á las mujeres en el tiempo de la juventud, especialmente si son algo presumidillas, hacen notable impresión aquellos cultos y rendimientos con que en el teatro lisonjean los galanes á las damas: una impresión, digo, muy capaz de excitar en ellas deseos de gozar como realidad lo que en las tablas es representación. Me inclino bastantemente á que, respecto de muchas de esta edad y carácter, se podrá graduar de ocasión próxima la comedia.»

XC

FERRER (P. Pedro).—16...

Jesuíta. Citado como impugnador del teatro, por Moura, el P. Ignacio Camargo y algún otro; pero sin indicar la obra en que lo hace ni los argumentos que emplea.

Nicolás Antonio no menciona este escritor.

XCI

FILGUERA (Manuel Ambrosio de).—1678.

De los Clérigos Menores. Fué catedrático de Teología moral en el convento de su orden en Salamanca. Publicó, además del folleto que va á continuación, una *Summa de casos de conciencia* (Madrid, 1667), *Tesoro católico* (Madrid, 1671) y *Del estado de Purgatorio.*

Si sea lícito hazer los avtos sacramentales en las iglesias.

20 págs. en 4.º, sin lugar ni año de impresión.

«Los autos sacramentales que comunmente se hacen en España el día del *Corpus* y en su Octava y aun en otros días, suelen ser de alguna Historia Sagrada que se ordena á mayor devoción y veneración del admirable sacramento de la Eucaristía y á los beneficios que de Dios han recibido los hombres. Ha hecho demostración entre otros, en estos tiempos, D. Pedro Calderón de la Barca, *ad excogitandum acutissimus vir*, como el curioso lo habrá visto en el *Primero y segundo Isaac, La viña, El hambre de Egipto, La probática piscina, El verdadero Dios Pan, El horno de Babilonia, El arca de Dios cautiva, Los obreros del Señor, La hidalga del valle, La cena del rey Baltasar, El rey Asuero, El divino Orfeo, La piel de Gedeón, El día mejor de los días, La prudente Abigail, Mística y real Babilonia* y en otros autos del mismo autor. Pero no se distinguen de las otras comedias más que en lo que llevo dicho: de ser de alguna Historia Sagrada y las comedias tratar de alguna cosa seglar y algunas veces también santa, porque los dichos autos los representan hombres y mujeres vestidas con toda profanidad y en muchas ocurrencias de hombre; y fuera desto, hay entremeses, cantares, danzas y bailes y otras circunstancias de gracejo, que todo motiva alegría y risa. Este es el hecho de lo que en semejantes ocasiones comunmente sucede; y para decidir si sea lícito hacer los autos sacramentales en las iglesias, se ha de reducir á tres puntos principalmente, que son: el lugar, la música y los entremeses.»

En cuanto á lo primero, le parece no ser decente que en lugar divino se representen los autos, fundado en varios concilios que hasta recomiendan no haya confusión de sexos en las iglesias.

«Las consecuencias destas premisas luego se vienen á los ojos, porque si tan santamente se prohibe que en las iglesias estén juntos los hombres y mujeres, cuando asisten á los oficios divinos, por los inconvenientes que se siguen; cuando asisten hombres y mujeres juntamente á hacer una representación ó á verla, ¿qué se puede colegir de absurdos? La otra es que no pueden entrar en la iglesia las comediantas á representar, por hacer este oficio, según el estilo común, teniendo descubiertas las cabezas, que para tocarlas habrán gastado mucho tiempo; pero si después dél las miraran al espejo de la consideración, es cierto que en breve los lazos de oro los conmutaran en sogas de penitencia.»

El segundo motivo porque no deban hacerse autos en las iglesias, es la música, que incita á cosas lascivas, en apoyo de lo cual cita diversas autoridades.

«Y es cosa lamentable el poco reparo que hay en que los músicos eclesiásticos usen de los tonos profanos, como el de las xácaras y chambergas y otros semejantes que cantan en las iglesias como si fuera en un teatro.»

Habla luego contra las danzas y bailes en las iglesias:

«Y no es consecuencia ésta para dar por ilícitas otras danzas como las de los gigantones y las que solamente constan de hombres, porque éstas están tan diputadas piadosamente para festejar y solemnizar las fiestas de el *Corpus Christi*, su Octava y otras en honra de tanta solemnidad. Y semejantes danzas las tienen christianamente instituídas algunas iglesias de España, entre las cuales, en la Primada de Toledo, unos muchachos, que están diputados para el coro y se llaman *Seyses*, vestidos ricamente, exercitan la escuela de danzar delante del Santísimo Sacramento con toda destreza, reverencia y gusto de los que miran.»

Vuelve sobre la irreverencia que supone el ejercitar acciones jocosas y tal vez groseras en las iglesias, como son los entremeses ó intermedios y adornos de los autos, y por todo ello, dice:

«Concluyo ser cosa indecente é ilícita representarse los autos sacramentales en las iglesias, y que pueden los obispos impedirlo, poniendo censuras y otras graves penas para que se destierren de los templos semejantes indecencias que entonces suceden, y siempre sean tratados con el decoro y veneración que pide la santidad de la Casa de Dios. Salvo, etc.

Madrid 3 de Mayo de 1678. — Manuel de Filguera, *de los Clérigos Menores.*»

CXII

FOMPEROSA Y QUINTANA (P. Pedro).—1683.

Jesuita, natural de Madrid, donde nació el 29 de Septiembre de 1639, según asegura el P. Faustino Arévalo en su *Symbola literaria* (Gallardo, *Ensayo*, I, página 274), porque Alvarez y Baena le omite, entre sus *Hijos ilustres de Madrid.*

Entró en la Compañía, y residió casi siempre en esta corte, en cuyo Colegio Imperial fué Prefecto de estudios. Este cargo lo desempeñaba ya en 1670, pues con él aprueba á 16 de Noviembre el *Tratado de la pronunciación latina y castellana* del P. Juan Luis de Matienzo y lo ejercía aún en 1679, pues como «prefetto de los Estudios de Humanidad de la Compañía de Jesús del Colegio imperial de Madrid» aprueba también á 16 de Junio el *Tesaurus utriusque linguæ hispaniæ et latinæ*, de su consocio el P. Baltasar Enríquez.

Como tal Prefecto estuvieron á su cargo las fiestas que en 1671 hizo el Colegio para solemnizar la canonización de San Francisco de Borja. Entonces refundió la comedia de Calderón *San Francisco de Borja*, que fué representada el 10 de Agosto de dicho año y luego diversas veces impresa, una en la *Parte* 42 de *Varios* á nombre de D. Melchor Fernández de León. Y al año siguiente imprimió, bajo el de su hermano D. Ambrosio Fomperosa y Quintana, capitán de la guardia del Rey, la descripción de aquellas fiestas con el título de *Días santos y geniales celebrados en la canonización de San Francisco de Borja*. Madrid, 1672.

En el año anterior y con el seudónimo de El Maestro P. Miguel Quintana (sus nombres y último apellido), publicó *El Gramático curioso*, Madrid, 1671, en 8.°, libro que no se menciona en la riquísima *Bibliografía* filológica del señor Conde de la Viñaza.

Diez años más tarde escribió una comedia titulada *Vencer á Marte sin Marte*, que fué representada por los estudiantes del Colegio Imperial el día 11 de Septiembre de 1681 ante los Reyes, para solemnizar las bodas de Carlos II con D.ª María Luisa de Orleans, y se imprimió suelta en Madrid, por Julián de Paredes: 42 hojas en 4.°, con loa y dos sainetes. Según D. Juan Isidro Fajardo, es también autor de otra comedia, no conocida, titulada *El cerco de Viena en 1680*, que no sabemos si sería parecida á la de D. Eleuterio el del *Café*, de Moratín.

Y este mismo poeta dramático, este P. Fomperosa, autor de comedias y director de la escena del Colegio Imperial, es el que en 1682 y 1683 aparece en los dos folletos que siguen, enemigo acérrimo de la literatura dramática. Bien que más que á combatir el teatro parece que tuvo por objeto atacar al P. Manuel Guerra y vindicar la memoria de su consocio el P. Hurtado de Mendoza, maltratado por Guerra en su *Aprobación* de las comedias de D. Pedro Calderón de la Barca, como hemos dicho en el artículo correspondiente al célebre Trinitario. Que ambos papeles satíricos son obra del Padre Fomperosa, lo asegura el P. Faus-

tino Arévalo en el lugar citado al principio: ambos pertenecen á la ruidosa polémica motivada por la referida *Aprobación* del P. Guerra, que hemos historiado en su artículo y el del P. Carrillo.

Veamos ahora los folletos.

1. *El Bven Zelo, o examen de vn papel que con nombre de el Reverendissimo P. M. Fr. Manuel de Guerra, y Ribera. Doctor de Theologia, &c. corre en vulgar, impresso por Aprobación de la Quinta Parte Verdadera de Comedias de Don Pedro Calderón, &c. Ponense en primer lvgar las Sentencias de los Padres, y Santos de la Iglesia, acerca de la Comedia, de suerte que los pueda entender todo género de personas. Refierense lvego por siglos, y svcession de tiempos los varios estados, y Reformas, que han tenido Theatros, Comedias, y Comediantes. Lo qve los Padres, y Santos han sentido de ellos en todos tiempos. Y vltimamente se cotejan comedias antigvas, y modernas, declarando algunos Canones de Sagrados Concilios, Leyes de Repúblicas, Sentencias de Philosophos, y reduciendo á Examen de Razón lo Christiano y Político de este punto. Impresso en Valencia en casa de Sebastián de Cormellas. Año de 1683.*

Fol.; 94 págs. y 4 más de prels.—Advertencia al Cristiano Letor.—No tiene aprobaciones ni licencias.

El título indica ya que su objeto es combatir el teatro español de su tiempo. Trabajo extenso que reducido á tamaño y letra ordinarios ocuparía cerca de 300 páginas en 4.°

Va tocando diversos *exámenes* (como los llama): I. *De la prudencia.* II. *Religión.* III. *De la razón.* (Este último lo subdivide en otros puntos: 1.° *Los Padres de la Iglesia y Santos han sentido y predicado en todo tiempo contra las comedias;* 2.° *Cotéjanse las comedias antiguas y modernas y examínase la malicia de estas en la calidad de su doctrina;* 3.° *Razones tomadas de parte de los que las ven;* 4.° *Examínanse las comedias de santos;* 5.° *Razones tomadas del lugar en que se representa;* 6.° *Razones tomadas de la calidad de las personas que las representan;* 7.° *Conclusión de este examen.)*

En el examen de *Prudencia* niega que la haya tenido el P. Guerra en publicar su *Aprobación.* — En el de *Religión* expone largamente los textos de San Agustín, San Cipriano, Tertuliano, San Juan Crisóstomo, Lactancio, Salviano y otros en lo que pueden oponerse á los pasajes alegados por Guerra.

En el punto primero del tercer *examen,* que es en parte repetición del de *Religión,* hace una historia de los Santos y doctores que han escrito contra los espectáculos. En el *Cotejo* sostiene que las comedias modernas son tan obscenas como las antiguas por su asunto, aunque se vele algo más la liviandad; que el fin honesto del matrimonio que, como defensa se alega, no implica la legitimidad de los medios maliciosos usados por ella. Está hecho con habilidad este *Cotejo* y conocimiento del teatro latino.

Impugna el duelo en el teatro como inmoral:

«Tragedias cuyo argumento eran incestos y parricidios no se escriben ya en castellano como las escribían los antiguos, y así no se ven en las tablas aquellos abominables ejemplos; pero en lugar de éstos están llenos las comedias modernas de otra diabólica enseñanza, que es la de las leyes del duelo. Apenas hay comedia de capa y espada que no tenga esta lección. ¿Qué locuras (esta es la voz más templada que merecen) no tienen discurridas sutilísimamente nuestros cómicos para mantener el punto, como ellos dicen y como es en

a verdad, para no sufrir injuria la más leve, para ejecutar sangrientas venganzas contra la doctrina de Jesucristo? ¿Qué delicadezas no advierten en este punto como obligaciones de beber la sangre del prójimo? ¿Qué desafíos, qué pendencias allí mismo antes de salir de los patios, qué muertes trágicas no han ocasionado? Esto se llama garbo, espíritu, bizarría. ¿Qué fuerza les hará el santo Evangelio á los que ven y oyen allí notada como infamia la paciencia? Esta es la escuela en que se enloquecen y pierden muchos floridos años.»

En el § 3.° de este último examen, truena contra la exhibición de las actrices por hermosas, adornadas, graciosas y, por ello, ocasión de peligros para el espectador.

«Pregúntase ahora: ¿en quién se ven estas prendas naturales más logradas del estudio y más ayudadas del arte que en una mujer de las tablas? Allí se ve en muchas, á quien (como dicen) favoreció la naturaleza, una natural hermosura y gentileza de cuerpo, lograda, ó por mejor decir, mal lograda, á la luz pública de todo el mundo: la artificial en la composición de los afeites, en el gusto del tocarse y del prenderse: en lo rico y precioso de la gala, pues ningunas, como advirtió muy bien San Cipriano y confirma hasta hoy esta verdad el uso, las suelen gastar más de costa que las que tienen más barata la vergüenza: *Et nullarum feré pretiosior cultus est, quam quarum pudor vilis est;* (Cip., *Lib. de Hab. Virg.)* Allí se vé la hermosura del alma en la prestada que da el ingenio del poeta en la sentencia del verso ó en el gusto de la letra, y en la que ella pone de suyo en el sentido con que le dice, en el aire con que le canta, en la acción con que le mide, en la dulzura de voz con que le quiebra, en la destreza con que le acompaña con el instrumento, con la castañuela, con el lazo del baile, y con otros mil sainetes y atractivos de que usan estas sirenas, como dice una doctísima y piadosísima pluma, para arrebatar y dementar los ánimos de los hombres mozos.

Es un dulce contagio el de las tablas, que se entra por los ojos en los ademanes de la representación, en las letrillas amorosas de la música y de los bailes, en los dichos de los graciosos, muchas veces acompañados de alusiones deshonestas: óyenlo todo esto aplaudido en el teatro; el aplauso los convida á la atención; ésta á fijar más aquellas especies; vuelven á sus casas y repiten en ellas lo bueno y lo malo, sin discreción. Imitan al comediante y á la comedianta: esto pasa por gracia y por donaire. Crece con la aprobación el afecto; este se confirma con la lección de los libros de comedias que dejan á su arbitrio; pierden el amor al estudio y á las buenas artes y si antes iban una vez con licencia y al lado de sus padres, ya cada día frecuentan los teatros; aprenden con gusto lo malo de la poesía y no lo bueno; empiezan con un romance amatorio; una pintura en la edad más peligrosa de la vida. Muchos perdidos ya por aquel mismo camino, los llaman por estos abusos de la habilidad, ingenios de buenas esperanzas; apodérase de ellos una afición torpe, y, llenos de soberbia, por quatro coplas que hacen de natural ó imitación sin estudio, quedan sin ciencia, sin oficio, sin salud muchas veces y sin conciencia para toda la vida...

Muchas de las comedias amatorias modernas contienen doctrinas que enseñan modos de pecar, solicitar doncellas por medios ilícitos, papeles, sobornos, tercerías, etc., venganzas y otras libertades, y algunas de ellas deshonestidades sobradamente claras en el verso, pinturas de mujeres desnudas, acciones livianas de abrazarse, tomarse las manos, y otras monerías amatorias de los sainetes, con mucho mayor peligro en los pocos años de perder la castidad á vista de la hermosura desenvuelta de aquellas mujeres, y otras muchas ocasiones que llevan los teatros.»

Examina el texto de Platón contra los poetas y cómicos, y aunque la relación no es muy directa, concluye con que pecan los que ven comedias y los que permitan que otros (sus dependientes) las vean.

En el § 4.° impugna las comedias de santos; lo primero, hay episodios de amores muchas veces más torpes que en las de capa y espada.

«Lo segundo, como la facultad de la cómica no tiene examen, no todos los que escriben comedias tienen aquella ciencia universal que requiere Platón en el que ha de ser poeta y no versificante. Ni todos tienen aquella discreción que es necesaria para distinguir y hablar de los vicios y las virtudes; ni tampoco aquella lección de las doctrinas místicas que enseñan los caminos del espíritu y los medios de vencer tentaciones y pasiones; ni tampoco aquel santo temor de Dios que enseña á tocar y tratar santamente las cosas santas. De aquí nace que hay muchas comedias de santos escritas con tanta ignorancia y dureza en las doctrinas, con tanta frialdad en la proposición y en los discursos de las virtudes, y con tanta indecencia, indignidad y falta de respeto á los mismos santos, que en lugar de obsequio suyo, enseñanza y ejemplo de los auditorios, son ofensa de los santos, frialdad de la devoción, dolor de los hombres sabios, y de virtud y risa el pueblo. Propónese la virtud con aspereza y rusticidad haciéndola enojosa, las tentaciones con gran viveza, ayudándose para esto de muchas disonancias y torpezas, las victorias con gran frialdad, los santos con indiscreciones y razones fútiles indignas de sus bocas, y los compañeros con los hábitos santos de las Religiones se introducen graciosos, haciendo papeles de mentecatos, glotones, bebedores y deshonestos. Esta es la gracia que tienen estas comedias: ¡qué gracias tan agenas y tan indecentes á la persona y á un hábito religioso! Esto es lo que ríe y lo que aplaude el vulgo, y sin lo que no puede pasar una comedia de un santo. Y por ventura la ojeriza, el bajo concepto y el desprecio que alguna gente popular desalmada suele hacer de los religiosos, nace en alguna parte de su ignorancia, con que los imaginan como ven sus figuras, capaces de aquellas indecencias con que éstas suelen manejarse en las tablas.

Lo tercero, y es consiguiente á esto mismo, es que si hay alguna moción en el auditorio, ó por algún paso devoto que se representa, ó por algún desengaño ó coloquio del santo, cuando están todos al parecer más movidos y llorosos, sale el compañero con una bota y con la merienda; ó con alguna bufonada ó algún dicho, muchas veces de aquellos que se aplauden en las ventas y en los mesones, y todo aquel aparato de lágrimas que prometía un acto de contrición, para en una chocarrería con que se celebra una deshonestidad.

Pues si una muger cuando representa una amante despreciada, ofendida y llorosa (que esto último sólo suele compadecer el corazón de un hombre), mueve á ternura y lágrimas el auditorio, ¿qué será al representar una Magdalena hermosa y penitente, cuando la misma religión de lo que representa acuerda lo cristiano, y la naturaleza y el arte se valen del sagrado de la piedad para mandar con mayor imperio en los afectos? Llénanse los ojos del auditorio de lágrimas, y los corazones, de una piedad compasiva. Pero ¿qué tal? Hija de padres tan desiguales, como son lo representado, que es santo y tan digno de veneración, y lo representante, que es una hermosura profana, medio desnuda, desahogada, libre y tal vez conocida por pecadora.

Esta misma, en acabando la jornada, suele desnudar el traje de la penitencia y vestir el de la risa para el sainete ó el entremés, y la que ahora tenía el auditorio al parecer devoto y compungido, ya con la castañuela, con el baile, y la letrilla lasciva le tiene alborotado y loco en risas y en aplausos descompuestos. ¿Pues qué lágrimas pueden ser las que se juntan con tan indecentes risas? ¿Qué se hizo aquella devoción? ¿Cómo se imprimió tan al quitar el ejemplo? ¿Qué junta es esta de afectos, de penitencias y liviandades?

¿Qué dijera Tertuliano si viera en teatro y en auditorio católico de estos siglos, representar á una comedianta conocida por pública pecadora (1) la persona de la reina de los ángeles María

(1) P. Pedro de Guzmán.—*Bienes del honesto trabajo. Disc. 6, pág. 341.*

Santísima en su Anunciación, y decirle al ángel aquellas palabras: *¿Quo modo fiet istud, quoniam virum non cognosco*, con risa y chocarrería de todo un pueblo cristiano?»

El § 5.º tiene menos interés: repite ideas anteriores, y como en los otros, á cada paso intercala citas y textos de antiguos. Sin embargo, son de notar estos pasajes:

«Ponderando esta misma dificultad (la de conservar la pureza en los teatros), la consulta de teólogos al rey Philipo Segundo, la confirma con la política y dicho de los lacedemonios, que refiere por estas palabras: *Los lacedemonios no consintieron que hubiese espectáculos en sus ciudades, y aunque después los admitieron, fué mandando que ninguna mujer se hallase en ellos. Y por esto, preguntando á un lacedemonio qué pena se daba á los adúlteros, respondió: que en Lacedemonia no había adúlteros, ni los podía haber, porque no iban mujeres á las comedias.*

Y la misma consulta, ponderando universalmente las muchas almas que salen heridas y perdidas de los teatros, dice así:

Muy bien saben y tocan con sus manos este daño los médicos espirituales, y afirman que con ninguna ocasión quedan más llagadas y se pierden más almas que con las comedias, porque los perdidos sueltan las riendas á sus apetitos y los temerosos de Dios caen, y si se levantan, es con propósito de no ir más á ellas; y así conviene desterrarlas para prevenir y evitar otros daños mayores; pues es cierto que la mala vida es disposición para perder la fe, como se ha visto en hombres distraídos y desalmados. Lo cual, aunque en todo tiempo fué verdad, no lo es menos en los presentes, por ser las heregías dellos más blandas, sensuales y fundadas en deleites.

Sea la segunda (y á esta reduciremos otras varias que dan los Padres), la mala disposición de la vida, que acaba de ponderarse. Esta se fragua de la locura, de la vanidad, de la profanidad, de la liviandad, derramamiento de espíritu, pérdida de tiempo, etc. Todas estas las ponderan los Santos, especialmente San Juan Crisóstomo, donde dice: *Risus, ineptitudo, diabolicus fastus, effusio, temporis impendium* &. (En el número 89.) De todas estas se compone una vida relajada de que se puede temer, no sólo el vivir de asiento en los vicios, sino el perder del todo las obras de cristianos y con ellas á Dios. Esta razón para huir de los teatros, es expresa en Lactancio con el núm. 96. *Vitanda ergo spectacula omnia, non solum nè quid vitiorum pectoribus insidat, quae sedata et pacifica esse debent, sed nè cuis nos voluptatis consuetudo delinias et à Deo atque à bonis operibus avertat*, &. Por la lección de los libros de caballerías y poetas de versos lascivos, dice el docto y erudito Posevino, que entraron las heregías y el ateismo en Francia. (*In Theolog. Catech.*, cap. III, pág. 381.) ¿Cuánto más poderosa será la vista de estos amores representados?

La locura de los teatros ha enloquecido repúblicas enteras, desde los muchachos hasta los senadores más ancianos y graves. Léase aquí todo el discurso de Salviano desde el núm. 109. Pero, ¿qué mucho cuando no ha perdonado Imperios ni emperadores? El vulgarmente erudito sabe que Nerón, depuesta la magestad y abandonando todo el Real decoro, el respeto que se debía á sí y la vergüenza á los hombres, él mismo subió á las tablas á tocar y cantar sus versos; y á tan infame ejemplo, que él sólo bastara por padrón de su memoria, fueron sentando plaza de locos y comediantes los primeros hombres de su imperio, manchando su nobleza, sus canas y sus puestos. Así lo dice Tácito. Y de allí, añade el mismo, cobraron cuerpo las maldades y las infamias, pues ninguna había acosado tanto á Roma en sus depravadas costumbres como esta torpe avenida de liviandades. (*Anal.*, lib. 14.)

Reliquias de estas locuras han dado que llorar en los tiempos modernos á algunas casas nobles que han visto á sus hijos faltar de ellas, dejar las universidades y los estudios y seguir las compañías de comediantes, hechizados y arrastrados del amor torpe de aquellas mujeres, y no pocas veces salir á las tablas á representar y cantar por ellas,

de que se pudieran señalar ejemplares. Locura es de los teatros modernos ser un seminario de letrillas amorosas, torpes muchas de ellas, y músicas profanas que á todas horas y en todas partes los muchachos, las doncellas y gente de pocos años repiten y cantan, sin caérseles de la boca, criándose y fomentándose con su dulzura en lo delicado y encendido de su sangre, espíritus de liviandad. Este desorden de cantar cada día y á todas horas con estos abusos de la habilidad, reprendía con ser gentil Arístides en la oración arriba citada, cuando dijo: *An vero multum ad gloriam valet, si in balneis in angiportis, in foris, in aedibus mulierculae, pueri, singuli deinceps talia canant?* Locura es también de los teatros modernos el porte desahogado y liviano que se ve en los mozos que los frecuentan mucho; pues por la mayor parte se nota en ellos una habitual distracción con que huyen de lo bueno, de las iglesias, de los predicadores, que predican á Cristo crucificado, siguen y buscan el gusto de los sermones y no el provecho, y hasta en las iglesias (que es el mayor dolor) miran, hablan, accionan y pisan, como si estuvieran en el teatro. Esto es lo que llora San Juan Crisóstomo en el núm. 86: *Tu vero mimorum et saltatorum voces huc inducis*, &. Léele también en el núm. 84, donde los pinta: *Oberrat enim eorum oculus, oris figura, ornatus, verba, incensus*, &.»

El § 6.º habla del peligro de pecar los mismos cómicos, á causa de la promiscuidad en los ensayos, etc.

«De aquí nace que la razón del peligro de pecar que tienen las comedias, para los oyentes es mucho más estrecha por ser mucho más estrecho el peligro en los comediantes. Este se puede reconocer por el trato que entre sí tienen y los empleos de cada día que lleva consigo el arte como hoy se ejercita. Estos se reducen á tomar de memoria por la mayor parte versos amatorios, ocupando con estas especies los entendimientos. A las mujeres muchas veces se los leen los hombres, unas por no saber leer, otras por abreviar en este ejercicio con lo que han de tomar de memoria. Ensayan luego todos juntos, siéntanse promiscuamente, míranse y háblanse cara á cara sin reparo, ni nota, ni miedo. A estos ensayos, como son de cada día, es preciso estar las mujeres como de casa y medio desnudas. Concurren de todas edades, mozos, galanes y desahogados, y ellas muchas veces hermosas, agraciadas y no menos libres. Vense cada día ejercitar sus habilidades, no con descuido ni con medianía, sino con todo estudio y muchos primores, representar, cantar, bailar, tocar. En los bailes y sainetes, para dar más gusto al pueblo, fuera de lo que suele llevar de suyo el verso de alusiones torpes, etc., añaden ellos la mímica, estudiando acciones y ademanes livianos con que acompañar lo representado y lo cantado, inventando allí y puliendo cada uno conforme á su gusto. En estas juntas de los ensayos es imposible que asistan siempre los maridos á sus mujeres, con que quedan estas acompañadas de otros, fuera de que en este ejercicio, según la común reputación de los hombres, ni el temor de Dios, ni el punto ni la vergüenza son guardas tan seguras como en las demás profesiones.

Pasan luego estas fiestas al tablado, donde se renuevan todos estos ejercicios vestidos de la gala y acompañados del cuidado de parecer bien, y por eso más atractivos. Represéntanse allí aquellos amores que saben de memoria y pasan muchas veces á la voluntad. Cada palabra de alguna de aquellas mujeres suele ser un dardo de fuego que atraviesa los corazones distantes; ¿qué hará en los cercanos? Entran y salen á cada paso, rozándose ellos y ellas. El vestuario es común. Allí se peinan, se visten, se desnudan á vista unos de otros, y muchas veces la prisa de mudar vestidos obliga á que hombres ayuden á desnudar y vestir mujeres, y al contrario: y no se dice más, no porque no haya más que decir, sino porque en vulgar aun lo que queda dicho sólo por no malograr la eficacia de la razón puede sufrirlo la censura de la modestia: *dicendum est quia fit*. Los que no han cursado teatros lo habrán oído de otros, y los que no lo hubieren oído léanlo en los santos y

en los teólogos que escriben de este punto, que los demás que cursan los patios de la comedia mucho más saben que todo esto. Por estas mismas razones no se ponen aquí casos particulares que en latín se dicen con licencia, porque no tienen el peligro de los poco advertidos, ignorantes, mugeres, pocos años, etc. Si salen estas compañías á representar fuera, van también promiscuamente en carros ó coches por caminos y posadas. Pues si los santos y Padres de la Iglesia fundados en las doctrinas del Espíritu Santo, aprendidas en las Sagradas Escrituras, fundadas en la razón y probadas con las experiencias, enseñan que es tan dificultoso el trato familiar de un hombre con una muger aunque no recatada y honesta, sin perder uno y otro la castidad, como tratar y manosear la pez sin que se pegue, y halagar en el seno la serpiente sin que muerda, ¿qué será el trato de toda la vida y á todas horas con mugeres de la calidad que se ha dicho y con innumerables ocasiones? Será moralmente imposible dejar de caer en ellas.

De aquí se forman dos razones propias de la vida de esta gente. La una de su *peligro*, y la otra del *escándalo* que dan. La del peligro se forma así. Vida que por el ordinario ejercicio de cada día trae consigo y de suyo tan frecuentes las ocasiones de pecar que es moralmente cierto el caer é imposible moralmente el evitarlos, es vida de pecado; tal es la vida de los comediantes, luego, &. La del escándalo así: poner á otros, especialmente á gente de pocos años á manifiesto peligro de lujuria con palabras, cantares, acciones que de suyo son provocativas es pecado de escándalo; esto hacen los comediantes representando versos amatorios compuestos, persuasivos, eficaces, cantando letrillas amorosas de la misma calidad, y en los sainetes muchas veces declaradamente torpes, con dulzura y primores halagüeños, abrazándose en la comedia, prendiéndose las manos en los bailes y haciendo otras acciones mímicas indecentes: á que se añade el vestirse de hombres las mujeres contra el recato y la modestia del sexo, y esto delante de todo género de personas y edades frágiles: todo lo cual es de suyo provocativo á lujuria, de tal suerte que es moralmente imposible dejen de seguirse de allí muchos pecados; luego, &.»

El último apartado lo llena la defensa del Padre Hurtado y en atacar al P. Guerra y muchas de sus proposiciones, que califica, con lenguaje duro, de *falsísimas, impías, desatinos*, etc.

Expone la doctrina del Padre Hurtado, contenida en la *Minerva Scholastica* que, en sustancia, es la que el Padre Guerra le atribuye.

Termina con la discusión sobre la verdadera doctrina de Santo Tomás en la materia, discusión fastidiosa, y por demás prolija y estéril, por ser clara y natural la opinión del Santo y que el *Buen Zelo* fuerza, *en fuerça* de explicar.

2. *La Evtrapelia. Medio, qve deben tener los juegos, Divertimientos, y Comedias, para que no aya en ellas pecado, y puedan exercitarse licita, y honestamente. Segvn la doctrina de el Apóstol San Pablo, Santo Thomas y San Francisco de Sales. Cotejase con la del avtor de la Aprobación de Comedias. Va añadido el contraveneno de el Vulgo, con algunas advertencias á los Devotos, y desengaños á los Apasionados de Theatros. Impresso en Valencia por Benito Macé. Año 1683.*

4.º; 58 páginas numeradas y dos hojas más de portada y advertencias *al lector*.

Todo el asunto de este papel es combatir las opiniones del Padre Guerra en cuanto se apoya en las autoridades de Santo Tomás, San Francisco de Sales y otros. Expone largamente y en párrafos separados las doctrinas de estos santos y las comenta y explica con mayor extensión aún para que digan lo que el autor quiere.

Es posterior al *Buen celo*, que cita repetidas veces, así como otros papeles y alguno del Sr. Garena, á quien alude embozadamente, llamándole *espíritu vulgar*, y rebate algo de su primer folleto, quejándose del tono jocoso que emplea. Dice que eran comprados, leídos y aplaudidos los papeles en defensa de las comedias. (Pág. 32.)

Todo este folleto es principalmente de ataque á la doctrina de Guerra; utiliza los pasajes de Ramos del Manzano. Sin embargo, adviértese en este opúsculo bastante menos acentuado aquel color de ensañamiento personal que en otros de su misma clase, salidos antes y después de esta famosa contienda literaria, era casi la primera y principal condición.

Eutrapelia, voz tomada de la griega Εὐτραπελία, tuvo dos significaciones: una erudita, por la que valía tanto como urbanidad, buen trato social, afabilidad, alegría cortesana y discreta, y otra vulgar con sentido de chocarrería, bufonería, truhanería. Á la primera elevó Aristóteles á la categoría de virtud. Díjose también *eutropelia*, y de ahí los «graciosos eutropelos». De ella vendrá la palabra *tropelía*, no en el sentido de aceleración ó vejación, únicos que le da el Diccionario, sino de los juegos públicos ejecutados por una especie de prestidigitadores, como lo describen *La pícara Justina* y otros libros de aquel tiempo.

XCIII

FORNER (D. Juan Pablo). — 1795.

Los escritos de Forner sobre la licitud del teatro, y especialmente en defensa del español, corresponden á la última época de su vida. Son todos muy importantes por la madurez de juicio é imparcialidad con que están redactados. Ocasionaron violentas impugnaciones á que Forner fué respondiendo con su ordinaria acritud, pero con gran fuerza dialéctica.

1. *Introducción ó loa que se recitó para la apertura del teatro en Sevilla. Año de 1795. Con una carta que sirve de prólogo, escrita por un literato no sevillano á un amigo suyo de Cádiz. En Cádiz, año M. DCC.XCVI. Por D. Antonio Murguia, Impresor del Real Tribunal del Consulado.*

4.°; 39 páginas. La carta en prosa llega hasta la página 20; el resto lo forma la *loa* en verso.

Estaban suspendidas las representaciones en Sevilla desde hacía largos años. Forner, que era allí Fiscal del crimen, escribió la *loa* que se recitó al reanudarse en 1795. Y como en ella defendiese al teatro en general de los ataques de los rígidos moralistas, algunos de éstos censuraron lo hecho por el Fiscal, razón por la que éste, al imprimirla, la acompañó de la *Carta* en prosa con que de nuevo, y con más energía, sostiene su anterior idea.

A la Epístola y *loa* de Forner contestó un seudo *Juan Perote*, con otra *Carta* satírica, que no hemos logrado ver, combatiendo las aserciones del fiscal. Pero éste, á quien no se reducía nunca al silencio, replicó en el folleto titulado:

2. *Respuesta del cura de Mairenilla la Taconera á la Carta de Juan Perote, sacristán de Armencilla, su fecha en Cádiz á 19 de Marzo de 1796. Publicada en la misma Ciudad á 23 de Mayo del propio año. En Cádiz. Año MDCCXCVI. Por D. Antonio Murguia, Impresor del Real Tribunal del Consulado.*

4.°; 21 págs.

Incluimos íntegra esta *Respuesta*, firmada por Forner con el nombre de *Li-*

cenciado Vara, por su importancia y porque da idea de la *Carta* á que replica.

Casi por el mismo tiempo se imprimió en Sevilla otra impugnación de Forner, con el título de *La loa restituida á su primitivo ser*, de que hemos hablado en el artículo CABALLERO (Licenciado José Alvarez) que es su verdadero autor. También á este opúsculo dió respuesta Forner en el que lleva el título de

3. *Carta dirigida á un vecino de Cádiz sobre otra del L. J. A. C., un literato sevillano con el título de «La loa restituida á su primitivo ser.» Su autor, Rosauro de Safo, con una epístola de Don Leandro Misono en nombre del Literato sevillano.*

También por su interés y porque la creemos inédita, incluimos íntegra esta carta, así como la

4. *Respuesta á los «Desengaños útiles y avisos importantes del Literato de Ecija,»* en que alude á otra impugnación que desconocemos, y que es una elocuente y enérgica defensa del teatro bajo su aspecto moral.

También merece imprimirse la que sigue, algo más extensa que las anteriores, aunque no menos curiosa por tratar en toda su extensión este asunto de la licitud del teatro.

5. *Diálogo entre D. Silvestre, D. Crisóstomo y D. Plácido. Precédelo un prólogo al público sevillano.*

En este promete escribir otros diálogos en que tratará toda la materia, «del influjo del teatro en la corrupción de las costumbres.» El *Diálogo* es una nueva defensa de sus opiniones sobre estos puntos. *D. Silvestre* ataca á Forner; *D. Crisóstomo* le defiende y *D. Plácido* juzga, suaviza las asperezas de la discusión y la encauza.

Todas estas obras manuscritas de Forner se hallan en el códice Dd. 199 de la Bib. Nac. que comprende todas las del famoso literato emeritense, en lujoso ejemplar, escrito por Palomares y destinado al Príncipe de la Paz.

6. *Consulta sobre que debian representarse comedias en la ciudad del Puerto de Santa María, sin embargo de haberse opuesto á ello la Real Audiencia y el Acuerdo.*

Este dictamen escrito en 1795 por Forner, como fiscal de la Audiencia de Sevilla, consultado sobre el asunto, fué impreso suelto en Madrid en 1846, en 8.° y luego en *Las lecciones y modelos de Elocuencia forense estractadas las primeras de los mejores autores, ordenadas y reducidas á un tratado completo, y escogidas y reunidas las segundas por Don Francisco Pérez de Anaya. Madrid, 1848.*

2 vol en 4.°

José de la Flor, vecino del Puerto, entabló expediente solicitando permiso para dar representaciones; el Fiscal le apoyó, pero la Audiencia opinó en contra y, al enviar el acuerdo al Consejo, calló que los Fiscales habian emitido dictamen favorable. Forner reclamó en el informe, que Anaya copia, y casi todo él versa sobre esta informalidad.

«Ni aparta á los Ficales de su sentir el constarles que la ciudad del Puerto ha obtenido facultad para celebrar corridas de toros. Siempre han creido los que representan que este feroz espectáculo no puede ni debe entrar en competencia con los cultos regocijos del teatro; y que en caso de permitirse una sola diversión pública en un pueblo deben preferirse los entretenimientos suaves á los sanguinarios. Pero en el tiempo presente milita á favor del teatro otra razón política que los que representan creen de no pequeño peso. Consiste ésta en que las funciones de toros son en sí mismas

inquietas, tumultuosas, confusas, de concurso muy numeroso y menos capaces de sujetarlas exactamente á las reglas de policía; y un gobierno sabio debe de tal modo combinar los juegos públicos que distraigan y ocupen aquella parte culta del pueblo que no sabe qué hacerse en ciertas horas del día y, al mismo tiempo, no llamen concurrencia excesiva y tumultuaria. El teatro ocupa tranquilamente á las gentes acomodadas en los días de trabajo y divierte con igual tranquilidad á los artistas y menesterales en los festivos. La clase de diversión es, por sí, silenciosa y embelesadora. No cabe en ella aquel grosero desenfreno y turbulencia espantable que se nota en las fiestas de toros. Pueden también darse en ella lecciones análogas á las intenciones del gobierno, sobre lo cual podrían adoptarse algunos medios útiles. Finalmente, los que representan no pueden menos de hacer presente á V. A. (ya que la ocasión ofrece esta oportunidad) que la oposición del Ayuntamiento del Puerto al establecimiento del teatro no nace del odio que profese á las diversiones públicas (pues está pronto á celebrar las de toros, siempre que haya quien quiera tomar el asiento de ellas, como lo afirma paladinamente en su informe), sino de escrúpulos de conciencia que ha inspirado á dicho Ayuntamiento la rígida piedad de algunos eclesiásticos. Pero la sabia y prudentísima penetración de V. A. conocerá, desde luego, la futilidad de unos escrúpulos que aman la sangre y turbulencia y se oponen á una diversión racional y tranquila.»

Esto es lo que hemos hallado más digno de transcribirse de este alegato forense de D. Juan Pablo Forner, en lo que se relaciona con el asunto de este libro.

Véanse ahora, íntegros, los opúsculos citados antes con los númesos 2, 3, 4 y 5.

NÚM. 2.

«*Respuesta del Cura de Mairenilla La Taconera á la carta de Juan Perote sacristán de Armencilla, su fecha en Cádiz á 19 de Marzo de 1796. Publicada en la misma ciudad en 23 de Mayo del propio año. En Cádiz. Año M.DCC.XCVI. Por D. Antonio Murguía, Impresor del Real Tribunal del Consulado.*» (Folleto en 8.º de 21 páginas.)

Amigo sacristán Juan Perote. Tú habrás creído en tu corazón (porque tal es tu benditísima candidez) que me has dado un grandísimo gusto con la despilfarrada carta que sin ton ni son y sólo porque se te encajó en la mollera me disparaste desde Cádiz con fecha de 19 de Marzo de este año, dándome cuenta del juicio que acerca de la Loa sevillana hizo otro sacristán de tu misma estofa y categoría. Estarás también muy pomposo y ufano allá en las creederas de tu inocente simplicidad porque te ha cabido la suerte de esgrimir la pluma en una controversia literaria, siendo así que tus estudios, talento y habilidad no te han podido llevar más allá de los pábilos, de los entierros y de las vinageras y de los bodigos. Pues no, hijo mío, te has engañado de medio á medio, tanto en lo uno como en lo otro. Estoy tan harto de oir badajadas en el campanario de mi parroquia y es tanto lo que me muele con ellas mi sacristán, que no está ya mi humor para aguantar las de otros sacristanes ni monaguillos. Tu carta hijo mío (perdona esta claridad á la veracidad que inspira mi carácter y yo profeso inviolablemente) es de la cruz á la fecha un repique de sacristán que no sabe lo que se toca. Das badajadas á salga lo que saliere, sin tono cierto ni armonía segura; y con esto has conseguido causarme un rato de fastidio sin adelantar un paso en el intento que te propones. No contento con haber puesto mi paciencia en tortura, te has arrojado también á fastidiar al público, aumentando con un papelucho más el número extravagante de los que por nuestras culpas salen á corromper la triste literatura española. ¡Pobre Juan Perote! De sacristán honrado y bien admitido entre los patanes de tu parroquia, has pasado de un salto á

escritor ridículo y autor frio é impugnador insulso. Sin duda has sido mal aconsejado de algún bribón que desea verte hecho el estafermo de esta fiesta. ¡Pobre Juan Perote! ¡Pobre Juan Perote!

Y á la verdad, hijo mío; ¿no es cosa para desternillarse de risa verte con tus tufillos de autor grave y magistral espetarle al pueblo sevillano una dedicatoria solemne ofreciéndole el *corto obsequio* de un cartapacio miserable en cuyas cláusulas todo es incomprensible menos la insulsez? Dices que le ofreces *este corto obsequio porque aprendiste en Sevilla las primeras letras*: ¡pues cierto puede gloriarse mucho esta ilustre ciudad de haber producido un tan admirable discípulo! El continuador de los Anales de Zúñiga tendrá buen cuidado de conservar en la época correspondiente el inmortal nombre de Juan Perote, dignísimo sacristán de la Armencilla, que en el memorado año de 1796 produjo á Sevilla la gloria inextinguible de haberle dedicado una obra de pliego y medio, escrita con tanta profundidad que se escapa á la comprensión de todo el mundo; y en una nota marginal pondrá el analista una pomposa anotación para que conste á los siglos futuros que el doctísimo sacristán Juan Perote aprendió las primeras letras en Sevilla, y por lo mismo se coloca en el número de sus varones ilustres... ¡Ojalá que asi como aprendiste las primeras letras en Sevilla hubieras aprendido también racionalidad y se te hubieran pegado algo las gracias nativas de sus sazonadísimos naturales! Al fin cuando te faltara la solidez en los raciocinios, causarías gusto con la viveza del estilo y prontitud de los chistes; pero dedicar á los hombres más chistosos del mundo un papel frigidísimo, yerto, helado, soso y desabrido en todas sus partes, es la impertinencia más atroz que puede ocasionar la maldita manía de manchar papel y ensuciar las prensas. Mira hijo, Juan Perote; ya que has tenido la fortuna de aprender las primeras letras, procura pasar un poco más allá de la cartilla, y no creas que sabes letras porque sabes deletrear. Ya que sabes las primeras letras, trabaja para entender las últimas, y entonces estará bien que te arremangues la sotana y entres en la lid con los que tal cual han dado muestras de saberlas. Mira que el demonio es sutil y ciega á las criaturas por donde más creen que tienen abiertos los ojos. Vuelve en ti, pobrecito; reconoce la pobreza de tu caudal literario y haz una confesión pública de que has estropeado acaso una buena causa por no saberla defender bien.

Sí, hijo mío: yo soy ingenuo por naturaleza, y debo serlo mucho más por la calidad de mi carácter. Las cuestiones relativas al teatro y al influjo que este tiene en las costumbres públicas, son de aquellas que pueden dar gran campo á una ventilación útil y curiosa por uno y otro extremo cuando caen en manos hábiles y bien provistas del caudal competente. Esta disputa es verdaderamente problemática. ¿Sabes lo que significa problemática? Tú no lo sabrás, porque esta voz no se halla en la cartilla. Quiere decir que las cuestiones sobre la utilidad ó perjuicio del teatro, sobre su licitud ó ilicitud, sobre su tolerancia ó extinción, tienen á su favor y contra sí, igual número y peso de razones, de tal suerte, que dos hombres sabios que se pongan de intento á apurar esta discusión, después de haber voceado tremendamente y agotado cuanto lógica, moral, política y eruditamente se puede alegar en pro y en contra, no adelantarán dos dedos en su resolución, y al fin se quedará la duda en el mismo estado de perplejidad, y cada loco, esto es, cada sabio con su manía. Y esto lo que quiere decir, hijo mio, es que el autor de la Loa no se hubiera dado por ofendido si los señores *Oráculos* de Sevilla le hubieran guerreado por este medio; porque así como él opina á favor del teatro, no debería llevar á mal que otros opinasen distintamente; y antes creo yo que se hubiera dado por muy contento de verse en ocasión de que se tratase con la correspondiente copia de doctrina y fuerza de raciocinios una cuestión que ha ocupado constantemente en todos los siglos á los mayores hombres que conoce la república de las letras. Pero los señores oráculos y los que á sus ancas se dejaron arrastrar de su ceñuda autoridad, le lastimaron en lo más vivo, sobre haberle injuriado con una multitud de libe-

los maldicientes y escandalosos, pusieron en duda su religión, le amenazaron con delaciones y aun quizá las verificaron; degollaron, destrozaron su opinión, su crédito, su honra, con un furor tan verdaderamente impío, que fué menester toda la serenidad que le inspiraba el testimonio de su conciencia (que tengo bien conocida porque le he confesado alguna vez), para que en aquellos dias de turbulencia no cediese á la congoja de verse acometido con armas tan vedadas entre gente de honor y de probidad. Nada le importaria al autor de la loa que ciñéndose los señores oráculos y sus alumnos á una pura controversia literaria, hubieran vomitado contra aquel juguete toda la crítica de que fuera capaz su doctrina. Pero intentarle una persecución personal por una materia meramente opinable, trabajando para hallar una heregía en cada verso de la Loa, y tener asi agarradero para poner en duda la religión del autor, esto, amigo Juan Perote, no entra en las leyes de la caridad ni aun de la buena crianza. A lo menos yo en mi moral, que es la del Evangelio, no hallo que me sea lícito infamar ni dañar á nadie porque en puntos opinables siga una sentencia contraria á la mia. Ya en los tiempos de Luis Vives se quejaba este gran varón de que los teólogos abusaban demasiadamente de su ciencia para tomar las disputas por donde más escuecen, tocando á herejía con imprudente facilidad contra los que, llevados de buen celo, osaban meter la mano en los abusos que la fragilidad humana ha introducido en santidad de la Iglesia. Esta arma es tan tremenda, que quizá la imprudencia con que se ha manejado ha hecho dar en el precipicio á muchos que tratados con suavidad hubieran reconocido su error y vuelto al rebaño de donde se descarriaron. Tú, buen Juan, no sabes palabra de historia eclesiástica, porque para repicar esquilones y escurrir vinageras ninguna falta te hace la noticia de los hechos pasados; pero ten por muy cierto que al autor de la Loa se le buscaron las heregías, no tanto por amor á la religión, cuanto por coraje y furia de parcialidad, y esta imputación ya ves que requería de suyo una repulsa vigorosa.

Tú, pues, buen Perote, has cambiado los frenos; ó más bien las jáquimas de tu lógica, cuando apoyándote ahora en la severidad con que en la Loa se habla de los vicios quieres das á entender que fué esto lo que exasperó á los oráculos y levantó la polvareda. No por cierto; estoy bien instruido en la historia de la Loa. El estudiantón de las pesetillas, fué el inocente móvil de la tempestad. Si en la Loa no se hubiera introducido el tal estudiantón, ten por muy seguro que los que más se encarnizaron en ella la hubieran celebrado con las más altas ponderaciones: hubieran dicho que su autor restituía el teatro á su verdadero ministerio, que es castigar los vicios ridiculizándolos: hubieran dicho que era muy laudable su entereza, porque al fin para corregir los vicios no hay otro remedio que hallar almas templadas con tal robustez que arrostren el peligro del odio común, por no dejar indefensa la verdad: hubieran dicho que ya que los viciosos se creen con libertad para serlo, deben también las almas buenas creerse con igual libertad para abominarlos. Esto y más hubieran dicho; porque en efecto, ¿qué otra cosa se oye en los púlpitos, ni á qué otro objeto se consagran las misiones, las pláticas y los sermones morales, sino á combatir los vicios que más dominan en cada pueblo? Cuando se trató de establecer el teatro en Sevilla los púlpitos resonaron en agrias y fuertes declamaciones contra esta diversión. Cosas se dijeron en la cátedra del Espíritusanto que quizá, quizá disonaron hasta á las almas timoratas que oyen con más veneración los documentos de aquel sitio venerable. Y en verdad, hijo Perote, que las tales declamaciones no se dirigieron precisamente contra los teatros de Pekín ó de Constantinopla, sino contra el de Sevilla, y á buena cuenta dentro de esta ciudad se hallaba el magistrado que erigió el teatro, y se hallaban también las personas que por amistad le auxiliaban en esta empresa; y ninguno de cuantos oyeron los sermones dejaron de conocer que los tiros no se disparaban vagamente y al aire, sino á blanco determinado y con premeditado designio. Pues ahora dime tú, candidísimo Perote, ¿cómo era posible que los que tienen á su

cargo reprender y hacer guerra á los vicios se hubieran exasperado de verlos reprendidos y combatidos si por otra parte no hallaran algún motivo para que los lastimase peculiarmente? *Justicia y no por mi casa. Hinc illæ lacrimae; haec illa est misericordia.* ¡Pobre Sevilla (dicen) y cómo la pone el autor de la Loa! Pero si en la Loa no existiera el estudiantón yo sé que no lo dirían: dirían lo mismo que se dice en la Loa, porque por oficio lo están diciendo continuamente, y si no, traslado á las declamaciones contra el teatro en las cuales iban envueltas por necesidad personas muy autorizadas que viven y beben en Sevilla.

De aquí inferirás, hijo carísimo en el Señor, que si el autor de la Loa ha consentido su impresión, tuvo para ello un fundamento tan necesario como fué el de defender su honra, inicuamente lastimada en libelos rabiosos, en hablillas torpes, en amenazas horribles, en execraciones crueles, que fueron por algunos días el suavísimo alimento de las conversaciones de Sevilla. Nada se omitió de cuanto puede contribuir para infamar á un hombre. Quiero permitir por un instante que fuese una imprudencia en el autor de la Loa haberla salpicado de una moralidad tan austera que por necesidad había de escocer á los que se reconociesen comprendidos en su reprensión. Pero en una ciudad tan religiosa como dicen que es Sevilla, donde abundan tanto las devociones y los ejercicios espirituales, parece un poco extraño que por una mera imprudencia se trabajase en hacer hereie por fuerza á un hombre que por otra parte está reconocido en Europa por uno de los defensores públicos de la Religión. Lo que yo te puedo decir es que el fundamento de ésta en la parte moral es la *caridad*, y que si no van cimentados en ella los ejercicios espirituales y las devociones, serán una vana superstición, una hojarasca religiosa que, lejos de agradar, llamarán sobre sí la indignación del Altísimo. Tal es mi teología en su quinta esencia, y tal es la que no se practicó con el autor de la Loa. Impugnáranle literariamente: él lo hubiera celebrado, porque bien aguerrido está en este género de combate, según mis noticias; pero acometerle directamente por donde podía padecer, no sólo su honra, sino su persona, fué hacer á la religión un agravio tan cruel como el creerla instrumento apto para satisfacer por su medio las venganzas ó despique de la parcialidad. La publicación de la Loa ha dado el desengaño á los malignos y ha curado la llaga que en el crédito de su autor abrieron los mal intencionados y fomentaron los nimiamente crédulos. Al fin se ha visto que en la Loa no hay heregías, y que á lo más se puede reprender en ella algún exceso de severidad en la sal cómica. Di tú ahora, bobalitón, lo que se te antoje. El autor ha restaurado su crédito en la parte más delicada, y esto era lo que le convenía.

Pero aun en lo demás hallo yo (con tu licencia, candidísimo Perote) que las razones en que va fundada la carta que sirve de prólogo á la Loa no admiten réplica por cualquier lado que se consideren. La cosa está reducida á un número de cuestiones sencillísimas que son accesibles á la comprensión, no digo yo de un sacristán, pero del monaguillo más despabilado.

Las cuestiones, hijo mío, son las siguientes:

1.ª *¿Es pecado mortal, absolutamente hablando, el mero acto de asistir al teatro?*

2.ª *¿El teatro influye por su naturaleza en la corrupción total de costumbres?* Y de esta cuestioncita nace otra muy curiosa, y es en la que se apoya toda la máquina de la Loa, á saber:

3.ª *¿Los vicios más destructivos, aquéllos que más influyen en la corrupción y disolución de las sociedades civiles, nacen ó pueden nacer del teatro? ¿Los inspira éste? ¿Los fomenta y propaga?*

4.ª *¿Es lícito afirmar dogmática y positivamente en los púlpitos que el mero acto de asistir al teatro es pecado mortal?* Y no creas esta cuestión idéntica á la primera. Se trata de saber si el predicador que en materias opinables sigue una de dos sentencias se halla autorizado para enseñar al pueblo y afirmar sin restricción ni limitación alguna que efectiva, real y verdaderamente peca el que obra contra su opinión. Más claro: que un predicador en puntos opinables y problemáticos afirme en el púlpito *que en su opinión, en*

su dictamen, en su modo de pensar, son pecados tales y tales actos, ya lo entiendo, porque entonces dice una verdad absoluta y no va expuesto á engendrar conciencia equivocada en los oyentes. Pero afirmando redondamente que es pecado lo que no lo es en la opinión de muchos, entonces, á mi pobre juicio, no dice la verdad, porque, en efecto, entre que una cosa sea mala en el concepto de algunos y que lo sea ella realmente en sí, hay grandísima diferencia.

5.ª *¿Hasta qué punto y en qué tono pueden los predicadores declamar contra los establecimientos que inmediatamente promueve y autoriza el gobierno?* Esta cuestión, señor sacristán, envuelve también materias muy importantes y muy superiores á los alcances de meros escurridores de vinajeras. El respeto y las consideraciones que se deben entre sí recíprocamente las dos potestades, eclesiástica y civil, piden largas discusiones, gran copia de doctrina y mucha madurez de juicio, y estas cualidades, por desgracia, no siempre suelen hallarse en los móviles que las manejan. En la carta que precede á la Loa se dice, y se dice bien, que las combinaciones de los magistrados civiles no siempre pueden fundarse en lo *mejor*, sino en lo que *más conviene*, y si un predicador no posee todo el caudal de discernimiento político que se necesita para saber lo que más conviene á cada pueblo, atendidas sus circunstancias sociales y morales, entonces, con grandísimo celo, podrá desconcertar una buena operación política y frustrar al magistrado las ventajas que se proponía en su ejecución.

Aquí tienes, hijo Perote, en estas cuestiones el espíritu todo de la Loa y de la carta que la precede, y aquí tienes las materias que debieran haberse ventilado y resuelto antes de pasar á condenar la Loa y á imponer á su autor las notas injuriosas que le infamaron. Tú, ya se ve, te hallas plenamente incapaz para introducirte en puntos tan arduos y escabrosos; porque ¿qué sabes tú, pobre hombre, de *Moral civil*? (¿extrañas la locución? pues sí, hijo mío, sábete que también el arte de gobernar tiene sus principios morales, que no son enteramente los mismos que los de Lárraga); ni ¿qué sabes tú de política, de disciplina eclesiástica, de los cotos de ambas potestades, de filosofía práctica, de buenas letras, ni de lo que conviene ó no conviene á los pueblos considerados en su pura condición civil? ¿Qué sabes tú del influjo de las pasiones humanas, del efecto que la masa de ellas produce en una gran población llena de estímulos para ponerlas en movimiento; del modo con que estas pasiones deben moderarse, regularse, modificarse y convertirse al beneficio de la sociedad misma que la engendra, cuando no sea posible extinguirlas, como parece que no lo es en efecto, pues no hay población sin vicio, y hay mayor copia de ellos donde es mayor la población? ¿Qué sabes tú de las obligaciones del orador sagrado, de los límites hasta donde puede llegar, ni de lo que entra ó no entra en su jurisdicción? Tú mismo conoces que estas cosas y otras muchas que están íntimamente enlazadas con las cuestiones que he propuesto te son forasteras de todo en todo, y que positivamente hablarte en este lenguaje es lo mismo que si te hablara en caldeo. Pero á lo menos, conociendo la pobreza de tu ciencia y noticias, debieras abstenerte de haber publicado un papelucho que nada tiene de lo que viene al caso, y sólo se ocupa en un tejido de fruslerías insulsas que vienen al intento de lo que se controvierte tanto como una guitarra en un entierro. Si tú quieres que el público logre algún fruto de esta controversia, acude á alguno de los sabios que por caridad abominaron de la Loa antes de leerla y que por caridad denigraron á su autor antes de reconvenirle caritativamente á puerta cerrada, según manda el Evangelio, y persuádele con toda eficacia á que escriba algo de sólido y bien hablado sobre las cuestiones propuestas. Ellas son el quicio de la disputa, y sobre ellas debe girar toda la máquina de esta contienda, que ciertamente podrá acarrear mucha ilustración si se desempeña con pulso y conocimiento.

Pero hágote saber, buen Perote, que á cualquiera que haya de ser el sustentante ó argumentante en estas conclusiones, le aconsejes que lleve por

delante la buena fe, la honradez y la caridad; porque si el fanatismo de la preocupación le convierte de argumentador en perseguidor, y en vez de las razones, empuña el hacha y el hierro, el autor de la Loa sabe también hacia donde cae la armeria con que se deben rebatir tales procedimientos, hijos del furor, y no del amor á la verdad. Ojo alerta, y no irritar al león que duerme, porque si saca las garras, tela hay bien que desgarrar, y allá lo veredes, dijo el sabio Agrages.

También convendrá que el tal argumentante venga provisto de razones un poco menos pueriles que las de tu carta; porque el público, hijo amadísimo, es un señor muy respetable, y no es cosa de burlarse de él con insulseces y fruslerías. Para convencer al autor de la Loa, de que su ánimo fué satirizar al pueblo de Sevilla, haces en tu carta este formidable argumento: «Nada importa que diga el autor de la carta que antecede á la Loa, que en ella se proponen los vicios en general sin aplicaciones determinadas: su aplicación no es general á todos los individuos de la especie humana: se determina á los que son naturales ó avecindados en Sevilla.»

Y dime, hijo Perote, cuando los predicadores de Sevilla declaman severamente en los púlpitos de sus templos contra la corrupción de costumbres, ¿predican contra las personas viciosas de Constantinopla ó contra las de Sevilla? Con que en fin, ¿todo el empeño es que se diga que en Sevilla no hay vicios? Sea enhorabuena: ciérrese la boca á los hombres celosos, persígase á los ánimos de conocida intrepidez que tienen bastante entereza para contrarestar los funestos progresos de la depravación humana; triunfen impunemente la disolución, el fraude, la avaricia, la envidia, la calumnia... ¡qué horror! ¿Y es posible que hemos de haber venido á tiempos en que hasta el reprender los vicios, se tenga por atrevimiento culpable? ¿Y de esto se han de dar por quejosos los que...? Pero no, esto es tomarlo muy alto, mayormente hablando con un sacristán; solamente te diré, pobre Perote, que en esta parte los gentiles eran un poco más justos que algunos cristianos de Sevilla. Lucilio, Horacio, Persio y Juvenal, fueron célebres en Roma porque esgrimieron el azote satírico contra los vicios de Roma. Hoy dura su fama inmortal, porque no toleraron con paciencia la abominable corrupción en que yacía abismada la capital del imperio. ¡Ah! ojalá hubiera en cada pueblo una buena porción de plumas semejantes á la del autor de la Loa!... Quiza entonces... Pero, vamos, que esto no es para ventilarlo con sacristanes.

Dices que, determinar los excesos á que se dejan arrastrar los hombres, á un determinado vecindario, es digno de toda nota; y añades tu poquito de latín para darnos á entender que no eres sacristán lego. *In hoc non laudo.* Pero mira, hijo, tan lego te quedas con el latín, como sin él; porque con esta absoluta, no has hecho nada menos que hacer *dignos de toda nota* á todos los misioneros, y lo que es peor, á algunos santos Padres. Si yo estuviera de humor de registrar ahora unos cuantos Homiliarios de mi librería, yo te daría el material que bastase para obligarte á abjurar *de levi* sobre un punto tan notorio á todos los que tienen ojos y orejas y andan en dos pies. ¿Con que no ha de ser lícito decir en un sermón ó en una *sátira justa y genérica* lo que se dice libremente en la conversación familiar? Mira, Perote, tú no entenderás los santos Padres, y por lo mismo es excusadó aconsejarte que los leas. Pero lee á lo menos los sainetes de D. Ramón de la Cruz, y verás satirizadas allí sangrientamente las costumbres viciosas de Madrid, y sobre habérselo consentido y muy justamente los magistrados, no ha habido allí todavía un moralista que le haya anatematizado por haber hecho en verso lo que los predicadores hacen en prosa. Y no creas que se profana la santidad del púlpito, porque en cierto modo se compare á su ministerio el de los poetas dramáticos. Has de saber que en el fondo, su objeto viene á ser uno mismo. ¿Quieres saber la razón? Pues yo no quiero decírtela. Estudia.

Pero lo que sí te diré, es, que ya que tu desgracia te ha traído á ser autor ó publicador de fruslerías, no te traiga tu malicia á ser fabricador de

calumnias. Poniéndote á interpretar á tu modo aquellos versos del escolar de la loa, en que dice:

¿Cómo es eso? Voto hago
aquí ante estas pesetillas,
de ser trompetero nato
del teatro... etc.

Los explicas así: «¿Qué quiere expresar con esto? ¿Que si á los oráculos que arrastran al vulgo, se prometen pesetillas, al punto aprobarán contra su conciencia los teatros?» No, Perote, esto lo dices tú, no lo dijo el autor. Ni en toda la Loa se habla de *oráculos que arrastran al vulgo*, ni hay el menor asidero para aplicar aquellos versos á una clase de gente más que á otra. En ellos se pintan un hipócrita *en abstracto*. Si algún hipócrita *en concreto* se las aplica á sí mismo, él á sí mismo se declara hipócrita y él se hace reo por su propia conciencia. Lo mismo, hijo carísimo, se hace en los sermones: las pinturas son generales; si alguno se resiente, peor para él; señal es de que tiene la conciencia podrida. Tú has hecho un batiburrillo malicioso con las expresiones de la Loa y las de la carta que la antecede, adulterando el sentido de unas y otras. Esta, buen Perote, no es caridad digna de un eclesiástico, porque al fin, aunque sacristán, ya eres hombre de iglesia.

Me he reído desaforadamente con la defensa que haces del sabio pontífice León X. Tú le pones de oro y azul tratándole de... Mas no, yo venero demasiado á los sucesores de Jesucristo para poner mis labios profanos en personas tan venerables. Lo que admiro es, que un hombre de iglesia ose hablar de un papa con tan poca indulgencia porque fué aficionado al teatro, y al mismo tiempo haga digno de toda nota al autor de la Loa porque reprende los vicios. No lo entiendo: el papa es malo si ama las musas dramáticas en la pureza de su perfección (así fué como las amó aquel gran Pontífice), y las musas dramáticas son malas si recobrando su verdadero oficio, ridiculizan las costumbres viciosas para reformarlas. Conciértame estas medidas. Hijo Perote, la memoria de León X no desmerecerá jamás por haber dado impulso á las artes del ingenio. Como tú no lo tienes debes de creer que la virtud consiste en la estupidez y en la barbarie; pues no, amigo, la virtud consiste en mirar con desprecio el charlatanismo, ridículo de los Perotes y de todos los que se le parezcan, y respetar las personas sagradas y sus opiniones, que es lo que hace tu afectísimo Padre.—*El Lic. Vara.*»

NÚM. 3.

«*Carta dirigida á un vecino de Cádiz sobre la otra del L. J. A. C. un Literato sevillano con el título de «La Loa», restituida á su primitibo ser. Su autor Rosauro de Safo, con una Epístola de Leandro Misono en nombre del Literato sevillano.*

Amigo y Señor mío: Aplaudo sobre manera la honrada determinación de Vmd. en tomar la pluma contra el bonísimo D. Hugo Imparcial, si osase responder á la solidísima Carta del Autor del *Filósofo enamorado*. Yo también le contestaría de buena gana si no estubiese tan cierto de la capacidad de Vm. para hacerlo, y sino tuviese la pluma enristre contra otro folletista peor diez veces que el mismo D. Hugo, si puede hallarse otro peor. Al arma, amigo: al arma. Esta raza de Escritorcillos pigmeos que procuran corromper el buen gusto, y pugnan por lebantarse sobre las alas que dá un orgullo estúpido, hasta poner las manos osadas en los gigantes de la Literatura, no debe gloriarse impunemente. Acuérdese Vm. de aquella coplilla que save:

Muera, muera la impía turba
que mancha con labio obsceno
de la gran hija de Jove
los sacrosantos misterios.

El autor del *Filósofo* y de la Loa recitada para la apertura del teatro de esta Ciudad no debe detenerse á impugnar estos censuradores mezquinos. Debe seguir ilustrando á su patria que tiene derecho para exigir los frutos de su Literatura. Para confundir la idiotez y maledicencia son necesarios pocos esfuerzos. Y si acaso llegan á obtener un aplauso pasagero en la credulidad del vulgo ignorante, prontamente se desvanece; y el

nombre respetable que han ultrajado pasa con veneración á la posteridad, al mismo tiempo que sus míseros impugnadores yacen sumidos en un olvido ignominioso.

Vm. sabe cuanto estrépito ha suscitado aquí la Loa y la Carta que la acompaña; que ya han comenzado á salir papeletes en contra suya y se espera otra porción de ellos celebrados de antemano ruidosamente. Pero acaso no sabrá Vm. que acaba de publicarse una carta de un Literato sevillano, bajo el título de *La Loa restituida á su primitivo ser*: el más ignorante y osado de cuantos folletos han abortado las prensas. Su intento es, ó debería ser á lo menos, la impugnación del teatro, cuya defensa se hace en la Loa. Vm. ha oido en muchas ocasiones mi sentir acerca de nuestra escena, y yo no pienso manifestarlo públicamente, cuando se tratan con tanto ardor las disputas sobre su licitud. No es esto necesario para impugnar la carta del Literato. La causa que él pretende defender es buena, aunque por su desgracia pueda perder mucho en manos de tales abogados. Como en dicho papel se injuria horriblemente al autor de la Loa, á nombre de un sevillano, he querido por amor á la honradez y buena Literatura que se haga por otro sevillano la defensa: porque sería gran lástima que perdiese esta Ciudad el buen concepto que merece su cultura y urbanidad por la estolidez y malevolencia de un hijo suyo. Sí, señor: el tal papelote es la demostración más convincente del corrompido gusto, pendantería, insolencia y mala fé de su autor. No piense Vm. que esta es una de las censuras vagas, que se usan entre los profesores del charlatanismo moderno, que nada especifican. Yo lo mostraré por partes.

Despues de hacer gran algazara sobre una ridiculez pueril, acerca del nombre que deberá darse á la Loa, pasa á criticar el lenguaje del Prólogo del Genio, que no entiende, en lo cual manifiesta las bellísimas ideas que tiene acerca de la locución poética. A guisa de un frio gramático que pretende una exactitud lánguida é insípida en la dicción, reprueba la abundancia de epítetos que usa el autor de la Loa, y que han usado cuantos buenos poetas ha habido en todas las naciones y siglos. Vergüenza es haber de repetir una doctrina tan vulgar aun entre los aprendices de Poética, á un hombre que se estimará sobre Píndaro y Horacio; pero tal es la instrucción de nuestros fabricadores de folletos, que es menester enseñarles frecuentemente los principios más triviales de las artes, sobre que deciden con estúpida soberanía. Oiga pues el señor literato á un sevillano (1) harto más instruído que él en la verdadera poética, cuyas palabras quiero trasladarle aquí, porque pienso, sin temor de errar, que no las habrá leído en su vida. «Los epítetos, llamados por otro nombre apósitos y en vulgar ayuntados, son muy frecuentes á los poetas, que se sirven de ellos libremente porque les basta que convengan á la voz que se juntan, y así ninguno reprendió en ellos el húmido vino, los dientes blancos..... porque siendo suave la Poesía de su naturaleza..... entre todos los ornamentos suyos, son más alabados los epítetos, como más suaves y que dan mayor deleite.» Ya se ve: como los antiguos ignoraron la Poética del sevillano iliterato, no es de extrañar que llevados de estas ideas rancias fuesen tan pródigos en el uso de los epítetos. Sin pasar á los griegos, abundantísimos en usarlos, podía leer el buen sevillano con más reflexión á Horacio y á Virgilio, los príncipes del estilo poético latino, y aprendería entre otras muchas cosas á no censurar la contínua frecuencia de epítetos en los nombres. Los italianos, que han sido los restauradores del buen gusto, cuyo principado en la Lírica pueden disputar solamente los españoles, han hecho tanto aprecio de los epítetos, que á veces se encuentran seis ú ocho puestos á un solo nombre en sus mejores poetas. ¿Y qué diremos de los nuestros, especialísimamente de Herrera, de Balbuena, cuando escribe con juicio, y del Br. de la Torre? El señor literato sin letras no los ha leído jamás, y acaso no habrá oído mentar á algunos de ellos. Pues sepa que los tres dichos son cabalmente los que han hablado mejor nuestro fecundo y gallar-

(1) Fernando de Herrera. *Anotación á Garcilas*.

dísimo lenguaje poético y han manejado con más acierto las gracias y bellezas de la diccion; y sepa tambien que hay canciones enteras, particularmente de Torre, en que apenas se hallará nombre sin uno ó más epítetos. No solo sirven estos de calificar las cosas, representándonos diversas ideas de ellas, como cuando se dice noche *serena* ó *turbia* noche: sirven tambien para dar energía y fuerza, ó gracia ó suavidad, ó majestad ó belleza á lo que se dice. El nombre sólo nos presenta la cosa desnuda y sencillamente sin novedad alguna; porque las cosas y sus nombres son las más veces triviales. No así los epítetos; los cuales, como nuevos y buscados estudiosamente, y como que significan las propiedades más brillantes y oportunas de la cosa misma, le añaden esplendor y realce y excitan el deleite y la maravilla que pretende el poeta. ¿Si me habrá entendido el señor sevillano? Vaya un exemplito para aclararlo más. Nuestro literato y cualquiera otro versista de prosa ratera diria así, y tal vez lo diria peor:

Como pasa en la noche
el rayo de la luna entre las nubes.

En estos dos versos hay una imágen: todas sus palabras son escogidas. De aquí nace que estos versecillos sean infinitamente mejores que cuantos abortan en cien años todos los rimadores de la legua. Pero en estos versos no hay epítetos. ¿Y qué sucede? Que nos presentan una buena imagen, pero vulgarmente. Aquí no encontramos la pompa, la viveza y gallardía que en estos otros:

. . . . Cual tibio pasa
amortiguado entre celages pardos
el brillo de la Luna en turbia noche.

Versos tan hermosos como los más excelentes que tenemos de nuestros mejores poetas. ¡Con cuánta mayor energía se nos presenta aquí el objeto que en los anteriores! Aquí se ve una noche tenebrosa cuya obscuridad no puede vencer el trémulo rayo, el amortiguado y opaco brillo de la luna, que pasa débilmente por entre pardos celages que se la oponen. Todo esto da cuerpo y colorido al objeto; y un pintor halla en estas solas palabras todas las partes de un excelente cuadro. Aquel *tibio* nos hace ver vivísimamente la flojedad, la falta de brío con que penetra el brillo de la luna los oscuros celages. La voz *turbia* nos pone de bulto una noche, no como quiera, sino confusa, escasa de claridad. Tal es la significacion de estas palabras. Y en fin, cada uno de los demás epítetos está puesto con grandísima inteligencia, y pienso que no hay uno tan solo que pueda mejorarse. Baste decir que habiéndome oido los versos anteriores un sujeto instruidísimo y de bellísimo gusto en la materia, que no se acordaba de haberlos leido en los *Discursos filosóficos*, me dijo inmediatamente que eran de Balbuena (cuidado, que quien dijo esto ha leido á Balbuena, y cuidado que no es esta una historieta fingida); lo cual es la suma alabanza que se puede dar á unos versos para cualquiera que entienda algo más del asunto que el literato de Sevilla. ¡Desgraciado suelo, donde cantó un tiempo el divino Herrera y el inmortal traductor del *Aminta*, ocupado ahora de buhos y cigarras!

Pero nuestra literatísima criatura se mofa de estos versos, censurando los epítetos de tibio brillo y turbia noche. Tal es su finísimo discernimiento. Bien que en esto habla el pobrecillo por boca de ganso, porque esta infelicísima crítica es robada á la letra de otro tan instruido en la materia como el mismo sevillano; quiero decir del *Teniente, del Apologista universal*, que en un papelito vulgarísimo graznó años pasados una censura asnal de los *Discursos filosóficos*. De allí copió los versos que impugna y que jamás ha visto en su original, y de allí trasladó tambien la coplilla de taberna que dijo el chulo socarron, aunque sin advertirnos que lo habia tomado de otra parte, porque esa devocion no tienen los plagiarios. Reprueba el literato, ó más bien su maestro el Apologista ó su Teniente (que cualquiera de ellos sabia tanta poética como el mismo Rengifo); reprueba, pues, los epitetos de *tibio* y *turbio*, por una razon, que aunque algo groserilla en sí, es, á lo menos, sólida y concluyente: y es que ambos se aplican á la orina. Como el sevillano y su original y cuantos pedantes hablan lo que no entienden, acostum-

bran manifestar sus ilustradísimos juicios en algarabía, sin ser capaces de fijarse en nada ni dar fundamento de lo que censuran, queda á cargo del pío lector desentrañar sus badajadas y darles la inteligencia que tuviere por conveniente. Así que no sabemos cuál es el grande pecadazo de aquellos epítetos para que no puedan usarse por un poeta. A mí me parece que quisieron reprobarlos por bajos y por eso dirían que se aplican ó pueden aplicarse á la orina. Y si es así, es menester abstenernos en adelante de infinitas palabras nobles de suyo, pero que pueden acomodarse á alguna cosa menos decente. Porque á la orina tan lindamente se puede llamar turbia como clara, tibia como fría, y, sin embargo, claro y frío son epítetos aseadísimos y bellísimos que usan á cada paso los poetas, especialmente en el estilo florido. Quisiera ver una poética escrita por el literato, porque había de hacer singularísimas observaciones sobre el estilo y lenguaje poético. ¡Pobrecito! Si tanto le escuece un epíteto que desconoce, ¿qué diría si tuviera noticia de las infinitas licencias que se han tomado en el lenguaje nuestros poetas y aun mucho más los de otras lenguas, singularmente los griegos, que usaron de una dicción distintísima de la prosa? La razón que tienen los poetas para hablar de un modo muy superior á los prosistas, no la sabe el sevillano, á pesar de su literatura, pero yo no se la quiero decir. Que estudie.

Ahora bien: repruebe el literato de avería los epítetos *tibio* y *turbio*, por bajos ó por importunos, ó por otra razón que no le plugo manifestar á su merced literatísima; sepa en caridad que son de los más usados por nuestros poetas, con los mismos ó semejantes nombres que les acompañan en los versos de la censura. Esta es una cosa tan sabida, que sólo puede ignorarla el sevillano. Mas porque esta raza infeliz de gramáticos sosos y exactísimos, que miden cada palabra á compás, no queda jamás satisfecha en no mostrándoles en los maestros de la lengua cualquiera locución extraña para ellos, quiero trasladarle aquí un par de exemplillos de cada una de las voces censuradas. Perdóneseme esta erudición vulgarísima. Se trata de responder á un pedante y es preciso pedantear. Vea, pues, el literato por antífrasis los epítetos turbio y tibio usados de la misma manera por los mejores hablistas de nuestro lenguaje poético. El primer exemplo es de Herrera, los dos que siguen de Balbuena y el último del Br. de la Torre.

Do el sol con *tibio* rayo tarde alcanza
luenga sombra ofende el mustio suelo...
Haciendo el *tibio* resplandor difuso
de mil colores un color confuso...
El deseado sol *turbio* encogido
á sembrar comenzó lumbre al oriente...
No viera yo cubierto
de *turbias* nubes, cielo que vi abierto.

Pienso que basta ya de respuesta á la censura que del lenguaje del prólogo y el de los *Discursos filosóficos* nos ha reimpreso mi literatísimo paisano.

Sería un solemne desatino, que juzgase yo convencer á un hombre, que sobre no tener principios algunos del arte, muestra muy bien carecer de aquella disposición natural, de aquel buen gusto y discernimiento de lo bello que jamás puede suplir el estudio. Un hombre de esta naturaleza no tiene remedio: ha de morir impenitente. Yo quedo satisfecho con que mi carta pueda desengañar á algunos entendimientos más dóciles, que se dejan arrastrar de los que censuran en tono de oráculo lo que más ignoran; y se me dá muy poco de las sandeces del Literato que naturalmente hará un altísimo desprecio de quien le ha enseñado lo que no sabía. Y por si le tentare á Vmd. el diablo prosista, y quisiere versificar en el lenguage de los maragatos, tómese allá esos cuatro versecitos de la carta de mi paisano, que pueden servir de modelo al mismo cronista de Francisco Esteban.

Vuelven los ojos y la vista fixa
cada cual para sí en la que le place,
y allá en su corazón secretamente
en afectos impuros se complacen.

Viva mil veces el benditísimo Literato y échenle un *victor* con almagre. Esto sí que es hacer versos *calamo currente*, sin necesidad de calentar-

se la cabeza, lo mismo que pudiera hacerlos cualquiera mandadero de monjas. ¿Qué más se necesita para ser poeta hecho y derecho?

Antes de cerrar esta carta, quiero participar á Vm. una invención provechosísima para la reforma del teatro, propia de la profunda instrucción y gusto del Literato. Vm. á pesar de sus conocimientos no vulgares en la Dramática, no habrá caido jamás, en que para ser las comedias útiles al pueblo deberian tomarse de la Agricultura y negocios caseros; lo cual se demuestra hasta la evidencia con el sabio ejemplo de los ilustradísimos Amantas. He aquí que manantial tan fecundo de preciosidades para abastecer el teatro se han perdido todos los dramáticos del mundo, por no haberse adelantado siquiera dos mil y quinientos años el Literato para comunicarles este rarísimo proyecto. Figúrese Vm. una comedia campestre en que los actores salen todos con sus zamarras y azadas al hombro; en que se cava y ara, se estercola, se siembra, ó siega en las primeras jornadas, y en la última puestos todos al rededor de su caldero, saca cada uno su cuchara, y se dan un hartazgo de gazpacho, que es la catástrofe; y dígame ahora en su conciencia si habrá cosa más útil y sazonada en el mundo? ¿Pues qué, si el plan de la comedia se forma sobre un hecho casero, en que las mujeres hilen y guisen y aplanchen y canten el chicochín ó la carmañola al son de la escoba, mientras que los hombres retirados á un lado de la escena disertan sobre la *Gaceta* ó sobre el papelote del sevillano? ¡Qué acción tan cómica! qué deleite! qué maravilla! qué interés! qué fábula! qué enredo y solución! qué costumbres! qué sales! qué moralidad! ¿No le parece á Vm. que seria esto un portento del arte? ¿Cómo se alamparia el pueblo por asistir á tales dramas? ¡Y cuánto más creceria la instrucción, y el deleite, si los autores vertiesen largos discursos sobre el modo de cortar con gracia unos calzones, de dorar un pollo, de cuidar de una casa, ó de varear los alcornoques? ¿Se habrá hecho otro descubrimiento mas original, aunque entre el celebérrimo Rousseau, que quiso hacer andar en cuatro pies á todos los hombres, comenzando por el horrendo ingenio que ha restituido la Loa á su ser natural? ¿Y no tendrá sobradísima razón quien hubiere de continuar la Biblioteca de D. Nicolás Antonio para colocar al Literato entre los hijos ilustres de esta ciudad por sola esta invención felicísima? No se ría Vm. que hablo de veras. No ha mucho tiempo que se imprimió aquí un catálogo fornido de ilustres sevillanos, entre los cuales se colocaron algunos con méritos muy parecidos á los del Literato. ¡Ah! Llegará un dia feliz, que espera gozosa Sevilla, en que el nombre venerable de este sabio patricio suyo aumente el número de aquella multitud de hombres insignes, que la han hecho inmortal en la república de las letras.

Está demostrado el bellísimo gusto del Literato. Quedan tres partes de nuestro sermón, si mal no me acuerdo, de la división que hice al principio. Yo cuidaré de desempeñarlas en una ó más cartas separadas, que bien lo necesitan por ser las más interesantes. Es menester arredrar al sevillanito, á ver si podemos librarlo de caer otra vez en la tentación de hacerse literato. Vm. conduélase de mi suerte en haber de lidiar con semejante casta de escritores, y mande con toda la confianza que debe inspirarle mi sincera amistad.—Sevilla 18 de Júlio de 1796. — Rosauro de Safo. — S. C. d. M.»

Núm. 4.

«Respuesta á los desengaños útiles y avisos importantes del literato de Écija.

Amigo gaditano por mal nombre: estará Vm. muy satisfecho y esponjado de que ha puesto una pica en Flandes, por haber dado también su topetada á la Loa, diciendo entre si con aire pomposo y triunfal: *¡Brava tunda le he pegado al poeta: yo sé que no le ha de quedar gana de hacer más Loas! ¡Qué grande hombre soy!* Yo no sé cuántas varas de andadura podrá tener el cuerpo de Vm., pero si se ha de conjeturar por la de su razón, bien podremos ya dar crédito á la fábula de los pigmeos. Vm. bien puede ser grande, y nadie se lo disputará; pero grande Lógico y grande *Filósofo* lo es Vmd. tanto como los monigotes ultimamente

puestos en el puente de Triana. ¿Quiere Vm. verlo? Pues allá voy. Dios nos tenga de su mano.

Dice Vm. en su tercera página: *Que el literato no sevillano pudiera tener á mucha dicha el ser sevillano*. Sea como tú quieras (dejemos las ceremonias que entre tan buenos amigos son excusadas), por esto no hemos de reñir. Pero si el ser literato sevillano, consiste en parecerse á ti y al otro bendito impugnador de la especie de los caimanes; renuncio á *la mucha dicha* para aquí y para delante de Dios. ¿Yo, literato ingerto de rana y bestia antropófaga? no en mis días *ab renuncio* antes me convierta en porro que caiga en tan mala ventura. ¿Sabes qué quiere decir antropófago? ¿tú no lo sabes, no? Ah, ¿sí? Pues yo no te lo quiero decir. Adelante.

En la pág. 4.ª haces muy falso y muy chusco, una pintura de ti mismo, como quien dice: *á ti te lo digo suegra, entiéndelo tú mi nuera.* En ti mismo has querido retratar al autor de la Loa y encajarle encima la grandísima acusación de que no sabe más que derecho civil, algunas noticias de Mitología, algunos retazos de poetas y cuatro libros de humanidades. Bien estás en el cuento. ¡Ah, bellaco! Brava cornada te tiras: no parece sino que eres sabio de Jarama. Pero atiende criaturita: si lo dices por ti, te has equivocado en la mitad de la cuenta, lo más que te concederé es, que sabes algo de inhumanidades y que tal vez entenderás algo de *humanidad*. En lo demás estás rapado á navaja y ya lo verás bien presto. Si lo dices por el autor de la Loa, le haces mucha merced y te da las gracias por el favor. Como él supiera las humanidades como D. Antonio Agustín, ya tendría bastante para mirarte como si estuviera encaramado en el Giraldillo. Buen hombre, ¿qué sabes tú lo que es un humanista? Conténtate con dar pasto á tu humanidad, que es á lo que has nacido, y déjate de boberías... ¿boberías? sí, hijo mío, y muy *grosolanas*, como dice un amigo mío italiano, que sabe tanto la lengua española, como tú raciocinar. ¿Quién te ha dicho que las cuestiones pertenecientes al teatro son peculiares de la Teología, como afirmas allí mismo? El filósofo y el político encajan también su pedacito de hoz en esta mies. Allí citas el *Paralipómenos*, y su autor, si viviera, se quejaría más de que tú le hubieses citado, que de los trabajos que padecía en el desierto. Que los Teólogos sean maestros de Ley, es argumento terminante para concluir, que solo el Teólogo puede saber lo que es pecado mortal y lo que conviene ó no á la república? ¿Y lo que puede ó no ser moralmente lícito? Aristóteles no fué Teólogo y supo de estas dos cosas infinitamente más que tú, y de la primera, puede y debe saber tanto como tú todo el que esté bautizado.

En la página 5 dices que para responder á esta pregunta teológica *estuviste combatido de varios pensamientos*. Por imposible lo tengo. Si dijeras que estuviste combatido de musarañas, ya te se podría dar crédito. Pero pensamientos dudo mucho que hayan pasado por tu cabeza. ¿Sabes en qué lo fundo? en que gastas mucha prosa y no dices nada. Allí te haces un montón de preguntas que todas vienen á parar en que te creías inepto para dar tu dictamen, y á la verdad te hiciste grandísima justicia á ti mismo. En fin, si no eres buen crítico eres hombre de verdad, que no es poco mérito en el tiempo que corre. Tu ingenuidad es muy laudable. Perdónote las sandeces en gracia de tu candidez. Quedemos, pues, en que eres inepto para ventilar la cuestión... Pero todo lo echaste á perder con la publicación del papelillo. Esta maldita manía de ser autor ha de perder el mundo. Vean Vmds. aquí un hombre humilde, sincero, cándido, que reconoce y confiesa su ignorancia con una inocencia de niño; y luego va el diablo le tienta y le hace dar de narices en los montes de la imprenta y le instiga á que vaya á Écija á cometer el negro pecado. Ven acá, miserable pecador, ¿no valiera más que ya que tú mismo te juzgas ignorante en la materia hubieras encerrado tu ignorancia debajo de siete llaves? ¡Vaya, vaya, que los hombres son animales incomprensibles!

Dices que consultaste á los principales literatos de no sé dónde, y que todos *unánimes y conformes*, legítimamente congregados en su conciliá-

bulo quijotesco, dudaron si la carta que antecede á la Loa era sátira ó *defensa apologética* de ésta. Defensa apologética yo te aseguro que no lo es, porque albarda sobre albarda sólo se podrá ver en alguno de los sublimes literatos de tu celebérrima consulta. Ellos tampoco lo creyeron (según tu relación y curioso romance), fundándose en que una carta en que se da á la Loa el epíteto de sermón, no puede ser sino sátira suya. ¡Valiente argumento! ¡robusta prueba!, ¡adios, pobre autor de la carta! Echáronle á rodar; te degollaron de medio á medio... Ello es cierto que Horacio llamó *sermones* á sus sátiras que son aún más verdes que la Loa. También Quevedo llamó *sermón* á una retahila de versos que le sopló la musa un día que estaba de mal humor; y es cierto también que *sermón* en el idioma de la poesía no significa más que *reprensión*... Pero eso qué importa, para ti no hay más *sermones* que los que se predican; por esto, sin duda, está Horacio ardiendo en los infiernos, porque escribió *sermones* antes que hubiese predicadores cristianos. En fin, sólo en el púlpito se pueden reprender los vicios. Tienes mucha razón, bien se conoce que eres grande humanista.

¡Oh, cómo aplaudo yo tu celo y tu religioso fervor, cuando te da una santa rabieta por haberse apellidado *sermón* á una Loa *ejecutada en un corral de comedias y representada por unos públicos farsantes... ¡Santo Dios!* (exclamas, como si oyeses la trompeta del juicio, y á mí me parece que oigo en ti un buen trompeta). *¡Santo Dios, á qué tiempo hemos venido! ¡Sermón á una Loa representada en un corral de comedias en que se introduce un Bachiller al lado de una cómica requebrándola!*, etc. Lo que siento es que no te repelases bien las greñas cuando te enfurecías santamente con un atentado tan diabólico como fué el haber llamado reprensión á la reprehensión. También fué un maldito desacato que la Loa fuese representada en *un corral de comedias y por unos públicos farsantes*. Si lo hubiera sido en un corral de vecindad donde (según he oído) suelen predicarse algunos sermones subido el pomposo orador en una mesilla mugrienta, y oyéndole con tanta bocaza abierta las verduleras y los pillos ya hubiera sido más tolerable. Y *en cuanto á los públicos farsantes*, tú dices muy bien. Fué lástima que no se hubiera representado en un convento, haciendo de dama el maestro de novicios. Estos ojos, que ha de comer la tierra han visto más de una funcioncita de esta calaña en las casas del silencio y de la austeridad; porque ya se ve las comedias sólo son malas cuando las representan y las oyen las gentes profanas y de mundo... Yo estaba hasta aquí en un error crasísimo, ni más ni menos que si se hubiera exprimido de tu meollo, y es que de una buena sátira puede acaso sacarse más fruto que de una declamación para la enmienda de las costumbres. El autor de los sermones anteriores al establecimiento de la religión cristiana dicen que se dejó caer en uno de los suyos esta reflexión heretical.

Ridiculum acri melius ac fortius secat res, como si dijera (por si no le puedes hincar el diente á este latín, que á la verdad no es como el del Breviario, *más corrige la irrisión que la seriedad: más la ridiculez que el ceño*. Pero ésta fué una impiedad manifiesta. Un hombre que osó llamar sermones á unas sátiras jocosas donde á manos llenas derrama la zumba y la ridiculez sobre todos los vicios, y esto antes que hubiese predicadores cristianos en el mundo, no pudo menos de ser un herejote de cuatro suelas. Aconséjote que delates sus obras juntamente con la Loa, y por añadidura solicita también el quemadero para Aristófanes, Plauto, Terencio, Molière y otros; estos impíos escribieron unos terribles *sermones* cómicos en que pusieron de vuelta y media los vicios y los abusos de sus épocas, escarneciéndolos, mofándolos, y cubriéndolos de ignominia. Pero como se recitaron en *corrales de comedias* y no en *corrales de vecindad*, precisamente deben ser impíos y abominables. También dicen que esta voz *sermón* la tomaron los cristianos de los gentiles, pero el usar de ella solo debe permitirse á los predicadores: y aunque no esté declarado así en ningún Concilio, eso no importa. Basta que lo decida el conciliábulo de los consultores, porque para esto y para

mucho más tienen tanta autoridad aquí como en Roma.

Los fundamentos de tu escándalo, que positivamente es *scandalum pusillorum*, son todos robustos y formidables por igual. ¿Cómo es eso, dices (volviendo al vómito) de llamar sermón á una Loa que aprueba lo que los *predicadores reprueban; que se empeña en sostener lo que los padres de la Iglesia reprenden con la mayor severidad?* ¡Milagro, milagro!, señores. Toquen esas retumbantes campanas: *in cimbalis bene sonantibus*.. Los Padres de la Iglesia han resucitado todos de un golpe, y habiendo concurrido unánimes y conformes á nuestros *corrales de comedias*, después de vistas, las han reprendido con la mayor severidad. Si esto no es así, yo no sé, amigo gaditano, por apodo, cómo los Padres puedan reprender lo que pasa muchos siglos después de su tránsito. Pero señor, ¿no reprendieron las comedias? Las gentílicas malas, llenas de suciedad, atiborradas de hediondez, en donde las actrices se presentaban en pelota y en el teatro ardía el ara de un ídolo y á su alrededor estaban los *prostíbulos* donde el concurso pudiese refrescarse prontamente del calor que experimentaban en el espectáculo; es muy cierto que las reprendieron, y tuvieron mucha razón para reprenderlas. Empero ¿son tales ahora? Ahí está el buen Padre Guerra, que puso en esta parte las peras á cuarto á los bobos que nos andan moliendo con esta engañifa. Los Padres no pudieron hablar de lo que sucede ocho siglos después de su muerte. Mira, hombre bendito, déjate de palabrotas dichas y redichas mil veces, y ocúpate en hacer un paralelo entre nuestro teatro y aquél de que hablaron los Padres. Después que lo tengas hecho espétamelo en las barbas, y entonces veremos si hay alguna semejanza entre la horrenda disolución gentílica y la jovialidad de la escena adoptada por los cristianos. Mientras no hagas esto, *nego suppositum* y allá date de calabazadas con tus consultores.

La Loa (dices) *combate directamente contra los sermones evangélicos*. No digas tal cosa, bobillo, ¿no ves que esa es una proposición general que contiene una afirmación falsa? La Loa no combate contra los sermones sino contra una opinión que algunos predicadores quieren vender por dogma infalible en la cátedra de la verdad. En esta cátedra tremenda, hijo de mi alma, la opinión debe darse por opinión, el dogma por dogma; porque allí existe la divinidad misma, y sus órganos no deben valerse de esta augusta autoridad para enmarañar las conciencias. Bien se conoce que tus consultores son unos endiablados teólogos. Distingamos, amigo, y no por exceso de ello levantes un falso testimonio á tu prójimo. Las cosas problemáticas, disputables, controvertibles, que están en opinión y aún no decididas aunque se oigan en los sermones, no por eso se convierten en verdades infalibles: en aquéllas no habla Dios, habla el predicador, puro hombre sujeto al error como otro cualquiera, y á un puro hombre puede contradecírsele sin peligro de irreverencia. Ahí tienes el ejemplo en el maestro Guerra, que fué tan predicador como el mejor de su siglo, y ventilando la cuestión afirmó todo lo contrario de lo que afirman otros predicadores. ¿Y por esto combatió los sermones evangélicos? No; combatió á los hombres que en los sermones evangélicos seguían una opinión contraria á la suya. Falta te hace estudiar un poquito de Lógica. Si todo lo que los predicadores pronuncian en el púlpito se hubiera de atribuir á la inspiración de Dios, sería menester hacerle autor del pedantismo, de sutilezas sofísticas, de mil interpretaciones galanas de la Escritura, de muchos y muy dolorosos abusos con que se ha visto manchada la augusta cátedra del Espíritu Santo. Grandes predicadores (entre ellos el padre Viera predicando en Roma) han *reprendido* severamente los excesos de sus hermanos de misión: ¿y por esto combatieron los sermones evangélicos? Lástima es que te tomen Bula.

Demos un brinco sobre las exclamaciones que desperdicias en la página 9, como queriendo burlarte de que el autor de la Loa se haya gloriado de ser defensor de la Religión. Y contestemos con suplicarte humildemente que pues no te agrada lo que el autor de la Loa ha luchado en esta glo-

riosa arena, tomes tú su lugar y la emprendas con los discípulos de Voltaire, de Rousseau y de Pedro Bayle. ¡Qué gran campeón pierde en ti la causa del Evangelio! Buen ánimo, hijo, que si no sabes lógica, ni entiendes palabra de filosofía, para eso sabes murmurar de lo que otros hacen y esto basta para aniquilar á los incrédulos. El autor de la Loa, ha hecho lo que ha podido y se lo han alabado y aun animado á la continuación prelados muy dignos (empezando por los que visten la púrpura), magistrados muy sabios, eclesiásticos muy respetables. Pero pues á ti no te agrada, menester será que te encomienden la empresa, que por las señas de tu papel se puede conjeturar lo bien servida que quedará la causa de la Religión entre tus manos.

Entremos en el atolladero: La Loa dices *es digna de la severa censura teológica y la carta mucho más*. Ahora bien, cortemos el nudo de un golpe. Delátalas (que no dejarás de saber hacerlo) y apostemos lo que tu quieras á que no hay calificador que las juzgue dignas de tal censura. Ea, señor censurador teológico: manos á la delación. Me obligo á más: enviémoslas á la sapiencia de Roma y atengámonos á lo que decidan sus sabios teólogos. ¿Cómo es posible que en tierra de cristianos se juzgue digno de censura teológica un juguete en que se satiriza el detestable vicio de la hipocresía? Solo los hipócritas podrán ser interesados en que se rompa la espada que los deguella, la mano que los derriba la máscara y los ofrece *in puribus* como ellos son.— Pero ¡ah, Señor, que en esa sátira está disimulada una gran malignidad!—Eso no es de la sátira, es de tu malicia. Tu ves en ella lo que no hay, y entonces tus ojos son los delincuentes, no la sátira. Allí no hay más que un hipócrita; si se lo aplicas á los que no lo son, con tu pan te lo comas, buen provecho te haga el juicio temerario que formas y achacas á tu prójimo.

En la página 11, interpretando según tus finas entendederas las expresiones de la Carta, quieres hacer creer que el autor de ella, tiene por disparate, por despropósito, por fábula, y por capricho la opinión de los teólogos que opinan contra la escena. La verdadera fábula es la que tú afirmas y el verdadero capricho es el que bulle en tu cráneo. Lo que el autor de la Loa tiene por disparate, es que los hipócritas quieran hacerse maestros de virtud: tal fué el espíritu de la Loa. Y lo que el autor de la carta no pudo ver con serenidad, fué que hubiese en Sevilla teólogos tan cosquillosos que por un juguete despreciable levantasen tanta algazara, dándose por ofendidos de una satirilla que por ningún lado hablaba con ellos. Porque se ha dicho ya y se dirá mil veces que la Loa en nada pensó menos que en los teólogos y oradores sagrados. A cierta gente del mundo se disparó el chispazo. A los que tienen la austeridad en la corteza y no en la médula: á los que todo lo creen virtud menos lo que pertenece al sexto precepto. A los que no quieren oir los fingidos requiebros del teatro y van ellos á emplearlos muy verdaderos en una casa solitaria, á los que rezan y estafan; besan la tierra y hacen logros inicuos. ¿Qué tienen que ver los teólogos y los oradores con esta peste del Estado y de la Religión? Solo en este sentido se intentó hacer ridícula en la Loa la opinión de los contradictores de la escena. ¿Y negarás tú que en el mundo haya una infinidad de espíritus supersticiosos que sólo sirven á Dios con lo que no les incomoda? Los teólogos y oradores de Sevilla, no son tales ciertísimamente, son todo lo contrario, es pública su integridad. Con que, ¿cómo podía hablar con ellos la Loa? Hijo mío, mira á lo que queda reducido todo el pedrisco de tu papelote.

Cuanto dices en abono de los teólogos sevillanos y de su opinión contraria al teatro, es una pura impertinencia. Ni la Loa habló con ellos ni la opinión que ellos siguen se combatió porque ellos la siguen, sino en cuanto sirve de capa á muchos malos cristianos para pasar por buenos.

Con que así arrópate con tu papel y toma otro oficio, que el de crítico se te resiste demasiado.

Gastas doce páginas largas para demostrar la abstrusísima noticia de que la ilicitud del teatro tiene muchos votos á su favor y luego en la 20 le

encajas al pobre autor de la Loa una tempestad de dicterios, acusándole de haber caido en *tropiezos vergonzosos*, en *equivocaciones miserables* (peor fuera que hubieran sido pródigas), culpan de que *ignora los principios de las ciencias*. (Esto es, como yo lo entiendo, los que tú sabes.) Y últimamente, que no ha leido los Padres, los concilios, los pontífices ni los teólogos.

Por cierto con linda erudición te vienes. Mira, pobre hombre, los concilios, los Padres, los pontífices y los teólogos no han enseñado jamás *que un hipócrita* deba hacerse maestro de moral. Eso es lo que satirizó en la Loa. Ahora bien: si tú tienes por tropiezo vergonzoso, por error miserable y por un contraprincipio teológico aquella proposición, sabrás, sin duda, otra teologia que la que supieron los Padres, los concilios, los pontífices y los teólogos. La verdad es que tú ni entiendes lo que lees ni sabes lo que te dices, con que ¿para qué es cansarnos? Tú estás peleando con tus entendederas y no es justo quitarte el placer de que te pasees en los espacios imaginarios y te diviertas contigo mismo. ¡Sopla, y qué furia te coge porque el autor de la Loa se dejó caer asi al desgaire una insinuacioncita sobre el tiento con que los oradores deben hablar en los establecimientos que promueve y autoriza el Gobierno! ¡Aquí si que se despliega tu santa rabia y le machacas las liendres al acongojado autor, acusándole de que *rompe los lazos de la amistad que unen al teólogo con el magistrado, que trastorna la bella armonia que reina entre la santa doctrina y la verdadera política, y de que enemista á la sagrada ciencia con el Gobierno!* (pág. 17). Ya se ve: es una grandisima picardía que el Gobierno, tratando de formar un establecimiento que cree conveniente al pueblo que gobierna, no sufra pacíficamente los palos que con anticipación descarguen sobre él por su buena voluntad los que se creen con misión para decir lo que se les antoja por la impunidad que les ofrece su ministerio. Mira: entre predicar contra un establecimiento ya formado y corriente y predicar contra el establecimiento que trata de formar el Gobierno, hay una pequeñita diferencia, y es que en el primer caso la predicación va contra el riesgo del establecimiento ya formado, y en el segundo contra el magistrado que trata de formarle. Por ejemplo (y vamos prácticos para meterte la cosa por los ojos): trata el Gobierno de erigir el teatro en Sevilla, porque después de haberlo considerado maduramente, halla que conviene dar al pueblo este esparcimiento para llenar sus varios fines políticos; al punto que se propaga la noticia, se levanta una batalla tremenda y resuena en los púlpitos, en las oposiciones á curatos, en las sacristias y aun en las visitas y concurrencias, un clamor general contra el teatro. Este no está aún establecido: se trata de establecerlo. Ahora, pues, Iarraguiza, *hic casus*, respóndeme en forma: este clamor, este grito general que se oye en la boca de todos los que opinan contra la escena, ¿contra quién se dispara, contra el teatro que aún no existe ó contra el magistrado que trata de establecerlo? ¿Cuál es el fin y objeto de los clamores en aquella sazón, remover al pueblo de un peligro que aún no existe ú obligar al magistrado con sus clamores á que retroceda de su designio, haciéndole el coco con lo que yo no quiero decir, porque no gusto de agravar las cosas? Vamos, señor teólogo, que ha leido los concilios, los Padres y los pontífices, ¿qué responde Vmd. á este caso de conciencia? Entonces, ¿quién rompe los *lazos*, quién destruye la bella armonía, el magistrado que trata pacíficamente de una operación política que cree conveniente á sus fines gubernativos, ó los que luchando contra su operación tratan de ahogarla antes del parto? Porque ha de saber Vmd., Sr. Gaditano intruso, que los magistrados tienen en derecho á su favor la presunción de que siempre ejecutan, si no lo mejor, *lo más conveniente*, y esto de saber lo más conveniente se ha dicho ya y se dirá mil veces, que lo alcanzan mejor los magistrados que los meros teólogos, que encerrados en sus gabinetes ó estudios no poseen el intrínseco conocimiento del estado general del pueblo é ignoran los medios y caminos por donde, según la estimación de las cosas, se le debe llevar á la felicidad temporal, combinándola en lo posible con la espiritual.

Hállase un pueblo, vgr.: abismado en vicios clandestinos: minado sordamente de una corrupción general, que estraga y debilita las costumbres públicas, sombrío y macilento, sin eficacia ni actividad para la industria: propenso á cubrir sus vicios ruinosos por la costumbre de recatar todas sus acciones, y más inclinado á los vicios cuanto goza mayor proporción para recatarlos: la policía plenamente abandonada, porque el pueblo jamás se congrega donde pueda acostumbrarse á observar orden y decoro. Todo son bancas, amancebamientos nocturnos, borracheras clandestinas, tertulias ruinosas por el juego y por la emulación del lujo, todo letargo en la plebe, que melancólica por no saber que hacer de sí en las horas del ocio, se acostumbra á éste y á los vicios que le acompañan y va á ejecutarlos en los escondites domésticos ó en las tabernas. El magistrado ve todo esto y mucho más que omito por no ser fastidioso como tú: echa sus cuentas y dice es menester hacer activo este pueblo, haciéndole alegre y jovial: es menester sacarle de las conejeras y obligarle á que nos descubra la cara: es menester que se acostumbre al buen orden de la policía: es menester arrancarlo de los vicios ruinosos y llevarlo suavemente al hábito de no echarlos de menos: es menester inspirarle la afición á obrar en público y no recatar sus acciones &, &. Para esto lo más conveniente será llamarlo á un teatro decoroso y no indigno de gente culta y bien morigerada.—Establezcamos pues el teatro.—Ahora bien, señor moralista, ¿entra en el ministerio de los oradores sagrados desconcertar á este magistrado el logro de los fines que se propuso, conjurándose contra el establecimiento antes de su existencia? Confiéselo allá con tus consultores; que no dejará de salir un dictamen bien impertinente; y entre tanto te diré yo, que los magistrados son sólo responsables á Dios y á el soberano de sus operaciones, y que sólo en caso de escándalos intolerables y de un desconcierto total en la administración podrá tener lugar el celo de los profetas para anunciar la indignación del Señor: pero oye bien, solo en caso de escándalos visibles, ciertos, evidentes, intolerables.

Sí, señor teólogo en pañales, se exponen á desconceptuar al Gobierno en la opinión pública, á enflaquecer en la plebe la subordinación debida á los magistrados, los oradores imprudentes que sólo á la voz de que el gobierno trata de erigir un establecimiento que aún no existe, (1) solo porque el gobierno trata de formarlo. El pueblo ve y conoce que toda aquella tronada va derechamente contra el designio del gobierno, y las consecuencias que saca de aquí, no necesito yo decirlas, porque harto se dijeron ellas, en los desacatos que se experimentaron. Pues agrega á todo esto, hijo de mi alma y de mi vida, que toda la turbulencia recaía sobre un punto opinable, problemático, en el cual están divididos los mismos teólogos, unos dicen *sí* otros *no* y cada cual lo mira con ojos diversos y se están dando entre sí sendos cachetes teológicos sobre si la comedia es *mala ó indiferente;* porque en materias opinables nadie puede poner á su prójimo una pistola al pecho, para que siga una opinión antes que otra, y en teniendo á su favor sentencia tan probable como la contraria: á Dios amigo, ya queda libre de responsabilidad.

Dime ahora, gaditano vinagre (ya se me sube la mostaza y te voy á dar una tunda de buena mano), en materias opinables problemáticas; en materias que sirve á los teólogos de campo de batalla, donde se están dando de torniscones tres siglos ha, y aun no han acabado la cachetina; en materias cuya ilicitud no está decidida ni lo estará probablemente hasta la consumación de los tiempos, ¿Debe el magistrado estar sujeto á la censura pública de los predicadores que lleven la contraria? Responde aquí categóricamente, Bachiller insulso y mal aventurado. Lo más que permitiré á esos predicadores, es que ya hecho el establecimiento, expongan en el púlpito su opinión, y clamen contra los peligros que pueden experimentar las almas en el teatro, y entonces usen de toda la energía que quieran. Porque los predicadores, señor gaditano pimiento, no poseen autoridad legislativa ni decisiva, son menos órganos de la ver-

(1) Parece que falta las palabras «lo contradicen» ó «lo impugnan.»

dad, simples conductos por donde se comunica al pueblo; y una opinión no es verdad. Con que introducirse ellos por su pura voluntad á presentar como dogmas sus opiniones, y descargar sobre el gobierno porque no adopta la opinión que ellos siguen, es una acción (perdona la ingenuidad), no muy ajustada á la integridad y prudencia de su ministerio.—Señor, que el teatro es intrínsecamente malo...—Otros teólogos (replica el gobierno), me dicen que es intrínsecamente indiferente, y que su malicia es solo respectiva y accidental, como puede suceder en todos los establecimientos que existen, incluso los que tienen bondad intrínseca y yo no estoy obligado á creer á Vmd., más que á los otros. Con que así, señor predicador, interin que Vmds. los teólogos, se ponen de acuerdo y obtienen sobre el punto una declaración ex-cáthedra, déjeme Vmds. gobernar mi pueblo, que está en la potestad que me ha dado el Altísimo, lo mismo que Vms. la suya, y después de hecho el establecimiento, ancho campo les queda para desahogar su celo con el pulso y prudencia que es propia de su carácter y del ministerio que ejercen. Esto es lo que dijo el autor de la Carta que antecede á la Loa; sí, lo dijo así, porque lo siente así, y porque sabe que San Pablo manda respetar las autoridades públicas y en puntos opinables, cuya malicia aún no está resuelta ni decidida, no hay motivo para que se luche contra el Magistrado, y si hay teólogos que sienten de otro modo, diles de mi parte, que beso las manos á su teología, pero que no puedo acomodarme á ella.

Con brava chilindrina te vienes para salir de este atranco, oponiéndonos que el *Gobierno permite el teatro* por justas causas, y que los oradores predican contra las comedias, no contra su permisión (pág. 19, 35 y 36); vuelve á esta cantinela con la pesadez que le es familiar. Para responder á toda aquella hojarasca sofística, no hay más sino traer á la memoria lo que conviene, lo que aconteció cuando se trataba de establecer el teatro. En no dando salida á este hecho, cuanto se diga contra el autor de la carta que antecede á la Loa será pura charlatanería para engaitar tontos. El otro caimán que echó á volar *La Loa restituida á su primitivo ser* (quiso decir al ser de su mollera desconcertada), tentó deslizarse también por esta ridícula escapatoria, ensuciando cuatro páginas para probar que no son incompatibles entre sí, la permisión del gobierno y la predicación contra la cosa permitida (pág. 44 y siguientes). ¡Miren qué argumento tan rematado! ¡Majadero! los predicadores pueden y deben predicar, no solo contra las cosas malas que permite el gobierno: pero también contra los vicios y abusos que pueden tener lugar en las cosas absoluta é intrínsecamente buenas. La Iglesia es la Iglesia (á fe que no me negaréis esta verdad), y se predica contra los abusos que introduce en ella la fragilidad humana. No hay año que no se les acuerde á los Magistrados en el púlpito, respectivamente, los *peligros* de su ministerio, y á fe que no se ahorran con los relatores y escribanos, los predicadores qué bien les sientan la mano y con muchísima razón.

No hay clase no hay estado de la vida, no hay establecimiento público que carezca de peligros y en que no puedan tener lugar los vicios, los abusos y los pecados. Si es, pues, del Ministerio de los oradores sagrados celar vigilantemente sobre la corrupción y oponerse á ella y aun combatirla en las cosas buenas, habia de tener el autor de la Carta una cabeza tan despropositada como la vuestra para querer que no se ejecutase con el teatro lo que se ejecuta hasta con la Iglesia y la magistratura. Si no sabéis leer id á la escuela que os levanten el faldón. Lo que un Magistrado puede y debe exigir es que no se le ponga embarazo en la ejecución de sus establecimientos indiferentes; ni antes de ejecutarlos resuenen ya los clamores para concitar la turba y alarmar al pueblo. Puede y debe también exigir que aun después de establecidos se le guarde el decoro á su dignidad ciñéndose los oradores meramente á *representar los peligros* del establecimiento para las conciencias y no á sindicar indirectamente al gobierno que lo erige por el hecho de haberlo erigido. Si todos los sermones que se predican se imprimieran se vería palpablemente para vuestra confusión que algunos

oradores no sólo predican contra las comedias sino *contra su permisión*, permitiéndose en ellos expresiones acaloradas, hijas de la vehemencia con que se arrojan á defender la opinión que ellos siguen, más que del celo apostólico de la circunspección que exige el puesto; de suerte que en la cátedra del Espíritu Santo se hacen ardientes defensores de su opinión y sentencia personal cuando sólo deben limitarse á *representar los peligros* ni más ni menos que en todos los establecimientos y estados de la vida. Sobre esto recayeron las quejas de la carta y á tu pesar y á despecho del otro mostrenco que emporcó 52 páginas con desvergüenzas insolentes, lo dirá en las barbas mismas de los oradores que se den por quejosos y afirmará y firmará siempre que sea menester que ningún predicador posee potestad para clamar contra las operaciones políticas del gobierno cuando recaen sobre materia problemática, ni antes de formarse ni después de formado el establecimiento; y que su ministerio debe limitarse extrictamente *á representar los peligos individuales que en él pueden experimentar las conciencias;* sin constituirse en defensores ardientes de sus opiniones, porque la cátedra del Espíritu-Santo, no es cátedra de Universidad. En ésta se disputa, en aquélla se enseña y edifica al pueblo. ¿Quién te ha dicho á tí, pobre trompeta, que en una materia problemática y opinable, podrá ser *pura permisión* el establecimiento? Si el magistrado, adherido á la opinión que sostiene la indiferencia del teatro, no le tiene por malo intrínsecamente ¿por qué ha de ser pura permisión la erección del teatro? Sino antes bien un efecto del convencimiento en que está. Porque tú y el otro carux opináis contra el teatro, pensáis que es ya un dogma infalible y que no debe ser más que permisión el hecho de establecerlo en cualquier parte... Mirad, hijos, si Dios os ha hecho topos por su infinita bondad y no os ha querido dar poca más capacidad que á un jumento, el autor de la Loa y de la carta no son responsables de la mala suerte que os ha cabido. Resignáos con vuestra desgracia y no andéis moliendo al mundo con puerilidades risibles, que ya sois demasiado grandes para jugar al trompo. ¿Qué mayor prueba de lo antes dicho que el ejemplo del señor Benedicto catorce que alegáis de común tú y el otro de las desvergüenzas? (Porque Dios los cría y ellos se juntan.) Este Papa sapientísimo opinaba contra el teatro y le permitía ¿pues si le permitía el que opinaba contra él, qué diremos del Magistrado que opine á su favor? Si aún el que conoce su malicia le juzga conveniente ¿por qué, cuando aun no está establecido se ha de tocar el clarín y gritar al arma para sofocarlo antes de que nazca? ¿Esto no es embarazar al Magistrado en la ejecución de una operación política que hasta los que opinan contra ella la juzgan conveniente? Pues póngase el caso en un Magistrado que opine por la indiferencia del teatro. El desacuerdo sube entonces de punto; y está á la vista que la contradicción que se haga á un establecimiento, que hasta sus contrarios creen conveniente, será convertir el púlpito en palestra escolástica y querer el predicador que tal haga, sustentar unas conclusiones con el gobierno, sobre si es lícito ó no establecer el teatro.

Y ¿á qué viene, hijo carísimo, toda la metralla que desperdicias en lo perteneciente al Pontífice León décimo (desde la pág. 22 á la 29)? ¿acaso el autor de la carta aprobó ni reprobó su conducta para que tu tomes tanto empeño en *defenderle* y el otro avestruz en acriminarle? Aquí, hijos míos, descubristeis toda la caca de vuestras pobres entendederas. Lo que escribís uno y otro, con relación á este Pontífice, está en perpetua contradicción. Tú afirmas que el hecho es una patraña: y el otro gasta una sarta de prosa desentonada á modo de chicharra en estío para acusar la conducta de aquel sucesor de San Pedro. ¡Buen Pontífice, en qué manos has caído! especialmente el chicharrón de *La Loa restituida á su primitivo ser*, con no ser más que un Dómine visitador de traseros de niños, sin carácter, sin representación, sin ciencia, sin autoridad que le haga respetable, se encarniza inhumanamente en su venerable memoria y le trata como pudiera al más ruin de los hombres. Este varón celosísimo que escribe con-

tra el teatro por evitar el peligro de las conciencias, osa denigrar las cenizas de un Papa, sacando á plaza sus defectos con tanta impertinencia, tan sin venir al caso que solo un ciego agitado por una cólera infernal, pudiera caer en tan despropositado precipicio. El autor de la carta que antecede á la Loa, refirió simplemente la protección que León décimo dispensó á los teatros, con un fin tan inocente como fué el hacer entender á los que opinan contra la escena la circunspección y moderación con que deben explicarse en puntos meramente problemáticos. León décimo (dice en sustancia la Carta) opinó á favor de la escena ¿y por eso los que opinan contra ella se deberán creer con derecho para denigrar su memoria? Sí, señor, se creen con tal derecho; ya el hecho lo ha comprobado y la acusación del chicharrón es un testimonio harto detestable del arrojo que se permite la preocupación ciega, empeñada en vender sus opiniones por verdades de todo punto infalibles. Va discurriendo el autor de la Carta, sobre el respeto que se debe á las deliberaciones del gobierno en materias opinables y problemáticas, y en confirmación de ello alega el hecho de León décimo para inferir esta ilación, á saber: que si un Pontífice opinó á favor del teatro ¿cuánto menos extraño será que opine á favor de él un mero Magistrado político? Y si por haberse adherido á la indiferencia del teatro no debe fiscalizarse la memoria de un Pontífice ¿cuánto menos se deberá fiscalizar la conducta de un Magistrado? A esto se redujo la sencillísima reflexión de la carta. ¿Y que se responde á esto? Que sí, señor: que León décimo hizo muy mal en proteger el teatro: que fué mal Pontífice, que ya se lo han dicho Fleury y el abate Andrés y que se yo cuantos otros despropósitos que solo se traen para tiznar las cenizas de un difunto y de aquí sale legítima y necesariamente que también los Magistrados deberán estar sujetos á la censura de los teólogos anti-teatrales, puesto que ni aun siquiera se lo perdonan á un Pontífice. Por su pico muere el pez. ¡Qué lindos críticos! A fe que sois admirables en el arte de traer contradicciones.

Supongamos que cuando León décimo estaba edificando el célebre teatro que mandó erigir para representar *La Calandra* del cardenal Bibbiena hubiera ido un teólogo á su cámara del Vaticano y le hubiera dicho: Beatísimo Padre: Mire V. B. que el teatro es intrínsecamente malo y que yo voy á predicar contra él. Mira hijo (le hubiera respondido aquel docto Pontífice) si tu sigues esa opinión, yo sigo la de que el teatro es intrínsecamente indiferente, y aunque no me considere sino como un mero teólogo, tanta libertad goza mi entendimiento para opinar así como el tuyo para opinar lo contrario. Yo soy señor temporal de Roma y sé lo que necesita mi pueblo, un poco mejor que tú, para llevarle donde conviene. Mientras yo esté erigiendo el teatro te guardarás muy bien de predicar contra su establecimiento, porque esto será quererme enseñar mi obligación: y en materias opinables puedo yo hacer lo que á ti no te guste, sin estar sujeto á tu censura. ¿Quién te ha revelado á ti, que sea más verdad lo que tu opinas que lo que yo opino? Si me citas los Padres, te diré que los Padres no hablaron del teatro que yo voy á promover, si me citas los concilios te responderé lo mismo: y si me citas teólogos yo te citaré otros que los contradigan: entre ellos yo, que soy el primer teólogo. En virtud de esto, hijo mío, estate quietecito por ahora; y después que esté hecho el establecimiento podrás predicar cuanto quieras contra los peligros que puede ocasionar individualmente en las conciencias, que ese es tu ministerio. Esta respuesta sería digna de la sinceridad y juicio de aquel gran pontífice. Pero, no señor, los que opinan contra el teatro, creen que gozan un privilegio especial para maldecir contra los que no opinan con ellos; y encaprichados de esta risible preocupación, gritan, claman á diestro y siniestro sin perdonar á Pontífices, á Magistrados ni á ningún prójimo suyo. La divisa es: *Qui non est mecum contra me est.* ¿No opinan como yo? Pues han de llevar zurras y más zurras hasta que tiranicemos su opinión ó los obliguemos á callar intimidándolos con la destemplanza de nuestros alaridos.

Tomas un grande empeño en buscar razones de pie de banco, para persuadir que la protección de León décimo á los teatros carece de autores fidedignos que la apoyen y de documentos que la autoricen (página 23). En verdad, amigo, que tus noticias en punto de historia literaria se pueden poner sino vergüenza al lado de tus raciocinios porque en ambas cosas, vàs á la par. Tú ignoras perfectamente cuanto hay que saber en la materia y tras ignorarlo pronuncias un fallo rotundo dando por supuesto ser verdad lo que dices, sólo porque ignoras los que otros saben. Tal modo de criticar es muy propio de ciegos, cuya propiedad es tirar palos á bulto y á donde diere. Tú ignoras que León décimo hacía ir todos los años á Roma una compañía de comediantes de Sena que se intitulaba *L'Academie de Rozzi*, para oir sus representaciones, que ejecutaban en la misma habitación del Pontífice, é ignoras que este hecho está asegurado con el testimonio de autores contemporáneos que se hallan á la letra de la historia de aquella Academia é insinuados en la literaria de Tiraboschi y en la de los teatros del Signorelli. Ignoras también que la famosa *Calandra* del cardenal Bibbiena se representó en Roma con magnificencia increible; que León décimo asistió á su representación; que en el Basurio se halla la descripción de las soberbias decoraciones que se ejecutaron para representarlas y el nombre del Artífice que las construyó y pintó: y que todo esto y mucho más consta por testimonio de Paulo Jovio (contemporáneo de León) el cual dice que el Bibbiena *ingenuos juvenes ad intrinsicam hortabatur: et escenas in Vaticano ex pasiones in conclavibus instituebat*. De estos hablan infinitos escritores italianos que tú no conoces ni siquiera de oidas, ni te hace maldita la falta, porque para escribir sandeces harto tienes con lo que ignoras. Ahora bien; ¿á qué vienen las tres hojas de machaquería que gastas para desvanecer un hecho que saben los principiantes de historia literaria? Los autores que citas en tu página 24, forman *un argumento negativo* que se reduce á humo, cuando se le ponen testimonios reflexivos é irrefragables que aseguran la certeza del hecho. ¿Sabes qué quiere decir argumento negativo? Equivale á *silencio de los escritores* y este silencio, para que pruebe algo, necesita requisitos y circunstancias que tú no alcanzas y debes estudiar á lo menos en el Genmux, en el Verney ó en el *Norte crítico*, á falta de otros buenos, para que otra vez no te tiente el diablo á hablar de lo que no entiendes.

¿Sabes tú por donde los herejes (ya que tocaste esta tecla sin venir al caso) le hicieron la guerra á León décimo? Pues por su afición al teatro, y con este motivo Lutero y sus compañeros en rebelión se declararon enemigos implacables de la escena; declamaron ferozmente contra el teatro, y este fué uno de los puntos con que querían probar la necesidad de su desaforada reforma. Lutero alegaba, también los Santos Padres, los Concilios y toda la demás erudición que se alega en tales casos. Hizo puntualmente lo mismo que tú, y el otro charlatán de *La Loa restituida á su verdadero ser*, y dijo de León décimo idénticamente lo mismo que el tal dómine ingerto en pedante. Con que mira, pobre hombre, en lo que vienen á parar vuestros argumentos: en haceros semejantes á los herejes, siguiendo el mismo rumbo que ellos para desacreditar á un bueno y sabio Pontífice. No quiero alegarte los testimonios originales de estas lastimosas verdades, porque no es tal tu erudición que merezca tanto estudio de parte mia, ni es justo renovar lástimas que ha oscurecido el tiempo. Estudia la historia eclesiástica del siglo XVI y estúdiala en sus fuentes si las conoces, y entonces, si gustas, hablaremos un poquito de la perversa malignidad que dió á los herejes de aquel tiempo para declararse enemigos del teatro, y has de saber que los testimonios de los herejes en esta parte no admiten duda *en cuanto al nudo hecho*, hablaban de cosas que sucedían en su tiempo que eran públicas, que las sabian todos; cuya averiguación era fácil. Y cuando los defensores de León décimo, contemporáneos suyos (que fueron muchos y muy doctos), no niegan abiertamente los hechos referidos por los herejes de su edad, sino que callan ó toman la defensa justificando la

inocencia del hecho; entonces, señor don Gaditano Botarga, hacen *fe histórica* tales testimonios, y sólo debe reprobarse en ellos la malignidad perversa con que interpretaban los hechos y el uso malvado que hacian de sus malignas interpretaciones y glosas para alborotar los pueblos y sublevarlos contra el papa. ¿Y qué significa, hijo mio, una pedradita que le tiras al autor de la Loa en la página 29?, arrojándote temerariamente á conjeturar, que tal *vez será el primero que con algunos teólogos negará la infalibilidad del Romano Pontifice aun defendiendo ex-cáthedra.* ¿Qué tiene que ver esto con el teatro? Pero ya caigo, se trata de hacer odioso de todos modos al autor de la Loa, y es menester hacerle cómplice, que quiera que no, en todas las opiniones que lleven semblante de menos piadosas. Jamás se ha hallado el autor de la Loa en ocasión de descubrir su modo de pensar sobre este punto, ni de palabra, ni por escrito. Con que salirle ahora con una pata de gallo con plena impertinencia, sin ton ni son, á manera de tamborilero idiota, es una supercheria indecente, que muestra la intención que se lleva en la publicación de estas impugnaciones, pues no, amigo, á tu pesar y al de toda la turba de ladradores de la Loa, su autor es un católico á machamartillo que cree en el Símbolo y no en los hipócritas; que lee y estudia todos los días el Evangelio, penetrado profunda y reverentemente de su verdad, y detesta y abomina los vicios que vino á destruir el Redentor. Que sabe de memoria los hechos de los Apóstoles y mira con horror todo lo que repugna á su santidad; que se recrea en las epístolas de San Pablo y llora cuando ve despreciados sus inocentes y santos documentos, que venera al Pontífice como centro donde se apoya unidad de la Iglesia, y no cree en los teólogos que han querido hacerle señor temporal y universal de la tierra; que reconoce en los obispos la autoridad pastoral, y no por eso aprueba siempre el espíritu de nepotismo, que respeta á su párroco cuando es sabio, prudente y caritativo, y le compadece cuando no es lo que debiera; en una palabra, es un miembro de la Iglesia católica que reverencia su santa ordenación, sin que por eso se crea obligado á reverenciar los abusos que ha introducido en su divina institución la fragilidad de sus miembros. Ahí tienes la profesión de fe del autor de la Loa, cual se la he oido infinitas veces y la ha expresado repetidamente en sus obras apologéticas por la religión cristiana. Ahora ladrad cuanto se os antoje, y vomitad contra él cuantas injurias os inspire el coraje de veros convencidos, que en todo caso lo mismo hicieron los fariseos, y á la malignidad no le queda otro recurso que echar mano de las calumnias y de los dicterios.

No quiero cansarme más en desenmarañar tus miserables embolismos; porque para dar idea de lo que eres basta lo dicho, y para la defensa del autor de la Loa, basta y sobra lo que se juzga de ella entre las gentes imparciales. Sólo añadiré, para coronar esta fiesta, dos observaciones importantes, al esclarecimiento de la verdad y la completa manifestación de tus ignorancias. Una es que en todo tu papelón achacas al autor de la Loa y al de la carta, el intento de satirizar, generalmente y en montón, á los *teólogos de Sevilla.* Hermanito, esta es una calumnia cerril muy agena de la caridad que ordena el Evangelio. Y tú que te muestras tan rígido censurador del teatro, debieras antes purgarte á ti mismo del espíritu maligno de la impostura. El autor de la carta que antecede á la Loa se quejó amargamente de los teólogos, que sin examen y sólo por la equivocación en que cayeron de que la Loa tenía por objeto satirizar al Estado eclesiástico, desataron su ceño contra el autor, amagándole con delaciones y buscándole las heregias con todo empeño. Sería un dislate pensar que todos los teólogos de Sevilla incurrieron en tamaña imprudencia. La mejor y más sana parte miró este asunto con el desprecio que verdaderamente se merece porque valga la verdad para hombres que profesan una ciencia tan sublime como es la de interpretar las voluntades del Altísimo y poder comunicar con Dios inmediatamente, debe ser asunto de poquisimo momento una satirilla poética destinada á descargar cuatro vegigazos sobre

los vicios mayormente, cuando los progresos de la irreligión en Europa está convidando á los teólogos para ejercer verdaderamente el apostolado. Pero, no señor, lo que conviene es acusar de impío á los que ridiculizan los vicios, aunque por otra parte hayan defendido la religión, echan polvo en los ojos del pueblo para que engorden á costa de la credulidad estúpida y dejar en paz á los alumnos de Espinosa y Bayle, que á bien que ya andan en torno del Vaticano, y esto debe ser de poquisima importancia para los teólogos impugnadores de la Loa, y antes es ladrar contra su autor que pelear conta las opiniones que han puesto en contribución al Pontífice. Los verdaderos Teólogos de Sevilla tienen puesta su consideración en estos grandes objetos que acaso harán precisa la celebración de un Concilio general, y para si llega el caso, se preparan con estudio intenso en el retiro de sus estudios. Los teologuillos de *pane lucrando* ni aún saben concebir el estado escabroso en que hoy se halla su Ministerio y así no pueden salir del estrecho círculo de sus casos de conciencia. Tú muestras ser uno de ellos y por lo mismo más te duelen las satirillas de la Loa que los progresos activos de la irreligión.

La otra observación recae sobre una ignorancia groserísima, que sólo puede ser hija de quien haga pública profesión de idiota rematado. En la página 43 y 44, quieres dar á entender al poeta que no le es permitido satirizar los vicios de pueblos determinados, y citas en tu abono á Horacio, Persio y Juvenal. Hombre ignorantísimo (es menester tratarte así para ver si te corrige el rubor). ¿No tienes osadía para estampar tan desatinado delirio á las barbas de una Nación que sabe leer? Primeramente, ¿quién te ha dicho que es lo mismo satirizar los vicios de una ciudad que satirizar á la ciudad toda? La Loa no pintó á Sevilla como en la Sagrada Escritura se pintó á Sodoma, Gomorra, á Nínive y á Jerusalem, se dijo solamente que en Sevilla hay *algunos vicios*. Límpiate las legañas y léela con ojos claros y verás, para tu vergüenza, que en ella se dice que en Sevilla hay algunos *vicios*, no que era una ciudad enteramente corrompida. Y que no le será lícito al poeta reproducir los vicios, pocos ó muchos, que observe en una ciudad. Esto sería despojar á la poesía de su oficio más importante y de aquéllo en que más se acerca al Ministerio de los profetas. Estos, no sólo declamaron contra los vicios, sino contra ciudades y pueblos enteros, señaladamente contra Jerusalem que era la ciudad santa. Pues ahora ¿como tenéis valor para tomar el empeño de que los poetas no imiten á los profetas?: la imitación de lo bueno, ¿puede ser mala en ningún caso?»

Núm. 5.

Al público sevillano.

La publicación del presente *Diálogo* y los puntos que se ventilan en él son absolutamente impertinentes para el resto de España. Trátase de averiguar unos hechos que pasaron en Sevilla; hechos de ningún interés para el público, pero de alguna importancia para dejar en salvo el honor de una persona autorizada que se ve ultrajada con libelos escandalosos y acriminaciones infamatorias. Es, pues, este *Diálogo* una verdadera *alegación en derecho*; una defensa de un hombre á quien públicamente se acusa de *impiedad* y de *irreligión*, por el horrendo crimen de haber ridiculizado la hipocresía y haber dicho que en Sevilla hay los mismos vicios que en cualquier otro pueblo de su tamaño. Y como los hechos acaecieron en Sevilla y fué su público el espectador, á él toca única y privativamente el ser juez en esta causa, que ha hecho ruidosa la ceguedad de un puñado de faccionarios, en cuyos ojos se presentan las cosas entre las tinieblas de su furor, no con los colores de la verdad y justicia. Ninguna utilidad redundará á la literatura de las materias que se ventilan en este *Diálogo*: ¡dolorosa, pero necesaria situación á que los faccionarios á la nobilísima Sevilla han reducido el estado de la disputa! Han alegado hechos que dan por seguros, y ha sido preciso repeler la audacia de los patrañeros, poniendo de manifiesto la verdad sencilla y

desenmarañada de las calumnias con que han pretendido desfigurarla.

Un juguete frívolo, despreciable, que con nombre de Loa se presentó en tu teatro, nobilísimo público, ha sido la piedra del escándalo que ha excitado tanta turbulencia. La malignidad se ha empeñado en persuadir que en el tal juguete se disfrazó el designio de ridiculizar el Estado eclesiástico de Sevilla, y que á esta ciudad se la infirió una gravísima injuria por haberse dicho en el tal juguete que hay vicios en ella. A la primera de estas acusaciones se responde en este *Diálogo*, convenciendo la atroz calumnia con aquella evidencia irresistible que es propia del genio de la verdad. En él se verá más clara que la luz la justificación del autor de la Loa, y la malignidad horrible de sus calumniadores. .

Pasan de cuatro las obras didácticas que el autor de la Loa ha publicado en defensa de la religión cristiana, y en todas ellas ha manifestado, no solo su adhesión al sacerdocio, pero su inclinación á los eminentes teólogos de la Escuela que unieron una insigne piedad á una sólida y profunda doctrina. Léanse sus *Discursos filosóficos sobre el hombre*, que escribió á los 23 años de su edad: véase su *Apología por la España*, publicada á los 24; véase su *Preservativo contra el Ateismo*, publicado recientemente; léanse sus disputas con el periodista que se apellidaba *Censor*, las cuales acaso dieron motivo á que se reconociese el veneno oculto que bullía en sus papelillos. En todos estos escritos se leen á cada linea elogios muy expesos de los teólogos de la Escuela, valiéndose de sus doctrinas con preferencia á las de los metafísicos modernos, vindicándolos de las irrisiones con que los han ridiculizado los sectarios de la incredulidad, y alegando en su abono y defensa los testimonios de los sabios filósofos modernos más conocidos por su saber é ingenuidad. Estos escritos están impresos y han sido leidos con ansia por todo género de gentes. Y aunque valgan poco y no sean dignos de colocarse en una clase que pase de la medianía, lo cierto es que ningún sabio de Sevilla ha hecho otro tanto en esta época, y que solo un juguete miserable, cual es una Loa teatral, ha podido poner en movimiento algunas plumas sevillanas para convencer de impiedad por haber pintado un hipócrita, al defensor de los teólogos de la Escuela, y al que desde la edad de 23 años ha estado luchando porfiadamente contra los incrédulos y enemigos furiosos del cristianismo. Ahora, si de un hombre que ha empleado en este intento la mayor parte de sus tareas y los mejores años de su vida puede presumirse racionalmente el designio de ridiculizar el Estado eclesiástico, por cuya defensa se ha atareado muchos años contínuos, júzguelo el público imparcial, y califique por aquí la probidad y buena fé de los impugnadores de la Loa.

Acaso nacerá su corage de ver que el defensor de la religión y el elogiador y abogado de los santos y sabios teólogos, no lo es igualmente de la hipocresía y de los corruptores de la teologia cristiana. Si nace de esto su furor, ellos tienen grandísima razón para darse por quejosos. Pero para tales defensas, no necesitan agenas plumas; con las suyas tienen bastante. Ocúpense, pues, muy enhorabuena en patrocinar la hipocresía, mientras el autor de la Loa combate contra los que niegan la verdad del Evangelio; defiende á los sólidos y verdaderos maestros de la religión; emplea sus días del modo que le es posible en mantener ilesa la predicación de Jesucristo; y tira también sus tajos y reveses á los que en el seno de la religión santísima que profesamos, abusan de ella inicuamente para disimular sus maldades. San Agustín escribia contra los herejes y gentiles, y no perdonaba á los malos cristianos. No hay un Santo Padre, un teólogo racional, en quien no se advierta esa misma conducta, y á veces con un ardor verdaderamente apostólico, no perdonando ni aun á los mismos hermanos suyos en carácter, como se advierte en las ardientes declamaciones de Salviano, y en los gemidos profundos de Alvaro Pelagio y otros varones respetables. Y aunque el autor de la Loa está muy lejos de compararse con estas clarísimas lumbreras de la iglesia, columnas incontrastables de su fe y de la pureza de

su moral, su ejemplo á lo menos podía abrir un poco los ojos á los impugnadores de la Loa para que conociesen que á nadie más que á los defensores de la religión toca clamar contra los vicios de sus alumnos. Porque, ¿de qué servirán las defensas de la religión, si en las costumbres de los cristianos se ve una manifiesta contrariedad á lo que ella manda y aconseja? Harto se han valido de este argumento *ad hominen* los incrédulos de nuestros tiempos. Su malicia ha sabido manejar estas armas con la terrible destreza que al fin se ha visto en su inicuo triunfo. ¿Qué diría un Voltaire si viese que por haber ridiculizado la hipocresía, y dicho que en Sevilla hay vicios, se perseguía furiosamente en un pueblo cristiano á un apologista de la religión? Lo que diría está bien á las claras. ¡Ah! abramos los ojos por Dios, y no demos armas á nuestros enemigos. Profesemos la religión en verdadero espíritu de caridad y justicia, y no confundamos la causa del Evangelio con la causa de nuestros miserables intereses.

¿Quién ha dudado que hay hipócritas en el pueblo cristiano? ¿y quién ha creido jamás que pueda ser un delito, perseguir y ridiculizar la hipocresia? Ojalá todos los sabios teólogos de nuestra fe; ojalá todos los celosos anunciadores de su doctrina; ojalá todos los sacerdotes del altísimo se conjurasen santamente para perseguir con inexecrable constancia á estos lobos, que con piel de oveja, se introducen en el rebaño del Señor, y le devoran inicuamente y le desacreditan. Es el delito más feo, el vicio más abominable á los ojos de Dios y de los hombres. Es el vicio que ha dado mayores armas á los enemigos del cristianismo, y es el vicio que más enflaquece la religión y la debilita, y por lo mismo el que más persiguió el Redentor. ¡Qué horror! ¡valerse de la santidad de la religión para no observar ninguno de sus preceptos! ¡Y qué nos será posible oir la impugnación del teatro en la boca de algunos de estos lobos sangrientos que fundan la virtud en la conveniencia! En la boca de los ministros del Altísimo, la impugnación del teatro es un acto de virtud sincerísima, un cumplimiento exacto de sus altas y sagradas funciones. En la boca de un lobo farisaico es un vicio intolerable, es un insulto que se hace al Evangelio, porque estos vasos de corrupción deben antes limpiarse á sí mismos, que atender á la limpieza agena: deben sacarse la viga de su ojo antes que la paja del de su prójimo, como ya se lo tiene prevenido el mismo Jesucristo. En la Loa, pues, se tuvo por objeto hacer entender á estos prevaricadores astutos, que no deben ser hipócritas impunemente. Declamen contra el teatro los venerables sacerdotes, los celosos teólogos, los oradores fervorosos, los órganos sagrados de la pureza evangélica. Pero no declamen los malvados usureros, los crueles logreros, los infames calumniadores, los que alimentan en sí pasiones perversísimas, y creen que con rezar, dar ochavitos y no concurrir á los recreos públicos, se gana el cielo infaliblemente. Confieso aquí delante de Dios y de los hombres, y lo confieso con sincerísima ingenuidad, que el clero de Sevilla generalmente, es ejemplarísimo: su retiro, su celo, su fervor, ya en suministrar el pasto, ya en las augustas funciones del culto, son verdaderamente admirables. Si esto puede servir de satisfacción al escándalo que contra la intención del autor de la Loa han dado sus contradictores por no haberla entendido ó por haberla interpretado á gusto de su malicia, yo en su nombre lo publico aquí altamente, y afirmo, que haber querido aplicar la pintura de un hipócrita al clero de Sevilla, ha sido una injuria atroz que la malignidad fanática ha hecho al clero y al autor juntamente. Pero en cambio exijo, yo también en su nombre que, pues en todos tiempos se ha manifestado defensor del clero y de los teólogos, se le permita abominar la superstición y detestar la hipocresía. En el cuerpo cristiano hay también su gangreno, y solo quien coma á costa de ella, podrá darse por ofendido del intento piadoso de cauterizarla.

Otro tanto se debe creer de la acriminación que se intenta al autor de la Loa, culpándole de haber injuriado á la nobilísima Sevilla por haber dicho que hay vicios en ella. Sobre este horroroso delito se ha hecho últimamente una bonita declamación

en un papelillo publicado en Ecija, cuyo autor, con una caridad muy ardiente, se ha tomado el loable trabajo de adulterar la Loa y su carta, haciendo decir á una y otra lo que no dicen, conforme conviene al celo religioso de estos fervorosos celadores de la moral cristiana. Lo mejor es que tal autor, después de practicar esta laudable adulteración, afirma en la pág. 32, que *sería responsable á Dios y al mundo*, si no hubiera tomado á su cargo esta empresa. El tal autorcito, rígido censurador de las *impiedades* de la Loa, achaca positivamente al autor de ésta el intento de *satirizar al clero y al pueblo de Sevilla*. Después de leído este *Diálogo* se podrá juzgar á lo que quedan reducidas todas las pruebas del pseudo profeta de Ecija. Pero una vez que se creyó *responsable á Dios* de estampar juicios temerarios é interpretaciones sofísticas, él allá se las avendrá con su moral, que estas profundidades no son para la gente profana que asiste al teatro. Lo cierto es que afirma en la pág. 31 que Sevilla en materia de vicios no es lo que supone la Loa. ¿Y qué supone la Loa? Que en Sevilla hay tal cual usurero, tal cual hipócrita, tal cual muger disoluta, tal cual adúltera, tal cual estafador, tal cual embustero, etc. Esto es expresísimo en sus versos. *Algún exceso hay en eso*, dice siempre el escolar.

> *Algún* traguillo se bebe,
> y aun en los dias sagrados
> se nota *algún* excesillo.

Si hay ó no *algún* borracho en Sevilla los dias de fiesta, pregúntese á los alguaciles, que son los mejores testigos.

> De usureros y logreros
> dicen que hay *algunos*.

En fin, ¿para qué hemos de cansarnos en copiar o que está fácil al examen de todos? Se hizo la relación ó enumeración de los vicios, apocándolos en lo posible y reduciéndolos á la menor expresión y número.

Ahora ¿qué querrán los impugnadores de la Loa? ¿Que en Sevilla no hay vicios? Tampoco esto quieren, y porque en la carta que antecede á la Loa, usó su autor de esta natural recriminación, se reviste de una santa furia el fariseo de Ecija, y dice muy hosco: «No queremos que se diga que en Sevilla no hay vicios, pero no los hay del modo que supone la Loa.» Entre haber *tal cual vicio, algún exceso*, y no haber ninguno, yo no hallo medio. Pero á bien que en esto entrará también *su responsabilidad á Dios*. ¿Qué quieren estos hombres? ¿Con quién disputan? ¿Dónde están los delitos que tanto han excitado su furor? Están en sus propias cabezas, en su preocupación ridícula. En su ceguedad y corage, imbuidos de que la Loa fué una sátira contra los teólogos y eclesiásticos, creen que hacen un servicio á Dios imputando esta calumnia á su prójimo y ultrajándole en caridad. ¡Dignos defensores de la moral evangélica!

Causa admiración que un raciocinio tan sencillo como es el que constituye el espíritu de la Loa, haya podido dar motivo á una turbulencia tan ruidosa. Todo ello se reduce á esta simplicísima reflexión: *Veinte años ha que no hay teatro en Sevilla; en ese tiempo, ¿han menguado los vicios, han crecido ó se mantienen en el mismo ser y estado? Si, señor, hay los mismos vicios, ó quizá han subido de punto. Luego ¿el teatro no es culpable de ello? Luego ¿el teatro tiene menos influjo del que se cree en la corrupción de costumbres?* Yo no creo que una reflexión de esta especie pueda ser injuriosa á Sevilla ni á pueblo alguno. Si las reflexiones de esta calidad hubieran de calificarse de injuriosas, apenas se podría raciocinar en ningún asunto, pues raro será el que por un lado ó por otro no contenga alguna verdad lastimosa. Pero ¡ah, señor! (se me replicará) ¿A qué hacer una enumeración tan menuda de los vicios más execrables? La respuesta á esta pregunta dará á conocer la *solidísima filosofía* que envuelve la Loa: *filosofía solidísima* de que ha querido hacer á su modo mucha irrisión el impugnador sevillano, y sobre la cual da también sus pinceladitas irónicas el que fué á Écija á ponerse de molde. *Esta solidísima filosofía* no es para topos ni menos casuistas; porque éstos en sacándolos de los retales que han decorado maquinalmente, tienen la reflexión á oscuras y el entendimiento en tine-

blas. Se hizo, pues, la enumeración de los vicios más feos y abominables, para que se viniese en conocimiento de que la escena no influye por ningún camino en su generación ni propagación, é inferir de aquí que los vicios más destructivos, aquéllos que más se oponen á las virtudes civiles y cristianas y que dan casi siempre el impulso á la destrucción de las sociedades políticas, ó á lo menos á su miseria y desfallecimiento, no son hijos del teatro, sino de la perversidad humana, mal regulada por el estado público de las cosas. Y así es que el teatro no engendra hipócritas, ni usureros, ni monopolistas, ni calumniadores, ni avaros, ni ambiciosos, ni prepotentes, ni adúlteros, ni jueces inicuos, ni poderosos opresores, ni delatores ruines, ni envidiosos malsines, ni perseguidores astutos; en fin, no existirá jamás por su causa aquella casta de malvados que pintó San Pablo (1), y que son la verdadera peste de los Estados y los móviles de su ruina; porque si alguna vez presenta la escena algunos de estos caracteres abominables, los ofrece por el lado de su maldad para escarnecerlos y cubrirlos de la ignominia que les es debida. Esta es la *solidísima filosofía* de la Loa; y esta es la que no han podido entender sus perspicacísimos impugnadores por más que se les ha dicho de muchos modos. Porque como esta filosofía presupone un profundo conocimiento de las causas que hacen más ó menos viciosas, más ó menos felices á las sociedades políticas, y este conocimiento no se puede adquirir en los casuistas ni en libretos gramaticales, es imposible de toda imposibilidad que penetren este laberinto de la corrupción de los pueblos y de las naciones, y acierten á caminar en su confusión, que es á la verdad la más complicada en las indagaciones filosófico-políticas. Pero en todo caso, ¿qué agravio, qué injuria se le ha inferido á Sevilla por haberse hecho estas reflexiones en tono de Loa? Tratábase de defender el teatro; era preciso echar mano de los argumentos oportunos. Los buenos satíricos gozan en toda nación docta y justa el privilegio de hacer la guerra á los vicios y muchas veces á los viciosos. Horacio, Persio, Juvenal, Quevedo, Argensola, Góngora, Boileau, pintaron vivísimamente, aquéllos los vicios de Roma, éstos los de Madrid, el último los de París; y ninguno de estos pueblos se dió por ofendido; al contrario, se les agradeció el celo, y la fama los tiene alistados entre el número de los hombres célebres. ¿Será, pues, vicio sólo en Sevilla el ser perseguidor de los vicios? Fuera de que ni aun éste fué en el fondo el espíritu de la Loa. Su verdadero espíritu fué relatar simplemente los vicios para hacer la defensa del teatro. A esto llaman injuria, afrenta, agravio, no todo el pueblo de Sevilla, sino los que en Sevilla quieren tener el privilegio exclusivo de maldecir.

Tales son, nobilísimo público sevillano, las causas que han obligado á la publicación de este *Diálogo*, y tales las que obligarán á la publicación de los que seguirán á éste hasta agotar la disputa y convencer de lleno en todas sus partes la maligna ferocidad que ha puesto la pluma en la mano á los maldicientes del autor de la Loa. Este no es dueño de su honor, ni puede en conciencia permitir que se la calumnie é infame en una nación y ante un pueblo donde el primero de los delitos es la nota de impiedad y la falta de respeto á la religión. Y aunque es muy cierto que la ruindad de los impugnadores (bien podemos hablar así, pues ellos mismos no osan descubrirse en causa tan grave) inspira en el autor de la Loa un justo desprecio á la rabia estultísima con que producen sus imposturas y sofismas, pero no se debe abandonar la honra, inicuamente ultrajada, ni desentenderse de la impresión que la calumnia pronunciada con osadía puede hacer en la crédula comprensión de los no sabios. Y así es que esta defensa no habla con los impugnadores (el autor de la Loa los desprecia y los compadece de todo corazón; y aun también les perdona cristiana-

(1) *Repletos omni iniquitate, malitia, fornicatione, avaritia, nequitia, plenos invidia, homicidio, contentione, dolo, malignitate, susurrones. Detractores, Deo odiviles, contumeliosos, superbos, elatos, inventores malorum, parentibus, non obedientes. Insipientes, incompositos sine affectione, absque fœdere, sine misericordia.* (*Ad Roman. cap. 2, vv. 29, 30, 31.*

mente las afrentas, dicterios, injurias que han vomitado contra su persona); el público de Sevilla es con quien habla esta defensa, porque en una causa criminal (lo es ya esta disputa por la caridad ejemplarísima de los celosos víndices de la moral cristiana) las defensas no se dirigen á los acusadores sino á los jueces, y yo fío tanto de la justicia, sinceridad y buena fe dél pueblo sevillano, que con hacérseme reo de haberle ultrajado y ofendido, no temo hacerle juez de la causa, antes bien le elijo é invoco para que, cotejadas las pruebas, resuelva si puede ser delito jamás en una nación no salvaje haber pintado un hipócrita lego y mundano; haber dicho que en Sevilla hay algunos vicios; haber afirmado que los teólogos menos casuistas ó superficialmente instruídos no son aptos para ventilar una cuestión en que juega lo más profundo de la moral filosófica y de la política; y haber procurado un hombre público defender su opinión lastimada de libelos infamatorios con que le acometieron, de amenazas de delaciones con que le amagaron, de imposturas rabiosas con que dieron un colorido delincuente á sus intenciones y palabras, y de la horrible ferocidad con que se le hizo por algunos días el objeto del odio común. No es nuevo en los malos cristianos confundir la causa de Dios con la de las torpezas en que ellos yacen encenagados. Esta verdad será una de las que se probarán bien á la larga en la continuación de esta obrilla; porque si en tiempo de San Pablo había ya aquella raza de prevaricadores de quienes decía á los filipenses: *Multi enim ambulant quos sepe dicebam vobis (nunc autem et fleus dico) inimicos crucis Cristi; quorum finis interitus; quorum Deos venter est; et gloria in confusione ipsorum, qui terrena sapiunt:* ¿qué extraño será que en estos nuestros tiempos de corrupción los que confunden con su vientre la Divinidad, acusen de *impío y de irreligioso* á quien detesta al Dios que ellos adoran? No faltan Demetrios en el pueblo cristiano que concitan la turba con el mismo espíritu de religión que el de Efeso: *Viri, scitis quia de hoc artificio est nobis adquisitio.* Depongan la máscara los impugnadores y den testimonio de sí; veamos si son tan cristianos en sus costumbres como en el aventurado celo de acusar de *impío* á su prójimo. Veamos á qué Dios sirven, si al del Evangelio ó al de su vientre; veamos si responden sus obras al fervor de su pluma, porque ya les tiene anunciado el divino maestro: *Nolite judicare ut non judicemini; in quo enim judicio judicaveritis, judicavimini; et in qua mensura mensi fueritis, remetictur vobis.* Acusar de *irreligioso* y de *impío* al que toda su vida ha empleado en defender la religión, echando su pequeñuelo caudal en el gazofilacio del templo, como aquella pobrecita viuda del Evangelio; tiene todo el carácter de iniquidad intolerable, y los que se permiten un atentado de tanto bulto, reprobado por todas las leyes divinas y humanas, no deben perseverar en las tinieblas para herir á cubierto y hacer seguras sus alevosías. Lo que no puede sufrir mi lástima sin sentir una dolorosa conmoción es el modo bárbaro, cruel, impío, salvaje y ajeno, no ya sólo de la caridad cristiana, mas aun de la racionalidad con que afrenta y vilipendia á los comediantes el impugnador sevillano (1). Cuando estas gentes merecieran toda la ignominia á que los condena el inhumano impugnador, bastaría saber que todo un Santo Tomás aprobó su profesión (2) para que un charlatán oscuro no diese tanta rienda á su desenfreno y se comidiese dentro de los límites del decoro ó de la buena crianza. Horror causa que un cristiano, no autorizado, ni con vocación ni misión para dictar doctrinas á los fieles, ose hablar tan rabiosamente de unos hermanos suyos en Jesucristo. ¿Es esto religión? ¿Es esto lo que se lee en el Evangelio? Que los concilios, que los prelados, que los maestros de la ley, que los que han recibido la misión en el carácter,

(1) Página 10.

(2) *Ad tertium dicendum quod sicut dictum est, bidus est necessarius ad conservationem humanæ vitæ. Ad omnia autem quæ sunt utilia conservationi humanæ diputari possunt aliqua officia licita, etc.; ideo etiam officium histriorunt, quod ordinatum ad solatium hominibus exhibendum se ilicitum, nec sunt, in estatu peccati, dum modo moderate ludo utantur, id est non aliquibus ilicitis verris vel factis ad ludum.* (22. QUESTIÓN 168, art. 3.)

digan lo que crean que conduce á la enseñanza general está bien; ese es su ministerio; pero á un pedante ¿de dónde le viene la misión? ¿de dónde la vocación á un sofista? ¿de dónde el ministerio á un detractor público? Lo cierto es que estos y semejantes furores de la rabiosa ignorancia, y no del celo evangélico, tienen al teatro en la miserable degradación que padece. Estimárase en lo que vale, honraráselc, y él llenaría entonces la utilidad pura de su instituto. Pero ¿cómo ha de arribar á lo que puede y debe, si todo lo que pertenece á él está condenado á los infiernos?

A este diálogo, que sólo contiene la discusión de los hechos, y que, por consiguiente, es el menos trascendental á la instrucción pública, pero el más importante al honor de la persona ofendida, seguirán otros dos en que sucesivamente se irán ventilando las cuestiones que se han movido. El siguiente á éste ocupará toda la materia *del influjo del teatro en la corrupción de costumbres*, del modo que se anuncia en la conclusión del presente, y por incidencia se tocará la utilidad y á veces necesidad de las diversiones públicas, consideradas políticamente. Seguiráse después otro diálogo en que se desentrañará la facultad que asiste á los magistrados públicos para ejecutar sus operaciones políticas, no sólo en las cosas lícitas é indiferentes, pero también en las ilícitas alguna vez, sin ser responsables de su conducta sino solo á Dios y al soberano; y con este motivo se especificará la ciencia, prendas, circunstancias y pulso que deben concurrir en un orador sagrado para hablar de estas operaciones y del modo que le será lícito hacerlo, combinando su obligación con el miramiento que se debe á las autoridades públicas. Porque es de saber que los malos predicadores, los falsos profetas desmembraron del cuerpo de la Iglesia católica la mayor parte de las naciones que hoy existen separadas de él, y el arma terrible de que se valieron fué concitar al pueblo contra las autoridades políticas y eclesiásticas. Es punto delicadísimo éste, y en que los oradores sagrados contraen una responsabilidad muy tremenda si dan ocasión con un imprudente celo á que el vulgo se desate en hablillas y murmuraciones contra los que le gobiernan, mayormente en tiempos tan calamitosos á la subordinación civil. Dos son los polos de la felicidad humana: la religión y el Gobierno político. Si no van de concierto entre sí, y mutuamente luchan y se rechazan, su desunión acarrea la ruina de ambos, porque irremediablemente detrás del uno irá el otro. Tres siglos ha que Europa está dando espantosas pruebas de esta verdad, y algunos oradores no han querido aún abrir los ojos con tener los ejemplos tan á la vista. Estoy resuelto á no dejar la pluma hasta apurar estas cuestiones y ponerlas al examen y juicio de todos, y con tan valiente animosidad, que concluída la obra se presentará al examen de todas las universidades y academias católicas de Europa, empezando por las de Roma, para que den su dictamen y resolución en los puntos principales y subalternos que se disputarán y se imprimirán sus dictámenes y resoluciones en una imprenta de Sevilla, á fin de que su público sea de todo en todo el juez de la causa.

Esta es, amadísimo pueblo sevillano, la gran disputa de que constituye juez un hombre á quien calumnian de haberte injuriado é insultado, cuando en su labio no se ha oído jamás sino elogios tuyos, alabanzas sinceras de tu bondad y de las admirables cualidades con que te ha dotado la providencia: un hombre que ha reconocido pública y privadamente las excelentes disposiciones de tus individuos para lo bueno, lo justo y lo feliz: un hombre que admira tus talentos, se encanta con tus gracias, ama tu hospitalidad afable, tu oficiosidad halagüeña, tu fraternidad cariñosa con todos los hombres propios y extraños, tu respeto á las leyes, tu subordinación verdaderamente sin igual á los magistrados, tu adoración al trono, tu fervor en el culto de la santa religión. Estas y otras virtudes, que forman en general el carácter de tu vecindario, existen grabadas profundamente en la estimación y amor que verdaderamente te profesa el autor de la Loa, contándose por muy dichoso de que su destino le proporcionase la feliz ocasión de haber vivido en tu seno, en cuyo

benefició ha trabajado cuanto ha sido accesible á su posibilidad, y seguirá constantemente en el mismo propósito, sin que lo desvíen del amor que te profesa, ni las calumnias de algunos hijos espurios de tu bondad, ni la persecución de los que sin ser hijos tuyos, sino sanguijuelas advenedizas, han procurado extinguirlo en tu seno con impía é irreligiosa atrocidad. Tales son sus sentimientos hacia ti, público amable: sinceros, puros, ingenuos, derivados de la inviolable veracidad que le asiste, y forma el cimiento de su genio y de sus principios, y los estampa aqui por mi medio con tanto más gusto, cuanto la rabiosa ojeriza de sus enemigos han arrancado esta confesión que servirá de contraveneno á sus imposturas y de calificación á tus alabanzas, que sin esta causa podrían pasar por adulatorias.

DIÁLOGO.

D. Silvestre, D. Crisóstomo, D. Plácido.

D. Silvestre.—Estoy loco, estoy loco. No cabe en mí la alegría. ¡Ah! ¡qué día para mí tan feliz! Triunfó mi secta. Aquí, aquí tengo el libro inmortal, el papel áureo, el opúsculo divino que ha degollado á ese ignorante y mentecato autor de la Loa. Protesto traerle siempre sobre mi pecho como la reliquia más eficaz para defenderme de la tentación de ir al teatro. Vaya, vaya; estoy loco, estoy loco.

D. Crisóstomo.—¿Qué regocijo es ese, señor D. Silvestre? ¿Qué felicidad le ha sobrevenido que así todo está fuera de sí, salta y brinca como arlequín de farsa?

D. Silvestre.—¿Pues no he de estar alegre? Si de esta hecha no pierdo el juicio, cumpliré malamente con lo que me toca hacer en ocasión de tanto triunfo.

D. Plácido.—Yo me alegraré que Vmd. cumpla con lo que le toca; y las señas que Vmd. ha dado indican bien que no está muy lejos de que se le cumpla ese buen deseo. Pero, en fin, ¿cuál es la causa de tanto regocijo?

D. Silvestre.—Luego ¿Vms. no han leído la reciente impugnación de la Loa?

D. Crisóstomo.—El código de la desvergüenza dirá Vmd.; la recopilación de las insolencias más groseras é insulsas que jamás han gemido debajo de las miserables prensas.

D. Silvestre.—¿Cómo es eso?

D. Plácido.—Pues ¿no es este el libro que Vmd. cita?

D. Silvestre.—No señor; yo hablo de la *Loa restituida á su primitivo ser;* de este opúsculo inmortal que ha destrozado...

D. Crisóstomo.—Con que ¿es opúsculo, eh?

D. Silvestre.—Si señor, opúsculo, pero opúsculo que vale por muchas obras voluminosas.

D. Crisóstomo.—Pues si es opúsculo, aconsejaría yo al autor de la Loa que hiciese con él lo que con los opúsculos del jurisconsulto Retes solía hacer un catedrático de Salamanca, contrario suyo. Este buen catedrático tenía que cumplir con sus necesidades corporales como cualquier hijo de vecino. Sentábase muy repantigado en la cátedra de la pestilencia, y luego que concluía le decía á su criado con seria circunspección «*da mihi opus-culorum,*» y ya Vmd. me entiende.

D. Silvestre.—¿Así se habla de un papel tan docto? ¡Por vida del...

D. Plácido.—No se altere Vmd., señor D. Silvestre. Yo he leído ese papel por mis pecados, y hallo, así Dios me salve, que la basura no puede ir sino al muladar. ¿A dónde quiere Vmd. que vaya una colección suya de desvergüenzas sino al depósito de la suciedad? Y aun creo que la suciedad misma se avergonzará de tenerlo en su compañía.

D. Silvestre.—Vaya, vaya; Vmds. están preocupados por ser partidarios del teatro. Yo no hallo en el papel cosa que no respire urbanidad, gracia y convencimiento.

D. Crisóstomo—Añada Vmd. también una ternísima caridad cristiana hacia el autor de la Loa, hija del celo de un cristiano fervoroso que enseña ser pecado mortal asistir al teatro, y deshonra al prójimo muy santa y fervorosamente en cumplimiento de sus deberes de cristianos.

D. Silvestre.—También el autor de la Loa ha deshonrado...

D. Crisóstomo.—¿A quién?

D. Silvestre.—A todos los eclesiásticos.

D. Plácido.—Mientras no se deshonren ellos á sí mismos con sus acciones, no haya miedo que la Loa les infiera mucho perjuicio. Pero, señor don Silvestre, yo entiendo (aqui en sana paz) que esa es una calumnia, hija también de la ardiente y fervorosa caridad con que han tratado al autor de la Loa los celosisimos defensores de la moral cristiana. Mas aunque fuese así, que no lo es certísimamente, entre hablar en general y hablar en individual, creo yo que hay alguna diferencia. La Loa á nadie nombra, á la manera que lo hacen los predicadores. El impugnador de la Loa, no sólo no se contenta con indicar la persona de su autor con señales que le determinan y dan á conocer, sino que acompaña el retrato con tiznes tan horribles, que no parece sino que el pincel se templó en las zahurdas de Lucifer.

D. Crisóstomo.—¡Qué necedad! ¿No sabe Vmd. que hay teología para todo en las sabias Bibliotecas de los casuistas? ¿Ahora ignora Vmd. que esto de la caridad tiene su más y su menos en el concepto de ciertos directores de conciencias?

D. Silvestre.—Pero, señor, ¿Dónde está esa falta de caridad?

D. Crisóstomo.—Dígole á Vmd. que no hay tal falta en el Papelote. Por ejemplo sacar á colación impertinentemente las conversaciones que el autor ha tenido con sus amigos (1) para darle á conocer sin equivocación; y después llamarle *alguacil de moscas* en la pág. 9; atribuirle *impiedad é indecible descaro* en la pág. 11; achacarle *espíritu criminal y de venganza* en la pág. 15; imputándole *poco respeto á los ministros de Jesucristo* en la pág. 16; llamarle *literato más feo que un demonio* en la pág. 19 (¡bravo convencimiento!); indicarle *sospechoso en la fe* en la pág. 19, (estas son las armas vigorosas: ¡qué lindas armas y que caritativas!); apodarle de *poeta malhadado y literatillo vano y presumido* en la pág. 28; y en todo el fornido papelón echarle en cima á cada badajada una sarta interminable de *tonto*, de *necio*, de *ignorante*, de *estúpido*, de *soberbio*. Y para complemento de cuadro tan caritativo, pintarle en la pág. 9 como un hombre relajado que pierde su tiempo en las tertulias, en los paseos, en el teatro, cuando á toda Sevilla le consta que no frecuenta una tertulia, que sólo asiste en los paseos más retirados acompañado de tal cual amigo instruido, que vive en el retiro doméstico llenando sus obligaciones públicas y privadas, y que sólo conversa con los libros y con muy pocos hombres: es la caridad más tierna, más suave, más edificativa, más digna de un cristiano de los primeros tiempos; de aquellos que no andaban á caza de herencias, ni testamentos; que no engrosaban sus conveniencias y su autoridad á titulo de una mística quebradiza, y que no tenían otra moral que la pobreza de espíritu, el desprendimiento del mundo, el amor de Dios y la beneficencia hacia el prójimo.

D. Silvestre.—Señor, esos son desahogos que trae consigo el calor de la disputa.

D. Crisóstomo.—Es verdad que se obstenta bastantemente desahogado el autor de la impugnación. Pero, en fin, por concurrir al teatro todo el mundo debe irse á los infiernos. El cielo debe de estar reservado para los calumniadores, para los destructores, para los que levantan falsos testimonios, para los que infaman, para los que ultrajan, y para los que injurian y lastiman el honor de sus prójimos. Esta caridad ciertamente no se aprende en el teatro.

D. Silvestre.—Luego ¿Vmd. cree que el autor de la impugnación ha incurrido en todos esos pecados?

D. Crisóstomo. —¡Pecados! No señor; esas son las virtudes de la moral del impugnador. A no ser así ¿cómo las usaría un varón tan rigido que se enfurece exorbitantemente porque se hable mal de la hipocresía y toma un coraje diabólico por ver reprendidos genéricamente los vicios en un juguete dramático? ¡Ya ve Vmd. qué cosa tan detestable es reprehender la hipocresía y perseguir los vicios! Esta osadía abominable no se le debe perdonar al autor de la Loa; ahora, calumniar, men-

(1) Págs 10 y 11.

tir, ultrajar, infamar, denigrar, son virtudes muy propias del impugnador. El aborrece el teatro, pero calumnia, miente é infama. Ya está predestinado: segura tiene la bienaventuranza.

D. Silvestre.—Esa ya es demasiada irrisión. No me apuren Vms. la paciencia, porque... vamos; tengamos la fiesta en paz. No se quieran Vms. hacer *tan impíos y sospechosos en la fé* como el autor de la Loa.

D. Crisóstomo.—Si este autor fuera hipócrita y supiera enmascarar astutamente sus vicios con un barniz religioso, yo le prometo á Vmd., señor don Silvestre, que se hallaría bien libre de esas imputaciones. Su impugnador le llama tonto infinitas veces; y á la verdad lo es grandísimo. Yo sé que no lo es tanto su impugnador.

D. Silvestre.—¡Pues ya se vé! ¡Cómo ha de ser tonto un hombre tan sabio! Pero Vmd. habla con mucho misterio. ¿Qué quiere decir eso de que nadie tendrá que sentir por ser hipócrita? ¿Acaso no es este un vicio como otro cualquiera?

D. Plácido.—No señor; no lo es en el concepto del impugnador.

D. Silvestre.—Vmd. me escandaliza con esa calumnia. Esa sí que lo es garrafal. Vaya, vaya, señores, no lo metamos á barato. Yo soy hombre timorato y no gusto de oir falsos testimonios. ¿Cómo era posible que el impugnador no tuviese por vicio el de la hipocresía, que á mi ver es el más abominable, el más ruín, el más impío, el más horrendo que puede cometer un hombre?

D. Crisóstomo.—Pues, señor D. Silvestre de mi alma, ese vicio abominable, ruín, impío, horrendo en la persuasión de Vmd. y en la de todos los hombres que tienen un adarme de seso; ese vicio que hace traición á un tiempo á Dios y á los hombres; ese vicio que toma por instrumento á Dios para consumar las iniquidades y maldades más viles y sucias; ese vicio que es el que más detestó el Divino autor de nuestra religión, que pintó con colores vivísimos para darle á conocer y abrir los ojos del inocente pueblo, crédulamente engañado por los malvados y detestables hipócritas; ese vicio, en fin, que es la cifra, el compendio y la sentina de todos los vicios, en la opinión del impu-nador no debe ser pintado en el teatro, ni expu-to á la irrisión de las gentes; esto es, debe mere una indulgencia particular, lograr un indulto, zar de un privilegio exclusivo para no ser ridic-zado (1). Ya se ve: la hipocresía es un vicio de-siado venerable para que merezca profanarse la escena. Es verdad que en ésta se pintan los cios de los emperadores, de los reyes, de los p-cipes, de los generales, de los grandes de la ti- de los ciudadanos todos en sus diversas cl- Pero ¡la hipocresía! Tate, eso no. Los hipóc- deben dejarse en paz para que á su salvo y plena seguridad sigan embaucando al mundo, gaitando viudas, engulléndose herencias, com- do santamente en mesas opíparas, llenando bolsas con las limosnitas de los devotos, mand- do imperiosamente en sus casas, y repartien medallas y estampitas. Jesucristo los abominó, persiguió inflexiblemente, porque ellos eran l más interesados en sostener sus lucros execrabl y se oponían por lo mismo á la propagación de pureza que vino á establecer el Salvador. Pero y lo veo; no son estos los tiempos de Jesucristo, los hipócritas de hoy se hallan en el mismo fran gente que los de entonces.

D. Silvestre.—¡Ah, señor! ¡Qué cuadro ha hecho Vmd. tan injusto! El impugnador de la Loa da sus razones, y á mí me parecen concluyentes.

D. Crisóstomo.—Como todas las suyas. ¿Qué razones da, candidísima criatura? ¿Puede haber alguna razón que impida á un cristiano seguir en esta parte las huellas del divino Maestro del cristianismo? Lo que consta en el Evangelio ¿es reprobable de cualquier modo y forma que se presente? ¿Y es esta la moral de esos rígidos impugnadores de un juguete frívolo que á nadie ofendió sino á los que impertinentemente han querido darse por ofendidos? Un vicio es digno de escarnio en prosa, en verso, en el púlpito, en la plaza, en la escena, en todo tiempo, en cualquiera parte, con cualquier estilo. Guárdese la caridad debida á

(1) Pág. 13.

las personas particulares. No se lastime pública ni privadamente á los contagiados de tal vicio. Pero, en general, en la idea abstracta, en la expresión genérica, ¿por qué no ha de silbarse, mofarse, escarnecerse, ridiculizarse? ¿Y de dónde le viene á la hipocresía el privilegio para no experimentar la misma justicia que merecen los demás vicios?

D. Plácido.—Bien se yo de donde le viene.

D. Crisóstomo.—Y yo también. Brava razón es por cierto la del moralísimo impugnador: «Siendo (dice) el mayor número de los que concurren á esas diversiones hombres ignorantes que no saben caminar entre dos extremos, ni distinguir un exterior mentido de una sólida virtud, caracterizan de hipócritas, ó al menos miran como sospechosos de hipocresía á todos los virtuosos porque alguno lo haya sido.» Esto, más que argumento, parece apología que hace de sí mismo el impugnador. No se quien es; pero tal badajada tiene todo el aire de querer curarse en salud; porque en cuanto á raciocinio es el más brutal que se puede oir en la lógica de los irracionales. Y si no, dígame Vmd., señor D. Silvestre, ¿era más sabio que el nuestro el pueblo á quien gritaba el Redentor, instando y revolviendo sobre ello, *que se guardasen de los hipócritas?* El vulgo judío se componía todo, sin duda, de teólogos eminentes, filósofos sutilísimos, moralistas que se perdían de vista. En fin, al pueblo no se le deben dar ideas de la hipocresía; sobre este vicio debe dormir en una santa ignorancia. ¡Oh! el peligro de que los verdaderos santos sean confundidos con los hipócritas es de grandísimo peso para que éstos logren una perfecta impunidad. Los colores de la verdadera santidad son equivocables por esta cuenta. Pero ¡ah! cuando los santos lo son realmente, cuando en su desasimiento, en su celo, en su retiro, en su austeridad, en su abnegación, en su paz angélica, en su caridad inalterable, en su desprecio de todas las cosas caducas, dan muestras de que su corazón está todo en la divinidad y muy indiferente á las turbulencias del mundo, crea Vmd., señor D. Silvestre, que no se equivocaría el vulgo en el juicio que debe hacer de su santidad, así como no se equivoca en el juicio que hacen de los hombres justos, buenos y honrados en todas clases. Fuera de que la tal razón es torpísima mirada á su verdadera luz. Pintar un hipócrita ¿qué otra cosa es sino pintar lo que hace un hipócrita? Pongamos el ejemplo en el de la Loa, por más inmediato. Este escolar por una parte usa el tono místico y la compunción devota, propia de la virtud; por otra parte, luego que ve al ojo el interés muda de tono y deja caer la máscara. Pues ahora ¿qué se le dice con esto al pueblo: *mirad, oyentes; siempre que veáis un hombre que obre de este modo, tenedlo por hipócrita y abominadlo.* Bien. Luego al hombre de virtud, mientras obre como el hipócrita que se pinta, está seguro de que le comparen al hipócrita imaginario. En la escena se derriba la máscara á los vicios para que pintados con sus caracteres propios y peculiares sean reconocidos sin equivocación. El hombre en quien no concurran los tales caracteres gozará salva su opinión. Si el autor de la Loa hubiera pintado un hipócrita obrando solo virtuosamente, expresado y representado solo por el aspecto de la virtud, hubiera hecho un despropósito y entonces venía bien la razón del impugnador. Pero representó la medalla por anverso y por el reverso; figuró el vicio por la corteza y por el meollo; en una palabra, pintó un hipócrita, y esta pintura sólo podrá ser intolerable á los que tengan interés en que no se hagan tales pinturas.

D. Silvestre.—Vmd. declama como un energúmeno; pero á mí no me desquiciará de mi persuasión ni el mismísimo Barrabás, que parece habla por la boca de Vmd.

D. Plácido.—Vamos, señor D. Silvestre, eso es acalorarse demasiado. Vmd. imita perfectamente la elocuencia del impugnador. Se conoce que es Vmd. su devoto. Aquí hablamos en buena amistad.

D. Silvestre.—El señor ha dicho que el impugnador es un hipócrita, y esto...

D. Plácido. — Si no le conoce é ignora absolutamente quien es, ¿cómo puede decirlo? Lo que ha querido decir es que sus razones más parecen defensa propia que impugnación ajena. Puede

muy bien no ser hipócrita el impugnador, y sus razones parecer como de un hipócrita; y en esto ya ve Vmd. que se tacha su lógica, no su conducta.

D. Silvestre. —Eso sí. No me toquen Vms. el pelo de su ropa, que es lo que importa; y de sus razones murmuren cuanto se les antoje, que de mí ningún fruto han de sacar. Y si no, á la segunda razón que alega en defensa de la hipocresía, ¿qué solución se le puede dar? A la verdad, con estas pinturas de los hipócritas se da grande margen á los impíos y libertinos para mofarse de lo más sagrado de nuestra Religión y de aquellos varones arreglados y timoratos que reprenden incesantemente con sus obras el libertinaje de los impíos y los extravíos de los pecadores.

D. Crisóstomo.—¡Ah!

D. Silvestre.—¿Suspira Vmd? ¡Bueno! Ya le veo convencido.

D. Crisóstomo.—Lo estoy ciertamente, pero de una verdad harto amarga, y que yo reservo con dolor profundísimo en lo íntimo de mi corazón.

D. Silvestre.—Dígala Vmd.

D. Crisóstomo. — ¡Ah, señor Don Silvestre! Si Vmd. supiera bien las causas que han ocasionado la persecución de nuestra fe y la desmembración lastimosa que ha experimentado progresivamente... ¡Oh, dolor! ¡Oh, codicia! ¡Oh, ambición! ¡Oh, pureza angélica de los primeros siglos!

D. Silvestre.—No entiendo esas exclamaciones.

D. Plácido.—No importa, señor D. Silvestre. Mi amigo es demasiado sensible, y le ha cabido una imaginación muy vehemente. Apostaré yo á que ahora se le ha presentado rápidamente un cuadro de muchos siglos, y sin estar en su mano se dejó arrebatar de su distracción.

D. Silvestre.—Pero eso algún misterio tiene.

D. Plácido. — No por cierto: todo ello es una patarata. A lo más, más, será alguna comparación entre estos últimos siglos y el de los Apóstoles.

D. Silvestre.—¡Ojalá hubieran sido estos como aquél!

D. Plácido. — Yo sé que no hubiera decaído el cristianismo; al revés, hubiera crecido entre la misma persecución. Pero causas contrarias deben pr ducir efectos contrarios. Si hoy no somos como l apóstoles, ¿cómo ha de fructificar el apostolad

D. Silvestre.—Muy alto va eso.

D. Crisóstomo.—Sí; pero crea Vmd. de todo c razón que las pinturas de los hipócritas no h dado ocasión jamás á que los libertinos se mof de la Religión. Los verdaderos hipócritas y l que se apartaron de las sendas santas é inefab de la divina institución del Evangelio, son los q han dado origen á los libertinos y motivo al e carnio de los impíos. Lamento el mal; sé que nad está en este mundo libre d abusos. Pero ¿á qu andarse por las ramas? ¿No valiera más, viendo levantado el azote, humillarse delante de los profundos designios de la Providencia y implorar sus misericordias en espíritu de pureza y justicia? ¡Ay! (vuelvo á decir). ¡Ay de los muros de Sión! ¡Ay del templo santo del Señor, si el santuario llega á profanarse con pasiones que excitan la indignación del Altísimo!

D. Silvestre.—Vmd. me eriza los cabellos. ¿Qué significa toda esa algarabía pomposa?

D. Plácido.—¿Quiere Vmd. saberlo, señor Don Silvestre? Pues significa que según el impugnador, la impunidad de los hipócritas es de grande importancia y un medio eficaz para atajar la decadencia de nuestra santa Religión. Haya hipócritas, no importa; lo que conviene es no decir que los hay y dejarlos pacíficamente encenagados en su vicio; y con esto cátate un específico prodigioso para que los libertinos y los impíos respeten la Religión y no la desacaten. Porque no hay duda: los libertinos y los impíos están ciegos y no ven siete sobre un asno; además son simples y mentecatos á más no poder, y positivamente, con tal que no vean pintados los hipócritas, no los discernirán y les besarán la mano y pedirán su santa bendición. Además, los abusos introducidos en el templo, nadie los ve ni los entiende; ningún influjo han tenido en la variación de las opiniones y de las cosas. Con que, señor Don Silvestre, el impugnador tiene grandísima razón. Yo se la doy y San Pedro se la bendiga.

D. Silvestre. —Gracias á Dios que oigo hablar á Vms. en razón. ¿No lo decía yo, que el impugnador convence irresistiblemente? Vamos: también confío en que le han de hacer Vms. justicia en cuanto á las calumnias, mentiras y ultrajes groseros de que le hacen culpable.

D. Plácido.—Por mí desde luego está absuelto de culpa y pena. Solo extraño un poco, que siendo tan notoriamente conocido el autor de la Loa, haya habido osadía para manchar infamemente su conducta, que es pública y está patente á los ojos de todos. Esto más tiene traza de venganza frenética, que de disputa literaria.

D. Crisóstomo.—Vmd. es muy simple, señor D. Plácido: perdóneme Vmd. ¿No se acuerda Vmd. de aquel versecillo que repite el escolarón de la Loa, y que tanto solemnizó el auditorio, *pero por fin no hay teatro?* Con tal que no haya teatro, todo lo demás es lícito. La prueba la tiene Vmd. á los ojos! ¿Se defiende el teatro? Pues bien, al defensor se le encaja encima un buen turbión de injurias, de ultrajes, de vilipendios, de ofensas insolentes: se le calumnia, se le denigra, se le infama, se miente desvergonzadamente para adulterar los hechos y las razones: y todo esto ya se ve, no se opone á la moral cristiana, ni importe un comino para la conciencia de estos celosísimos contradictores de la escena. Seguramente en el Decálogo no hay más mandamientos que *no irás al teatro.* ¿Quiere Vmd. otra prueba? Véale Vmd. bien singular. En la Loa se reprenden los vicios de Sevilla, ó por mejor decir, se hace una simple exposición de los vicios que son comunes á todas las grandes poblaciones. Pues bien, vea Vmd. aquí, que estos integérrimos moralistas que cargan de ultrajes y desvergüenzas á los defensores del teatro, y que envían gratuitamente á los infiernos á todos los que concurren á esta diversión, tienen por un atentado horrible el pintar un hipócrita y el decir que hay vicios en Sevilla. De manera que en el autor de la Loa es un pecado capital haber reheprendido los vicios, y en su impugnador debe de ser una virtud eminente denigrar, calumniar é infamar al relator ó reprensor de los vicios. El impugnador podrá allá ajustar estas medidas con la austeridad de su moral. Lo que yo sé es que Jesucristo persiguió á los hipócritas, y que el impugnador persigue ahora al perseguidor de los hipócritas.

D. Silvestre.—¡Prosa impertinente! Todo hojarasca y sofistería. Si no hay calumnias, mentiras ni infamias en la impugnación ¿á qué viene toda esa metralla de reflexiones que van fundadas en un supuesto falso?

D. Crisóstomo. —La incredulidad de Vmd., señor D. Silvestre, me obligará á hacer una cosa que me será dolorosa sobremanera. Pecador como soy y precito ya (voy de cuando en cuando al teatro) por la sentencia inexorable del impugnador, que sin duda tiene en sus manos las llaves del cielo; amo medianamente á mis prójimos, y así como no me duelen prendas en esto de combatir sus opiniones en ciertas fruslerías literarias, así me pongo á temblar siempre que reconozco el peligro de lastimar á mis hermanos en su honra y conducta. Esta es mi moral, señor D. Silvestre; y aunque los impugnadores del teatro me dan ejemplos de moral un poco diversa, como no soy teólogo, será efecto de mi ignorancia el no alcanzar á conocer la justificación de la suya.

D. Silvestre.—Prosa y más prosa, pero nunca llegaremos á la prueba.

D. Crisóstomo.—¿Con que la quiere Vmd., eh? Vayan, pues, por cuenta de Vmd. las resultas. Empecemos por las mentiras. Venga acá el papelote. En la página 7, dice el impugnador, que el escolar de la Loa, esto es, el actor que le figuró, *se presentó con solideo en la cabeza* (sin duda los solideos servirán también para la barriga); y afirma que *él lo vió y que tiene excelente vista.* Dios se la conserve, amén. Pero su vista debió de padecer entonces algún eclipse, ó á lo menos tendría montados algunos anteojos falsarios. Yo, que vi representar la Loa, afirmo y afirmaré delante del mismísimo Pilatos, que no se presentó con solideo el actor, sino con un gorro negro en que iban caladas las orejas y la cabeza toda, á la manera de los que usan los sopistas tunantes y gorrones, que

envainados en unas hopalandas negras, andan por el verano de pueblo en pueblo y de andurrial en andurrial haciendo su Agosto para volver en el Invierno á la Universidad ó para no volver, que en eso hay su más y su menos. ¿Por qué le parece á Vmd. que el español llama *gorronas* á las rameras? Porque el *gorro*, señor D. Silvestre, es el distintivo de la tuna. De *gorro, gorrón* ó tunante: de gorrón, *gorrona* ó tunanta de Venus; y andar de gorra quiere decir, vivir con estómago aventurero, comer de pegote: todo derivado del *gorro* que llevan *en la cabeza* los sopistas ó escolares que viven á la aventura. Ahora pues, mi señor D. Silvestre, confundir este tal gorro con el solideo sacerdotal, sobre ser una mentira indigna de un hombre de bien, tiene sus puntas de una malicia muy infame y muy insolente, porque se ve que la intención es buscar pruebas á toda costa para sacar reo al autor de la Loa, de haber ultrajado y ridiculizado el Estado eclesiástico.

D. Silvestre.—Pero señor, ¿no hubiera sido mejor que el escolar, ó lo que sea, no hubiera salido con gorro ni hábito largo?

D. Crisóstomo.—En cuanto al gorro, lo puedo afirmar á Vmd. (porque me consta positivamente) que el autor de la Loa no tuvo la menor parte en que el actor saliese con él. Lo que previno en la acotación de las personas, fué que saliese vestido de escolar estrafalario, esto es, de tunante ó sopista; en lo demás no se mezcló. En cuanto al hábito largo, el autor de la Loa tendría sus razones para ello; y la principal creo yo sería que habiéndose propuesto pintar un hipócrita, le parecería conveniente darle toda la verosimilitud de tal: por que sabida cosa es, señor D. Silvestre, que siendo el objeto de los hipócritas aparentar santidad en todas sus exterioridades, procuran usar hasta en el traje aquel que tiene más relación con el de las personas venerables por su carácter y estado. Agregue Vmd. á esto que en boca del mismo escolar se dice en la Loa que es *un bachiller sin destino, oficio ni empleo;* que en la acotación de las personas se expresa que es un *escolar estrafalario;* señas características y no equivocables que pueden convenir sólo á un tunante ó sopista. Las bayetas y el gorro ¿son por ventura traje peculiarísimo del Estado eclesiástico? Tratábase de pintar un hipócrita algo instruido, y para esto no había instrumento más apto que un sopista de profesión, un bribón de estos que vienen á la aventura y á precio del charlatanismo y de un falso aparato de virtud, de que se despojan en el punto que ven al ojo el interés.

D. Plácido.—Señores, basta de gorro. Yo soy indulgente. ¿Quién sabe si el impugnador á pesar de tener tan excelente vista no ve sino lo que se antoja? Se le antojaría solideo, y vamos adelante. Es menester perdonar las flaquezas de nuestros prójimos. Hay hombres nacidos para ver las cosas al revés.

D. Crisóstomo.—Pero esos hombres véanlas allá así entre sus cofrades y paniaguados. Revienten en su interior y no se expongan á ser desmentidos. Mentira segunda: *El pensamiento de la Loa* (esto es, el intento de ridiculizar el estado eclesiástico, en concepto del impugnador) *se celebró y aplaudió mucho entre los amigos, socios, aliados y afectos de su autor, por cuyos órganos se comunicó bien anticipadamente al público la noticia de la Loa, su fin, sus personajes, y aun hasta algunos de sus versos* (1). Mentira garrafalísima, la más imprudente que jamás se puede oir en la boca de un embustero profeso en el descaro y la osadía. Cite, cite el impugnador las personas á quienes se les leyó la Loa antes de su representación. Nombre, señale, individualice esos socios, aliados, amigos y afectos que sirvieron de órgano para propagar el pensamiento de la Loa. Nómbrelos el calumniador solemne, el impostor inicuo. Sepa Vmd., señor D. Silvestre, que la Loa se escribió harto apresuradamente muy pocos días antes de la apertura del teatro, y que su autor dió el borrador á los cómicos para que de él sacasen los apuntes y los papeles, por el poco lugar que había para hacer copias. De suerte, que acabar el último verso de la Loa, y entregar el borrador á los

(1) Pág. 12.

cómicos, todo fué uno, sin que (por esta causa) pudiese leerla á persona viviente, sino tal cual trozo, conforme iba escribiendo, á un amigo suyo que frecuentaba su estudio; y á fé que el tal amigo ni es afecto á las comedias, ni asiste al teatro; al contrario, es de la misma secta del impugnador. Las cosas de hecho se prueban con testigos. Cite el impugnador las personas á quienes se leyó la Loa antes de verse en la escena, y se verá más clara que la luz la torpe impostura.

D. Silvestre.—Pero ¿de dónde nacieron las voces que se derramaron en la ciudad relativas al objeto de la Loa y á las personas que se ridiculizaban en ella? Porque sobre esto se habló infinito entonces, y se daba por seguro cuanto dice el impugnador.

D. Crisóstomo.—Nacieron de la facilidad de los cómicos, que no tuvieron reparo en dejar ver la Loa á sus conocidos; y nacieron de la malignidad de los mismos contrarios del teatro, los cuales, asiéndose de la idea vaga que pudieron adquirir del argumento de la Loa, derramaron de intento esas hablillas y forjaron las ilusiones y aplicaciones para levantar un escándalo y echar el resto á sus conatos de arruinar la escena. ¿Por tan mentecato tiene Vmd. al autor de la Loa, que aun cuando hubiese tenido objeto determinado, lo había de haber hecho público para llamar sobre sí el odio de un partido formidable y nada indulgente? En la sagacidad humana entra la precaución de dar el golpe con el menor riesgo posible. Si el autor de la Loa hubiera tratado de dar el golpe de que se le calumnia, ¿no era muy natural que hubiese guardado el cuerpo, ocultando profundamente su designio y dejándolo á la inteligencia de los oyentes? Así es que cuando estos vieron la Loa, y no hallaron en ella nada de lo que habían inventado los noveleros y forjadores de patrañas, la recibieron con mucho sosiego y nadie se escandalizó. En fin, este es un hecho: si el impugnador desea poner en salvo su hombría de bien en esta parte, no tiene que hacer más sino citar las personas aliadas del autor á quienes se descifraron los misterios de la Loa y se ocuparon en hacerlos públicos. Y en cambio yo citaré hasta media docena de personas que con un furor bacanal andaban de casa en casa y de corrillo en corrillo propagando las interpretaciones que daba á la Loa la malignidad de los patrañeros, quejándose altamente y poniendo los alaridos en las nubes. La barbarie llegó á términos de decirse que el escolar había de salir con perilla y rosario remedando al P. V... Y esto crea Vmd. que no lo inventó al aire la malicia. Todo llevaba su objeto.

D. Silvestre.—¡Estoy pasmado!

D. Plácido. — No lo esté Vmd., señor Don Silvestre. No es esta la primera vez que se han inventado patrañas con fin de hacer cargo de ellas á la inocencia. El coraje frenético es capaz de todo. Puede ser que sea esta una de las virtudes de la moral del impugnador.

D. Crisóstomo. — Mentira tercera: «El pensamiento detestable que da de sí la Loa, el mismo, mismísimo parece haberlo insinuado el autor en varias conversaciones particulares citando un suceso sacado de no sé qué libro (yo lo sé: es la benditísima carta Refractaria) en el cual se lee que unos religiosos de cierta Orden que habían declamado repetidas veces contra las comedias, después convocaban á las gentes para asistir á ellas, como á una diversión honesta, por haber concedido la superioridad á beneficio del convento cierta pensión por cada persona que asistía. Este hecho le ha repetido el autor repetidas veces *como prueba de lo que se lee en la Loa;* y sea el tal hecho verdadero ó falso, quizá él solo suministró al poeta la idea de su desgraciada pieza» (1). Se conoce que el impugnador es aficionado á chismes: loable ocupación tiene. En fin, hasta las conversaciones se sacan para prueba en literatura. Mucho da que temer el autor de la Loa cuando se le espían hasta las conversaciones. ¡Qué sabio tan eminente nuestro impugnador, que se agarra hasta de los chismecillos que aun serían despreciables entre mujerzuelas idiotas! Mas ve aquí la suerte de los chismosos, de los malsines, de los correvediles, y de

(1) Pág. 10

los que hacen caso de estas sabandijas y de los que chismean. Corrompen, adulteran, pervierten los hechos en la relación, y cuando se quiere hacer uso de ellos nos hallamos con un embuste descomunal, y el que lo alega con el rubor de ser desmentido sin réplica. Primeramente yo soy testigo de que la carta Refractaria (que es el librote donde se halla el tal cuento), llegó á manos del autor de la Loa algunos días después de la apertura del teatro; y me consta que antes, no sólo no le había leído, pero ni aun visto. Una persona que existe en Sevilla, y que en caso necesario depondrá del hecho, dió noticia del tal cuento al autor de la Loa en mi presencia y en el teatro mismo. Mostró deseo de verlo, y en aquel momento envió á su casa por el libro la persona que dió la noticia y se lo entregó al autor de la Loa: todo esto dentro del mismo teatro, algunos días después de su apertura. En segundo lugar (y aquí está la impostura del chisme) jamás ha alegado el autor de la Loa el tal cuento en confirmación del intento que se supone en ella, sino para probar la poca razón que había de parte de los maldicientes de la Loa, cuando existía impreso un cuento verdaderamente escandaloso, una sátira atroz contra un sacerdote vivo y autorizado, y producida y solemnizada por personas eclesiásticas. En suma, el tal cuento se alegaba por el autor de la Loa para hacer el argumento irresistible que consta en las págs. 9 y 10 de la carta que antecede á la Loa: argumento á que no se responderá jamás sino con desvergüenzas, porque los convencidos no tienen otra salida. Léase este pedazo de la carta donde está insinuado el tal cuento, y se tocará con la mano la impostura: *¿Por qué se me ha de culpar* (decía el autor de la Loa) *de haber pintado un hipócrita, cuando ha habido eclesiásticos que han acusado de hipócrita y de hacer granjería con las cosas sagradas á un sacerdote vivo, cura y Doctor en teología?* ¿Quiere Vmd. más? Pues sepa el señor Don Silvestre que cuantas veces se le ha tocado al autor de la Loa la conversación sobre el designio de ésta, ha negado constantemente en presencia de Dios y de los hombres haber sido su intento ridiculizar el estado eclesiástico. De esto somos buenos gos todos sus amigos y lo serán todos cuan hayan oído en el asunto: tanto, que sostu tonces disputas muy vehementes en defe esta verdad, afirmando y aseverando con se á los que querían sonsacarle si en efecto sido tal su ánimo; no haberle pasado tal id el pensamiento cuando escribía el juguete d tico. Ahora falta que el impugnador (puest es aficionado á chismes) cite los testigos q yan presenciado las conversaciones que a al autor de la Loa. Y dejemos esto, porq corro, como soy cristiano, de andar envu tales chismecillos, propios de gente incivil, ra y mal educada. ¿Quién hasta ahora, sin cabeza de chorlito ha echado mano de tale mentos en las disputas literarias, cuando s que las conversaciones se corrompen siem el tránsito por los conductos que las refi que solo á ignorantes groseros toca hacer chismes y hablillas? Un autor no es respo sino de lo que imprime; allí está el sello in de su veracidad y de lo que opina. Salir chisme para impugnar una aseveración i es una fatuidad propia de un malsín. Pero nos resistimos á la probanza de estos chism tense los testigos y salgan á la palestra tod campeones de la chismología, que ya les e remos las aserciones, y acaso de modo que salga barata la calumnia. Por aquí, ami todo es tolerable en una disputa, menos mia de unas mentiras que tocan en el pu y en la opinión moral de las personas. E mudan de aspecto las cosas, y para tales se han hecho las leyes, no los raciocinios.

D. Silvestre. – Pero ¿en qué se ofende de la Loa aun cuando no fuesen ciertas es versaciones que se le atribuyen? Yo no v el intento sino de salir cada uno por dond Uno dice que sí; otro dice que no; ¡qué sé atengome al impugnador, porque ¿cómo es que un hombre de moral tan rígida haya p con ligereza, afirmando cosas de que no se bien informado por testigos veraces y seg

D. Plácido. — Pues señor D. Silvestre, la cosa ha venido por sus cabales á un estrecho de que no puede escapar el impugnador sin nota de ligero ó de malsín. Al autor de la Loa se le infiere una gravísima injuria, atribuyéndole *impiedad, desacato, ánimo vengativo; poco respeto, y ánimo y designio formal de ridiculizar á los ministros de la Religión.* Todas estas imputaciones, que son horrendas y personales, se han estampado con las licencias necesarias; y en prueba de ellas y muy principal, se alegan conversaciones oídas en boca del autor de la Loa. El señor Don Crisóstomo en nombre de éste niega esas conversaciones en el sentido que se alegan, y afirma que esta imputación contiene una calumnia solemne, y cita hechos y testigos irrefragables. Al que ha hecho uso del chisme le toca probar que no se llevó de ligero y que no fué engañado; pero entretanto ¿quién le salvará de la puerilidad de semejante prueba? Y si no prueba la certeza del chisme, ¿qué debemos pensar de la moral del impugnador del teatro?

D. Crisóstomo.—Señor Don Plácido; la cantinela del escolarón *pero por fin no hay teatro.* El infierno está solo reservado para los aficionados á la escena. Eso de calumniar y ultrajar santamente es lícito contra el que no opina como nosotros. También entra en el código literario de esos sapientísimos celadores de la moral vender chismes por pruebas, y al chisme añadir el ultraje, como en demostración de triunfo.

D. Plácido.— Dejemos, por Dios, materia tan odiosa. Me causa horror ver vilipendiada la literatura de un modo tan ignominioso.

D. Crisóstomo.—De eso tienen la culpa los chinches literarios, cuya existencia es solo conocida por lo que pica y por lo que apesta. *Genus hominum in pernicien natum bonarum artium.*

D. Silvestre.—Eso es: pullas y más pullas. Pero á bien que las razones del impugnador se quedan sanas y salvas. El bien puede haber padecido alguna leve equivocación en los hechos; pero hinquenles Vmds. el diente á sus argumentos. Harto será si les pueden hacer la menor mella.

D. Crisóstomo.—¡Oh! sus argumentos son otra cosa. Ello es cierto que no hay uno que valga un pito: pero á bien que lo enmienda con la urbanidad y la buena fe. Con decir que las primeras páginas desde la 6 hasta la 20 son una impostura no interrumpida, ensartada como hilo en serias desvergüenzas de buen tamaño, está dado el extracto del primer trozo del papelón.

D. Silvestre.—Me alegraría verlo probado, y con eso tendría que admirar.

D. Crisóstomo.—Pues en buena fe yo soy harto amigo de complacer y estoy de humor de ello. Empecemos por el punto capital. «La Loa (dice su impugnador) es una sátira contra los sacerdotes y predicadores, que desde que supieron de cierto el establecimiento del teatro en Sevilla, fieles á su ministerio, comenzaron á esforzar su voz para anunciar al pueblo los desórdenes, vicios y pecados que les ocasionaría la asistencia á él... Es además injuriosa y escandalosa por haber representado á los ministros de Jesucristo como hombres hipócritas y venales, capaces de ser ganados con el oro á favor del teatro (1).» Sobre esta acusación se le trata al autor de la Loa de *impío*, de sospechoso en la fe, de falto de respeto á los ministros de la Religión, de soberbio, de presuntuoso, de tonto, de literatillo, de más feo que un demonio, de alguacil de moscas, y de los demás perendengues que constan en la impugnación para eterna gloria y honra de su sapientísimo, agudísimo, graciosísimo, atentísimo, y si se quiere reverendísimo autor. Pero ¿y las pruebas de una aserción tan arriesgada y tan absoluta? Como de quien las parió. Un cuervo no puede producir palomas. La prueba grande, la robusta, la incontrastable, está reducida á este bello silogismo fraguado en la lógica de la cafrería: «El objeto de la Loa fué defender el teatro: para esto debia presentarse un personaje ridículo que representase á los enemigos de la escena: estos son los sacerdotes y teólogos; luego estos fueron los ridiculizados en la persona del escolar.» ¡Bravísimo! Si Vmd. busca la figura de

(1) Pág. *(sic).*

este silogismo, no la podrá hallar sino en bárbara.

D. Silvestre. — Confieso mi pecado. A mí me convence. La cosa parece que está clara.

D. Crisóstomo.—Ahora lo veredes. Coge un pintor un lienzo; maneja el pincel, pinta un gallo, entra en su obrador un botarate y dícele: ¿ahora se ocupa Vmd. en pintar un cuervo?—¿Qué cuervo, señor? ¿No ve Vmd. que es un gallo el que he pintado?—¿Gallo? ¡Qué risa! Si ese es un cuervo: yo tengo la vista excelente y no me puedo engañar: cuervo y muy cuervo.—El pintor deberia responderle tirándole la paleta á las narices y dejarlo por mentecato. Pinta un hipócrita el autor de la Loa. —¡Aquí de Dios! (clama su impugnador). Osadía, descaro, impiedad! En ese hipócrita están figurados los sacerdotes y teólogos que no opinan á favor del teatro.—Poco á poco, señor energúmeno, no precipite Vmd. su juicio, ni se exponga á que le tiremos la paleta á las narices. Esos sacerdotes y teólogos ¿son hipócritas? No, señor, no lo son. Pues ¿cómo han de estar figurados en un hipócrita? Esto ¿no es querer que el gallo sea cuervo? —Ahí está el busilis (replica el impugnador): en eso consiste la maldad; que el autor de la Loa ha satirizado á los eclesiásticos figurándolos como no son.— Pues, impugnador del diablo, si no son como los ha figurado, ¿por qué has de creer que son ellos los que están representados en una figura que en nada se les parece? O son hipócritas ó no los tales teólogos y eclesiásticos. Si lo fueran (que no lo son ciertamente, y yo soy el primero que hace una justicia muy sincera al venerable clero de Sevilla, que á la verdad es ejemplarísimo): pero si lo fueran por desgracia, merecerian la sátira. No siéndolo, ésta no les puede pertenecer, porque al comparar el original con la copia, se toca la desemejanza, la desproporción, la contrariedad entre uno y otro objeto.

D. Silvestre. — Pero el haber puesto la impugnación del teatro en boca de un hipócrita ¿no inclina á creer en este personaje alegórico iba embozada la sátira contra los verdaderos impugnadores del teatro?

D. Crisóstomo.—Sí, señor, eso es certísimo, y no lo niega el autor de la Loa. Pero no iba embozada contra los sacerdotes y teólogos, sino contra los *impugnadores hipócritas* del teatro. Se pintó un impugnador hipócrita. Este personaje alegórico, esta figura fantástica ¿puede convenir á otro que no sea un impugnador hipócrita? Sí, señor, se dirigió la sátira contra verdaderos impugnadores; pero no contra todos rotundamente y en cerro, sino contra los que juntasen la hipocresía al odio del teatro.

D. Silvestre. — ¿Y quiénes son esos? ¿dónde existen?

D. Crisóstomo.—Voy á ponérselos á Vmd. á la vista. La economía, Sr. D. Silvestre, es una virtud; la avaricia un vicio. Es una virtud la liberalidad; la prodigalidad un vicio insensato. La religión es la cifra de todas las virtudes; la superstición un manantial de errores reprensibles. Pinto yo un avaro. Algunos rasgos tendrán cierta relación ó semejanza con la conducta del hombre económico. Lo mismo sucederá con el liberal y el pródigo; con el religioso y el supersticioso. Pero en mi pintura del avaro ¿irá envuelta por ventura la sátira del económico; en la del pródigo la del liberal; en la del supersticioso la del religioso, porque en algunos rasgos se vea alguna semejanza superficial nacida de la que en cierto término tienen entre sí estas cosas? No hay duda que el económico ahorra, guarda, no desperdicia, manifiesta cierta dureza para los gastos; pero hácelo en los supérfluos, vigilante en no gastar sino en lo justo, en lo conveniente y en lo piadoso; pues por lo demás se verá que este hombre será liberalísimo cuando lo requiera la ocasión. El hombre religioso reza porque ama ardentísimamente á Dios: el supersticioso reza sin cuidarse de las virtudes; aquél dará culto á una estampa, á una medalla, á una cinta, mirando estas representaciones como recuerdo de sus originales y prendas sagradas de la reverencia y amor que debe á éstos; el supersticioso dará culto á la medalla por medalla, á la cinta por cinta, y se manifestará harto indiferente en el amor de Dios y caridad hacia el prójimo.

Pues ahora, Sr. D. Silvestre, en la boca de un hipócrita puso el autor de la Loa la impugnación del teatro, luego ¿quiso decir que son hipócritas todos sus impugnadores? Consecuencia irracional forrada en malignidad absurda. Aplique Vmd. todo lo que he dicho del avaro y del económico, del pródigo y del liberal, del religioso y supersticioso, y hallará la solución á ese formidable argumento, que es el último atrincheramiento de los malignos. La impugnación del teatro puede oirse en boca de hipócritas y no hipócritas; éstos la hacen con sana intención, con verdadero celo, con espíritu de verdad y entereza. Con éstos no habla la Loa. Los otros la hacen con espíritu impuro por un principio de superstición abominable, por un celo falso y reprehensible, por una credulidad superficial que pone la religión en las meras ceremonias, y no en la rectitud de las obras. A éstos va el tiro de la Loa; con ellos habla; el escolar es su imagen, pues á ellos es á quien únicamente conviene.

D. Silvestre. — Dudo mucho que haya tales gentes.

D. Plácido. — ¡Ah, Sr. D. Silvestre, y qué atrasado está Vmd. en esto de conocer el mundo! Se ven cosas en esto de entender la religión que á no verse no se creerían. Cae enferma una mujer casada; agrávase el mal; vengan las reliquias, las medallas, las estampas, las medidas, las candelas; pero á todo esto con el cortejo á la cabecera. Pónese á morir; aquí entran los apuros, y con ellos los votos y promesas. Hácela por fin de vestir un hábito por un año; sana, convalece, pónese robusta; se viste el hábito, pero en el mismo día se rinde segunda vez al cortejo. Mas no hay que culparla. Fiel á su promesa, no osa desnudarse del hábito ni aun para cometer el adulterio. Ve aquí una adúltera muy religiosa. Llega otra al momento de parir; el padre de su hijo no es su marido; aprietan los dolores; dilátase el parto; teme el riesgo; fija los ojos en una estampa, y hace voto de no ir un año al teatro, si la Virgen la saca con bien. Pare; pasa la cuarentena; el padre de su hijo la asiste con mucho amor y puntualidad; cumple su voto con rigidez increíble; pero las tres horas que no asiste al teatro las emplea en un gabinete retirado, dando motivo con el cortejo para hacer nuevo voto. ¡Y luego dirán que esta mujer no está poseída de una devoción exactísima!

D. Crisóstomo. — ¡Cuántas y cuántos son los que no tienen otra religión que esta exactitud ceremoniosa! El autor de la Loa ha declarado altamente una y otra vez que aprueba el celo de los predicadores que representan al pueblo los tropiezos y riesgos que puede haber en el teatro. Su apologista lo ha afirmado en la carta que antecede á la Loa (pág. 16), lo ha repetido en la respuesta á Perote. ¿Ni cómo era posible que cayese en un absurdo tan grosero, cual sería querer desposeer de su ministerio á los celadores de la moral cristiana, cuando deben ejercerlo, no digo yo en el teatro, pero en todos los institutos de la vida, pues en todos caben abusos, vicios y pecados? Fué, pues, su intento, no ridiculizar á aquéllos, sino á los que entendiendo mal lo que aquéllos predican, se contentan con una exterioridad de religión, que no pasa de la ceremonia y deja en el corazón hincadas las espinas de los vicios más execrables. Sale de la voz del predicador la sana doctrina, limpia, sólida, pura, clara y perfecta; pero cae tal vez en vasos viciados, y al punto se enturbia y corrompe. Oyen declamar contra las comedias: justamente: pero dejando de ir á la comedia, se emplean en usuras infames, en logros inhumanos, en murmuraciones crueles, en disoluciones hediondas, en estafas ruines, en fraguar la ruina de su prójimo. Si á uno de éstos les tocan el punto del teatro, frunce el hocico, arruga el ceño, baja los párpados, y con un tono de compunción devota clama ponderativamente: ¡Oh, mi Dios! ¡cuándo abrirán los ojos esos infelices que van á encenagarse en el lodazal de los vicios! Y acabado de decir esto, marcha á engañar, á estafar ó á calumniar á su prójimo. Estos perversos hipócritas son los que se pintaron en la Loa; y dilatada un poco más la alegoría, pueden tenerse por comprehendidos en el escolar todos aquellos que atenidos á ciertas prácticas, loables cuando van unidas á la sólida virtud, inútiles y frívolas cuando van separadas de ella,

creen que para ser buenos cristianos basta besar la tierra y darse de cachetes en el pecho, no notándose la menor reforma en sus costumbres. Estos son los originales del escolar, porque estos suelen preferir su interés á la Divinidad misma; y á cada paso se tropiezan gentes que con una grande apariencia de devoción ejecutan á la sordina acciones nefandas y horrorosas. Y sobre esto traslado al Tribunal de la Fe, que allí se ve hasta donde llega en esta parte la miseria de los hombres.

D. Silvestre.—Con que en fin ¿no fué la intención del autor de la Loa ridiculizar á los teólogos predicadores?

D. Crisóstomo.—No señor, no lo fué; y decir lo contrario es una impostura atroz, porque no siendo hipócritas los predicadores ni los teólogos, es querer que la pintura de un hipócrita convenga á los que no lo son; y ya ve Vmd. que este despropósito no puede caber sino en la cabeza de un delirante, como si dijéramos en la del impugnador; es querer que en el gallo esté representado un cuervo; que en el avaro esté pintado un económico; en el pródigo un liberal. En suma, en la Loa están representados los hipócritas. El que lo sea, meta la mano en su pecho y júzguese; el que no lo sea, hará un disparate en darse por entendido.

> ***Suspicione siquis errabit sua,***
> ***et rapiet ad se quod erit commune omnium,***
> ***stulte nudabit animi conscientiam.***

D. Silvestre.—Cuando un hombre habido y reputado por hombre de bien afirma una cosa con seriedad, es menester creérsela. Pero á pesar de todo, á mí me hace muchas cosquillas aquéllo de haber puesto la impugnación del teatro en boca de un hipócrita venal. Porque la gente lega rara vez se mete en esas disputas. Obedecen la voz de los teólogos y no se entremeten en la discusión.

D. Plácido.—Señor D. Silvestre, líbrele Dios á Vmd. de legos bachilleres, que á la presunción de rígidos en la moral juntan toda la negociosidad de hombres de mundo. Allí verá Vmd. una mezcla extraordinaria de opiniones austeras y de operaciones relajadas. Yo conozco un monigote engerto de pedagogo y charlatán que escribe papelotes farraginosos, pedantescos y deslenguados contra el teatro, y es el primero en asistir al teatro y el primero que se halla de cofrade en todas las disipaciones y zambras que ofrece el mundo á los secuaces de su corrupción. Yo conozco hombres que á la voz de *teatro* hacen un corcovo y se escandalizan, y al mismo tiempo están ellos escandalizando con una conducta agena enteramente de las obligaciones de sus estados. Pues ahora los legos de esta especie, que abundan más de lo que fuera menester, son los prototipos del escolar. Y en esto el autor de la Loa no hizo más que ajustarse á las leyes del arte dramático: formó un cuadro genérico sin aplicación á determinadas personas. Si hay hipócritas en el mundo, el autor de la Loa no tiene la culpa de que los haya. Buena aprensión es por cierto: ¡ha de haber hipócritas charlatanes, y no ha de ser lícito pintarlos en una figura abstracta y genérica! Por esta regla no se podrían hacer pinturas de avaros, de ambiciosos, de disolutos, de pérfida, de soberbios; de ningún vicio, en una palabra, por el temor de que no se diesen por ofendidos los hombres de virtud, que en algunas circunstancias accidentales tuviesen semejanza con las acciones de los viciosos.

D. Crisóstomo.—Añada Vmd. á eso, Sr. D. Plácido, que aunque en la boca del hipócrita se puso la acusación del teatro (la cual puede ser común á todos sus acusadores buenos y malos, hipócritas y no hipócritas), el autor de la Loa la puso con mucho conocimiento en la boca de un malvado para que se entendiese con toda claridad que estas acusaciones sólo en la boca de los malvados serán injustas y ridículas. No trataba el autor de la Loa de convertir en delito la simple opinión de aquellos que contradicen el teatro; lo ha dicho y lo ha repetido así en alta voz, á saber: que cada uno tiene libertad para adherirse en cosas opinables á la sentencia que más le persuada. Pero no quiso dar cuartel á aquellos espíritus inconsecuentes, por no decir perversos, que fundan la religión en sola la apariencia de una austeridad que no poseen en el corazón: á cierta casta de fanáticos nacidos para oprobio de la religión únicamente san-

ta, únicamente verdadera, que todo creen serles permitido con tal que observen una abnegación estudiada á las diversiones y recreos lícitos, y que con el rosario en la mano están pasando cuentas maquinalmente, y el pensamiento ocupado en una combinación inicua para acrecentar á toda costa sus intereses, aunque sea al precio del llanto de muchos infelices. En éstos, pues, es reprehensible la acusación del teatro, y éstos no sólo merecen ser ridiculizados, pero abominados y exterminados del centro de la religión, porque el mismo Dios los detesta desde lo alto de su trono, y pues los detesta Dios, no será culpable el autor de la Loa porque él también los deteste. *¿Quis tulerit graechos de seditione querentes?* ¿Quién ha de tener paciencia para oir la reprensión del teatro en la boca de un hombre que tal vez es un monopolista infernal, sanguijuela de la felicidad común, que triunfa y se señorea al precio espantoso de los gemidos y miseria de un millón de hermanos suyos que él hace miserables? ¿Quién podrá tolerar la acusación del teatro en el labio de un pérfido que tiene el corazón rebosando de ambición y codicia, que busca cavilaciones sutiles para no cumplir con las obligaciones de su clase, que ostenta en todo un *egoismo* diabólico, un orgullo luciferino, un amor propio desmesurado y que cree existente el infierno para todos menos para él? A éstos y otros tales (que son la infamia del género humano) se encaminó la sátira de la Loa, y por eso se propuso de intento la figura del hipócrita para que nadie se equivocase en el designio y objeto. El autor de la Loa venera, respeta, humilla su frente y su corazón ante los venerables ministros del Altísimo, que, encargados por él de mantener la pureza de la moral evangélica, anuncian al pueblo las sacrosantas doctrinas que únicamente pueden hacernos felices en esta y en la otra vida. Ha dado más de una vez pruebas públicas de su celo por la religión, del alto respeto que le merece el sacerdocio, de la singular adhesión que profesa al culto que juró en el bautismo. Pero ni quiere ni debe tolerar hipócritas viles, almas perversas, espíritus de tiniebla y lobreguez, que á la sombra de una austeridad falsa, aparente y pérfida, no conocen más religión que su negocio, y que todo lo acusan menos sus maldades. Que el pueblo cristiano abunde poco ó mucho en esta casta de gentes, no incumbe examinarlo al autor de la Loa. Basta que las haya para que merezcan la irrisión que se descargó sobre ellas. Así, pues, predicadores, órganos celosos de la voz del Altísimo, guardas vigilantes de la pureza evangélica, fiscales sagrados de la corrupción del siglo, centinelas fieles y siempre atentas á no dejar en el pueblo de Dios entren las celadas del enemigo; teólogos sabios y prudentes, sacerdotes angélicos, que sois la delicia y la defensa de la religión que el mismo Dios estableció en la tierra, clamad, gritad, derramad en el rebaño vuestro saludable pasto; ejerced constantemente las augustas funciones de vuestro inefable ministerio. El autor de la Loa será el primero con vosotros: os ama, os respeta, une su voz á las vuestras, porque nada desea más que ver purificada la santa religión y á sus alumnos unidos con espíritu de una caridad pura, sincera, santa, tierna, limpia é incontaminada de toda pasión delincuente.

Pero, humillando ante vosotros su frente con un sincero acatamiento, permitidle en caridad que levante de cuando en cuando el azote satírico y haga como hombre de mundo lo que vosotros hacéis como hombres del cielo. Permitidle que derribe la máscara á los hipócritas para que, conocidos, no os confundan con ellos: permitidle por amor á Dios, ya que sois los celadores de su ley, que ridiculice los vicios para hacerlos odiosos. A vosotros está encargada la empresa de anunciar la virtud con colores serios, sagrados, respetables, dignos de la magestad del puesto que ocupáis y del augusto ministerio que ejercéis. Al autor de la Loa no le ha cabido suerte tan dichosa. Pero si el Altísimo no le ha concedido en vano tal cual colorido para ridiculizar, dejadle pacificamente que por este rumbo camine al fin á que vosotros camináis por el vuestro. Creed que os ama, que os venera, que os oye con profundísimo respeto; que aprecia á los oradores de verdadero

celo, que pone sobre su frente á los teólogos sabios que juntan el ejemplo á la ciencia; que aun en vuestros abusos (si los hay por desgracia), reverencia vuestro carácter y os mira con respetuosísima caridad. Pero creed también que abomina á los hipócritas, á los calumniadores, á los embusteros, á los que persiguen á sus prójimos y los infaman, no por celo, sino por furor, que detesta la pérfida maldad de los que tienen á Dios en las exterioridades y al diablo en las entrañas; que mira con horror y con indignación á los que con libelos infamatorios desahogan sus despiques inicuos y tratan de ahogar la verdad con calumnias, ultrajes, ofensas, infamias y mentiras. A todos estos los abomina en sus obras, no en sus personas, y antes faltará en él el aliento que deje de ridiculizar á estos monstruos del cristianismo, por cuyas obras padece éste el lastimoso eclipse que lamentamos.

D. Silvestre. — Señor D. Crisóstomo, Vmd. se sube por esas nubes y nos tiene con tanta boca abierta oyéndole una declaración forense, cuando esperábamos pruebas que justificasen al autor de la Loa. Vmd. ha dicho cosas muy buenas; pero ¿qué tiene todo eso que ver con la cuestión que ventilamos?

D. Plácido.—Para Vmd. nada, señor D. Silvestre: yo bien creo que todo eso es pólvora que se pierde en salvas; porque ya no se trata de la razón, sino de la porfía. Pero valga por lo que valiere, yo también quiero hacer una reflexión, que es harto oportuna para confirmar las pruebas del señor D. Crisóstomo. Oigamos al impugnador: *Si yo y cualquiera* (dice) *fuera á ridiculizar en una pieza dramática el mahometismo, introduciría en la escena un mahometano; si el judaismo, un judío* (1). La reflexión no puede ser más concluyente á favor del autor de la Loa. ¡Pobre impugnador! Se implica de un modo tan absurdo, que si es pedagogo (como me dicen), merece que sus muchachos vuelvan contra él la palmeta y la disciplina. De este antecedente ¿qué sale? Que pues se pintó un hipócrita en la Loa, el intento fué ridiculizar la hipocresía. Esta consecuencia es visible á cualquier albardero. Mas espere Vmd. el raciocinio que forma el formidable impugnador: es este. Se pintó un hipócrita escolar; luego se ridiculizó al estado eclesiástico, del mismo modo que el que quisiera ridiculizar el mahometismo pintaría un mahometano. Señor impugnador antilógico ¿qué tiene que ver un *escolar tunante* con el estado eclesiástico? Los escolares (replica) no forman gremio, y por consigiente no les puede convenir la sátira. ¡Con que toda sátira debe convenir á un gremio, eh! Vergüenza da contestar á despropósitos tan bestiales y dignos de quien rebuzna, no de quien raciocina. Esa misma razón que propone el impugnador para calumniar al autor de la Loa, es el mejor argumento de su justificación. Para ridiculizar el mahometismo se echa mano de un mahometano: para ridiculizar la hipocresía, se echa mano de un hipócrita. Repone que en ese hipócrita va envuelto el estado elesiástico. Repongo yo que un escolar sopista no puede ser la imagen de este estado, así como un judío no lo puede ser de un mahometano; á no ser que el señor impugnador nos quiera hacer creer que un gorro es un solideo y unas hopalandas raídas distintivo peculiarísimo de la Iglesia: lo cual no será extraño en su buena fe y en su habilidad para vender patrañas por argumentos.

D. Crisóstomo. — Pero, chito: atención, noble auditorio, que el señor Dómine va á disparar otra coz formidable contra el autor de la Loa, tal que no le dejará hueso sano. Ya sabe Vmd., señor don Silvestre, la turbulencia espantosa que se levantó en Sevilla de resultas de la representación de la Loa: sabe Vmd. que á su autor le acometieron por cuantos estilos ha inventado la rabia para denigrar la opinión de un hombre. Todo lo recibió frescamente, porque su serenidad es á prueba de insolencias en estos asuntos. Sólo no pudo mirar con indiferencia la ligereza nimiamente celosa de algunos eclesiásticos que, dando por seguro ser la Loa una sátira de su estado, se explicaron con más ardor del que corresponde

(1) Pág. 7.

á la mansedumbre que profesan. Excuso referir hechos que me constan muy de cierto, porque esto de ser chismoso es privilegio privativo de nuestro respetable impugnador. Juzgó, pues, preciso un amigo del autor de la Loa defenderle en esta parte, imprimiendo el juguete dramático con la carta que le antecede; y en esta carta dejó caer algunas quejas bien sentidas sobre la ligereza ó poca caridad con que los tales eclesiásticos habían hablado del autor de la Loa, queriéndole hallar heregías por fuerza y haciéndole sospechoso de impiedad é irreligión; acusación que corrió públicamente en unas miserables coplas que abortó la estolidez, y duran aún en el desprecio de los hombres de juicio. Pues ahora, vea Vmd. la habilidad admirable del impugnador para embrollar las cosas. Haciendo un baturrillo, un chapurrado monstruoso de la Loa y de la carta, quiere dar por pruebas de la intención que él supone en la Loa (esto es, la de ridiculizar el estado eclesiástico), las quejas que en la carta se dirigieron sólo á reprobar la conducta de los eclesiásticos que calificaron de impío al autor de la Loa. Y no crea Vmd. que esto nace de malicia. Como las expresiones de la carta aluden manifiestamente á eclesiásticos, quiere interpretar por ellas las expresiones de la Loa; como quien dice, la carta alude á eclesiásticos, luego la Loa también; tal es el argumento que contienen las páginas 8 y 9 del papelote. ¿Qué respuesta merece? La de San Pablo á los romanos: *In quo enim judicas alterum te ipsum condemnas.* Tú, que tratas de *impío* al autor de la Loa, que le cargas de ultrages y vilipendios, ¿cómo tienes la conciencia, amigo? Mira que si eres un calumniador, un embrollista, un acusador falso, un argumentador maligno; mira que si haces juicios temerarios de tu hermano en Jesucristo, atribuyéndole una imputación odiosa que no le pasó por el pensamiento; mira que si para infamarle te vales de sofisterías maliciosas, tirando á desfigurar la verdad con marañas caviladas de intento; mira, hijo mío, que si haces todo esto, para irte al infierno no te valdrá dejar de ir al teatro ni impugnar las comedias, porque has de saber que *qui in lege gloriaris, per prevaricationem legis Deum inhonoras;* y has de saber también que *Non auditores legis justi sunt apud Deum, sed factores legis justificabuntur.* Y para tu consuelo llévate hacia allá ese otro recuerdo, que no te vendrá mal si sabes aprovecharte: *Væ vobis scribæ et pharisæi hypocritæ, quia mundatis, quod de foris est calicis et paroxidis; intus autem pleni estis rapina et inmunditia.* Mira, hermano, carísimo, las expresiones de la carta que aluden á eclesiásticos recaen precisamente sobre los que al poder (como hablan mis paisanos) quisieron hacer *hereje* é *impío* al autor de la Loa. A éstos se dirigieron, y con ellos hablaron las cláusulas de la carta que tú copias en las páginas 8 y 9 de tu papelucho. De estas quejas, muy posteriores á la representación de la Loa, quieres tú inferir la *ojeriza del autor de la Loa* contra los teólogos que *opinan ser pecado mortal la asistencia al teatro,* y de este presupuesto coliges que la Loa se fundó toda en esta ojeriza. Pero si no sabes lógica, hijo mío, métete á albardero y deja el oficio de escritor, que esta profesión no es para mentecatos. Las quejas de la carta se fundaron en la misma razón en que se fundan éstas que ahora te estoy insinuando caritativamente. Porque ciertos eclesiásticos entendieron la Loa con la falsa inteligencia que tú, se quejó de ellos el autor de la carta. Mira qué traza de que las expresiones de ésta puedan ser confirmatorias del objeto que tú atribuyes á la Loa, cuando se estamparon de propósito para repeler esta inteligencia. Si el impugnador, Sr. D. Silvestre, hubiera copiado con legalidad los pasajes que cita, no dándolos cercenados ni truncados, se vería palpablemente su despreciable sofistería. Pero quien da chismes por pruebas, no es extraño que proponga embrollos por demostraciones.

Don Silvestre.—Sin embargo, yo hallo para mí que el autor de la carta se quejó con demasiado ardor de los teólogos.

D. Crisóstomo.—No de todos, señor D. Silvestre, no de todos. Y aquí tiene Vmd. otra imputación calumniosa del impugnador en su pág. 9. El apologista de la Loa estampó esta proposición:

«Que el establecimiento del teatro tiene poco ó ningún influjo en el acrecentamiento de los vicios, ó de otro modo, que la corrupción de los pueblos no nace del teatro, sino de otras causas muy profundas que están empapadas en la constitución de cada pueblo.» E inmediatamente añade: *«Para los que no conocen el mundo sino en los libros de los casuistas y para los que no saben más que pronunciar bachillerías superficiales sobre lo que no entienden, ni han profundizado, esta proposición será absolutamente incomprensible.»* Ya ve Vmd. que esta proposición habla determinada y estrictamente con cierta clase de teólogos, á saber, con los meros casuistas y con los que hablan superficialmente de lo que no entienden. Pues nuestro integérrimo moralista la cercena aquél *para los* en que consta la restricción; la generaliza, la hace universal, y acusa al autor de la carta de haberla proferido contra *todos* los teólogos que opinan contra el teatro. Con esta lógica me atreveré yo á hacer herege al mismísimo San Agustín. Hallábase el autor de la Loa sentido de que ciertos teólogos hubiesen dado á esta una inteligencia poco conforme con la piedad, explicándose agria y públicamente en este sentido. El apologista de la Loa quiso dar la clave de este juguete, y dijo en sustancia: señores teólogos, sepan Vmds. que el argumento de la Loa se enderezó todo á probar *que el teatro tiene poco ó ningún influjo en el acrecentamiento de los vicios;* sobre este quicio gira la escena del escolar. Pero sepan ustedes también que los que sean meros casuistas ó superficialmente instruídos, no entenderán absolutamente esta proposición; y por consiguiente, no será extraño que noten de impío al autor de la Loa. Se ve, pues, que el apologista de ésta trató de casuistas y de superficiales única y estrictamente á los que se escandalizaron con la Loa por no haberla entendido. Y en efecto, así sucedió. Los teólogos sabios de Sevilla, los profundos, los que poseen en toda su extensión esta divina ciencia acompañada de los auxilios externos que contribuyen á su cabal perfección, lejos de indignarse con la Loa, la leyeron con aquella risa é indiferencia que corresponde á una frusleria de tan poca importancia, y se rieron mucho más de sus hermanos y conteólogos que por una patarata tan miserable se enfurecieron frenéticamente como si tuvieran encima al último obispo de Autún, que desposeyó de sus bienes al clero de Francia. Vea Vmd., señor Don Silvestre, el temple de las pruebas de este rabioso campeón anti-teatral, que debe de creer que solo hay diablos para los que opinan á favor de la escena, y no para los impostores, ni para los detractores, ni para los sofistas calumniosos, ni para los corruptores de la verdad, ni para los que ultrajan y denigran inícuamente á sus prójimos. Y vea Vmd. á lo que se reduce la religión de algunos de estos feroces impugnadores del teatro, que en la misma impugnación manifiestan una moral más perversa que toda la que según ellos puede inspirar la escena. Parécense estos á los fariseos que acusaban ceñudamente á los apóstoles porque cogían espigas en el sábado, y ellos tenían todo el infierno en el corazón. Con unos y con otros habló el Salvador cuando respondió á los tales fariseos: *Si autem sciretis quid est: misericordiam volo et non sacrificium; nunquam condemnas setis innocentis.* La progenie de víboras no puede vomitar sino una ponzoña. *Ex abundancia enim cordis os loquitur.*

D. Plácido.—Permítame Vmd., señor D. Crisóstomo, hacer un resumen de las pruebas que produce el impugnador para demostrar *que el objeto de la Loa fué ridiculizar á los eclesiásticos que opinan contra el teatro.* La primera y capital es aquel silogismo invencible, á saber: *el autor de la Loa puso la impugnación del teatro en boca de un hipócrita: es así que los predicadores y teólogos son los impugnadores del teatro; luego fué su intento tratar de hipócritas á los predicadores y teólogos.* A esto se reduce todo cuanto charla el impugnador desde la página 6 hasta la 20: en este argumento se revuelca y no sale de aquí. Pero para responder en forma á este tremendo silogismo, sobre lo que largamente ha dicho ya el señor don Crisóstomo, distingámosle la menor y neguémosle redondamente la consecuencia, y dejémosle que

de tormento á su mollera para alambicar nuevas sofisterías. Algunos teólogos y predicadores son impugnadores del teatro, *concedo:* solos únicos, y sin que en el número de los impugnadores del teatro estén comprendidos otros que no son teólogos ni predicadores, tal como el que se da por autor de esta impugnación, que no es ni uno, ni otro, ni nada, niego, etc., *nego consequentiam.* La segunda prueba es la patraña del solideo. Con afirmar que es una patraña se respondió suficientemente. La tercera es el chisme de las conversaciones oídas al autor de la Loa. A los chismes no contestan sino mugercillas mal educadas ú hombres peores que mugercillas. La cuarta se funda en las expresiones de la carta que antecede á la Loa, que se alegan para confirmar el objeto que se supone en ésta. Se ha demostrado que este argumento es un embrollo sofístico y malicioso; con que abajo la tal prueba y estímese por lo que vale. La quinta es la impostura de haber derramado los amigos, aliados, socios y afectos del autor de la Loa la intención que se supone en ésta, por cuyos órganos dice que se comunicó anticipadamente al público su noticia, su fin y sus personajes. Se ha probado que ésta es una impostura atrocidísima, y á las imposturas se debe responder con las leyes, no con los argumentos. A estas únicas y espantables pruebas está reducida toda la metralla del impugnador. Léase atentamente su papelejo, espúlguese palabra por palabra, cláusula por cláusula, y véase si hay otras pruebas que éstas para convencer de impiedad, de sospechoso en la fé, de indecible descaro, de falto de respeto á los sacerdotes, á una persona conocida, y que el mismo impugnador da á conocer para que nadie la equivoque. Señor D. Silvestre, ¿son otras las pruebas? ¿hay algunas más que éstas?

D. Silvestre.—Estoy aturdido.

D. Plácido.—Pero ¿son otras las pruebas? ¿Hay algunas más? Prodúzcalas Vmd.

D. Silvestre.—¡Déjelo Vmd., por Dios! No sé lo que me pasa.

D. Crisóstomo.—Pues ahora Vmd. *pro coronide* de tan bella lógica las imposturas, falacias, celos, falsedades é insolencias subalternas que hierven en esta singular pieza que ha abortado la charlatanería para eterno oprobio de la literatura. Toda la pág. 12 es un cenagal hediondísimo de supercherías indecentes. Allí da un *desmentís* en sus barbas al autor de la Loa, queriendo remedar una expresión de la carta que habló genéricamente, y por lo mismo no habló con nadie. Allí acumula imposturas horrendas, porque allí es donde imputa al autor de la Loa, á las claras, haber sido su designio tratar de hipócritas á los eclesiásticos; y allí, sin otra prueba que su desatinada furia, afirma que el argumento principal en que estriba la defensa de la Loa, *se ha concebido y parido mucho después para ponerse á cubierto.* En la pág. 14 vuelve á revolcarse en el cenaga[1], dando á entender que la Loa se dirigió contra eclesiásticos determinados, fundándose solo en el raciocinio que el Sr. D. Plácido colocó por primera vez en el resumen de las pruebas. En fin, por no manchar nuestros labios con la hediondez de tales suciedades, encomendemos á eterno olvido esa detestable rapsodia que ha dictado el coraje frenético de un charlatán consumado, mal aconsejado de su infeliz orgullo.

D. Plácido.—Dicen que es un dómine.

D. Crisóstomo.—Ya; como está acostumbrado á visitar posaderas, habrá creido que una disputa literaria es lo mismo que dar una azotaina y oler á los muchachos las partes occidentales. Por mí, mas que sea el dómine Zancaslargas. ¿Qué me importa su nombre ni calidad? Ni le conozco, ni quiero conocerle, ni merece ser conocido.

D. Plácido.—Acaso habrá escrito con ese fin.

D. Crisóstomo.—Pues lo logró plenamente. *Ex operibus eorum cognoscetis eos.* Es un excelente medio de darse á conocer en la república de las letras echar mano de imposturas, de chismes, de embrollos y de ultrajes calumniosos. El primer paso ha sido gigantesco en su clase. Ánimo, hijo mío; siga en esa excelente moral, que á bien que en no yendo al teatro, todo lo demás es virtud, justicia y gloria, y nuestro hombre da muestras de arribar muy pronto al término de la que le

pertenece. Por lo que hace á la erudición y doctrina, con amontonar otra vez farraginosamente la compilación de Mr. Boissi, está hecho todo. Lo que me ha caído muy en gracia es la satisfacción con que dice en la página última de su libelo que la cuestión sobre el teatro no permite nuevos descubrimientos. Para una simple mollera gramatical es mucha verdad. Un sólo gramático ha habido en el mundo que ha hecho nuevos descubrimientos, ha saber: el maestro Sánchez de las Brozas; los demás han sido, son y serán unos meros costaleros ó mozos de cordel de la literatura; una especie de bestias humanas destinadas á la carga, y nada más. Lo peculiarísimo de ellos en todos tiempos ha sido, sí, la arrogancia fatua y la insolencia petulante. Lea Vmd., Sr. D. Silvestre, las declamaciones de Menkenio contra los charlatanes, y allí verá cuál es el carácter ingénito de los gramáticos: intolerables en todos los siglos por su osadía feroz y atrevimiento deslenguado. Por ejemplo: ¿á qué venían en el papelucho las señales alusivas al autor de la Loa acompañadas de puyas soeces, cuando todo el mundo sabe quién es? ¿No le infundió siquiera algún sentimiento de decoro el carácter de que se halla revestido? ¿Ignora que el ser desvergonzado y truhán no es lo mismo que ser gracioso? ¿Ignora la diferencia que hay entre los chistes finos y los dicharachos de taberna? ¿A quién ha ofendido el autor de la Loa en esta disputa personalmente? ¿Dónde se hallan alusiones ni aun indicios remotísimos que puedan convenir á persona alguna ni en la Loa, ni en la carta, ni en la respuesta á Perote? Señálelas el impugnador y se le probará que esas sospechas están en su malignidad, no en la verdad de la cosa como se ha probado ya en lo perteneciente al hipócrita de la Loa. El autor de ésta ha mantenido disputas reñidísimas con infinitos literatos, ya provocado, ya provocante; pero cuando ha disputado con anónimos, ha sabido guardar la decorosa atención que se debe á quien tiene sus motivos para no descubrir su nombre, y sólo cuando ha sido provocado ha manejado las armas con el vigor que exige la propia defensa, pero sin caer jamás en personalidades indignas. El señor dómine, si no ha tenido proporción para ser educado en las leyes de la urbanidad y el decoro (que no me consta porque no le conozco absolutamente, ni tengo más idea de él que la vaga de ser un dómine), apréndalas antes de ponerse á escribir, y entienda que el ser pedante y sofista son defectos que á lo más arguyen mentecatez; pero el ser infamador insolente arguye falta de crianza y sobra de perversidad. Basta de conversación. Beso á Vmd. la mano, señor don Silvestre. Es ya hora de retirarme.

D. Silvestre.—Quisiera pedir á Vmd. un favor.

D. Crisóstomo.—Sabe Vmd. que puede mandarme con toda seguridad.

D. Silvestre.—Dijo Vmd. poco ha que en la cuestión sobre el teatro pueden decirse cosas nuevas.

D. Crisóstomo.—Es cierto, y lo creo así.

D. Silvestre.—¡Cuánto me alegraría de oirlas!

D. Crisóstomo.—Pues eso es muy fácil. Por hoy no puede ser, porque ya me estrecha el tiempo. Pero si Vmd. quiere, nos juntaremos mañana en el paseo, y en buena conversación expondré yo lo que alcanzo en el asunto.

D. Silvestre.—¿Con que Vmd. se cree capaz de decir cosas en materia tan traqueda? *(sic.)*

D. Plácido.—Como el señor D. Silvestre ve citada tanta cáfila de autores en el papelucho, piensa que después de haberse escrito tanto, no habrá ya más que decir. Y en esto tendría mucha razón si el teatro hubiera sido uno mismo en todos tiempos, y los escritores le hubieran examinado, no con relación al teatro que existía en la época y nación de cada uno, sino con relación á su influjo moral y político, desentrañado filosóficamente. Señor D. Silvestre, el teatro de Grecia no fué el mismo que el de Roma; el de los siglos medios no fué el mismo que el de Grecia y Roma; y el moderno es diferentísimo en cada nación y harto diverso del de Roma y Grecia. Cada escritor habló del teatro que vió; falta hablar del teatro considerado en su relación inmediata con la moral pública y en la política.

D. Crisóstomo.—Así es: falta ventilar, en una palabra, aquella cuestioncita curiosa que propone el autor de la carta que antecede á la Loa, á saber: *si el teatro influye verdaderamente en el acrecentamiento de los vicios; ó de otro modo, si la corrupción de los pueblos en las costumbres de sus individuos nace del teatro ó de otras causas inconexas con la escena.* Esta cuestión curiosa puede dar ancho campo á considerar cosas no consideradas hasta aquí; y mañana verá el señor D. Silvestre que los hebreos, los lacedemonios y otras naciones que poseían una legislación rígida, no por carecer de teatros dejaron de ser corruptísimas, en tanto grado, que su misma corrupción las destruyó. Y verá que Atenas con su teatro produjo la flor de los héroes que admira el mundo: Roma con su teatro dominó al mundo al principio, y después, corrompida con la riqueza y lujo de todo el orbe, corrompió también su teatro; de suerte que la corrupción del teatro de Roma provino de la corrupción de las costumbres de Roma, no al revés: verá también en las naciones modernas que el teatro ha seguido el rumbo de las costumbres públicas: cuando éstas han sido honestas, ha sido honesto, y cuando relajadas, relajado; de modo que jamás el teatro ha influido en la relajación, sino al contrario, ha seguido la corriente á que le han arrastrado las costumbses públicas. Y verá por último, que esto ha debido ser así, porque el teatro por sí ni en sí, no envuelve las semillas de donde nace la corrupción de las costumbres públicas: no contiene las causas verdaderas y fundamentales de los vicios que ocasionan la depravación general; porque estas causas están en otra parte y descienden de otros manantiales que mañana oirá individualizados el señor D. Silvestre, para que entienda que, cuando la masa de la sociedad está corrompida por las causas que verdadera é inmediatamente influyen en su depravación, es del todo indiferente en lo moral que haya ó no teatro, pues con él y sin él serán las costumbres perversas en igual grado. Y á esto aludió el cuentecillo del médico que curaba la verruga al apoplético, que tan oportunamente refirió en su carta el apologista de la Loa. Y en lo político podrán ser muy útiles por las razones que oirá Vmd. para su desengaño, y para que conozca que el impugnador es muy corto de mollera para entrar en estas profundidades filosóficas y políticas, ni aun para comprenderlas; y que por lo mismo no ha podido hacer más que acumular un fárrago de impertinencias copiadas pedantescamente de libros vulgarísimos. Y vea Vmd., señor D. Silvestre, el *nuevo* aspecto por donde hasta ahora no ha sido examinado el teatro, y si no dígale Vmd. al impugnador, puesto que es tan eruditazo, que señale un sólo libro en que se hayan ventilado por este aspecto las cuestiones pertenecientes al teatro.

En fin, mañana hablaremos. ¿Manda Vmd. otra cosa?

D. Plácido.—Adiós, señor D. Silvestre; muchas memorias al impugnador.

D. Silvestre.—No me nombren ustedes á ese hombre. Adios, señores, hasta mañana.

XCIV

FRAGOSO (P. Juan Bautista).—1630.

Sólo por las muchas veces que, en los impugnadores del siglo XVIII, vemos citado este escritor lusitano, le damos aquí cabida. Por lo demás nada de particular hallamos en sus opiniones, contenidas en el

Regimen reipvblice Christianae, ex sacra Theologia, et ex vtroque iure ad vtrvmque tam internvm qvam externum coalescens, in tres partes diuissum... Auctore P. Baptista Fragoso, Syluensi, ex Algarbio Lusitaniae è Soc Iesv, olim Olysipone in Collegio Regio D. Antonii eiusdem Societ. & in Eborensi Academia Theologiae Professore et in Bracarensi Diœcesi librorum Censore, & causarum sancti Officii Qualificatore. Nvnc primvm in lvcem prodit. Lvgdvni, Sump.

Haered. Gabr. Boissat, & Laurentii Anisson. M.DC.XLI.

Folio; dos vols.: el 1.° de ocho hojas preliminares, 1032 págs. y 31 hojas de tabla, y el 2.° de 64 hojas prels., 987 págs. y 30 hojas de tabla.—Dedicatoria á D. Rodrigo de Acuña, Arzobispo de Braga, firmándose Baptista Fragoso.—Aprobaciones varias de 1630, 31, 32 y 38. El segundo tomo aparece impreso en 1648. Lleva dedicatoria del impresor, ya solo, Anisson, á D. Pedro Gratet, gobernador del Delfinado, y nuevas aprobaciones.

Al hablar en la *Disputatio*, II, § V, de que los príncipes deben desterrar toda costumbre que induzca á pecado á sus súbditos, se muestra intolerante contra el teatro. Asistir á él es siempre pecado mortal y los cómicos están en él.

Apoyado en los textos de los Santos Padres les prodiga á los actores los más atroces calificativos. Y ninguna otra cosa de particular hallamos en este tratadista que rehuye hablar del teatro de su tiempo ó repite cosas ya archidichas por otros, como es ésta:

«En las comedias escritas en nuestro vulgar se mezclan muchas cosas impúdicas y obscenas, porque se introducen mujeres de no mucha edad á danzar y cantar, las cuales con su garbo y movimiento y con la desenvoltura de su semblante introducen en los que las ven y oyen el amor torpe.» (Núm. 181.)

G

XCV

GARCÉS (Fr. Antonio.)—1756.

Dominico aragonés. Nació en la villa de Alagón el 13 de Enero de 1700. Vistió el hábito en 1717. Fué predicador famoso y ejemplar de virtudes. Desempeñó el cargo de Provincial de Aragón y murió en Zaragoza el 16 de Febrero de 1773.

Las demás circunstancias biográficas constan en la *Vida del V. Padre Maestro Fr. Antonio Garcés... Su autor D. B. S. La da á luz el licenciado D. Sebastián Espallargas, cura párroco de Alagón... Madrid, Pablo Aznar, 1788;* 4.°, x-240 páginas.; y en el *Sermón predicado en las honras que hicieron al R. P. M. Fr. Antonio Garcés las Hermandades de Nra. S.ª de los Dolores y S. Joaquín en la iglesia de Predicadores de esta ciudad de Zaragoza, el dia 16 de Marzo del presente año de 1773. Por el doctor D. Felipe Antonio Fernández de Vallejo, Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana. Le dan á luz las mismas Cofradias. Con las licencias necesarias: En Zaragoza: En la Imprenta de Francisco Moreno.*

4.°; 38 págs. con un buen retrato del P. Garcés, grabado por Mateo González.

Compuso gran número de obras cuya lista trae Latassa en el artículo correspondiente de su *Bib. de escrit. aragon.* y entre ellas la siguiente que aún no hemos logrado ver:

Consulta y respuesta del Rvmo. Padre Maestro Fr. Antonio Garcés, sobre las comedias y bayles de contradanzas y otros deshonestos, é instrucción de la buena crianza de los hijos... A un Señor Grande de España. Pamplona, Ibañez, 1756.

Folleto en 4.°

XCVI

GARCÍA PARRA (Manuel).—1788.

Actor en los teatros de Madrid desde 1782 hasta su jubilación en 1807, la mayor parte del tiempo de primer galán en una de las compañías de la Cruz y del Príncipe. Estuvo casado con la famosa tiple de aquel tiempo Lorenza Correa, que cantó con mucho aplauso en varios teatros de Italia, Francia y Alemania.

Parra era actor, aunque muy aplicado, poco notable. Tenía alguna instrucción y en 1802 publicó una obra titulada: *Origen, épocas y progresos del teatro espa-*

ñol: Discurso histórico... por Manuel García de Villanueva Hugalde y Parra. Madrid, Sancha, 1802. 4.°; 23 hojas preliminares, con algunas láminas y retrato de Parra y 342 págs. Obra de poco valor por estar consagrada en su mayor parte á los teatros extranjeros. Algunos años antes había impreso también el

Manifiesto por los teatros españoles y sus actores, que dictó la imparcialidad; y se presenta al público á fin de que lo juzgue el prudente. Compuesto por Manuel García de Villanueva, Parra, Hugalde y Madrid, &. Primer galán en la compañía de Eusebio Ribera.

4.°; 40 págs. con portada y retrato del autor.

Dirígese este alegato á volver por la buena fama de los cómicos españoles, combatida por aquellos días en algunos periódicos; vindicarlo de la nota de infamia que aún les aplicaban ciertos predicadores y sentar como lícito y útil á la sociedad el ejercicio de aquella profesión.

Extractaremos brevemente sus razonamientos. Manifiesta, en primer lugar, que no proceden de buena fe los que entonces les censuraban.

«Una prueba de que es así nos ofrece lo intempestivo de sus críticas cuando este año se han privado por la superioridad las comedias de magia y las que hablasen de religión, de Escritura, y hubiese papel de demonio; y también se mandó igualmente que en los dias de besamanos se iluminase el teatro, todo mirando á su corrección y buen arreglo, y sin embargo de todo esto, ahora es cuando más se critica. No quiero yo decir que se haya logrado este fin, no muy asequible, mientras á los actores no se les ayude con la estimación y el interés, resortes indispensables á mover el corazón del hombre; pero no omitiré el afán con que los cómicos españoles suspiran por desempeñar su obligación aplicándose á todo género de representaciones: Opera italiana, ópera española, tragedias, comedias en prosa, comedias de las que el vulgo llama heroicas, serias, domésticas de costumbres, jocosas, de capa y espada, que los pobres cómicos españoles ejecutan, trabajando más que ningunos de otra nación y mereciendo menos á causa de que los malos compatriotas nada estiman de su país y les parece mejor todo lo extranjero. No es decir falten hombres prudentes que dan su mérito á cada cosa, pero son los menos, pues el mayor número es de los que se rigen por el espíritu de novedad.»

Hablando luego de la nota de infames que les aplicaban en el púlpito y en los escritos ciertos moralistas, exclama:

«Conozco que con dificultad lograría la ley borrar una infamia que no hubo, ni hay ni debe haber y que quizá se logrará más bien, si acierto al desempeño de mi objeto.

Claro es que éste no debe extenderse á todos los teatros, pues sólo puedo hablar del español, y en sus circunstancias asegurar que jamás nuestros cómicos fueron así notados por la legislación patria: que si alguna vez el pueblo adoptó un sentimiento tan feo, si desnudo de la humanidad se encaprichó y poseyó de este sentir, acaso no entendió el por qué el derecho romano en ciertas épocas se halló necesitado á declaraciones, me atrevo á decir contrarias á la sana filosofía y recto juicio de sus dictadores.

Pero como que la representación española sólo tiene de común con la de aquéllos la voz, jamás fué de infamia á sus actores; antes bien, son justísimas las razones que militan para estimarles. En esta parte acordamos con los antiguos y naciones nuestras vecinas, y seríamos política, y aún moralmente injustos, si les negásemos la estimación debida á su desempeño, si se esmeran en representaciones de arte, como intento manifestar...

Si la pena supone delito, si la gravedad de aquélla debe decir relación á la naturaleza de éste, si debe tener una estrechísima conexión con él, ¿cómo puede castigarse con la infamia una acción que no sea delito? ¿Una acción que, cuando no

virtuosa, por lo menos es de sí indiferente? ¿Será reprensible y digno de castigo aquél que por su profesión está obligado á despertar en el corazón de los ciudadanos un noble y generoso entusiasmo de honor, el horror al vicio, el amor á la virtud, la estimación real de las acciones de los hombres, á conversar delante de las gentes del mayor respeto, pintar las pasiones, ensalzando las buenas y vituperando las malas, mover, enternecer, admirar é instruir á su siglo?

No es la primera ocasión en que nuestros tribunales y sus sabios ministros, bien instruídos de las doctrinas referidas, declararon en juicio contradictorio la recta inteligencia de tan decantada decisión. No podrían ignorar que la infamia priva al infamado y su descendencia de todo derecho de ciudadano, le inhabilita para la obtención de empleos municipales, á la sucesión de los mayorazgos, etc., y sin embargo, á los cómicos se les confieren aquéllos, (1) aun en nuestros días, en que se pretende dar tanta extensión á la ley, y á sus hijos se les declaró legítimos sucesores en mayorazgos cuando su nacimiento no les inhabilita por otra parte (2). Así lo estimó el Supremo Consejo de Castilla; así lo declaró la Magestad del Señor D. Felipe V en vista del informe pedido al Consejo mandando se llevase á puro y debido efecto la ejecutaria ganada en aquel supremo tribunal.

Pero ¿qué más? ¿qué otras pruebas de que nuestras comedias no pueden compararse ni dicen relación alguna ni conexión la más mínima á las que prohibió en los primeros siglos la iglesia; á aquéllas contra que declamaron los antiguos padres? ¡Ah! ¿Es creíble que si nuestra representación fuese inhonesta, torpe, obscena, y cual la pintan los sagrados cánones; si fuese tal que los representantes se hiciesen reos de aquellas severísimas, aunque justísimas penas á que les condena la disciplina eclesiástica? ¿Es creible, digo, que la sabiduría del señor Benedicto XIV hubiese condescendido en que el cuerpo de ellos se erigiese en Hermandad bajo el patrocinio de nuestra Señora de la Novena (1), que les concediese un crecidísimo número de indulgencias y de gracias? ¿Podía ignorar eran unos miembros secos, inficionados y separados del gremio de la iglesia, que no podían congregarse ni entrar en ella, que no sólo estaban incapaces de aprovechar aquellas gracias, sino que eran indignos de merecerlas cuando su profesión los separa del número de los fieles? (2).

Viene luego la defensa de la comedia:

«Instruir y deleitar dos extremos sumamente necesarios á la constitución de la sociedad y felicidad del estado. Vno y otro se propuso cuando la comedia disfrazó para nuestra instrucción y diversión, la razón en ridículo. Así nos enseña el horror al vicio, el amor á la virtud, el aplauso de las acciones heroicas, y al mismo tiempo nos instruirá en las reglas de equidad y pundonor, en las máximas más justas y equitativas y en todo género de doctrina sana y buena, esforzando tanto más nuestro corazón cuanto se les hacen más sensibles los objetos que á un mismo tiempo recibe con más sentidos. Aún juzgo pueda sostenerse que el teatro es una escuela pública donde con pretexto de entretenimiento asiste toda clase de ciudadanos á recibir lecciones de conducta; pues siendo la representación de una acción que instruye y entretiene al espectador, tanto por la variedad de acontecimientos, como por el carácter,

(1) Felipe de Navas, cómico jubilado, fué electo diputado en uno de los barrios de esta corte cuando se establecieron las juntas de Caridad; y D. Carlos Brosqui Farineli, cuyas prendas han sido alabadas de cuantos servían en palacio en tiempo de los reyes D. Fernando el VI y D.ª M.ª Bárbara, su esposa, obtuvo el hábito de Santiago, sin servirle de obstáculo el haber pisado el teatro. Fué agradecido a las honras que había recibido en España, donde hizo su fortuna (*Correo de los ciegos*, núm. 159, pág. 891), pues dió una gran prueba y testimonio en su disposición testamentaria, dejando dos legados de bastante suma al hospital de italianos de Madrid y á la Real Hermandad del Refugio.

(2) Sentencia ganada en el S. C. de Castilla y confirmada por el Sr. D. Felipe V en el pleito que siguió D. N. Muriel, Patrono de S. Martin de esta corte, casado con una cómica llamada R. Ardara.

(1) Bula expedida en 20 de Noviembre de 1754, y pasada por la Comisaría general de la Cruzada en 18 de Diciembre del mismo año.

(2) Cánones arriba citados.

costumbre y conducta de los personajes, se sirve el teatro de la malicia humana para corregir los vicios de otros, como la punta del diamante para pulir el diamante...

Tal es la materia y fin de la comedia, y aunque su forma parecía no muy extraña á este lugar para prevenir las faltas en que se puede incurrir, como en nuestros días cuida celosamente nuestro sabio gobierno de que no se represente alguna en quien no concurran las circunstancias que puedan y deban calificarla de un poema arreglado, me eximo de decir cosa alguna en su razón y consiguientemente de descender á una exacta pintura por menor, satisfecho de que pues ella en sí misma es indiferente, y su fin el más útil al Estado, su representación no puede vestirse de un otro carácter cuando los que las desempeñan observen exactitud y regularidad, decencia y recato; cuando, en una palabra, reine siempre en el teatro una conducta todo opuesta á la que tan justamente afean los PP. de la Iglesia...

¿Quién podrá conciliar conductas tan opuestas? El orador sagrado y profano merece el mayor aplauso; aquél cuando logra mover el corazón de sus oyentes de un modo que les hizo amable la virtud, y éste cuando persuadió con tanta vehemencia que los jueces se decidieron por la justicia de su causa.

Y el cómico, que quizá desempeña mejor estos objetos y logra más bien el fin, ¿ha de ser infame histrión, vil scénico? A la verdad, no alcanzo cómo en un mismo género de causa aquél se adquiere la estimación, el aprecio universal, y éste el desprecio, la nota de vil, sólo porque es fiscal de los vicios y su declamador, bajo el nombre de representante ó cómico. ¡Nombre infausto! Nombre que por sí sólo se atrae la infamia, pues no se halla otro principio ni otro delito de donde pueda proceder.»

Termina hablando largamente de las grandes consideraciones que en Francia y en Inglaterra gozaban los autores, donde Garrik fué enterrado en la Abadía de Westminster, panteón de los reyes y grandes hombres.

GARENA (Señor de la).

V. **DÁVILA Y HEREDIA** (D. Andrés).

XCVII

GARNICA (Doctor) y otros teólogos de Alcalá de Henares.—1589.

Quizá sea el Juan Garnica que D. Nicolás Antonio cita como autor de una *Historia de la monarquía de España hasta Felipe III*, que existía manuscrita en la biblioteca del conde de Villaumbrosa.

Es el primero de los teólogos de Alcalá que firman el dictamen acerca de la licitud de las comedias, emitido á instancia de los Administradores de las obras pías de Madrid.

La consulta y su respuesta fueron publicadas por D. Casiano Pellicer en los apéndices del tomo segundo de su historia del *Histrionismo de España*, págs. 191 y siguientes, como las reproducimos á continuación.

Consulta de los Administradores de las Obras pías á los teólogos de Alcalá.

«El Hospital general de Madrid tiene dos corrales donde se representan comedias, y cada una de las personas que entran á ver las dichas comedias dan por el asiento en que se asientan quatro quartos, y á la entrada, además de lo que se da á los comediantes, se da otro quarto; por manera que son cinco quartos los que cada uno de los que entran en la comedia paga, demás de lo que dan á los comediantes. Y supuesto que la tasa del precio de los dichos asientos está hecha por el Juez que tiene poder para lo hacer, y que la dicha qüantia de los dichos cinco quartos, se hace quatro partes, y la una se da á los niños expósitos y las

otras al Hospital general, donde de ordinario se sustentan setecientos pobres, se duda si se puede justamente llevar los dichos cinco quartos y si los Administradores de la una Obra pia y de la otra los pueden justamente recibir y gastar en sus administraciones.

»*Dictamen de los teólogos.*

»Habiendo considerado esta relación, me parece (salvo mejor juicio) que los Administradores de estas dos Obras pías, pueden recibir y gastar estos cinco quartos que da cada uno de los que entran á ver la comedia, en las limosnas de sus administraciones; porque dos razones que parece corren contra esto no hacen al caso, ni prueban que en el recibir dicho dinero haya injusticia ni otra ofensa de Dios. La primera es que si es ilícito representar comedias, especialmente habiendo en ellas actos lascivos y ocasionados para ofensas de Dios, también lo será recibir dineros, aunque sean para obras pías, de los que entren á ver dichas comedias con peligro y aun con certeza de caer en estos pecados. Y esta no obsta; porque quien lleva dineros por el sitio donde esto se hace, y por el asiento de donde se mira, de ninguna manera coopera ni da causa á los tales pecados; y por esto no se tiene por ilícito llevar censo ó alquiler de las casas públicas, ni ningún confesor discreto dexará de absolver al penitente que le hubiese llevado, aunque se quedase con propósito de llevarlo siempre, y aunque los que entran allí entren derechamente á pecar, lo qual en las comedias no pasa, sino que el verlas sólo es ocasión ó causa, pero no necesaria, de que peque quien las ve.

»La segunda razón es porque el precio de los cinco quartos por sólo el sitio y el asiento parece precio excesivo y que hay en él alguna manera de extorsión. Y tampoco esto obsta; porque para ser tenido el precio por justo, basta haberle declarado por tal el Juez, que tiene autoridad para ello, especialmente no siendo, como aquí no es manifiesto el exceso, teniendo consideración al valor del sitio y á la costa de hacer los tablados y asientos, y de tenerlos reparados y limpios; y pues por el lugar de un tablado para ver unos toros, se llevan en la corte de ordinario, quatro y seis reales, no parece acá notable el exceso en cinco quartos. También es alguna significación de que no es excesivo este precio ni hay extorsión en él, el estar ya valido en toda la comunidad y pagarle tanta multitud de gente sin hacérseles de mal. Pero adviértase que en nada de lo que aquí se ha dicho se favorece la permisión de representar las comedias, mayormente siendo con actos que provocan á deshonestidad.—En Alcalá á 6 de Marzo de 1589. El Doctor Garnica—*Idem mihi videtur, salvo meliori judicio*: El Doctor Andrés Pérez—*Idem ego censeo, salvo meliori judicio*: El Doctor Luis Montesinos.»

XCVIII

GONZÁLEZ DE CRITANA (Fr. Juan).—1610.

Nació en Villarrubia, provincia de Toledo y murió en el convento de San Felipe el Real de esta corte.

Fué Agustino, con residencia en el convento de Madrid.

Escribió en latín y publicó en Valladolid una *Silva de lugares comunes* de los Santos Padres y Doctores para predicadores, 1608, en 4.° (Nic. Ant.: *Nova*, I, 705). Antes, en 1601, había ya impreso en la misma ciudad una obra ascética, titulada *El perfecto cristiano*, en 8.° y reimpresa en Cádiz en 1648.

En 1604 imprimió en la misma ciudad de Valladolid un libro de oración con el título de *Manual de Jesús María*, en 12.°, en casa de Andrés Méndez, libro que lleva algunos versos; así como *Las excelencias de la Misa* y la *Forma breve de rezar*, ambas impresas en Madrid, por Alonso Martín, en 1611 y en ocho hojas en 8.° cada una.

La Inquisición prohibió otra obra de Fr. Juan de Critana, titulada: *Oratorio*

Santo, para alabar á Dios y á su bendita madre.

Pero la que necesitamos para este lugar es la:

Tercera parte del Confesionario: del uso bueno y malo de las Comedias, y de su desengaño, y como se deban permitir, y como no: por el P. M. Fr. Juan Gonzalez de Critana, de la Orden de S. Agustín. Al Excmo. Sr. Duque de Lerma (Estampeta). *Con privilegio. Madrid, por Alonso Martín, 1610. Véndese en casa de Pedro de la Torre, frontera de San Felipe.* (Al fin, en hoja perdida:) *En Madrid, con privilegio por Alonso Martín, 1610.*

12.º; 10 hojas prels. y 78 foliadas de texto.—Tassa: Madrid 4 de Febrero de 1610.—Erratas: 15 de Julio de 1610.—Aprobación del P. Francisco de Figueroa, jesuíta: Madrid 23 de Marzo de 1609.—Suma del privilegio (Dice que esta es la *tercera parte:* ¿cuáles son las otras? — Dedicatoria. — Texto.

Divide el P. Critana su obra en cinco puntos. El primero trata del uso bueno y malo de las comedias; el segundo, de cuán perniciosas sean, cuando no se guarda el modo y tiempo debido; el tercero, de lo que sintieron los doctores y santos antiguos de las que se representaban en sus tiempos lasciva y atrozmente; el cuarto, de lo que sienten los autores modernos de las que se representan en estos tiempos; el quinto, de las razones que traen los que las defienden á bulto y de lo que se les responde.

A diferencia del P. Mariana, cuyo libro se había publicado el año anterior, el P. Critana no es sistemática y absolutamente opuesto á las representaciones teatrales; y aquí fué donde por primera vez se manifestó el disentimiento que en esta cuestión hubo entre agustinos y jesuítas y que setenta años más tarde había de estallar en la forma ruidosa que hemos dicho en el artículo Guerra y Ribera.

Al P. Critana le parece bien que haya teatros con tal

«Que lo que se representase sea de cosas morales y de historia doctrinal maravillosa, con dichos y hechos graciosos. Que la representación podrá ser sólo las fiestas por la tarde; y que no anden Compañías de hombres y mujeres por el reino; sino que la de la corte se esté en la corte y la de Toledo en Toledo, para que el representante atienda á su oficio entre semana, como lo hacían en sus principios Lope de Rueda, Navarro y Cisneros, aunque después comenzaron á juntarse en Compañías y andarse de pueblo en pueblo.»

Cita entre los autores modernos que hablaron de cosas de teatros á Fr. Alonso de Mendoza, Fr. Manuel Rodríguez, Fr. José de Jesús María, Sánchez, el P. Ribadeneyra, Saa, el Dr. Navarro, y *á su maestro*, Fr. Diego de Tapia, de la Orden de San Agustín, que tacha de torpes las comedias que entonces se representaban.

Defendiendo su anterior propuesta acerca de los días de representación dice:

«No sé que haya hombre de razón que diga que es bueno que todos los días de la semana y de todo el año, vaya el pueblo á pendón herido á oir comedias, cebados del deleite sensual que los trae los sentidos ocupados, y encantadas las potencias, y engañado el gusto, y el juicio de la razón con las músicas, con los bailes, con las invenciones y las fábulas, con el verso limado y la maraña y la razón aguda, con el donaire y el traje y el buen talle dellos y dellas.»

XCIX

GONZÁLEZ DE SANTALLA (P. Tirso).—1679.

Jesuita y misionero famoso. Nació en Arganda el 18 de Enero de 1624 y entró en la Compañía el 24 de Agosto de 1643. Comenzó luego á predicar con grande elocuencia y gusto del público que acudía siempre en grandes masas á sus misiones. A la vez desempeñó cargos y ocupó puestos de importancia en su religión hasta llegar al grado máximo de General para el que fué elegido en 1687. Murió en 27 de Octubre de 1705.

Publicó: *Fundamentum Theologiæ moralis, id est Tractatus Theologicus de recto usu opinionum probabilium. Authore P. Thyrso Gonzalez, Professore Salmanticensi nunc Praeposito Generali Societatis Jesu. Romae, Sumptibus Jo. Jacobi Komarek Bohemi... Anno MDCXCIV.*

Folio; 18 hojas prels. y 400 páginas.

Siguiendo la tradición de sus consocios predicó contra el teatro siempre que se le ofreció oportunidad para ello; y el triunfo más notable que obtuvo en este punto fué el haber conseguido en 1679 que la gran ciudad de Sevilla proscribiese de su seno las representaciones dramáticas. He aquí cómo refiere el caso el continuador de los *Anales*, de Ortiz de Zúñiga, D. Antonio María Espinosa:

«Este Padre, no sólo predicó en contra de los vicios que más sobresalían, sino también contra los teatros que había en esta ciudad, asegurando al pueblo con las expresiones más eficaces, que, como se desterrasen las comedias, no entraría la peste que padecían algunos pueblos de la Andalucía. Sevilla, que tenía muy presente la desolación y tragedia que había experimentado el año de 1649, temía la ira del Señor y se resolvió á aplacar por todos medios su indignación. Determinó la ciudad quitar los teatros; imploró el favor y ayuda del cabildo eclesiástico y de su ilustrísimo prelado, para lo cual le dió cuenta el 31 de Marzo: este aviso se reducía á decir cómo había mandado escribir á S. M., al Sr. D. Juan de Austria y al Gobernador del Consejo, suplicándoles no permitiesen que se representasen comedias en tiempo que estando amenazados de peste y fatigados por la carestía, más se debía aplacar al Señor con oraciones que irritarle con diversiones profanas, y pidió asimismo cartas que coadyuvasen á esta resolución. El cabildo contribuyó, por su parte, con los deseos de la ciudad y ordenó dar las cartas que se pedían. La experiencia mostró que las sabias disposiciones de la ciudad tuvieron el efecto que se apetecía; pues, aunque prosiguió la peste en los pueblos inmediatos, libró Dios á esta ciudad del contagio.» *(Anales de Sevilla,* tomo V, pág. 338.)

En otros *Anales de Sevilla*, que alcanzan hasta 1746, publicados por la misma ciudad en 1748, aunque en forma más breve también sí registra el hecho:

«Encrueleciase la peste en Andalucía. Guardábase y temía esta ciudad; pero el Rvmo. P. Tirso González, que segunda vez había venido á hacer misión, aseguró desde el púlpito que no entraría la peste en la ciudad si se desterrasen las comedias; se desterraron y no entró, pero sí hubo tabardillos.» *(Anales de Sevilla: Prólogo y primer Apendix,* año 1679.)

D. José Sánchez Arjona en sus eruditos *Anales del teatro en Sevilla*, página 493, trae algunos otros curiosos pormenores acerca de esta prohibición que duró cerca de un siglo. Se incendiaron ó derribaron los dos corrales, y en 1742 ya no había (según el P. Díaz) rastro de ellos.

GRANADA (La ciudad de).—1724.

En 1706 hizo voto, á instancias del arzobispo, cabildo catedral y comunidades religiosas, de desterrar las representaciones teatrales y no consentirlas en adelante, consignándolo así el Ayuntamiento en sus acuerdos oficiales, fundándolo en que con las comedias se estragan las costumbres y se pierden los reinos, y para que el cielo diese á Felipe V la victoria sobre sus enemigos. Se dió cuenta al Consejo de Castilla y éste con fecha 14 de Diciembre de 1706 envió una Real provisión en que se aprueba el acuerdo, que era de 1.° de Septiembre, y prohibe que sin expresa licencia de S. M. pueda variarse ó hacer otro en contra. De todo esto se expidió testimonio en 3 de Diciembre de 1714 por el escribano mayor del Cabildo D. Antonio Torres Monteagudo, y *fué impreso*, según asegura el autor de *Pantoja*, II, 399.

Pocos años después la misma ciudad de Granada dirigió una

Exposición á Felipe V, pidiéndole el restablecimiento de las representaciones de teatro.

El Rey pidió informe al Obispo de Guadix, y, al mismo tiempo, á los teólogos de Alcalá de Henares, y siendo ambos favorables accedió á aquella petición á la vez que mandaba dictar algunas reglas para el buen uso de la ejecución de comedias. Este fué el origen de la *Real Cédula de 1725*, que tuvo carácter ó aplicación general para todos los teatros del reino. (V. *Legislación.)*

GUADIX (Obispo de).

V. GRANADA (CIUDAD DE).

GUEDEJA Y QUIROGA (D. Jerónimo).—1683.

Natural de Sevilla: ingenio fértil y agudo en prosa y verso. Dió á la estampa un Memorial á el Excmo. Sr. Duque de Veragua, titulado: *Rayo de luz del desempeño contra las Comedias, Representaciones y sus textos:* en prosa y verso. En 4.° En Sevilla, año de 1683.

Tratado contra las Comedias *y en particular contra el abuso de las Comedias de los Santos y su indecencia.* En 4.° (No se ha impreso).

En su mocedad escribió varias comedias y versos: las que andan impresas son:

En el sueño está la muerte.

La mejor luz de Sevilla, Nuestra Señora de los Reyes.

El Santo-Cristo de San Agustín, en Sevilla.

(D. Ambrosio de la Cuesta y Saavedra: *Adiciones* á N. Antonio. Ms.)

Así el artículo de Guedeja en el *Ensayo* de Gallardo, (tomo III, pág. 132), pero el Sr. Sánchez Arjona, en su *Teatro en Sevilla*, pág. 274, también refiriéndose á las *Adiciones* de Cuesta, varía algo su texto que me parece haber leído mejor, al menos el título del memorial al Duque, que da en esta forma:

Rayo de la luz del desengaño contra las comedias, representaciones y sus teatros.

Pero no nos parece haber sido tan exacto en la segunda obra que rotula así:

Tratado contra las comedias y en particular contra el abuso de las comedias, de los cantos y su indecencia; escrito en prosa y verso é impreso en Sevilla en 1683.

Indudablemente se trata aquí de las comedias *de Santos* ó devotas: el título

como el Sr. Sánchez Arjona lo da no tiene claro sentido. Obsérvese también que supone impreso este *Tratado* que la lección de Gallardo da por inédito. Nosotros no hemos logrado ver ninguno de estos escritos, que creemos pertenezcan al ciclo de los que produjo la polémica sobre la *Aprobación* del P. Fr. Manuel Guerra, atendiendo á las fechas.

Barrera que solo cita las dos primeras de las tres comedias de Guedeja, parece dudar en si los dos títulos que lleva la segunda serán dos obras. Á la vista tenemos una impresión suelta del siglo XVII, en 4.° y 16 hojas foliadas con este encabezado: *La mejor lvz de Sevilla N. Señora de los Reyes, comedia famosa. De Don Geronimo Gvedeja y Qviroga*. No tiene año ni lugar de impresión. Versa sobre la conquista de la ciudad por el Santo Rey D. Fernando.

CII

GUERRA Y RIBERA (Fr. Manuel de).—1682.

El Revmo. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera, nació en Madrid el 2 de Febrero de 1638, siendo bautizado en la parroquia de S. Martín el 25 de dicho mes. Fué hijo de Francisco de Guerra, natural de Madrid, y de D.ª María Anriaque y Alba, también madrileña, pero de origen gallego. (A. Baena: *Hijos de Madrid*, IV, 10).

Este origen, que entonces debía de ser conocido de todos, fué lo que le disputaron sus adversarios en la contienda de que hablamos luego, llegando á decir que era portugués, lo que le movió á escribir, en una *Defensa* suya que se publicó póstuma con el título de *Avelación al tribunal de los doctos*, lo siguiente (pág. 3):

«Lo que no puede omitir mi obligación, aunque lo perdona mil veces, es pretender con palabras equívocas confundirme la patria que Dios me dió y que estimo con reverencia singular. Estoy bautizado, año de 1638, en la parroquia de S. Martín; mi padre en la de S. Sebastián; mi madre en la de S. Andrés; mis abuelos paternos en éstas y parte en otras. Por parte de mi padre soy Guerra, de la casa bien conocida de la Guerra, que está en la Montaña en el Valle de Ibio; por parte de madre soy Ribera de Galicia, no de muchos bien nobles que hay, sino de Mayor de Ribera, madre de S. Rosendo, monje benito, fundador ó amplificador del insigne monasterio de Celanova, cuyo santuario conserva la antiquísima donación de esta piadosa mujer y mis parientes (de los pocos que me han quedado) el fidedigno trasunto.

»Mis parientes han deseado cumplir con su obligación, perdiendo las vidas en servicio de su Rey; ya siguiendo muchos la milicia, ya, porque no les faltase esta nueva dicha á su lealtad, aun siguiendo las letras; pues mi hermano D. Lorenzo de Guerra y Ribera, Corregidor de la villa de Hellín (el primero nombrado por su Majestad el señor Felipe IV, que goce de Dios), Abogado de sus Reales Consejos, murió de un arma de fuego que le disparó Joseph Garín, hijo de un bandido Joseph Garín, á quien mi hermano prendió y remitió á esta corte, habiendo limpiado aquellas villas de muchas desgracias y males.

»Fué á su causa, de orden de su Majestad, el señor Heredia, Oidor de la R. Chancillería de Granada; y, en las cartas que escribió al Real Consejo, de los buenos deseos de mi hermano, tiene cláusulas que pudieran haber desvanecido á sus parientes, á no estar tan entregados al dolor de su desgracia; pues la menor es decir que *había perdido* su Majestad el Ministro de mayores esperanzas que se criaba en sus Tribunales, así por el juicio, ciencia y desvelo, como por el raro valor que tenía contra lo malo y amor á lo bueno, y la singular caridad y desinterés, pues no le hallaron, para enterrarle, más que un real de á dos y siete cuartos y le enterraron de limosna.»

Nuestro Fr. Manuel entró joven en la Orden de la Santísima Trinidad, Redención de Cautivos, en la que alcanzó los puestos más elevados; siendo primeramente Lector de teología en Alcalá de Henares, después Provincial de la de Castilla, Redentor general por ella y Padre de las de León y Navarra.

Habia estudiado en Salamanca, donde se graduó de doctor teólogo y donde ganó por oposición la cátedra de Filosofía en aquella universidad, derrotando al después célebre cardenal Aguirre.

Dejó las cátedras, llevado de su gusto por la oratoria y se vino á la corte en la que no tardó en alcanzar fama de grande orador sagrado. Carlos II le nombró su predicador, siendo, según el mismo Guerra cuenta, D. Pedro Calderón el informante de sus pruebas para obtener aquel honorífico cargo. Obtuvo también el de Examinador sinodal del arzobispado de Toledo.

Cuando D. Juan de Austria gobernaba, á título de Vicario general, á Aragón, fué Guerra á Zaragoza y, sin duda para lisonjearle, dirigió en un sermón que predicó ante él, algunas censuras al Padre Nithard, grande enemigo de aquel regio bastardo. D. Juan hizo imprimir el sermón, pero el Santo Oficio, del que Nithard, era Inquisidor general, castigó á Guerra con destierro por dos años.

Fué indultado por influjo del de Austria y volvió á predicar, ya enemigo de los Jesuítas, á quienes suponia instigadores de su desgracia. Un sermón de Santa Ana, que dijo en la Real Capilla, suscitóle nuevas persecuciones de los Jesuítas que, por entonces, se tradujeron en una guerra sorda de sátiras manuscritas.

Gverra contra Gverra, Clamores de la Razón, contra tumultos de la Loquazidad. Dividido en seis certamenes. Dala el Zelo, Capitan Vivo, en la Milicia del Entendimiento. Presentala, á la luz de el Iuizio desapasionado, el buen Deseo, de los sequazes de la Taravilla. Impresso en Madrid, por Domingo Morrás, en la calle del Arenal. Año 1683.

4.°; 47 págs. El *de* que precede á «sequaces» debe ser *contra* según está en un papelito sobrepuesto en algunos ejemplares.

Gverra contra Gverra. Clamores de la razón contra tumultos de la Loquazidad. Batalla Primera. Dividida en seis certamenes. Dala el Zelo, Capitan Vivo, en la Milicia del Entendimiento. Presentala, à la luz de el Iuizio desapasionado, el buen Deseo, de los sequazes de la Taravilla. Impresso en Madrid, por Domingo Morrás, en la Calle del Arenal. Año 1683. (1)

Se atribuyó al P. Juan Cortés pero éste lo negó. (V. Jimeno, II, 354-55) que dice era un anónimo valenciano; pero el anónimo era el Mercenario Fr. Cristóbal Bas, como reconoció Fuster (I, 276.)

Llegó, por fin, el de Austria al poder y empezó la cruda oposición á su gobierno, dirigida y atizada, como es sabido por los hijos de San Ignacio principalmente. Entre los innumerables pasquines y libelos que llovieron sobre el nuevo gobernante, apareció un día fijado en las paredes de Palacio un rótulo que decía: «*Peor está que estaba*». Esto movió al P. Guerra á escribir su folleto político, titulado: *Visita de la Esperanza y el Tiempo. Diálogo en obsequio de la verdad y convencimiento de las calumnias que fomenta la malicia á las justas operaciones del señor D. Juan de Austria, desde su ingreso al gobierno de esta Monarquía*; folleto retocado, según se cree por el mismo don

(1) Estos folletos van contra el tomo de sermones del P. Guerra.

Juan, é impreso varias veces, la última al principio del tomo V del *Semanario erudito* de Valladares. Es una artificiosa y algo pesada alegoría, por medio de la cual se intenta vindicar á D. Juan de las acusaciones de: que sin razón había desterrado á la Reina Madre; que las necesidades públicas no se habían remediado; que la Grandeza seguía descontenta; que ni aun á sus afectos había premiado; que su espíritu idealista no sabía descender á las realidades del gobierno y que puesto que no había castigado á los gobernantes anteriores no debían de haber cometido faltas. Solo unos meses llevaba D. Juan de gobernante y le pedían que ya hubiese hecho la felicidad de España y hasta de algunas cosas que eran virtuosas como la de no haber premiado bastante á sus parciales y no haber impuesto castigos á sus adversarios le hacían cargo, así es que la defensa del trinitario es convincente en muchos puntos.

A este escrito replicaron los jesuítas con el papel titulado: *Conferencia verdadera en la Venta de Viveros, en que se examina el papel intitulado Visita de la Esperanza y el Tiempo, etc.* Este folleto escrito con muchísima más gracia, claridad y agudeza que el de Guerra, es una diatriba feroz, pero no infundada, contra D. Juan de Austria. Se burla ante todo del estilo encrespado y oscuro de Guerra, dejando entrever la mucha parte que en él tendría el bastardo, dada su manía de escritor elegante, lo que en cierta ocasión hizo exclamar al conde de Peñaranda:

«*Muy bien suenan estas cláusulas; pero hasta ahora no he visto ninguna gran cabeza que se precie de hacer esta filigrana.*»

En otro lugar le concede la palma de troductor entre nosotros las voces *fran-entes, subalternos* y *bridecú*, añadiendo:

«Y, si como vino para remediar el tesoro de la monarquía, viniera para corregir el tesoro de la lengua castellana, lo hubiéramos acertado.»

La averiguación de la paternidad de este libelo costó algunas prisiones importantes, entre ellas la del después ilustre marqués de Mondéjar, según se ve por una carta que copia Gallardo *(Ensayo* IV, pág. 1255), en que se dice, con fecha 23 de Julio de 1678:

«Son tantas las sátiras que contra el presente Gobierno corren, que exceden en libertad y abundancia á las que se esparcían en tiempo del *Duende* (D. Fernando Valenzuela). Su alteza inquiriendo los autores, no sé si con verdaderos informes, ha hecho prender al Dr. López, que en hábito eclesiástico frecuentaba la casa del Vicecanciller Palata, al *Marqués de Agrópoli* y al Licenciado Moles, abogado de los Consejos; á los dos primeros por atribuirles un *papel* contra el que escribió el P. Guerra con el título de *La Esperanza y el tiempo*, y al tercero otro satírico que estos días ha corrido por modo de *Comedia*. Unos y otros dicen que están destinados para Orán, y si redunda algo más del tormento que dicen se le ha de dar al abogado, tendrán aún peor pleito. Gran cuidado se pone en esto y no reconocemos que se ponga en otra cosa.»

No se pudo averiguar el verdadero autor; pero á consecuencias del proceso salieron desterrados un jesuíta y otros religiosos (1).

---

(1) *Conferencia verdadera en la Venta de Viveros, en que se examina el Papel intitulado La Visita de la Esperanza, y el Tiempo.*

Folio; 12 hojas. Otras ediciones en 4.º de 20 hojas.

Del P. Juan Cortés Osorio. Pruébase por los ejemplares Ms. que hay suyos en el Mus. Brit., dos con el tít. de *Papel curioso de la conclus. de Alcalá y conferencia gustosa de la Venta de Viveros, en que se examina el papel intit. La Visita de la Esp. y el T.* (Ms. Eg. 353 y Eg. 567) y otro con el de *Respuesta á el Papel... Salinas* (Eg. 353). Salinas era uno de los muchos nombres del P. Cortés. Eg. 2057.

Muerto D. Juan el 17 de Septiembre de 1679, comenzó para el P. Guerra un período de terrible persecución por sus enemigos triunfantes. Había en 1677 impreso y dedicado al bastardo de Felipe IV un tomo de sermones de santos y sobre éste recayó en el mes de Marzo de 1680 la temible prohibición del Santo Oficio. En otra carta que copia Gallardo (*Id.* página 1254) á 20 de Junio de 1680, se dice:

«Notable desgracia es la del P. Fr. Francisco (*sic*) Guerra, de la Santísima Trinidad, sujeto bien conocido por el afecto al Sr. D. Juan de Austria, en cuyo obsequio empleó su elocuencia en elogios de S. A. y vituperios de otros grandes personajes. Estaba para predicar en el convento de D.ª María de Aragón y, sabiéndolo su provincial, le mandó no predicase, por parecerle algún desahogo estando tan reciente la censura con que prohibió su *libro* el Tribunal y juntamente riesgo de que dijese ó le interpretasen algo que le estuviese mal á la Religión (trinitaria). Con esto el P. Guerra pidió licencia para irse á pasar el verano en la villa de Arcos y, usando de ella como pretexto, dió consigo en Portugal; de donde dicen dispone pasar á Roma y, en aprobaciones de la Sorbona, querellarse ante el Papa del agravio que le ha hecho la Inquisición. Ha sido materia muy ruidosa y en que discurre el vulgo criminalmente.»

Bien se ve que la carta no es de un amigo y así no es de extrañar que pertenezca al P. Cortés Osorio, jesuita, como conjetura Gallardo.

Antes de marchar, hizo correr el P. Guerra un papel manuscrito sobre las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás contenidas en sus sermones, pero lleno de ataques á los jesuitas.

Volvió á Madrid, sin haber salido de España, y á predicar en Palacio, como antes; y, sucediendo á poco (30 de Mayo de 1681) la muerte de D. Pedro Calderó[n] de la Barca, de quien Guerra era mu[y] amigo, así como de su editor Vera Tas[sis], pronunció el elogio fúnebre del gra[n] poeta en la función de honras que le hi[cieron] los cómicos en San Sebastián d[e] esta corte.

Entonces fué cuando concibió el propósito de escribir su célebre *Aprobació[n]* de las comedias de Calderón, que realiz[ó] al siguiente año y de cuyas consecuencias hablaremos luego.

Los últimos años de la vida de nuestro Trinitario pasaron en la oscuridad.

«Murió Guerra (escribe su apologista Xaraba) fuera de su provincia, huésped en su convento de Valencia, sábado 19 de Enero de 1692 años. El compañero que le había asistido tuvo cuidado en guardar el dinero que le había confiado para el gasto; y descuidó de su mejor tesoro, que era el arca ó baul de sus escritos; lo que advertido por los religiosos de aquel grande numeroso convento, entraron á saqueo en sus papeles de diversas materias y sermones, siendo aún los borradores apreciables, como yo reconozco en los que tengo, á diligencias de un pariente mío. Estos son la *Defensa*, trabajada por su erudita delicada pluma, de su *Aprobación* á las comedias, en que responde á todos los escritos que salieron contra ella en aquel tiempo, con las doctrinas de todos los padres y erudición tan vasta, que convence; pudo decir sin ponderación que *sacudió el polvo á la Antigüedad*.» (*Apelación al tribunal de los doctos*, en los prels.)

Además de las obras dichas escribió el P. Guerra:

Sermones varios de Santos, dedicados á D. Juan de Austria, Madrid, Julián de Paredes, 1677 y 1680.

Dos vol. en 4.º

Festividades de María S.ma; tomo 1.º (contiene 22 oraciones). *En Madrid, por*

Francisco Sanz, 1688; Tomo 2.º, Madrid, 1689.

Folio: 414 y 481 págs.

Cuaresma continua. Madrid, Diego Martínez Abad, 1699.

Dos vol. en folio. (Son también sermones.)

Oraciones Reales, un tomo, y otro de *Fiestas diversas*, que forman el tomo VIII de su total colección de sermones.

Crisol de la verdad de la Causa sin causa dedicada á la Suma Verdad, consagrada á la Suprema Justicia, que imprimió sin nombre de autor en Zaragoza en 1684, en folio. Es una defensa de don Gaspar Téllez Girón, quinto duque de Osuna, procesado por supuesto desacato á la autoridad, aunque su persecución era política.

Teatro de las pasiones, de que no se conoce más que el principio impreso al fin de la *Apelación*.

Sermones sueltos: se han impreso algunos.

Su fama de orador era tan grande, que muchos años después el Marqués de la Olmeda, que publicó con el nombre de D. Tomás de Erauso y Zabaleta su *Discurso crítico* sobre las comedias dice (página 48) hablando de las antiguas:

«Eran representaciones infernales, llenas de escándalos, de vicios, de torpezas é idolatrías. Ya lo dijo con discreta cordura el *asombro de la Oratoria*, el sabio Maestro Guerra. Este famosísimo religioso escribió... etc.»

El editor de su obra póstuma, ya mencionada diversas veces, *Apelación al tribunal de los doctos*, dice también lo que sigue:

«El Revmo. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera, oráculo de la Theología, fénix de la Oratoria, *verbigratia* de los mayores sabios, lustre inmortal de la religión Trinitaria, una de las columnas en que estriba la grande opinión de la Universidad de Salamanca...»

Y el P. Eusebio de la Quintana, de los Clérigos menores, Lector jubilado, Ex-Provincial de su Religión, Predicador de S. M. y examinador sinodal del Arzobispado de Toledo, añade:

«El Revmo. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Rivera, el que escribió por rumbo inimitable ocho volúmenes de *Oraciones Sagradas; El Crisol de la verdad*, donde tienen que aprender teólogos, políticos y jurisconsultos; el *Theatro de pasiones*, con cuya erudición ha hecho estimable cierto libro una pluma moderna, que si no le hurta le imita con harta propiedad; la *Visita de la Esperanza y el Tiempo*, en que se ven alambicadas todas las máximas de Tácito y se descubre la peregrina ciencia de hacerse bien quisto con todos un Ministro público; *Varios apuntamientos* para la mejor inteligencia, del P. Lessio; y algunas otras pequeñas ingeniosas producciones que corren repartidas en diferentes libros y de que no falta noticia en el archivo de la famosa Universidad de Salamanca, de quien el Maestro Guerra fué individuo y honor y hoy es gloria. ¡Hombre grande, sin duda! El fué profundo filósofo, excelente teólogo, en todas las partes de esta ciencia santa; orador que supo erigir coro y sistema aparte; político sabio; erudito sin vulgaridad, sin otras prendas maravillosas que no ignoran muchos. Ni contra este concepto y elogio que mereció el autor en sus días y conserva en los presentes, se debe estimar lo que se advierte en algún otro libro. Pues á más de que no están obscuras las señales de haberse estampado semejantes dicterios á violencias de una pasión mal mortificada, claro está que si el M. Guerra fuera escritor de poca monta no se empañarían tanto en su impugnación nobles plumas.»

Como complemento de estas noticias biográficas, véanse en el artículo Carrillo las poco imparciales que dicho autor apunta del P. Guerra y Ribera.

Vengamos ya á las obras porque le damos cabida en nuestro ensayo bibliográfico.

1. Con fecha 14 de Abril de 1682 firmó la *Aprobación* de que vamos á tratar, para ser puesta al frente de la *Verdadera quinta parte de las Comedias del célebre D. Pedro Calderón de la Barca*, publicada, en el mismo año, por el amigo del gran poeta, D. Juan de Vera Tassis y Villarroel. Se imprimió también aparte en el mismo año con el siguiente encabezado: *Aprobación del Rmo. Padre Maestro Fray Manuel de Guerra y Ribera, Doctor Teólogo, y Catedrático de Filosofía en la Vniversidad de Salamanca, Predicador de Su Magestad, y su teólogo, Examinador Sinodal del Arçobispado de Toledo, del Orden de la Santíssima Trinidad, Redención de cautivos.*

Sin más portada sigue el texto:

«Mándeme V. S...» etc.

25 hojas en 4.º con las licencias que hay al fin.

Concluye el texto:

«En este Convento de la Santísima Trinidad Redempcion de Cautivos, de Madrid, 14 de Abril de 1682.—Fr. Manuel de Guerra y Ribera.»

Forma esta *Aprobación* un extenso y airoso informe en pro del teatro español.

«Años ha (dice el P. Guerra) que de orden del Real Consejo de Castilla, siendo Comisario destos festejos D. Jerónimo Camargo, escribí un papel, dando mi parecer en la comedia. La resolución se reducía á dos conclusiones: la 1.ª que la comedia es indiferente en lo cristiano; la 2.ª que es conveniente en lo político.»

Estos dos extremos son los que sustenta y explana en su *Aprobación*. Empieza condenando la comedia antigua, especialmente la romana; y, fijando el verdadero punto de la cuestión, dice:

«El pretendido daño de las comedias se ha reducido en estos tiempos más á voces que á escritos: hombres muy sabios y de virtud muy ceñida predican y publican gravísimos daños de las comedias. Lo general en que se fundan es decir que son reprobadas de los Santos Padres; que no son indiferentes, que, á lo menos, de conocido son pecado venial; que prudentemente son madres de mayores vicios en quien las exercita y quien las frecuenta; y, por último, que son una escuela de la incontinencia y lascivia. A estos reparos me parece que se reducen todas las nulidades que los oponen.» (*Ap.* núm. 6.) «Me han de permitir que diga que nuestras comedias sólo se parecen á estas en el vocablo: no tienen más parentesco con ellas que el vano título. Las comedias que ahora se escriben se reducen á tres clases: de santos, de historia y de amor, que llama el vulgo «de capa y espada»; todas son tan ceñidas á las leyes de la modestia que no son peligro, sino doctrina. Si son de santos el exemplo mueve, los milagros se imprimen, la devoción se extiende. ¡Cuántos me afirman que lloran más que en el más ardiente sermón! No hay que admirar que los genios no se dan á la mayor razón, y las mociones más consisten, á mi juicio, en la simpatía que en la eficacia. Si son historiales, los avisos doctrinan, los sucesos escarmientan, los desengaños atemorizan. Si son de pasos amatorios (que son las menos morales) están tratados con tal honestidad, que ni se permite indecencia ligera en los afectos, ni voz menos pura que no saliese castigada á silvos.» (*Ap.* núm. 90.)

Expone luego con brevedad las opiniones de algunos Santos Padres para demostrar á qué clase de funciones teatrales se referían, y combatiendo á los que sostenían la doctrina contraria, elige para ello al P. Pedro Hurtado de Mendoza, jesuíta, que en sus obras de teología había atacado duramente las comedias, afirmando que los representantes estaban en pecado mortal, que eran indignos de sacramentos, infames y otras cosas tales

que el P. Guerra no se atreve á transcribirlas porque «temiera (dice) que la tinta, siendo negra, se me volviera colorada». Acusa también al P. Hurtado de servirse de la autoridad de Santo Tomás para acreditar opiniones enteramente contrarias á las del Santo filósofo.

Entre las varias razones que aduce para explicar su defensa del teatro es una:

«Porque debo sosegar tantos escrúpulos como personas inocentes tienen, oyendo decir que las comedias están condenadas por las Padres; y fuera delincuente inhumanidad negar la luz al que desea sinceramente cumplir su obligación... Sepa, pues, todo el mundo que Santo Tomás, Maestro de todos los sabios y el iluminado por Dios, no reprueba las Comedias, sino que las permite y tolera; sepan que dice que es necesario algún juego para la vida humana: *Necessarius;* no dijo útil sino necesario, porque le juzgó preciso, siguiendo al Espíritu Santo en los *Proverbios*, á S. Agustín *(Lib. 2, Music.)* y á Aristóteles *(Lib. IV, Ethic., cap. 8)*, que pone la virtud de la *eutrapelia*, que es una recreación moderada. Sepan, pues, que los representantes no están en pecado mortal por su oficio; sepan que la república puede lícitamente señalar estos oficios que pertenecen al regocijo público... *(Ap.* núm. 106).

Entro en la segunda conclusión de que la comedia es conveniente en lo político, convencido de sentencia expresa de mi Angel Santo Tomás: *Ludus est necessarius ad conservationen vitae humanae*. Que es necesario algún juego para la conversación y conservación de la vida humana: juzgo con la reverencia que debo á los magistrados, que ningún juego puede ser más conveniente que el de la comedia, en la forma que hoy la tiene ceñida la vigilancia del Consejo Supremo Real, con su conservador, censor y fiscal... *(Ap.* número 116).

La comedia, por más que pretendan estos autores viciarla, no es intrínsecamente mala, porque si así fuera, no pudiera excusarse ni una vez siquiera; y saben todos que la han executado los mismos que la desfavorecen; con que es constante que en su opinión no es intrínsecamente mala, sino por el accidente de la mezcla de los sexos, que afirman, que provocan, y por los afectos amatorios, que juzgan, que encienden; y, siendo esta su opinión, juzgaba yo que no debían oponerse á las comedias, si al estilo de ellas; censurar el estilo y procurar que fuese enteramente limpio, para que no perdiese, por el mal vestido, la bondad que pueda tener cuando sale con puro aliño al teatro.» (*Apr.* núm. 136).

Menciona luego las palabras de San Francisco de Sales, en su *Introducción á la vida devota*, cap. XXIII, cuando dice:

«*Los juegos, bailes, los festines, las pompas, las comedias, en substancia, no son de ninguna manera cosas malas, antes indiferentes; porque pueden mal ó bien exercitarse.*»

Añadiendo:

«Pido con toda reverencia á quien me hubiere culpado de que, en la estrechez de religioso, no es decente aprobar comedias, que las aprueba un Santo Tomás y un San Francisco de Sales.» (Id. núm. 140).

No niega que la comedia puede ser ocasión de pecar ya por ser ella mala ó ya por disposición especial del que la oye; para estos quisiera que estuviera cerrada la puerta del teatro. También pueden ser malos el vino, las armas y hasta las cosas naturalmente más inofensivas.

Impugna eficazmente las corridas de toros, defendidas por el P. Hurtado; y termina resumiendo todo lo dicho y con el siguiente elogio de D. Pedro Calderón.

«He procurado fundar las dos conclusiones de que la comedia es indiferente en lo christiano y conveniente en lo político. Más me extendiera, porque dexo muchísimo, pero será papel muy molesto. Vuelvo á advertir que no por algún daño particular se ha de medir lo común: no por lo

que á mi me sucede, he de ajuiciar lo que á todos: el que reconociere inconveniente no las vea; su experiencia ha de ser á quien consulte. En lo político no hay grave causa que-mande su prohibición: es lo mejor, lo mejor para hecho, pero no para mandado; para obrado del particular, mas no para précepto al común...

Habiendo deseado cumplir con la obligación común, me resta ahora la particular y es de tales comedias. Las comedias son tales que son de don Pedro Calderón de la Barca, íntimo dueño mío, por obligación contraída al favor singular de haber admitido ser informante en mis pruebas de Predicador de su Majestad. No hizo en toda su vida otras. Buen padrino me entró en Palacio; pero mi insuficiencia lo necesitaba todo.

Sin agravio de tantos insignes poetas como han ilustrado y ilustran el teatro del mundo y de esta corte, me han de permitir que diga que solo nuestro D. Pedro Calderón bastaba para haber calificado la comedia y limpiado de todo escrúpulo el teatro. Este grande juicio, estudio y ingenio pisó con tal valentía y majestad la cumbre de lo cómico, que solo ha dexado á la envidia capacidad para desearle imitar: no lo dice mi amor y respeto, sus comedias lo dicen.

¿Quién ha casado lo delicadísimo de la traza con lo verosímil de los sucesos? Es una tela tan delicada que se rompe al hacerla, porque el peligro de lo muy sutil es la inverosimilitud. Alargue la admiración los ojos á todos sus argumentos y los verá tan igualmente manejados que anden litigando los excesos. Las comedias de santo, son de exemplo, las historiales de desengaño, las amatorias de inocente diversión sin peligro. La majestad de los afectos, la claridad de los conceptos, la pureza de las locuciones la mantiene tan tirante que aun la conserva dentro de las sales de la gracia. Nunca se desliza en puerilidades, nunca se cae en bajeza de afectos. Mantiene una tan alta majestad en el argumento que sigue, que si es de santo le ennoblece las virtudes; si es de príncipe le enciende á las más heroicas acciones, si es de particular le purifica los afectos...

Este monstruo de ingenio dió en sus cc muchos imposibles vencidos. Noten quant con dulcísimo artificio la verosimilitud co gaño, lo posible con lo fabuloso, lo fingi lo verdadero, lo amatorio con lo decente, jestuoso con lo tratable, lo heroico con lo gible, lo grave con lo dulce, lo sentencio lo corriente, lo conceptuoso con lo claro, trina con el gusto, la moralidad con la d la gracia con la discreción, el aviso con planza, la reprensión sin herida, las adve sin molestia, los documentos sin pesade fin, los desengaños tan caidos, y los gol suavizados, que sólo su entendimiento p tantos imposibles vencidos.» *(Aprob.* núm á 174.)

2. La *Aprobación* del P. Guerr como una bomba entre los impugn del teatro, especialmente los jesuít trataron de volver por el buen n de su difunto compañero el P. H de Mendoza. El mismo P. Guerra c el orden con que salieron las cens su apología cómica.

«Habiéndome remitido el señor Vicario villa los libros de comedias que compuso dro Calderón de la Barca, dexé correr la en la *Aprobación*, por los motivos que expresé. Corrió con tan favorable enga casi me pudo persuadir á que no mirase r dio con desestimación, quando para cura duda, esta justísima presunción, salió co una sátira con nombre de *Dudas curios Aprobación* (el original tengo en mi pode á mi obligación el sufrirla y á mi profesió donarla. Así lo hice y revalido por instant

Habiendo sido mi respuesta mi toleran reció tan poco, que salió impreso un pa nombre supuesto de D. Antonio Puente de Mendoza; segundo con nombre de *Bu* tercero con nombre de *Eutropelia* y cotej doctrina con la de Santo Tomás y San F de Sales; cuarto un *Sermón* antiguo del ilu

Sr. D. Luis Crespí de Borja, vuelto á reimprimir. En estos papeles toman los autores la jurisdicción tan alta; que no dudan acusar mi doctrina, no como autores que me impugnan, sino como tribunales soberanos que, sin oirme, me condenan.

A estos papeles salieron, con nombre disfrazado, otros dos muy breves, y de entrambos me pretendieron hacer autor las sospechas; y para que conste quán fáciles son de errar las mortales conjeturas, cuando las premisas para los asensos son las pasiones, aseguro, por la fe de indigno sacerdote, que no pude leer, por los embarazos de la Cuaresma, el papel del *Buen Zelo*, hasta día de San Isidro, quince de Mayo. Mal tendría tiempo de impugnar lo que no tuve horas para leer.

Salió, en fin, otro papel con nombre de *Arbitraje Político militar*, en cuyas hojas son tantas las injurias que me dice, que mereciendo yo tantas, han juzgado los prudentes que excede. En tanta complicación de plumas se ven mezcladas las injurias de la persona con las censuras de la doctrina. Escriben que enseñé doctrinas erradas, escandalosas, dignas de censurarse, irreverentes á los Magistrados, corruptoras de costumbres y cuantas desgracias pueden caer en los errores más infelices.» *(Apelac.*, págs. 1 y 2.)

Prueba de la poca confianza que los jesuítas tenían en su causa es el haber publicado estos trabajos con nombres supuestos, y, efectivamente, en tales escritos más que defender al P. Hurtado (que, en lo que Guerra le inculpa, no tiene defensa) se tiende á deprimir y molestar al Trinitario. El D. Antonio Puente Hurtado de Mendoza es el P. Agustín de Herrera (v.), jesuíta muy ilustrado y talentudo, y su obra el curioso folleto titulado *Discurso teológico político*, escrito en un castellano admirable, *El Buen Zelo* y la *Eutrapelia*, son obra del P. Pedro Fomperosa, asimismo jesuíta famoso. Jesuítas también debieron de ser los autores de las *Dudas curiosas*, del *Arbitraje político militar* y el editor del *Sermón* de D. Luis Crespí.

Y es lo chocante que, entre ellos, el P. Fomperosa, que tan enemigo se muestra de las comedias, había publicado antes, como hemos dicho en su artículo, la comedia de *San Francisco de Borja*, y en 1680, en las bodas de Carlos II con María Luisa de Orleans, la *Comedia alegórica de Cadmo y Armonía*, ambas representadas, y alguna otra. No parece sino que quiso hacer proféticas aquellas palabras de la *Aprobación* del P. Guerra:

«Y saben todos que la han executado (la comedia) los mismos que la desfavorecen.»

Los dos papeles que durante esta polémica salieron en defensa del P. Guerra, fueron impresos bajo los nombres de D. Francisco Templado uno (v.), y de D. Tomás de Guzmán el otro (v.), impreso en Salamanca.

Los escritos antes aludidos, le calificaban de *ignorante;* llamábanle *ridículo predicador* y aseguraban que *se engañaba la corte en tenerle por sabio*.

«Aun la fe de bautismo me litigan, exclama Guerra, y para que no goce de los fueros de la compasión de la patria, intentan desterrarme á otra. No me enojo de escribirlo, cuando me glorío de perdonarlo. Tan hereje me llaman, que no ha dudado un puramente lego, con este derramado exemplo, estampar un *Romance* en que dice que he hecho más guerra á las almas con mi doctrina que hizo Calvino. ¡Justicia de Dios, perdonadle la ignorancia!» (*Apel.* pág. 23.)

Sobre todo, el *Arbitraje*, como se puede ver en su artículo, llega al colmo en los ultrajes.

Puente, ó sea el Padre Herrera, le llama:

«El ínclito y valiente defensor de los comediantes y el protector de los bailes, de las castañuelas, de las músicas, de los sainetes y de todas las de-

más austeridades penitentes que se profesan en la religión de la farsa.»

Aunque el Padre Guerra estaba dispuesto á no contestar á tales diatribas, al ver que se ponían en duda su ortodoxia, capacidad teológica y verdad de su doctrina, quiso escribir su respuesta y vindicación, pero no repentina y apasionada, sino profunda, meditada y extensa; y, al efecto, empezó á prepararla, *sacudiendo* (como él dice) *el polvo á la antigüedad.*

Proponíase examinar la verdadera doctrina de los SS. PP.; probar que las exhortaciones de éstos no tenían aplicación á las comedias de su tiempo, y rectificar los errores y violentas interpretaciones de sus contradictores.

«A los Padres seguirá, dice, el numeroso escuadrón de autores y Universidades, práctica de reinos, tribunales y cuanto pudiere conducir á una firme incontrastable probabilidad...»

Para formarse una idea de la importancia del trabajo de Guerra (que también había de abarcar la cuestión de los toros) bastará advertir que, con no haber llenado más que la primera parte de su programa, forma su obra un voluminoso tomo en cuarto. Antes de concluirlo, le sobrecogió la muerte; pero presumo que ya desde mucho antes lo había abandonado, sin duda por haber desaparecido algunos de sus contrincantes, como el Padre Fomperosa, el más encarnizado de todos, que falleció en Madrid el 19 de Marzo de 1689.

Cuando murió Guerra, se apoderaron los religiosos del convento de Valencia de sus papeles, entre los cuales se hallaba su no concluída defensa. Permaneció inédita muchos años hasta que, con motivo de haber publicado el Padre Francisco Moya y Correa, también jesuíta, bajo el anagrama de *D. Ramiro Cayorc y Fonseca*, en Salamanca, en 1751, un libro contra comedias, en el cual ataca de nuevo y sañudamente al Padre Guerra; libro al que dió el extraño título de *Triunfo sagrado de la conciencia*, D. Gonzalo Xaraba, vecino de esta corte, en cuyo poder se hallaba el anterior manuscrito de Guerra, lo sacó á luz con algunas adiciones el año de 1752, titulándolo:

Apelación al tribunal de los doctos, justa defensa de la Aprobación de las comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, impressa en 14 de Abril del año de 1682. Impugnación eficaz de los papeles, que salieron contra ella hasta el año 1683. En que dá clara y á su favor la mente de los Padres en las autoridades que le oponen. Apología que dexó escrita el Rmo. P. M. Fr. Manuel de Guerra y Ribera... Sácala á luz, y la dedica á los eruditos de España D. Gonzalo Xaraba. Con licencia. En Madrid: en la imprenta del Mercurio, por Joseph de Orga, Impressor. Año MDCCLII.

4.º; 16 hojas prels. y 520 págs.—Dedicatoria «A los eruditos de España».—Aprobación del M. R. P. Fr. Pedro Infante de Amaya, dominico, Procurador general de Indias en esta Corte: Madrid 27 de Octubre de 1752.—Licencia del Ordinario: Madrid 30 de Octubre de 1752.—Aprobación del R. P. M. Eusebio de la Quintana, de los Clérigos Menores, Ex-Provincial de su religión: Madrid 27 de Marzo de 1752.—Lic. del Consejo: 15 de Abril de 1752.—Erratas: 11 Diciembre de 1752.—Tassa: 13 de Diciembre de 1752.—Prevención al que leyere. Texto.»

Después de una *Prevención al que leyere*, del editor Xaraba, encaminada á mostrar los plagios de Moya, empieza la obra del Padre Guerra, con una *Introducción*, manifestando sus intenciones al responder á los ataques de sus embozados contradictores; expone brevemente el

contenido de aquellos papeles; razona su obligación de contestarlos y orden que se propone seguir en este punto.

En el Capítulo IV de esta primera parte hace la humilde protesta de no haber querido ofender la memoria del Padre Hurtado, ni á los jesuítas, no obstante los anteriores disentimientos.

«Impugné en la *Aprobación* al Padre Hurtado, que elegí por ser el que más latamente escribió la contraria opinión. Con el calor de la impugnación (achaque de los que hemos gastado la mayor parte de la vida en las mentales batallas de las Universidades), debí de exceder en las voces, á juicio de algunos varones doctos y sabios. De este exceso en alguna cláusula, se creyó que había sido intención, obligando sin duda á tan ageno crédito, más que mi pluma, mi desgracia... Protesto que estuvo mi corazón tan distante de hacer llagas, ni encrudecer heridas, ajando al Padre Hurtado, que no hallo más penitencia que borrar de la *Aprobación* todas las voces, y palabras que se han interpretado en este sentido. Con esta moderación conocerán cuantos me leyeren, que quien borra lo escrito, por una imaginaria sospecha, no pretendería heridas. Para crecer más el sacrificio, digo, que pido perdón á los que lo entendieron así; y cuantas voces y palabras pueden ladearse á la inteligencia de su persona y estudios, vayan con muy voluntario gusto borradas, dejando sólo las precisas, que tocan á la doctrina.

Paso á más, porque juzga poco mi buena ley firmar, que no tiré á ofenderle, sino declaro, que sabe mi respeto venerarle. Reconozco al Padre Hurtado por escritor muy docto en Teología y Filosofía, muy acertado en sus escritos y muy bien fundadas sus sentencias. No pongo hipérboles ni ponderaciones, no porque no sea muy digno de ellas, sino porque hablo verdades desnudas. Bastaba para mi veneración ser hijo de una religión tan grave, que la mira mi respeto como *Universidad de las Ciencias;* pues no ha habido Facultad (sólo se *desea la Medicina)* que no tenga tan graves autores, que merecen llamarse Príncipes. Es la tierra de promisión de los frutos de la sabiduría, á donde todos son gigantes.

Lo más que en este suceso ha lamentado mi dolor es una cláusula, que dice de su pluma un papel, y es, *que en el Padre Hurtado tiré á injuriar todos los suyos.* Ninguno extrañará los excesos de mi sentimiento, siendo el imputado tan execrable delito. La justa medida de los dolores son las culpas; para culpa tan infeliz, á que aún no alcanzara el mayor castigo, no es mucho que no llegue el mayor sentimiento. Muy delincuente debo ser, pues de mí se llegó á presumir tan indigna temeridad.

Mucho peor soy de lo que me pinta el papel del *Arbitrage* y el de las *Dudas curiosas;* pero son otros los colores de mis defectos. No tengo los que me acumulan, sino es uno, que es la ignorancia; pero tengo otros peores. No está errada la pintura porque sea bueno, sino porque soy peor; pero es por otro camino que no le dibuja su pincel. Concluyo, pues, mi dolor, protestando que *al Padre Hurtado y á todos los suyos* los venero, estimo y amo, no como merecen sus insignes prendas, pero cuanto cabe en las atenciones de un respeto que los mira como á doctos y virtuosos, y que tanto han promovido la Fe, batallando contra los hereges y adelantando tanto las ciencias con sus contínuas vigilias.»

A estos preliminares sigue la *Aprobación* de 1682, tal como se estampó, no obstante su deseo de modificarla en algunos puntos, á fin de que su defensa sea sobre lo ya escrito.

En el cap. VI pone el cotejo de la doctrina de la *Aprobación* con la que le suponen las críticas adversas, cotejo que dejó sin terminar, omisión que suplió, en parte, el editor Xaraba en el cap. VII.

En la *Disputa segunda*, trata de los espectáculos antiguos y su manera de ejecutarse, así como de que los primitivos cristianos renunciaban á ellos en el bautismo. Aquí intercala Xaraba un capítulo suyo de impugnación al P. Moya, que

no carece de curiosidad por lo que dice *propria Minerva*, en favor del teatro de su tiempo, como se ve por estos párrafos, entre otros no menos notables:

«Dos siglos ha, y aun más, que se disputa si las Cómedias, que se llaman de farsa, como hoy en España se practican, sean tales que puedan permitirse. Unos dicen que son indiferentes, y que pueden muy bien representarse con las ya consabidas condiciones. Otros dicen que no son permitibles, porque son malas intrínsecamente. Nadie disputa, si en cuanto vestidas de acciones torpes y palabras impuras, sean buenas ó malas las comedias. Todos convienen en que así son malas. El punto es ya si pueden practicarse de modo que se limpien y desnuden de toda acción y de palabras torpes. O si las que en España se permiten incluyen este grave inconveniente. Aquí es donde se encuentran los autores esforzando diversos pareceres.

Y si á mí no diere asenso el *Triunfo*, proponga la cuestión como el *Buen Zelo*, ya que le copia sus paralogismos. Este, al núm. 149, folio 46 propone en estas voces la cuestión: *Y así solo resta pasar al punto crítico, que únicamente puede tener esta materia*. Y es el cotejo de las comedias antiguas con las modernas, y en estas averiguar si como hoy en día se escriben y se ejecutan en los teatros, tienen abusos que las hagan ilícitas, y por los cuales las alcancen las reprehensiones de los Santos. La cuestión es ya de hecho, y á los ojos está toda la prueba del asunto, no especulativo, sino práctico; y en este caso, son de sentir unos, que si acaso ocasionan algún daño, no es de suyo, sino respectivo, y para él aplican el remedio. Otros todo lo juzgan incentivo, y más siendo comedias de farsantes, con la mezcla de hombres y mujeres: que están en los ensayos todos juntos, y algunas ocasiones tan estrechos, que se rozan las caras unas á otros. Estas es imposible que se limpien de toda acción y palabra indecente, siendo el asunto los humanos amores, tratados entre damas y galanes; y por eso no pueden practicarse sin ser

ocasión próxima á que pequen, no sólo ellos, es los que asisten. Mucho más dicen, pero m ponen. Aquí suponen que las comediantas n mujeres de los que representan. En las dos C pañías de Madrid están casados todos, ó los y sus mujeres representan también, siendo l gular ser todos unos, parientes de mujeres, y ridos: todos son del oficio, y en su arte desd ños los ponen á aprendices. Que estén junt todos los ensayos todos, presumo que ten por cierto, que en el caso de haber muchos gos, siempre se juzga el riesgo más remoto. E terior no toca á nuestro juicio, que es priv del confesonario. Si cuando representan en l blas se desmandan en alguna indecencia, var nen allí que los corrija; y yo sé que avisad moderen, que siempre es la justicia respe Pues ¿qué pecados causarán entre ellos aquellos pasos amatorios, conociendo que t artificio? Esto lo saben todos los que que as y no ignoran quién son los comediantes, pu conocen por sus mismos nombres, y sabe Agueda de la Calle es mujer propia que Jua gel tiene; y nadie juzga temerariamente que paso amatorio figurado, aunque sea el más y cariñoso, haya en ninguno de los dos pe pues sabiendo quién son estas mujeres, al i tivo del representante, por más vivas que se acciones, poco tendrán que hacer en resi aunque muden de colores, y se turben. Est curre el que las conoce y que saben que d ficción viven y que es oficio propio de fars

Otro incentivo hallan en la música, mayo las canciones amorosas de suaves voces y la letras. Así las califican sin oirlas. Yo discur en todo el auditorio será muy raro el que cantado me pueda repetir siquiera un verso, antes no le haya leído. Aquel golpe de músic escucha, no pasa del oído su eficacia sin ll la mente otra noticia que de aquella dulzu moniosa; mas del verso ninguna inteligencia se experimenta cada día en las músicas qu en las iglesias. Yo de mí digo que por más c que he puesto muchas veces en oirlos, nu

podido percibir el verso, si no es que sea cuando uno solo canta el *¡Oh, admirable Sacramento!* Confieso que la música deleita, porque aun á los brutos les agrada y suspenden con ella su bravura; mas que excite á lascivia su armonía, será al divertido de la música, que allá en su fantasía se deleita porque la lleva ya desconcertada. Mucho mejor le sonará un relincho al divertido, que el mejor concierto. Atheas, Rey de bárbaros scythas, habiendo cautivado al diestro Ismenias, segundo Orfeo en pulsar la cítara y sin segundo por su voz sonora, quiso oirle cantar; y habiéndolo hecho, con aplauso y admiración de todos, dijo con juramento el Rey stólido le sonaba mejor el relincho de su caballo que la dulzura de la voz del músico.»

Y aquí concluye lo que para nosotros tiene particular interés en este tratado. Las disputas tercera y cuarta están destinadas á exponer latamente las opiniones de los Santos Padres sobre el teatro. Sin embargo, el que quiera enterarse pronto y bien de lo que sobre esta materia pensaron y escribieron Justino, Atenágoras, Teófilo, Taciano, Minucio Félix, Tertuliano (á quien consagra, como merece, 4 capítulos), San Cipriano (3 capítulos), San Clemente Alejandrino, Arnobio, Lactancio, Julio Fírmico, Orígenes, Atanasio, Paciano, Cirilo Jerosolimitano, San Basilio, San Gregorio Nacianceno, Ireneo, Epifanio, Asterio, Basilio de Seleucia, San Juan Crisóstomo, Salviano, San Isidoro, San Agustín y otros Padres, puede hacerlo en este libro, donde su doctrina está expuesta con gran claridad y método, y de un modo muy superior á la contenida en libros extranjeros especiales, como el del Príncipe de Conti.

La última disputa del tomo es la defensa de una proposición sentada por Guerra en la *Aprobación de las comedias*, y que le fué censurada por el P. Herrera; esta es, que «en la ley antigua se permitió el odio de los enemigos», punto que esclarece el autor con testimonio de los Santos Padres que lo comprueban.

Además de los escritos mencionados, á que dió margen esta ruidosa polémica, dimanada de la *Aprobación* del P. Guerra, escribieron también en contra del trinitario y de su opinión el sevillano D. Jerónimo de *Guedexa y Quiroga*, el P. Antonio *Carrillo*, el Dr. D. Gonzalo *Navarro Castellanos* (un libro extenso, que se imprimió póstumo); y en pro, Fr. Diego Antonio de *Barrientos*, D. Andrés *Dávila y Heredia* (cuatro papeles diferentes) y Fr. Agustín *Sánchez*, ya en el siglo XVIII. Véanse todos estos artículos, así como los de *Crespí*, *Hurtado de Mendoza y Moya y Correa*.

CIII

GUERRERO (Manuel).—1743.

Famoso actor madrileño de la primera mitad del siglo XVIII. Hizo estudios literarios en el Colegio Imperial de la Compañía de Jesús de esta corte. Dedicóse luego al teatro, y en 1739 figura ya como primer galán en la compañía del Príncipe que dirigía Manuel de San Miguel. Púsose al frente de una suya, para dar representaciones diversas en 1742, en el teatro de los Caños del Peral, donde habían cesado de ejecutarse óperas italianas, y en él siguió hasta 1747 en que de nuevo volvió al del Príncipe, bajo la *autoría* de Manuel de San Miguel. Continuó en el puesto de primer galán los años siguientes, hasta que en 1751 fué nombrado *autor*, ó sea, director del mismo coliseo. Poco pudo disfrutar este cargo, el más elevado del histrionismo de entonces, porque prematuramente falleció en 1753, después

del 15 de Junio, en que consta que aún vivía. En la dirección del teatro le sucedió su mujer María Hidalgo, actriz de algún renombre, que falleció casi centenaria en 1797. Dejó sólo una hija, Rosalía Guerrero, que hizo con mucho aplauso papeles de graciosa en los teatros de esta corte y falleció muy joven en 1767.

Manuel Guerrero fué de los galanes más famosos que tuvo el teatro español: en su tiempo el primero. Los papeles de aquellos años están llenos de elogios, referencias y alusiones á él y á su habilidad. En una composición titulada: *Censura de las personas y paralelo de las habilidades de que se componen las compañías de comediantes de esta corte de Madrid, que están á nombre de Parra y Palomino en este año de 1741*, se dice de Guerrero, que era primer galán de la del segundo:

Es buen mozo, muy galán,
muy bien hecho; ni rollizo
ni flaco; así... entreverado,
medio entre Marte y Cupido.
Que recitara mejor
si no presumiera, es fijo;
pero lo muy galán, no
le quita lo presumido.

Cuando murió, en lo mejor de su vida y gloria, también salieron á luz y otros quedaron inéditos, muchos papeles, lamentando su pérdida. Uno de ellos (Biblioteca Nac. Kk-8, fol. 25), empezaba así:

Murió de las mujeres el Narciso;
murió de los corrales el Pegaso;
murió de los teatros el Anfriso,
y de las musas el español Taso...

Más expresivo todavía es otro elogio que recogió García Parra en su *Origen y progresos del teatro español* (Madrid, 1802, pág. 320) y otros, contenidos en algunos papeles manuscritos de la Bib. Nacional (V. P. v., en 4.º, C-7-8-14 y 15, números 39, 10, 12 y 19.)

Escribió diversas poesías líricas, una que se imprimió, á la exaltación al trono de Fernando VI, y tres obras dramáticas: una segunda parte de *El negro valiente en Flandes*, cuya primera es de otro cómico del siglo XVII, Andrés de Claramonte; una cuarta parte de la famosa pieza de magia *El anillo de Giges* y una zarzuela titulada: *La más heroica amistad y el amor más verdadero: Drama músico*. Madrid, 1745. Lleva una *Loa;* compuso la música D. Francisco Coradini y lo dedicaron al marqués de Scotti. Fué representado en los Caños del Peral, en dicho año, por la compañía de que era jefe el mismo Guerrero.

Compuso además las dos obras siguientes que más directamente se relacionan con la materia del presente ensayo.

1. *Memorial en nombre de los cómicos al rey D. Fernando VI.*

Tenía por objeto impetrar el permiso para reanudar las representaciones teatrales interrumpidas por la muerte de Felipe V. Lo consiguieron, porque los teatros se abrieron en 27 de Noviembre del mismo año de 1746, en que falleció el monarca.

2. *Respuesta á la resolución qve el Reverendissimo Padre Gaspar Diaz, de la Compañia de Jesus, dió en la Consvlta theologica, acerca de lo ilicito de representar y ver representar las Comedias, como se practican el dia de oy en España; donde se prueba lo licito de dichas comedias, y se desagravia la Cómica Profesion de los graves defectos que ha pretendido imponerla dicho Reverendissimo Padre. Sv avtor Manvel Gverrero, Comico en la corte de España. Con licencia: En Zaragoza: Por Francisco Moreno, Impresor, vive en la plaza de la Seo. Año de 1743.*

4.º; 10 hojas prels. y 60 págs.—Dedicatoria.—Censura del P. M. Fr. Tomás Madalena, dominico, Vicario general de la Provincia de Aragón: Zaragoza 4 de Abril de 1743.—Censura del R. P. Fernando Cuesta y Arango, Predicador de la Casa Profesa de los Clérigos Regulares de Madrid: Madrid 10 de Marzo de 1743.—Licencia del Consejo: Madrid 18 de Marzo de 1743.—Erratas: Madrid 19 de Abril de 1743.—De vn apassionado del autor: Romance heroico.—Prólogo.—Texto.

Va dedicado este folleto á D. Baltasar de Henao, Consejero de Castilla y Protector de los Hospitales. Entre las aprobaciones sobresale una del P. Fernando Cuesta y Arango, en que se pronuncia en favor de los teatros y defiende las comedias de Calderón, Solís y Candamo, que dice se van olvidando por la guerra que se les hace. Hablando del autor dice:

«El modo con que su autor trasladó esto escrito al papel desde el entendimiento, es en el estilo muy puro, en las voces muy castizo, y en las expresiones tan modesto que no se le trasluce lo agraviado. Maneja en los argumentos la forma silogística como quien con ella hizo algunos años especial estudio en ella misma; dotado por la naturaleza de una bella alma, emprendió en su edad más florida la tarea preciosa de adornarla con las especies que en todas ocasiones oportunas, derrama con admiración su bien aprovechada ciencia; pero en el presente asunto, por los cauces de algún mayor cuidado se deja verter más admirable su destello.»

En un romance heroico «de un apasionado del autor» se dice:

Escriban, lidien, hablen y publiquen
porque ajen, borren, venzan tus alientos;
que para resistir tanto combate
hoy presenta el teatro su *guerrero*.

. . . .

Escribe, pues, y triunfa y desde hoy vive
para gloria, timbre, honor de nuestros tiempos,
y pues la pluma abate ya sus alas
remonte el panegírico el silencio.

Empieza Guerrero lamentándose de lo duro de las frases del P. Díaz, diciendo que en su libro:

«Sólo se encuentran borrones de su reputación (la de los actores); dicterios de su fama é improperios de su religión, no quedándole á la pluma baldón por verter contra sus acciones y costumbres, estilo que, después de desdecir de la piadosa circunspección de un religioso, más parece que le dictó desordenado afecto de venganza que justa sed del común provecho.» (Pág. 2.)

Razona muy bien su ingerencia en esta cuestión:

«Como la precisa dificultad del asunto consiste en si las comedias como hoy se representan en España sean malas ó buenas ó indiferentes, para esto basta el mismo uso de ellas; pues nadie podrá tener más noticias de una facultad que el mismo que la profesa: además que, para descubrir en el fondo lo bueno ó malo de las acciones, no hay mejor luz que la de la razón..., y como la verdad resplandezca, agitado el punto de la dificultad, poco importa que las márgenes no vayan enriquecidas de citas; pues esto no pocas veces se hace más por vana ostentación del saber que por el justo anhelo del averiguar.»

También plantea con claridad la cuestión, diciendo que el P. Díaz parte del supuesto gratuito de que las comedias del tiempo son malas, que es lo que precisamente debía de probar y, por tanto, la consecuencia no es legítima. Que con todo el *torrente* de Santos Padres, abundancia de sentencias de filósofos y cánones de concilios sólo habrá querido probar su erudición.

«Los Santos Padres sólo hablaron de las comedias que en sus tiempos se ejecutaban ó habían ejecutado antecedentemente los romanos en sus gentílicos juegos y mal pudieran hablar de las nuestras, que son tan modernamente reformadas y puestas en perfección, salvo que no fuese en

tono de profecía; y esto ni V. Rma. ni otro alguno se atreverá á decirlo.» (Pág. 5.)

Entra á examinar las comedias de su tiempo que divide en grandes grupos de devotas, históricas, heroicas, mitológicas y amatorias ó de capa y espada, y analiza discretamente los caracteres genéricos de cada una y especialmente vindica á las amatorias de la nota de torpes y deshonestas con que las bautiza el jesuíta gaditano.

Hay en este escrito de Guerrero no poca ironía, como cuando le dice al Padre Díaz:

«Poner á V. Rma. individuales ejemplos en las mismas comedias históricas para evidenciarle que todas las de esta clase incluyen tan plausibles utilidades fuera fácil, pero también fuera ocioso; porque como V. Rma. tiene formado tan bajo concepto de los cómicos y tan despreciable opinión de las comedias, ni á unos creerá ni leerá otras; bien que para cumplir con el empleo de misionero que V. Rma. profesa (cuyo principal objeto es la verdad) debiera por sí mismo leer las materias que había de tergiversar; pues si para este fin se concede licencia á los sabios y doctores de leer libros prohibidos, mucho mejor pudiera V. Rma. concederse á sí mismo licencia de leer comedias que no están prohibidas y no fiarse del informe de aquel escrupuloso caballero.» (Pág. 12.)

Cuando concluye su exposición de las comedias ordinarias, dice:

«Estas son las pruebas de razón que sobre este punto halla mi razón y mi experiencia, y no juzgue V. Rma: que por ser de un cómico ha de salir tan desvalida que toque en despreciada por ignorante; pues para saber ponerme en los principios con la formalidad de la escuela, debo á la sagrada Religión de V. Rma. las más preciosas luces, pues bebí sus reflejos en la Gramática al Rmo. P. Quadros, en la Retórica al Rmo. P. Cervantes; en las Súmulas al Rmo. P. Zurita; en la Filosofía al Doctor Tablada, y en la Teología al Doctor Granados y Rmo. P. Cárdenas.» (Página 28.)

Entra luego en el estudio de las autoridades alegadas por el P. Díaz, empezando por el de Santo Tomás, que interpreta como el P. Guerra. Expone largamente el dictamen de los teólogos valencianos de 1649, y el asunto del voto de Pamplona, de que hablamos en el artículo *Pamplona*. Termina recopilando algunos decretos reales favorables á las representaciones teatrales.

Transcribiremos ahora algunos de los párrafos más salientes de este escrito, relacionados con el teatro de entonces, por su interés histórico.

«La última clase de comedias son las amatorias ú de capa y espada. El asunto que toman para su formación los ingenios son los acaecimientos naturales que ocurren en las justas pretensiones que los caballeros mozos tienen con las damas de distinguida nobleza para el digno fin de sus bodas, y cuanto más las contingencias posibles eslabonan los sucesos, tanto se dice que estrecha los lances la agudeza, y en tanto es mayor la diversión de estas comedias en cuanto mejor consigue esto el ingenio. En todo su argumento se entretejen amores, celos y duelos; ya estamos en el fondo de la dificultad, pues V. Rma. y otros pretenden que de los amores resulten lascivias, de los celos adulterios, y de los duelos homicidios y venganzas; espectáculo que á ser en esta forma, aun se horrorizara de verlo el propio paganismo, pero como la Divina Providencia dispuso que los teatros donde se representen sean en las catolicísimas ciudades de España, que los poetas que las escribieron fueran hombres de conocida literatura, y todos los cómicos que las representan sean apostólicos, católicos, romanos, y la mayor parte de ellos mantengan, como carácter del alma, el pundonor de sus acciones, pues para que todas sean caballerosas en las mismas comedias que ejercitan reciben los mejores documentos; de aquí proviene que de

los amores sólo resulten decentes expresiones de una natural pasión que se dirige al santo fin del matrimonio; de los celos, prudentes quejas que sólo aspiran á la satisfacción de un pundonor resentido, y de los duelos, bizarras demostraciones del valor que á todas luces debe brillar en la nobleza.

Señáleme V. Rma. en una comedia de capa y espada un adulterio de los muchos que entiende que se ejecutan ó que se significan y quedaré convencido. Si acaso en alguna comedia se encuentra no es en las de esta clase, sino en las historiales; porque tuvo el poeta la misma precisión que el historiador de no faltar á la verdad del suceso, que acaso consistía en el adulterio; y si no es malo referirlo en prosa en el libro, ¿por qué lo ha de ser significarlo en verso en la comedia? Mayormente cuando en uno y otro estilo, historiador y poeta lo hacen como escritores católicos que saben no han de ofender los oídos. Dirá V. Rma. que en las comedias de capa y espada y en otras muchas se abrazan los cómicos del uno y otro sexo, y que siendo esta una acción por su naturaleza escandalosa, ya no podemos quitar el escándalo á las comedias. Vuelvo á decir que es materialísimo modo de comprender, porque los abrazos de las comedias existen sólo en la acotación que los previene, no en la acción que los ejecuta; pues esto se hace con tanta modestia que apenas la mano del cómico llega á tocar la superficial ropa del brazo de la cómica; con que tan lejos está de escándalo el abrazo que aun para el nombre le falta la figura.

De todo lo dicho podrá inferir V. Rma. que si las comedias se toman como deben son utilísimas á la república, pues además de que en común destierran el ocio, peste destructiva de las monarquías, en particular ofrecen las utilísimas conveniencias que en cada clase de ellas hemos visto; y en cuanto á su uso, V. Rma. ha padecido igualmente fatal equivocación, pues cuando los cómicos quisieran, olvidando las leyes del recato, dar á sus acciones más viveza de aquella que permite la modestia, tienen á la vista, para moderarlas en todo, el más respetoso freno, ya en lo autorizado del concurso, ya en la regular frecuencia á los teatros de Censor y Fiscal, que luego que el descuido pudo formar sin la intención algún acaso, remiten el conveniente aviso de su reparo; y más que todo, en la precisa asistencia de un señor ministro que con la voz del rey da alma su presencia á la quietud del pueblo y á la modesta ejecución de las comedias, de cuyos dos efectos resulta la armonía de la diversión y la decencia, la dulzura y la enseñanza.

Aquella inteligencia en que V. Rma. está de que en los teatros se hacen acciones deshonestas, formando las saltatrices meneos descompuestos, y de que se entonan cantares lascivos, es absolutamente falsa y son cosas que se leen con admiración. Los cómicos de que V. Rma. tendrá noticia serán los que pinta tan despreciables que venden su fama con la deshonestidad de sus acciones, y de estos no tenemos noticias nosotros; pero los que V. Rma. no conoce, ni por todo el oro del universo pusieran en desdoro su reputación; y hay cómicas que pudieran con su honestidad enseñar á tenerla á las matronas romanas. Esos bailes de las saltatrices debieron de ser en otro tiempo (bien que siendo deshonestos en ningún tiempo debieron ser), porque en este apenas hay en los cómicos españoles quien sepa danzar ni en una ni en otra escuela; y cuando los hubiera, sería bajo las reglas del arte, y este mal pudiera serlo fundado en deshonestidades, y más adherido á la gravedad española, que tanto se diferencia de las licencias de otros países. Cantares lascivos hasta ahora no han llegado á nuestra noticia, pues para ser provocativa la música, era preciso que lo fuese la letra, y ni ésta saldría con este crimen de las manos de los censores, ni cuando pudieran ser pondrían en música esas letras los compositores; pues siendo los maestros de música que exponen sus armonías en el teatro los más excelentes de su facultad, no emplearían tan bajamente la sublime habilidad de su arte, que les da en la corte el mayor aplauso y aprecio.»

CIV

GUZMÁN (D. Diego de).—1616.

Es el célebre Patriarca de fines del reinado de Felipe III y principios de su sucesor; cortesano influyente y muy discutido entonces.

Nació en Ocaña, hijo de Pedro de Guzmán y Mencía de Benavides, parientes del Marqués de Villaverde y de la famosa marquesa del Valle, que procuraron la elevación rápida de su hijo, Canónigo de Toledo, Limosnero mayor de Felipe III, Patriarca de las Indias, Comisario general de Cruzada y Arzobispo de Tiro.

No obstante ser considerado como hombre de poca cultura fué nombrado maestro de las infantas Ana Mauricia y Margarita, hijas de Felipe III. En 1626 se le creó arzobispo de Sevilla y cardenal en 19 de Noviembre de 1629, recibiendo el capelo en Liorna en 1630.

Murió en Ancona (Italia) en 21 de Enero de 1631 en ocasión de ir acompañando á la infanta D.ª María, hermana de Felipe IV, cuando se casó con Fernando II, rey de Hungría y después emperador de Austria.

El satírico Conde de Villamediana le dirigió, cuando estaba D. Diego en su apogeo, varios epigramas en que siempre machaca en la falta de instrucción de nuestro Patriarca. Véanse los siguientes, escritos con la libertad ordinaria de aquel atrevido magnate:

AL PATRIARCA.—EPITAFIO

Aquí yace el Patriarca,
Comisario de las bulas,
que también para las mulas
tiene su oficio la Parca.
Encúbrele aquesta peña;
y se murió el desdichado
porque le dije una dueña:
-El latín está en Sansueña;
vos en Madrid descuidado

AL MISMO.

Aquí yace un *Patri... cofre*
que pudo ser Patriarca,
á quien derribó la Parca
también como á San Onofre.
Conquistó como Godofre,
(aunque no la Tierra santa);
enseñó á la reina é infanta;
y todo cuanto sabía
pudo enseñar en un día:
¡tanta fué su ciencia!: ¡tanta!

En composiciones destinadas á satirizar la caída de los ministros y privados de Felipe III, al advenimiento de su hijo, le decía á D. Diego:

Dícese del Patriarca,
de doblones *patri-cofre*,
en las barbas San Onofre
y en latín Don Sancho Abarca,
que los oficios que abarca
muy presto restituirá:
no se enoje; más no hará
que le es mi musa confusa,
y él, que nunca entendió el *Musa*,
mi musa no entenderá.

Reducido á tal estrecho
le cuesta más de un suspiro
al Arzobispo de Tiro
que se diga lo que ha hecho.
De su habilidad sospecho
que por traza peregrina,
no cabiendo en la latina
ni en la Iglesia griega, ha dado
en ser el primer prelado
que haya en la Iglesia *divina*.

No se conoce de él más que la obra siguiente, que si no justifica su ponderada ignorancia, abona la nota de cortesano.

Reina Católica. Vida y mverte de D. Margarita de Austria Reyna de Espanna Al Rey D. Phelipe III N. S.r D. Diego de Gvçman Patriarcha de las Indias Arçobispo de Tiro, del Conso. de su Mag.d Y del supremo de la s.ta y general Inquisiciō su Capellan y Limosnero mayor. Maestro de la Christianis.a Infanta D. Ana Reyna de Francia y de las Serenis.mas Infantas D. Maria y D. Margarita.

Sin lugar, ni año, ni imprenta: portada grabada con alegorías de los Austrias. 4.°, 8 hojas preliminares, entre ellas un retrato de la Reina y plegado un árbol genealógico, 272 foliadas y 4 más de tablas.

Dedicatoria al Rey.—Al lector.—Tassa: á 3 de Diciembre de 1616.—Privilegio: Madrid 13 de Julio de 1616.

Los pasajes que siguen relativos al teatro se hallan desde el folio 143 al 148; habla también con bastante extensión de los espectáculos paganos, como todos los demás impugnadores de la escena castellana.

«Venía en una compañía de comediantes una niña, hija de un gran representante de muy buena gracia, y que pudiera con ella adelante perder la del alma, y ser causa á otros de perderla. Aficionósele la piadosa Reyna á esta graciosa niña, y compadeciendose della, quísola guardar como si fuera la de sus ojos, haciendo lo que el otro santo pide á Dios. Guárdame, Señor, como á la niña de los ojos y tómame debaxo de tus alas. Tomó debaxo de su amparo esta gran Reyna á esta pequeña niña, y como Aguila Real la defendió debaxo de sus alas, defendiendo este polluelo de que no hiciesse presa en ella la infernal ave de rapiña. Depositóla en un lugar sagrado y aora está dedicada, con mucho gusto, al servicio de Dios en un monasterio de la Madre de Dios, la que se yva criando para servicio del demonio, que por tal tengo este exercicio de que la Reyna la sacó.

La misma buena obra hizo á otra hija de otro representante. Entendia bien su Magestad lo que todos los cuerdos deben tener por cierto que se hace gran servicio á Nuestro Señor en quitar del todo, ó en parte, quando no se pueda totalmente, este exercicio y entretenimiento de representar del modo que aora en España se vsa. Yo siempre tuve y tengo por peligrosa esta ocupación, assí para los que andan en ella, como para los que gustan della. Y quien lee y entiende lo que los antiguos Padres de la Iglesia en esta razón han escrito; y quien vee los inconvenientes y daños espirituales, que cada dia la experiencia enseña; no sé con qué color y título podrá defender y abonar este vano entretenimiento. Y porque desta materia veo han escrito docta y gravemente, no sólo los antiguos, sino algunos escritores modernos, con autoridades de santos y decretos y concilios, y porque es agena de mi intento, remito al Chistiano Lector á estos escritores...

Supuesto lo dicho, viendo yo que muchos de los Padres antiguos de la Iglesia y otros escritores modernos, toman tan de espacio reprehender los espectáculos y teatros, que algunos hicieron tratados enteros contra ellos, en que los procuran desterrar del mundo, como Tertuliano, San Cipriano, San Agustín, San Juan Chrisóstomo, en innumerables lugares; me he puesto muy de espacio á considerar, si son cosas distintas las que aora en los teatros se veen, de las que antiguamente se vsaban, si eran aquéllas más dignas de reprehensión que éstas, y hállo que no, sino que es lo mismo, ó poco diferente lo que aora se oye y vee, de lo que entonces se ohía y vehía; porque si allí se vehían y representaban fabulosas mentiras y enredos, llenas de vanidad y deshonestidad, digna de toda reprehensión; también se veen y representan aora, y son muy parecidas á aquéllas. Si les parecían mal los ingeniosos enredos de amores, también los de aora les podían parecer assí; pues ó son sacados de aquellos antiguos, ó traidos á la semejança dellos, añadidas muchas cosas que el ingenio y el tiempo suele añadir. Si los celosos santos antiguos desterraban la dulçura del canto mugeril, las sonadas lascivas, que assí en la letra como en la música mueven á deshonestidad; puntualmente son assí muchas de las de aora. Si condenan los bailes descompuestos y menos honestos, ¿qué más que los que se vsan aora? Si hallan peligro en subir á vn tablado á representar, tañer, cantar y bailar vna muger compuesta ó descompuesta, hermosa y graciosa, y ricamente ataviada, el mismo peligro ay aora. Los entremeses que son como vnas comedias breves en prosa, añadida á las acciones antiguas son vn mal, añadido á otro

mal. Dexémosle, y el de los bailes y danças, que pedia reprehensión por sí; sólo digo vna cosa, que quiçá parecerá novedad, pero júzgola por digna de remedio, y es, que en las procesiones, particularmente en las del Santissimo Sacramento, que se deben hacer con toda gravedad, silencio y devoción, como se hacen en otros Reynos de la Christiandad, y en algunos de España, como Aragón, Valencia y Portugal, no se permitiessen danças, particularmente muchas que se hacen poco honestas é indignas de aquel lugar, porque son tomadas de los teatros, ó las hacen moços poco modestos, como en las que van negrillos, sonageros y otros mimos. Cierto, yo me suelo admirar y no poco desconsolar, se permita vayan delante del Señor, ó delante de vna imagen de Nuestra Señora en vna processión vna dança en que se veen movimientos menos compuestos y honestos. No sé cómo los Prelados y Governadores y zeladores del bien honesto, á la menor muestra desto no arrojan del tablado, ó echan de la processión, á los tales dançantes, y los embian, escarmentados, para que no se atrevan otra vez á salir con semejantes liviandades. Háganlo assi, por amor de Dios, que assí conviene, y assí lo hacen otras Repúblicas Christianas. Y se ha visto en Flandes querer algunos Españoles hacer algunas danças destas que hemos dicho se vsan en España, y echarlos los Flamencos de las Iglesias y aun de las calles. Y con esto callo y dexo esto aquí.

Lo que se ha dicho ha sido en gracia de la excelente obra de caridad y misericordia que la Reyna, nuestra señora, hizo, sacando desta escuela y vano exercicio á dos niñas, y poniéndolas en el camino de salvación, y era muy conforme á su dictamen desterrar de España esta manera de representar, como, en efecto, por algún tiempo lo alcanzó.»

CVI

GUZMÁN (P. Pedro de).—1613.

Jesuíta de Avila, donde nació después de mediar el siglo XVI. Entró en la Compañía en 1577. Era hombre de gran erudición y escritor correctísimo y elegante.

Compuso, además de la obra que analizaremos, una *Vida de San Francisco Javier, Apóstol del Oriente.*

Bienes de el honesto trabaio y daños de la ociosidad, en ocho discursos. Por el P. Pedro de Guzman, natural de Auila, Religioso de la Compañia de Iesvs. En Madrid en la emprente Real vendese en casa de Geronimo de Covrbes, enfrente San Felipe. 1614. (Portada alegórica, muy bien grabada por P. Perret.)

4.°; 12 hojas prels. y 439 págs.—(Colofón:) *En Madrid, En la Imprenta Real. Por Iaqves Vervliet. M.DC.XIV.*

Aprobación. «Fecha en San Felipe de Madrid en 22 de Octubre de 1613: Fr. Cristóbal de Fonseca.» Lic. de «Alonso Carrillo, Visitador de la Provincia de Castilla: Santiago de Galicia 22 de Junio de 1613».—Erratas: Madrid 7 de Junio de 1614.—Tasa: 27 de Junio de 1614.—Privilegio: El Pardo 23 de Noviembre de 1613.—Dedicatoria á D. Diego de Guzmán, Limosnero mayor del Rey, Maestro de la Reina de Francia (y después Patriarca de las Indias). (Dice en ella que esta obra es el fruto primero de su entendimiento.)—Al cristiano lector. Tabla de los ocho *Discursos.*

El sexto, compuesto de diez capítulos, es el destinado al teatro. Ocupa de la página 263 á la 375 inclusive. En los demás habla de la ociosidad, del sueño, de los juegos antiguos, griegos y latinos, de los toros, del juego de interés y de las recreaciones lícitas.

En el párrafo ó cap. I del *Discurso* rotulado: «De las representaciones y comedias y de los daños de ellas», trata del «Origen de las representaciones», todo con erudición latina; en el II de *Los teatros* como edificios, refiriéndose sólo á los romanos; el III «Los teatros son escuelas de vicios» también está hecho con

autores antiguos y frases de los Santos Padres.

«Estando escribiendo esto me dijo una persona le había dicho un autor destas comedias, convidándole fuese á oir una, que vería una dancilla nueva que parecía que todos los diablos del infierno se habían juntado á inventarla: esta loa dan á sus cosas cuando quieren más calificarlas y esta salsa les echan cuando temen que este manjar ha de enfadar. Pues los títulos que ponen á sus comedias y los fijan por esos cantones de esas plazas, que son como los ramos delante las tarbernas, ó como los títulos en los botes de las boticas, para que se conozcan y vendan bien son muy buenos. Otro amigo me dijo venía de oir una comedia intitulada *Gusto del Infierno*, toda ella sacada de aquel lugar» (1).

El cap. III «Son los teatros causa de lascivos pensamientos.» También alega los santos Padres y luego por su cuenta dice:

«¿Qué cosa más peligrosa que poner delante de los ojos cuyos objetos tienen tanta fuerza y poder en el alma y negocian tan presto con ella lo que quieren, un enredo de amor, una pretensión deshonesta ó de venganza ó de ambición; comenzada, meditada y acabada con grande artificio, con mucha agudeza é ingenio, con dichos y palabras discretas, representando con acciones vivas, con pronunciación suave y con aparato y representación grave?... Y el mayor (daño) que en esta materia hay es salir á representar y á tañer y cantar y bailar una muger compuesta, afeitada y afectada, lasciva y desenvuelta y de buena gracia y buen parecer, y que como tiene ya rompida la vergüenza que suele ser tan natural en las mugeres, habla en público sin ella, canta, baila y representa ya una reina, ya una ramera, ya en el entremés, ya en la comedia, ya compuesta, ya descompuesta, pero siempre libre y pocas veces honesta; ya se muestra esquiva, ya afable, ya zahareña, ya blanda y suave, todo con fin sólo de agradar y de parecer bien.

Qué de veces nos amonesta el Espíritusanto el quitar los ojos de las mugeres compuestas y esto aunque sean unas santas, aunque sea Santa Tecla, cuya importuna representación y memoria, dicen algunos expositores, era aquel estímulo de la carne que tanto molestaba á San Pablo, maestro desta santa muger. (Pág. 195.)

Si con el movimiento que hace el eslabón en el pedernal saltan centellas que encienden en un punto la yesca seca y dispuesta de aquellas acciones y meneos, cantos y voces, ¡qué de centellas saltarán en los corazones de los oyentes, que muchos estarán, como yesca, dispuestos para este fuego! Las palabras lascivas echan centellas ó ellas lo son; la voz, la música, los afectos, los afeites, la hermosura, el buen cuerpo, la gracia, el talle, el donaire, el cabello, el rizo, el copete, el vestido, el meneo, que aunque parece hecho al descuido, lleva estudiada su malicia y deshonestidad. Todo esto, entrando por los ojos y por los oídos, es fuego, es ponzoña, es secreto veneno, es sutil solimán, que tira al corazón del que lo mira descuidado de sí y de que otros lo noten, porque todos miran un objeto mismo, y le ayudan y le apadrinan.» (Pág. 197).

El cap. V, «El peligro que hay en mirar la mujer hermosa», repite siempre con textos de los Padres las ideas antes expuestas.

El VI, «Otros daños de los teatros y representaciones», son la pérdida de tiempo, la proximidad de los sexos entre los asistentes, el abandono de las ocupaciones habituales. Es gallarda esta descripción del teatro:

«La causa desta desperdición de tiempo y de los demás daños que hemos en este discurso apuntado, son dos poderosísimos deleites en que exceden los hombres á los demás animales: el uno el de la vista, el del oído el otro. Óyense allí dulces melodías de instrumentos y voces, agudos dichos y ra-

(1) No conocemos obra de semejante título.

zones pronunciadas con mucha suavidad, que, ayudadas del número del verso y poesía, deleitan más; vense ingeniosas invenciones, curiosos trajes y vestidos, apariencias medio milagrosas, danzas artificiosas, lascivos bailes; vense acciones muy propias y acomodadas á lo que se dice y representa, ingeniosos enredos, peregrinos sucesos, casos desastrados, cuales son los de las tragedias, fábulas con verdad aparente. Salen al teatro con ricos trajes antiguos ó modernos, representando al vivo el viejo, el mozo, el truhán, el rufián, el simple, el loco, el borracho, la ramera, la tercera, el airado, el enamorado, el valiente, el atrevido, el cobarde, el soberbio, el rico, el pobre, el rey, el emperador, el señor, el vasallo, el dichoso, el desdichado (parece el teatro un mundo abreviado), significando cada uno con palabras, acciones y traje, su ventura ó desventura, su propósito ó intento, ó la persona que es con tanta propiedad, que arrebata estos dos sentidos que digo, y tras ellos el alma, y los tiene entretenidos y suspensos toda una tarde y todo un día y toda la vida.» (Página 315).

Vengamos á los representantes, que, aunque harto ocupados, son verdaderos hijos del ocio... Andan compañías enteras discurriendo por el reino de pueblo en pueblo, de ciudad en ciudad. Las mujeres que en sus compañías llevan, las pinta el Espíritu Santo en aquella de los proverbios: *una mujer compuesta y afeitada, aparejada para engañar almas, parlera* (que esso quiere decir farandulera, *a fando*)... Los inconvenientes que en estos caminos por donde estas juntas de hombres y mujeres andan puede haber, ya se ve; bien sé que no se consienten andar en estas compañías mujeres no casadas; pero no sé si esto basta entre tantas y tan forzosas comunicaciones, entre tantos peligros, en caminos, en posadas, en carros donde todos van juntos, y en casas donde después posan en las ciudades, recatándose poco los unos de los otros, y á veces no siéndoles posible el recato. A mí me dijo una destas representantas, pero más modesta..., devota y virtuosa, y que no quería salir al tablado á representar cosa menos honesta sino un personaje grave, ni entrar en entremés, y deseaba harto dejar este oficio en que su marido la traía ocupada y en que ella era bien eminente; ésta, pues, me dijo, exhortándola á que dejase esta ocupación, que entendía hacía algún servicio á Dios nuestro Señor en su compañía, estorbando hartos pecados de los muchos que en estos caminos y jornadas se podían hacer. (Pág. 317).

Con estos discursos que por todo el reino estas compañías hacen, se hacen comunes las invenciones profanas de trages y galas, cantares y bailes. Y así vemos que el mismo deshonesto baile, el mismo cantar lascivo, el mismo profano traje que en una parte del reino se usa, pasa en un punto luego á otra, sirviendo de portador y correo ésta. Y apenas hay ciudad ni villa ni aldea que no imite algún baile ó algún donaire en el andar, en el hablar deprendido en esta escuela. Y llora con razón el otro devoto religioso (Critana), que cunde este mal aun hasta el lugar sagrado, y sube hasta los púlpitos adonde las acciones y razones tomadas del teatro se suelen imitar.» (Pág. 319).

El cap. VII «Leyes contra el teatro» cita las romanas y las eclesiásticas (Concilio III de Toledo, el de Cartago, el Tarraconense y otros generales).

El VIII «Respóndese á algunas objeciones» repite las del Padre Jesús María (distracción al público, socorro de hospitales), alude al memorial de Lupercio Argensola, y dice que aún pudiera él añadir casos á los referidos por el aragonés; cita al P. Ribera *(Comentario sobre Miqueas)*.

«Representa la otra mujer hermosa á una Magdalena penitente y sale medio desnuda, mal cubierta con sus cabellos y con un transparente velo que apenas le llega á la rodilla, como alguna vez ha salido delante de un grave prelado con harto corrimiento suyo y de los circunstantes.» Entre otras reformas quiere «que se represente sólo las fiestas en la tarde; que no anden compañías de hombres y mujeres por el reino y que el representante atienda á algún otro oficio entre semana,

como al principio lo hacían los primeros maestros desta arte; que los trajes y galas sean moderados y no representen mujeres ó, ya que esto se permita, sea con hábito honesto y en ninguna manera de hombres.» (Pág. 351.)

El IX «De las danzas y bailes» es de escaso interés; el X sobre «Las comedias y representaciones que es lícito ver», que, como se supone, versarán sobre el espectáculo de la naturaleza, las bellezas de la religión y la historia sagrada.

Innecesario nos parece encarecer la importancia y el interés histórico de estos pasajes, atendiendo á que fueron escritos en 1613 ó quizás algo antes.

CVII

GUZMÁN (D. Tomás de).—1683.

Respvesta a vn papelon qve pvblicó El Bven Zelo mahvllador, alias, Marramaqviz, en qve mverde, y araña con frialdades de ingenio, y ardores de invidia, contra las comedias, y svs aprobaciones. Donde en términos escolásticos le enseña con cariños de miz, Y le reprehende con rigores de zape, Don Thomas de Gvzman, Professor de Gramática y Logica en la Insigne Vniversidad de Salamanca. En Salamanca: Por Gregorio Ortiz, Impressor de Libros, Año de 1683.

4.°; 24 páginas.

Como se ha visto en el artículo CARRILLO, se supuso autor de este folleto al Padre Guerra, por ser en defensa suya, contra las censuras que por su *Aprobación de las comedias* de Calderón, impresa en la *Verdadera quinta parte* de las obras de aquel insigne poeta, le habia dirigido el P. Fomperosa, jesuita, en un papel titulado *El Buen Zelo*. Pero el P. Guerra negó de la manera más categórica que fuese suyo; y, á la verdad, bien podría ser autor de estas 24 páginas cualquier catedrático de Salamanca, sin necesidad de prestar su nombre á otro.

Reduce á tres puntos el contenido del *Buen Zelo:* 1.° Autoridades de Santos y varios autores; 2.° Razones propias, y 3.° Defensorio del P. Hurtado Mendoza (v.).

Al primer punto le contesta con negar que las comedias actuales tuviesen las circunstancias de las que condenan los Santos Padres; y, por consiguiente, dice, «volaron las dieciocho hojas de autoridades».

Como ya anuncia en la portada, emplea la forma silogística y trata bastante mal al autor del *Buen Zelo*, á quien no nombra:

«Vea el *Buen Zelo* como no le viene el título de Zelo ni de bueno, sino es de Zelo Mahullador, que fastidia á todos con los desentonados, prolijos y repetidos gritos que da su ciega, irracional y envidiosa pasión.» (Pág. 11.)

«Muchas religiones, así Calzadas como Descalzas de Madrid, para tomar algún breve alivio de su continuo rigor y aspereza suelen los dias de Pascua de Navidad llamar comediantes para que les representen una ú dos comedias y se las pagan, y demás desto los regalan. Pudiera señalar muchas; pero vaya una en mi estimación por todas; la gravísima, santísima y doctísima religión de la Compañía de Jesús. Bien sabrá lo que es pecado ó no lo es; pues esta comunidad doctísima del Colegio Imperial los suele llevar para los días de entre Pascuas dos veces, y por cada una les da 250 reales, que en las dos montan 500. Esto á los comediantes se da y á los comediantes de estos tiempos.» (1)

Añade que las comedias que allí representan son las mismas que hacen en las tablas.

(1) ¡Buena estocada al jesuita Fomperosa, del Colegio Imperial, que es justamente el autor del *Buen Zelo*.

«Ha llegado en nuestro tiempo á ser de calidad la reforma, que hay un tribunal señalado por el Consejo Supremo, con juez, revisor, fiscal y ministros para que se vean y examinen las comedias antes de representarse y no se permita que se cante ó represente verso alguno sin que pase por riguroso examen, donde el menos decente se borra al punto; esto es cierto y se practica con toda puntualidad. Fuera desto, todos los días de comedia asiste uno de los señores Alcaldes de corte con ministros y se sienta en el mismo teatro (1), para ver si en las acciones hay alguna indecencia y para advertirla, y también para si hay alguna pesadumbre entre los oyentes, que es natural en los concursos (si no es en los toros, donde quiere el Buen Zelo que no las haya sólo porque él gusta) se medie con su asistencia y de los demás ministros.» (Página 19.)

(1) Escenario.

Menciona el *Discurso teológico y político*, de Puente Hurtado, con lo cual se ve que el *Buen Zelo* es posterior, y recuerda que éste acusó á Guerra de desacatar las órdenes del Rey, abogando por las comedias cuando habían sido prohibidas. Guzmán restablece la verdad con sólo decir que la *Aprobación* de Guerra es de 14 de Abril de 1682, y la prohibición ó suspensión por causa de la peste no se decretó hasta el mes de Julio.

H

CVIII

HERRERA (P. Agustín de).—1682.

Jesuíta, natural de San Esteban de Gormaz, provincia de Soria. Fué profesor en Alcalá y predicador del Rey. En los años de 1671, 1674 y 1675 publicó en Alcalá tres tratados de teología, según dice Nicolás Antonio *(Bib. nova*, I, 176), y resulta en la *Tipografía complutense*, por D. Juan Catalina García, números 1.176, 1.205 y 1.217. En esta misma obra se cita un folleto, sin año, impreso igualmente en Alcalá, sobre la multa que se impuso á los Padres Agustín de Herrera y Francisco Vázquez, catedráticos, por faltas de respeto al Rector de la Universidad (número 1.357).

Pero el escrito del P. Herrera, de interés para este libro, es el folleto titulado: *Discvrso tèologico, y politico sobre la apologia de las Comedias, que ha sacado á luz el Reuerendissimo Padre Maestro Fray Manuel Guerra, con nombre de aprobación de la quinta parte de las Comedias de Don Pedro Calderon. Por Don Antonio Pvente Hurtado de Mendoza.*

4.°; sin lugar ni año, 83 páginas.

A juzgar por lo malos del papel é impresión comunes á las demás obras del Padre Herrerra, impresas en Alcalá, debió de estamparse ésta en la misma ciudad; el año es el de 1682, que corresponde al de la *Aprobación* del Padre Guerra, á quien se dedica, y porque, como hemos visto en su artículo, dice que fué éste el primer folleto que salió en contra suya. A él también alude el editor de Calderón, su amigo D. Juan de Vera Tassis y Villarroel en la advertencia «Al discreto y prudente lector», puesta al frente de la *Parte VII* de las comedias de aquel poeta, impresa en este dicho año de 1682, al decir:

«Si... echares menos la eruditissima Aprobación del Rvmo. P. Mtro. Guerra ya la hallarás donde con *nueva* (1) estimación la veneres, por verla de su doctissimo autor adelantada y excedida; que él sólo pudiera entre los estudiosos adelantarse y excederse á si mismo, *para que acaben de romper sus dientes los mordaces detractores que ociosamente han intentado mellar el inmortal simulacro de su fama.*»

El Padre Guerra no llegó á modificar su *Aprobación*, y en la forma primitiva se reimprimió con su defensa póstuma,

(1) Se habia impreso antes en las *Partes V* y *VI*.

titulada *Apelación al tribunal de los doctos* en 1752. Pero volvamos al *Discurso teológico y político.*

Declara que es obra del Padre Herrera, el Padre Faustino Arévalo, en su *Symbola literaria* (Gallardo: *Ensayo*, I, página 271, núm. 245), y lo mismo indica el Padre Carrillo, como hemos visto en su artículo.

De este *Discurso* hay, por lo menos, dos ediciones, según resulta de la comparación del título que hemos puesto y corresponde á nuestro ejemplar, con otro que posee el Sr. Menéndez y Pelayo, igual, al parecer, al descrito por Salvá en su *Catálogo*, I, núm. 1.365.

Discvrso teologico y politico sobre la apologia de las Comedias que ha sacado á luz, el Reuerendissimo P. M. Fr. Manuel Guerra, cō nombre de aprobación de la quinta, y sexta parte de las Comedias de D. Pedro Calderon. Por Don Antonio Pvente Hvrtado de Mendoza.

4.°; con las mismas 83 páginas y carencia de señas.

Pero como se ve, aparte de otras variantes, refiérese este segundo título á las partes V y VI, mientras el otro habla sólo de la quinta, sin duda por no haber salido la sexta. En cuanto al contenido no hemos hallado diferencia importante.

Este folleto es la primera de las impugnaciones impresas, (dado que la 1.ª, titulada *Dudas curiosas* ha quedado manuscrita) que se hicieron á la *Aprobación* del famoso Trinitario.

Fuera de su prevención contra el teatro y de sus injustos ataques al P. Guerra, el fingido Puente muéstrase escritor de mérito, sin los resabios culteranos y conceptistas que entonces privaban y de que no está exento, ni mucho menos, el Padre Manuel Guerra, tan celebrado como orador sagrado. Los pasajes que habremos de transcribir, aunque por otro fin, probarán que el jesuíta de Gormaz no era menos perito en la lengua castellana que en la de Roma, en que compuso sus demás obras.

Divide la presente en seis párrafos de muy desigual extensión, examinando en ellos: I. *Motivos de escribir este discurso.* II. *Extráñase el asunto del papel del Padre Guerra.—Dificúltanse algunas doctrinas que enseña el P. Guerra.* (Este párrafo tiene 32 págs.) IV. *Muéstrase la poca razón con que el P. Guerra impugna y maltrata al P. Hurtado.* V. *Defiéndese al P. Hurtado de otras injurias con que injustamente le ofende el P. Guerra.* VI. *Cuan insuficientemente apoya el Padre Guerra el ser licitas las comedias.* (22 páginas.)

Declara desde luego que su objeto es defender al P. Hurtado, como lo indica también el haber tomado un nombre semejante al de éste. El lenguaje es bastante duro.

«¡Glorioso fruto de los estudios, de la teología, de la elocuencia, del celo, de las oraciones y misas del P. Mtro. Fray Manuel Guerra, ser inclito y valiente defensor de los comediantes, y el protector de los bailes, de las castañuelas, de las músicas, de los sainetes y de todas las demás austeridades penitentes que se profesan en la religión de la farsa.» (Pág. 4.)

El tercer párrafo lo subdivide en varias *proposiciones* (que impugna) del P. Guerra, siendo la primera la de que no son peligrosas las comedias que entonces se representaban en España, lo que á Puente le parece falso, por el asunto siempre amoroso de las obras y por representar mujeres de ciertas circunstancias: (hermosas, bien vestidas, graciosas, picarescas, etc.) Está escrito con agudeza y ca-

lor todo esto de casuística amorosa que el P. Puente desmenuza hasta los ápices. Incluiremos algunos trozos:

«Dos peligros discurro en las comedias: uno que nace de las mujeres que representan: otro que se origina de las materias amorosas que se representan en los teatros.

En las comedias todas de los públicos teatros, que son la materia de disputa, representan mugeres que suelen ser de pocos años, de no mal parecer, profanamente vestidas, esquisitamente adornadas con todos los esfuerzos del arte de agradar, haciendo ostentación del aire, del garbo, de la gala y de la voz, representando y cantando amorosos, alhagüeños y afectuosos sentimientos; y en los bailes y sainetes pasándose á más licenciosos y aun desenvueltos desahogos. Son mugeres en quien el donaire es oficio, el encogimiento culpa, el desahogo primor, el agradar logro y la modestia inhabilidad. La profesión, al paso que las infama las facilita, porque el mismo empleo que las saca á la publicidad del teatro á hacer ostentación de todo lo atráctico, sin demasiada temeridad persuade no será honradísima en el resistir la que tiene con deshonra el oficio de agradar.

Pues ahora veamos qué es lo que se trata en estas comedias y con qué forma y estilo. Lo que se propone en las comedias amatorias y en la mayor parte de cualquiera otra son afectos amorosos, ternuras de amantes, sentimientos afectuosos, correspondencias de damas y galanes. Pedir celos, dar satisfacciones, hacer amorosas paces, y no pocas veces, aunque no con palabras indecentes, se proponen sucesos los más torpes. En fin, todo es un amor que, mudado el nombre, en la realidad es lascivia.

Estos objetos de suyo inclinan (especialmente á los mozos) á la torpeza, por lo ardiente de la edad y de la sangre; con lo cual ya tenemos en las comedias el principio del peligro.

El modo de proponerse estos objetos, es el más atractivo que pudo discurrir la más ingeniosa malignidad: con versos, ya representados, ya cantados; donde la discreción del concepto, la elegancia y hermosura de las palabras, la dulzura y suavidad de los números, la viveza en significar los afectos y lo armonioso de la música, con la variedad del acento proporcionado al efecto que se canta, imprimen en el corazón los sentimientos que significa. Si materias belicosas puestas en estilo heroico inclinan á la guerra; si la voz sola de un clarín mueve espíritus marciales; si un gemido lastimoso angustia el ánimo, si una tragedia, aunque la razón la mire fabulosa, la llora la natural compasión, ¿qué espíritus lascivos no se moverán en el corazón de un mozo oyendo tantos lances amorosos, tantos afectuosos sentimientos expresados con discreción, con elegancia, con suavidad y armonía y con tanto artificio de palabras dulces y tiernas? ¿Cómo no encenderán el ánimo de un mozo en fuego lascivo, cuanto más blando y alhagüeño, más bien recibido del corazón?

Y para que de todos modos se aumente el peligro, al paso que las comedias proponen con vehemencia el incentivo del amor lascivo, á ese mismo procuran quitar el horror que trae consigo la culpa á que aspira la pasión amorosa, una de las principales razones de apartarse de lo indecente y inhonesto, es el decoro que trae consigo la casta modestia y lo detestable que es en una muger el desahogo libre y licencioso. Para desvanecer este honrado y cristiano horror, es la comedia un arte de autorizar la desenvoltura; porque en la comedia, la pasión arrebatada del apetito, disfrazándola con otras voces propias del idioma de la locura, se celebra como acierto de la razón. El admitir una muger con agrado una correspondencia contra las leyes de la honra y del recato, obligación de la piedad y del agradecimiento. La porfía en combatir la modestia y retiro casto de una doncella, primor de la fineza. La obstinación contra la razón y el desengaño, firmeza constante. La cordura de un mozo en negarse á pasiones amorosas, necia rusticidad. La locura es fineza, el recato rigor, y así todo lo demás. Pues todo esto, significado con voces pulidas y elegantes, ¿qué efecto

ha de tener en los pocos años, sino quitar insensiblemente el horror criastiano y honrado á la culpa del amor lascivo, de suerte que no espante como torpe, sino que alhague y lisonjee como honroso, bizarro y entendido?

Añádese á esto lo que autorizan á las liviandades en las comedias, las personas que se introducen en ellas. No hay dama que no sea noble, entendida y hermosa; la de más vulgar calidad, es hija ó hermana de algún gran caballero. Muchas son señoras de conocida grandeza. Infantas y Princesas tampoco faltan; y aun la Magestad real de algunas reinas y emperatrices se introducen en el teatro, no sólo apasionadas, sino fáciles. El criado logra los favores y la mano de la señora, el vasallo desigual de su princesa soberana, y como haya amor, ingenio y discreción, tiene mérito y logro el más loco atrevimiento. ¿Qué es todo esto sino quitar el horror á la liviandad, autorizar la osadía, acreditar de discreto lo indecoroso y ir insensiblemente persuadiendo á una inocente doncella que no cumple con la obligación de hermosa y entendida, si no vive enamorada? ¿Con qué aliento puede reprender la madre á la hija la falta del modesto decoro si la lleva al teatro donde vea aplaudida en la representación la indecencia de la culpa? ¿Pues cómo se puede decir que no hay peligro en las comedias, cuando se entra por los ojos la hermosura libre, licenciosa y profana, y cuando se introduce por los oídos la liviandad con todos los esfuerzos de atractiva y casi del todo desvanecido el horror de la torpeza, y autorizada la liviandad licenciosa?

La segunda parte de la proposición que vamos declarando, afirma que las comedias son doctrina. No lo niego; pero ¿qué doctrina? Doctrina en que se enseña á los galanes, todos los medios de obligar á las damas y á las damas el modo de corresponder á los galanes, burlando unos y otros con dádivas, engaños, cautelas y osadias, todas las atenciones que dictan á los padres las leyes de la honestidad y la honra. Doctrina en que se enseña á la inocente doncella admitir el papel que la solicita, responderle con falsedad artificiosa, obligar á mayor empeño con tibio desvío, valerse de criada confidente, hablar por la reja, dar entrada al galán en su casa, admitirle con agrado y esconderle con cautela, haciendo con alegres bodas, felices los fines para que no hagan miedo ni horror los principios ni medios de la correspondencia. Doctrina en que se enseñan dictámenes tan cristianos y máximas tan santas, como son: para alentarse á querer y á enamorar sin recelar defecto en el ingenio, *El amor hace discretos:* para no ceder á las dificultades, *El amor hace prodigios:* para obstinarse contra el desengaño, *Porfiando vence amor:* y en fin, para atropellar por la sangre, por las obligaciones, por el agradecimiento, por la razón, por la conciencia y por todo, se enseña aquella máxima tan cuerda, tan prudente, tan política y cristiana, *Antes que todo es mi dama.* Son las comedias una cátedra pública en que se enseña el arte de enamorar; donde lo primero se instruye de todo el vocabulario de voces y frases amatorias, ocupando el primer lugar las voces hurtadas del gentilismo, aras, altares, sacrificios, holocaustos, adoraciones y deidades; y pasando después á más práctica enseñanza, se proponen los lances todos de una correspondencia liviana para que ni la modestia los evite, ni el encogimiento los suspenda, ni el temor los embarace, ni la falta de experiencia los yerre. Esta es en realidad la doctrina de las comedias.

Otra doctrina contienen las comedias que más deben llorarla los ojos y aun el corazón que escribirla la pluma. Esta es la doctrına cruel, sangrienta, bárbara y gentílica de la que se llama ley del duelo. Este ídolo de la venganza, con el nombre de punto de honra y de duelo; se adora en las comedias. Este si que es fragmento sacrílego de las ruinas de la gentilidad, pues se opone derechamente á las leyes del cristianismo. En las comedias, con la misma tinta con que se escriben los puntos del duelo, se borra el Evangelio de Jesucristo. Esta estatua que derribó la predicación evangélica y ha querido convertir en ceniza el rayo de anatemas pontificios, vuelven á colocar las comedias sobre los altares fantásticos de la

honra. A esta falsa y bárbara deidad de la venganza se enseña en las comedias á ofrecer la hacienda, la quietud y la vida, y lo que es más, siendo la pasión amorosa á quien universalmente se venera en el teatro, aun el mismo amor lo sacrifican sobre los altares del duelo. ¿Dónde se tratan los puntos del duelo con examen más escrupuloso? ¿Dónde se enseñan más exactamente las leyes del desafío? ¿Dónde se establece con más rigor la obligación del aceptar, anticipando el salir al lugar destinado? ¿Dónde se niega mas rígidamente la dispensación del reñir? ¿Y dónde en el mundo se infama más aun á la duda más lijera de haber faltado al más melindroso punto de esta locura, ni se aplaude más gloriosamente el haber observado en todo esta gentílica barbaridad? Confieso que me hace escandaloso horror que no sólo con indemnidad sino con aplauso se establezcan en las comedias estas leyes de venganza con nombre de duelo contra la razón, contra la piedad, contra la iglesia y contra todo el Evangelio de Jesucristo.»

Una de las proposiciones era que algunos decían que les movía más la devoción de las comedias que los sermones, y aunque Guerra no lo aprueba, dice que existe y contesta Puente.

«Lo cierto es que este pretexto de devoción en las comedias es el mismo que han alegado algunas mujercillas livianas y embusteras, bien conocidas en Madrid por el castigo público que las ha dado el Santo Tribunal de la Inquisición, las cuales defendían sus profanidades licenciosas asegurando que las galas, los pasos y comedias las levantaba el espíritu para alabar á Dios; y de otros también se dice han sido castigados porque decían que buscaban sus ojos las bellezas humanas para mover su mente á la contemplación de la hermosura divinina... Así son las mociones de los teatros. Bien podrá ser que por la propiedad y efectos de la representación de una pecadora penitente se mueva el corazón á una sensible ternura y desagrado de la culpa. Pero á ese mismo tiempo ¿buscará el corazón con eficacia la misma culpa que con tibieza le desagrada?... Lo mismo sucede en las comedias. Saca lágrimas á los ojos la comedianta que hace un papel penitente, y al mismo tiempo que lloran con devoción hipócrita los ojos por ventura se abrasa con deseos lascivos de la misma comedianta el corazón. Es la devoción que causan las comedias devoción propia del teatro, que es en la apariencia verdadera y en la realidad representada. En el teatro una mujer liviana y profana representando los efectos de una santa virgen muestra compostura en las acciones, modestia en el semblante, castos sentimientos en las palabras, y á veces lágrimas en los ojos, quedándose con su profana liviandad en el alma. Así los que asisten á las comedias se engañan en lo que lloran y en la devoción que á su parecer experimentan. No son lágrimas verdaderas: no es en la realidad devoción eficaz cristiana. Todo es una pura representación falsa y engañosa, porque se queda en los términos de una insusistente veleidad que se compone amigable y dulcemente con todo lo apasionado del corazón.»

Las demás proposiciones que impugna no tienen que ver con el teatro.

Desde el § IV (pág. 38) empieza la defensa del P. Hurtado:

«El P. Pedro Puente Hurtado de Mendoza, sobre ser tan ilustre por su sangre, fué uno de los mayores maestros que admiró Salamanca; superior á muchos, inferior á ninguno. Tuvo la cátedra de Prima del colegio de la Compañía de Jesús en aquella Universidad, y ocupar el puesto más eminente en esfera tan alta de letras y doctrina arguye mucho resplandor de sabiduría. Dura y durará por muchos siglos en aquella grande Escuela la veneración de su nombre. Dió á la luz de la estampa toda la filosofía: esto es, *Súmulas*, Lógica, Física, Metafísica, libros *de Anima*, *de Generación* y *De Coelo*, y también gran parte de la Teología, pues imprimió dos tomos *De Encarnatione* y otros dos *De Fide, Spes et Charitate*, sin que proposición alguna suya haya padecido el

obscuro borrón de censurado ó prohibido. Con que el nombre del P. Puente Hurtado no sólo es venerado en Salamanca, sino en todas las universidades católicas de Europa.» (Pág. 40.)

Del ataque principal de que intenta vindicar al P. Hurtado es de no haber entendido á Santo Tomás. Desde aquí degenera en fastidioso este folleto por la repetición de unas mismas ideas y citas ya vulgares.

En algún pasaje parece burlarse del estilo suave y melifluo del P. Guerra y de su literatura afeminada:

«Cúlpale también mucho en que habló con demasiada claridad de las costumbres de los comediantes. Confieso que el genio del P. Hurtado es eficaz y ardiente en lo que mira como escandaloso. Pero, pues es consejo del P. Guerra que *no hay que irritarse contra los genios*, bien será que el P. Guerra observe tan prudente dictamen.

Es cierto que hay muchos modos de explicarse que en quien los usa á fuerza de afectación causan desprecio, pero en quien se conoce que le arrebató la valentía, ó numen ó singularidad de su propio genio, causan admiración y aplauso. Ejemplos tenemos no pocos en el estilo del P. Guerra en esta *Aprobación*. Varias veces repite, *mi angel Tomás, mi venerado Agustín, mi amado Pablo*, llamando también el buen viejo D. Pedro Calderon, *intimo dueño mio*. Tiene aquellos dos párrafos hablando de las fiestas de toros: en el primero después de haber dicho, *dicen que la vista está muy divertida; ¿y con qué objeto? con un animal que están mirando y amenazando á su projimo con la ciega muerte de su ira*, añade inmediatamente: *confieso que no puedo escribirlo sin ternura; será flaqueza, pero no tengo tan duro el corazón*. Y en el otro párrafo dice: *¿Qué fiesta hay sin desgracia? qué festejo que no cueste alguna vida? ¡Oh, mi Dios! Muy de piedra ha de tener el corazon á quien esta consideración no le hiciese cristiana lástima*. Estas expresiones tan tiernas juntas con las voces balancear, ajuiciar, en buen aire de sazón y otras semejantes, en otros sujetos se despreciarán como afectados y afeminados melindres, pero los que han leído más continuadamente el estilo del P. Guerra conocen que no es afectación pueril, melindrosa ni afeminada, sino hermosa dulzura de su genio.

El Padre Hurtado tuvo un genio severo, no melindroso; un estilo robusto, no afeminado; un ingenio verídico, no lisonjero; unos discursos propios de un varón escolástico, religioso y celoso, ajustados al rigor exacto de las escuelas en que gastó toda la vida. No fueron sus discursos sofisterías de academia cortesana, sino con solidez, con verdad, con valentía y con ardor de celo cristiano. No juzgó ni ha juzgado nadie hasta ahora, sino el P. Guerra, ó á lo menos nadie ha tenido atrevimiento para escribirlo, que el P. Hurtado excedió en este punto de las comedias. Pero demos, por contentar el antojo del P. Guerra, que hubiese excedido en algo en la claridad con que habló de las licenciosas costumbres de los comediantes. Algo se ha dar al genio severo y celoso; algo se le ha de permitir á un hombre grande á quien mueve el deseo ardiente de la reformación de las costunbres. Y más cuando todo viene á parar en el sentimiento que pueden tener unos comediantes: ¡miren qué príncipes ó prelados de la iglesia para que se escrupulice demasiado en ajarles algo su decoroso respeto sino unos comediantes! ¡Oh, qué sagradas vírgenes consagradas á Cristo, sino unas farsantas que tienen con infamia jurídica el oficio de ser diversión de la república.

Termina aconsejando al P. Guerra á que arranque y extermine su *Aprobación* ó haga pública retractación de lo dicho en ella, después de estos sustanciosos párrafos:

«Basta esto para conocer cuánto falta á la templanza el P. Guerra en esta apología de las comedias, y cuán ineficazmente apoya lo lícito del teatro, pues de tres razones que alega ninguna prueba con eficacia, como consta de todo el contexto deste discurso.

Quiere el P. Guerra (porque no omitamos nada de lo que en su papel se contiene acerca de este punto) que las comedias sean convenientes en lo político. Como el Padre supone que son indiferentes en lo cristiano, no es mucho que infiera luego que son convenientes en lo político para ocupar la ociosidad de una corte tan numerosa. Pero los que las juzgan ilícitas como reprendidas de los santos Padres, como ocasión y riesgo inminente de graves culpas y como escuela de el amor lascivo, fácilmente dirán que las comedias son gravemente perniciosas porque afeminan los ánimos de los mozos que se habían de criar con ardimientos bizarros para la guerra, porque destruyen con su enseñanza el casto recato de la recogida doncella; porque acostumbran el ánimo á que en lugar de ocuparse en la erudición y noticias, se empleen en discurrir todos los lances de una correspondencia amorosa; y por otras muchas razones que de industria omito, porque (como al principio propuse) no es mi intento ni el culpar ni el defender, ó en lo cristiano ó en lo político las comedias como hoy se representan en España, sino sólo responder al P. Guerra.

Esto es lo que me ha dictado el celo de la verdad y también del respeto que se debe á los hombres á todas luces grandes como el Padre Hurtado; habiendo sido mi principal cuidado en este discurso, no el adelgazar, sino el embotar los puntos de la pluma para que lo escrito no pase de los términos lícitos de defensa al delito de ser herida. Alguna excusa de la culpa de destemplanza se pudiera alegar en lo provocado, pues el P. Guerra tan sin ocasión y valiéndose de la que es tan leve como el aprobar un libro de comedias, injurió tan gravemente al P. Hurtado y en él á los suyos, tocándoles con poca verdad en los puntos más delicados de su alta y sagrada veneración.

Confieso que cuesta dificultad hacerse cargo de la injuria con todas las circunstancias de gravedad y sinrazón y no dar en la respuesta señales destempladas de dolor, así porque es natural este desahogo como porque parece que quien no responde con ardor enojado, ó le falta discurso para el conocimiento de su injuria ó actividad para el dolor de el agravio. Pero á todo esto deben preferirse las leyes de la paciencia y de la modestia cristiana, que se contentan con lo que es satisfacción de el engaño que puede padecerse y prohibe el enojo contra la malicia que se presume. Podrá ser que mi pluma (contra mi voluntad) alguna vez se haya desmandado algo, aun sin conocerlo yo mismo: pero ¿quién hay que en lo vivo de un dolor ú de alguna gravísima disonancia alguna vez no se destemple en alguna voz desapacible á los oídos que escuchan?

Da el Padre Guerra á los que son del sentir del Padre Hurtado algunos consejos que pasan de consejo á tácita suposición ó culpa. Dice que pide á Dios que no se apasionen. Bien pide, porque á todos debemos desear el que no se arrebaten de su pasión; pero pregunto: ¿quién da más indicios de apasionado, quien años ha escribió su sentimiento en un tratado escolástico, sin tomar en la boca autor alguno que defienda las comedias, no sólo para ultrajarle, pero ni aún para referirle, ó el Padre Guerra, que tantos años después escribe contra el Padre Hurtado y en él contra los suyos, sin ajustarse á lo puntual de la verdad, multiplicando injurias y infamándole falsamente de que falta al respeto debido al Angel de las Escuelas, Santo Tomás, y esto en castellano (como tantas veces he ponderado) siendo parte su tratado de un libro de comedias?

¿Quién da más señas de estar apasionado: quién escribe en favor de la austeridad, contra el gusto de tantos, contra la inclinación de todos los populares y de la práctica más autorizada de Europa, haciéndose naturalmente mal visto de tantos como asisten á las comedias, ó quién escribe dando gusto á la inclinación del pueblo, publicando bando general de que son tan lícitas y honestas las comedias que no hay en ellas peligro, sino doctrina, consiguiendo con esto (á su parecer) no sólo aplausos populares, sino estimaciones de los discretos y cortesanos? Errará por ventura en alguna ocasión el dictamen en lo rígido; pero poquísimas veces es efecto de voluntad apa-

sionada, que á esta más la lleva la pasión del aplauso y del complacer á otros que no de hacerse malquista, dando dictámenes austeros contra el gusto y inclinación de los otros.

Otro consejo da el Padre Guerra á los que impugnan las comedias, por estas palabras que dice hablando de las fiestas de toros: «Para este bárbaro y sangriento espectáculo suplica mi buena intención á las plumas que escriben contra las comedias. que apliquen sus altos estudios siempre venerados de mi respeto.»

Las plumas que escriben contra las comedias son de personas que emplean sus voces elocuentes en reprender el que el Padre Guerra llama sangriento y bárbaro espectáculo. Y para apartar el pueblo de esta peligrosa asistencia abre sus sagrados templos, expone patente la soberana Magestad de Cristo Sacramentado, procurando lisonjear sagradamente el gusto de los que asisten con orador elocuente, con adorno elegante y con dulce y sacra consonancia de voces harmoniosas. ¿No serán todos estos medios tan eficaces como las voces muertas de un escrito? Pues alabe el Padre Guerra lo que se ejecuta, y no calumnie la falta de escribirse.

Lo que yo con todo respeto y veneración á las altas y relevantes prendas del P. Guerra le suplico con todas las veras y ingenuidad de una buena voluntad, es que escriba contra las comedias, por ser como hoy se representan (en sentimiento de los más celosos y doctos) peligro de las conciencias, cátedra de las venganzas, enseñanza de la vanidad y soberbia, destierro de la modestia y escuela de la incontinencia y lascivia. Y ya que, como dice, esté protervo en el dictamen de lo lícito de las comedias, no escriba en favor de ellas en tratado castellano incorporado con las mismas comedias, porque es contra el decoro de su religiosa persona, de su autoridad, puestos y virtud conocida en la corte, que se lea su nombre en el mismo cartel en que se exponen vendibles las comedias de D. Pedro Calderón, diciendo el cartel: *Verdadera quinta parte de las comedias de D. Pedro Calderón, con la aprobación del Reverendísimo Padre Maestro Fr. Manuel Guerra.* De que debiera afrentarse su religiosa autoridad.

Pero, en fin, si el Padre Guerra quisiera tomar el consejo más sano, lo mejor que pudiera hacer, y es lo que mi buena voluntad le pide, fuera el que procurara por todos los medios posibles arrancar de los libros esta aprobación de las comedias, procurando desaparecerla y echarla del mundo. O si esto no se pudiese, imitase á nuestro venerado agustino, haciendo con prudente ingenuidad una pública y sincera retractación de esta aprobación tan poco acertada, pues con esto volvía por el crédito que injustamente ha quitado, daba satisfacción de los agravios que ha hecho, se desembarazaba de tan dificultosas doctrinas, impedía el daño que puede ocasionar su papel á los que saben poco, miraba por su propio decoro y el de su estado esclarecido, y consolaba á los más cuerdos de sus amigos, que están doloridos y aun confusos de que hayan tenido empleo tan poco digno el ingenio, la erudición y elocuencia del Padre Guerra.»

CIX

HIJAR (El Duque de).—1788.

D. Agustín de Silva Fernández de Híjar y Portocarrero, XI Duque de Híjar.

Ya desde jóven, cuando llevaba el título de Duque de Aliaga, mostró su particular afición á la literatura dramática, sin descuidar otras ramas de la ciencia, pues llegó á ser uno de los magnates más ilustrados de su tiempo, en que hubo varios, como el Duque de Villahermosa, el de Medinasidonia, el de Almodóvar el Marqués de Santa Cruz, Director de la Academia Española, etc.

Nuestro Duque escribió algunas piezas dramáticas, como una alegoría titulada *El templo del Destino*, que se representó en Cádiz en solemnidad de los días de Fernando VII, en 1811, y luego èn Ma-

drid, en 1814, al regreso del Monarca. Tradujo la tragedia *Las Troyanas*, representada en su casa, donde tenía un teatro para funciones particulares. Aumentó además su biblioteca, que llegó á ser de las mejores de su clase, y por desgracia se ha deshecho en nuestros días. Escribió además, y es por lo que le damos cabida en este libro, un

Discurso para hacer útiles y buenos los teatros y cómicos en lo moral y en lo político, por el Excmo. Sr. Duque de Hijar. Madrid, 1738 (sic: es de 1788).

Se publicó primero este *Discurso* en los números 157 á 160 del *Correo de Madrid*, correspondientes á los días 23, 26 y 30 de Abril y 3 de Mayo de 1788, y luego se hizo esta tirada aparte de 40 ejemplares.

Empieza la obra estudiando la importancia social y moral del teatro, en cuanto es espejo de lo que pasa en la vida, y cuya utilidad es hacer

«Aborrecible el vicio, amable la virtud y plausibles las acciones heroicas, al propio tiempo que instruya en las reglas de la equidad y del pundonor, en las máximas justas y equitativas en toda suerte de buena doctrina.»

Sigue desarrollando el tema de la fuerza educadora del teatro para toda clase de personas.

Defiende la pureza y bondad moral de nuestras comedias, en comparación con las antiguas, salvo las tonadillas y sainetes, donde le parece hay algo que puede corregirse, aunque nò todos sean indecorosos.

Para que los cómicos observen buena conducta, propone que tengan un juez especial que ejerza vigilancia contínua sobre ellos; y para la comedia una Mesa Censoria compuesta de seis personas: dos teólogos, que cuidasen de lo relativo al dogma y moral, y los otros cuatro de buen gusto y literatura para examinar las obras bajo estos aspectos.

Dice que aunque entonces había ya dos censores eclesiásticos, muchas veces los cómicos no hacían caso de las supresiones, y lo decían todo sin enterarse de que se había prohibido algo.

Una de las causas de no haber buenos cómicos es la poca estimación que se hacía de ellos; y aboga porque se les quite la nota de bajeza y se les den algunas consideraciones, siquiera por lo que tienen de artistas é intérpretes de obras del entendimiento. El público abusa de la libertad que reina en las funciones, y eso debe corregirse, como ya se había hecho en algunas ocasiones, obligándole á permanecer con decoro en un sitio decente.

Logrando los cómicos estimación, vendrían al ejercicio personas dignas y de facultades é instrucción. Pasa luego á las mujeres:

«Mas ¿cómo es posible, se dirá por alguno, que las mujeres que aparecen sobre las tablas á lucir y dar gusto al auditorio guarden la moderación que es propia de su sexo, cuando ya en el acto de presentarse, como que abandonan esta misma moderación?—No hay duda en que, según el actual método, es algo dificultoso: tienen corto sueldo, mucho gasto, un auditorio poco moderado ó reflexivo (se habla del bajo pueblo, porque las gentes que piensan con honor en todas partes lo acreditan) y, sobre todo, sufren la bajeza de su ejercicio; pero si esta se quita, si el auditorio se modera, según va enunciado, si el gasto se cercena y se aumenta el sueldo, como se dirá adelante, cesarán los motivos de temor y de la desconfianza. Cuando el acto de salir al teatro fuera opuesto á la vida arreglada y buena conducta, no se hubieran visto muchas cómicas que se han portado y portan con decoro y aun con piedad.»

La pobreza de los cómicos es una de las causas de lo poco decoroso de las re-

presentaciones y de la conducta no muy limpia de ellos.

«En el año pasado ó temporada cómica, desde el día de la Páscua de 1782 hasta el último día de Carnestolendas del 83, produjeron los dos coliseos 1.524.457 reales de vellón.»

Sigue hablando de la distribución de los productos de teatros, á fin de remediar la escasez del provecho de actores y decoro en las representaciones. Pide la extinción de las compañías de la legua.

Muchas de las ideas expuéstas en este trabajo se pusieron en 1800 en práctica, al ordenar la representación de comedias en otra forma, establecimiento de la Mesa Censoria, etc.

CX

HURTADO (D. Francisco)

Le citan D. Francisco Pérez de Prado *(Defensa canónica*, pág. 536) y el P. Gaspar Díaz *(Consulta teológ.*, pág. 35) como impugnador de las comedias diciendo que escribió un tratado entero contra ellas. Ninguna otra noticia tenemos ni del autor ni de la obra.

CXI

HURTADO (P. Tomás).—1651.

Clérigo Menor, natural de Toledo. Enseñó Teología en Roma, Alcalá y Salamanca. Vivió mucho tiempo en Sevilla, donde se le oía con grande aplauso por su general ilustración. Siempre escribiendo y enseñando murió septuagenario en Sevilla en 1659.

D. Nicolás Antonio (4.°, 303) trae una lista de veinticinco obras que compuso este sabio eclesiástico, la mayor parte de teología. Entre ellas figura:

Tractatus varii Resolutionum Moralium; *Lugduni, apud Laurentium de Anisson, 1651*; 2 vol. en folio.

En la primera parte, resolución 8.ª de esta obra, toca el punto de teatros. Según él la representación de comedias, considerada en sí misma, es cosa lícita, y el oficio de comediante no es malo, porque éstos no ejercitan género alguno de acciones que sean de suyo pecados mortales. Por consiguiente el arte de representar es lícito, si se hace con la moderación conveniente al lugar y al tiempo y por personas competentes; pues, en tal caso, este oficio se ordena á dar alivio y deleite á los hombres, y si ellos usan de él como conviene tampoco es pecado mortal el ver y oir las comedias.

En el tomo II, tratado VIII, digresión 3.ª, con el fin de tranquilizar algunas conciencias escrupulosas, combate las opiniones del jesuíta P. Hurtado de Mendoza, que, como hemos visto, son de la mayor intransigencia.

En otro lugar de este mismo tomo, pág. 127, refiere el hecho siguiente:

«Hallándome yo en Roma, en tiempo de Gregorio XV (1621-1623) llegó á ella una compañía de representantes españoles y, con anuencia y permiso de su Santidad, representaron públicamente comedias. De modo que, si fuera pecado el verlas, no se hubieran admitido como se admitieron, ni representado en presencia de los eminentísimos Cardenales, de lo que es testigo el señor Cardenal Borja, que fué quien facilitó con el Sumo Pontífice que los comediantes españoles representasen.»

CXII

HURTADO DE MENDOZA (El P. Pedro Puente).—1630.

Jesuíta. Nació en Valmaseda, provincia de Vizcaya, hacia 1570 ó poco después.

Entró en la Compañía en 1595. Explicó filosofía y teología en Valladolid y Salamanca en los colegios de su orden.

El apellido *Puente* le corresponde, en efecto, según se ve por sus obras, aunque siempre se le cita por el de Hurtado de Mendoza; y por esta razón lo hemos puesto así nosotros. Era de cuna ilustre y estaba al parecer bien emparentado.

Murió en Madrid el 10 de Noviembre de 1641, como se ve por esta noticia contenida en una de las *Cartas de los Jesuitas*, publicadas por la Academia de la Historia:

«El domingo por la mañana murió en la Casa profesa de esta corte el P. Puente Hurtado, que había días estaba malo de una perlesía que le dió estando en Valladolid. Enterráronle sus dos parientes el Conde de Lemos y el Duque de Osuna con toda honra. Trujeron para el entierro y misa la Capilla Real y acudieron algunos señores y muchos de este Colegio y del Noviciado.»

(*Carta* del P. Sebastián González al P. R. Pereyra, de 12 de Noviembre de 1641.—Véanse *Cartas de los Jesuitas* en el *Memor. hist. esp.*, t. XVI, pág. 185.)

Escribió muchas obras, entre ellas, *Commentarios in universam Philosophiam*, impresos en 1624 y otras veces; *De Incarnatione Verbi divini*, 2 vol. impresos en 1634 y otros tratados particulares (V. NIC. ANT. *Bib. nov.*, II, 202). El P. Agustín de Herrera dice en el folleto que hemos examinado en su artículo, que el P. Hurtado «dió á la luz de la estampa toda la filosofía: esto es, Súmulas, Lógica, Física, Metafísica, Libros *de Anima*, *de Generación* y *de Coelo*.»

Gozó en vida mucha autoridad entre los suyos y aumentó su fama después de muerto, llegando á convertirse su nombre en enseña de guerra contra el teatro, por haberle elegido el P. Guerra, entre todos los impugnadores para combatir sus opiniones en aquel punto. Los jesuítas salieron á la defensa de su correligionario en papeles seudónimos y anónimos, como el *Discurso teológico y político* del falso D. Antonio Puente Hurtado de Mendoza, ó sea el referido P. Agustín de Herrera, el *Buen Zelo* y la *Eutrapelia*, obras ambas del P. Pedro Fomperosa y otros que hemos enumerado en el artículo GUERRA Y RIBERA.

La obra en que el P. Hurtado había expuesto su doctrina contraria á la licitud de las representaciones dramáticas, se intitula:

Petri Hurtado de Mendoça. Scholasticae, et Morales Dispvtationes de tribvs virtvtibvs theologicis. De Fide. Volvmen secvndvm. Cvm privilegiis. Salmanticae, apud Iacinthum Taberniel. Anno Christiano 1631.

Folio; nueve hojas prels. y páginas desde la 795 (las anteriores son del tomo I) hasta la 1599 y 29 hojas más de Indices. A la vuelta portada grabada por I. de Courbes y dibujada por Diego Valen-Diaz con la fecha 1630. Al fin también repite las señas de la impresión con la fecha 1630. Erratas: Salamanca 2 de Diciembre de 1630.—Lic. del Provincial: Valladolid 15 de Abril de 1628.— Censura del M. Fr. Pedro de Andrade: Salamanca 25 de Agosto de 1625.— Dedicatoria al rey D. Felipe IV firmada por «*Puente* Hurtado de Mendoza.» — Privilegio: Barbastro 1.° de Febrero de 1626.— Tassa: (le llama Pedro *Puente* H. de M.) Madrid 24 de Diciembre de 1630.

Los pasajes relativos al teatro empiezan en la DISP. 173: *De Scandalo;* SECTIO XXVIII: *De comoedis quando sint scandalum* (folio 1565).

Empieza declarando el P. Hurtado que el teatro no es *secundum se* pecado mortal; pero en seguida afirma que los cómicos que trabajan por precio están incur-

sos en él. Entre ellos hay estupros, contubernios de unos con otras; las mujeres son *perdidísimas* y otras muchas cosas, según el rígido jesuíta.

Expone luego ampliamente las opiniones de los Santos Padres, y á continuación la toma con la vida de los histriones, diciendo:

«Que viven mezclados hombres y mujeres; ellos muchas veces jóvenes desenfrenados; día y noche meditando amores y encomendando á la memoria versos amatorios. Mujeres casi siempre impúdicas, en libre contacto con ellos, pues las mujeres no están en lugares distintos; á las que ven los hombres vestirse y desnudarse; ya en el lecho, ya semidesnudas y siempre provocativas. Maridos viles á quienes sus esposas ni respetan, ni temen. Ellas son frecuentemente meretrices. ¿Qué más? exclama el P. Hurtado; no sólo en escena, pero junto al lecho de las mujeres se visten todos y ellos les ayudan á prenderse, según me dijeron los mismos cómicos.

En el teatro refieren asuntos de amores, donde se abrazan, se toman las manos, se besan y estrechan, hacen señas y entablan secretos coloquios. Si esto hacen en público, ¿qué no harán en el retiro de sus habitaciones?»

Por este camino sigue zurrando en los pobres cómicos, y añade:

«Aumenta el peligro por cuanto las mujeres de teatro son hermosas, elegantes de cuerpo y traje, graciosas, *falaces*, bailarinas y músicas; peritas en todos los juegos escénicos, sumiendo en lascivia á los espectadores; entregándose á muchos y recibiendo dineros y vestidos. Sus maridos se aprovechan de esto y viven también con lujo y pasan por todo.»

Cuenta que preguntando á algunos cómicos de qué modo se arreglaban en sus viajes con la estrechez de las posadas y ventas para tantos como solían ir, le contestaron:

«Que se acomodaban todos revueltos, tanto que á veces solían *trocar los frenos;* esto es, juntarse promiscuamente los matrimonios.»

Termina esta parte hablando contra las músicas y cantares en el teatro.

Responde luego á las objeciones:

«Que las comedias están permitidas por los Príncipes; que las ven varones graves y eclesiásticos; que hay otros estados en la república en que también hay peligro de pecar: militares, mercaderes, etc.»

Pasa enseguida á tratar de los autores de comedias, donde reproduce el pasaje de Fr. Francisco de Ribera:

«*Mille comedias fertur composuisse unus* (este es Lope de Vega, como se deja adivinar) *et viginti earum volumina evulgasse, quibus plura peccata invexit in orbem quam mille doemones.*»

Habla de los oyentes laicos y clérigos. En cuanto á los primeros pecan si van y si permiten ir á sus mujeres hijos ó hijas; los segundos cometen pecado de escándalo si las comedias son torpes ó lascivas. Y concluye con examinar el asunto de la permisión de las comedias, en que respetando el dictamen de los consejeros del Príncipe que las toleran, como permiten los lupanares, cree que no debieran aconsejarle su continuación, origen de muchos daños, raptos, holgazanería, bandos y desórdenes. De todo deduce que la permisión es *per se* ilícita.

Creemos sea de los más violentos, aunque no peor razonados, de los alegatos contra el teatro esta extensa diatriba. Es también muy importante, porque pertenece á un período de relativa paz en la secular disputa y cuando estaba ya consolidado el triunfo de Lope de Vega

I

CXIII

IGLESIA (D. Agustín Valentín de la).—1756.

Respuesta á la Carta política, *que dió á luz el Licenciado D. Francisco Cascales: En la que se reprueba el uso de las comedias, y su Representación, por los gravísimos daños que en muchos ocasionan. Escrívela D. Agustín Valentín de la Iglesia.* (Al fin:) *Con licencia: En Madrid. Año de 1756. Se hallará en el Puesto de Pedro Assensio, Gradas de San Phelipe el Real.*

4.°; 16 págs. Va fechada en «Madrid, y Enero 13 de 1756.

El nombre del autor debe de ser supuesto, porque la tal *Respuesta* no es más que un vil plagio de la *Consulta teológica* del P. Gaspar Díaz, impresa en Cádiz en 1742; pero que como libro mandado recojer por el Consejo de Castilla, debía de ser bastante raro. Esta sería la razón del atrevimiento que tuvo La Iglesia para extractarla servilmente. No he hállado una palabra suya más que estas que intercala de cuando en cuando, «señor Cascales»; «¿Me dirá Vm., señor Cascales, que esto es bueno?» y á la página 15: «que es el fin con que me he puesto á escribir esta Carta Respuesta».

Lo de escribir debe entenderse en sentido bien material.

El Cascales á quien se contesta probablemente será también otro seudo nombre y hasta puede que la *Carta política* sea también plagio de la *Carta filológica* del ilustre historiador de Murcia.

J

CXIV

JESÚS MARÍA (Fr. Agustín de).—1704.

Vida y mverte de la Venerable Madre Luisa Magdalena de Jesús, religiosa Carmelita descalça en el Convento de San Joseph de Malagon y en el siglo Doña Luisa Manrique de Lara, Excelentissima Condesa de Paredes, Aya de la Christianissima Reyna que fué de Francia Doña Maria Theresa de Austria y Borbon. Obra postuma del Rev. P. Fr. Agustin de Jesus Maria, Provincial que fue y Difinidor General de los Carmelitas Descalços... En Madrid. Por Antonio de Reyes. Año 1705.

4.º; 14 hojas prels. y 256 págs.—Dedicatoria del editor D. Pedro Vidal de Flores á la condesa de Paredes y una hermana suya, nietas de la madre Luisa. — Aprobación del P. Joseph Manrique, S. J.: Madrid 20 de Noviembre de 1704.—Aprobación del P. D. Antonio Escarate: Madrid 8 de Diciembre de 1704.—Licencia del Ordinario; privilegios, erratas y tassa de 10 de Diciembre de 1704 á 20 de Febrero de 1705.—Protestación.—Prólogo.

El autor era natural de Valladolid; profesó en Pastrana; fué Provincial y murió siendo Definidor General en Córdoba en 1675. Fué confesor de la Madre cuyas virtudes refiere.

En la pág. 93 está el pasaje del teatro. Después de viuda D.ª Luisa, volvió á palacio, situación que el autor aprovecha para intercalar el siguiente episodio:

«Por traer el corazón tan ansioso de solo agradar á Dios, se le embarazaba cualquier cosa que podía divertirla de esto; pero como por otra parte era tan enemiga de la singularidad y huía tanto cualquiera apariencia de afectación, tuvo duda de si sería bien dejar de asistir á las comedias, porque el natural las apetecía y la razón de estado las justificaba; pero la inspiración de Dios parece que se las vedaba. Sobre este punto consultó á D.ª Marina de Escobar una muy prudente y muy espiritual respuesta, y es la que sigue: «En lo que V. S. me dice acerca de gustar de ver comedias, si puede V. S., sin dar nota ni que digan nada, excusarlo, lo haga; que, en fin, divierten y no dejan de oirse en ellas algunas cosas de mundo que se llevan el pensamiento, y el de V. S. quiérele nuestro Señor para sí, sin que nada se le ocupe. Mas si el dejarlas de ver ha de hacer nota y faltar á su obligación, no deje de verlas V. S. Mas en tal condición dice nuestro Señor que procure V. S. entrarse en lo interior de el alma, y que allí se recoja V. S. con su Divina Magestad, hará su cielo en ella, donde estará en su corazón y alma; y que allí se recoja V. S. con su Divina Magestad, no gustando

ni atendiendo á lo de acá fuera, sino á Dios, que él quiere tener su cielo en su corazón de V. S., donde estará con mi Madre y Señora, y V. S. con él, porque muy interior la quiera Dios á V. S.» No parece la podía aconsejar más prudente y más espiritualmente Santa Teresa de Jesús.»

CXV

JESÚS MARÍA (Fr. José de).—1600.

Carmelita descalzo del convento de Madrid. Nació en Castro Caldelas (Galicia), después de mediar el siglo XVI. Era pariente del cardenal D. Gaspar de Quiroga, pues él mismo se llamaba D. Francisco de Quiroga. Llegó á ser General de su Orden, y murió en Cuenca en 1629.

Imprimió muchas obras y aún quedaron algunas manuscritas. Entre las primeras, son las más notables: *Excelencias de San José; Vida de Santa Catalina* (Toledo, Pedro Rodríguez, 1608, 8.º); *Vida del venerable P. Juan de Avila; Relación de un milagro que Nuestro Señor obra en una parte de la carne del Padre Fr. Juan de la Cruz* (Madrid, viuda de Alonso Martín, 1615, 4.º); *Historia de la Virgen*, publicada póstuma en Amberes en 1652, en folio, y en Madrid en 1656, y otras varias de igual clase, cuya lista trae Nicolás Antonio (*Nova*, II, 806.)

El P. Jesús María es uno de nuestros escritores más elegantes y castizos, y estas cualidades brillan singularmente en la obra suya, más importante para nosotros, que lleva el siguiente título:

Primera parte de las excelencias de la virtvd de la Castidad. Compvesto por Fray Ioseph de Iesus Maria, de la Orden de los Descalços de la Virgen Maria del Monte Carmelo. Dedicado á la misma Virgen soberana y al glorioso San Ioseph su Esposo. Con privilegio. En Alcalá, por la Biuda de Iuan Gracian. Año 1601. (Esta portada dentro de una gran orla con 13 grabados de diversas figuras simbólicas y lemas alusivos al contenido del libro.)

Folio; á 2 columnas, 10 hojas prels., 902 páginas de texto y una hoja para colofón. Todo el libro lleva orladas sus páginas.

Privilegio: En San Lorenzo á 17 de Octubre de 1600, firmado por D. Luys de Salazar.—Tasa: Valladolid 31 de Agosto de 1601.—Erratas: 28 de Julio de 1601.—Dedicatoria á la Soberana Virgen.—Licencia: En Madrid 17 de Mayo de 1600, por el General de la Orden de Descalzos de Nuestra Señora del Monte Carmelo, Fray Elías de San Martín. (Llama al Padre Jesús María, conventual de San Hermenegildo, de Madrid.)—Aprobación del Maestro Juan de Córdoba: en Madrid á 23 de Septiembre de 1600.—Dedicatoria á Andrés de Prada, Secretario del Consejo de Estado.

En ella, dice el Padre Jesús María que perdió á su padre antes de que pudiese conôcerlo, y que Prada hizo oficios de tal con él desde sus primeros años; que esta obra es la primogénita de su entendimiento; que hacía más de 20 años le favorecía; que cuando joven quiso alejarse de España «á emprender cosas más árduas», de lo que podrían acabar sus fuerzas, y Prada le hizo desistir y consagrarse á las letras. El plan del Padre Quiroga era escribir sobre la materia, 4 tomos como este primero, á lo menos.

Intento de la obra. — División de la misma.—Tabla de capítulos.—Dísticos latinos del M. Juan de Córdoba y dos epigramas del mismo. — A las religiosas carmelitas.—Texto y Tabla.

En esta notable obra, incluyó el autor varios y extensos capítulos destinados á tratar de la conveniencia de las representaciones dramáticas, empezando en el capítulo XVI del libro IV, páginas 805 y si-

guientes, en sentido de impugnarlas como se ve ya desde el encabezado de dicho capítulo, que es:

«Como el uso de las comedias destruye la honestidad de la república y ofende las leyes divinas y humanas, y el piadoso sentimiento de los Doctores sagrados.»

Empieza manifestando que «los teatros son templos del demonio, y los comediantes sus ministros».

«Es cosa, sin duda, que las comedias, como agora se representan, son cuchillo de la castidad, incentivo de torpezas, seminario de vicios, fuente de disolución; estrago de todos los estados, corrupción de las costumbres, destruyción de las virtudes.»

Después de este preámbulo, trata del origen de la comedia en Grecia y Roma. Viene luego «lo que sienten los santos de las comedias», comenzando por San Cipriano, á quien traduce extensamente en la *Epístola á Donato*, siguiendo por San Juan Crisóstomo *(Vida de David y de Saul y Homilías)*; San Braulio, en el tratado de la manera de leer los libros de los gentiles; Tertuliano en su tratado especial sobre los espectáculos; Lactancio, Clemente Alejandrino, San Epifanio, San Agustín, San Isidoro, de Sevilla; Salviano, obispo de Marsella y amplios comentarios del autor sobre este texto.

Pone luego una curiosísima digresión sobre el mal de ojo, especialmente sobre el efecto de la mirada de las mujeres:

«La segunda dolencia de ojo, es cuando sucede que la figura de la persona virtuosa transfunde, por las ventanas de los ojos un rayo hermosísimo del resplandor interior del alma que está adornada felizmente con la gracia, y atraído el ánimo del que la mira con esta centella hermosísima, como con cierto anzuelo, camina afectuosamente tras quien le atrae; de la manera que la piedra imán, después de haber ingerido en el hierro su calidad, y héchole en alguna manera su semejante, le inclina á sí con fuerza natural y vehemente. Por lo cual, avisa San Agustín á un religioso que huya de la conversación de las mujeres, aunque sean más espirituales, diciendo que cuanto más virtuosas, más atraen...

Pues aplicando á nuestro propósito esta filosofía, ¿qué espíritu de ponzoña sensual arrojarán estas mujercillas desdichadas que andan en las comedias, en los que tan de hito en hito las están mirando, cuando salen á hacer sus figuras lascivas. Si preguntáremos esto á los corazones heridos de los que allí asisten y respondiesen fielmente, ellos dirían por experiencia qué efectos hace esa ponzoña... Y siguiendo más en particular este pensamiento, qué efectos puede hacer el vapor de la sangre deshonestísima destas infames arrojada entre los espíritus inficionados al corazón de las personas honestas, sino mudar en ellas los buenos pensamientos en imaginaciones sensuales, los afectos castos en lascivos y la templanza de la honestidad en fuego de torpeza? De aquí viene la triste inquietud con que sale de la comedia la mayor parte de los que la oyen. De aquí los deseos fogosos de solicitar á estas miserables, de aquí darles joyas y preseas, y de aquí el andar en su seguimiento desalentados y perdidos. Y los que escapan de seguirlas por no caminar tras infamia tan abatida, como quedan con el corazón inquieto y perturbado, pierden fácilmente los buenos propósitos y dan por otros caminos de torpezas, buscando, entre otros daños, el remedio de este daño.»

Habla después de la condición de los cómicos en la antigüedad; cita las leyes de *Partida* (Ley 4.ª, tít. 6.º *Part.* VII) relativas á juglares y truhanes y varios cánones de los Concilios de Sárdica, Constantinopla é Iliberis. «Los cómicos de hoy son infames». Menciona á Fr. Alonso de Mendoza, catedrático de teología en la Universidad de Salamanca, que

en sus *Quodlibetos* había planteado esta cuestión y resuéltola también en sentido afirmativo, equiparando, en la descripción que hace de los actores españoles á los histriones romanos; á Sylvestro en el verbo *Ludus* y á Navarro en sus *Adiciones* (al *Manual de confesores)*. Copia otro pasaje de Fr. Alonso de Mendoza, abogando por la supresión de las comedias.

En el capítulo XVII, «donde se ponen las razones que alegan en favor de las comedias y se responde á ellas», se refiere, en primer lugar, al *Memorial* que se había dado al Rey para que restableciese el uso del teatro, suprimido por su padre, al fin de procurar alguna distracción al pueblo. Este *Memorial* es, en sustancia, el mismo que la Villa había presentado en 1598 á Felipe II. Antes de contestarlo vuelve el P. Jesús María á la carga contra los cómicos y contra las comedias que entonces se escribían, que se hacían *casi* cada día y luego sigue analizando el *Memorial* razón por razón y contestándolas minuciosamente.

Reproducimos con extensión este examen, no sólo porque el P. Jesús María es un grande escritor y merece se pongan textualmente sus palabras, sino porque su alegato es el más completo é importante, antes del libro del P. Mariana y encierra noticias históricas de nuestro teatro muy preciosas por la época á que se refieren.

«De esta opinión que alguna gente política tiene en favor de las comedias, nace que los hombres apasionados é interesados en ellas se animan á defender el uso de ellas; y amparándose de la autoridad y buen crédito de los que de esta manera los favorecen, han llegado á dar Memorial á su Majestad del rey nuestro Señor, adonde por modo de buen gobierno le proponen muchas razones por las cuales pretenden persuadirle que conviene que se permitan las comedias en España. Y porque todas estas razones tienen más de engaño y perjuicio que de verdad y provecho, conviene responder á ellas brevemente para que la verdad que he propuesto, ilustrada con la doctrina de tan grandes santos, quede más declarada y entendida, y la ponzoña que está encerrada en estas razones aparentes más descubierta. Y antes de comenzar á referirlas, quiero advertir que entre las cautelas de este Memorial, es una quererle acreditar con la sombra y autoridad de personas públicas, graves y prudentes, siendo invención y traza de los mismos interesados; y cuando no hubiera para esto otro mayor indicio que la pasión con que hablan, bastaba ésta para conocerlo; porque llegan á decir que sería cosa intolerable si hubiese de ser perpetua la supresión de las comedias; y decir esto hablando con un rey tan cristiano y justo en sus mandatos, y justísimo en la prohibición de las comedias, es caso más intolerable con que se ofende, no solamente á la autoridad y rectitud del Príncipe Supremo, mas también á la piedad y prudencia de las personas en cuyo nombre proponen estas causas.

La primera razón que dan es, que así como conviene aflojar el arco para poderlo flechar mejor en la ocasión, así también conviene que el entendimiento que anda ocupado en cosas graves, alguna vez afloje la cuerda y se desocupe para volver á la ocupación más alentado, y que por esto se deben admitir las comedias.

Que una república tenga necesidad de alguna recreación y entretenimiento que alivie el trabajo de las continuas ocupaciones, por ser la virtud del hombre finita y limitada para estar siempre ocupada, nadie lo niega. Porque así como el cuerpo obrando, andando y trabajando se fatiga, y por esto tiene necesidad de suspender el trabajo, tomar reposo y repararse con el sueño, así también el ánimo contemplando, considerando, estudiando se cansa y no puede estar siempre atento á estos actos; por lo cual tiene necesidad de intermisión de quietud y de recreación. Pero esta recreación ha de ser con las circunstancias que pone Santo Tomás. Y porque los que defienden las comedias

le alegan en su favor con su misma doctrina, quiero responder á las razones que proponen.

Pues según esta doctrina examinemos ahora si en las comedias que se representan en España concurren estas condiciones para que sean lícitas. Cuanto á la primera y principal condición que haya honestidad en las personas que las representan y que lo que representaren sea honesto y decente, no hay cosa más ajena de las representaciones de estos tiempos que la honestidad y decencia, ni más propia de ellas que la deshonestidad y torpeza. Porque si miramos á las personas que las representan, toda es gente holgazana, mal inclinada y viciosa, y que por no aplicarse al trabajo de alguno de los oficios útiles y loables de la república, se hacen truhanes y chocarreros para gozar de vida libre y ancha; y como sus entretenimientos ordinarios en los lugares donde llegan es andar entre mugercillas deshonestas, están de tal manera embebidos y ocupados en indecencias y fealdades, que aunque fueran muy espirituales las cosas que se representan, ellos se apegaran la fealdad y el mal olor, como los arcaduces hediondos al agua que pasa por ellos. Las comedias que se usan son indecentísimas y grandemente perjudiciales á todo género de gentes, porque muy pocas dejan de ser de cosas lascivas y amores deshonestos. Y si alguna hay que pueda ser útil, va tan mezclada con otras circunstancias dañosas, que es mayor el daño que puede ser el provecho; porque si los versos de la comedia aciertan alguna vez á ser castos, no lo son los de la música; y si la maraña y traza de la historia es honesta, no lo son los enredos y las marañas de los intermedios, ni los meneos y visajes con que la representan; de manera que en la comedia más espiritual concurren mil indecencias. Y si el juego y la recreación ha de ser un destierro de malos pensamientos (como queda dicho de Aristóteles) y un preservativo de las desordenadas representaciones de la imaginación ociosa para qne nuestros mismos afectos no sean solicitados por ella á cosas ilícitas, ¿cómo se puede verificar en las comedias de España que sean de los juegos que este sabio da por lícitos para la útil recreación del ánimo, pues están las comedias tan lejos de ser destierro de malos pensamientos, que antes son un retablo y despertador de memorias torpísimas y feas?

La segunda condición de la tasa y medida con que se han de tomar las recreaciones, porque en lugar de aliviar el ánimo no le relajen, es cierto que falta así de parte de los representantes como de los que concurren á oirlos, porque como lo que había de ser para útil recreación del pueblo se ha convertido en ambición y ganancia de los comediantes, hay tan de ordinario las comedias, que habiendo de haberlas conforme á buen gobierno (aun cuando se hicieran con todas sus circunstancias) muy pocas veces en el año, como los demás regocijos públicos, las suele haber casi cada dia. De parte de los que las oyen tampoco se consigue el fin que se pretende de alentar los ánimos, porque más parece que van allí para romper el arco que para aflojarle, y más para agravar el ánimo que para aliviarle; porque el teatro de las comedias, como queda referido de San Juan Crisóstomo, es la cárcel y la mazmorra donde echan grillos y cadenas á los ánimos con la lascivia y deshonestidad de las mugeres que allí representan y de las cosas sensuales que allí se dicen. Y estos efectos no son imaginados, sino que por momentos se ven y experimentan; y los hombres que tenían mayor necesidad en la república de honestos entretenimientos son los ocupados en el gobierno de los oficios públicos, particularmente los que tratan de letras y papeles, y éstos son los que nunca ven estas comedias; porque así en los tiempos antiguos como en los nuestros fué mal contado á los hombres honestos y ocupados en oficios públicos asistir á estos actos de tantas indecencias. Y así la recreación que tan necesaria dicen que es en la república, sirve para la gente baldia y ociosa que toda la vida gasta en pasatiempos. Las repúblicas bien concertadas, en las recreaciones públicas de tal manera encaminaban los juegos y las burlas que fuesen como ensayos y disposiciones para las veras, como ordenando juegos militares y literarios y otros que fuesen útiles;

pero las comedias, no sólo no aprovechan para esto, más antes hacen efectos tan contrarios que, siendo para las utilidades burlas, son para los daños veras. Y decir que en España faltan entretenimientos á los hombres, es haber tomado mal el pulso á las ocupaciones, porque uno de los mayores daños que padece este reino es la gran ociosidad y regalo de las personas, sin que haya estado alguno adonde no se exceda en esto tanto, que sería utilidad pública apretar (si fuese posible) antes el arco que aflojarle; porque de haber tan poca ocupación y tanta ociosidad en todos los estados, vienen tantos vicios y delitos como se ven en la república.

Acerca de la tercera condición, que hayan de concurrir en la recreación lícita todas las circunstancias que hacen loable un acto humano, no sólo no concurren todas, mas antes, si bien lo examinamos, hallaremos que no concurre ninguna. Porque estos actos (como dice Tulio en el lugar citado), se han de ordenar conforme á la regla de la razón; y el hábito de obrar, según esta razón, es una virtud moral; y así en los juegos y pasatiempos puede haber también alguna virtud, á quien llama Aristóteles en el cuarto de sus Éticas *eutropelia*, que es lo mismo que una recreación virtuosa y conversación loable, la cual convierte en pasatiempo algún dicho ó hecho. Y en cuanto esta virtud refrena al hombre del exceso de los juegos y placeres, dice el glorioso Santo Tomás, que milita debajo de la virtud de la modestia. Pues no hay cosa tan contraria á la modestia ni tan ajena de toda virtud moral como todo lo que pasa en el teatro de las comedias, adonde más parece que se ensayan para enseñar á cometer vicios que se ejercitan en actos de virtudes. Porque la virtud moral, que consiste en la ordenación de los movimientos del cuerpo, que es una gran parte de la virtud de la modestia, dice el bienaventurado Santo Tomás, que á dos cosas se ordena. La primera á la conveniencia de las acciones en cuanto convienen á la decencia de la persona que las hace; y la segunda en cuanto convienen á las demás personas, á los negocios y á los lugares. Pues cuantos vicios haya en entrambas estas conveniencias (ó por hablar más propiamente) en estas disconveniencias de los representantes, no hay nadie que no lo vea y conozca. Y así, faltando en estas representaciones todas las circunstancias que las podían hacer loables, de ninguna manera se deben tener por lícitas y permisibles, sino por perniciosas y abominables.

La segunda razón que alegan en favor de las comedias, es que aunque haya exceso en el ejercicio de los actos humanos, no por eso se han de prohibir si no son de suyo ilícitos, y así tampoco las comedias, aunque haya exceso en el uso de ellas, y que por ser entretenimiento útil todas las repúblicas bien ordenadas las admitieron.

Esta razón se toma muy á carga cerrada y segura, y carece de toda buena doctrina, y así convendrá amoldarla con el parecer y reglas de los santos Doctores.

Y según esta doctrina, jamás ó rarísimas veces se pueden verificar en las comedias que se representan en España, que deje de haber en ellas notables y perniciosos excesos, y por el consiguiente muchos y graves pecados, y así nunca serán lícitas, aunque el arte de suyo no sea ilícito.

A la última parte de esta segunda razón que se alega en favor de ellas, diciendo que por ser entretenimiento útil toda buena república las admitió siempre, bien se echa de ver cuanto carece de verdad, pues de lo que habemos dicho en el capítulo pasado, y de muchos lugares de las historias humanas y eclesiásticas, consta lo contrario; y que antes las repúblicas bien morigeradas y cuidadosas de la honestidad y bien común, desterraron de ellas los teatros y representaciones como ocasión vehemente de la corrupción de las costumbres. Y no sólo estas repúblicas, mas también las que las admitieron, tuvieron siempre por infames á los que las representaban, para desanimarlos con esta nota afrentosa y apartarlos de lo que hacían.

La tercera razón que se alega en favor de las comedias, es esta. No deben quitarse las comedias porque haya habido en ellas algún exceso; pues como no se debe quitar la vida al cuerpo porque

esté enfermo, sino curarle, tampoco parece que si algún exceso hay en las comedias, se repare con quitarlas, sino con quitarle. Y así como no se debe hacer mal, aunque de allí haya de venir bien, no debe quitarse el bien general por temor del mal particular, que es más fácil de quitar y remediar.

Esta razón, aunque tiene apariencia justa, estriba en tan falsos fundamentos, que con darles vueltas al contrario, está respondido á ella. Cuanto á lo primero, concedamos que los representantès sean miembros de este cuerpo de la república, como los demás estados de ella, que es lo que ellos pretenden dar á entender aquí: conforme á lo cual conviene que se advierta, que cuando algún miembro está ya podrido, se corta y entierra, porque no corompa é inficione todo el cuerpo, y lo mismo es necesario que se haga en este. Muchas veces se ha curado en la República esta llaga de las comedias que le inficiona y corrompe, y jamás ha sido posible ser curada; y así como miembro ya podrido y sin provecho, conviene cortarle y sepultarle, porque no inficione los demás miembros sanos. Si cuando en el cuerpo humano hay un miembro tullido ó enfermo, se pudiese quitar y poner otro sano en su lugar, ¿quién habría que rehusase esta medicina, aunque costase la cura más dolores? Pues si esto se puede hacer en el cuerpo de la república ¿por qué se ha de permitir en ella un miembro tan podrido é inficionado como el de los farsantes, pudiendo aplicarle otro miembro sano de entretenimientos lícitos y honestos?

Cuanto á la segunda parte de està proposición, que no se debe hacer mal, aunque de él se haga bien, ni quitar el bien general por el bien particular, todo esto es derechamente contra las comedias, porque de quitarse este entretenimiento tan pernicioso, se sigue bien general á la república, y de conservarse, un bien muy particular y de poquísima consideración; y es harto que se pueda verificar que se siga de ellas algún bien por pequeño que sea, según es universal el daño. Y así por temor de esta privación de bien tan particular, no se debe quitar tan universal bien, com gue de desterrar del todo las comedias d reinos; porque si no es lícito hacer mal p de él se siga algún bien, tampoco se debe p un mal tan grande y tan universal como las comedias, para que de él se siga recre algunos particulares, pues son tan pocos usan de esta manera de recreación sin dañ se añade lo que queda dicho de la doctrina to Tomás, que cuando comunmente se de alguna arte, aunque ella en sí sea líc obligado el Príncipe á desterrarla de la re porque debe tener más cuenta con el bien que Dios encomendó y depositó en su gu con los demás respectos.

Y vemos tan extraña perdición en est que no se puede esperar reformación alg caz y durable, sino quitando del todo las c como agora se usan. Porque dejando a fuerza que tiene el vicio en una natur estragada como la nuestra, los que las r tan son gente infame y perdida, y por l parte inclinada á representar cosas torpe gusto; y los más de los que las oyen, la por cebo de sus apetitos y deleites, y escu aprender las trazas, y el estilo con qu ejecutar sus maldades. Y vese por ex cuán embebidos y transtornados están locura, pues con ser tan gran verdad to se ha dicho en el capítulo precedente y e se ha confirmado con la doctrina de tan grandes santos y del mismo Dios, y con ridad de tan sabios y valerosos Princip dentes gobernadores, y de la razón natu periencia de cosas que tocamos con las m han faltado personas que han tratado d servación de las comedias, como si de ell diese todo el bien de la república y no s conservar sin ellas el culto divino, ni el político del reino.

Cuando un reloj está muy desconcert concertarle lo mejor, es desconcertarle Cuando se quiere apagar un incendio, se que no quede llama ni centella de él. C

alguna casa se pega pestilencia, se tapan las puertas de ella, porque no inficione la ciudad y se guardan todos con tanto cuidado, que aun hasta en las casas muy seguras hay recato. Pues ¿por qué no se ha de hacer otro tanto en una cosa tan perjudicial y contagiosa, y de tanta corrupción de la república como las comedias?

La cuarta razón del memorial referido, es: Como el uso de la comedia es tan aprobatorio y antiguo en todas las repúblicas de estos reinos, si se quitase, por muchos caminos se podría incurrir en el daño que los legisladores tanto temen y previenen en la introducción de cosas nuevas, lo cual se debe temer y huir. Y con quitar las comedias se viene á poner en disputa el buen juicio y discurso de tantos santos doctores, de tantos justos y poderosos príncipes, y de tantos graves filósofos que siempre favorecieron las comedias.

Cuanto á lo primero, que por ser uso antiguo el de las comedias se deba conservar, no se funda en buena religión, porque antes, por ser introducción de los gentiles para solemnizar los sacrificios de dioses falsos, no deberían los cristianos verlas ni hallarse donde se representasen. Y una de las cosas que llora y pondera el glorioso San Cipriano en el tratado de los espectáculos, es que siendo los teatros de las representaciones consagrados á los demonios, los acrediten y autoricen los cristianos. Por lo cual, cuando este acto no tuviera otra malicia sino ser un uso gentílico y unas reliquias de idolatría, había de ser desterrada de las repúblicas su memoria; cuanto más, que en España es tan nueva esta introducción ponzoñosa, que cuando pudiera haber prescripción en los vicios, contra todo derecho divino y humano, no pudiéramos dar á las comedias la de cuarenta años; pues la viciosa introducción de ellas no tiene en España este tiempo de antigüedad. Y no es justo que ésta se alegue en cosa tan dañosa, que las malas costumbres, cuanto más antiguas, son más abominables y piden más eficaz remedio. Pues habiéndose pasado estos reinos tantos siglos sin estas perniciosas recreaciones, de la introducción de ellas, como de novedades tan perjudiciales y viciosas, se pueden temer los daños que siempre los legisladores han prevenido y evitado. Porque las comedias son fomento é incentivo de vicios, y los vicios de heregías, y las heregías de bandos, comunidades, alborotos y guerras civiles; y así, para prevenir esta ruina de tan grandes daños, es menester agotar y cegar la fuente de donde nacen, y, por el consiguiente, quitar del todo las comedias. Y no puede llegar más adelante un desconcierto que tener por introducción de cosas nuevas, quitar un abuso tan pestilencial, como es haber ordinariamente comedias, y que se hagan en defender esto tantas diligencias, como si la república cristiana hubiera por esto de arruinarse ó se desautorizara y descompusiera de su estado muchos hombres virtuosos, graves, prudentes é importantes al gobierno de todo el reino. Que los santos doctores, príncipes justos, filósofos graves y repúblicas bien instituídas hayan favorecido las comedias, es falso, y lo contrario es verdadero; porque los doctores sagrados abominaron de ellas, los buenos príncipes y las repúblicas bien regidas y concertadas, y los filósofos que bien sintieron de las cosas, persiguieron y desterraron los teatros; y cuando las permitían, guardaban con ellas y con los que las representaban el estilo que con las mugeres públicas, que se toleran por evitar otro mayor daño; teniendo, como á ellas, por infames á los representantes, vedaban que no fuesen mugeres á ver sus representaciones, porque no sacasen de allí ocasión de vicios, y no permitían que las personas constituídas en dignidad pública se hallasen á estos actos, porque no pareciese que los ministros de justicia los acreditaban y amparaban. Por todo lo cual es cosa certísima que con mandar quitar las comedias se aprueba y autoriza el buen juicio y discurso de tantos santos doctores, de tantos justos y poderosos príncipes, de tantos graves filósofos y de tantas repúblicas bien instituídas, como en diversos tiempos abominaron y persiguieron las comedias; pues con esto se aprobaban y ejecutaban sus decretos. Y cuando concediésemos la proposición de los que defienden esto, no es razón conviniente que por no desacreditar el

parecer de nuestros mayores, hayamos de continuar los yerros que ellos hicieron, porque de esta manera ningún yerro tuviera enmienda, y antes el Espíritu Santo dice que es de sabios mudar parecer. Y por no haber hecho esto los gentiles, quisieron más morir en su idolatría, por conservar la opinión de sus mayores, que admitir la fe de Cristo para salvarse; y esta ceguedad pertinaz no es razón que la imiten los cristianos, entre los cuales, como dice San Isidoro, la costumbre se ha de conformar con la razón, y el mal uso se ha de sujetar á la ley justa; y la mala costumbre, dice el derecho, que tanto es más peligrosa, cuanto es más antigua.

La quinta razón que se alega es decir que de las comedias se sacan grandes utilidades, y entre ellas ser un engaño del tiempo para ocupar al que está ocioso, y un medio eficaz para mover á buenos ejemplos, porque no solamente se oyen las cosas útiles con los oídos, mas también se ve la demostración de ellas con los ojos, y así se imprimen más en la memoria; y que por esto ha sucedido á algunos de ver representar las acciones de los santos irse á sus religiones á tomar el hábito. Y por esta causa comparan la comedia á la predicación del Evangelio, y afirman que hasta las comedias de amores son útiles y un medio eficaz para saber historias.

Decir que sean útiles las comedias y representaciones de los teatros es contra la doctrina y sentimiento de los santos, á quien habemos de dar más crédito que á los farsantes, cuando no tuviéramos la experiencia que enseña por momentos lo mismo que los santos enseñaron; y así pusieron en sus escritos nombres tan propios á los teatros como merecían los efectos que de ellos salen, pues todos los títulos que les dan son de ponzoña, corrupción, pestilencia, torpezas y abominaciones, como queda referido en el capítulo pasado. Pues ¿qué tienen que ver con esto las utilidades que los defensores de esta ponzoña publican de ella? Bien puede ser que sea verdad que de la representación de alguna comedia de historia santa (las raras veces que en los teatros se trata de esto) saliese alguno con pensamiento de ser religioso, que aun en los mismos pecados suele Dios cuando es servido tocar los corazones de los hombres. Pero por este ejemplo, que como por milagro haya sucedido en la comedia, se han visto infinitos de doncellas que perdieron su castidad, y casadas que se hicieron deshonestas, y otras mugeres que se fueron á la mancebía movidas de ver representar cosas torpes en las comedias como se representan comunmente; porque, como aqui se dice, el sentido de la vista mueve mucho, y por nuestra flaqueza y mala inclinación tiene más fuerza en lo malo que en lo bueno, como nos lo enseña la experiencia. La comedia de que los representantes publican mayores utilidades es la del glorioso Padre San Francisco, la cual está tan lejos de haber aumentado la devoción de la gente piadosa, que los hombres prudentes que miran las cosas á la luz de la razón y con ojos más espirituales se escandalizan de ver que gente tan vil é infame arrastre por aquellos teatros de profanidad el hábito sagrado de aquel glorioso serafín de la tierra, que con tanta veneración debía tratarse, y se espantan que permitan esta indecencia las personas á quien toca evitarla. Porque si no es lícito á este vilísimo género de gente sacar á sus teatros miserables (porque hablamos con palabras de San Ambrosio) los hábitos de las órdenes militares, considerando la estimación honrosa de estas insignias y la vileza infame de los representantes, no hay menores razones, antes más piadosas, para que no les sea lícito profanar en estos actos indecentísimos los hábitos de las órdenes religiosas, pues no sólo se ofende con esto la justa estimación humana en que deben ser tenidos, más también la decencia cristiana y religiosa con que deben ser tratados como cosa sagrada. Y también se agravia con esto la devoción justa y piadosa que á esta ilustrísima y santísima religión tienen los fieles, á cuya dignidad se hace ofensa en pensar que tiene necesidad para aumentar su buen crédito y religiosa estimación de las clamaciones y honras de esta gente vilísima. Y si no es tolerable que traten los farandulcros de esta manera tan venerable hábito de que

ellos se glorían, no lo es menos que la sagrada historia de este patriarca santísimo del nuevo testamento sea profanada de ellos con tan sacrílegas indecencias como las que introdujeron en esta comedia, siendo la que ellos traen, por ejemplo, de honestidad, para acreditar con ella toda la profanidad de las demás comedias; pues se atrevieron á mezclar la juventud virtuosa de este bendito santo con vicios y sensualidades, sacando al tablado las mugeres con quien significaban amistades torpes entre ellas y el mozo generoso. Lo cual cuán contrario sea á la verdad de esta historia y cuán insufrible que esto, no solamente se imagine, sino que también se represente, se puede conocer bien claro de los autores que escriben su vida, de los cuales sólo referiré aquí las palabras de la que escribió San Buenaventura, referida por el obispo de Verona, en la cual tratando de la juventud de San Francisco cuando estaba en casa de sus padres dice así: «Después de haber tenido alguna noticia de letras fué ocupado en los negocios de la mercancía; pero asistiéndole el socorro divino, ni se fué entre los mozos lascivos tras la sensualidad de la carne, aunque era de natural alegre, ni esperó entre los mercaderes codiciosos en el dinero, ni en los tesoros, aunque estaba destinado para el logro.» ¿Pues cuán agenas son estas palabras de las indecencias que todos vimos en aquella comedia que estos mónstruos de sensualidades tanto alaban y con que pretenden ampararse? ¿Qué harán en las demás comedias de cosas profanas, pues una historia tan santa como ésta no pudieron dejar de profanar con sus deshonestidades y lascivias? Y querer comparar con ninguna ocasión, ni con sombra de ninguna ocasión, ni con sombra de ningún respeto una invención tan infame, sacrílega y perniciosa, como es la de las comedias, con la sagrada predicación del Evangelio, es una temeridad gravísima y tan mal sonante que no hay orejas piadosas que no se escandalicen de oíllo: y aquí se ve la fuerza que tiene el vicio para cegar nuestros entendimientos, pues ha llegado á este punto. Y tampoco es tolerable que se diga que la representación de las cosas lascivas y de amores torpes sean útiles, siendo de suyo tan provocativas de sensualidad que inflaman en fuego de torpeza los corazones más castos y templados; y como esto es tan ajeno de verdad, así lo es también todo cuanto en favor de ellas se alega.

Que sea la comedia engaño del tiempo y que eso sea útil, es otro engaño; pues no sólo no quitan la ociosidad, mas antes la crían y engendran, estorbando otros buenos y útiles entretenimientos á que se aplican los hombres virtuosos y ocupados cuando estos faltan. Y los que tienen oficios con que sustentan sus casas y familias no se distraen de ellos como cuando hay comedias. Y si á estos hacen daño, tampoco hacen provecho á los otros, porque salen de allí abrasados en sensualidad y dispuestos para los vicios, y allí deprenden sin trabajo de discursos mil trazas y cautelas para solicitar la castidad de las mugeres recogidas y amancillar su honra. Y es tan ajena de todo buen fruto esta utilidad que publican de las comedias, que de ellas se sigue otro daño, no poco grave en todo tiempo, y en el que estamos gravísimo, y es, que con la ocasión de estas representaciones la gente se da al ocio, al deleite y al regalo, y se divierte de la buena disciplina, y del trabajo y ejercicios de la guerra; y con la çarabanda y otros bailes deshonestos, con fiestas, banquetes y comedias, se hacen los hombres muelles, afeminados é inútiles para todas las empresas arduas y dificultosas. Y todos los que tratan del arte militar enseñan cuán diferentes deben ser los ejercicios de la gente robusta y criada para los trabajos de la guerra, de los que agora se usan. Y sabemos que aun los capitanes muy valerosos y los soldados esforzados perdieron por el regalo y las blanduras las muchas y grandes victorias que antes con el sudor y trabajo habian alcanzado; y así dicen los historiadores que las delicias de Capua vencieron á Anibal y á su ejército y le entregaron en manos de los romanos; y los mismos romanos perdieron gran parte de su vigor y esfuerzo después que conquistaron la Asia, enflaquecidos y afeminados con los regalos y lujurias de que usaron en ella, por ser tierra dispuesta para esto.

También en nuestros españoles se han visto en diferentes tiempos otros ejemplos semejantes á este, porque la abundancia de regalos y deleites, y el largo ocio en que estaban metidos cuando los sarracenos pasaron de África á conquistar España, tenía á los naturales tan enflaquecidos y afeminados que hallaron en ellos poca resistencia los enemigos; y después pudo tanto el ejército virtuoso de los que se recogieron á las montañas y tierra estéril, que vestidos de nuevo valor y ánimo, volvieron á restaurar lo perdido. Después que el rey D. Alonso el sexto ganó á Toledo, con la ociosidad causada de tan larga paz, se ablandaron y envilecieron tanto los ánimos de los soldados que perdieron la batalla de Uclés en que murió el infante D. Sancho; y conocido por el rey de dónde había procedido la cobardía y poco esfuerzo, mandó derribar los baños y las casas de placer y ejercitar su gente en cosas duras como antes, y con esto volvieron en otras ocasiones á cobrar la honra que habían perdido. Porque como dice sabiamente Platón, los corazones de hierro se ablandan y derriten como cera con el deleite, al cual él mismo llama cebo de todos los vicios y maldades; y siendo esto así, y teniendo precisa necesidad de apercibirnos para la guerra que hacen á la cristiandad los enemigos de la Iglesia, bien se echa de ver cuán mal aparejo es para las armas el uso tan ordinario de las comedias que agora se representan en España. Y á juicio de personas prudentes, si los Príncipes de las naciones enemigas quisieran buscar una invención suave y eficaz para arruinarnos y destruirnos, no pudieran hallar otra más apropósito que la de estos farandulcros, los cuales á guisa de unos mañosos ladrones, abrazando matan, y deleitando atosigan con el sabor y gusto de lo que representan. Este ardid de guerra de vencer con la introducción de los vicios y regalos á los que no podían con la fuerza de las armas, fué muy usado de capitanes prudentes; y así refiere Santo Tomás del rey Ciro (como queda dicho en otra parte) que no pudiendo sujetar á los lidios por ser gente animosa y enemiga del ocio, alzó la mano de las armas y procuró introducir entre ellos juegos, banquetes y festines de mugeres, con lo cual se hicieron en poco tiempo tan afeminados y cobardes, cuanto primero habían sido valientes y animosos; y así pudo Ciro fácilmente rendirlos y sujetarlos. Pues ¿qué ejemplo puede haber más apropósito de lo que imos tratando, ni qué invención más acomodada para afeminar y envilecer los ánimos de los españoles que estos juegos y representaciones de mugeres tan lascivas y deshonestas como andan en las comedias, las cuales de ninguna cosa tratan más que de ablandar y corromper los corazones? Y porque en el capítulo siguiente se dirá cuán mal medio es el de las comedias para deprender historia (que es otra utilidad que publican de ellas) pasaremos á la razón sexta.

La sexta razón que alegan es que las comedias son importantes para celebrar la fiesta del Corpus Christi, y que sin ella no puede haber solemnidad conviniente.

Esto es tan ageno de toda piedad cristiana, que cuando no se sacara otra utilidad de prohibir las comedias, más de estorbar que no se representaran en una solemnidad tan soberana y divina, personas tan indignas de hallarse en ellas, cuanto más de celebrarla, fuera hacer á Dios un nuevo sacrificio. Para representar el mayor de los Sacramentos y el más admirable de los misterios que celebra la Iglesia católica en la fiesta del Santísimo Sacramento, ángeles se habrían de traer del cielo si esto fuera posible para que se celebrara con decencia; y ya que esto no está en nuestra mano ¿por qué en lugar de ángeles se ha de permitir que la gente más viciosa, más infame y más abominable que hay en toda la república haga este oficio? ¿Qué rey David alegra esta fiesta, como alegró la que se hacía á la arca del testamento, que fué figura de este sagrado misterio? ¿O qué María Profetisa entona, como á la salida de Egipto, las voces de las hijas de Israel al son del adufe, para cantar á Dios alabanzas por tan incomparable beneficio, sino unos hombres lascivos y unas mugeres deshonestas que son el escándalo del mundo y la escoria de la tierra? Si es Dios tan amigo de pure-

ca, que en las fiestas y sacrificios, de la Ley Vieja, con ser de sangre de animales, no permitía que concurriese cosa que no fuese pura y limpia, como consta del libro primero del Levítico, ¿cómo le será agradable que en la fiesta mayor de los sacrificios que contiene, no carne y sangre de animales, sino la purísima carne y sangre del mismo Dios, concurran á celebrarla personas tan impuras y manchadas como son de ordinario los comediantes? Cuando el pueblo de Dios hubo de ir á ofrecer al monte Sinaí, mandó Dios que se purificasen tres días, porque con debida disposición le celebrasen; en todos los cuales no llegaron á sus mugeres, y hasta las vestiduras lavaron y purificaron, mostrando en esto la pureza que se requiere para celebrar las festividades de Dios, pues aun de los deleites lícitos se abstenían y lavaban las vestiduras con que se habían hallado en ellos. Pues si todas estas circunstancias se requerían para hallarse en aquellas fiestas, ¿qué conciencia hay para que celebren la mayor de las solemnidades gente tan adúlteras y escandalosa, que no sólo en sus rincones, mas también en el mismo tablado de la fiesta hacen cosas tan feas que da empacho referirlas? ¿Qué alegría ó qué edificación puede dar al pueblo ver (como yo vi en esta corte) que un representante abrazase y besase públicamente en el teatro á la mujer misma del *autor* de la comedia, que en España es poco menos escandaloso esto que el adulterio? Pues cuando las personas piadosas viesen á ésta tal representar la figura de la Virgen Purísima Nuestra Señora, y al que había dado tan públicas muestras de adulterio la figura de Cristo, suma pureza y hermosura ¿cómo dejaría de recibir horror y escándalo? Si alguna cosa hay en España que ofenda á los extrangeros y naturales piadosos en esta fiesta, es ver que hombres sucios é infames, acostumbrados á representar toda la vida cosas torpes y feas, representen misterios tan altos é inefables, y que la mujer que representa las torpezas de Venus, así en las comedias como en sus costumbres, represente la pureza de la Soberana Virgen, en acto tan solemne y divino.

Y como están connaturalizados y habituados en sus malos usos, dicen y hacen muchas veces delante del Santísimo Sacramento cosas ajenas del nombre cristiano y dignas de grave castigo; y cuando fuera tolerable que personas tan infames y viciosas representaran tan altos misterios (que no sé cómo pueda tolerarse) ¿qué tienen que ver fiestas sagradas con los entremeses de latrocinios y de adulterios que de ordinario mezclan entre los autos sacramentales? Si esto con razón es insufrible en las comedias profanas, ¿cómo se tolera en las que tratan de cosas sagradas?

Esta fiesta celebra solemnísimamente el Papa (según afirman los que se han hallado en ella), sin representación alguna, y lo mismo hacen las más de las ciudades de Italia y de otras provincias, y todo lo que concurre en los regocijos que hacen en ella causan devoción y no escándalo; y lo mismo sería en España si no concurriesen en esta solemnidad representantes y se emplease el grueso interés que ellos llevan en otras alegrías devotas y honestas que ayudasen á la devoción y no al vicio.

Las fiestas y los regocijos que la Iglesia pretende que se hagan en esta solemnidad no son de comedias representadas por gente tan profana, en las cuales hay más de escándalo que de edificación, sino las que dice el Pontífice Clemente Quinto en la institución de esta fiesta, por estas palabras: «El jueves después de la Octava de Pentecostés, la turba devota de los fieles concurran afectuosamente á la Iglesia á celebrar tan soberana memoria; y así los clérigos como los seglares levanten los ánimos alegrándose en cantares de alabanzas de Dios, porque entonces los corazones de todos, sus deseos, sus lenguas y sus labios se ejerciten en himnos de alegría saludable. En este día cante la fe, dance la esperanza, y la caridad dé saltos de alegría; la devoción dé palmadas con las manos, alégrese la pureza, cante á coros la gente piadosa, y todas las cosas muestren regocijo y se inflamen en amor de Cristo sus fieles.»

Todas estas son palabras de este devotísimo Pontífice. Pues estas fiestas y estas alegrías que

suenan todas á renovación de espíritu, con que pretende la Iglesia abrasar los corazones en fuego de amor divino, ¿qué tienen que ver con fiestas de representantes, donde los corazones se inflaman en fuego de amor lascivo? Santo Tomás en el artículo segundo de la cuestión ciento y sesenta y ocho de la *secunda secundæ*, siente tan mal que las cosas misteriosas de Iglesia se representen con medios de juegos y burlas, aunque sean honestos, que dice, que es abominable y en gran manera ajeno de las leyes eclesiásticas; porque en las Escrituras Sagradas no hallamos (dice) cosa que nos pueda dar atrevimiento á esto; y para lo mismo alega á San Ambrosio. Pues si esto no es permisible en los demás misterios s grados ¿cuánto menos lo será en éste que es tan divino é inef ible? Y el cardenal Cayetano sobre el artículo tercero de esta misma cuestión dice, que hacer en la Iglesia ó lugar sagrado juegos especialmente prohibidos por la Ley canónica, como son los de las comedias (que estos solos especifica), es grave pecado, en el cual interviene desprecio de las leyes eclesiásticas. Pues si es caso tan grave representar en la Iglesia por la indecencia que interviene de ser un acto tan profano, ¿cuánto más de gravedad se añade á esto profanar no sólo el lugar sagrado, mas también los misterios divinos, tomándolos en sus bocas hombres y mugeres tan acostumbrados á decir torpezas y representando gente tan abominable las personas de Cristo y de sus apóstoles? ¿Como dejará esto de causar indevoción y escándalo á la gente piadosa y de buena consideración y celo? Cosa es ésta de gran ponderación para los prelados eclesiásticos y ministros de la Iglesia, los cuales están obligados á defender y estorbar que regocijos tan prohibidos por tantos Concilios y sagrados cánones no se hagan en las solemnidades de la Iglesia con desprecio y oprobio de las leyes eclesiásticas y contra el parecer y doctrina de los Santos; porque demás de la injuria que con esto se hace á las justas ordenaciones de la Iglesia, se autorizan estos pestilenciales juegos y representaciones en las repúblicas con la pública permisión de los ministros eclesiásticos en la solemnidad de semejantes días. Y cuando no hubiera en el uso de las comedias otra propiedad é indecencia más que haber sido inventadas y usadas de los gentiles para los sacrificios torpes y sacrilegos de sus idolos, bastaba esto para que fueran rigurosamente desterradas de las solemnidades sagradas de la Iglesia.

La séptima razón que se alega en favor de las comedias y con cuya sombra pretenden conservarlas, es que de lo que se saca de ellas se socorren los hospitales, para lo cual se gastó mucho en hacer teatros acomodados para la gente; y que así por el daño que los hospitales recibieran, se deben permitir las comedias porque con lo contrario, estaría su Magestad del rey nuestro señor, obligado á recompensar á los hospitales esta pérdida de hacienda.

Lo primero que hay que considerar contra esto es, que nuestro señor nos dejó en el mundo los pobres para que los socorramos por su amor, y haciendo esto, compremos con nuestras limosnas el cielo, y alcancemos perdón de nuestros pecados. Y los que van á la comedia no dan su dinero por hacer limosna y remediar á los pobres, sino por el gusto que reciben en aquel entretenimiento vano. De manera, que aquella no es limosna, ni dádiva provechosa para el alma de quien la da; antes en lugar de redimir pecados, suele las más veces ser lazo y enredo para cometer otros de nuevo. Y dado caso que con aquellas resultas se sustenten los pobres de los hospitales, la república no saca el fruto principal que se debe esperar de proveerlos, que es agradar y aplacar á Dios y tenerle propicio para todas sus necesidades; pues antes con esto le ofenden y provocan á graves castigos, que no quiere Dios que arrimen á sus obras las trazas é invenciones del demonio.

Lo segundo se debe admitir que se hace gravísima injuria al Señor de todo lo criado en permitir las comedias, y en ellas tantas ofensas suyas, con achaque de las limosnas que se saca para los pobres; como si él no fuese poderoso para sustentarlos por otros caminos, ó tuviese necesidad de las migajas y sobras del demonio para esto. De-

miento de hacienda que se hace en las comedias entre gente pobre, porque el oficial deja de trabajar para sustentar su familia por oir la comedia y gasta en ella lo que ha trabajado; el labrador y el mozo de soldada hace lo mismo; y muchos estudiantes en las Universidades desperdician en pocos días en las comedias todo lo que sus padres les dieron para el gasto moderado de su año, y muchos por esta ocasión se desgarran después de los estudios. Y todo esto no sirve sino de enriquecer á hombres infames y á mugercillas perdidas, y pues la república está tan cargada de gastos, es justo descargarla de este.

Y volviendo á la causa de los pobres, es sin duda que cuando diésemos caso que no hubiese recurso cierto é infalible á la providencia de Dios para el sustento de ellos, y que no habrá otro medio para sustentarlos sino el de las comedias, sería menos inconveniente deshacer los hospitales que sustentarlos con dinero de pecados, ofensa de Dios y menoscabo é ignominia de nuestra nación: que como no sería piedad bien ordenada sustentar los cuerpos con daño de las almas, tampoco sustentar los pobres con daño tan experimentado de tantas almas de pobres y de ricos. De la pobreza y miseria humana suele Dios sacar muchas utilidades para los hombres y gran ocasión para que su grandeza y gloria sea reconocida y venerada, y del uso de las comedias no otra cosa que innumerables pecados para condenación de los mismos hombres y para menosprecio de Dios y de sus santas leyes. Y aun cuando fueran mayores las utilidades que los daños que hacen las comedias, no era justo con sombra de cualquiera bien permitirse, pues como alegan en este Memorial en su favor los comediantes, no se puede hacer ningún mal para que de él se siga bien. Y aunque algunos de los señores del Ayuntamiento de Madrid, informados de las razones cautelosas de los comediantes, y mirando superficialmente esta obra de los hospitales, que tiene apariencia de cosa tan piadosa, han favorecido la permisión de las comedias, no es creíble de gente tan prudente y tan celosa del bien público, que después de haber considerado por menudo los daños que se siguen á la república de que se permitan, quieran favorecer causa tan injusta y de que tanto Dios se ofende.

La octava razón de este memorial es decir que los intermedios ó entremeses no son desmedidos ni faltos totalmente de buenos ejemplos, y que no menos perniciosas gracias que las que en ellos concurren se sufren á los truhanes y hombres de placer, y se permiten.

Que los entremeses no sean desmedidos ni carezcan de buenos ejemplos, no sé en qué puedan fundarlo, porque así las marañas que en ellos intervienen como las palabras, los meneos y las demás acciones con que los hacen son indecentísimas y llenas de fealdad y lascivia. Porque á dos géneros de cosas están reducidos por la mayor parte estos intermedios, que son: á latrocinios y á adulterios, y las marañas son dar trazas é inventar cautelas cómo se puedan hacer hurtos con sutileza, ó se pueda violar el tálamo conyugal sin estorbo del marido; y en estas marañas suelen abrazar públicamente en el teatro los representantes las mujeres ajenas y hacer otras demostraciones con que, pretendiendo representar adulterios fingidos, los representan verdaderos. Y así podemos con gran propiedad decir que la comedia con los entremeses que hoy se usan es como aquella serpiente Anfisbena, de quien dicen San Isidoro y Plinio, que tiene dos cabezas en las dos puntas del cuerpo y por entrambas echa ponzoña; porque la comedia, así en la farsa como en los entremeses, está vomitando ponzoña á borbollones en los circunstantes, y abrasándolos en sensualidad con sus acciones y palabras deshonestas, que es veneno de mayor malicia que el de todas las serpientes. Y si no es que quieran decir los comediantes que no son descompuestos ni desmedidos sus intermedios, porque no se desnudan públicamente las mujeres; como lo solían hacer en la gentilidad las rameras en los juegos abominables de la torpísima Flora, de que abomina Plutarco y otros autores gentiles, no sé qué otra cosa les falta á estos entremeses para ser perjudiciales y lascivos. Ni es justa defensa de estas gracias indecentes decir que otras

emejantes se sufren á los truhanes, y con todo eso los permiten; porque hay gran diferencia de lo que en particular dice un truhán delante de pocas personas, y esas graves que le pueden corregir y no se escandalizan, á lo que dicen y hacen los representantes (que son truhanes públicos) delante de todo un pueblo, para escándalo y mal ejemplo de muchos géneros de gentes que allí concurren. Y si algunos señores permiten á sus truhanes gracias perniciosas, hacen mal, y no se reirán de ello en el tribunal de Dios.

La novena razón que contiene este memorial, es que se debe permitir que las mujeres representen en hábito de hombres, para lo cual alegan haber usado este hábito algunas mujeres de quien hacen mención las historias eclesiásticas y humanas.

Fuerte cosa es que á un Rey cristiano y tan justo le pidan que permita una cosa tan vedada y detestable por leyes divinas y humanas, como es que la mujer se vista en traje de hombre. Si representar la mujer en su propio hábito pone en tanto peligro la castidad de los que la miran, ¿qué hará si representa en traje de hombre, siendo uso tan lascivo y ocasionado para encender los corazones en mortal concupiscencia? Por evitar esta ocasión tan urgente de pecados, dice la divina Escritura: «No se vista la mujer vestido de hombre, ni el hombre vestidura de mujer, porque lo uno y lo otro es abominable cerca de Dios.» *(Deuter*, 22.) Y declarando Santo Tomás estas palabras en la cuestión ciento y sesenta y nueve de la *Secunda secundae*, dice, que vestirse la mujer traje de hombre, ó al contrario, es de suyo cosa ilícita y viciosa, contraria á la condición de las personas y ocasión evidente de lascivia; y no sólo se debe evitar por estar prohibida tan particularmente en la ley, mas también porque los gentiles usaban de esta mutación de hábito para la superstición de la idolatría. Y el derecho canónico veda esto mismo con tanto rigor que anatematiza á la mujer que usare de vestido de hombre, queriendo con esta pena desterrar de entre los cristianos este abuso detestable, como causa tan próxima de pecados de torpeza. Y si en las historias eclesiásticas se lee de algunas mujeres que usaron de este hábito, no fué para ser vistas, sino para estar encubiertas; no para salir al tablado á ser ocasión de culpas, sino para esconderse y hacer más fácilmente penitencia de las que habian cometido. Y aun á estos casos, con ser para fin tan lícito y santo, tiene ocurrido ya la ley canónica, porque la libertad diabólica de los comediantes no pueda alegar estas tan desiguales consecuencias, pues el Concilio Gangrense anatematiza á las mujeres que usaren hábito de hombre, ni para guardar mejor en él continencia; y si después de este Concilio usó de este medio alguna virgen consagrada á Cristo, fuéle lícito, porque iba huyendo de los que pretendían que fuese contra su voto, y entregase á las bodas humanas lo que había dedicado á Dios. Y en casos semejantes dice Santo Tomás que se pueden hacer sin pecado, concurriendo alguna necesidad tan urgente, como quererse ocultar de los enemigos, ó saliendo de algún naufragio no tener otros vestidos que ponerse. Y entrambas estas razones concurrieron en las vírgenes cristianas que usaron de ajeno hábito, pues iban huyendo de los robadores de su pureza y del naufragio de su virginidad. Y lo que hicieron los santos, con particular consejo del Espíritu Santo, no es razón que se traiga en consecuencia de cosas tan feas y detestables, como son las acciones lascivas de los comediantes, ni hay para qué autorizar sus vicios é insolencias con las virtudes heroicas de las vírgenes sagradas.

En la ley civil también está prohibida esta perversión de hábitos, como se ve en el derecho de los Digestos, y lo trata Tiraquello en la tercera de sus leyes connuviales. Pues estando este abuso perniciosísimo y deshonesto tan vedado por derecho divino y humano, no es pequeño atrevimiento ni carece de insolencia pedir á un rey tan justo y tan gran defensor de la pureza y decencia que permita una cosa tan prohibida en derecho y tan contraria á toda virtud y honestidad.

Finalmente dicen que no parece cosa de mucho caudal decir que vistan los comediantes tan costosa y ricamente sedas y oro; porque aun cuando

generalmente esto fuese prohibido á todos los vasallos de su Magestad, se debería permitir á estos representantes, porque sus actos son festivos, y así debe serlo el hábito, y no viene esto á ser dañoso sino á ellos que gastan más.

Que cuando á todos los vasallos de su Majestad se prohibieran los vestidos ricos y costosos, se habían de permitir á los representantes, es cosa muy puesta en razón; que de esta prudentísima traza usó el prudentísimo Celeuco legislador de los locrenses para desterrar de la república los excesos de los trajes de las mugeres y la afición vehemente que tenían á las galas; porque hizo ley en que vedaba las telas y guarniciones ricas en los vestidos de las mugeres, y sólo las permitía á las rameras y mugeres de mala vida: y con esto quedaron corregidos los excesos y aborrecidas las galas que antes tanto se apetecían, porque ninguna muger quería parecer ramera en el hábito, aunque lo fuese en la vida. Y Clemente Alejandrino alaba mucho á los lacedemonios porque no permitían vestidos de colores ni cosa de oro sino á sólo las rameras, pues con esto habían desterrado de las mugeres honestas el apetito vicioso de galas é invenciones con que tienen empobrecidas las repúblicas, no sólo de hacienda, mas también de buenas costumbres y de usos honestos.

Aplicando, pues, esto á nuestro propósito, si su Magestad quisiera desterrar el uso del oro y de las sedas de su reino para moderar los excesos que hay en esto, particularmente en los trages de las mugeres, fuera muy buena traza que solamente lo permitiera á las rameras y á los representantes para que las personas honestas aborrecieran los trages y usos de gente tan infame y deshonesta. Pero que siendo permitido á los demás el oro y las sedas, quieran que personas infames y que usan de las cosas para introducir vicios en la república hayan de tener licencia para vestir como el caballero y el señor de título, no se que funda en ley de buen gobierno, pues no se sigue de eso otro efecto más loable que apoyar y fortalecer el vicio, y enflaquecer y destruir la virtud. Y porque en cosa tan importante no se crea á solo mi dicho, referiré aquí lo que dice acerca de esto otro testigo más abonado.

Reprendiendo el glorioso San Juan Crisóstomo en una homilía sobre San Mateo á los que por oir comedias en los teatros dejaban de oir los sermones en la Iglesia, dice estas palabras: «¿A dónde están los que son asistentes en el teatro de las comedias para hallarse presentes á los coros del demonio y á los cantares deshonestos? Tengo vergüenza de hablar de esto, pero es necesario no callarlo. ¿Por qué hemos de dejar de oir la vida y doctrina de los santos, por hallarnos en los ejercicios de unas mugeres rameras y de unos mozos disolutos? ¿Qué otra cosa hacen con estas representaciones sino echar lazos para enredar en vicios á los que con ocasión de entretenerse los están oyendo descuidados? Si comparamos los cantos y la melodía de la Iglesia con la música de los teatros, tan gran diferencia hallaremos de lo uno á lo otro como si uno oyese la suave armonía de los cantos de los ángeles y unos puercos atollados en el lodo y gruñendo. En la boca de aquéllos habla Cristo, pero en la de éstos el demonio.

El canto de las rameras levanta luego la llama de la torpeza para abrasar á los que le oyen. Y como si no bastase para inflamar la concupiscible la vista y el rostro de las mugeres, añaden la pestilencia de sus voces; y no sólo la voz y el rostro, mas también las galas que son cebo mayor de la concupiscencia. Cuando la muger pobre, virtuosa y recogida vea salir al tablado una muger dehonesta tan bizarra, ¿cómo dejará de sentir ásperamente que la virtud esté arrinconada y pobre y el vicio autorizado y caudaloso? Cierto es que considerando esto dirá entre sí: ¡que una ramera entre los vicios y deleites halle esta riqueza y viva con tanto regalo y pompa en este oficio, y que yo, que soy bien nacida y vivo virtuosamente, ganando por mis manos el sustento en ocupación honesta, no tenga ni aun soñando tales comodidades y deleites!» Con este pensamiento sale triste del tablado, muy dispuesta para imitar la vida de la ramera, por gozar de sus comodidades.

Por otra parte, los pobres que ven salir al tablado la astutísima ramera cubierta de seda y oro, se entristecen y desconsuelan acordándose de la pobreza de sus mugeres. Y hasta los ricos reciben notable daño en esto, porque viendo el hábito bizarro, el aspecto agradable, la voz suave, el rostro hermoso, el andar gallardo de la ramera que representa, y todas las demás acciones suyas llenas de concupiscencia, quedan conturbados, y vueltos á sus casas ardiendo en fuego sensual, como ven á sus mugeres honestas y con hábito modesto, les parecen feas y desagradables, y por esto las desprecian. De aquí nacen las riñas y pendencias, de aquí la discordia y la guerra, y de aquí también la muerte algunas veces.»

Hasta aquí es de San Juan Crisótomo, el cual en otra homilia de la vida de David y Saúl, trata esto más de propósito, aunque lo que dice basta para que se conozca si hay inconveniente de que los comediantes vistan costosamente.

Con todo lo que hemos dicho en este capítulo queda respondido el Memorial que se dió á su Magestad en favor de las comedias y entendido cuán falsos son los fundamentos que alegan en su defensa.

Pero demás de estos argumentos, quiero referir otro que su favor hace más fuerza por ser de hombres más acreditados, y luego diremos cuanta eficacia tenga.

Algunos teólogos de nuestros tiempos, movidos con piedad para no condenar fácilmente á pecado mortal los hechos de los hombres flacos, han querido defender las comedias con decir que los que en ellas representan no pecan mortalmente por ser la obra de suyo indiferente, y que así no se puede decir que los representantes son cooperadores de los pecados mortales que hacen los flacos que van á ellas dando consentimiento á las torpezas que el demonio les representa en ellas. Traen para esto algunos ejemplos, como del que pide dineros prestados al usurero, dispuesto al logro que sabe que no se los ha de dar sino llevando usuras; y de los cristianos que reman en las galeras de los turcos, cuando van dando caza á las galeras cristianas; y de la muger que sale bien ataviada de su casa, sabiendo que ha de dar ocasión de malos deseos á muchos. A todos los cuales no los condenamos á pecado mortal absolutamente si otra circunstancia no concurriese, porque ellos cuanto es de su parte, hacen una obra lícita y que de suyo no es cooperación de pecado mortal que los otros hacen.

Si para este argumento volvemos á la doctrina de Santo Tomás que atrás queda referida, allí hallaremos la solución de él, y bastantemente condenado el uso de las comedias, como hoy se representan en España. Pero demás de esto, de otra manera se responde á los que por este camino las disculpan. Todos tenemos obligación de estorbar cuanto pudiéremos la caida de nuestros hermanos, como lo enseñó Cristo en el capítulo diez y ocho de San Mateo, y en el diez y siete de San Lucas; y lo explican en estos lugares todos los doctores, y principalmente la glosa ordinaria diciendo, que el que ve pecar á su prójimo y calla, peca como el que no perdona la ofensa que le han hecho. Y esto mismo dicen muchos cánones del derecho. Según lo cual, necesariamente hemos de confesar que peca mortalmente el que es ocasión tan grande de tantos pecados como [en] la juventud precipitada hacen estas comedias representadas por gente tan deshonesta. Y si los que las defienden fueran confesores, no dijeren que los que las representan son ocasiones accidentales y y remotas, sino principales y próximas de innumerables pecados mortales, prosupuesta la fragilidad humana y la furiosa inclinación de la gente moza. Esta razón podemos esforzar con lo que dice el Espíritu Santo en el capítulo veintitrés del *Éxodo*, adonde nos muestra la obligación que tenemos de mirar por las cosas temporales de nuestros prójimos; aunque sean enemigos; pues hasta el jumento del que me aborrece, si está caído debajo la carga con peligro de perderse, estoy obligado por ley de caridad, á ayudarle á levantar, so pena de pecado mortal. Pues si esta obligación tenemos en las cosas temporales de nuestros prójimos, cuyas pérdidas son tan poco considerables,

¡cuánto más nos obligará la caridad evitar sus pérdidas espirituales, y más tan grandes pérdidas como las de las almas! ¿Cómo se compadece que peque mortalmente el que pudiendo evitar la pérdida del jumento del vecino, no la evita, y que no peque el que no solamente no libra á su hermano de la mayor de las pérdidas, cual es la del alma, mas también es ocasión que muera espiritualmente con tantos pecados como sabemos que se cometen por causa de estas comedias?

Por lo cual ni el argumento referido, ni los ejemplos con que lo esfuerzan, excusan á los representantes de pecado mortal, pues ya que no pequen por no ser cooperadores de estos males, pecan por ser ocasión de ellos, estando en ley de caridad obligados á evitallos. Antes con los mismos ejemplos podemos convencerlos de esto, porque todos confiesan que el que rema en las galeras de los turcos cuando van dando caza á las cristianas, pecan mortalmente, si no es que le excuse el peligro de perder la vida. Y al que pide prestado al usurero no le excusan de pecado mortal, sino cuando la necesidad le oprime y el usurario está aparejado para dar usuras. Y á la mujer hermosa todos la obligan á que remedie la flaqueza de su hermano cuando tiene probabilidad de ella y puede estorbarla cómodamente sin contravenir á la decencia de su persona y á las obligaciones de su estado. Pero en nuestro caso se sabe cierto las muchas caídas que causan las comedias, y que no hay peligro de vida, ni grave necesidad que pueda excusar á los comediantes del pecado en los daños que con ellas causan. Porque no puede excusarse con decir que los que van á las comedias estaban ya aparejados para pecar, como el usurero para dar á logro; porque lo uno es falso, y otro, cuando algunos por su mucha miseria traigan el corazón dispuesto para los pecados, otros muchos van á la comedia con ánimos concertados y conciencias puras, y salen de ellas inficionados con malos deseos y movidos á la ejecución de ellos por lo que vieron representado en la comedia. Y así hombres doctísimos y que miran sin pasión estas materias (á quien yo he consultado sobre ellas) afirman que por sola esta razón, cuando faltaran tantas otras como persuaden esto mismo, los representantes que hoy andan en compañías por España, pecan mortalmente contra la obligación de la caridad, y que los jueces y prelados que lo consienten, pecan en no evitarlo contra la obligación que tienen por razón de su oficio, que es más estrecha, por pertenecer á la virtud, no solamente de la misericordia, sino también de la justicia.»

El capítulo xviii y último de esta materia y del tomo es el célebre *Memorial* de Lupercio Leonardo de Argensola, que el P. Jesús María imprime por primera vez y que nosotros dejamos transcrito en el artículo de aquel escritor aragonés.

CXVI

ANÓNIMO. — 1755.

«*Jocoso diálogo divertido y tonta conversación de Pedro y Juana, alcaldes de Carabanchel, sobre las comedias.*

Papel infamatorio, etc. Edicto de Enero de 1755.»

(Indice general de libros prohibidos... Madrid, Palacios, 1842, pág. 182.)

CXVII

JOVELLANOS (D. Gaspar Melchor de). — 1790.

Memoria para el arreglo de la policía de los espectáculos y diversiones públicas y sobre su origen en España.

Terminado en Diciembre de 1790 y enviado á la Academia de la Historia que lo publicó en el tomo V de sus *Memorias*, pág. 397; impreso suelto otras veces y en las principales colecciones.

Jovellanos, como Moratín, como Forner y como Clavijo, no era enemigo del teatro, aunque aspiraba á su *reforma.*

Preocupado del carácter docente que le atribuía, no hallaba tales condiciones en el nuestro original del siglo XVII, y pretendía sustituirlo por otro. Al mismo tiempo confesaba que las comedias de los autores de aquel siglo «son hoy, á pesar de sus defectos, nuestra delicia y probablemente lo serán mientras no desdeñemos la voz halagadora de las musas»; y en otro lugar: «Seré siempre el primero á confesar sus bellezas inimitables, la novedad de su invención, la belleza de su estilo, la fluidez y naturalidad de su diálogo, el maravilloso artificio de su enredo, la facilidad de su desenlace, el fuego, el interés, el chiste, las sales cómicas que brillan á cada paso en ellos», pero coincidía con los más rígidos moralistas en atribuirles las peores consecuencias.

«Pero ¿qué importa si estos mismos dramas, mirados á la luz de los preceptos y principalmente á la de la sana razón, están plagados de vicios y defectos que la moral y la política no pueden tolerar? ¿Quién podrá negar que en ellos, según la vehemente expresión de un crítico moderno «se ven pintadas con el colorido más deleitable las solicitudes más inhonestas, los engaños, los artificios, las perfidias; fugas de doncellas, escalamientos de casas nobles, resistencias á la justicia, duelos y desafíos temerarios, fundados en un falso pundonor; robos autorizados, violencias intentadas y cumplidas, bufones insolentes y criados que hacen gala y ganancia de sus infames tercerías?» Semejantes ejemplos, capaces de corromper la inocencia del pueblo más virtuoso, deben desaparecer de sus ojos cuanto más antes.»

Así es que halla muy explicables y atendibles las censuras de los escritores de moral.

«¿En qué puede consistir el encono con que ciertas gentes, al parecer sabias y sensatas, se han empeñado en combatir el teatro desde sus primeros ensayos? No hablemos de las censuras canónicas sólo aplicables á la escena de las antiguas ó á las torpes truhanadas de la media edad; hablemos sólo de los ataques con que han combatido la escena moderna muchos de nuestros teólogos. Felipe II, sobresaltado con sus clamores, hubo de recurrir á las universidades de Salamanca y Coimbra, sin cuya aprobación hubiera acaso enmudecido la Talía castellana. En tiempo de su hijo sólo se salvó de la proscripción al favor de los reglamentos de policía que reprimieron sus excesos. ¿Con qué vehemencia no declamó contra ellos el Padre Mariana, cuando ya no salían mujeres á las tablas? ¿Con qué calor no se encendieron de nuevo las disputas teológicas en los reinados de Felipe IV y de Carlos II y del presente siglo? El problema parece indeciso aun en nuestros días y mientras el gobierno se convierte á mejorar y perfeccionar los espectáculos, hay gentes que se atreven todavía á predicar y escribir que es un grave pecado autorizarlos, consentirlos y concurrir á ellos. ¿En qué consiste, pues, ó de dónde viene tan monstruosa contradicción? ¿Por ventura la tolerancia y el silencio de la autoridad pública, á vista de tan vehementes censuras, puede suponer otra cosa que una íntima convicción de los vicios que manchan nuestra escena?

Y atendido su estado (seamos imparciales), atendidos su corrupción y sus defectos, ¿no sería cosa por cierto durísima cerrar la boca á los ministros del altar sobre un objeto que ofende tan abiertamente, no ya los santos y severos principios de la moral cristiana, sino también las más vulgares máximas de la razón y la política? Púrguese de una vez el teatro de sus vicios, restitúyase al esplendor y decencia que pide el bien público, y si entoces, cuando ya hubiese callado el celo, resonaren todavía las indiscretas voces de la parcialidad y la preocupación, la autoridad, que debe cansarse alguna vez de luchar con semejantes obstáculos, haga valer los derechos que le dan la razón y las leyes para imponerles silencio.»

Cree que el atraso del teatro y dilación de la reforma la causan los defensores y

apologistas de nuestras antiguas comedias y la tolerancia general.

«Por lo que á mí toca estoy persuadido á que no hay prueba tan decisiva de la corrupción de nuestro gusto y de la depravación de nuestras ideas, como la fría indiferencia con que dejamos representar unos dramas en que el pudor, la caridad, la buena fe, la decencia y todas las virtudes y todos los principios de la sana moral y todas las máximas de noble y buena educación son abiertamente conculcadas. ¿Se cree, por ventura, que la inocente puericia, la ardiente juventud, la ociosa y regalada nobleza, el ignorante vulgo pueden ver, sin peligro, tantos ejemplos de impudencia y grosería, de ufanía y necio pundonor, de desacato á la justicia y á las leyes, de infidelidad á las obligaciones públicas y domésticas, puestos en acción, pintados con los colores más vivos, y animados con el encanto de la ilusión y con las gracias de la poesía y de la música? Confesémoslo de buena fe: un teatro tal es una peste pública, y el gobierno no tiene más alternativa que reformarle ó proscribirle para siempre.

Pero ¿acaso podrá tomar sin riesgo este último partido? He aquí otra discusión que no puede evitar la Academia. La nación ha perdido todos sus espectáculos. Ya no hay memoria de los torneos; la hay apenas de los juegos de artificio, han cesado las máscaras, se han prohibido las luchas de toros y se han cerrado casi todos los teatros: ¿qué espectáculos, pues, qué juegos, qué diversiones públicas han quedado para el entretenimiento de nuestros pueblos? Ningunos.

¿Y es esto un bien ó un mal? ¿Es una ventaja ó un vicio de nuestra policía? Para resolver este problema basta enunciarle. Creer que los pueblos pueden ser felices sin diversiones es un absurdo: creer que las necesitan y negárselas es una inconsecuencia tan absurda como peligrosa: darles diversiones y prescindir de la influencia que pueden tener en sus ideas y costumbres sería una indolencia harto más absurda, cruel y peligrosa que aquella inconsecuencia; resulta, pues, que el establecimiento y arreglo de las diversiones públicas será uno de los primeros objetos de toda buena política».

Y como el teatro es, según Jovellanos, «el primero y más recomendado de todos los espectáculos, el que ofrece una diversión más general, más racional, más provechosa», este es el que creía poder reformarse desde luego. Y ¿qué clase de obras creía Jovellanos que podrían sustituir á las proscritas del siglo XVII? Las que llegasen á constituir

«Un teatro donde puedan verse continuos y heroicos ejemplos de reverencia al Ser Supremo y á la religión de nuestros padres, de amor á la patria, al soberano y á la constitución; de respeto á las jerarquías, á las leyes y á los depositarios de la autoridad; de fidelidad conyugal, de amor paterno, de ternura y obediencia filial; un teatro que presente príncipes buenos y magnánimos, magistrados humanos é incorruptibles, ciudadanos llenos de virtud y de patriotismo, prudentes y celosos padres de familia, amigos fieles y constantes; en una palabra, hombres heroicos y esforzados, amantes del bien público, celosos de su libertad y sus derechos y protectores de la inocencia y acérrimos perseguidores de la iniquidad. Un teatro, en fin, donde no sólo aparezcan castigados con atroces escarmientos los caracteres contrarios á estas virtudes, sino que sean también silbados y puestos en ridículo los demás vicios y extravagancias que turban y afligen la sociedad: el orgullo y la bajeza, la prodigalidad y la avaricia, la lisonja y la hipocresía, la supina indiferencia religiosa y la supersticiosa credulidad, la locuacidad é indiscreción, la ridícula afectación de nobleza, de poder, de influjo, de sabiduría, de amistad, y, en suma, todas las manías, todos los abusos, todos los malos hábitos en que caen los hombres cuando salen del sendero de la virtud, del honor y de la cortesía, por entregarse á sus pasiones y caprichos».

Es decir, que sólo excluye entre todos estos afectos el amor, alma del tea-

tro, y tres ó cuatro de los más dramáticos.

Tal es lo más importante del folleto de Jovellanos sobre el teatro y otras diversiones. Expuso en otros escritos estas mismas ideas pero en forma más embrionaria por lo cual los omitimos.

CXVIII

JUNTA SUPERIOR.—1672.

«Parecer de la Junta formada de orden de V. M. con que se sirvió de acompañar una Consulta hecha sobre si se debe ó no permitir el uso de la comedia, hecha por el Presidente del Consejo, fecha 15 de Abril de 1672.

Señora: En decreto de 5 de este mes se sirve V. M. decir al Presidente del Consejo lo que sigue:

»Habiendo visto lo que me representáis en la Consulta inclusa sobre el uso de las comedias, he resuelto se forme en vuestra posada una Junta en que concurran vos el Presidente del Consejo, don Francisco Ramos del Mançano, D. García de Medrano, D. Antonio de Monsalve, D. Lorenzo Santos de San Pedro, el Maestro Fray Pedro Alvarez, de Montenegro, confesor del rey, mi hijo, el Maestro Fray Francisco de Arcos, de la Orden de la Santísima Trinidad, y Gaspar de Rivadeneira, de la Compañía de Jesús, y que reconociéndose esta consulta, las antecedentes que hubiere del Consejo en la misma materia, y demás papeles tocantes á ella que se tuviere por conveniente, y considerándose si es lícito permitir las comedias, se me diga luego lo que en este punto se ofreciere y pareciere, y assí se executará para que yo tome resolución.

La consulta del Presidente del Consejo que con ésta vuelve á las Reales manos de V. M. dice: que siendo tan de la obligación de su puesto atender á la observancia de cuanto puede conducir á la seguridad de las buenas costumbres, ha dias que con invencible reparo ha deliberado sobre el estado á que ha llegado el uso de las comedias, no para hacer juicio absoluto de que sean illícitas, sino para estimar con qué fundamento se han continuado después de prohibidas, y qué inconvenientes ha calificado la experiencia inevitables en este divertimiento, y que en esta deliberación ha tenido por preciso promover esta duda, poniendo su reparo á los Reales pies de V. M. para que se sirva de resolver por los medios que tuviere por más convenientes lo que pareciere más acertado. Hace memoria de lo que se controvertió la prohibición de las comedias en tiempo del rey nuestro Señor, que esté en el cielo, y que su Magestad sobre varios discursos de teólogos, juristas y políticos se conformó con ella; que ésta se alteró sobreviniendo el empeño de manifestar con festivas demostraciones el regocijo del feliz casamiento y entrada de V. M. en esta corte, ayudándose de esta ocasión y de los motivos del socorro de los hospitales, ornato de las fiestas del Corpus y política de divertir al pueblo las instancias que movía la propensión de muchos á este género de festejo. Que aunque se le debió de poner aditamentos que justificasen ó excusasen la mudanza de la primera resolución, los rompió todos el abuso creciendo luego á grande relajación y no pudiéndose estrechar á términos ni reglas por el ministro Protector ni diputados de la villa respecto de correr la formación de las compañías con el motivo de el festejo á las personas Reales por otra dirección. Que el exceso se continúa con grandes escándalos sin que los contenga ni escarmiente el castigo, aunque se han hecho muchos, ni se les halle más remedio que el de la prohibición absoluta de las comedias en que á la consideración general de atender á las buenas costumbres de el pueblo se llega también la particular que es tan de la conveniencia pública de que en los tiernos años del rey nuestro Señor, que Dios guarde, no se introduzca algún género de inclinación á este divirtimiento y se malogre el justo reparo que con loable ejemplo ha calificado V. M. no habiendo querido vencerse á que vuelvan las comedias á frecuentarse en Palacio como solían. Por cuyos motivos concluye representando á

V. M. cuanto convendría se reconociese este punto con madura deliberación y que en tanto se suspendiese el que representasen las compañías que se están formando ó ya están formadas para la fiesta del Corpus y para los Corrales, y pone en la Real consideración de V. M. lo que en esta materia grava cada dia el escrúpulo de la tolerancia y que excusándose á la villa el gasto de los Autos del Corpus se la podría dar orden para que supliese á los hospitales el socorro que les pudiera resultar de las entradas de las comedias en el tiempo de esta suspensión.

La Junta, para hacer dictamen en esta materia, reconoce cuán justos son los motivos políticos de divertir con algunas fiestas ó entretenimientos al pueblo, aliviándole por este medio prudentemente el peso de los ahogos y la melancolía de sus discursos, y que á este fin en todas las repúblicas bien ordenadas se introdujeron fiestas, juegos y regocijos públicos, que siendo con templanza y decencia no los ha condenado nunca ni la censura más estrecha y rigurosa.

Reconoce también que el uso de las comedias, considerado especulativamente, contenido solo en los términos de una representación honesta y abstraído de las circunstancias con que se practican en España, le tiene por lícito ó indiferente el sentir común de los autores, así teólogos como juristas. Pero que excediendo ó en las palabras ó en el modo, por el tiempo, por el lugar ó por las personas, se hace illícito y toca á la obligación del buen gobierno su prohibición.

Sobre estos dos supuestos, igualmente recibidos de todos, así de los que acusan como de los que defienden el uso de las comedias, se hace lugar la consideración de las circunstancias con que practican en esta corte y en las demás ciudades del reino. Es cierto que el sugeto de que hoy se componen las comedias, son narraciones y fábulas amatorias, que el estilo y palabras son escogidas para mover afectos al mesmo fin, que los hombres y mugeres que las representan se visten y atavian con vestidos y galas costosas, inventando cada dia novedades de dañoso ejemplo en la profanidad y en los gastos; que las costumbres de las personas que viven en este ejercicio, con las ocasiones y licencia que él da, son las más estragadas del pueblo, que son tropiezo de la juventud, aun de la primera clase, y los pecados que de esto resultan, los del mayor escándalo, por la publicidad de los galanteos, de las asistencias y de los gastos.

Es también cierto que los entremeses, bailes, danzas y canciones que se mezclan en las comedias, están llenos de palabras, acciones y representaciones que ofenden la pureza de las buenas costumbres, y que por lograr en ellos la viveza del buen dicho ó la representación agradable al pueblo, se desprecian todas las atenciones de decencia y modestia que debieran tener primer lugar, y con el compuesto de todo esto se introducen en los oyentes blandamente los vicios, siendo los teatros de las comedias escuela pública donde se aprenden y desde donde, autorizados con la tolerancia de los que gobiernan y ayudados del halago que traen naturalmente consigo, se hacen lugar aun en lo más recatado y de más estrechas obligaciones.

Por estas circunstancias reprenden tan severamente los santos y Padres de la Iglesia los espectáculos y representaciones teatrales de los antiguos, y se leen tan al vivo pintados en sus palabras más ha de mil y trescientos años los excesos de las comedias y representaciones de estos tiempos, que no se descubre diferencia sustancial que pueda excusarnos de aquella reprensión, en cuyo conocimiento hallamos ejemplares de gobiernos bien ordenados y de grande autoridad eclesiástica y secular que las prohibieron poco después que se empezaron á introducir, y son muy pocos los escritores teólogos de este siglo que no sientan que los abusos que están introducidos en las comedias sacan esta representación de los términos en que se pudo considerar por indiferente, y la han hecho illícita por faltar todas aquellas calidades en que debia contenerse para que lo dejara de ser.

En España comenzaron las comedias, ó en los años últimos de los señores Reyes Católicos, ó poco después, en tiempo del señor emperador Carlos V, tomaron entera forma en el del señor

desocupados, el pueblo de estos entretenimientos profanos.

Y últimamente, no tiene la Junta por inconveniente el que se considera de quitar esta diversión al pueblo, porque antes juzga será de grande conveniencia pública que, apartándole de esta que tanto se opone á las buenas costumbres y es tan ocasionada á estragar y afeminar la juventud, se le incline á otras y se le soliciten que sean más conforme á las antiguas costumbres de la nación española y le habiliten para los ejercicios de la guerra.

Por cuyos motivos *es uniformemente de parecer la Junta que conviene y se debe prohibir absolutamente el uso de las comedias*, así en esta corte como en lo demás del reino, y que todas las razones de buen gobierno cristiano y político necesitan esta resolución, y tolerar estas representaciones á la vista de los inconvenientes que quedan ponderados, se opone igualmente á los dictámenes de buena conciencia y á los políticos de buen gobierno. V. M. mandará lo que sea más del real servicio.

Madrid y Abril 15 de 1672. Hay ocho rúbricas. Del Presidente del Consejo. D. Francisco Ramos del Manzano. D. García de Medrano. D. Antonio de Monsalve. D. Lorenzo Santos de S. Pedro El maestro fray Pedro Alvarez de Montenegro. El maestro fray Francisco de Arcos. Gaspar de Rivadeneyra.»

(*Archivo general de Simancas*, Negociado de Gracia y Justicia, *leg. núm. 993.)*

Por primera vez se publica íntegro este célebre dictamen, visiblemente inspirado por D. Francisco Ramos del Manzano. El historiador D. Modesto Lafuente había dado un extracto en el tomo XIII de su *Historia de España*.

La Reina, sin embargo, no se atrevió á seguir el parecer de la *Junta*, y las comedias siguieron representándose hasta que en 1682 sufrieron una breve suspensión por causa de la peste.

La Consulta del Presidente del Consejo á que se alude al principio del presente dictamen, y que se extracta allí mismo, es la que, íntegra, publicamos en el artículo *Montealegre* (Marqués de), que era entonces el Presidente del Consejo de Castilla.

L

CXIX

LAGÚNEZ (D. Matías de).—1686.

Famoso jurisconsulto natural de Sigüenza (V. CATALINA GARCÍA: *Escritores de la provincia de Guadalajara*, página 232).

Nació poco antes del 24 de Febrero de 1619 en que fué bautizado; estudió derecho en Salamanca; actuó de abogado en Madrid; en 1686 fué nombrado fiscal y luego oidor de la Audiencia de Quito y después de la de Lima, donde murió en 1703.

Antes de salir á desempeñar su empleo en Ultramar ó en uno de sus viajes á España imprimió por primera vez en Madrid, en 1686, su célebre tratado jurídico *De fructibus*, obra de estupenda erudición, sólo comparable al *Comentario á las leyes Julia y Papia* del Conde de Francos, ó á las obras de Fr. Gaspar de Villarroel y otros grandes jurisconsultos de esta época.

En el libro I, 34, § I, IV y V trata: *De emolumentis ex theatralibus repraesentationibus.*

Examina el punto sólo bajo el aspecto jurídico, pues dice no querer hablar sobre la permisión y licitud de las comedias modernas, ni sobre los antiguos espectáculos, ni sobre los poetas autores de comedias, ni de otras muchas cuestiones á ellas pertinentes, por haberlo hecho en una *Disertación jurídica y política* escrita por separado y á la cual se refiere.

El P. Ignacio Camargo, en su libro contra el teatro, pág. 21, dice también que Lagúnez tenía para imprimir un tomo entero *Contra las comedias*. Camargo publicó su obra en 1689.

CXX

LARRAMENDI (Dr. D. Francisco Antonio de).-1742.

Se llama *paisano* de San Ignacio de Loyola.

Colegial del Viejo de San Bartolomé de Salamanca, Magistral de Cádiz y Administrador y Capellán mayor de el Pópulo de dicha ciudad.

Con pretexto de dar su parecer sobre el libro del P. Gaspar Díaz (v.) escribió un extenso alegato contra el teatro que se imprimió al frente del citado libro; edición de Cádiz, 1742.

Lo que principalmente trata de desvirtuar es lo que algunos llamaban *«la tema*

de los Jesuítas contra las comedias», afirmando que también los individuos de otras religiones, especialmente los dominicos las habían combatido. No hallamos concepto ni pasaje alguno digno de ser reproducido literalmente.

CXXI

LEZCANO (Fr. Juan de).

Dominico navarro. Fué sepultado en su convento de Pamplona, donde al parecer vivió. Gozó fama de santidad y dejó varias obras manuscritas, según dice el P. Dutari.

En su obra *In Decalogum (Dub.* 5, *circa* 6 *praeceptum)* después de afirmar que ver comedias se peca mortalmente, añade:

«Y apenas puede darse ignorancia invencible ó probable en esta parte, por las razones dichas, que los confesores que absuelven y comulgan á estos comediantes lo hacen como ignorantes y apenas pueden excusarse de culpa.»

(V. Gaspar Díaz: *Consulta teológ.*, páginas 38 y 39).

CXXII

LOAISA Y GIRON (D. García de).—1598.

Natural de Talavera, hijo de D. Pedro Girón y de Mencía de Carvajal, según Nic. Ant., ó D.ª María, según Rezabal (*Bibliot.*, pág. 185). Cursó en Alcalá filosofía y teología en el Colegio de San Ildefonso. Fué sucesivamente canónigo de Toledo y arcediano de Guadalajara, en la misma iglesia primada hasta 1584 en que Felipe II le nombró su Limosnero y Capellán mayor y en 1585 maestro del príncipe D. Felipe.

En nombre del cardenal Archiduque Alberto ejerció de gobernador del Arzobispado de Toledo, y cuando el Archiduque renunció ambas dignidades, fué presentado Loaisa para la mitra toledana, aunque no llegó á posesionarse de ella, pues falleció el 22 de Febrero de 1598, á los 65 años de su edad.

Publicó la *Colección de Concilios españoles,* que lleva su nombre, (Madrid, Pedro Madrigal, 1593, en folio) muy ampliada después por el Cardenal Aguirre. También se le atribuye algún otro escrito.

Pero el que motiva su inclusión en este catálogo y que probablemente fué el último de su vida, es el que suscribió en unión de Fray Diego de Yepes y de Fray Gaspar de Córdoba con el título de *Consulta* ó *Parecer sobre la prohibición de las comedias,* que íntegro, por primera vez, se publica á continuación.

Documento importantísimo por ser el primero de su clase en el orden cronológico y por haber motivado la supresión de los teatros decretada por Felipe II en dicho año de 1598, que también fué el último de su vida.

En este célebre dictamen se apoyaron después muchas veces así los escritores como los Consejeros de Castilla, cuando ya por propia voluntad ó por mandato regio tocaron estas materias.

Este documento se ha copiado del único original completo existente en el Archivo general de Simancas, Neg. de Gracia y Justicia, legajo 993.

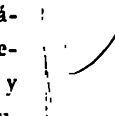
«*Parecer del Sr. García de Loaisa y de los PP. Fr. Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba, sobre la prohibición de las comedias.*

(Consulta que se hizo á la Majestad de Felipe Segundo á instancia de D. Pedro de Castro, Arzo-

bispo de Granada y ahora de Sevilla, para prohibir las comedias por el año de 1598.)

(Archivo general de Simancas: Secretaría de Gracia y Justicia; Leg. 913.) En la Biblioteca Nacional de Madrid existen dos mss. muy incompletos de esta consulta y también fragmentaria la publicó D. M. Lafuente: *Historia de España*, tomo XIII).

•A instancia del Sr. D. Pedro de Castro, Arzobispo de Granada, que hoy lo es de Sevilla, movido de varones graves y doctos representó á S. M. los graves daños que de las continuas representaciones y comedias se seguían en estos reinos. Consultó el Consejo á S. M. sobre el caso, y S. M. remitió la consulta á García de Loaisa, Fr. Diego de Yepes y Fr. Gaspar de Córdoba, los cuales respondieron con las palabras y razones siguientes: Habemos visto los papeles tocantes á las comedias y la consulta del Consejo, y decimos siguiendo la doctrina de los santos Doctores intérpretes de la Sagrada Escritura y Luz de la Iglesia que V. M. debe desterrar de estos reinos las comedias que ahora se representan por los muchos inconvenientes que dellas se siguen y graves daños que hacen á la República, los cuales es mejor que los digan los mismos santos que nosotros. El glorioso obispo y martir San Cipriano dice: Verás en los teatros cosas que te causarán dolor y vergüenza, porque en ellos se recitan y representan al vivo los parricidios é incestos para que no haya olvido de las maldades que en algún tiempo se cometieron, y entiendan los hombres que se puede hacer lo que se hizó y nunca la maldad se acabe con el tiempo ni se entierre en el olvido, antes sea ejemplo lo que dejó de ser pecado y gusten de oir lo que se hizo para imitallo. Allí se aprende el adulterio, las trazas y marañas y cautelas con que han de engañar al marido, como se han de aprovechar del tiempo y criados de casa; y lo peor es que la matrona ó doncella que por ventura vino á la comedia honesta, movida de la suavidad de conceptos y ternura de palabras, vuelve deshonesta. Allí se estragan las buenas costumbres, recibe daño la virtud, foméntanse los vicios, crecen y auméntanse las maldades. ¿Qué otra cosa (dice Lactancio) enseñan los ademanes y meneos de los representantes sino torpezas? ¿Qué hará la juventud sino inflamarse en torpe concupiscencia viendo que semejantes cosas se representan sin empacho y vergüenza, y son vistas de gente grave con aplauso y alegría? Y no sólo los mozos, pero aun los viejos caen en semejantes desconciertos. Y así San Juan Crisóstomo (1) abominando de las comedias, llama en diferentes lugares á estas representaciones cátedra de pestilencias; obrador de la lujuria, escuela de incontinencia, horno de Babilonia, fiestas y invención del demonio para destruir el género humano, fuente y manantial de todos los males. ¿Qué hay en los teatros sino risa, torpeza, pompa infernal, derramamiento de corazones, empleo de dias sin provecho, y apercibimiento para la maldad? Allí se conciben los adulterios, se enseñan los amores deshonestos, porque es escuela de destemplanza y incentivo de lascivia. Porque (dice) si en las iglesias donde se cantan Salmos y predican la palabra de Dios están los hombres con recogimiento y reverencia, muchas veces les saltea el ladrón de la concupiscencia y mal deseo, ¿cómo es posible que en la comedia, donde sin recato no se ve otra cosa sino mugeres ataviadas y descompuestas, y no se oyen sino palabras torpes, suavidad de voces y instrumentos músicos que ablandan y pervierten los corazones, se puedan escapar de tan domésticos y peligrosos enemigos? Añade San Clemente Alexandrino: (2) ¿qué torpes dichos no se representan en estos teatros? ¿qué cosa hay tan fea que en ellos no se represente? ¿qué palabras tan desvergonzadas que no las digan por mover á risa á los que las oyen? Tertuliano (3) llama á los teatros sagrarios de Venus, consistorio de deshonestidad, adonde no se tiene por bueno sino lo que en otras partes se tiene por malo. San Agustín (4)



(1) D. Chrisostomus: *in Matheo. Hom. 62; hom. 63 ad populum; hom. 8 De Penitencia; hom. 31, in cap. IV. Joan, hom. 2, in psal. 118 et in Verba Isaiae vidi Dominus; hom. 6 in Math. 2; hom. 42 inctus apostolorum; hom. 3 de Davide et Saule hom. quod periculorum est a dire ad spectacula.*

(2) Clemens Alexandrinus: *lib. III paeday, cap XI.*

(3) Tertulianus: *lib. De Spectaculis, cap. XI et XVII.*

(4) D. Aug.: *Sermone de ebuetate et luxu et in psalm. 119.*

llama á los teatros pública profesión de maldades. Salviano, (1) obispo de Marsella, que floreció más ha de mil y cien años y fué llamado Maestro por sus grandes letras y santidad, dice, hablando de los teatros: Son tales las cosas que allí se hacen, que no puede nadie decirlas ni acordarse dellas sin gran lástima. Los otros pecados comunmente infernan uno de los propios sentidos ó potencias, como los feos pensamientos el ánima, la vista impúdica los ojos, las palabras deshonestas los oídos: pero en las comedias ninguna de estas partes está libre de culpa, porque el ánima arde con el mal deseo, los oídos se ensucian con lo que oyen, los ojos con lo que ven, y son tan perniciosas las cosas que no se pueden declarar sin vergüenza: porque ¿quién podrá contar sin cubrirse el rostro los fingimientos torpísimos, los ademanes, meneos y movimientos descompuestos y abominables, que son tales que nos obligan á callarlos? Otros pecados hay que, aunque graves, se pueden reprehender sin menoscabo de la honestidad, pero las torpezas de las comedias son tales, que no se pueden tomar en boca sin daño del que las vitupera. Y refiriendo Salviano las maldades que había en su tiempo, por las cuales castigó Dios gravísimamente al mundo y se perdió el imperio romano, pone los espectáculos y comedias, y dice en otro lugar, que antiguamente se preguntaba á los que bautizaban si renunciaban á Satanás, sus pompas y espectáculos, poniendo por obra del demonio las representaciones como cosa inventada por él. San Isidoro (2), arzobispo de Sevilla, y los demás Padres Santos antiguos hablan en esta materia con grande sentimiento y ponderación, y S. Epifanio dice, que una de las principales señales en que se diferencia la Ley de Jesucristo de las sectas de perdición, es en prohibir los espectáculos, como se vedaron en el sexto concilio constantinopolitano. Y si el Espíritu Santo manda que no se mire ni oiga á la muger liviana, porque no perezcamos con la fuerza de sus palabras, ¿qué cristiano habrá tan olvidado de sí que piense puede traer seguramente en el seno la serpiente y en las manos las víboras, sin que le emponzoñen? Muy bien saben y tocan sus manos este daño los médicos espirituales y afirman que con ninguna ocasión quedan más llagados y se pierden más las almas que con las comedias, porque los perdidos sueltan la rienda á sus apetitos y los temerosos de Dios caen, y si levantan es con propósito de no ir más á ellas; y así conviene desterrallas para prevenir y cortar otros daños mayores, pues es cierto que la mala vida es disposición para perder la fe, como se ha visto en hombres distraídos y desalmados, lo cual aunque en todo tiempo fué verdad, no lo es menos en el presente por ser las heregías dellos más blandas, sensuales y fundadas en deleites. Y cuando no se siguieran tantas ofensas de Dios ni se esperaran otras mayores, bastaba para quitallas la pérdida del tiempo y hacienda y gastos excesivos que dellas se siguen en comidas y banquetes, no sólo en las casas de los grandes, títulos y caballeros, pero aun en las de los escuderos y ciudadanos particulares. Desterrándolas del reino asistirán los oficiales á sus oficios y ganarán lo que pierden acudiendo á ellas, y los estudiantes en las Universidades no desperdiciaran en pocos días por vellas lo que les dieron sus padres para el gasto moderado de un año. Sócrates con ser gentil, escribiendo á Nicoclas dice: «Ternás cuidado de las cosas y bien de los particulares, y piensa que lo que gastan lo gastan de tu hacienda, y los que trabajan y guardan acrecientan la tuya, porque los bienes del pueblo son como propios del Príncipe ó Rey.

Destas representaciones y comedias se sigue otro gravísimo daño, y es que la gente se da al ocio, deleite y regalo y se divierte de la milicia, y con los bailes deshonestos que cada día inventan estos farandulelos y con las fiestas, banquetes y comidas se hace la gente de España muelle y afeminada é inhábil para las cosas del trabajo y guerra. Todos los que tratan del arte militar enseñan cuán diferentes de los que ahora lo usan deben ser los ejercicios del que quiere ser soldado, y sabemos que aun los muy valerosos capitanes per-

(1) Salvianus: *lib. VI De Providencia.*

(2) D. Isidoris. *lib. XVIII et hom., cap. XXVII et XLI et LIX*

dieron por el regalo las ilustres victorias que con el sudor y el trabajo habían alcanzado, y las delicias de Capua vencieron á Annibal y su ejército y lo entregaron en manos de los romanos, á quien tantas veces había vencido, y los romanos perdieron gran parte de su vigor y esfuerzo después que conquistaron á Asia, enflaquecidos y afeminados con los juegos y pasatiempos. Nuestros españoles por la misma razón y ociosidad que habían tenido después que el rey don Alonso el Sexto ganó á Toledo perdieron la batalla de Vélez en que murió el príncipe don Sancho, por lo cual mandó el rey derribar los baños y casas de placer y ejercitar la gente en cosas de guerra, con que vinieron á cobrar la honra perdida. Porque como dice Platón, los corazones de hierro se ablandan y derriten como cera con el deleite, al cual llamó cebo de todos los vicios y maldades. Pues siendo esto ansí y teniendo V. M. tan precisa necesidad de hacer guerra á los enemigos de la fe y apercibirnos para ella, bien se ve cuán mal aparejo es para las armas el uso tan ordinario de las comedias que ahora se representan en España, y á juicio de personas prudentes si el turco ó Xarife ó rey de Inglaterra quisieran buscar una invención eficaz para arruinarnos y destruirnos no la hallarán mejor que la de estos farandulcros, pues á guisa de unos mañosos ladrones, abrasando matan y atosigan con el sabor y gusto de lo que representan y hacen mujeriles y flojos los corazones de nuestros españoles para que no sigan la guerra ó sean inútiles para los trabajos y ejecución dellos. Por sólo los daños temporales algunas repúblicas bien ordenadas y príncipes gentiles con sola la razón del gobierno político quitaron de sus repúblicas los representantes como á gente perniciosa. Los romanos tuvieron por cosa tan fea y infame el ser representante, que no consentían ejercitar tal oficio á ninguno de sus ciudadanos y privaban al que lo ejercitaba de los cargos públicos y le borraban del número de sus ciudadanos; y con haber en la república romana tan facinerosos y perdidos no los privaban del privilegio y honra de su ciudad, sino á los representantes por más infames y perniciosos. Y los censores que eran reformadores de las costumbres muchas veces, como escribe Tertuliano, derribaron los lugares donde se representaba. Los lacedemonios al principio no consintieron que hubiese espectáculos en sus ciudades, y aunque después los admitieron fué mandado que ninguna mujer se hallase en ellos; y por esto, preguntando á un lacedemonio qué pena se daba á los adúlteros, respondió que en Lacedemonia no había adúlteros ni los podía haber, porque no iban mujeres á las comedias. El emperador Augusto por ley vedó á las mujeres el hallarse en los espectáculos. La república de Marsella nunca abrió la puerta á representaciones. Tiberio, emperador, desterró de Roma á los representantes. El emperador Trajano, nuestro español y prudentísimo príncipe, habiéndosele quejado los de Vienna que el gobernador les había quitado la renta diputada para los espectáculos aprobó el hecho, porque los de Vienna no rescibiesen daño con la ociosidad y disolución que hay en las representaciones. Las leyes civiles mandan que se aparten deste infame ejercicio los que tienen nombre de cristianos. Los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio determinaron que ningún juez se hallase presente á semejantes representaciones. Cualquier marido, conforme á las leyes civiles, podía repudiar á su mujer si se hallaba presente á ellas, como lo hizo Publio Sempronio, caballero romano, y por esta causa podía el padre desheredar al hijo. La ley de Partida tiene por infames á estos representantes. Los doctores juristas dicen que por infames no pueden ser testigos ni acusar á nadie. Las leyes eclesiásticas tienen lo mismo y excluyen á los representantes de las órdenes sagradas y sacrosanta comunión. Y porque los que defienden estos representantes y abonan las comedias alegan en su favor á Santo Tomás, referiremos lo que dice para que se vea cuán distante está de semejante parecer y cuán en favor del parecer y doctrina de los más santos.

Examinando la materia de juegos, representaciones y entretenimientos, y considerando la naturaleza de cada cosa como son en sí y no como

se usan, en razón desto pone tres conclusiones: la primera, que el arte de representar no es de suyo ilícito, porque si lo fuese, nunca se pudiera usar bien dél, y vemos que se pueden representar cosas santas y por personas honestas que sirvan de loable entretenimiento y descanso de los ánimos fatigados sin daño de las costumbres. En la segunda dice que para que semejantes representaciones sean lícitas, deben concurrir tres cosas: la primera, que no haya en ellas cosa fea ni palabras lascivas que inficionen las almas; la segunda, que haya tasa y medida en semejantes actos para que la gravedad cristiana no se descomponga. La tercera, que estas representaciones sean vestidas y hermoseadas de las demás circunstancias decentes para las personas que las vean, convenientes al tiempo y al lugar donde se representan. La tercera conclusión es, que dado que algún arte de suyo no sea mala, sino que se puede usar bien y mal della si comunmente los hombres usan mal della, el Príncipe debe desterralla della, como lo enseña Platón. Sobre aquel lugar, dice Cayetano, que Santo Tomás no condena los artífices de aquellos artes que no son en sí ilícitos de que las más veces la gente usa mal dellos, sino al Príncipe que no los destierra, porque el artífice no tiene cuenta sino con su particular interese, y el Príncipe la debe tener con el bien común que está á su cargo.

Pues siendo ansí que los santos Doctores las abominan, que las repúblicas de los gentiles y sus emperadores las destierran, que las leyes civiles las prohiben y dan á sus ministros por infames, los cánones y concilios sagrados los excomulgan; y últimamente, faltándoles las cosas que Santo Tomás dice deben concurrir en las comedias para que sean lícitas, como ahora faltan, de ninguna manera las podemos aprobar; antes decimos ser la corrupción de la república y cebo con que se sustentan los vicios y pecados, y que cualquier Príncipe cristiano debe desterrallas de su reino y no dar lugar á que por ley y sentencia suya se califique lo que los santos con tanto fundamento desterraron, dando ocasión tan inmediata y ma-

nifiesta de tantos daños de almas y ci
ciendas. Un hombre docto y bien in
cosas desta villa, por razón del ofici
afirma ser innumerables los pecados
evitado este poco de tiempo que han
pensas, y si fuera lícito á los médicos
descubrir las llagas y enfermedades t
que estos ejercicios causan, se hiciera
te demostración de lo dicho. Y no s
uso de las comedias con decir que se
excesos, porque es moralmente imp
no se puede esperar reformación sin
dolas del todo, y no se puede entende
sea justificada haciendo ella misma i
que la ejercitan, cuanto más que nin
mación se puede esperar en gente
nunca trató ni supo sino cosas tor
nestas.

Otros medios se pueden tomar par
los hospitales y no este, porque á l
Cristo les hemos de socorrer por s
limosna con que hemos de alcanzar e
dón de los pecados no se ha de me
heces exprimidas de tantos males, sin
y sencillamente sin estos torcedores
del demonio para que della se saque
es razón, porque de lo contrario s
cuanto es de nuestra parte, haremos
al Señor; y ponemos defecto en su c
dencia permitiendo las comedias, y c
tos pecados con achaque de limosn
no fuese poderoso para sustentar su
otros caminos ó tuviese necesidad d
cieno del demonio para podello hac
afrenta de España decirse que haya
poca piedad, que se haya inventad
tan infame para sustentar los pobres
vee Dios en todos los otros reinos
donde no hay tanta caridad y rique
España, sin estos medios tan injurio
na Magestad.

Por tanto, suplicamos á V. M. se
siderar el estado presente de la sant
particular el destos sus reinos y los

han padecido y padecen, los cuales no podemos negar sino que nos vienen de la mano de Dios por nuestros pecados, y para aplacalle, debemos cortar las raíces y ocasiones dellos. — Fr. Diego de Yepes, Fr. Gaspar de Córdoba, García de Loaysa.

En virtud desta consulta, mandó S. M. del rey D. Felipe Segundo, nuestro señor, que sea en gloria, quitar las comedias por la provisión siguiente.

D. Felipe, por la gracia de Dios, etc.

A vos el nuestro corregidor de la ciudad de Granada, sepades que nos fuimos informados que en estos nuestros reinos hay muchos hombres y mugeres que andan en compañía, y tienen por oficio representar comedias, y no tienen otro alguno de que sustentarse, de que se siguen inconvenientes de consideración, y visto por los del nuestro Consejo, fué acordado que debamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é nos tuvimoslo por bien. Por la cual, vos mandamos que por ahora no consintáis ni deis lugar á que en esa ciudad ni su tierra, las dichas compañías representen en los lugares públicos destinados para ello, ni en casas particulares, ni en otra parte alguna, y no fagades ende al so pena de la nuestra merced. Dada en la villa de Madrid á dos de Mayo de mil y quinientos y noventa y ocho.—El licenciado, R. Vázquez de Arce. El licenciado, Núñez de Bohorques. El licenciado, Texada. El licenciado, D. Juan de Acuña. El doctor, Alonso de Anaya Pereyra (2 de Mayo de 1598).»

CXXIII

LONDOÑO (El Maestro Fr. José).—1742.

Regente de los Estudios de S. Acacio de Sevilla, Prior del convento de agustinos de Jeréz de la Frontera, tres veces del de Chiclana y en 1742 del de Cádiz, Definidor general por esta provincia y Calificador de la Suprema.

Escribió un extenso dictamen sobre la obra del P. Gaspar Díaz contra el teatro, donde se imprimió con fecha 11 de Julio de 1742.

De él entresacamos los siguientes párrafos:

«Porque, á la verdad, ¿qué otra cosa se practica y se ve en el teatro de esta ciudad el día de hoy que lo que vitupera con elegancia el Río de la elocuencia griega? ¿Qué son las voces afectadas, provocativas y melindrosas, atractivas músicas, ya por la moda de las *arias*, ya por la materia amorosa de las letras, entonándolas con tal adorno y meneos del cuerpo, que es el más artificioso engaño para dar de ojos en el peligro, y otras circunstancias esquisitas, todas de intento dispuestas para que afectuosamente atraigan el deseo de quien las oye, cuyos peligros se aumentan con los instrumentos músicos de que se acompañan, añadiendo de nuevo tantos incentivos al apetito que, quebrantando la razón, ablandan mucho el ánimo también?...

Pues si de la música que ordinariamente se usa en una comedia se origina (según el Chrysóstomo) tal ruina, ¿qué no se deberá temer al oir en las comedias, como se representan hoy, una relación, tanto más celebrada, cuanto con mayor propiedad dicha, en que se pinta con voz halagüeña á una dama, cuando se desnuda, ó para descansar en el lecho ó para recrearse en el baño; cuando se celebra con ponderación pulida las partes de que se compone su corporal contextura, celebrando por atractivas del deseo aun aquellas que oculta el menor recato y que sólo se pudieran registrar en aquel caso? ¿Qué desolación no padecerán los oyentes, viendo á una dama desmayada en los brazos de quien la adora; las llanezas que aquélla cual en tal paso practica; las ternuras con que el amante se lamenta; los ruegos con que la obliga; los cariños con que la trata y los cuidados con que la alivia, enjugándole ó manoseándole el rostro; y, con el pretexto de ver si tiene pulso, tomarle la mano con requiebro?

Bien conozco que no en todas las comedias que se representan hoy hay pasos de aquella calidad,

ni tan eficaces lances para mover. Pero, ¿en alguna, por ventura ha faltado el entremés y sainete hasta ahora? ¿Qué provocativas indecencias no se ejecutan en los entremeses de las farsas, afectando con las vestimentas ridículas lo soez de indignas personas, haciéndose, por esta causa, más proporcionadas para la mayor indecencia? ¿Qué ademanes tan obscenos de abrazos, ósculos, etc., no se registran en los teatros, cuando en los entremeses con los vestidos se disimulan los sexos?

Bien los pudiera decir con dolor quien los ha visto sin cortedad. Pues si por estas y otras obscenidades no son lícitas las comedias antiguas, según los doctores y Santos Padres; si en las que se representan hoy hay lo mismo, aunque sea en el entremés, ¿quién dirá que es lícito, ni el hacerlo ni el verlo representar?

No ha faltado en esta ciudad quien observe con reflexión que cuando se representan comedias así (religiosas) van muchos que son de ajena profesión; muchos individuos jansenistas, calvinistas, luteranos, que tenemos por vecinos, concurren en estos teatros. ¿Por ventura será para salir devotos?

Véase de sus procedimientos, de los que consta con claridad cuál es el motivo que los lleva allí, pues siendo enemigos de nuestra Santa fe y no asintiendo con heregía depravada á la infalibilidad de la Iglesia católica romana, al ver representar los obscenos amores que en los primeros años practicaron algunos de los Santos que después borraron con actos heroicos de penitentes arrepentimientos, no parándose en la cabal satisfacción que, mediante los méritos de Cristo, y su austero proceder, llegaron á dar á la Divina Majestad, juzgan errados los infalibles y eclesiásticos procedimientos, y aún hacen burla de los Santos y de los católicos cultos que contribuimos devotos á los que tuvieron aquellos ú otros defectos. Pues si con esta representación se aumenta el error de herejes de esta calidad, ¿cómo ha de ser lícito, á quien es de religión tan contraria, que intenta reducir á los herejes á la nuestra verdadera, el darles ni aun la más leve ocasión para que perseveren en su mala fe, con desprecio lamentable de la que, para salvarse, les conviene?

CXXIV

LÓPEZ (D. Simón),—1789, 1814 y 1817.

Natural de Nerpio, provincia de Murcia, en cuya ciudad residió muchos años, siendo congregante del Oratorio de San Felipe Neri de la misma. Vino á sacarle de la obscuridad el haberle elegido sus paisanos para representarlos en las Cortes de Cádiz.

En 1816 fué promovido al obispado de Orihuela y trasladado en 1824 al arzobispado de Valencia, donde falleció en 1831.

Las obras porque figura su nombre en este catálogo son las siguientes:

1. *Viva Jesus Amen. Pantoja ó resolucion historica teologica de un caso practico de Moral sobre Comedias. Con todas sus incidencias, ó todos quantos casos puedan ofrecerse y se ofrecen comunmente en la materia. Adornada con multitud de autoridades, razones y exemplos sagrados y profanos. Por el P. D. S. L. D. L. C. D. S. F. N. D. M. Parte primera. Se dedica á la Madre del Amor hermoso y de la Santa esperanza. Murcia. MDCCCXIV. Por los Herederos de Muñiz. Con las licencias necesarias.*

4.°; 16 págs. prels. y 316 de texto. Nota.— Prólogo.— Texto.

Viva Jesus Amen. Pantoja ó resolucion... Parte segunda. En que se contiene la respuesta á las Cartas de Doña Pantoja, con un Apendice de ilustraciones relativas al mismo asunto, varios exemplos; y un Romance Historico-Comico. Que es un compendio de toda la obra. Por el P. D. S. L. S. D. L. C. D. S. F. N. D. M. Murcia: Por los Herede-

ros de Muñiz. Año MDCCCXIV. Con las Licencias necesarias.

4.º; 416 págs. Las iniciales pueden interpretarse así: *Por el P. D. Simón Lopez, Socio De La Congregación Del Oratorio De San Felipe Neri De Murcia.*

Este tratado, aunque aparece impreso en 1814, fué compuesto, excepto los últimos párrafos del tomo segundo, en 1789: Así lo declara el autor mismo en la pág. 2 del tomo I y se deduce del contenido de la obra.

Es ciertamente este el libro más extravagante y divertido de todos los de esta clase; está escrito con cierto tono jocoso en muchos lugares, que entretiene aunque á veces degenera en chocarrero. (1)

En cuanto á la doctrina que sostiene en punto á comedias y cómicos es de lo más crudo é intransigente. Ya lo anuncia desde los primeros renglones, cuando dice:

(1) En lo que mira á la utilidad tiene esta obra mucha menos de la que pudiera ofrecer su grande extensión. En primer lugar está lleno de erratas en las citas y referencias, de modo que ni aun las mismas remisiones de unos á otros lugares de la obra son exactas. Después casi nunca reproduce los textos ajenos literalmente, sino que los descompone y reforma para que digan lo que el autor quiere y calla la parte que le parece. Habla con un desprecio insolente y ofensivo de los autores que no pensaron de igual modo que él, tales como el P. Acacio March, Obispo de Orihuela, á quien llama siempre «Acacio» á secas; del Ilmo. Araujo, Obispo de Segovia, prelado verdaderamente santo; del insigne jurisconsulto Amaya; del P. Tomás Hurtado; del P. Guerra, etc. En fin, por su antipática intolerancia hace amable lo mismo que intenta combatir. Ticknor le juzga también con dureza, pero no sin justicia, diciendo que es «un libro muy disparatado, escrito, según parece, por un eclesiástico de Murcia entre 1789 y 1814, en cuyo último año salió á luz con el título de *Pantoja ó resolución de un caso práctico de moral sobre comedias*... Pantoja era el nombre de una señora, verdadera ó supuesta, que había consultado ciertos escrúpulos acerca de la legalidad de las comedias, y á quien se contesta en el libro de la manera más ridícula y chabacana.

(Ticknor; *Hist. de la lit. esp.*, ed. cast., t. IV, p. 145.)

«Habiéndose admitido en esta ciudad las comedias el año 1789, fué preciso ver los autores que tratan de ellas para satisfacer á las preguntas que solían hacerse frecuentemente sobre si era ó no lícito el verlas. Estaba reciente la misión del Reverendo Padre Fray Diego José de Cádiz, y ya por haber éste predicado contra ellas, y ya por haber pedido á la ciudad y su ayuntamiento pleno la gracia de no admitirlas y éste habérselo prometido, si el rey lo aprobaba, ó los fieles, que tenían fresca la memoria de todas estas cosas, escrupulizaban tomar semejante diversión. Los aficionados al teatro alegaban lo que siempre: *en otras partes las hay; el rey las permite; son indiferentes*, etc. Los predicadores empezaron á sembrar la buena doctrina: casi en todos los púlpitos de Murcia se oyó enseñar libremente con la autoridad de los Santos Padres y teólogos que era pecado el ir á la comedia, que no debían ser absueltos los cómicos ni los espectadores, etc. La doctrina del Evangelio encontró sus oposiciones en el vulgo. Unos decían: nunca se ha oído que sea pecado mortal ir á la comedia; otros: siempre se ha ido á la comedia. Algunos moralistas deslumbrados con el *por sí* y *de su naturaleza*, que habían leído en algún casuista, inferían que se podría ir sin pecar y solían dar dictámenes muy antievangélicos. Creció la disputa con unas preguntas que una tal *Doña María Pantoja* divulgó sobre lo ilícito ó lícito de las comedias y la satisfacción que se le dió por un anónimo. Sobre todo, el pleito que á la sazón se agitó en la audiencia eclesiástica entre Cristóbal Garrigó, cómico cantarín de profesión y el señor cura de San Lorenzo, que se negó á darle el sacramento del matrimonio por ser infame y pecador público por su oficio, llamó la atención del público, y dió ocasión á muchos para que estudiasen de asiento el punto.»

El caso á que alude fué, según él mismo, el siguiente:

«Cristóbal Garrigó y Antonia López Antolín, cómicos de profesión en la compañía de representantes establecida en la ciudad de Murcia el año

presente de 1789, pretendieron contraer matrimonio. Acudieron al Sr. D. Antonio José de la Cuesta, gobernador del obispado, *sede vacante*, quien les dió el despacho correspondiente para el cura de San Lorenzo, en cuya parroquia estaban alojados los pretendientes cómicos. El cura, entendiendo que eran de oficio cómico, se negó á conferirles el sacramento del matrimonio, representando al señor gobernador del obispado que su ejercicio de representantes los hacía indignos de los sacramentos, siendo por él *infames y pecadores públicos*, etc. Pregúntase si el cura procedió arregladamente.»

Para resolverlo establece seis fundamentos, que son la materia de la primera parte de su obra; pero antes debemos decir que el caso terminó porque:

«Con efecto (escribe D. S. L.), Garrigó dejó el oficio, lo detestó jurídicamente, hizo penitencia pública, asistiendo á la misa parroquial en hábito humilde y con una vela en la mano durante toda ella. Y después de todo esto, lo desposó el cura con la Antonia López Antolínez.» (Página 316).

El ejemplo del párroco de San Lorenzo fué seguido aún con más rigor por los demás de Murcia, negando la comunión á los cómicos, según refiere el mismo autor del *Pantoja*.

«Abril 14 de 1790: Este día el cura de Santa Eulalia negó la comunión pascual al primer galán (Antonio Cabañas) y á un hijo suyo. Se quejó al corregidor inútilmente. Día 24: Fueron rechazados los mismos y el *autor* (Francisco Baus) que se presentaron de nuevo, alegando que les había dicho el corregidor que lo mandaba el Sr. Obispo. — Día 10 de Mayo: No concurrieron al teatro más que doce mujeres. — Día 24: Se corrió en el patio de comedias un toro de tres años. En consecuencia se despidieron los cómicos diciendo: «Aquí no tenemos honra ni dinero.» (Pág. 366 de la segunda parte.)

Los seis fundamentos que sustenta el autor y forman el contenido del tomo primero son:

«1.°, qué juicio han hecho de las comedias los escritores sabios de todos los siglos, sin contar los Santos Padres ni teólogos; 2.°, qué han dispuesto contra ellas las leyes civiles; 3.°, qué han sentido y sienten los teólogos, los canonistas y juristas; 4.°, qué dicen los Santos Padres y prelados eclesiásticos y escritores ascéticos; 5.°, qué dicen las Santas Escrituras y qué han dispuesto los sagrados cánones, los Sumos Pontífices y otros prelados eclesiásticos; 6.°, qué dicta la buena razón y enseña la experiencia.»

En cuanto al origen de las comedias sostiene desde luego que:

«Su autor principal fué el diablo, quien inspiró esta diversión á los gentiles, y de éstos pasó á los cristianos. La primera comedia que se representó en el mundo fué en el paraíso terrenal. La escena, que significa sombra, porque los histriones recitaban sus versos á la sombra de algún árbol, fué el árbol de la ciencia del bien y del mal, quiero decir, el árbol prohibido; los actores Lucifer disfrazado con máscara de serpiente, y Eva y Adán vestidos de la inocencia y santidad original. El argumento del drama, sobre si se había de guardar ó no el precepto de Dios y si se debían temer sus amenazas. Todos saben cuán caro costó á nuestros primeros padres esta representación y el estrago que de aquí sobrevino á todos sus descendientes.»

Trae una ligera biografía de Lope, y luego esta *Reflexión:*

«Todo esto lo que prueba es, que Lope de Vega con su ingenio y poesías desmoralizó la España y la corrompió, y fué causa de que la pasión á los teatros y su veneno se haya difundido furiosamente en toda la Europa y haya hecho más daño en la moral que Lutero y Calvino. La primera comedia que compuso, la prohibió la inquisición (1): ¡ojalá que las condenara todas!»

(1) Esto no nos parece cierto. La primera comedia de Lope es *La Pastoral de Jacinto* que no consta fuese prohibida.

Según esto, no debe extrañarse que las comedias de su tiempo le parezcan como expresa la siguiente descripción:

«Las comedias del día son éstas: preséntanse sobre las tablas ó en la escena unas mugeres, mozas por lo regular, acompañadas de sus galanes, adornadas ellas y ellos con rizos, con afeites y galas para robar las atenciones de todos. Lo que tratan por lo común estos truhanes y truhanas descaradas, lo que representan son materias de amor profano: un galanteo, un casamiento, un rapto, un estrupo, un incesto, un adulterio, una pretensión injusta, un comercio ilícito; tal vez una muerte, un robo, una venganza; hácese contemplar como honroso un desafío, admírase como prudencia la política impía. Para vencer á la mujer casada, para engañar á la doncella incauta, para burlar la vigilancia del padre, del marido, del ama, se emplea el disimulo, el soborno, la trujamanería, el prestigio, la magia. Se escribe el billete, se envía el recado, se falsea la puerta ó la ventana; hácense pinturas patéticas de mugeres hermosas y discretas: para que sean más bien vistos los vicios se suponen reinas, princesas, grandes señoras. Fíngense muy al vivo prisiones, cadenas, ausencias, requiebros, suspiros, miradas; hombres y mujeres que se mueren de amores, que vuelven en sí, que se recobran del deliquio. Usanse las voces de *sol, luna, estrella, aurora, lucero, matices, clavel, rosa,* para significar la hermosura de una dama. Llámaselas á veces *diosas, Venus, Cupido, Adonis, Diana, Filis, Palas, Flora;* sin perdonar las expresiones de *adoración,* de *idolatría, sacrificio, aras, victima, holocausto,* para mostrar que las estiman como si fueran divinidades y que son el último fin de todos sus pensamientos y deseos, y están prontos y prontas á morir por su amor.

Finalmente, se fingen celos, sospechas, odios, venganzas, ansias, congojas, sustos, temores, desvelos, furor, rabia, desesperación, despechos; todo lo que puede inventar el arte y sugerir el diablo para conmover todas las pasiones y para irritarlas, particularmente la del amor profano, que es la más violenta y la que domina siempre en el teatro. A esto se dirigen los quiebros, señas, miradas furtivas y todas las acciones y palabras de los mimos y mimas. El fin, sacar dinero á costa del pudor y de la honra. Para que todo esto tenga mayor aliciente, se añade la música meretricia y el canto libidinoso, los bailes, las contradanzas, las letrillas, y sainetes lascivos.

Los actores y actrices de estas insolencias, son una gente infame por todos derechos, excomulgados, indignos de los sacramentos, la hez de los pueblos, asalariados para divertir á toda suerte de gentes, haciendo espectáculos de sí mismos. Ocupados de día y de noche, sin perdonar los días más santos, en inventar y aprender tonadillas, sainetes, modas, adornos, afeites con que embaucar bobos y bobas; que andan de pueblo en pueblo sin domicilio fijo, revueltos ellos con ellas, casados y solteras, sin otro lazo ni conexión que los una por lo regular sino es la vil profesión que han abrazado y el sórdido interés que buscan.

Los espectadores, gente moza comunmente, ociosa, lozana, regalada, cuyas mayores ocupaciones son el paseo, el naipe, la visita, el cortejo; personas aficionadas extremadamente á las diversiones del siglo, amantes de sí mismas, inmortificadas, poca ó ninguna oración y menos lección, excepto la de comedias, tragedias, novelas y semejantes.

El teatro, adornado con cuanto puede inventar el arte de vano y de mundano, con el aparato de la noche, de la música, de la luz artificial, de las pompas de los mimos y mimas, que no respira sino soberbia, lujuria y vanidad por todas partes. La junta de todas estas cosas, es lo que se llama teatro, comedia, tragedia ú ópera, representación dramática y expectáculo teatral práctico, usual, lo que siempre se ha usado desde dos ó más siglos acá, exceptuando alguna ú otra circunstancia accidental. Todo esto debe tenerse presente para pronunciar fundadamente si son ó no lícitas las comedias.

Los que las frecuentan, saben que no pondero nada ó me quedo muy corto. Aunque á decir ver

dad, no he hecho más que copiar las descripciones de Bosuet, Mariana, Croiset, Bosio, Señeri, Pignateli, Concina, Ribera, Hurtado, Mendoza, Fonseca, Crespi, Gonzalo Navarro, Ramos del Manzano, Araujo, Calatayud, Nicolás Blanco, Santiago Ortiz, etc., las cuales, aunque hechas por diferentes autores y en distintos siglos y paises, son muy semejantes, y se vé que convienen sustancialmente con las que nos hicieron los Padres y éstas con las de los gentiles, especialmente Séneca y Ovidio: (!) argumento claro de que siempre ha sido la comedia una misma cosa en todos paises y tiempos, y que le conviene á la nuestra todo lo que contra ella dijeron los Padres, los filósofos y los poetas juiciosos de la antigüedad.

La diferencia que yo advierto es, irse aumentando cada dia más el desorden y la obscenidad, con haber osado las mujeres, desde poco más de 200 años, salir al teatro; con haberse aumentado el lujo, fausto y soberbia de la vida imponderablemente desde el siglo XV, es decir, desde el renacimiento de la nueva comedia; y con el mayor adorno, delicadeza y afeminación de la música y sainetes.» (Págs. 95 á 98.)

No seguiremos al Sr. S. L. en el desarrollo de sus *fundamentos*, que hace con bastante método, pero con el criterio que queda dicho y revelan estos otros pasajes:

«Para representar al vivo una pasión es menester antes fomentarla en sí mismo. Por esto los farsantes son y han sido siempre gentes de costumbres estragadas, cuya infección difunden por do quiera que van y á todos aquellos con quienes se juntan. Harto se ve de esto y se ha visto siempre. Los escritores, así sagrados como profanos, están acordes en este punto de mirar á los representantes como gente perdida y escandalosa. Los que se juntan con ellos ¿qué pueden aprender de bueno? Tráigase aqui á la memoria el dicho y el hecho de Alcibiades. ¡Ojalá que todos imitaran á este capitán de los griegos y trataran á los cómicos de la suerte que él trató á Eupolin.»

Sabido es que Alcibiades arrojó al mar al desdichado cómico y se ahogó.

Describe luego los teatros y funciones de este modo:

«Todos los edificios de estos histriones son de madera, y las gentes atraidas de una imprudente curiosidad tienen el fuego sobre sus cabezas, debajo de los pies, alrededor de sí, en el teatro, en los techos, en los bastidores, en los soterráneos. Una chispa puede abrasar en media hora estos edificios de madera, desecados incesantemente por el calor de tantas lámparas, candiles y arañas. Si prende el fuego son tan estrechas las salidas y tan resbaladizas las escaleras que no se puede salir; será preciso expirar rabiando. Supuesto que los incendios que tarde ó temprano sucedan han de abrasar ese montón de materias combustibles, preciso es que sea malsano el aire que se respira en estas cárceles; ¿qué efectos pueden producir en los asistentes los vapores pestilenciales que exhalan los cuerpos de tantos hombres consagrados la mayor parte al libertinaje?

Imagináos unas comedias sin unidad y sin interés, llenas de obscenidades manifiestas, ó de pullas y equívocos groseros. ¿Qué diré de las danzas bobas ejecutadas por jóvenes libertinos que se exceden á sí mismos? ¿De las pantomimas monstruosas mezcladas de grave y de ridículo, en las cuales hay duelos, cañonazos, suplicios y á veces hombres metamarfoseados en gatos, perros, osos y monos?

Y las mujeres... ah! manifiestan allí la mayor indecencia: el pecho descubierto, los hombros desnudos, el medallón de su amante sobre el corazón. ¿Qué dirán vuestros hijos? ¿Qué pensarán vuestras hijas al ver estos Pirineos encantadores de los hombres que se les acercan? ¿Quieres que aquéllos que deseas que sean un buen marido ó un buen padre oigan á estos bribones contarse hasta su mismas bellaquerías? ¿Quieres que aquélias que deseas hacer una buena esposa ó una buena madre oigan una sola vez á estas mujeres que son la hez de su sexo, ofrecerse al primero que se les presenta y entregarse á él sin melindre? El dolor

que me causa esto no me permite suavizar mi pintura. ¿Quieres, finalmente, que tus hijos vean alguna vez la mitad de estas juntas impúdicas redobladas en la hora? ¿Es buena policía establecer y protejer tales espectáculos?» (Págs. 285 y 286.)

Pondremos ahora las conclusiones que el congregante de S. Felipe formula al fin de esta primera parte de su obra. Son de dos clases: unas teóricas y otras prácticas.

Resume la doctrina así:

«Las comedias, tragedias, óperas, espectáculos lúbricos, escénicos, dramáticos ó de representación, pantomimas, bailes, máscaras, músicas teatrales, deben su origen á la idolatría, á la superstición, á Lucifer; y así por su origen son gentilicos y supersticiosos.

La materia de las comedias y tragedias, óperas, entremeses, sainetes, tonadillas, es por lo regular asuntos de amor profano, celos, sospechas, envidias, venganzas, ambición, interés, gloria mundana. Las máximas anticristianas, la doctrina lo mismo, el objeto alegrar á los concurrentes lisonjeando todas sus pasiones; el fin de los farsantes una torpe ganancia; los efectos estragar las costumbres de los pueblos, afeminar los hombres, fomentar el ocio, gustos superfluos, abandono de las obligaciones más precisas, disensiones domésticas, profanación de los días santos, amor del mundo y de sus cosas, olvido del cielo y de la eternidad.

Los representantes, gente vil, infames por todos derechos, excomulgados, pecadores públicos, la hez de la república: el modo de representar insolente, torpe, obsceno en acciones y palabras, señas, ademanes y gestos ridículos, bufones, petulantes. Por consiguiente, la representación torpe, obscena, como repugnante á la recta razón y honestas costumbres.

Los hombres sabios y juiciosos de todos los siglos, filósofos, poetas, oradores, historiadores, políticos, así gentiles como cristianos, los mismos profesores cómicos, desengañados, han conocido la obscenidad y corruptela de las representaciones teatrales y de sus autores y han declamado contra uno y otro.

Las repúblicas más sabias, antiguas y modernas, Lacedemonia, Atenas, Cartago, Roma, Marsella, Venecia, Ginebra; los legisladores todos, así paganos como cristianos, ó han desterrado de sus estados en distintos tiempos á los comediantes, pantomimos, histriones, ó los han refrenado con leyes y reformas; y los han castigado siempre, y castigan en el día, con la pena de infamia y todas las que son consiguientes á éstas.

Todos los teólogos concordemente juzgan las comedias según se representan y se han representado por ilícitas, pecaminosas, torpes, obscenas, ó por sí mismas ó por el objeto, fin y circunstancias de tiempo, lugar, y personas que las representan y oyen; concurso de hombres y mujeres; ocasión y peligro de pecar en actores y expectadores; libertad para decir y hacer, alabar y vituperar todo lo que se quiere; dispendio de tiempo y de dinero; fomento de pasiones, escándalo, fascinaciones, libertinaje, insubordinación, tumultos.

Los Sumos Pontífices, los prelados más respetables por su doctrina y virtudes; los sagrados cánones, los concilios generales y particulares, ó nacionales, ó provinciales, ó sinodales, desde Jesucristo hasta nuestros días; los rituales más célebres prohiben, condenan, anatematizan las comedias y demás espectáculos profanos; excomulgan á los cómicos ó histriones, los privan de los sacramentos, y aun de sepultura eclesiástica, como á gente vil, infame, pecadores públicos, escandalosos, apóstatas, igualmente que á las rameras, tahures, rufianes, usureros y herejes; y si son gentiles y piden el bautismo no se les debe dar si primero no dejan el oficio y profesión escénica.

Las Santas Escrituras del Viejo y Nuevo Testamento, los profetas, los evangelistas, Jesucristo, los apóstoles, el espíritu y máximas de la religión cristiana contradicen, abominan, reprueban la vanidad, soberbia, lujo, ociosidad, pompa, ambición, torpeza, obscenidad, afeminación y lascivia de la música, bailes, cantares, sainetes, entreme-

ses, óperas, tragedias, pantomimas, comedias y comediantas, histriones, timelicos, titiriteros, con todos los adjuntos mundanos y diabólicos del teatro.

La torpeza y escándalo de los teatros modernos, los daños espirituales y temporales son los mismos ó mayores que han sido siempre. Las reformas no alcanzan, como nunca han alcanzado, á remediarlo, ni alcanzarán mediante la fragilidad humana y el influjo poderoso de los espectáculos para exaltar las pasiones, fascinar la mente y conmover los ánimos. Por consiguiente, á las comedias de hoy les conviene ciertamente la reprobación universal de las leyes divinas y humanas y de los sabios de todos los tiempos, paises y sectas.

La razón misma natural, aun destituída de la luz de la fe y doctrina de la Iglesia, conoce ser torpes y obscenas las comedias, perjudiciales en lo político y moral, indignas del hombre de juicio y sensato, merecedoras ellas y sus autores de la detestación común.»

Las conclusiones prácticas morales son casi las mismas:

«Las comedias del día, según se usan, con todos sus adjuntos de música, baile, tonadillas, sainetes, entremeses, pompas, lujo y demás ornatos del teatro, y salir mujeres á representar en la escena ú tablado, son torpes, obscenas, ilícitas, pecaminosas, escandalosas ú ocasión próxima de pecado mortal para los cómicos y para los que las presencian.

Los representantes, por los cuales entiendo todos aquellos y aquellas que pertenecen al teatro y componen la farsa: cómicos, mimos, pantomimos, bailarines, volatines, cantores, músicos ó timélicos, son infames, irregulares, pecadores públicos, excomulgados, que viven en estado de condenación y no pueden salvarse si no dejan el oficio y hacen penitencia.

Todos éstos pecan con pecado de escándalo activo y pasivo: activo, porque dan á otros lecciones de pecar; destierran de los pueblos el pudor, la modestia, la templanza, la buena fe y la debida subordinación; representando pasiones viciosas; sembrando máximas impías y falsas; ostentando en la escena galas y pompas contra lo que manda el Espíritu Santo, con evidente ruina espiritual de los espectadores y espectadoras; pervirtiendo la juventud con aficionarla á los amores impuros y los placeres sensuales; privando á la república de su mayor bien, que es la virtud; haciendo á sus vecinos enemigos de Dios con el pecado, que es un homicidio espiritual; despreciando las leyes de Dios, de la Iglesia y del Estado, y las amonestaciones caritativas y celosas de los predicadores, curas, confesores y prelados eclesiásticos.

Pecan con pecado de escándalo pasivo, porque se privan de la disposición de vida para recibir los Sacramentos; se constituyen en un estado de reprobación; se privan de la limpieza del corazón y consiguientemente de la gracia, que es el mayor bien del hombre, y de la honra y buen nombre, que vale más que todos los tesoros; son reos de todos los pecados y daños que de las comedias resultan en los pueblos. El daño que se hacen á sí mismos y que hacen á los prójimos no puede ser mayor. ¿Quién los excusará de pecado mortal?

Están en una ocasión continua de pecado mortal andando revueltos hombres con mujeres de vida libre y airada, sin domicilio fijo, necesitados por su oficio á pensar en cosas torpes y vanas; ejercitándose y ensayándose en mover las pasiones en sí para poderlas representar con viveza y propiedad y moverlas en otros; tratándose demasiado familiarmente en el tablado, en el vestuario, en las posadas y caminos, y en otras infinitas ocasiones.

No pueden ser absueltos si no dejan el oficio y quitan el escándalo con pública penitencia ó dan antes palabra y seguridad bastante de hacer uno y otro.

No pueden recibir la sagrada Comunión aun en el artículo de la muerte, si antes no han quitado el escándalo y dado prueba de su arrepentimiento, y de que no volverán al oficio si sobreviven. Lo mismo digo de los demás sacramentos.

Tampoco pueden ser enterrados en sagrado aun cuando mueran arrepentidos, si les coge la muerte

en el oficio (1). Podrán, sí, ser absueltos si estuvieren verdaderamente contritos; pero se les niega todavía la sepultura eclesiástica para escarmiento de otros.

No pueden ser padrinos en el bautismo y confirmación porque son infames y porque mal pueden instruir y amaestrar en las obligaciones cristianas á sus ahijados los que son por sus costumbres y oficios apóstatas del cristianismo y de sus máximas.

Por la misma razón tampoco pueden servir de testigos en juicio.

Todos los que van á tales comedias y espectáculos profanos pecan mortalmente: porque son causa eficaz de que los haya, pues si no hubiera oyentes no hubiera comediantes ni comedias: porque dan ocasión al pecado de los farsantes pagándoles porque representen, aplaudiéndoles sus picardías *(laudatur peccator indesideriis animae suae, et iniquus benedicitur)*, aprobándolos y honrándolos con su presencia y fomentándolos: porque tácita é indirectamente aprueba cada uno de por sí cuantos pecados se cometen en el teatro, así por los cómicos como por los concurrentes. Divertirse con el pecado mortal es pecado mortal. Lo que otro no puede hacer ni decir sin pecar, no puedo yo verlo ni oirlo voluntariamente sin pecado: porque se meten sin alguna necesidad en ocasión próxima de pecado mortal, porque sirven de escándalo á los demás, pues se animan unos con el ejemplo de los otros: faltan á la promesa solemne y sagrada que hicieron en el bautismo y atropellan descaradamente las leyes de Dios y de la iglesia, y desprecian prácticamente la doctrina de los santos Padres, doctores y teólogos católicos.

Los que pagan á los comediantes pecan más gravemente por el mayor influjo que dan al pecado, porque gastan en obsequio del demonio el dinero que Dios les ha concedido para sus necesidades y las de los pobres.

Los sacerdotes, religiosos, eclesiásticos, todos éstos pecan más gravemente por el mayor escándalo, porque defraudan á los pobres de lo que dan á los cómicos: porque les está prohibido á ellos más particularmente que á los legos, y con penas de suspensión y otras arbitrarias, no solamente por los cánones, bulas pontificias y decretos sinodales, más también por las leyes civiles, así romanas como de España. Hasta el emperador Juliano, siendo apóstata, vedó á los sacerdotes de los ídolos asistir á los espectáculos pareciéndole indecoroso que los ministros de los dioses concurriesen á las asambleas disolutas y profanas del populacho.

También pecan más gravemente los padres y madres, amos, maestros, superiores, los ancianos, los que tienen concepto de doctos y virtuosos, los cofrades de la Tercera Orden, los hermanos de la escuela de Cristo ó de María, etc. los magistrados y jueces cuando no van por su oficio, porque en todos éstos es mayor el escándalo. Aun á los gentiles honorables por estas cualidades echaba en cara Arnobio que no tuviesen vergüenza de hallarse en el teatro. *(Lib.* Arnobio, *Contra Gentes. Bibliot. PP.* t. 3, pág. 479 y 480.)

Las cabezas seglares y los que son de gobierno en los ayuntamientos pecan gravemente en dar su voto para traer ó permitir comedias y lo mismo para edificar ó reparar teatros. Si para esto sacan algunos caudales de los propios, es mayor el pecado, y están obligados á restituirlos, porque el común es perjudicado injustamente en un gasto que, lejos de traer algún provecho al público, le trae mucho daño espiritual y temporal mil veces más perjudicial que si trajesen una cuadrilla de gitanos ó de salteadores, cuanto es mayor el daño de las conciencias que el de las bolsas. En fin es un gasto en obsequio del demonio y no de Dios, como se dijo antes. Es tan claro que es pecado

(1) Los cómicos que mueren en el oficio no pueden ser enterrados en sagrado, porque la sepultura eclesiástica solamente se debe á los que mueren en la comunión de la Iglesia, y porque los rituales, sin excluir el romano, la prohiben á los pecadores públicos, cuales son los cómicos. Ni vale alegar la costumbre contraria, porque como dice Inocente III: *Consuetudo, quae canonicis oviat institutis, nullius debet esse momenti. In cap. ad nostra et consuetud. l. 1. tit. 4. Pontas. V. comaed. c. 1, 2 y 3.*

mortal dar el voto para esto, que lo contrario sería temeridad el decirlo, dice el P. Calatayud...

Todos los que cooperan eficazmente á que haya comedias, los que las promueven, traen, alaban, defienden, aconsejan, convidan á ellas y pagan por otros la entrada; los autores de comedias torpes, los impresores, vendedores, aprobadores, actores, actrices y espectadores; los que fabrican el teatro, los que lo adornan y decoran, pintores, carpinteros y albañiles; los que visten y peinan á las cómicas y cómicos, los sastres y modistas que trabajan galas y trajes para la representación; los que prestan alhajas y trastos para el teatro ó para los teatrales; los músicos, cantarines, bailarines, consuetas; los que copian los papeles y se los leen á los farsantes para que los decoren; los que fijan carteles y los escriben; los que escriben ó imprimen boletines y los reparten; los que entran con bebidas ó comestibles por el patio y parques contra la prohibición real, por el peligro de apestarse con la vista y oído de tantos objetos obscenos; los que cobran en las puertas, los que arriendan el teatro, los que prestan ó anticipan dinero á los empresarios ú otros para prepararlo, edificarlo ú adornarlo, los que piden limosna en las puertas para pobres, hospitales, comunidades, iglesias, etc.; todos éstos son cómplices y aprobadores de la comedia y de los pecados que allí se hacen, por lo cual pecan mortalmente y no pueden ser absueltos, si no se arrepienten y prometen la enmienda.

No es lícito tomar de los comediantes la limosna que suele darse para iglesia ú hospital, y menos exigirla por pacto ú con pretexto de haber de levantar el teatro con fondos de alguna pía memoria ó condición de haber de pagar cierto censo ó porción á tal ermita ó santuario. Porque el dinero de las comedias y comediantes es precio de sangre ó de pecado como los treinta dineros que tomó Judas por la venta de su Maestro, *et non licet mittere illos in corbonam*, y es cosa horrenda aplicarlos al culto divino, como queriendo interesar á Dios en los pecados del teatro y que en cierta manera los apruebe y proteja. Demás que por esta misma razón tienen prohibido los sagrados cánones y las leyes de España el tomar diezmo de los cómicos y juglares.»

Por no alargar demasiado este extracto, no hablaremos de otros muchos y muy curiosos pasajes de esta *Parte* de la obra, y terminaremos con el en que aconseja á aquellas personas á quienes su marido, su padre ó superior, lleva contra su voluntad al teatro, el modo de hacer más meritorio este acto de obediencia:

«Deben lo primero prepararse contra las ocasiones que allí se ofrecen con la oración, mortificación, limosnas y otras buenas obras. Segundo; cerrar los ojos y taparse los oídos para no ver ni oir nada de lo que allí pasa. Tercero; levantar el corazón á Dios, pensar en la Pasión y muerte del Señor; imaginarse cuántos por haber ido á las óperas, comedias, tragedias, etc., están á la sazón ardiendo en los infiernos.»

La *Segunda parte* tiene mucha menos curiosidad que la primera. Empieza contestando las diez preguntas que había formulado el *Diario de Cartagena* con nombre de una *Doña María Pantoja* (v.), la mayor parte de escasa importancia para la cuestión que se debatía y que el Padre del Oratorio va respondiendo y autorizando sus contestaciones con pasajes de los Santos Padres, vengan ó no á cuento (casi nunca vienen). Aprovecha también la ocasión de atacar duramente al P. Fr. Manuel Guerra, aprobador de Calderón, burlándose de sus títulos, y de los dictados encomiásticos que le prodigara su anotador Xaraba.

Es muy poco fiel en la reproducción de textos y citas. Así en la pág. 74, por ejemplo, le hace á San Juan Crisóstomo impugnar las *tonadillas*, los *entremeses* y *sainetes*, como si el Santo Padre los hubiera conocido.

Sosteniendo lo imposible de la reforma del teatro, pregonada por algunos como el *Pensador matritense*, dice que se logrará cuando se junte el cielo con la tierra, lo blanco con lo negro, la luz con las tinieblas:

«Para la reforma es menester se quiten los abusos, y en esto convienen todos los reformadores. ¿Qué abusos son los del teatro? Más fácil sería contar las estrellas. Abuso es presentarse sobre las tablas damas y galanes pomposamente ataviados con rizos, afeites y desenvoltura para divertir y dementar á los espectadores con ademanes, gestos, señas, conversaciones y narraciones de cosas ó amorosas ó indecentes. Abuso es hacer esto por una torpe ganancia. Abuso es andar cómicos y cómicas revueltos en los caminos, posadas y vestuario, en los ensayos y otras mil ocasiones, vagamundos, solteros ó divorciados, gente alegre, de mala vida, sin honra y sin vergüenza. Abuso es la música afeminada, las letrillas lascivas, los bailes, los entremeses, los sainetes. Abuso es usar en el teatro de las palabras de la Escritura para cosas profanas. Abuso, mezclar las fábulas de los poetas con las verdades cristianas. Abuso es gastar la vida, consumir el tiempo en estas vanidades y bagatelas. Abuso es emplear los días festivos en representar ó en ver tales representaciones. Abuso es costear estos abusos los que los presencian y fomentan. Abuso es emplear el dinero en el adorno pomposo del teatro, de los mimos y mimas. Abuso es vestirse el hombre de mujer ó la mujer de hombre. Abuso es tenerse estas juntas y asambleas de placer de noche y por dos ó tres horas. Abuso es la concurrencia de hombres y mujeres de todos estados, clases y condiciones, con poca ó ninguna separación y con solo el fin de ver y ser vistas. Abuso es traspasar las leyes civiles y eclesiásticas. Abuso es divertirse con una cosa reprobada por la buena razón, por la santa teología y por la doctrina de la Iglesia. Abuso es ponerse voluntariamente en ocasión próxima de pecado. Quítense todos estos abusos, sea la comedia honesta cual se describe en la primera parte (Fund. 3.°, § III, núm. 10) ó como suelen hacerse en los seminarios bien gobernados (véase la nota al fin), y podrá ser lícita y honesta, hacerse y verse. Pero si se quitaran éstos y otros abusos, se quitará el teatro: se acabarán las comedias, porque se acabará el objeto primario del teatro, que es la diversión pública; se acabará el objeto primario del poeta dramático y de los cómicos y cómicas, que es el interés y la ganancia; se acabará el placer y diversión del vulgo y de los ociosos y libertinos, que consiste en lo ridículo y en lo obsceno; se acabará la limosna de los hospitales y padecerán los propios de las ciudades y villas que sirven de pretexto á la conservación del teatro; se acabará el gusto de los magistrados que presiden á los teatros para impedir los abusos, y no lo hacen regularmente porque también ellos quieren divertirse. Y, finalmente, quitado todo esto, se quita el alma del teatro, el fin, el objeto y las circunstancias que lo componen y sostienen, su esencia y su existencia. En esto vendría á parar el teatro reformado, no como lo quieren los cómicos y los críticos, sino como lo pide la buena razón y la sana moral y el espíritu del Evangelio y las Santas Escrituras y sagrados cánones y doctores católicos. Esta reforma no gusta ni se adoptará jamás. ¿Para qué, pues, se ha de gastar el tiempo inútilmente en declamar contra los abusos introducidos y en proyectar reformas fantásticas como lo hicieron, ya sin fruto, Goldoni, Mafeyo, Santiago Ortiz, Racine, Siñoreli, Guerra, Xaraba, Muratori, Piquer, si al cabo ha de ser imposible remediar estos abusos, como dice el P. Mariana; si al cabo todo se ha de quedar en buenas y bellas palabras y piadosísimos deseos, como juiciosamente concluye el abate Lampillas? ¿No será mejor abominar los teatros mismos con todos sus abusos, como lo han hecho los santos Padres y los escritores más juiciosos y doctos, que al fin, aunque no se logre derribarlos todos como convendria, al menos se conseguirá que los fieles no vivan engañados, y que muchos abran los ojos y miren el teatro como lo que es: cátedra de pestilencia, es-

cuela de lujuria, iglesia de Satanás, horno de Babilonia, ruina del alma, ocasión próxima de pecado, perdición de la juventud, sepulcro de la inocencia, escándalo de las conciencias? Se quitaron los agapes santísimos; se han quitado las procesiones de noche; se han prohibido las flagelaciones de sangre, públicas, piadosísimas, por los abusos é inconvenientes, y ¿no se podrán quitar los teatros públicos, profanos y perniciosísimos por sí mismos y por todas sus circunstancias?»

Entusiasmado por el ejemplo que en sus días daba parte del pueblo murciano, exclama:

«¡Qué ejemplo no dan á Vmd. en esto los caballeros y señoras principales de Murcia en este año de 1790! Me parece ver á los cortesanos del cielo llenos de júbilo; porque la principal nobleza de esta ciudad tiene por cosa indigna de su carácter político y cristiano el concurrir á la cloaca de la comedia; porque no se diga que ella ha olvidado lo que tres años hace oyeron predicar al P. Fray Diego José de Cádiz, ó de la renuncia de los espectáculos que hicieron en el bautismo; porque no se piense que autorizan ellos con su presencia los desórdenes del teatro; por no confundirse y adocenarse con los profesores de la disolución ni con la gente libertina y ociosa; porque no se les tenga por tan ignorantes y estúpidos ó tan pobres de maestros y directores de sus obligaciones y conciencias, que hayan necesidad de las instrucciones de los cómicos. Bendita sea la nobleza de Murcia que tiene vergüenza de ir al teatro á tomar lecciones de moral. ¿Qué diría ahora el licenciado Cascales? ¿Qué diría el P. Acacio, que siglo y medio antes se lamentaban amargamente de la ruina de los cómicos y de los hospitales por dar los predicadores contra las comedias y los cómicos? ¿Qué diría el diablo? ¿Qué rabia no tendrían los cómicos y sus apasionados? *Rumpatur quisquis rumpitur invidia.* Horat.»

Terminada la respuesta á las diez primeras preguntas de *D.ª María Pantoja*, formula otras cuarenta y ocho más, que tampoco tienen mucha intención, resolviéndose en gran parte unas por las otras. Si se exceptúa el alegato de las opiniones de Santo Tomás. San Francisco de Sales, los Papas Benedicto XIII y XIV y otros, la distinción entre los espectáculos paganos y las comedias de entonces, y la afirmación de que el teatro sólo accidentalmente puede ser ocasión de pecado, todas las demás preguntas son *inocentes;* así es que dan motivo al clérigo de San Felipe para gracejar con sus respuestas. Por lo demás, su argumentación es muy graciosa. Cuando le citan un autor que autoriza los espectáculos, dice que no se refiere á las comedias de Lope, Calderón, etcétera, las que no conocieron. Por ejemplo, de Santo Tomás dice que quiso aludir á los trovadores provenzales que eran caballeros y sus composiciones decorosas. En cambio él alega á troche moche los textos de Tertuliano, Salviano, Lactancio, San Agustín y todos los demás Santos Padres, manifestando que se deben aplicar á las comedias españolas porque son iguales ó peores que las abominadas por aquellos.

En la pág. 169 empieza una curiosa disertación contra las corridas de toros.

Como muestra de la manera de impugnar del P. S. L., véase lo que contesta á la pregunta de que las comedias no están prohibidas en los libros santos:

«Sería menester transcribir aquí toda la escritura Sagrada, si uno por uno se hubieran de citar los textos que hace contra las comedias; baste decir que siendo una diversión mundana, ocasionada, peligrosa, pecaminosa, provocativa y excitativa de pasiones, militan contra ellas todos los oráculos que nos exhortan á huir el vicio, mortificar la carne, ejercitar las virtudes y trabajar por la salvación. Por consiguiente, están prohibidas en San Juan cuando dice: hijos míos, no queráis amar al mundo ni sus cosas, etc.»

Una de las preguntas era la de si no había de darse alguna recreación al pueblo; si habían de ser todos anacoretas. Contesta el P. L.:

«Los aficionados á las diversiones mundanas juzgan que no hay otro modo de alegrarse que cómo ellos se alegran, y en diciéndoles que no son lícitos los bailes, las comedias, los toros, las óperas, máscaras y semejantes necedades, concluyen que se les quiere condenar á una vida austera y melancólica, cual se imaginan las de las personas devotas y religiosas; y para defender una necedad profieren mil necedades. Los buenos cristianos y temerosos de Dios, sean seglares, sean eclesiásticos, tienen también sus diversiones y sus alegrías, pero honestas y puras, infinitamente más suaves y deliciosas que cuantas ofrece el mundo á sus amadores; alegrías sin mezcla de tristeza, sin los remordimientos y pesares que acompañan siempre á los placeres del siglo. La fe tiene también sus espectáculos. ¿Cuáles son estos? Todas las verdades de nuestra santa religión. ¿Cuánto más deliciosas son éstas que todas las fábulas y las novelas de los poetas? ¿Os gustan los espectáculos? Mirad el cielo con el sol, luna y estrellas: contemplad la variedad maravillosa de las aves, peces, animales, árboles, plantas, flores: ¡Qué espectáculo más inocente y agradable! Considerad la creación del universo, el fin de todas las cosas, la providencia con que todo se gobierna, el juicio universal, el papel que harán los cómicos en aquella tragedia que se representará en el Valle de Josafat, el paradero que tendrán ellos y sus apasionados. O si no, considerad, representáos al vivo la pasión y muerte de Jesucristo, su resurrección, su ascensión á los cielos, ó su nacimiento en el portal, su huída á Egipto, su transfiguración, su ayuno, su bautismo. Estos son los espectáculos que proponen los Santos Padres á los cristianos y los cuales les entretienen y divierten más que todas las comedias, óperas, bailes, toros y demás espectáculos del mundo.

Pero Vmd. se reirá de todo esto y se quedará en sus trece y dirá:—¿Es sermón? ¿hemos de ser todos anacoretas? Eso es bueno para las monjas, para los clérigos y los frailes. — No esperaba yo mejor salida: pero, ¿qué le hemos de hacer? No se ha hecho la miel para la boca de los asnos. Con que no hay que extrañar que el hombre animal no perciba la solidez y la fuerza de estas verdades, y á pesar de su luz se queden á oscuras como se estaban y prosigan diciendo con mucha satisfacción:—¿No nos hemos de divertir nada? ¿hemos de ser todos frailes? La diversión es necesaria. — Y con esta salida se quedan muy satisfechos y siguen con sus comedias y teatros. Buen provecho. Apelo al día del juicio. Allá nos veremos. Entonces se deshará el encanto y se conocerá el engaño voluntario y sin excusa de los abogados del teatro. No sea Vmd. boba, doña Pantoja; no aguarde á desengañarse tan tarde.»

A la observación de que las comedias devotas pueden exceptuarse de la nota de obscenas que da á las demás, responde:

«Ya se ha visto representar en la corte la vida de la Virgen Santísima dos cómicos amancebados, y como el escándalo era notorio, se rió mucho la gente cuando oyó de la representante, que hacía el papel de Nuestra Señora, aquellas palabras que dijo al ángel: *¿Quo modo fiet istud?* y cuando se llegó al misterio del nacimiento de Nuestro Señor, el cómico que hacía papel de San José reprendía con voz baja á la mujer, porque miraba á su parecer á un hombre que tenía enfrente, de quien él tenía celos, llamándola con un nombre el más deshonesto que se suele dar á las mujeres.

¿Qué importa que la comedia sea santa si los que la representan son unos pícaros de cuatro suelas? ¿Qué importa que la vida del santo de que se compone la comedia sea buena, si en la misma narración se mezclan cien cosas malas, si se entremeten sainetes, tonadillas, pullas, equívocos maliciosos para picar el gusto del auditorio y tenerlo entretenido y atraerlo y sacar más cuartos? Porque bien saben los pícaros representantes que si todo fuera devoto y cristiano faltarían presto los concurrentes ¿Quiere Vmd. un ejemplo pal-

pable? Vaya la comedia de Santa María Egipciaca ó de *la Gitana de Menfis*. Toda ella es un tejido de mentiras, perjurios, blasfemias, falsos testimonios, celos, sospechas, galanteos, solicitaciones, equívocos sucios, alusiones torpes, gesticulaciones provocativas. Allí se fingen muertes, robos, venganzas. Allí se profanan á cada paso los santísimos nombres de Dios, de Jesús y de María. Allí se ridiculizan los milagros, la oración, la santidad, la penitencia. Allí se celebran los adulterios, las... Allí se alaba la torpeza y desenvoltura, se introducen alcahuetes y terceras. Allí se diviniza á una mujer pública, dándola el nombre de divina María y de gloria; (¡y nos admiramos de que los gentiles adorasen á Venus por diosa!) Todavía hay más. Allí un cómico, que poco antes hizo el papel de apasionado galán se deja ver transformado en ermitaño con hábito religioso y fingiendo todas las ceremonias más tremendas. Dice que trae á Dios y hace que le da la Eucaristía á la que antes fué su dama, y se supone arrepentida; ésta adora aquel sacramento fingido y habla con él devotamente. ¿No es todo esto una verdadera idolatría? ¿puede imaginarse cosa más execrable?

No por cierto. Pero es cosa de hecho. En España, sí, señora, en Murcia se ve y se celebra esto; en la capital de este reino, en su teatro público el día 16 de Agosto de 1789, domingo infraoctavo de la Asunción de Nuestro Señor, se representaron todas estas impiedades en el corral de comedias por la compañía de Francisco Baus. Sí, señora, la abominación de la desolación que vió Daniel en el lugar santo (Daniel, c. 9), se vió este día en el lugar inmundo; las abominaciones pésimas que vió Ezequiel con horror en el templo de Dios (Ezeq., c. 8) se vieron este día de Dios en la iglesia del diablo, como la llama Tertuliano y San Antonino. (S. Ant., 2. p., t. 6, c. 6.) Se atropellaron las leyes de Dios, de la iglesia y del rey. Se profanaron los días santos; se enseñó á quebrantar los cuatro evangelios y los diez mandamientos; se ultrajaron los sacramentos santos con una comedia de una santa. Y no he dicho que á revueltas de la comedia hubo su baile, entremeses, tonadillas, sainetes. ¿No saldrían aprovechados los oyentes? Vamos, vamos á la comedia de santos, Padre Guerra, vamos á llenarnos de lágrimas, como aquel amigo de V. R. ¡Qué tiene que ver el provecho de un sermón con el de una comedia! ¿Qué espíritu será el de los que persiguen á las comedias siendo tan útiles?»

En otro lugar carga de nuevo la mano contra los cómicos:

«Si el santo Concilio de Trento prohibe que se abuse de las palabras de la Escritura para cosas ridículas y vanas, ¿por qué los cómicos faltan impunemente á todas estas cosas? ¿por qué? Porque las sabandijas que cría la comedia son hombres amancebados, glotones, ladrones, rufianes que prostituyen á sus mujeres; mujeres que han abandonado á sus maridos; hijas perdidas que se salieron de casa de sus padres; estudiantes que apedrearon los libros y la universidad; apóstatas que dejaron el hábito de su religión; vagamundos; toda gentuza que para ella no hay ley, porque halla favor y protección en todas partes entre los poderosos y viciosos á quienes dan gusto con sus malas mañas; y así no hay soga ni azote para ellos. La experiencia confirma esto, y si quiere vuestra merced verlo también impreso años hace con letra de molde, lea el libro cuarto del P. Fr. José de Jesús María, *Excelencias de la castidad*, c. 18.»

Es curiosa la historia del voto de Pamplona, que fué una de las preguntas. Estos votos eran frecuentes en el siglo XVIII. Aprovechando la ocasión de las diversas misiones que se hicieron en varias provincias, solían los predicadores congregar á los Ayuntamientos y allí juraban todos no admitir más en la ciudad las representaciones: solicitaban la aprobación del obispo y aun algunas veces la del Consejo y hasta del Rey. Así lo hicieron Sevilla, Córdoba, Granada, Murcia, Zaragoza, Elche y otras; sin perjuicio de solicitar al cabo de algún tiempo la permisión para renovar los espectáculos. He

aquí ahora cómo refiere el P. L. el voto de Pamplona con sus peripecias:

«La historia del voto de Pamplona y su dispensa es ésta: el año 1721, amenazada dicha ciudad del azote de la peste, para impetrar del cielo el librarse de él, la ciudad de acuerdo con el vicario general, pero sin contar con el consentimiento de los ciudadanos, hizo voto perpetuo de no hacer ni permitir jamás comedias ni admitir compañías de farsantes ó histriones. Poco después conocieron (según dicen los exponentes) que la observancia del voto era más bien dañosa que provechosa, ya porque los vecinos (que antes se entretenían en las comedias honestas, porque siempre se habían representado con mucha honestidad, *prout summa cum honestate semper illae expletae fuerunt.)* Ahora se divertían menos honestamente en bailes, danzas y otras tales recreaciones; ya porque carecían de las limosnas la casa de los huérfanos y expósitos.

En virtud de esta relación, el papa conmutó el voto en que se diesen por la ciudad 500 escudos de limosna por una vez á los carmelitas de Tudela. Alegres los pampiloneses con su dispensa, empiezan con todo ardor á disponer sus cosas para tener comedias. Llegado el día, prevenidos los cómicos, publica el ordinario un edicto declarando que el voto es válido, legítimo y obligatorio, no obstante el breve de dispensa, y prohibiendo con censuras á todos los vecinos la asistencia á las comedias. Alborótase la ciudad, hácenlo empeño los capitulares, recurren al Nuncio, al Consejo ó Audiencia, se mueve un pleito ruidoso (y podemos decir escandaloso, como sucede en tales casos y siempre que las ovejas se vuelven contra su pastor). Apélase por fin á Roma. El ordinario expuso al papa que debía revocarse el breve por haber sido obtenido subrepticia y obrepticiamente, así porque los 500 escudos no se habían sacado, como era justo, de los propios de la ciudad ó de los bolsillos de los capitulares, sino de los caudales ó casas de los huérfanos y expósitos; como porque la narrativa acerca de la cualidad de las comedias había sido realmente falsa, siendo así éstas como los representantes obscenos y peligrosos á las almas. Revocóse el breve y se mandó observar el voto.

Sabido esto por los comisarios de la ciudad se dieron por ofendidos de que se hubiese dicho por el vicario del obispo que había habido subrepción y obrepción en la impetración del breve, y que las comedias fuesen deshonestas y obscenas, siendo todo lo contrario, que así las obras ó la materia de las comedias, como las óperas y el modo de representarlas no podía ser más honesto: *omni honestate representantur*. Alegan también que por tales las permitía el rey Católico, prueba nada equívoca de que eran muy honestas. Pagaron de su bolsillo los 500 escudos de limosna: hiciéronlo constar en la Cámara Apostólica, y asegurado el papa por los informes de que las comedias *(juxta relationes)* y las óperas que en Pamplona solían representarse se ejecutaban con la debida honestidad *(ibidem ea qua decet honestate exponi et repraesentari assolent)*, atendiendo á la quietud de las conciencias así de los capitulares como del pueblo, y sobre todo que el voto se había hecho sin consentimiento del vecindario que no supo nada de tal voto, lo relajó y absolvió de su obligación.»

El P. Cádiz, en su misión de 1787, logró que hiciesen voto Toledo, Alcalá, Jeréz, Écija, Puerto de Santa María, Jaén, Andújar, Úbeda, Baeza, Murcia (2.ª vez), Alicante y Orihuela.

Volviendo al *Pantoja* y como muestra del espíritu intolerante del congregacionista murciano, transcribiremos la contestación á la pregunta 44, tomada de un artículo del *Pensador*, en que refiriéndose á ciertos defectos, más bien de educación ó cultura social, decía:

«Hay defectos morales, contra los cuales no se encuentra regla ó remedio en el Evangelio, y que solo puede corregirlos la comedia. Respuesta: Esta proposición es delatable. ¿Luego el Evange-

lio es defectuoso en su moral? Blasfemia. ¿Luego hasta que vino Lope de Vega al mundo no hubo hombres perfectos y cabales en las costumbres por falta de regla por donde gobernarse? ¿Luego los que quieran ser hombres cabales é irreprensibles necesitan acudir á las comedias? ¡Falso, herejía, blasfemia! El apóstol San Pablo dice lo contrario: «Toda la escritura inspirada de Dios es útil para enseñar, reprender, corregir y enseñar lo justo y conveniente para que el hombre cristiano sea cabal y perfectamente bueno en todas sus obras.» *(2, Timot., c. 3.)* Y da la razón San Crisóstomo *(Proemio 2, in Amos.)*, porque enseña lo útil, reprende los pecados, corrige los defectos, y así hace al hombre perfecto.»

A esta parte del *Pantoja* acompañan unas *ilustraciones* más curiosas que lo demás. Es una de ellas cierta *crítica* de la carta de Cascales, reimpresa en Murcia en 1790, y dada á luz por el mismo autor del *Pantoja,* en aquella sazón, con el título de *Consulta sobre comedias, con ocasión de la carta de Francisco Cascales, que acaba de imprimirse en Murcia; imprenta de Antonio Santa María, año 1790.*

Es un breve compendio de argumentos y opiniones de autores eclesiásticos.

Otras *ilustraciones* son de interés para la historia del teatro en algunas provincias, como las siguientes, relativas á Granada, Córdoba y Murcia.

«Granada.—Año 1706. El Cabildo y Ayuntamiento de Granada, en virtud de diferentes memoriales y legacías hechas á la ciudad por el Arzobispo, cabildo de la catedral, comunidades religiosas con sus prelados, abad y universidad de beneficiados para que desterrase y extinguiese, por voto, las comedias y teatro..., juzgándolo por uno de los principales medios para templar la divina justicia y que Dios diese victoria á Felipe V contra sus enemigos, prohibe y destierra de esta ciudad, por voto, las comedias y representaciones profanas...; las mismas causas, añade, porque las demás repúblicas y reinos las desterraron, concurren hoy para que se destierren de estos reinos antes que se acaben de perder como otros muchos se perdieron por no haberlas á tiempo desterrado, porque con ellas se estragan las costumbres...

Se acordó se mandase guardar y cumplir el voto. Se dió cuenta á la sala, y ésta mandólo guardar y cumplir. Se acordó dar cuenta de ello al Arzobispo, comunidades y abad. Se dió también cuenta al Supremo Consejo de Castilla, y en 22 de Diciembre de 1706 se vió en cabildo una real provisión de S. M. y señores del Consejo, fecha 14 de dicho mes, por lo cual S. M. aprueba el acuerdo de la ciudad de 1.° de Septiembre del mismo año, y que la ciudad no pueda variar ni hacer otro alguno en contra sin expresa licencia de S. M. Véase el testimonio impreso, firmado de D. Antonio Torres Monteagudo, Escribano mayor del Cabildo. Granada 3 de Diciembre de 1714.

Córdoba.—Año 1694. A instancias y persuasión del P. Fr. Francisco Posadas, el Ayuntamiento acordó que ni ahora ni en adelante con ningún pretexto se permitan comedias en la ciudad. Después acordó derribar el teatro, y este acuerdo fué confirmado por el Consejo de Castilla en 1695.

En 1784, á instancias del obispo de Córdoba, mandó el señor Carlos Tercero que no se admitiese en lo sucesivo ninguna compañía de cómicos ú operistas en ningún lugar de aquella diócesis. El Pardo, 18 de Febrero: mandado es circular y guardar por el conde Floridablanca.

Años 1801, 1802 y 1803. Se mandó lo mismo por el señor Carlos IV. En 1804 y 1805 con fecha 6 de Febrero, 7 de Marzo y 9 de Noviembre, prohibe S. M. las corridas de toros y novillos y los espectáculos teatrales; los toros en todo el reino. Año 1807: solicitó el corregidor se abriese el teatro, y le fué respondido: «Sin embargo, de lo que vuestra merced expone, quiere el rey que no se hagan en ese teatro comedias. Aranjuez 6 de Mayo de 1807. El marqués de Caballero.»

En 1808, robado ya nuestro rey, los cómicos fingiendo órdenes representaron en Cabra. Un ve-

cino acudió al regente quejándose, y éste mandó al gobernador de Cabra multase á los comicos en doscientos ducados. Por orden de 17 de Octubre de 1804 se mandó demoler el teatro.

Con la entrada de los franceses se abrió. Idos ellos, quisieron los afrancesados que continuase la representación. Acudieron al rey algunos buenos cordobeses, y el Sr. D. Fernando VII mandó se guardase lo mandado por su abuelo en 1784. Madrid 18 de Febrero de 1814. Macanaz. *(Destierro de comedias, impreso en Córdoba, año 1814.)*

Murcia.— Año 1814; con motivo del restablecimiento del antiguo ayuntamiento, un eclesiástico le felicitó, suplicándole que para mayor servicio de Dios y del rey no permitiese comedias en esta ciudad y pidiese á S. M. que destinase el teatro á otro uso que fuese útil y decente. Hízolo así el cabildo, y el rey por su decreto de 18 de Noviembre de 1814 dice que, mereciendo su aprobación estas ideas tan saludables como religiosas, no no se permitan las funciones teatrales en esta ciudad, y que conservándose el edificio, se haga en él la obra necesaria para que sirva de escuela de primeras letras, donde tenga su habitación el maestro, siendo de la obligación de éste el recibir todos los niños pobres que envien los párrocos y el ayuntamiento. Madrid. Tomás Moyano.

Año 1753. Real Decreto.—El rey, Dios le guarde, por su decreto de 9 de Mayo, atendiendo á la representación del Reverendo en Cristo, obispo de Cartagena, gobernador del Consejo, se ha servido prohibir, como prohibe en todo ese obispado la representación de comedias, sea por farsantes en los teatros, ó por estos ú otros particulares en lugares públicos; y habiéndose publicado en el Consejo esta real resolución, acordó su cumplimiento: Lo participo, etc. Madrid, 12 de Mayo de 1753. José Antonio Yarza.»

Del teatro de Murcia trae algunas otras noticias que hemos colocado en los artículos Belluga, Cádiz (Fr. Diego), Calatayud (Fr. Pedro), Tormo, etc.

También incluye algunos *Ejemplos* destinados á demostrar lo pésimo de la diversión teatral. Reproduciremos sólo los más curiosos:

«La venerable Sor Manuela de la Trinidad, tía de los Excmos. Sres. Condes de Grajal, religiosa del convento de Franciscas Descalzas de Salamanca, siendo niña muy tierna fué llevada á una comedia, y acabada ésta, vió que en la puerta por donde salía la gente estaba un demonio disforme en figura de oso, que iba dando un abrazo á todos los que iban saliendo, empezó á gritar la niña con esta visión, y resistiendo por no acercarse á la puerta, la retiraron hasta que desapareció el demonio después de haber salido toda la gente. Mas entre todas las personas que salieron vió que á solas tres dejó de abrazar aquel monstruo infernal. Después se averiguó que estas tres habían sido precisadas á ir á la comedia y que estuvieron en ella todo el tiempo que duró, cerrados los ojos y tapados los oídos por no ver ni oir lo que allí pasaba. *(Calatay.* en la *Historia de las religiosas insignes* de aquel convento.)

Entrando á hacer misión en la provincia de Extremadura dos Padres jesuítas, hallaron en el pueblo una farsa de comedias. Persuadieron los misioneros á los vecinos arrojasen de sí aquellas sirenas que con sus encantos los llevaban al infierno; los comediantes ofendidos no les quedó calumnia que no vomitaran contra los misioneros y su orden. El autor de la farsa tuvo la osadía de fijar en las esquinas un cartel proponiendo que era una impostura lo que los misioneros decían de sus comedias, y que en prueba de ello haría ver el día siguiente que movían más á compunción ellos con una sola comedia que los misioneros con todos sus sermones. Ofreció representar de balde la comedia de un santo: los misioneros se retiraron á orar. Hízose la comedia; concurrió mucha gente, pero acabó en tragedia, porque allí mismo repentinamente y á vista del auditorio cayó muerto el autor, con escarmiento de todos. *(Andrade. Itin. esp.)*.

El Padre Hurtado dice, que preguntando á un cómico «cómo se avenían en las posadas, revueltos unos con otros,» respondió: *P. frequentius*

fracna mutantur; que frecuentemente se trocaban los frenos, ó abusaban los unos de las mujeres de los otros.—Tal es la gentecica que compone las farzas.

Abril 14 de 1590, negó el cura de Santa Eulalia la comunión pascual al primer galán y á un hijo suyo, y por la tarde salió la graciosa al teatro diciendo: ¡Válgame Dios, la gente que no hay; malditos sean los frailes!; aludiendo á los que predicaban contra comedias.

Junio 24 de 1590, se huyó de la justicia la sobresaliente cómica, porque se halló embarazada sin marido, y quiso asegurarla.

El día 23 ídem un hermano suyo cómico se refugió á la catedral, temiendo le prendiesen por ciertas desvergüenzas que profirió en el teatro.

Mayo 11 de 1792. Dice la *Gaceta* que al Príncipe de Orange, Statuder de Holanda ó Rey de Prusia, estando en la comedia, en un paso cómico de «muera el rey», le dispararon sin saber quién dos saetas, que hirieron á un ministro y al Príncipe.

Las mujeres portuguesas, por de humilde condición que sean, no se ve una ni casada ni soltera en la comedia. (Lic. Luis Muñoz, *Vida del V. P. Fr. Luis de Granada*, pág. 356).

Octubre 9 de 1790. Por el terremoto de Orán prohibió el gobernador de Almería las comedias, mandando á los cómicos salir de la ciudad.

Año 1804. Por causa de la fiebre amarilla mandó el Rey se cerrasen todos los teatros en el reino.»

El buen Padre del Oratorio no confiaba mucho en la eficacia correccional de sus dos tomos contra el teatro, pues al fin exclama:

«Cuanto con más celo se persiguen las comedias, más se rehacen. Así sucedió en Madrid por los años de 50 á 60, que el descalabro de la misión del Padre Calatayud lo repararon con ventajas de cofradías, juramentos, indulgencias, etc.

Lo mismo hemos observado en Murcia. Lo que se ganó los años de 89 y 90 con tanto predicar, hasta irse aburridos los cómicos, la ignominia de negarles los sacramentos, etc., la han reparado con la creación de teatro magnífico, que nunca los tuvieron en esta ciudad, y mayor protección y aplauso. Los teatros que se les derribaron en Valencia, Zaragoza, Orihuela, etc., se levantan más suntuosos. Si algún magistrado quiere emplear su celo contra ellas, impidiéndolas ó negando su voto, es perseguido furiosamente, como aconteció aquí el año próximo de 1797, que algún capitular reprodujo contra ellas en cabildo los inconvenientes de edificar teatro y traer farsa. ¿Qué es esto, Dios mío? ¿Nos dejáis de vuestra mano? *Exurge Domine et judica causam tuam.*»

El romance que añade al fin de todo, son unas malas coplas de ciego, donde se ve al *Impresario* del teatro de Madrid predicar á Francisco Baus, que lo era de Murcia:

Convirtámonos, Francisco
sin dilatarnos ni un día:
el salvarse es lo que importa,
lo demás es bobería.

Porque si nos condenamos,
siguiendo esta mala vida,
¿de qué nos servirá entonces
oro ni plata infinita?

¡Dios mío! esto se acabó.
Yo soy la oveja perdida
que vinisteis á buscar
a costa de vuestra vida.

¡Qué cara que os he costado!
¡qué ingrata y desconocida!
Seamos amigos ya;
reina tú en mí, vida mía.

Dios quiera abrirte los ojos,
Francisco Baus, tramoyista,
para que veas la luz
que estas verdades te envían.

2. Publicado el libro, todavía el P. Simón López dirigió al Ayuntamiento de Murcia una solicitud pidiendo la clausura del teatro en los términos siguientes, que tomamos de la segunda edición hecha en Córdoda en 1815, de la *Consulta teológica* sobre comedias del P. Gaspar Díaz:

«*Representación que un eclesiástico de esta ciudad hizo á su muy ilustre ayuntamiento, acuerdo de éste y decreto de nuestro amado Soberano y Señor.*

Ilmo. Sr.: Aunque yo no sea más que un particular, ¿quién me puede quitar la satisfacción de felicitar á V. S. por el restablecimiento al goce de sus heredades y legítimos derechos? Bendito sea nuestro amabilísimo Soberano que tan sabia como justamente procura dar á cada uno lo que le pertenece. Sea enhorabuena, Ilmo. Sr., y sea para gloria de Dios y bien de esta capital. El rey nuestro señor no se ofende porque cualquiera de sus vasallos le avise ó represente lo más conveniente para el acierto en el gobierno de su gran pueblo; tampoco V. S. llevará á mal que yo le sugiera una providencia que juzgo muy del servicio de Dios, y por consiguiente, utilísima para el bien espiritual y temporal de este vecindario que le está encomendado por ambas Magestades. La providencia es que V. S. mande y acuerde que se cierre para siempre el teatro ú corral de comedias. ¡Oh, Señor, qué golpe de política verdadera seria este! ¡qué principio tan venturoso de un nuevo ó renovado gobierno! ¡qué bendiciones no le lloverían del cielo! ¡qué acierto no le daría Dios en todos sus pasos! ¡qué alabanzas no recibiría de todas las personas juciosas! Hágalo V. S. pues debe y puede hacerlo.

Debe, porque la primera obligación de todos los que tienen mando es cuidar de que Dios no sea ofendido, de que sea servido, de que se guarden las leyes divinas y humanas. En la comedia se quebrantan unas y otras: las divinas, porque todo lo que en el corral de comedias se presenta y representa, el objeto, el fin, las circunstancias, fábula, música, letrillas, danzas, galas, pompa, aparato, modales, señas, miradas; todo junto, y aún cada cosa de por sí, es contrario á la ley de Dios y la moral del Evangelio y á la profesión cristiana. No soy yo quien lo digo, son los SS. PP., los Doctores de la iglesia, los teólogos católicos, los varones apostólicos Garcés, González, Dutari, Calatayud, Cádiz, etc. También se quebrantan las leyes humanas, porque no se observan las condiciones mandadas por el rey ó por el Consejo, que si se observaran, no fuera tan malo el teatro, aunque bastara que fuese ocasión de un sólo pecado para no deberlo tolerar. Lástima tengo á los magistrados que autorizan tales desórdenes. Si fuera menor mal ser uno arrojado al profundo del mar con un peñasco al cuello (según la expresión del Salvador) que dar motivo de pecar á uno solo, ¿qué deberán temer los que toleran, abrigan ó disimulan tantos escándalos y pecados? Verdad es que todo no se puede remediar, y aún por eso tal vez el rey permite las comedias, mas no es lo mismo permitirlas que aprobarlas, ni la permisión excusa el pecado, antes lo supone, que lo bueno se manda, se aconseja y se alaba.

He dicho también que V. S. puede prohibirlas en su jurisdicción, pues no hay ley que se lo estorbe; antes la felicidad del pueblo exige esta medida; la parte sana lo desea, como se vió en la insurrección general de España por la libertad de nuestro Soberano, que no sólo en Murcia, sino en todas partes se cerraron los teatros, y aun el primer impulso de la multitud fué derribarlos, conociendo por instinto natural de la razón y de la fe, que Dios no gusta de ellos. Se ahorran gastos supérfluos, pérdida de tiempo, discordias domésticas, y otros infinitos males. Solamente quieren comedias las gentes ociosas ó viciosas ú atolondradas. ¿Y un gobierno ilustrado y cristiano ha de prestarse antes al gusto del vulgo necio que al de los prudentes y timoratos? No lo espero de V. S.

Mas yo no me contento con que se cierre ó no se abra por ahora el teatro; pido que se derribe por el suelo ó se le dé un destino útil y decente; si no, no hacemos nada: mañana volverá á ponerse corriente como ha sucedido tantas veces. ¿De qué sirvió la palabra que dió V. S. al padre Cádiz? Á los dos ó tres años de su misión volvió abrirse como antes.

Lo mismo aconteció con el P. Calatayud y en otras ocasiones. Cualquier pretexto ú empeño basta para revocar lo mejor acordado. Ó son bue-

nas ó son malas las comedias. Si son buenas, ¿por qué se prohiben?; si son malas, ¿por qué se permiten una sola vez? ¿por qué se admiten después de haberlas prohibido? Lo que era pecado ú pecaminoso el año pasado, ¿no lo será también el presente y el que viene? La doctrina de la iglesia no se muda, siempre es la misma. Ella siempre ha condenado los espectáculos profanos, y siempre condena las comedias y exhorta á sus hijos que las huyan. ¿Con qué conciencia quieren los legos sostenerlas y promoverlas ó justificarlas? Las llaves del reino de los cielos no las dió J. C. á los legos, sino á los sacerdotes. Permítame V. S. este desahogo, que bien se que no necesita que yo le persuada estas verdades, pues piensa como yo, y no dudo está resuelto á obrar conforme á ellas, y que sólo le detendrá el interés que los propios de ciudad tienen en el teatro, y no alcanzan sus facultades á demolerlo ó á darle otro destino, pero podráse hacerse con facultad real, y yo no dudo que S. M. la conceda gustoso y aun dé las gracias á V. S. por su celo, como lo hicieron los señores Fernando VI, Carlos III y IV, prohibiendo absolutamente las comedias en los obispados de Burgos, Calahorra y Calzada, Córdoba, Orihuela y otros, á solicitud de sus obispos. No es Fernando VII menos piadoso ni menos celoso del servicio de Dios que todos estos sus progenitores. De la religiosidad de nuestro rey todo debemos esperarlo. Esto debe animar á V. S. para emprenderlo, como á mí la bondad y cristiandad de V. S. para proponérselo. Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 10 de Agosto de 1814.—Illmo. Sr.—B. L. M. de V. S. su más atento capellán.»

No seguiremos copiando, pero sí diremos que el éxito de este documento fué completo. Conforme el Ayuntamiento con lo que en él solicitaba el P. Simón López, elevó una instancia á S. M. en la cual demandaba se dignase prohibir las representaciones teatrales en Murcia, y autorizase para destinar el teatro á escuela de primeras letras. Vino en ello el rey, y con fecha de 18 de Noviembre del mismo año de 14, expidióse en Madrid un Real decreto confirmatorio de cuanto el concejo había solicitado.

3. No terminó aquí la enemiga que contra el drama sentía el Padre del Oratorio. Apenas tomó posesión de su obispado de Orihuela publicó una *Pastoral* contra el teatro en términos tan poco moderados y hablando con tan desmesurada acritud de los representantes, que ocasionó una protesta dirigida al rey por los cómicos de Madrid en nombre de todos sus compañeros de España, que le entregaron el 4 de Noviembre de 1817. Véase el artículo CÓMICOS DE MADRID: *Defensa de los teatros*, donde se da idea del contenido de esta *Pastoral* de D. Simón López.

CXXV

LOREA (Fr. Antonio de).—1676.

Dominico, hijo del convento de Almagro. En su orden llegó á ser Presentado y Cronista de las provincias de España.

En 1676 había publicado las obras siguientes: *Examen de ordenantes, confesores y predicadores; Vida de Santa Rosa; Vida de la Madre María de la Trinidad; Vida de la Madre María de Vilani: Vida de S. Pío V; Un tomo de sermones; El Grande Hijo de David* (Vida de Jesucristo) seis tomos; *David pecador*, un tomo; *David penitente*, dos tomos; *David perseguido*, tres tomos.

Tenía escritos para imprimir: un tomo de *Corte pecadora; Vida de Santo Toribio de Mogrovejo, arzobispo de Lima; Vida de Sor María de S. Andrés, del convento de Almagro; Vida de S. Raimundo de Peñafort* y dos tomos de *Sermones*.

Publicó luego la siguiente por la que le damos cabida en este libro.

El siervo de Dios Ilustr.mo y Rever.mo Señor D. Fr. Pedro de Tapia, de la Orde Predicadores, obispo de Segovia, Sigvença, Córdoba y arçobispo de Sevilla, religioso penitente, doctor esclarecido, apostólico prelado, padre de pobres. Istoria de sv apostolica Vida y prodigiosa mverte. Dedicada al Eminentissimo señor D. Pasqval de Aragón, Cardenal de Santa Balbina, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas, &. Por el Maestro Frar (sic) *Antonio de Lorea, de la mèsma Orden. Año 1676. Con privilegio. En Madrid: En la Imprenta Real. Por Iuan Garcia Infançon. Vendese en casa de Iulian de Paredes.*

Folio; 9 hojas prels., 315 págs. y cuatro hojas más de Tabla.—Retrato de Fr. Pedro, grabado por P.s V.a Francia.—Dedicatoria al Cardenal: Madrid 7 de Septiembre de 1676.—Licencia de Fray Tomás, General de Predicadores: Roma 9 de Marzo de 1675.—Censura de Fr. Tomás Navarro: Toledo 2 de Septiembre de 1676.—Censura del P. Jacinto Parra: Madrid 4 de Septiembre de 1676. Otra de D. Luis de Morales, obispo de Troya: Toledo 22 de Junio de 1676.—Licencia del Ordinario: Toledo 2 de Junio de 1676.—Censura de D. Gaspar Ibáñez de Segovia, marqués de Agrópoli: Madrid 4 de Julio de 1676.—Parecer de Fray Antonio Moya: Almagro 20 de Enero de 1676.—Privilegio: 9 de Agosto de 1676.—Erratas: 4 de Septiembre de 1676.—Tassa: 7 de Septiembre de 1676.—Prólogo.—Texto.

No solo refiere la vida y opiniones del Arzobispo, sino que en muchos asuntos da su propio parecer Fr. Antonio de Lorea. Hablando de la aversión de Fr. Pedro al teatro, añade:

«Por esto decía muchas veces que había hecho Lope de Vega más mal con sus comedias en España, que Lutero con sus herejías en Alemania. Proposición es esta que los mundanos no gustan de oirla y los que no tratan de servir á Dios no les faltan bachillerias para alegar en favor de su ociosa ó torpe lección de comedias. Muchas hay que son buenas; pero hasta ahora no hemos visto ni leído que de la mejor se haya seguido alguna conversión de pecadores, ni reformación de conciencias distraídas. Mucho procuró con el Sr. Rey D. Felipe IV que las quitase, como después veremos: algo pudo conseguir de su santo intento: no todo. Pues halló tal el modo del negocio que no se le pudo poner todo el remedio que se quisiera, por las raíces que tiene ya echadas en todas partes el exercicio de las representaciones y farsas.» (Página 21.)

De otras opiniones de Fr. Antonio se hace mérito en el artículo de Fr. Pedro de Tapia, por estar mezcladas en las de éste y no dividir la materia ó no repetir ideas.

CXXVI

LORIS (D. Juan Dimas).—1591 y 1597.

Obispo de Barcelona desde 1576 y natural de la misma ciudad, en la que falleció en 8 de Abril de 1598.

Mandó formar una especie de proceso contra las comedias, enviando algunos clérigos al teatro á ver lo que allí pasaba y exponer sus pareceres. Vieron veintiocho, y en ocho de ellas hallaron algunas frases poco respetuosas á la religión, si bien estaban dichas en burlas por el gracioso. Esto no obstante, publicó en 1591 un *Edicto* en catalán, prohibiendo que en su diócesis se representasen farsas tomadas de la Santa Escritura, vidas de santos, «ó altres, vulgarmente ditas *al divino*» bajo la multa de diez libras, moneda de Barcelona, é hizo incurrir en la misma pena, á los que para representar empleasen vestidos y ornamentos sacerdotales.

Como no se cumpliesen las prescripciones dichas, el obispo publicó en 1597 otro *Edicto* más enérgico, en el cual asegura que la corrección anterior no sólo había sido letra muerta, sino que se cometían en las representaciones de aquella ciudad mayores ofensas del Señor. (Bisbe y Vidal. *Tratado de las comedias;* página 110, 111 y sigs.)

Torres Amat (*Memorias*, pág. 347) que no cita estos *Edictos*, le atribuye un *Memorial* para instrucción de sacerdotes, impreso en Barcelona en 1598, en 12.°

CXXVII

LOSADA (P. Luis de).—1720.

Jesuíta. Nació en Quiroga de Asturias, según el P. Fidel Fita (*Galería de Jesuítas ilustres*: Madrid, 1880, pág. 253), el 15 de Marzo de 1681 y murió en Salamanca el 27 de Febrero de 1748.

Gozaba, y al parecer con justicia, mucho crédito entre sus compañeros de religión. Compuso versos y publicó varias obras sin su nombre y algunas con sus iniciales L. L. Imprimió también un *Tratado de Filosofía*, por el que se estudiaba en el Real Colegio de Salamanca.

Compuso así mismo la obra siguiente, por la que le incluímos en este catálogo:

Noticia de la vida y virtudes del Venerable Padre Gerónimo Dutari de la Compañía de Jesús, escrita por un discípulo suyo. Dada á la estampa por D. Juan Antonio de Lardizábal y Elorza, Colegial del Colegio viejo de San Bartolomé Mayor de Salamanca, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Salamanca, y en la Universidad catedrático de Escolo. Y discípulo también del mismo Venerable Padre. Con licencia: en Salamanca en la Imprenta de Francisco Garcia Onorato y San Miguel. Año de 1720.

8.°; 16 hojas preliminares y 454 págs.—Motivos de el que da este Libro á la Estampa.—Al Excelentísimo Sr. D. Felipe Antonio Gil de Taboada, Gobernador del Consejo, obispo de Osma (va fechada esta dedicatoria en Salamanca á 28 de Noviembre y firmada por L. L.)—Aprobación del Dr. D. Tomás Antonio Núñez Florez, Penitenciario de Salamanca, Catedrático de Prima en la Universidad: Salamanca 10 de Diciembre de 1719.—Licencia del Maestre-escuela, Dr. D. Jacinto Valledor y Presno: Salamanca 18 de Enero de 1720. Aprobación del Dr. D. Julián Domínguez Toledo, Lectoral y Catedrático de Teologia: Salamanca 10 de Enero de 1720.—Privilegio: 28 de Enero de 1720.—Erratas: 31 de Enero de 1720.—Tasa: sin fecha.—Protesta del autor. (Dice que muchas noticias se las había dado el Padre Abarizqueta).—Texto.

En este libro, á la vez que expone el Padre Losada las doctrinas y opiniones que acerca del teatro profesaba el Padre Dutari, va intercalando las suyas propias; más por no ser fácil separar unas de otras pueden verse juntos en el artículo consagrado al Padre Dutari á quien pertenecen en su mayor parte.

M

CXXVIII

MACHADO DE CHAVES (D. Juan).—1640.

Natural de Quito. Después de haber sido arcediano de Trujillo, desempeñó el mismo empleo y el de Tesorero en Las Charcas y en Lima, y en 1651 se le dió la mitra de Popayán, donde falleció en 1653. Atravesó el Atlántico con el único objeto de publicar la grandiosa obra que sigue:

Perfeto confessor i cvra de almas... por el dotor Don Ivan Machado de Chaves, natural de la Ciudad de Quito en las Indias, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Truxillo en ellas. Con licencia. En Barcelona. Por Pedro Lacavalleria, Año 1641.

Folio; dos volúmenes, el primero de 44 hojas prels., 816 págs. y 28 hojas de tablas, y el segundo de 20 hojas prels., 863 págs. y 23 hojas de tablas: todo á dos columnas.—Aprobación de Fr. Francisco Palau: Barcelona 3 de Mayo de 1640. —Aprobación del Dr. Felipe Viñes: Barcelona 20 de Mayo de 1640.--Dedicatoria al Consejo de Indias.—Prolocución á los Prelados. (En ella añade algunas noticias suyas. Se ordenó tarde de sacerdote. Antes estudió Derecho en la Universdad de Lima; vino á España y regentó cátedra de Jurisprudencia en Salamanca; luego ejerció de abogado en la Chancillería de Granada; después se ordenó y se volvió á América.)—Prólogo al bien intencionado y discreto lector. En él nos da las siguientes curiosas noticias sobre el arte de imprimir en aquel tiempo:

«Aviendo, pues, conocido las dificultades ó, por mejor decir, imposibles que en Madrid y en toda España avia para poder imprimir esta obra en la forma que está, por la grande falta de papel, oficiales y letra de que necesitaba, con la noticia que tuve del buen aparejo que en esta ciudad de Barcelona avía para imprimir me determiné á venir en persona á ella á tratar de imprimirla; porque sin mi asistencia era imposible poderlo conseguir, por estar los originales poco dispuestos y que aun les faltaban algunas cosas que corregir y otras que perficionar. Llegué á esta ciudad en tiempo que aun gozaba de su antigua felicidad y con ella se comenzó á estampar mi obra, en la oficina de Pedro Lacavallería, persona de notable verdad y cuidado y de los que mejor aparejo tienen y más se aprecian de su arte. A pocos días comenzó el incendio, que todavía dura... Entre las llamas deste incendio se ha continuado la impresión y y sale á luz con vida después de casi año y medio de trabajo. Pero confieso que, con los alborotos ordinarios y entre el exercicio y estruendo de las armas, tan contrario al ánimo sosegado y atento

de que necesitaba el estudio de mi persona y el exercicio de los que se ocupan en este arte de imprimir, ni ellos ni yo hemos podido menos que cometer muchos yerros... Va esta obra escrita en romance (aunque me hubiera costado menos trabajo escribirla en latín)... — Discurso nuevo y práctico en el qual se declara el modo único y científico de enseñar la Jurisprudencia, la Teología moral..., etc.—Tabla de los libros, partes, tratados y documentos que se contienen en este primer tomo.—Texto.

Es obra de pasmosa erudición de todo género, especialmente jurídica. El pasaje del teatro empieza en la pág. 421: *(Documento XIII del Tratado XIX):* «Si sea pecado hazer representar ó ver comedias.»

«Comunmente (1) enseñan los Doctores por regla general en esta materia que aunque el hacer comedias ó escribir cosas torpes es de suyo acto indiferente que se puede ejercer por bien ó por mal; con todo eso los que hacen comedias ó escriben cosas torpes, si probablemente se persuaden á que han de ser ocasión de pecado á los que las leyeren, pecan mortalmente, sino es que alguna causa justa intervenga que cohoneste la necesidad ó utilidad de escribirlas, y afirman que mucho más pecan los que de propósito las escriben para excitar á otros á lujuria.

A los que representan comedias condenan gravemente los sagrados cánones (2), y les niegan la Comunión eclesiástica y los llaman personas apostáticas y en el Derecho civil (3) se dice que son infames; por lo cual Sto. Tomás (4) y otros autores sin distinción alguna afirman que los comediantes que representan cosas torpes pecan

(1) *Ita docet expressè Fillin. to. 2, tr. 30, c. 10, n. 211.-Sanch. li. 0, mor c. 47, n. 43 et 44, et alii commun.*

(2) *In c. pro dilectione, de cons. dis. 2 et c. scaenis eod. tit. et dist.*

(3) *Vti habetur in l. 2. § ignominia. ff. de his qui notantur infamia.*

(4) *D. Tho. 2. 2. q. 168, ar. 3.-Palud. in 4 dist. 16. q. 2, art. 3.-Caiet. 2. 2. q. 167, ar. 2.-Sylves. ver. ludus n. 8, quos refert et seq.-Baldel. li. 3 disp. 18, n. 5.*

mortalmente. No obstante que otros (1) son de contrario parecer y sienten que los comediantes, aunque representen cosas torpes, no pecan mortalmente, con que no haya peligro de escándalo y ruina espiritual, ni se procure deleitación venérea, porque estas cosas no son intrínsecamente malas, sino solamente por la circunstancia del mal fin.

Cuanto á los que oyen las comedias que se representan de amores y cosas torpes, se ha de advertir que todos los doctores (2) convienen en que cuando asisten á semejantes comedias ó bailes torpes con intención deliberada de recibir deleite venéreo ó con peligro probable de consentir en él ó con escándalo de otros, pecan mortalmente. De manera que la dificultad está en los que asisten por sola curiosidad y divertimiento.

Cayetano (3) y otros graves autores los condenan por reos de culpa mortal, y hablan de los que asisten en las comedias con el mismo rigor como de los que las hacen. Pero la más común y recibida opinión (4) es, que los que asisten á las comedias, aunque sean de cosas lascivas y torpes y se representen torpemente, como no haya peligro probable de consentir en algún mal pensamiento, no pecan mortalmente, porque el acto de suyo es indiferente y toma su malicia del fin con que se hace.

Si los clérigos y religiosos pequen en asistir á las comedias, tratamos adelante en sus lugares, cuando de sus obligaciones.»

(1) *Ita docet Alens. 2. p., q. 132, memb. 3.—D. Anton 2. p., tit. 5. c. 1, §. 8.—Navar. in Manual. c. 14, n. 42 et c 16, n 11.—Sanch. ubi sup 35 et alii apudi.—Baldel, ubi sup.*

(2) *Sic Caiet. ubi sup., art. 2, ad. 3.—Angel. ver. ludus n. 6.—Sanch. cit., n 37 et 41 et alii comu. apud Basse. loc. cit., n. 6.*

(3) *Ita affirmœt Caiet. in sum. ver. spectacula.-Angel. ver. ludus, n. 6.—Sylves. eod., q. 8.—Comit. li. 5, q. 21, n 8.*

(4) *Qua tenent Squilante de oblig. Cler., p. 2, n. 45. Bonacin. de matr., q. 4. p. 9. n. 22.-Sanch. de matr., li. 9, disp. 17. n. 41.--Mendoza, Salas, Rodrig., Lorea et alii quos refert et seq. Dia., p. 2, tr. 17, reso. 35.*

CXXIX

MADRID (La villa de).—1598.

Memorial impreso dirigido al rey D. Felipe II, para que levante la suspensión en las representaciones de comedias.

«Señor:

La villa de Madrid dice: que después que V. M. fué servido de mandar suspender en esta corte las comedias por tan justa acasión, como la muerte de la serenísima infanta doña Catalina y tenor del tiempo que ha corrido tan falto de salud, se han sentido grandes inconvenientes que serían intolerables si hubiese de ser la suspensión perpetua. Y porque así el celo de V. M. esté advertido de ellos y los sepa, y juntamente de cuán ligeros y fáciles de remediar son los daños que á V. M. se habrán representado por personas también de piadoso y religioso celo para hacer la suspensión, se suplica humildemente á V. M. se sirva de mandar advertir á lo que esta villa con espacio y sin pasión ha considerado, que con este memorial aparte, se ofrece á V. M., para que proveyéndose á todo, ni los daños queden sin remedio, ni el remedio venga á resultar en daño, en que recibirá muy gran merced.

Señor: la villa de Madrid dice, que por haber sido con tan justa ocasión la suspensión que V. M. mandó que hubiese en la representación de las comedias de la Corte, no ha ocurrido á suplicar á V. M., se sirva de mandar considerar los daños que en lo público y particular resultarían, si la dicha suspensión hubiese de ser durable. Y porque algunos de los inconvenientes redundan en daño particular de esta villa, suplica humildemente á V. M. mande que para reparo de ellos se advierta lo siguiente:

Lo primero, que aunque haya exceso en el ejercicio de los actos humanos, como le debe de haber en las comedias, no por eso se deben prohibir, si de serio es cierto que toda buena república siempre las admitió, y toda historia las tiene por buenas y virtuosas, así por los buenos ejemplos que enseñan con algunos sucesos, como por ser obra que tanto ejercita, en que juntamente se mezcla el gusto y recreación del espíritu con la buena doctrina del entendimiento; pues así como conviene aflojar el arco para poderle flechar en la ocasión, conviene que el entendimiento que anda ocupado en cosas graves, alguna vez afloje la cuerda y desocupe para volverse á ocupar más asentado. Y de aquí, como es notorio, nació, no sólo la permisión en las repúblicas, más la institución loable de las fiestas y juegos públicos, que si bien el suspenderlos por caso contrario, es cosa pía, el quitarlos perpetuamente, no será justo.

De aquí nace, que no deban quitarse las comedias, porque haya habido en ellas algún exceso que con más facilidad puede quitarse; pues como no se debe quitar la vida al cuerpo porque esté enfermo, sino curarle; tampoco parece que si algún exceso hay en las comedias, se repare con quitarlas, sino con quitarle. Y así como no se debe hacer mal aunque de allí haya de venir bien, no debe quitarse el bien general por temor del mal particular, que es más fácil de quitar y remediar.

Lo segundo, que como el uso de la comedia no sólo es tan recibido y aprobado, mas tan antiguo en todas las repúblicas y en la de estos reinos en tiempo de V. M. y de sus predecesores, y de este uso en tanto tiempo no se ha visto que naciese ningún daño universal, sino mucha utilidad por muchos caminos, se podía incurrir en daño que los legisladores tanto temen y previenen en la introducción de cosas nuevas, que se deben temer y huir, no viendo primero al ojo la utilidad que puede resultar de ella. Y finalmente, en este caso se ofrece ser peligroso perder el bien universal experimentado por muchos infinitos siglos, poniendo tan á riesgo como queda, la utilidad y buen fin que se pretende con quitar las comedias. Y sin duda viene á ponerse en disputa y desafío el buen juicio y discurso de tantos santos doctores, de tantos justos y poderosos príncipes, de tantos graves filósofos, que siempre en las repúblicas bien ins-

tituídas, no sólo permitieron y admitieron, mas favorecieron las comedias.

Lo tercero se suplica á V. M. mande advertir que en estos reinos ha sido tan manifiesta la utilidad de las comedias que nos excusa de repetir antigüedades ni ajenas historias y nos obliga á no perderla. Pues comenzando por la sustancia de la comedia, ella es espejo, aviso, ejemplo, retrato, dechado, doctrina y escarmiento de la vida por donde el hombre dócil y prudente puede corregir sus pasiones huyendo de vicios, levantar sus pensamientos aprendiendo virtudes por medio de la demostración, que de todo hay en la comedia, y que tan poderosa es en los actos humanos, de donde suele acaecer que más se aprende con los ojos que puede enseñarse con el entendimiento. Allí se representa del rey justo el fin dichoso; de la fidelidad, el premio; del secreto, la importancia; del ánimo, la fortaleza; de la traición, el castigo, y de lo bueno y lo malo el último paradero, que, solamente oído con razones puede olvidarse, mas visto al ojo con demostración imprime en la memoria aun del más espacioso y menos obligado entendimiento, no sólo á dejar el mal, más aun imitar el mismo bien que se ve. De aquí ha nacido, como es notorio, no sólo el que oyó, mas el que representó la acción santa y ejemplar de San Francisco y de otros santos, partir de allí derechamente á sus religiones con muy loable perseverancia y fruto, haciendo en tales actos la comedia lo que la predicación santa del santo Evangelio de Jesucristo puede hacer y aun hace á poder también de viva demostración del Cristo y de la calavera y de la ceniza y la cruz, que ya la flaqueza es tanta que ajustándose con ella se ayuda el predicador de esta necesaria y santa representación, que nace de la necesidad que tiene nuestra miseria de invenciones para obrar y demostración para temer.

Sirve también la comedia de memoria de las historias antiguas y hechos heroicos loables, que si bien pueden los doctos tenerla por lo que está escrito, no se debe defraudar de tanto bien á los indoctos, ni usurpar la fama de los pasados que tanto se repite y celebra en las comedias. Y porque se mezcle alguna profana comedia de amores entre éstas deben las demás quitarse, pues ni todas pueden ser de una manera, ni éstas dejan de ser útiles ó por su variedad ó por su ejemplo.

Nace también de las comedias demás de la recreación universal, un engaño del tiempo que en el ocioso es de gran fruto y en el más ocupado es importante, pues al uno quita de vicios, si no de ejecutarlos, de trazarlos, y al otro (como se dijo) le sirve de dar cuerda al pensamiento; pues es cierto que todos los que acuden á las comedias se reducen á gente ociosa ó á gente virtuosa y ocupada, y ni á los primeros hace la comedia peores, ni á los últimos menos buenos, pues á los unos les sirve la comedia de freno y suspensión de los vicios, y á los otros de espuela para la virtud y trabajo, de cuyo fruto los unos y los otros se defraudan si del todo se quitan las comedias.

Nace también de las comedias otro fruto que para el culto divino no es pequeño (presupuesto lo mucho que persuade, como se decía, la demostración en todo), pues siendo la fiesta de más consuelo y estimación que la Santa Iglesia Católica celebra el Corpus Christi, donde jamás llegará la demostración á la razón, y en que tanta necesidad tiene de fuego la tibieza, pues para calentarla y despertarla tantas nuevas invenciones se buscan cada un año, es cosa cierta que uno de los accidentes más naturales y antiguos consiste en comedias y representación que se hace, que si lo que para ella han hoy conservado, juntado y añadido los mayores, ahora se comenzase á ir desmantelando, podríase temer que lo que poco á poco se ha fundado, brevemente se destruyese y derribase, que si el día del Corpus Christi no se hiciese mas demostración que los otros días ordinarios (aunque á Dios no se quitaría nada ni á las buenas entrañas en la fé) por lo menos en éstas nacería escándalo, y en las no tales duda, y en las peores desprecio.

Y pensar que bastaría imponer algunos días antes otras gentes para esto, es engaño notorio, pues no sólo es necesario que haya fiesta más

que no pueda haber más, que en estas cosas tan altas no se cumple haciendo bien, sino haciéndose mejor. Demás de la dificultad que sería hallar quien representase que supiese, ni quien supiese que representase, y sería aun no menor la costa que la dificultad.

Nace también de las comedias otra muy gran utilidad y muy notoria, que es verse por experiencia sustentarse en esta corte tres ó cuatro tan insignes obras y hospitales, como el General, el de la Pasión, el de los Niños Expósitos, y aún el de Antón Martin por su camino, que á sus costas han hecho teatros costosos para esto por la gran limosna que sacan, pues es cierto valerle á solo el hospital General de sola su parte cada año más de ocho mil ducados la limosna. Y aunque antiguamente aunque había comedia sin haber esta limosna, se sustentaban los pobres y hospitales, ya de las sisas abajo, esto sería más difícilmente por ser más las necesidades, los pobres, los enfermos y los hospitales, y menos las limosnas voluntarias que nunca fueron, ó porque las mismas necesidades de los que las han de dar hacen mayores las del que ha de recibir, ó por mayores pecados y tibieza, ó según se cree, porque entablada ya esta limosna por este camino el pueblo descuida más, y no será muy fácil que aunque cesen las comedias y por este camino estas limosnas; se mude el pueblo de la costumbre de no darlas en que se halla, y que si así es según se ha esta villa informado, que V. M. hizo esta gracia y merced á los hospitales y que en confianza de ella ellos labraron sus casas y teatros, todavia daría materia de pensar si á V. M. le corre obligación quitando las comedias, de socorrer á los hospitales de más de catorce mil ducados de renta que les valía esta limosna y merced, que de tan gran rey y señor es mucha razón que sea durable y permanente; pues no siendo más torpe y reprobada la comedia hoy que cuando V. M. hizo esta merced, si bien será muy justo enmendar los excesos particulares que hubiere, será justísimo que V. M. se sirva de mandar considerar este daño que es de mucha consideración.

Lo cuarto se suplica á V. M. mande advertir, que los daños ó excesos que de la comedia resultan, si hay algunos, no nacen de lo sustancial de ella, sino de parte de los que la representan, y si por estos se quitase la comedia, se podrian quitar los más de los oficios y ministerios de la vida humana, pues pocos dejan de errar en sus oficios, y aunque ellos son castigados y aun privados del oficio, no por eso se quita el tal oficio de la república, porque de otra manera pagaría quien no pecó; especialmente que estos excesos se reducen á tan ligeras cosas, que, ó no son de sustancia ó pueden enmendarse fácilmente. Porque decir que es dañoso que vistan las comediantas tan costosamente y con tanta riqueza sedas y oro no parece de mucho caudal, porque aun si generalmente esto fuese prohibido á todos los vasallos reales de V. M. se debería permitir á estos representantes, así porque sus actos son festivos, y así debe serlo el hábito, como también porque á los que ven la fiesta si es militar la materia se alegran y engendran brío, pues la causa que en la guerra se usen más plumas y colores que en la paz, se funda en la alegría y brío que nace de esto, y en efecto no viene esto á ser dañoso sino á ellos que gastan más, como quiera que el gasto queda en el reino, y que no por eso esta gente es más estimada, ni tienen necesidad de señal, aunque ande muy bien vestida para ser conocida en lo que el derecho dispone.

Tampoco es buen fundamento para quitar la comedia el decirse que por ella andan más de cien hombres en estos reinos ociosos, pues porque no hubiera más se pudiera dar mucho, especialmente que estos ocupados andan y no pueden igualmente todos estar ocupados en grandes ministerios, que ni Dios hizo á todos profetas, ni á todos doctores. Y en efecto la gente que se ocupa en esto para reinos tan grandes es tan poca, que á nadie hacen falta, y de verdad que ellos hacen más en ello que la república en ampararlos, y es sin duda haber entre ellos gente de buena razón y entendimiento y costumbres, y que si bien perdieron de derecho alguna reputación, conservan

de hecho la de la cortesía, modestia y templanza y otras virtudes: son casados, y los que viven mal, demás de que hacen lo que ven hacer á los que no son representantes, es cierto que también lo hicieran sin serlo.

Y si no sólo en los trajes hay exceso, más en las representaciones, no por eso tiene culpa la comedia, pues el estilo que hay en estos reinos muy guardado es que la comedia sea en verso, y como por este camino se le quita al representante el albedrío de decir lo que quiere, y sólo ha de decir lo que compuso el poeta, no se incurre en el temor que hubiera si pudiera decir lo que quisiera el representante deshonesto y descompuesto; y así en cuanto á la comedia no hay cosa que desechar por esta via, pues de ordinario la composición de ella nace de buenos ingenios y pasa por enmienda de personas graves antes que se publique, y la experiencia ha mostrado que pocas veces se ha visto en la comedia cosa desmedida, ni deshonesta ni dañosa.

Los intermedios tampoco son desmedidos, y sólo se encaminan á ser graciosos, y aun no totalmente faltos de buenos ejemplos, y no menos perniciosas gracias que las que en ellos concurren se sufren á los truhanes y hombres de placer y se permiten. Lo que más puede notarse y cercenarse en las comedias es los bailes, músicas deshonestas, así de mugeres como de hombres, que de esto esta villa se confiesa por escandalizada y suplica á V. M. mande que haya orden y riguroso freno para que ni hombre ni muger baile ni dance sino los bailes y danzas antiguos y permitidos y que provocan sólo á galiardia y no á lascivia, y lo mismo en lo de las músicas, que siendo de canciones virtuosas y morales, y aunque sean de conceptos amorosos, discretos y modestos son loables, y de otra manera perniciosos, pues cierto, cercenando esto, queda con perfección toda esta obra.

En cuanto á que la muger que representa no vista el traje del hombre ni al revés, puede haber moderación, mas no se puede del todo prohibir, pues es muy cierto que a veces es paso forzoso en la comedia que la muger huya en hábito de hombre, como en sagrada y auténticas historias de estos reinos está escrito. Debe, pues, para esto permitirse, mas con orden expresa que ni el hábito sea lascivo ni tan corto que del todo degenere del natural honesto de mujeres, pues puede la invención muy fácilmente hacer que el mismo sayo sea más largo y no tan costoso ni afectado de compostura lo que se hubiere de ver; especialmente no poco de todo se remedia con que estas que representan sean casadas con hombres de aquel oficio.

Cuanto á las ocasiones que ofrecen ó pueden ofrecer en las comedias de disensiones y pendencias, esto está prevenido de manera que quien hallare tiempo, ocasión y lugar en la comedia la buscara en la iglesia, donde menos se puede excusar algunas veces, pues no hay la división de hombres y mugeres que en la comedia, ni los diputados y alguaciles, y sobre todo la vigilancia que sobre esto ha tenido siempre el Licenciado Tejada, del Consejo de V. M., á quien esto ha estado reservado y remitido con tanta razón.

Con esto también queda satisfecho á la dificultad que se puede temer en que estén juntos hombres y mujeres, pues es notorio la mucha división que hay de los lugares entre ellos, que aun pocos pueden verse y nadie hablarse unos con otros.

Y porque en las demás ciudades, villas y lugares de estos reinos no están prohibidas las comedias y así toca más á ésta esta defensa, suplica la villa á V. M. se sirva de mandar proveer en esto de manera que lo bueno tenga su defensa y amparo, y lo malo su castigo, pues con mejorar el tiempo como va no hay que temer de la junta de gente que concurre de ordinario en lás comedias, en que recibirá muy gran merced.»

CXXX

MADRID (La villa de).—1599.

Memorial al rey D. Felipe III, pidiéndole restableciese el uso de las representaciones teatrales.

Está fundado en diez razones que sustancialmente pueden verse en el artículo de Fr. José de *Jesús María* en la impugnación que éste les hace, si bien son casi las mismas y en la misma forma expuestas, que en la súplica y *Memorial* de 1598 que acaba de leerse.

El rey ordenó, después de oir al Consejo y teólogos, que continuasen las representaciones.

CXXXI

MADRID (La villa de).—1666.

Memorial á la Reina Gobernadora, D.ª Mariana de Austria, para que restableciese el uso de las representaciones de comedias, suspendidas desde la muerte del rey D. Felipe IV.

Este *Memorial* produjo la Consulta al Consejo de Castilla y *Dictamen* de éste en 5 de Diciembre de 1666, en sentido favorable á la permisión, no obstante el *Voto particular* de algunos consejeros, como D. Francisco Ramos del Manzano, D. Antonio Contreras, D. García de Medrano, D. Antonio de Vidania y D. Diego de Riera, que se les unió después.

El *Memorial de la Villa*, suscrito á 17 de Noviembre de dicho año de 1666, comenzaba exponiendo, como siempre, los perjuicios que á la hacienda municipal causaba la no representación de comedias, por la razón siguiente: Sobre la renta ó impuesto del municipio, llamado *Sisas*, pesaban 54.000 ducados para sostenimiento de los hospitales, por un lado; y por otros, muchos cuentos de maravedises procedentes de los censos que la Villa había creado cuando, en 1618, se ensanchó la Plaza Mayor, expropiando algunos edificios particulares de que hubo necesidad. Mientras hubo representaciones, éstas daban los 54.000 y más ducados; con lo cual se mantenían los hospitales y el Ayuntamiento satisfacía también las cargas censuales de que se ha hablado. Pero desde que el rey D. Felipe IV suspendió las comedias cuando las muertes de la reina D.ª Isabel y del príncipe Baltasar Carlos, como faltó aquel recurso y el sostenimiento de los hospitales era forzoso, dispuso la Villa, para ello, de las *Sisas*, dejando sin pagar á los censualistas. Se les debían ya muchas sumas que irían aumentándose cada año; cosa que no era lícito hacer, pues al fin, á ellos se les habían quitado sus casas para el beneficio público, y era notoria la justicia con que pedían la indemnización, así como lo privilegiado de esta deuda.

Recordábale también que Felipe IV, convencido, al fin, de la conveniencia de restablecer el uso del teatro, lo había hecho en 1649, sin embargo de lo mucho que entonces se había disputado sobre extinguirlo del todo, y se había continuado representando hasta su muerte en 1665.

CXXXII

MADRID (La villa de). — 1724.

Exposición de la Villa de Madrid al rey pidiendo la continuación de las comedias.

«Señor:

Hallándose con la repetida instancia de las ciudades de Granada, Zaragoza y otras del reino, para que coadyuve la interpuesta con V. M. en que solicitan de la real clemencia de V. M. permita la representación de las comedias, mandadas suspender en el año de 1720 con el motivo del contagio de peste que padeció la ciudad de Marsella y diferentes lugares de la Francia, no obstante haber merecido Madrid á la dignación del señor don

Phelipe, padre de V. M., que Dios guarde, la dispensación de esta orden, no puede dexar de ponerse á los reales pies de V. M., haciendo presente que siendo, como lo es, de su Real agrado las comedias para los reales festejos del Coliseo del Buen Retiro y Palacio, y á este fin tener á bien se formen en cada un año las dos compañías de comediantes por la Junta que preside el Protector, Ministro del Consejo, nombrado por V. M., se imposibilita su execución con todo aquel complemento que se requiere por la falta de individuos que se habilitan en las que se hacen para fuera de esta corte.

Señor, en todas las ciudades en donde la costumbre ha introducido como preciso y conveniente al público de sus populosos vecindarios el entretenimiento de las comedias, tienen casa para su representación y aplicado el producto de la entrada á verlas á la manutención de hospitales y curación de los pobres de su elección, siendo el único ó principal fondo con que se socorren, que faltando se les aumenta la necesidad y carecen de alivio en el extremo de la que les obliga á acojerse á ellos.

Presente tendrá V. M. lo inexcusable de esta lícita diversión cuando fué servido permitirla en Madrid, y las grandes y eficaces razones con que la han apoyado en todos tiempos las personas virtuosas y doctas á quien se ha pedido dictamen para su uso y especialmente el parecer que sobre este asunto expuso á los R. P. de V. M. el R. Consejo de Castilla en el año de 1648, acompañando una reverente súplica de Madrid, habiéndose mandado por entonces suspender las comedias, diciendo en una de sus cláusulas:

«La comedia es espexo de la vida humana, ora sea representando hechos esclarecidos de varones insignes de todos estados, á que se aplica fácilmente la imitación, ora reprendiendo los excesos ó vicios cometidos en daño de la república; propone los indultos castigados, y cuando más se extiende á lo profano, finge los efectos amorosos, reducidos á límites del decoro, que se encaminan y paran en los decentes fines del matrimonio, sin que la variedad y disposición de las trazas pueda ser enseñanza de desórdenes, pues la malicia y fragilidad humana no se halla hoy en estado que necesite de ella para que la adiestre, antes en lo común se manifiesta cada día ser mayores las ocasiones que se encuentran en las plazas y en las calles para incitar ofensas de Dios y execución de los vicios que las que ofrece aquel rato de divertimiento, sin que se libren de ellas los lugares sagrados, pues siendo el frecuentarlos de devoción y piedad, no por eso se excusan grandes inconvenientes, porque con la asistencia de varias personas, la curiosidad de la inclinación introducen que se saquen de allí grandes pecados y aun á veces executar conversaciones ilícitas con la interpolación de los hombres y de las mujeres,- lo que no hay en las comedias; y si bien se han conocido estos daños cometidos en la presencia divina, con que se agravan, no se cierran las iglesias, se excusan las procesiones, estaciones de Semana Santa y otros concursos.»

Este fué el Dictamen del Consejo con otros no menos persuasivos que depusieron la más escrupulosa detención en permitir farsantes, y éste el que Madrid recuerda á V. M. para que como entretenimiento en que se libra el descanso del ánimo en todo lo que es adorno de la comedia, teatro, trajes, conceptos, voces, acciones y graciosidad, y con que también la plebe aparta de sí cuanto en los dias festivos para su distracción le brinda la ociosidad permitido en la corte sea servido V. M. se conceda á las demás ciudades del reino que le solicitan y mereciendo la Rl. atención de V. M. esta súplica se conseguirá se habiliten en el exercicio de la representación personas que pueda traer Madrid y sirvan á V. M. en sus Reales cómicos festejos y restablecer lo perdido de las obras pias que se sufragan del corto últil de las comedias; y que no llegue el caso de que se imposibilite formación de compañías de farsantes que se hacen politicamente precisas en las repúblicas y tan perjudicial su falta como lo tienen ponderado los doctos pareceres que se han dado con la premeditada reflexión de los más supremos tribunales, y se hizo

presente á V. M. por Madrid y la Junta de Autos y fiestas de Corpus en 20 de este mes del año pasado de 1723.

V. M. resolverá lo que fuere de su Rl. agrado. Madrid y Mayo *(sic)* de 1724.»

(*Archivo municipal de Madrid;* Sección de espectáculos, legajo 2-475-7.)

CXXXIII

MAÑARA (D. Miguel).

La vida de este portento de caridad y amor al prójimo ha sido ampliamente referida, en obra especial, por el Padre Juan de Cárdenas, de la Compañía de Jesús, á poco de bajar al sepulcro el noble sujeto de ella.

Imprimióse por vez primera en 1679, en Sevilla, por Tomás López de Haro, en 4.°, con nueve hojas preliminares y 192 páginas. Segunda vez con algunas adiciones, entre ellas las dos cartas que siguen, también en Sevilla, en 1732, en 4.°, en ocho hojas de introducción y 172 páginas.

En 1874 hizo la Hermandad de la Caridad de Sevilla una nueva edición; pero á todas supera en esmero y curiosidad la última, dirigida por el erudito literato sevillano D. José M.ª Valdenebro y publicada en 1903 con el título (que también llevan las anteriores) de

Breve relación de la muerte, vida y virtudes del venerable caballero Don Miguel Mañara Vicentelo de Leca, Caballero del Orden de Calatrava, Hermano Mayor de la Santa Caridad. Escribióla el P. Juan de Cárdenas de la Compañía de Jesús. Sevilla. En la Oficina de E. Rasco, Bustos Tavera, 1, Año M.DCCCCIII.

4.°; XII-421 páginas con dos retratos de Mañara y un árbol genealógico.

Han enriquecido esta edición el sabio escritor D. Manuel Gómez Ímaz con una importantísima serie de documentos relativos al personaje biografiado y á su familia, de todo punto desconocidos, y que ilustran no sólo la vida de aquéllos, sino que son muy útiles para el conocimiento de las costumbres de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVII. El Sr. Valdenebro añadió también algunos trabajos breves del propio Mañara, poesías escritas en su honor y otros opúsculos á él referentes y una curiosa nota bibliográfica al final.

El francés Mr. Antonio de Latour, publicó en París en 1857 un extracto de la obra del P. Cárdenas con el título de: *Don Miguel de Mañara. Sa vie, son discours sur la verité, son testament, sa profesion de foi, par Antoine de Latour. Paris, Michel Levy Frères, 1857,* en 8.° Pero no pudo hacerlo sin añadir de su cosecha una serie de sucesos atribuídos, sin fundamento alguno, á aquel piadoso varón, y que han sido causa de que la vulgar ignorancia haya llegado á considerarle como una especie de D. Juan Tenorio. Esta seudobiografía de Mañara ha sido traducida por D. Pedro Galonié é impresa en Sevilla en 1862.

Dada la estrechez moral de vida que Mañara había adoptado, no es de extrañar que fuese adversario decidido de los espectáculos públicos. Por su abolición en Sevilla trabajó cuanto pudo, secundando los esfuerzos del Arzobispo don Ambrosio Ignacio Espínola y el Padre Tirso González (véase estos nombres), y en cuanto á la parte que le cupo en conseguir en 1679 la revocación del acuerdo del Consejo que había resuelto en contra la petición del Arzobispo, á la vista está con las cartas que siguen.

Parecía que sólo esto esperaba el piadoso varón para dejar la vida terrena:

en 11 de Abril supo que el Consejo había resuelto no consentir representaciones dramáticas en Sevilla y el 9 de Mayo bajaba él al sepulcro. La prohibición duró casi un siglo, pues no se reanudaron las funciones de teatro en Sevilla hasta 1767, cuando D. Pablo Olavide fué nombrado asistente. Suspendiéronse de nuevo en 1775, y no se continuaron hasta 1795, por influjo principalmente de D. Juan Pablo Forner, entonces Fiscal de aquella Audiencia, como hemos visto en su artículo.

«Copia de la carta de D. Miguel Mañara, escrita al Sr. D. Carlos de Herrera Ramirez, del Real Consejo de Castilla, en ocasión de haber resuelto la ciudad que no hubiese comedias, y el Consejo, á pedimento de los arrendadores, acordó que las hubiese.

Señor mío: V. S. tenga por bien que desahogue mi corazón en esta breve carta con V. S., y que á la amargura y pena que me aflige le dé alivio con estos renglones, porque le aseguro no he tenido día de tanto pesar en mi vida como el de ayer, viendo la grande injusticia que á este inocente pueblo se le ha hecho en perder á la alta Magestad de Dios el respeto con la licencia de las comedias, á tiempo que todos estábamos esperando, con el servicio que se le ha procurado hacer, el quitarle la justísima espada de la mano, que con tanta razón tiene empuñada por nuestros pecados; pues viéndonos cercados de peste y llenos de enfermedades y hambre, no teníamos otra esperanza sino quitarle estas cosas del diablo de delante para templar su ira. No me meto en apurar los pecados que en ello se hacen, si son mortales ó veniales, ó actos indiferentes, que no es de mi profesión; pero nadie ha opinado sobre si son del agrado de Dios, que en esto todos convienen en que no son de su agrado. Pues si esto es así, ¿cómo ha tenido atrevimiento el Consejo de venir en ello? Pues ¿cómo nuestros padres, que nos debían dar leyes saludables, incitándonos á su mayor respeto, son los primeros que las desprecian? ¿No basta no ser del agrado de Dios para que no se repare en la quiebra de los arrendadores y en el perdimiento de los comediantes? ¿No se les cae la cara de vergüenza de poner en una balanza cosa tan alta con cosa tan baja? A no gustarle á Dios, ¿hay quien dé lugar á discurso? ¿Dónde está la ciega obediencia que debemos sobre todas cosas á Su Magestad? ¿Adónde las leyes que profesamos? ¿Deste modo se trata á Dios? ¿A este estado hemos llegado por nuestros pecados, que queriendo hacer esta república este servicio á Dios, así el pueblo como la nobleza, eclesiásticos y su Arzobispo, escoja el Consejo á Barrabás y deje á Cristo? ¿Pesan más en su tribunal las comedias que el gusto de Dios? Esto toca ya á su honra, porque el caso por sí no pesa tanto como las circunstancias que lo acompañan, levantando quimeras, poniendo por delante los hospitales y pobres de las cárceles, interesados en estas burlerías, y no les hace fuerza las limosnas que se dan á los tales, duplicadas por faltarles estos socorros, pues sólo por mi mano han sido doscientas cincuenta fanegas de trigo, sin lo que Su Ilustrísima y otras personas pías les han dado, lo cual cesará luego que haya comedias, porque de mí digo que no verán un real del patrimonio de Cristo, porque persiguieron á Cristo.

Esto tiene escandalizado á todo el pueblo, y á los que aman á Dios llenos sus ojos de lágrimas, viendo el caso presente, y temiendo los males venideros. Dios es justo y celoso de su honra, y si no hay en la tierra quien vuelva por ella, El volverá, y si acá faltan Ministros que lo hagan, no faltan en el cielo, como el que vió San Gregorio Nacianceno, en el castillo de Santángelo, en Roma, envainando la espada después de haber muerto casi todo el pueblo de peste; y como el que bajó á ruegos del Santo rey Ezequías, á Jerusalén, y en una noche mató ciento ochenta y cinco mil hombres. El mismo Señor vive hoy que vivía entonces; los mismos Ministros tiene, y el mismo poder le asiste: y yo temo alguna gran fatalidad,

como el tiempo lo dirá; porque el Santo rey Ezequías, á la carta que le escribió Senaquerib no respondió palabra; sino la llevó al Templo, y delante del Propiciatorio le dijo á Dios: «Señor, á Vos os toca responder á esta carta y no á mí.» Y así lo hizo: véase como respondió.

A voces chicos y grandes dicen por las calles de Sevilla lo mismo: «A Dios toca responder á este desacato, que nosotros no podemos ni tenemos fuerzas. Señor, hemos hecho lo que hemos podido; pero el Consejo no quiere: tened misericordia de nosotros.» Esos señores, si no es que han perdido el juicio, no es posible que hayan hecho lo que han hecho. Dios les de luz para que lo conozcan, y tenga misericordia de nosotros, y que á V. S. I. dé el santo fin que deseo. Sevilla, y Abril 4 de 1679.—D. MIGUEL MAÑARA.

Respuesta del Sr. D. Carlos de Herrera Ramirez.

Señor mío: Doy muchas gracias á Nuestro Señor de haber sido instrumento de su alivio y consuelo de Vmd. en cosa tan del agrado de Su Majestad como el de haberse vencido el punto de las comedias; y yo soy tan fiel amigo y servidor de Vmd., que me ha quitado el mérito principal la complacencia de hacer este gusto á Vmd.; y así le reconvengo con esto para que por medio de sus oraciones me recupere con Dios lo que por Vmd. hubiere perdido de merecimiento. Lo que puedo asegurar á Vmd. es que en menos tiempo del que he gastado en estos renglones, hice representación al Consejo de lo que el señor Arzobispo y Vmd. y otras personas me escribían de Sevilla; y sin el menor reparo ni duda, sin llegar á votarlo, de conformidad vino el Consejo en que cesasen por ahora las comedias. Y con esta razón escribo hoy al señor Asistente y á la Ciudad para que lo ejecuten...

Suplico á Vmd. me tenga presente para valerse de mí en cuanto pueda ser de su agrado y servicio. Dios guarde á Vmd. muchos años como deseo. Madrid, 11 de Abril de 1679.—B. L. M. de Vmd. su más amigo y servidor, D. CARLOS DE HERRERA.»

CXXXIV

MARCH DE VELASCO (Fr. Acacio).—1656.

Dominico valenciano, vistió el hábito en 1603. Explicó muchos años en su patria filosofía moral. Fué Prior de su convento, Vicario general de su provincia de Aragón, y en 26 de Enero de 1660 electo Obispo de Orihuela. Su fama de teólogo llegó á ser muy grande y merecida. Murió de ochenta años en Alicante el 27 de Mayo de 1665. (Jimeno, *Escrit. del R. de Val.*, 2.º, 39.)

Compuso y publicó varias obras, y entre ellas unas

Resoluciones morales. Valencia, Jerónimo Villagrasa, 1656 y 1658, dos volúmenes en folio; obra formada de las respuestas que daba á las innumerables consultas que recibía.

En esta obra defiende el teatro, dentro de los límites de la doctrina tomista; pero sin estrecharlos, como hacían otros autores, lo que le valió, aun después de su muerte, las más acres censuras de los impugnadores inflexibles.

En el tomo I, *Resoluc. 83*, se queja de la guerra que los predicadores hacían en general al teatro, considerando su asistencia á él como un grave pecado mortal, ocasionando así el retraimiento de muchos á una diversión honesta y el consiguiente perjuicio de los hospitales, que se sustentaban con las limosnas que producía la comedia. En lo demás, sostiene que es lícito verlas, ejecutarlas, dar dinero para ellas, siempre que no contengan cosa alguna pecaminosa.

CXXXV

MARIANA (P. Juan de).—1609.

En su tratado *De rege* incluyó el célebre historiador un capítulo, el XVI, titu-

lado *De los espectáculos*, en el cual se muestra adversario decidido de la diversión teatral. Este libro fué impreso en 1598. Pero como si bien en dicho año salió la Real cédula de Felipe II prohibiendo las representaciones, en el siguiente volvieron á restablecerse, tampoco cejó el P. Mariana en su oposición, y poco después convirtió el referido capítulo en un tratado entero contra ellas.

Imprimióle con otros seis, todos latinos, y con el título, ya clásico, *De spectaculis*, en Colonia, á costa de Antonio Hierato, en 1609. Tradújole más tarde con el título de *Tratado contra los juegos públicos*, y esta traducción es la que, tomada de un manuscrito de la Biblioteca Nacional, se imprimió en el tomo II de las *Obras del P. Juan de Mariana*, de la Biblioteca de Autores Españoles (Madrid, 1854, págs. 413 á 462).

Dividió el P. Mariana su nueva obra en 26 capítulos; pero en los 10 últimos trata de las mujeres públicas y de las corridas de toros.

Inspirado este libro en la lectura de las obras de los Santos Padres, más que en la realidad, combate, lo mismo que éstos el teatro de su tiempo, empleando formas idénticas. Así vemos que desde el primer capítulo se expresa de este modo al apuntar el objeto de su obra, que es:

«Probar que la licencia y libertad del teatro... no es sino una oficina de deshonestidad y desvergüenza, donde muchos, de toda edad, sexo y calidad, se corrompen, y con representaciones vanas y enmascaradas aprenden vicios verdaderos. Amonéstaseles lo que pueden hacer, y enciéndense en lujuria, la cual, principalmente por los ojos y orejas, se despierta: doncellas en primer lugar y mozos los cuales, es cosa muy grave y perjudicial en gran manera á la república cristiana que se corrompan con deleites antes de tiempo; porque ¿qué otra cosa contiene el teatro y qué otra cosa allí se refiere sino caídas de doncellas, amores de rameras, arte de rufianes y alcahuetas, engaños de criados y criadas, todo declarado con versos numerosos elegantes y de hermosas y claras sentencias, esmaltado por donde más tenazmente á la memoria se pega, la ignorancia de las cuales es mucho más provechosa? Los movimientos deshonestos de los farsantes y los meneos y voces tiernas y quebradas, con las cuales imitan y ponen delante de los ojos las mujeres deshonestas, sus meneos y melindres, ¿de qué otra cosa sirven sino de encender en lujuria á los hombres, los cuales, por sí mismos, son harto inclinados á los vicios? Por ventura, ¿podríase inventar mayor corrupción de costumbres ni perversidad que ésta?

Al leer estas acusaciones casi pudiera dudarse si es Tertuliano el que habla de los degradados espectáculos romanos ó un español contemporáneo de Lope de Vega. Fuerza es confesar que el P. Mariana estaba muy atrasado de noticias; bien es verdad que él mismo declara que nunca fué al teatro ni vió representación alguna.

Toda su obra está llena de aquella erudición clásica, de que años adelante hicieron uso y aun abusaron otros escritores teólogos para condenar, por analogía, lo que era completamente diverso de lo que los Santos Padres atacaron enérgicamente.

En el capítulo II, trata de la división de los espectáculos griegos y romanos; en el III, de la construcción y condiciones materiales de los teatros y circos de Roma. Destina los IV y V á inquirir la causa del placer que producen las representaciones escénicas, que pone en la curiosidad despertada y satisfecha y en el adorno de palabras, versos, acciones, decorado, trajes y presencia de mujeres. En el VI, hace una breve historia de la comedia. Dedica el VII á combatir con erudición sagrada y profana las representaciones á lo divino, añadiendo:

«Y es esto de tanta verdad que si hubiésemos de escoger una de dos, querria antes que los farandúleros representasen fábulas profanas que historias sagradas, porque las personas de los sanctos hanse de representar con decoro y honestidad, lo cual no puede hacer esta gente, me persuado parte por su vileza y afrenta, parte por sus costumbres muy feas y igual liviandad y torpeza de sus meneos.»

También pide que se arrojen de los templos las danzas.

«Que conforme á la costumbre de España, con gran ruido y estruendo, moviendo los pies y manos al son del tamboril por hombres enmascarados se hacen; porque, ¿de qué otra cosa sirven sino de perturbar á los que rezan y oran y á los que cantan en común? Por la ley del Concilio provincial de Toledo, está proveido que no entren en los templos antes de haber puesto fin al oficio divino; pero es cosa cierta que no se guarda del todo, pues al derredor de los templos y del mismo coro donde se canta hacen tal ruido, que no impiden menos que si de todo punto entrasen en ellos.»

Uno de los capítulos más curiosos es el VIII, titulado: «Que las mujeres no deben salir á las comedias á representar», y que empieza de este modo:

«Síguese otra perversidad, ni menor que la pasada ni menos digna de remedio; mujeres de excelente hermosura, de singular gracia, de meneos y posturas; salen en el teatro á representar diversos personajes en forma y traje y hábito de mujeres y aún de hombres, cosa que grandemente despierta á la lujuria y tiene muy gran fuerza para corromper los hombres; porque como sea así que esta gente ponga todo su cuidado en allegar dinero y todo lo refieran á ganancia, inventan mil embustes sin ningún cuidado de la honestidad para atraer á la muchedumbre, la cual saben que con la vista y oido de las mujeres más que con otra cosa se mueven. No se puede declarar con palabras cuán grave maldad y perjudicial daño sea este, tanto más que esta torpeza tiene también sus defensores, no cualesquiera del pueblo, sino personas eruditas y modestas, al error de los cuales, por que se extiende mucho y tiene hondas raices, conviene oponernos y procurar cuanto en nuestras fuerzas fuere poner con esta disputa remedio, porque no están las cosas en tan mal estado que no haya personas de sancta intención á las cuales descontentan estas torpezas y es oficio de los príncipes hacer resistencia á la liviandad de la muchedumbre y á la temeridad de los hombres perdidos.»

Hablando luego de que en los teatros romanos salían mujeres desnudas al escenario, añade:

«... Y no creo que en nuestros teatros salgan mujeres desnudas, dado que en este propósito, según se dice, algunas veces en la misma representación se desnudan, ó á lo menos, salen vestidas de vestiduras muy delgadas, con las cuales se figuran todos los miembros y casi se ponen delante de los ojos; pues ¿qué cosa hay más poderosa para enredar las almas y llevarlas á la muerte perpetua y inflamarlas que la vista de una mujer hermosa ataviada demás desto, provocando con meneos y palabras amorosas?»

Combatiendo á los que afirmaban ser más perjudicial á las costumbres hacer que representasen muchachos los dichos papeles, dice:

«Así juzgan que estas mujercillas deben representar, en los templos, y de hecho lo procuran y lo hacen; lo cual en estos años, no una vez ha acontecido en un templo de España nobilísimo, y por su ejemplo creo yo en otros de toda la provincia, cosa que tiemblan las orejas de oir; mas de de qué cosa hayan tratado, tengo vergüenza y empacho referirlo.»

Prosigue con los inconvenientes de que representen mujeres y, después de ponderar el atractivo que la mujer tiene sobre el hombre, apunta lo siguiente:

«Este es pues el primero y mayor daño que nace de esta libertad y abuso de las representaciones donde se hallan mujeres; pero otros también será bien que representemos, conviene á saber: las tales mujeres que andan con los representantes y los acompañan, son ordinariamente deshonestas y se venden por dinero; porque ¿cómo es posible estando rodeadas de tantos hombres lujuriosos y ociosos de día y de noche vivir honestamente? Cosa sería semejante á milagro, mayor ciertamente que si el fuego ardiese en el agua, y como sea ansí que la mayor parte la saquen de su torpe ganancia para hacer este oficio, ora sean casadas con algún representante de aquella infame compañía, ó, lo que acontece más veces, amancebadas con alguno, quitada de todo punto la vergüenza con la libertad y desenvoltura, vuelven á sus mañas: y afeando su cuerpo entre muchos, á todos causan perdición, y sus artificios y halagos á muchos sacan de seso.»

Tratando de comprobar sus asertos, cita este caso:

«Estos años pasados, en cierta compañía destos hombres, lo cual oímos al mesmo juez que lo averiguó, cierta mujer de aquel rebaño que representaba la Magdalena, fué convencida en Alcalá de Henares de estar amancebada con el farandulero, que con aparato y magestad, con voz y meneos representaba á Cristo, el mesmo hijo de Dios; grande torpeza y tanto mayor, que eran oidos con grande aplauso del pueblo, y muchas veces hacian saltar las lágrimas á los que los miraban y oían.»

Continúa luego de este modo:

«Después desto, mozos ociosos y perdidos, de los cuales hay gran número en todas partes, movidos con la vista destas mujercillas ¿qué no harán? Y ¿de qué engaños no usan para hartar el apetito encendido? Sabemos muchas veces concertados y hecho un escuadrón haber robado para este efecto aquellas mujeres y quitándolas á los farandúleros, de donde resultan graves riñas, heridas y muertes, peleando los mozos y acuchillándose entre sí con los representantes sobre la presa: y no hay dubda sino que muchas veces los tales mozos se van de unos lugares en otros, despreciando los padres y hacienda por el amor de aquellas mujercillas, ciegos, furiosos, metiéndose por las espadas y por la llama, y no dejando su pretensión hasta que han gastado el dinero, y vacios y sin jugo los envían á sus casas. En Toledo se vió un mozo de Córdoba, hijo de un hombre muy rico, que ni por ruegos de su padre, que le vino siguiendo, ni por amonestaciones de otros le pudieron tornar. Así sabemos que, á otro sacerdote de la mesma ciudad de Toledo, el cual se pudiera nombrar, le costó la vista seguir por diversos lugares una de estas mujercillas. Pudiéramos contar otros muchos ejemplos de mozos perdidos por esta causa, porque muchas veces sufriéndolo los mismos maridos, ó disimulando son admitidos, y les dan lugar, como gente que todo lo refiere á ganancia, y por deseo del dinero, están determinados á sufrir cualquier afrenta y hacer toda clase de engaños. Por lo menos los compañeros, haciendo oficio de terceros, venden á los mozos su industria lo más caro que pueden, chupándoles todo cuanto tienen. Demás desto, en los lugares donde esta gente llega, las alcahuetas tienen grande mies para atraer las tales mujercillas y servir á los que están encendidos en el torpe deseo. Cosa torpisima es por cierto ver por las calles, plazas y mesones, mozos hijos de padres honrados, que, perdida la vergüenza y el respeto, se andan abiertas las bocas tras estas mujeres, no de otra manera que los perros ó caballos relinchan vista la yegua...»

En el capítulo IX escribe contra la edificación de teatros, fundándose en que no los habia en tiempos anteriores; en que con la edificación de los mismos se aumentaría el número de representaciones, y las gentes perderían de trabajar; en que las mujeres, «quitada la vergüenza y menospreciado el cuidado de la casa, concurrirán, sin poder tenerlas, lo que sabemos hacerse en este tiempo, y que

muchas veces, antes del mediodía, dejan las casas por tomar lugar á propósito para ver la comedia que á la tarde se representa», y en que de tales distracciones no pueden salir buenos soldados ni gobernantes. Combate á los que decían ser conveniente el teatro para los pobres, con cuyo producto se sostenían los hospitales, diciendo que antes están las costumbres del pueblo y la religión.

Explica el origen de esta costumbre así:

«Como los años pasados se ordenase en algunas ciudades de España un hospital general para sustentar del público los pobres que viven de misericordia agena, y no se ofreciese comodidad de sacar aquel gasto y viesen que muchas compañías de representantes andaban vagueando por toda la provincia y barriendo dineros por todas partes, á algunos hombres prudentes les pareció que sería provechoso para la república, alguna parte de aquella ganancia para sustentar á los pobres, edificándose con autoridad pública alguna casa ó teatro y alquilándola á alguna persona por gran precio, porque de esta manera entendíase se acudiera á todo, socorriendo á la necesidad de los pobres y reprimiendo con aquéllo, como pena, la libertad de los farsantes, principalmente, poniéndoles leyes y sobrestantes que les fuesen á la mano quitando la ocasión de pecado y teniendo cuidado de la modestia; aviso por cierto y consejo muy prudente, si las obras fueran conforme su traza y pensamientos, ó si algunas leyes bastasen para enfrenar la perversidad desta gente y la vanidad de los oyentes.»

En el capítulo x trata de defender «que los farsantes están privados de los Sacramentos», diciendo:

«Que los farsantes sean infames y dignos de toda afrenta, cosa es manifiesta de la ley 1.ª de los *Digestos*, de aquellos que se notan con infamia, cuyas palabras son: «Nótase con infamia, el que del ejército, por causa de afrenta fué despedido del general ó de quien tuviese poder para ello, el que por causa de arte burladora ó de representar saliese á la escena, quien hiciese oficio de rufián.» ¿Luego, los farsantes que salen á representar, deben ser contados entre las personas infames, pero con tal condición, que la representación sea pública y por lo menos primera y segunda vez hayan salido en ella, y en la comedia se trate de cosas torpes: porque de esta manera personas doctas declaran las palabras de aquella ley y templan su rigor?... Y no importa que la deshonestidad se trate en el argumento principal ó en los entremeses y cantares, con tonadas torpes y lascivas, y que abiertamente y con disimulación dan á entender la deshonestidad; pues igualmente es deshonesto lo uno y lo otro, igual daño acarrea y no menos enciende los ánimos de los oyentes, la memoria de la torpeza despertada con artificio, que es cuando se refiere abiertamente, tanto más, que es más dificultoso de huir y evitar al que con asechanzas acomete.»

Después de algunas observaciones, concluye:

De todo lo cual, se saca lo que muchas veces se ha dicho; que el farsante que trata cosas torpes, como infame y sujeto á pecado, debe ser del todo privado de los sacramentos de la iglesia, si no propusiere de dejar la tal profesión; y si muriendo no diere, por lo menos, señales de haber mudado propósito, no le deben dar sepultura eclesiástica, ni hacelle obsequias á la manera que se hace con los demás pecadores manifiestos y públicos..... Por donde, cierto representante que no ha mucho murió de repente en una representación invocando por la fuerza del amor que fingía á Júpiter, Mercurio y Plutón, y con un puñal desenvainado fingiendo que se quería matar, no le habían de enterrar en sagrado, dado que uno de los compañeros afirmaba que él tenía propósito, dentro de pocos días, dejar el oficio y tomar hábito de fraile. La cual burla ó escusa, movió á aquellos ciudadanos á no usar de rigor eclesiástico, que fuera justo..... Y desta suerte, juzgo que sean las

compañías de representantes que andan ordinariamente por España, vendiendo su arte por dineros; pues es cierto que abiertamente ó de callada, casi en todas sus representaciones, proponen á los oyentes, torpeza y deshonestidades, engaños de rufianes, amores de rameras, fuerzas de doncellas, y otras cosas que no hay por qué referirlas, por su deshonestidad; y por tanto, como afeados con muchas torpezas, juzgo deben ser echados de la iglesia y apartados de la sanctidad de los sacramentos. Nunca me he hallado en semejantes juegos ni farsas, ni tengo por decente que los sacerdotes y frailes, por oir estas fábulas, infamen el orden eclesiástico; pero oido he representarse y cantarse tales cosas que ni yo sin vergüenza las podria escribir ni los otros oir sin enfado y pesadumbre.»

Dedica el capítulo XI á tratar de la música teatral, la que desde luego declara que contribuye en gran manera á corromper las costumbres. Viviendo siempre en la antigüedad, explica largamente la música griega. Quejándose de que los gobiernos y príncipes no marquen la clase de música que debiera usarse, dice que:

«No nos debemos de maravillar de que tanta corrupción de costumbres haya prevalecido en estos miserables tiempos, de manera que todos los vicios, como hecho un escuadrón, hayan acometido las ciudades y lugares sin alguna diferencia de sexo, de edad o calidad de personas, y que se hayan dado á liviandad y torpeza, afeminado comunmente las tonadas y canciones, principalmente con la libertad de los farsantes, corrompiendo y haciendo lasciva á toda la música; y porque se mezclan palabras torpes, compuestas artificiosamente, los cantarcillos torpes tomados de las plazas, bodegones y casas públicas, con tonadas que sirven al tal propósito, se reducen á la memoria con gravísimos perjuicios de las costumbres, y tanto mayor mal que de los teatros pasan á las plazas y á las casas particulares, fijados en la memoria con la torpeza como con engrudo... Y, lo que es peor, que no podemos negar haber entrado en los templos no pocas veces, cantándose estas torpes sonadas, tomadas de cantarcillos vulgares, en lo cual faltan el sentido y las palabras y no se puede declarar con la lengua la grandeza desta maldad, así de los que lo hacen con deseo de agradar al pueblo, como principalmente de aquellos que dejan pasar sin castigo tan grande impiedad y afrenta... Quiero acabar tornando á referir que la música del teatro y de los farsantes es una peste gravísima que va corrompiendo por las ciudades y por los lugares las costumbres de los particulares y poco á poco dándoles á beber la maldad, y que los príncipes que se descuidan en esto que debían tener por muy encomendado, darán cuenta á Dios, y serán vivos y muertos castigados gravísimamente por haber gobernado mal la república, principalmente que á las tonadas blandas y afeminadas, que por sí mismas despiertan á torpeza, sabemos se añaden meneos y palabras deshonestísimas, las cuales, con sus números y metros, aun hacen mucho mayores cosquillas, cosa que, por ser tan pública, no la pueden ignorar dichos príncipes, eclesiásticos y seglares, á cuyo cargo está proveer en todo esto.»

En el capítulo XII truena contra la *Zarabanda*.

«Entre los demás desórdenes que de la ociosidad han nacido ha sido la muchedumbre de comedias y farsantes que de 20 años á esta parte entre nosotros, en publico y en secreto, se han usado, sacando cada dia nuevas invenciones, con que entretener y engañar al pueblo. Pero de las comedias en general harto se ha dicho hasta aquí y adelante se dirá mucho más; por ahora sólo quiero decir que entre las otras invenciones ha salido estos años un baile y cantar tan lascivo en las palabras, tan feo en los meneos, que basta para pegar fuego aún á las personas muy honestas. Llamanle comunmente *çarabanda* y dado que se dan diferentes causas y derivaciones de tal

nombre ninguna se tiene por averiguada y cierta; lo que se sabe es que se ha inventado en España, que la tengo yo por una de las graves afrentas que se podian hacer á nuestra nación, tenida por deshonesta y inclinada á deshonestidad, tanto, que estando en Paris oí decir á una persona grave, docta y prudente, que tenía por averiguado hacían más extrago en esta parte, en aquella ciudad los criados de un caballero español, que allí estaba, que todos los demás hombres naturales que allí vivian. Yo entiendo que fué grande encarecimiento éste, pero esta es la verdad; ¿pues qué dirán cuando sepan como van cundiendo los males y creciendo la fama que en España, donde está el imperio, el albergo de la religión y de la justicia, se representan, no sólo en secreto, sino en público, con extrema deshonestidad, con meneos y palabras á propósito, los actos más torpes y sucios que pasan y hacen en los burdeles, representando abrazos y besos y todo lo demás con boca y brazos, lomos y con todo el cuerpo, que, sólo el referirlo, causa vergüenza?... Y ¿qué dirán Dios y todo el mundo cuando sepan que en España, en la cual nos gloriamos, y con mucha razón, que la religión se ha conservado en su puridad y entereza, estas deshonestidades han entrado en los templos consagrados á Dios, y los han mezclado en el culto divino? ¿Puédese con palabras encarecer tan grande maldad y desorden, principalmente que ni jueces seglares ni eclesiásticos lo castigan, como sería razón, por ventura favoresciendo unos aquello en que se deleitan, excusándose otros con el favor que dicen tiene esta gente y oficio en los más altos tribunales del reino? Sabemos por cierto haberse danzado este baile en una de las más ilustres ciudades de España, en la misma procesión y fiesta del Santísimo Sacramento del cuerpo de Cristo, nuestro Señor, dando á su Magestad humo á narices, con lo que piensan honralle. Poco es esto: después sabemos que en la mesma ciudad, en diversos monesterios de monjas y en la mesma festividad se hizo, no sólo este son y baile, sino los meneos tan torpes, que fué menester se cubriesen los ojos las personas modestas que allí estaban... Y no dejaré de decir lo que me avisó un amigo mio, que este baile se hacía antiguamente en tiempo de romanos y que también habia salido de España, tierra fértil en semejantes desórdenes, por donde las mujeres que hacian este baile de deshonestidad las llamaban en Roma gaditanas, de Cádiz, ciudad de España, donde se debió de inventar en aquel tiempo, como lo dice Juvenal en la sátira undécima, convidando á Persica, amigo suyo, á un convite templado y modesto, por estas palabras, que quiero ponerlas en latín por no sufrir su deshonestidad que se trasladen en romance:

Forsitan expectes ut gaditana canoro
Incipiat prurire choro, plausoque probata
Ad terram tremulo descendat eluina puella
Irritamentun veneris tanguentis, et acres
Divitis viticae.

Y lo demás que declara no menos la deshonestidad del baile. Lo mesmo dice Marcial en el libro V, en la epigrama 120, en la cual convida á Toriano á cenar, casi por las mesmas palabras:

Nec de gadibus improvis puellae
Vivabunt sine fine prurientes
Lascivos doceli tremore lumbos.

Que si esto se sufría entonces, no es razón se sufra entre gente que profesa tanta sanctidad como el pueblo cristiano profesa. Esto es lo que me ha parecido decir brevemente deste baile y deste canto, el cual tengo por cierto que ha tornado en este tiempo á salir del infierno para ofensa muy grave de nuestro Señor, que no podrá disimular mucho tiempo graves injurias para daño y perdición del pueblo.»

Los demás capítulos carecen de importancia, pues están destinados á investigar «lo que sintieron los padres antiguos de estos juegos;» lo «que está establecido destos juegos por entrambos derechos civil y pontificio,» y lo «que sintieron los filósofos de los juegos escénicos.»

No así el 16, en que, á manera de resumen, lo encabeza así: «Que no se han de permitir los dichos juegos.»

«Hemos dicho que los histriones cuales son los que vemos en España, que mezclan cosas torpes con las honestas por causa de ganar más, son por derecho infames, y que no se puede ejercitar aquel arte sin grave pecado, por ser de tanta eficacia para estragar las costumbres del pueblo.»

Haciéndose cargo de la objeción que pudiera oponérsele de la diferencia entre los inmorales histriones romanos y los actores de su tiempo, dice que «mirada toda la antigüedad, no se hallará diferencia entre nuestros faranduleros y los histriones antiguos en lo que toca á este punto de la deshonestidad, por donde los condenan los Padres antiguos; si ya no fuesen que los histriones de entonces eran más recatados y menos deshonestos como se ve de las comedias y tragedias de los antiguos, ansi griegos como latinos y lo que dellos dice San Agustín, en el lib. II de la *Ciudad de Dios*, cap. VIII, que se guardaban de palabras sucias como otras veces hemos referido.»

Afirma luego que pecan también los espectadores. Desea que los actores vayan desterrados del reino; más, dudando que se cumplan sus aspiraciones, añade:

«Pero sino alcanzamos que estas representaciones y juegos se quiten del todo; y se juzga, no obstante todo lo dicho, que se deben dar estas recreaciones al pueblo; lo que la razón y el derecho parece piden deseamos á lo menos alcanzar, que se use de algún recato y circunspección y no se de libertad á los representantes de representar lo que quisieren sino que se les ponga leyes ý limite del cual no puedan pasar sin castigo; porque ¿qué aprovecha sacar leyes si escriptas no se han de guardar? Dado que yo entiendo que el furor desta gente no se puede bastantemente enfrenar con algunas leyes... Con todo esto, digo, que se podrían señalar en cada ciudad ó diócesis, examinadores, los cuales viesen y aprobasen, todo lo que se hubiese de representar, no sólo las farsas, sino también los entremeses; que fuesen personas graves y honestos, de edad madura, en la cual el fervor de la mocedad esté pagado... Después desto, védese que las mugeres salgan á representar, ahora sea con hábito de muger, ahora de hombre, por los inconvenientes y daños que este abuso acarrea. No se señale á esta gente cierto teatro ó casa, ni se edifique á costa del común con esperanza de sacar alguna ganancia para las necesidades de la república, ó de los pobres, por no participar los que gobiernan en los males que forzosamente se seguirán. No se hagan estas representaciones ó juegos en los días de fiesta, á lo menos más principales antiguas, ni en los días de ayuno, cuaresma, témporas y vigilias; porque ¿qué tiene que ver la tristeza de la penitencia con la risa y vocerío del teatro? Echense de todo punto y apártense de los templos y no se hagan para honra de los santos que reinan con Cristo en el cielo, en sus fiestas y procesiones, y por abreviar en cuanto fuere posible, mozos y doncellas no se admitan en estos espectáculos porque no se inficione, desde los tiernos años y primera edad el seminario de la república, que es el mayor daño de lo que se puede encarecer con palabras. Hállense presentes personas que tengan cuidado de mirar lo que se representa, y no permitan que se vea alguna torpeza, y tengan autoridad de reprimir con algún castigo si alguno se hubiere deshonestamente. Y no será necesario hacer del común nuevo gasto; obliguen á los histriones á pagar á las tales personas, el salario que se le señalare. En todas maneras entienda el pueblo que los representantes, los cuales no entiendo se podrán refrenar de todo punto para que dejen las torpezas, no los aprueba la república ni su arte como cosa lícita sino que se permiten para deleite del pueblo, y á su instancia, por los magistrados, los cuales, cuando no puedan alcanzar lo mejor, deben tolerar el menor mal.»

Al final de la obra dice:

«Cierto, los extanjeros lo oirán de buena gana, que en España, donde está el albergo de la santidad y la fuerza de la religión Católica, haya y se use tanta torpeza, que hayan entrado en los mesmos templos los cantos lascivos, los torpes espec-

táculos, los farandulleros públicos en compañía de mujeres torpísimas; ¡Ojalá pudiéramos negar lo que no se puede decir sin vergüenza! Toda esta torpeza, haber entrado en los templos y haberse hecho estos días danzas en las procesiones, en las cuales el Sanctísimo Sacramento se lleva por las calles y por los templos con tal tonada y tales meneos, cuales ninguna persona honesta sufriera en el burdel.»

CXXXVI

MÁRQUEZ (Fr. Juan).—1611.

Agustino calzado madrileño. Nació en 1564; estudió en Salamanca donde fué catedrático de Vísperas. Desempeñó otros varios cargos en su Orden y fuera de ella, y renunció el arzobispado de Méjico en 1616. Murió en Salamanca el 17 de Enero de 1621.

Escribió varias obras cuya lista traen Nicolás Antonio (*Nova*, I, 733) y Alvarez Baena (*Hijos de Madrid:* III, 139 y sigs.)

No sólo fué predicador muy elocuente, sino que el P. Márquez es uno de los escritores más correctos y castizos de nuestra lengua.

Entre sus obras sobresale la titulada: *El Governador christiano, deducido de las vidas de Moysen y Josue, Principes del Pueblo de Dios. Por el Maestro Fr. Juan Márquez... Salamanca, Francisco de Cea Tesa. M.DC.XII;* en folio.

Esta obra célebre se reimprimió muchas veces: Salamanca, 1619 (Nic. Ant.); Madrid, 1625 (*Cat. de Salvá*, n. 3943); Alcalá, 1634; Madrid, 1640; Amberes, M.DC.LXIV (Bib. Menéndez Pelayo); Bruselas, 1664 (A. Baena) y se tradujo en francés y en italiano en el mismo siglo XVII.

Lleva al principio una *Carta* del duque de Feria al P. Márquez, fechada en Medina á 11 de Julio de 1604, animándole á escribir el libro. Las aprobaciones son de Febrero y Junio de 1611.

El pasaje relativo al teatro es muy corto: está en el cap. XXX del libro I. Habla solo de referencia y dice que basta que el magistrado quiera expulsarlas (las comedias) para que lo consiga.

Y no aprieta más el inconveniente de las comedias tan ponderado, vestido de tantos colores; porque, aunque yo nunca seré de parecer de excusarlas, tampoco veo que para poner orden en ellas sea necesario un medio de tanta costa y dificultad como resucitar el oficio de los censores. Digo, pues, que no las excusaré, porque ha de estar muy ciego el que no echare de ver el peligro de irritar la sangre lozana con los sainetes de los bailes y tonos lascivos que cada día se inventan para despertar la sensualidad, mediante el regalo de los sentidos, que no es otra cosa, como dijo el profeta, sino hacer surcos en que sembrar yerbas viciosas, donde se había de poner toda la industria en arrancarlas. Y es muy cierto que aun las pinturas deshonestas cautivan los ojos y tras ellos arrastran el alma, como le sucedió al otro mozuelo de Terencio; y que historias torpes son más de temer retratadas en los ademanes de una muger que en los colores de un cuadro. Pero aunque esto es así, no hay duda que bastaría el brazo de los magistrados para atajar este daño de todo punto. Y si se dice que son ellos los primeros que gustan de las comedias, ¿quién asegurará que no hazían otro tanto los censores? Fuera de que los consejeros supremos, por cuyo parecer se había de hocer la ley, no se embarazarán en esto ni dejarán de prohibirlas si no se les hubieran puesto delante otros colores de piedad que son los que las entretienen.»

Y nada más.

El P. Márquez, sin embargo, había sido autor dramático, pues compuso una *Comedia sacra del Misterio de la Inmaculada Concepción*, para que se recitase en la Universidad de Salamanca. (Nic. Ant.)

CXXXVII

MARTÍ (Doctor Juan).

Es el famoso *Mateo Luján de Sayavedra,* seudónimo con el que publicó en Valencia en 1602, una continuación ó *Segunda parte de la vida del pícaro Guzmán de Alfarache*, antes de que Mateo Alemán imprimiese la suya auténtica. Aunque en la continuación del Dr. Martí no alcanza el mérito absoluto de la de Alemán, no puede negarse que es uno de los mejores escritos que, en su género, ostenta la literatura castellana, como lo prueba el haberse hecho entre 1602 y 1604, además de la valenciana, otras ediciones en Zaragoza, Barcelona, Madrid, Milán y Bruselas, hasta que la aparición en Lisboa, á principios de 1605, de la genuina obra de Alemán condenó la de su émulo á un injusto olvido.

Recientemente el nombre de Martí logró cierta boga por haber sostenido el Sr. D. Pablo Groussac, Bibliotecario de la Nacional de Buenos Aires, en un curioso libro intitulado: *Une enigme littéraire* (París, 1903), que Martí era nada menos que el Licenciado Alonso Fernández de Avellaneda, autor de la *Segunda parte* apócrifa del *Quijote*. En España no hizo efecto la hipótesis del Sr. Groussac; porque hace ya tiempo que los aficionados teníamos descartado al buen Luján de Sayavedra de entre los imitadores posibles de Cervantes. Sin embargo, la opinión del ilustrado americano sugirió al escritor francés M. Morel-Fatio un luminoso artículo, publicado en el *Bulletin Hispanique* de fines de 1903, rebatiendo las afirmaciones del Sr. Groussac.

Pero á mayor abundamiento y como sentencia definitiva publicó el erudito escritor valenciano, Sr. Serrano Morales, en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, de Julio de este presente año (págs. 12-17), una serie de documentos indubitables, por lo que resulta que Juan Martí, natural de Orihuela, nacido hacia 1570, doctor en derecho en 1598, falleció prematuramente en Valencia en 21 de Diciembre de 1604, pues fué sepultado al día siguiente. Mal pudo, pues, escribir y publicar en 1614 la segunda parte del *Quijote*, ni aun conocer la primera de este libro que no salió á luz hasta 1605, año en que también Alemán imprimió su legítima *Segunda parte* del *Guzmán de Alfarache*, que, por tanto, tampoco pudo ver el Dr. Martí. Esto explicará la moderación con que Alemán se expresa al hablar de su rival; pues tal vez había llegado á su noticia la del fallecimiento de Sayavedra, cuando imprimía ó corregía la célebre novela.

Los pasajes relativos al teatro que entresacamos de la obra de Martí, nos muestran que era hombre no sólo tolerante, sino verdaderamente ilustrado en estas cuestiones. Son también recomendables por las noticias que contienen, que se refieren á la época en que se iba consolidando el triunfo de Lope de Vega. La pintura de la vida de los cómicos, tiene todos los caracteres de verdad y se parece á la que por los mismos días bosquejaba Agustín de Rojas en su *Viaje entretenido.*

«Dígote, pues, que me amanecían los libros en la mano y me acostaba con ellos, y en esto notarás cómo obraron en mí los fieros hechizos; que con el gusto de los versos y el de ver recitalles en las farsas, á que era muy aficionado, me puse en la cabeza de ser representante; para esto dí en frecuentar más el corral de la Cruz donde representaba Heredia. Parecíame bien la vida libertada y vagabunda desta manera de gente, que hoy están en la Corte, mañana en Sevilla y esotro en Tole-

do, y gozan cada dia de ver mundo nuevo, buenos trajes y se gasta sin pensar en el de mañana. Este exterior me satisfacia mucho, aunque después vi cuán amargo es lo que de fuera parece deleitoso; empecé á tomar amigos de la compañía y quedarme á ver ensayar, y aun me ensayé á decir amores y solicitallos á una buena oficiala de todo. Como no le vinieron de nuevo, no me desdeñó de manera que tuviese yo de qué desesperar, sino que me trató al principio como á un boquirrubio, hasta que entendió de mí que de puro rubio era ya blanco como el vino añejo, y que tenia más de rancio que de verde; pero después sabrás el suceso. Vna tarde con dos camaradas mías de buen gusto me iba á ver la farsa, leímos los carteles en una esquina, vimos que en el de la Cruz se representaba la *Ifigenia*, tragedia, y en el del Príncipe una comedia; habia quien quería ver comedia y no tragedia, porque era muy compasivo y llorón; resolvióse de conformidad que fuésemos á lo más cerca. Llegábamos á esta sazón al monasterio de la Santísima Trinidad, porque habíamos bajado de la calle de las Urosas y subido la de Relatores, y así como á más cerca nos fuimos al de la Cruz á ver la tragedia; y tanto me enfadé del mal fin y suceso della, que por poco estuve de no tratar de ser farsante; pero la añagaza de mis nuevos amores me volvían con más violencia que con un trabuco. Poco reparaba yo en la vileza de la profesión, que aun desto no tuve primer movimiento.

No consideraba que aunque la poesía es arte noble, principal y liberal, pero que la acción della en teatro está muy abatida, de tal manera, que hay muchos que no solamente tienen á los que ejercitan esto por infames, pero imaginan que no se les debe dar el Santísimo Sacramento; y aun lo oí decir á una persona grave; pero esta persona tenía mejor voluntad que entendimiento y erró con celo de acertar. Es la verdad, que cierta manera de representantes son viles y bajos y muy infames, es á saber: los que como agora los zarabandistas con movimientos torpes y deshonestos incitaban é incitan á torpeza y deshonestidad, á los cuales los latinos llaman histriones, y de los cuales se dice estar prohibidos de recibir el Santísimo Sacramento. Mas los representantes que los latinos dijeron entonces, como los trágicos y cómicos, no sé yo por qué han de ser tenidos por infames. Pregunto: si la medicina es arte aprobada, y si la justicia es tan noble y necesaria ¿por qué el boticario y el alguacil que son ejecutores de la medicina y justicia serán infames? Ni aun el verdugo es infame, por lo que es ejecutar el mandato real. Pues si la poesía, como he dicho, es arte de grande ingenio y obra honesta y útil, ¿por qué el que la pone en ejecución será vil é infame?

Por lo cual algunos definen á la comedia fábula que enseñando afectos particulares, manifiesta lo útil y dañoso á la vida humana; pero otros dicen mejor, que es un poema activo negocioso, cuyo estilo es popular y fin alegre; y á nuestro propósito es mucho mejor la definición de otros que dicen, que la comedia es imitación activa hecha para limpiar el ánimo de las pasiones por medio del deleite de la risa; y aunque todas tienen un fin, que es enseñanza, entretenimiento y deleite, pero hay muchas diferencias entre la comedia y tragedia, las cuales señala la última definición, donde se dice que es imitación activa. Se diferencia por activa del poema épico y ditirámbico, y por medio del deleite y risa se distingue y diferencia de la épica y de la tragedia. Difieren más: que la tragedia ha de tener graves personas, y la comedia comunes; en la tragedia temores llenos de peligros, en la comedia no; la tragedia tristes y lamentables fines, al revés de la comedia, que los ha de tener alegres y venturosos; la tragedia buenos principios y quietos y fines desastrosos; la comedia al contrario; en la tragedia se enseña la vida que se debe huir, y en la comedia regularmente la que se debe seguir é imitar; la tragedia se funda en la historia, y la comedia es fabulosa; la tragedia pide alto estilo, y la comedia bajo; y aunque muchas veces se halla diversidad en lo que tengo dicho, y en algunas comedias finas y puras que no sean tragi-comedias se hallan temores, llantos, desastres y muertes, pero todo va dirigido al pasatiem-

po y risa, y el que no se ríe desto merece que se rían dél. ¿Qué cosa más de reir que ver á un mozo verde y loco, desollado de una ramera, lamentarse que le han chupado su hacienda y salud? Y ¿qué cosa más digna de risa que ver otro tonto enamorado llorar la ausencia de su dama, y á la dama llorar de celos de su amante, los enredos de una alcahueta, los del rufián; un siervo malicioso, lleno de temor y miedo que le han de apalear por alguna bellaquería que hizo; un enamorado suspirando en la calle en noche de Enero entre sábanas de nieve, por la que está durmiendo á buen sueño entre las de Holanda, y si se despierta se ríe y burla dél; y aunque las mujeres trágicas, mas las de la comedia, si algunas hay, son de gusto y pasatiempo, porque son de personas que sobran en el mundo, como es una vieja cizañera, un viejo avaro, un rufián, un bandolero, un traidor ó una alcahueta? De todo lo cual se sacan muchos documentos que se imprimen en el alma con grande fuerza y afecto, así por la materia como por la traza de la tragedia y comedia, que al principio entran lentamente y suspendiendo los ánimos, y luego se van perturbando y marañando poco á poco; crece más la perturbación hasta la parte que se dice catástrofe y soltura en el añudamiento y perturbación, de la cual fábula está la suspensión, y en la soltura lo alegre y satisfactorio del entendimiento; y en esto se distinguen bien y esencialmente la tragedia y comedia, porque en la tragedia va creciendo la perturbación temerosa, y en la comedia la perturbación llena de gusto y risa en los oyentes; y, como he dicho, si la materia y concepto no son torpes, sino cual es razón á la policía moral, no hay duda sino que las farsas son provechosas.

CAPÍTULO VIII

En que prosigue Guzmán su designio, asienta en la compañía de Heredia y cuenta lo que le sucedió camino de Valencia.

Muy poco reparaba yo en el provecho universal ni particular; que quien de sí mismo disponía tan mal, cierto es que no miraría por el bien común; pero hete dicho lo que hay en la práctica de la representación, y si se usase con el modo debido, que en el modo y la materia está el bien ó el mal, que aunque á veces por ir á caza de cosas graciosas se mezclan palabras y refieren cosas que tienen alguna oscuridad; pero esto no quita el pasto y materia de toda la farsa, que siendo buena y de enseñanza, por los buenos ejemplos será provechosa. Y es de gusto, porque hay mucho del ridículo, que es lo más que se ha de procurar en las farsas, porque lo tienen casi por fin y objeto; y pues hablo desto, no dejaré de decirte un dicho que me provocó á risa cuando me lo contaron. Un buen hombre, cuya mujer mandaba á más de medias en casa, estando unos médicos en conversación, excusó una disputa sobre por qué causa naturaleza criaba leche en los pechos de algunos hombres; porque habiendo respondido uno dellos que la naturaleza no hacía cosa en balde, y que sin duda criaba leche en los pechos de los hombres para algún fin, y á su parecer era para que el hombre á una necesidad pudiera sustentar los hijos con su leche. Oyéndole nuestro buen hombre, dijo desta manera: «Señores, por amor de Dios, os ruego habléis paso, que si las mujeres alcanzan á saber esto, nos harán criar nuestros hijos siempre, y alguna vez los ajenos.»

De muchas maneras se procura la risa en las comedias. En cuanto á las obras y en cuanto á las palabras, es de advertir que más son urbanas y discretas, que sin perjuicio de nadie dan materia de risa, y esta especie es tal, que puede parecer delante de reyes y príncipes; las demás que nacen de la dicacidad, murmuración, fealdad y torpeza de palabras son malas, y así se ha de guardar el cómico dellas, porque los reyes, príncipes y grandes aborrecen naturalmente toda fealdad. Lo del simple, que usan en España, es bueno sin perjuicio, porque causa risa empezando muchas sentencias y acabando ninguna, haciendo mil precisiones muy graciosas, y es un personaje que suele deleitar más al vulgo que cuantos salen á las comedias, en razón de que en él cabe ignorancia y malicia, y lascivia rústica y grosera, que son tus especies ridí-

r por le estar bien toda fealdad (digo en
es provocativa de risa), es la persona más
ra la comedia, y en esta invención se han
ado los españoles á griegos y latinos que
de siervos en sus comedias para en fin de
á los cuales faltaban algunas especies de
ılo; porque no tenían más que dicacidad
ia, ó cuando mucho las dos cosas, y care-
la ficción de la ignorancia simple, la cual
a grande de la risa.

ıda la tragedia, deshíceme de mis amigos,
ne al vistuario, como solía, por ver á mi
Isabela; ofrecímonos mares y montes, y
ersuadido de asentar la plaza y seguir la
ía, que se partía luego á Valencia por la
ocasión de las fiestas que se esperaban....
l gusto presente de mi ninfa, no hice bue-
ación en lo de la librea, que había bien
ıe me envasé en ella; y aunque conocía
mucha razón que la volviera á mi amo,
quería pasar adelante en el servicio, pero
ame que había de volver á mis trapos vie-
cristán de aldea, que aunque no represen-
con ellos la comedia del *Dòmine Lucas*,
a del *Caballero Sastre*, y era dar al través
nuevos pensamientos de Isabela, y no hu-
la compañía hombre que me quisiera ver,
erme todos salido al camino de muy bue-
en este otro hábito; que esa diferencia hay
ombres, que unos valen por sí solos, otros
que tienen, otros por lo que parecen, y
o de los postreros, si me quitaba la apa-
ra hacerme descarte de Juan Nemo.

é conmigo de no acordarme de mi amo,
mi pensamiento y el camino de Valencia
dia. Empezáronme á dar papeles de poco
l principio, para que me fuese ejercitan-
aba en esto maravillosamente, como si no
ara otra cosa; sin duda tenía partes gran-
el ejercicio cómico; porque vergüenza
s años que no habitaba en mí; era expe-
en el hablar, no mal talle ni donaire, me-
odigiosa. Por momentos me iban dando
peles de mayor primor, de quien colgaba
toda el peso y llave de la farsa; pero en Madrid no osé salir al teatro, porque mi amo no me hiciese salir de la librea. Camino de Valencia tuve muchos lances con mi Isabela, que íbamos todos en su carro y de un acuerdo...

Vuelvo á mis sucesos de Valencia, que como es tan regalada, hay en ella mucha gente vagabunda y viciosa; que cuando yo fuera muy reformado, me hubieran sacado de quicios; pero no había menester jabonete para deslizar, que yo los tenía para hacer bambalear á los que me tratasen. Los negros amores de Isabela me traían tan loco y fuera de mí con su importuna petición sin modo ni término, que me había de desvelar de noche, como podía suplir sus voluntarias necesidades, antojos y devaneos; créeme, sin que lo jure, que pueden tanto las mujeres sobre nosotros, que por ellas idolatramos como Salomón; pues nos proponemos el ídolo de vicio, y son en sus antojos tan singulares, que no hay quien las entienda, ni quien pueda seguirles el vuelo; y ¿qué harán las mujeres de tal vida, si aun entre los casados, el marido que ha de hacer todo lo que quiera su muger, no ha de hacer nada de lo que él quiere?...

Cuatro días había que estábamos en Valencia, y sólo habíamos representado una vez. Andaban algunos galancetes perdidos para jugarme la pieza; ella era tan redomada, que ni yo podía estar seguro ni confiado, y así, por mi desgracia, estaba celoso, que no hay amor sin celos, hijos perversos, viboresnos, de quien pudiera decir muchas maravillas...

Y ¿quién podía con más razón padecer esto que yo, que sabía la calidad de mi Lucrecia, y cuán pocas amenazas de ponelle negros en la cama eran menester para rendilla? Tenía por más que cierto mi recelo, como quien entendía cuán flacos eran los cimientos de la fortaleza y cuán porfiados eran los Tarquinos que habían procurado su hospedaje. Sabía yo que no reparaba en cualquier dinero que ella pidiese; ella en nada, con tal que viese metales blanco y amarillo para sus galas y locuras; que aunque yo le acudía con cuanto quería, era su sed rabiosa bastante á secar el mar de

Sur, el Mayor y Mediterráneo, y á agotar el golfo de las Yeguas: y con estos pensamientos traía alambricado el seso, y no para perdelle, porque le tenía rematado. Toméla á una parte y díjela que no me hiciese pesar en andar á gusto de nadie, pues le daría cuanto me pidiese; y pues hasta entonces no le había negado nada, que confiase que su boca era medida, sin pensar que el dinero ajeno le sería de más contento. Hízoseme muy brava y echólo por vía de enojo, señalando que estaba muy enfadada de mi poca confianza, y á pique de dejar amistad de quien no merecía la suya. Hube de encogerme, porque me tenía el corazón en el puño, y apercibir esfuerzo para los encuentros que esperaba. Halléme obligado, fuera de mi recelo mortal, á procurar golpe de moneda para alegralla, y quien había hasta entonces procurádole con fullerías, que era hurto manifiesto, ya no reparaba en cogelle por cualquier camino, aunque fuese de robar y capear...

Al segundo día de farsa ya andaban los galanes más solícitos y mi enemiga menos desdeñosa, que con los ojos llamaban aun á los descuidados. Era carta vieja; había ya pisado otra vez, y aun muchas, el teatro de Valencia, y sabía la calle de la Mar, plaza de la Olivera, el Grau y sus barracas, y el Regañón de la plaza de la Morera; tenía conocimientos antiguos que no tenían reparo, y yo, como bobo, pensaba conservar enjuta mi barca, y que no habría menester bomba para echar el agua que haría en tan espumosas olas...

Acabada la farsa, salimos á nuestra posada, que teníamos en la misma plaza de la Olivera, y ya nos esperaban á la puerta della unos cuantos garzones; entráronse con nosotros: á la conversación hube de ensanchar el corazón y soltalle las alhorzas, porque cupiesen estas pesadumbres, y aun hacelle de las tripas. Supe la condición de esta gente, que en enfadándose no queda á vida representante, y han enviado muchos razonablemente acuchillados; apercibí mi paciencia, y aun me fuí acohortando de tan mal cierto. Trabóse brava conversación, muchos ofrecimientos de paseo, y atajóla un gentil entremés de un señor poeta que, con una capa larga de bayeta, como portugués, preguntaba por el autor. Conociéronle los que allí estaban, y como le sabían el humor, sospecharon que traería alguna maldita farsa, como era verdad. Advirtieron al autor que no dejase de vella, porque le mataría de risa, y la hiciese leer ante todos. Salió Heredia, y díjole: «¿Pues qué nos manda vuesa merced en su servicio? Yo soy el autor, y si vuesa merced nos trae algo de poesía, que ya sabemos que es famoso poeta, nos hará mucha merced, porque hay falta de farsas que sean buenas, y señaladamente para un lugar de tales gustos como Valencia, que hace temblar á cualquier autor.» Hízose el buen hombre muy alegre con tal acogimiento, y dijo: «No repare vuestra merced en comedias, que le proveeré de todas las que hubiere menester; que dos tengo empezadas y esta que aquí traigo, que sólo el nombre della dirá quién es. — ¿Cómo la intitula vuesa merced, dijo Heredia, que mucho importa el buen título?— Muchos nombres, dijo el poeta, se le pueden dar, pero me parece que le cuadra mucho *El cautivo engañoso*.—Bonísimo, le dijo Heredia, vuesa merced nos haga merced de leella, que aquí está el señor Guzmán, que es hombre de buen gusto, y le cometo el ver este negocio, y estaré á lo que dijere, y creo será extremada, por ser de su mano de vuesa merced. — ¿Cómo buena? dijo el poeta: ella lo dirá, que no pensaba dalla á ningún autor sino á Porras, que me tiene ofrecidos mil reales por cada farsa. — Léala vuesa merced, dijo Heredia, que siendo lo que pensamos, no llorará vuestra merced á Porras. Sacó su envoltorio el triste poeta, que no debiera, y empezó con unos versos que no les debió de sacar de botica de sedas, según les hubo tan mal medidos, y con todo, á cada redondilla levantaba los ojos y miraba á todos los oyentes, como si fuera un concepto milagroso; todos estábamos perdidos de risa, y no había orden de disimulalla, hasta que él lo echó de ver, y muy corrido dijo: «Yo creo que vuesas mercedes tienen hecho el estómago al verso de Lope de Vega, y no les parece nada bueno.»

CXXXVIII

MARTÍNEZ DE PRADO (Fr. Juan).—1654.

De Valladolid. Dominico, Maestro de teología; catedrático, de Vísperas, de Alcalá, en el Colegio de Santo Tomás y su regente y Calificador del Santo Oficio. Murió en Segovia en 1668.

Compuso muchas obras (V. Nic. Ant.: *Nova*, I, 736 y Martínez Vigil: *Bib. de Dominicos esp.*, pág. 319) y, entre ellas, la siguiente:

Theologiae moralis qvaestiones praecipvae. Avthorae R. P. M. Fr. Ioanne Martinez de Prado, Vallis-Olletano, Ordini Praedicatorum... Anno 1654. Complvti in Collegio Sancti Thomae Fr. Didacus Garcia.

2 vol. en folio; el 1.º de 11 hojas prels. y 688 páginas y el 2.º, impreso en 1656, nueve hojas prels. y 920 págs.—Dedicatoria.—Indice de capítulos.—Censura de Fr. Juan de Toledo.—Licencia del Ordinario: 29 de Marzo de 1653.- Id. de la Orden 14 de Enero de 1653.—Erratas.—Tassa.—Texto.

En el cap. xv, pág. 606 del tomo I, toca el punto de comedias, dando las siguientes conclusiones: Se permiten cuando se ejecuten sin pecado mortal (núm. 9), aunque mejor sería prohibirlas (núm. 8). Muchos cuando los que las ven pecan mortalmente (núm. 15) y los eclesiásticos suelen, en esto, cometer pecado de escándalo (núm. 17).

«*Quaestio XIV. Utrum sine peccato scandali comoediae permitti possint?*» Antes de dar su opinión que es favorable, cita muchos teólogos y moralistas que en general tratan del pecado de escándalo. Añade que contra el P. Puente Hurtado de Mendoza, surgió últimamente con mucha acritud el P. Tomás Hurtado, sosteniendo que el oficio de cómico es lícito y que también lo es que vean las comedias legos y clérigos. Acaba exponiendo la doctrina de Santo Tomás.

CXXXIX

MAYORAL (D. Andrés).—1741.

Arzobispo de Valencia desde 1738 hasta 1769 en que falleció.

Enemigo acérrimo del teatro, comenzó á predicar contra él y desde 1741 trató de quitar en Valencia el uso de las representaciones, intentando mejorar la postura de un particular en el arriendo del teatro. Proponíase el Arzobispo tenerlo cerrado; mas el Corregidor representó al Consejo y éste mandó que se celebrase nueva subasta á favor de quien se obligase á formar compañía y dar funciones.

En 1748 ocurrieron en el reino de Valencia los espantosos terremotos de 23 de Marzo á 3 de Abril, en los cuales se desplomó el castillo de Montesa, con muerte de casi todos los caballeros. En medio del terror difundido por todo el país consiguió el Arzobispo del Ayuntamiento valenciano que suspendiese la representación de comedias. El día 4 de Mayo de dicho 1748 se dió la última y quedó cerrado el teatro.

Poco después el mismo Sr. Mayoral se dirigió con una *Exposición* al rey D. Fernando VI y obtuvo un Real decreto, fechado en 27 de Julio, mandando que ni en la capital, ni en pueblo alguno del reino de Valencia se permitiese ejecutar comedias. El decreto tenía carácter de perpetuidad y los Administradores del Hospital recurrieron al Rey, aunque en valde; pues, por Reales órdenes de 11 de Enero de 1749 y 16 de Octubre de 1750 se mandó que el teatro se entregase al Arzobispo, quien lo derribó inmediata-

mente y construyó en el solar casas particulares.

Muerto Fernando VI, por Real decreto de 14 de Agosto de 1760, se permitió que en Valencia hubiese comedias. Hiciéronse en teatros provisionales de madera; pero á consecuencia del horroso incendio del teatro de Zaragoza, en 12 de Noviembre de 1778, en que murieron muchas personas, entre ellas el Capitán general de Aragón, se mandó por Real Orden de 12 de Enero de 1779, cesar las representaciones en Valencia y otras ciudades, y que la casa de las comedias se emplease en otro objeto.

Duró esta nueva suspensión hasta 1785, que empezaron otra vez en teatros provisionales las reprentaciones, pues hasta 1832 no tuvo Valencia uno construido exprofeso. (Lamarca: *El teatro en Valencia*, 1840, págs. 31 y sigs.)

CXL

Anónimo.—1742.

Memorial de los cómicos de Cádiz contra la *Consulta teológica* del P. Gaspar Díaz, enviado al Juez Protector de teatros, quejándose de los agravios que el Jesuíta les hacía en su libro.

Lo citan los Consejeros de Castilla al evacuar el informe pedido por el Rey, con motivo de otro *Memorial* de los cómicos de Madrid.

En este *Memorial* decían los de Cádiz que el libro del Padre Díaz tenía alterado aquel pueblo, pues había causado asombro que el Padre asegurase que era ilícita la permisión Real de las comedias; y como allí no había quien le refutase, creían necesaria la intervención del Protector para que amparase á los autores y tranquilizase el espíritu público.

CXLI

Anónimo. — 1742.

Memorial, impreso, de los cómicos contra el libro del P. Gaspar Díaz.

17 hojas en folio, sin lugar ni año de impresión.

«Señor:

Las compañías cómicas, sus individuos y Congregación, que en especial devoción y culto María Santísima, con el título particular de Nuestra Señora de la Novena se halla situada en capilla de la iglesia parroquial de San Sebastián esta corte, incorporada y unida por especial privilegio á la iglesia de San Juan de Letrán en Roma para el goce de todos los suyos, llegan hoy como siempre han estado, con la más profunda veneración á los Reales pies de V. M., y tan humildemente rendidos como enteramente resignados buscando á un tiempo en la más recta justicia protectiva clemencia que en V. M. y su soberanía resplandecen uniformes, aquella providencia ó medio más competente, que asegurando á los suplicantes en la quietud de sus permitidos ejercicios (ó por mejor decir trabajos) del arte cómico y á los que el de su fortuna ó la casualidad les dujo, puedan continuarlos sin los temores, contingencias y notas á que se ve expuesta, y con que aun ya se reconoce lastimada su estimación concepto en todo lo más apreciable y sensible en caso que merezca y deba ser absolutamente reprobado ó excluido su ejercicio, se declare para que deshecha la equivocación con que le han practicado, puedan en su inteligencia y por otro rumbo libertarse de tan fatales daños.

No intentan, Señor, los suplicantes promover la opinión ó defender el punto común y respectivo al ser de las comedias y el arte cómica, pues sobre hallarse en él tan ventilada y establecida por notoria la opinión, reconocen muy bien no ser propio de esta representación humilde, ni de su instituto; y más, cuando la gravedad de la mater

y circunstancias excede tanto á la corta capacidad de su comprehensión y á las débiles fuerzas de su ignorancia.

Menos solicitan ó pretenden justificarse ó vindicarse á sí mismos en su particular ejercicio, pues como quiera que para su defensa y calificación en el punto parece podría bastarles la autorizada de tantos juzgados y tribunales con que en todos fueros y con cuyas permisiones y censuras han practicado sus representaciones cómicas, proceden, sin embargo, tan lejos de aquel intento, que, antes bien, al ruido sólo de la sindicación que ha querido acusarles, salen y se presentan hoy delatores de sí mismos, ó para dejar más asegurado el crédito de su arreglado proceder, ó para salir de una vez con el desengaño del errado, aunque ingenuo concepto en que hasta aquí han procedido; valiéndose solamente para ello de la más sincera Real Exposición, así de los hechos más propios como de aquellos puntos y consideraciones que en el asunto y á la luz ó impulso sólo de su natural razón y según la de su limitada inteligencia, puedan manifestar y conducir para la más segura instrucción y resolución que apetecen.

Es el motivo, señor, de la voluntaria delación á que se ofrecen los suplicantes y del recurso á la superior justificación de V. M. el que como gravísimo reputan, ha ofrecido y puede ofrecer á la pública común comprehensión ó concepto de todos, un papel ó consulta, encuadernada en forma de libro en octavo, con varias aprobaciones que próximamente se ha esparcido, cuya disposición y su impresión parece haber sido en Cádiz, y su autor, el Padre Gaspar Díaz, religioso profeso de la Compañía de Jesús, cuyo título subscrito en su fachada, es: «*Consulta teológica acerca de lo ilícito de representar y ver representar las comedias como se practican el día de hoy en España.*»

En su obra y en lo que puede advertir la corta inteligencia de los suplicantes, aunque no pueden negar la provechosa obstentación que en ella y en las más de las aprobaciones hacen de su erudición los autores, ni tampoco el más santo fin á que, como á lo mejor y como debe siempre, se dirige su doctrina, sin embargo, al reconocer (según la misma escasa luz de su ignorancia) así la aplicación que se hace á los particulares hechos de los suplicantes para acriminarlos, como el conjunto de las prohibiciones, sentencias, rigores y penas establecidas en otros tiempos para otros teatros, juegos ó espectáculos que se contraen y en que indistintamente se incluye á los suplicantes, sus representaciones y concurrentes á ellas, con tan tremenda, horrible persuasión de lo torpe y punible, que hoy sea su intervención en unos y otros, que no sin algún motivo podrían temer se les denegase, aun en lo humano, la natural sociedad ó comercio de las gentes. Por lo mismo, no parece impropio del natural sentimiento la extrañeza de tan acerba conminación ó concepto contra los suplicantes, y más cuando no reconocen, ó por lo menos, no ha comprendido su inteligencia la certidumbre del supuesto, méritos ó materia que pudiera serlo, si la hubiese, para la aplicación ó proporción de todos aquellos rigores.

No se detiene, aunque sea natural su reparo, en el que, desde luego, como tal se ofrece á los ojos y se descubre en algún modo por la propia ordenación, tenor y disposición de la *Consulta* y su respuesta; pues como quiera que aquélla no sea preparada, cuando en buen hora fuese nacida de lo timorato ó escrupuloso del particular genio que la propuso y para cuya complexión por sus circunstancias aun la comedia ó representación más rígida podría ser acaso, ó sin duda, muy nociva. Y advirtiendo, como se ve sin violencia, que para satisfacer ó serenar aquel particular virtuosísimo genio parece bastaria sólo la correspondiente limitada resolución ó dirección privada que necesitase, sin tomarse para ello tan de intento la exposición de la materia sobre asunto de teatros, comedias y farsantes antiguos y modernos, para sacar la conclusión que contra todos, por todo y en todo el reino sin distinción quiere establecer la resolución de la Consulta. Parece también por lo mismo y por todas sus señas ser más que reservada ó casual, prevenida ó pretextada sólo para opinar ó escribir á este fin la materia, imprimiendo y divul-

gando las feas notas y torpezas imputadas á los suplicantes y sus representaciones; lo que si así fuese, y aunque su doctrina y obj to de ella, como dispuesto á lo mejor, sea tan santo y laudable, por lo menos se dejará ver siempre la suposición del pretexto y lo artificioso del modo.

Tampoco se detienen los suplicantes (como menos propio de su cargo) en lo que pudiera repararse cerca del cómo se ha pasado á imprimir y publicar esta obra; pues aunque se ha hecho, según por ella parece, con intervención de aquellas licencias regulares y respectivas en el paraje á otra impresión y para cualquiera de las otras obras que ya pueden reputarse como frecuentes ó comunes; sin embargo, bien atendidas las particulares circunstancias de ésta, su materia, forma y modo en que se trata, y en la que, sobre la gravedad de puntos tocantes en ambos fueros, se incluye ó mezcla el de regalía, causa pública, ejercicio propio de la jurisdicción temporal, á cuya económica y política potestad corresponde también por propio instituto la resolución ó providencia en el asunto, parece que siempre hubiera sido, cuando no preciso, á lo menos muy conforme, aun por lo mismo que se juzgó tan útil y arreglada, que antes de imprimirse y publicarse se hubiese expuesto á la inspección y obtenido con ella el superior permiso del Real Consejo de Castilla, con el que, sin duda, hubiera salido más autorizada su impresion, la que nunca se denegaría, á menos que se advirtiesen graves poderosos motivos que lo justificasen; dejándose inferir ó presumir por lo mismo y por semejante omisión en las circunstancias, que procedió, según parece, menos prevenido ó receloso de padecer alguna dificultad el intento.

En lo que sí se detienen como advertido desde luego, aun por la ruda comprensión de los suplicantes, y entre otros principales puntos, es en la universalidad ó indistinción con que en la tal resolución á la Consulta se gradúan en la clase de ilícitas, torpes y reprobadas, así todas las comedias que dice ser de estos tiempos, como todas sus representaciones, los hechos de los cómicos que al presente las ejecutan, y aun de las personas que van á verlas; cuya absoluta persuasión y el ser este su concepto, parece comprenderá cualquiera que reparase bien la preparación, aparato y esfuerzo de las proposiciones con que así se trata en general persuadir; como quiera que en la noticia ó presupuestos de la materia tocante al ser en común de las comedias, que también presupone, se apunten algunas de las distinciones ó diferencias que en su defensa no pueden negarse; no obstante las cuales, fija y sienta por general conclusión al número cuarto: «que las comedias que en estos tiempos se representan en los teatros públicos, según el modo y con los agregados que se representan, contienen un incentivo y provocación vehemente *ad libidinem* y á otros vicios, y por consiguiente, son ilícitas para los representantes y para los que voluntariamente van á verlas representar.

Aunque esta conclusión en su sonido y modo parece se inclina ó dirige más contra el de los representantes y el abuso ó exceso con que se supone practican su ejercicio que contra el ser de las comedias en común, sin embargo, bien mirada y mejor atendida la prueba de ello, la especulación ó anatomía que se hace de las mismas, el armamento de proposiciones y autoridades con que se esfuerza su impugnación, y aun lo más del tratado, se hallará que, si no principal, por lo menos igualmente y con la envuelta mezcla de uno y otro, se dirige el empeño de su opinión contra ellas.

Y si á la verdad ha sido este el principal intento ó el querer continuar ó resucitar la cuestión tantas veces disputada sobre la naturaleza, calidad ó ser de las comedias, y en la que, según tienen oido los suplicantes, es ya casi vulgar por sabida la opinión y distinciones que la tienen como sentada en el punto, ocioso parece y aun menos propio el pretexto de la particular motivada *Consulta*, que no era necesaria, sino haber tomado abiertamente por tema el insinuado asunto, y en él discurrir ó adelantar si se pudiese á lo que hay escrito, lo particular que, por no sabido ó entendido, pudiese ser como tal ó como nuevo celebrado.

Pareciendo también aun más ociosa ó extraña en sus circunstancias la imputación de las feas notas con que se acrimina á los suplicantes, penas y conminaciones, en que, como con especialidad se les comprende, pues si el todo de las comedias como ilícitas ó malas, según se quiere reputar las presentes, era la principal ó suficiente materia para que luciese el tratado, parece no era ni necesario ni correspondiente que se pasase ó descendiese á la que, como universal acusación, no parece les reconoce ó permite operación que no sea culpable. Y si el fin de aquel intento se enderezó á la corrección de los que reputa excesos ó torpezas en el abuso de las representaciones, por lo mismo era consiguiente ó preciso entonces dejar ó presuponer indemnes, en cuanto lo son por sí, las comedias, y con particular razón las que como de nuestros tiempos se impugnan.

Pero como quiera que aquél proceda, no siendo dudable que el tratado y resolución á la consulta comprende ambas partes, para exponer los suplicantes con más ingénua claridad su insinuada delación, piden encarecidamente á la Real benignidad de V. M., que dispensando la precisa molestia de su expresión, se digne permitírsela con la división misma y según aquéllo que sólo por sus cortos talentos y experiencia, puedan naturalmente alcanzar ó comprender, así de las comedias en común, como de sus representaciones en particular; pues quienes, aun sólo con aquella luz en lo malo de éstas, según la impugnación, entienden y saben tanto para ejecutarlas, no es violento que también con la misma comprendan algo más para saber entenderlas.

Bien que todo cuanto digan y hasta aquí llevan dicho en el punto, ni tiene más alma ó concepto que aquel sincero y propio con que lo produce sólo su igual comprensión en los suplicantes: ni se dirige á más que á sincerar también con ello y con su propia delación sus procederes, ni aun así lo expusieran tampoco en otra forma que sujetándolo primero rendidos, como lo hacen, y protestan desde luego, á las siempre venerables, católicas y regias, superiores correcciones; y más cuando su principal empeño es hoy hacer la debida ostentación, que tanto aprecian, de ser fieles hijos de la Iglesia, leales vasallos de V. M., individuos de la más cristiana, racional, política nación, aunque menos favorecidos de la fortuna; pues les redujo á estado en que, sobre sus propias miserias, se les recrezca la de que puedan, según parece, dudarse en ellos tan preciosas calidades.

Ya se ha insinuado, señor, que no negando ó reprobando en sus presupuestos la resolución á la *Consulta* lo lícito y permitido de las comedias en común, con aquellas distinciones ó calidades que ha sido casi siempre cerca de ellas igual opinión, pasa á querer persuadir, no obstante, que todas ó casi todas *las comedias de estos tiempos* no son de las de aquella clase, sino todas ilícitas, cuya universalidad no la explica menos que numerando *las que se ven impresas casi todas*, y con el encarecimiento de que si alguna no fuese como ellas, *será el fénix de las comedias;* con que bien parece se podrá decir que la oposición es á todas, y más, cuando ni aun se dispensan por ella las de Santos, y en las que el religiosísimo celo ó escrúpulo del autor, entre los vicios de su maldad que nota, llega á tener igualmente por tan malo, *como que profaniza la santidad*, que el gracioso ó graciosa de la farsa hayan de ser graciosos.

Pero ante todas cosas parece preciso saber quiénes son ó quiere decir que sean las comedias que llama de estos tiempos, en cuyo número, según el tratado y sus expresiones, ya se ve que no se comprenden sólo aquellas que en estos tiempos como nuevas se escriben, así porque en sus obras, aunque merezcan el más digno elogio sus ingenios, no se advierte especie ó punto que no parezca estar tocado en las que pueden reputarse de tiempos anteriores, cuando, antes bien, las más ó muchas son dispuestas á divertir más con el adorno y golpe de apariencias y mutaciones de teatro, que con el primor, lances y espíritu de la comedia la espectación pública, como porque quita toda duda la demostración que, bien sea porque se repite su representación al presente ó por otra causa, se hace expresando la media docena de títulos

de las que como ejemplar ó verbigracia de comedias ilícitas ó torpes se señalan *al núm.* 10, *folio* 26, y son: *El desdén con el desdén, Casa con dos puertas es mala de guardar, El imposible vencido, Dar la vida por su dama, No puede ser guardar una mujer, Todo lo vence el amor;* obras de los nunca bien celebrados ingenios de D. Pedro Calderón de la Barca y otros, que florecieron en el pasado siglo.

Y aunque, según la antigua fecha de su nacimiento (que tal puede ya juzgarse), parece debieran con más propiedad tenerse por de otros tiempos estas y semejantes comedias para gozar alguna dispensa ó privilegio en aquella censura, todavía se hace más reparable que habiendo pasado por la rigurosa con que en su principio se permitió su exposición al público, por las iguales y tan recomendables con que se concedió y ha repetido su impresión, y por las innumerables, que así deben decirse, de tantos rectísimos, sabios, ajustados y religiosos varones que las han leído, visto, revisto y permitido su representación, ya por el cargo de sus judiciales superiores ministerios, ya por la obligación de su especulación y censura, y ya por pura curiosidad, es cosa bien fuerte y rara que ninguno, ó por lo menos ignoran los suplicantes que alguno hasta el presente tan abierta y expresamente las culpase ó notase de ilícitas y torpes, cuando, antes bien, la que, llámese común ó especial opinión de los mismos, las ha tenido y tiene recibidas ó colocadas en la primera clase de las que se reputan como lícitas, arregladas y en su clase perfectas.

Y si no, Señor, dígnese la regia seriedad de vuestra Real persona permitir á los suplicantes digan ó pregunten que si estas comedias son, como se dice, las malas, ¿cuáles son ó serán las que (en el modo que cabe) puedan decirse buenas? Y aun más, cuando, según lo que tienen entendido en el punto y cerca del estado de las comedias, aun de nuestra España, parece lo primero: que han sido los conceptos y opiniones sobre ellas tan varias y diferentes, como han sido y son también diversas las mismas y sus representaciones de las de aquéllos, no sólo antiquísimos teatros ó circos primitivos de los griegos, romanos y otras naciones, sino de las que se usaron en los primeros, y aun en otros posteriores tiempos de la Iglesia, de las cuales unas y otras hablan sólo comunmente todas ó las más prohibiciones y sentencias que refiere la resolución á la consulta, y juntaron con otras antes de ella otros muchos autores, cuyas penales y prohibitibas providencias no sólo fueron necesarias ó peculiares para la corrección de costumbres viciadas en punto de públicos espectáculos, sino igualmente usadas en otros distintos para el mejor establecimiento y arreglo de la eclesiástica disciplina, y aun de los ministros y personas sólo destinados á su instituto por la continuación ó renovación de los antiguos errores ó torpezas gentílicas que fácilmente se experimentaban ó reverdecían.

Lo segundo, que aun hablando de las comedias de nuestra España, y entre ellas de las que regladas ya como tales y como de últimos tiempos, merecieron la pública común aprobación y aceptación por estar corregido en ellas cuanto como feo y prohibido se culpaba en las más antiguas, se hallará que aun estas mismas se trataron, no obstante graduar ó reprobar según parece por algunos como las más ilícitas y torpes, ó aplicar á ellas toda la malignidad de las otras, queriendo entonces persuadir que fueron más sinceras y puras las de anteriores tiempos, á lo que también parece inclinarse la impugnación presente.

Pues siendo tan común como sabido y constante, aun sólo por lo que demuestran sus repetidas, solemnes y públicas aprobaciones, que el copioso numen y elevado ingenio de nuestro insigne poeta español Lope de Vega fué quien regló y desde su tiempo se ajustaron y corrigieron las cómicas españolas representaciones, cuya lección y método siguieron los posteriores bien conocidos ingenios hasta Don Pedro Calderón de la Barca, que tan profunda y seria como llena y hermosamente parece dió la última mano con las suyas á las obras cómicas; sin embargo, no ha faltado quien quisiese decir fué el mismo Lope de Vega el primero

que empezó á corromper y viciar las comedias españolas, que habian sido sinceras hasta su tiempo, imputándole el origen de la ilicitud y torpeza de ellas y de las que á su imitación se han seguido; cuyos defectos (á lo que parece hoy insinuarse) quieren adelantarse hasta lo sumo en las de Don Pedro Calderón y otros de nuestros tiempos, que como tales y como por ejemplar de las más malas parece se reputan y señalan.

No pareciendo, por lo mismo, tan fácil de conciliar ni aun de comprender la causa ó razón en que consista la variedad de estos conceptos sobre una misma cosa, y menos por el nada ilustrado de los suplicantes, si ya no fuese que la misma indiferencia y distinción de efectos posibles de que consta la naturaleza ó calidad de las comedias, promueva ó facilite que según aquéllos pueden ser diversos y lo son las inclinaciones, por la de cada uno se quieran constituir también como generales, aunque diversas, las opiniones; como quiera que reduciéndose la duda más á punto de hecho material que de formal especulación, parece bastaría para que se resolviese ó cesase en esta parte; por lo mismo, y sobre el hecho de ser duda, el de hallarse con tantas aprobaciones y censuras, recibidas las tales comedias, y el de la presunción, que por lo propio, por no hallarse contra ellas expuesto ni probado, como era preciso, defecto específico, y por otras circunstancias las favorece y en su línea las califica.

Y lo tercero, porque si á la verdad y sin empeño de aprensión y concepto se mirase el punto (aunque éste no sean capaces de formarle, y aquél ni aun imaginar tenerlo los suplicantes), parece no puede negarse que habiendo sido siempre en lo común tan distinguidas por decentes, lícitas, ó sea por menos malas las españolas comedias, de las antiguas extrañas, como aun entre aquellas se han distinguido también, recibido y aprobado por su mayor arreglo y ajustada compostura las ya referidas de los últimos tiempos, y con especialidad las votadas por ejemplar de las presentes. Y siendo igualmente cierto por opinión tan universal como sentada, aun de los más escrupulosos en el punto, que las comedias en su propio ser, como indiferentes, no son malas; sí lícitas, lícito el representarlas y verlas; si á las comedias que se dicen de estos tiempos y en las que sus mismos autores y los prudentes innumerables sabios que las han censurado, aprobado y visto, han fatigado todos porque saliesen corregidas de los defectos notados en las anteriores de otra clase, no puede aplicarse ó se las permite entrar en la regla de aquella opinión, ¿en cuáles podrá verificarse ó habrá verificado?

Porque mejores en su esfera ó más arregladas y corregidas, ni las hay ni se conocen de los propios tiempos. Si se buscan en los próximos anteriores, se tropezará con las de los defectos corregidos en las presentes, y si se pasa más adelante, aun se encontrarán sin duda peores en todo.

Con que será ó parece se deberá como preciso decir, ó que nunca las hubo de conocido y contestado ser de lícitas (y si así fué, nunca pudo tampoco verificarse la regla), ó que si en algunas se verificó, que no constando tampoco en cuales ni de su especial composición y circunstancias, parece no ser violento presumir pudiesen acaso entonces reputarse tales las menos defectuosas ó notadas con respecto y proporción á las otras más culpables y al vario estado y constitución de sus tiempos y gentes; por lo mismo y con igual ó superior razón parece podrían decirse comprendidas las de los presentes en aquella regla por la mayor compostura, corrección y cuidado con que están escritas y expurgadas; ó que si tampoco éstas ni otras semejantes han sido ni son de clase de las que pueden permitirse, justamente se podrá pedir se expresen ó señalen cuáles fueron mejores y cómo sin defecto y sin duda comprendidas en la opinión sentada.

O será que habiendo estado el defecto en las unas ó en algunas, por el concepto de éstas se ha dirigido sin distinción en substancia la impugnación contra todas; ó que si han sido y fueron siempre unas y otras iguales y todas ilícitas y malas, fué y ha sido también siempre un absoluto continuado error el permitirlas, fué y aun será pura-

mente especulativa y nunca práctica ó practicada la regla de aquella opinión. En uno y otro y para no conocerlo se han cegado cuantos rectos, superiores magistrados, sabios ministros y doctos censores las han permitido, censurado, probado y visto, y también todos los fecundos, timoratos y cristianos ingenios que las han compuesto habiéndose deslumbrado ó entorpecido todos hasta el presente, que con la resolución á la Consulta se les ilumina.

O será, según es más natural y propio que los suplicantes por su ignorancia ni sepan ni comprendan ni acierten á explicar lo que en el punto y por las comedias dichas de estos tiempos quisieran con ingenuidad decir. Solo sí, no pueden excusar por más perceptibles á su entender dos aunque parezcan sólo congruentes ó superficiales reflexiones.

Es la una que parece por cierto cosa bien particular ó extraña que un ingenio y espíritu dotado y adornado con tantas y tan hermosas luces y talentos como el de D. Pedro Calderón de la Barca y á quien parece ilustró Dios con especial gracia y furor más que poético para que con tanto acierto y profundidad escribiese desmostrando y reduciendo en obra del arte cómica los más elevados sacrosantos misterios en sus Autos Sacramentales con uso tan universal y ajustado sobre las humanas de las Divinas Letras, expositores y Santos Padres, olvidándose de ello y de lo que pudo aprender al mismo tiempo cerca de arreglar comedias, se cegase ó alucinase también él mismo y también todos los que después aprobaron y vieron sus comedias; y mucho más los muchos eruditos y virtuosos que las han celebrado y aplaudido para no conocer ó advertir, ni aquél cuando compuso igualmente unas y otras obras, ni éstos cuando las leyeron, vieron y aprobaron, distinguiendo entre el acierto de las unas y el vicio de las otras tantas fealdades y torpezas como las que se dice contienen estas comedias, ó ser un todo de ellas su compuesto, como hoy lo advierte y publica el Padre consultado; y más cuando tiene por tan de bulto y patente su escrupuloso reparo, que como rótulos ó sobreescritos de la maldad que i cluyen la prueba ó deduce aun sólo por la q dice envolver ó denotar los títulos de las comed mismas.

Y la otra que sobre las graves repetidas apro ciones y concepto de licitas y honestas que tie en común las de estos tiempos, aún se hallan otra no menos recomendable, y por sus circu tancias aún más especial, cual es la de estar su tancialmente declarado así en juicio contradi o rio, pues habiéndose impetrado de la Silla Ap s. tólica por la ciudad de Pamplona en el año de 25 relajación del voto que tenía hecho en punt de no ver ni permitir representación alguna de co ne- dias; suscitada contienda judicial sobre la ej u- ción de la bula; dada sentencia que la suspendió; practicados varios recursos ante el Nuncio y des- pués á su Santidad, por quien, con efecto, á soli- citud del Ordinario eclesiástico y con el propio fundamento y supuesto, entre otros de ser ilíci tas y torpes las comedias, se expidió nuevo rescripto reformatorio de la relajación concedida. Todo esto, no obstante, repetida que fué la instancia por la ciudad en Roma, teniéndose presente todo lo anteriormente expuesto y ventilado, especi al- mente en punto de ser ó no lícitas nuestras act a- les comedias; tomado, sobre todo, informes del Nuncio y de otras personas graves de estos rei os; abocando y rescindiendo los litigios suscitad y recogiendo el anterior rescripto revocatorio de la relajación como subrepticio y confirmando los a- tecedentes primeros, la concedió su Santidad e el año de 1729 con la mayor amplitud y partic ar unión de circunstancias, según que las manifi ta mejor la bula, que testimoniada conservan los u- plicantes en el archivo de su Congregación.

Por cuyo caso, sus términos y declaraciones, o sólo parece advertirse la más grave, propia y c i- ficativa en el asunto, sino que habiendo para la final precedido tantos y tan serios informes, sí del Nuncio de su Santidad como de religiosos g ves (que siendo para cumplir un precepto apos lico ya se reconoce cuánta sería su integridad justificación) y que por lo propio para instruirl

ambién naturalmente las primeras que por
nosas ó celebradas entrasen á riguroso exa-
; comedias de nuestro D. Pedro Calderón y
: su clase; no habiéndose advertido defecto
e en ellas, y mucho menos los muchos y
jue hoy se les imputan, sobre la particular
:ión que les aumenta este examen, parecía
ı tan próxima recomendable calificación y
demás circunstancias del caso, estaba ya
o en términos de que sobre él se hubiese de
.r un perpetuo silencio.
o, pues, señor, estas y semejantes otras las
ece son ó quieren decirse comedias de estos
; y todas iguales para sufrir la nota de ilíci-
en común se opone á todas, es consiguien-
nocer cómo y por qué modo y medios se
obar la certidumbre de la sobredicha con-
, que como antecedente se presupone para
eda proceder contra todas, según se insi-
resolución absoluta, que sin dificultad co-
ana en los términos supuestos, si no estu-
omo parece, en los supuestos la dificultad.
e probarse la conclusión puesta como par-
obando ó demostrando la torpeza ó malig-
ıtal de las comedias en común, y para ello
correlativamente á formar una descripción
ación de su compuesto y partes, de que se
ıstan todas, reducida con expresión ponde-
juerer persuadir, contienen sólo la repre-
ın de culpables, torpes acciones ó puntos,
:omo precisa la instrucción ó documento
; ó casi todos los vicios; cuya descripción
e se advirtiese más cabal y ajustada, pare-
r a ser algo menos encarecida en lo que
y algo más comprensiva en lo que calla,
son tan grave, clara y precisamente ma-
torpes los puntos, hechos y dichos nota-
lo se ponderan, ni sólo constan las come-
os tales dichos y hechos, como tan torpes
dos.
ı primero, pues si bien se miran los tales
y dichos, sobre quien en las voces y expre-
e estos se observa toda pureza, y sobre
unos y los otros han pasado primero por el crisol de la eclesiástica y secular judicial censura, además no transcienden sustancialmente unos ni otros, así en las comedias historiales, como las que tienen por asunto el acaso ó discursiva ficción de algún suceso, la esfera ó línea de aquello que lícita y honestamente pudiera ser fuera de los teatros, referido y escuchado en prosa verbal ó escrita, sin que el primor ó la dulzura del verso sirva de otra cosa que de hermosear más la narración, facilitar lo agudo y sentencioso, y de divertir á un tiempo con ello y con la armonía de la cadencia, el gusto, el oído y el entendimiento.

No lo segundo, pues el todo del compuesto de nuestras actuales comedias y de cualquiera de ellas, no solo consta de aquellos puntos ó conceptos, que siendo sólo partes ó pasages de los casos, parece se quieren tomar separados para notarlos y aun para especificar ó argüir por ellos y su nota el todo de la comedia, sino que igualmente y al propio tiempo consta de todos los otros actos y puntos, que opuestos á lo tenido por menos conforme ó reparable de los antecedentes, se dirigen y aprovechan á la mejor instrucción ó al desengaño; de forma que, sobre la indiferencia ó duda en aquellas partes que se quieren reputar por malas, no consta ó se compone sólo de estas la comedia, sino también de las que además son buenas sin duda. Con que la insinuada explicación ó descripción parece no estar cabal ni ajustada; pues queriendo formarse de las partes de la comedia, cuyo todo sólo es, ni más ni menos, que indiferente, debiera ser también sin más ni menos su descripción.

Siendo también, al parecer, aun más de reparar que cuando se trata encarecer como hasta lo sumo y como precisos los efectos de lo malo, se omita la posible respectiva secuela de los efectos buenos, no obstante concurrir la disposición para unos y otros; y el que siendo continuos, unidos ó individuos los actos de que pueden seguirse unos y otros efectos y consta el todo de la comedia, se quiera, no obstante, según parece, argüir como necesario siempre el seguimiento de los primeros, teniendo por irregular ó difícil el de los segundos;

dejando sólo al conocimiento de lo malo el aprenderlo para imitarlo y regateándolo su reconocimiento para huirlo; y más cuando aun á los tales actos de que puede seguirse lo malo, sigue también siempre la inmediata ilustración ó el desengaño que ofrecen los que pueden producir lo bueno.

Y si no, véase ó dígase con sinceridad, aun tolerados como se pintan, que no lo son, los notados puntos, y no obstante lo fuerte y subido de sus colores, ¿qué galanteo llamado torpe, qué figurado ó sucedido adulterio, qué robo, qué homicidio, qué traición, qué violencia ó semejante otro delito y vicio se hallará incluso en acto de las cómicas representaciones que en su inmediato seguimiento ó después de él no venga el conocimiento de su fealdad, la advertencia de sus perjuicios, la prevención para saber evitarlos, el modo y medio de remediar sus daños, el desengaño para corregir los errores ó la justa pena para castigar las culpas?

Esto, aun sin pasar á los actos y lecciones de tan útil como pública enseñanza, que en todas materias y aun para toda clase de personas, sin que parezca desmedida exageración, puede decirse contienen las comedias, ya para saber guardar todo recato, para mantener íntegro el honor, para conservar la fe, para defender la estimación, para estimular el valor á lo heroico, para excitar el deseo del acierto y conseguir la gloria en las empresas, para perder el miedo á los trabajos y abrazar con gusto las fatigas, para observar y aprender las más acendradas máximas, y ya para imitar, en suma, las más íntegras acciones y elevadas virtudes.

Pues ¿por qué, Señor, entre la unida variedad de estos efectos ó extremos, cuya causa común es una, y de los que siéndolo consta el todo lícito por su ser indiferente de la comedia, parece ha de ser el empeño, y más entre tan cristianamente racionales como los españoles, que todas las nuestras compuestas actuales, conocidas y aprobadas por de la propia calidad, se hayan de capitular como un todo compuesto de torpezas, inductivo sólo de sus vicios y sólo inclinado ó dispuesto á producirlos, negándoles la respectiva participación y posible instrucción de algunas virtudes de acciones heroicas y ajustadas ó por lo menos, del horror á las que no lo sean?

Sin que baste la regular reflexión de ser ó hallarse más propensa por su defecto la naturaleza á declinar en lo malo ó en su aprehensión que en la de lo bueno; pues sobre que este vicio ó reparo está de parte de la misma naturaleza ó de los individuos de ella en quienes domina, no de parte de las comedias, que ni se escriben ni dirigen á este influjo, lo más que parece podrá inducirse ó argüirse de ella es que por considerarse en el punto algo más descubierto el rostro á la contingencia, sea mayor el rigor ó el escrúpulo con que se escriban, aprueben y reciten las comedias; no, empero, para que se hayan de tener ó reputar, si en su propio ser no lo son, todas por ilícitas y malas.

Mayormente cuando si sólo por la casual ó contingente producción de algunos malos efectos en la lección ó representación de algunos hechos ó puntos malos se hubiesen de graduar por de semejante clase los compuestos que hay de ellos y los buenos, ó tenerse y prohibirse como sólo instructivos de los primeros, sin atender y permitir la posible igualdad á los segundos, parece sería preciso borrar ó desterrar, entre otros, los de las historias, y aun omitir ó reformar la práctica de las públicas judiciales relaciones de los delitos y causas notables en los tribunales, pues en unas y otras se encuentran públicas declaraciones y explicaciones de culpables hechos, y aun de los modos y medios de ejecutarlos.

Pero aun sin atender á los motivos de necesidad que hay en las unas ni á los justificados y poderosos que concurren para su observancia en las otras, parece bastaba sólo, para que en ellas no tuviesen lugar aquellos conceptos ó prohibiciones, el advertir que unas y otras son unos todos compuestos de aquella proporcionada, precisa unión y demostración respectiva de que han constado ó deben constar los sucesos, conviniendo en lo mismo con el todo de que también constan las

comedias, y que trayendo siempre la parte que puede inclinar á lo malo tan inmediata la ilustración de lo bueno con el desengaño ó el castigo, ni es tan fácil decir que precisamente haya de obrar lo primero y no lo segundo, ni que sólo por aquello, aun cuando casualmente se siga algún efecto malo, que lo haya de ser entera y precisamente el todo de su compuesto, ni como tal acusarse y prohibirse.

Fuera de que aun á las mismas particulares acciones ó puntos reputados en todo por malos, cuando fuesen tales y por sí solos concurriesen, no parece podría negárseles la posible producción de efectos buenos; pues como la más verdadera imagen y propio rostro de las acciones humanas se vea mejor siempre en el clarísimo espejo de las entrañas que en el basto empañado vidrio de las propias por lo térreo del propio amor ó por el vapor de la inclinación particular que las anima, ¿quién parece podrá dudar ó tener por violento que al ver hoy representar alguno en la comedia la misma acción ó semejante que ayer ejecutó, sin detenerse en que tal vez fuese mala ó como tal advertirla, repare entonces ó conozca visible su defecto y por él su desengaño, como ha sucedido ya y es frecuente en otras iguales humanas ocurrencias, advirtiendo y afeando en la representada operación ajena y para su reforma la especie de maldad que antes no conoció en la verdadera propia suya?

Conviniendo además lo que también por lo mismo entre otras razones y por común suele decirse cerca de ser tan importante ó necesario el no ignorar lo malo como el saber lo bueno: ésto, para saber practicarlo, y aquéllo, para saber y poder omitirlo; en cuya inteligencia, y no pudiendo, al parecer, negarse que incluya ó facilite este documento el compuesto indiferente de las comedias, ó, por lo menos, que de la permitida proporcionada unión de sus extremos ó partes conste de las comedias el compuesto. Parece también, por cierto, bien digno de extrañar (aun sin el reparo de tenerse, al parecer, como inverificable la lección de lo bueno en lo que positivamente lo influía, determinando, como preciso á lo malo, lo indiferente) que sólo como malas en todo y por instrucción únicamente de todo lo malo se hayan de querer describir, entender y aplicar todas las comedias y su todo en la resolución de la consulta, con expresa afirmación contra todas las presentes nuestras y por inclinada universal declaración contra todas.

No obstante, en seguida de su tema y para esforzarle más, se trata persuadir, según queda insinuado, ser los actos de las cómicas españolas representaciones como graduados en la propuesta clase de ilícitos tan instructivos sólo de la maldad y vicios que, sobre renovar la memoria de los excesos ó torpezas conocidas, las enseñan de nuevo y hasta el modo de ejecutarlas, constituyendo á las casas ó teatros de comedias públicas escuelas de semejante depravada enseñanza.

Autoriza lo primero y facilita el paso á lo segundo sobre el presupuesto de la ilicitud única ó positiva instrucción de los propios actos culpables y su torpeza, de los que infiere las ilaciones, que aun sin explicarse fueran siempre sabidas, con la copia de tan graves como venerabilísimos textos y autores, cerca de cuya aplicación ó inteligencia, como punto tan absolutamente extraño de la capacidad de los suplicantes, sólo parece pueden decir que si como todas sus sentencias son tan admirables y dignas del mayor respeto, se hubiesen proferido con vista y reconocimiento práctico de las españolas comedias que hoy se acostumbran representar y nacieron ó se conocieron muchos años después, ni se sabe si por ventura las excepcionarian ó comprenderían las mismas, ni es de presumir que en caso de que por la gravedad y fuerza de ellas estuviesen ya estas comedias absolutamente reprobadas, habría sido necesario que al presente se plantease y con tan estudiosa fatiga se resolviese sobre el mismo asunto la Consulta.

Pero aun sólo sobre el hecho envuelto en el próximo primer particular tocado y en el modo que le pueden aprender los suplicantes, demás de lo que entre lo insinuado queda dicho cuanto á la

referencia de historiales sucesos, de los que aún no se toma para las representaciones, sino hasta donde la más decente y honesta inspección permite, y demás de que así en la recitación de éstos como en la de los otros, ya casuales ó imaginados, se observa la más íntegra modestia en la ordenación de sus lances y pasajes, guardando igual pureza en la expresión de sus puntos y voces, parece podrá, sin impropiedad ó violencia, decirse ó preguntarse ¿qué especie de sucesos se notará propuesta en nuestras cómicas representaciones, aunque siempre en la forma y bajo de las reglas apuntadas que primero no hubiesen acaecido, y aun tal vez fuesen notorias, acaso en peores ó con peores circunstancias? ¿Qué casos ó lances de los que pueden comprender las comedias suceden ó se experimentan sólo en los pueblos y entre las gentes á quienes se representan (sobre ser tan pocos y distinguidos por más principales los que, á excepción de la corte, ni aun por cortas temporadas pueden mantenerlas), que á la verdad no se hayan experimentado ó experimenten y sean respectivamente sabidos ó conocidos en todos ó casi todos los demás pueblos, y hasta en los más rústicos y agrestes, donde no llegaron ni aun las noticias de las comedias, su representación, expresiones y vista de los conocidos representantes?

Luego parece que, ni para la ocurrencia de los casos ó lances parecidos á los cómicamente representados, aun en la clase de los actos tenidos por no buenos, son menester las lecciones de las comedias, donde está ó domina el vicio particular de las inclinaciones ó corren sin rienda los defectos comunes de la frágil naturaleza. Ni conforme á lo mismo parece se podrá imputar como efecto preciso á la instrucción de aquéllas la comisión de los excesos por vicio de la inclinación ó mal inclinada voluntad practicados, cuando sin ellas se sabrían siempre entre los hombres prevenir y cometer en la propia forma.

Que sean los teatros ó casas de comedias escuelas públicas de todos ó casi todos los vicios, es lo segundo que con particularidad se trata probar ó persuadir también, sobre el ya presupuesto concepto y autoridades, con la suposición por similitud, de un cartel que, como inscripción, se figura *al folio* 25 para demostración ó declaración de la doctrina ó enseñanza que en ellas, dice, se contiene; cuyo cartel, si como es sobre supuesto pintado, fuese sobre ajustado y propio, sin duda cierto, nada más era necesario ni para evidenciar el absoluto, maligno y torpe ser, que viene á decir, tienen y han tenido siempre sin distinción todas las comedias, pues contra todas ó para todas indistintamente se forma y fija, ni para argüir y probar los más graves indispensables errores, irremisibles cargos y horribles consecuencias contra cuantos las han distinguido, las han aprobado, las han permitido y las han visto.

Empieza así su tenor: *Qualquiera persona que quisiere aprender reglas y preceptos, ardides é industrias para hurtar con sagacidad, para vengarse sin peligro, para dar celos y despicarse de ellos, para rendir con obsequios, finezas, dádivas y amenazas la constancia de una persona recatada, etc.*, y prosigue con otros iguales ofrecidos documentos, convidando á su enseñanza, que aunque aplicado todo por similitud, concluye afirmando no ser á la verdad otra cosa la de lo contenido y enseñado en los teatros cómicos.

Bien conocen, Señor, los suplicantes (aunque no capaces de comprenderlo ni explicarlo, ni sea propio de esta humilde representación el hacerlo) cuánto sería lo mucho que sobre este cartel pudiera en otra forma y por quien tuviese los sabios eruditos graves adornos de que carece su insuficiencia decirse; pero, no obstante, aun con lo poco y por aquel más fácil modo que esta les permite, parece podrán atreverse á reparar que sobre ser poco recomendable como impropia toda exageración desmedida, es aun más notable cuando, dirigida sólo al encarecimiento de un extremo, se trata con él consumir ó desfigurar el diverso de que también consta como parte esencial ó igual constitutivo la cosa principalmente ponderada, que es lo que parece verificarse, si bien se advierte en la figurada inscripción del cartel y su contexto.

Si pudiera servir de satisfacción ó convencimiento el dedicarse á formar otros tales, aunque distintos en los efectos, sobre varias materias ó asuntos de los que en la humana república son conocidos y practicados para argüir por su impropiedad ó defectos los que el anterior padece, aun á la ruda comprensión de los suplicantes les parece sería muy fácil, y aun entre ellos proponen por primero el figurado en opuesto sentido por las mismas licitas comedias, y para el que, como quiera que prestase materia suficiente lo indiferente de ellas y la instrucción ó documentos que pueden facilitar para toda buena, justa y arreglada operación, no obstante, siempre seria impropio y extraño cualquiera que como cartel convocatorio y convidando á esta, aunque tan útil y posible enseñanza, se formase sólo por absoluta defensa de ellas.

Pero á lo menos y por lo que conduce su reparo, no parece pueden omitir la particular expresión de uno cuyas circunstancias son muy atendibles para el intento.

Todos saben que la destreza ó habilidad de la esgrima entendida ó llamada comunmente juego de armas, aunque en la disposición, método y fin de su instrucción se dirija principalmente á defender, es constante y cierto que también contiene y en lo sustancial se aprenda al mismo tiempo por ella el modo y medios para ofender y para herir, en tanto grado, que hasta para saber mejor herir y ofender discretivamente en todas las partes más esenciales del cuerpo humano se comunican reglas y forma de ejecutarlo: no pudiendo tampoco negarse ó dudarse que uniéndose esta habilidad ó instrucción á lo imprudente ó mal inclinado de algún genio altivo, después de habilitarle el ánimo y aun la corporal violencia con el ejercicio le viene á enseñar ó facilitar el mejor medio en esta linea de saber y poder herir, ofender y matar.

Esto no obstante, y por la contingencia de que acaso pueda ó se haya podido verificar así tan maligno fatal efecto en algunas (que á la verdad no han sido pocos, especialmente en anteriores tiempos) queriendo tomar sólo de estos accidentes y por ellos regla, y concepto universal para graduar ó describir el todo de aquel arte y el todo de su documento ¿sería por ventura correspondiente á este fin ni aun digno de leerse este cartel: *Quien quisiese aprender á ser atrevido, habilitarse en osadías, para aprender arrojos sin temor aun del respeto,* PARA VENGARSE SIN PELIGRO, *para burlarse de las ajenas defensas ó permitidas amenazas, para saber herir y ofender mejor, y en suma, para saber y poder matar, acuda á la escuela de la esgrima?* Ya se ve que no lo sería, y también se ve que no sólo se tendria por impropio y torpe el figurarle, sino por tan culpable como que expresamente convidaba á enseñar el quebrantamiento del quinto divino precepto de nuestra católica religión y de lo más principal y atendido en la ley natural.

Siendo muy dignas de advertir, aun desde luego, en el punto dos singulares circunstancias: una, que el arte de nuestra esgrima y la celebrada en todas las católicas naciones no tuvo ni tiene más feliz cuna ni mejor diverso estirpe que la en que nacieron y del que se dice derivado el arte cómica y las comedias, pues desciende aquél y su enseñanza por linea recta de los juegos gladiatorios tan hermanos en todo (si ya no fueron más bárbaros y bárbaramente usados) de las demás teatrales y circenses, y que en el uso y corrección de ellos hasta el estado en que hoy se reconoce y permite la esgrima ha tenido iguales diversidades y reformas, como lo manifiesta bien la rígida y justificada prohibición de los antiguos torneos. Y la otra, que entre la que se quiere llamar escuela de los cómicos y la escuela de la esgrima hay la real absoluta diferencia de ser esta cierta y verdadera escuela, y aquélla ni aun tener propiedad para serlo imaginada: hallarse la una con formal público ejercicio, reglas y documentos metódicos para enseñar y aprender los modos y medios de ofender y los de herir; y la otra sin algunos de estos preceptos ni precisión ó lección positiva, aun para lo malo que se la imputa, como reducida sólo á permitidas aparentes y representadas demostraciones para divertir y recrear: ésta, no conocida, sa-

bida ó vista sino en los pocos y más principales pueblos y de los individuos cuya posibilidad ó inclinación se lo permite; y aquélla buscada, sabida y practicada no sólo como por precisión entre los nobles y distinguidos, sino aun casi por todos, hasta los menos políticos y en los más incultos pueblos observada; aquélla sin formal establecimiento de maestros titulares y dotados, pendiendo sólo su ejercicio de la voluntad ó casualidad para practicarle ó para verle; y ésta, no sólo con maestros conocidos y asalariados como tales en España, en Italia, en Francia y otros países donde aun son á costa del público mantenidos, sino tan recibida por conveniente, que aun se reputa como necesaria; y que no obstante ser en los permitidos términos para saber usar mejor de la propia defensa habilitar más los ánimos y corporales fuerzas, no la eximen ni pueden libertar aquéllos de las contingencias y riesgos que cerca de su abuso y para lo malo pueden producirse, siendo igual por esto en todo con las comedias.

Pues si no obstante concurrir esta igualdad y aun las mayores circunstancias que entre uno y otro arte y sus enseñanzas se advierten, sería y se tendría siempre por impropio y como en todo irregular por injusto ó voluntario el demostrado cartel que para querer culpar ó tener por maligna en todo la de la esgrima arguyéndolo sólo de sus contingencias se formase, siendo tan semejante ó en todo igual á él, y para no poder subsistir ni aun leerse el figurado contra los actuales teatros cómicos, justo parece deberá ser también que éste se borre ó se recoja, pues los suplicantes desde luego están prontos á recoger y aun á detestar el suyo.

Con otras varias especies y reflexiones dirigidas, al parecer, más á infundir un formidable universal horror por su torpe y punible ser ó calidad contra todas las cómicas representaciones, sus escritores y cómicos artífices, que para distinguir ó probar peculiarmente lo crítico y riguroso del punto y sobre el sentado presupuesto de ser hoy todas y todos de clase semejante, se procura esforzar también el tema de la resolución y consulta, y sobre las cuales, ya por estar reducidas en lo sustancial á lo que va expuesto, ya por no ofender más tenazmente la tan soberana como respetable benigna tolerancia de V. M. con la molestia de esta humilde representación, no pasan á discurrir, multiplicando los errores de sus bastos conceptos y expresiones los suplicantes; como quiera que no parece se pueda omitir por ser bien de notar la observación de la mezcla con que en unas y otras para dirigir los argumentos y sacar las consecuencias contra todos y por todo se envuelven los que se dicen defectos ó torpezas de las comedias, como tales, con los que también se imputan á los sainetes ó juguetes que sirven de intermedio á sus jornadas, y con los que en estos y en aquéllas por sus reputadas culpables acciones y abuso se atribuyen á los suplicantes y su permisión por cargo á los juzgados y al público.

Sobre cuyos particulares y demás de lo que ya queda dicho en común, cuanto al de las comedias, cuya aplicación en proporción respectiva corresponde con igual propiedad á los sainetes, sólo pueden insinuar que aun cerca de estos (con ser los actos que en lo regular contienen menos sustancia) procede y ha procurado, no obsante, proceder siempre su escrupulosidad, y en lo que les toca tan prevenida que demás de especular y advertir antes que se expongan al público cuantos pueden notarse ó tenerse como defectos en los asuntos, hechos y dichos de que se compone su representación, aun si tal vez, como ha sucedido en alguna, después de puesto en las tablas con el previo judicial examen, aprobación y licencia, se ha podido advertir ó entender que en alguno se hallase alguna voz ó acción que por menos modesta se notase, han sido los primeros los suplicantes que no solamente han prevenido su enmienda ó reforma, sino que aun para que se practicase y para mayor ostentación de su mejor deseo y arreglo á lo decente y justo se han sometido y entregado á censuras y providencias para el mismo fin extraordinarias ó no acostumbradas.

Pero reconociendo aun además de esta satisfacción que la materia de sainetes por sí propia,

como reducidos siempre á ridículos vulgarísimos chistes ó chascos sus argumentos, siendo como tal en todo menos seria, no sólo parece ser menos grave, sino también menos digna de otra más alta reflexión ó particular tratado, y que aun por lo mismo, como quiera que en la exclamación ó composición de agregados ilícitos que se junta á las comedias, se trate formar de éstos con aquéllos una gran parte, no obstante la más viva y fuerte de la sindicación en el punto, descarga ó dirige su golpe contra las acciones, excesos ó abusos imputados en su representación y la de las comedias á los suplicantes. Por uno y otro y para poder insinuar algo sobre ellos, se ven ya precisados á entrar en la segunda parte de las dos principales á que va reducida la delación propia que exponen en esta reverente representación, y en la que habiendo de ser su expresión tocante en hechos propios, no deja de cortarles su formación algún particular sentimiento, no obstante aspirar sólo á ejecutarla con la realidad más ingenua, pues no quisieran que ni aun por el preciso de doloridos se les pudiese notar de apasionados.

En el juicio de la resolución y su censura se gradúan igualmente todas ó casi todas las cómicas representaciones, y el modo y forma de ejecutarlas ó practicarlas por obsceno, feo y torpe en todo y á los suplicantes por públicos actores de estas torpezas y sus ilícitos hechos y aún á todo el público por cómplice en los propios vicios.

Pero sin detenerse en los muchos y graves reparos que podrían formarse sobre estos conceptos y sobre la fácil absoluta generalidad con que sólo se dice ó ser así se afirma, ciñéndose sin embargo los suplicantes á lo preciso del presente punto y por lo que al suyo solo toca, parece no sería extraño preguntar primero, ya que no se sabe suguramente cómo la quiso dar á entender la resolución, si su acusación procede sola ó principalmente contra lo que se representa con aquella propiedad correspondiente á lo que piden ó necesitan los lances de la comedias ó sainetes representados, ó solo contra lo que, fuera de esta correspectiva proporción, aumentan ó exceden con indecentes voluntarias operaciones los representantes, ó contra uno y otro porque uno y otro concurre, y uno otro es malo, que es lo que al parecer se quiere persuadir.

Porque si es solo contra lo primero, á la verdad, no alcanza la corta comprensión de los suplicantes en que consistan los delitos ó excesos acusados, pues no ejecutando otra cosa en la práctica de sus representaciones que lo mismo que piden ó requieren los lances, cuyas operaciones previstas por explicadas en la escena ó disposición de ellos, y todo por contenido en la comedia escrita se halla por la misma censurado, aprobado con licencia para su ejecución, nada más vienen á ejecutar ni aun pueden los suplicantes, que lo propio y preciso que se aprueba es de su cargo y como tal se requiere para que la representación sea en su línea como corresponde.

Luego; ni hay exceso en ello, ni procede ó parece puede contra esta parte la instancia; pues ni aun cuando dentro de aquella faltasen á su método, sería tampoco por cierto entonces la cuestión asunto digno para la consulta ni argumento para los vicios calumniados, por tocar al parecer con más propiedad á la observancia ó defecto en las reglas del arte cómico; esto además de la bien reparada, puntual y sabida con que se miden y disponen aun las mismas acciones y lances para ostentarlos siempre con la mayor momodestia al público.

¿Si es sólo contra lo segundo, esto es, contra las indecentes acciones y torpes abusos con que se dice exceden los suplicantes? Bien registrada la resolución no se encuentra en ella la específica, concluyente y precisa prueba de este supuesto y los vicios por él sentados, que siendo de hecho y por hechos particulares, ni se creen ó presumen como delincuentes, si como tales no se prueban, ni basta decir con generalidad que los hay para probarlos, ni referir en común su comisión para argüirlos si con la más plena individual justificación no se verifica su existencia, calidad y certidumbre; lo que faltando en la resolución, y con ello el supuesto á la acusación en esta parte, no

puede proceder contra ella, pues procede sólo sobre el supuesto que se hace de la dificultad no probada.

Y si es contra lo tercero, esto es, contra unas y otras acciones y contra el todo de las contenidas en lo escrito, dispuesto y ejecutado en las comedias ¿por qué todo es culpable? No sólo se tropezará, desde luego, inevitablemente con las más ó casi todas las dificultades ó consideraciones anteriormente insinuadas, sino también con el mismo patente y grave defecto de prueba ó calificación propia en los presupuestos de hecho que cerca de unas y otras se sientan por constantes para la fábrica de argumentos y reflexiones contra los notados excesos, los que ni se infieren ó acreditan cuando se buscan sólo por éstas ni por la vaga ó absoluta y genérica afirmación ó imputación de solos los dichos, sino por la más propia y tan evidente como precisa demostración con examen y reconocimiento práctico de los mismos supuestos torpes hechos; lo que no advirtiéndose al parecer observado en la resolución, tampoco parece puede juzgarse calificado de la acusación el intento.

Fuera de que, por lo que toca en las acciones de los suplicantes, siendo todas tan públicas como practicadas á presencia siempre de públicos concursos, de personas graves y de ministros de cuya comprensión, integridad y celo en el más cabal de sus empleos, no debe dudarse, es menester sentar ó confesar una de estas dos proposiciones ó consecuencias: ó que, si son tan gravemente torpes y notorios los excesos de sus notadas acciones, como la resolución las propone, parece será aún más notable su disimulo y permisión por todos en el público y con superior razón para los tribunales: ó que, pues no se reconocen ó reprueban como tales por unos ni otros, será, sin duda, porque no son tales ni contienen ó demuestran la visible torpeza y suma fealdad que se les imputa, que es lo que parece más natural y propio.

Acreditándose con más particular razón y se-gato este discurso por lo mismo que en su comprobación y para demostración más clara, así de la escrupulosidad y cuidado que en el punto se observa como del mayor arreglo con que en el de sus hechos y representaciones proceden los suplicantes y entre las justificadas, superiores providencias dadas para precaver todo inconveniente ó reparo en la materia por lo que al propio fin persuade y conduce la misma que se cita en la resolución impresa *al folio 67*, y se dignó expedir y mandar observar últimamente la siempre regia justificada rectitud de V. M. por su Real Despacho de 19 de Septiembre de 1725, comprensiva, según parece, de catorce capítulos, dirigidos todos á que con la mayor integridad y decencia se practiquen las cómicas representaciones y proceda en sus concursos.

La cual supuesta, y á su vista, tampoco parece será extraño inquirir ó saber ¿qué quiere decir ó cómo procede la sindicación de las acciones de los suplicantes?; pues sobre que por la misma Real Resolución y providencia se presupone la licitud y decencia de las actuales comedias y sus particulares representaciones, ó se observa y arreglan á ella puntualmente ó no los suplicantes; si no se observa ni arreglan á ella y antes si exceden de sus límites: ¿dónde está la prueba especial y propia de este asunto y sus excesos, y cómo se les permiten tan graves y notorios?; y si se ajustan á ella y su debida observancia (como es así, y especialmente en la corte es bien constante y manifiesto); ¿por qué se arguye tan absolutamente y sin prueba lo contrario; por qué se suponen tantos, tan libres y tan feos los excesos de los suplicantes que no se han visto, y por qué se afirman como sólo culpables en ellos todas sus acciones, cuando ni en tal caso puede reconocerse culpa ó exceso, y cuando en él, aun la propia resolución á la Consulta con lo mismo que argumenta los excluye?

Con que, en resumen, ó se observa ó no la Real providencia. Si no se observa, en observándose puntualmente, cesó al parecer todo el ruido de los torpes imputados excesos y el empeño de la resolución, si este fuese, como quiera que siempre parece, se dudará si aun éste lo sea ó cuál haya sido su propio punto. Y si aquélla se observa,

como así sucede, parece falta entonces aun motivo para su formación y toda causa para la sindicación de los suplicantes y sus acciones.

Demás de que, aun cuando por acaso se verificase con la visible evidencia que se requería haber alguno ó algunos de los cómicos que, ó por particular vicio, ó por personal defecto, fuese notado y convencido de alguna ó algunas torpes culpables acciones en su ejercicio (que aunque no se consideran tan públicos reconocidos delincuentes como la resolución les capitula en todo, son hombres, á la verdad, y no son ángeles) ¿sería por ventura cierto ni habrá quien al parecer se atreviese á decir que la culpa ó vicio particular de alguna acción semejante sea suficiente para culpar todas las demás representadas, y menos para que por su particular torpeza se haya de reputar el todo de las cómicas representaciones y aun las comedias todas por torpes y culpables? ¿Ni cuándo por la singular culpa ó defecto de alguno ó algunos individuos de un arte se ha querido ni debe argüir ó imputar delitos en común contra todos, ni defecto formal contra el arte en común? ¿Cuando, ni el común de todos aquellos debe perder ni padecer por la culpa ó abuso particular y personal de algunos, y cuando, si bien se mira, apenas se hallará ministerio ó ejercicio, especialmente de la popular esfera, en que no se diga ó se haya verificado que alguno le excediese ó le abusase? Y cuando, como quiera que se verificase la culpa de semejante exceso y esto sucediese entre los suplicantes, nunca parece pudiera comprender la particular corrección ó castigo sino al particular individuo delincuente.

Esto, no obstante, que lo sean los suplicantes tan universal y absolutamente en todo, parece quiere persuadir el tema y discursos de la resolución, y aun los de algunas de sus aprobaciones, en tanto grado, que apenas se podrá exceptuar acción ó movimiento de su vida que en todo no sea culpable y torpe, pasando á querer explicar ó describir ésta como reducida sólo á la de un ejercicio tan libre y apetecible por lo delectable, como entregado sólo al gusto y fin de lo delectable y licencioso. Y á la verdad, sobre lo poco piadoso que parece advertirse semejante rígido concepto y la mísera especie de recato con que hasta lo racional parece también denegárseles para saber siquiera distinguir lo malo de lo bueno, parece no menos que bastaba sólo para convencimiento de la equivocada aprehensión con que en esto se procede, insinuar cuán distante se halla semejante extraño juicio de lo propio y verdadero que entre los suplicantes se practica y observa, cuando si bien se reconociese y juzgase la penosa fatiga de su vida y la tarea de su ejercicio para haber de cumplir y mantenerse en él, sería por cierto más digna de lástima que de semejante acusación, como es bien constante á cuantos tiene desengañados la experiencia práctica y su visible reconocimiento.

Esto, aun sin recurrir á la vulgar reflexión, sobre la grave diferencia que se encuentra para la producción ó comunicación de sus efectos aun en lo que puede ser como divertido, apetecible y delectable entre aquéllos que por gracia sólo de su gusto, lo ejercitan y los que sujetan por necesidad su gusto á un preciso ejercicio de su habilidad en las gracias, pues cuanto éstas tienen por sí de apetecible, divertido y gustoso, parece se resiste ó no produce entonces su propio efecto en quienes las ejercitan por la precisa obligación de oficio, y de lo que pudieran señalarse varios ejemplares.

Siendo igualmente digno de atenderse para conocer mejor, medir ó graduar el ser y calidad de las acciones de los suplicantes y por lo vario y contigente á que está sujeto su juicio, lo mucho que puede obrar siempre la diversidad de genios, inclinaciones ó pasiones de los que las miran y observan (que el hecho sólo de ser expuestas al público, bastaba para que siempre estuviese sujeto á opiniones ó equivocaciones su concepto.)

Pues conforme á uno y otro, y según la diversa aprensión ó la disposición diversa que, ó por su delicada escrupulosidad y bien ajustado espíritu estrechase á los unos (de cuya calidad parece ser el virtuoso del que propuso la Consulta), ó por su fácil menos prevenida inclinación ó declinación á lo malo, despeñarse á los otros, y para quienes sin

duda podrán ser muy nocivas las comedias y causa de grave riesgo su vista; así también parece que por esta contingencia y según la misma variedad de acepciones y de efectos, se ven diversamente graduar entre la común censura y aprobación de los juzgados y del público, que no las reconoce por malas ni culpables, y la particular de la resolución á la Consulta que las reputa por malas y culpables en todo.

Pero si esta regla fuese acaso formada por la aprehensión ó recepción sólo de aquellos para quienes no son seguras ó no las miran como decentes y permitidas, ya se ve que ni puede ser declaratoria de su propio verdadero ser, ni general para persuadir la absoluta torpeza de las acciones impugnadas, ni á la verdad persuadir otra cosa que el reparo de que por la conexión de ellas con las comedias, era consiguiente ó preciso padeciese igual fortuna su estimación y concepto.

Y en suma, señor, sea el que fuere el que por más justo y propio deba seguirse ó preferirse en este y en los demás insinuados puntos, el que han tenido y formado siempre y con el que han vivido y procedido los suplicantes, así cerca de las comedias en común y especialmente las de nuestros tiempos, como cerca de sus particulares representaciones, modo de practicarlas y medir en ellas sus acciones propias, es el que ha podido demostrar, aunque tan inculta y molestamente, su limitadísima, bien que sincera y natural comprensión y explicación en esta representación humilde, renovando siempre en su ánimo y en el de cada expresión, las ingenuas reverentes protestas del fin, modo y deseo con que han procedido y aspiran á ejecutarlo.

No ha sido ni es el asunto de su empeño (sobre que ni le tienen ni son capaces de formarle en punto alguno, como ya dejan insinuado), querer vindicar las comedias, fomentar lo subsistencia de ellas, ni aun defenderse á sí mismos, cuando antes bien, con la delación que hacen de sí propios y por el medio más seguro buscan y apetecen sólo y para sí solamente el más claro y seguro desengaño, queriendo sí, como parece justo, indemnizar ó persuadir, hasta aquí por lo menos, la integrid[...] ó prudente concepto de ella con que han med[...] sus procederes, así en el ejercicio de su arte, com[...] en los demás de su propio ser; afianzando para [...] adelante ver su estimación igualmente manteni[...] ó la equivocación que padece y con que hasta aq[...] se mantuvo, deshecha.

Todo el empeñado asunto, señor, está sí só[...] reducido en sustancia: ó á que nuestras actual[...] comedias son lícitas, como reducidas al propio s[...] de indiferentes; sus particulares cómicas represe[n]taciones decentes y arregladas; las acciones de l[...] suplicantes sólo correspondientes á las mismas s[...] culpable exceso ó torpe abuso, y que, aun cua[n]do se verificasen algunas comedias menos mode[...]tas, los lances de alguna poco decentes, sus repr[e]sentaciones y acciones particulares en algo exc[e]sivas, ó sin el debido arreglo en algún individ[u]o cómico; todos estos singulares defectos, ni lo s[e]rían para argüirlos sobre el todo ni contra tod[...] ni parece necesitaría su remedio de otro que [...] particular á ellos respectivo: ó á que todo ello [...] tan al contrario, que indistintamente todas las a[c]tuales comedias españolas, son en todo ilícitas [y] torpes; son también torpes y feas todas sus p[ar]ticulares representaciones; más torpes y punib[...] las acciones en ellas de los suplicantes, y aun t[o]davía más torpes y culpables todos estos y los c[on]currentes á ellas.

Si todos son y todo esto es así, como en e[sta] parte ó segundo caso se dice, fácilmente se re[co]noce cuán digno y preciso sea que todo absolu[to] y universalmente se excluya y repruebe corrigié[n]dose enteramente tan escandalosos enormes ex[ce]sos y tan públicos repetidos graves daños con los que hasta el presente y por lo mismo se h[an] tolerado y padecido, y no parece han sido con[...] al presente tan conocidos y experimentados.

Pero si no es así por ventura aquel todo, ni [to]dos los suplicantes son en todo tan malos, ni [...] obras y ser de su ejercicio son tan torpes y cul[pa]bles en todo como se reputan, y antes si bien [...] todas y todo como en la anterior parte ó pri[mer] caso se refieren, ¿por qué se ha de argüir y cul[...]

tan indistinta y absolutamente á todos por el todo en unos y otros de sus hechos y compuestos y por cualquiera de sus acciones, extremos y partes? ¿Por qué se ha de suponer y acusar para ventilarse como nuevo lo que no es nuevo ni se halla con otros diversos nuevos justificados méritos que los mismos con que antes y aun siempre ha sido permitido y aprobado y con superior razón cuando, aun además se halla su permisión autorizada con varias anteriores y aun más solemnes consultas, con judiciales resoluciones y con superiores Reales Decretos de V. M.? ¿Por qué se ha de intentar estender la particular razón ó motivo de argüir ó enmendar algunos especiales defectos, aun cuando fuesen ciertos y calificados, á querer á su sombra convertirse en universal acusación de la causa y materia en que por acaso pueden padecerse y de todos los que pueden participar de sus distintos efectos?

¿Por qué deberá ó podrá ser admisible que para esforzar semejante empeño, sin la previa evidente prueba de ser sin duda delincuentes, se haya de calumniar y culpar tan acérrima y enteramente á los suplicantes y todas sus acciones, y más cuando ni han excedido las reglas de su arte, los documentos de la modestia, los preceptos de las providencias superiores, la raya de su obligación, la esfera de lo permitido, el seguro de su buena fé y credulidad ni la prudente dirección de su gobierno en ambos fueros?

¿Por qué se han de querer argüir ó probar en los suplicantes sus imputados presentes excesos ó culpas sólo con aplicarles para ello el horror y acerbidad de las antiguas penas, que, como impuestas únicamente para castigo de las culpas en los antiguos histriones, puede al parecer decirse que ni aun ya se conocen en los derechos y tribunales, porque tampoco se advierten semejantes culpas ó excesos en los actuales cómicos? ¿Y por qué, Señor, esto no obstante, ha de proceder ó sustituir una especie de juicio, cual es el que contiene la resolución á la Consulta, declarando por incursos como iguales delincuentes á los suplicantes en aquellas penas de las que los tribunales á quien corresponde no les reputa ó juzga reos declarados?

Dejándose ver sin duda por lo mismo que, así como en el concepto de serlo sería justa y precisa esta y semejantes otras declaraciones, así también en la diversa consideración de no hallarse para ello con tan culpables méritos, parece ser no menos justo que preciso y grave el sumo dolor que por necesidad debe causarles, advertir á un tiempo tan supuesta la imputación de sus no cometidos excesos, como expuesta á la fácil contingente aprehensión del vulgo, no sólo la credulidad ó reputación de que hayan sido y sean tan delincuentes y punibles sus personas, ejercicios y acciones en todo, sino el todo de aquella correspondiente estimación, medido proceder y ajustada católica religión en que como racionales y cristianos han vivido. Y haciéndose aun todo ello más digno de considerar cuando en semejantes circunstancias, aun por lo mismo que persuade y á que aspira en su fin el todo de la resolución á la Consulta, si, en la certidumbre de sus presupuestos, sería tan malo y réparable lo que de ellos se deduce y tan nocivos sus efectos: faltando aquellos y en la descubierta consideración de lo contrario, parece que cualquiera, y mejor el sabio religiosísimo juicio del autor de la misma, deduciría como precisas y reconocería como tan gravemente perjudiciales las consecuencias.

Cuán fatales y sensibles puedan ser éstas en cualquiera de los acontecimientos insinuados, es bien fácil de advertir por cualquiera; y cuán digno y preciso sea por lo mismo el cuidado y solicitud de su competente remedio, no parece puede haber quien lo dude: pero, no obstante, el mayor y más principal de los suplicantes se dirige únicamente á buscar y saber con la causa y por los motivos que ofrecen la resolución de la consulta y sus aprobaciones impresas y esparcidas por el público, si para con el público y para con todos pueden continuar sin los precisos graves daños, torpes y culpables notas, impresas y sentadas por constantes en el ejercicio de sus representaciones y del arte cómica, ó por ser en él tan constante

como descubierta y precisa su comisión y seguimiento, debe enteramente extinguirse y reprobarse.

Esto sólo apetecen para su quietud y para proporcionar en cualquiera estado su decente manutención y la más importante de su estimación, propio ser y calidades de que se hallan por el divino favor asistidos. Esto sólo buscan en el supremo de la regia superior clemencia y más íntegra justicia de V. M.: esto sólo esperan de su siempre católica soberanía y ajustada rectitud, y por lo que

Suplican rendidamente á V. M. que en consideración á lo expuesto, ó por las más propias y atendibles que la elevada real comprensión de V. M. tiene tan presentes, á cuya explicación no alcanza el rudo estilo ni la de los suplicantes, se digne tomar en su razón aquella más debida y correspondiente providencia que en todo sea siempre conforme á lo más justo del regio superior agrado de V. M., y para el mayor y más puntual cumplimiento de su real servicio, en que los suplicantes recibirán merced.»

CXLII

ANÓNIMO.—1756.

Memorial de los cómicos de Madrid al párroco de San Sebastián para que los defienda de las censuras de cierto predicador.

(Bibl. Nac. Ms., Pp. 56-10.)

«Intentando los cómicos acudir al Ilmo. señor Obispo, cura párroco de San Sebastián, como su inmediato superior eclesiástico en esta corte, para el medio de satisfacer al público sobre el deplorable concepto que de ellos puede hacer el vulgo por una proposición que dicen profirió en su sermón cierto gravísimo orador (sin ánimo de ofenderle), ideó un lastimado este humilde discurso en forma de memorial.

Ilmo. Sr.—Señor:

Los representantes avecindados y al presente residentes en esta corte y parroquia de San Sebastián, puestos á los pies de V. S. I., con el más profundo rendimiento dicen: Que habiendo el M. R. P. N. (1), de la Sagrada Orden de N., entre otras proposiciones contra el uso de los teatros y sus representantes, que por nuestro exercicio cómico, por la torpeza é indecoroso modo de usarle y por la lascivia de la representación que al presente se practica, no debemos ser admitidos á la comunión del Santísimo Sacramento de la Eucharistía ni ser enterrados en sepultura eclesiástica, ni á que la Iglesia reciba nuestras primicias, y á este tenor otras denigraciones respectivas á la fe, religión y santos ritos que profesamos desde que por la gracia de Nuestro Señor Jesucristo, que se nos comunicó en el bautismo, fuimos recibidos por nuestra Santa Madre Iglesia católica, apostólica, romana, en su ortodoxo gremio, y debajo el báculo y dominio espiritual de su suprema cabeza, el Romano Pontífice, representado al presente, por lo que á nosotros mira en V. S. I. como inmediato pastor, cura y padre de almas de todos los feligreses de su jurisdicción, cuyos súbditos (aunque indignos) nos confesamos con singular aclamación de nuestra dicha, han sido tan penetrados de dolor nuestros corazones, viéndonos hechos tan espectáculos de abominación como los apóstatas, sectarios y demás infieles, que por serlo incurren y existen en tan infeliz como horrible anatema, que nos es preciso buscar el medio saludable, ó para el desengaño de nuestra ignorancia, ó para vindicia de nuestra católica profesión de fieles, y como tales, admisibles á los sacramentos, unión y participación de los beneficios y goces de la Iglesia de Dios.

Bien sabemos, señor Illmo., que no es propio de nuestro instituto y humilde estado disputar materias teológicas, canónicas, dogmáticas ni morales, sino ciegamente creer lo que se nos enseña y manda creer por la doctrina cristiana en que

(1) Fué el P. Pinedo, dominico.

instruyeron nuestros confesores y predicadores y libros aprobados; pero sabemos también, y si creíble es por algunos pasajes de los dramas morales y otras poesías que representamos examinadas por el Santo Oficio y por señalados censores y por algunos libros en que tal vez ocupamos nuestros breves ocios, que la defensa es de ley natural, común á todos los hombres, comprobada con la voluntad de Dios, con el consentimiento de las gentes nacida con el mundo y con él perecedera, inderogable por las leyes civiles y pontificias, fundadas y establecidas con el común beneplácito de los hombres (1). Por lo que sin duda que el que omisamente fiándose en su conciencia no vuelve por su fama es cruel (2). Y vemos que aun los Santos Padres unos con otros tuvieron sus sentimientos y se defendieron alternadamente con apologías y otros desempeños de sus estimaciones. Exemplo desto San Gerónimo con San Agustín y otros doctores y sujetos grandes, piadosos y distinguidos en dignidad.

También sabemos por tantos libros como á porfía, transcribiéndose tal vez unos á otros, han ido saliendo contra nuestro exercicio, que antiguamente por los Sagrados Cánones y su derecho en varios concilios se anatematizó la libertad, idolatría y torpeza de los antiguos teatros; y por lo mismo exclamaron tanto los Ciprianos, Efrenes, Crisóstomos, Lactancios, Tertulianos y otros Padres, hasta que moderándose abusos y limitándose desórdenes, ya en tiempos del Angélico Maestro parece que la representación tenía otro semblante, pues (como es notorio) la dejó en el estado de la indiferencia dando por justa la moderada paga consignada á esta facultad, concediendo á sus profesores algunas buenas operaciones en la limosna, rezo, composición de costumbres y otros honestos actos (1).

Con todo, señor, habiendo después de casi un millar de siglos *(sic)* que yació sepultada por la invasión de las naciones bárbaras y mahometanas en nuestra España, esta diversión, nació á fines del décimo quinto siglo, reinando los señores Reyes Católicos Fernando é Isabel (2), sin embargo que con poca cultura, tan diferente de aquella antigua impureza como á todos consta y más hasta aquí limada por las juiciosas plumas de D. Fr. Félix Lope de Vega Carpio, noble caballero (que yace en nuestra parroquial iglesia de San Sebastián) y de otros católicos ingenios del Parnaso español; pero siempre desde el tiempo del señor Don Felipe II agitada de oposiciones que después de motivar á nuestros monarcas las justas ocasiones de mandarla examinar, ha permanecido con el bello carácter de permisible, defendida también por elevados escritos impresos ó manuscriptos de que en nuestro archivo guardamos no poco número, en consultas de Universidades, prelados, maestros, jurisconsultos, políticos y, sobre todo, teólogos de primera clase, parecíanos gozar de una especiosa tranquilidad, cuando en el año de 1742 salió con nombre de *Consulta* un tratado poco más ó menos expresivo de lo que el P. N. dicen ha predicado. Acudió el exercicio cómico al Rey nuestro señor D. Felipe V (que Dios haya) con un memorial pidiendo ó defensa ó licencia para retirarse desta profesión, siendo tan abominable como decía el libro; y su resulta fué mandarse proseguir la representación de las comedias. Conque ¿qué más

(1) *Defensio est ex lege natura cunctis mortalibus communis summi Dei voluntate, gentium qui consensu comprobata una cum mundo orta est desitura; cui neque civiles neque Pontificiae leges hominum placido nixae, et chartis exaratae derogari posunt.* (GUICCIARD. *Hist.*, *lib. X.*)

(2) *Qui fides conscientiae suae negligit suam famam crudelis est.* (S. AUGUST. *ap.* S. ANTON., *2 part.*, *tit. 8 cap. 4*, *§ 3.*)

(1) *Et ideo officium Histrionum quod ordinatur ad solatium hominibus exlubendum non est secundum se illicitum nec sunt in statu peccati dummodo moderate Ludo utuntur, id est non utendo aliquibus verbis illicitis vel factis ad ludum et non adhibendo ludum negotiis et temporibus in debitis, et quamvis in rebus humanis non utantur alio officio per comparationem ad alios homines; tamen per comparationem ad se ipsos, et ad Deum alias habens seriores et virtuosas operationes; puta dum orant et suas passiones et operationes componunt, et quandoque pauperibus elemosynas largiuntur; unde illi qui moderate eis subveniunt con peccant, sed juste faciunt dic.* (S. THO. *2, 2, quaest. 168, art. 3 ad 3.*)

(2) MÉNDEZ SILVA. *Cathal. Real*, pág. 121.

prueba de lo lícito de ellas y de su honesta práctica? Por otros reparos se impusieron en los observados hasta 25 capítulos de orden del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) en el año de 1753, para contener algunos desarreglos que se consideraron haber causado los abusos de esta diversión. Y ahora nuevamente por el mes de Febrero de este presente año de 1756, levantó S. M. con su real Decreto la suspensión que ha habido por causa de los terremotos para continuar las representaciones en esta corte en pasando la Quaresma, en cuyo intermedio ha exclamado este Padre con tanta fuerza como hemos expresado y se dice en Madrid.

Hasta aquí, ilustrísimo señor, pudo llegar la tolerancia de nuestra humildad; ya es el silencio apoyo de nuestra calumnia, el escándalo contra nosotros es el mayor, no sentimos los desdoros personales y civiles, sino los de la honra del carácter católico que ilustra nuestras almas; y á no estar tan radicada en ellas (por la piedad de Dios), nuestra santa fe pudiera en algunos temerse zozobrasen en grandes confusiones si no nos asiéramos á implorar el auxilio del Divino Redemptor, que á todos nos hizo iguales en su redempción amante.

¿Es posible (pudiéramos decir), que este culto que con tanto celo más ha de un siglo (1) mantenemos con nuestro sudor y de nuestro trabajo teátrico á nuestra Santa Imagen, así dentro como fuera de esta corte; tantas fiestas, tantos descubiertos y á Dios sacramentado tantas misas; tantos sufragios por las almas de nuestros hermanos, y tantas obras pías han de ser indignas é inadmisibles como hechas y costeadas por hombres iguales en desgracia (da horror el decirlo), á los descomulgados, infieles y malditos enemigos de nuestra santa fe, y que han de permitirlo los señores Arzobispos, Cardenales y demás prelados, y los curas párrocos que nos las reciben y que nos administran los santos Sacramentos? ¿Es posible que á unos excomulgados ó de igual infidelidad ha de conceder por nuestros humildes ruegos, la liberalidad inenarrable de los Sumos Pontífices (1), tantas indulgencias y gracias para nuestras almas, y de los demás fieles en veneración y aumento del culto de esta santa Imagen, sabiendo que los impetrantes somos cómicos y que, como tales, las suplicamos para tan justo fin? ¿Y posible es, finalmente, que hemos por opinión ó por consecuencia de la del orador, de mirar esas sepulturas de nuestra santa capilla llenas de huesos y cadáveres de personas indignas de tan santo lugar, y que sus almas, por ser de cómicos (bajo aquel supuesto), han de haber oído de la indignación de Dios, la formidable sentencia de: *Ite maledicti in ignem aeternum?* ¿Hemos de ir por esas calles oyendo y mirando tantos desprecios é irrisiones del escandalizado vulgo, si acaso decimos ó por nosotros dicen otros que Santo Thomás de Aquino y muchos de su escuela, y especialmente el Ilmo. Araujo (2), dan por lícitas las comedias bajo las circunstancias que previene el Santo y nosotros observamos, aunque alguna vez, más por inadvertencia que por malicia, más por ignorancia que por estudio, se haya deslizado en algún ademán ó acción menos recatado algún individuo del teatro? Y que no nos haya de servir de testimonio cierto de la honestidad con que se representan nuestras comedias aquellas palabras de la Bula del señor Benedicto XIII (3), cuyo tenor es

(1) Fundóse la Congregación de los Representantes, año de 1633, según el Libro de sus Constituciones, pág. 29.

(1) Urbano VIII, Benedicto XIII y Benedicto XIV.

(2) *Quare his non obstantibus sententia affirmans comoedias usitatas in nostra Hispania licitas esse licitumque esse crrarum usum per se loquendo nisi ex accidenti, aut aliqua circunstantia fiant pro loco et tempore determinato illicitae vera est tenenda ac proinda á nobis statuitur pro conclusione.* (Illustr. ac Rev. P. D. Francisc. Araujo ord. Praed. Episc. Seg. *Deciss. Mor. de Stat. eccl. disp. 5, sect. 3,* pág. 395, n. 6.)

(3) *Nos itaque habita prius in praemissis relatione tam praefati Rev. nostri Nuntii quum plurimorum Religiosorum eiusdem Regni Hispaniarum quod justa relationes praedictas Comoediae et opera scenica ibidem ea qua decent honestate exponi, et repraesentari assolent, pro ipsorum et populi (Pampilonensis) praedicti conscientiarum quiete... prout infra decrevimus,* etc. Data Roma, 19 Martii, an. 1729.

que, habiendo su Beatitud tenido primero relación hecha por Monseñor Nuncio y muchísimos varones religiosos del reino de España, que según ellas, las comedias y representaciones escénicas se executan en él con la honestidad que conviene para aquietar las conciencias del pueblo, decretó, según consta al fin de dicha bula, la cual tenemos entre las otras arriba mencionadas.

Por lo que no debe convencer lo que se cita de los antiguos Padres, puesto que San Juan Crisóstomo, el más celoso de los que exclamaron contra las comedias (que no lo eran sino los Juegos de Mayuma), según el eminentísimo Baronio (1), el erudito Amaya (2) y el novísimo intérprete de la mente de todos los citados Padres contra el Theatro, autor del libro *Apelación al tribunal de los doctos*, dice que las fiestas del teatro, del Circo y juegos de suerte no les parecía á muchos ser manifiesto pecado, pero que se seguían muchos daños de ellas (3). Ya se ve si como prenotan los Padres Benedictinos de la Congregación de San Mauro en Francia, en la edición de las obras de este gran santo y en nombre de todos el Padre D. Bernardo de Montfaucon, en el prólogo al tomo II de ellas sobre la *Homilía 7 in Matheum*, reprehende el santo el arte histriónica y los espectáculos teatrales, condénalos y proscríbelos merecidamente y de derecho porque *tunc*, entonces, era torpísimo el teatro y deshonestísimos los cómicos y cómicas, tanto que descubiertas totalmente y desnudas se ponían delante del pueblo á nadar en unos estanques artificiales de agua que se hacían en las tablas para este efecto (4): repárese en el *tunc* y si del *tunc* al *nunc* valdrá la consecuencia.

En fin, Illmo. Sr., no es nuestro intento notar al docto orador de nimiamente celoso, no de que falte á las soberanas virtudes de la caridad y justicia en la corrección fraterna cotejadas las circunstancias con lo que dice el doctísimo P. Theófilo Raynaudo, de la Sagrada Compañía de Jesús (1); ni de que fué llevado de ardor ó sentimiento, porque dice que unos teólogos le censuran, en algunas conversaciones se olvidó de aquella grande advertencia de Juan Gersón, cuyo tenor es: Que no se han de establecer y defender con facilidad algunas acciones ú omisiones por pecado mortal y más bajo la palabra universal por los inconvenientes que allí expresa (2). Nada de esto, señor, porque sabemos y veneramos su ciencia, carácter y virtuoso celo, solo sí acudimos á V. S. I., como inmediato superior espiritual nuestro á cuyo cuidado toca no solo la dirección, corrección y régimen de nuestras conciencias, sino el honor de ellas, que es el lastimado en este caso; por él queremos volver, y honor es también de V. S. I., como padre espiritual que es de sus feligreses y gobernador de su iglesia parroquial, teniendo nosotros en ella nuestra capilla, nuestro entierro y todo nuestro corazón; que si allá está el corazón donde el tesoro, nuestro tesoro son las indulgencias y privilegios concedidos á ruego nuestro por la piedad del Santísimo Padre para bien de los fieles á nuestra capilla y congregación, aprobada tantos años ha; y tesoro también la milagrosísima imagen de nuestra divina protectora María Santísima con el título de la Novena.

(1) *In notis ad Martyr. Roman. die 20 Februar.*

(2) *Lib. 3, Observat. jur., cap. 5, fol. 560.*

(3) *In theatra ascendere et equorum certamina spectare, et alias tractare non videtur multis peccatum esse manifestum; sed infinita vita mala solent inferre. Homil. 15, ad Popul.*

(4) *Histrionicam et Theatralia spectacula perpetuo carpit damnat et praescribit merito et jure quidem nam impudicissima tunc scena erat spurcissimi actores impudentissimae mulieres quae ad histrionatum adhibebantur, ita ut nudae compararentur in omnium conspectu, nudae natarent in piscinis aquaris ad eam rem compositus.* (MONTFAUC. *loc. relat.*)

(1) Tomo XVI, *Heterocl. spirit., classis.* 2., *Heterocl. Concionum cons.*, a pág. 281.

(2) *Theologi doctores non debent esse faciles ad asserundum aliquas actiones vel omissiones esse peccata mortalia praesertim sub verbo universali, maxime cum observatio communis obnititur ubi non sunt certissimi de re ipsa: nec talia sunt praedicanda populo tamquam certa, numper hibissimo de asertiones voluntarias, rigidas, duras, et nimis strictas in rebus incertis nequaquam erauntur homines à luto peccatorum, sed in illo profundiis emerguntur scrupuli inquieta tibi simplicium.* JOAN GERSON. *Lec. 4, De vit. spirit., 3 part., sitt. D.*

Por su gloriosa Magestad y por quien es V. S. I. y por la fama de todos le suplicamos proteja nuestras defensas, solicite nuestras serenidades y el recobro de nuestro perdido crédito, no en lo terreno y civil, sino en lo eterno y espiritual, dirigiéndonos con sus consejos, consolándonos con su amor; y, en fin, tomando á su cargo el que el mundo, la nación, el gobierno, la majestad y su Beatitud (si fuese menester) sepan nuestra justa pretensión, concluyendo con voces de San Basilio Magno (impetrando antes la apostólica bendición de V. S. I. y el perdón de lo que no sea de su agrado en esta súplica cuyas expresiones sujetamos á la corrección de su prudencia y á la de la Iglesia nuestra Madre), diciendo: Que por cuanto nuestro silencio ha dado á muchos ó le puede dar espíritu para apoyar y acreditar por él lo que nos calumnian nos hemos resuelto á hablar, bien que para que nos haga justicia cualquiera juez desapasionado es suficiente el conocimiento de este asunto para hacer notoria nuestra verdad (1) y justa razón. Lo que esperamos de la grande y justificada benignidad de V. S. I., recibiendo en ello especial merced, etc.

CXLIII

MENDOZA (Fr. Alfonso de). — 1587.

Agustino. Vivió en Salamanca, donde fué catedrático de Vísperas de teología. Gozó allí reputación tan grande que nadie osaba compararsele.

Murió hacia 1591 muy prematuramente.

Escribió la obra siguiente, que fué de las más leídas y citadas:

*Fratris Alphonsi Mendozae, ex ordine eremitarum D. Augustini in florentissima Salmanticensium Academia, sacrae Theologiae Magistri, & Scoti cc
praefecti, Qvaestiones qvodlibet
relectio Theologica, de Christi r
dominio. Cvm triplici indice. A
siam Loaysam Philippi Hispc
Principis disciplinae Magistrum*
(Escudo) *Salmanticae. Ex Typo
Michaëlis Serrani de Vargas.*

4.°; siete hojas preliminares, 698 página
jas de tablas; en la última repite las s
impresión y el escudo del impresor. — I
Madrid 15 Julio 1587.—Tasa: Madrid 28
de 1588.—Indice de las cuestiones.—Dedi
Prohemio. (Se dice que tenía treinta y
cuando escribía esta obra).—Erratas.

El pasaje relativo al teatro, y q
dió que hacer á los impugnadore
comedias empieza en la página
este rótulo:

«*Quaestio nona scholastica. Utrum c
caeterique ludi scenici licite foeminarum
rio apud Christianos gerantur.*»

Trata primero del origen y car
la comedia y de la tragedia; de su
ción en lo antiguo y el papel de
jeres en los teatros romanos. En
á las comedias que entonces se us
España no eran pecado mortal,
semejantes farsas ó diversiones t
eran de aquellas cosas de que s
hacer uso bueno ó malo. Esta c
espectáculos parecen conducir al
miento y alivio del cuerpo y al e
del ingenio, y producen recreo al
E insistiendo en su dictamen, repi
que el oficio de representante, au
ejerzan mujeres, no es ilícito de
no se acompaña con palabras, ca
gestos deshonestos y lascivos.
cual, de la manera que ahora se
senta en España, por lo general, e
Así que no indebidamente se ha i

(1) *Quoniam vero multos selentium nostrum es rapiusse ut ex illo calumnias confirmaverint... ob eam causam scribere conatus sum*

Quamquam de quo judici ad veritatis declarationem ipsa rerum cognitto satis est. S. Basil. *Epist.* 73 »

cido, la costumbre de asistir á las comedias varones nobles y aun clérigos y frailes, por cuanto no hay escándalo y no interviene en ellas cosa torpe ni deshonesta. Pero si alguna vez tal sucediese indudablemente pecan tanto los que las permiten, como los que las ejecutan y los que asisten á ellas.

Tampoco peca la mujer que sale vestida de hombre, si lo hace con modestia y humildad. Según Mendoza no son exactamente aplicables á las comedias modernas los pasajes y textos de los Santos Padres, ni los relativos á la infamia de los histriones, á no ser los que sean como ellos, cosa sobre que abriga algunos temores á juzgar por el lugar siguiente:

«¡Cuántos estupros y cuántas torpezas es necesario seguirse de tan continuado y familiar comercio y común vivienda de estos comediantes, en que hombres y mujeres perdidísimos y sin rastro de vergüenza cohabitan, comunican y comen á una mesa? ¿Cómo se puede creer que vivirán con castidad, con santidad y bondad en medio de las torpezas? Pues los que van á ver sus representaciones, aflojando las riendas á los sentidos, dando todas las licencias al oído y á la vista, ¿cómo puede creerse que podrán enfrenar y reprimir el alma de las pasiones, del deseo del amor, del deleite y otras costumbres ilícitas?»

Sin embargo, Mendoza afirma claramente que las representaciones de comedias son útiles y aun necesarias. Quizá querría que se hiciesen sólo por aficionados. Llega el tratado del teatro á la página 609, y es, aunque conciso, bastante completo en ideas; fija bien la cuestión y da reglas seguras.

Los que quieren acomodar las opiniones del docto catedrático de Salamanca á las suyas propias, suponen gratuita é ignorantemente que en tiempo de Mendoza, es decir, hacia 1586, se usaban otra clase de representaciones, corregidas por los censores y vigilada con esmero la ejecución de ellas por las autoridades; y que diez ó quince años después se habían maleado en términos que si Mendoza las viera no diría lo que dijo. Hoy todos saben que con Lope de Vega adquirió justamente el arte histriónica mayor decoro é importancia; la autoridad de Cervantes y otros escritores, y los hechos conocidos, no dejan dudar sobre este punto.

CXLIV

MINA (Marqués de).—1751.

«*Carta del Sr. Marqués de la Mina, Virrey y Capitán general del Principado de Cataluña á el Obispo de Lérida.*

Ilmo. Sr.

Señor mío: Me costarían mucho cuidado los incidentes que se me informan de esa plaza por su Gobernador y Ayuntamiento sino fuese V. S. I. el dignísimo prelado de ella, de cuya rectitud sé, por antiguas experiencias, que hace inseparable consorcio con las reglas de la prudencia y de la discreción.

Sin duda que tiene V. S. I. graves y relevantes motivos que le precisan á impugnar en sus feligreses las diversiones indiferentes que califica con sus permisos y su práctica el Padre universal en su corte, asistiendo á los espectáculos cardenales, prelados y toda especie de eclesiásticos; que el Rey los autoriza con su soberano concurso en su mismo palacio; que en todo el orbe cristiano se estilan y se fomentan por sus príncipes y sus prelados para el embeleso del público y para desterrar el ocio que se gradúa y se condena por el mayor de los males.

Que descendiendo á exemplares de menor magnitud pero más idénticos por más inmediatos y de un propio país é inclinaciones, se han visto siempre en esta capital y cuando han salido de

ella no se han descomulgado ni querido desterrar los cómicos por el metropolitano superior en Cataluña de los demás, ni otros obispos que los han tolerado cuando las ha habido.

Que V. S. I. no ignora las hay en el país que nació y siendo anular del Ill.mo Araciel se representaban en Zaragoza. Obrando ahora V. S. I. contra estos principios y con las demostraciones públicas que se me avisan, me persuado con mucho dolor que más flacos, más viciosos y más propensos al mal sus infelices diocesanos obligan á V. S. I. que sabrá mucho de sus interiores á predicarles, á decretar y dar por positiva una culpa que en toda Europa (como ya he manifestado) se permite, se autoriza ó se tolera por toda clase de soberanos; de sujetos y prelados de que resulta una tácita reconvención al universo ó un concepto desgraciadísimo á esos habitantes.

Es Cataluña una de las provincias que más producen al Rey, de las más pobladas y de las más importantes por la situación de sus fronteras. Los naturales son laboriosos, pero aman en su tiempo la diversión y, así como en el Carnaval son festivos, son devotos en la Quaresma. Y no se pueblan menos que los paseos, los bailes y teatros, las iglesias y las procesiones. Sus genios adustos y férreos se obstinan en lo que aprenden y son tan blandos á el buen trato como duros á la violencia.

V. S. I. es santo sin dejar de ser político, es prelado y es muy buen vasallo del Rey, y yo espero, me prometo y le ruego muy de veras que, combinando estas circunstancias deje ociosas mis providencias.

Todo cuanto parezca á V. S. I. reparable, indecente ó no justo se quitará de las comedias, de sus bailes, y de sus entremeses. Insinúelo V. S. I. al gobernador de esa plaza que al instante lo corregirá y dará gracias á V. S. I. por la advertencia: así se lo prevengo y á el ayuntamiento y sé que no lo necesitan.

La multitud no se gobierna siempre por lo mejor: contentémonos si se consigue lo bueno; y ni los cauterios suelen atajar la llaga inficionada, ni los decretos rigurosos atraen los pueblos que tal vez se despechan con lo mismo que se les oprime.

Aquí tenemos Illmo. mío, un obispo santo y docto, nada austero, dado de la mano de Dios, se hace adorar de todos, aborrece los litigios; le debo favor, confianza y unión de dictámenes, quiere que nos salvemos y V. S. I. no dudará que todos nos queremos salvar, pues no se opone á las diversiones lícitas, á las costumbres del país, ni á las fiestas decentes.

No necesita V. S. I. de exemplos, pudiendo ser dechado de todo lo mejor, y yo que lo conozco soy el primer admirador de sus virtudes, pero refiero lo que pasa en esta capital, donde la armonía de sus jefes tranquiliza los ánimos, evita las discordias, sosiega las conciencias y las constituye un paraíso sin disputa de jurisdicciones y sin riesgo de regalías.

Mis encargos me obligan á mirar por ella. Ruego á V. S. I. que me ayude á este desempeño y que no nos aventuremos los dos á las consecuencias que resultarían de esta conducta.».

(Bib. Nac. Ms. 11.031, fol. 31 v. á 34.)

La fecha de esta carta, según otros ms., es de 17 de Febrero de 1751.

CXLV

MONTEALEGRE (Marqués de).—1672.

D. Pedro Núñez de Guzmán, tercer Marqués de Montealegre (título creado en 1626 por Felipe IV para Martín de Guzmán, abuelo de D. Pedro), fué también Marqués de Quintana, tercer Conde de Villaumbrosa y cuarto de Castronuevo y Comendador de Huerta de Valdecaravanos en la orden de Calatrava.

Pariente cercano del Conde-Duque de Olivares y de su sobrino el Duque de Medina de las Torres, no tardó en alcanzar, también por su propio mérito, altos puestos en la Magistratura. Fué primero Asistente de Sevilla de donde vino para

desempeñar la Presidencia del Consejo de Hacienda del que tomó posesión el 3 de Marzo de 1668. Pasó en 27 de Noviembre de 1669 á Presidente del Supremo de Castilla, cargo que desempeñó hasta el 21 de Julio de 1677 en que fué jubilado por su mucha edad, falleciendo en Madrid en 29 de Noviembre del siguiente año de 1678.

Reunió una copiosa biblioteca que repetidamente cita con elogio D. Nicolás Antonio, especialmente por sus manuscritos de historia y literatura.

Siendo, pues, Presidente ó Gobernador del Consejo de Castilla dirigió á la reina madre, D.ª Mariana de Austria, en 3 de Abril de 1672, la siguiente representación que, inédita, existe en el Archivo general de Simancas (Pap. de G.ª y J.ª leg. 993), y de donde la hemos hecho trasladar para esta obra.

Como se ha visto, aquel alto Consejo no se distinguía por su constancia en las opiniones. En los muchos dictámenes que hemos copiado se ha podido observar que unas veces opinaba por la supresión del teatro y otras por su continuación, según los vientos que corrían en la corte ó según la influencia del que ejercía de Presidente. Seis años antes había el Consejo opinado por el restablecimiento de las representaciones, suspendidas desde la muerte de Felipe IV; y ahora, sin motivo ostensible, traía de nuevo á la discusión el tema, cien veces resuelto, de la licitud del teatro, su Presidente, el Marqués de Montealegre, en la representación que va á leerse y que produjo nueva Consulta de la Reina y parecer del referido Consejo que, íntegro, hemos reproducido en el artículo *Junta superior* (v.) unánime por la supresión del teatro. Parecer tan inútil como otros, porque la Reina no se atrevió á seguirlo.

Pero oigamos ya al erudito y austero Conde de Villaumbrosa.

«El Presidente del Consejo.

Señora: Siendo tan nativa del puesto que V. M. se ha servido de fiarme la oligación de observar cuanto puede conducir á la seguridad de las buenas costumbres y á excusar los escándalos públicos, y más los que con sucesiva continuación se toleran, ha días que con invencible reparo he deliberado sobre el estado á que ha llegado el uso de las comedias, no para hacer juicio absoluto de que son ilícitas, sino para estimar con qué fundamento se han continuado después de prohibidas y qué inconvenientes ha calificado la experiencia inevitables en el curso de este divertimiento. En la ambigüedad de este juicio he hecho un irrefragable concepto de que estoy en precisa obligación de promover esta duda, poniendo á los pies de V. M. mi representación sobre ella para que excitado su santo celo de lo que cortamente promueve mi discurso asegure V. M. el acirto fundándole en dictámenes que suplan la cortedad del mío.

La prohibición de las comedias se controvertió con gran profundidad en tiempo del Rey nuestro Señor, què haya gloria. Promoviéronla personas de mucho celo, y sobre varios discursos de teólogos, juristas y políticos, se pasó en el Consejo y en Juntas particulares á dictámenes también varios; y últimamente el Rey nuestro Señor, que haya gloria, debió de tener por el más seguro dictámen ó por el más fundado el de la prohibición. Esta se ejecutó y duró por algunos años. No rindiéndose á ella los dictámenes que se habían opuesto y ayudándolos la propensión natural de los más á esta diversión, valiéndose del pretexto del socorro de los hospitales, de la política de divertir al pueblo de sus ahogos, y de sus discursos, y del ornato que daban estas representaciones, aunque profanas, á la celebridad de las fiestas del Corpus, y últimamente, sobreviniendo el empeño de manifestar con festivas demostraciones la Corte el regocijo del feliz casamiento y entrada en ella de V. M., volvieron á formarse compañías

de comediantes, primero con estos especiales motivos, no sé si con tolerancia del gobierno ó con tales aditamentos que justificasen ó disculpasen el variar en la primera resolución. No tengo noticia de lo que pasó en esto; lo cierto es que salió de toda regla el uso de las comedias, creciendo más y más su relajación, siendo la causa el que teniéndose por principal motivo para el uso de ellas el festejo de las personas Reales, y corriendo la disposición de las compañías por dirección menos estrecha que la de un ministro protector ó de unos diputados de la villa, se fué apartando de toda la regla y moderación que pudiera templar los dictámenes que han tenido por ilícito y dañosos este divertimiento, después han crecido los inconvenientes, reduciéndose la formación de las compañías de la corte á personas ciertas, y las más relajadas, arraigándolas sus mismos vicios en ella y haciendo más escandalosas sus costumbres la continuación en Madrid, sin que los castigos, reclusiones y destierros que se han ejecutado por mis antecesores y por mí en esta gente, produzcan escarmiento. Con que llega ya, según el estado presente á ser inseparable el remedio de la prohibición; hallándose apoyada la fuerza de este juicio de otras consideraciones accidentales que ocurren, según la postura del estado presente, que V. M. con loable ejemplo ha calificado, no habiendo querido vencerse á que vuelvan las comedias á frecuentarse en palacio como solia hacerse, juzgando que tendria mayor inconveniente el que se fuese naturalizando la aplicación del Rey, nuestro Señor, á este divertimiento en sus tiernos años, que el que después por propia elección usase de él como sus antecesores.

Estos motivos me han obligado á esta humilde representación á V. M., juzgando que será digna resolución de su santo y piadoso celo el mandar apurar y reconocer este punto en el Consejo, y que sobre él dé su parecer á V. M. Y si fuere V. M. servida también comunicarle á personas de ciencia y de virtud, para que V. M. plenamente informada resuelva lo que conviniere. Y porque las compañías que tengo entendido están casi formadas para la fiesta del Corpus, de esta Corte y para los corrales, tendrá inconveniente el que representen gravando el escrúpulo de su tolerancia todo el tiempo que por la consideración del festejo público se consintieren, y respectivamente sucederá lo mismo en otras compañías que se formaren en otras ciudades, debo representar á V. M. será muy conveniente que V. M. invíe orden al Consejo para que cesen estas compañías por ahora que V. M., informada sobre esta materia, tome resolución, dando forma conveniente á ella, mandando se encargue á la Villa que, pues se le ahorra del gasto de los Autos del Corpus, se aplique á dar recompensa á los hospitales, del daño que se les siguiere en el tiempo que durare esta suspensión. En todo se servirá V. M. de resolver lo que más fuere del Real servicio.

Madrid 3 de Abril de 1672.—(Hay una rúbrica.)

CXLVI

MONTES (D. Tomás José de).—1725.

Nació en Granada, y fué primero canónigo y catedrático del Sacro-Monte. Pasó luego á Roma, donde el papa Clemente XI le hizo canónigo de la basílica de San Juan Letrán, prelado doméstico y arzobispo de Seleucia, *in partibus*. Vuelto á España fué en 1723 nombrado obispo de Oviedo y al siguiente año trasladado á Cartagena ó Murcia, donde falleció el 11 de Diciembre de 1741. (*Esp. Sagr.*: tomos XXXIX y LI).

Existe suya una

Carta del Ilmo. Sr. D. Tomás José de Montes, obispo de Cartagena, á la ciudad y ayuntamiento de Murcia sobre no convenir las comedias. Fecha en su Palacio episcopal dia 28 de Septiembre de 1725.

Algunos fragmentos de esta carta (que no sabemos si se habrá impreso íntegra) publicó el autor del *Pantoja*, (tomos I, pág. 79 y II, pág. 357). En ella se opone

el Obispo, como era de esperar, á que se hagan comedias, ni aún guardando las condiciones de la Real Cédula que acaba de expedir el Rey D. Felipe V, en este mismo año, como pretendían los comisarios que el Ayuntamiento envió para tratar con el Sr. Montes.

«V. S. (les decía éste en su carta á la Villa) se abstuvo santísimamente de estos divertimientos quado descargaba Dios el golpe de su justicia sobre el reino de Francia con la peste (en 1720) para contener la divina ira y obligarla á que no descargase el mismo azote sobre nosotros, ¿y no será propio y muy digno del celo con que V. S. debe procurar el mayor bien de estos pueblos, que se abstenga, por ahora, para obligar á Dios para que cese la plaga que padecemos y no experimentemos el mayor castigo del cielo que amenaza continuarla?... ¡Qué disonancia ver traer á la Reina de los ángeles, cuyo auxilio debemos implorar ya y que, al mismo tiempo, se le ofrezcan medios tan opuestos á la necesaria disposición para que Dios oiga sus clamores!...

En otros varios párrafos justifica su negativa, fundado en el dictamen de su conciencia que le manda no comparecer ante Dios como reo de la introdución de un espectáculo que, según las Escrituras, Cánones, Santos Padres y Pontífices no es lícito, y termina aconsejándoles que el dinero que habían de gastar en los cómicos lo empleen en limosnas para socorrer á los muchos necesitados.

CXLVII

MORATÍN (D. Nicolás Fernández de).—1763.

D. Nicolás de Moratín, lo mismo que Clavijo y Jovellanos, no combatió el teatro en general, institución que le parecía la más adecuada para educar al pueblo, sino el teatro del siglo XVII. Lo que principalmente le indignaba en las comedias de esta época era que no se acomodaban á las reglas de la preceptiva neoclásica. A la vez, y quizá para conseguir que el Gobierno las prohibiese, hacía coro á las declamaciones de los moralistas más rígidos, contra las supuestas obscenidades y anticristianas máximas que contenían.

La parte de sus censuras relativa al desarreglo técnico de nuestro gran teatro ha sido pefectamente expuesta por el señor Menéndez y Pelayo en su gran *Historia de las ideas estéticas en España*, (tomo VI, págs. 21 á 33) así como la hábil contestación que le dió *El Escritor sin título* ó sea D. Cristóbal Romea y Tapia, sobre todo, en lo relativo á los Autos Sacramentales, que Moratín había también atacado con mucha agudeza y poca razón.

Nosotros trasladaremos algunos pasajes de sus *Desengaños al teatro español* y de su *Sátira II*, en que se contienen las censuras que bajo el aspecto moral dirigió Moratín á nuestras antiguas comedias.

En el *Desengaño (I) respuesta al romance liso y llano y defensa del Pensador*, se expresa así:

«Pero todos estos defectos me parecen nada respecto de otro mayor, que es la falta de instrucción moral. Después del púlpito, que es la cátedra del Espíritu Santo, no hay escuela para enseñarnos más á propósito que el teatro, pero está hoy día desatinadamente corrompido. El es la escuela de la maldad, el espejo de la lascivia, el retrato de la desenvoltura, la academia del desuello, el exemplar de la inobediencia, insultos, travesuras y picardías. ¿No le parece á Vmd. mucho?: pues lo mismo que yo digo dicen todos, aunque no con tanta claridad. ¿Quisiera Vmd. que su hijo fuese un rompe-esquinas, mata-siete, perdona-vidas; que galantease á una dama á cuchilladas, alborotando la calle y escandalizando el pueblo, foragido de la justicia, sin amistad, sin ley y sin Dios? Pues todo esto lo atribuye Calderón á D. Félix de To-

ledo, como una heroicidad grande. ¿Quisiera nadie que su hija, aunque con fin de matrimonio, no contenta con entrar ocultamente en su casa á un hombre tan revoltoso vaya á la posada de un mozo sólo como la más infame barbacanera? Pues D.ª Leonor da exemplos de ello á las mocitas solteras. Yo creo que nadie se allanaría á lo dicho, ni aun la canalla rematadamente perdida, que es la que aprueba tales liviandades, porque las ve aplaudidas y premiadas en los theatros. Dixe la canalla, porque los hombres de bien ya han advertido la ruina lastimosa que causan tan depravados objetos; y así verá Vmd. que no hay padre de familia celoso de la obligación que consienta comedias á sus hijas. El P. Fr. Juan de la Concepción no duda llamarlas abominables. Los predicadores no se cansan de predicar contra ellas. Los prelados las persiguen, y están desterradas de muchos obispados; y en los que se consienten, no es por confesarlas buenas, sino por otros motivos.» (Págs. 12 á 14).

En los otros dos *Desengaños* se dirige principalmente contra los Autos Sacramentales; acusándolos de usar poco respeto y exactitud con las cosas de religión; alegorías impropias ó extravagantes; ser un género inclasificable dentro de la dramática: *monstrum informe, horrendum ingens*, citando ejemplos de toda clase de libertades y bizarrías de ingenio que él toma por el lado ridículo.

En la segunda de sus *Sátiras* que, por cierto, son de lo mejor de su poesía, vuelve contra las comedias, en general, expresándose en estos términos elocuentes:

Aplauden la comedia disoluta,
que más se extiende en aprobar el vicio,
y hace amable la vida resoluta.
Mas la que enlaza el cómico artificio
y aplaude las virtudes, reprendiendo
los yerros que nos sirven de perjuicio;
en que castiga al áspero y horrendo
traidor, ó al alevoso fementido
con suplicio cruel su error tremendo;
ó vitupera al falso y atrevido
amante engañador y premia en ella
al virtuoso, al cuerdo y comedido,
no sólo no se admite, se atropella;
se desprecia, se infama y aun acaso
contra el autor se forma una querella.
¡Oh triste, oh triste! ¡Oh lamentable caso;
que á la virtud triunfante y gloriosa
le han de cerrar en toda parte el paso!
¿Qué más imaginara la ambiciosa
libertad de Aristipo, que fundaba
en deleites la gloria venturosa?
¿Qué más se vió en el tiempo que reinaba
la barbaridad fiera, que el pagano
pueblo gentil feroz representaba?
Daba muerte cruel violenta mano
al que supone con acción fingida
ser él el delincuente ó el tirano.
No hay tan fiera maldad ni aborrecida
que les causase horror y vivamente
se miró en el teatro repetida.
Teatro fué de vicios claramente
y se gloriaban todos y gozosos
del peligro se holgaban inminente.
No se ven ya delitos tan odiosos
en las tablas, verídicos, ni horribles
espectáculos torpes, sanguinosos.
Pero se ven premiadas insufribles
maldades, latrocinios y horrorosas
acciones, dignas de un furor terrible.
Píntanse en ellas con las primorosas
frases que Demóstenes ha ignorado,
falsas á las virtudes más hermosas.
Con retóricas voces explicado
disimulan el vicio apetecido,
y hacen amable aun el mayor pecado.
Lo doran con tan vivo colorido
que pervierten sus voces á la honesta
doncella y al mancebo inadvertido.
Mas ¿qué admira maldad tan manifiesta,
si en España no tiene mayor arte
que la imaginación más descompuesta?
Arrima los preceptos á una parte
quien pretende escribir una comedia
y en tres jornadas ó actos la reparte.
Finge ser el principio en Nicomedia,
y acabando el suceso en Barcelona,
en Filipinas ó en Tetuán la media.
Una fábula inventa fanfarrona
en que, agradando al público profano,
la moral instrucción y arte abandona.
Hace el galán soberbio y inhumano,
espadachín, sofístico, embustero,
jugador, jurador, falso ó liviano.
No le falta un amigo y compañero
que, agregados los dos, á cuchilladas
se burlan del Alcalde más severo.
Persiguen las doncellas y casadas,
con escándalo horrible, profanando
las casas mas honestas y guardadas.
Pone un tercero y cuarto de otro bando,

oppuestos á los dos antecedentes,
con quienes se anda continuo acuchillando.
El barba es de los viejos más valientes
en las leyes del duelo exercitado,
exemplo de los hombres imprudentes.
En lugar de ser cuerdo es arriscado,
que enseña á los mozuelos con afrenta
no la virtud, el duelo endemoniado.
Baxo un honesto velo representa
una dama gallarda y soberana
que hasta del amor casto vive exenta.
Y luego se descubre más profana,
más desenvuelta y más provocadora
que la lasciva Emperatriz romana.
Mas que la incasta reedificadora
de los muros de Thebas y que aquellas
rameras torpes Lamia, Thais y Flora.
¡Qué honesto exemplo para las doncellas,
que dóciles y incautas asistiendo,
las dan motivo de seguir sus huellas!
¿Qué consejos les da el estar oyendo
premiados, como gracia esclarecida,
su desenvuelto proceder horrendo?
Ve allí la libertad apetecida
la más honesta dama y recatada
y aplaudirse la infame y libre vida.
La autoridad paterna despreciada;
y sacar, á pesar de sus parientes,
la dama de la casa más guardada.
Los papeles, los ruegos indecentes,
los criados, amigos, los terceros,
las viejas alcahuetas imprudentes.
Ocultar en la casa hombres solteros;
y, perdiendo el decoro y el recato,
hacerlos mil cariños lisonjeros.
Allí se aprende el licencioso trato,
la vanidad, soberbia escandalosa
y el horrible y fantástico aparato (1).

CXLVIII

MOYA Y CORREA (P. Francisco).—1751.

Jesuíta de la Provincia religiosa de Castilla; quizá natural de Salamanca. Por lo menos allí residió y publicó sus libros. Había nacido, según dice el P. Faustino Arévalo, en 1696.

(1) *El Poeta. Libro primero. Su autor Don Nicolás Fernández de Moratín, criado de la Reyna Madre nuestra Señora, entre los Arcades de Roma Flumisbo Thermodonciaco... En Madrid: En la Imprenta de Miguel Escrivano, Calle Angosta de San Bernardo, Año 1764.*—8.º, 160 págs. (V. las págs. 89 á 94.)

Con el seudónimo de D. Francisco Monroy y Olaso, tradujo del francés é imprimió en Salamanca en 1750 la *Obra médico-quirúrgica de Mad. Fouquet.* Y con el de *D. Ramiro Cayorc y Fonseca,* que es anagrama exactísimo de D. Francisco Moya y Correa, la siguiente de impugnación al teatro:

Triumpho sagrado de la conciencia. Ciencia divina del humano regocijo. Bienaventuranza de los pueblos, ciudades y reinos. Cifrada en aquellas palabras celestiales, Beatus populos, qui scit jubilationem. Psalm. 88, v. 16. Obra utilisima para el bien de las almas y acertada direccion de las conciencias. Compuesta por D. Ramiro Cayorc y Fonseca, Presbytero. Depende del prólogo la plena inteligencia de esta obra; lease sin falta y con reflexion. Con privilegio. En Salamanca. Por Antonio Joseph Villagordo y Alcaraz. Año de 1751.

4.º; 17 hojas prels. y 384 págs.—Dedicatoria al Illmo. Sr. D. Francisco Añoa y Busto, arzobispo de Zaragoza.—Aprobación del Lic. D. Agustín y Ignacio Lozano, Penitenciario de Salamanca. (Dice que la obra es una perfección, el autor un sabio eminente y que la licencia debe darse para que el libro se estampe en bronce:) Salamanca 5 de Noviembre de 1750.—Licencia del Ordinario: Salamanca 12 de Noviembre de 1750.—Censura de Fr. José López, franciscano: Burgos 10 de Mayo de 1750.—Lic. del Consejo. (sin fecha.)—Erratas: Madrid 21 de Enero de 1751.—Tassa: 26 de Enero de 1751.—Al que leyere.—Texto.

Empieza proponiendo las tres preguntas que dice le fueron dirigidas por un caballero particular.

—¿Qué es lo que hay de lícito acerca del uso práctico de nuestras comedias?

—¿Qué es lo que puede ó no puede un caballero regidor en orden á votar las comedias?

—¿Qué es lo que puede fiarse de la aprobación del Rvmo. Padre Maestro Fr. Manuel Guerra, que dió sobre este punto y anda inserta entre las obras de D. Pedro Calderón de la Barca?

Divide las comedias en buenas y malas. Todos sus esfuerzos se dirigen á probar que son de la segunda clase las que por entonces se hacían en España, que eran con pocas excepciones las del siglo XVII. Para averiguarlo no pide informes ni á los que las van á ver ni á los que las leen, sino de aquellas personas que, habiéndolas visto en su mocedad, las abominan después y blasfeman de ellas como peste, por lo menos, de la juventud.

Desde el capítulo I empieza á atacar al P. Guerra, ya llamándole *acérrimo defensor de las comedias*, ya ridiculizando aquello de *sacudir el polvo á la antigüedad*, en sentido de exponer amplia y exactamente la doctrina de los filósofos gentiles y de los Santos Padres.

«El autor y fautor de las comedias no fué otro que el mismo diablo, al cual sirvieron los romanos de instrumento para extender por el mundo esta peste dulce de las costumbres».

Pinta las representaciones de la comedia, empezando por el público ó *concurso:*

«En él, si bien se suelen hallar algunos cuerdos, no es esto lo común, sino que la gente de que se compone, suele ser, en gran parte, la más libertina, la más desocupada y la más licenciosa... Reina en este concurso del corral cómico una vanidad afectada: todo en él es gala, todo garbo, todo profanidad y desvanecimiento todo: de manera que no hay mujer de buen talle, no hay joven, no hay caballerete ni señora bien agestados que no acudan al patio sacando á plaza cuanto tiene el arte de más fino para el atractivo, para el hechizo, para el embeleso y para la lisonja de los sentidos todos. Y lo que aun es mayor compasi es ver que los que por su edad los llama á to priesa el sepulcro..., esos son los primeros en f mentar este delirio... Aquí, en este concurso, notan mal disimuladas las vistas que se atravies de unos para otros, del patio á las camarillas y las camarillas al patio. Aquí, las risitas, las señ y contraseñas y besamanos con que unos á otı (hombres y mujeres) se saludan, se correspond se favorecen, se dan por entendidos, se abrasan el corazón y se entienden. Aquella solterita, h de familias, la cual, celada de la vigilancia de s padres, no halló modo de verse con el que la en mora, aquí, en el patio, logra oportunidades á antojo, porque habiéndole hecho recado de an mano á su Adonis, por medio de una Afrodi maldita, de que concurrirá aquella tarde al pat puestos los dos amantes á tiro y proporciona distancia, están, mientras el espectáculo dura aun antes, por ventura), consumiéndose en inc dios ciegos y vomitando en cada ademán un subio. Aquí se sueltan los diques del decoro pa perderlo, porque á ellos y á ellas no les par que cumplen con las leyes del sitio si no gast allí largamente mucho de semejantes libertade

Si de esta manera trata al público, hay que decir como tratará á los farsa tes. Son gente asalariada, dice para e tretener con sus chistes á todo linaje personas; comprados para dar placer ha ta á la gente más vil y soez de la rep blica, para que todos tengan el antojo pasar con ellos y con sus chuladas tiempo.

«Son unas gentes que andan discurriendo to su vida de un país para otro en cuadrillas p todo el reino, de pueblo en pueblo, de ciudad ciudad, sin domicilio fijo. Una noche se hosped en un mesón, otra en una venta, en donde por estrechez del sitio, no siempre aunque lo quis ran, les es posible el recato ni la modestia pa desnudarse y para dormir, y mucho menos pa saltar de las camas y vestirse.»

Empréndelas luego con las obras que se representan:

«En los asuntos de que se tejen las comedias ya es (dicen) ley inviolable el que se propongan en muchos ó los más de ellos los lances preámbulos de un casamiento, de rapto, de un estupro, de un adulterio, de una pretensión injusta, de un comercio ilícito, de un galanteo inhonestable. Con esta ocasión no se oye otra cosa sino millares de discursos que no miran á otro blanco de su cosecha que á perder una mujer casada ó engañar á una simple doncella, llenándoles la fantasía de muchas lisonjas por medio de la adulación y del fingimiento. Vese aquí lo que no poco conduce para un fin depravado, papelitos, billetes, señas, recados, dádivas y ofertas. Aquí es el determinar tales horas del día ó de la noche para verse y hablarse sin registro: ventanas, puertas, jardines, quintas, florestas y llaves para facilitar á deshoras las entradas y salidas ocultas, de concierto entre dos amantes. Aquí son los enredos y cautelas para burlarse de un marido que procede de buena fe, ó para deslumbrar la custodia vigilante del padre y de la madre, adormecidos con las falaces buenas apariencias de la honradez de sus hijas, que tienen por recatadas, castas, doncellas ó impecables. Aquí no se oye sino pinturas peregrinas de mujeres hermosas, de reinas, de princesas, con la ponderación expresiva de sus bellezas, copiando el numen con el más elocuente colorido los ojos, mejillas, labios, garganta, pelo, frente, etc.

Aquí (en la representación) se oyen y admiran lazos, prisiones, cadenas, esposas, halagos, pretensiones, requiebros, suspiros, ansias, deliquios y desmayos.

Hombres y mujeres que tiernamente se aman; que atraidoramente se miran; que se recuestan, que se reclinan el uno sobre el otro, que se congojan, que agonizan, que vuelven en sí y se recobran del deliquio. Aquí se advierten (por no decir más) sacados de los quicios de su natural significación aquellos términos que se inventaron para otros fines, aplicados á significar la hermosura de una mujer, apropiándole para eso las voces de sol, lucero, estrella, matices, clavel, rosa, sin perdonar las expresiones de adoración y de idolatría, sacrificio, aras, víctima, en obsequio y culto de la que se solicita; en tanto grado, que apuradas ya las expresiones del nativo idioma, se echa mano de aquellas voces indignas con que la ciega gentilidad apellidaba á sus falsos dioses, como las de Venus, Cupido, Adonis, Diana, Palas, Filis, Flora; proponiendo con tales expresiones y voces ponderosas tan deleitable el vicio deshonesto y tan apreciable el amor recíproco de una mujer fatua, por estar sin Dios y sin vergüenza, que no parece que hay más que apetecer ni en este ni tampoco en el otro.»

Empieza la representación:

«Después de un soberano golpe de instrumentos músicos bien jugados y acompañados con que se da principio á la comedia de cada tarde, se corren repentinamente las cortinas. Se deja ver sobre las tablas toda ó buena parte de la farsa; ellos bien plantados y ellas mejor puestas. Aquí es la suspensión del auditorio. Aquí el clavar todos los ojos con ansia en aquellas mujeres, las cuales saben bien el arte de añadir á la hermosura que la naturaleza les dió otras gracias postizas para robar la vista y tras ella el alma; mirándolas todos y remirándolas de alto á bajo, y haciendo anatomía de todas sus facciones de pies á cabeza. Ya, pues, se dieron á ver al público estas gentes ¿Y á qué salen en aquella publicidad? Salen, como ya es dicho, á representar muy de ordinario mil enredos del amor profano; y como á los comediantes (dice el apostólico Señeri) les es muy contínua esta calentura, saben muy bien expresar al vivo todos los síntomas de este mal contagioso. Salen á desvanecer aquel genial pudor que el artífice soberano imprimió en las mujeres como carácter propio de su sexo y escudo de su honra. Y para interrumpir la molesta tirantez de la representación, salen cuándo á danzar, cuándo á cantar, y á hacer ostentación de otras habilidades. No hagamos caso de lo que pasa allá dentro de la otra parte de las cortinas, mezclados ellas y ellos entre sí

al vestirse y al desnudarse arrebatadamente para las transmutaciones. Y observe V. S. que para llenar los huecos ó intervalos de las jornadas y entremeses ó para dar fin á la comedia sale á bailar una mujer de estas. Pero ¡qué bailes! Pero, ¡qué mudanzas! Arrojando la cabeza y también los ojos, cuándo aquí, cuándo allí; hiriendo ya al uno, ya al otro, con tales ademanes, con tales movimientos, con tales saltos, capaces de que en ellas y en el auditorio peligre el recato. Esto, más que todo, es temible en estas comedias.»

Esto de los bailes le da bastante que hacer, aunque por experiencia sólo puede reprobar uno que vió entre un joven y una doncella.

«El cual, aunque tenido entre personas de honra, me pareció harto fatal. Pero, cuales ellos sean, lo brujuleo bastantemente por lo que el mismo Señeri de ellos dice en el tomo IV del *Cristiano instruido, discurso XXIX, núm.* 2, que es lo siguiente: «Espantáranse, pues, algunos de que yo quiera condenar los bailes, absolviéndolos de pecado todos los doctores. Así es; no lo puedo negar. Los casistas afirman muy generalmente que no es pecado el bailar. Por otra parte hallo que todos los Santos Padres, así griegos como latinos, condenan este uso con sumo encarecimiento.» Si según las frases de San Efrén «donde veis que se baila (dice este gran santo) sabed que allí todo es tinieblas para los hombres, perdición para las mujeres, tristeza para los ángeles y fiesta para Satanás»... ¿Qué se podrá esperar cuando las que bailan lo tienen por oficio y son comediantes de profesión? Siendo así que estas logran juntamente en el patio las ventajas del sitio alto y sobresaliente, en el cual por más precauciones que quieran tomarse, es forzoso que una buena parte de los mirones registren en las comediantas lo que prohibe la cristiana decencia.

Añádese á esto el sainete de la música y del aria cantada por otra señora comediante. Es una estática suspensión en todo el patio el oir una de estas cantarinas diestras, porque además de las letrillas que se cantan, suelen ser alegretes, y amorosas, y al compás de sonoros insi tos, se allega á esto la voz afeminada, : melindrosa; el arte y la valentía con que l Ya la gorgea, ya la levanta, ya la hace en la quiebra, ya la oscurece, ya la aclara, c dengues, con tales movimientos de los oj cabeza y del cuello, que no parece sino q dustria se forman las voces para enternec razón y hurtarle el alma.»

Dedica luego muchos párrafos derar los peligrosos inconvenientes les espectáculos, corroborándol algunos ejemplos, sin olvidar el Pablo, que á pesar de toda su virtu maba á Dios que le libertase de ur lesta tentación de carne que, segú nos, le quedó de resulta de haber una vez el garbo de Santa Tecla.» na 35). Contra los que dicen que rre peligro en el teatro les aplica el so argumento del P. Fr. Antonio Joaquín (V. pág. 39), según el cua va al teatro á no divertirse ó si nc car. En esta parte viene á ser la ot de esos libros ascético-obscenos, más perniciosos que las obras qu bate, por la minuciosidad y deteni que emplea en ciertos análisis y d ciones. Ya se lo reprochó el auto *Apelación al tribunal de los docto*

«Y lo que más me enoja en D. Ramiro otros reparos al juicio de los críticos) es me de los afeites, miradas, vueltas y esg las comediantas descripciones tan largas sivas que ni el griego á su Penélope, ni su Corinna, ni Propercio á su Cintia, ni su Lesbia, ni el otro á su Laura pintaron mores tan hechiceros y coloridos tan re cientes.» *(Dedicatoria á los Eruditos de*

Son curiosas algunas pinturas tumbres, de las cuales al parece también la culpa el teatro.

«Los primeros preludios antes de llegar los farsantes á una ciudad para representar, es inquirir y preguntar con estudio toda la gente alegre si ellas (las comediantes) son de buen parecer, si son airosas, bien dispuestas, de garbo y de buen talle. Para la enseñanza que dicen dan las comedias y el pasto del entendimiento que fingen ser lo que se pretende con ellas ¿qué conducirá saber estas cosas? Si se las responde á los que así preguntan favorablemente se alegran y se complacen en su interior, y están ansiosos de que ya lleguen esas mujeres; mas si, por el contrario, no corresponde la respuesta á sus deseos, hacen gestos, se melancolizan y se entristecen. Pues esto, ¿qué significa naturalmente hablando? ¿Inocente recreación? Sí, por cierto.

Llegaron ya los farsantes. Comenzaron sus funciones. Convierta ahora V. S. la consideración hacia el patio, y reconocerá que el sitio que está más inmediato á las tablas, tiene más valor y lo pagan á mayor precio. ¿Será porque registrándose menos desde allí, se da más ocasión para que tenga menos cebo la vista y no olvidarse de la mortificación cristiana, aun entre la misma recreación? Visto es que no es nada de esto. Ni es fácil el concebir otro fin que el de registrar lo que más se oculta en los comediantes, lo cual á mayor distancia no pudiera lograrse. Pasemos adelante. Desde que se acaba de comer en las casas, ya comienzan á rodar los coches por las calles y á desfilar las gentes hacia la comedia, aunque sepan que no ha de comenzar hasta bien entrada la tarde y que sitio no les faltará. ¿Pues para qué tanta anticipación?

Para qué ha de ser sino para lograr de antemano el desahago y entrar á la parte del divertimiento proprio de un tal concurso, é ir disponiendo por grados la materia para el incendio! Los que pueden, al descuido y con cuidado, se van deslizando hacia el vestuario. ¡Puede haber curiosidad más extraña! ¿Qué conexión tendrá el verlas desnudarse y vestirse á las comediantes con el decir que, en esta recreación del teatro, sólo se busca el gusto de la representácion, el acumen del verso, etcétera, que en el núm. 37 se representa? ¡Rara curiosidad por cierto! ¿Pero qué nos causamos? Todo no es más que una mera curiosidad, y así no hay que reparar ni que escrupulizar sobre el asunto, ni en tales menudencias.

Al salir de la comedia, que viene á ser entre dos luces ó ya de noche, hay el empellón á la una, y la desvergüenza al oido, á la otra. Los estudiantes ó gente ociosa, van con anticipación á ganar la puerta, y se ponen ó en fila ó en pelotones para ver subir y bajar de los coches á las señoras, de las cuales varias, como no adornan los bajos con tanto esmero para que ninguno los vea, ni para que anden siempre en tinieblas, al descuido y con cuidado al tiempo de tomar ó bajar del estribo, arrojan primero que la basquiña, el pie. El daño que de este preludio puede padecer tanto joven inconsiderado, más es para llorado que para dicho. ¿Y qué diré de las conversaciones y discursos que hay después de acabarse la comedia hasta que se hace tiempo de retirarse á dormir? Las cuales, girando sobre todo lo que se ha visto y oido, es fácil de inferir cuáles serán ellas; repitiendo cada cual (para que se queden más estampados en la memoria), todos los equívocos y alusiones impuras del entremés, del gracioso ó de la comedia. Háceseme muy creíble este daño, singularmente después que lo supe de un sacerdote amigo, de juicio y virtuoso, el cual me aseveró con harto dolor suyo que á la letra le había sucedido á él todo esto cuando allá en su mocedad asistía á las comedias con otros amigos del mismo palo. Omito aquellas coplillas y cantares picarescos que de resulta de las comedias se cantan por las calles, y quedan sembradas en el pueblo.

Fuera de esto se originan de las comedias muchos y gravísimos pecados de omisión. Los estudiantes divertidos en las comedias no cumplen con la obligación de su estudio; les gastan inútilmente á sus padres parte de la hacienda que le quitan á los demás hermanos con la esperanza de que el estudiante será el apoyo de toda la familia; porque se cree que aprovecha en los estudios, cuando sólo se adelanta en malicias. Salen des-

pués unos zánganos; se casan á disgusto por seguir una de las aventuras de las comedias, y á pesadumbres matan á los mismos que les dieron el ser. Otros, con los documentos que sacan de las comedias, se van criando para el grado eminente del sacerdocio con tan santas costumbres que pudieran ser por ellas primero para sacerdotes de Vénus ó de Marte que para ministros de Jesucristo. Los oficiales pierden el todo ó buena parte de sus labores en vez de aplicarse á sus oficios para ganar con que dar de comer y mantener á sus hijos y pobre familia, de donde se originan entre los casados las disensiones, los juramentos y las maldiciones que paran en una nube de palos y de bofetones. Mas ¿para qué me canso en la prolija narración de estos desórdenes? porque primero que yo, los notó en nuestras comedias el sabio Pignateli por las siguientes palabras al núm. 104. *Manent* (Comedia) *binis, ac ternis mensibus in urbibus singulis: interim quot rixae ob eos conventus? summa in re familiari negligentia si Patris inspicias... Ludorum aviditas etiam in Opificibus: in agrestibus, qui opere relicto quotino occurrunt. Concurrum famuli: relinquunt matronae domus, filias, puellasque: tum pubescentes adducunt, ut discant, quæ audivere numquam, ut citius eas, quam ferret aetas, libidinum flamma corripiat.* Hábitan los comediantes en las ciudades los dos y los tres meses. Interin, ¿qué riñas y disensiones no se originan en los concursos? Si atiendes á los padres de familia, ¡qué negligencia la suya en las cosas domésticas! El ansia de ir á las comedias se halla en los oficiales y hasta en los mismos agrestes, los cuales van á ellas dejando el trabajo ordinario. Van también los criados; las matronas dejan desiertas sus casas y llevan consigo á sus hijas y doncellas, jóvenes todavía, para que el fuego de la concupiscencia, antes de lo que pida la edad, les abrase, oyendo lo que jamás oyeron.

Y si estos son desórdenes ¿qué disonancia no debe causar el ver á tantas mujeres, á tantas señoras, devotas á su modo, ó místicas de moda, que, como se suele decir, van á medias con Dios y con el mundo, resueltas á hacer en todas las cosas, desde el punto que se levantan, por la mañana, hasta que se van á dormir, por la noche, su propria voluntad, frecuentes en las iglesias y comulgadoras perpetuas? ¿Qué es, pues, verlas á éstas, humildes y fruncidas en el confesionario, ganando opinión con sus confesores, de altar en altar, royendo santos, arrojando suspiros toda la mañana en el templo de Dios, y derramando el lagrimón como el puño; y salirse después del templo, irse á casa, entrarse en sus retretes, ponerse delante del tocador y ocupar hasta el tiempo de comer por muchos días á todas las criadas y doncellas de casa para sí y para sus hijas, peinándolas, manoseándolas un peluquero, llenándolas de harina y poniéndoles mil dijes desde los pies hasta la cabeza, para ir por la tarde con todo el adorno imaginable al corral de las comedias, y entrar al modo posible á la parte del hechizo, de la tentación y de la diablura para tantos maliciosos y para tantos incautos de que se compone el auditorio?»

Entre las comedias *malas* cita muchas de Calderón, algunas de Lope, Vélez, etc. Desde la página 118 empieza á combatir al Padre Guerra, haciéndole decir lo que no quiso respecto de la opinión de los Santos Padres. Examina minuciosamente las clases de pecados que se cometen viendo piezas de teatro.

No perdona ni aun á las comedias devotas:

«No sé lo que es esto. Por santa que sea una comedia, luego se fragua en ella sin saber cómo ni por dónde una boda, ó un galanteo ó pretensión deshonesta. Acaba el santo de decir una jaculatoria hablando con Dios ó con la Virgen, y para suavizar la seriedad (que ya va larga) dispara inmediatamente el gracioso la desvergüenza tan gorda como el puño. Solicita el santo religioso el amor de Dios, y al punto se aparece el diablo de un lego que, afrentando la religión y el hábito, vomita media docena de requiebros sobre la gra-

ciosa, y hecho todo un argadillo, como quien está abrasado en su amor, se le va acercando, haciéndole mil caricias y arrumacos, con cuya ensalada de cosas buenas y malas, ya llora, ya rie el auditorio, deshaciendo el uno lo que parece que edifica el otro. Suspira el santo afectos amorosos á Dios, y la graciosa solloza porque su galán la desprecia.

El santo se retira del mundo y hace que le vuelve las espaldas á la que fué lazo de su perdición, y ella, para no perder el comercio ilícito, le tira, perdida de amores, de la capa como otra mujer de Putifar, con quejas amorosas, con cariños, con ternuras y halagos; ¡ahí que es nada la bateria para el auditorio!

Si la comedia es de algún pecador arrepentido, primero se pintan sus caídas con los colores vivos de la representación que sus virtudes. Mézclanse los entremeses en que bullen las indecencias, después la música y por remate el baile. ¡Qué es ver á una señora cómica practicando ayer los últimos ápices del donaire y gracejo, y verla hoy á esa misma, hacer las veces de una santa penitente, en coloquios con Dios nuestro Señor, absorta y extática! ¡Qué es también ver á un cómico que era ayer rufián, afectando valentías con bravatas y votos, haciendo del fiero unas veces, y otras ofreciendo sus cultos y obsequios á una dama para conseguir con estos rendimientos su mal deseo; y hoy verle á ese mismo hacer papel de un San José ó de un Santo Cristo! ¡Pues qué, si la que hace el papel de la Virgen Santísima en un Auto Sacramental, y el que representa el papel del bendito San José, se llega á entender que no son los más puros y castos, y se están pidiendo celos! ¿Qué devoción causará en los oyentes este paso? Si la que representa la Anunciación es una de las que están enredadas con un amante y acaso más, al ver que clava los ojos en el suelo, y afectando la vergüenza que ella perdió, le responde al Paraninfo: *¿cómo puede ser eso, ángel santo, que no conozco varón?* ¿qué estarán diciendo para consigo los que lo oyen? Representa la otra á una Magdalena penitente, y sale al tablado cual se suele ver en una pintura que por peligrosa debiera condenarse á las llamas.»

Resulta muy gracioso en nuestro jesuíta el ver que en burla propone que se levante una estatua á Lope:

«Yo espero, señor, que cuando sean los españoles más reconocidos ó menos ingratos á Lope de Vega, origen y casi resurrección de las comedias en estos reinos, le levantarán estatua para colocarle entre Lain Calvo, Nuño Rasura y los otros españoles héroes, *ad perpetuam rei memoriam*. No me culpe V. S. porque falto á la seriedad, pues ciertamente yo no hallo como se pueda responder más adecuadamente á un modo de argüir como este de Guerrero, tomado en la sustancia de la aprobación del P. Guerra.»

Con mayor brevedad contesta á la pregunta segunda de la introducción; y claro está que oponiéndose á que sea lícito que los regidores autoricen la representación de comedias.

Mucha más extensión emplea en resolver la tercera cuestión, ó sea en atacar al P. Fr. Manuel Guerra. Pero aquí la escasa inventiva del P. Moya tuvo un eficaz socorro en los dos papeles del siglo anterior, debidos á sus dos correligionarios D. Antonio Puente Hurtado de Mendoza (ó sea el P. Agustín de Herrera) en su *Discurso teológico y político*, y el Padre Fomperosa en *El Buen Celo*, de quienes toma, sobre todo del primero, los principales argumentos con sus mismas palabras, sin citarlo, por lo cual le dijo poco después D. Gonzalo Xaraba que esta respuesta era *Hurtada*. Esta parte del libro llega desde la pág. 287 hasta el fin, ó sea hasta la 380. Los argumentos son los mismos que los de los autores ya citados y hemos expuesto en sus artículos especiales. En general este libro está hábilmente zurcido con retazos de gran número de escritores que antes habían escrito de estas

cosas, pero hay poco personal del P. Moya, salvo los trozos que se han copiado.

CXLIX

MURCIA (Comunidades de).—1738.

Representación de los prelados de nueve comunidades religiosas de Murcia, dirigida al obispo D. Tomás José de tes, para que impidiese se hicieser ciudad representaciones teatrales.

Se imprimió este papel en dicho 1738, según afirma el autor del *Pa* (I, 131).

N

CL

NAVARRETE (D. Martín Fernández de).—1789.

Cartas escritas á los autores del Semanario literario de Cartagena, sobre los poemas dramáticos y sus representaciones teatrales.

«Son tres que componen un tomito en 4.º A ellas precedieron diez preguntas que D.ª Antonia Pantoja (bajo este nombre se encubrió D. Luis María de Salazar), señora modesta y timorata, dirigió á los editores de aquel periódico, sobre si eran lícitas las comedias, y á que el autor contestaba con las tres cartas referidas. Sólo se imprimió la primera en el núm. 44 de dicho *Semanario*, página 349, año de 1789.» (Navarrete: *Biblioteca marítima:* Madrid 1852, tomo II, pág. 458.)

Las diez preguntas que publicó doña María (no doña Antonia, como se dice arriba) fueron también contestadas, pero en contrario sentido de Navarrete, por D. Simón López, clérigo del Oratorio de Murcia (véase su artículo), y con otros documentos y preguntas y respuestas, formaron el tomo segundo de la obra, que después publicó aquél con el título de *Pantoja, ó resolución de un caso de moral sobre comedias.*

CLI

NAVARRO (D. Antonio).—1598.

Canónigo y Magistral de la iglesia colegial de Villafranca, y predicador de nombre en Madrid.

Escribió en tiempo de Felipe II un *Discurso en favor de las comedias.*

Así lo asegura García Parra en su libro *Origen, épocas y progresos del teatro español*, pág. 293, y de él solo copia una curiosa lista de autores dramáticos que entonces florecían en España. No hemos podido, aunque lo procuramos con empeño, hallar este *Discurso*, que probablemente sería manuscrito. Barrera se refiere á él varias veces; pero no adelanta ninguna especie que no se halle en García Parra, lo cual demuestra que tampoco lo ha visto.

CLII

NAVARRO CASTELLANOS (D. Gonzalo).—1682.

El licenciado D. Gonzalo Navarro Castellanos, nació en Villanueva de los Infantes en 1616. Estudió allí humanidades con el célebre maestro Bartolomé Jiménez

Patón, autor del *Mercurio Trimegisto*, y luego se dedicó al estudio de ambos derechos, en los que llegó á sobresalir.

Vino joven á la corte, y entonces entró al servicio de D. Juan de Austria Calderón, á quien enseñó latín, geografía, etcétera; y, cuando este bastardo de Felipe IV siguió su carrera militar, D. Gonzalo, ya ordenado de sacerdote, se retiró á su patria, donde desempeñó dos curatos, hasta que el obispo de Cuenca, D. Juan Francisco Pacheco, le encomendó la educación de su sobrino el marqués de Villena. En casa de este magnate pasó el resto de su vida, muriendo en Escalona en 1682.

Tuvo estrecha amistad con D. Francisco de Quevedo, á quien asistió en su muerte que, como es sabido, ocurrió en Villanueva en 1648, y con D. Tomás Tamayo de Vargas, D. José Antonio González de Salas, Vicente Mariner, Fr. Diego Niseno y el Padre Nieremberg, con quien confesaba.

Un sobrino suyo, editor de la obra que luego citaremos, es probablemente el autor de las noticias biográficas que preceden á dicha obra, las cuales completa de este modo:

«Fué D. Gonzalo de estatura mediana, grueso, de color blanco y encarnado, pelo negro crespo moderadamente, rostro proporcionado y varonil. Supo la lengua latina con eminencia; entendió bien la toscana; tuvo de la griega más que mediana noticia. De los derechos supo lo que manifiestan papeles que escribió en esta materia, ya en defensa de sus feligreses por caridad, ya dando su parecer en algunos casos.»

Cultivó también el estudio de la historia, teología, moral, matemáticas y la poesía latina heroica.

Compuesto en sus costumbres, como dice su sobrino:

«Para consigo fué severo; pues en su trato nada admitió que tuviese viso de vanidad, nada de blandura. Su aposento, en todo, pobre y religioso; pues aun para que en la enfermedad última admitiese colgadura en cama y en paredes, fué menester que se hiciese fuerza. Su vestido pobrísimo y, en confirmación de su humildad, remendado, con el desaliño que se puede considerar haciéndolo él por su mano, cosa que notada de algunos, les tapaba la boca con el ejemplo de Santo Tomás el Limosnero, su perpetuo dechado. Su comida, así por tener la mesa del marqués, como por sus enfermedades, era buena; pero es cierto que ahora fuese porque, como decía, le hacían daño, ahora por mortificarse, se abstenía con gran firmeza de muchas cosas de su gusto, como fruta, cosas de leche y chocolate, y esto privándose dello totalmente. Muchos años no hacía más de una comida en veinte y cuatro horas; muchos no probó agua de nieve en los mayores calores.»

Hablemos ahora del libro que le hace entrar en esta bibliografía. En el año de 1666, cuando el Consejo de Castilla, á solicitud de la villa de Madrid, emitió su *Consulta* sobre la apertura de los teatros cerrados desde la muerte de Felipe IV (22 de Septiembre de 1665), cuatro de los consejeros, entre ellos D. Antonio de Contreras y D. Francisco Ramos del Manzano, suscribieron un voto particular en contra del dictamen de la mayoría. En apoyo de este voto y en contra del papel en *Defensa de las comedias*, que por aquellos días imprimió D. Luis de Ulloa y Pereira (v.), empezó Castellanos á escribir su obra. No pensó en publicarla por entonces, pero sí en 1682, después que apareció la célebre *Aprobación* de las comedias de Calderón, hecha por el P. Fr. Manuel Guerra, y que tantas impugnaciones suscitó; pero antes de concluir de limar su trabajo, falleció Navarro. Dos años más tarde, como aún seguía la polémica sobre la *Aprobación* del

P. Guerra, decidióse el sobrino de Navarro á dar el libro de su tío con el siguiente título:

Discvrsos politicos, y morales en cartas apologéticas contra los que defienden el vso de las Comedias Modernas que se Representan en España, en comparacion del teatro antiguo, y favorecen nuestros desórdenes, desacreditando las virtudes de algunos Filosofos de los mas principales. Primera, y segvnda parte. Obra posthuma. Por el Licenciado Don Gonçalo Navarro Castellanos, Maestro que fué del Serenissimo Señor D. Iuan de Austria. Ofrecela al Exc. Sr. D. Ivan Manvel Fernandez Pacheco Cabrera y Bovadilla, Marques de Villena y Moya, Duque de Escalona... D. Ioseph Navarro Castellanos. Con priuilegio. En Madrid, en la Imprenta Real: Por Mateo de Llanos. Año de 1684.

4.°; ocho hojas prels., y 296 págs. la primera parte.

Con nueva portada y paginación especial sigue la

Segvnda parte de las Cartas Apologéticas, contra los qve desacreditan las virtudes de algunos principales filosofos. Por el Licenciado D. Gonçalo Navarro Castellanos, Maestro qve fue del Serenissimo Señor Don Ivan de Austria. Año de 1684. Con priuilegio. En Madrid, en la Imprenta Real: Por Mateo de Llanos.

4.°; ocho hojas prels., 160 págs., y al fin de todo cuatro hojas más de *índices.*

Dedicatoria de D. José Navarro, suscrita en Escalona á 3 de Marzo de 1684.—Aprobación del R. P. Fr. Antonio de la Anunciación, Lector de Teología: Ocaña, «día de nuestra Madre Santa Teresa de Jesvs (15 de Octubre) de 1683».—Licencia del Ordinario: Madrid 5 de Noviembre de 1683.—Censura del P. Fr. Tomás Navarro, dominico, ex-Prior de Atocha: Toledo 25 de Enero de 1684.—Suma del privilegio: Madrid 17 de Marzo de 1684.—Erratas: 28 de Agosto de 1684.—Tassa: 26 de Septiembre de 1684.—«Indice de las cartas qve se contienen en esta primera parte.»—«Noticia del Avtor, y orden de la obra y motivo.»—Texto.

De las dos partes de la obra sólo la primera se refiere al teatro. Comprende treinta y cuatro cartas, y una más prohemial para dar idea de toda la obra.

En las demás expone el aspecto suyo en esta cuestión, que no es si las comedias son ó no lícitas en sí mismas, sino si las de su tiempo merecen prohibirse por inmorales. Al establecerlo así, muéstrase inclinado á defender los espectáculos antiguos, ó, al menos, á considerarlos menos malos que los de entonces.

«Punto es este que ninguno que yo haya visto ha discurrido de propósito hasta ahora con el mismo fin; mas éste será en mis Cartas el sujeto principal de mis discursos. En ellos probaré con mucha distinción y claridad, con autoridades y razones concluyentes todas y muy graves, que las mismas causas porque las repúblicas, los filósofos, los santos y concilios, las leyes antiguas, sagradas y profanas condenaron las comedias que se representaban entre los gentiles concurren hoy en las nuestras, por lo menos para destruirlas y desterrarlas de todos estos reinos antes que se acaben de perder, como otros muchos que por no haberlas á tiempo desterrado se perdieron.»

Las primeras trece cartas se refieren á los espectáculos antiguos exclusivamente, con digresiones sobre la verdadera inteligencia de los pasajes de los Santos Padres que los condenan, á fin de probar que no eran tan malos como el teatro moderno. Con sus explicaciones quedan reducidas á vanos escrúpulos las tremendas acusaciones de Tertuliano.

Desde la carta XIV las emprende con los defensores del teatro, especialmente con el autor de una *censura apologética*, ma-

nuscrita, y con el *Tratado* de D. Luis de Ulloa. Así va respondiendo á los argumentos de: necesidad de dar algún desahogo al pueblo con una diversión culta; de que el estilo de las comedias de entonces era limpio; de que personas muy dignas asistían al teatro; de que con él se evitan mayores males; de que con su rendimiento viven los hospitales; de que tiene la aprobación real, y otras razones con lo que llega á la carta XXIII: Aquí es donde el buen Navarro emplea sus energías y aplica con rigor los textos de los Padres antiguos.

Para juzgar de la acritud de su lenguaje, oigámosle hablar de las comedias de santos:

«Antes que vedase el señor Felipe II las comedias, prohibió el salir al teatro los comediantes con hábitos y cruces militares. Tanta reverencia se tuvo entonces al nombre de la religión que aunque sus profesores vivían en el siglo como los demás seglares, no consintió aquel católico príncipe que esta vil gente deshonrase sus insignias, ni infamase sus costumbres. Pero mucho más es lo que hoy vemos y menos lo que sentimos.

Se ve infamar y profanar los hábitos sagrados de las religiones más venerables, sus santos patriarcas, y vestirse de monjes los truhanes para provocar la risa del pueblo y para dar que decir á los herejes. Vemos una ramera muy hermosa representar en el teatro la persona de una Magdalena desnuda y penitente en el desierto, mal vestidas y afeitadas sus carnes con sólo sus cabellos, descompuestos, con aliño como descuidado y mal cubiertas de un velo transparente, que no pasa de la rodilla ó que no llega, y que más desnuda que viste los miembros al público teatro, que aun esconde al matrimonio el casto lecho. ¿Es por ventura esto provocar á penitencia con el ejemplo de la Magdalena, ó es con la desnudez deshonesta de una infame ramera provocar la pública lujuria?»

En su delirio, llega Castellanos al atropello de la verdad histórica de un modo que causa risa. Impugnando la observación de Ulloa de que Felipe III, explican[illegible] do la voluntad de su padre, permitió de [illegible] nuevo las comedias, llega á decir lo que [illegible] sigue, cuya fuerza puede calcularse a[illegible] recordar que Felipe III tenía cerca de [illegible] veintiún años cuando empezó á reinar.

«Muy mal intérprete es de las voluntades de lo[illegible] señores reyes el apologista; siempre las interpret[illegible] al revés, y quiere que hayan querido lo que n[illegible] quisieron. El señor Felipe II, con la larga expe[illegible]riencia de su feliz reinado, pudo examinar y co[illegible]nocer las causas que tuvo para prohibir las co[illegible]medias. El señor Felipe III sucedió en la coron[illegible] *de tan pocos años* que no pudo examinarlas ni co[illegible]nocerlas por sí. A la sombra de su poca edad vo[illegible]vieron á *introducirse clandestinamente.* La fal[illegible]ta de experiencia toleró y disimuló lo que había [illegible] prudencia prohibido con acuerdo. Grande elog[illegible]es de las comedias volverse á introducir con en[illegible]gaño en tiempo de un *rey niño,* después de pro[illegible]hibidas con acuerdo por un rey anciano. Otra[illegible] razones hubo ó sinrazones para poder segund[illegible] vez introducirse, que todos saben y que no so[illegible] para dichas ahora; pero ninguna es la que discu[illegible]rre, finge ó imagina el apologista.

También se engaña ó nos engaña en supon[illegible] ó decir que su Magestad las permitió para que [illegible] entienda que las aprobó, porque nunca en Españ[illegible] se han permitido las comedias con pública auto[illegible]ridad, que supone aprobación, como sabemos [illegible] y lo afirman los cuatro señores del Consejo en [illegible] la consulta citada, de cuya fe y verdad no habr[illegible] quien dude; sólo se han disimulado y tolerado, [illegible] como se disimulan y toleran otros vicios y males [illegible] mientras no se reforman ó castigan.»

La carta XXIII la dedica toda á contestar á la opinión del P. Alonso de Mendoza, que lo hace fundándose en que «con la distinción de los tiempos y de las comedias es fácil la respuesta».

«No hablo aquí (añade) de las comedias antiguas que antes del año de 1580 se usaban en España, porque en ellas concurrían y se hallaban aquellas calidades que piden los teólogos, con Santo Tomás, para que fuesen lícitas y lícitamente pudiesen permitirse y sin los aparatos del teatro nuevo. Provocaban por las plazas y cantones y por las casas de los particulares la risa de la gente con su simpleza y desaliño, no la pública lujuria, con músicas y bailes deshonestos, con adornos lascivos y con galas; ni en las almas dispertaban los deseos muertos ó dormidos con palabras tiernas y amorosas, ni con movimientos y ademanes torpes: regocijaban al pueblo, no lo relajaban.

Hablo de las comedias que introdujo por entonces Lope de Vega Carpio, renovando los teatros en España que Scipión Nasica desterró de Roma. Salió á luz este parto prodigioso de las Musas el año de 1562. Puede presumirse que en vez de leche mamó las aguas de Helicona y que fueron métricas las primeras voces que articuló. Desde su niñez escribió trovas, y casi antes que saliese de la edad pueril miraron y admiraron los públicos teatros sus comedias, que fueron poco á poco, con el pretexto vano y afectado de la *Eutrapelia* y honesta recreación, inclinando las voluntades de los españoles al deleite y afeminando con él sus antiguas y varoniles costumbres, casi sin sentir y muy deprisa. Eran las comedias en aquel tiempo muy recién nacidas; estábanse como en la edad de la ignorancia. No se veía ni oía en ella cosa torpe ni agena del decoro que se debe guardar á las personas que se representan y menos el respeto que se debe tener al auditorio; y aunque con más aliño, todavía conservaban algún sabor de aquella antigua sencillez, y el pueblo se entretenía con poco riesgo de la castidad ó con ninguno.

En este tiempo escribió el P. Mendoza, dividiendo su censura en escolástica, política y moral. En rigor escolástico no pudo condenar como maestro las comedias en que no se veía ni se oía cosa deshonesta; mas como tal enseña: Que si en ellas se representare alguna vez cosa lasciva, deshonesta y torpe, pecan sin alguna duda mortalmente los que las permiten ó representan y los que asisten á ellas, de todos los cuales, sin diferenciar los unos de los otros, resuelve (vuelvo á á decir) que pecan sin alguna duda mortalmente.

De donde clara y distintamente se colige que este maestro no habló de las comedias como se representan hoy, en que se ven por lo menos todas las deshonestidades, escándalos y torpezas que en las de los gentiles condenaron los santos y los concilios, y por ventura más, sino de aquellas solas que en su tiempo se representaban. Sobre que se consultaron las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, y por eso limitó su parecer, diciendo: Como ahora se celebran en España, porque hoy no pudiesen los apologistas aplicarlo á otras que no sean como fueron ellas, ni torcer el sentido á sus palabras; aunque esta prevención no fué bastante para que los apologistas no se le torciesen, y no hay quien lo castigue ni lo repare, porque todos se agradan del engaño.

Que fuesen honestas y decentes las comedias castellanas, al tiempo que escribió el P. Mendoza, nadie lo podrá dudar, porque él mismo lo aprobó, ó por mejor decir, las escusó con este título, y con él se permitieron entonces ó se toleraron por recreación honesta cuando con las costumbres se tenía más cuidado que se tiene hoy.»

No estaba, en verdad, muy enterado el antiguo maestro de D. Juan de Austria, de cómo fueron las comedias durante la mayor parte del siglo XVI.

Las tres cartas siguientes van todas enderezadas contra el autor de la *Censura apologética* que se le había remitido, tratándole de ignorante y calumniador, aunque probablemente sabía más que él de estas materias.

«Todas las alabanzas que amontona sin orden ni concierto, sin método ni estilo de las comedias que hoy se representan ó son caduqueces ó pue-

rilidades, según la edad en que las escribiese, y como tales, se le pueden perdonar. Sólo haré reparo en algunas de sus palabras por las cuales pueden conocerse las demás y cuales son los juicios de los que alaban las comedias Españolas. Dice: *Admiran las otras naciones la comedia de España, y no fuera muy difícil de probar que en todo se aventaja á las griegas y latinas*. En otra parte escribe: *Que las otras naciones la imitan, la veneran, la envidian y la admiran.*

En cuanto á las costumbres, ya conoces lo que siento de las comedias. En cuanto á lo demás, porque no tengas mi parecer por sospechoso, podrás ver el juicio que hace dellas Miguel de Cervantes Saavedra en su DON QUIXOTE, donde dice: *Los extranjeros, que con mucha puntualidad guardan las leyes de la comedia, nos tienen por bárbaros é ignorantes, viendo los absurdos y disparates que hacemos* (1).

No traslado más que estas palabras, que son las que corresponden al elogio que hacen de nuestras comedias los apologistas. Dejo las demás por ser tan largas: en su autor las puedes ver de espacio, pues en todas partes está en la mano que no te pesará. Verás en él cuánto pecan contra el arte, contra el decoro y contra la prudencia, y cuán lejos están de poder competir ni compararse con las comedias griegas y latinas, y que sólo podrá decir que las nuestras se les aventajan al que no las hubiese visto ó no las entendiese. Con éstas se deleitaba el entendimiento más que los sentidos: las nuestras deleitan más los sentidos que el entendimiento: obra en las nuestras la sensualidad lo que en las antiguas obraba el artifice.

Cervantes fué español y poeta: tuvo amistad grande con los más célebres poetas cómicos de España: ha sido y es muy estimado de todas las naciones de Europa por el grande y sazonado juicio con que escribió las locuras de muchos Don Quixotes. Ninguno le podrá tener por sospechoso ni por ignorante, ni aun recusarle por apasionado.

(1) *Don Quixote, lib. 1.º, c. 18 de la 1.ª parte*

Hame obligado la necesidad á repetir los estudios que ya tenia dejados y olvidados, por responder á cada uno en su estilo, y por si puedo en mi vejez sacar algún provecho, no menos para mí que para otros, del tiempo que en mi juventud pude haber desperdiciado con ellos. Y de más á más por advertir á los que hoy alaban nuestras comedias, que miren las que alaban y cómo las alaban, porque dan materia grande á los que, con envidia miran nuestras cosas para que á los españoles nos tengan por bárbaros, viendo que comparamos con las comedias griegas y latinas las mismas que Cervantes llama disparates.

No niego que ha habido muy ingeniosos poetas en España y que han escrito algunas comedias que pudieran compararse con las latinas y griegas. No se echa menos en ellos el ingenio, sino el arte y el estudio, que son los que gobiernan el juicio y aseguran el acierto en todo. Mas hanse malogrado sin duda muchos, que pudieran competir con los antiguos si hubieran ayudado los ingenios con el arte al paso que fueron ingeniosos.

Pero los más, haciendo menos caso de su fama que de su interés, se acomodan al gusto de los actores de compañías, que no hacen diferencia entre las comedias buenas y las malas, y pagan más aquellas que se acomodan á las torpes desenvolturas del teatro, con que juntan mucho pueblo, que es en lo que consiste su mayor ganancia.

Esta es la causa de no haber lucido algunos grandes ingenios españoles, porque viéndolos humillarse y abatirse tanto al gusto del vulgo, se atrevieron otros á lo mismo que ellos, y escribieron comedias tan poco artificiosas que en pocos años las más servirán de envolver especias; con que los buenos que pudieran ser estimados y aplaudidos de todos, después de haber relajado las costumbres antiguas de su patria y desterrado della las virtudes, aun no pudieron lograr entre los hombres del siglo aquella vanagloria que los antiguos lograron con el arte.»

Concluye Castellanos el palmetazo contra su desconocido antagonista, diciendo:

«Son tantos los disparates y absurdos que amontona este doctor, que parecen estudiados, porque sin mucho estudio ninguno los pudiera imaginar. Fuera impertinencia grande responder á todos. He respondido brevemente en estas cartas á los que basta para que conozcas que son de una manera todos los demás instruídos ó dictados de un torpe deseo de agradar á otros, ó de un ciego apetito de la voluntad que desconoce rebelde el freno de la razón.

Quise al principio despreciarlos por irracionales, pero reparé en que podría haber algunas copias de este manuscrito que pueden ser de escándalo á los fieles, y entre ellos por lo menos á la gente simple que necesita de enseñanza, y á los que buscan excusas á sus apetitos, que son muchos, aunque tengan uso de razón y les parezca necesitan de menos doctrina. El silencio de los que no deben callar hacen atrevidos á los apologistas: éstos enmudecieran si aquéllos no callaran, porque sólo se atreve la mentira donde huye y se acobarda la verdad.»

Las cartas XXVII á XXIX versan «sobre si los comediantes modernos son infames como los antiguos», punto en el que no hay necesidad de decir como piensa, y el cual explana con más extensión en la carta XXX, al responder al dictamen contrario sostenido por el autor del tratado *De Incompatibilitate,* sobre lo que escribe estos curiosísimos párrafos:

«Deseas saber lo que yo siento de la nueva opinión de Gerardo Homes de Xenil, jurisconsulto español, que defiende no ser infames ni viles los comediantes que hoy representan públicamente en España, ni comprendidos en las disposiciones de las leyes del reino, para poder responder á algunos que ves, no sin pasión, inclinados á esta novedad.

Mas antes de empezar digo, que este doctor se reconoce á sí por primer autor ó inventor desta disputa, suponiendo ser contra la sentencia común de los Doctores en todas edades y contra los antiguos y leyes nuevas. Alega los textos y autoridades contrarias á su nueva opinión para responder á ellas, y resuelve, que lo más cierto y verdadero es que en este tiempo los representantes no son infames ni viles, ni incapaces de poder suceder en mayorazgos. Donde colige que hoy no puede el padre desheredar al hijo que contra su voluntad se hiciere comediante, porque tiene por honesto su ejercicio, contra lo que las leyes determinan antiguas y de España.

No es mi ánimo disputar esta cuestión porque hasta ahora (como dice) no se ha disputado, ni es para poder disputarse en una carta. Mas examinaré muy despacio los fundamentos de este nuevo parecer, con todas las advertencias necesarias para mostrar la incertidumbre de ellos. De donde podrás fácilmente conocer por los presupuestos solos que esta disputa fué alguna fantasía del autor, ó para ejercitar el ocio de su ingenio, ó para mostrar su afición á las comedias, ó para hacerse plausible con la novedad á los que se agradan de estas novedades, que son muchos. Atiende á lo que dice:

«Bárbaras fueron y rudas en España las primeras comedias, como en las demás naciones. Por las calles y las plazas entretenían los juegos juglares al pueblo y lo alegraban con diversas representaciones ridículas. Más que de lascivas tenían de burlescas; más que de comedias de entremeses.» Aun no se habían consagrado en este reino alcázares á la pública lujuria. Contentábase este mónstruo hasta entonces con sus viles zahurdas y enramadas donde á los ojos de todos se escondía, que dieron nombre á aquella vil canalla que hacía patrimonio de su afrenta.

Después algunos ingenios mal entretenidos convirtieron en juegos del amor lascivo aquellas burlas y los fueron afeitando poco á poco con amorosos cantos y sainetes, con versos halagüeños y elegantes, con trajes y ademanes poco honestos, que no contentos ya con divertir como antes los sentidos del cuerpo con la risa, hacen con el deleite á todas horas en los sentidos del alma lastimoso estrago.

Levantáronse los teatros en España que derribó en Roma Scipión Nasica. En ellos se vieron muy aprisa con aplauso grande las batallas del entendimiento con la voluntad, donde siempre queda vencida la razón del apetito. Viéronse las torpezas imitadas en público de que antes en público se avergonzaban las rameras. De ellas se agradaron entrambos sexos, y en todos estados los grandes, los medianos y los chicos. Subieron de principios tan humildes y tan bajos á tanta estimación que han llegado á ser uno de los mayores cuidados de la corte y á no poder celebrarse fiesta alguna sin comedia. Y aun vemos, no sin dolor, las más sagradas profanarse con ellas por las calles públicas y plazas, trocándoles el nombre: ¡más parece furor que ceguedad!

Los que ven trocados en telas muy ricas y preciosas de que usan los comediantes los arrapiezos toscos y zamarros con que los juglares antiguos se vestían, piensan que el decoro consiste en las riquezas y galas del vestido. Los que ven representar á las princesas en el teatro nuevo los papeles que en el antiguo representaban las rameras, piensan que el decoro consiste en las personas. Los que en vez de palabras rústicas y simples que provocaban la risa de la gente oyen conceptos del amor profano poco limpios, significados con palabras que provocan la pública lujuria, juzgan que en la limpieza y en la honestidad de las palabras consiste la limpieza del concepto. Los que ven asistir á los teatros las personas más graves de ambos sexos, piensan que su dignidad los autoriza y que los hace nobles su nobleza. ¿Pueden ser, Teófilo, más ciegos ó más torpes los discursos?»...

«Este aplauso y estimación general de los comediantes y comedias han sido causa de que en nuestros días hayan sacado la cara algunos sujetos á defenderlas por lícitas y por honestas; otros á excusar los comediantes de la nota de infamia, que por Derecho incurren. Y de esta confianza podemos aun temer que en adelante haya quien afirme y defienda que este oficio y ejercicio vil es compatible con las cruces militares: ¡tanto nos entorpece los entendimientos la lisonja, tanto el apetito! Tan torpe y ciegamente discurrimos, que aun no conocemos en nosotros el furor que en otros condenamos, y trabajamos mucho en buscar razón de diferencia entre nuestra locura y su locura.»

El resto de la carta lo destina á exponer y comentar á su modo los textos legales romanos y el de las Partidas, relativos á los histriones.

A demostrar «la imposibilidad de la reformación» de los teatros destina las cartas siguientes, menos la última, y á examinar el Memorial del cómico Ortíz, del que hablaremos en otra parte.

No espera «que los daños que han ocasionado y ocasionan cada día en estos reinos las comedias puedan tener otro remedio más que desterrarlas para siempre de ellos, con iguales penas á las de lesa Magestad, pues con ellas se ofende tanto la Divina, y también la humana, á juicio de la prudencia y no de la lisonja...

Llegaron los teatros al mayor extremo de la desvergüenza á que pudieron llegar ó puede imaginarse. Las palabras afeitadas que con especie de honestas significan cosas torpes, las tienen los cortesanos por urbanidad, cuando son las que condenan los santos por lascivas, porque de lo que suenan al oído se pasa el corazón á lo que significan.

No saben los poetas escribir comedia sin amores torpes, porque les parece que después se salvan y se honestan con el matrimonio. Si les dicen que las escriban con honestidad, responden que ellos las escriben, como dice Terencio, para agradar al pueblo, que no gusta de comedias sin amores y tiene por honesto todo lo que deleita los sentidos. ¡Espíritus abatidos y apocados, que para contentar á otros necesitan de valerse de modos tan indignos! No saben deleitar con sus ingenios, y quieren deleitar con la torpeza, y por medio de ésta buscan el aplauso que aquéllos desmerecen.

Los entremeses, bailes, afeites, movimientos torpes y melindres y otros ademanes poco honestos que imitan las burlas y juegos del amor, que los santos llaman fornicaciones y adulterios, los hombres cortesanos y del siglo los admiran y alaban por galantería: términos de que usan para persuadir que no es pecado todo lo que en público se peca contra las costumbres. ¿Quién podrá persuadir lo contrario á los que pecan?»

La carta XXXIV y última de este tratado lleva por fin responder «á una censura de un libro de comedias», ó sea la *Aprobación* del P. Guerra, y á declarar y comentar la doctrina sobre esta materia expuesta por el P. Fr. José de Jesús María en su libro *De las Excelencias de la Castidad*, según hemos indicado en el artículo consagrado á este autor.

O

CLIII

OREDA (Fr. José).—1785.

«El año de 1785 se defendieron en la ciudad de Écija, en el convento de Observantes de San Francisco, por el R. P. Fr. José Oreda, Lector jubilado, unas conclusiones públicas en romance, para que todos las entendieran; en las quales, á vista de innumerable pueblo, que concurrió de todas clases, se estableció ser torpes las comedias actuales de España é ilícito el representarlas, oirlas y fomentarlas de cualquiera suerte que sea. El éxito fué desengañarse las gentes y abandonar el teatro que actualmente habia y quemar la ciudad y su cabildo todos los muebles del edificio públicamente sin dexar más que las paredes. Con lo qual los comediantes tuvieron que irse á enseñar á pecar á otra parte.»

(Pantoja, ó resolución... de un caso de moral sobre comedias. Murcia, 1814; tomo I, pág. 194. V. López (D. Simón).

CLIV

ORTIZ (Francisco).—1614.

Apología en defensa de las comedias que se representan en España.

Hállase este importante y curioso tratado histriónico en el manuscrito C-141 (moderno 287 de la Biblioteca Nacional), que es un tomo en 4.° que se intitula: *Libro de treçe cvriosos y dibersos tratados recopilados en el año 1614.* Contenía: *Prematica del tiempo; Discurso del Alguacil endemoniado; Sueño del Juicio; Discurso sobre el infierno*, y al fin, un tratado de cetrería. Hemos dicho antes que los contenía, porque actualmente le faltan los opúsculos de Quevedo, cortados con tijeras.

Al folio 148 empieza la *Apologia* de Ortiz, que concluye al 197 vuelto, y va firmada así: «Francisco hortiz me fecit», sin más señas.

Este trabajo comprende los siguientes capítulos: I. Leyes, cánones y concilios que hablan en las comedias; II. Autoridad de los Santos que hablaron contra las comedias; III. Algunas repúblicas y personas particulares que sintieron mal de las comedias y de los que las representan; IV. De los representantes; V. De las comedias, VI. De los que van á oir las comedias, y VII. De los bailes y cantares que pueden y suelen ser circunstancias de la comedia.

Hemos asignado á este escrito la fecha de 1614, por ser la en que aparece copiado; pero quizá sea algo anterior, y, como

no cita al Padre Mariana, ni al Padre González de Critana, es de creer que aun no hubiesen salido á luz, y fueron impresos en 1609 y 1610, respectivamente.

Veamos ahora su contenido, que no damos íntegro por su mucha extensión, y por estar lleno de noticias y episodios referentes á los espectáculos romanos, que á nosotros no nos interesan por el momento.

En el capítulo I, cita escritores de todos tiempos y países, mezclando sagrados y profanos, antiguos y modernos, jurisconsultos y teólogos. Este capítulo y los dos que le siguen, son los menos interesantes del libro. Enumera Ortiz algunas disposiciones del derecho romano contra los cómicos, y añade á guisa de comentario, algo irónico.

«¿Qué hiciera y qué dijera el legislador si él viera á algunos caballeros de estos tiempos tratando familiarmente con estos hombres perdidos, y gustando de su conversación?»

A las leyes civiles, siguen los cánones de las *Decretales*, que les prohiben recibir los sacramentos, lo mismo que algunos concilios generales que también cita, concluyendo Ortiz con que son infames, excomulgados y pecadores públicos.

El capítulo II lo forman textos de Tertuliano, San Cipriano, San Juan Crisóstomo, Lactancio Firmiano, Clemente Alejandrino, San Basilio, San Epifanio y San Agustín, que expone lisa y llanamente, sin hacer Ortiz, por su parte, comentario alguno.

El capítulo III en que habla de algunas repúblicas y personas particulares que sintieron mal de las comedias y de los que las representan, solo trata de Roma y de Atenas, con sendos textos de escritores griegos y latinos.

Capítulo IV. *De los representantes:*

«Tres cosas se pueden tratar acerca de los representantes: la 1.ª, si son infames; la 2.ª, si pecan representando; la 3.ª, si se les ha de dar la comunión.

En lo primero dice que, aunque poco importaría que los representantes fuesen infames, con tal que la comedia fuese útil, que no lo son por derecho, sino aquellos momos romanos, ejecutores de toda clase de indecencias y vilezas, con sus gustos; pero ni aun en Roma lo fueran los actores como Roscio y Esopo, amigos de Cicerón, y Latino, amigo de Marcial; Hercino Gallo y otros. Es muy erudito y bien trabado este libro de Ortiz.

En el segundo punto contesta que no pecan, fundado en Santo Tomás, como no peca el bodegonero, aunque algunos se emborrachan ó, en día de ayuno, «cuatro rufianes desalmados se coman una docena de pies de puerco», ni el fabricante ó vendedor de naipes, aunque algunos jugadores pequen, ni la «mujer hermosa y bizarra que sale fuera de su casa y se pone en puntos que la vean muchos; porque aunque la gente perdida tome ocasión de verla para desearla y ofender á Dios, no es aquella ocasión determinada para eso, sino indiferente para bien y para mal, porque, de otra suerte, también podíamos decir que no se plantasen árboles, por evitar la ocasión de que no se ahorcasen de ellos».

Opina igualmente que se les deben dar los sacramentos; pues los cánones prohibitorios no se refieren á los representantes modernos, sino á los mimos romanos.

Capítulo V. *De las comedias.*

Habla largamente de sus orígenes en Grecia; sobre su carácter satírico; de las comedias romanas; de los teatros de Roma, con algunas curiosas noticias sobre su distribución, colocación del público y obras que se ejecutaban.

Defiende también las modernas, porque mueven al bien á los hombres, y cita autores que las aprueban. Juan de Medina, el de Alcalá: tomo II *de Restit.* 9, y vers: *ad* 3.um; Alcocer; P. Fr. Alonso de Vega en la *Silva y Práctica de casos de conciencia*, libro II, caso 83 y en el libro IV, caso 290.

En cuanto al arte, no parece haberse enterado de la revolución hecha por Lope de Vega, pues escribe lo siguiente:

«En la *Comedia* se han de introducir personajes ordinarios, gente plebeya y sucesos muy caseros; en la *tragedia* reyes, príncipes, capitanes y personas heroicas. De donde se colige, de paso, cuán fuera de las reglas que nos enseñaron los antiguos, andan los poetas de nuestro tiempo en componer comedias, mezclando en ellas todos estados de gente; siendo verdad que en saliendo rey ó personaje insigne al teatro, ya no es comedia. En la tragedia ha de haber lloros, destierros, muertes: lenguaje hinchado y arrogante: en la comedia, amores, gustos y entretenimientos: vocablos llanos y ordinarios, y finalmente viene á parar en mal; y la comedia en bien.»

Palabras que también pueden tomarse como de oposición á la escuela de aquel gran poeta.

Capítulo VI. *De los que van á oir las comedias.*

Discute si pecan siempre los que van al teatro, negándolo, en términos generales, si bien dependerá de lo que allí vean ú oigan y del consentimiento que otorguen á lo pecaminoso que se haga.

«Así es que la Comedia de suyo es buena, pero es de aquellas cosas que puede un hombre por su malicia usar dellas para mal, como dixe de los naypes en el capítulo pasado. ¿Quién duda si no que esse librillo de *Zelestina* es de los más discretos y sentenciosos que hay escritos?, pero es una flor de la cual saca miel el discreto y ponzoña el malicioso; que si le lee un hombre docto nota las sentencias de todos los filósofos dichas por la bo[illegible] de aquella vieja y sus consortes, y queda avisa[illegible] para saberse guardar de alcahuetas y rufian[illegible] pero si lo lee un ignorante no entiende lo bue[illegible] y solamente le queda en la memoria la traza q[illegible] tuvo Calixto para entrar á hablar á Melibea.

Lo mismo digo de la Comedia. Ella es una c[illegible] de grande artificio, llena de mil sentencias, co[illegible]n puesta en verso de ordinario bueno, con tan d[illegible] li-cados conceptos y dichos por tan buen estilo q[illegible]ue creo de los poetas de nuestros tiempos que, qua[illegible]to á esto se han igualado con los famosos antig[illegible]os si acaso no les han hecho alguna ventaja. Cie[illegible]to es que la mayor parte del auditorio gusta des[illegible]o; mas si hubiera algún tan cuitado que de un e[illegible]-tretenimiento tan honesto quiera sacar reglas de mal vivir, este tal no vaya á la comedia; y, sin duda, que es harto desventurado el hombre q[illegible]e se mueve á tener malos deseos por ver salir al teatro quatro mugeres con razonables vestidos, que, en acabando de representar, se los quitan, y que de ordinario tienen más de feas que de he[illegible]r-mosas, pues no lo pueden ser estando tan ossad[illegible]as y cansadas de andar caminos y de trabajos q[illegible]e en essa vida pasan; y como sea verdad que las c[illegible]o-medias que se representan ahora en España se[illegible]n de ordinario honestas, de las quales, con dific[illegible]l-tad se puede sacar ocasión de pecar, que habem[illegible]os contado, generalmente hablando, que el que va[illegible] á oirlas, sea eclesiástico ó sea seglar, no peca en el[illegible]lo si acaso no tiene la experiencia de su flaqueza q[illegible]e he dicho. Esta es opinión indubitable que se co[illegible]ge de los autores allegados; y la defiende fray Alo[illegible]so de Mendoza..., y yo la he visto defender en Sala-manca con aprobación de toda la Universidad, y Casaneo cuenta del gravísimo Parlamento de [illegible]a-rís que asiste á ellas; y esto mismo vemos [illegible]oy autorizado y calificado por todos los tribun[illegible]les de España, pues vemos oir comedias á obisp[illegible]os, oidores, inquisidores y religiosos; y en el mis[illegible]mo teatro que se representan las oyen en Salama[illegible]ca públicamente frailes de todas órdenes, docto[illegible]res de todas facultades y catedráticos de cátedras m[illegible]uy graves; y en poco menos de diez años que he [illegible] es-

tado en aquella Universidad no he visto hombre grave ni docto que dixese lo contrario de lo que yo defiendo, aunque se han ofrecido muchas ocasiones para hablar dello.»

Sigue contestando á los argumentos de pérdida de tiempo y distracción de ocupaciones importantes y precisas y á los que decían no debían ir las mujeres, afirmando no haber inconveniente en que vayan descubiertas.

«También tengo por cosa de donaire decir que allí aprenden á enamorarse y tretas para hacer sus conciertos; porque el enamorarse es oficio que se aprende llanamente, que en saliendo de la comedia se nos olvida toda aquella máquina y artificio dello; y si algo se acuerda es el traspié que dió el que hacía de borracho y lo que dijo el simple. Y donde se pueden consentir con más justo título que vayan las mujeres á la Comedia es en esta ciudad de Zaragoza. Lo uno por la honestidad que hay en ellas, en la qual hacen las señoras de este lugar notables ventajas á las de otros muchos reinos; y así se les hace gran agravio vedándolas lo que se permita á las de toda España; y lo otro, porque, según me han informado, en este teatro entran las mujeres por diferente puerta que los hombres, y ven la comedia en diferentes aposentos y con celosías, cesando con eso la ocasión de mirarlas y hacerlas señas.»

Capítulo VII. *De los bailes y cantares que pueden y suelen ser circunstancias de las comedias.*

«Como tomo á mi cargo el escribir, quisiera poder tomar el remediar el desorden que se consiente en España de las canciones deshonestas y ver atadas ó cortadas las lenguas de los que cantan estas desventuradas de *Zambapalo*, *Zarabandas* y *Siguidillas*, pestilencia de la república, corrupción de la honestidad de las doncellas, mengua de la autoridad cristiana, veneno con que se amortiguan y mueren las virtudes.»

Y sigue desahogándose contra estas coplas, citando testimonios clásicos. Del baile dice que es una especie de locura.

«El rey D. Alonso de Aragón, como cuenta Antonio Panormitano, se solía muchas veces reir y fisgar de Sócrates, el filósofo, porque había aprendido á danzar, y solía decir que el danzante y el loco en esto sólo se diferenciaban, que el loco lo está toda su vida, y el danzante el rato sólo que danza; y porque los franceses son inclinados á este exercicio se reía de ellos.»

Con todo, no se opone á que tanto hombres como mujeres bailen honesta y moderadamente.

«Cicerón, con ser gentil, en la oración contra Pisón, vitupera mucho á Gabinio, cónsul, por estos bailes, del cual y de Marco Celio y de Licinio Craso, hijo del Craso que mataron los Partos, leemos que bailaba el *guineo*. ¡Cuánto más los vituperara si alcanzara á ver estos años pasados lo que anduvo en Andalucía y Castilla, cuyas reliquias, por ser de una mala mujer, fueron tan bien recibidas en toda España! Este baile de la *Zarabanda*, como es malo, es muy antiguo en el mundo; porque, aunque este nombre sea moderno, tomado de un demonio en figura de mujer que dicen que en Sevilla le dió ó resucitó este deshonesto principio, aunque otros la hacen cosa venida de las Indias; pero los meneos que en él se hacen, y, en efecto, lo que es este baile me parece que le había en Roma, en tiempo de Horacio y aun entonces era ya antiguo, venido á Italia de Jonia, provincia fértil de Asia la Menor.»

Copia el pasaje de Horacio á esto referente *(lib. III, Carm. 6)*, añadiendo:

«Y es harta confusión nuestra que con haber sido Roma en aquel tiempo la manida de los vicios, se contase éste por uno de ellos, y que entre cristianos esté ahora la virtud tan debilitada, que se tenga por entretenimiento cosa tan perniciosa y pestilencial; y que apenas sepa la niña tenerse en pie, cuando ya la enseñan una mudancilla de

zarabanda; y ha llegado este negocio á tal punto, que se tiene por falta no sabella poco ó mucho bailar. Y así digo que ni en el teatro se consienta bailar la zarabanda ni cosa que sea deshonesta, ni fuera dél se permita que se aprenda y ejercite, porque es una cosa ocasionadísima para que se cometan graves pecados, pues ha de ser más que de hielo el hombre que no se abrase en lujuria viendo una mujer desenfadada y desenvuelta, y algunas veces, para este efecto, vestida como hombre, haciendo cosas que movieran á un muerto.»

Termina este opúsculo con solas l palabras *franciscus hortiz me fecit.* N es original; por lo que se ha visto m atrás, fué escrito en Zaragoza; quizás autor sea aragonés. Era hombre de letra pues dice haber cursado diez años en Universidad de Salamanca.

En todo lo que dice de la zaraband coincide con el P. Mariana en cuanto juicio, pero amplía las noticias acerca su origen y manera de bailarse.

P

CLV

PALAFÓX Y MENDOZA (D. Juan de).—1645.

Es el célebre Obispo de Osma, cuya vida es tan conocida, así como sus escritos, juzgados de tan varia manera por sus contemporáneos.

Viene á este lugar por la obra siguiente:

Tomo qvinto de las Obras del Ilvstrissimo y Reverendissimo señor Don Ivan de Palafox y Mendoça, Obispo de Osma, del Consejo del Rey nvestro Señor. En Madrid. Por Pablo del Val. Año de 1665.

Folio; 40 hojas prels.; la última con retrato del autor y la inscripción: «El Ilmo. y Rvmo. Sr. don Ivan de Palafox y Mendoça, Obispo de Osma. Murió en 1.º de Octubre, año de 1659, de edad de 59 años», y 523 págs.; la última dice equivocadamente 515.—Dedicatoria al Príncipe de Abelino: 13 de Agosto de 1665.—Aprobación de D. Martín de Montalvo: San Felipe de Madrid 12 de Agosto de 1664.—Licencia del Ordinario: Madrid 26 de Agosto de 1664.—Parecer y censura de Fr. Tomás de Monterroso, Obispo de Guaxaca: 2 de Octubre de 1664.—Erratas: Madrid 5 de Agosto de 1665.—Privilegio: 20 de Abril de 1665.—Tassa: 7 de Septiembre de 1665.—Prólogo del editor en que dice que todo lo de este tomo era inédito; son varios tratados.—Tabla de los tratados.—Tablas varias.—A los fieles del Obispado de Osma.

El texto relativo al teatro está en la *Epístola exortatoria á los curas y beneficiados de la Puebla de los Ángeles, Juan, indigno Obispo, salud en el Señor;* y en el capítulo x de esta *Exhortatoria*, que lleva este encabezado: «Que los Curas y sacerdotes no vayan á las Comedias ni se hallen en los Tules por bailes.»

Véanse algunos pasajes:

«El asistir á las comedias los eclesiásticos prohibimos del todo, porque las comedias son la peste de la República, el fuego de la virtud, el cebo de la sensualidad, el tribunal del demonio, el consistorio del vicio, el seminario de los pecados más escandalosos, hijos de la idolatría y gentileza; ceguedad que con todos estos títulos y otros más infames las difinen los santos en sus tratados. A ellas les aplica Tertuliano, en uno que hizo contra esta peste, el primero verso de los psalmos: *Beatus vir qui non abiit in consilio impiorum, et in via peccatorum non stetit, et in cathedra pestilentiæ non sedit.* ¡Oh, bienaventurado el varón que no se fué á la congregación de los impíos ni al camino de los pecadores, ni se asienta en la cátedra de la pestilencia! Y sólo este lugar podía dar materia á un largo discurso; pues no puede difinirse mejor esta miseria que con lo que se encie-

sia del Colegio de Santo Tomás de esta corte, en que, después de execrar y vituperar así á nuestro exercicio como costumbres y de hacernos tan abominables en todo, como decible no es, profirió lo que no cabe ó creemos no cabrá en la imaginación, y es no ser los representantes capaces ni admisibles á la Sagrada Comunión del Pan Sacramentado; indignos de que se nos dé sepultura eclesiástica y de que la Iglesia reciba nuestras primicias y otros anatemas en que incurren los que infelizmente están segregados del gremio de nuestra Santa Madre Iglesia C. A. R.

Y aunque parece que pudieran darse por sentidos que tocase el orador en assumptos diversos de una materia tan justamente disputada por sujetos tan doctos como para el justo examen señalaron las providencias, dadas por nuestros católicos monarcas en el espacio de más de dos siglos que se empezó á disputar, y últimamente modificando algunos abusos que se consideraron tales por la del Rey nuestro Señor D. Fernando el sexto (que Dios prospere) en el año de 1753 y no obstante su Real Decreto del 19 del pasado Febrero para la continuación de este festejo, desde la Pascua de Resurrección próxima viniente, en que ó el respeto ó la fidelidad parece habían de imponerle el debido reverente silencio para la veneración de sus Reales permisiones, celo del ministerio y seguridad del acierto de iguales providencias; viendo, por otra parte, mantenerse con la corrección y censura del Santo Oficio, por cuyo conducto salen purificadas á el teatro las comedias que se representan, no nace su dolor y aflicción de otras menores calumnias sino de la que obliga á su fe y religión á vindicarse con obras de humildad y rendimiento de la expresada proposición de no debérseles permitir el Sacramento de la Eucharistia, enterrárseles en sagrado y otras semejantes. Este es el sentimiento que aflige á su corazón con tan vivo dolor que quisiera cada uno sacrificarle en raudales para mejor significarle, pues la piedad de Nuestra Madre la Iglesia es tan grande que no exceptúa calidad de personas; pues padecieran suma aflicción los que por su desgracia ó accidente les eligió su suerte oficio humilde y abatido si no tuvieran el consuelo de que el banquete que ofrece el Padre celestial convida á todos igualmente atendiendo más al ejercicio de las virtudes que á la calidad de la grandeza de este siglo, demás de que siendo tan notorios los vicios que pondera el orador, disfama á la justicia y escandaliza á los que miren á los representantes frecuentar las mesas de los Sacramentos de la Penitencia y Eucharistía, y que los que no fueren muy advertidos no atenderán más que al sonido de la palabra con que se les disfama, sin atender que lo oculto ni aun la iglesia se determina á juzgarlo sin piedad.

Por estas razones, tolerando el pasar por la nota de su ejercicio que eligió su desgracia ó la casualidad (quando ya se hallan imposibilitados de pretender otro ó dejarle, por las muchas obligaciones en que les ha puesto la carga de sus familias) no empezó la desgracia de ser notados en materia de religión, reputados por miembros infectos entre los hombres y por tanto cortados y regresados del místico cuerpo de los verdaderos hijos de Dios y la Iglesia Católica, en cuya divina fe protestan una y mil veces con cristiano fervor permanecer hasta la muerte, sufriéndola si fuere menester por la defensa de sus divinos misterios. Y assí, señor:

Suplican á V. S. que como su protector los proteja y mire por su causa, tomando para ello los más vigorosos medios para que, pues ha sido pública su calumnia, público su descrédito y público el modo de hacerles odiosos, expelibles, abandonados y execrables á los ojos y concepto de todo el orbe de los fieles, en lo tocante á lo menos á la religión, fe y catolicismo, que es lo más, sea también público el restablecimiento de su honra espiritual y cristiana opinión, protestando á V. S. que por Junta general, celebrada en la sala de su capilla de Nuestra Señora de la Novena, en la parroquia de San Sebastián de esta corte, determinaron auténticamente *(sic)* que interin no consigan el perdido crédito se resistirán con la mayor humildad las dos compañías de Madrid á ponerse en sus teatros para representar; porque de lo contrario y

de no hacer á el mundo notorio su dolor y la solicitud de indemnizarse de la abominación de los católicos no cumplirán con su obligación cristiana, antes bien, serán tenidos por reos convictos en su expresado baldón; por lo que esperan de la justificada prudencia y piedad de V. S. procederá en su protección como los suplicantes todos necesitan, en lo que recibirán merced.»

CLVIII

PÉREZ DE PRADO (D. Francisco).—1741.

D. Francisco Pérez de Prado y Cuesta, empezó su carrera siendo Fiscal é inquisidor del tribunal de Córdoba; pasó á Decano del de Sevilla, y en 1732 fué nombrado obispo de Teruel. Vino luego á la corte como Comisario general de Cruzada, y por bula de Benedicto XIV, expedida en 22 de Agosto de 1746, elegido Inquisidor general, tomando posesión del cargo en 18 de Septiembre del mismo año.

Murió en 1755.

Publicó en 1741 una obra de bastante curiosidad, titulada:

Defensa canónica de la potestad decretoria, y executiva, que por el derecho de Jesuchristo y de su Iglesia tienen los obispos sobre sus subditos, legos en las causas del fuero eclesiástico establecidas en las Divinas Escrituras, sagrados Cánones, Disciplina elesiástica y Santos Padres. Reconocida por los Príncipes: y últimamente canonizada por el Santo Concilio de Trento. Escriviala por su jurisdicción episcopal D. Francisco Pérez de Prado y Cuesta, Obispo de Teruel, del Consejo de su Magestad.

Folio; sin lugar ni año (1741); xxxvi |- 734 páginas y 22 hojas para índices.

Habla esta obra extensamente de las diversiones populares en esta parte de Aragón, especialmente de unos bailes nocturnos de carácter dramático, llamados *reinados*, en los cuales se ingerían letras y coplas que improvisaban los mismos actores del baile, algo pantomímico; pues solía desarrollar una acción de muy diverso género: luchas fingidas; tomas de fortalezas; raptos de mujeres; bandos de moros y cristianos.

Con motivo de estos espectáculos, habla también el obispo de Teruel de los teatros de su tiempo, en la forma que se ve más adelante. Los dos pasajes que consagra á este asunto, sólo tienen interés mayor por la lista que da de impugnadores de las representaciones. De algunos de los que menciona como D. Francisco Hurtado y el Padre Juan Cortés, no hemos hallado ni sus tratados especiales contra el teatro, ni indicación alguna de su contenido.

«Estas mismas reglas se ven generalmente adoptadas por los Theólogos para concluir sobre la licitud, ó ilicitud de los Theatros y Scenas. Bien distinguen que aquellos *per se* son lugares vacíos, indiferente á lo que en ellos se representare; y éstas á lo que las prestare su argumento. Fueran buenas, si como las primitivas Togadas de Roma: *Impunè ergo mihi recitaverit ille Togatas*, enseñassen por personas de reputación y probidad, lecciones de Valor Christiano, Modestia, Piedad, Fidelidad y otras virtudes; y por ventura algunas de las nuestras se texieron tan sentenciosas y graves, que pueden competir este magisterio: pero porque generalmente *dramate inficiuntur amatorio*, y en todas *per inhonesta capita histrionica, suciis illita, ad inescandum compta, interdùm larvata lascivientis animæ motus, consilia, astus illecaebre, suaviationes crepundiæ, ad vivum exhibentur:* oyen de un Santo Tomás, *2, 2, q. 167, art. 3 ad 3*, que *si illicitis verbis, vel factis, seu non moderate histriones ludo utantur: no solo* pecan ellos, sino *etiam qui illos alunt, tamquam peccata foventes;* de un S. Antonino de Florencia, *2 par.*,

tit. 3, c. 7. Si lascibis utantur, moraliter peccant exercentes, et videntes. Paludan. *in 4, sent dist. 16, q. 3, art. 3. Ad mortale alliciunt,* Durand. *Studiosa inspectio etiam peccatum est.* Armill. *Ratione periculi mortale.* Vigner. *Vitium ex suo genere lethale.* Tabien. *Nemini se cum Hieronymo credere dicenti, evasisse illæ sum.* Assí otros muchos apud Pignateli, *tom. 4, consult. 153, tot.* Esta Esquadra precedida de la terrible interminación, en que conspiraron uniformes los SS. PP. sobre los Theatros de su tiempo, hizo purgarse con tan gran cuidado y solicitud nuestras Comedias, que sobre su presente estado tomó fuerça la opinión de lícitas; pero no obstante, todavía en el concreto entero de sus circunstancias, afirman, que son ilícitas en los que las representan y en los que las miran, los más insignes doctores de la España, y fuera de ella: Francisco de Rivera, Juan de Mariana, Juan de Santa María, Juan Marquez, *(tres pro millibus Joannes)* Pedro de Rivadeneyra, Joseph de Jesús María, Antonio de Guevara, Pedro de Mendoza, Juan Baptista Fragoso, Valle de Moura, Juan Valero, Rodrigo de Acuña, Pedro Pantoja, el Illustríssimo Tapia, D. Christóval Crespí, don Luis Crespí, D. Luis de Exea, Estéfano Menochio, Julivo Cartario, Paulo Comitolo, Antonio Ricciulo, Juan María Novario, Camilo Borrelo, Adan Contzent, Juan Cokier, Francisco Zypéo, Christóforo Besoldo, Pedro Gregorio, Ludovico Zellotio, y otros muchos, que éstos citan, y con todos el Sr. Ramos del Mançano, *lib. 2, cap. 44, n. 1 et 3,* además de los Tratados y Apologías enteras en este assumpto de D. Francisco Hurtado, del P. Juan Cortés, y otros que yacen en los Autores Ascéticos, y Predicables. Por cuyos graves fundamentos á la doctíssima consulta de Varones convocados, y escogidos por la señalada prudencia del Sr. Rey D. Felipe II; las desterró del Reyno este Cathólico Monarca. Sabio entre muchos, el año 1598. Y el Sr. Rey D. Felipe IV, sin embargo de las grandes instancias de las Cortes para restituirlas, y la consulta del Consejo del año 1646, en que *contra Comædiarum tolerantiam, et plures Consiliarii, et auctoritate non inferiores steterunt:* no quiso prendar su Augusta Mano en la permisión, volviéndo-la sin respuesta. Pero no pudo quietar ésto á religiosa piedad del Sr. Rey D. Carlos II, que segunda vez las proscrivió: *Nam et vidimus Opti Regis nostri interdictione clausa Theatra, et h trionica ministeria ferè exculare jussa;* que to lo refiere el citado Presidente D. F. Ramos, *cap. n. 16 et 17, et cap. 44, n 2.* Como no sosse tampoco la última permissión el ánimo de aquel Ven. y Apostólico Varón Fr. Francisco de Posadas, que logró con efecto desterrarlas de la Ciudad, y Reyno de Córdoba, diciendo en su papel (que trasladan los insignes Maestros Fr. Pedro de Alcalá en su historia, y Fr. Jayme Barón en su *Remed. univers., lib.* 3, *cap. 34, 10,*) que son *un maleficio amatorio, encantador, y hostil, cuyas consequencias se creen sin proponerlas, y se sienten sin llorarlas.* Y en Sevilla y su Reynado costó su destierro milagros del Cielo por el Apostólico Padre Salmerón. Hemos hecho esta digressión sobre las Comedias, porque ministran un reparo muy digno á nuestro propósito. Malo es el *fermentum libidinis,* de que todas generalmente se salpican: peligrosa, y escandalosa la irritación de los apetitos, y la escuela de la astucia, y dissimulo para lograr su cumplimiento; pero algunas de argumento tan grave, y otras de tan devoto, que ó participan muy poco de aquel daño; ó desaparece en los ánimos por la impressión, que hace en ellos el contexto principal; y sin embargo todas las detestan estos gravissimos Varones, capitulándolas de ilícitas y intolerables, principalmente por los Bayles, como puede verse en ellos: *In Comædis vulgari idiomate exhibitis* (dice Fragoso: *de Regim p. I, lib. I, disp. 2, n. 181,) multa impudica, et obscena miscentur: introducuntur enim fœminæ adolescentes ad psallendum et saltandum, quæ gestu, et incessu, et procaci gesticulatione audientes spectantes que ad turpem inducunt amorem.*

Más elegante el Sr. Ramos, *tot. cap. 44, præsert. ex n. 8. Inseruntur porró comœdiis illa intermedia composita ferè, et mixta petulantibus, et scurrilibus jocis cantionum, et saltationum, in quibus nocentiori licentia, nequitiaque, dramatis,*

moluum, gestuumque amplius peccari, quam in comœdiis ipsis, tam in aperto est, ut vel signasse pudeat. Que aquél lo afirma con Santo Tomás, Cayetano, Navarro, Soto, Silvestro y otros Sabios Doctores: pero éste con dos íntegras hojas de gravíssimos testimonios; y bastaría sólo el del juicio de un Fr. Juan de Santa María *de Rep*., *c*. *29*, *fol*. *376*.

Avíamos dexado satisfecha esta Proposición con lo fundado en las dos antecedentes; pero se nos oponen con gravíssima equivocación, y notable disparidad de términos, dos lugares de un tan venerable Escritor como el Sabio Presidente, y honor de la cultura y de las letras, el Sr. D. Francisco Ramos del Mançano; y la grande reputación tan justamente merecida del Autor, nos obliga á tratar de ellos especialmente. En aquella contienda sobre la licitud de las Comedias (ya tocada en la primera Propos.) mira este erudito Ministro siglo y medio de questiones agrias, y escritos en la España, en que los gravíssimos fundamentos de los que apoyaban su ilicitud (más sólidos y verdaderos en su dictamen, como funda, *lib. 2 tot*., *cap*. *44)* parecían tácita acusación de la tolerancia. Íntimamente pesaba y conocía las proscripciones antiguas de la Iglesia contra el Theatro y Escenas, y las terribles interminaciones de los SS. PP. llamándolas *Civitatis pestem, malorum fontem, adulterii meditationem, pestilentiæ Cathedram, intemperantiæ Scholam, turpitudinis exhortationem, luxuriæ Officinam, puplicum fornicationis gymnasium, et Babylonicam fornacem, in qua tamen qui comburuntur non sentiunt:* con la no menos terrible abominación de los Santos Españoles precedentes á la primera prohibición Real, que los hubo muy grandes; pero consideraba tres Catholicissimos y religiosíssimos Monarcas, que con el mayor cuidado, y aun angustia de su conciencia, avían hecho tratar y examinar este grave negocio á los primeros Prelados y Doctores de sus Dominios, y al grande Areópago *omnigenæ Sapientiæ, et pietatis* en el Consejo de Castilla. Atendía al singular estudio, con que se habían purgado y castigado en España los argumentos, voces, lances, y personas de las Comedias, y la vigilancia con que se celaba la moderación seria de la farsa en la representación; y aun en las costumbres; y tendiendo la vista por las demás Naciones Christianas, hallaba tolerados Theatros menos dignos de permitirse. Veía á nuestros exemplares Soberanos inclinados á eliminar estos peligrosos pasatiempos; y lo que tan altos Monarcas renunciaban, no acertaba á renunciar un pobre Oficial; como dezía S. Ambrosio: *Erubescit Operator, quod non erubuit Imperator*, llevando pesadamente este yugo el inmenso número de ociosos, que hacen negocio de su desocupación el riesgo, y apartados de este pequeño público, incidían en mayores privados. Oía y leía que las quexas de muchos y las defensas de algunos, obligaron varias veces al Reyno junto en Cortes á pedir á nuestros Reyes la restitución de este llamado divertimiento, desterrado por el Sr. D. Felipe II, y que estos ruegos fueron tan eficaces en la clemencia del IV que tratado segunda vez este assumpto con la experiencia de lo que avía producido la prohibición, aun se dividieron los dictámenes en el punto de la licitud de nuestros Theatros, convinieron todos en que era lícita la tolerancia; como también se confirmó en tercero examen, no menos grave y diligente, reynando el Sr. D. Carlos II. No se quietaban los Obispos, ni aun los públicos Escritos sobre esto: y ya le pareció á este Político Presidente era preciso satisfacer públicamente por la permisión, y calmar la contienda después de tan grandes exámenes de tantos Varones doctos, y consumados Ministros, que se podía decir: *Non aliud esse in facultate hominis;* á cuya empresa se empeñó en cinco Capítulos enteros de su obra *ad. leg. Jul*., *lib*. *2*., desde el 43 en que después de aver sentado su dictamen por la ilicitud de las Comedias aun en el estado en que están, y por la desconveniencia de tolerarlas, passa en el 47 á esta difícil questión: *Tolerantiam, prohibitionem é Comœdiarum esse auctoritatis temporalis polyticæ: esse etiam Ecclesiasticæ, si Ecclesiæ, et sactis noceatur: Et utráque auctoritate contendente, cui potius standum?*»

CLIX

PÉREZ DE VALDIVIA (P. Diego). — 1583.

D. Nicolás Antonio *(Nova*, I, 307) trae su biografía y larga lista de sus obras. Le hace natural de Baeza, y por eso, tal vez, le omitió Arana Varflora entre los hijos de Sevilla, no obstante asegurarlo el mismo Valdivia en la obra que abajo citamos.

Fué tres años profesor de filosofía en Granada, arcediano de Jaén, y, por fin, diez años catedrático en Barcelona, donde falleció el 28 de Febrero de 1589, siendo sepultado en el convento de Capuchinos del Monte Calvario.

Por una falsa delación estuvo procesado y aun detenido algún tiempo en las cárceles del Santo Oficio de Córdoba; pero salió absuelto y reintegrado en toda su fama y ortodoxia.

De las muchas obras que compuso sólo interesa al objeto de este libro la siguiente, que, póstuma, se publicó con el *Tratado de las comedias*, de D. Fructuoso Brisbe y Vidal (el Padre Juan Ferrer) al fin del mismo.

Platica o lecion de las mascaras, en la qual se trata, si es pecado mortal, o no, el enmascararse: y se ponen en ella principios y reglas generales, para juzgar de semejantes obras si son pecado mortal: como son ir á representaciones, fiestas, saraos, bayles, galas, pinturas, juegos, combites, y todas recreaciones, en las quales suele ser Dios offendido. Hecha y predicada en Santa Maria de la mar de la ciudad de Barcelona dia de la Conuersion de S. Pablo a la tarde á los 25 dias de Henero 1583 por el muy Reuerendo padre Diego Perez de Valdiuia Siuillano, doctor Theologo y predicador del Euangelio, y Cathedratico de Theologia positiua en el Estudio general de la misma ciudad. Dirigida al muy Illustre y Reuerendissimo Señor Don Ioan Dymas Loris Obispo vigilantissimo de la dicha ciudad de Barcelona. En Barcelona, Por Geronymo Margarit, Año M.DCXVIII.

8.º; 48 hojas, la última dice 49 por errata.—Aprobación de Hieronymo Roca, del Colegio de la Compañía de Jesús: 9 Febrero de 1583.—Otra en catalán de Pere Benet Sanctamaría: 10 Febrero 1583.—Licencia episcopal: 10 Febrero 1583.—Dedicatoria al Obispo de 3 de Hebrero 1583.—Prólogo del autor.—Texto.

Hasta la página 40 no entra en materia; todo lo anterior son generalidades sobre la bondad de las acciones humanas, según los moralistas.

«En tiempo de máscaras todos los bandoleros, los bandejados, toda la hez de la tierra viene á Barcelona, y anda á su placer por las calles y casas.

Hase votado por muchos años de experiencia que, contando desde aquellos días de carnestolendas el tiempo que ha pasado, viene cuenta justa con una muchedumbre de niños que al hospital llevan. De lo cual se colije la desdichada disolución de las máscaras, pues de ellas resultan tantos partos ocultos. Pues claro está que serán muchas más las ofensas á Dios que los niños expósitos. Y claro está que no todos salen á luz; que, por ventura, muchos se abortan ó se ocultan por otra vía.

Las máscaras un vil hombre, representador de farsas, llamado *Eschilio*, las inventó para representar cosas sucias y deshonestas y de viles personas, instigado del diablo como principal autor.

Y espero yo en Nuestro Señor que si se quitasen máscaras (que no las introdujeron sino gentes que no quiero nombrar), y se quitasen juglares (que un hombre vil y apocado y casi infame los metió en Barcelona, como bien saben los viejos)...»

Alude á la introducción de las comedias.

Combate las máscaras, principalmente por la parte que toca á la castidad; cita un tratado sobre ellas del Padre Navarro y el del Padre Pedro de Covarrubias *Remedio de jugadores* (1), capítulo de las *Máscaras*.

PEROTE (Juan)

Seudónimo con que un escritor sevillano publicó contra Forner una

Carta de Juan Perote, sacristán de la Almencilla. Cádiz, 1796.

(V. FORNER, (núm. 3.)

CLX

PHILALETES ANDALUZ (El).—1715.

Este nombre es seudónimo del Dr. don Vicente de Aguilar y Baños, y lo empleó en la siguiente obra contra el teatro.

Candelero de luz, viva voz de la verdad, espada contra los engaños, colirio para abrir los ojos, espuela para los defensores del celo y verdad, proclamada por el Philaletes Andaluz contra la Comedia, defendida por D. Diego Rubin. Málaga, 1715, 4.°, 65 págs.

Es contestación, como indica, de otro folleto de D. Diego Rubín que había defendido las representaciones dramáticas contra el parecer de los capitulares del Ayuntamiento, cuando en 8 de Enero de dicho año solicitaron del Rey que las prohibiese.

En este escrito se insiste sobre que el teatro es foco de corrupción y llaga de las buenas costumbres tradicionales en España. El P. Fr. Diego de Cádiz, en su *Carta al Regidor de Loja*, le llama «precioso papelito», añadiendo que resume todo lo que se había escrito contra el teatro.

(1) Véase Nic. Ant.°, tomo IV, pag 188.

CLXI

PINEDA (Fr. Juan de).—1581.

Franciscano, natural de Medina del Campo. Murió octogenario en el convento de su villa natal.

Fué hombre erudito en antigüedades, historia profana y ciencia sagrada, y de una asombrosa facilidad para escribir.

Publicó: *Monarquía eclesiástica ó historia universal del mundo*, en 30 libros y en cuatro volúmenes. Salamanca, 1588, folio. Barcelona, por Iayme Cendrat, 1594, cinco volúmenes en folio; y Barcelona, 1620.—*Libro de la vida y excelencias maravillosas del glorioso San Juan Bautista*. Salamanca, Gaspar de Portonariis, 1574, 4.°, y otras veces: poema en verso.

El P. Pineda es también el editor primero del famoso *Paso honroso defendido por Suero de Quiñones*. Salamanca, por Cornelio Bonardo, 1588, 8.°

Lucas Wadingo y Antonio Daza le atribuyen otras muchas obras que han quedado manuscritas.

Al objeto de este libro la que más importa es la titulada

Primera parte de los Treynta y cinco diálogos familiares de la Agricvltvra christiana. Compuesta por Fray Iuan de Pineda Religioso de la orden del Seraphico padre Sant Francisco de la Obseruancia... En Salamanca. En casa de Pedro de Adurça y Diego Lopez, 1589.

Folio; dos volúmenes; el primero de 70 hojas preliminares y 373 foliadas, y el segundo de dos hojas prels., 244 y 189 más para los últimos ocho diálogos que llevan foliación especial.—Dedicatoria á la Virgen María.—Aprobación del Dr. Here-

dia: Madrid 7 de Marzo de 1581.—Erratas.—El autor á los lectores.—«Catálogo de quasi 700 autores que cita la *Agricultura.*»—Tabla alfabética.

En el prólogo dice el P. Pineda que primero escribió su obra de la *Vida de San Juan Bautista;* luego la *Monarquía eclesiástica;* después la *Hecatompea de sermones*, en latín, y la *Chiliada del universo*, en verso, y por fin la *Agricultura.*

Constan: la *Vida,* «de quasi cien pliegos»; la *Monarquía*, «de mil y dozientos y setenta»; la *Hecatompea*, «de quatrocientos»; y la *Chiliada del universo*, «en verso castellano, de arte mayor, de otros quatrocientos»; la *Agricultura*, «de quatrocientos y quarenta y uno; y aun con todo eso me dicen los baldíos que como el pan de balde, porque no saben á qué saben las ciencias que de troncones hacen hombres». Habla también de sus muchos viajes y predicaciones.

Los pasajes relativos al teatro empiezan en el § XXV del *Diálogo* 15 (folio 349), y son de grande importancia por corresponder al período anterior á Lope de Vega; por la curiosidad de las especies, singularmente cuando habla de las muchas compañías italianas que andaban por España; de los asuntos de sus farsas, casi todos mitológicos; de la representación de autos, etc., como puede verse, pues damos un buen extracto de tales pasajes.

«PHILALETES.—Acudamos también con otro poco de Aristóteles, 7. *Polit. c. últ.*, para remedio de lo que agora tanto prevalece en esta tierra, y es que dice no deber descuidar el príncipe y legislador en mandar que no sean consentidos los muchachos ir á ver representar las comedias de los juglares, por el peligro de que allí deprenderían vicios y maneras de pecar que dañasen en las costumbres que deben tener los buenos; y en un *problema* (30, pág. 9) condena de hombres de malas viviendas y costumbres á los tales farsantes. Agora querría yo que mirasen en nuestra tierra cuántos baldíos y chocarreros andan haciendo del mono con que ganan gran dinero y estragan las costumbres de los que asisten á sus representaciones, con las deshonestidades que allí tratan y representan, porque es cierto que lo que por tal estilo se propone es lo que más se imprime, bien como lo que más se allega á la verdad de la obra representada. Y siendo deshonestidades, y la edad de los mozos ardiendo por ellas, decidme, ¿cuáles saldrán sus conciencias de tales espectáculos, y los corazones de las mugeres con qué limpieza tornarán á sus casas? Leed el remate del *Convite* de Xenofonte, y allí veréis estas mis exclamaciones bien verificadas, que dice habérseles representado una comedia de amores estando en el convite, y que se encendieron todos tanto en deshonestos deseos, que se partieron cada uno por su parte á buscar donde apagar sus llamas. Más mueven las obras que las palabras, y si de solamente mal oir se viene uno al mal inclinar y á mal desear y á mal obrar, mucho más verná á eso del mal ver espectáculos y por eso sabemos de algunos (1) príncipes paganos de viviendas infernales que hacían cometer delante de sí suciedades indignas de ser dichas para se despertar á las cometer ellos; y otros tenían sus aposentos colgados de pinturas feísimas y de abominaciones carnales por el mesmo fin; y ansí otros príncipes virtuosos hicieron leyes contra tales desvergüenzas, entendiendo los daños que de ellas resultan.

POLICRONIO.—No se os puede negar cuanto decís, so pena de negarnos á nosotros mesmos, y me maravillo que los paganos prohibiesen tales asistencias de representaciones deshonestas, y que los cristianos no se curen de ello, ni lo tengan por digno de materia de buenas leyes; bien como también descuidan de otras materias de vicios y de virtudes que tocan bien en lo vivo del servicio de Dios, pareciéndoles que basta llamarse cristianos y reconocer al rey por señor...»

(1) *Suetonius. Corne. Tacitus. Dion.*

Sigue en la columna segunda, § XXVI:

«PHILALETES.—Tornando á nuestros representadores provocadores del mal vivir, querria saber qué ley de razón los puede consentir, ni qué rey los debria permitir, y más á los extrangeros que sacan muchos millares de ducados en España cada un año en pago de haber provocado á los españoles á cometer muchos pecados. ¡Oh, españoles novelescos, enemigos de las buenas y llanas viviendas de vuestros mayores, que hallaron las cervices de sus enemigos ayudados de Dios por su buen vivir! ¡y que no tengáis para dar una limosna al pobre, y os sobre para pagar al que os viene á provocar á mal vivir! ¡Oh, eclesiásticos descuidados de Dios! ¡que no se os cubra la cara de vergüenza de que os vean autorizando y gozando de los cuentos de Medea y de Jasón, y de Paris y Elena, y Eneas y Dido, y de Piramo y Tisbe; y que no se os acuerde de los de Santa Catalina, ni de Santa Inés, ni de Santa Agueda, ni de Santa Lucía! ¡Oh, religiosos, que vais públicamente delante de todo el mundo á tales espectáculos, y escandalizáis á cuantos de tal saben, y deshonráis el hábito de vuestras sagradas religiones, y os tienen por ello en menos!; salvo que vuestros prelados que lo saben os lo castigan, y el no castigar los pecados públicos y escandalosos, el derecho canónico lo llama aprobarlos; porque si dice San Pablo que los que lo hacen y los que lo consienten merecen ser castigados, mucho más corre tal sentencia contra los prelados que de rigor de justicia los debrían atajar. Y más aún que porque salgan más gustosas las representaciones meten mugeres en ellas, porque como con cebo más atractivo concurrirán más mujeriegos. Y también aquí ha lugar la doctrina de los santos, que con tal cebo pesca el diablo muchas almas. Y bien se entiende qué vergüenza y honestidad será la de las tales que representan galanes requebrándose con sus damas.

POLICRONIO.—Vivan y crezcan las aspas de los maridos cuyas mujeres ansí hilan.

PANFILO.—Crescan y retoñezcan.

POLICRONIO.—Yo he sido convidado algunas veces en esta ciudad para algunos conventos á ver con ellos en sus casas estas comedias, y con no ser yo mejor que mis vecinos los seglares, me hallé algunas veces confuso de oir y ver lo que representaban, por ser deshonesto. Yo tengo que los religiosos se deben dar muy escasos á las cosas profanas.

PHILALETES.—Señor Policronio, mirad que ni por condenar á los farsantes y á su mal ejercicio, digáis de los religiosos cosa que no quepa en ellos. Mas, supuesta la verdad de vuestra información, yo concedo que los tales no merecen nombre de religiosos en eso; porque donde se aprueba públicamente auto tan profano, no resta más de les decir con el poeta y su Sibila; *procul ó procul este profani* (1) ¿Qué podrán decir los casados que llevan ó envían á sus mujeres y hijas á tales fiestas, aun en caso que no tornen ya de noche á casa?

PHILALETES.—Yo algunas veces he ido á las comedias, especialmente de los italianos, que exprimen y aun imprimen mejor los efectos, y llevé á mi mujer, que como persona de cuasi tan buen juicio como yo, entiende muy bien hasta el toscano; mas la una vez allá se nos quedó el real que yo había ganado aquel día para la cena, y con rumiar lo que nos dijeron en la comedia, nos pasamos hasta el otro día que yo gané real y medio de dos visitas.

PANFILO.—Yo por oficio ignominioso tengo el de tales farsantes que por precio se venden para representar locuras, y más si provocan á pecar. Y aun no tengo por muy cuerdos á los que los lleban á sus casas de noche á representar, y les dan por cada borrachada doscientos reales, y lo tienen por grandeza, por no quedar corto llamándola nobleza, aunque su nombre sea vileza.»

Prosigue en el mismo folio, § XXVII:

PHILALETES.—Ya que habéis tocado en el oficio de estos farsantes ó farfantes, de los cuales algunas veces viniendo yo de Valencia para Chiva,

(1) *Virg. Eneida.*

hacia Requena, me dijeron saber bien que andaban infames por tal ejercicio, os diré lo que dispone nuestro derecho canónico, y por ello sacaréis lo que debréis sentir de ellos y de los que huelgan en les asistir á sus locuras y boberías, muchas de las cuales ellos no entienden, y si las entienden no saben representarlas; porque si el arte es infame, no por eso deja de requerir hombres de buen entendimiento...»

Continúa hablando largamente del concepto que entre los romanos tenían los *histriones*, las opiniones de algunos Santos Padres y Concilos.

PHILALETES.—«Donde habéis de hacer diferencia entre unos representantes y otros, porque los que por pasatiempo representan en sus pueblos, como se usa en las fiestas del Corpus Cristi, no son aquí condeñados; sino los que como chocarreros se alquilan para representar indiferentemente bueno y malo, honesto y deshonesto...»

Y más abajo, en este folio 351, añade:

PANFILO.—«Con razón los padres de la Compañía castigan á los rapaces sus discípulos, que van á ver las comedias y otras representaciones profanas, y ansí vemos que hacen mucho provecho espiritual á los que frecuentan su conversación. Y aun yo avisaré á mis criados de este menester, y podrán creer que quien allá fuere, no me hará menos el pan otro dia; porque quien tales leyes eclesiásticas tiene por impertinentes debe de saber más de lo que le cumple; y Dios dice que honrará á sus honradores, y que los que le menospreciaren se verán deshonrados...»

El siguiente pasaje pertenece al tomo II, folio 122:

PANFILO.—«Tan de huir son (como todo lo dicho) las representaciones de deshonestidades, donde se oyen malas palabras y se ven deshonestos menecos, y donde hombres y mugeres revueltos revuelven sus almas en muchos deseos malos, que con pocas palabras se encienden en peores obras.

PHILALETES.—Ya tenemos condenado ese vicio y para mayor abono diré con Ovidio en muchas partes de sus libros, que donde tales espectáculos se hacen hay mayor materia de pecar, porque las mugeres que dicen ir por ver las tales representaciones, más van por representarse á sí mesmas á ser vistas de los que allí se hallaren, como lo dijo Sócrates á su muger que se componia para tales estaciones.»

CLXII

PINEDO (P. José Alonso).—1756.

Dominico. Predicó en Madrid un *Sermón* contra el teatro y los actores, de que da idea el *Memorial* ó representación al Corregidor por las dos compañías de la corte.

El sermón fué dicho en la iglesia de Santo Tomás, y el Padre Pinedo afirmó en él que á los cómicos no debia dárseles la absolución, ni la comunión, ni enterrárseles en sagrado, en medio de las mayores injurias y ofensas á la clase. Los cómicos, como hacían siempre en semejantes casos, acudieron á la autoridad civil, pidiendo defensa y satisfacción pública, amenazando con no representar mientras tanto no se les otorgue. Lo suscriben José Parra y María Hidalgo, *autores*, Juan Angel, sustituto de tesorero de la Cofradía de la Novena, Nicolás de la Calle y José Vallés, en nombre de los demás cómicos de España.

No sabemos cómo se habrá resuelto el conflicto, pero las funciones de teatro prosiguieron.

(V. PARRA (JOSÉ.)

CLXIII

PIQUER (D. Andrés).—1755.

La noticia de la vida y las obras de este célebre médico de Fernando VI son bien

conocidas, por haberla recogido D. Vicente Ximeno (*Escrit. del reino de Val.*, II, 301), Latassa (*Bib. de escrit. arag.* en su artículo y II, 562 de la nueva edición), Sempere y Guarinos (*Ensayo*, IV, 198) y, sobre todo, el hijo del autor, D. Juan Crisóstomo Piquer, capellán de las Salesas de Madrid, quien en la edición de las *Obras póstumas* de su padre incluyó una detallada biografía.

El Dr. D. Andrés Piquer y Arrufat nació en la villa de Fórnoles (Aragón) el 6 de Noviembre de 1711 y murió en Madrid el 3 de Febrero de 1772.

Entre las numerosas obras que publicó, sólo nos interesa para ésta la siguiente:

Philosofia moral para la Juventud española, compuesta por el Doctor Andrés Piquer, Médico de Cámara de Su Magestad. Con privilegio. Madrid. En la Oficina de Joachin Ibarra, calle de las Urosas. Año M.DCC.LV.

4.°; 14 hojas prels. y 619 págs.

En este libro incluyó algunas especies relativas al teatro bajo su aspecto moral, importantes no sólo por la autoridad de quien las expone, sino por las noticias que encierran. La opinión de Piquer es favorable al teatro, aunque desea que se le limpie de todo lo que pueda ofender los oídos cristianos.

Por ser corto copiamos íntegro el pasaje, que empieza en la página 450, parágrafo 212.

«212. Otra suerte de diversiones usan los hombres por el deleite que experimentan en ellas, es á saber, los espectáculos y juegos públicos. Deben estos distinguirse en dos clases, unos en que se ejercita la industria y el valor sin daño ni perjuicio del prójimo; otros en que junto con la industria va acompañado un gran mal de aquel que pierde y á veces también del que gana. No pertenece aquí tratar de los varios juegos y espectáculos de los antiguos; cosa que los curiosos podrán ver en algunos autores que de propósito lo han averiguado (1). Sólo toca á la filosofía conocer qué hay en ellos opuesto á la recta razón. Nadie duda que los espectáculos públicos que se hacen con detrimento ageno y que de suyo llevan daño del prójimo no son conformes á la razón recta, la cual dicta que nunca el hombre tire á vencer ni á deleitarse con perjuicio de otro. Así los juegos olímpicos de los antiguos, los que los romanos llamaron circenses y los duelos que pocos siglos ha se usaban entre nosotros son muy malos y muy vituperables, de modo que no solamente es opuesto á la razón el hacerlos, sino también el deleitarse de mirarlos. Por esto decía Lactancio que el gusto que los hombres hallan en estos espectáculos va junto abominable crueldad (2). Los espectáculos públicos de pura industria y en que se deleitan los que miran sin perjuicio del prójimo no son de suyo opuestos á la razón, porque deben mirarse como los juegos industriosos que alegran el ánimo y le esparcen con utilidad conocida. El gusto que hallamos en semejantes funciones consiste, no en la habilidad del que las practica, sino en la nuestra, porque viéndola nosotros en el otro, la conocemos en cierto modo en nosotros mismos, tácitamente creyendo que ya no seamos apropósito para tener prácticamente tal industria, á lo menos tenemos perspicacia suficiente para conocerla; y por esto sucede que si no llegamos á entender el artificio en tales actos, nos deleitan poco. A esto se añade la admiración y curiosidad que tienen poderosa influencia para atraernos y deleitarnos. En cuanto á las comedias, *de las cuales no voy á hablar*

(1) Véase Celio Rodigin. *Lection. Antig. lib. V, capitulo 7, pág. 189.* Alexander ab Alexand. *Dier. Genial. lib. V, cap. 8, tomo 2, pág. 56.*

(2) *Hos tamen ludos vocant, in quibus humanus sanguis essunditur. Adeo longe ab hominibus secessit humanitas, ut cum animas hominum interficiant, ludere se opinantur, nocentiores iis omnibus, quorum sanguinem voluptati habent. Lactant. Divin. Institut. lib. 6, cap. 20, tomo I, pág. 490.*

como ellas son, sino como deben ser, se han de considerar como una imitación exterior y sensible de la vida humana, de modo que se enderece á alabar la virtud y vituperar el vicio. Ni quiero entrar aquí en la ruidosa cuestión de si son ó no lícitas las comedias, porque de esto tratan algunos teólogos morales con muchísima extensión, dándolas unos por indifentes y muchos por malas. En este asunto he reparado que han escrito algunos sin haber examinado la materia con los fundamentos que correspondían á todas las partes de ella, porque ni han procurado instruirse en las comedias de los griegos y romanos miradas en sí mismas, ni siempre se han hecho cargo del sentido y forma en que los Padres han hablado contra ellas, contentándose con amontonar citas unos por un lado y otros por otro, que bien entendidas no darían lugar á tantas controversias. Lo que no debe dudarse es que la poesía es tan antigua como el mundo y que el imitar unos hombres las acciones de otros sucede desde que hay gentes. Los que están versados en la antigüedad ya saben que algunas comedias eran muy maldicientes, otras muy impúdicas, y que los magistrados, aun entre los gentiles, hacían leyes para reformar estos abusos, y alguna vez las privaron del todo. Pero sucedió lo que es de creer sucederá siempre en estas cosas que en parte van juntas con la naturaleza del hombre, es á saber, que cesaban por algun tiempo y después volvían á introducirse. En los primeros siglos de la Iglesia los Padres hicieron invectivas contra tales espectáculos. Llevólos á esto, en parte, la demasiada licencia que observaban, así en palabras obscenas como en acciones torpes, en el teatro, pero en especial el considerar que todavía los gentiles dedicaban estas solemnidades á sus dioses, y tiraban, no sólo á corregir la deshonestidad, sino también á arrancar de raiz la idolatria. *Las comedias donde se hacen acciones torpes ó que pueden inducir los ánimos á ellas, no son conformes con la razón;* y así el hombre que ama seguirla en todo no debe de verlas. Tales son muchas de la antigüedad y algunas de las que se ven en nuestros tiempos, aunque en general están más corregidas que las antiguas. Cervantes ya hace decir á su Don Quijote que nuestras comedias están llenas de defectos muy reprensibles (1). ¿Qué diría si viese muchísimas de ellas que se han escrito desde su tiempo hasta ahora? La conclusión de todo esto es, que la comedia *como ella debe ser* no es opuesta á la razón, porque trae gusto, excita los afectos, alaba la virtud, muestra la fealdad del vicio, y es una escuela donde puede el pueblo aprender todas estas cosas con alguna utilidad. Un acto de virtud heroica, como el de perdonar á un enemigo, ó el de dar la vida por la religión y por la patria, y otros á este modo leidos en un libro de historia se imprimen poco y vistos en el teatro se imprimen mucho. Consiste esto en que somos los hombres fabricados por el Hacedor de todas las cosas, de modo que los objetos que nos entran por los sentidos se imprimen en nuestra imaginación, y así tenemos de ellos una idea muy clara y permanente que excita la razón y mueve la voluntad, y en la comedia se pintan tan al vivo y tan sensiblemente los sucesos pasados que parece que los estamos viendo ó como si estuviesen presentes, y así mueven más el ánimo de ese modo que con la lectura. También somos hechos de forma que todo aquello que nos causa alegría ó esperamos que ha de darla nos atrae más y lo recibimos mejor, porque en ello miramos conveniencia propia, tras de la cual vamos en todas nuestras acciones. Además de esto, la admiración y la novedad son cosas que nos halagan mucho, y no siendo opuesto á la razón que el hombre busque el deleite y recreación del ánimo en cosas de suyos permitibles, ni que se admire de la novedad, ni que quiera ver las cosas pasadas como si se hubiera hallado en ellas, todo lo cual halla junto en la inspección de una comedia, por eso la razón no encuentra, siendo *ella como debe ser*, por donde desecharla. El que se cometan otros excesos en el teatro, esto no es de la comedia, como estamos hablando; y á los magistrados toca que no se cometan, en lo cual de-

(1) Cervantes. *Vida y hechos de Don Quixote, parte I, cap. XLVIII, pág. 347.*

ben poner cuidado por no dar fomento á los vicios con aquello mismo con que se intentan afear. De todo esto se deduce que semejantes espectáculos en sí no son disconformes con la razón, aunque los que asisten á ellos, por el mal uso que hiciesen, puedan convertirlos en mala parte, lo cual ningún hombre de juicio puede aprobar. Si hayan ó no de permitirse públicamente las comedias, dejo á los políticos que lo decidan. Lo que á cualquiera se le ofrece es, que fuera cosa extremada arrancar las viñas para evitar la borrachera, y mandar echar del mundo todas las purgas, porque dañan á algunos. Y en aquellas cosas que sólo son malas por el *uso* que de ellas se hace, y no por su *naturaleza*, el remedio consiste, no tanto en quitarlas del todo, como en hacer que se usen debidamente, al modo que sucede en la medicina, donde los médicos prudentes no deshechan del todo los purgantes, porque mirados en sí pueden ser útiles, sino que dan reglas para hacer buen uso de ellos, como que en eso consiste el ser buenos ó malos.»

CLXIV

POSADAS (B. Fr. Francisco de).—1694.

Nació en Córdoba el 25 de Noviembre de 1644. Sus padres, Esteban Martín Losada y María Fernández Pardo y Posadas, eran naturales del lugar de Lama de Arcos, en el obispado de Orense. El lugar fué quemado durante la guerra de separación, en una incursión de los portugueses y los padres de Fr. Francisco huyeron hasta Córdoba, donde se establecieron como mercaderes de ínfima categoría.

Su hijo entró en la Orden de Santo Domingo, en el Convento de Scala-Coeli, cerca de Córdoba, el 23 de Noviembre de 1662 y profesó en el siguiente año en el Convento de Jaén. Pronto comenzó á distinguirse como predicador elocuente, para lo que tenía excelentes condiciones naturales, sobre todo, una voz clara y sonora, una gran facilidad de enternecerse hasta derramar lágrimas y un lenguaje siempre florido, «naturalmente retórico», como dice su biógrafo Fr. Pedro de Alcalá, y modales nobles y elegantes. Nunca en los treinta años que duró su predicación, dejó de tener más oyentes que los que cabían en los lugares en que hablaba, así fuese en las plazas públicas. Varias horas antes de presentarse llenábase siempre la iglesia en que se sabía iba á predicar.

Fué propuesto para los obispados de Alguer, en Cerdeña, y de Cádiz, pero los renunció ambos: en su orden alcanzó la categoría de Presentado. Murió en Córdoba, en el convento del Hospital, donde había residido casi siempre, el 20 de Septiembre de 1713.

Escribió é imprimió en Córdoba las obras siguientes: *Vida de Santa Catalina* (1690), *Sermón en desagravio de los desacatos cometidos en Gerona por el ejército francés* (1694), *Ladridos evangélicos del perro...* (1696), *Sermón en la profesión de una hija de los Marqueses de las Escalonías* (1697), *Triunfos de la castidad contra la luxuria diabólica de Molinos* (1698), *Vida de Santo Domingo de Guzmán* (1701), *Devota rogativa por el buen suceso de la guerra* (1706). Su grande aficionado Fr. Pedro de Alcalá publicó además sus *Obras póstumas*, en seis volúmenes en 4.°, desde 1736 á 1739, también en Córdoba.

El P. Posadas fué uno de los más elocuentes y decididos adversarios que tuvieron los espectáculos del teatro, especialmente en sus admirables sermones. En el artículo Pedro de *Alcalá*, autor de la mejor *Vida* del P. Posadas, hemos dicho cómo solía éste ponerse á la entrada del teatro de Córdoba para impedir que

asistiesen algunos conocidos suyos. En otra ocasión tuvo resuelto presentarse él en el tablado con un crucifijo para exhortar á los cordobeses á abandonar aquel lugar, cosa de que le apartó el Prior del convento de San Pablo, exigiéndole palabra, antes de darle licencia, de que había de hacer allí algún milagro.

No satisfecho con las *conversiones* que aisladamente hacía quiso convencer á todos los Veinticuatros de la ciudad á que desterrasen las representaciones. Resistíanse algunos, y uno de ellos con mayor tenacidad y, habiéndole hallado el dominico en cierta ocasión en una calle

«Se fué á él; y, aunque era tan manso, atento, cortés, afable, y humilde, le asió de un brazo y con superior valentía de espíritu le dijo en alta voz, que oyeron otros:—*Señor D. Fulano, cuando tenga la vela en esta mano me dirá si son buenas las comedias.*—Dexólo atónito el trueno de esta terrible voz. Fuese á su casa y, cuando llegó el tiempo, no se atrevió á ir al cabildo, donde este punto se había de proponer, faltándole ánimo para la contradicción, en que hizo algo, mas no todo lo que debía; por lo cual le castigó Dios con las desgracias que su siervo le profetizó, las cuales paso en silencio, aunque fueron públicas.» (*Vida del P. Posadas*, Lib. I, cap. 50).

Trabajó tanto que, al fin, pudo lograr que se reuniese el cabildo municipal con dicho objeto de tratar de la supresión del teatro.

«Señalóse dia y, llegada la hora, antes de haber entrado en la sala capitular, dixo uno de autoridad muy respetosa, por sus años y sangre:—*Señores, no hay que oponerse en este cabildo, porque así lo pide nuestro P. Posadas y dice que conviene para el servicio de Dios.*—Otro que entre los demás tuvo siempre la opinión de ciegamente apasionado por las comedias, se explicó diciendo: -*Vengo á votar contra las comedias y hacer este sacrificio á Dios por el P. Posadas.*—Deste dictamen iban algunos; pero la mayor parte se había unido con premeditada resolución de contradecir y oponerse, diciendo lo mismo que tiempo antes había respondido la ciudad al Emo. Sr. Cardenal D. Fr. Pedro de Salazar y al Sr. Conde de Oropesa, que, á ruegos del Siervo de Dios hicieron esta petición, á que respondió la ciudad que habiendo comedias en la Corte, Valladolid y Granada, no las quitaba Córdoba.» (*Vida*, id.)

De pronto presentóse en el Ayuntamiento el mismo P. Posadas y ya nada se hizo que no fuese á gusto suyo: nadie le contradijo, ni osó hablar una sola palabra en favor del teatro.

«Nosotros, decían admirados después, que éramos más de la mitad, fuimos convocados y comprometidos en que se mantuviesen; mas luego que vimos allí al P. Posadas y llegó la hora de dar nuestros votos, entramos ciegamente en cuanto propuso y quiso el santo varón, sin acertar á hablar palabra en orden al dictamen que llevábamos.» (*Vida*, id.)

El acuerdo que, al fin, vino á tomarse lo incluye el P. Alcalá en la siguiente copia del acta de cabildos, que, á la vez contiene el escrito que el propio P. Posadas entregó á la ciudad.

«Don Manuel Fernández de Cañete, escribano mayor del Ayuntamiento de la muy noble y muy leal ciudad de Córdoba doy fee, que en el que la dicha ciudad, Justicia y Regimiento della celebró á ocho de Octubre de mil seiscientos noventa y cuatro, entre otras cosas que en él se trataron, pasó lo siguiente:

»En este cabildo dió noticia Pedro Ramírez de Aguilera, Fiel y Portero mayor del Cabildo desta ciudad, que en la antesala estaba el Ilustrísimo y Reverendísimo P. Presentado Fr. Francisco de Posadas, del Orden de Predicadores de nuestro Padre Santo Domingo, electo obispo de Alguer, en la Isla de Cerdeña, que venía á dar una embajada á esta ciudad; y, aviendo oido, acordóse saliese, como en

efecto salió, á recibir á su Ilustrísima toda la ciudad hasta la puerta de la sala, excepto el señor Corregidor y los dos Caballeros de sus lados, que se quedaron en sus asientos y volvieron á entrar acompañando á su Ilustrísima, que se sentó al lado derecho de la Justicia, después del Caballero Veintiquatro más antiguo.

Y sentado, propuso diferentes razones convenientes á excusar el uso de las comedias, por ser muy perniciosas para la república, cuya proposición la autorizó con graves razones dignas de toda ponderación; y, aviendo concluído, respondió su señoría el Caballero Veinteyquatro más antiguo, que la ciudad estimaba en mucho su proposición; que sobre su contenido haría su acuerdo y determinaría lo que más fuese del servicio de Dios nuestro Señor, y salió con el mismo acompañamiento que había entrado; y, con efecto, la ciudad acordó llamar á cabildo general para el día once del referido mes, para en él ver la proposición del Ilmo. y Revmo. Padre Fr. Francisco de Posadas y resolver lo más conveniente al servicio de Dios y del Rey, y que los Escribanos mayores del cabildo viesen á su Ilustrísima, á fin de que la proposición verbal que había hecho la diese por escrito.

Y en el cabildo general, que se celebró en dicho día once de Octubre de mil seiscientos y noventa y cuatro, D. Roque de Carrasquilla, escribano mayor del cabildo, dió noticia como en cumplimiento de lo acordado por su Señoría, la ciudad en el cabildo antecedente había pasado á ver al Ilmo. y Rmo. P. Presentado, Fr. Francisco de Posadas, á quien había pedido, en nombre de esta ciudad, que la proposición hecha en el dicho cabildo, la diese por escrito para ponerla en el libro capitular, á que respondió que lo haría y traería en persona á esta ciudad, en cuya execución se hallaba su Ilustrisima en la antesala, y en su vista pasó y se escribió lo siguiente:

La ciudad, habiendo oído lo referido, acordó entre en este Ayuntamiento, para lo cual le salga á recibir toda la ciudad, como en efecto salió hasta la puerta de la sala capitular, excepto el Sr. Corregidor y los dos Caballeros de sus lados, que se quedaron en sus lugares, y volvieron á entrar acompañando á su Señoría dicho Rmo. P. Presentado, Fr. Francisco de Posadas, que se sentó al lado derecho del Sr. Corregidor, después del Caballero Veinteyquatro más antiguo; y, sentado, hizo su proposición en la forma siguiente:

«Señor: aviéndome V. S. hecho la honra y permitido en dos cabildos que presentase una súplica en orden á que no admitiese la ciudad el entretenimiento de las comedias, y mandándome que diese por escrito las razones que una y otra vez propuse á V. S., lo hago, rendido á tan justa obediencia. Dixe, Señor, que las comedias (omitiendo las citas de autores y autoridades) son para muchos de los que las oyen un maleficio amatorio, encantador y hostil, cuyas consecuencias se dicen sin decirlas; se creen sin proponerlas y se sienten sin llorarlas; por lo qual han sido desterradas de España en tiempo de los godos. Como hoy se representan no pueden llamarse indiferentes, porque están vestidas de circunstancias tan malas que las hacen declaradamente viciosas. Allí sale la mujer en traxe de hombre, disfraz prohibido. Allí se profanan los hábitos que vistieron los Patriarchas, Allí se dan lecciones amatorias. Allí están ociosas las mujeres de la república, faltando al recogimiento y cuidado de sus casas. Allí se ocupan largas temporadas las Justicias, faltando á los despachos civiles y criminales del pueblo, dexando sin centinelas las calles. Allí se hacen ó se mueven muchos juicios temerarios contra el crédito de muchas personas. Que los movimientos naturales los atribuyen á las malicias, saliendo de no depravadas intenciones. Allí se regocija el ojo cuando se suele cegar el alma; se alegra el oído cuando queda el espíritu, á lo mejor sordo. Allí coge la noche con confusión, donde las sombras no son para el conocimiento de lo que ellas son mayores luces. Dixe, en fin, Señor, que si llegara á esta república la peste y pidiese entrada, prometiendo no contagiar á nadie, y ofreciendo limosna por la entrada para algunos hospitales, no había de ser admitida por la contingencia. Con cuanta más razón deben ser expelidas las comedias, aunque no con-

tagien; porque son, como dice San Isidoro, la peste de la república y pueden apestar. Omito, Señor, otras muchas razones que pudiera decir, porque la súplica no la hace eficaz el cuerpo, sino la sustancia, y V. S. no se mueve por el bulto que tiene lo que se dice, sino por la razón que se le representa; que aunque á los oídos parezca pigmea, á los entendimientos es gigante, que cautiva sin violencia. Esto dixe, porque V. S. me honró dándome su oído; y esto dixe porque la ciudad me favorezca con su acuerdo, siendo mía la representación, de Dios la causa y de V. S. el gobierno.— *Fr. Francisco de Posadas.*»

Y hecha la dicha proposición salió del cabildo el Ilmo. y Rmo. P. Presentado, Fr. Francisco de Posadas, con el mismo acompañamiento con que había entrado, y se prosiguió el cabildo. La ciudad, habiendo oído la proposición..., atendiendo al mayor servicio de Dios nuestro Señor y obviar los inconvenientes y escándalos que comunmente resultan del uso de las comedias y al mayor beneficio de esta república en la honestidad de costumbres de sus habitadores y aplicación á exercicios honestos y los que son propios de su ministerio, *acordó prohibir absolutamente el uso y exercicio de las comedias en esta ciudad;* y que ni ahora ni en adelante se permitan, sin embargo de cualquiera motivos ó perjuicios que puedan representarse, así contra el caudal de sus propios, como de otros que se interesan. Como consta de lo escrito en el libro capitular y cabildos citados á que me refiero; y de ello, á pedimento de la parte de esta muy leal ciudad de Córdoba, doy el presente sellado con el sello menor de las armas de Córdoba. En ella á 24 de Abril de mil y setecientos y diez y nueve años. En fe dello lo sigilo y firmo en testimonio de verdad. Don Manuel Fernández de Cañete, escribano mayor del cabildo.» (*Vida*, cap. 50.)

Mandáronse luego demoler las casas de las comedias.

PRELADOS DE LOS CONVENTOS DE MURCIA

Dirigieron un memorial al obispo don T. J. de Montes sobre la apertura del teatro de Murcia en 1738.

(V. TRUYOL.)

PRESIDENTE DE CASTILLA

(V. MONTEALEGRE y JUNTA SUPERIOR.)

CLXV

PROVINCIAL Y PRIOR DE LOS DOMINICOS DE LISBOA Y OTROS TEOLOGOS DE PORTUGAL — 1600.

Dictamen suyo en favor de la licitud de la representación de comedias.

Muerto Felipe II, no sólo en España sino también en Portugal (provincia entonces nuestra, como es sabido), se trató de volver á alcanzar permiso real de ejecutar comedias. El Procurador y Hermanos de la Misericordia del Hospital Real de Lisboa, elevaron una exposición al Archiduque Alberto, Gobernador de Portugal, con aquel objeto, y el Archiduque la remitió al Consejo de aquel reino en Madrid, con un *Dictamen* suscrito por el Provincial y el Prior de los Dominicos de Lisboa y los Maestros teólogos Fr. Gaspar Gaytón, Fr. Diego Pacheco, Fr. Ignacio de Santo Domingo, Fr. Pedro de Castro y Fr. Manuel Coello.

En este parecer, después de examin[illegible] los teólogos portugueses las dos clases [illegible] comedias que últimamente se habían [illegible] presentado en Portugal, unas [illegible] *divinas* porque versaban so[illegible] santos, asuntos de la [illegible] semejantes, y las de[illegible] car co[illegible] res[illegible]

o es pecado mortal verlas ni ejecutarlas. i lo fuese sería por el mal uso de ellas troduciéndoles palabras ó acciones tor:s y deshonestas: estas tales comedias › debían de permitirse, y el que las viepecaba mortalmente. También respondan á la objeción de que, aunque la co:dia fuese decorosa y honesta, se seguía algunos pecar de verla; diciendo que › correría de su cuenta, pero no de la media; como si uno peca con ver una ıjer á la ventana no puede exigir de a que no se asome, porque le queda á el recurso de no mirarla. También opiban que menos inconvenientes traía el que representasen mujeres que no muchachos, como algunos proponían.

El Consejo de Portugal evacuó la consulta en el sentido que indicaban los teólogos, y con un parecer semejante que al Archiduque había dado su confesor, ya no tuvo inconveniente en mandar que se reanudase la representación de las comedias.

PUENTE HURTADO DE MENDOZA (D. Antonio).

(V. HERRERA (P. Agustín de.)

PUENTE HURTADO DE MENDOZA (P. Pedro).

(V. HURTADO DE MENDOZA (P. Pedro).

Q

CLXVI

QUEROL (Mariano).—1811.

Primer gracioso de las compañías cómicas de Madrid, desde 1789 hasta 1809 en que, por no querer trabajar en la compañía formada por el intruso José Bonaparte, se marchó á Cádiz, donde también se hallaban otros actores. Allí siguió trabajando después que se establecieron las representaciones, y, vuelto ya Fernando VII, aún salió á escena diferentes veces. Murió en Madrid en 12 de Noviembre de 1823. En nuestro libro sobre *D. Ramón de la Cruz*, págs. 573 á 575 hemos dado la biografía de este famoso cómico.

En 1811 divulgó en Cádiz un corto escrito en defensa del teatro, que probablemente se habrá impreso, aunque no lo hemos visto. Tomado de un manuscrito de su propiedad lo dió á la estampa D. Manuel Ossorio y Bernard en su librito titulado *Papeles viejos* (Madrid, 1890, pag. 89.) Es como sigue:

Un actor emigrado de Madrid, con el mayor respeto al público. (Va precedido de un romance en que ofrece decir la verdad.)

«El teatro, pocos años hace estaba mirado e[illegible] España como un entretenimiento de farsa que s[illegible] daba al pueblo para distraerle, y ya ha llegado e[illegible] el día á ser (como en toda Europa) la palestr[illegible] más sobresaliente de los talentos grandes, la es[illegible]cuela más enérgica de las costumbres públicas y l[illegible] diversión más racional, más noble, más útil [illegible] más deleitable entre cuantas se conocen.

Desde su establecimiento en España, ha sid[illegible] perseguido de hipócritas é ignorantes, apoyand[illegible] su crítica con débiles razones, comparando los d[illegible] nuestros días con los de la antigüedad, y pintand[illegible] á sus histriones con los colores más feos por la[illegible] representaciones que en aquellos se hacían. A estos críticos impugnaban los amantes del teatro[illegible] las alteraciones se acaloraban cada vez más; lo[illegible] unos los acriminaban hasta lo infinito, y los otro[illegible] los defendían con entusiasmo y solidez. Viendo lo[illegible] Gobiernos tan opuestos pareceres, consultaron sobre el punto repetidas veces al cabeza de la Iglesia[illegible] que siempre contestó que, lejos de ser anti-cristia[illegible]no y perjudicial al teatro, era necesario, útil [illegible] digno de la protección de un monarca católico.

Bajo esta salvaguardia, los teatros han sido[illegible] siempre protegidos por todos los Gobiernos de[illegible] Europa; pues en ellos se fomentan las Bellas Artes y se instruye en todas las materias al simple[illegible] pueblo, que no lee ó no puede leer por manera, [illegible] que había la costumbre, en los teatros de Madrid, de representar en Cuaresma las comedias de pasa-

jes de Historia Sagrada, y en la octava del *Corpus* los misterios de nuestra Santa Religión, representados en los autos sacramentales de Calderón. No quiero detenerme aquí en recordar á los mogigatos (que en todos tiempos han hablado contra el teatro), que aun en tiempos de los romanos, salieron al teatro siendo actores Ginés, Próspero, Maximiliano y Restituto, los que hoy en el dia la Iglesia adora y venera como inclusos en el catálogo de los Santos.

El teatro, vuelvo á decir á juicio de las gentes imparciales, influye inmediatamente en las costumbres, pues se ve perfectamente que el espectador se compadece de las desgracias, se compadece de ver castigado el vicio, le odia y se inflama é interesa en todos los asuntos peculiares á la causa de su patria y religión; muchos de los habitantes de este noble pueblo, son testigos de haber visto la primera representación de la comedia, titulado: *Misantropía y arrepentimiento*, por la que se vieron muchos matrimonios que estaban separados por vagatelas, reunidos otra vez y estrecharse en los lazos de Himeneo. Por la representación de la nombrada, *La reconciliación de los dos hermanos*, diversas familias enemistadas, volverse á pacificar, olvidando las discordias domésticas que habían causado su enemistad.

Posteriormente se representaron las comedias llamadas: *Los patriotas de Aragón*, *La defensa de Gerona* y *La defensa de Valencia*, las que causaron tanto entusiasmo, que fueron muchos los miles de jóvenes que se alistaron para el servicio de las armas: no quedó catalán, valenciano y aragonés, que no volara al socorro de la provincia.

El pueblo de Madrid, sin embargo de sus privilegios, tomó las armas á vista de estas representaciones, deseoso de exceder en gloria á los defensores de las inmortales Zaragoza y Gerona, formando cuatro regimientos, dos de caballería y dos de infantería: hasta los actores de las compañías mostraron su patriotismo en aquella acción; pues el producto de dos funciones cada compañía, lo destinaron para vestuario del ejército de Andalucía, que había llegado desnudo, cuyo importe fué más de 30.000 reales. Luego, posteriormente, emplearon 17.000 reales en lienzo Coruña para camisas, que fueron cosidas por las mismas actrices para el ejército de Aragón, las que entregaron al comisionado en la casa de los Cinco gremios mayores. Estos rasgos de patriotismo acaloraron en tanto grado á las demás clases del Estado, que se esforzaron á competencia en los donativos. Los recién venidos de Madrid, han sido testigos de que, representándose allí la comedia titulada, *Carlos V sobre Túnez*, el primer día de su representación no omitieron el pasaje en que nombraban «los descamisados españoles», y se entusiasmó el público en tales términos, que el Gobierno francés mandó que al otro dia no se hiciese aquella escena; pero el pueblo se alborotó en tal grado, que tuvieron que salir á decirle, que de orden del Gobierno se haría al otro día.

Yo creo que este sabio Gobierno no mirará con indiferencia que hay en esta ciudad pereciendo más de ochenta familias que subsistían del teatro, ni menos olvidará el producto que de éste sacaba diariamente el Hospital de San Juan de Dios, que, sin aventurar el cálculo, se puede decir que había suficiente para curar y socorrer 25 ó 30 enfermos diarios; tampoco ignorará el producto que de cada representacien tiene este Hospicio, y también la fortificación de la muralla; tampoco puede dejar de atender el Gobierno que tiene dentro de su plaza á la aliada nación británica, sin más diversión que la de verter su sangre por defender nuestra causa, y que la política exige tener un teatro abierto para que, en los intermedios de sus fatigas, tengan este honesto recreo y se instruyan mejor en el idioma español.

Los amantes de la escena dirán que es justo lo expuesto, pero no faltarán espíritus enemigos, débiles é hipócritas que digan lo contrario; pero con dos ejemplos que trae Manuel Guerrero en su *Defensa del teatro*, se destruyen absolutamente, cuando no bastara lo arriba dicho, sus opiniones. Luego que entró á reinar en España Carlos III, á instancia de muchos timoratos, mandó que se hiciese una junta de teólogos sabios que declara-

rasen si eran útiles ó perjudiciales las representaciones teatrales. Esta sabia junta ó congreso, informó á S. M., diciendo: Que las comedias representadas en los teatros, previa la censura del ordinario, era un acto indiferente, como el ir á un baile, un paseo, etc., etc.

La ciudad de Pamplona hizo voto de no tener comedias; pasados algunos años, los magistrados de aquella capital, pidieron á la santidad de Benedicto XIII les conmutase el voto; S. S. no sólo levantó el entredicho del voto, sino que les mandó que precisamente tuviesen comedias, prohibiendo á aquella y las demás ciudades que en lo sucesivo se obstuviesen de hacer semejantes votos.

Es de esperar que el Gobierno, que siempre vela por la felicidad y tranquilidad del pueblo, atendidas las circunstancias y la aflicción de sus habitantes, les dé la honesta diversión del teatro, pues en él se inflama el patriotismo, en él ve el pueblo las acciones heroicas de sus hermanos; por ellas ve que el avaro se hace generoso, el cobarde animoso, el ignorante entendido, y el débil egoista, se cambia en buen patriota. De estas verdades es testigo el ejército de Andalucia: él vió el entusiasmo con que el pueblo de Madrid corrió á salvar á sus soldados del depósito en donde los tenían cuando entraron prisioneros de Uclés; él vió cómo acudió el Hospicio de aquella capital á procurar el alivio de sus dolencias, no siendo pocos los madrileños que perecieron contagiados por asistirlos, y muchos los que salvaron aún á costa de sus vidas; tampoco ignora, cuánto hicieron por ellos en la desgraciada acción de Ocaña, cuando entraron prisioneros en Madrid, vistiendo su desnudez, socorriendo sus necesidades con abundante comida y procurando salvarlos á todo riesgo para que se volviesen á sus banderas. Todo lo referido puede deducirse que es dimanado del entúsiasmo que el pueblo había adquirido del teatro, con ver y oir repetidas veces las representaciones y canciones patrióticas.

Escudado el Gobierno con estas reflexiones, no debe temer ni las murmuraciones de los hipócritas, ni las censuras de los mal contentadizos.

Pues cuanto va expuesto, lo ha adquirido, no por noticias vagas é inexactas, sino en fuerza de 40 años, y más, en que ha sido su inseparable compañera la práctica, por lo que está bien seguro que ni ello adula, ni menos tiene la osadía de engañar á un pueblo que sabe discernir y del que ha recibido tantos beneficios; sólo se gloría de ofrecer este pequeño escrito de su escaso talento, como una prueba de su mayor gratitud y respeto. Mariano Querol.»

R

CLXVII

RAMOS DEL MANZANO (D. Francisco). — 1677.

La pluma, siempre erudita, de D. Gregorio Mayans y Siscar ha escrito la *Vida del Dr. D. Francisco Ramos del Manzano*, que fué publicada por Gerardo Meerman en el tomo V del *Thesaurus Jur. Civ. et Can.* Aquí sólo daremos los datos principales.

Nació al comenzar el siglo XVII, en Vitigudino, provincia de Salamanca, donde hizo sus estudios jurídicos y fué catedrático de prima de Leyes. En la magistratura llegó á Presidente del Consejo de Indias; fué preceptor de Carlos II, quien, en 6 de Noviembre de 1677, le creó Conde de Francos. Murió en 9 de Febrero de 1683, habiéndose hecho sacerdote en los últimos años de su vida. Dejó impresas varias obras, cuya lista trae Nic. Ant. (*Nova*, I, 464), á excepción de la titulada *Reinados de menor edad y de grandes reyes. Apuntamientos de historia*, impresa en Madrid, por Francisco Sanz, en 1671, en 4.° y la pastoral, *Abides ó el Pastor regio* que menciona Barrera y se halla manuscrita en la Bib. Nac. bajo el anagrama de *Don Román Sforcia Cusani*.

Pero su obra maestra y por la que ocupa lugar en este catálogo es la titulada:

D. Francisci Ramos del Manzano..... Ad Leges Ivliam et Papiam et qvae ex libris ivrisconsvltorvm fragmenta ad illas inscribvntvr, commentarii, et reliqvationes. Matriti. Ex Typographia Imperiali. Apud Iosephu Fernandez de Buendia. Anno M.DCLXXVIII.

Folio; dos volúmenes: el primero de 44 hojas preliminares y 519 págs.; el segundo, continúa la paginación hasta la 1076, siguiendo el tratado *Ad Titvm Gaivm, De vsvfrvctv*, en 43 págs.—Dedicatoria á Carlos II.—Prólogo de D. Manuel González Téllez, Consejero de Castilla.—Otro de D. Jerónimo Ramos del Manzano, Caballero de Santiago, Comendador de Palomares, hijo del autor, quien tenía otro hijo llamado D. Antonio Ronquillo Briceño, Consejero de Indias.

En esta obra, que es un verdadero monumento de nuestra erudición jurídica, trata incidentalmente, como de otras muchas cosas de los teatros.

Ramos, que en 1666 había formulado voto particular en la Consulta que el Consejo de Castilla hizo á la Reina Gobernadora, en pro de la permisión de comedias, insiste en este libro en sus opiniones contrarias á la licitud de las represen-

taciones. Explana sus ideas en los capítulos XLIII á XLVII del libro II (págs. 486 y siguientes), bajo el encabezado *De Hodierna hispana comoedia.*

Si bien al principio manifiesta que si las comedias son honestas en su contenido, en los agregados y en la representación son lícitas, porque tienden á recrear honestamente el ánimo, pronto encuentra motivos para afirmar que las comedias españolas de aquel tiempo no se hallaban en tal caso.

Recuerda la Consulta que por Felipe IV se hizo al Consejo en 1646. Hubo entonces discusión muy amplia sobre este punto; no pocos consejeros opinaron que las comedias de entonces eran no sólo tolerables, sino indiferentes y lícitas. Sin embargo, la mayoría de ellos optó por la supresión que era lo que por entonces deseaba el Rey, aunque la prohibición no duró más que tres años.

Entre las diversas clases de comedias las que, sobre todo, le parecen peores son las de capa y espada que encuentra llenas de obscenidades; y más aún los adherentes entremeses y bailes, que ellos solos bastaban para hacer ilícitas las representaciones.

La mayor parte de esta disertación la ocupan las opiniones de gran número de teólogos, moralistas y juristas que cita (unos 38) y que expresamente condenan las comedias y otros que indirectamente hacen lo propio, no habiendo hallado Ramos más que nueve autores en su favor. Y aun estos pudo darlos por adversos, pues ninguno afirma que sea lícito representar comedias torpes ó deshonestas, que era como estos moralistas planteaban la cuestión, partiendo del *hecho cierto* de que los dramas de entonces lo eran.

Por lo demás, no hemos hallado en este difuso alegato, ninguna otra cosa particular, aunque sí algunas aserciones bien erróneas, como aquella de que las comedias han subsistido, no por ***aprobación*** sino por *tolerancia* de los Reyes y autoridades, cuando sucedió exactamente lo contrario. Felipe II apenas alcanzó la aparición del genuino teatro español pues murió en 1598; Felipe III no le fué hostil en manera alguna y en su tiempo comenzaron las representaciones en Palacio; Felipe IV hasta su edad madura fué apasionadísimo de la escena como su segunda mujer D.ª Mariana de Austria, en cuyo tiempo escribía Ramos. Los ministros y Consejeros tenían con frecuencia *particulares;* una de las partes del programa en la representación de los autos sacramentales era que un día la hiciesen sólo para los Consejos y tribunales en el que entraba el del Santo Oficio. Las fiestas palatinas solían ocasionar piques y reclamaciones muy vivas sobre el modo de repartir las licencias para verlas entre los funcionarios de todas clases; y en las veces que fué prohibida la ejecución de comedias, siempre fué el Ayuntamiento de Madrid el primero en pedir que fuese restablecido.

Por último, formula D. Francisco Ramos estas cuatro conclusiones: 1.ª que las actuales comedias no son lícitas, ni indeferentes; 2.ª que no es lícito tolerarlas sin daño de la conciencia; 3.ª que su tolerancia no es de pública costumbre (podía serlo más), y 4.ª que la prohibición de ellas corresponde á las autoridades civil y eclesiástica (lo cual tampoco es exacto; la autoridad eclesiástica nunca prohibió el teatro moderno, aunque si individualmente muchos religiosos predicaron en contra suya).

Sin embargo, algunos autores que vinieron después dieron por ciertas y averiguadas estas cuatro conclusiones y sos-

tuvieron muy frescamente que las comedias *no habían sido de uso constante* en España é incitaron á los obispos á que, prescindiendo de las autoridades civiles, prohibiesen por su propio derecho las representaciones en sus diócesis.

REGIDOR DE LOJA (Un).

(v. ANAYA.)

RELACIÓN de cómo han laureado en Amsterdam, etc.

(v. DÁVILA Y HEREDIA (D. ANDRÉS).

REPRESENTACIÓN AL REY hecha por los cómicos españoles sobre el libro del P. Gaspar Díaz.

(v. CÓMICOS.)

REPRESENTACIÓN que los cómicos de Madrid hicieron al Corregidor contra Fray José Alonso de Pinedo, dominico, por haber predicado en la Iglesia de Santo Tomás que eran incapaces de comunión y de sepultura eclesiástica.

(v. PARRA.)

CLXVIII

RESURRECCIÓN (Fr. Tomás de la).—1675.

Vida del Venerable y apostolico prelado el Ilvstrissimo Excelentissimo Señor D. Luis Crespi de Borja, Obispo que fue de Orihuela y Plasencia... Escrivela el Padre Fr. Tomás de la Resurrección, Religioso Descalzo de la Orden de la Santissima Trinidad, Redempción de Cautivos, natural de la ciudad de Valencia y Predicador en su Convento de nuestra Señora de la Soledad... Con licencia. En Valencia, por Iuan Lorenço Cabrera... Año 1676.

4.º; Retrato de Crespi, grabado por «Marcus Orozco» en Madrid, 1664.—36 hojas prels., 568 páginas y 10 hojas al final de elogios y tablas.—Dos aprobaciones: Valencia 26 de Enero y 19 de Febrero de 1675.—Lic. de la Orden: Madrid 27 de Febrero de 1675.—Aprobación de José Leonardo Esteve: Valencia 26 de Mayo de 1675.—Elogio de D. Luis Crespí por el Dr. D. Juan Bautista Ballester.

Por no dividir la materia hemos trasladado en el artículo *Crespí* las opiniones del Trinitario su biógrafo. Jimeno *(Escrit. del r. de Val.*, t. II, pág. 162), dice que su estilo de predicar era dulce y discreto; pero en materia de teatros es, como ha podido verse, de los más violentos.

Pocas noticias hay de este fraile, que murió loco en Valencia el 26 de Febrero de 1709.

CLXIX

RIBERA (Fr. Alonso de).—1621.

Dominico. Residió algún tiempo en la ciudad de Toro y, trasladado á Madrid, compuso algunas obras de teología é historia, entre ellas una titulada *De los Exercicios é indulgencias del Rosario*, impresa en Madrid en 1618, y otra vez en 1641, en 12.º y en Pamplona en 1672.

Pero la obra capital suya y para nosotros de mayor interés se intitula:

Historia sacra del Santissimo Sacramento Contra las Heregias destos tiempos. Avtor F. Alonso de Riuera Predicador General de la Orden de Santo Domingo. A la Reyna Doña Isabel Nuestra S.ª Con privilegio en Madrid. Por Luis Sanchez Impressor de su Magestad. Año de 1626. (Portada gabada.)

Folio; siete hojas prels. y 420 págs.—Con paginación especial sigue un Tratado de las *Excelencias de Santo Tomás de Aquino*, en 43 págs. y

ten de hombres, como se ve en algunas farsas imitadas del italiano.

Este pasaje del P. Ribera, escrito con gran vigor y elocuencia, es muy digno de tenerse presente, dada la época en que se escribió, así como la invocación ó imprecación final á todos sus compañeros de sacerdocio, para que en el púlpito, en el confesonario, en la conversación y en cualquier otra parte, procuren trabajar por el exterminio de aquella peste pública.

CLXXI

RIVADENEIRA (P. Pedro de).—1589.

Colocamos también aquí el nombre del célebre jesuita toledano, porque en uno de sus más admirables libros, el *Tratado de la tribulación*, incluyó varios notables pasajes sobre el teatro; notables por ser obra suya y por la época en que se escribieron, cuando Lope de Vega empezaba á crear su gran mundo dramático.

El *Tratado de la tribulación*, impreso en 1589 y dedicado á la emperatriz doña María, trae en el libro I, capítulo XI, titulado *De los medios que toman los malos para salir de las tribulaciones*, una severa censura de las representaciones teatrales que en aquel tiempo se usaban, aunque también emplea el P. Rivadeneira los argumentos deducidos de las opiniones de los Santos Padres, armas de combate que ya no dejaron de la mano los impugnadores que siguieron sus huellas, como si aquéllos pudieran haber conocido las comedias de Lope de Vega.

Mas oigamos ya al autor de la *Vida de San Ignacio:*

«Pero porque el medio más eficaz que algunos toman para engañar y disimular sus penas es entretenerse con farsas y representaciones, así por el gusto que hallan en ellas, como porque realment[e] se divierten más, y la novedad y variedad de la[s] cosas que se representan suspenden los males no los deja pensar en ellos, y veo que de poco a[cá] se ha introducido y extendido mucho esta mane[ra] de entretenimiento y recreación, y aunque se r[e]presentan algunas veces por hombres y mujer[ci]llas perdidas, cosas indignas de la excelencia y h[o]nestidad cristiana, quiero tomar licencia para [re]ferir aquí algo de lo mucho que acerca deste pu[n]to dicen algunos esclarecidos y santísimos doct[o]res que han sido lumbreras de la Iglesia católi[ca], los cuales no reprenden los espectáculos solam[en]te por haber sido antiguamente instituídos de [los] gentiles en honra de sus falsos dioses (que por e[s]te título bien se ve que son detestables y que los d[ebe] huir el cristiano), sino también por la ofensa q[ue] por otros muchos respetos se hace á nuestro S[e]ñor con ellos, y por la corrupción de las costu[m]bres y daño que se sigue á la república.»

Expone luego sucintamente las opiniones de San Cipriano, Lactancio, San Juan Crisóstomo, Clemente Alejandrino, Tertuliano, San Basilio, San Agustín, San Epifanio, San Isidoro, Salviano. Vuelve luego á hablar de propia cuenta:

«Pero no solamente se estragan las costumbres y se arruinan las repúblicas, como dicen estos santos, con esta manera de representaciones; pero hácese la gente ociosa, regalada, afeminada y mujeril; gástase mucha hacienda en sustentar una manada de hombres y mujercillas perdidas para sí y perniciosas para los que las ven y las oyen. Y p[or] esta misma razón los príncipes y repúblicas b[ien] ordenadas, aun las que carecieron de la lumbr[e de] la fe ó no admitieron jamás semejantes com[edias] en sus repúblicas, ó conocido el daño, despu[és las] desterraron, ó á lo menos no consintieron qu[e mu]jeres se hallasen presentes á ellas. Y tuvier[on] personas tan infames á los que tenían ofici[o de re]presentar, que los privaban de cualquier p[rivilegio] de ciudadanos, como lo hacían los rom[anos] también se ve que puesto caso que en l[...]

bierno político, se debe dar alguna recreación y entretenimiento al vulgo, porque difícilmente puede vivir sin él; pero que no es buena recreación la que es dañosa á las buenas costumbres y destruidora del vigor y esfuerzo varonil, con tanta ofensa de Dios, que es el conservador y amplificador de todos los reinos y señoríos. Otros ejercicios se pueden instituir de tanto entretenimiento y gusto y de más provecho para el pueblo, como son aquellos en que se ejercita y habilita el cuerpo para los trabajos y ocupaciones militares, que son propias de hombres y necesarias para la guerra, que do quiera que hay enemigos siempre se ha de temer.»

Toca también el punto del peligro, y aunque no rechaza, con Santo Tomás, una honesta y apacible recreación del ánimo, que no siempre ha de estar ocupado en cosas graves, cree que las circunstancias de las representaciones dramáticas no son las que pedía el angélico doctor de Aquino:

«Pues las mujercillas que representan comunmente son hermosas, lascivas y que han vendido su honestidad, y con los meneos y gestos de todo el cuerpo y con la voz blanda y suave, con el vestido y gala, á manera de sirenas encantan y transforman los hombres en bestias, y les dan tanto mayor ocasión de perderse, cuanto ellas son más perdidas, y por andar vagueando de pueblo en pueblo menos se echa de ver su perdición.

Y así no hay para qué ninguno quiera asirse de la doctrina de Santo Tomás y dar por bueno lo que al presente en algunas partes se hace, por lo que este sapientísimo doctor dice que se puede hacer. Porque lo que dice Santo Tomás es, que de suyo, y mirada la naturaleza de la cosa en sí, no es pecado el representar ni ver representar comedias, ni el oficio de representar es ilícito y malo en sí; porque si fuese tal, siempre sería malo y culpable, y por ningún respeto y circunstancia podría ser bueno, y esto es falso. Y lo que nosotros decimos es verdad, que entreviniendo en las representaciones palabras lascivas, hechos torpes, meneos y gestos provocativos á deshonestidad, de hombres infames y mujercillas perdidas, y habiendo exceso y demasía en las comedias que cada día se representan, son ilícitas y perjudiciales, según la doctrina que habemos declarado de Santo Tomás, y el mismo santo las condenara como agora en muchas partes se usan.

Y pues en las cosas morales no se ha de mirar tanto lo que se puede y debe hacer, cuanto lo que se hace y lo que según el curso común probablemente siempre se hará, bien claro está lo que de semejantes representaciones debemos juzgar y lo que deben mandar los gobernadores de la república, los cuales algunas veces permiten algunos males por excusar otros mayores, y otras por no saber tan particularmente todos los daños que dellos se siguen. Y los que nacen destas comedias son tantos y tan grandes, que, como dice San Juan Crisóstomo, no podemos saber cuán grandes son. Y sé yo de algunos destos comediantes, cuando Dios les ha tocado el corazón y con la luz de su gracia han conocido su mal estado y deseado salir dél, nunca acaban de decir y llorar la infinidad de pecados espantables y daños irreparables que con semejantes representaciones se cometen, como hombres que tan bien lo saben y han artífices y maestros dellos.»

CLXXII

RODRÍGUEZ (Fr. Manuel).—1590.

Portugués, natural de Estremoz, pero que residía en Salamanca, en el convento de los franciscanos Descalzos de Santiago, que era el de su orden, hasta 1610, en que falleció.

Compuso muchas obras en latín y castellano, cuya lista trae Nicolás Antonio (*Nova*, I, 355).

Obras morales en romance, compvestas por el Padre Fray Manuel Rodriguez, lusitano, Lector de Theologia, y Diffinidor de la Prouincia de Santiago. Di-

uididas en dos Tomos. Contienen toda la Svmma de casos de consciencia, Explicacion de la Bulla de la Cruzada y Addiciones, y el Orden Iudicial. Tomo primero. Van en esta vltima impression las cosas del Tercero, y Quarto Tomo puestas en sus propios lugares y Capitulos. Con prorogación del Priuilegio, por quatro años. En Salamanca. En la Emprenta de Diego Cussio. Año de M.DC.XV.

Folio; cuatro hojas prels., 570 págs., una hoja con nuevas señas de impresión; sigue el tomo II sin portada, pero con paginación especial, 451 páginas; sin portada tampoco, pero con paginación diversa, sigue la *Explicación de la Bulla* y el *Orden judicial*, hasta la pág. 272 y luego 61 hojas de tabla y otra para repetir el pie de imprenta. — Privilegio: Madrid 19 de Enero de 1593.—Otro en San Lorenzo, 9 de Junio de 1590. —Otro de San Lorenzo, 12 de Julio de 1611. (Dice que era además de Definidor «Lector de la Orden del Señor San Francisco de la ciudad de Salamanca.» Este último privilegio se refiere á la tercera y cuarta parte de las *Obras morales*).—Privilegio para Aragón: San Lorenzo, 6 de Octubre de 1612.—Privilegio para Portugal: Madrid 19 de Enero de 1563 (Se refiere á la *Explicación de la Bula.* Pertenecía entonces á la Provincia de San Juan del reino de Valencia).—Censura de Fr. Juan de Guevara: Salamanca, 7 de Abril de 1598.—Otra del Dr. Gabriel Enríquez: Salamanca 8 de Abril de 1598.—Tassa: Valladolid 19 de Diciembre de 1061 *(sic:* es 1601*).* — Erratas: Salamanca 10 de Mayo de 1615.

Los pasajes relativos al teatro están en los capítulos XC y CV. En ellos aparece el P. Rodríguez tolerante, no sólo con los concurrentes á los teatros, sino aun con los mismos cómicos. Los pasajes son los siguientes:

Capítulo XC. *De las comedias.*

«Si es pecado mortal ver comedias, y los clérigos y religiosos pecan en asistir en ellas.—Si pecan mortalmente los que componen ó representan comedias torpes y que incitan á pecado.

La primera conclusión. Estar presente á las comedias no es pecado mortal, no se representando en ellas cosas torpes, ni siendo el modo de representar torpe, y aunque concurra esto solamente será pecado venial estando presentes por una vana curiosidad sin algún peligro probable de caer en algún pecado mortal, porque si le hay es pecado mortal. Ni los clérigos ordenados de orden sacro pecan mortalmente estando en las dichas comedias solamente por su curiosidad cesando el escándalo, el cual parece que cesa, pues de ordinario públicamente están presentes, y los sagrados cánones solamente de honestidad los obligan á no las ver, como lo dicen Inocencio y Cayetano. Verdad es que si las comedias contienen cosas torpes ó el modo de representar es torpe, pueden los obispos mandar por descomunión que no las vean, y viéndolas pecarán mortalmente, como también pecarán mortalmente los frailes viéndolas por razón del escándalo que causarán, principalmente si sus prelados les mandan que no las vean; y si algunos las ven, no conteniendo cosas torpes ni modo de representar torpe, representándose en casas públicas donde concurre toda la ciudad ó pueblo, no me atrevo á condenarlos á pecado mortal, salvo si son religiosos de alguna religión tan estrecha que cause escándalo en los seculares viéndolos presentes, y salvo también si sus prelados por la honestidad de su hábito mandan con rigor lo contrario.

La segunda conclusión. Los que componen ó representan comedias que contienen cosas torpes y incitantes al pecado de la carne, pecan mortalmente, pues hacen caer á muchos, lo cual procede aunque no procuren en esto sino ganar de comer, pues cuanto es de su parte ofrecen ocasión suficiente de caída, y no la ofreciendo no pecan mortalmente, como lo dice San Antonino, Angelo Silvestro, Alcocer y Mendoza; y los que hacen sonetos y coplas llenos de torpezas y lascivias pecan mortalmente, como lo dicen San Antonino y Tomás Sánchez.»

En el capítulo cv, que habla de la co-
unión, dice, pág. 171:

«Obligados están los curas á negar la comunión
os representantes, como se difine en el dicho
ncilio Basiliense, porque estos son públicos pe-
dores. Y nota que no hablamos aquí de los re-
esentantes de farsas y comedias, porque estos
son públicos pecadores, sino de los represen-
ntes que enseñan públicamente á hacer cosas
rpes, como son los que voltean con arte diabó-
o, haciendo públicamente cosas que pertenecen
arte mágica, como claramente lo da á entender
concilio Cartaginense y lo declara San Cipriano,
ispo cartaginense, en una *Epístola* que escribió
Evaristo, la cual refiere Graciano en el *Decreto*.»

CLXXIII

ROJAS (D. Hermenegildo de).—1669.

Fué natural de Baza (Granada) y abo-
ado de aquella Chancillería. Dejó á su
uerte una grande obra jurídica que fué
ublicada por su yerno, con el título:

*De Incompatibilitate Regnorum et Ma-
oratuum. Tractatum ad enucleationem
ap. Coepit Hermenegildus Rex XXVI
uaest. I*, que se imprimió en Lyón, por
Lorenzo Anisson en 1669 en folio; y se re-
mprimió otras veces: Lyón: 1745, 2 vol.
n folio; Madrid: 1755, 2 vol. en folio.

En esta obra, Parte I, cap. xii, núme-
os 36 y 37 trata de las comedias, opi-
ando en la materia como Amaya á quien
ice sigue, y las quiere libres de desho-
estidades y llenas de toda gravedad, pu-
or y decoro.

Pero lo más importante de la Doctrina
e Rojas es su opinión contraria al gene-
l dictamen de los jurisconsultos de en-
nces, relativa á la infamia legal de los
ómicos. Con razones de gran fuerza na-
das de la comparación entre los histrio-
es antiguos y los comediantes de su tiempo, protegidos por las leyes, amparados por los reyes y la nobleza, no duda en afirmar que la infamia de los antiguos códigos no les es aplicable. Cita al caso algunas resoluciones de tribunales y aun del monarca, por las que se ve que los cómicos, por el hecho de serlo no perdian la nobleza que por herencia les correspondiese, ni ninguno de sus privilegios y exenciones.

Sin embargo la infamia legal siguió aun sosteniéndose por otros jurisconsultos muchos años; y por completo no cesó, entre nosotros, hasta los tiempos modernos, por medio de una declaración de las Cortes de Cádiz.

CLXXIV

ANÓNIMO.—1682.

Romance contra las comedias.

(Bib. Nac.: *M-80*, pág. 209, de donde lo tomó D. Casiano Pellicer, é imprimió en su *Tratado del histrionismo; I, 204*).

Por la mano de un amigo
hoy ha llegado á mi mano
unas coplas testamento
por lo que mandan sus rasgos.
Ordenanças se intitulan
contra el cómico teatro,
eutrapelistas de zumba
entre Guerra y sus contrarios (1).
Ocho comedias prohiben
y se echa menos que quando
se llega á prohibir las obras
no se prohiban las manos.
Porque si no, ¿qué se hace
en atajar este daño,
si en sus cabezas redondas
queda el ingenio quadrado?—
Destiérrense de la corte
hombres que sacan al patio

(1) En el artículo de Fr. Manuel de Guerra y Ribera hemos dado los antecedentes necesarios para la inteligencia de este pasaje. Uno de los contrarios de Guerra, el P. Fomperosa, escribió un folleto titulado *Eutrapelia*, que es á lo que alude el poeta, aunque luego hace correr la sátira por su cuenta, zahiriendo particularmente á los principales cómicos de Madrid.

comedias que aun los zaguanes
las admitieran con asco.
¡Que haya quien ponga en las tablas
á *Juanilla*, cuento raro,
que se le escapó sin duda
al *Ente dilucidado!* (1)
¡Pues la de *Pedro Urdemalas!* (2)
¡Vergüenza me da el nombrarlo,
al ver poetas mauleros
que de otros urden retazos!
Muy bien ha hecho la tertulia
en la orden que ha publicado;
pero yo, con su licencia,
he de acriminar el bando.
No solo se prohiben estas;
pero si algún temerario
ingenio novel quisiera
hacer otras, oiga el fallo:
«Condénasele á que sea
zurdo y tuerto, sastre y calvo,
cochero de hidalgo pobre
y de rufianes lacayo.
Yerno de suegro perpetuo,
con mujer pobre casado,
de suegra que pida celos
de verle hablar á un enano.
Y si aquesto no bastare,
á que le metan sus cascos
en escritor de comedias
que representen muchachos.
Item más: que al que escribiere
comedia de Santa ó Santo,
sea él quien haga el Demonio,
ya que su musa hace el diablo.
Y porque me consta bien
que está perdido el teatro,
admitanse en él comedias
de ingenio qus sea buscado
No de aquél que con sus obras
va á rogar muy cabizbajo
á un pícaro comediante,
que le recibe sentado.
Y en quanto á que se destierren
á Fabiana (3) y su velado,
viniera en ello á tener
otros mejores á mano.
Porque, si mal no me acuerdo,
ha mucho que murió Ascanio (1),
que se retiró el *Pupilo* (2),
y que dejó el siglo Prado (3).
Que *Moralón* (4) está cojo
y que la Vaca y Quiñones (5)
de su exercicio faltaron.
Águeda Francisca quede; (6)
pero solo haga su garbo
La Campana de Velilla
á lo vivo en el tablado.
La San Miguel (7) no se vaya,
que discurro es acertado
al decir su calavera
que está la comedia al cabo.
Castro (8) use dientes postizos,
supuesto tapa lo calvo;
y así, gracia, pelo y dientes
lo tendrá todo prestado.
Con la Anaya no me meto,
aunque lo permita Prado (9),
que el sentenciar un divorcio
solo le toca al Vicario.
La *Bezona* (10) esté en Madrid,
que para todo la hallo;
pero no alabo el motivo
por no ser aficionado.

---

(1) Juanilla debe de ser la comedia de magia *El asombro de Jeréz, Juana la Rabicortona*, y más cuando por ella se alude á la obra del P. Fuentelapeña, impresa en Madrid en 1676, que trata de duendes y espiritus foletos,

(2) Con el titulo de *Pedro Urdemalas* hay una comedia de Cervantes.

(3) Fabiana Laura, célebre actriz granadina, hija de un médico. Fué muchos años 1.ª dama y aun *autora* de compañía. Murió en Madrid el 23 de Enero de 1698. Su *velado* era Manuel Angel, con quien se casó después de divorciada de su primer marido Miguel Bermúdez.

(1) Pedro Ascanio habia muerto efectivamente ant de mediar el siglo.

(2) Francisco Garcia llamado el *Pupilo*, trabajaba ya en 1641.

(3) Sebastián de Prado tomó el hábito de clérigo men en 1675.

(4) Jerónimo de Morales, llamado *Moralón*, trabajaba ya en 1634 y vivia aun en 1687.

(5) Mariana Vaca de Morales y Maria de Quiñones fueron dos famosísimas cómicas de mediados del siglo XVII La primera fué mujer de Antonio de Prado y muerto éste, se erigió en *autora*. Murió en Madrid en 1673. Maria de Quiñones murió en Madrid en 1676 de más de 70 años.

(6) Águeda Francisca, sevillana. Hizo primeras dam antes y después de la fecha del romance. Hacia 1690 se retiró del ejercicio.

(7) Josefa de San Miguel, fué célebre en los papeles de graciosa y por ser buena música. Casóse con Pablo Polop, también cómico y estuvo en las compañías de Madrid desde 1665 hasta 1690.

(8) Damián de Castro, célebre gracioso nieto de un hidalgo llamado D. Pedro Antonio de Castro. En esta época estaba ya en edad madura, pero aún siguió muchos años en la escena pues trabajaba en 1723. Pellicer da una ... lar noticia de este cómico. (*Histrionismo* ...

(9) Maria de Anaya fué mujer de ... quien parece se divorció, pues Prado ... Jerónima Quirante.

(10) Francisca Bezon, fué hija ... Zorrilla, el poeta dramático, y ... Juan Bezón. Marchó á Franci...

CLXXV

Y TAPIA (D. Juan Cristóbal).—1763.

. Menéndez y Pelayo, en su bellí-
profunda *Historia de las ideas es-
en España* (1), ha sacado de la os-
á este modesto y benemérito es-
haciéndole hombrearse con los
stres paladines de la escuela neo-
del siglo XVIII, de quienes fué con-
or victorioso.

natural de la ciudad de Daroca, en
de Aragón, en cuya iglesia parro-
é bautizado el 12 de Mayo de 1732.
us estudios en la Universidad de
za, llegando á cursar teología qui-
ánimo de ordenarse. Vino luego á
, donde, llevado de su afición á las
etras, formó parte de una Acade-
poetas, de que habla el famoso
Fruime, D. Diego Antonio Cer-
Castro, en sus *Obras* (tomo V,
283). Cultivó también la amistad
ebre sainetista D. Ramón de la
na de cuyas obras impresas antes
er colección elogió con una déci-
ero fué enemigo acérrimo de su
D. Francisco Mariano Nifo, á
maltrató rudamente en la obra de
blaremos luego.

icó un largo epicedio á la muerte
nando VI con el título de *Amante
go del nunca bastante sentido es-
golpe terrible que en el día 10 de
del año de 1759 ejecutó la Parca
reciosísima vida de nuestro cató-
onarca D. Fernando VI (que de Dios goza), escrito en diversos metros* (entre ellos un epigrama latino al final). *Madrid, por Miguel Escribano, 1579*, 4.°

Y en el mismo año el siguiente saludo al advenimiento de Carlos III. *Espejo más cristiano que político, que acuerda los especiales y distinguidos favores de la divina mano en la protección de la nación española, referidos desde su fundación hasta el último, de haber conducido con la deseada prosperidad á nuestros católicos monarcas D. Carlos III y doña María Amalia de Saxonia, tributándole las más rendidas gracias y ofreciendo respetuosa rendida enhorabuena á la Reina Madre, nuestra Señora. El afecto más que las voces. Madrid, por Manuel Martín, 1759*, 4.° Está también en variedad de metros.

Lo único que consiguió de estas protestas de adhesión, fué una ración en la iglesia colegiata de Daroca, para lo cual tuvo que ordenarse de abate, ó sea de subdiácono, y murió prematuramente en Zaragoza en 1766, siendo sepultado en la parroquial de Santa María Magdalena.

Don Félix Latassa incluye á este aragonés en su *Biblioteca*.

El motivo por qué nosotros hacemos lo mismo, es por haber hecho una defensa fundada y elocuente de nuestras antiguas comedias, y muy especialmente de los autos sacramentales, combatidos por Clavijo y D. Nicolás de Moratín (véanse sus artículos). El libro en que Romea hizo la apología de nuestro antiguo drama, se compone de varios *discursos* que imprimió periódicamente y dió luego reunidos con el siguiente rótulo:

El Escritor sin título. Discurso primero, dirigido al autor de las Noticias de moda, *sobre las que nos ha dado á luz en*

María Teresa con Luis XIV, en la compañía
Sebastián de Prado y allí permaneció once años.
n Vicente Olmedo, cómico que en sus últimos
lecciones de danzar; y, retirada de la comedia
unos años antes, murió en Madrid, en casa pro-
calle de Cantarranas, el 2 de Enero de 1703.
no VI, págs. 14-17.

los días 3, 10 y 17 de Mayo. Traducido del español al castellano por el Licenciado Don Juan Christoval Romea y Tapia... Con licencia: En Madrid, en la Oficina de Manuel Martín, Calle de la Cruz. Año de 1763.

8.°; 438 págs. Son once *Discursos*, algunos con portada especial, escritos los nueve primeros en 1763; el décimo lleva la fecha de 22 de Febrero de 1764 y el undécimo es fe de erratas y correcciones.

Esta debe de ser la segunda impresión de este mismo año, porque el Sr. Menéndez y Pelayo y el Sr. Hartzenbusch *(Catálogo de periódicos madrileños*, núm. 20) citan otra en que el autor se disfraza con el seudónimo, en parte anagramático, de *D. Vicente Serraller y Aemor.*

En 1790 se hizo una nueva reimpresión con esta portada:

El Escritor sin título... Traducido del Español al Castellano, por el Licenciado D. Vicente Serrallar y Amor. Madrid, Benito Cano, 1790 (M. Pelayo). Y yo poseo también otra tirada en que el encabezado es como sigue:

El Escritor sin título (lo demás como en la primera). *Traducido del Español al Castellano por el Licenciado Don Juan Christóval Romea y Tapia. Madrid: MDCCXC. En la Imprenta de Don Benito Cano.*

8.°; 359 págs.

De modo que son cuatro las impresiones diferentes de estos *Discursos*, escritos con mucha agudeza y sabor popular, llenos de adagios y locuciones proverbiales que los convierten en un curioso documento de idioma.

Los *Discursos* 1.°, 2.°, 3.° y 7.°, van todos contra los escritos de D. Francisco Mariano Nifo, y especialmente contra el periódico el *Diario Extranjero*, que redactaba á la sazón, y la impugnación que había hecho de nuestras antiguas comedias, que Romea defiende. Hay que advertir, sin embargo, que Nifo no era absoluto galo-clásico, como Clavijo y Moratín, pero aspiraba á *reformar* también el teatro, y estuvo oficialmente encargado de escribir el plan necesario para ello.

Los *Discursos* 4.° y 5.° constituyen una *apología*, como el autor la llama, de los autos sacramentales de D. Pedro Calderón de la Barca, atacados aquellos días por Clavijo en el *Pensador*, y luego por D. Nicolás de Moratín. Contra éste y sus *Desengaños al teatro español*, va el *Discurso 6.°*, el más importante de los de su clase. Los demás *Discursos*, son de costumbres.

En el undécimo, al corregir las erratas y descuidos, por cierto con mucha originalidad y donaire, convirtiendo este árido asunto en graciosa charla, dice, al hablar de sus provincialismos. (Pág. 413).

«Como había de ser en otra parte, te quiero hacer aquí una advertencia, y es que yo nací en Aragón, de que doy infinitas gracias á Dios... Allí los disminutivos acaban en *ico*, como cazolico, mañico, bonico; y aquí en *ito*, como cortejito, chusquito, bonito. Esto bien lo sé que no es menester cursar en Salamanca para aprenderlo. Con todo, jamás he podido reducir mis labios para juagarse con esta mermelada, y para una que dé en el clavo, doy treinta en la herradura... Por eso, si hallas algún diminutivo de esta carta en mis papeles, has de considerar dos cosas: la una, que por más castellano que seas, estas obligado de justicia á perdonarme, ó la primera vez que digas *Perico*, te haré decir *Perito*, y nos veremos las caras.»

Además de la defensa de los autos sacramentales, Romea, que al fin era un moralista y concedía que existían algunos defectos en la manera de representar las

obras dramáticas, escribió en el *Discurso 7.º* algunas cosas curiosas sobre el punto, y propone los remedios de aquellos inconvenientes. Es uno de ellos convertir el teatro en diversión aristocrática, encareciendo la entrada, á fin de que el pueblo trabajador no asistiese más que de raro en raro. El pasaje nos parece curioso y lo reproducimos á continuación.

Empieza en la pág. 248 de la edición de 1763.

«No bien había llenado este párrafo, cuando de golpe se me puso á la vista cierto Mosén (con este título se distinguen los sacerdotes en Aragón y no sin fundamento, porque un estado tan distinguido entre los demás, parece que pide de justicia, dictado que nos acuerde su distinción), con libertad de paisano é ínfulas de superior, empezó á zarandear mis papeles, vió el objeto que llevaba este Discurso, regañó lindamente sin dexarme dar más palotada sobre el asunto... ¿Qué he de reprender yo (le dixe) miserable de mí, ni qué carrera he de tomar, si hasta los vericuetos y calaveras de los montes están ya arrasados y por tierra? ¿Qué abusos, corruptelas, ni vicios he de hacer yo detestables, si no se halla ya uno por un ojo de la cara, pues han llevado tan buenas sacudidas y solfeos, que no se atreven á escupir en corro? Montado en ira y como un basilisco, no bien le había dado esta repulsa, cuando echando mano á un mechón ó melena que, huérfana de vecinos y allegados, se desprendían del torreón de su capitolio, pensé que se lo arrancaba y dejaba monda la cima racional.—¡Ignorante!, me replicó: ¿no tienes ahí al Teatro? ¿Es posible que tantos periódicos como fingís negocio y nos estocáis las entrañas, uno siquiera no haya de poner los ojos de la razón á tanto tropel de defectos que lo inundan? —Yo me quedé lelo cuando le oí semejante proposición, y dije para mi coleto:—Este hombre no está en lo que celebra. ¿El Teatro, señor? ¿Vm. no sabe los chirlos y manotadas que está llevando días hace y el ningún fruto que ha cogido? ¿Ahora había yo de salir con esa chochez? ¡Cómo me pondrían los cultos y peinados! ¡qué estrujones llevarían mis papeles! A otro perro con ese hueso; yo no quiero meter mi hoz en trojes ajanas; y, sobre todo, ¿qué puedo yo decir que no esté ya dicho?—Aquí fué Troya; pues estribando de golpe sobre la silla, mordiéndose los labios, rechinando los dientes y rebujando el manteo como palitroque de estandarte, ó estera para guardar, bostezó dos bufidos, se estregó la punta de la barba, y hecho un vinagre más ó menos, quiso dejar correr su condición acre y corrosiva por esta ensalada.

—No puedo negar que hace días y aun años que están sudando los ingenios y las prensas para remedio del teatro español, que suponen, no sin algún fundamento en el más infeliz estado. Pero teniendo yo el arbitrio de juzgar de los discursos públicos ajenos que, cada uno tiene para practicar en los míos, no parece dudable que algunos han trabajado con primor, dándonos en esta especie de bellas letras, quanto con más extensión y menos acrimonia fué primero sudor de Nassarre, Luzán, Montiano y otros tantos extranjeros como paisanos. Tampoco han faltado gritadores adocenados, que sin haber hecho concepto de nuestras comedias, ni poder atarse cabo que lo suponga en el conocimiento de lo que es drama; han dejado correr la pluma más por grangearse títulos de escritores de moda, que por dar algún precepto que remotamente pueda servir al entendimiento ni á la voluntad. No es mi ánimo desentrañar las razones que asisten por una y otra parte, ni hacer catálogo de muchas de nuestras representaciones, que no teniendo más defecto que el de las tres decantadas unidades, verosimilitud mal entendida é ilusión peor explicada, como estas reglas no sean decisiones de algún Concilio general, el que llaman abuso, siendo como es de toda la nación, las gradúa de costumbre y aun de ley. Tampoco pienso en que ciegamente se adapten todas, pues es indubitable que las hay tan monstruosas, que ni todo el azote de la sátira tiene bastante fuerza para castigarla según merecen.

El modo con que se representan es otro de los ejes en que han estribado tus co-escritores; ha-

ciendo alguno ver deformidades que lo suponen demasiado rígido, pero no descaminado; y tú, haciendo alarde de la ingenuidad, carácter de tu país, y de la que has hecho vanidad de suponerte armado, debías confesar que D. Joseph Clavijo en este punto puso la tienta á los Autos razonablemente; pues es fuera de disputa que la mutación de trajes y otras plagas de que carga infructuosamente á los cómicos no tienen más fundamento que un necio abuso, detestado por algunos de ellos, pero vanamente seguido, por no atreverse á romper una valla, defendida no más que de la decrepitud y pesadez de los años.

Con todo, hay otros defectos más de bulto, que piden seria y vigorosa reprensión, en cuyo remedio se ha de seguir precisamente la reforma del teatro, la del modo de representarse y aun la de las mismas piezas. No tengo duda que sólo por ser instrumento por donde se anima mi voz, has de padecer la vejación de más contrarios que tiene letras este papel; pero no te debe acobardar, pues basta ir fundado sobre la basa de una buena y sana intención para que no te detengan todas las vocinglerías de los que no conocen más imperio que el de sus apetitos. Es, pues, sin duda, la raíz y fomento de todos los vicios que padecen nuestras representaciones la infelicidad del concurso, procedida del corto precio que se paga de entrada. No hay diversión de esta especie en alguna de las cortes famosas de la Europa, que no sea excesivamente más costosa y aun por eso menos perjudicial. Ésta, que parece paradoja, tiene prueba real y positiva sin más que repasar nuestros corrales, poblados comunmente de gentes miserables é infelices artesanos que, alistados bajo las banderas de *Chorizos y Polacos*, dejan sus casas en abandono, y sin más que por una ceguedad inveterada atropellan las leyes de padres de familia. Que es verlos hechos un andrajo de pies á cabeza, dar sus gritos y palmotadas, tan contentos como si fundaran su felicidad en que Anfriso diga bien un romance y Lisi cante con gracejo una tonadilla ó Bato haga desplomar el patio á carcajadas. ¿No es una lástima deplorable que, pasando la mayor parte del día en estos ocios, pierdan su trabajo y parroquianos, vivan tal vez del fraude y la ficción, pretextando ocupaciones sus vicios? Este daño cierto é indubitable es trascendental á toda la sociedad; pues, no contentos con proprio desvío, dejan la tintura en sus hijos, engañados girasoles de esta sombra hasta el ocaso total de sus conveniencias.

Quisiera Dios que parara en esto el mal; pero sube de punto sin más que reflexionar una honrada é inocente doncella, á quien sus conveniencias y fortuna no permiten otro lugar que la cazuela. ¿Hay corazón para verla entre dos colaterales de deshonestidad y desenvoltura que, puestas como en atalaya para conquistar desconsiderados, no dejan resorte que no muevan ni estímulo que no despidan? La que viva más olvidada de los resabios de la naturaleza, ¿cómo ha de mirar que se abandonan las leyes de la honestidad sin acordarse del barro de que fué formada? No creo que toda la fuerza de la mejor elocuencia fuera bastante á desfigurar esta verdad, tan manifiesta á todos, que el más preocupado no ha de poder negarla. ¿Qué diremos, pues, de una tropa de jóvenes cuotidianos y precisos más á repasar los individuos que llenan el cerco, los objetos que lo hacen temible, y la variedad que pudiera hacerlo justamente delectable, que no á oir la comedia, sacar lo útil, ni detestar lo vicioso? ¿Qué ceguedad se pudiera creer tan grande que llenase las medidas de esta preocupación? Abandonan el estudio, la oficina, instrucción ó cargas que no bastarian, tal vez, á refrenar los ardores de la juventud. ¿Qué, pues, será cuando sin freno ni medida gastan las tardes en esta ocupación, y la mañana en exponer cuanto conduce al buen orden y régimen de las compañías? No sería difícil desentrañar todo el veneno de este abuso, pero hay vicios de tan mala casta que aun no permiten la reprensión. Séanos empero lícito el decir que este es un monstruo tan descompasadamente feroz, como publican los exemplos que le han servido de víctima.

El pretexto de la comedia ¿á cuántas inocentes criadas les ha servido de apresurar su perdición?

s frecuentísimo que tengan las más un primo, un rmano, algún pariente, todos cercanos, que las nvidan, y venzan por este camino, aún á las ıas, que profesen integridad y entereza; para e, acompañadas de cosas tan propias, logren ıa diversión de suyo lícita, pero que las hace inices trofeos del que no tiene más parentesco e el que contrae. Es como escalón ó paso regu- de la comedia á la botillería, merienda, café ó al teclado, en donde (¡oh eterno Dios!) quisiera e los padres de la patria recibiesen ráfagas de z para que no fuera tanta la oscuridad. Quiere estra desgracia hacernos sutiles para el mal... Sepamos ahora si estos vicios y otros de igual ılignidad, pero por el mismo método tendrán nedio con que se representen comedias con todo rigor del arte, según las hicieron los mejores tiguos y las desean nuestros críticos modernos. ı duda que no, porque esta carta de defectos no nen conexión alguna con las representaciones, para consumar toda su malicia es muy accidenque tengan esta ó la otra configuración. Luego el teatro español ha de reformarse, es preciso urrir á otro principio y aplicar mejor corrosivo ıe el que ofrece una pieza dramática trabajada n todo primor; porque tiene fístulas que lo tieen cancerado, adonde no llegan las perfecciones hisicas, estando, como están tan afeadas las moales.

Esto que, sin disputa, es claro, lo será más para l que reflexione, que es muy indiferente á los cóıicos representar bien ó mal, y que lo represenıdo tenga las mejores ó peores circunstancias, si los consiguen un usufructo completo, un aplau-) particular, y, lo que es más, un concurso que s llene de satisfacción. ¿Quién, pues, ha de duır que aunque renazcan Plautos no es dable más quito ni dinero que el que consiguen con las ıe tenemos hoy, entrando aun las más defectuos y quiméricas? Esto es tan cierto que está fuera disputa; porque estando todo el daño en el do, importa poco que los instrumentos estén mplados ó destemplados, que respiren armonía confusión. Mejórese, pues, el concurso, salgan fuera los incultos, los miserables artesanos, los jóvenes sin instrucción, los que van por hábito malignante é inveterado, muchas mujeres que infelizmente lo pueblan, y veremos, con sólo este cáustico, curadas muchas heridas.»

Según Romea este remedio se conseguirá con sólo aumentar el precio de la entrada á dos pesetas.

«Aquella chusma que no va por la comedia sino por la conversación y por ser forzoso tomar las órdenes de los jefes respectivos de sus compañías, démela Vmd. por desertora, pues no ha de querer á tanto precio feriar las campanillas de su pasión.» Tampoco irán los jóvenes ni las mujeres más desenvueltas y habrá menos confusión en el patio y cazuela. El concurso no sería tanto pero mejor, «Fuera de que muchos que hoy no concurren por no manchar sus conciencias en los escándalos, por la incomodidad en el asiento, por la desmesurada gritería de la plebe, por la poca exactitud en la acción, libres de estos achaques concurrirían sin dificultad.» Se aumentarían con éstos el primor en la representación y en la decoración del teatro. «Hoy sucede que el representante deliberadamente y no sin prudencia comete un error en su papel, porque sabe que tiene en el auditorio un millón de bárbaros que le aplauden y el propio interés, el de toda la compañía la estimación en su línea, hacen disgustar á cuatro sabios que le dieran un justo aplauso, pero no de comer. La cómica que en acciones y movimientos es perjudicial á la quietud interior de las almas, entonces tuviera freno, pues la experiencia le haría ver que un racional bien instruído, aun cuando se deje atropellar de sus pasiones no gusta de desenvolturas, que sin producto efectivo á su deseo inordinado, solo sirven de traspasar las conciencias... Muchos ingenios que hoy no quieren ser sacrificio de un vulgo desarreglado y descompuesto, entonces empuñarían gustosamente la pluma, llamarían respetables concursos, éstos estimularían el primor de los cómicos y sin duda viéramos prodigios en esta materia.»

ROSAURO DE SAFO.

Seudónimo de Forner en la contestación que dió al folleto de Caballero *La Loa restituida á su primitivo ser*.

(v. FORNER y CABALLERO.)

CLXXVI

RUBÍN (D. Diego).—1715.

Poeta malagueño. En Septiembre de 1715 era Presidente del Jurado del Certamen literario del Conventico de Málaga, y por entonces escribió é imprimió un trabajo en defensa de las comedias, abogando por la ejemplaridad de su enseñanza, en son de protesta contra el cabildo municipal, que, con fecha de 8 de Enero del mismo año, había solicitado de Felipe V la prohibición de que no se representasen en Málaga.

Contra la doctrina de Rubín se p
un folleto con el seudónimo de *El*
letes Andaluz (v.)

Sin embargo, las representacio
Málaga no se suspendieron hasta 17
influencia del obispo D. Juan Eulat
cobar: *El teatro en Málaga:* 1896, pá

CLXXVII

RUIZ DE MONTOYA (P. Diego).—1(

En la *Vida* de este famoso jesu
villano, escrita por el P. Eusebi
remberg, se dice que compuso, en
cial, un *Tratado contra las comed*

Debió de haber quedado manu
porque no lo hemos podido hallar
citan D. Nicolás Antonio *(Nova,*
que trae la lista de las publicacio
Montoya, ni Arana de Varflora *(I*
Sev., pág. 87).

S

CLXXVIII

.R (D. Luis María).—1789.

murciano que se ocultó con
ıo de *Doña María Pantoja*,
ır algunas preguntas sobre lo
comedias y á las cuales con-
sbítero del Oratorio, después
e Valencia D. Simón López,
principio de la obra que más
blicó el referido López, con el
o de *Pantoja ó resolución de
ctico de comedias*. (V. su ar-

de Salazar se imprimió en el
Cartagena, número 349, co-
ıte á 1789 y se intitula: «Pre-
Doña María Pantoja á quien
.facerlas.»

Las principales, que el autor
anera de argumentos, se refie-
hay variedad de opiniones
itud de las comedias; que las
los reyes y gobiernos; que es
:ulo solo conocido de los pue-
ados; que los modernos dra-
da se parecen á los antiguos
; por los Santos Padres; que
tiende á castigar el vicio y á
ensalzar la virtud; que es un desahogo público y evita otros desórdenes.

Posteriormente supone el autor del *Pantoja* haber recibido otras muchas preguntas y cartas de D.ª María Pantoja; las reproduce (como también las primeras) en su obra y las va respondiendo formando con todo la mayor parte del tomo segundo de su obra.

D. Martín Fernández de Navarrete, contestó también en el *Diario de Cartagena* á las diez preguntas de Salazar; pero de un modo contrario á D. Simón López que, á su vez, aprovechó la oportunidad para combatir también á Navarrete, aunque sin citarle expresamente.

CLXXIX

SÁNCHEZ (Fr. Agustín).—1750.

Trinitario calzado; Calificador de la Suprema Inquisición; Predicador de S. M.; Examinador sinodal del Arzobispado de Toledo, y Provincial de su orden en Madrid.

Escribió un *Dictamen* favorable á la obra impresa á nombre de D. Tomás de Erauso y Zabaleta, titulada: *Discurso crítico sobre el origen, calidad y estado*

presente de las comedias de España, y que se estampó al frente de ésta.

En el *Dictamen* toca el P. Sánchez el punto de licitud de las comedias, mostrándose partidario de ellas; y, resucitando el recuerdo de la polémica que setenta años antes sobre la materia se había sustentado, escribe:

«Aprobó el Maestro Guerra las comedias que compuso D. Pedro Calderón de la Barca; y luego que se vió la *Aprobación*, escribieron algunos papeles contra él, en los que, para ser en todo impugnadores, impugnan no sólo lo que aprueba sino también lo que reprehende. Es tan antiguo este vicio en el mundo que ya lo reprehendía en su tiempo Quintiliano... En la dicha *Aprobación* estampó Guerra que eran malas las comedias gentílicas, *principalmente* porque eran idolátricas; lo que en su *Aprobación* hace patente con las autoridades de los padres. El intento de los papeles que le impugnaron es que no acusan los Santos las comedias por sola la razón de idolatría. Aquí no hay pleito, porque no dijo, que era única razón, sino la principal, y esto lo prueba: ni lo pudo decir, cuando en la misma *Aprobación* ofrece tres razones de ser malas las dichas comedias: con leerla se sale de la duda. Entra en ella diciendo, que los Padres condenaron las Comedias Gentiles por estas tres razones capitales, *por su instituto, por su estilo, y por el daño;* y para prueba gasta muchas hojas. Por su institución, porque era idolátrica; por su estilo, *porque era infamemente lascivo:* por su daño, *por ser contagio, é inevitable peligro.*

Entre el entendimiento más despierto á buscar razones nuevas, y no presumidas para impugnar de recio las comedias, y cualquiera razón de que quiera valerse, se ha de reducir á una de estas tres clases. Las razones que daban en los papeles dichos, no eran idolatrías, sino es precisamente de torpeza. Esta es la razón segunda, que era *el estilo.* Otra razón se halla en los papeles, que es el peligro de estragar las costumbres y mal empleo del tiempo. Esta es la tercera que toca el daño. Pues ¿qué es lo que impugnan, si es esto mismo lo que estampó Guerra? Yo lo diré. Suponen escribió, que *únicamente* por idolátricas las condenan los Padres; y entran á averiguar otras razones, que pudiesen combatir nuestras Comedias, que no pudieran con la idolatría, pues sabían, que no eran idolátricas, aunque las juzgaban corruptoras de las costumbres, y por esto las condenaban por torpes.

Por todo, condena Guerra aquéllas en la *Aprobación*, bien que en las nuestras no encontraba las razones que hallaba en las comedias de gentiles. Por esto, sienta en la *Aprobación* misma: *Todas las comedias de los gentiles son malas.* Y hasta esta universal también la impugnan, sin tocar la razón de idolatría, que bastaba ella sola para verificarla, porque uno de ellos escribe *que son buenas las comedias de Plauto y no malas las de Terencio.* Otro adelanta más, puesto que dice *que en las comedias de los gentiles las materias eran de fábulas, de su naturaleza indiferentes.* Consiguiente á éste, dijo otro que no se puede decir que en las comedias antiguas se hiciesen ó hablasen más claramente que en las nuestras las acciones torpes, porque los disfraces de la Luna, los azotes de Diana, el testamento de Júpiter, la hambre de los tres Hércules, el llanto del Sol cuando fué lanzando Phaetonte, que eran los títulos de las comedias antiguas, no son de suyo materias tan lascivas. Y no es creíble que los romanos, tan circunspectos, lo consintiesen; pues desterraron de Roma á Ovidio por el libro de *Arte amandi*, que enseña mucho menos torpeza que alguna comedia.»

Va suscrita esta *Aprobación* en Madrid, á 15 de Septiembre de 1750.

El P. Sánchez es autor de algunas otras obras, como puede verse en su artículo en el *Diccionario de escritores trinitarios del P. Fr. Antonino de la Asunción*, tomo II. Roma, 1899, págs. 355.

CLXXX

SÁNCHEZ (P. Tomás).—1599.

Célebre jesuíta cordobés, nacido al mediar el siglo XVI. Murió en Granada el 19 de Mayo de 1610, á los 60 años de edad.

Gozó grandísima autoridad como moralista en cuya materia compuso diversos tratados; (V. Nic. Ant.: *Nova*, II, 312).

Es autor también de la siguiente, cuya 1.ª edición es de Génova, 1603, 3 vol.

Dispvtationvn de sancto matrimonii sacramento. Avthore Thoma Sanchez Cordubensi è Societate Jesv. Libri decem in tres tomos distribvti... Venetiis MDCXII. Apud Iunta.

Folio; 3 vols.

La segunda edición de esta obra es de Amberes, 1507; la cuarta también de Amberes de 1614.

Va dedicada á D. Pedro de Castro y Quiñones, siendo arzobispo de Granada (después lo fué de Sevilla) y lleva la Licencia del Provincial, fechada en Granada, á 20 de Enero de 1599.

Los pasajes relativos al teatro contenidos en esta obra son cortos; pero como difieren tanto de lo sostenido después por los jesuítas y por la grande autoridad de su autor fueron muy citados más adelante en estas disputas. La sustancia es esta: Aunque asistir á la comedia no sea pecado mortal cuando ni la materia representada ni la representación son torpes, ó si lo fueren, no se oyen sino sólo por vana curiosidad, sin probable peligro de caída en algún pecado mortal, lo es cuando se representan cosas torpes, ó el modo es torpe y se oyen por el deleite que nace de las mismas cosas torpes (en el modo explicado al número 38), ó con probable peligro de ruina. (*Lib. 9*; *Disp. 46*.

Tampoco pecan los clérigos que asisten á las comedias si no hubiese escándalo «*qvod hodie* (añade) *cessare credo: cum frequentissimum sit clericos illis interesse*».

También se peca oyendo en el teatro cantilenas torpes y lascivas. Y no hallamos más que de notar sea en lo que dice este célebre moralista.

CLXXXI

SAN JOAQUÍN (Fr. Antonio de).—1733.

Carmelita descalzo. Es célebre por la enorme compilación biográfica de Santa Teresa de Jesús, en doce tomos, cuyo título es el siguiente:

Año Teresiano, Diario histórico, panegyrico moral, en que se descriven las virtudes, sucesos y maravillas de la seraphica y mystica Doctora de la iglesia Sta. Teresa de Jesus, asignadas á todos los dias de los meses en que sucedieron... Dedicale al Excelentissimo señor Almirante Duque de Veragua y Lyria, &c., su autor el Padre Fray Antonio de San Joachin, Carmelita descalzo, Lector que ha sido de Theologia en su Colegio de San Cyrilo de Alcala. Con privilegio. En Madrid: En la Imprenta de Manuel Fernandez, año de M.DCC.XXXIII.

4.°; 26 hojas prels., 578 págs. y 29 hojas de tablas.—Dedicatoria á D. Jacobo Francisco Stuart Fitz-James, Duque de Veragua y de Liria, etc.—Licencia de la Orden: Madrid 9 de Junio de 1733.—Censura de cuatro Padres del Colegio de San Agustín, de Alcalá: 30 de Junio de 1733 (uno de ellos el P. Enrique Flórez, Lector de Teología y Doctor de la Universidad).—Licencia del Ordinario: Alcalá 12 de Agosto de 1733.—Censura de cuatro Padres del Convento de San Diego, de Alcalá: 3 de Agosto de 1733.—Certificación aprobatoria de la Real Academia Española: Madrid 10 de Octubre

de 1733.—Privilegio: San Ildefonso 14 de Julio de 1733.—Erratas: 30 de Septiembre de 1733.—Tassa: 2 de Octubre de 1733.—Prólogo al lector.—Advertencias generales para todos los tomos de esta obra.—Tabla.

Los pasajes en que el P. San Joaquín habla del teatro, pertenecen al *día 13 de Enero*, números 35 á 49, y principian en la pág. 257 con la siguiente

«Reflexión doctrinal. No contradice á la virtud una moderada diversión. Entre las de el mundo son muy perniciosas las comedias y bailes de estos tiempos.

Sentando, pues, en que Teresa te quiere á tiempos divertido, sólo resta asignarte las recreaciones que has de usar ó, por mejor decir, aquéllas de que te debes precaver. No logramos espacio para tocarlas todas; dos, que gradúa el mundo por indiferentes y nosotros tenemos por nocivas, darán materia á nuestra reflexión. Estas son el baile y la comedia. No te hablamos en tono de opinión, solo en voz de consejo.

No queremos decirte que absolutamente son las comedias perniciosas. Puede haber muchas utilísimas al bien de la república, como aquellas que refiere Plutarco se representaban en Atenas, que al mismo tiempo que divertían á la plebe, la estimulaban á la imitación de los varones esforzados. No fuera el teatro menos á propósito que el púlpito para inclinar á la virtud, si las materias que tratan los oradores en el púlpito las trasladasen los ingenios cómicos á los papeles del teatro. En nuestros días se han visto conversiones con tal ó cual comedia en algunas almas que estuvieron sordas á los avisos evangélicos de muchos misioneros. Tal vez persuade más bien al corazón aquella apariencia de un suceso tocado con los ojos, que la verdad del caso, si sólo es el oído el que recibe la noticia. La historia de un santo anacoreta, representada en el tablado, si el autor no la vicia con lances ridículos y profanidades mentirosas, es un vespertino que conmueve las inclinaciones á estimar la virtud.

Aquella escena que figura la soledad del yermo, la gruta, el peñasco y fragosidades, en cuyo territorio se aparece un extático habitador de la Tebaida, con barba y groseras pieles, diciendo jaculatorias á su Dios, obsequiado de las avecillas, divertido con músicas del cielo, que en sus éxtasis le dan los Serafines, con otras agradables apariencias que forman las tramoyas, son un espectáculo donde los sentidos cobran especies que sobredoran la verdad del suceso para inclinar á la razón, á las meditaciones que desprecian la vanidad del mundo. Semejantes comedias, rara vez vistas y representadas, no las juzgamos perniciosas á las comunes de estos reinos.

La misma, y aun la mayor eficacia que tienen las buenas para esforzar á la virtud, logran las malas para mover el vicio. Y si ya insinuamos que aquéllas pueden hacer de los malos buenos, ¿qué liviandades no moverán éstas en los que son viciosos? ¡Dichoso el varón (dice el Espíritu Santo), que cierra la entrada á los consejos del impío: que se aparta de la senda de los pecadores y no se detiene en la cátedra pestilente del daño! El Alejandrino entiende por la cátedra de que habla David, al teatro donde se representan las comedias. El corral es aula, donde el demonio como catedrático, lee muchas lecciones á los racionales para hacerlos suyos. Este es el seminario donde la juventud se instruye en los dogmas del vicio: aquí les propone como en estatua la lascivia, disimulada la torpeza con la hermosura de las frases: aquí es donde la incauta doncellita se va instruyendo en los ardides de tomar las vueltas á sus padres para hurtos del manto, para el disfraz en sus salidas, para liviandades en la reja, para recibos del billete, para sobornar á las criadas, y en fin, para cuanto conduce al desahogo, reservando ensayos (si llegare á casarse), para ejecutar el adulterio.

Aquellas correspondencias amatorias que debieran en la cristiandad, proponerse á los jóvenes con tan horribles voces, que espantasen los primeros asomos de la flaqueza humana hacia la región de la lujuria, se las ofrecen las comedias con dichos tan hermosos, que disfrazada en el concep-

to la ponzoña, les fingen respetable la superficie *de la* culpa.»

Habla luego de la lectura de libros de caballerías, que en su primera juventud había hecho Santa Teresa, y sigue:

«Pues ésta que aquí adviertes tan privilegiada de la gracia, empezó á desnudarse de tan santos propósitos, sin otra moción que aquella que la introdujeron las vanas especies de estos libros. ¿Qué fuera si las viese en el teatro revestidas de aquel halagüeño excitativo que las imprimen los farsantes? ¿Qué, si viese animados los sucesos con el bulto de los que ejecutan los papeles? ¿Qué si tocase las correspondencias del amor, que hacen sensibles un galán y una dama con afectos tan vivos, que aunque el discurso supone la *ficción*, puede tanto la realidad de las acciones que perciben los ojos, que engaña la razón para que olvide el fingimiento? Este es el asunto que á ti te representan en la farsa: este es el objeto que te figura la comedia. Con menos batería se iba rindiendo nuestra virgen á los asaltos de la culpa. No tienes tú su gracia, no su pundonor; no eres Santa Teresa de Jesús y estás más provocado: ¿qué impulsos no llegarán á tu apetito? ¿Qué incendios no sentirá tu inclinación? ¡Cómo arderá tu voluntad!

En el templo de Hércules gaditano y en el de la diosa Fauna y en los adoratorios de Lacedemonia y Delos, se observaban estrechísimas leyes, todas ordenadas á la prohibición de aquellos objetos que pudiesen mover algún estímulo contra la castidad. Así floreció la rectitud honesta entre algunos gentiles, para reprehensión de aquel desorden que en sus comedias admiten los católicos. Los Masilienses y Lacones las desterraron de sus reinos; y aun los romanos con ser tan propensos á las diversiones, observó Septimio que al punto que se erigían algunos teatros, los mandaban quitar, por conocer el perjuicio forzoso que inducen estas fiestas contra la bondad de las costumbres.

Ni la tolerancia de algunas Repúblicas donde se permite la diversión de las comedias, suaviza el peligro ó defecto que abrazan los particulares aquella tarde que dedican el ánimo á las representaciones. Muchas cosas permiten las leyes en común por evitar mayores daños y no eximen de culpa á los individuos. No todo lo que es lícito es conveniente, dice S. Pablo. La casa pública de las rameras se tolera en Roma, mas semejante aguante no es dispensación de los pecados que en ella se cometen. A esta clase debe reducirse la permisión de las comedias. Ni tienen más bondad que el ser menos malas que otros empleos á que pudieran arrojarse los hombres.

De esta razón se valen muchos de los defensores que las hacen lícitas. Dicen que el desterrarlas de las cortes fuera dar entrada á muchos vicios á que se entregara la multitud del pueblo, los cuales se cortan franqueando á la ociosidad de algunas gentes estas concurrencias en que divierten muchas horas. Que el cerrar á un caballero mozo las puertas del teatro es introducirle en la habitación de una ramera, y que el riesgo que puede recelarse de que se incline al galanteo de una comedianta se resarce con la congruencia para el bien común de que no solicite á una mujer de noble jerarquía. Nosotros lo entendemos al revés. Todos los daños que intenta precaver esta opinión mediante la comedia se hacen más verosímiles con las permisiones de la farsa.

¿Quién ha visto que sea medio conducente el arrimarse al fuego para extinguir las eficacias del calor? ¿Quién, para curar la hidropesía, puso al doliente á la lengua del agua? Pues este es el designio de aquel que solicita remediar la inordinación de las costumbres con la deformidad de las comedias. ¿Dónde se aprenden tantas vanidades? ¿Dónde tantas locuras? ¿Dónde tantas lecciones para todo linaje de defectos? Las trazas y cautelas para el robo, para la traición, para el homicidio, para el adulterio y otros infinitos pecados, ¿no las estudia en el corral cualquiera inclinación dedicada á estos vicios? ¿Será á propósito para que un hombre mozo temple sus pasiones el estar escuchando tantas liviandades? ¿Qué imaginación no sale teñida de impuros pensamientos si estuvo en la comedia? Mariana, citado del docto Celada, es-

cribe cómo antiguamente se construían los teatros á los umbrales del burdel para que en éste se practicase la impureza que se concibe en el corral. ¡Qué bien te encamina al desahogo de todas las lascivias quien te introduce en las comedias! El teatro es el pasadizo por donde marcha el corazón en busca de la deshonestidad.

Mas prescindiendo de estas y otras muchas razones que contradicen semejantes recreos y poniéndonos del bando de aquellos autores que patrocinan las comedias defendiéndolas como indiferentes, consideradas en su especie, con todo esto encontrarás verídica en la práctica la sentencia de nuestro Angélico Doctor, que afirma: «no puedes sin pecar darte á la inspección de tales espectáculos.» Ya sabes que las acciones de los hombres, á diferencia de las de los brutos, es forzoso (según el mismo santo) el que se muevan por la bondad del fin para que salgan racionales, y que entre aquellas cosas que según su especie, existen en la clase de la indiferencia, versan dos extremos, uno bueno y el otro malo, ambos dependientes de la naturaleza de los fines que los formalizan; de suerte, que si el fin fuere honesto lo será también aquella acción que se determina á objeto indiferente; y si no lo fuere, dejará la acción de ser honesta, porque operaciones en individuo indiferentes, son pocos los teólogos que las admiten, convencidos de aquel precepto del Apóstol en que nos manda la dirección de nuestras obras á fin más elevado.

Supuesta esta doctrina, responde á este dilema; aquella tarde que plantas tu intención deliberada á los festejos del teatro, ó te mueve la comedia dejándote llevar sólo de la delectación de su recreo ó intentas primariamente ejercitar lo virtuoso. Si esto segundo, no dicen proporción los dichos amorosos y gracias de las comediantas con los intereses espirituales; mal medio tomas para ilustrar tu alma; no es posible pueda adunarse la práctica de la virtud con el vicio de tan arriesgada tentación. No dejará tu obra de salir inhonesta por más buen fin que la constituyas, si el medio es vicioso. Si solicitas lo primero, conviene á saber, únicamente la delectación de la comedia que de suyo no la graduas en distinta clase de aquellos objetos naturales que excitan al hombre á comer, dormir, pasear y otros alivios de esta esfera que sirven y mantienen las sucesiones de la vida, no ignoras que es proposición condenada por Inocencio XI, mucho antes reprendida de Agustino y Tomás contra aquellos autores que fueron de dictamen no era pecado el que nuestro apetito se parase en la delectación de estos objetos naturales sin que la razón ordenase sus actos á más supremo fin.

Y si nos respondes que no te mueven separadas las partes del dilema, si las dos juntas, esto es, lo deleitable de esta diversión ordenado por la virtud de la *eutrapelia* á fin honesto, te diremos que en tal caso es tu designio implicatorio. La diversión de una comedia, ó no ha de ser recreo ó ha de ser pecado. Será pecado si cuando atiendes no bregas incesante para contener tu voluntad del consentimiento impuro á que excitan muchos lances y aspectos deleznables que en las licencias del teatro provocan tu apetito. No será recreo si batallas como debes para desviar la sugestión, pues repugnan los placeres del gusto cuando se levantan contiendas reñidas en el ánimo. Si te has de divertir, has de pecar, ó si no has de pecar, no te has de divertir, has de mortificarte. ¡Rara virtud será la tuya si vas con este fin á la comedia! ¡Si eres tan amante de las penas que gastas tu dinero sólo por estar mortificado! Cree nuestro consejo y mortifícate de valde en otros ejercicios; mira que semejantes diversiones le han de ser muy costosas al caudal de tu alma.»

CLXXXII

SANTA ANA (Fr. Diego de).—1742.

Prior del convento de Carmelitas Descalzos de Cádiz, cuando en 28 de Junio de 1742 suscribía una larga censura del libro titulado *Consulta teológica acerca de lo ilícito de representar y ver repre-*

sentar comedias, del Padre Gaspar Díaz, y que á su vez forma también un alegato en contra del teatro.

Á él pertenecen estos curiosos párrafos:

«¿No es la comedia una cátedra, donde la doctrina que se lee tira por su naturaleza á corromper las costumbres cristianas? La ley de Dios enseña el amor del prójimo: en la comedia se leen aplaudidas las venganzas y executados los odios. Dios manda no levantes falsos testimonios; y en la farsa se ven practicados cuantos se juzgan conducentes á el meditado fin. No hurtarás, dice Dios; y en los farsantes aprendemos trazas para el hurto y la rapiña. Los juramentos están por ordenación divina prohibidos; pero en los teatros son un buen ordinario. El honrar padre y madre no se aprecia, porque sólo atiende el poeta á dar valentía al enredo, aunque se atropelle el honor que les es debido. Prohibe Dios por su santa Ley todo género de deshonestidad, siendo sentir de mejores moralistas que en este punto no hay materia parva; pero en el patio de las comedias, ¿qué perciben los sentidos? ¿de qué especies se fecundan sino acciones, trazas, movimientos y palabras que de suyo son incentivos de la concupiscencia? Un galán que con los más halagüeños movimientos, con eficaces y vivas ternuras enamora su dama; una dama que, roto el velo del natural pudor, atropellando su recato y amancillando su honestidad, liquida el corazón por ojos y boca enamoradas ternuras.

Estas son las especies con que se van los oyentes á sus casas. Con estas impresiones salen de las de la comedia. ¡Mira qué escuela ésta para que la casada no aprenda la lección de adulterar; la doncella á dexarse galantear, sabidora del modo del galanteo y aun el estupro é incesto! ¡Qué doctrina para que el ardor de la juventud reprima sus pasiones, la incauta doncellita conserve su candidez, fecundado su entendimiento de especies que todas tiran á corromper costumbres, todas medios para logro de apetitos desordenados! Esta es la comedia de que habla el Rmo. P. M., y ésta la que muchos califican de una diversión indiferente y algunos de buena y honesta recreación.

No niegan ni pueden negar que esto hay en las más representaciones; pero dicen que, como se considera ser una fábula, una mera ficción poética, no hace la impresión que podría causar si no se meditase así. Noblemente desvanece el autor de la *Consulta* este efugio al número 32; pero, por lo que se me ha dicho, quiero hacer una reflexión.

Acuérdome haber oído á diversos sujetos, amantes de estos teatros, que no sólo no les son nocivas las representaciones, sino que muchas veces les han sacado lágrimas cuando oyen la conversión de una pecadora ú otro paso tierno y devoto. — Está bien, pero dime: eso que tanto te mueve, que no es dable contenerte sin llorar, por más que te procuras reprimir, ¿sucede en la realidad?—Es cierto que no; y que solo es una representación de lo que fué. Pues si hace tanta impresión en la dureza de tu corazón ese paso devoto, por el alma con que lo executan los farsantes, ¿qué harán los lances amatorios de las comedias, que se condenan en este papel por ilícitas? ¿Es, por ventura, tu corazón más propenso á lo bueno que á lo malo? ¿Tienes dominadas perfectamente tus pasiones? ¿Les falta á los comediantes viveza para animar sus palabras y acciones cuando representan las recíprocas ternuras de galán y dama? ¿No son los mismos los que representan uno y otro paso?—No puedes negarlo; ¿pues por qué niegas que los pasos amatorios te incitan á movimientos indecentes? Quiera Dios no sean á deseos torpes.

Si no es que dices que, como tan abrasados en el amor de Dios esos predicadores, de tal suerte salen las palabras en los pasos, devotos encendidos en ese fuego, que algunos prenden en tu corazón, dispuesto con los sainetes antecedentes de entremés y baile. De donde vendremos á decir, y no falta persona á quien yo lo he oído, que es un gran beneficio para el pueblo las representaciones. ¡Pues, almas, á la misión todas las tardes, que son ciertas las conversiones!»

CLXXXIII

SANTA MARÍA (Fr. Juan de).—1615.

Franciscano descalzo. Fué confesor de la infanta D.ª María, hermana de Felipe IV. Había muerto ya en 1624.

Escribió varias obras históricas y poéticas; entre estas una *Vida de San Antonio en octava rima* (Nic. Ant.: *Bib. nov.* I, 731); pero la que al objeto de este libro interesa, es una muy curiosa titulada *República y policía cristiana,* que se imprimió por primera vez en 1615, según afirma Nicolás Antonio y acreditan la aprobación de las demás que fueron en Barcelona, por Sebastián de Cormellas, 1616, 8.º, y otra vez en 1618; en Venecia, en 1619, en 8.º y en Lisboa, en 1621, también en 8.º La última y más importante edición es la que sigue:

Repvblica y policia christiana para reyes y principes, y para los que nel gouierno tienen su lugar. Del Reverendiss. Padre Fray Ivan de S. Maria Descalço francisco Padre de la S. Prouincia de S. Ioseph, y Confesor de la Serenissima Infanta de Castilla Doña Maria. Aora nueuamente añadida por él mismo de muchas cosas dignas de tal Author. (Escudo del Duque de Alba.) *En Nápoles. Por Domingo Macarana, 1624. Con licencia de los superiores.*

4.º; 360 págs.— Dedicatoria á D. Antonio Alvarez de Toledo y Veavmont, Duque de Alva... Virrey de Nápoles, por Fr. Diego de San Pedro, á 1.º de Septiembre de 1624, época en que el autor había ya fallecido —Aprobación de Fr. Plácido Tosantos: Convento de San Martín de Madrid, 16 de Septiembre de 1615—Segunda aprobación para lo añadido: Idem de 6 de Julio de 1620.—A la Magestad del rey D. Felipe III, dedicatoria por el autor.

Desde la página 224 empieza el P. Santa María á tratar del teatro en los términos que siguen, pues por ser corto el pasaje lo producimos integro.

Su opinión tuvo resonancia, pues además de algunos escritores la utilizaron los Consejeros de Castilla, autores del voto particular contra el teatro en 1666.

«Aquí se ofrecía ocasión para advertir el remedio que los reyes debrían de poner en lo de las comedias, así en la calidad de lo que se representa, como en la frecuencia con que se usan, siendo ya tan ordinarias como la comida; pero veo que sucede lo que en los tiempos antiguos, que habiendo sido diversas veces echadas de Roma, mudándose los tiempos se volvían á introducir; y el rey don Felipe Segundo, que sea en gloria, en sus últimos años las mandó prohibir de todo punto. Y para ayudar á esta determinación, hubo y hay muchas y muy eficaces razones. Y lo que de nuevo se ha advertido es que en ningún tiempo se vió tanta desenvoltura y desvergüenza en la juventud como después que cada día se representan, y en los lugares donde más oyentes tienen, hay mucha más disolución de costumbres, especialmente en la gente moza, porque las palabras, tonos y tonadillas, los meneos, los movimientos, acciones, hechos con tanto artificio, no es otra cosa (como dijo un profeta) sino sembrar grama y yerbas viciosas en tierra labrada, de donde se habían de arrancar con mucho cuidado. Muy ciego está el que no echa de ver el peligro que hay en irritar la sangre lozana con tan lascivos sainetes, poderosos para despertar el apetito de la sensualidad. Aun las pinturas deshonestas, que no hablan ni se menean, arrebatan los ojos y arrastran el alma, ¿qué será retratadas al vivo en los ademanes de una desenvuelta mujer? No hay duda sino que dejan una viva impresión en el alma. Y no sé qué obra de piedad ó limosna para hospitales pueda recompensar este daño, pues pesa más un pecado de los que allí se cometen que cuantas limosnas se dan en todo el mundo, y no se han de hacer ni

permitir males para que de allí salgan bienes. Lo que yo sé es que los que allí entran no van á dar limosna, sino á lo que se está harto dicho y muchos santos doctores dicen, y han reprendido predicadores famosos. Y no obsta decir que la gente que ocupa el tiempo en las comedias está allí recogida, y fuera harían otros males, que con aquellos se excusan, porque en eso mismo se ve cuán malas ellas son, pues para su defensa han menester favorecerse de mayores males; y á la verdad, no se excusan ni estorban, antes allí se aprenden los llevan concebidos en los ánimos con la vana de representación, y después salen monstruosos partos, y verdaderamente los trabajos y azotes temporales de guerras, pestilencias, los lugares asolados y destruídos, las persecuciones de herejes contra la Iglesia Católica Romana, y las continuas necesidades de los reinos no dan lugar á tantos y tan ordinarios contentos y regocijos.»

CLXXXIV

SANTIAGO ORTIZ (Cristóbal de). — 1649. (?)

Con este nombre se imprimió á mediados del siglo XVII, y parece se entregó al rey D. Felipe IV un memorial sobre comedias, titulándose el autor representante, ó sea, cómico.

El primero que lo cita es D. Gonzalo Navarro Castellanos en sus *Discursos políticos y morales contra los que defienden el uso de las comedias modernas*, página 255 y en otros lugares. D. Casiano Pellicer en su *Tratado del histrionismo*, también habla de él y parece haberle visto, pues copia varios pasajes no citados por Castellanos. Y creyendo identificar el autor juzgó fuese el Cristóbal Ortiz, mencionado por Lope de Vega.

Ahora bien; según los datos fehacientes hallados por el Sr. D. Cristóbal Pérez Pástor (*Nuevos datos acerca del histrionismo español*, págs. 173, 183, 360), este actor, llamado Cristóbal Ortiz de Villasán, que fué *autor* de compañía en 1619 y 1623 en Madrid y en Sevilla, murió en esta corte, calle de León, el 1.º de Julio de 1626. Como el memorial aparece positivamente escrito mucho después (Pellicer le da la fecha aproximada de 1647, en lo cual no debe andar muy errado), y pertenece al grupo de escritos en pro y en contra del teatro, cuando las discusiones que motivó la suspensión de 1646, que se prolongaron hasta el restablecimiento de las representaciones á fines de 1649, resulta evidente que no pudo ser escrito por el cómico, fallecido en 1626.

Con el nombre de Cristóbal no hay ningún otro Ortiz entre los infinitos nombres de comediantes que hoy conocemos del siglo XVII, y también creemos que el verdadero apellido del autor del *Memorial* no es Ortiz, sino Santiago, como expresa Navarro al escribirlo así: Cristóbal *de* Santiago. De este segundo apellido también hay uno ó dos conocidos, citados en el Manuscrito Ff-3 de la Biblioteca Nacional; por D. José Sánchez Arjona en sus *Anales del teatro en Sevilla*, páginas 154, 161, 298 y 327. y por el mismo Sr. Pérez Pastor (pág. 22, 78, 194 y 342); pero ninguno lleva el nombre de Cristóbal, ni, en fin, tal actor, de instrucción suficiente para componer aquel escrito y, por tanto, de alguna notoriedad, es conocido en nuestro histrionismo.

Por otra parte, el tenor mismo del *Memorial* está diciendo á voces que no es obra de ningún cómico, porque es una feroz diatriba contra ellos y contra el teatro español. Pertenece, sin duda alguna, á cualquier teólogo ó moralista de los que con tanta frecuencia tomaban este asunto para ejercicio de su ingenio y que tomó este seudónimo, como pudo haber tomado otro cualquiera. Navarro, que escribía

treinta y tantos años después, vió el folleto y dió por bueno que era obra de un cómico, y así nos lo dijo; precisamente por ello le dió tanto lugar en su obra, porque reforzaba su opinión en contra del teatro y le proporcionaba un nuevo argumento, que era éste: Cuando los mismos cómicos hablan de su oficio en estos términos, ¿qué tal será él?

Pellicer, por su lado, no profundizó en el asunto; vió el nombre de Ortiz, apellido que le sonaba por verlo celebrado de Lope, y pensó que era él. Como no le interesaba la disputa sobre lo bueno ó malo del teatro, recogió del *Memorial* sólo las noticias que podían tener interés histórico, como hacemos nosotros c n los demás. Veamos ahora el contenido del *Memorial*, según lo que dicen Navarro y Pellicer, pues nosotros no hemos logrado verlo. El primero, después de ponderar la autoridad que entrañan las palabras de *un testigo de vista,* dice que escribirá *lo que él escribe, sin añadirle ni quitarle nada*, y copia los pasajes siguientes, que subrayamos en algunos lugares, para que se juzgue si ningún cómico podía hablar así de sus compañeros y acaso parientes.

«En los principios y en tiempo del rey, nuestro señor, D. Felipe II, no había más que cinco ó seis compañías de representantes en que se ocupaban setenta ú ochenta hombres y mujeres no más, con quien se tenía cuidado que fuesen de buenas costumbres. Y, sin embargo, de ser tan pocos en número y del cuidado que con ellos se tenía, como la vida es libre y apetecida de gente moza *fué creciendo el número y con él los desórdenes que obligaron á condenarlas* después de permitirlas, á las instancias de los hombres doctos y celosos del servicio de Dios y salvación de las almas.»

(Es decir, que para este cómico es un daño el aumento y desarrollo del arte que profesa.)

«Después, en tiempo del rey, nuestro señor, don Felipe III, de piadosa memoria, volvieron á permitirse reformadas, seis compañías (fueron ocho, según la pragmática de 26 de Abril de 1603) solas, con otras limitaciones y condiciones. Lo que de esta reformación última resultó fué que, como el oficio de los representantes es deleitar y entretener al pueblo, acomodándose á los gustos de todos y de cada uno, *por ilícitos que sean,* fueron *con sus malas artes* grangeando el aplauso común, las inclinaciones de todos los estados y el favor y valimiento en todas las repúblicas de los que en ellas eran ó más poderosos ó más autorizados; y con la sombra *de los que más debieran oponerse á estos desórdenes,* en poco tiempo *adelantaron su número á doce compañías.* (Esto fué concedido por una reformación hecha en 8 de Abril de 1615.) *Tan buenos son los efectos* que resultaron de una reformación hecha con tan católico celo. *Otros peores* se verán después.»

(Siempre la misma obsesión de que es un mal que aumenten los actores; la censura de algo más arriba va contra el Consejo de Castilla, que fué quien estableció en 1615 que hubiese doce compañías en vez de ocho, y las frases del principio, «por ilícitos que sean» y «con sus malas artes», son las que emplea el P. Mariana ó cualquier otro impugnador de las comedias. ¿Es creíble que nada de esto lo escribiese uno del oficio?)

«Della se fueron experimentando muy apriesa, contra la intención y voluntad del Príncipe, *los mayores escándalos y males que han fatigado á España en nuestros días,* no menores que los que fatigaron y arruinaron otros grandes imperios con la ociosidad y los vicios *que siempre* la acompañan (¡vaya un amigo del teatro!). Porque los representantes, *viendo los suyos* no sólo tolerados y disimulados, sino también excusados y favorecidos de los mismos que debieran reformarlos con doctrinas ó castigarlos con penas, se atrevieron á despreciar las leyes de reformación, en confianza

de que no serían sus excesos castigados de aquellos que los aplaudían.»

(Y no le falta más que decir que eran el rey Felipe IV, el Conde-Duque, los Consejeros de Castilla, etc., etc. Se está viendo aquí la pluma de algún religioso austero, á quien ofendían las brillantes fiestas del Buen Retiro.)

«Viéronse en poco tiempo discurrir *con desvergüenza* grande, al abrigo desta impunidad, por todo el reino, quarenta compañías, en que se ocuparon mil ó pocas menos personas de ambos sexos, *gente vagabunda, de vida licenciosa y casi toda de costumbres estragadas,* con que se corrompieron *ó corrompen* las de todo el pueblo.»

(Sólo le faltó añadir al supuesto cómico que entre ellos estaban su padre y su madre, su mujer, hermanos y hermanas, hijos é hijas.)

«Que á esta *gente perdida* (lo mismo decía San Juan Crisóstomo) suelen agregarse hombres facinerosos, clérigos y frailes apóstatas y fugitivos, que se acogen, como á asilo, *á estas compañías* para poder andar libres y desconocidos *á la sombra dellas.* Maridos que *sólo sirven de excusa* á sus mujeres, y mujeres que sólo sirven de excusa á sus maridos *falsos* ó verdaderos, y que con sus desenvolturas y bufonerías encantan á los viejos y á los mozos. Y en las personas más ó menos graves, de cualquier estado, hallan por todas partes muchos valedores para todos, con que nunca *sus delitos* pueden refrenarse con algunas penas. *Búrlanse de todas* á la sombra del poder que los ampara, y con mudarse de un lugar á otro, como gente vaga y que no tiene fuero ni domicilio alguno, en ninguno pueden ser sus delitos y excesos castigados *por más atroces que sean.*»

(Como se ve, no *abogaba* mal por sus compañeros ante Felipe IV *el cómico* Cristóbal de Santiago Ortiz; lo menos que procedía, después de todo esto, era el exterminio de semejante gentuza.)

El Dr. Navarro Castellanos añade:

«Que deja otros males y torpezas que él (Santiago) pide que se reformen, por no repetir en ésta lo que queda dicho en otras cartas, y *porque en todo lo que escribe se conforma* con las doctrinas de los teólogos, canonistas y Santos Padres.» (Navarro, págs. 256 y siguientes.)

Razón tenía el mismo Navarro para afirmar algunas páginas más adelante:

«Que no debe contarse á Santiago Ortiz entre los apologistas; ni es mi intención comprehenderle en mi censura; porque él no defiende ni excusa las comedias, como se representan hoy en España, antes las acusa y reprehende *con gran entereza.*»

Hemos visto al impugnador enconado del teatro; veamos ahora al erudito, que era otro de los aspectos que ofrecían esta clase de escritos, denunciando el lugar de donde salían, que era casi siempre un convento. Aquí Navarro Castellanos se muestra parco en las citas literales pero parafrasea y declara otros muchos: copiaremos primero los dos pasajes de Santiago:

«En el tiempo que escribió este Padre Mendoza, que fué el año 1587 y en tiempo del Rey D. Felipe II, nuestro Señor, conocido es quán reformadas estaban las comedias y los representantes, y él mismo lo da á entender por estas palabras: «Como ahora se representan en España». Y así para convenir en todo con la sentencia deste autor y las de todos los teólogos y políticos, en el tiempo presente pide gran cuidado su reformación, etc.»

«El obispo de Guadix (más conocido por su segunda mitra de Mondoñedo) D. Antonio de Guevara escribe en su *Relox de Príncipes,* que se tenía tanto cuidado con los representantes en la república de los romanos, tan digna de imitarse en el gobierno político, que les habían hecho leyes y preceptos particulares que observasen. La primera era que mandaban que fuesen todos los representantes conocidos y examinados á ver si eran hom-

bres prudentes; porque cuanto más eran los oficios livianos tanto más querían que estuviesen en poder de hombres cuerdos.»

Por su parte el Dr. Navarro añade que en otros lugares reconoce Santiago «los mismos escándalos, daños y torpezas que condenaron en las antiguas los Concilios y los Santos Padres. Sigue en todo sus doctrinas y en nada contradice á la sentencia común de los doctores.» Que los medios que propone para reformar las comedias «son honestos y dignos de alabanza», etc.

Pellicer *(Histrionismo,* págs. 181 y siguientes) copia algunos pasajes distintos de Navarro y extracta otros. Pero como este libro es bastante corriente aun, solo indicaremos, en resumen, lo que dice. El aumento de malos y derrotados cómicos consiste en los arrendadores de muchos teatros que admiten á toda clase de gentes bajo el pretexto de ser necesarias muchas compañías para el aumento de las limosnas para los hospitales:

«Que se han fabricado de veinte años á esta parte tantas casas para representar comedias que hay muy pocas ciudades y aun villas de bien corta vecindad, en todo él, que no las tengan y casi todas puestas en arrendamiento, que es la mayor causa de haber hoy tantas compañías de gente perdida, porque los mismos arrendadores los alientan y socorren con dineros.»

Duélese de que no se censuren, antes de ser representados los entremeses.

«Que los más eran satíricos, libres y poco honestos; ni los bailes; porque en casi todos los que se han inventado é inventan de doce años á esta parte hay muchas cosas que piden rigurosa reformación y aun merecen que de todo punto se prohiban los que no fueren como aquellas danzas antiguas en que se introduce un género de verso grave y honesto.»

En cuanto á la reformación que proponía, consiste en nombrar un Censor, al modo de los romanos, que delatando al Consejo á los delincuentes procurase su castigo; las mismas doce compañías habrían de costearle su salario. De este modo podrían celebrarse con decencia las fiestas del Santísimo Sacramento y hacer las comedias al Rey «pues gusta de verlas tantas veces en sus reales salas.»

«Y si no tuviese lugar esta reforma de comediantes ciérrense los Corrales; pues menos daño será que se pierda la limosna de los Hospitales que el pueblo pierda su entretenimiento, que no que se pierdan tantas almas, viviendo en tan mal estado y muriendo los más dellos en medio de sus mocedades desordenadas y aun muchas veces con muertes violentas.»

Termina su memorial este «recitante ascético», como le llama Pellicer, con un pasaje de los *Morales sobre Job* de San Gregorio el Magno acerca de los peligros y daños de la lascivia.

CLXXXV

ANÓNIMO.—1646 y 1649.

Sátiras contra las comedias, las representaciones y los actores.

(Bib. Nac. Ms. M-1.)

Este importante texto poético empieza en el folio 36 del citado manuscrito hasta el 44, en que comienza la segunda sátira; en el 52 principia la tercera, en el 57 v. la cuarta y en el 61 la quinta, que termina en el folio 63.

Versa la primera sobre las comedias que entonces se escribían y los autores de ellas. De su contexto resulta escrita en 1646 cuando se suspendió la representación con motivo de la muerte del Prín-

Baltasar Carlos, las guerras y des-
ias públicas. La segunda, escrita tres
; después, cuando se restableció el
de representar, es un perfecto alegato
ra el teatro en general, parecido á
s en prosa que se registran en estas
nas. Se emplean los mismos argu-
tos y se resuelven los dificultades de
nodo semejante. Que es de 1649 re-
ι de algunos pasajes como aquel en
se habla de la inoportunidad de per-
· la representación de comedias en
ión de tantas desgracias públicas, es-
ılmente la peste que había hecho su
ición en 1648; hecho que compara
el de Babilonia divirtiéndose cuando
ɔa cercada por los persas:

Están la peste y guerra lidiadora
cada cual ostentándonos su espada;
¡y que haya huelga en tiempo que se llora!

ıs tercera, cuarta y quinta son todas
·a los comediantes. No sin donaire
·ibe la vida histriónica, introducien-
na novicia á quien aconseja lo que
hacer el gracioso y el *autor* de la
ɔañía.

Casiano Pellicer, que en su *Tratado
rico* copió algunos fragmentos de
sátiras, vió otro manuscrito, por-
aunque el texto era el mismo, la di-
ı variaba, pues en el suyo no eran
que tres las que aquí se dividen en
ı.

mbién llevaban una dedicatoria á
uis de Sarabia, yerno de D. Juan
humacero, Presidente del Consejo
ıstilla. Y como en el propio códice
. otros versos dirigidos al mismo Sa-
por un D. Vicente Ponce de León,
ce, no sin fundamento, que tal vez
'uese el poeta autor de las sátiras.

CONTRA LOS POETAS CÓMICOS

Sátira primera.

Cuando les quitaron el teatro.

Después que han despojado á los poetas
del teatro y las plazas, tales cuales
se acogen á la legua con muletas;
y el de la Cruz y Príncipe corrales
son plazas de armas ya de gorriones
y vivares de arañas ó nidales.
Dicen que han mejorado los figones
y hay gran mico de tahures y fulleros,
que ni en posadas caben ni en mesones,
pero que han vuelto ya los zapateros
otra vez á las leznas. Arrogante
é impía nación, cuando eran mosqueteros
á quien solo poeta y comediante
no han sabido ablandar con mil plegarias,
ni con alegre ó misero semblante;
antes me dicen que les daban parias
por poder remediar su mala hacienda
y hacer que corra por regiones varias;
mas ellos al oler la astuta tienda
encubridora del bastudo estambre
luego excitaban rígida contienda
y con voces más duras que el alambre
y silvos serpentinos los domaban
y amenazaban con anuncios de hambre.
Con esto los oyentes mejoraban
(aunque poco) de pasto; y digo pasto,
porque todos allí se apacentaban.
Metros breñudos eran los que el gasto
hacían con abuso de las flores,
que aún contra las hierbas piden lasto.
Repudia tan floridos los verdores
todo diente que masca, ni es seguro
pienso el que solo da vista y olores.
Allí si hubo muy lejos del Arturo
quien con esto saciaba sus dietas
fué en el siglo pasado de maduro,
cuando sin testimonio las gacetas
con uniforme crédito se oían
y eran unos, narrantes y poetas.
Dicen, pues, que las Indias producían
una gente tan fácil de sustento
que con olor sus hambres mantenían;
de amable trato y de fragante aliento,
y que uno con un pago de jardines
pudiera echar los pajes ciento á ciento.
Por lo menos allí los San Martines
no fueran odïados del gruñente
que hoy expugnan valientes paladines;
ni tanta chusma de belitre gente
pendiera del ardid de un pastelero
que en todo cuanto compran de él les miente;
ni el líquido antuvión del tabernero

profanara los ritos bacanales,
ni, al fin, robara tanto vivandero.
Sustentáranse nuestros hospitales,
como hasta aquí, con flores mas decentes
y con flores, al fin, más naturales.
¡Oh! examinemos todos los oyentes,
que ellos podrán decir, pues las compraron,
si fueron tan reales ó aparentes.
De aquéllas nos dirán que se criaron
al pasto del rocio, pero de éstas
que de malos caprichos se abortaron.
Pues no quiero tratar de las funestas
que aplican á las tumbas, que aunque vanas,
también las tumbas tienen sus florestas.
Sólo diré esta vez de las humanas
que en un palmo de cara se prohijan
y pueblan de una fábula las llanas,
para lo cual cien prados desbalijan
ni queda en Hybla y Chipre verde seno
que por menudo no le desvencijan.
Traen el *ligustro*, y dicen que es muy bueno
para ilustrar la gente; y aunque miente
ha de ser de ligustros campo ameno.
Y tiene de ordinario la tal frente
á solimán por huésped y á albayaldos,
un bravo par de sarracina gente,
de la cual, si el sol pica, manan caldos
que el que los propinare á su vecino
no escapará el juicio de los baldos.
Pues el *rosal*, juzgado por divino
y pompa de los campos, hoy padece
la servidumbre de un destierro indigno.
A unas mejillas le echan donde crece
con el papel que vino de Granada,
y uno con otro al tal calor se cuece.
La *azucena*, de casta muy preciada,
va á manos que se han dado buenas manos,
y esto porque no muera malograda.
Y las *violetas*, de quien son hermanos
todos los cardenales sin capelos,
en venas los conmutan versos vanos.
Y andan muy comedidos con los cielos,
que un parnasista cómico de España
tiene las veces del señor de Delos:
guisa, compone, teje y enmaraña
todo lo que al chervelo se le viene,
y ésta es en ellos la menor hazaña.
Y así, si á su capricho le conviene
viciar parte del orbe ú de la historia,
no es negocio en que mucho se detiene.
El lustre de la fama más notoria
ó aja ó desvanece, y si hace al caso:
Pegaso llama al bruto de una noria.
Bástale ser jumento cual Pegaso,
que lo que es vuelo y plumas en su pluma,
más seguras las tiene que en Parnaso.
Dice que en el cabestro tasca espuma,
y al girar de aquel círculo que es presto,
más que el Boreas al tiempo de la bruma.
Dejo cuanto adulterio, cuanto incesto
como han ocasionado á gente tanta,
no perdonando á bajo ni alto puesto.
Aquí estupran la reina, allí la infanta,
y al rey más cuerdo vuelven sordo y mudo,
y pecadora á la muger más santa.
Y con ingenio, de equidad desnudo,
al sirviente le dan avilenteza
para que con su ama no sea rudo.
Finalmente, del Vos y de la Alteza
hacen una confusa calabriada,
que no sera tan mala la cerveza;
y con que no es en nada limitada
su comisión, los mismos se la estrechan,
y no cierto por darnos la gallada.
Contra nuestras regiones todos flechan,
ni jamás de ellas salen, y es, sin duda,
que de sólo nosotros mal sospechan;
y asi con que es nación la nuestra honrada
nos echan siempre el gato, ni hay maraña
en que á nuestro peculio no se acuda.
Cuando hay un gran adúltero que engaña
ó una princesa fácil, es el nido
que esto fomenta y la oficina España.
¿Qué reino entre los nuestros no ha corrido
por esta adversidad? ¿Qué real trono
escaparse de oprobios ha podido?
Aquella majestad, aquel entono
siempre fué digno de un ratón poeta,
que es lo más vil lo de mayor abono.
El león por el gallo se interpreta,
y por mil sabandijas otros tantos,
animales de casta más perfeta.
No digo yo que somos todos santos,
más, puesto que hay naciones más livianas,
¿por qué hemos de ser blanco de sus cantos?
Váyanse á las turquescas y persianas
y éntrense de rondón por el serrallo,
y en vez de reinas dén en las sultanas.
Sienta, sienta los rasgos de este fallo
la casa de Selim, si no es que quieres
ser mal poeta más que fiel vasallo.
Las turcas son bellisimas mugeres
y de explayada religión adonde
hay capaz hueco para cuanto urdieres.
Fuera de que á los más se nos asconde
el modo de vivir de aquella gente,
porque en muy poco al nuestro corresponde;
y dejarás de ser impertinente,
ni á cada voz descubrirás la hilaza
(como sueles) de idiota y de imprudente.
Quizá con esto les serás mordaza
á los que ahí entretienen el calzado,
que aunque no sea por más, es buena traza.
Porque al ver un turbante blanqueado
de tocas sobre un ceño mal fruncido
les sera un Guadarrama ya nevado.
Y si entonces hubiere algún silbido,
con decir, «ya es turbante Guadarrama»,

le podrás rebatir sin dar gemido;
porque alude á un romance de gran fama
que ellos le cantan entre suela y suela
y suelen disputarle con el ama.
Finalmente, si da tu carabela
en aquel archipiélago, podría
hallar el puerto ó mejorar la vela.
Es un reino extendido la Turquía
que te puede dar soga á mil dislates,
aunque envuelvas la noche con el día;
y así no hay sino armar mil disparates,
que para todos hallarás oídos
y los más de ellos te serán Achates.
Las lenguas, las costumbres, los vestidos,
la variedad de ritos y naciones
y la gran diferencia de apellidos,
te darán ocasión y aun ocasiones
de encaramar monstruosos edificios
que los extrañes tú que los compones;
y cuando allí descares á los vicios,
cae en gente remota de la crisma
de que serán los mismos los indicios.
Dirán que los provoca la morisma,
y ansí no empezarán en el cristiano,
porque la religión no es una misma.
Puédese tolerar en un pagano
que con la propia á quien sirvió, adultere,
y que en vez del bacín le dé la mano,
porque de aquí su libertad se infiere;
cosa en mi tiempo castigada en Roma,
y que hoy ni nunca es bien que se tolere.
Y si quieres entrarte por Sodoma
(que es de aquel rancho) puedes sin delito,
que para todo es buen fiador Mahoma.
Finalmente, del gusto y apetito
serás luego un famoso guisandero,
que el comercio te hara luego perito.
Con esto el labio del censor severo,
de Harpócrates le haras ú de Angerona,
que en este mundo se hallará extranjero,
ni podrá calumniarte la persona;
antes tú (á lo que pienso) tendrás mano
para hacerles á todos la mamona.
O si no, finge el hecho más insano,
y añade que entre bárbaros se usa,
verás como le admite el cortesano;
y así con el amparo de esta excusa
te puedes avanzar á mil enredos
y provocar á un gran tesón la musa.
Vibra el chuzón y juega los molledos,
que no serán aquí tus farsas malas
aunque tengan los fines algo acedos.
¿Para qué son la pólvora y las balas
si con ellas se explica el laberinto?
¿Qué importan que perezcan dos zagalas?
Salga, salga el pincel en sangre tinto,
que aunque inocentes, son malvada gente
y contra tales no nos liga el quinto;
pero ten compasión de una inocente,
y no hagas tan ruin un caballero
ni un marido preciado de imprudente.
Y que esto sea en tu patria no lo quiero
pues si la caridad algo te obliga
pide que contra ti vuelvas tu acero.
Pero de esto no más, y no se diga
que fuiste el traductor de tus hermanos
en buen romance, si de mala liga.
Y así demos la vuelta á los paganos,
gente cerril que montan en camellos
y que con tigres vienen á las manos,
cuyos aprestos son aprestos bellos
para darle principio á una comedia
que ha de erigir y descollar los cuellos.
¿Y qué importa que empiece por tragedia
si con risa después la tal acaba,
y tras esto el poeta se remedia?
Puedes fingir que una cataya estaba
oprimida de un tigre; que á este punto
en el tablado un tártaro se hallaba;
que á la primera voz casi defunto
se estremeció, pero tornó con brío
á cobrar su valor, que es buen asunto;
y que con paso allí nada tardío,
se volvió al vestuario y salió luego
dejando muerto el animal impío.
De aquí se ha de entablar el blando fuego
que ha de dar ocasión á la maraña,
y ésta ha de ser la flecha del dios ciego.
La cataya has de hacer que á fuer de España,
una gran reina ó gran princesa sea,
como un tiempo Rosaura, allá en Bretaña.
De Angélica ú de, al fin, Pentesilea,
consanguínea la harás, y te aconsejo
que hagas que el pueblo con carcax la vea.
Gusta de ver las damas con despejo,
y si las dan con punta de valientes
las estiman en más que un tercio viejo,
y es fácil de creer entre estas gentes
cualquier desenvoltura si es bizarra
ó guisada al favor de los oyentes.
¿Pues qué si le añadieres cimitarra
y después de cansada un blando sueño
que ocasione añafil, voz y guitarra?
También es buen papel un rey isleño
con hijas y muger medio desnudas
de buen agrado y de color trigueño,
que sin baños, sin untos y sin mudas
merezcan ser harpón de un peregrino,
y que en cuanto al gasajo no sean rudas.
Allí la relación de su camino
te abrirá puertas anchas y capaces
para que le presuman de divino;
y que á la traza al fin de los feaces
los tenga boquiabiertos como Ulises,
que hizo los vientos por su mal fugaces;
ó como el hijo prófugo de Anquises,
que absortos tuvo á tirios y sidones
y de su reina ajó las blancas lises.

También te ahorrarás de gastar dones
y nombres campanudos que en la pila
pusieron á madamas y varones;
porque he visto que a muchos encandila
el son del pellido que es brillante
y que entre algunos platicos se estila,
sino ¿á quién no cautiva Bradamante?;
que cuando no tuviera más que el nombre
era digna de hallar un fino amante;
y Rodamonte, cuando fuera un hombre
de moderadas partes, merecia
que por llamarse así, todo lo asombre.
Y aunque aquí nos parece niñería,
para aquel auditorio es gigantea,
pero de sol que anubla más al día.
Será, pues, del isleño la librea,
plumas muchas y un medio almaizalete
del hombro al muslo, y lo demás se vea.
También te excusará de coselete
si le quieres armar con arco y flechas
ser un famoso lidiador promete.
De agudas puntas, lisas y derechas
empuñara tras esto un par de azconas,
si es que su diestra en algo le aprovechas;
y á fuer de las itálicas matronas
dará ensartado el atezado cuello,
puesto que en aquel clima no hay valonas.
Tenga en piernas y brazos poco vello;
sea lampiño en el labio, y sobre todo,
muy crespo y ahumado de cabello.
Pero ¡qué necio soy, pues le doy modo
á quien nunca le tuvo ni le quiso,
que antes presume de advertido godo,
y es de sus necedades tan Narciso
que así sólo se estima, y si hace aprecio
es de los que no pueden darle aviso!
Y así digo que soy mil veces necio,
pues gasto mi jabón en un ladrillo
y hablo como si hablara con Lucrecio.
Pero como me precio de sencillo,
creí que esta lección estimarías.
Perdona si te ofendo con decillo,
cuanto y más que ya corren otros dias
y espero correrán, con que tus balas
vendrán á ser más flojas que alcanzias;
que aunque todas tus farsas eran malas,
te las pagaban bien, y eras cacique
de gente que cuidaba de tus galas.
Pero ya tu bajel se vino á pique
y se acabó la pompa de tu gloria,
pues contigo el burón se califique
si parares como él en una noria.

SÁTIRA II.

Contra el conato de haber vuelto otra vez las comedias al teatro.

¿Que en fin, ha vuelto ya Venus lasciva
otra vez al teatro, y que está loco
de contento Madrid, hay quien escriba?
Yo no me espanto, y me parece poco,
según está aquel pueblo embelesado
de esta torpe sirena ó de este coco.
Sin duda habrá del todo deshinchado
de aquel susto, y vaciado más pucheros
que un niño cuando está desenojado.
Ya me parece ver los alojeros
vender con gran requesta sus lejías
y volver las obleas en dineros.
Cuantas tusonas luego como harpías
acudir á las viandas de Fineo
por quien descarna el pobre sus encías.
Finalmente, aquel cómico bureo
es adalid á todos los sentidos
en quien se afina el gusto y el recreo.
Ni envidian á los ojos los oídos,
ni á Venus desamparan Baco y Ceres,
ni los vicios están desprevenidos;
antes tan prontos hombres y mugeres
para cualquier acción, como sea mala,
que sin empacho corren los placeres;
que aquella teatral cómica sala
oficina es y lonja de Epicuro,
que de las ignominias hace gala.
Y así puede Madrid estar seguro
y presumirse en gracia confirmado
y á sus deleites con perpetuo muro.
Y el remendón descanse del calzado
y vuelva á ser tonante *mosquetero*
y contra el mal poeta rayo airado;
y éste, más cariñoso y más grangero,
segunda vez fatigue su tahona
y haga borrones del papel sincero;
que yo aseguro salgan en persona
desde sus tumbas á los dos tablados
más de dos reinas de una y otra zona.
Paréceme que veo ya pintados
mil modos de pecar y tan sin freno
que á los gomorros vuelvan consolados;
y azucarado allí tanto el veneno
que á la abeja más cauta solicite
con lo nocivo aun más que con lo ameno.
Y así no haya verdor que se limite;
ya que la farsa cuida de este traje
y la virtud de nadie ya se admite;
antes se trata con tan vil ultraje
que en su comparación fué Midas, Iro,
y más santo en sustento y hospedaje.
¿Y esto no es digno de inmortal suspiro?
Ojalá fuera como el vano Creso
que estar pudiera á corrección de un Ciro.
Pero como es de tantos el exceso
pide al fin medicina más que de uno,
porque ni á muchos se sujeta el seso.
Mas ya parece que me dice alguno:
«Las comedias es acto indiferente
y el tiempo en que se gastan oportuno.
Demás de esto, el fullero y maldiciente
descansan en sus vicios por tres horas

y halla su alivio trabajada gente;
pues las siervas del gusto y las señoras
también sienten reparo en sus tareas;
y así ¿de qué suspiras? ¿de qué lloras?
Deja, pues, que se gasten las obleas
y que el sediento sorba las legías;
supuesto que no son viandas circeas.
Ayunarán al fin las fullerías
y las calumnias pasarán su dieta,
ni darán que culpar á orejas pías.
Sólo dirán, si es malo, del poeta,
y serán por entonces bien oídas,
ya que insultos los llamas por su seta;
y más si las entradas y salidas
de sus marañas escénicas son tales
que más parezcan sueltas que regidas.
Deja también que aquellos hospitales
se armen de cobra para dar saludes
á quien las pierdan por diversos males;
que tú hallarás en lo interior si acudes
piedad y diligencia allí hermanadas
que excusan muchos llantos y ataudes.
Las limosnas que dan por las entradas
junto con las de bancos y aposentos
me parece que son bien ordenadas;
porque los que las dan, las dan contentos
y casi los más de ellos en espera
de cobrarlas después con más aumentos.
Porque Madrid, como es madrastra fiera
de los que no se atientan en los vicios,
ni la salud en todos persevera,
han menester tener estos resquicios
donde se acojan no desabrigados;
y así nadie los da por desperdicios,
antes dirás que son bien empleados,
por que demás de hacer entonces gusto,
son útiles sus fines y acertados.
Y así ¿qué mayor logro cuando el susto
de la fiebre te asalta que hallar nido
donde te acojas y hagas mas robusto?
Y sin duda que al verte socorrido
en tal aprieto, has de estimar los cuartos
y el tiempo que allí diste por perdido;
pues de ellos te redundan estos partos
de regalo y salud, y al fin te excusas
de buscarles la fresa á los lagartos.
Paso á otro punto, y vengo á los que acusas
y á quien tan sin razón *infullos* llamas
siendo la misma *falla* de las musas,
y es que los culpas porque no los amas.
Ojalá, menos émulo y más pio,
sus comedias tratases que disfamas.
Quizá convalecieras de ese hastío
y dieras domicilio á sus corrales
y número al que allí hierve, gentío;
y si esto hicieres puede ser que exhales
ese humor que te veja saturnino
con capa de los áticos portales;
porque menos estoico y más benigno
adulzarás la vida y serás uno
de los que hace gustosos el destino.»
Y esto es, al fin, lo que me dice alguno,
á lo más de aquel pueblo, sin que en esto
presuma error ó ceguedad ninguno.
Y aunque parece en la verdad honesto,
fraudulento es color de una sirena
que entorpece lo santo y lo modesto;
y esto con blanco de agravar la pena
y de doblar la culpa, con que el pago
se hace mayor después en la gebena.
¿Tú tienes por benévolo el estrago
que empieza con dulzura? ¿Tú reputas
por feliz lo que acaba en aciago?
Las marañas del vicio son astutas.
Llaman con dulce miel, pero despiden
con acíbar que infama las permutas.
Estas si no te mides, no se miden;
seguiránte el compas y sobre el paso
que dieres dejarán lo que te impiden;
y así debes huir en todo caso
de trocar lo esencial por lo aparente
y no dejar que se trastorne el vaso,
y hallarás que no es acto indiferente
las comedias de España, sino insano,
impío, infernal, infame y insolente.
Allí con riesgo del pudor cristiano
se enseña el adulterio, y la doncella
aprende aun lo que ignora el más liviano;
siendo el impulso de su tierna huella
la madre ó tía, cada cual gustosa
de verla allí para pecar con ella.
Ni hay hombre rudo ni bisoña esposa,
que luego se hacen doctos. Si hay enredo
algo intrincado, allí también hay glosa.
Allí contra el honor se pierde el miedo;
allí se quita la vergüenza y halla
cosquillas el estoico más acedo.
Finalmente, el teatro es una valla
donde se expugna la virtud, que el vicio
allí bravea y forma su batalla.
Y el fullero que en Venus es novicio,
se hace también fullero en aquel arte
doblando la maldad y el ejercicio;
y el maldiciente ¿qué lugar ó parte
puede elegir mejor para su lengua?
¡Y con ser malo, le oyes sin cansarte!
Es aquel puesto causa de esta mengua,
como centro que admite mil figuras,
contra quien hasta el bueno se deslengua;
cambio, donde se doblan las usuras
con daño de ambas partes, y floresta
de víboras envueltas en verduras.
Allí de la que acierta á ser honesta
peligra la opinión; allí se infama
la fama del varón mas manifiesta;
y es las más veces la ocasión la trama
de la misma comedia, que no hay puesto
á quien perdone del mal fin la llama.

Pero quisiera con rigor modesto,
desmarañar las cláusulas de arriba
y ser útil también más que molesto,
como el gañán que con sudor cultiva
y con descanso entroja: ¡oh, si yo fuese
tras tanto horror paloma con oliva,
y del antojo humano removiese
esta confusa niebla, y á lo claro
de la razón las gentes redujese!
Gloriárame, sin duda, como el faro
que en las tinieblas de la noche oscura
á las errantes gúmenas da amparo;
ó como la ancla corva que asegura
contra tu furia, Boreas, el navío,
sin fiarle al rigor de la ventura.
Pues vosotras, Euterpe, Erato, Clío,
y las demás del camenal convento,
inundadme esta vez de licor pío,
que vengo como Tántalo sediento
á tener duelo con un vulgo insano,
y he menester doblado el ardimiento.
Y tú, que tienes siempre cetro en mano,
acude a facundar mi lengua ruda,
¡oh, gran Mercurio! con tu gran hermano,
que si venís vosotros en mi ayuda,
desde luego me ofrezco á la victoria,
no obstante que la guerra ha de ser cruda.
Y asi sera legítima la gloria,
célebres y sublimes los trofeos
y la fama más ínclita y notoria,
como al fin de quien triunfa de deseos
apoderados del asenso humano
y preciados de libres, siendo reos.
Que cuando se disfraza lo profano
con capa de virtud y hace que sea
fiadora la piedad de lo liviano,
el tesón del más rígido flaquea
y se deja vencer de lo lascivo,
porque el deleite vuelve la polea.
Asi tal vez el rejalgar más vivo
niega el terrón si está bien confitado,
que con lo dulce encubre lo nocivo;
y yo juzgo de un pueblo, al vicio dado,
que no es posible que conozca el vicio
puesto que se le entregan disfrazado.
Y asi arrimando al teólogo novicio,
quisiera preguntarle al muy profeso
y que tiene más actos de silicio,
si el socorro de un lánguido ó de un preso
se deba hacer con quiebra de lo pío
ó con permiso de otro igual exceso.
Y sé que me dirá que es desvarío,
porque no hay caridad que satisfaga
si trae consigo un átomo de impío.
Pues ¿cómo, di, permites que se haga
la curación de humanos hospitales
y en lo divino sufres mayor llaga?
¿No sabes ya que medicinas tales
jamás fueron aceptas, y si acetas
que traen consigo síncopes letales?
Sangrías nunca se hacen con saetas,
ni con dagas se tientan las heridas,
ni en grillos se conmutan las muletas.
Pues ¿por qué quieres tú curar las vidas
con riesgo de las almas? ¡Oh, liviano;
ya que no das la gloria, no la impidas!
¿No sabes que la esfera del cristiano
á sólo Dios admite por planeta,
y que éste impide todo lo profano,
y que no quiere ver en su tarjeta
más armas que su cruz, y que ésta excluye
todo el ajuar de un cómico poeta?
Lo cómico ¿no es claro que destruye
con su lasciva fábrica y tramoya
los edificios de quien no las huye?
Ni más doloso el Paladión en Troya,
ni en Creta el Minotauro más severo
que aquel obsceno al profanar tu joya.
Cuenta en sus obras épicas Homero
con cuanto estrago el hijo de Laerte
viera asolar á tanto compañero,
y él pasara lo mismo si la suerte
de un superior consejo no instruyera
la mente astuta de varón tan fuerte;
porque allí le esperaba en la ribera
una invasión de métrica harmonía
tanto, cuanto más música, más fiera.
Y así el consejo fué que convenía
atrincherar de todos los oídos
con cera para obviar la melodía,
y que él, desocupados los sentidos,
el cántico advirtiese, pero atado,
y de esta suerte fueron invadidos.
Por otra parte, el músico senado
de las tres cantadoras homicidas
á tanta presa viéndose frustrado.
«No vivan más, dijeron, nuestras vidas
ya que el poder no vale»; y al momento
al mar se despeñaron sumergidas.
Y esta fábula es bello documento
para que el pueblo no perezca insano,
pero perezca el cómico instrumento.
¿Qué le importa al común de que este vano
ejercicio se extinga y más ahora
que Dios nos muestra su bermeja mano?
Están la peste y guerra lidiadora
cada cual ostentándonos su espada:
¡y que haya huelga en tiempo que se llora!
¿Qué más pudo Babilón cercada
del persa y medo cuando el rey lascivo
le infamó la vagilla, á Dios sagrada?
Pero los dedos y el cañón activo
le pregonaron justos vengadores
por muerto, aunque él se tuvo por muy vivo.
Y puesto que no somos hoy mejores,
¿por qué no temeremos? Di, ¿qué esperas
después de estas delicias y verdores?
¿Quieres que vengan las naciones fieras

y te echen de tu nido, ó que pulgares
de Dios te escriban lo que leer no quieras?
Finalmente, por ser cosas juglares
indignas de cualquier varón, te privas
de las serias que envidian los vulgares.
Y de allí no es posible, cuando arribas,
que aportes sano. Séneca el ameno
dice una cosa digna que la escribas:
«A mi casa jamás volví tan bueno
como de ella salí.» Necio, ¿y porfías
que del teatro vuelves sin veneno?
Pues aquél nunca habló de estas harpías,
porque no eran entonces tan frecuentes
como hoy, que hacen labor todos los días.
Pues ¿qué diré de aquellos asistentes
que tienen por blasón tener asiento
allí, como en sus casas los vivientes?
A quien ya los preciados de aposentos
por tan miembros del vicio los presumo,
que juzgo que sin él no están contentos;
y son alimentados de su zumo
con eficacia tanta, que diria
ser menos fijo en el tizón el humo.
Porque la Venus que estas plantas cria
cada tarde les da su rocíada
por medio de una y otra compañía.
Y así desde que á Palas venció armada,
se precia de alistar escuadras tales
y de tener milicia tan formada.
Y porque nada falte en sus reales,
ha ganado en favor de los heridos
el socorro de algunos hospitales;
que esta Circe, no sólo en los sentidos,
sino en lo santo quiere tener parte,
porque así se acrediten sus partidos.
Esta es aquella loba que con Marte
en su trampa cogió el marido astuto,
y aunque divino, desgraciado en parte;
la que con mando ciego y absoluto
atropella lo lícito y honesto,
y al hombre embruta y no perdona al bruto:
la que nunca hizo paz con el modesto,
y con sus llamas abrasó á Sodoma,
y á Europa y Asia fué terror funesto:
pues ésta de Madrid posesión toma.

SÁTIRA III.

Reprobando el estado y condición de los comediantes.

Aunque por una y otra reprobamos
las comedias y cómicos poetas,
tercera vez al agua nos echamos;
que no es razón que pasen tan quietas
las partes de este abuso principales,
sin que prueben también nuestras saetas.
Son, pues, en quien los vicios capitales
reciben alma y cobran mayor brío
para hacer las heridas más mortales.
Y así ¿qué importa que el cómico sea pio
si es lascivo el comedo y trae al lado
sirenas que hacen gula del hastío?
¿Qué importa que nos finja aquel tablado
un santuario y que el lenguaje sea
casto, modesto, puro y concertado,
y que en la historia que recitan vea
el que allí asiste un luchador constante,
si el mismo que la explica la malea?
A mí, cuando contemplo un recitante
que se viste de un santo anacoreta,
el yermo me da en rostro al mismo instante,
porque no pudo tanto allí el poeta
darle de bueno cuanto de profano
él mismo de sí mismo se interpreta.
Aquella barba, aquel cabello cano,
uno y otra á la espalda y á la cinta,
lo que mienten de horror, tienen de vano;
por donde se conoce ser distinta
la acción del histrión que la del santo
y que nadie se engaña por la pinta.
Con esto, Fabio, ponderamos cuanto
tenga de inficionado este ejercicio;
pues con tan buena capa hace tal manto,
¿qué será cuando el popular bullicio
vea imitar estupros y adulterios
y mostrarse de par en par el vicio;
y entre aquellos sacrílegos misterios
plantarse unas mozuelas con más galas
que hilaron chinas, sículos ni hesperios?
Y quiero que estas mismas no sean malas
(que es raro entre esta chusma) ¿qué mas malo
que dar pie á que los vicios cobren alas?
Con menos ocasión Sardanapalo
llegó á vestirse tocas. Bien que el miedo
hoy no da tantas riendas al regalo.
Pero bástenos ver que el más acedo
se hace más dulce y blando que jalea,
aun antes que se acabe allí el enredo,
y que á la traza de la miel hiblea
cuando la hiere el sol, se va infiltrando
y hace almidones ya que no los vea.
Porque lo que recitan es tan blando
que le sirve de dedos. ¿Qué esqueleto,
por helado que esté, no está anhelando,
y más cuando se advierte en un sujeto
de reina ú de condesa el licencioso
cariño sin pudor y sin respeto,
y que le explica, aun más afectuoso
que ellas pudieran, la desenvoltura
de una muger de proceder vicioso,
cuya sensualidad con su blandura
y otros sainetes tiene cautivados
á los que hoy son sublimes en altura;
ilustres paladines, del estrado
más que de la redonda mesa dignos
y al abanico dados, como al dado,

y que si son alguna ve' benignos,
lo son con estas ninfas del gracejo,
pero con los demás siempre malignos?
Yo nunca los hallé sin sobrecejo,
con no terciar injuria. ¡Oh, escollos duros,
dignos de que Anajarte os de su espejo,
y que á los pies de unos enhiestos muros
sirváis (ya que lo sois) de bastïones,
y ojalá seáis como ellos tan seguros!
Pero ni resistís á los harpones
de un amor rameril, que antes os tiene
(con ser de hembra) en lugar de marïones;
pues que (con que no es raro) si interviene
el salir al tablado en viril forma
la que en la suya ni aun salir conviene,
entonces sí que el Dios Machin informa
de su derecho, y el pueril magnate
la información aplaude, aunque la gorma;
que allí pierna sin falda es acicate
que le hace besar las bujerías
de cuatro tiendas al menor combate.
Y estas son las primeras alcancías;
que cuando alcanza, no hay Milán que baste
ni Perú con sus ricas platerías.
Tabïes son y perlas el engaste
de esta escénica pulpa, que ayer era
más sutil que una cítara sin traste;
pero el señor, que tiene la mollera
cerrada aun menos que la bolsa, gusta
de hacer de un seco estío, primavera.
Ni recata el olfato ni se asusta
de entrar con tal sentina en estacado,
y sentina que al fin con otros gusta.
Pero diréis: ¿qué tiene este guisado
para que el hecho á pavos le codicie
y en conseguirle ponga tal cuidado,
y no sólo el cuidado desperdicie,
sino también el crédito y dineros,
teniendo en casa aun más con quien se envicie?
Pero si me atendéis ¡oh, pasajeros!
yo os diré lo que aquí la musa canta,
la musa, al fin, de ciegos y barberos:
«Ni tiene blanca frente, ni garganta,
ni pechos como cisne; ¿pues qué tiene
este monstruo vil?—Ser comedianta.»
Con esto come, vive, triunfa y viene
á ser más cristalina y celebrada
que de un culto las aguas de Hipocrene.
Esta si echara por la senda honrada
ó en modo popular por la viciosa,
se cubriera de andrajos la cuitada.
No es facultad la facultad de hermosa
para dar por sí sola mucha estima,
si en fortuna que nació, reposa.
Hablo de aquella á quien ni honor sublima
ni felicitan prendas, que si hay esto,
sin escalas se irá luego á la cima.
Y así la que quisiere tener puesto
en esta bola humana, ó sea muy rica
ó comedianta, y l'eve Dios lo honesto.
Pero á Jano escuchad: «La que se aplica
al senado histriono y es cantora,
ó bien de castañuelas se salpica;
si es como azogue de ancas bullidora,
si ríe blando, si graciosa brinda,
cuéntese en este mundo por señora.
No ha menester del todo ser muy linda
para reinar; bástale ser farsanta;
¿quién hay que á una farsanta no se rinda?»
Esto el bifronte Dios apenas canta,
cuando Menguilla, una graciosa niña
que estaba dedicada para santa,
dejado el saco, y vuelta á la basquiña,
en un cómico rancho se acomoda,
diciendo que esta gente la encariña.
Juntóse al punto allí la manfla toda,
y después de hecho un riguroso examen
por digna la aclamaron de un vaivoda.
Luego un gracioso, no de mal dictamen,
sentado en un baúl le hizo esta arenga,
esta arenga que puede ser vejamen:
«Vuesa merced, señora doña Menga,
ya que ha dejado el mundo y sus verdores,
como á Dios plugo, enhorabuena venga.
Si piensa que ha venido á coger flores,
porque nos ve listados de oropeles,
está metida en un serón de errores:
que estas guitarras, harpas y rabeles,
si para el pueblo son sonoras aves,
para nosotros son fieras crüeles;
y no porque ignoremos ser süaves,
sino porque mil veces repetidas
vienen á sernos ya susurros graves.
Las vidas que traemos no son vidas,
y esto veráIo á la primer semana
en acostadas, cenas y comidas:
y habrá de levantarse de mañana
si ha de dar á una resma de papeles
tarea y genio, ¡y cuán de mala gana!
Pero todo esto es dar en los broqueles;
porque hay cosas tan ásperas y duras
que no es bien que las sepan los noveles.
Y aunque, al fin, en nosotros no hay clausura
como en otras modestas religiones,
no andará con todo eso á sus anchuras.
Y es que son tantas las ocupaciones
en que este negro oficio nos empeña,
que el más del tiempo hacemos ceribones.
Ni es tan ligado Sísifo á su peña;
porque jamás holgamos en poblado,
si no es que de vivienda sea pequeña;
y entonces aun nos ponen en cuidado
algunos mozalbetes, que importunos
nos persiguen que honremos su tablado.
Caminamos á veces medio ayunos;
ni perdonamos al hivierno helado,
aunque nos convirtamos en Neptunos.
Pero bárrese luego este nublado

en llegando á ciudad que es populosa,
y allí le damos treguas al enfado.
Y así vuesa merced, la mi donosa,
tendrá mucho antes del tercero día
requiebro como el puño en verso y prosa;
y si algo vale la sentencia mía,
le diré que haga cara y cepos quedos,
pues no es aquel su puesto ni su día.
Ni se aote á Sevillas ni á Toledos,
con ser grandes ciudades; y á este tono
á las demás estimará en dos bledos.
Sólo ha de ser el garbo y el entono
para Madrid, que es villa, que aunque villa,
tiene en su abono príncipes de abono.
Allí entrará sin que le falte hebilla
y tenderá su arnés, y bien rogada
de un Creso, admitirá la primer silla.
Hasta aquí no podrá ser amparada
de esto que llaman fraude, que el capullo
es el contraste de la gente honrada;
pero podrá después con gran orgullo
hacer mil marros y venderse honesta
contra la vela del señor don Grullo;
porque si no es cosa manifiesta,
como hallarla debajo de la concha,
no hay por donde temer cosa inmodesta,
que como aquel clavel ya no se troncha
es fácil defenderse de argüida
y de que en su pureza le hagan roncha.
Y aunque es verdad que entonces tendrá vida
ilustre y argentada, no por eso
será el festejo y ocio a su medida;
que esto del recitar es tan avieso
que tras sufrir las grimas de tres horas
en un teatro, nos transtorna el seso.
El decorar nos lleva las auroras,
á las siestas ocupan las salseras
y la comida y sueño á las deshoras.
Y esto, mi niña, quieras que no quieras;
ó bien has de faltar al instituto
que hoy elegiste y proseguir esperas;
si bien en esta cuenta no minuto
las idas á palacio y á señores,
que tienen más de pena que de fruto.
cosa que á todos causa trasudores
vernos salir de lucha de mil fieras
y reiterarla en otra de otras peores.
Por donde puedes ver y cuan de veras,
mi sabrosa, que no es del todo fino
el oro que os guarnece las hileras;
y así atribuyo á fuerza del destino
el jugar con nosotros siempre el hado
(como suelen decir) «tres al mohino.»
Esto el gracioso dijo, mesurado;
y la mozuela no mudó el semblante,
antes siguiendo al cómico senado,
en alta voz le victoreó al instante.

Sátira IV.

Contra los mismos.

Pero luego que tuvo lo arengado
su aplauso y amainando fué el ruido
que hizo aquel pueblo y cómico senado,
la niña con un garlo no aprendido,
sino el que allí le ministró el contento,
esto alargó, ni necio ni fingido:
«Padre, bien sé que con benigno intento
me queréis desviar de esta senduela
que guía al gusto menos que al tormento,
pareciéndoos que como soy mozuela
y criada en holandas no podría
resistir á lo ansioso de esta escuela:
y así es verdad que la terneza mía
y la crianza piden más blandura,
pero no el zaratán que en mí se cría;
(así quiero llamar á esta locura
que no teme los ásperos bajíos
ni del abismo la arenosa hondura).
Y es, que después acá que sois ya míos,
me he vestido un arnés de fuerte acero
que ha doblado mis fuerzas y mis bríos.
Y así, para mostraros lo que os quiero,
desde luego os ofrezco mis verduras
y aun las alhajas que adquirir espero.
Ya renuncio á vivir á mis anchuras,
que estimo asaz vuestro recogimiento,
por quien juzgo felices las clausuras,
las clausuras de vuestro encerramiento,
¡oh, mis conmilitonas! siempre activo
y digno de cualquiera valimiento.
Pensar que puede haber trabajo esquivo
para mí, con vosotras, mis señoras,
es negarle al azogue que no es vivo.
Las auroras, las fiestas, las deshoras,
me serán siempre cómodas y tales
como el sueño que inspiran las auroras;
y así no hay que temer ansias mortales
mientras yo fuere vuestra. Sude el río,
que más por eso abundará en cristales;
el reino fuerte crece en señorío
cuanto más se ejercita. Viva el ocio
en la que tiene muerto el albedrío,
que yo el negocio fundo en el negocio,
y esa es del tiempo buena despensera,
la que imita fielmente el equinocio.
¿Cuando un planeta sosegó en su esfera?
El molino parado no hace harina
ni el suelo inculto buena sementera.
Del sol sabemos cuando más camina
que al fin de su carrera se arrebola;
de la palma, que crece si se inclina.
La doncella parada, muda y sola,
¿qué fruto puede dar que satisfaga?
Será como en el trigo la amapola;
al tacto punzadora como ulaga;

al olfato más triste que cicuta,
por lo cual ni se huele ni se halaga.
Yo jamás hice el vientre de esta fruta,
que el gusto se me aceda á lo estantío
y el alma con tal vista se me enluta.
Luego razón será que en lo que es mío
yo ponga más calor y dé de mano
á toda pausa que entorpezca el brío.
Y así no hay que temer, mi buen hermano,
que es más Menguilla de lo que parece,
y aun de mostaza si os parezco grano;
que este mi ardor que tanto os apetece
tiene más de gigante que de niño,
con que ayer se engendró y hoy nace y crece.
Bien que es poco fiador el desaliño
con que vengo, de mi perseverancia,
pero sus faltas suplirá el cariño;
que es quien puebla los reinos de constancia
y tiene á un Dios por padre, que aunque ciego,
sin ojos sabe dar la vigilancia.
Pero todo es muy poco lo que alego
con que es de cosa cierta y muy notoria
y que la observa el pórfido en su pliego;
por quien me ha de nacer perpetua gloria,
que una que aguardo, juventud florida
me ha de ingerir en una larga historia,
y guisarme tras esto una guarida
preciosa, si no soy tan desgraciada
que se me escape un conde de por vida;
que esta cara que veis, no almidonada,
promete desde luego un gran empeño
con que el dozavo no me aprieta en nada
Si bien yo no me aflijo por ser dueño
hasta (como decís) que á Madrid vea,
que sin él tengo al mundo por pequeño.
En el inter daré al que me desea
con esta cara poca, mucha cara
y á ver tan solamente la librea.
Y que estos serán muchos, cosa es clara,
porque el diestro sainete de mis suelas
es del amor la más segura jara,
y más al redoblar las castañuelas,
de quien dudo que escape el más cartujo,
antes dará ocasión á mil novelas.
Y así, mis reinas, ya que me redujo
el destino á ser vuestra camarada,
ea, dadme el papel que tengo pujo;
que si una vez me planto en la estacada
haré al teatro fiero anfiteatro:
¡qué alma no quedará sin ser lisiada!
Finalmente, verá vuestro teatro
lo que hasta ahora verse no ha podido
(como soléis decir) de Tyle á Batro;
y así quedará el mundo persuadido
á que no hay mayor bien que aquel tablado,
si es que el gusto ha de andar bien instruído.
Lo demás que se vive es con enfado,
sujeto á pleitos, voces y porfías
ó á la cadena de un continuo enfado.
Cuéntame cuantas cosas ver querrías,
que yo te las daré lindas en todo,
en lenguaje, en acción, en bizarrías.
Al medo, al persa, al macedón, al godo
allí los hallarás como en la historia,
pero con más valor y en mejor modo.
Presume que es un libro de memoria
aquel puesto en vitela encuadernado,
con letras de oro para mayor gloria;
elegante, gracioso y no causado,
y que debiendo estar entre cristales
recogido, le goza el más cuitado.
Allí en cuatro horas (y esto no cabales)
se recopilan con sublime aliento
las cosas que nos dan largos anales.
Y entre lo hablado, en alternado acento
intermedian sonoras armonías,
de que es oyente y mejorado el viento.
Y así, tú, mal censor, que te desvías
con nombre de Catón de éxtasis tanta,
¿presumes que las musas son harpías?
Pues presume de mí que nací infanta,
pero que en mi opinión mejoré el nido
después que le mudé en el de farsanta.
Si fuera infanta, como ya has oído,
tuvieran entredicho mis seis puntos
y mis dedos pulsaran sin ruido,
y por muy poco menos que difuntos
reputara mis dos muslos y brazos,
que hoy sacrifico á todos los asuntos:
y es que no abultan cetros y embarazos
en el que quiere azucarar su vida,
que aunque de seda fina, al fin son lazos
Madres ¿cómo podrá la que está asida
á sus inclinaciones salir de ellas
y ajustarse á una regla muy fruncida?
Miro que allí las bellas no son bellas
y que las gracias tienen cercenadas
y con mongil los rastros de sus huellas;
siempre atendidas de Argos y espiadas
y que al menor resquicio de recreo
da parladorio leyes ajustadas.
Allí no faltan luchas de deseo,
que donde hay pundonor siempre hay te
y estos las norias son del devaneo.
Por acá, como al fin todas sois flores
y estáis en escampado, no hay rocío
que no acuda á vestiros de verdores;
lo cual, notado del ingenio mío,
me animó á que mudase de instituto
y á trocar el desierto por el río.
Y aquél como se precia de muy juto,
temí que esta niñez me agostaría,
ó á buen librar que me volviera en brut
con que de cierto sé que ésta no es vía
para arribar al centro á que aspiramos,
sino que á un mal despeñadero guía.
Pero, amigas, amemos y vivamos
mientras la edad por moza nos declara,

que después querrá el cielo que seamos
lo mismo que ayer fué la Baltasara.»

Sátira V.

Contra los mismos.

Con esto dió Menguilla fin al garlo,
y la manfla quedó tan aturdida
como alegre y gozosa de escucharlo.
Luego con una súbita corrida
la asaltaron, cercaron y aclamaron
por reina de las damas de la vida,
y en hombros de cuatro hombres la elevaron
y con tipladas voces y armonía
en un alto bufete la asentaron;
donde el jefe de aquella compañía,
á quien llaman *Autor* en buen romance,
esto añadió con mansa melodía:
«Es tan dichoso, amigos, este lance,
que al ponderarlo falta la elocuencia,
ni hay ingenio que pueda darle alcance,
porque en años tan pocos tal prudencia
y con tal madurez tanta hermosura,
embaucara al mas docto en cualquier ciencia;
y así no hay que dudar de esta aventura,
que hemos echado á su rodete un clavo,
y á mi sentir, no clavo de herradura.
Pero lo más que de esta acción alabo,
es que ella se ha venido sin buscalla,
y así como el principio tendrá el cabo.
Para la buena dicha no hay muralla;
ella se entra y se sale donde quiere,
que la ocasión y los resquicios halla.
Yo haré por vuestro honor cuanto pudiere
lográndoos esta niña, y también ella
hará por vuestro honor cuanto supiere;
y en el ínter que goza el ser doncella,
que será hasta Madrid, según yo creo,
cien mil cosas podemos hacer de ella.
Que á lo escénico sirva y al museo,
y armados los pulgares de dos vojes
que haga un millón de vueltas en rodeo,
como cuando se sueltan los relojes
y sin concierto dan más campanadas
que suelen tener grano veinte trojes.
Con esto, amigos, quedarán prendadas
las gentes que encerramos en corrales
para volver después á millaradas.
Y es así que cuando hay tramoyas tales
nuestras cajas engordan y bureo
y sin guerras vivimos con reales.
Y esta niña, á mi ver, tiene deseo
más que nosotros de acertar, y es llano
que acertará con voz, pies y meneo.
De todo nos da indicio soberano
el examen presente, y así, amigos,
desde luego le dad ripio á la mano,
y sean de su voz fieles testigos,
dichos que represente, y de sus plantas,
bailes, que no echará por esos trigos;
antes promete admiraciones tantas,
y con primor tan raro y exquisito,
que venza á cuantas hay representantas.
Porque su pie se arroja tan perito
que turba la atención del que curioso
lo está mirando entonces de hito en hito.
¿Pues el mover del cuerpo bullicioso
y el gracioso anquear? cuanto harpón sea
aún no le encubre el más escrupuloso.
Finalmente, quien esta pulpa vea
será, á mi parecer, como el alano,
que próximo á la caza la desea,
y está gimiendo en la maestra mano
del montero hasta tanto que, prudente,
aquél le suelte al animal montano.
Así yo ofrezco cuando sea decente
de echarla, y no (¡oh, piedad!) a los leones,
sino á quien la encariñe y la sustente;
con que verán que nos, los histriones,
tenemos más de buenos que de malos,
aunque son en contrario los baldones.
Pero estos suelen ser de Dios regalos
con que castiga á los de su mesnada,
que sus palos son santos, aunque palos.
Lo que al presente, amigos, más me agrada
es, que primero que en la corte entremos,
al reino demos una rociada;
y en los lugares cortos recitemos
lo que esta niña fuere decorando,
que cuando allí perdamos, no perdemos,
antes de cierto sé que irá ganando
desde allí nuestra pluma, y cual vejiga
á soplos de inocentes, ensanchando.
Y si al fin, como espero, ase la liga,
á Dios votivas gracias con buen celo,
y al mundo le daremos una higa,
pues le llevamos lo mejor del suelo.

CLXXXVI

SUÁREZ DE FIGUEROA (Dr. Cristóbal).—1612.

Pocas más noticias biográficas que las que él quiso darnos, tenemos de este célebre escritor del siglo XVII. Era natural de Valladolid; estudió jurisprudencia y fué durante muchos años «fiscal, juez, gobernador, comissario contra bandoleros y auditor de gente de guerra», como expresa en sus *Varias noticias á la humana comunicación*. Residió mucho tiempo en Italia, aficionándose á su literatura, y

dando como muestra su excelente traducción del *Pastor Fido*, de Guarini, que, al decir de Cervantes, emula su famoso original.

Suárez de Figueroa, que tenía mucho ingenio, gusto y conocimiento, era, en cambio, poco recomendable en su parte moral; envidioso de todos y maldiciente en demasía.

Sucesivamente publicó su traducción de *El Pastor Fido*, en Nápoles, por Tarquino Longo, 1602, 8.° Tradujo de nuevo esta obra y la imprimió en Valencia Pedro Patricio Mey, 1609, en 8.°

En el mismo año y también en Valencia, dió á luz su novela pastoril *La constante Amarilis;* reimpresa en Madrid por D. Antonio de Sancha, en 1781, 8.°, diciendo ser tercera impresión, porque tiene en cuenta la traducción francesa, hecha por Mr. Lamelot, y estampada en Lyon en 1614, por Claudio Morillón, en 8.°

En 1612 sacó al público su poema en octavas, *España defendida, Madrid, Juan de la Cuesta*, en 8.° Una reimpresión hecha en Nápoles, por Egidio Longo en 1644, en 4.°; se dice quinta edición y reconocida «por su autor», en lo cual debe de haber engaño (porque en 1644, creemos había ya muerto Figueroa) así como en el número de las impresiones.

A estas obras siguen los *Hechos de don García Hvrtado de Mendoça, qvarto marqués de Cañete. Madrid, imprenta Real, 1613*, en 4.°, libro de gran rareza.

Viene luego la *Plaça universal*, de que hablaremos en seguida, impresa en 1617, y en el mismo año otro libro no menos curioso, *El Passagero. Advertencias vtilísimas á la vida humana. En Madrid, por Luys Sánchez, año 1617*, 8.° y que fué reimpreso el año siguiente en Barcelona, por Jerónimo Margarit, en 8.°

En 1621 dió á la prensa sus *Varias noticias importantes á la humana comvnicación. Madrid, Tomás Iunti*, 4.°, libro de carácter moral, así como de simple entretenimiento es otro que imprimió en 1629 con el título de *Pvsilipo. Ratos de conversación, en los que dura el passeo. Nápoles, Lázaro Scoriggio,* en 4.°, escrito en prosa y verso, como *El Passagero.*

Todas estas obras las tenía escritas en 1612, cuando publicó su poema de *España defendida*, pues las menciona todas, con más las siguientes: *Desvarios de las edades; Olvidos de Príncipes; Historia de la India Oriental; La Aurora; Espejo de juventud; Residencia de talentos.*

Hemos querido apuntar esta noticia de los trabajos literarios de Figueroa, porque hasta ahora no la hemos visto completa en parte alguna. Y viniendo ya al objeto principal de este artículo, diremos que, si bien en *El Passagero* se muestra Figueroa enemigo encarnizado del teatro de Lope de Vega y le satiriza con más ingenio que razón, las censuras se dirigen más al arte que á la moral; pues, prescindiendo de algunas palabras sueltas sobre la desvergüenza de los lacayos, la poca honestidad y ofensa á las buenas costumbres que suelen contener, según dice, las comedias que zahiere, nada más hemos hallado que á la moral se refiera.

Algo más explícito, en este punto, se muestra en la obra que sigue:

Plaça vniversal de todas ciencias y artes, parte tradvcida de Toscano, y parte compuesta por el Doctor Christoval Suárez de Figueroa. A D. Duarte, marqués de Frechilla y Villarramiel, marqués de Malagón, Señor de las villas de Paracuellos y Hernancauallero, Comendador de Villanueva de la Serena. Año (Escudo del Mecenas) *1615. Con privilegio. En Madrid, por Luis Sánchez.*

4.º; 8 hojas prels. y 368 foliadas.—Tassa: 12 de Agosto de 1615. (Dice que entonces era Figueroa vecino de Madrid).—Suma del privilegio: Aranjuez 19 de Mayo de 1612.—Erratas: s. f.—Censura del Ordinario: Madrid 4 de Abril de 1612.—Aprobación del Padre Juan de Dicastillo de la C. de Jesús: Madrid 1.º de Mayo de 1612.—Dedicatoria.—Prólogo.—Tabla de los discursos.—«Encomio al arte del ilvstrado Doctor Raymundo Lullo.»—Texto.

El autor original de este libro, es el toscano Tomás Garzón; pero Figueroa le añadió multitud de noticias referentes á España sumamente curiosas é importantes, por ser la tal *Plaça*, no lo que dice el título, sino una larguísima lista de oficios, industrias y profesiones, entonces usuales, explicadas en su origen, historia, utilidad, divisiones y otras mil observaciones sobre todos ellos.

En el *Discurso* XCI (fol. 321, v.) «De los Comediantes y autores de comedias», después de hablar largamente de los honores que disfrutaron algunos cómicos romanos, escribe estos párrafos:

«España ha tenido y tiene prodigiosos hombres y mujeres en representación; entre otros, Cisneros, Gálvez, Morales el divino, Saldaña, Salcedo, Ríos, Villalva, Murillo, Segura, Rentería, Angulo, Solano, Tomás Gutiérrez, Avendaño, Villegas, Maynel, estos ya difuntos. De los vivos, Pinedo, Sánchez, Melchor de León, Miguel Ramírez, Granados, Cristóbal, Salvador, Olmedo, Cintor, Jerónimo López. De mujeres, Ana de Velasco, Mariana Paez, Mariana Ortiz, Mariana Vaca, Jerónima de Salzedo, difuntas. De las que hoy viven, Juana de Villalva, Mari Flores, Micaela de Luxán, Ana Muñoz. Jusepa Vaca, Jerónima de Burgos, Polonia Pérez, María de los Angeles, María de Morales, sin otras que por brevedad no pongo.

En esta conformidad se puede decir ser dignas de toda loa, las personas que con honesto proceder se muestran insignes en semejante profesión. Mas los cómicos profanos que hoy la pervierten introduciendo en las comedias deshonestidades y escándalos, no pueden pasar sin manifiesto vituperio.

Cuanto á lo primero, los autores de comedias que se usan hoy, ignoran ó muestran ignorar totalmente el arte, rehusando valerse dél con alegar serles forzoso medir las trazas de las comedias con el gusto moderno del auditorio, á quien, según ellos dicen, enfadarian mucho los argumentos de Plauto y Terencio. Así, por agradarle (alimentándase con veneno), componen farsas casi desnudas de documentos, moralidades y buenos modos de decir, gastando quien las va á oir inútilmente tres ó cuatro horas, sin sacar al fin de ellas algún aprovechamiento.

No se acaban de persuadir estos modernos, que para imitar á los antiguos, debrian llenar sus escritos de sentencias morales, poniendo delante los ojos aquel loable intento de enseñar el arte de vivir sabiamente, como conviene al buen cómico, no obstante tenga por fin mover á risa. Mas, al contrario, descubren los más poetas cómicos ingenio poco sutil y limitada maestría, siendo lícito á cualquiera elegir el argumento á su gusto, sin regla ó concierto. Así se atreven á escribir farsas los que apenas saben leer, pudiendo servir de testigos el Sastre de Toledo, el Sayalero de Sevilla y otros pajecillos y faranduleros incapaces y menguados (1). Resulta deste inconveniente, representarse en los teatros comedias escandalosas, con razonados obscenos y concetos humildísimos, lleno todo de impropiedad y falto de verisimilitud. Allí se pierde el respeto á los Príncipes y el decoro á las reinas, haciéndolas en todo libres y en nada continentes, con notable escándalo de virtuosos oídos. Allí habla sin modestia el lacayo, sin vergüenza la sirviente, con indecencia el anciano, y cosas así. Lo más ridículo viene á ser, que siendo

(1) En *El Passagero* toca también estos puntos de los poetastros, y dice que el Sastre de Toledo, en efecto, no sabía escribir y andaba por las tiendas de los Boticarios y otras, a que le pusiesen por escrito sus conceptos poéticos.

éstos los que de nueve pliegos de coplillas sacan crecido interés, en todas las comedias introducen una figura con nombre de poeta en quien de propósito juntan todas las calamidades y defectos del mundo. Hácenle pobrísimo, sin aliño, mentecato, perseguido; y, en fin, en todo sujeto provocador de menosprecio y risa, para que conozcan todos de la forma que saben honrar su misma profesión y á los demás que la siguen.»

Muchas de estas comedias debieron de perderse; porque apenas hay alguna entre las impresas que tenga estas señales y el carácter de poeta hambriento que tanto abunda en las piezas modernas.

Concluye Figueroa enumerando muchos poetas dramáticos latinos, italianos y españoles, y discurriendo sobre las clases de dramas:

«En España se dividieron las comedias y tragedias en seis partes: música, prólogo ó loa, entremés, primera, segunda y tercera jornada; aunque ya van poco á poco quitando la loa ó introito, quedándose solo con la música, con el entremés y las tres jornadas.»

T

CLXXXVII

TAMAYO (P. José).—1678.

ı sevillano. Enseñó teología mo-
Rector en algunos colegios de su
En un viaje á Italia cayó en po-
nos piratas moros y estuvo cau-
Tetuán y en Argel.
ró su libertad y siguió á D. Mar-
llo de Alderete á su obispado de
uien, luego que recibió la mitra
ıda, le nombró examinador sino-
quella arquidiócesis.
cautiverio escribió algunas obras,
ıs, la *Paciencia de Job en entram-*
unas, impresa en Granada en
ratado contra los errores de Im-
Aboab rabí de la Sinagoga de
'án en su libro intitulado: Le-
alis quam Deus una cum scriptu-
idit Moisi. Es autor además de
cpositiones Morales in Exacme-
cuatro libros impresa en Lyon,
sard, en 1663, en folio.
ra suya que á nosotros nos inte-
a este lugar y que no citan Nico-
nio ni el P. Valderrama (*Hijos*
lla, núm. III, pág. 11) es la si-

El mostrador de la vida hvmana por el cvrso de las edades. Dividido en tres libros: I De la infancia y adolescencia. Horas de la mañana. II De la edad viril. Horas de el medidia. III De la Senectud. Horas de el Ocaso de la vida. Avtor. El P. Ioseph de Tamayo, de la Compañia de Iesvs. Año (Escudo del impr.) *1679. Con privilegio. En Madrid: Por Iuan Garcia Infançon. A costa de Gabriel de Leon, Mercader de Libros.*

4.°; 8 hojas prels., 448 págs. y 20 hojas al final de tablas.—Dedicatoria á la Virgen María.—Licencia del Provincial de Castilla: Valladolid 1.° de Junio de 1678.—Aprobación del P. Francisco Xavier: Salamanca 27 de Septiembre de 1678.— Licencia del Ordinario: Salamanca 20 de Septiembre de 1678.—Aprobación del P. Gaspar Ortíz: Madrid 30 de Diciembre de 1678. — Privilegio: 1.° de Febrero de 1679. Erratas: Madrid 30 de Julio de 1679.—Tassa: 2 de Agosto de 1679.

Libro es este sumamente curioso é importante para el estudio de las costumbres de aquel tiempo, pues está lleno de alusiones y descripciones de ellas.

No menos digno de ser notado es el pasaje que dedica á los teatros en el § II del capítulo x del libro I, titulado: «Del solaz en los teatros cómicos»; por lo cual

y su corta extensión lo reproducimos íntegro:

«En segundo lugar de los divertimientos innocidos puso Plinio las comedias, ya componiéndolas, ya viendo representarlas. Contra este género de recreación han fulminado rayos doctísimas plumas inflamadas de celo cristiano y animadas con el espíritu de los Santos Padres, maestros de nuestra vida, que con indignado ceño reprenden el concurso á los teatros. Y con razón se escandecen todos los buenos de una recreación tan perniciosa, porque dado que en nuestros tiempos la profesión cristiana haya moderado en parte la liviandad insolentísima de las comedias gentílicas, todavía quedan no pocos resabios de ella en las modernas. No se ven ya aquellas monstruosas deformidades con que los Mimos representaban á los ojos del pueblo las acciones impúdicas que por su fealdad recata de la vista el pudor y retira de la luz la natural vergüenza. Pero vense representar en los teatros cristianos exquisitas empresas de amores profanos ingeniosamente fingidas de los poetas y vivísimamente figuradas de los farsantes. Vense nuevos y inopinados enredos para conquistar imposibles, expresados con toda propiedad los afectos amorosos y las más tiernas finezas de los amantes. Vense ejecutar los empeños más arriesgados, las más temerarias osadías del amor, imitadas con tanta viveza que la ficción tiene apariencias de verdad, y lo que es trama imaginada, parece suceso que en la realidad está pasando. De aquí se sigue lo que ponderó San Cipriano, que salen del teatro los hombres de todas edades persuadidos á que pueden ellos poner por obra lo que han visto figurado en la ficción de la farsa: *Admonetur actas omnis auditu, fieri pose quod factum est. (Epist. ad Donat.)*

Y si en este divertimiento todas las edades peligran, ¿con cuánta severidad se debe prohibir á la juventud que aun faltando estos tropiezos es tan fácil en caer? Una edad tan lúbrica (dice Latancio) que para que no resbale necesita de quien le dé la mano y con severos consejos la enfrene, no debe consentirse que frecuente el teatro, escuela de iniquidad, donde se aprende el arte de amar y se l[illegible] licciones de querer bien, donde se aficiona al vicio y se precipita al pecado: *Spectant haec adolescentes, quorum lubrica aetas, quae fraenari, ac[illegible] regi debet, ad vitia, et peccata his imaginibus erudiuntur.* ¿Qué son los teatros, en sentir de Crisóstomo, sino oficinas de lujuria, escuelas de incontinencia, cátedras de pestilencia para las buenas costumbres? Un joven de pocos años, una doncella en la flor de su bizarría, pregunta Lactancio, ¿cómo no se aficionará al galanteo, viendo los inhonestos amores sin vergüenza representados y con popular aprobación aplaudidos? *Quid iuvenes, aut virgines faciant, cum haec fieri sine pudore spectant et spectari libenter ab omnibus cernitur.* (Lact. lib. 6.) El mancebo traslada á sí mismo los afectos que ve representados; la dama moza se imagina galanteada al modo que lo vió en las tablas: *Se quisque pro sexu in illis imaginibus praefigurat.*

En la opinión de San Juan Crisóstomo no errará mucho quien dijese que los teatros cómicos son un remedo del horno de Babilonia: *Si quis pessimum locum, plurimorumque morborum plenum Babylonicam fornacem appellaverit, non pecabit.* (Cris., *Homi.* 8.) Diría yo que aún no llega la comparación á igualar el incendio pernicioso de los teatros. Del horno de Babilonia sabemos que salieron de entre sus llamas tres mancebos indemnes: *Non tetigit eos omnino ignis.* (Daniel, 3. 50.) Del teatro apenas habrá salido algún mancebo que se pueda alabar que no le llegaron á ofender las impurísimas llamas que respira una comedia, cuyos papeles están ardiendo en incendios de amores impunes, fuego semejante al del infierno, que abrasa y no consume.

El joven que se halla en esta hoguera infernal, si no arde en torpes deseos, ¿cómo es posible que aquellas impuras especies no le hayan tirado á la imaginación centellas de objetos torpes que le pongan en peligro de abrasarse? ¿cuántas veces le ocurrirán á la fantasía las imágenes de lo que vió en el teatro? Las mugeres que con menos vergüenza que aliño afectan parecer bien por los quiebros de la voz, por el despejo en las acciones,

por lo bien prendido de las galas, por el buen garbo del talle: *Cuncta quae ibi fiunt* (prosigue Crisóstomo) *impucissima sunt: verba, vestitus, tonsura, incessus, voces, cantus, modulationes, oculorum eversiones, ac motus, et ipsa fabularum argumenta, omnia, inquam, turpi lascivia plena sunt.* Chispas son estas del amor impuro que se pegan á la carne y la dejan ulcerada con su memoria. En tanto incentivo de torpezas ¿cómo es posible que cuando no arda, no quede chamuscado en el fuego de la lascivia un joven que por la natural complexión de su edad es materia dispuesta para que prenda en él este fuego? *Omnis caro foenum*, clama Isaías. De calidad de heno seco es la carne de los hombres. Luego necesario es (infiere Crisóstomo) que se aparte de la carne la llama de la lascivia, para que no arda como el heno si le aplican una candela: *Pone lucernam in foenum, si poteris, quoniam non exuritur foenum. Quod ergo foenum est, hoc nostra natura.* (Crisost., *Hom. 1, in Psal, 50*). Milagro sería que no ardiese en torpes deseos un mozo con los incentivos del teatro, no menos que dejar de arder el heno entre las llamas.

El daño está conocido, y del horno de Babilonia podemos aprender el remedio. Allí un angel apartó de los mancebos la llama y la fulminó contra los caldeos que la atizaban: *Et erupit et incendit, quos reperit iuxta fornacem de caldeis.* Revístase el Príncipe del casto celo de aquel ángel y acabe de una vez con los que en los teatros atizan el incendio de la lascivia. Prohiban con severa ley las comedias de argumentos no castos, queden desbaratadas las compañías de los farsantes, gente vil, ociosa y que tiene por oficio estragar las buenas costumbres, y de camino quedarán desalentados los poetas cómicos excusando el trabajo de componer comedias que no han de poder feriar.

Grande aplauso mereció Alcibiades entre los griegos cuando mandó echar en el mar á Eupolis, poeta, cómico, diciéndole: *Tu me in scena saepè mersisti, ego te semel in mari.* Tú, Eupolis, padecerás esta sola vez el naufragio; desigual castigo para quien tantas veces con el atractivo de sus comedias me ha hecho naufragar en el teatro. Con igual loa de nuestro Príncipe vimos en nuestros tiempos prohibidas las comedias, cerrados los teatros y naufragar las compañías de comediantes luchando con las olas de la pobreza. Pero á poco tiempo las vimos salir á la orilla, restituyéndolas el favor de los que con falsa piedad, como si fueran delfines, las sacaron del naufragio. Prohíbanse, decían, las comedias de argumentos impuros y perniciosos; pero las que representan las heroicas virtudes de los santos, ¿por qué? Si las otras son de escándalo, éstas servirán de ejemplo: si las otras provocaban al vicio, éstas mueven á la virtud. Con este pretexto de piedad volvieron á permitirse las comedias. Pero como las que no son de capa y espada no tienen tanto atractivo á las orejas del vulgo, á vueltas de representar la vida de algún santo, hacían papel las mujeres con algún enredo amoroso, y se profanaba lo sagrado con los entremeses ridículos y los bailes poco honestos, hasta que perdido el respeto á las leyes y la vergüenza al mundo, condescendiendo los censores con el gusto del pueblo, han llegado á tener las comedias el mismo estado de perniciosas que cuando se prohibieron.

Paréceme esto semejante á lo que dice Tertuliano que hizo el gran Pompeyo cuando fabricó en Roma aquel soberbio anfiteatro que le hizo parecer menor por su grandeza: *theatro suo minor.* Porque considerando que los censores habían hecho demoler otros teatros por ser perjudiciales á las buenas costumbres, porque no padeciese el suyo este infortunio, le consagró á la diosa Venus, y aquel que por las representaciones era el alcázar de la torpeza, le aseguró la duración con el respetable título de templo supersticioso. *Ita damnatum et damnandum opus* (dice el presbítero de Cartago) *templi tituli prætexuit, ete disciplinam superstitione delusit.* Con este religioso pretexto burló Pompeyo la corrección de los censores, y juntando lo sagrado con lo profano, hizo que no se atreviese la potestad de los magistrados á derribar por los suelos aquel taller de lujuria, viéndole consagrado á una diosa.

No sé si diga que en España se pretextan las comedias con la piedad de los hospitales, á quien están aplicados algunos intereses; de suerte que la virtud de la misericordia la hacen servir de patrocinio al vicio, como el sagrario de Venus al teatro de Pompeyo. Lo cierto es que tiene Dios muy perspicaz la vista y que penetra por los más cerrados pretextos de [illegible] maldad, por más disfrazada que esté con m[illegible]a de virtud, y no pocas veces ha mostrado con l[illegible]s castigos que hace justicia en revista y cuánto le desagrada que se quiera colorear lo p[illegible] honesta apariencia de lo sagrado.

Pr[illegible] un pr[illegible] del seráfic[illegible]rden de [illegible]an Francisco, en oc[illegible] que aquella opulentísima ciudad fabricaba el coliseo, magnífico teatro de las comedias. El santo predicador, movido de celestial instinto, pronosticó en un sermón que aquella suntuosa máquina había de ser fatal ruina del pueblo, y casa de más llantos que de placeres. Vióse cumplido el pronóstico el año de 1629, porque representándose en él la comedia de San Onofre, una comedianta que hacía en ella papel de un ángel, porque luciese más su bizarría, sembró de antorchas la nube en que fingía bajar del cielo. Con el aire de la tramoya se prendió fuego en uno de los volantes que traía pendientes; ella con buen aire le desprendió del tocado, y arrojándole de sí, dió con él en la fachada del teatro, que estaba toda cubierta de ramas de naranjo y representaba la cueva donde hacía penitencia el santo. Prendió luego el fuego del volante en las ramas, de las llamas subió la llama al techo, del techo caían los troncos encendidos que en un momento comunicaron el fuego á las celosías, á los bancos, sillas, puertas y á toda la materia combustible del teatro. Huyeron todos en multitud confusa, y no cabiendo por las puertas, se ahogaron muchos, comprimidos de los más fuertes. Huyendo la muerte la iban á buscar los que salían entre las crueles manos de los vivos, porque muchas damas de la primera nobleza, habiendo escapado del incendio, eran degolladas de hombres perversos que, esperándolas al paso, por quitarles las joyas, les quitaban las vidas. Halláronse algunas sin orejas, otras sin manos, que les cortaban por hacer más fácil el despojo de zarcillos, sortijas y brazaletes. ¡Quién no conoce aquí el brazo vengativo de Dios armando con su indignada permisión los brazos de los facinerosos! Volvióse el teatro fabricado para placeres en horrible espectáculo de pesares. El coliseo que había erigido Sevilla para festejos alegres, se convirtió en un funesto mapa de imágenes tristes. Allí mostró Dios con lamentable escarmiento cuánto le ofenden las comedias que, representando las glorias de sus santos, están profanadas, ó con la iniquidad de los farsantes ó con la inhonesta materia de los asuntos.

Separando de las comedias cuanto puede ofender al decoro de la honestidad, el uso de ellas es loable, y una recreación muy proporcionada para desahogar los ánimos fatigados con la tarea de los estudios, y así han sido permitidas en las escuelas de más rígida observancia para que los mancebos que se ejercitan en la palestra literaria, se diviertan con provecho y sin ofensión de la modestia. Sean los argumentos graves y honestos, no se vea en las personas ni en la gesticulación cosa indecente ó reprensible, y no sólo será lícito oirlas y representarlas, sino muy conveniente á todos. Sirve este ejercicio para cultivar la memoria; enséñanse en él los mancebos á hablar en público con despejo, á conformar los tonos de la voz con los afectos, y lo que es de grande gala y hermosura, se ensayan en proporcionar las acciones y usar del ademán de las manos con tanta propiedad que no menos parezca que hablan con ellas que con los labios.

Hicieron los oradores antiguos tanto aprecio de esta perfección de las acciones, que entregaban á sus hijos al magisterio de los histriones ó comediantes para que de ellos la aprendiesen. Por [illegible] haberse impuesto Procresio, sofista insigne, en compás decoroso de las acciones, las tenía tan de[illegible] compasadas que, escribe Eunapio, causaba gra[illegible] ofensión á los oyentes ver que remataba ca[illegible] cláusula con una palmada. Aquel grande orado[illegible] Demóstenes mil veces fué echado con ignomini-

del teatro por lo ridículo de sus acciones con que afeaba lo admirable de su elocuencia, y se vió obligado (como dice Focio) para enmendar este defecto á tomar por maestro un histrión que le enseñase á condecorar sus acciones. Sin entregar la juventud al peligroso magisterio de los farsantes, puede aprender todos los primores de la representación, y ejercitándose en ella, quedará habilitado para perorar seriamente, sirviéndole de ensayo este honesto entretenimiento.»

CLXXXVIII

TAPIA (Fr. Diego de). — 1587.

Agustino, natural de Segovia y residente en Salamanca, donde se hizo famoso por su elocuencia y erudición.

Murió en Valladolid, en 1591, á los cuarenta y dos años.

Publicó en Salamanca, en 1589, dos tratados bajo el título que sigue:

Fratris Didaci de Tapia segobiensis, ordinis eremitarvm Divi Avgvstini, in tertiam partem Diui Thomae, libri duo: vnvs de Incanatione Christi Domini, alter de admirabili Eucharistiae Sacramento. Adiectus etiam est in fine tractatus de Ritu Misae. Ad praestantissimvm archiepiscopvm caesaravgvstanvm. Cvm privilegio. Salmanticae. Ex officina Michaëlis Serrani de Vargas, M.D.LXXXIX.

Folio; dos hojas prels., 630 págs. y siete hojas de tablas. — Privilegio: San Lorenzo, 26 Septiembre 1587. — Erratas: 24 Abril 1589. — Dedicatoria á D. Andrés Cabrera, arzobispo de Zaragoza. — *Ad Lectorem.* — Texto.

En el segundo de estos tratados toca ligeramente el punto de teatros. El pasaje está en el libro II *De Eucharistiae Sacramento, quaest. VIII, art.* VIII, pág. 545, con este encabezado: *Vtrum hoc sacramentum dari posit hystrionibus?*

Alegando testimonios de los Santos Padres concluye por admirarse de que en España se descuide el examen de este punto y se den sacramentos á las gentes del teatro, y prosigue en estos curiosos términos:

«Iam vero illud ut in scaenis vita Job, Francisci, Conversio Magdalena repraesententur, omnino est intolerabile. Cum enim theatrorum mos prophanus sit, minus malum est, ut si ferendus, est repraesententur prophana, sancta vero non, nisi sancte tratanda sunt. Quod si extat oraculorum, ut mercedes meretricis in sacram aedem non recipiantur, quod vitam profiteatur probris plenam, et infamem, quaestus gratia; ignoro ego cur istorum quae dicuntur eleemosynae ab ecclesiis et hospitalibus recipiantur in quibus repraesentatur. Illud tamen scio, quod numquam es pecuniis res ecclesiae aut hospitalis augebitur. Iam vero, ut theatrum, locus, scilicet, ille doemonibus familiaris, invisus Deo, in medio ipso corpore ecclesiae coram altari mayori et sanctissimo sacramento statuatur, ille solus erat, qui ob peccata sua nondum novit ac sentit, quam haec adversa, et pugnantia sunt cum Dei sanctitate.»

Para escrito en 1587 es interesante esto.

CLXXXIX

TAPIA (D. Fr. Pedro de).—1649.

Famoso arzobispo de Sevilla. Su biografía está escrita con grande extensión en el libro citado, en el artículo de Fr. Antonio de Lorca. Aquí sólo recopilaremos las principales etapas de su carrera.

Nació en Villoria, cerca de Salamanca; siendo hijo del Licenciado Diego de Altanero y de Isabel Rodríguez Tapia. Fué bautizado el 18 de Marzo de 1582. Joven entró en la orden de Santo Domingo. Catedrático de Vísperas en Alcalá; obispo de Segovia, de 1641 á 1645; pasó á Si-

güenza, y después en 23 de Agosto de 1649, á Córdoba; y en 23 de Septiembre de 1652, á la metropolitana de Sevilla, donde falleció el 25 de Agosto de 1657.

Publicó varias obras de moral, según D. Nicolás Antonio *(Bib. nova*, II, 241); pero por lo que le incluímos en esta galería, es por sus *Cartas* contra el teatro, escritas á Fr. Juan de Santo Tomás, confesor del rey D. Felipe IV, á fin de que influyese con él para que quitase las representaciones.

El espíritu de austeridad y estrecha virtud del Padre Tapia, hacíale aborrecer toda clase de esparcimientos, y su odio al teatro era tan grande, que solía decir muchas veces, como dice su biógrafo Fr. Antonio de Lorea *(Vida del Arzobispo;* libro I, capítulo IV, párrafo V), «que Lope de Vega había hecho más daño con sus comedias en España que Martín Lutero con sus herejías en Alemania».

Las *Cartas* á que hemos aludido, las extracta el Padre Lorea en los términos que van á continuación, con algún otro pasaje, por el interés histórico que tienen; y aunque no llevan fecha, claro se ve que fueron escritas en 1649 ó 1650, cuando, después de cuatro años de clausura volvieron á abrirse los corrales. Nótese también la franqueza con que censura las funciones que se daban en el Buen Retiro.

Los pasajes que transcribimos, se hallan en la citada vida del Arzobispo, por Fr. Antonio de Lorea. (Madrid, 1676), págs. 110, y 252 á 255. El primero se refiere á las opiniones del Padre Tapia, y trae la noticia, de que cuando fué obispo de Segovia, subvencionó el Hospital, antes que tolerar hubiese representaciones dramáticas.

Pero dejemos hablar al Padre Lorea:

«No podía sufrir el uso ó abuso de las comedias introducido en España, y hecho tan doméstico, cuando debiera ser más aborrecible. Decía eran juntas que había introducido el demonio para destruir la castidad, desterrar la modestia, consumir la honestidad y provocar á ofensas de Dios; y que andaba entre los españoles introducida la torpeza pública, renovando la antigua de los romanos. Hizo con el Rey grandes instancias y con los ministros para quitarlas, y ya que no pudo, del todo, remedió el daño en su diócesis, y á dos de Marzo de mil seiscientos y cuarenta y cuatro, ganó Provisión del Consejo para que no entrasen en Segovia. Y porque algunos hospitales y obras pías tenían sus rentas sobre las comedias, se obligó á darles cada año mil y seiscientos ducados, teniendo por menor mal el que sus pobres careciesen de este socorro, que el que se cometiesen ofensas de Dios en su obispado. Tiró el siervo de Dios á quitarle al demonio las fincas de sus ganancias, pues es cierto que él también intenta sentar renta fija de pecados para que no falten en los hombres ofensas contra Dios. No decimos con esto que las rentas consignadas sobre las comedias para obras pías son malas ni con mal fin, sino que siendo algunas comedias poco honestas y de ningún provecho á las almas, es lástima que para perpetuarlas y hacer imposible el remedio en quitarlas, las haya el demonio procurado afianzar con el echar rentas sobre ellas, y aplicadas á fines honestos, como el socorro de hospitales y obras pías.»

El siguiente pasaje es el que contiene las dos *Cartas* á que hemos aludido al principio de este artículo.

«§. III.—*Neque Hercules contra duos*, dijo un profano, pareciéndole que dos enemigos, aunque flacos, por postre han de rendir al más valiente si pelea solo.

Consumíase el santo prelado con la relajación de España en las comedias, aplaudida de los ociosos y viciosos, y permitida de los superiores con nombre de entretenimiento de la república. En el sentir de que totalmente se quitasen era solo, y muchos los que solicitaban volviesen á las tablas, y por postre lo consiguieron.

No puso Dios obligación á los Profetas á que con sus gritos, consejos y sermones, apartasen al pueblo de sus pecados; á su cargo puso el Señor el cuidado de amonestarles, y á los pecadores la obligación de aprovecharse de sus avisos. Bien claro habla el señor en el capítulo VII de Jeremías, diciendo que á todas horas del dia había enviado sus Profetas á Jerusalén y á su pueblo para que le predicaran. Y la enmienda que de oirlos habían sacado, era ni darles oídos ni atención, sino endurecer su cerviz y obrar en sus maldades con más desahogo y peores abominaciones que sus padres y abuelos. Y al mesmo Profeta, á quien el Señor le avisa que han hecho esto con los antecesores, le dice: *Et loqueris ad eos omnia verba hæc et non audient te: et vocatis eos, et non respondebunt tibi:* Tú les hablarás todas estas palabras que te digo, y no te oirán; los llamarás y no te responderán. Si es obstinación del pueblo el estar sumergidos en sus vicios y no sacar los oídos á percibir las palabras de Dios; si están sordos y voluntariamente se ensordecen con la perdición y engaños fabulosos que el demonio introduce, engañados con las músicas de sirenas que la ociosidad busca, ¿cómo han de gustar de los gemidos que pronuncia el dolor de los santos que procuran reducirlos á que abran los ojos para ver la ceguedad en que están, y despierten del letargo en que el enemigo los tiene absortos?

Muchos días había que el santo prelado con sus instancias había reprimido el uso de las comedias, y desde que estuvo en Segovia, no andaba muy libre el uso de ellas. Ahora volvían á salir en público con tanto desahogo como había sido el recogimiento que habían tenido. Él instaba y amonestaba; solo él en España las resistia (1); no le dieron oídos, y continuando sus cuidados, escribe al Padre Confesor de esta forma:

«Reverendísimo Padre Maestro: Por excusar á V. Reverendísima otro pliego, incluyo debajo de esta cubierta esta consulta para su Magestad, si V. Reverendísima fuere servido de participársela, y en sustancia concuerda con la respuesta que pocos dias ha hice á su Magestad, por medio del señor D. Fernando Ruiz de Contreras, á una carta del mes de Agosto.

»V. Reverendísima habrá muy bien advertido en lo historial y doctrinal de las Sagradas Escrituras, especialmente en los libros de los Reyes y Profetas, que las calamidades que padece esta monarquía católica desde el año de 640 son castigo manifiesto y evidente de los pecados y pública relajación de costumbres, de que hemos visto claras ostensiones de Dios si queremos cotejarlas con aquellas antiguas, calificadas con la revelación divina infalible. Lo segundo, vemos en los mesmos libros sagrados que siente Dios la desestimación y olvido de sus azotes ordenados á nuestra corrección y enmienda. ¡Y qué mucho! Pues un rey y señor temporal no podría tolerar que un súbdito suyo á quien está castigando estuviese al mesmo tiempo celebrando fiestas y placeres en la cárcel: ¡y con cuánta razón le agravaría el castigo! Sírvase V. Reverendísima de considerar si nos hallamos en este caso con Dios; si castigándonos con su mano anda la gente vestida de lascivia, y en cada lugar un corral de comedias, y si es grande, dos ó tres representaciones lascivas y tramoyas de grandes gastos, cuando no se hallan medios para defender los reinos y la religión Católica ultrajada de herejes, y cuando aun los entretenimientos lícitos no son oportunos por la circunstancia de los tiempos. Y viene á ser tanta la relajación y disolución de los pecados, que se cometen tan pública y desenfrenadamente como si no lo fuesen. Y podemos decir lo del profeta Oseas: *Non est veritas, non est misericordia, et non est scientia Dei in terra. Maledictum et mendacium et homicidium et furtum et adulterium inundaverunt, et sanguis sanguinem tetigit.* Y aunque siempre ha habido pecador, no con la liberalidad y disolución que ahora, y en particular de las comedias. Considere V. Reverendísima que desde el año de cuarenta y cuatro hasta el de cuarenta y nueve que no las

(1) En esto se engaña el biógrafo. Precisamente por entonces fué cuando más se discutió en pro y en contra de la licitud del teatro, desde el Consejo de Castilla hasta el último leguleyo.

hubo, no hicieron falta en la república, y los sucesos de aquellos años fueron mejores.

»Pasando este papel por la vista de V. Reverendísima va seguro, pues podrá hacer de él lo que le pareciere más conveniente. Otras cosas que tocan al gobierno político dejo por no ser tan propias de mi profesión. Guarde Dios á V. Reverendísima muchos años. Sevilla, cinco de Octubre de mil seiscientos y cincuenta y cinco.»

Después de ésta escribió otra al Padre Confesor, á veinte y seis del mesmo mes de Octubre en la mesma conformidad, esforzando en ellas todo su aliento para remediar este daño, la cual es como sigue:

«En la materia que escribí á V. Reverendísima, añado: que pues no se usa ahora hacer los reyes en las públicas calamidades mortificaciones públicas, como antiguamente hacían David, Josafat y otros, y algunos reprobados, como Acab y el de Nínive, y se aplacaba Dios, no es mucho que á lo menos se excusen fiestas y comedias, cuando fueran lícitas, pues no son menores las calamidades que ahora se padecen. Y hago saber á V. Reverendísima que las tramoyas del Retiro generalmente han parecido mal y se ha hablado con mucho desconsuelo de todos. Y aunque creo no será como la exageran, pero bien es quitar la ocasión y considerar el tiempo y el ejemplo. Y no es buena razón de estado mostrar aliento con estos desahogos, pues los enemigos saben bien el estado de este reino, y hacen más cuenta de las disposiciones de guerra que de estas razones sin sustancia para lo humano y sin merecimientos para lo divino. Lo mucho que deseo el bien de su Magestad me hace entrar en este género de negocios y cosas, y el ver que su Magestad da título de su Consejo á los obispos, y no sé en qué materia les toque más propiamente que en estas cosas. Y aunque estas cartas van por mano segura, quedo con cuidado si llegarán á la de V. Reverendísima; y podrá Vuestra Reverendísima mandar á un Secretario ó compañero que diga como se recibieron. Nuestro Señor guarde á Vuesa Reverendísima muchos años, etcétera.»

Y aunque el santo arzobispo no lo hubiera sido más que para escribir estas cartas, y todo este libro no tuviera más, eran bastante á mostrar su apostólico pecho. En sus cláusulas se ve renovado el espíritu de aquellos santos profetas Isaías y Jeremías llorando los pecados del pueblo y amenazándole castigos si no se apartaba de sus culpas, y repitiendo los que el Señor les envió por no querer dar oídos á sus avisos.»

CXC

TEMPLADO (D. Francisco). — 1682.

Responde D. Francisco Templado á los diez pliegos y medio de D. Antonio Puente Hurtado de Mendoza en un pliego de papel.

4.°; ocho páginas sin portada, ni lugar de impresión, ni año.

El D. Antonio Puente á quien se contesta es falso nombre del P. Agustín de Herrera, jesuíta y autor de un *Discurso teológico político* contra la *Aprobación* de las comedias de D. Pedro Calderón, obra del P. Fr. Manuel de Guerra y estampada al frente de la *Verdadera quinta parte* de las comedias de aquel insigne poeta, como hemos dicho en los artículos de GUERRA y de HERRERA.

Esta respuesta, pues, que va en favor de Guerra, se atribuyó por sus émulos al mismo; pero él lo negó del modo más solemne, como también que fuese autor de otra defensa publicada por D. Tomás de Guzmán, catedrático de Salamanca.

Dice Templado que si el intento de Puente no es aprobar ni reprobar las comedias, como asegura al principio, no se comprende á qué escribió diez pliegos y medio de papel de impresión.

Todo el folleto está escrito en tono jocoso, no exento de gracia y agudeza. Y

mo el objeto principal de Puente había do vindicar al P. Hurtado de Mendoza éase su artículo) de algunas censuras ue le había dirigido Guerra al llegar emplado al examen del § 4.° del folleto e Puente exclama:

«Aquí entra la canonización del P. Hurtado. Entra con unos centones, diciendo que el P. Guerra, por hacerse famoso, le quiso hacer competencia; lo que sabe todo el mundo es que compitió cátedras en la Universidad de Salamanca con mayores sujetos, y que por voto del Real Consejo se la llevó bien mozo, y á hombres que han escrito más libros y mejores que el P. Hurtado; vivos están los libros del M. Aguirre, y él también, á quien llevó cátedra. Dice que el P. Hurtado tuvo la cátedra de Prima. ¿Qué es esto de Cátedra de Prima? ¿Es espanta-villanos? El P. Hurtado fué un Lector nombrado de su Provincial, como todos los Lectores de las demás religiones, los cuales no toman semejantes títulos, que ellos se quedan para los catedráticos de oposición y no de nombramiento por un pliego de papel. Dice que escribió unos libros y los abulta bellamente; no hicieran mucha falta, aunque no los hubiera escrito, porque de aquellos libros están llenos los libros. Dice que es *gigante de sabiduría.* No le conocí; pregunté á quien le había conocido qué estatura tenía, y me han jurado que con bonete y todo no pasaba de dos varas; con que tengo por cierto que el lego se ha engañado y que no era gigante.» (Página 6.)

CXCI

TIEDRA (Fr. Jerónimo de). — 1598.

Agustino.

Arzobispo de la ciudad de la Plata. Don Nicolás Antonio (*Nova*, I, 607) le atribuye unos *Conceptos de la Concepción* que fueron impresos.

D. Pedro Salvá, en el número 1194 de su *Catálogo*, registra una

Consulta que se envió al Consejo de Portugal, por la qual S. M. fue servido mandar bolver las comedias que se habian quitado en aquel reino.

Folio; manuscrito original, fechado en 9 de Enero de 1598, y, según resulta de una nota, que va al fin, escrita el año de 1601, el autor de este papel es el Padre Fr. Jerónimo de Tiedra.

Como se ve, esta Consulta parece diferente de la que hemos reseñado en el artículo *Provincial y Prior de los Dominicos de Lisboa;* al menos en ésta no figura el P. J. de Tiedra.

CXCII

TORMO (D. José). — 1777.

Nació en Albaida el 25 de Diciembre de 1721. Estudió en Valencia y pasó á explicar filosofía en Orihuela y luego teología en Valencia. El arzobispo D. Andrés Mayoral le comisionó para hacer algunas investigaciones y estudios en esta corte. Regresó á Valencia desempeñando el curato de San Andrés, hasta que en 1763 fué consagrado obispo *in partibus* de Tricomia. En 1767 dejó el cargo de obispo auxiliar de Valencia, que también poseía, por haber sido nombrado propietario de Orihuela, donde falleció el 26 de Noviembre de 1790, dejando memoria de haber sido un excelente obispo. Compuso é imprimió algunas pastorales que menciona Pastor Fuster: *Bib. val.*, tomo II, pág. 128. (Véase también *España Sagrada*, tomo LI, pág. 304.)

Contra el teatro escribió una

1. *Representación al Rey D. Carlos III, pidiéndole prohibiese la representación de comedias en Orihuela y en Alicante*, suscrita en Orihuela á 22 de Julio de 1777.

Esta representación se ha impreso en Murcia hacia 1790 con la *Carta* del Padre Cádiz al Regidor de Loja y otros papeles relativos al teatro. Y el motivo de escribirla el Obispo fué que el Prior del convento y hospital de San Juan de Dios de Orihuela, le pidió licencia para dar funciones en el teatro con el fin de arbitrar recursos para el Hospital. Maravillóse ó fingió maravillarse el Obispo y así se lo dijo al Prior, añadiendo que

«El glorioso patriarca San Juan de Dios buscaba en las librerías y compraba á cualquier precio los libros que encontraba de comedias para quemarles, que era el uso que convenía hacer de todos.»

Negó, como era de esperar, el permiso, y para evitar que se obtuviese por otro camino, dirigió al Rey la solicitud en que, ponderando los peligros que de la introducción de los espectáculos teatrales se seguiría, agrega:

«Pero lo que causa más estrago en las costumbres de estas pobres gentes es el mal ejemplo que dejan los cómicos y cómicas con la vida escandalosa que llevan; y lo que no es de poca consideración, con las modas que introducen. Porque, armadas de todo género de atractivo, se presentan al público tan profanamente vestidas como las que menciona Isaías fueron causa de la perdición del pueblo...»

Los cómicos, según el Obispo,

«Son gentes que, por lo común, abandonadas á una vida la más licenciosa, con el nombre de compañía la guardan muy particular en todo; y cuando no han llegado al extremo más deplorable, que pocas veces deja de suceder, el mutuo é indispensable trato de los vestuarios y las sucesivas transformaciones y mutación de vestidos, sin la separación correspondiente de tales cómicos y cómicas, produce y deja en ellos tal libertad que nada escrupulizan de palabras y obras... Han perdido un número considerable de jóvenes, como es regular, de las familias más distinguidas y acomodadas; ocasionando empeños considerables en sus casas, con los dispendios extraordinarios de regalos á las respectivas cómicas ó cantarinas, sin más fruto que perder su salud espiritual y temporal; y la paz y buena fe con sus padres ó mujeres, que si no se han separado, en varias ocasiones lo han intentado. Y, por último, han llegado los desórdenes al estado, no sólo de una concurrencia pública insolente y jactanciosa, por los referidos, á las casas de dichas cómicas, aun en el tiempo santo de misiones y cuaresma, con el sacrilego exceso de arrojar uno de ellos, revestido del carácter de regidor y padre de la patria y, lo que es más, con la vesta y junco de arreglador en la procesión misma de Jueves Santo, desde el centro de ella sequillos (dulces) á la que era su cortejo, que estaba en un balcón; y aun subiendo después á él, oyéndose la algazara y risa de ambos, con enorme escándalo de cuantos lo estaban observando, sino hasta el extremo de llevárselas á las propias suyas y tenerlas allí por muchos días, con indecible dolor de sus propias mujeres ó padres y horrible murmuración de todo el pueblo; de suerte que, habiendo llegado á mi noticia, me vi con la precisión de mandar al cura de la parroquia pasase á verse con el tal sujeto y le amenazara con las armas de la Iglesia y de S. M., si dentro de breve tiempo no cortaba tan enorme insolencia.»

Si bien esta solicitud fué respondida de Real orden en 20 de Agosto del mismo año por D. Manuel de Roda, ofreciendo dar las órdenes conducentes á no permitir las representaciones en aquel Obispado, no creyó el Obispo que, por su parte, debía abandonar su pretensión, en la que también interesó al foráneo de Elche y al gobernador de Alicante, que era un suizo llamado D. Jorge Dunant. El primero elevó otra exposición al Rey, pidiendo la supresión del teatro en aquella villa, y el segundo negó por sí sólo el permiso para abrir el teatro, según quería el prior del convento de San Juan de Dios, de Alicante, fundado

en que se estaban haciendo rogativas por la salud pública.

Después de esto, creyó el Sr. Tormo llegado el momento de insistir en lo pedido, y con fecha 4 de Diciembre de 1778 envió otra.

2. *Representación á D. Manuel de Roda* para dar cuenta al Rey de los inconvenientes que había para autorizar las comedias en su Obispado, asegurando de nuevo que las compañías de farsantes que andaban por allí representando no eran más que una gavilla de gentes perdidas y escandalosas, estando públicamente amancebados unos con otros, y que se habían hecho sainetes y bailes que aun en un lupanar se tendrían por insufribles y escandalosos. (Esta segunda solicitud se imprimió junta con la primera.)

En fin, se decidió el Ministro á obrar, y en 12 de Enero de 1779 se enviaron simultáneamente las órdenes al foráneo de Elche y al Gobernador de Alicante para que en adelante no permitiesen representaciones teatrales ni otros espectáculos semejantes, «teniendo presente (dice la Real orden á Dunant) los estragos últimamente acaecidos en el teatro de Zaragoza, y los daños y perjuicios que se experimentan con la representación de comedias en el teatro de esa ciudad». Y en otra Real orden, fechada en El Pardo á 9 de Febrero del mismo año, se manda al Obispo de Orihuela que en nombre de Su Majestad dé al Gobernador de Alicante las gracias por la negativa de permiso para representar, dada el año anterior, como queda dicho.

Claro está que la prohibición para Orihuela y su diócesis había ya llegado, y no sólo eso, sino que por otra Real orden, expedida en Madrid á 16 de Agosto de 1779, también comunicada por el Gobernador del Consejo D. Manuel Ventura Figueroa, se ordena al prior de San Juan de Dios, de Orihuela, Fr. Juan Bautista Junio, haga demoler el corral de las comedias que estaba contiguo á dicho convento-hospital, y al cual pertenecía, construyendo en su lugar una enfermería para mujeres.

CXCIII

ANÓNIMO.—158...?

Tratado de los espectáculos ó juegos públicos y comedias.

Manuscrito en folio que vió en casa de D. Juan Lucas Cortés y cita D. Nicolás Antonio (*Nova*, II, 397).

Dice que fué escrito en tiempo de Felipe II y después de la muerte, en Africa, del rey D. Sebastián de Portugal (1578).

(¿Sería traducción del libro del P. Mariana, ó el libro del P. Jesuíta que menciona el P. Camos?—V.)

CXCIV

TRUYOL (Fr. Martín).—1738.

El primero de los firmantes del *Memorial* que los prelados de las religiones de Murcia dirigieron al Obispo de Cartagena, D. Tomás José de Montes, en 1738, contra la apertura del teatro de Murcia.

El P. Truyol era prior del convento de Santo Domingo.

El *Memorial* es como sigue:

«Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena.

Señor:

Los prelados de las religiones, en nombre de sus fundadores, santos y patriarcas, puestos á los pies de V. S. I., con el más debido respeto ponen en la alta consideración de V. S. I. el desconsuelo que padecen sus corazones por haber entendido llega-

ron á este pueblo las representaciones de comedias de que tantos años hace Dios nuestro Señor ha librado misericordiosamente á esta ciudad.

No es nuestro intento (en este rendido memorial á V. S. I.) disputar este asunto, y menos podemos censurar opiniones; sólo sí quedamos persuadidos que siendo la representación en su género acto indiferente, el hacernos presente, por la fe en el santo sacrificio de la misa, la verdadera memoria de la muerte de Jesucristo nuestro Señor, lo confesamos por acto santísimo; pero al presentará nuestra imaginación el adulterio, homicidio, galanteo, etc., lo juzgamos abominable.

Nuestro dolor es que desde el año pasado de 1734 en que Dios nuestro Señor concedió á este pueblo el beneficio singular de las misiones por el celo de aquellos varones apostólicos de la siempre grande Compañía de Jesús, cuyo fervor del bien de las almas se extendió á solicitar de la muy noble ciudad de Murcia que, á imitación de otras, votase el no admitir jamás dichas representaciones; desde este punto hemos experimentado lo irritado que quedó nuestro enemigo común y cuánto ha procurado por todos los medios posibles introducirnos semejante contagio, hasta que ahora, valiéndose de arbitrios piadosos, lo espera conseguir.

Se aumenta nuestro dolor al considerar lo apocado de nuestra fe y menos confianza en la divina misericordia, estrechando los senos profundísimos de su infinita providencia á este único arbitrio para socorro de los pobres. Debiendo creer que bien administrados los bienes que Dios reparte á sus criaturas, los ricos y poderosos del mundo tienen muy bien con qué ejercitar su caridad para que los pobres con más alivio ejerciten su paciencia, á cuyo fin conserva su infinito poder á unos y á otros en esta mortal vida.

Nos hace temblar que el remedio que se procura para evitar los daños de la ociosidad en las repúblicas, sea este medio conveniente; pues creemos es peor la medicina que la llaga, y las culpas que en aquellas horas se estorbasen se practicaran peores en otros tiempos, ó en su lugar se ejecutarán otras de mayores y aun peores consecuencias. Y cuando por este medio se estorbasen unas, es certísimo se aprenden modos de cometer innumerables.

Debemos prudentísimamente temer que la mayor parte de la nobleza de ambos sexos que [illegible] de más de treinta años á esta parte que en sus días no ha alcanzado este género de diversiones en esta ciudad, al tocar este nuevo y deseado espectáculo, sea mayor el incentivo y provoque con mayor interior desenfreno, y más en los miserables desembarazados tiempos que alcanzamos.

Debemos recelar que enseñados aquellos nuevos modos y modas que se representan en las tablas, se multipliquen y practiquen otras privadas diversiones de músicas, danzas, saraos, etc., á que de nuevo inclina el enemigo por la novedad, y nuestra pasión lo justifica, acomodándose al estilo y nuevo modo, que es el único fruto que por lo regular se coge en los pueblos de semejantes representaciones. Creemos con mayor dolor nuestro que este daño sea general y se estenderá á todo género de personas, sea pobre, oficial, maestro, criado, criada de la ciudad ó de la huerta y lugares vecinos, pues de todos estados y partes con [illegible] la novedad y el ejemplo se mueven á concurrir [illegible] á esta escuela y en poco tiempo se aprende mucho para su perdición.

Nos persuadimos con igual sentimiento lo mucho que decaerán en este pueblo las fervorosas asistencias de los fieles á las congregaciones, ejercicios de la buena muerte, de las venerables Órdenes Terceras, de la Escuela de Cristo, del Señor San Felipe Neri, y otros muchos ejercicios devotos, así privados, como también de las multiplicadas procesiones del Santísimo Rosario, en que es moralmente cierto por lo eficaz de semejante atractivo, autorizado con el ejemplo, que el fervoroso se entibie, el tibio se emperece más y se endurezca más el obstinado.

Nos hace verdaderamente gemir de lo profundo de nuestro interior al considerar la falta de luz en los cristianos de pensarse tal vez que esto pueda ser de suyo medio para que el Señor ilustre las almas y en ocasiones haberse convertido algunas,

debiendo reflexionar que aunque fuera así, es cierto que por medio más ordenado, como es una muerte repentina, que Dios Nuestro Señor puso á nuestros ojos, los han abierto muchos hombres desalmados y arrepentídose de sus pecados; y en medio de estas buenas resultas la iglesia nuestra madre siempre pide por sus hijos los fieles, á *subitanea et improvisa morte, libera nos Domine.*

Estas rogativas públicas, Ilustrísimo señor, nos parecía convenir para el remedio de este daño que nos amenaza, que prudentemente le juzgamos mayor en este pueblo, á distinción de otras ciudades acostumbradas á semejantes representaciones, de las que creemos S. D. M. nos ha librado en tantos años por su infinita misericordia, premiando al mismo tiempo el fervoroso celo y continuo trabajo á V. S. I. Por lo que considerando nosotros el corazón de V. S. I. herido con tan grave dolor en perjuicio de sus ovejas, le acompañamos con nuestros interiores gemidos, pareciéndonos muy de nuestra obligación é instituto, por el bien de las almas que profesamos y por el conocimiento de sus intereses en la práctica del confesionario, el hacerlos públicos y notorios á V. S. I. con el mayor rendimiento en este memorial para que, unidos con las penas de su corazón, los manifieste V. S. I. donde le pareciere más conveniente.

Ultimamente atemorizados y confusos, no dudamos de temer que añadido este nuevo incentivo, detenido tantos años con tantos trabajos y celo, al fin reproducido en los tiempos que experimentamos tan repetidos avisos de la divina misericordia, como azotes de su infinita justicia, que se llegó el caso de decir S. M. á esta ciudad lo que á su pueblo antiguo por el c. 42 de Isaías: «*Tacui, semper silui, patiens fui: sicut parturiens loquar, dissipabo et absorvebo simul, desertos faciam montes et colles, et omnem germen eorum exsicabo, et ponam flumina in insulas, et stagna arefaciam.* Muchos de estos castigos hemos experimentado en estos tiempos, huertas, ríos, fuentes, estanques, así en los pasados como en este presente año de 1738, y debemos temer, señor ilustrísimo, que á no darnos por entendidos de estas piadosas conminaciones, que con dolores y gemidos de parto explicó entonces Dios Nuestro Señor á su pueblo sus muchas culpas, *sicut parturiens loquar,* que siendo las nuestras tantas en nuestros días proceda S. M. en la forma que concluye su capítulo el citado profeta, refiriendo los castigos de su divina justicia: *Et effudit super eum indignationem furoris sui et forte bellum et combusit eum in circuitu, et non cognovit, et suecendit eum, et non intellexit.* De manera que si hasta aquí fueron diluvios, lo sean ahora de fuego, *et combusit eum in circuitu.* Siendo nuestro mayor dolor el no conocer, el no entender ni premeditar los cristianos la indignación con que S. M. castiga los pueblos: *combusit eum in circuitu et non cognovit, succendit eum et non intellexit.* Este mayor castigo es nuestro mayor dolor.—Dios Nuestro Señor conserve á V. S. I. en su mayor amor y grandeza por muchos años.—B. L. M. de V. S. I. sus más rendidos y afectos hijos.—Fr. Martín Truybl, Prior de Santo Domingo.—Fr. Antonio Navarro, Comendador de la Merced.—Fr. Matías de San Agustín, Rector de Santa Teresa.—Fr. Pascual Carreras, Presidente de la Santísima Trinidad.—Fr. Sebastián Bravo, Guardián de San Francisco.—Fray Juan Martínez, Prior de San Agustín.—P. José Alarcón, Rector de la Compañía de Jesús.—Fray Pedro de Bocayrente, Guardián de Capuchinos.—Fr. José de Pina, Prior del Carmen.»

CXCV

TUDELA (La ciudad de).—1715.

Movida la ciudad de Tudela por las excitaciones de su paisano el V. P. Jerónimo Dutari (v.), misionero jesuíta, acordó el voto que va á continuación, así como antes habían hecho las ciudades de Córdoba y Sevilla, á propuesta de los Padres Fr. Francisco de Possadas y Tirso González, y luego hicieron otras por indicación del Padre Pedro de Calatayud y el Beato Fr. Diego de Cádiz.

Estos votos no solían durar más que lo que duraba el fervor religioso despertado por los misioneros; luego las necesidades de los hospitales, sostenidos por los productos de los teatros, ó el deseo de dar algún esparcimiento al pueblo, incitaba á los Ayuntamientos á pedir dispensa del voto tan de ligera formulado, ó autorización del Consejo de Castilla para reanudar las representaciones. No siempre podían lograrlo en las primeras tentativas (véase *Pamplona*), y las disputas á que todo ello daba lugar, constituyen episodios curiosos de la historia de nuestra escena.

«Decreto de la nobilísima ciudad de Tudela de Navarra, de acuerdo con su Ilustrísimo Cabildo Eclesiástico, sobre desterrar perpetuamente de su recinto las comedias de farsas, á instancia de el Padre Gerónimo Dutari.

En la ciudad de Tudela, y dentro de sus casas y salas de consultas de ella, á diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil setecientos y quince, se juntaron en el dicho puesto los señores don Francisco Morgatio Aibar y Pasquier, D. Ignacio de Mur, D. Joseph del Vayo, D. Juan Marquiz, Licenciado D. Agustín Navarro y Diego Huarte, Alcalde y Regidores de dicha ciudad: y dijo su señoría que el año pasado de mil setecientos y catorce, experimentando las plagas de cuquillo y arañuela y otras que se padecían en dicha ciudad y sus términos por falta de lluvias, y que todos los vecinos se hallaban con grande desconsuelo por los graves daños que se padecían, teniendo noticia la ciudad de las grandes calidades de virtud y ejemplar doctrina de el Reverendísimo Padre Gerónimo Dutari, de la Compañía de Jesús, misionero del mayor crédito, y que en todos los pueblos donde había hecho misiones, se había experimentado el grande fruto que hacía en las almas, y que por su predicación y ejemplar doctrina, se conseguía grande fruto y virtud muy del servicio de Dios Nuestro Señor, la ciudad escribió al Padre Provincial de su Religión, para que le diese licencia para que viniese á esta ciudad, y aquélla se la concedió y se le remitió al dicho Padre Dutari, suplicándole viniese á hacer la misión, y por hallarse indispuesto y con algunos accidentes, se excusó por entonces de venir, y ofreció lo haría para el mes de Septiembre ó Octubre de este presente año, y con efecto lo ha cumplido, y hace que está predicando misión en la colegial de esta ciudad diez y seis días, y está continuando con grande fruto de las almas, haciendo penitencias y otros actos de virtud los vecinos que lo oyen, que son muchos, y grandes los concursos que asisten á las misiones: y particularmente, viendo la gente tan bien dispuesta al servicio de Dios y de sus conciencias, ha representado en visita particular á su señoría, que sería muy del agrado de Dios y bien de las almas, el acordar su señoría por auto de resolución, que no se admita en esta ciudad, ni se den licencias para representar comedias en ella, y se le ha respondido que su señoría juntaría los inseculados y les propondría el celo del dicho Padre Dutari, para que sobre ello se resolviese y acordase lo más acertado; para cuyo efecto ha mandado su Señoría á los ministros de justicia de dicha ciudad; convocasen á los señores inseculados para el presente puesto y hora, que es á las diez de la mañana. Y con efecto, Pedro Longares, Pedro Ardanaz, Francisco Almendarez y Juan de Nicolás, ministros de justicia á quien se dió dicha orden, han hecho relación á su Señoría mediante juramento, que en forma debida de derecho, prestaron en manos y poder del dicho señor Alcalde, que han hecho dicha convocatoria, y en virtud de ella asisten y se hallan presentes los señores D. Joaquín Pérez de Veráiz, D. Antonio Tornamira, D. Fernando Montesa, marqués de la Montesa, D. Juan Castillo, D. José Serrano, D. Juan de Sola, D. José Arguedas, D. Tomás de Jaramillo, Licenciado don Sebastián de Vitas, D. José de Jaramillo, D. Sebastián de Sola, Licenciado D. Domingo de Aguirre, D. Lucas de Amezcoa, D. Félix de Borxa, Licenciado D. Pedro Mediano, José Martínez de Jimen Pérez, Sebastián Llorente, D. Agustín de Sola, Antonio González y Pedro Francisco Hernández

todos inseculados en las Bolsas del gobierno de dicha ciudad. Y estando así juntos, el dicho señor Alcalde hizo la proposición que arriba se expresa; y demás de ello propuso, como antes de la resolución de la dicha junta, el Ilustrísimo Cabildo de la Colegial de dicha ciudad, por visita particular que ha hecho por medio de dos capitulares suyos en la forma que lo acostumbran, le han participado á su Señoría en nombre de dicho Cabildo, que ha hecho auto de resolución para que ninguno de sus capitulares ni comensales, pueda ver ni oir comedias en ningún tiempo: sobre que la dicha ciudad ha dado las gracias de su gran celo. Y oídas por todos los señores de la junta las dichas proposiciones, unánimes y conformes, *nemine discrepante*, á una con su Señoría, gustosos y con acción de gracias, conformaron y acordaron el no admitir, ni dar licencia *á perpetuo* para hacer representaciones de comedias en dicha ciudad, por ser en conveniencia de las almas y bien de la república. Y para que tenga el debido efecto la dicha resolución tan del agrado de Dios Nuestro Señor, en que se pida confirmación y aprobación de dicho auto, al Real y Supremo Consejo deste reino, la que desde luego con la misma uniformidad la piden y suplican á dicho Real y Supremo Consejo, y prometen y se obligan con todos los bienes y rentas de la dicha ciudad, de haber por bueno, firme y valedero este auto y resolución, y de no ir ni venir contra ello en manera ni tiempo alguno, pena de costas y daños. Así lo otorgaron y requirieron á mí el escribano haga auto público, é yo lo hice así: siendo testigos José de Castillejo y Javier de Lumbreras, vecinos de dicha ciudad, y firmaron como se sigue. Y en fee de ello, yo el escribano, D. Francisco Morgatio Aybar y Pasquier, etc.

(Siguen las firmas en el orden con que aparecen anteriormente.)

Ante mí, Pedro Mediano, escribano. La presente copia, bien y fielmente he hecho sacar de su original, que en mi poder queda. Y lo signé y firmé como acostumbro.

En testimonio ✠ de verdad,

Pedro Mediano
Escribano.»

U

CXCVI

ULLOA Y PEREIRA (D. Luis de).—1649.

La mejor biografía hasta ahora conocida de este célebre poeta es la que don Fernando de la Vera é Isla puso en los apéndices de su interesante libro de los traductores del *Salmo 50 de David* (Madrid 1870), porque utilizó, aunque no mucho, las memorias autobiográficas del mismo D. Luis de Ulloa y otras fuentes. Como de un momento á otro saldrán, por primera vez, á luz las referidas *Memorias*, el encargado de esta publicación, persona competente, dará una buena vida del poeta de Toro, amigo muy favorecido del Conde-Duque de Olivares.

Aquí sólo le damos cabida por ser autor del opúsculo titulado:

Defensa de libros fabulosos, y poesias honestas. Y de las comedias que ha introducido el vso, en la forma que oy se representan en España. Con extremos diferentes de las antiguas, acvsadas, y condenadas por Santos, y Autores graues. Por Don Lvis de Vlloa Pereyra.

Hállase este escrito al final, ocupando de la página 331 á 380 de la colección rotulada:

Obras de Don Lvis de Vlloa Pereira, prosas, y versos, añadidas en esta vltima impressión recogidas, y dadas a la estampa por D. Ivan Antonio de Vlloa Pereira su hijo, Regidor, y Alguacil Mayor de la Ciudad de Toro, con primera voz, y voto en su Ayuntamiento. Dedicados al Serenissimo Señor Don Ivan de Avstria. Año (Escudo real) *1674. Con privilegio. En Madrid. Por Francisco Sanz. En la Imprenta del Reyno. A costa de Gabriel de León, Mercader de Libros. Vendese en su casa en la Puerta del Sol.*

4.º; ocho hojas prels., 380 págs. y tres hojas de tabla.—Dedicatoria suscrita en Madrid á 20 de Diciembre de 1659, por D. Luis de Ulloa.—Otra, sin fecha al mismo D. Juan de Austria, por D. Juan Antonio de Ulloa.—Aprobación del Rmo. Padre Misionero Fr. Juan de Avellaneda: Real Monasterio de San Jerónimo, 16 de Noviembre de 1653.—Licencia del Ordinario: Madrid 22 de Noviembre de 1653.—Aprobación del Rmo. P. M. Fr. Francisco Antonio de Isasi, Predicador de S. M.: Convento de la Merced de Madrid, 29 de Octubre

e 1659. — Privilegio (á nombre de D. Luis de Ulloa): 14 Marzo de 1674. — Erratas: 7 Junio e 1674.—Tassa: 19 de Junio de 1674.—A los que brieren este libro.—Texto.

'La primera edición de esta obra lleva ste título:

Versos qve escrivio D. Lvis de Vlloa Pereira, sacados de algvnos de svs borradores. Dirigidos a la alteza del Señor Don Iuan de Austria. (Escudo real.) *Con licencia En Madrid. Por Diego Diaz, año M.DC.L.IX.*

4.°; ocho hojas prels., 215 foliadas, la última or error 205, y cuatro de tabla.—Dedicatoria firmada en Madrid á 22 de Diciembre de 1659.—A los ue abrieren este libro.—Aprobación del Rmo. Padre Misionero Fr. Juan de Avellaneda; Licencia el Ordinario y aprobación de Fr. Francisco A. de ·asi, como en la de arriba.—Fe de erratas: si 1 fecha. — «Al fin de un romance que se intitula á D. Constantino Ximénez, se olvidaron estas tres oplas.»—Texto.

En ambas figura la defensa del teatro que hemos hecho alusión al principio. Pero en dos manuscritos de este opúsculo ue existen, uno en la Biblioteca Nacional, núm. 10.004, y otro en la de la Academia de la Historia, C-35, va precedido de la siguiente *Carta* dedicatoria al Duque de Medina de las Torres, según se declara en el segundo de dichos códices.

«Excmo. Señor: — Defiendo las comedias y los versos que no tengo de escribir ni ver. Porque mi edad y mi fortuna no me permiten gusto para fiestas. Volvióme la pluma (algunas veces arrojada) para este intento el celo del servicio de Dios y del rei, y el deseo de comunicar á todos el entrañable amor que de leal vasallo asiste en mi corazón y se mostró con fineza en los aiuntamientos donde tuve voto. Las razones que más fortalecían este discurso quitó la censura de personas doctas que quisieron desobligarme de disputas en ciencia que no profeso. Con que a quedado más seguro si no tan ilustrado. Ofrézcole á V. E. sin elección, que nunca me propone mi buena lei diferente dueño á quien inclinarme, y quando me pudiera faltar el favor de V. E. quisiera más estar sin ninguno que tener otro. Guarde Dios á V. E. los muchos años que deseo. Toro 14 de h.° de 50. (Esta fecha es enmienda; antes decía «4 de Dic.e de 49», como repite el manuscrito de la Academia de la Historia.) B. los pies de V. E. — Don Luis de Vlloa Pereira.» (Autógrafa en la Biblioteca Nacional.)

En cuanto al texto del *Discurso*, aunque bien dispuesto y razonado, no ofrece ninguna particularidad saliente, en comparación con los que antes y después de Ulloa se escribieron. Expresa dirigirse sólo á los cortesanos, sin tratar de invadir terreno que no le pertenece, ni menos contradecir los dictámenes de los Santos Padres. Afirma que en la disputa entablada sobre la licitud del teatro ni apologistas ni impugadores tratan la materia con la debida templanza, usando tales encarecimientos que ellos mismos desacreditan sus opiniones. Habla de las comedias antiguas y resume, en general, los principales argumentos de los defensores del teatro, sin omitir tampoco los de aquellos que les combatían.

Defiéndelo Ulloa en términos de que sea honesto, y propone algunos medios de mantenerlo en tal estado, diciendo:

«Importante fuera nombrar censor de autoridad y suficiencia que antes de representarse las comedias las examinase, borrando lo indecente con más severidad que hasta ahora se ha hecho, como no pasase á quererlas todas divinas, siendo esto lo más indecente. Importante también que los delitos de los representantes se castigaran sin remisión ni para estorbarlo les valiera el amparo de personas poderosas, y que sus visitas no se consintieran á

las mujeres de la comedia en sus posadas. Decir que no se puede executar esto es agraviar mucho á la justicia y obligarla á que descubra flaqueza, usando de extremos, como los sujetos débiles que, porque no pueden andar, corren. En las galas y atavíos de las representantas hay poco que enmendar fuera del exceso costoso; porque ellas imitan siempre para vestirse el mayor primor del uso, y donde quiera se encuentran mujeres con el mismo traje y de mejor parecer. Decir que en las tablas tienen *un no sé qué* más, es todo lo que se puede adelgazar el peligro. (Págs. 373 á 375.)

Y viéndola ahora (á la nación) tan inclinada á este género de fiesta que han tolerado tantos reyes prudentes y santos, no contentarse con enmendar el exceso y quitarla del todo será negar un favor que pide la ocasión de tan justa alegría (aludiendo á la entrada de la reina D.ª Mariana de Austria, según dice), suplican las ciudades, ruegan los enfermos pobres y desean todos.»

V

CXCVII

DE CASTRO (D. Pedro).--1598.

arzobispo de Granada y de Se-
ó en Roa en 14 de Mayo de 1534.
› de Granada en 1591 y de Se-
'10. Murió en esta última ciudad
'iciembre de 1623.

o 1598 suplicó al rey D. Felipe II man-
r, como muy perjudiciales y dañosas
tumbres, las comedias, tan alabadas
· gente ociosa y tan vituperadas de to-
.bres sabios. El Rey, con su justicia y
nandó que viesen y considerasen el
razones que daba el Arzobispo para
ón dellas; y los nombrados fueron don
oaysa, D. Fr. Diego de Yepes, obispo
a, confesor de aquella Majestad y Fray
órdoba, religioso dominico; y su pa-
e su Majestad, siguiendo el parecer de
· luz de la Iglesia, debia mandar que
:n y apartasen de sus reinos, como es-
le las buenas costumbres se estragan
an los vicios, sin una procesión muy
:onvenientes y daños que se originan
:sentaciones. El rey, conformándose
lel Arzobispo y parecer de la infanta,
.r su provisión, dada en Madrid en 2 de
ño 1598, en que manda al corregidor
de Granada, que en esta ciudad ni en su tierra no consienta tal género de gente. Tengo en mi librería la copia de la provisión y del parecer que dieron los de la Junta, que fueran de mucho provecho si se dieran á la estampa.»

Así el M. Gil González Dávila en el tomo II, página 105 de su *Teatro eclesiástico de las Iglesias metropolitanas y catedrales de las dos Castillas*. Madrid, 1647. Las cosas pasaron como las refiere con más que la Real Provisión se hizo extensiva á todos los lugares de la monarquía española.

Del texto del *Memorial* del Arzobispo no tenemos más noticias que las escasas que acaba de darnos su biógrafo, González Dávila, y la obra especial que citamos más abajo.

El parecer de D. García de Loaisa y sus compañeros queda copiado en el artículo de Loaisa.

En el raro libro titulado: *Mystico Ramillete historico chronologico, panegyrico, texido de las tres fragantes flores del nobilissino antiguo Origen, exemplarissima Vida y meritissima Fama postuma del Ambrosio de Granada, segundo Isidoro de Sevilla y segundo Ildefonso de España, espejo de jueces seculares y exemplar de eclesiasticos pastores, el Illmo. y*

V. Sr. D. Pedro de Castro, Vaca y Quiñones... Dalo á la luz pública el Doct. D. Diego Nicolás de Heredia Barnuevo... Impresso en Granada, en la Imprenta Real, Año de 1741, f.°, á la pág. 14 se amplían algo las noticias de Gil González en los términos siguientes:

Año de 1593. Hace (el arzobispo) frente á la representación de las comedias, como á fuente de grandes males: pone cuidado notable en que las examinen personas de toda confianza; inquiere el estado de las farsantas y, no siendo casadas y viviendo con sus maridos, no les permite pisar las tablas. Infórmase muy en particular de si cumplen los preceptos de la Iglesia, especialmente el de la confesión y sagrada comunión. Prohibe severamente á sus clérigos asistan á estos actos. Póneles confidentes celadores que los espíen; castiga severamente al delincuente.

Determínase á cortar de raíz tan grave mal en las Repúblicas, pidiendo á su Magestad lo prohibiese en todos sus dominios. Escríbele con gran celo sobre el asunto y al Consejo supremo, al confesor Fr. Diego de Yepes, á García de Loaysa, maestro del príncipe y á su confesor Fr. Gaspar de Córdoba. Esfuerza su intento remitiéndoles pareceres muy fundados de los más graves teólogos del reino, y, por fin, después de grandes contradicciones, consigue que, á su instancia, la Magestad de Felipe II y su real Consejo las prohiba por su real provisión en todo su reino. Gloria de este prelado, que se justifica de la carta que le escribió Fr. Diego de Yepes, y del tenor de la real provisión que van al márgen.

Carta del confesor del rey.

«Pues V. S. ha hecho tanta instancia en que se quiten las comedias, es justo sea el primero que sepa lo que su Majestad ha mandado. Verálo V. S. por estas provisiones que V. S. enviará á los corregidores, á quien van dirigidas y dé las gracias á su Majestad, que sabe muy bien cuán del gusto de V. S. ha de ser este decreto. Guarde Dios á V. S. De Madrid 4 de Mayo de 1598.—Fray Diego de Yepes. Muy R. é Illustre señor arzobispo de Granada.»

La real provisión va en el *Apéndice.*

CXCVIII

VALENCIA (Jurados de). — 1650.

Exposición que los Jurados de la ciudad de Valencia y los Administradores de su Hospital, dirigieron al Rey, por virtud de acuerdo de 27 de Mayo de 1650, solicitando la permisión para dar representaciones dramáticas.

Entre otras cosas le decían que las comedias producían al Hospital más de 3.000 pesos anuales.

(Lamarca: *El teatro en Valencia*, 1840, página 29.)

Después del dictamen favorable emitido por los más distinguidos teólogos valencianos (véase el artículo siguiente) era natural que solicitase la ciudad el permiso real para dar funciones. Lo obtuvo, y el teatro en Valencia volvió á florecer durante algún tiempo.

CXCIX

VALENCIA (Teólogos de). — 1649.

Resolución de lo que se decretó en la Junta del Hospital general de Valencia, en 26 de Agosto de 1649. Valencia, 1649.

Comprende el *Dictamen* de los teólogos valencianos, en número de veintiseis, emitido por la causa siguiente:

Los administradores del Hospital general de Valencia, afligidos por la suspensión de las representaciones que duraba ya tres años, con grave merma de los recursos para el sostenimiento del Hospital; y, sabiendo que en Madrid había comenzado á permitirse ejecutar comedias, con-



ocaron en 25 de Agosto de 1649, en la iglesia del mismo Hospital una Junta compuesta de catedráticos de la Universidad, examinadores sinodales, calificadores del Santo Oficio y teólogos de las religiones que allí tenían casas ó conventos, á fin de que pronunciasen una declaración terminante sobre si debían ó no permitirse las comedias. Opinó la mayoría por la afirmativa, y los administradores dieron inmediatamente á luz el acuerdo.

No lo hemos visto; pero Manuel Guerrero lo extracta en su *Respuesta á la Resolución del P. Gaspar Diaz*, de que hablamos en su artículo. Según Guerrero contenía lo siguiente:

1.º Que las comedias en España son actos indiferentes, y que el asistir á ellas y oirlas puede ser acto de virtud de Eutrapelia y, por consiguiente, acto libre de pecado.

2.º Que las comedias, si no hay cosas muy torpes y muy provocativas á sensualidad en ellas, son lícitas, tanto el representarlas como el oirlas, y si las hubiere, no.

3.º Que siendo las comedias que han de usarse en España, *ut in plurimum*, sin cosas muy torpes y provocativas, así en lo que se representare como en el modo de representarlo, se pueden y deben admitir como honesto alivio y recreación.

«Omito los demás números, añade Guerrero, porque ó son deducciones de esta doctrina ó contienen providencias para lo lícito del fin, que ya están tomadas, y en el dia de hoy se observan, advirtiendo que aun entonces vestían las mujeres de hombre, lo que hoy no se practica, para que ni aun este reparo le quede al escrúpulo.» (Páginas 42 y 43.)

Agrega Manuel Guerrero que, entre los aprobantes, estaba el jesuita Padre Jerónimo Vilar, cosa que, en efecto, sorprende, dada la oposición casi unánime que la Compañía declaró al teatro en estos tiempos. Otro de los firmantes fué el dominico Fr. Francisco Crespí de Valdaura, entonces Provincial de Aragón, después Obispo de Vich y hermano de los célebres D. Cristóbal Crespí de Valdaura y D. Luis Crespí de Borja, que también firmó el dictamen como asistente á la Junta, si bien luego suscribió su célebre *Retractación*.

Para ilustración mayor de este punto, véanse los artículos *Crespi y Borja* (don Luis) y D. Diego de *Vich*.

CC

VALERO Y LOSA (D. Francisco)—171...?

La biografía de este prelado se halla en la *Vida ejemplar del Ilmo. y Rvmo. Señor D. Francisco Valero y Losa, Obispo antes de Badajoz y después Arzobispo de Toledo, primado de España. Escrita por el R. P. Fr. Antonio de los Reyes, carmelita descalzo y procurador general de la curia romana. Con las licencias necesarias. Pamplona, imprenta de B. Cosculluela, 1792*, 4.º, XXVI-308 págs.

Don Francisco Valero, después de haber regido el Obispado de Badajoz de 1707 á 1715, pasó en este año á gobernar la iglesia primada, y en el ejercicio de este elevado cargo falleció en 23 de Abril de 1720.

No muy anterior es la siguiente obra en que trata del teatro español de su tiempo, si bien sólo incidentalmente.

Carta pastoral del ilustrisimo y Reverendissimo señor don Francisco Valero y Lossa, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, del Consejo de S. M., &c., en que manifiesta á todos sus súbditos los motivos que

ay para temer, que la ignorancia de las verdades cristianas es mayor de lo que se haze juizio, para que todos en quanto les sea posible soliciten el remedio.

4.°; sin l. ni a., 196 págs. Quizá sea ésta la primera edición de esta pastoral; por lo menos es muy anterior á las dos reimpresiones hechas en Madrid, una en 1787, en la imprenta de González, en 8.°; y en 1791, imprenta de la viuda de D. J. Ibarra, XIV-368 págs. en 8.°

También se reimprimió, con un extenso bosquejo biográfico del Arzobispo y un *Discurso preliminar* por D. José Clemente Carnicero, en Madrid, 1830, por D. Eusebio Aguado: 4.°, LIII-174 págs.

Los pasajes relativos al teatro se hallan desde la página 70 de la edición primitiva, y son como sigue:

«Aun en los mismos cultos que se ofrecen á Dios, ¿qué ignorancias no hay? Porque si pasara un gentil por uno de nuestros pueblos en que se hacían fiestas á Dios y viera entre ellas fiestas de toros y de comedias y preguntara si nuestro Dios gustaba de ellas, si era sanguinolento como Marte (porque si fuera así, era propio festejo suyo el de los toros), ¿qué le responderíamos? Verdaderamente, hablando que en España han hecho bien (queriendo conservar estas fiestas) en que no se pongan cruces en las plazas por los que perecen en ellas, porque en muchos pueblos estuvieran ya hechas por todas partes calvarios. Lo mismo decimos de las comedias: si viera representar por fiesta al Santísimo Sacramento la comedia *El desdén con el desdén* ó la de *No puede ser, etc.*, preguntaría si nuestro Dios era algún Júpiter, á quien le sería culto el manifestar la traza de vencer la constancia de las mujeres y de burlar la guarda prudente y cuidadosa de los hombres, encubriendo en ellas con las hermosas voces de doradas flechas de Cupido la que en lenguaje cristiano y en la realidad son tentaciones formidables del demonio, y con el de amorosas ansias, los pensamientos y deseos pecaminosos.

En cuanto á los cultos que se ofrecen á Nuestra Señora y á los santos, dice de ellos el muy erudito P. Tobías Lhoner: *Que los santos que reinan en los cielos, al conocer cuánto excede la grandeza de aquel premio á todos los méritos de ellos, en reconocimiento de tan grande dignación ofrecen á Dios cuantos cultos les consagran sus devotos.* Mirad ahora si serán á propósito los festejos dichos para que Nuestra Señora y los santos los ofrezcan á Dios y digan: Yo, Señor, quisiera, en obsequio vuestro, haberme hallado en aquella fiesta de toros; haber oído ó representado aquella comedia *Manos blancas no ofenden, No hay vida como la honra, etc.* ¡Ay, hijos, si las víctimas que le ofrecían á Dios los israelitas (no obstante que se las ofrecían con ánimo de agradar á S. M. y ser de aquellas cosas que el Señor les había ordenado) les dió á entender que las despreciaba, las llamó *estiércol* y que les daría con ellas *en sus rostros!* Y esto, porque cuidaban más del culto exterior que del interior, de la figura y no del figurado, ¿qué diría S. M. de estos regocijos nuestros? ¿Con cuánta razón los llamara solemnidades nuestras y no suyas, como las llamó á aquéllas?

Pero diréis que estos festejos son indiferentes y que si se quitaran no hubiera quien quisiera ser cofrade ni mayordomo, ni tuvieran el Santísimo Sacramento, nuestra Señora y los Santos, los retablos, las capillas, ni las alhajas que tienen. Eso no me lo digáis á mí, decídselo si tenéis valor á su Magestad Sacramentado, á nuestra Señora y á los santos; que se persuadan que si tienen retablos, alhajas y concursos se lo agradezcan á las comedias y á los toros, porque si no estuvieran arrimados; y que si quieren cultos os habéis de holgar también vosotros, y la lástima es que me temo que esto es lo cierto. ¡Oh, confusión! ¡Oh, vergüenza!

Mas, no obstante, no se lo digáis, porque aunque es cosa lastimosa que así sea, es cosa vergonzosa que se diga. Fuera de que os responderán lo que dijo Dios á los hebreos. Estaban éstos muy satisfechos y gloriosos con la grandeza y magnificencia del templo que le habían fabricado, y les dice su Magestad: *La grandeza de los cielos me*

sirve de asiento, y de escabel de mis plantas toda la redondez de la tierra: á vista de esto, ¿qué será para mi ese vuestro edificio? (Isaías, 66, v. 1). Lo mismo, hijos, os dirá la Magestad de Cristo, nuestra Señora y los santos. *Las cosas de la Gloria son tales, que ni los ojos las vieron, ni los oidos oyeron, ni hombres imaginaron hermosura y esplendor como el que logran.* A vista de esto ¿qué les parecerán nuestros retablos y nuestros candeleros? Lo que estiman los santos es la pureza de intención con que se ofrecen, porque esta es la médula y el alma; lo demás todo es cáscara y cuerpo sin espíritu.

De dos mercaderes que vivían con trato de compañía se refiere que el uno de ellos ofreció un pan de cera á San Hilario, y el otro convino en ello, más por contemplación del amigo que por devoción al santo. Pero no bien se hubo puesto el pan sobre el altar, cuando el pan se partió por medio, y la mitad como si la hubieran despedido con una escopeta, saltó y dió contra la pared; dando á entender en esto el santo glorioso que él no quería cera, sino afecto. Y si así reparan los santos en que lo que se ofrece á su culto no se ofrezca por contemplar á un amigo, ¿qué harán con lo que se les da por la mezcla de bailes, toros y comedias?

A nuestra Señora del Monte, que se venera en el reino de Nápoles, refiere el apostólico P. Pablo Señeri, era tal la multitud de gente que concurría á su celebridad, que se labró un hospicio para la mayor comodidad de los peregrinos y devotos; y que el año de 1611, habiendo empleado los fieles que concurrieron gran parte de la noche de la festividad en bailes, sin perdonar lo sagrado, y en otras libertades á que dan ocasión semejantes concursos, se dejó ver de cinco personas la Virgen Santísima, que bajando con dos hachas encendidas en las manos, pegó con ellas fuego á dicho hospicio, y en menos de hora y media lo abrasó todo con tal estrago que quedaron muertas más de mil y quinientas personas, parte con las llamas y parte con las ruinas. Caso más horroroso jamás lo hemos leído. ¡Convertida en ira la Madre de Misericordia! ¡Ejecutar por sus mismas manos el castigo la que es todo nuestro amparo y nuestro refugio, y esto con sus devotos! Mas ¡ay, hijos! que al parecer no eran verdaderos devotos de nuestra Señora, sino de la fiesta y del concurso. ¡Oh, cuánto me temo que hay entre nosotros mucho de esto y que los santuarios de devoción están en algunas partes convertidos en teatros de disolución y maldad!

En cuanto á que se acabaran las cofradías porque nadie se querría alistar por cofrade si faltan las fiestas, no tengo más que decir sino que os acordéis de lo que dice San Juan Evangelista en el cap. VI de su Evangelio. Refiere el santo que cuando la Magestad de Cristo predicó que habían de tomar su carne y su sangre, muchos de los presentes lo entendieron materialmente, y les pareció dura esta doctrina, y que desde entonces se apartaron de su Magestad. ¿Y qué pensáis que haría su Magestad viéndose desamparado? ¿Los buscaría? ¿Los persuadiría? Oid lo que dice inmediatamente el Evangelio. Volvióse, dice, á los doce Apóstoles que habían quedado y les dijo con gran soberanía si ellos también querían irse, manifestando, dice Hugo, que no necesitaba de alguno de ellos. Mirad si necesitará de cofrades quien así trató á los apóstoles, y si esperará más fruto de vuestras cofradías que el que había de coger de aquellas primeras y gloriosas plantas de la iglesia; y más cuando muchas veces sucede que los mayordomos gasten lo que no tienen ó lo que habían de emplear en pagar sus deudas y sustentar sus familias... Y lo peor es que lo discurro ó contemplo sin remedio, porque se defienden con la buena fe con que lo hacen; y si se les replica que ésta no la pueden tener porque se les desengaña, recurren á la costumbre con que todo lo autorizan. Y es cosa rara que á los que observan las modas antiguas en el comer y vestir, lo vituperan con que son de las calzas atacadas, y para observar ellos sus relajaciones se defienden diciendo que es costumbre antigua. ¡Ay, hijos! Así sucede cuando es la voluntad la que domina.»

CCI

VALMAR (D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de).—1868.

Sentido moral del teatro.

Se imprimió por primera vez en 1868. (Madrid, Rivad., 4.º)

Figura también en los Estudios de historia y de crítica literaria, por D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar. Madrid, 1900, págs. 317-387.

No es, en realidad, escrito en pro ni en contra del teatro, sino una protesta contra la creciente invasión de la inmoralidad en la escena española, importada de Francia con el nombre de escuela *realista.*

«Hoy importa á la dignidad de las letras (escribe), y al decoro mismo de la civilización, señalar el deplorable estado á que ha venido á parar el teatro de nuestros días. Como agente de relajación de ideas y sentimientos, el teatro puede ser en extremo activo y poderoso, si la sensantez y el buen gusto de los autores, á par que la vigilancia de los gobiernos no ponen estorbo á su depravación moral. Y como estos frenos son á veces laxos ó imaginarios, y una parte de la sociedad, osada, indiferente ó pervertida, alienta con su tolerancia ó con su aplauso, las censurables audacias de la escena, el mal prepondera sobre el bien en el teatro, y dan aparente motivo á austeros moralistas para abogar por la supresión de tan sabroso esparcimiento.»

El autor emprende una larga excursión analítica por los teatros de todos tiempos, para demostrar que en ninguno se llegó al grado de perversión moral que en el de nuestros días. Ni aun la comedia griega, con su brutal obscenidad, le parece comparable á obras que cuando escribía se representaban.

«Había audacia para retratar los vicios sin velo, pero nunca se glorificaban, nunca se pintaban en colores simpáticos, nunca se atribuían al vicio la dicha, el contento íntimo y sereno, esto es, los privilegios de la virtud.»

La misma absolución hallan á sus ojos el teatro inglés, el español del siglo XVII, el francés del tiempo de Luis XIV, y aun el italiano del siglo XVI y el romántico de la primera mitad del XIX.

«Ni Marión Delorme, ni Tisbe, son figuras del mundo real. Sólo viven en los espacios de la imaginación. Pero en ellos tienen, en medio de su extraña índole, su encanto y su grandeza. Su verdadera significación moral, no es perniciosa á la sociedad, y el arte no puede, en rigor, rechazar esas creaciones fantásticas que abren campo á la pintura de grandes sentimientos...

¡Cuán diferente espíritu prepondera en el teatro francés de nuestro tiempo, que, ya en traducciones, ya en imitaciones, da por desgracia, pábulo á la escena española! Como si no bastesen á alimentar el interés dramático los sentimientos nobles, los ímpetus sinceros del alma, las pasiones ardientes y descaminadas, pero hijas de elevados impulsos morales, ó como si el arte hubiese agotado el manantial inagotable de las ideas eternamente verdaderas y de los sentimientos fundamentales del corazón humano, la poesía dramática contemporánea, se afana lamentablemente por buscar, como nudo y esencia del pensamiento de la fábula, sentimientos falsos, móviles vergonzosos, pasiones monstruosas, que, en realidad, no son pasiones verdaderas, sino sofismas morales de una sociedad gastada y corrompida.

En otro tiempo se cifraba el interés dramático en las contiendas íntimas y en las amarguras del alma. La fe, la gloria, el entusiasmo, los afectos ardientes, siempre el espíritu, formaba el nudo de la emoción escénica; el interés de la materia parecía indigno de entrar en primer término en la sagrada esfera del arte. ¡Qué habrían pensado Sófocles, Shakespeare, Lope, Calderón, Corneille y Goethe, dioses de lo grande y de lo ideal, de esta literatura de tísicos y de prostitutas! Se dice q

estas son las tendencias de la época en que vivimos, y que en las letras y en las artes debe reflejarse siempre la sociedad que las inspira y alimenta. Esto es indudable en cuanto se refiere al gusto, á la belleza, á la emoción estética, que es el alma del movimiento artístico y literario. Pero tal observación, que más que un principio crítico, es un hecho, no ha de convertirse malamente en dogma pernicioso á la sociedad y á las letras mismas.»

En todo lo demás, que no transcribimos por abreviar, el escrito del Marqués es elocuente y fundado, y su estilo, como siempre, castizo, elegante y correcto.

CCII

VALLADOLID (Consejeros de).—16..?

Carta de los Consejeros de Valladolid á S. M. contra las comedias en Cuaresma, con *otra del Corregidor y Ayuntamiento.*

(Gallardo: *Ensayo*, t. 4.°, pág. 1510, la cita en el *Catálogo de la Biblioteca del Conde-Duque de Olivares.)*

CCIII

VALLE DE MOURA (Dr. Manuel).—1618.

Lusitano, de Arrayolos, é Inquisidor de Évora.

Entre otros libros escribió el siguiente curioso tratado.

De Incantationibvs sev ensalmis. Opvscvlvm primvm, auctore Emanuele do Valle de Moura, Doctore Theologo ac Sanctae Inquisitionis Deputato Lusitano. Patria Calantica... Eborae. Typis Laurenciy Crasbeck. Anno 1620.

Folio; seis hojas prels. y 609 págs. Licencias fechadas en Évora en Octubre y Noviembre de 1618 y Enero de 1619.

El pasaje del teatro está en el *Op. I, cap. 16, n. 23 y 24. pág. 398.* Cita varios tratadistas antiguos y algunos modernos como Suárez de Figueroa y otros españoles. Expone luego su particular opinión diciendo. No niego lo indiferente de las comedias; pero sí la falta de peligro, especialmente representando mujeres. Si en las comedias se mezclan cosas ó palabras torpes, gestos ó movimientos lascivos de mujeres ó cosas semejantes, parece cosa indubitable que hay peligro; y consiguientemente, por razón de tal peligro al cual todos estos, en especial los que miran, se exponen libremente y sin causa suficiente que los excuse (si es que puede haberla, de lo que trataré en el capítulo siguiente) se exponen á caer en pecado mortal.

En otro lugar declara que en el teatro hay, por lo menos el pecado de escándalo activo.

También refiere que, según decían, aquel insigne prelado D. Fr. Diego de Yepes, Confesor de Felipe II, viéndose cercano á la muerte y para dar cuenta á Dios, de ninguna cosa se dolía más ni le causaba tanto temor, como el haberse vuelto á introducir en España y con su permisión, las representaciones del teatro que estaban ya abolidas del todo.

Si se introdujeron fué bien contra la voluntad de Fr. Diego, porque él y D. García de Loaisa y Fr. Gaspar de Córdoba fueron los que aconsejaron á Felipe II la supresión de Mayo de 1598; y el restablecimiento en 1600 se hubiera llevado á cabo aún contra la voluntad del obispo de Tarazona.

CCIV

VEGA (Fr. Alfonso de).—1590 y 1609.

Madrileño. Perteneció al convento de los Mínimos de San Francisco de Paula. Murió septuagenario.

Escribió:

Summa llamada sylva y practica del foro interior, vtilissima para confesores y penitentes con varias resoluciones de casi innumerables casos de consciencia, tocantes á todas las materias morales, juridicas y Theologas, conforme á la doctrina de los Sanctos y más graues autores antiguos y modernos. Compuestas por Fray Alonso de Vega, de la Sagrada Orden de los Minimos del glorioso Padre S. Francisco de Paula, y en ella en todo el más minimo... Dirigida á D. Garcia de Loaysa, Maestro de nuestro Serenissimo Principe D. Felipe... Con privilegio. Impresso en Alcalá de Henares, en casa de Iuan Iñiguez de Lequerica y á su costa. Año de M.D.XCIIII (1594).

Folio; seis hoj. prels., 436 págs. de texto y 46 más de tablas.—Tassa: Madrid 9 de Diciembre de 1594. Erratas.—Licencia de la Orden: Roma 17 de Febrero de 1590.—Censuras de Fr. Jerónimo de Castro y Fr. Pedro de Vergara. — Otra de Fr. Gabriel Pinelo: San Felipe de Madrid, 8 de Noviembre de 1591.—Privilegio: El Pardo 30 de Noviembre de 1591.—Dedicatoria.—Prólogo.—Texto.

Reimprimióse esta obra en Madrid en 1598 en dos vol. en folio y en 1606. Mas adelante hizo un resumen de ella que también imprimió con el título de

Epitome ó Compendio de la Svma llamada Nueva recopilacion y práctica del fuero interior del P. F. Alonso de Vega, de la Sagrada Religión de los Minimos... Primera parte conforme á la tercera y última impresion que hizo de dicha Suma el año de 1606... Madrid, Luis Sanchez, 1610.

4.º; dos vol.: el 1.º de 12 hojas prels., 403 páginas y dos hojas de tabla, y el 2.º de una hoja preliminar, 462 págs. y dos hojas de tabla.—Tassa.—Erratas.—Licencia: Madrid 19 de Diciembre de 1608. Aprobación de la Orden: Madrid 1.º de Noviembre de 1608.—Censura de Fr. Alonso de Toro, 5 de Febrero de 1609.—Otra aprobación y censura del mismo año. — Prólogo. — Dedicatoria.—Texto.

En la *Dedicatoria* dice que en 1609 hacía cuarenta y cinco años que había profesado; «hasta que fui sacerdote con el año de noviciado que pasaron siete». Estuvo en los conventos de Toledo, Salamanca y Alcalá. Entre esta obra y la anterior escribió primero en latín y luego publicó en castellano el *Espejo de curas* (Madrid, 1602, en 4.º) y tenía para imprimir una colección de *Privilegios* de su orden.

Así en la *Suma* como en el *Epitome*, en el capitulo *De comediantes*, trata el «Caso único. No pecan los comediantes en tener y usar aquel oficio, pues en sí no es ilícito.» (I, pág. 457, v.) Están obligados l.s curas á negar la comunión á los representantes que enseñen públicamente á hacer cosas torpes, como á los que voltean con arte diabólica ó mágica y no á los que representan farsas y comedias.

CCV

VELÁZQUEZ (P. Juan Antonio).—1649.

Célebre jesuíta, natural de Avila. Res[illegible]dió en muchas casas de su religión en [illegible] que también logró altos puesto. Compu[illegible]so muchas obras. cuya lista trae N.colá[illegible] Antonio *(Nova, I, 635)* y murió en Madrid el 6 de Noviembre de 1669

Entre sus libros el que á nosotros interesa es el titulado:

De Avgustissimo Evcharistiae Mysterio sive De Maria Forma Dei Pars Altera Qve Mariam formam Dei fideles nvtrientis et veram viventium Matren ostendit. Avctore P. Ioanne Antonio Velazquez Societatis Iesv, Provincialis in Castellana Provincia, et in Regio Salmanticensi Collegio sacrarum litterarum quondam interprete. Ad Excellentissimum Principem D. D. Gasparem de Bracamonte et Guzman, Comiten de Peñaranda... (Escudo del Conde) *Cvm privilegio, Vallis-Oleti: Ex Officina Bartholomei Portoles, Vniversitatis Typographi M.DC.LVIII.*

Folio; 13 hojas prels., 559 págs. y 36 hojas de tabla.—Dedicatoria.—*Ratio operis.*—Licencia del Provincial: Valladolid 30 de Junio de 1649.—Censura del P. Fr. Juan de Villamarín, franciscano, Provincial de la Concepción de Valladolid: 10 de Agosto de 1649.—Aprobación del P. Fr. Matías de Sobremonte, franciscano, Profesor de teología: Valladolid 30 de Agosto de 1649. (Todos dicen que Velázquez fué antes catedrático de Sagrada Escritura en la Universidad de Salamanca.)—Privilegio: Madrid 25 de Diciembre de 1657. (Dice que Velázquez habia sido Provincial de la de Castilla y que había sacado privilegio en 17 de Julio de 1650 para dos tomos: 1.º *B. Maria inmaculate concepta* y el otro *Maria forma Dei;* que había impreso el primero y no podido hacerlo del segundo hasta este presente año por sus ocupaciones «y falta de papel y habiéndole empezado, por ser muy crecido» añadiendo que tenía impresa más de la mitad).—Erratas: Valladolid 19 de Octubre de 1657.—Tassa: Madrid 30 de Enero de 1658.—*Index dissertationum.*—Texto. (Todo el libro con orla.)

Los pasajes referentes al teatro están en las págs. 541 á 552. Lo más importante es una comparación entre los afectos de la Eucaristía y los del teatro, saludables los unos y dañosos los otros. Cita muchas autoridades de Santos Padres y algunos escritores modernos.

El título de la *Dissertatio VII*, es: «Eucharistiam cum scaenico theatro pugnare; atque ideo eos qui sacrae mensae participes sunt, ab illo quam longissime ire debere.»

Según el P. Velázquez el teatro es culto é iglesia del Demonio y fomenta la lascivia; y por este estilo prosiguen una serie de declamaciones generales, apóstrofes y maldiciones, sin que aparezca una sola noticia digna de ser recogida en las 19 páginas que dedica á esta materia. Ni siquiera parece haberse enterado de la polémica que sobre ella se debatía en los momentos mismos en que se redactaba su obra.

CCVI

VERA Y BAENA (Dr. D. Pedro José de).—1742.

Catedrático de Volumen en la Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, Provisor y Vicario del Obispado de Cádiz.

Con estos títulos se presenta al emitir en 22 de Agosto de 1742 un largo dictamen acerca del libro contra el teatro del P. Gaspar Díaz, impreso con él en la propia ciudad gaditana.

El Dr. Vera muéstrase también adversario de los espectáculos teatrales, como se ve por estos pasajes que entresacamos de su obra:

«Es certísimo que el oficio de los farsantes se reduce á tomar de memoria, por la mayor parte, versos amatorios, ocupando sus entendimientos con las especies que éstos producen, y muchas veces los hombres se los leen á las mujeres, por no saber ellas, ó por abreviarlas en este exercicio. Ensáyanse luego todos juntos; siéntanse promíscuamente, háblanse y míranse cara á cara sin re-

paro ni miedo alguno; en estos ensayos, como que son cada día, están las mujeres como de casa y medio desnudas; concurren de todas clases mozos galanes; ellas agraciadas, muchas veces hermosas y no menos libres. Exercitan allí sus habilidades; representan, cantan, bailan y tocan, no con descuido, sí con todo el primor del arte y aun con estudio, para dar mejor gusto al pueblo que les mira y oye; fuera de lo torpe que tienen las alusiones del verso, añaden ellas en los bailes y sainetes, *de proprio Marte*, acciones impuras, ademanes y requiebros livianos, puliendo la representación cada una conforme á su gusto...

Salen después estas fiestas al tablado, rozándose ellos con ellas al tiempo de entrar y salir en el vestuario. Este es común: allí se peinan, visten y desnudan unos á otros; y muchas veces, la prisa de mudar vestidos (que es muy frecuente), por no detener el auditorio, obliga á que los hombres ayuden á desnudar y vestir las mujeres, y al contrario. En las tablas se ve en muchas de estas mujeres una natural hermosura y gentileza de cuerpo, expuesta á la luz pública de todo el mundo, y otra artificial en la composición de los afeites, en el gusto de tocarse, en lo rico y precioso de las galas; pues ningunas (como advirtió San Cipriano y confirma hasta hoy esta verdad la experiencia) las suelen gastar más de costa que las que tienen más barata la vergüenza...

Allí se atiende al gusto de la letra y á la que la farsante pone de suyo; á la sentencia del verso, al sentido con que le dice; se repara en el aire con que le canta; en la acción con que le mide; en la dulzura de voz con que le quiebra; en la destreza con que le acompaña, ya con el instrumento, castañuela, lazo del baile y con otros mil sainetes y atractivos de que usan estas sirenas para arrebatar y dementar los ánimos de los galanes y mozos que miran...

En estas tablas todos aprenden á executar lo que una vez se hizo: el incesto, el adulterio; y, por ventura, la señora que fué casta á la comedia, vuelve de ella poco recatada y deshonesta, como decía San Cipriano...

De aquí nacen las perpetuas pesadumbres de mujeres nobles casadas, que lloran y han llorado el despego, desamor y aun crueldad de sus maridos, viéndolos cautivos de estas ajenas hermosuras. De aquí salen los disgustos domésticos en las familias, los amores torpes que han enredado á muchos con estas farsantes; de aquí se ocasionan muchos malos y perversos casamientos; pérdida de la hacienda y caudal de los padres, que derraman profusamente los hijos en asistirlas, para estrago de su propia casa y familia, para escándalo de las ciudades y tal vez para ruina de su propia vida...

De aquí se originan muchos de estos malos sucesos que hemos sabido haber pasado, no en aquellos tiempos de que hablaron los Santos Padres, si en los nuestros y aun en nuestros días, y tales, que apenas se oyeron en lo antiguo...

Sigue tocando otros puntos como el peligro inminente de pecar en el asistente al teatro; comparación de las comedias antiguas con las modernas; el reparo de que con los productos del teatro se mantienen los hospitales y otros centros benéficos, que el Dr. Vera satisface contestando que no es lícito el hurtar aunque el hurto se emplee en obras de caridad, y concluye:

«Finalmente: juzgo ser esta obra (la del P. Díaz) utilísima para bien de las almas, de cuya verdad es testigo la misma experiencia en los dos casos siguientes: Un sujeto de superior carácter de esta ciudad solía ver las comedias con sólo el título de diversión honesta, en una ú otra ocasión en que se lo permitían sus mayores ocupaciones; pero habiendo oído al Rmo. P. M. en esta próxima pasada Cuaresma predicar una plática doctrinal en su Colegio sobre el escándalo, en la cual tocó la presente materia, fué tanta la fuerza que le hizo la doctrina del autor, que no sólo se separó enteramente de ser dichas representaciones, sí también como buen católico, ha dado orden en su familia para que ninguno de ella vuelva á verlas, obser-

rándose, hasta ahora, puntualmente como así me consta. El segundo es el convencimiento de otra persona de circunstancias de esta misma ciudad, que, actuado de la doctrina que refiere el Padre Maestro al número 18, y yo le hice presente, me confesó ingénuamente que de hacerse las comedias y representarse por hombres solamente estaba cierto que en ninguna manera pasaria á verlas; por lo cual conoció el peligro que tienen las comedias como hoy se representan, prometiéndome no volver á ver semejantes teatros, como hasta hoy así lo ha cumplido.»

CCVII

VICH (D. Diego de). (1) — 1650.

Discurso de D. Diego Vich en favor de las comedias. Preséntalo ahora nuevamente al público el Licenciado José E. Serrano y Morales, Individuo correspondiente de las Reales Academias de la Historia y Sevillano de Buenas-Letras. Valencia. CIↃ.IↃCCC.LXXXII (1882).

4.°; ocho hojas; tirada de 25 ejemplares. Es reimpressión de la edición de 1650, en folio.

«Las representaciones escénicas que hasta el siglo XVI, con raras excepciones, tuvieron en nuestro país un carácter eminentemente religioso, al pretender en dicha época emanciparse de su antigua tutela, sabido es que encontraron tenaz oposición por parte de teólogos y moralistas, que no tardaron en conseguir la prohibición de aquéllas, y que se incluyeron en los índices expurgatorios casi todas las composiciones dramáticas que se publicaron en los primeros años del reinado de Carlos I. La lucha entre los defensores y los enemigos del teatro, podríamos decir que no ha cesado todavía, pero á través de las vicisitudes porque han pasado estas representaciones, permitidas unas, toleradas otras y prohibidas algunas, es innegable el portentoso desarrollo de la literatura dramática y la gloria que por tal concepto corresponde á nuestro país.

Valencia que, desde el origen del nuevo teatro, se había distinguido por el gran número de sus poetas dramáticos y por la afición de sus hijos á esta clase de espectáculos, fué también de las primeras en destinar un edificio donde se celebrasen aquéllos, y hasta nos permitimos añadir, que juzgamos muy atinadas las razones en que Lamarca (1) y otros autores apoyan la hipótesis de que se anticipó en esto á todas las demás ciudades de España. No puede, sin embargo, acotarse el sitio en que al principio estuvo aquél, por más que no falten motivos para suponer que fué en la calle llamada hoy de la Tertulia, pero consta que ya en el año 1582 eran tan considerables los productos de esta diversión, que los administradores del Hospital solicitaron y obtuvieron del virey, conde de Aytona, privilegio para que no pudieran celebrarse representaciones escénicas sino en el local señalado por ellos, concesión que fué confirmada por las Cortes celebradas en Monzón en 1585. Desde entonces quedaron las utilidades del teatro á beneficio de aquel piadoso establecimiento, y fácilmente se comprenden los perjuicios que sufría, en las épocas en que un exagerado celo religioso arrancaba á los monarcas la prohibición de las representaciones dramáticas. Á mediados del siglo XVII, con motivo de una disposición de este género, dictada por Felipe IV, los administradores del Hospi-

(1) Para la inteligencia completa de este artículo, véanse los de *Crespí de Borja, Guerra y Valencia* (Junta de).

(1) *El Teatro en Valencia*, pág. 14.

tal de Valencia celebraron varias juntas con los sujetos más instruídos de la ciudad, y, siguiendo el ejemplo de otras tan importantes como Madrid y Valladolid, acudieron en unión de los jurados al rey, exponiéndole, no sólo las privaciones que á los pobres enfermos ocasionaba la clausura del teatro, sino probando, además, por medio de una sumaria información, que los escándalos y desgracias eran entonces más frecuentes que en los tiempos en que se permitía la representación de comedias. En una de aquellas juntas, celebrada en la iglesia del Hospital el 26 de Agosto de 1649, habíase convenido en que dichos espectáculos, si bien no podían considerarse como necesarios, tampoco había razón para creerlos perjudiciales, y con motivo de este acuerdo, escribió el noble caballero D. Diego Vich un razonado discurso, que se publicó en un pliego folio, sin lugar ni año de impresión (1650 ?), y que tanto por la extremada rareza de sus ejemplares — no conocemos más que el que se conserva en nuestra Biblioteca — como por las curiosas noticias que acerca de la historia del teatro contiene, creemos conveniente reproducir, sin otra variante que la de evitar abreviaturas. Pero antes, siguiendo la costumbre generalmente establecida en estos casos, expondremos, siquiera sea con brevedad, algunas noticias biográficas de su autor.

D. Diego Vich, natural de esta ciudad, hijo de D. Alvaro y D.ª Blanca de Castelví, sirvió en su juventud de paje al rey D. Felipe II, fué caballero de la Orden de Alcántara y señor de la de Baronía de Llaurí. Tuvo siempre gran afición á los estudios históricos y matemáticos; fué también aficionadísimo á la pintura, y llegó á reunir una buena colección de cuadros y retratos de varones insignes, copiados por Juan de Ribalta (1). Escribió además del discurso sobre las comedias, otras varias obras que mencionan los bibliógrafos valencianos, y en su testamento cerrado, que guardaba el notario de Valencia Pedro Juan Ferrer, instituyó por heredero universal de sus bienes al monasterio de la Murta, proximo á Alcira, del cual era Patrón. En su iglesia fué sepultado, según él había dispuesto, y sobre su lápida se grabó la inscripción siguiente:

«D. Diego Vich, en quien se acabó su familia y nombre, mandó echar el sello en esta piedra á la reparación de este convento, cuando fiado en los divinos auxilios más que en las propias fuerzas, se opuso piadoso á las injurias que el tiempo comenzaba á ejecutar en la venerable ancianidad de este edificio. Murió á XV de Abril de M.DC.LVII.»

En el discurso que motiva estos apuntes, y que á continuación publicamos, hizo Vich la defensa más cumplida que podía pedirse de las representaciones escénicas, y para apreciarlo debidamente es preciso considerar la época en que se escribió, y la convicción que suponen sus argumentos, tratándose de un asunto que, como el autor declara al final, en nada le afectaba personalmente. Dice así:

«*Breve discvrso; en el qual avnque Quedó determinado ya en la junta que huuo en la Iglessia del Hospital General de Illustre é insigne Ciudad de Valencia a 26 de Agosto de 1649, (a instancia de los Administradores del) ser la representación de Comedias acto indiferente: a la sombra de pareceres tan atinados y doc-*

(1) El catálogo de estos cuadros, con los nombres de los sujetos retrados, puede verse en el *Diario de Valencia* del 25 de Mayo de 1791. Fuster, en su *Biblioteca Valenciana*, copió también la lista de los retratos, señalando con un asterisco los que desaparecieron de la Murta cuando la invasión francesa. Los demás dice que se conservan en la Real Academia de San Carlos.

tos, D. Diego Vique Caualllero del Habito de Alcantara, y Señor del Lugar de Llauri, discurre en la misma materia desta suerte.

«Siempre he tenido por acuerdo bien excusado remitir semejantes pláticas á la sagrada Teología, pues en quanto al oir comedias, cada vno puede y deue ser, como en otros casos de nuestra Católica Religión, el mejor Teólogo de sí mismo; y en quanto al permitillas, tengo por cierto, que la comedia de que se trata, no es la que condenan los Santos antiguos, y de su autoridad algunos autores modernos; porque ésta aún no tiene cien años; y yo he alcançado algunos que las oyeron quando las representauan de noche en la casa de la Oliuera (1). Sacáronla después á la luz del día, los autores de Lope de Rueda y Naharro. Era de quatro jornadas, y nuestro Capitán Artieda, fué el primero que la puso en tres. Y luego en mayores chapines Lope de Vega, y Miguel Sánchez en Castilla, Gaspar Aguilar, y el Canónigo Tárrega en Valencia. Siendo ya mayorcilla, padeció naufragios grandes, y se vió muy á pique de perecer; porque la Señora Infanta Doña Isabel Eugenia Clara á instancia de los Padres de la Compañía, emprendió viuamente su destierro. El Señor Rey Don Felipe Segundo á quien seruía yo entonces de paje, quiso dar gusto á su hija. Mandó tener sobre el caso muchas y graues juntas. Consultóse con las Religiones, y las Vniversidades de Salamanca y Alcalá; y vltimamente todo aquel nublado se resoluió en dar á las comediantas cierto trage de baquerillos para quando hvuiessen de representar de hombres; y aun esse decreto se desuaneció por leue. En los principios del Señor Rey Don Felipe Tercero, el Santo, cuya ordinaria assistencia y gvsto con la de tantos Príncipes seculares y Eclesiásticos, han fauorecido hasta agora la comedia, permitido y vsado della por lícito entretenimiento: Y quando no se me ofrecieran tantos y tales abonos, le adquiriera muy g ande en mi opinión el auella oído muchas veces en el Palacio del Señor Arçobispo D. Isidoro (1) y algunas en la Inquisición, en Predicadores años ha; y no quiero creer, que la Iglesia en esta parte aya viuido engañada hasta oý, y que Dios tenía reseruado el sugeto que me dizen ha predicado por pecado mortal el componellas, oillas y representallas, para que viniesse en nuestros tiempos, como Elías en los del Ante-Christo, á quitar la benda á tantos ojos santos y Doctos, y nos alumbrasse á todos de la ceguera en que hasta oy en su opinión hemos viuido. Y no se yo como he de entender que quando á la permisión de la comedia se le deue atribuir tanto más justa, y honestamente el motiuo y la razón que á la Casa pública, esta se consienta, donde la ofensa de Dios no tiene réplica, y esotra se destierre; porque al parecer de algunos pocos, está en duda, ó en peligro, añadiéndose á esto el interés considerable que el Hospital General tiene de entrambas, pues de la vna solamente le resulta aver de acoger las mugeres que allá se van como á Picina cierta y propia para dexar en ella las inmundicias del pecado, y boluerse á él más esforçadas; y de la comedia vemos todos, que el subsidio con que se socorre cada día (es tan importante que sin él, y supuesta la calamidad de los tiempos) dudan las personas que en su administración tienen la mano y el entendimiento, que

(1) La renombrada Casa de la Olivera de Valencia existió, según refiere Lamarca, obra citada, en la plaza que ahora se llama de las comedias, desde el año 1584 hasta el 1618 en que se la derribó para reedificar sobre mejor planta el teatro. Durante la obra, volvieron á representarse las comedias en la casa llamada *dels Santets*, frente á la puerta de la iglesia que hoy es de Santo Tomás, donde ya antiguamente se habían celebrado. En 1619 quedó reconstruido el teatro de la Olivera, y en 1715 se reedificó de nuevo. En él continuaron las representaciones, hasta que á instancias del arzobispo D. Andrés Moyoral se mandó derribar en 1750, y en su lugar se levantaron varias casas particulares.

(1) D. F. Isidoro Aliaga, de la orden de Santo Domingo, Obispo de Albarracín en 1609 y de Tortosa dos años después, fué elegido para el arzobispado de Valencia en 1612, y lo desempeñó con suma bondad y celo hasta el 2 de Enero de 1648, en que murió á los 80 años de edad. Ballester, en su *Historia del S. Christo de San Salvador de Valencia*, impresa en esta ciudad por Jerónimo Vilagrasa: 1672, 4.º, págs. 581 á 585, hace un cumplido elogio de las virtudes de este prelado.

pueda aquel prodigio de caridad y limosna continuarse, aun horas sin milagro. También reparo en la razón que puede auer para fulminar tanto criminal processo contra la pobre comedia, quando los libros de comedias se permiten, y que la Santa Inquisición, á quien toca derechamente la censura, como á nosotros la obediencia, en tantos expurgatorios de libros sagrados y profanos no los nombra: y solo vn zelo particular, vsurpando la juridición, y el modo á tan recto y venerable Tribunal, los condene cada día al fuego.

Y si á esto se me responde con la ventaja que lleua para la moción, la voz viua á la simple lectura, replicaré yo, que otra más perjudicial ventaja lleua el libro á la representación, pues penetra las cláusulas más retiradas, donde la imaginación sabe pintar y encarecer harto más eficazmente que la vista. Bien creo, que singularizarse en las conuersaciones, y en el púlpito, en esta materia, es zelo santo, pero también tengo licencia (supuesta la fragilidad humana) de temer no se entremeta en ello alguna sutileza diabólica; porque embaraçado, y entretenido el Predicador en reprehender lo que en sí no es culpa mortal, se descuide de lo que lo es de todos quatro costados. Inundaua los días pasados de sangre Christiana esta Ciudad y Reyno (gracias á Dios y á quien lo ha remediado y nos ha redimido) y rompianse las cabeças, y los púlpitos los Predicadores: en si las mujeres auían de atacarse de pescuezos, y circuncidarse de faldas, con lleuar ellas lo peor, siendo mártyres de sus trages; y quando no fuera sino considerar que todo esse trabaxo padecen las cuitadas por agradarnos, se lo auiamos de permitir y perdonar los hombres benignamente, y aun á mí por caduco se me deue también perdonar esta breue digresión. Y prosiguiendo mi discurso, puedo afirmar por relación de personas de crédito y de buenas letras, que todos los autores que tratan desto, que llaman razón de estado, concuerdan en que las repesentaciones en los teatros públicos son lícitas y permitibles, y algunos quieren que sean importantes y precisas; porque demás de ser maestras de las buenas costumbres, entretienen y diuierten con discreta suspensión, el pueblo, puesto que por muy justas causas y bien consideradas razones, no le conuiene al Príncipe tenelle ocioso ni melancólico. Acuérdome que lo vltimo que he leído en esta materia, ha sido en Pedro Matei *(sic)*, curioso Coronista de Henrique Quarto Rey de Francia el Grande, y trae á este propósito, y pondera mucho y bien aquel dicho de vn Bufón al Emperador Augusto: *Expedit tibi, O César! populum circa nos detineri.* Y persuadirse, que la priuación de las Comedias ha de ser medio proporcionado para atraer inmediatamente Cachibeatos al Oratorio, y al silicio y diciplina, es dictamen por lo violento peligroso, y más en los ánimos Valencianos; y esto de la dirección de las almas, ya se sabe que requiere más la maña que la fuerça, y que la Naturaleza no en vano puso en los humores de los hombres la misma variedad que en los rostros, y aun los brutos nos lo enseñan, pues el mismo freno que reporta la furia de vn cauallo, precipita á otro. Concédasele, pues, á la misera condición humana, algún desahogo, y más en estos tiempos tan afligidos y amenazados, no sea todo asombros, infiernos, condenación y llanto: ni lo rígido ocupe siempre el mejor lugar, tenga alguno la blandura, pues en nuestra enseñança se le dió tan bueno el Maestro de Maestros en su predicación y discurso de vida: Y puesto que la prouidencia conserue en iguales balanças al amor y al temor, lo que veo es; Que quien ama á Dios, le ha de temer por fuerça; y muchas vezes, el que le teme no le ama; y puede ser que no de todos los Sermones se haya sacado el fruto que se pretende, ni de todas las Comedias el daño que se presume: Y que alguna reducción deua á alguna razón que ha oído en ellas, harto más que á muchas exageraciones vozeadas dellos. Pero ¿dónde me lleua segunda vez la pluma?: buelvo en mí, y al caso. Y resueluo mi parecer, en que tengo por importante y lícito en la República el rato de la Comedia, y más si está bien escrita y representada; y que no es justo que ella padezca toda la culpa, si en sus entremeses, bailes y xacaras se huuiese introduzido en hecho y dicho alguna descompostura; pues con

escoger personas que lo examinen todo, no por ceremonia, como hasta agora, sino por oficio, queda el inconueniente remediado, y yo con ningún escrúpulo de lo que he dicho, y con menos cuidado de lo que puede suceder. Pues á Dios gracias, de que aya Comedias ó las dexe de auer, se me da muy poco.»

Mucho debieron influir en el ánimo del monarca este documento y otros que con objeto análogo se publicaron por el mismo tiempo, así como las súplicas de las ciudades y establecimientos piadosos, puesto que Felipe IV, cuya afición al teatro nadie ignora, después de oído el informe del Consejo Real, y á pesar de que nueve consejeros opinaron que no debían permitirse las comedias, se decidió en favor de ellas, conformándose con el dictamen del presidente y cinco individuos que sostuvieron, no sólo la conveniencia, sino la necesidad de tales espectáculos. Y restablecidos nuevamente desde entonces, han continuado con muy breves intervalos hasta nuestros días, en los que, aun cuando existan todavía detractores del teatro, éste ha triunfado ya en la conciencia pública, y á nadie se le puede ocurrir hoy que vuelvan á ser objeto de disposiciones prohibitivas las representaciones dramáticas.»

CCVIII

VILLAGÓMEZ Y ESCOBAR (Dr. D. Antonio) —1743.

Anathomia symbolica y moral de el escrito de Manuel Guerrero, comico de profession, en los theatros de la corte de Madrid. Su autor el Doctor Don Antonio Villagómez y Escobar, Presbytero. Lo dedica al Emo. y Rmo. Señor Don Fr. Gaspar de Molina y Oviedo, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Obispo de Málaga, del Consejo de su Magestad, Comissario general de la Santa Cruzada y Governador del Consejo Supremo de Castilla. En Madrid, con las Aprobaciones, y Licencias necessarias. Año.de M.D.CC. XLIII.

4.°; cuatro hojas prels. y 28 págs. de impresión muy compacta. — Dedicatoria.—Licenc. del Ordinario: Madrid 30 de Julio de 1743. — Licenc. del Consejo: Madrid 27 de Julio de 1743. — Erratas y Tassa; 7 y 8 de Agosto de 1743.—Prólogo al lector, y Texto.

Acerca de su persona, dice, que hace treinta años es capellán del cardenal Molina, y en el segundo encabezado de su folleto, se llama: «el menor y más reconocido discípulo de la escuela Suarista».

Para juzgar de su estilo, véase parte del primer párrafo de su dedicatoria:

«Herida á los rigores del sol, la tierra exhala débil vapor, que por leve la vista, más lince lo desconoce; y apenas en la región se coloca, cuando asombra su magnitud todo un hemisferio. Sin más auxílios que los de su propria levedad, el átomo, sin pies para correr, sin alas para volar, luego que á la región del fuego sube, despreciada, débil pavesa, baja á la tierra, pedernal duro, temido rayo. La más débil semilla; que es la mostaza; *minimum obnibus* (sic) *seminibus*, escondida en los senos de la tierra, crece á tanta altura, que desafía á las demás plantas y las supera: *cum autem creberit fit arbor.*»

No obstante esta prosopopeya escribe *diferiencia*, *entriegue* (págs. 1 y 8), *respectable* (pág. 2).

En el prólogo al lector, haciendo de donairoso, dice:

«Muy á mal llevarás mi escrito si estas apasionado á las comedias. Tomarás airado la pluma para ponderarme otra vez sus virtudes, tirándome de camino dos tarascadas con la posible modestia, y yo que en oyendo son, echo á bailar, sin poderme contener, volveré á darte las gracias, y lo

que hoy callo en mi *Anatomía* acerca de las comedias, lo parlaré entonces como una cotorra, y se reirán de ambos los entretenidos. Lo que te ruego es, que no me seas hipócrita, y pues te permiten ver la comedia, calla y huélgate en ella; pero no me vengas diciendo que has ganado en ella ningún jubileo plenísimo, pues yo también las veo, y no por eso creo más de lo que digo en mi *Anatomía*. Lee con reflexión mi papelillo, que te dice la verdad en romance, sin escolios, sin citas al margen y sin Escritura Sagrada; porque si de ésta y de los autores usáramos como se debía, en vez de buscar las comedias, nos iríamos á buscar las cuevas de los montes, para sacudirnos el polvo de las comedias con unas buenas disciplinas. Tú harás lo que gustares, en el supuesto de que yo no te he de pagar la entrada ni el aposento.»

En el mismo tono chabacano, entra después en materia, aludiendo así al cómico Guerrero:

«Señor Guerrero: por el oído, dice el apóstol de las gentes, que nos instruímos: *Fides ex auditu*. Yo lo estaba de su persona, por haber oído sus habilidades en la poesía y música, muy propio todo de su ministerio, con lo que se constituía el solaz de las tertulias de la corte, y el Mecenas de los saraos de las damas.»

Ataca luego á Guerrero por atreverse con un sujeto como el Padre Díaz, siendo él cómico:

«Atreverse, dice, á disparar flechas silogísticas teológicas contra los doctores y maestros, desde los profanos recoveros del Parnaso, donde preside un Rocín por catedrático de las Musas, ha sido para todo hombre cuerdo el entremés de los entremeses. Deje usted al ollero hacer sus ollas, al pastelero sus pasteles; pues si ignorando el manejo de la rueda y el barro, nos quiere hacer una olla, sacará una mano de mortero; si un pastel, nos sacará un bodoque, en vez de una gloria: *tractent fabrilia fabri*.»

Ridiculiza la inquietud de conciencias que, según Guerrero, produjo el libro del Padre Díaz. Son muy graciosas algunas opiniones del buen suarista, como la de que para apreciar la bondad ó malicia moral de las comedias de aquel tiempo, se necesita conocer los Santos Padres y otros autores. (Pág. 8.)

Va eligiendo aquellos puntos más flojos ó menos importantes del papel de Guerrero para impugnarlos, como el de la devoción que inspiran las comedias de santos, el de que el teatro es una especie de escuela para el matrimonio; el de que destierran las comedias el ocio. Sobre esto, dice Villagómez:

«Yo le probaría á Guerrero, con muy poco dispendio de mi fatiga, que de ellas hay hoy en la corte, muchos que, por ociosos en las comedias, se perdieron y arruinaron sus casas y familias, sin haber sacado de esta aplicación más fruto, que unos elegantes modos de pegar un petardo, ya en *prosa*, ya en *verso*; y con su taleguilla de relaciones, equivoquillos y otras agudezas que oyeron en las tablas, engañan al figonero, burlan al tabernero, se introducen en casa del señor hasta sacar raja; no siendo este el más deplorable daño, sino es, que como las puertas de los corrales están abiertas á toda clase de gentes de todas esferas, entran muchos de alguna muy inferior, aunque no de menores talentos á los demás, que aprendiendo con eminencia el *Arte amandi*, y los especiosos modos (que dice Guerrero) de conquistar voluntades, salen éstos muy fervorosos de la comedia á practicar las lecciones adquiridas, y tan al vivo las ejecutan, que emprenden y aun consiguen asuntos muy agenos de la razón, con no corto rubor y daño de las familias honradas y nobles.»

Es también curioso este pasaje que nos da idea del talento crítico del suarista que con su desprecio y autoridad de clérigo apabulla al pobre cómico:

«El otro extremo de su alharaca es: que ni Santo Tomás ni algún otro de los Doctores dijeron n

pudieron decir tal cosa. ¡Oh, insigne varón, tan adornado de espíritu profético! Miren aquí una mentira nacida de una demencia. Mentira es que diga Guerrero que Santo Tomás no dijo lo que dice el P. Díaz; porque si él no es capaz de discernir esta verdad, luego miente en decir falso ni verdadero á lo que no sabe si puede ser verdadero ni falso. La demencia formal está en decir con tanta audacia que no pudo decir Santo Tomás ni los Doctores tampoco lo que dice el P. Díaz. ¡En verdad que Guerrero nos quiere negar no sólo el acto, pero aun la potencia! Y que es hombre de otro siglo, pues según lo que él dice, sabe más que Santo Tomás. Y lo pruebo. Para decir que el Santo Doctor no pudo decir lo que dice el P. Díaz, se hace forzoso que supiese Guerrero lo que sabe Santo Tomás y lo que no pudo saber el Santo; luego supo lo que el Santo y más lo que el Santo ignoró. Esto prueba su doctrina, y así quede á la memoria de la posteridad que este fué el hombre que único fondeó los talentos del Angel de las Escuelas.»

Vaya otro argumento que debió de hacer morir de risa á Guerrero:

«Un argumentillo he de hacerle sin remedio para concluir este párrafo. Aquéllo es mejor y más digno de aprecio de lo cual ninguno duda no ser pecado ó incentivo de pecar y que ningún autor lo ha censurado: *sed sic est*, que la carencia de las comedias ningún autor ha puesto en *utrum* que sea mala; luego la carencia de las comedias es mejor que su existencia.»

Cerca ya de concluir su pesado disciplinazo le dice Villagómez á Guerrero:

«Señor mío: la ley de Dios no admite trampas ni tramposos, en especial para cosas de tanta entidad que redundan en daño del alma. Prosiga V. merced en sus buenos propósitos, que con muchas ventajas se lo llevará el diablo, como á tan buen hechor suyo. Déjese de sacar papelones en que incluya la autoridad del angélico Doctor para abono de sus tarariras, que unas por lo serio y por lo jocoso otras, no son otra cosa que un seminario de vicios... Verdaderamente que le puede entrar á Guerrero un buen pedazo de vanidad del trabajo que empleó en su papel, del que únicamente sacará la gloria *del vindicador de las comedias*, título que si le alcanzo en días he de hacer que pongan en su sepultura para eterna memoria, el que por ridículo es muy semejante á otro que en Alejandría de la Palla refiere el ilustrísimo Guevara, obispo de Mondoñedo, en sus epístolas. Vió en una iglesia un epitafio en una lápida sepulcral, que decía: Aquí yace Orozco, el sargento, que vivio jugando y murió bebiendo.»

CCIX

VILLALBA (Fr. José de).—1671.

Franciscano. Escribió hacia 1665 un tratado *De perfectione*; pero la obra que le trae á figurar en esta bibliografía es la titulada

Antorcha espiritval y Farol divino qve alvmbra al alma y la gvia por el Camino de la Verdad ala Patria de la Gloria. Dedicado ala Soberana Emperatriz de los Cielòs María Santissima señora nuestra... Por el Padre Fray Ioseph de Villalva, Predicador apostolico de la Religion de San Francisco, Hijo de la Santa Provincia de Burgos. Con privilegio. En Madrid. Por la Viuda de Francisco Nieto. 1673.

4.º; nueve hojas prels., 196 foliadas y 13 más para tablas.—Anteportada grabada.—Dedicatoria.—Aprobación de Fr. Nicolás Lozano, Lector jubilado: Madrid 25 de Marzo de 1673.—Licencia de la Religión: Madrid 20 de Mayo de 1673.—Aprobación del P. Presentado Fr. Sebastián Martínez, Dominico: San Pablo de Burgos, 24 de Marzo de 1671.—Aprobación del Dr. Pedro de Orodea: Burgos, Mayo 7 de 1671. (En ella se dice que el P. Villalva hacía muchos años que se ocupaba en misiones).—Licencia del Ordinario: Burgos 7 de Mayo de

1671.—Aprobacion de Fr. Gregor...
drid 10 de Abril de 1673.—Privile...
de 1673. Erratas: 17 de Julio de...
de Julio de 1673.

En esta obra, *Antorch...*
folios 24 y 25 trata el P. ...
comedias, con el criteri...
pues por no ser extenso...
cluyo íntegro.

«CAPÍTU...

Las farsas y representa...
muchos pecados

Las farsas, que hoy
otros tiempos se llam...
tuvieron su origen de...
bres, ni fueron invent...
autores fueron los d...
ron instituídas en R...
bispo de Sevilla. Y
dioses gustaban d...
ban padeciendo...
ciudadanos de...
libres de tan gr...
años después...
á la provincia...
los represent...
nes. Y de a...
bajos, hac...
gos escéni...
nios, que...
enriquec...
como l...
de la Ci...
tan d...
que...
no.
que...

tante para él si la muger asiste á convites, juegos y á las representaciones públicas sin licencia de su marido. Así lo había practicado Quinto Sempronio Sofo con su muger, á quien repudió sólo porque se halló en unos juegos públicos, como lo refiere Valerio Máximo. En los dos derechos están prohibidas las farsas como perjudiciales al bien común de las repúblicas, y de estas penas impuestas á los farsantes infiere el docto P. Mariana que los que están de asiento en este oficio y ejercicio viven en pecado mortal; pero si no fuera cosa tan grave y tan perniciosa, no tuvieran tantas prohibiciones las comedias ni tratados con tan grande desprecio los farsantes. El emperador Teodosio, como se escribe en el Código Teodosiano, prohibió á los gobernadores que se hallasen en las representaciones. San Agustín dice que no sólo eran tenidos por infames los farsantes, sino que les prohibian vivir en Roma y tener vecindad, no se negando esto á los adúlteros ni á los homicidas. El Derecho dice que es bastante causa para desheredar á un hijo de su legítima el haberse hecho representante sin licencia de su padre. Siempre fueron tenidos por gente perniciosa y su oficio por vil, y de los gentiles y cristianos fueron despreciados y condenados por malos y causadores de muchos estragos en la religión cristiana. Los romanos tenian á estos farsantes en grande desprecio, y los griegos los tenían por infames, como refiere Emilio Probo y Silio Giraldo; y Tiraquelo afirma que sólo los esclavos eran farsantes.

Algunos teólogos con Santo Tomás afirman que si los farsantes representan cosas torpes y amores lascivos, pecan mortalmente, por la ocasión de pecar y peligro de ruina espiritual en que ponen á los que los oyen; pues mirando á las comediantas aliñadas y saboreándose y complaciéndose en sus meneos, vistas, bailes y palabras afectadas, ¿podrá decir y jurar quien así las mira que no se pone en peligro de delectación morosa? No podrá decirlo; pues gusta mirar lo que quisiera alcanzar. El Derecho en muchas partes niega á los comediantes la Sagrada Comunión, y tomólo el Derecho canónico de San Cipriano, el cual mandó á Cucracio que no admitiese á la Sagrada Comunión á un farsante (que aunque habia dejado el oficio, le enseñaba á otro), porque le parecía que se afeaba la pureza de la Santa Iglesia, y se ofendía el Señor de la Magestad con tan infame contagio. Y los emperadores Valente, Valentiniano y Graciano mandan que si algún farsante se arrepiente y convierte en la hora de la muerte, si escapa del peligro, no le consientan volver al oficio, y, en especial, prohibe á los cristianos ejercitarle. Y en el Código se les prohibe que puedan ser sacerdotes los que fueron farsantes. En la sexta Sínodo general, congregada por el papa Agathon, el Concilio de Laodicea en tiempo del papa San Dámaso y el Concilio Agatense, se manda, como refiere el Derecho canónico y Graciano, que se salga el sacerdote del lugar donde estuviere si entraren en él los farsantes. El Concilio Arelatense, en tiempo de San Silvestro, manda que si ejercitaren los farsantes este oficio, sean apartados de la Comunión. El Concilio Cartaginense cuarto descomulga al que en las fiestas va al teatro, como refiere Graciano, y otras muchas prohibiciones contra las farsas están puestas en los derechos canónico y civil y en los Sagrados Concilios, los cuales condenan por malas las farsas y representaciones profanas; pues con ellas se destruyen las buenas costumbres y ocasionan muchas culpas en las almas. Y pues son estas farsas estrago de los reinos, contagio de los pueblos donde llegan y ruina de las almas, por el servicio de Dios y del bien público se debieran desterrar estos representantes del mundo y obligarles á que buscasen otro oficio de que vivan y hagan penitencia de las culpas propias y de las que han ocasionado con su diabólica vida.»

CCX

VILLARROEL (Fr. Gaspar de).—1646.

Americano de origen. Nació en Quito, hijo de Gaspar de Villarroel y Ana Ordóñez de Cárdenas. Hízose fraile agustino y vino á España, donde publicó algunas

obras de religión en 1621 y años sucesivos, á la vez que se distinguía extraordinariamente como orador sagrado.

Vuelto á su patria, fué nombrado primero obispo de Santiago de Chile en 1651 y arzobispo de Lima en 1659, falleciendo poco después.

Entre sus obras la más importante, y para nosotros de mayor interés, es la titulada

Govierno eclesiastico pacifico y vnion de los dos cvchillos pontificio y regio. Primera parte. Por el Doctor D. Fray Gaspar de Villarroel, de la orden de San Agustin, Obispo de Santiago de Chile y al presente de la Santa Iglesia de Arequipa en los Reynos y Provincias del Perú, del Consejo de su Magestad. Al Rey nvestro señor en sv Svpremo Real Consejo de las Indias. Año de 1656. Con privilegio. En Madrid: Por Domingo Garcia Morras, Impressor de Libros.

Folio; dos volúmenes, el 1.° de 24 hojas prels., 786 págs. y 71 hojas de tablas: el 2.° de ocho hojas preliminares, 697 págs. y 60 hojas de tablas.—Dedicatoria: (Dice que había publicado ocho tomos además de estos dos: seis de ellos *fabricados* después de ser obispo. «Hizome dichosamente la naturaleza vassallo de V. M.; sacóme de una pobre celda para una tan alta silla. Pasé pobre el Jordán hasta Madrid, con menos aparato que Jacob. Y hallándome sin favor, ni deudos, se sirvió presentarme en un obispado». Está fechada en Santiago de Chile, á 30 de Abril de 1646).—A los lectores.—Aprobación y censura de Don Jerónimo Camargo: Madrid 24 de Enero de 1654.—Aprobación del Dr. D. Juan de Solórzano y Pereyra: Madrid 1.° de Junio de 1654. (Dice que conoce al autor desde sus más tiernos años y le celebra como predicador).—Licencia del Ordinario: Madrid 12 de Junio de 1654.—Aprobación de Don Juan Pacheco: Madrid 14 de Diciembre de 1654.—Privilegio: 28 de Diciembre de 1654.—Tasa: 27 de Noviembre de 1656.—Erratas: 24 de Noviembre de 1656.—Carta en recomendación de los libros y procedimientos del autor por D. Francisco López de Zúñiga, marqués de Baides: La Concepción 30 de Mayo de 1646. (Es muy curiosa. Baides era Gobernador y Capitán General de Chile. Habla de la caridad del Obispo que llegó á vender su pontifical para un donativo; pondera sus grandes trabajos en el gobierno de su diócesis, que tiene 4.000 pesos de renta y da 3.000 de limosna; andaba remendado como el más pobre capuchino; sin carroza, ni muebles, ni á veces ropa interior, pues la dá á los pobres).—Juicio de estos libros de el Dr. D. Pedro González de Güemes, oidor de la Audiencia de Chile. (Siguen pareceres encomiásticos de otros oidores y de frailes provinciales de los dominicos, fraciscanos, agustinos, mercenarios y de Jesuitas.—Índice de las questiones.

El tomo 2.° lleva otro prólogo; repite las aprobaciones de Camargo, Solórzano y Pacheco; licencia del Ordinario y Privilegio.—Tasa: Madrid 7 de Mayo de 1657.—Erratas: 27 de Abril de 1657.—Índice de las Questiones.

En esta obra eruditísima, pero algo desordenada y difusa, intercaló el autor largos pasajes relativos al teatro español, llenos de noticias muy curiosas, aunque expuesta de una manera confusa y como digresión del asunto principal.

Empiezan los pasajes en el *Articulo* VI, de la *Questión* III, de la primera parte ó tomo de su obra, trayendo la cuestión algo por los cabellos, al preguntar: «Si las comedias y Bayles dellas son en los Prelados entretenimientos lícitos.» Trata extensamente toda la materia; especialmente consagra mucho lugar á la impugnación del P. Pedro Hurtado de Mendoza, cuyo rigorismo le desagrada: no reproducimos estos extremos y puntos discutidos, por haberlo hecho ya en otros artículos.

El P. Villarroel se muestra tolerante con el teatro, al menos con el literario, y

aun con la representación siempre que se haga con el mayor decoro. Defiende á Lope de Vega, tan combatido poco antes por el P. Hurtado y por el P. Francisco de Rivera, autor del célebre dicho de que con sus mil comedias había hecho Lope más daño que *mil demonios*.

La época en que escribía de estas materias el obispo de Arequipa quizá sea algo anterior á 1646, fecha que hemos asignado á su opinión por ser la de la dedicatoria al Rey, que supone estar terminado el libro. Pero como entonces se debatía del lado de acá del Atlántico la cuestión de licitud del teatro, y al fin se prohibía en el mismo 1646, hay que suponer que aun no había llegado á América la noticia, pues si no el Obispo hubiera escrito de otro modo ú hecho referencia á la prohibición.

Por la curiosidad de las noticias, no obstante ir embebidas en las poco interesantes *conclusiones* relativas á si los clérigos pueden ó no ver comedias, y por ser una de las poquísimas defensas que en aquel tiempo se hicieron de la literatura dramática, se dan amplios extractos del libro del P. Villarroel.

«No se disputa si el obispo podrá ir al lugar público de la representación que llama el vulgo *corral*, que eso fuera abominación en él. Tratamos de las que suelen representarse en los lugares decentes, en casas de Príncipes ó en las suyas.

Tampoco es el intento averiguar el origen de las comedias; explicar su etimología; hablar en sus canas con encarecer su antigüedad; sacar en este libro, como si fuera teatro, los mimos y pantomimos; difinir la comedia y la tragedia, reproducir los que en traje de sátiros decían al pueblo gracias que se volvieron en sátiras; qué son escenas y qué jornadas: son materias todas para un maestro de letras buenas. Pero como estas letras, aunque no las escupo, ya las retiro, porque ni las lleva mi edad, ni las sufre mi ocupación, para el que les fuere aficionado quiero encaminarle á una mina donde de las apuntadas hallará ricas vetas. El P. Mro. Fr. Alonso de Mendoza, que fué catedrático en la universidad de Salamanca, varón singular de la Orden de mi P. S. Agustín, que en sus *Quæstiones quodlibeticas*, que han sido asombro de grandes ingenios, fabricó la 9 *Scholastica* debajo de este título: *Vtrum comediæ, cæterique ludi scenici licitè fœminarum ministerio apud christianos gerantur?* Y aunque en lo preguntado podrá parecer que anduvo diminuto, fué por portarse modesto y hacer á la honestidad de las mujeres debido resguardo. Duda si los hombres pecan en ver representar comedias por el peligro de la castidad, viendo en el teatro una mujer; no porque él no sabía que también peligran en ellas las virtudes viendo representar los hombres. Pero siguió en esto un santo estilo y un prudencial recato que enseñó Dios en sus mandamientos: *Non concupises uxorem proximi tui;* no desearás la muger de tu prójimo. Y si ella deseare al marido ajeno ¿no cometerá pecado? Claro está que sí. ¿Pues cómo no lo expresó la ley? Porque es un precepto incluso, y aunque está como supreso, es un mandamiento claro; pero parece monstruosidad que un trato ruin comience de una muger, y ansí guardándole á su honestidad el decoro, se le palió el mandato. Notó Ansberto, General de la Orden de Santo Domingo, esta grande discreción en la regla de mi P. S. Agustín: *Ante omnia* (ansí comienza ella) *fratres charisimi, diligatur Deus, deindè proximus.* Y copiando esta mesma regla para las monjas, les cercena la mitad de aquella cláusula, y no les dice que amen al prójimo. ¿Pues no le deben amar? Sí, deben. ¿Cómo no se lo dice su gran Padre? Porque esto de amar no sé que se tiene, dijo el docto General, que colorea el recato de una muger. Estiendan las vírgines la caridad á los hombres, pues es general la ley para este amor, y calle el Santo lo que les es tan lícito, porque cualquiera amor á hombres, parece que sobresalta los corazones vírgenes. Esto todo está bien advertido, pero hanse originado de que las mugeres vean comedias tantas desdichas, que

sobreseyendo en la santa metafísica que dejamos apuntada, holgara yo mucho que el instituto de este mi libro diera lugar para una provechosa diversión, que yo apuntara á los maridos y á los padres, gravísimos inconvenientes en que asistan á comedias sus mugeres y sus hijas. Pero sólo diré con lágrimas una miserable tragedia de una doncella principalísima. Crióse sin madre, y colgó su padre en ella unas grandes esperanzas. Tenía cien mil ducados que darle en dote. Fué á una comedia y aficionóse á un farsante. Desatóse un listón de una xerbilla y envióselo con una criada; y díjole de parte de su señora que en la primera comedia que representara se le pusiese en la gorra. Estimó el favor de la dama; pero temió su vida. Perseguíale ella; pidióme consejo, díle el que debía; pero venciéronle la codicia y la hermosura. Vea ahora el P. Fr. Alonso de Mendoza si acortó el título de las comedias y si en hombres y en mugeres son los inconvenientes iguales.

No puedo persuadirme á que las comedias antiguas fuesen del porte de las que se ven ahora; antes juzgo que debían de ser tan lascivas, tan deshonestas y tan torpemente representadas, que fué forzoso que los Santos armasen contra ellas todas sus plumas. Y en esa conformidad no quisiera valerme de autoridades de antiguos doctores, porque habiendo de ajustar sus palabras con nuestras comedias, no sólo los obispos que son personas sagradas y los llama el derecho sacrosantos, pero ningún lego las podría ver sin cargo de culpa mortal. Pero sin embargo tengo de referir algunos dichos de los Santos para que la verdad que habemos de resolver, habiéndolos interpretado, tenga más luz.

El Padre Pedro Hurtado de Mendoza, en sus doctísimas disputaciones de las tres Virtudes Teologales, *sección 28, subsección 7*, entrándose por la senda que le abrieron los doctores antiguos, condena á pecado mortal cuantos escribieron libros de comedias. Quéjase mucho de lo estragado de nuestro siglo, reconviénele con el de los antiguos romanos y querellase de que hubiese valor en un emperador gentil para desterrar á Ovidio por autor de un libro deshonesto, y que ten ga tantos honores en España un autor de mil c o-medias.

Añádese á lo dicho que en detestación de las co-medias son infames en la disposición de los de re-chos los farandaleros ó representantes; y pena tan atroz presupone culpa mortal. Vese claro en el De-recho civil. *l. I, ff. de his qui notantur infam ia, et glos. l. 2, ff. eodem* título. Y de esta infa mia se sigue que los representantes no pueden ser t es-tigos ni los admiten á acusaciones: *l. Casius, ff. de Senatoribus et DD, in l. 2, C. de infamibus*. Y recho Canónico les quita la comunión á los farsantes, y porque representan los priva de sta me Sacrosanta. *Cap. Maritum 33, cap. Pro di-lecti ne, de consecratione, dist. 2.* Y añade la lo-s es causa para que un padre desherede á su h aberse hecho farsante. Y lo miesmo dice la Gl *in Authent. Vt cum de appellat. cognosci ur. sas, collation 8.* Y prohibirles la comun ión ellos desdichados es, como dijimos, Dere cho ico, *Cap. Definimus, 4, quæst. 1, et glos in onare, 86 dist.* Y parece que de aquí se si- e pecan mortalmente estos hombres y que gan los Derechos en el andar de pecado res públicos; porque si los Príncipes no lo entend ie-rán ansí, ni los dieran por infames ni les quitar rán la comunión. Y la infamia del Derecho no se in-curre sino por graves pecados; por el adulter io, *ut ex leg. Palam. § Qui in adulterio, ff. de ritu nuptiarum;* por casarse segunda vez, viva la muger primera, *l. Quid igitur, ff. de his qui no-tantur infamia.* Y en el Santo Oficio de la Inquis si-ción se castiga esta culpa con azotes y coroza. E s también infame el perjuro *(cap. Cum dilectus de ordin.)* y el usurero (*cap. Pro dilectione, ad 2*). De lo dicho se forma un grave argumento, que si estos pecan, pecan también los que los asisten y aplauden. Y entendió de estos en esa conformidad mi Padre S. Agustín aquellas palabras del Profeta Rey: *Quoniam laudatur peccator in desideriis animæ suæ et iniquus benedicitur.* Y de ahí colige que los cómicos nunca se enmiendan porque todos los alaban.

Prediqué yo en Madrid la gran fiesta que celebraban los comediantes en S. Sebastián, día de la Encarnación. Cantó la misa de Pontifical un obispo de mi Religión, el señor Don Juan Bravo, que lo fué de Urgento. Y hallándome embarazado entre aquella canalla y Misterio de tan gran pureza, en que vemos á María que prefiere su virginidad á la dignidad altísima de madre de Dios, aunque me habían prevenido que alabase á los comediantes mucho, y que ansí podría crecer la limosna del sermón, y el año antes se le oí predicar al doctor Juan Rodriguez de León, que con su grande ingenio y agudeza rara halló mil elogios de ellos en la Sagrada Escritura.

Yo, sin embargo, no pude acabar conmigo pronunciar una palabra de aquella gente perdida, y lo que me valió el sermón fué quererme apedrear. Y los curas de aquella parroquia interesados en su Cofradia me dieron por baldado para su púlpito; y fué uno de los milagros del Santo Cristo que quemaron los judíos, dispensar conmigo aquellos clérigos para que yo predicase allí los desagravios. Hizo la fiesta en esta ocasión Carlos Estrata, caballero ginovés, en cuya casa se vistió su Magestad en la gran máscara del Retiro, y les dió á él y á un hijo suyo dos hábitos de Santiago. Vámonos llegando al punto y digamos en algunas conclusiones nuestro sentimiento.

Conclusión primera.—Por lo que toca al peligro de que otros pequen, no pecan mortalmente en su oficio los representantes. Y dije advertidamente *por lo que toca al peligro de que otros pequen*, porque pueden no pecar si las comedias son como han de ser. Colígese la verdad de aquesta mi conclusión de una doctrina asentada y generalmente recibida: que los maestros ó artífices, conque algunos voluntariamente pecan, las pueden ellos ejercer sin pecar. Es el ejemplo ordinario el de los naipes, porque siendo el juego indiferente y habiéndose inventado para honesta diversión, toman algunos ahí cierta ocasión de pecar. Y si ellos depravan el instrumento, no por eso habemos de condenar al que lo hizo. No se conformaría conmigo en este caso Tomás Iunico, de quien dice Navarro (*in cap. Negotium de pænitent, dist 5, número 19*) que predicando en Tolosa condenaba á carga cerrada en todos sus sermones los oficiales de naipes. Y no tendrá razón de condenarlos á culpa mortal, por que los juegos no son por su naturaleza malos, aunque por accidente lo podrían ser si los que juegan usasen de ellos mal; (*cap. de occidendis 23, quest. 5*). Y si hemos de condenar á los que hacen dados ó naipes por aquellos extrínsicos inconvenientes, condenaremos al que forja una espada, al que funde una pieza de artillería, porque con instrumentos semejantes se matan los hombres. Y acusemos al que plantó el árbol en que Judas se ahorcó, porque debiera prevenir que pudiera un desesperado ahorcarse en él. Quitemos de la botica el solimán, porque tiene inconvenientes semejantes y matarnos han las mugeres. Y expliquemos le ley *Quod sæpè* § *Veneni, ff. de contrahenda emptione.* Y los que venden en día de ayuno, siendo ya noche, algunos manjares que están prohibidos para colaciones, no pecan mortalmente, porque puede lícitamente comprarlos el que no ha comido ó el que está desobligado del ayuno; y que está expuesto á vender debe siempre presumirlo ansí. Los que disculpan los oficiales de cosas indirentes son doctores grandes. (Cayetano *2, 2, q. 169, articul. 1 ad 4.*—Tostatus, *super Math. cap. 6, qæst. 51.*—Fr. Alphonsus de Mendoza, *loco citato, núm. 9, lit. C.*) Y prueba doctamente Navarro (*ind. cap. Negotium, núm. 8.*) que la general ocasión de pecar en los ejercicios cuyo uso es lícito, no está obligado á quitarla el que los ejercita, pues pudiera el otro no usar mal del arte que no le induce. Muchos usan mal de la milicia, y en el *Ev. de San Lucas* se ve que no la reprobó S. Juan, y es ejercicio que apenas se ejecuta sin pecado. (*Cap. Consideret, de pœnitent. distin. 5, Cap. Noli; Cap. Militare 23, quæst. 1, cap. Quoniam 88*). Y por eso Cayetano (*2, 2, quæst. 169, artic. 2 ad 4*), *et in Summa* (*verbo Periculum*), Silvester (*verb. Ornatus, quæst. 4*), Navarro (*in additio, cap. 28 in cap. 14, núm. 30, corollario 7*) *et abulensis* (*sup. Mathæi, cap. 11*), tienen por cosa ajena de culpa que las mugeres

se adornen y engalanen, aunque los hombres se les enamoren, porque el ornato por su naturaleza no es ilícito. Y al contratrio, cuando de la obra no puede usarse bien, es en el artífice pecado mortal; y ansí, fabricando ídolos peca mortalmente el emsamblador, porque de ellos no puede usarse bien.

Conclusión II. — Los que escriben comedias, si no son torpes y deshonestas, y no tienen intención sino de entretener y granjear, valiéndose de su talento para comer, no pecan mortalmente en componerlas. Ansí lo entendería el Padre Pedro Hurtado en el lugar referido, que lo demás fuera condenar á bulto y poner á Lope de Vega en el infierno, habiendo vivido tan reformado en sus postreros años, ordenándose de sacerdote y dado á Dios lo asentado y sesudo de su edad. Hizo sus comedias á vista del arzobispo de Toledo, cuya oveja era, á ojos de los nuncios de su Santidad, y no es de persuadir que personas tan santas, ni el Consejo Supremo de Castilla dejaron ensordecer un clérigo en un pecado tan público. Esta conclusión tiene grande probanza en la primera; porque si la comedia intrínsecamente no es mala y no induce culpa por su naturaleza ¿por qué hemos de condenar al autor? El doctor D. Juan Machado de Chaves, en su *Confesor Perfecto* (*tom. 1, lib. 2, part. 3, tract. 19, docum. 13*), citando por sí á Sánchez y á Filiucio, ensancha más la doctrina de aquesta conclusión. Son sus palabras estas: «Comunmente enseñan los doctores, por regla general, en esta materia, que aunque el hacer comedias ó escribir cosas torpes es de suyo acto indiferente, que se puede ejercer por bien ó mal, con todo eso los que hacen comedias ó escriben cosas torpes, si probablemente se persuaden á que han de ser ocasión de pecado á los que las leyeren, pecan mortalmente, sino que alguna causa justa intervenga que cohoneste la necesidad ó utilidad de escribirlas.»

Hasta aquí son palabras de este autor, pero yo no hallo cómo puedan cohonestarse escritos torpes, ni cómo haya poeta tan simple que tenga por probable que siendo torpes sus escritos no serán ocasión de daño. Yo me persuado á que este autor y yo entendemos la palabra *torpe* con diversidad. Él llama torpe todo lo amatorio, y ahí puede haber indiferencia, porque unos amores honestamente referidos no inducen á pecar juicios cuerdos; y en esta forma de entender el término no me desconformo con lo que nos ha dicho el doctor Machado. Pero como yo entiendo la palabra torpe cuando la uso, especialmente en esta materia que ahora trato, es pintar los amores torpemente; y en estas torpezas no tienen los poetas disculpa.

Conclusión III.—Los que escriben comedias lascivas y los que las representan con ánimo de que peligren otros ú de deleitarse torpemente ellos, pecan mortalmente; y lo mesmo si, aunque no tengan esta intención, son las cosas que representan tales que por sí mismas excitan á deshonestidad y el modo de representarlas levanta las mesmas polvaredas. Y á esta clase también se reducen los cantores y cantoras, los bailarines y bailarinas.

Conclusión IV. – Aunque los que representan las comedias y los que las hacen pequen, no por eso precisamente pecan los que las oyen. Y dije, no por eso precisamente, porque bien puede uno sin escrúpulo (como no lo ayude, favorezca ó autorice) ver el pecado que comete el otro. El que indefenso acomete á un toro y se pone voluntariamente en evidente peligro, claro está que peca, y está también muy claro que no pecan los que le miran. Los duelos están prohibidos y los que los ejercitan excomulgados, pero los que no los apadrinan, ni los incitan, ni tienen peligro de complacerse en el daño de su prójimo, sino que, llevados de la curiosidad los van á ver, no hay doctor que los condene á pecado mortal. (*Sic* P. ALPHONSUS DE MENDOZA, *loco citato, num. 11, litt. C. pro quo facit, quod observavit Silvester, verbo Ludus, parr. 8, et verbo Curiositas, parr. 4.*)

Conclusión V.—Pecan mortalmente los que ven comedias si han experimentado en sí mismos el peligro de sus almas en asistirlas y verlas; porque es doctrina de grandes doctores que el que conociéndose y teniendo probabilidad de que ha de caer, si va á algun lugar donde hay peligro de

ello, peca en ir. (*Sic* CAIETAN, *in Summ. verbo Periculum.*)

Conclusión VI.—No puede ponerse, regla general, para cuando llegara en las comedias el peligro á hacer pecado, porque ni son las fuerzas iguales ni unas las condiciones. Por eso debe remitirse este caso al juicio de cada uno. Y como quiera que habrá muchos que las mujeres de la farsa les parezcan demonios y trinchando con buen juicio entre la cara y la máscara consideren debajo de aquellos afeites unos salvajes; y habrá muchas que corriendo el velo á aquellos reyes fantásticos reconozcan unos pícaros, éstas y aquéllos podrán ver las comedias sin pecado. Y eso debemos presumir cuando vemos tanta multitud en el corral. Y que nuestros católicos reyes no tuvieran en su salón comedias cada martes si juzgaran ese peligro en criados de palacio. El Padre Maestro Mendoza pone el ejemplo en quien se rinde al vino, y que si tiene experiencia que le daña tal medida, peca si llega á ella.

Vámonos llegando á nuestro caso, y veamos si ya que hemos librado de culpa á los legos, podemos librar de ella los clérigos, los religiosos y los obispos. Averigüemos aparte aquesta dificultad, y después responderemos á los argumentos que se han opuesto contra lo dicho y á los que se ha de poner contra los que hemos de decir.

El Padre Pedro Hurtado de Mendoza en la *subsección 9* de la *disputación* citada habla docto pero estrecho en este punto. Asienta por cierto en él al principio de la subsección que no es pecado mortal, y pruébalo harto bien. Válese para ello de lo que hemos tratado del peligro, y quiere que corran con igualdad en no habiéndolo los legos y los elesiásticos. Hasta aquí no me puedo yo apartar por lo que después diré en la séptima conclusión. Luego en el párrafo 358 tiene por sentencia que los religiosos todos y los clérigos de orden sacro, peçan mortalmente cuando ven comedias torpes. Válese para este punto de la gravedad del escándalo, y agrega á la razón de escandalizar, que alega por sí, lo que favorecen las torpezas de los teatros las personas religiosas que las asisten. De suerte que ese favor y escándalo son los dos polos con que se mueve este cielo. Luego veremos sus razones.

Lo primero, parece que hay Derechos que condenan en las personas eclesiásticas el uso de ver comedias. Compilolos el P. Maestro Fray Alonso de Mendoza en el lugar citado, *núm. 9*, menos el capítulo *Clerici de vita et honestate clericorum*, que añadió el Padre Hurtado en el párrafo referido.

Estos son los derechos que se alegan contra los eclesiásticos. Veamos ahora al P. Pedro Hurtado cómo prueba que asistiendo en las comedias los eclesiásticos causan escándalo. De los religiosos lo prueba con lo que sucede en los colegiales, que dejan las becas y los mantos cuando ven comedias, juzgando que insignias tan ilustres no parecen bien entre ejercicios tan viles. De donde arguye que estiman poco sus hábitos los religiosos si entran con ellos á vista del teatro. Luego hablaremos de este punto; hablemos ahora con los colegiales un poco. Cuando para ver las comedias dejan los mantos, ó entran como eclesiásticos, ó como legos. Si como eclesiásticos, pecan sin duda infamando la clerecía si es que es pecado que los eclesiásticos vean comedias; que si un fraile de una religión trocase en el de otra su propio hábito cuando va á cometer un delito porque se achaque á los del otro Instituto, ya peca con circunstancia de injuscia, con lo que desdora la Religión ajena. Y si los colegiales van de legos con golilla y espada, estiman poco su beca, y mudando trajes tan á la vista añadirán personajes á la farsa.

Más fuerza tiene otro argumento del P. Pedro Hurtado, como sacado al fin de las graves palabras de un concilio: *Ne auditus* (dice el Concilio Laodicense en el cap. 53, que aunque no trae sus palabras, tráelas el P. M. Mendoza). *Ne auditus aut obtutus sacris misteriis deputati turpium spectaculorum, atque verborum contagione pollvantur.* Porque los ojos y oídos consagrados á los Divinos Misterios no se manchen viendo y oyendo cosas tan dignas de hacerles asco.

El argumento del escándalo está un poco flojo, y ansí no aprieta mucho: Válese lo primero de

unas palabras de Volaterrano: *Yam scœna ubique renovata ubique comedias spectat uterque sexus: quodque longe impudentius est ipsi sacerdotes et prœsules, quorum erat officium omnino prohibere.*

Añade á estas palabras la experiencia, porque hablando precisamente de los eclesiásticos y religiosos, dice que se escandalizan los pueblos. Y colígelo de que muchos seglares cuando los acusan los predicadores responden: ¿que qué mucho que vean las comedias ellos si las ven los clérigos y los religiosos? Este es el argumento, y de él colijo que no hay escándalo, porque con esa respuesta aquesos legos no condenan los religiosos, antes pretenden justificar su acción y lavar de culpa el ver comedias, porque asisten á ellas personas santas. No se descargan aquesos bachilleres con que tienen cómplices, antes se juzgan sin culpa á vuelta de personas tales. Por lo dicho no libro á los religiosos del escándalo, sólo he probado que no se colige de lo que responden esos.

Conclusión VII.—Los religiosos que encubiertamente por alguna celosía ven la comedia sin que los vean entrar ni salir, si no juzgan interior peligro y tienen experiencia de sus almas, no pecan mortalmente viendo las tales comedias. Esta conclusión sólo se aparta del P. Pedro Hurtado de Mendoza por el lado que mira á lo inseparable del escándalo del estado santo religioso; pero en el mismo autor he hallado bastante fundamento para dividirlo en el lugar en que le citaré en el artículo VIII. Asienta por punto llano que pecan mortalmente los religiosos viendo los toros; y ensanchando después esta opinión, dice, que pueden verlos sin pecado cuando los ven dentro de una celosía y encubiertos, porque allí cesa el escándalo: luego podrá cesar el escándalo si ve la comedia el religioso encubierto y escondido.

Confieso con gusto que en cuanto á los religiosos hay generalmente escándalo cuando se dejan ver en el corral ó asisten á las representaciones en lugares indecentes. Pero ¿por qué hemos de condenar en Madrid el ilustrísimo, santísimo y doctísimo convento de San Felipe, donde tienen mi Religión asombros de letras y de virtud, porque ven comedias en su sacristía, libre ella y los primeros claustros de la clausura, como en otros gravísimos conventos? Y si el ver comedias fuera pecado de suyo ó por accidente en virtud del escándalo ¿consintiera comedias aquella tan religiosa casa, ni quisieran llevarlas á las suyas á su imitación los conventos más observantes de la corte?

Podránme decir que ya quitó aquesa costumbre el Rey, y que sin expresa licencia del señor Presidente de Castilla no hay en los monasterios comedias. Y confesaré yo este Decreto como experimentado, porque cuando S. M. fué servido de presentarme á este Obispado, quise recrear á mis frailes como á mis hermanos y á mis bienhechores, y di dineros para tres comedias. Recibiéronlos los farsantes, callándonos el inconveniente; y estando ya el teatro prevenido y la comunidad toda en la sacristía, propusieron la falta de licencia, facilitándonos el darla á cualquiera diligencia el señor Presidente de Castilla. Hizola harto apretada el señor Marqués de Castrofuerte, grande amigo mío; pero resistióse tanto el señor Presidente, que quedamos sin comedia, aunque después vimos tres en jardines diferentes. Y á la primera, que se nos representó en el jardín del Almirante, asistieron las dos santas comunidades de agustinos calzados y descalzos, cuya asistencia es una gran circunstancia para no condenar á bulto el ver los religiosos comedias. Parece que con esto se hace probanza para esa sentencia; pues no es sino responder á la objeción. Fué notorio el motivo de aquel Decreto. Iban algunos caballeros livianos y algunos señores mozos á estas comedias que se representaban en los monasterios. Entrábanse en los vestuarios, y con la licencia que dan la edad y el poder, llegaron á escandalizar, de suerte que llegó á oidos del Rey, con que santamente determinó que pesaba menos que no se recreasen los religiosos, que no que se recreasen tanto aquellos caballeros. Este fué el motivo de aquel justo Decreto, en que se ve que el referido argumento nos aprieta poco.

Conclusión VIII.—Pecan mortalmente los religiosos que ven comedias en los lugares públicos donde los legos entran pagando. Prueban esta sen-



tencia los textos del maestro Mendoza, porque deben interpretarse en la apretada prohibición que tienen los eclesiásticos cuando ven las comedias con escándalo y mal ejemplo. Y de que es escandaloso, especialmente en los frailes, el verlas en lugares de ese porte, no podrá dudarlo hombre de seso. Preguntarme han ¿y si no los ven?—¿Y si los ven? les preguntaría yo. Diránme que será pecado entonces. Pues siendo tan probable que han de verlos exponiéndose á ese peligro, ¿no será pecado?

Yo tengo de probar aquese escándalo, haciendo testigos á los mesmos religiosos. Y para que declaren sin empacho, quiero referirles una flaqueza mía. En el religiosísimo convento de mi Padre San Agustín, de Lima, donde tomé el hábito y me crié, aunque toda la disciplina regular se guardaba con admiración, ponían los prelados todo su desvelo en desviar de las comedias á los religiosos; pero en los mozos parece que los preceptos despiertan los apetitos. Éralo yo mucho entonces, aunque había acabado ya de leer artes. Alabáronme mucho una comedia que se hacía por devota y bien representada, y entré en tantas ansias de verla, que, rompiendo por el recato, dispuse la entrada. Pagóse una celosía, que en tiempo que era yo tan pobre que me reía del rey Baltasar, cuando hacía á mis amigos un banquete que costaba seis reales y ponía unas conclusiones por manteles, eran gran negocio cinco patacones. Ese fué el primer trabajo de aquel mi divertimiento. Salí á la una del día, que por lo extraordinario de la hora y por ser día de fiesta, dos cosas que dificultaban la salida, costó cien embelecos el ganarla. Ya va creciendo la costa de aquella triste comedia. Íbamos modestísimos yo y mi compañero, enterradas las manos en las mangas, aforradas las cabezas en las capillas y sudando, porque juzgábamos que cuantos nos encontraban nos leían en las caras el delito. Llegamos á una puerta extraordinaria por donde entran en el corral los hombres de bien. Encontrónos un caballero y pasamos de largo, con que fué forzoso dar la vuelta entera y rodear cuatro cuadras. Esto mismo nos sucedió seis veces, con que á las dos dadas aún no podimos ganar la puerta. Entramos al fin por un largo callejón, y en viéndonos en nuestro aposento bien cerrados, dimos por fenecidos nuestros trabajos todos. Pero pudiéramos decir lo que esotro, que para significar la continua alternación de las penalidades que pasan los labradores, porque la semilla apenas se coge cuando se derrama, pintó unas espigas y puso á la divisa aquesta letra: *Finiunt pariter renovantque dolores.* Eran caniculares, cuando en Lima nos asan las calores, y pudiéramos tomar las unciones en el aposento, según estaba abrigado. Eran las cuatro de la tarde, y como no había tanta gente como quisieran los comediantes, buscaron dilatorias para su farsa; y estando ya lleno el teatro y en el tablado la loa, comenzó á temblar la tierra. Estaba en alto mi triste celosía y el edificio era de tablas; era tal el ruido, que parecía que se nos caía el cielo. Si nos quedábamos encerrados, peligraba la vida; si huíamos á vista de tanto pueblo, se perdía la honra; y viéndonos entre dos bajíos, pudiéramos decir con Plauto: *Inter saxu sacrumque sto, neque quid faciam scio.*

Pudo en efecto conmigo más el pundonor que el deseo de vivir, y pasé mi penalidad con aquel pavor que podrá entender el que sabe qué es temblar. Sosegóse el auditorio, salimos del susto, y comenzada la obra comenzó también en el vestuario una pendencia. Hirieron al del papel principal, con que fuera tragi-comedia, si la infelice comedia se acabara, pero dejóse para otro día. Este pareció el trabajo postrero de mi fiesta, pero comenzó otro de nuevo, que no se iba la gente, y venía ya la noche. Ciérrase en mi convento á la oración la puerta principal, y es caso de residencia entrar por la que llaman falsa. Dábame á mí esto gran congoja, sobre un tan largo encierro tan sin fruto. Salí, en efecto, representándoseme en cada sombra el prelado de mi casa, y pasando como quien corre la posta ó como quien va seguido de una fiera, aquel largo callejón de que ya hablé; entraba muy paso á paso un caballero de casta de aquellos que quieren saberlo todo, á enterarse del trabajo sucedido. Este con grandes reverencias

y con unas prolijas cortesías, que le perdonara yo de buena gana, me comenzó á preguntar por mi salud. Y díjele, turbado yo: Señor mío, tiene Vmd. mucha discreción para hacerse necio de entremés. ¿No había visto el de *Micer Palomo*? Pues sepa que examinando de necio á un caballero, dijo que era tan necio que detendría un delincuente que fuese huyendo de la justicia para darle las buenas Pascuas. Suélteme Vmd., que voy huyendo de que me vean; básteme mi trabajo de que v. m. me haya visto.

De esta larga relación saquemos la moralidad y un buen retazo de la probanza de mi sentencia; porque este recato, estos sudores, aquel dejarme morir por no dejarme ver en el temblor, y todo lo referido, indicación es clara de que se afrentan los religiosos de que se sepa que ven comedias. Los doctores cuando tratan de aquella ley natural que fijó Dios al hombre en el corazón y hablan de la mechia y otros pecados feos, preguntan quién les diría á los hombres que eran delitos antes de estar escritos los divinos mandamientos. Y responden que la mesma naturaleza les enseña la enormidad de la culpa. ¿Con qué palabras? Sólo con una natural vergüenza, porque el más arrojado busca para estas culpas un lugar secreto. Luego si cuando ve una comedia un religioso se recata tanto y siente tanto el ser visto, señal es que teme el mal ejemplo y el escándalo.

Conclusión IX.—Los clérigos seculares que sin peligro de sus almas asisten á los bailes y comedias no pecan mortalmente, y esto aunque sea en aquel lugar común en que se hace la representación. Helo dicho sin más limitación que la del peligro, porque sé de cierto que en esto no hay escándalo. En Madrid, en Lima y ciudades grandes asisten gran suma de clérigos y prevendados, sin que lo extrañe el pueblo. Y de aquí se infiere que si el pueblo fuere tan rudo que se escandalizare de eso, deben los clérigos atajar ese escándalo; porque San Pablo dijo que si de comer él carne, aun en el tiempo que no se le prohibe, se escandalizare su prójimo, dejará de comerla toda su vida: *Si scandalizavero fratrem meum, non manducabo carnes in æternum.* ¿Con cuánta más justicia debe conformarse un clérigo con la flaqueza de su hermano, y á costa de un poco de gusto desviarse de un tropiezo? No necesita lo principal de esta conclusión de probanza nueva; bástales á los clérigos lo alegado por parte de los religiosos, que menos la parte del escándalo, por lo más santo y más apretado de su instituto, corren en lo demás por la regla que ellos.

Conclusión X.—Los obispos viendo comedias en el teatro público (que solemos decir corral), no se excusan de pecado, y ansí pecan mortalmente si las ven en esa parte. Esta conclusión se prueba, primeramente con cuanto se ha alegado de Derechos y doctores contra los que ven comedias. Porque si los doctores y derechos embargan á algunos, mucho más á los prelados, porque deben ser perfectos y los ejemplares de todos. Y aquel lugar es muy vil, y es fuerza que parezca mal en él una tan santa y tan encumbrada dignidad.

Pruébase lo segundo, con lo dicho del escándalo. Porque, ¿quién verá en lugar tan profano un señor obispo que no quede escandalizado? No lo he visto desde que nací, luego á todos será novedad; y cosa que no se vió otra vez, es forzoso escandalizar. Confírmome en lo que he dicho con lo que oí en Madrid á un grande consejero. Consultaron para cierto obispado (con otros y conmigo) á un clérigo muy docto que era cura de Vicálvaro. Nombróle su Magestad, y habiéndole presentado, no quiso aceptar el obispado él, ó porque sus muchas partes (como yo lo entiendo) pedían mayor iglesia, ó por humildad (como lo dijo él), ó por muy bien acomodado, como creían todos. Convidóle un señor á una comedia nueva, y como eso en Madrid no es novedad y los clérigos todos las ven sin que aqueso desdiga de quien son, aceptó el convite el cura y vió la comedia. El señor Don Lorenzo Ramírez de Prado, del Supremo Consejo de las Indias, supo que la había visto, y dijo en presencia de algunos, oyéndole yo: Yo sé de la circunspección del Consejo que á saber que era amigo de comedias, no le hubiera consultado al cura.




Lo que desdicen comedias de prelacías y lo que deben abominar los obispos, versos poco honestos y cuan mal frisa una mitra con un poema, se colige claro de aquel caso tan notorio de *Persiles y Segismunda*. Dicen que es de un obispo la obra y antiquísimo en cómputos de poetas y mártires de letras humanas. No es el libro comedia, pero tiene el alma de ella, que es la fábula. Yo le he leído, y sin escrúpulo, porque no hay en él amores deshonestos, y los que trata son con tan limpio estilo que no harán asco en un corazón religioso. Y, sin embargo, dicen que contra esta obra conspiró un concilio y que mandaron los Padres de común acuerdo que el obispo no divulgase, sino que quemase el libro ó dejase el obispado. El libro sé yo que salió á luz; no sé si renunció el obispado él; pero colígese de aquel decreto cuán fea mancha es en un obispo embarazar la pluma que le puso Dios en la mano para enseñar su pueblo en un rastroso estudio. Y de aquí el lector arguya qué parecerá un obispo en un corral de comedias. Podránme decir que está ya ejecutoriada aquesa ocupación con el ejemplo de un rey: pues habiendo hecho ciertas comedias dos floridisimos ingenios de Madrid, Montalbán y Villaizán, conmovida la corte toda, suplicaron á su Magestad que las fuese á ver, porque eran de porte las tramoyas de las comedias que no era posible armarlas en otra parte; y como es tan pío, honró aquel acto. Parece que de aquí se deduce el argumento para que se facilite este caso en los obispos. A que respondo, que los reyes están de pies sobre reglas generales, y que como son soles, no hay vapores que los empañen. Sus rayos siempre quedan limpios, aunque lo lustren todo. ¿En qué no tiene excepción la Suprema Magestad? Y si, sin embargo, nos quisieren instar con lo mesmo que hemos querido responder y dijeren que también los prelados son soles y que llama el Evangelio á los obispos luces, será forzoso que quien tanto quiere ajustarlo conceda que pueden los prelados jugar en el Buen Retiro, que podrán seguir las fieras en tiempo de la brama, salir al coso y hacer mal á caballo. Hay ejercicios que aunque sean de soles, no hacen á dos luces. Lo que sé decir es que queda tan autorizada la ocupación que merece la presencia de su rey, que si en aquellas comedias asistieran cien obispos, estando como suelen entre señores y grandes, no hubiera en el pueblo quien recibiera escándalo; porque prestando el Príncipe su consentimiento y asistiendo allí como en servicio suyo, queda la cosa sin mota, lunar ni mancha...

Conclusión XI.—Los obispos que ven las comedias que no son torpes en lugares decentes, como en sus casas ó en las de grandes señores, en conventos de religiosos ó en alguna fiesta de sus deudos, como no teman interior peligro, las pueden ver sin culpa mortal, porque en estos casos no hay mal ejemplo y los ha facilitado el uso. El dia de *Corpus Cristi* y el de su Octava se representa en el cementerio de la Iglesia metropolitana de Lima, asistiendo los señores virreyes y señores arzobispos, los dos cabildos y las Religiones; y no son las comedias autos sacramentales como aquellos de la corte, sino comedias formadas. Y aunque se procura que sean religiosas, como la fábula es el alma de la comedia, ninguna es tan casta que no se mezclen algunos amores; pero como esos no se representan torpemente, pueden sufrirse. Y no es creíble que prelados tan ilustres y obispos tan santos asistieran ellos ni convidaran religiosos á actos ilícitos.

Esta conclusión tiene por pruebas suyas todas las conclusiones pasadas, porque librando de culpa á los legos que las ven sin peligro, y sin escándalo y peligro á los religiosos que las ven, quedan con esas dos limitaciones libres también los obispos, especialmente si son las comedias limpias, como por la mayor parte se hacen en España; que no siendo ansi, tendrán obligación, teniendo para ello poder, hacer que cese la comedia, y no teniéndole, estarán obligados á irse y dejarla y sacar consigo sus criados todos.»

VILLAUMBROSA (Conde de).

V. **MONTEALEGRE** (Marqués de) y **JUNTA SUPERIOR**

XARABA (D. Gonzalo de).

(V. **GUERRA Y RIBERA** (Fr. Manuel de.)

Y

CCXI

YEPES (Fr. Diego de).—1598.

Célebre confesor de Felipe II y obispo de Tarazona. Era fraile jerónimo y se llamaba Diego de Chaves y Casas, habiendo tomado el apellido de Yepes por ser el pueblo de su nacimiento. De prior del Escorial pasó á confesor del Rey, y muerto éste, fué presentado en 1599 para el obispado del que se posesionó en 1600, muriendo de 83 años en 7 de Mayo de 1613. Escribió una *Historia de la persecución de Inglaterra desde 1570*, impresa en Madrid en 1599, en 4.°; la *Vida de Santa Teresa*, (á la que trató con alguna amistad é inspiró su célebre libro de *Las Moradas*) publicada en Madrid en 1599, en 4.°; *la Relación de la muerte de Felipe II* y otras obras, que como ésta, han quedado inéditas. (V. también *Esp. Sagr.*, tomo XLIX, pág. 253 y siguientes.

El P. Yepes firmó con D. García Loaisa y Fr. Gaspar de Córdoba la famosa *Consulta* á Felipe II que originó la supresión del teatro, fulminada por el Rey en 2 de Mayo de 1598.

En el artículo *Valle de Moura*, hemos puesto algunas palabras que se le atribuyen á Fr. Diego relacionadas con esta materia.

Z

CCXII

ZAMORA (Rodrigo de).—1468.

Consignamos el nombre de este célebre obispo de Zamora y Calahorra sólo porque le mencionan los Consejeros de Castilla, firmantes del voto particular de 1666, como impugnador «de las comedias» en época en que las que querían desterrar estaban aún muy lejos de haber nacido. El tratado de Rodrigo Zamorano que se cita es:

Speculum vitae humanae, que al fin dice fué impreso por el ingenio de *Rodericus*, Conrado y Amoldo, alemanes, en Roma en casa de Pedro de Máximo M.CCCC.LXVIII. En folio, sin portada, foliación ni asignaturas. Principia con la dedicatoria al papa Pablo II.

En el libro I hay el «*Capitulum XXXI.* De sexta arte mechanica, videlicet theatrica et ludis et de partibus sub alternatis et de diversitate omnium ludorum, et di illorum utilitate damnis et periculis.»

Consigna sólo las palabras de Santo Tomás y habla de los espectáculos romanos, condenándolos, como era natural. El deporte de la música le parece bien. Y nada más sobre el punto que se ventila.

CCXIII

ZÁRATE (D. Nicasio de).—1742.

Bayles mal defendidos y Señeri, sin razón impugnado por el Reverendissimo Padre Maestro Feyjoo. Su athor (sic) D. Nicasio de Zárate, Presbytero y Misionero que ha sido en el obispado de Jaén. Con licencia. En Madrid: en la Imprenta y librería de Manuel Fernández, Impresor de la Reverenda Cámara Apostolico, en la Caba baxa, frente de la casa de D. Vicente Quadros, donde se hallarán.

4.°; sin a., ocho hojas prels. y 74 págs.—Aprobación del Dr. D. García Montoya y Sandoval, cura de la Parroquial de San Nicolás de esta corte: Madrid 3 de Enero de 1742.—Licencia del Consejo: 30 de Enero de 1742. — Aprobación del Dr. D. José Ordóñez de Angulo, cura propio de la Parroquial de Santiago de esta corte de Madrid.

Para juzgar del estilo y fuerza de la crítica del aprobante, copiaremos un pasaje en que sostiene, que los bailes del paganismo eran mejores que los de su tiempo.

«No es de menos peso otra conjetura que hay por el extremo contrario para persuadirse á que los bailes de los tiempos presentes, son peores y

más peligrosos que los de entonces. Fúndase en que aquellos tiempos eran más cercanos á los de la primitiva Iglesia, á la vida, pasión y muerte de Cristo, á la predicación de los Apóstoles, á los ejemplos de los mártires, al fervor de los primeros cristianos, los cuales frecuentaban casi todos los días los santos Sacramentos: tiempos en que se trabajaba más que ahora se trabaja, se ayunaba mucho y se comía poco: había mucha oración y poca conversación, y tenían más cuidado de velar para no entrar en las tentaciones, que de inventar bailes para meterse en ellas.»

La obra va dividida en nueve párrafos, y desde el principio, indica el objeto:

«El Rvmo. P. M. Feyjoo, Benedictino, tan conocido en estos tiempos por su *Theatro Crítico Universal, para desengaño de errores comunes*, en el *Tomo VIII. Discurso XI, párrafo XIII*, llegando á tratar el punto de lo lícito ó ilícito de la asistencia á las comedias, bailes y semejantes diversiones, y queriendo defender esta asistencia por lícita como ocasión solamente remota de culpa, como si la tendencia contraria fuera error común digno de desterrarse por medio del Teatro, dice en el *núm. 64* á los principios de la disputa: *Que por defecto de reflexión y tal vez por ignorancia, hay predicadores que dan generalmente por pecado mortal esta asistencia, y que no faltan quienes, como dogma moral, estampan esta sentencia en sus libros.* Y después en el número 68, pasa á impugnar lo que en el punto determinado de los bailes, enseña el Padre Señeri en el *Cristiano instruido*, part. 3, Disc. 29, el cual autor cuenta el M. Feijoo en el número de los que se declaran por la sentencia rígida, é imprueban los bailes, sin nombrar en toda la disputa, otro que los repruebe.»

Sigue el elogio del Padre Pablo Señeri, y pasa luego á tratar del baile de aquella época, con especies curiosas y no poco extrañas en este libro. Véase la siguiente descripción:

«Se franquean los ojos en las vistas curiosas de objetos agradables al sentido, que allí son tan repetidas, acudiendo la juventud á esta diversión, á mirar más despacio y más atentamente á quien concurre al baile y á ser más atentamente mirada. Y siendo tan peligrosas estas vistas, como lo acreditan las experiencias de tantos y tantas como se han perdido por ellas, y habiendo bastado algunas veces una mirada casual de un hombre á una mujer, ó al contrario, para consentir en el mal deseo ó complacencia, ¿qué podrá suceder en los bailes de la juventud, donde no por casualidad, sino muy de propósito se están mirando por largo rato hombres y mujeres, estando ellas por lo regular bien adornadas de pies á cabeza, y viéndose allí aquellas señas, aquellas vueltas, aquellos movimientos de pies y manos, y aquel aire y garbo con que procuran ellos y ellas llevarse todos los aplausos y las atenciones?

Se franquean las manos en aquellas cadenas ó enlaces con que tan sin reparo se dan las manos hombre y mujer, deteniéndose así todo el tiempo que quieren con riesgo de comunicarse mutuamente, con la inmediación, el ardor de la concupiscencia. Y siendo así, que en el caso de que á una doncella la vieran sus padres, en el retiro de una pieza, dar la mano ú dejársela tomar de un mancebo, debieran ellos, á título de cristianos y de honrados, reprender á la hija aquella libertad; con todo eso, esos mismos padres consienten en el baile á sus hijas estas facilidades con cualquiera hombre á vista de todo el concurso, como si el baile tuviera virtud de mudar de repente en bronce el barro frágil de nuestra naturaleza. Se franquean también los oidos á semejantes especies, ya en los sones alegres y vivos de los instrumentos músicos, ya en los cantares de amores, ya en los favores ó lisonjas que allí se dicen y se corresponden, y no faltan tal vez palabras, cifras ó equívocos menos honestos. Y de aquí se puede discurrir qué pensamientos y qué inclinaciones causarán en el alma estas especies introducidas por tantas puertas, y qué fuego hará el demonio con estas baterías en los corazones de la juventud.

tan dispuestos á levantar llama con cualquiera centella.»

Trata luego de los diversos autores que han escrito contra el baile, desde el Petrarca hasta el P. Pedro Calatayud, cuyas *Doctrinas prácticas* había aprobado el mismo Feyjóo.

Describe también una especie de baile dramático usado entonces en sociedad.

«Es cierto que suele haber en ellos tales abusos que no se pudieran escribir aquí sin manchar el papel. Y esta es la desgracia de quien escribe ó predica contra esta diversión tan viciada, el no poder expresar todo lo que allí pasa para manifestar y reprender su malicia sin faltar al decoro. Pero podré, sin este peligro, referir, para indicio de los demás desórdenes, el que se ha practicado y practica en varios lugares, en que fingiendo el bailar recíprocas muestras de enojo, luego para el desenojo se hablan secreta y halagüeñamente al oído. El hombre entonces para desenojarla la galantea y hace mil ademanes de rendimiento y de fineza, hasta decirla secretos al oído. Desenojada ella, prosigue el baile de los dos hasta que él hace del enojado, y ella tiene que desenojarle con otras demostraciones y secretos al oído. Hágase reflexión sobre la licencia de acercarse tanto los rostros, sobre la libertad de poder decirse lo que quisieren delante de todo el concurso, y sobre el ejemplo que se da en estas acciones á la gente de pocos años. Pero en nada de esto se repara. Se dice á bulto que el bailar no es pecado y que éste es baile de moda, y todo pasa en bautizándolo con este nombre.»

En lo demás este alegato es bastante farragoso y lleno de inoportuna erudición sagrada. En su ataque á los bailes comprende también al teatro ó á *las comedias*, como solían decir aquellos impugnadores.

Al fin de la obra, haciéndose cargo de otra opinión del Padre Feyjóo sobre las modas femeninas, exclama:

«¿Cómo se puede componer esta doctrina con la que acabamos de leer en el *Theatro* en defensa de los bailes y de las comedias?... Si una mujer bien adornada que se encuentra en la calle por casualidad arroja por los ojos centellas al corazón del hombre, ¿qué será mirada despacio y por curiosidad en el baile y en la comedia? Y si sola la desnudez de los pechos es tan peligrosa para el hombre ¿cuánto más peligrosa será si se le añaden el garbo y el aire que en estas diversiones ostenta la mujer con el movimiento de pies y manos, y de todo el cuerpo, al compás de la música, con los enlaces de manos de uno con otro, y con las demás demostraciones y atractivos que allí son tan frecuentes? Y, en fin, si es loable en los predicadores y misioneros declamar fervorosamente contra la desnudez de pechos y contra las modas profanas y trajes inmodestos de las mujeres, ¿cómo puede ser reprensible en los mismos el declamar vehementemente contra estos mismos abusos duplicados y multiplicados en los bailes y en las comedias? Yo no puedo entender esta consecuencia de doctrinas, y así la dejo al dictamen de los sabios y prudentes, como también la decisión de si el Padre Maestro Feyjóo con su doctrina ha añadido alguna probabilidad intrínseca á la sentencia que defiende los bailes modernos, las comedias, etc.»

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LOS AUTORES Y OBRAS DE ESTA BIBLIOGRAFIA

Año.		Núm. de orden.
1600	Consejo de Castilla. *(Consulta al Rey.).*	LIX
1600	Fr. José de Jesús María. *(Excelencias de la castidad.).*	CXV
1600	P. Luis Alfonso de Carvallo. *(Cisne de Apolo.).*	XLVI
1602	Dr. Juan Martí. *(Guzmán de Alfarache.).*	CXXXVII
1605	Juan Ceverio de Vera. *(Diálogo contra las comedias.).*	LVI
1609	P. Juan de Mariana. *(Tratado de los espectáculos.).*	CXXXV
1610	Fr. Juan González de Critana. *(Del uso bueno y malo de las comedias.).*	XCVIII
1611	Fr. Juan Márquez. *(El Gobernador cristiano.).*	CXXXVI
1612	Dr. Cristóbal Suárez de Figueroa. *(Plaza universal y El Pasajero.).*	CLXXXVI
1613	P. Juan Ferrer (Bisbe y Vidal). *(Tratado de las comedias.).*	LXXXVIII
1613	P. Pedro de Guzmán. *(Bienes del honesto trabajo.).*	CVI
1614	Francisco Ortíz. *(Apología de las comedias.).*	CLIV
1615	Fr. Juan de Santa María. *(República cristiana.).*	CLXXXIII
1616	D. Diego de Guzmán. *(Vida de la Reina D.ª Margarita.).*	CIV
1617	Dr. Alonso Cano y Urreta. *(Días de jardín.).*	XLIII
1618	Dr. M. Valle de Moura. *(De Incantationibus.).*	CCIII
1620	Anónimo. (*Diálogos de las comedias.*)	LXXVI
1621	Fr. Alonso de Ribera (*Historia sacra del Santísimo Sacramento.*)	CLXIX
1624	D. Jerónimo de Alcalá. *(El Donado hablador.)*	X
1625	D. Francisco de Amaya. *(Obras jurídicas.)*	XIII
1626	D. Tomás de Ceballos. *(De Spectaculis.)*	LII
1627	Lic. Francisco Cascales. (*Carta á Lope de Vega.*).	XLVII
1629	P. Jaime Albert. (*Circuncisión de las comedias.*)	VII
1630	P. Pedro Hurtado de Mendoza. (*De Fide.*)	CXII
1630	Juan B. Fragoso. (*Régimen de la República cristiana.*)	XCIV
1634	D. Antonio Cabreros de Avendaño. (*De Metu.*)	XXXVI
1635	Fr. Jerónimo de la Cruz. (*Job evangélico.*).	LXXI
1635	P. Diego de Celada. (*Judith.*)	LIII
1640	Dr. Juan Machado de Chaves. (*Perfecto Confesor.*)	CXXVIII
1644	Consejo de Castilla. (*Consulta.*)	LX
1645	D. Juan de Palafox. (*Carta á los Curas de Puebla de los Angeles.*)	CLV
1646	Fr. Gaspar de Villarroel. (*Gobierno eclesiástico.*).	CCX
1646	Sor María de Agreda. (*Cartas á Felipe IV.*)	III
1646	D. Melchor de Cabrera. (*Defensa por el uso de las comedias.*)	XXXV
1648	Consejo de Castilla. (*Consulta.*)	LXI
1648	Consejero de Castilla. (*Voto particular sobre comedias.*).	LXII
1648	P. Alfonso de Andrade. (*Itinerario historial.*).	XV
1646 y 1649.	Anónimo. (*Sátiras contra el teatro y los actores.*)	CLXXXV
1649	Anónimo. (*Discurso apologético en aprobación de la comedia.*)	LXXVIII
1649	Cristóbal de Santiago Ortíz. (*Memorial al Rey.*).	CLXXXIV
1649	Teólogos de Valencia. (*Dictamen sobre las comedias.*)	CXCIX
1649	D. Luis Crespí de Borja. (*Sermón y Retractación.*)	LXIX
1649	D. Tomás de Castro y Aguila. (*Remedios espirituales.*)	XLIX

Año.		Núm. de orden.
1649	Fr. Pedro de Tapia. (*Cartas* y *Sermones.*)	CLXXXIX
1649	D. Luis de Ulloa. (*Defensa de las comedias.*)	CXCVI
1649	P. Juan Antonio Velázquez. (*De augustiss. Eucharist. myst.*)	CCV
1650	Jurados de Valencia. (*Exposicion al Consejo.*)	CXCVIII
1650	Anónimo. (*Censura apologética de las comedias.*)	LV
1650	D. Diego de Vich. (*Discurso en favor de las comedias.*)	CCVII
1651	P. Tomás Hurtado. (*Resoluciones morales.*)	CXI
1654	Fr. Juan Martínez de Prado. (*Cuestiones de teología moral.*)	CXXXVIII
1656	Fr. Acacio March de Velasco. (*Resoluciones morales.*)	CXXXIV
1659	Fr. Francisco de Araujo. (*Decisiones morales.*)	XVIII
1662	D. Cristóbal Crespí de Valdaura. (*Observaciones.*)	LXX
1666	Consejo de Castilla. (*Consulta* y *Voto particular.*)	LXIII
1666	D. Antonio de Contreras. (*Su parecer sobre comedias.*)	LXVI
1666	La Villa de Madrid. (*Memorial á la Reina Gobernadora.*)	CXXXI
1669	D. Hermenegildo de Rojas. (*De incompatibil. majorat.*)	CLXXIII
1671	Fr. José de Villalba. (*Antorcha espiritual.*)	CCIX
1672	Marqués de Montealegre. (*Representación á la Reina.*)	CXLV
1672	Junta superior. (*Dictamen sobre lo ilícito de las comedias.*)	CXVIII
1675	Fr. Tomás de la Resurrección. (*Vida de D. Luis Crespí.*)	CLXVIII
1676	Fr. Antonio de Lorea. (*Vida de Fr. Pedro de Tapia.*)	CXXV
1677	D. Francisco Ramos del Manzano. (*Com. ad Leg. Iul. et Pap.*)	CLXVII
1678	D. Ambrosio Spínola. (*Sermones* y *Memorial al Rey.*)	LXXXIV
1678	P. Manuel Filguera. (*Contra la representación de autos.*)	XCI
1678	P. José Tamayo. (*El mostrador de la vida humana.*)	CLXXXVII
1679	P. Tirso González de Santalla. (*Sermones.*)	XCIX
1679	D. Miguel Mañara. (*Carta á un Consejero.*)	CXXXIII
1681	Anónimo. *(A la majestad Católica, La Comedia.).*	I
1682	Fr. Manuel de Guerra y Ribera. *(Aprobación de las Comedias de D. Pedro Calderón y Apelación al Tribunal de los doctos.).*	CII
1682	Anónimo. *(Dudas curiosas sobre la aprobación del P. Guerra.).*	LXXX
1682	P. Agustín de Herrera (D. Antonio Puente Hurtado.) *(Discurso teológico y político sobre la Aprobación del P. Guerra.).*	CVIII
1682 y 1683	P. Pedro Fomperosa. *(El Buen Zelo y Eutrapelia.).*	XCII
1682	D. Francisco Templado. *(Respuesta al P. Herrera.).*	CXC
1682	D. Gonzálo Navarro Castellanos. *(Discursos políticos y morales.).*	CLII
1682	Fr. Diego Antonio de Barrientos. *(Defensa del P. Guerra.).*	XXX
1682	Anónimo. *(Romance contra el teatro y sus actores.).*	CLXXIV
1683	D. Tomás de Guzmán. *(Respuesta al P. Fomperosa.).*	CVII
1683	D. Andrés Dávila y Heredia. *(Varios en defensa del P. Guerra.).*	LXXII
1683	Anónimo. *(Arbitraje político militar contra el P. Guerra.).*	XX
168...	P. Juan Cortés. *(Tratado contra el teatro.).*	LXVII
1683	P. Antonio Carrillo. *(Teatro de la contienda trágica.).*	XLV
1683	D. Jerónimo Guedexa y Quiroga. *(Dos escritos contra el teatro.).*	CI

Año.		Núm. de orden.
1686	Dr. D. Matías Lagúnez. *(Tratado contra las comedias.)*.	CXIX
1689	P. Ignacio Camargo. *(Discurso teológico sobre los teatros.)*.	XL
1690	D. José Barcia y Zambrana. *(Despertador cristiano.)*.	XXVII
1690	P. José Alcázar. *(Tratado de Retórica.)*.	XI
1690	D. Francisco de Bances y Candamo. *(Teatro de los teatros.)*.	XXVI
1693	D. José Saenz, cardenal de Aguirre. *(Concilios.)*.	VI
1694	Fr. Francisco de Posadas. *(Sermones y Papel á la ciudad de Córdoba.)*.	CLXIV
1694 á 1814	Anónimo. *(Destierro de comedias en Córdoba.)*.	LXXV
16...	Consejeros de Valladolid, (á principios del sigo XVII).	CCII
16...	P. Diego Ruiz de Montoya. *(Tratado contra el teatro.)*.	CLXXVII
16...	D. Rodrigo Aguiar y Acuña.	V
16...	Anónimo. *(Del peligro de ver y oir comedias.)*.	LXXIV
16...	D. Luis de Exea y Talayero. *(Sobre expulsar á los cómicos.)*.	LXXXVII
16...	P. Pedro Ferrer.	XC
16...	D. Francisco Hurtado. *(Tratado contra las comedias.)*.	CX
16...	Fr. Juan de Lezcano. *(In Decalogun.)*.	CXXI
1704	Fr. Agustín de Jesús María. *(Vida de la M. Luisa de Jesús.)*.	CXIV
1708	D. Luis, cardenal Belluga. *(Cartas y Exposición al Rey.)*.	XXXI
171...	D. Francisco Valero y Losa. *(Carta pastoral.)*.	CC
1715	Philaletes Andaluz. *(Candelero de luz viva.)*.	CLX
1715	D. Diego Rubín. *(Defensa de las comedias.)*.	CLXXVI
1715	La ciudad de Tudela. *(Voto de no admitir comedias.)*.	CXCV
1720	P. Luis de Losada. *(Vida del P. Dutari.)*.	CXXVII
1721	La ciudad de Pamplona. *(Relajación del voto de no consentir representaciones teatrales.)*.	CLVI
1724	La Ciudad de Granada. *(Exposición al Rey.)*.	C
1724	La Villa de Madrid. (*Exposición al Rey.*)	CXXXII
1725	Teólogos de Alcalá. *(Dictamen sobre comedias.)*.	IX
1725	D. Tomás José de Montes. *(Carta y sermones.)*	CXLVI
1726	Fr. Antonio de Arbiol. *(Estragos de la luxuria.)*.	XIX
1728	Fr. Pedro de Alcalá. (*Vida del P. Posadas.*)	VIII
1732	Fr. Jaime Barón. (*Papel del P. Posadas, etc.*).	XXVIII
1733	Fr. Antonio de S. Joaquín. (*Año Teresiano.*).	CLXXXI
1738	Fr. Benito J. Feijóo (*Teatro crítico.*).	LXXXIX
1738	Comunidades religiosas de Murcia. (*Representación.*)	CXLIX
1738	Fr. Martín Truyol. *(Representación al Obispo.)*.	CXCIV
1741	D. Francisco Pérez de Prado. *(Defensa canónica.)*.	CLVIII
1741	D. Andrés Mayoral. *(Exposición al Rey y sermones.)*.	CXXXIX
1742	D. Nicasio de Zárate. *(Bailes mal defendidos.)*.	CCXIII
1742	P. Gaspar Díaz. *(Consulta teológica sobre comedias.)*.	LXXVII
1742	D. Francisco A. de Larramendi. *(Opúsculo contra comedias.)*.	CXX
1742	Fr. José de Londoño. *(En aprobación del P. Díaz.)*.	CXXIII
1742	Fr. Diego de Santa Ana. *(Aprobación del P. Díaz.)*.	CLXXXII

Año.		Núm. de orden.
1790	D. Esteban Corvalán y Robles. (*Tratado en defensa del teatro.*).	LXVIII
1790	D. Julián de Antón y Espeja. *(Discurso apologético del teatro.).*	XVII
1791	D. Luis Santiago Bado. *(Impugnación á D. J. de Antón y Espeja.).*	XXV
1795	D. Juan Pablo Forner. *(Varios opúsculos en defensa del teatro.).*	XCIII
1796	D. José Alvarez Caballero. *(La Loa restituida á su primer ser.).*	XXXIII
17...	P. Jerónimo Dutari (á principios del siglo XVIII). *(Sermones y Tratado contra el teatro.).*	LXXXI
17...	Anónimo (á principios). *(Dos papeles contra el teatro, impresos en Málaga.).*	LXXIX
17...	D. Juan Baamonde (á fines). *(Relación física de las comedias con las pasiones del hombre).*	XXIV
1811	Mariano Querol. *(Papel en defensa del teatro.).*	CLXVI
1817	Cómicos de Madrid. *(Representación contra la Pastoral del obispo de Orihuela, don Simón López.).*	LVIII
1852	D. Vicente Barrantes. *(Cruzada contra el teatro en el siglo* XVII.).	XXIX
1860	D. Francisco de Cárdenas. *(Dictamen sobre el teatro.).*	XLIV
1868	D. Leopoldo Augusto de Cueto. *(La moral en el teatro.).*	CCI

APÉNDICE

LEGISLACION

PRAGMÁTICAS, REALES CÉDULAS, LEYES, DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS, BANDOS Y OTROS PRECEPTOS RELATIVOS AL TEATRO EN ESPAÑA

Las disposiciones legales que se copian á continuación están tomadas de las *Colecciones de Códigos españoles*, de los manuscritos del Archivo municipal de Madrid, del *Reglamento de teatros de 1807*, impreso en dicho año, del *Informe* presentado por los Comisarios de Comedias en 1839 (Madrid, Imp. de D. N. Sanchiz, 4.º); de las *Memorias cronológicas* de D. José Antonio de Armona y de varios manuscritos de la R. Academia de la Historia, en lo principal. Las demás fuentes también se citan al pie de cada documento.

Faltan algunas disposiciones de que hay noticia y no hemos hallado el texto por ahora. En cambio hemos suprimido otras varias por nó tener interés general ni para la historia del teatro, como expresamos en el *Prólogo* ó *Introducción* á toda la obra.

COLECCIÓN DE DISPOSICIONES LEGISLATIVAS

REFERENTES AL TEATRO PUESTAS POR ORDEN CRONOLÓGICO

1534

Orden y arreglo general que ha de observarse en los trajes y vestidos por toda clase de personas.

(Pragmática de don Carlos y doña Juana, en Toledo á 9 de Marzo de 1534. Ley 1.ª, tít. XIII, lib. VI de la *Nov. Recop.)*

«12. Item mandamos, que lo que cerca de los trages está prohibido y mandado por las leyes de este título, se entienda asimismo con los *comediantes*, hombres y mugeres, músicos y las demás personas que asisten en las comedias para cantar y tañer, las quales incurran en las mismas penas que cerca desto están impuestas.»

(Col. de Cód. esp.)

1587

Licencia para representar mujeres.

«En la villa de Madrid á diez y ocho días del mes de Noviembre de mil é quinientos é ochenta é siete años, ante el Doctor Liebana, Theniente de Corregidor desta dicha villa y su tierra por el Rey nuestro señor é por ante Juan de Pinedo, escribano público del número desta villa de Madrid é su tierra, paresció presente Pedro Páez de Sotomayor, vecino desta villa, é presentó su pedimento del tenor siguiente:

Pedro Páez de Sotomayor, vecino desta villa de Madrid, digo, que al derecho de Alonso de Cisneros, autor de comedias, mi hierno, ausente, conviene hazer información como por los señores del Consejo de su Magestad se ha dado licencia para que representen mugeres, siendo casadas, y de cómo en cumplimiento de la dicha licencia, representan en esta corte mugeres públicamente, para lo enviar al dicho mi hierno á la ciudad de Sevilla, adonde está, para que conste á las justicias de la dicha ciudad é de otras partes adonde fuere á representar de la dicha licencia. A vuestra merced pido é suplico. los testigos que presentare se examinen al tenor deste pedimento é lo que dixeren é depusieren escripto en limpio signado é firmado en pública forma en manera que haga fee me lo mande dar interponiendo á ello su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en juicio é fuera del.

Pido justicia é para ello, etc.

Otrosí: á v. md. suplico mande que un escribano saque un traslado de la petición y proveído á ella por los señores del Consejo, por donde se da la dicha licencia para que conste deya y vaya inserta en esta información, y para ello, etc.—Pedro Páez de Sotomayor.»

E presentado pidiólo en el contenido é justicia. E por el dicho Theniente, vista, mandó que dé información de lo contenido en su pedimento é dado provehera justicia y se saque un traslado de la petición y decretos contenidos en el pedimento é lo cometió á Francisco Obregón, escribano, é para ello le dí comisión en forma.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una petición y lo á ella provehido, decretado y rubricado del señor don Pedro Puertocarrero, del Consejo del Rey nuestro señor, según por ello parescía el tenor del cual es como sigue:

«Muy poderoso señor. La compañía de los *Confidentes italianos*, representantes, dicen que para que con mayor voluntad puedan servir á vuestra alteza, y que las comedias que traen para representar no se podrán hacer sin que las mugeres que en su compañía traen las representen, y porque demás de que en tener esta licencia no se recibe daño de nadie ante mucho aumento de limosna para los pobres, suplica á V. A. se les haga merced de les dar licencia para que representen las mugeres, que en ello recibirán gran merced.»

Decreto. — Presenten recaudos bastantes ante uno de los señores Alcaldes, en como las mugeres que traen son casadas y andan con ellas sus maridos y trayendo declaración de cómo se declararon por tales se proveerá lo que piden, que ansí me lo ha ordenado el Consejo. En Madrid á diez é siete de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete. (*Está rubricado este decreto.*)

Dase licencia para que pueda representar Angela Salomona y Angela Martineli, las cuales consta, por certificación del señor Alcalde Bravo, ser mugeres casadas y traer consigo sus maridos, con que ansí mismo no puedan representar sino en hábito y vestido de muger y no de hombre, y con que de aquí adelante tampoco pueda representar ningún muchacho vestido como muger. En Madrid á diez y ocho de Noviembre de mil y quinientos y ochenta y siete. (*Está asimismo rubricado.*) Si la Françesquina es la que yo vi en la posada del señor Cardenal, no la tengo por muchacho y ansí podrá representar. (*Está rubricado.*)

El qual dicho traslado, yo el escribano, saqué de la dicha petición y decreto en ella contenido, que me entregó Jerónimo López, estante en esta corte que le tenía en su poder, el qual corregí é concerté y va bien é fielmente sacado. Testigos que lo vieron corregir é concertar, Francisco Centeno, sastre, y Juan Centeno, su hijo, y Francisco del Castillo, estante en esta villa.»

(Pérez Pastor: *Nuevos datos acerca del histrionismo español, Madrid, 1902*, pág. 19.)

1596

Prohibición de representar mujeres. — Orden del Consejo de Castilla.

«En el Consejo se tiene noticia que en las comedias y representaciones que se recitan en esa ciudad salen mujeres á representar, de que se siguen muchos inconvenientes. Tendréis cuidado de que mujeres no representen en las dichas comedias, poniéndoles las penas que os pareciere, apercibiéndoles que, haciendo lo contrario, se executará en ellos.

De Madrid, á cinco de Septiembre de mil é quinientos y noventa y seis. Señalada del señor Presidente y del Consejo.

Orden del Consejo á las Justicias del Reino.» (*Bib. de la Acad. de la Historia.*)

1598

Real Provisión de 2 de Mayo, prohibiendo la representación de comedias.

«Don Phelipe, por la gracia de Dios, etc. A vos el nuestro Corregidor de la ciudad de Granada: Sepades que Nos fuimos informados que en nuestros reinos hay muchos hombres y mujeres que andan en Compañías y tienen por oficio representar comedias y no tienen otro alguno de que sustentarse, de que se siguen inconvenientes de gran consideración. Y visto por los de nuestro Consejo fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Carta para vos en la dicha razón. E Nos tuvímoslo por bien; por lo qual os mandamos que, por ahora, no consintáis, ni deis lugar que en esa Ciudad ni su tierra, las dichas Compañías representen en los lugares públicos destinados para ello, ni en casas particulares, ni en otra parte alguna; y no fagades ende al so pena de la nuestra merced. Dada en la Villa de Madrid, en 2 de Mayo

de 1598. — El Licenciado Rodrigo Vázquez de Arce.—El Licenciado Núñez Bohorques.—El Licenciado Texada. — El Licenciado Juan de Acuña.—El Doctor Alonso de Anaya Pereyra.»

(Al fin del *Parecer* de D. García de Loaisa y en la *Vida de D. Pedro de Castro*. Granada, 1741, pág. 14.)

1599

Licencia para representar.

«Madrid 17 de Abril de 1599. También se ha dado licencia para que de aquí adelante se hagan comedias en los teatros como las solía haber, las cuales dicen que se comenzarán á representar desde el lunes.»

(*Relaciones* de Luis Cabrera de Córdoba. Madrid, 1851, pág. 18.)

Sobre las limitaciones puestas en la representación de comedias, en la orden á que se alude; véase la *Introducción*, p. 20 y los artículos del texto.

1603

Real Decreto de reformación de comedias.

«Por muy justas causas y consideraciones, ha mandado su Magestad, que en todos estos reinos no pueda haber sino ocho compañías de representantes de comedias y otros tantos autores dellas, que son: Gaspar de Porras, Nicolás de los Ríos, Baltasar de Pinedo, Melchor de León, Antonio Granados, Diego López de Alcaráz, Antonio de Villegas y Juan de Morales; y que ninguna otra compañía represente en ellos, de lo cual se advierte á vuesa merced para que ansí lo haga cumplir y ejecutar inviolablemente en todo su distrito y jurisdicción; y si otra cualquiera compañía representase, procederá contra el autor della y representantes y los castigará con el rigor necesario, y en ninguna manera permita que en ningún tiempo del año se representen comedias en monasterios de frailes, ni monjas, ni que en el de la cuaresma haya representación dellas, aunque sea á lo divino: todo lo cual hará guardar y cumplir. Porque, de lo contrario, se tendrá su Magestad por deservido. De Valladolid á 26 de Abril de mil y seiscientos tres años.»

(*Bib. de la Acad. de la Historia.*)

1605

Edicto del Obispo de Badajoz, aprobado por Real Cédula de 26 de Noviembre.

«Pleito entre la Ciudad y el Obispo de Badajoz, D. Andrés Fernández de Córdoba, sobre las representaciones del día del Corpus.

Petición de la Ciudad al Rey, para que no impida el Obispo que se hagan las comedias y danzas del día del Corpus, como se acostumbraba, en un tablado que para ello se hace en la dicha ciudad donde está descubierto el Santísimo Sacramento, y en la dicha fiesta asisten el Corregidor y la dicha Ciudad, Obispo, Deán y Cabildo de la iglesia della. Badajoz 15 de Septiembre de 1607.

Cédula Real para que el Obispo de Badajoz, dentro de diez días, mande relación al Consejo, sobre lo contenido en el pedimento de la Ciudad de Badajoz. Madrid 28 de Septiembre de 1607.

Otra Cédula Real para el Deán y Cabildo. Madrid 28 de Septiembre de 1607.

Cédula Real, mandando que se cumpla lo mandado por el Obispo de Badajoz. Valladolid 26 de Noviembre de 1605.

Edicto del Obispo, prohibiendo varios abusos en las procesiones y las comedias profanas. Badajoz 25 de Marzo de 1605.

En este edicto, origen de la cuestión, se prohibía:

1.° Que se vistan las imágenes de Nuestra Señora con prestados que llevan puestos para los casamientos las desposadas, que no se le pongan lechuguillos ni otros adornos de moda entre las mugeres, so pena de excomunión mayor, 20 ducados para la guerra contra infieles, y pérdida de los tales vestidos.

2.° Que ninguno se vista de santo y asista vestido de tal, «en procesión alguna ni en carro si no fuere habiendo de representar algún auto de devoción en que intervenga algún santo, y esto con

licencia de nuestro provisor dada en escrito, mas que de ninguna manera no puedan estar en altares ni en otros puestos no habiendo auto en que se hable é represente algo de devoción, porque fuera de la grande indecencia que esto tiene, avemos visto y sabido que se andan buscando muchachas hermosas y de buenos pareceres para las dichas representaciones, las quales, como ordinariamente son pobres, y son vistas de todo el pueblo, somos informado de las ofensas á Dios y pecados que resultan dello.

3.° Que no se saquen para esta procesión carros con bueyes, mulas ó caballos, por los gritos que dan los carreteros y por el desorden que hay en ello por estar á veces confundidos los carros con los santos que van en andas y promoverse cuestiones como la del año anterior en que se sacaron las espadas y andaron á cuchilladas, promoviendo un fuerte escándalo; por lo cual podrían salir dichos carros y hacer las representaciones al pueblo antes ó después de la procesión.

4.° «Que en las fiestas del *Corpus Christi* no se haga comedia ninguna profana sino algunos autos devotos sin mezcla de entremeses profanos ni de cosa que no sea para mejor enderezar el pueblo á devoción y adorar al Santísimo Sacramento, é conforme á la reverencia que se debe en presencia de tan gran Señor é no para mover el pueblo á risa y hacer otras descomposiciones, gritos, ruidos y alborotos indebidos con semejantes representaciones». Todo esto so pena de excomunión mayor, 20 ducados para la cera del Santísimo.

Consulta del Obispo de Badajoz al Consejo cuando se le pidió relación de cómo celebraban las fiestas del Corpus en dicha ciudad.

Informe del Obispo de Badajoz sobre lo mismo. Badajoz 26 de Febrero de 1608.

Informe del Deán y Cabildo. Badajoz 20 de Febrero de 1608.

Sobre carta del Consejo para que el Obispo de Badajoz envíe relación al Consejo. Madrid 5 de Marzo de 1608.

Otro id. id. al Deán y Cabildo. Madrid 5 de Marzo de 1608.

Cédula al Corregidor de Badajoz para qu[illegible] forme. Madrid 28 de Septiembre de 1607.

Respuesta: resuelve en contra de las prete[illegible] nes de la ciudad. Badajoz 8 de Febrero de 16[illegible]

No consta la sentencia. En la cubierta [illegible] «Concluye sin embargo de lo que dice la ciu[illegible]

(Pérez Pastor: *Nuevos datos acerca del his[illegible]nismo español*: pág. 102).

1608

Primeras Ordenanzas de Teatros.

«Sumario de la orden dada por el señor Licenciado Juan de Tejada, del Consejo de S. M., á quien por su Real Cédula está cometida la Protección y Gobierno del Hospital General de esta corte, y los demás de ella que deben guardar los autores de comedias, comisarios, alguaciles y demás personas que acudan al beneficio y cobranza y partición del aprovechamiento de ellas para los dichos hospitales.

Autores.

1.° Que antes que el autor entre en esta corte con su compañía, ha de enviar á pedir licencia al señor del Consejo que es ó fuere protector de los dichos hospitales, y el que entrare sin ella que no sea admitido.

2.° Que por Pascua de Resurrección de cada un año, los autores envíen al señor del Consejo relación de la compañía que tienen, declarando las personas que traen, y son casados y con quien; y lo mismo antes de representar en esta corte, so pena de 20.000 maravedís para los hospitales, y que serán castigados.

3.° Que el autor que estuviere en esta corte, escoja para la primera semana, que comienza desde los lunes, el teatro, y pasado se muden; y si acaeciere haber tres autores, se repartan, representando cada uno dos días arreo; de manera que en doce días haya de representar cada uno ocho comedias, cuatro en cada uno de los teatros.

4.° Que dos días antes que hayan de representar la comedia, cantar ó entremés, lo lleven al se-

ñor del Consejo para que lo mande ver y examinar, y hasta que les haya dado licencia no lo den á los compañeros á estudiar, pena de 20 ducados y además castigo, y no salga ninguna mujer á bailar ni á representar en hábito de hombre, so la dicha pena.

5.° Que las puertas de los teatros no se abran hasta dadas las doce del día, y las representaciones se empiecen los seis meses, desde 1.° de Octubre, á las dos, y los otros seis á las cuatro de la tarde, de suerte que se acaben una hora antes que anochezca, y los comisarios y alguaciles tengan particular cuidado de que esto se cumpla.

6.° Que en los carteles pongan claramente las comedias que han de hacer y representar cada día; y el que por justa causa lo dejare de hacer, dé cuenta de ello al señor del Consejo, so la dicha pena.

Comisarios de semana.

7.° Que las cofradías de los hospitales de la Pasión y Soledad nombren cada año dos comisarios, personas de satisfacción, ricas y desocupadas, que por su turno acudan por semanas, uno en cada teatro; y antes de hacer el total nombramiento, den cuenta al señor del Consejo para que si quisiera se halle á ello.

8.° Que los tales comisarios pongan personas abonadas y de confianza que con cuidado cobren los aprovechamientos, sin que dejen entrar á nadie sin que pague lo que está señalado, y que no desamparen las puertas hasta que, por lo menos, esté hecha la primera jornada, y hecha, entreguen el dinero al diputado del libro para repartirlo.

9.° Que tan solamente los cuatro comisarios, el del libro y cobradores de aquel día, puedan entrar sin pagar entrada ni asiento de sus personas, y que otra persona no se excuse de hacerlo por ser alguacil, escribano, cofrade y diputado, ni por otra causa, y los alguaciles nombrados tengan de esto particular cuidado, y que sobre ello ni otra cosa no haya escándalo; y si lo hubiere, prendan á los culpados y hagan información, y no lo cumpliendo, por la omisión serán castigados y promovidos del ministerio.

10. Que el comisario en su semana acuda en verano á las diez, y en invierno á las once, al corral que le tocare á repartir los bancos y aposentos, prefiriendo en ellos á los títulos y caballeros y personas principales que los enviaren á pedir.

11. Que no se consienta que hombre alguno entre y esté en las gradas y tarimas de mugeres, ni muger alguna entre por la puerta de los hombres al vestuario ni otra parte, si no fueren las que representaren; y si alguno lo hiciere, los alguaciles le pongan en la cárcel y hagan información de ello para que sea castigado, y asimesmo no consientan que fraile alguno entre en los dichos corrales á ver las comedias, como antes de ahora está mandado.

12. Que no se consienta que en los aposentos señalados para mugeres entre con ellas hombre alguno, si no fuere sabiendo notoriamente ser marido, padre, hijo ó hermano, ni que en el teatro donde se hace la representación haya silla ni banco ni persona alguna, asistiendo para esto y lo demás los tales comisarios en los dichos corrales.

13. Que los comisarios no tomen ni den banco ni aposento á nadie sin que lo pague; mas den tan solamente dos bancos cada día en cada teatro, la semana que sirviere, que se le permiten para acomodar en ellos los cobradores y á quien le pareciere, y para ninguna persona se habrá aposento ni se ocupe aunque se quede vacío.

14. Que ninguno de los dichos comisarios instituya persona en su lugar, y cuando por justas causas no pueda acudir, avise al compañero para que lo haga.

15. Que cuando sea necesario hacer obra ó reparo en los teatros, los cuatro comisarios semaneros se junten y lo confieran y hagan relación al señor del Consejo de la necesidad que hay de ello y lo que costará para que con su orden se haga lo que convenga.

Comisario del libro.

16. Que el señor del Consejo, que es ó fuere tal protector, haya de nombrar y nombre cada un año comisario persona de los dichos hospita-

les, que tenga los libros y cuenta de lo que procede de los aprovechamientos de las dichas comedias, y los reparta entre los hospitales conforme á lo que á cada uno está señalado.

17. Que el tal comisario del libro acuda todos los días que hubiere comedias á la contaduría de ellas á las tres de la tarde, y en presencia del comisario semanero cuente lo que hubiere procedido, así de asientos, bancos y aposentos, como de los cuartos de las puertas, y lo reparta en la forma que irá declarado, asentándolo en el libro y haciéndolo firmar á las personas que lo recibieren por los hospitales, metiendo la parte que toca al general en una caja que enviará cerrada, y dentro asentado lo que va en ella y de qué procede, en el cual habrá otra con que se abra, guardando en ésto la orden que se ha tenido.

18. Que de los cincos cuartos que se cobran á la entrada de cada persona, hombres y mugeres, el autor lleve los tres y el hospital General uno, y el otro hospital de la corte, y de Antón Martín de por mitad, y lo que procediere de asientos, bancos y aposentos, ventanas, celosías, lleve el Hospital General la cuarta parte, y el de los niños expósitos la otra cuarta y octavo de ella, y lo demás el de la Pasión, conforme á lo que se ha hecho hasta aquí y está ordenado, repartiendo la plata rata por cantidad de lo que á cada uno tocare. Esto por ahora, sin perjuicio de las pretensiones que los dichos hospitales General y Soledad tienen de que se les acuda con más parte de la que han llevado y llevan.

19. Que lo que procediere de ventanas, celosías y demás cosas de que el hospital General no cobra cuarto de entrada á la puerta, se le dé el quinto por ello como se ha hecho, y lo restante se reparta como aprovechamiento de asientos y aposentos.

20. Que tenga cuenta aparte de lo que procediere de arrendamientos de corrales y cochera, y seis reales que da cada autor de cada representación para reparos, y de las demás cosas que no se pueden repartir cada día, y cuidado de que se cobre.

21. Que tengan asimismo cuenta aparte de los gastos que se hicieren en reparos de corrales y otras cosas tocantes á las comedias, asentándolo todo con claridad, y esto se pagará de lo procedido del capítulo de suso, y no lo habiendo, se sacará de los aprovechamientos de asientos antes de repartirlos, y no se gaste cosa alguna sin que se asiente.

22. Que á fin de cada semana se haga cuenta de lo procedido y gastado conforme á los dos capítulos de suso, y lo que restare se reparta entre los hospitales General, Pasión y Soledad por iguales partes, como se ha hecho hasta ahora, lo cual se cumpla precisamente sin diferirlo para otra día.

23. Que en fin de cada un año el comisario del libro dé relación por escrito al señor del Consejo de lo que han valido en el dicho año los dichos aprovechamientos de comedias, y cómo se han distribuído, y qué parte ha llevado cada hospital, y de los alquileres y arrendamientos de corrales y otras cosas, y qué se debe de ello y de lo que se ha gastado en reparos y otros gastos.

24. Que en la contaduría haya una arca ó alacena que sirva de archivo en que estén los libros, escrituras y papeles tocantes á las comedias, todo por inventario, la cual tenga tres llaves diferentes: la una, el comisario del libro, y las dos los dos semaneros, cuando sirvieren.

25. Que los comisarios, ni algunos de ellos, no haga gracia ni suelta del arrendador de corrales, ni á otra persona, de cosa que esté obligado y pertenezca á los hospitales, sin acuerdo del señor del Consejo, y si lo hiciere, se le encarga la conciencia y satisfacción, y averiguándosele, lo pague de su hacienda.

Arrendador.

26. Que ocho días antes de salir el año, los comisarios de él hagan pregonar los arrendamientos de los corrales para el año siguiente, con las condiciones en él acostumbradas y las demás que parecieren convenientes, y antes del remate hagan relación al señor del Consejo para que con su parecer se haga.

·. Que la persona en quien se rematare, reci- ·or inventario todos los bancos, llaves, cubos más pertrechos, y se obligue á dar cuenta de ;, de lo cual y del arrendamiento tendrá cuen- razón el comisario del libro.

}. El arrendador, en presencia del comisario anero, dé cuenta cada día al del libro de los cos y aposentos que hubiere alquilado, los les se satisfagan de los que son, en que se les ırga la conciencia, y si se hallare en fraude, se i cuenta al señor del Consejo para el castigo.

). Que el arrendador no cobre de cada apo- o más de 12 reales, y de cada banco uno, y si ere lo contrario será castigado.

). Que no pueda el arrendador ni otra perso- neter de fuera bancos ni otros asientos para ıilar, sino que ha de dar de los que están á su o para este efecto, de que habrá número sufi- te.

. Que no pongas redes ni celosías en los apo- os, ni bancos en el patio; si no fuere arrima- á los lados de manera que estén pegados con ıaredes.

Alguaciles.

. Que los alguaciles que el señor del Conse- ene nombrados y nombrare, asistan en los co- :s de las comedias desde la hora que se abrie- hasta que hayan salido todos los hombres y ;eres de ellos, y hagan que ninguno se excuse agar, y que no haya escándalo ni alboroto, ni ompostura, y que se guarde y cumpla en todo ue va ordenado, á los cuales se les dará lo que el señor del Consejo, por su ocupación y tra- , les está y fuere señalado, el día que asistie- y no de otra manera, y por ninguna vía ni .o lleven otra cosa, y si se les averiguare serán ıgados.

Hospital general.

. Que el contador que es ó fuere del hospital ·ral, en nombre de él, como cabeza de los de- hospitales, y más interesado en las comedias, llevar más parte, acuda á la contaduría y corrales de ellas é intervenga con los comisarios á la cobranza y repartimiento de todos los aprovechamientos, y á los arrendamientos y gastos que se hubieren de hacer en obras, reparos y otras cosas, y en todos los casos que se trataren y tocasen al aprovechamiento y beneficio de los dichos hospitales, sin entremeterse en repartir bancos ni aposentos, ni poner cobradores, ni en cosa alguna fuera de lo susodicho.

Y para que todo lo suso contenido sea notorio y se pueda mejor guardar sin exceder en cosa alguna de ello, mando que se imprima y se ponga en una tabla en cada uno de los dichos corrales, adonde con facilidad se pueda leer y entender.— LICENCIADO JUAN DE TEJADA.—Año de 1608.»

(Arch. municip. de Madrid: 2-468-5. Están impresas.)

1610 (24 Junio).

Repartición de la «Joya».

«En la villa de Madrid á 24 días del mes de Junio de 1610 años, los señores D. Diego López de Ayala, del Consejo y Cámara de S. M. y Comisario de esta villa, y D. Gonzalo Manuel, Corregidor de ella y su tierra por S. M. y D. Gabriel de Alarcón y Miguel Martínez del Sel, Regidores de la dicha villa y Comisarios por ella nombrados para los autos de la fiesta del Santísimo Sacramento pasado de este presente año, mandaron que los cien ducados que se han de dar de Joya á los autores de comedias que hicieron los dichos autos, que fueron Riquelme y Sánchez, se parta entre los dos, dando á cada uno cincuenta ducados, y lo señalaron.—Ante mí. *Pedro Martínez*.»

(*Armona, Memorias cronológicas.*)

1611 (6 Junio).

Distribución de la Joya.

«En la villa de Madrid á 6 días del mes de Junio de 1611 años, los señores D. Diego López de Aya la, del Consejo y Cámara de S. M. y Comisario de esta villa, y D. Gonzalo Manuel, Corregidor de

ella y su tierra, y D. Gabriel de Alarcón y Martínez del Sel, regidores de la dicha villa y comisarios por ella nombrados para los autos del Santísimo Sacramento de este año, dijeron: Que atento que los dos autos que hizo Tomás Fernández fueron mejores que los de Fernán Sánchez, mandaron que los cien ducados de Joya que, conforme á la obligación que hicieron, se han de dar al autor que mejores autos hiciese, se den al dicho Tomás Fernández, y por las representaciones que hicieren el sábado se le dé á cada autor 600 reales, por cuanto no están obligados á representar más del dicho día del Santísimo Sacramento y el viernes siguiente, y los ganapanes que anduvieron con los carros el dicho día y el sábado se paguen por cuenta de esta villa. Así lo mandaron y señalaron.»

(*Armona*).

1615

Reformación de comedias mandada hacer por el Consejo para que se guarde, así en esta Corte, como en todo el reino, á 8 de Abril de 1615.

Está impreso, y su encabezado es:

«Lo que acerca de la Reformación de comedias se ha mandado por dos autos del Consejo, proueídos vno en catorce de Março, y otro en ocho de Abril deste presente año de mil y seiscientos y quince, para que se guarde assí en esta corte, como en todo el Reyno, es lo siguiente:

Primeramente, que no haya más que doce compañías, las cuales traigan los autores que para ellas nombrare el Consejo, y llevaren testimonio de este nombramiento firmado de Juan Gallo de Andrada, secretario de Cámara del Consejo más antiguo.

Que por el Consejo se nombran por tales autores á Alonso Riquelme, Fernán Sánchez, Tomás Fernández, Pedro de Valdés, Diego López de Alcaráz, Pedro Cebriano, Pedro Llorente, Juan de Morales, Juan Acacio, Antonio Granados, Alonso de Heredia, Andrés de Claramonte, los cuales, y no otros ningunos, lo puedan ser por tiempo de dos años, que han de correr y contarse desde el día 8 de Abril, y traigan en sus compañías gentes de buena vida y costumbres, y den memoria cada año de los que traen á la persona que el Consejo señalare, y lo mismo hagan los que fueren nombrados de aquí adelante de dos en dos años, como está dicho.

Que los autores y representantes casados traigan consigo á sus mugeres.

Que no traigan vestidos contra las pragmáticas del reino; fuera de los teatros y lugar donde representaren, que para representar se les permite andar con ellos.

Que las mugeres representen en hábito decente de mugeres, y no salgan á representar en faldellín sólo, sino que por lo menos lleven sobre él ropa, baquero ó basquiña suelta ó enfaldada, y no representen en hábito de hombres, ni hagan personajes de tales, ni los hombres, aunque sean muchachos, de mujeres.

Que no representen cosas, bailes, ni cantares, ni meneos lascivos ni deshonestos, ni de mal ejemplo, sino que sean conforme á las danzas y bailes antiguos, y se dan por prohibidos todos los bailes de escarramanes, chaconas, zarabandas, carreterías y cualesquier otros semejantes á estos, de los cuales se ordena que los tales autores y personas que trujeren en sus compañías, no usen en manera alguna, so las penas que adelante irán declaradas, y no inventen otros de nuevo semejantes con diferentes nombres. Y cualesquier que hubiere de cantar y bailar, sea con aprobación del señor del Consejo á cuyo cargo estuviere el hacer cumplir lo susodicho, el cual ha de tener particular cuenta y cuidado de no consentir que se hagan los dichos bailes, y que sin su aprobación no se haga ninguno, aunque sea de los lícitos.

Que en cada teatro aquí en la Corte asistan un alguacil de ella, cual fuere nombrado (además de Juan Alicante, alguacil de la casa y corte de S. M., el cual como hasta aquí, ha de asistir en ellos conforme á la cédula Real que tiene de S. M., de manera que pueda acudir á cualquiera de los corrales donde más necesidad hobiere), y los otros dos alguaciles por el tiempo que fuesen nombrados,

ada una asista en el teatro que le fuere señalado, no pueda ir de uno á otro; y todos han de tener uenta con que no haya ruídos, ni alborotos, ni scándalos, y que los hombres y mugeres estén partados, así en los asientos, como en las entraas y salidas, para que no hagan cosas deshonesıs y para que no consientan entrar en los vestuaos persona alguna fuera de los representantes. Y ue estos dos alguaciles sirvan no más que dos ıeses, y cumplidos se muden otros dos; y para ue asimismo hagan que entren y salgan temprano e las comedias, de suerte que salgan de día, y que o se abran los teatros antes de las doce del día.

Que los autores y sus compañías no representen ı esta corte en casas particulares sin licencia del onsejo, y en los ensayos que hicieren en sus caıs, no admitan gente alguna á verlos hacer.

Que no representen comedias algunas desde el ıiércoles de Ceniza hasta el domingo de Cuasiıodo, ni los domingos de Adviento, ni los primeɔs días de las Pascuas.

Que las comedias, entremeses, bailes, danzas y ıntares que se hobieren de representar, antes que ıs den los tales autores á los representantes para ue las tomen de memoria, las traigan ó envien á ı persona que el Consejo tuviere nombrada para sto, el cual las censure, y con su censura dé liɜncia firmada de su nombre para que se puedan acer y representar; y sin esta licencia no se reresenten ni se hagan, el cual las censurará, no ermitiendo cosa lasciva ni deshonesta, ni malsoante, ni en daño de otros, ni de materia que no ɔnvenga que salga en público.

Que no estén dos compañías juntas en un lugar, ɩcepto en la corte y Sevilla, ni estén más de dos ıeses cada año en cada lugar.

Que no represente en iglesia ó monasterio, si no ıere cuando la comedia fuere puramente ordenaı á devoción.

Que los autores y representantes que no guararen cualquiera cosa de las que van declaradas, ɜan castigados con las penas siguientes:

Por la primera vez ducientos ducados para bras pías, y por la segunda doblado y dos años de destierro del reino, y por la tercera dos años de galeras.

Que todos los demás autos que el Consejo tiene proveidos en razón de comedias, que no son contrarios á lo susodicho se guarden.

Que los Corregidores y Juntas del reino, cada uno en su jurisdicción, hagan guardar, cumplir y ejecutar lo contenido en esta orden, so graves penas, y que se enviará persona á su costa á hacer ejecutar lo que por su negligencia no se ejecutare ó castigare, y que se les hará cargo en la residencia que se les tomare de esto: y que para ello se envíen provisiones á los Corregidores y Justicias y que esto se les notifique á los dichos autores de comedias para que lo guarden y cumplan.— JUAN GALLO DE ANDRADE.»

(*Arch. municipal de Madrid*: 2-475-2.)

1615

Real Provisión de 11 de Abril sobre distribución de productos de teatros.

«En 2 de Septiembre (de 1802) el Comisario de teatros D. Juan de Castanedo, manifestó haber examinado los documentos existentes en el Archivo y Contaduría sobre la propiedad de los teatros de la Cruz y del Príncipe, quien en obsequio á la brevedad, sólo dice que los dichos teatros pertenecen á la Sisa de Sexta parte; y por consecuencia, á la Villa, á cuyo cargo está su dirección y gobierno.» Qúe los suelos de los referidos teatros fueron en su origen unos corrales que compraron las Cofradias de la Pasión de N. S. J. C. y María Santísima de la Soledad, partes integrantes de los Hospitales, á saber: en 17 de Octubre de 1579, de Mateo Fernández una casa y solar sita en la calle de la Cruz por precio de 550 ducados, y en 21 de Marzo del mismo año dos solares de la calle del Príncipe, propios del Dr. Alava, por el de 800 ducados, sobre los cuales edificaron dos teatros las propias cofradías ú Hospitales que administraron hasta el tiempo que pasaron á Madrid.

Que por Real Provisión de 11 de Abril de 1615, á consecuencia de solicitud de dichas cofradías en

que expusieron su indotación y necesidad de auxilios para el cumplimiento de sus institutos de cura de enfermos y criar los niños expósitos, se mandó que la Sisa de Sexta parte contribuyese á los Hospitales con 54.000 ducados anuales en esta forma: 24.000 al General; 10.000 á la Pasión; 10.000 á los Desamparados y los restantes 10.000 á la Inclusa, con la condición de que se les descontase de los 54.000 ducados lo que constase haber percibido por razón de aprovechamiento de comedias y limosnas que les hubiesen hecho; lo que así se verificó hasta 18 de Agosto de 1632» (en que entró el Ayuntamiento en la dirección y administración de los dos corrales).

(*Archivo municipal de Madrid. Libro de acuerdos de 1802*, fólio 92 v.)

1616

«*Copia auténtica de la cédula de S. M. en la que ordena al Dr. D. Diego López de Salcedo; de su Real Consejo, la superintendencia privativa y administración de la sisa de sexta parte para pagar de ella á los hospitales los 54.000 ducados que en ella le estaban consignados, y manda no se les rebaje de esta cantidad lo que produjeran para ellos las limosnas que se juntasen, y si lo que produjeren los corrales de comedias, como antes estaba dispuesto. Su fecha en Madrid á 18 de Marzo de 1616.*

EL REY.

Doctor don Diego López de Salcedo, del mi Consejo, ya sabéis que para remedio de la necesidad grande que padecían los hospitales General y de la Pasión, Expósitos y Desamparados desta villa de Madrid, yo mandé que se hiciese cierta junta de mi confesor y otras personas que me consultasen lo que les pareciese para su socorro, como lo hicieron, y que vista su consulta y otras que sobre lo mismo me hizo el mi Consejo por mi mandado, pronunció el dicho Consejo un auto en treinta de Marzo del año pasado de mil y seiscientos y quince, y despachó en virtud dél provisión mía para su ejecución, en que se proveyó que en lo que procediese de las sisas que se impusieron para cumplir el servicio de los docientos y cincuenta mil ducados que me hizo esta dicha villa por la sexta parte del alquiler de las casas con que sirvió al tiempo que se mudó á ella la corte desde la ciudad de Valladolid, acabados de pagar los dichos docientos y cincuenta mil ducados é intereses dellos y todo lo demás que hasta el dicho día treinta de Marzo estaba mandado pagar en la dicha sisa, se pagasen á los dichos hospitales en cada un año por los tercios dél cincuenta y cuatro mil ducados, veinticuatro mil al General, y á los demás, á cada uno diez mil, sin que en la dicha sisa se pudiese librar otra cosa que á esto se antepusiese fuera de las dichas: con que desto se baxase en el último lo que en cada un año tuviesen de provecho de límosnas, y de lo que procediese de las comedias; y que en el entretanto que se acabase de pagar lo que hasta entonces estuviese cargado en la dicha sisa, lo hubiesen de cobrar, y se les librase y pagase en lo que fuese sobrado del servicio de los millones, sin poderlo gastar en otra cosa, ni para otro efecto alguno, tomándolo prestado para volverlo á las dichas sobras de millones de lo que adelante fuese procediendo de la dicha sisa, habiéndose cumplido las dichas cargas en ella impuestas, y lo que dellas tocase á los dichos hospitales, nombrando por ejecutores de todo lo suso dicho á los protectores dellos, como más particularmente se contiene en el diho auto y provisión. Y ahora los administradores de los dichos hospitales me han hecho relación que siendo esto así, después del dicho auto se han librado por el dicho mi Consejo en las dichas sobras de millones para otros efectos tantas cantidades, que no ha habido lugar de cumplirse lo contenido en el dicho auto en favor de los hospitales, y en las dichas sisas se han consignado otras cantidades en favor de otras personas que pretenden han de ser pagados dellas antes que los dichos hospitales de su consignación, haciendo ejecutor dello á uno del dicho Consejo, y que todo esto es contra el dicho auto de treinta de Marzo proveído por mi mandado en favor y re-



medio de los dichos hospitales, con que han quedado tan necesitados que, si no se remedia, se vernán á cerrar y desamparar los pobres enfermos y muchachos y niños que en ellos hay: suplicándome lo mandase remediar por el camino y medios que al servicio de Dios nuestro Señor y mío más conviniese, ó como la mi merced fuese. Y por mí visto, mandé que con el Presidente del dicho Consejo se juntasen mi confesor y otros consejeros, ministros y teólogos, y tratasen de lo que conviniese hacer cerca de lo suso dicho, y me lo consultasen con su parecer. Y habiéndolo hecho, he tenido por bien que ante vos privativamente, y no ante otro juez, justicia ni persona alguna pasen de aquí adelante todas las cosas, causas y pleitos tocantes á la dicha sisa de la sexta parte, siendo también vos el comisario della, con cuya intervención se haya de arrendar y administrar, librar y pagar lo que sobre ella está cargado. Por tanto os mando que ante todas cosas procuréis que los dichos hospitales sean pagados de lo que conforme al dicho auto de treinta de Marzo hubieren de haber de los dichos cincuenta y cuatro mil ducados, y se les restase debiendo hasta ahora; y que luego y desde luego se les pague, tomando medios con las personas á quien sobre la dicha sisa están consignadas ó libradas algunas cantidades que pueden preferir á los dichos hospitales para que dilatándoseles las pagas y satisfaciéndoseles la dilación con intereses justos, ó de otra manera, como con ello os conviniéredes, no impidan la paga de la dicha cantidad de cincuenta y cuatro mil ducados, ó lo que dellos hubieren de haber, á los dichos hospitales, antes sin perjuicio ni agravio suyo bayan cobrando lo que se les debiere. Y porque en el dicho auto de treintà de Marzo se proveyó que de lo que de las dichas sisas hubiesen de haber los dichos hospitales se bajase las limosnas que se les diesen, y desto se ha visto seguirse muchos inconvenientes, es mi voluntad no se les bajen las dichas limosnas que se les hecieren, ni las que desde el día de la fecha del dicho auto se les hubieren hecho. Y porque al tiempo que la dicha sisa se impuso, fué con intención de que pagados los dichos doscientos y cincuenta mil ducados é intereses dellos, cesase, tendréis cuidado que acabado de pagar lo que sobre ella al presente está impuesto, y lo que os concertáredes en la convención que, como dicho es, hiciéredes con los que tienen en ellas consignadas algunas cantidades, y dejando solamente lo que bastare para cumplir lo que los dichos hospitales hubieren de haber, todo lo demás se baje de la dicha sisa, siendo como ha de ser á vuestro cargo la ejecución y cumplimiento de la paga de los dichos cincuenta y cuatro mil ducados cada año, ó de la cantidad que dellos hubieren de haber los dichos hospitales, conforme á lo que está referido. Lo cual todo quiero se cumpla y guarde, sin embargo de cualesquier leyes y pregmáticas que en contrario sean ó ser puedan, con las cuales dispenso por esta vez tan solamente, quedando para en lo demás en su fuerza y vigor; que para todo ello y lo á ello anexo y dependiente os doy poder y comisión cumplida cuan bastante en tal caso se requiere y es necesario, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Y otro sí, mando á los del dicho mi Consejo y alcaldes de mi casa y corte no os impidan en manera alguna la ejecución y cumplimiento de lo sobre dicho, antes os den para ello el favor y ayuda que hubiéredes menester. Fecha en Madrid á diez y ocho del mes de Marzo de 1616 años.— Yo, EL REY.—Por mandado del rey, nuestro Señor, *Pedro de Contreras.*»

(Archivo municipal de Madrid: 4-62-12.)

1632

Encárgase á la villa la administración y dirección de los Teatros.

«En 18 de Agosto de 1632 representó el caballero regidor D. Francisco Sardaneta con el secretario D. Pedro Martínez á nombre de Madrid al señor José González, Protector de los Reales Hospitales el perjuicio que se había seguido á los interesados en la Sisa de 6.ª parte de haber tomado de ella dos quentos de maravedís para pagar á los

hospitales lo que estaban debiendo los arrendadores de los corrales de comedias, en atención á que por los administradores ó comisarios de dichos hospitales se hacían los arrendamientos sin noticia ni intervención de Madrid, tratando el agente por los señores Protectores, como resultaba de un arancel ú ordenanza que se publicaron de orden del Sr. D. Juan de Tejada, con otras cosas; y en su virtud se acordó el 22 del referido mes y año se diesen 2.000 ducados de limosna con la calidad de haberse de cobrar de lo que estaban debiendo los arrendadores de corrales de comedias con la condición de *que había de quedar por cuenta de Madrid la administración é intervención de éstos;* y, en el ayuntamiento que se celebró en 23 de Septiembre del propio año de 1632, dió cuenta el señor D. Pedro Martínez, de haberle dicho el expresado Sr. José González, Protector, *de orden de S. M.* que era su Real ánimo que le acompañasen en el manejo y administración de los teatros el señor Corregidor y dos caballeros Regidores, comisarios, en cuya virtud se nombraron.»

(*Arch. municip. de Madrid: Lib. de acuerdos de 1802*, folio 100 v.)

1637

Orden mandando pagar al Hospital de la Pasión la parte que le tocase del fondo de teatros.

«En la villa de Madrid á 25 días del mes de Junio de 1637 años los señores José González y don Antonio de Contreras, del Consejo de S. M., protectores de los hospitales de esta corte, habiendo visto la cédula en que fué servido de mandar situar en la sisa de la sexta parte 10.000 ducados para el hospital de la Pasión, menos lo que procediere de las comedias, y vista también la falta que en ellas hay y lo que se debe, y atendiendo al fruto que de ellas se espera sacar y á la necesidad y empeño en que se halla el hospital por la mudanza de la casa y otros gastos que se han ofrecido, y atendiendo á que si no es socorrido está expuesto á cerrarse, y que es necesario dar medio tal que, fundándose en justicia, fuese asequible, dijeron: que mandaban y mandaron se notifique á Juan de Arana, receptor de la dicha sisa de la sexta parte, ó á otro cualquiera receptor que hubiere en adelante, dé y pague al dicho hospital de la Pasión de lo que procediere de la dicha sisa toda la consignación que tiene en comedias, y esta paga la ha de hacer por meses en la forma que hace las demás de lo que en la dicha sisa tienen consignado los hospitales de la corte, bajándose de la cantidad que se le manda pagar de nuevo cada mes lo que le constare por certificación que en cualquiera mes han entregado por parte de las comedias al dicho hospital, y si algún mes ó meses hubieren que valgan al dicho hospital más cantidad de la consignación qué tienen en dichas comedias, se ha de entregar al dicho Juan de Arana con cuenta y razón para qué está la sisa consignada; de suerte que cada mes ha de quedar entregado y pagado el hospital de toda la cantidad de comedias, ora sea de lo que proceda de ellas, ó de lo que proceda de la dicha sisa, y esta paga la ha de hacer el dicho Juan de Arana en el lugar que por la dicha cédula toca á esta consignación de los hospitales antes y primero que á otro ningún acreedor posterior que tenga derecho á la dicha sisa, lo cual sea sin perjuicio de la consignación que tienen los demás hospitales de esta corte en la dicha sisa, y se ejecute desde este mes que hoy corre. Y de este auto y cédula tomen la razón los contadores de la villa en la forma ordinaria, y así lo proveyeron, mandaron y señalaron.—Está rubricado.—Ante mí. *Juan Lozano*».

(*Arch. municip.*: 2-468-7.)

1639

Cédula de erección de la escribanía de protección.

«Don Felipe, por la gracia de Dios, etc.

Por hacer bien y merced á vos, Juan García Albertos, mi escribano, y porque para las ocasiones que tengo de gastos me servís con doscientos y cincuenta ducados, pagados en 18 meses y tres pagas, con intereses de ocho por ciento, de que con intervención del licenciado José González, del mi Con-

ejo y Cámara, otorgasteis escritura de obligación n forma ante Francisco de Yanguas, mi escribano, ni voluntad es que ante vos, y no ante otro ningún escribano, pasen y se hagan todas las escrituras de asientos de comediantes de las compañías que hubiere en mi corte y de los de la legua, y las demás escrituras de carruajes, fiestas y alquileres de vestidos para ellas, con calidad de que podáis nombrar persona que use del dicho oficio en vuestras ausencias y enfermedades, siendo la que así nombrásedes mi escribano ó aprobado por los de mi Consejo. Y prohibo, defiendo y mando que ahora ni en ningún tiempo no se puedan hacer ni hagan ante otro ningún escribano las dichas escrituras de las cosas referidas; y si por algún accidente se mudara mi corte de esta villa de Madrid, ha de pasar esta ocupación y oficio donde quiera que residiere. Y en su conformidad mando á los del mi Consejo, alcaldes de mi casa y corte, corregidor de la dicha villa de Madrid y sus tenientes, y demás jueces y justicias de ella, y que en virtud de esta mi carta desde el día de la data de ella en adelante os dejen y consientan usar y ejercer el dicho oficio; y lo mismo hagan con las personas que en vuestras ausencias y enfermedades nombráredes, siendo mi escribano ó aprobado por los del mi Consejo, como dicho he, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias é inmunidades, y todas las otras cosas que por razón del dicho oficio debéis haber y gozar y os deben ser guardadas, y os recudan y hagan recudir con todos los derechos y salarios que por razón de esto debiéredes haber y llevar, sin que os falte cosa alguna; y que en ello ni en parte de ello impedimento alguno no os pongan ni consientan poner, que yo desde ahora os he por recibido al dicho oficio, y os doy licencia y facultad para le usar y ejercer, caso que por los susodichos ó alguno de ellos á él no seáis admitido, con cuyas condiciones quiero que halláis y tengáis el dicho oficio por juro de heredad perpetuamente para siempre jamás para vos y vuestros herederos y sucesores, y para que de vos ú de ellos hubiere título ó cédula y vos y ellos le podáis ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida ó en muerte, por testamento ó en otra cualquier manera, como bienes y derechos vuestros. Y la persona en quien sucediere le halla con las mismas calidades, prerrogativas y preeminencias y perpetuidad que vos, sin que falte cosa alguna. Y que con el nombramiento, renunciación ó disposición vuestra y de quien sucediere en el dicho oficio se haya de despachar título con esta calidad y perpetuidad, aunque el que le renunciare no haya vivido ni viva días ni horas algunas después de la tal renunciación y muera luego al punto el que la hiciere, aunque no se presente ante mí ni dentro del término de la ley. Y que si depués de vuestros días ó de la persona que sucediere en el dicho oficio le hubiere de heredar alguna que por ser menor de edad ó muger no le pueda administrar ni ejercer, tenga facultad de nombrar otra que en el entretanto que es de edad, ó la hija ó muger se casa, le sirva; y que presentándose el tal nombramiento en el mi Consejo de la Cámara, se dará título ó cédula mía para ello. Y que muriendo vos ó la persona ó personas que después de vos sucedieren en dicho oficio sin disponer ni declarar cosa alguna en lo tocante á él, haya de venir y venga á la que tuviere derecho de heredar vuestros bienes y suyos; y si cupiere á muchos, se puedan convenir y disponer de él y adjudicarle al uno de ellos, para la cual disposición y adjudicación se dará asimismo el dicho oficio á la persona en quien sucediere. Y que excepto en los delitos y crímenes de heregía, *lesae mayestatis*, ó el pecado nefando, por ningún otro se pierda ni confisque, ni pueda perder ni confiscar el dicho oficio; y que siendo privado ó inhabilitado el que le tuviere, le hallan aquel ó aquéllos que tuvieren derecho de heredar en la forma que está dicha del que muriese sin disponer de él. Con las cuales dichas calidades y condiciones quiero que hagáis y tengáis el dicho oficio y gocéis de él vos y vuestros herederos y sucesores, y la persona ó personas que de vos ó de ellos hubiere título, voz ó causa, perpetuamente para siempre jamás. Y mando al Presidente y los del mi Consejo de

Cámara despachen el dicho título en favor de la persona ó personas á quien así perteneciere, conforme á lo que está referido, siendo de las calidades que para servirle se requieren, expresando en él esta merced y prerrogativa, y lo mismo hagan con los que adelante sucedieren en el dicho oficio. Y asimismo mando se guarde y cumpla todo lo contenido en esta mi carta, sin embargo de cualesquier leyes y pragmáticas de estos mis reinos y señoríos que haya en contrario; que para en cuanto á esto toca, dispenso, quedando en su fuerza y vigor para en lo demás. Y de ella ha de tomar la razón D. Antonio de Balboa, mi contador, del donativo del año de 629. Y declaro que de esta merced habéis pagado el derecho de la media annata, el cual han de pagar todas las personas que adelante sucedieran en este oficio y cuando se les despachare título de él. Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1639 años.—Yo, el Rey.—Yo, *Antonio Alora Rodarte*, secretario del Rey nuestro Señor, la hice escribir por su mandado.—*El Arzobispo de Granada.—El licenciado D. Juan de Chaves y Mendoza.—El licenciado Antonio de Contreras.*»

(Armona.)

1641

«*Instrucción que se ha de guardar en las comedias, así en las representaciones, como los autores y representantes de ellas y las demás personas á quien tocare, por mandado del señor D. Antonio de Contreras, Caballero de la orden de Calatrava, del Consejo y Cámara de S. M.*

Primeramente, que no haya más de doce compañías, las cuales traigan los autores que para ello estuvieren nombrados ó nombrare el Consejo y tuvieren testimonio, como está nombrado.

Que los autores y representantes casados, traigan consigo á sus mugeres, y las mugeres no puedan representar ni andar en las compañías, no siendo casadas, y siéndolo, anden con sus maridos.

Que las mujeres representen en hábito decente de mujeres, y no salgan á representar en faldellín sólo, sino que por lo menos lleven sobre él ropa, baquero ó basquiña, y no representen en hábito de hombres, ni hagan personajes de tales, ni los hombres, aunque sean muchachos, de mugeres.

Que las comedias, entremeses, bailes, danzas y cantares que hubieren de representar, antes que los den los tales autores á los representantes para que los tomen de memoria, tengan obligación de traerlos ó enviarlos al señor del Consejo á quien está sometido para que las censure, para que, visto si fueren de la decencia y modo que se requieren, les dé licencia al señor Protector del Consejo.

Que no representen cosas, bailes, ni cantares lascivos, ni deshonestos, ni de mal ejemplo, sino que sean conforme á las danzas y bailes antiguos; y qualisquier que hubieren de cantar y bailar, sea con la licencia y aprobacion que arriba está dicho, y sin ella, no.

Que los autores de comedias envíen relación de las mugeres y hombres que tienen obligación, el estado de ellos, de casados ó solteros, y exhiban el título que tienen para ser tales autores, y habiéndoseles notificado y no presentando haber cumplido con lo referido dentro de treinta días, los Corregidores no les consientan representar.

Que no pueda representar muger ninguna que tenga más de doce años, sin que sea casada, ni los autores las tengan en su compañía.

Que no se representen comedias algunas desde miércoles de Ceniza, hasta el segundo día de Pascua de Resurrección.

Que no puedan estar dos compañías juntas en un lugar, excepto en la corte ó ciudad de Sevilla, ni estén más de dos meses cada año en un lugar.

Que por ninguna manera se pueda representar en iglesia ninguna, y si se representase en monasterio ó convento, sea comedia de devoción y con licencia del señor Protector del Consejo, ó del Asistente ó Corregidor de la ciudad, villa ó lugar en que se hubiere de hacer.

Que los autos que tuviere proveídos el Consejo, en razón de las comedias que no sean contrarios á lo dicho, se guarden.

Que los autores y representantes que no guardaren cualquiera cosa de las que van declaradas, serán castigados con la pena, conforme de derecho pareciere.

Que los Corregidores y Justicias del reino, cada uno en su jurisdicción, hagan guardar, cumplir y ejecutar lo contenido en esta orden, so graves penas, y que se enviará persona á su costa á hacer ejecutar lo que por su negligencia no se ejecute y castigare, y se les hará cargo en la residencia.

Que las puertas de los corrales de las comedias, no se abran hasta las doce del día.

Que se comience la comedia en los cuatro meses de invierno á las dos de la tarde, y las cuatro de primavera á las tres, y los cuatro de verano á las cuatro, de modo que se salga de ellas siempre de día claro.

Que ninguna persona de ningún estado ó calidad que sea entre el vestuario de los representantes, pena de veinte mil maravedís la primera vez, y la segunda se les dará la pena conforme pareciere al señor del Consejo Protector.

Que los alguaciles de las comedias asistan desde que se abran los corrales, y se empiece á cobrar hasta que se cierren, el uno asistiendo á las puertas de los hombres para que paguen todos á la entrada, y no haya ruídos ni alborotos, y el otro á la puerta de las mugeres, no dejando que esté á ella hombre ninguno, ni entre en la parte donde estén las mugeres. Y mientras durare la comedia, no dejen entrar ni estar á nadie en el vestuario; y acabada, asistan á que no pare hombre ninguno á la salida de las mugeres, como tienen obligación.

Que ninguna persona esté á la salida ni entrada de las mugeres, pena de veinte mil maravedís por la primera vez, y la segunda á arbitrio del señor del Consejo Protector.

Que ningún autor, ni sus compañías, no representen en esta corte en casas particulares sin licencia del Consejo ó del señor Presidente de Castilla.

Que todo lo referido guarden y cumplan todas las personas á quien toca, con apercibimiento que, demás de la ejecución de la pena que va primero puesta, la segunda será con todo rigor, como á transgresores de lo mandado por S. M. y señores de su Consejo.— El Licenciado D. ANTONIO DE CONTRERAS.»

(Arch. municipal de Madrid: 2-468-6.)

1642

Orden del Consejo disponiendo la manera de ejecutar los Autos sacramentales.

«Jueves por la tarde del día *Corpus* representarán los cuatro carros que están dispuestos, á S. M. delante de su Real Palacio á la hora que se señalare; y como fuesen acabando, vengan á representar al Consejo, en la Plazuela de la Villa, y los dos primeros que acabaren en este día irán después á representar al Consejo de Aragón.

Viernes por la mañana: representarán dos carros al Consejo de Inquisición y los otros dos al de Cruzada, por estar ambos Consejos juntos, representarán todos los cuatro carros. En acabando los dos primeros irán á representar al Consejo de Hacienda. Este día, por la tarde, todos los cuatro carros representarán á la Villa, en la Plazuela de San Salvador; y, como fueren acabando los dos primeros de ellos, irán á representar al Consejo de Indias y los dos segundos al de las Órdenes.

El sábado representarán todos cuatro carros al Presidente de Castilla; por la mañana representarán dos carros al pueblo, y otros dos al Consejo de Italia.»

(Arch. municipal de Madrid.)

1644

Ordenanzas puestas por el Consejo de Castilla sobre la representación de comedias.

(No conocemos el texto; pero sus principales disposiciones van copiadas en el artículo correspondiente de la obra principal.)

1645

Subida en el precio de entrada á la comedia.

«El Rey.

Mi Corregidor de la villa de Madrid ó cualquiera de vuestros tenientes, sabed: Que habiendo reconocido lo mucho que importa al servicio de Dios nuestro Señor y míos y á la conservación de mis ejércitos el que los hospitales de ellos estén con la provisión cumplida y necesaria para la cura y regalo de los soldados heridos y enfermos, y deseando proveer y remediar esto y destinar para este efecto renta fija, segura, por hallarse mi Real hacienda muy gastada por tantos y continuos gastos inexcusables que se han ofrecido y ofrecen, y no poderse proveer de ella, mandé se buscasen medios, y habiéndome propuesto algunos, el menos gravoso y sin inconveniente á los vasallos de estos mis reinos, pareció el que todas las personas de ellos que entrasen á ver comedias pagasen un cuarto más de lo que al presente se ha acostumbrado y acostumbra pagar en todas las ciudades, villas y lugares de estos reinos, órdenes, señorío y abadengo, para que sirviese para el dicho efecto, y que la administración de la dicha renta corriese por cuenta de mis corregidores de las ciudades y villas de ellos, cada uno en su jurisdicción y partido, comprendiéndose las villas eximidas y lugares de señorío que estuviesen en ellos; que visto por los del mi Consejo y consultándomelo, admití dicho medio y le mandé ejecutar. Y para que se cumpla en cuanto toca á esa villa de Madrid, lugares de su jurisdicción y partido, villas eximidas y señorío, fiando de vos que lo ejecutaréis y administraréis con la atención y cuidado que el caso requiere, fué acordado dar esta mi cédula para vos; por la cual os cometo lo susodicho y mando que siéndoos entregada os encarguéis de la administración y cobranza de lo susodicho en esa villa y en todas las villas y lugares de vuestro partido y distrito en que entran las villas eximidas y lugares de señorío, y hagáis cobrar y que con efecto de cada persona que entrare á ver las comedias que se representaren cuatro maravedís más de lo que hasta agora se ha acostumbrado pagar, para que lo que de ellos procediere se invierta y gaste en el sustento, regalo y cura de los soldados, y hospitales de mis ejércitos que al presente tengo y tuviere en Cataluña y fronteras de Portugal, lo cual cobre administrándolo ó arrendándolo en la forma y manera que más os pareciere convenir, trayéndolo al pregón y rematándolo en la persona ó personas que más por ello dieren, de los cuales recibiréis fincas legas, llanas y abonadas de que cumplirán con el tenor de los remates; y todos los maravedís que de lo susodicho procedieren los haréis poner y que se pongan en poder de persona lega, llana y abonada, vecina de esa villa, por vuestra cuenta y riesgo, y haréis saber y que haya libro de cuenta y razón de todos los maravedís que procedieren del dicho arbitrio, así de lo que administráredes, como de los arrendamientos que hiciéredes, para que en todo tiempo conste. Y se os advierte pongáis particular cuidado en la dicha administración y cobranza, porque de cualquiera omisión que en ello tuviéredes se os hará cargo en la residencia que se os tomare del dicho vuestro oficio. Y de todo lo que en la dicha razón fuéredes haciendo y obrando iréis dando cuenta al licenciado D. Gregorio López de Mendizábal, Caballero del Orden de Santiago, de mi Consejo, y os corresponderéis con él y cumpliréis y ejecutaréis todas las órdenes que por se os dieren, en razón de lo referido, que para todo ello os doy poder y comisión en forma, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. Dada en Zaragoza á 5 días del mes de Agosto de 1645.—Yo, el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro Señor, *Juan de Otalora Guevara.*»

(*Armona.*)

1646

Orden ó Decreto real prohibiendo la representación de comedias en toda España.

(No conocemos tampoco el texto de esta disposición; pero es evidente que se promulgó, porque tres años después se autorizó de nuevo la repre-

sentación de comedias, y porque lo dice el mismo Rey en su carta del mes de Marzo á Sor María de Agreda, como hemos visto en el artículo de esta última.

La prohibición comprendió todo el año cómico de 1646 y siguientes hasta el de 1650.)

1650 y 1651

Álzase la prohibición de representar.

«En el año de 1646 se prohibieron las comedias, y aunque la ciudad de Zaragoza y aun la de Valencia representaron varias veces los daños que padecían los hospitales de no representarse, el Consejo siempre reparó en que se representase en los reinos de la corona de Aragón, no representándose en los demás de S. M.

Poco después, en el año de 1650 y 1651, *se fueron volviendo á introducir en Madrid*, en palacio y fuera de él, y por algunos lugares, los más principales de Castilla, y se extendió esta permisión á Zaragoza, donde también se representaba. Con lo cual se aprestaron más las instancias de la ciudad de Valencia, para que no se hiciera singularidad con ella.

Esto obligó al Consejo á hacer consulta, como la hizo en 15 de Febrero de 1651; á la cual su Majestad fué servido responder lo siguiente:

Decreto de S. M.

En esta corte *se ha ido tolerando* el que haya comedias de historias, y en la forma que el Consejo tendrá entendido; y si este año se permitieren podrá correr en Valencia lo mismo, precediendo su examen y moderación al ejemplo de lo que se hiciere aquí, pues el conceder á los pueblos algún lícito desahogo parece preciso.

Es de advertir que esta consulta, bajo respondida víspera de Cuaresma, y por eso están aquellas palabras: *y este año.*»

(*Biblioteca Nacional*, Ms. Ff-3.)

1653

Real orden de 1.º de Enero sobre decoro en la representación de comedias.

«El Rey.

Quando permití que volviesen las comedias (que se avían suspendido por los desórdenes y relaxación de trajes y representaciones que se avían experimentado) fué con orden precisa que eso se executase con atención muy particular á la reformación de los trajes y á la decencia de las representaciones que se havrá de observar, de suerte que no hubiese ni en lo uno ni en lo otro cosa alguna que ofendiese la pública honestidad. Y porque he entendido que en esto se falta gravemente en las partes donde se representa, y que los trajes no son con la moderación y ajustamiento que se debe, os ordeno que enviéis órdenes á la Corona en todo aprieto (de suerte que se observen precisa y indispensablemente), que ninguna mujer pueda salir al teatro en hábito de hombre, y que si huviese de ser preciso para la representación, que hagan estos papeles, sea con traje tan ajustado y modesto, que de ninguna manera se les descubran las piernas ni los pies, sino que esto esté siempre cubierto con los vestidos ó trajes que ordinariamente usan, ó con alguna sotana, de manera que sólo se diferenzie el traje de la cintura arriba; imponiéndoles las penas que os pareciere y disponiendo que inviolablemente se execute en las que contravinieren al cumplimiento de la orden referida.—Rubricado de la real mano de S. M.—Madrid, á primero de Enero de 1653.—Al Vicecanciller de Aragón.»

(*Biblioteca de la Academia de la Historia.*)

1665

Decreto de 22 de Septiembre suspendiendo las representaciones por la muerte de Felipe IV.

«El sentimiento á que ha obligado la falta del Rey nuestro señor, pide que prohiba generalmente en todos estos reinos el representar comedias; y así mando se den luego por el Consejo las órdenes

necesarias para que cesen enteramente, hasta que el Rey, mi hijo, tenga edad para gustar de ellas.»

(*Archivo Municipal;* Pellicer: *Histrionismo.*)

1666

Decreto de la Reina Gobernadora, su fecha 30 de Noviembre de 1666, permitiendo continuar la representación de comedias.

1682

Decreto de 14 de Julio suspendiendo las representaciones de comedias por causa de la peste.

(Consta la existencia de ambos decretos por muchas referencias, como se ha visto en el texto.)

1698

Auto del Corregidor de Madrid.

«En la villa de Madrid á 29 días del mes de Noviembre de 1698 años, el señor Don Francisco de Vargas y Lesana, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo y Contaduría de Hacienda de S. M., Corregidor de esta villa, dijo: Que por cuanto Carlos Vallejo y Juan de Cárdenas, autores de comedias, no representan comedias proporcionadas, y por esta causa asiste poca gente á verlas, de que resulta gran perjuicio, así á los hospitales de esta corte, por estar apegado á ellos el producto del arrendamiento de los corrales de comedias, como á los interesados en las sisas de sexta parte, mediante lo cual S. S. mandó se notifique á los dichos Carlos Vallejo y Juan de Cárdenas, representen comedias proporcionadas y en la conformidad que están obligados, ó de calidad que no se experimenten semejantes inconvenientes, y que el pueblo logre de buenos festejos como conviene, con apercibimiento que no lo ejecutando así se les sacarán á cada uno de los dichos Carlos Vallejo y Juan de Cárdenas 500 ducados, además de que se pasará á lo que hubiere lugar en derecho y lo señaló S. S.—VARGAS.—Ante mí. *Miguel Toribio.*

(*Armona.*)

1705

Real orden de 12 de Octubre permitiendo representar.

Por el Gobernador del Consejo, D. Francisco Ronquillo, se comunicó al Corregidor de Madrid la siguiente: «S. M. (Dios le guarde) ha venido en conceder licencia á los comediantes españoles é italianos para que representen en esta corte. Lo que participo á V. S. para que lo tenga entendido; y á este fin, dé V. S. las órdenes convenientes, previniendo á los italianos no representen cosa que sea inmodesta ni reparable. Espero que el celo de V. S. haga, etc.»

(*Archivo municipal de Madrid.*)

1706

Real cédula de protección.

«EL REY.

D. Pedro de Toledo y Sarmiento, Caballero del Orden de Santiago, Conde de Gondomar del Puerto y Humanes, del mi Consejo y Cámara, sabed: Que en 4 de Diciembre del año de 1705 se despachó cédula mía á D. Juan Manuel de Isla, Caballero de la misma Orden, encargándole la superintendencia y protección de las comedias; y porque se halla vaca la comisión referida y conviene nombrar ministro en su lugar, confiando de vos que obraréis con el celo y rectitud que se requiere y se ha experimentado en los demás negocios que se os han encargado, he tenido por bien de elegiros y nombraros. Y os mando veáis la comisión librada al referido D. Juan Manuel de Isla y las que en ella se refieren, y como si con vos hablaran y os fueran dirigidas las guardéis, cumpláis y ejecutéis como en ellas se contiene sin las contravenir y permitir que se contravengan en manera alguna; para lo cual os doy comisión en forma; y para que podáis ajustar y disponer que por vuestra orden se ajusten y formen las compañías de comediantes para el uso de la representación del número, como las que llaman de la legua, examinar las comedias, verlas y aprobarlas y mandar se

examinen y censuren antes que se representen en os corrales de mi corte y en las ciudades y villas lugares de estos mis reinos, y excluir en todo ú n parte las que os pareciere no ser convenientes; onozcáis de todos y cualesquier negocios tocan- es á las referidas comedias, autores y compañías, leterminándolos como convenga; visitéis y hagáis ·itar los corrales donde se hacen las representacio- les siempre y cuando os pareciere conveniente, á in de que estén aderezados y reparados, y deis las icencias para que se puedan representar las co- nedias después de estar vistas, examinadas y apro- adas como va referido. Y estando ajustadas las lichas compañías repartáis y señaléis y hagáis que por vuestra orden se repartan y señalen los apo- sentos y bancos que fueren de repartimiento en lichos corrales á las personas y en la forma que os pareciere, según se acostumbra y lo han hecho vuestros antecesores, haciendo que los autores, compañías y representantes guarden y cumplan lo que por vos fuere ordenado; y que en todo el reino no pasen de ocho las compañías ordinarias, sino en caso que por algún accidente os pareciere conveniente; y asimismo hagáis que ningún autor tenga compañía si no fuere con expresa licencia. Y tendréis particular cuidado en que los come- diantes de las compañías mencionadas vivan ho- nesta y recogidamente, castigando los que no lo hicieren ó dieren nota y escándalo en su modo de vivir. De todo lo cual y de lo demás anejo y de- pendiente á las comedias, compañías y comedian- tes referidos podáis conocer y conozcáis privati- vamente, con inhibición á los demás mis Conse- jos, Audiencias, Chancillerías, Jueces, Justicias y Tribunales de estos mis reinos y señoríos, á todos los cuales inhibo y he por inhibidos de su conoci- miento, determinación y otra cualquier cosa ó parte de ello, porque sólo habéis de conocer vos y proceder en lo que fuere necesario, y no otro alguno, según y en la forma mencionada, excep- to el dicho mi Consejo, para adonde en los casos que hubiere lugar de derecho habéis de otorgar las apelaciones que se interpusieren de los autos y sentencias que en razón de lo susodicho diésedes y pronunciáredes, para que las puedan seguir y proseguir en él, y no ante otro Juez ni tribunal alguno. Y teniendo por conveniente subdelegar vuestra jurisdicción por lo que mira á las ciudades de Sevilla, Valladolid, Granada y otras partes de estos mis reinos, os doy facultad para que lo po- dáis hacer y hagáis en las personas que fueren de vuestra mayor satisfacción con la misma jurisdic- ción é inhibición que se expresa en esta mi cédu- la, con que no sea para ajustar las compañías re- feridas, ni darles licencia para representar, porque esto sólo ha de correr por vuestra mano y no por otra alguna. Lo cual así hagáis y cumpláis según y en la forma que se expresa, y como por cédula de 28 de Octubre del año de 648 se ordenó y man- dó á D. Alonso Ramírez de Prado, Caballero que fué de la misma Orden de Santiago. Dada en Oca- ña, á 22 días del mes de Septiembre de 1706 años. —Yo, EL REY.—Por mandado del Rey, nuestro Señor.—*D. José Antonio Saenz de Victoria.*»

(*Arch. municip. de Madrid*: 2-457-15 y 2-462-15).

1707

Sobre intervención en los teatros.

«En la villa de Madrid, á veinte y ocho días del mes de Noviembre de 1707 años, el señor D. Alon- so Pérez de Saavedra y Narváez, conde de la Ja- rosa, Corregidor de esta villa, y los señores don Francisco de Montenegro y D. Vicente Gutiérrez Coronel, regidores de ella y comisarios de corrales, dijeron: Que mediante que en el ayuntamiento de este día se han visto diferentes pliegos dados por distintos sujetos para el nuevo arrendamiento de dichos corrales, que ha de empezar en 1.° de Di- ciembre próximo que viene, y no se ha tomado providencia en ellos por diferentes dudas que se han ofrecido, y para que en el ínterin que se re- suelve y se admite pliego, está acordado por Ma- drid corra la misma intervención que está puesta, y se administren de cuenta de Madrid desde dicho día 1.° de Diciembre: Mandaron se notifique á don Francisco Salgado, persona que cuida y corre con dicha intervención, continúe con ella por vía de

administración del cargo y cuidado de Madrid desde dicho dia 1.º de Diciembre en adelante, hasta que se arrienden dichos corrales, ó haya persona que cuide de su aprovechamiento, teniendo desde dicho dia libro de cuenta y razón separado del que ha estado á su cargo dicha intervención. Y asimismo se le notifique de la cuenta del tiempo de ella hasta fin del dicho arrendamiento, así de todo lo que han producido dichos corrales, como de las cantidades que ha pagado á D. Antonio Villaverde, tesorero de esta villa y de las sisas de sexta parte á que está aplicado el producto de dichos corrales. Y en el tiempo que durare la administración por Madrid, continúe asimismo las pagas á dicho tesorero, porque no se siga perjuicio á los interesados. Así lo proveyeron y rubricaron. — *José García Ramón.*»

(*Armona.*)

1714

Decreto de Felipe V de 17 de Octubre permitiendo formar compañías de representantes para las provincias.

«Por quanto el gremio y cofradía de representantes ha puesto en mi noticia que así en esta mi corte como fuera de ella tiene fabricadas á sus expensas en diferentes iglesias doce capillas con el título y vocación de Nuestra Señora de la Novena, las quales carecen de la asistencia para su culto; y no habiendo más compañías que usufructuasen para ello que las que residen en esta mi corte..., para que así se pueda continuar el culto de la Santa Imagen de la Novena, y se habiliten sujetos que puedan conducirse á esta mi corte y permanecer menos defectuosos en mi servicio.... manteniendo al mismo tiempo las diversiones públicas en estos mis reinos, he venido en inclinar mi real ánimo á esta instancia, permitiendo como permito al gremio y cofradía de representantes que, sin llegar á las partes que componen las compañías que hay para mi diversión y de la de mi corte, pueda formar otras que vayan á representar á las ciudades, villas y lugares de estos mis dominios, con calidad que lo que representaren sea muy decente y nada opuesto á las buenas costumbres de mis vasallos. Y mando á los mis corregidores, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y demás jueces, justicias, ministros y personas de ellos no se lo impidan, ni embaracen en manera alguna, ni sobre ello les hagan agravio, molestia ni vexación de que tengan motivo justo de queja, que así es mi voluntad. Fecha en Madrid, á diez y siete de Octubre de mil setecientos y catorce.—Yo, EL REY.»

(Guerrero: *Respuesta á la Resolución del Padre Gaspar Diaz*; Madrid, 1743, pág. 53.)

1720

Auto mandando retribuir á los Comisarios interventores.

«En la villa de Madrid á 28 días del mes de Mayo, año de 1720, el Sr. D. Francisco de Salcedo y Aguirre, marqués del Vadillo, del Consejo y Cámara de Indias de S. M., Corregidor de esta villa, dijo: Que mediante el acuerdo de Madrid de 27 de este mes, en que consideró el sumo trabajo y aplicación que los caballeros interventores de corrales de comedias han tenido en la asistencia diaria de ellos para el recobro de los caudales que producen las representaciones, mandó que D. Juan Manuel Osorio, administrador nombrado por Madrid de dichos corrales, del producto de ellos, como gasto preciso de dicha administración, pague cien ducados de vellón á cada uno de los Sres. D. Félix Delgado y D. Antonio Montero, que lo han sido en el año pasado de 1719, y lo mismo ejecute con los que en adelante fueren durante la administración, haciéndoselos buenos en la cuenta que diere de los gastos de ella, en virtud de este auto ó su traslado que sirva de despacho en forma, tomando la razón en la contaduría de los expresados corrales, para que en todo tiempo conste. Y por este su auto así lo proveyó y firmó. — DON FRANCISCO DE SALCEDO.—*Don Marcelino de Vergara.*»

(*Armona.*)

1720

Real orden de 22 de Octubre mandando cesar en toda España las representaciones por causa de la peste de Marsella.

«Con motivo de lo que la peste de Marsella se va extendiendo y encendiendo en otros lugares de la Francia, y que no es justo que quando la ira de Dios amenaza con tanto enojo se piense en diversiones y festejos, sino en hazer penitencia para aplacar con ella el azote que nos amenaza, ha resuelto el Rey zese por ahora en esta corte y en todo el reino la representación de comedias y las fiestas de toros y novillos. Lo que participo á V. S. para que lo tenga entendido y dé orden para que desde mañana inclusive zesen las comedias en los corrales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Octubre 22 de 1720.—Don Luis de Miraval.—Sr. Marqués del Vadillo.»

(*Archivo Municipal de Madrid.* Leg. 2-458-14.)

1721

Real orden mandando continuar las representaciones.

«El Rey (Dios le guarde) ha venido en permitir á las compañías de comediantes de esta villa que prosigan en la representación de comedias, previniendo que en ellas no se digan ni executen cosas deshonestas ni indecentes que causen escándalo ó mal exemplo. Lo que participo á V. S. de su Real orden, para que disponga lo conveniente á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Febrero 30 de 1721.—Don Luis de Miraval.—Sr. Marqués del Vadillo.»

(Archivo Municipal de Madrid. Leg. 2-459-13.)

1724

Real Cédula de Protección.

«El Rey.

D. Pascual de Villacampa y Pueyo, Caballero del Orden de Nuestra Señora de Montesa, del mi Consejo y Cámara, sabed: Que en diez de Enero de mil setecientos diez y seis años despaché cédula mía á D. Juan Ramírez de Vaquedano, Caballero que fué del Orden de Calatrava, marqués de Andía, de dicho mi Consejo y Cámara, encargándole la superitendencia y protección de las comedias de estos mis reinos, y porque ha fallecido y es conveniente nombrar otro ministro en su lugar para este ministerio, confiado de que obraréis en él con el celo y actividad que habéis acreditado en los demás negocios que se os han encomendado, y habiendo puesto á vuestro cuidado la protección de los hospitales de Madrid, en virtud, de otro cédula mía de veinte de este mes, he venido también en concederos la de dichas comedias, como unida, anexa y dependiente de la otra, en la misma forma que la ha tenido el dicho marqués de Andía y sus antecesores, y para ello he mandado despachar la presente, por la cual os mando que luego que os sea entregada veáis la que se despachó al referido marqués de Andía y las que en ellas se expresan, y como si con vos hablaran y os fueran dirigidas, las guardéis y cumpláis y ejecutéis en todo y por todo como en ellas se contiene, sin las contravenir en manera alguna, y en su consecuencia ajustéis y dispongáis, y por vuestra orden se ajusten las compañías de comediantes para el uso de la representación del número, como las que llaman de la legua; examinéis las comedias, las veáis y aprobéis, mandando se examinen y censuren antes que se representen en los corrales de mi corte y en las ciudades, villas y lugares de estos mis reinos, y excluyáis en todo ó en parte las que os pareciere no ser convenientes; conozcáis de todos y de cualesquier negocios tocantes á las referidas comedias, autores y compañías, determinándolos como convenga; visitéis y hagáis visitar dichos corrales donde se hacen las representaciones, siempre y cuando os pareciere, á fin de que estén aderezados y reparados, y deis las licencias para que se puedan representar las comedias, después de estar vistas, examinadas y aprobadas como va prevenido. Y estando ajustadas las referidas compañías, repartáis y señaléis y hagáis que por vuestra orden se repartan y señalen los aposentos y bancos que fueren de reparti-

miento en dichos corrales á las personas y en la forma que os pareciere, según se acostumbra y lo han hecho vuestros antecesores, haciendo á los autores y compañías y representantes guarden y cumplan lo que por vos fuere ordenado, y que en todo el reino no pasen de ocho las compañías ordinarias de la legua, si no es caso de que por algún accidente os pareciere conveniente. Y asimismo hagáis que ningun autor tenga compañía sin que fuese con expresa licencia; y tendréis particular cuidado de que los dichos comediantes vivan honesta y recogidamente, castigándolos cuando hicieren ó dieren nota ó escándalo en su modo de vivir. De todo lo cual y de lo demás anejo y dependiente á las referidas comedias, compañías y comediantes podáis conocer y conozcáis privatimente, con inhibición á mis Consejos, Chancillerías, Audiencias, Jueces y Justicias y demás Tribunales estos mis reinos y señoríos, á todos los cuales inhibo y he por inhibidos de su conocimiento y determinación y otra cualquier cosa ó parte de ello, porque sólo habéis de conocer vos, procediendo en lo que fuere necesario, y no otro alguno, como queda dicho, excepto el mi Consejo, para adonde en los casos que hubiere lugar de derecho otorgaréis las apelaciones que se interpusieren de vuestros autos y sentencias para que las puedan seguir y proseguir en él, y no ante otro juez ni tribunal alguno. Y teniendo por conveniente subdelegar vuestra jurisdicción por lo que mira á las ciudades de Sevilla, Valladolid y Granada y otras partes de estos mis reinos, os doy facultad para que lo podáis hacer y hagáis en las personas que fuere vuestra mayor satisfacción, con la misma jurisdicción é inhibición que la expresada, con que no sea para ejecutar las referidas compañías, ni dar licencias para representar, porque esto sólo ha de correr por vuestra mano, y no por otra alguna. Lo cual así hagáis y cumpláis según en la forma que se expresa en la cédula de veinte y ocho de Octubre de mil seiscientos y cuarenta y ocho, despachada á D. Lorenzo Ramírez, Caballero del Orden de Santiago, que para todo os doy poder cumplido y comisión en forma, tan bastante como es necesaria y de derecho se requiere. Dada en Madrid á veinte y dos de Enero de mil setecientos y veinte y cuatro años.—Yo, el Rey.—Por mandado del rey, nuestro Señor.—*D. Francisco Castrejón.*»

(*Arch. municip. de Madrid:* 2-459-6).

1725

Real cédula de Felipe V señalando las condiciones con que en adelante se habían de representar comedias.

«I. Que las comedias sean primero vistas, leídas, examinadas y aprobadas por el Ordinario para que así se eviten y no se representen las que tuvieren alguna cosa contraria á la decencia y modestia cristiana.

II. Que se tome noticia individual del autor y representantes que lleva consigo, así hombres como mugeres, con toda distinción.

III. Que en el concurso tengan puesto separado los hombres de las mugeres; de tal manera, que aun para entrar y salir de la casa de las comedias, no entren ni salgan los hombres por la puerta por donde entran y salen las mugeres.

IV. Que los representantes suban y bajen al tablado por parte excusada para evitar turbación y guardar la decencia conveniente; y donde los farsantes están, no entre hombre ni muger, sino los de la farsa, y así están libres para sus vestuarios y tramoyas.

V. Que por el cerco del tablado se ponga una tabla defensiva, para que no se puedan registrar las entradas y salidas, y ni los pies de las comediantas.

VI. Que el primer banco de los concurrentes se ponga retirado del tablado más de una vara.

VII. Que no entren mugeres á vender fruta ni agua, ni otros géneros en la casa de las comedias, si no que esto se haga por algún hombre modesto y desde encima del tablado, como era en lo antiguo, ó por algunos muchachos de muy poca edad.

VIII. Que al autor de las comedias se le haga saber por la justicia no permita que entren hom-

bres en el vestuario, de cualquier estado y condición que sean.

IX. Se le prevenga al alcalde, que los dias que asiste al patio de las mugeres, no lleve consigo más acompañamiento que de un escribano y dos porteros, y ningún otro entre con él, de cualquier calidad que sea.

X. Que á ninguno se le permita pararse ni llegarse á las puertas por donde entran y salen las mugeres.

XI. Que en el invierno la comedia comience á las dos y media de la tarde y en el verano á las cuatro.

XII. Que los bailes y sainetes que se representan ó cantan sean lícitos y honestos; y esto se cele mucho.

XIII. Que si fuere preciso que las mugeres representen papel de hombre, salgan con basquiña que caiga hasta el zapato ó empeine del pie.

XIV. Que no se permitan hombres y mugeres juntos en los aposentos, aunque sean propios.»

(Arbiol: *Extragos de la luxuria*).

1735

Otra Real Cédula de Protección.

«El Rey.

Don Fernando Francisco de Quiñones, Caballero del Orden de Santiago del mi consejo: Por cuanto en nueve de Enero del año de mil setecientos y veinte y cuatro, expedí mi Real cédula nombrando á Don Pascual de Villacampa y Pueyo, que lo es de la Nuestra Señora de Montesa y del mi Consejo y Cámara, por Protector y Conservador de los hospitales General, Pasión y Convalecencia de la mi corte y sus agregados, cometiéndole la superintendencia de ellos y el conocimiento de todos los pleitos y causas que les tocasen y pertenecen, con lo demás expresado en la mi Real cédula, y habiendo entendido ahora el lastimoso estado en que se hallan reducidos los mencionados hospitales, así en lo principal de la asistencia del bien espiritual de los enfermos, como de lo disminuído y aun exhausto de sus rentas y limosnas por las repetidas quiebras de los tesoreros y mala administración de sus caudales, deseando ocurrir prontamente al remedio de iguales desórdenes, mediante la celosa aplicación del obispo de Málaga, Gobernador del mi Consejo, y de Don Pascual de Villacampa, actual Protector de estos hospitales, á quienes no permiten las graves ocurrencias de sus manejos, en la avanzada edad y achaques del expresado Protector dar aquellas ejecutivas providencias que tanto se necesitan para el reparo de tan considerable perjuicio. Y conviniendo destinar uno de los ministros del mi Consejo que desde luego sirva el cargo de tal Protector de los mencionados hospitales y sus dependencias y de la comisión y corrales de comedias, en ausencias y enfermedades del expresado Don Pascual de Villacampa, con la futura en caso de vacar los citados encargos y comisión: concurriendo en vos las circunstancias proporcionadas, confiando obraréis con el celo y rectitud que conviene y se ha experimentado en los demás negocios que se os han encomendado, en vista de lo que el referido obispo de Málaga, Gobernador del mi Consejo, me representó y hizo presente cuanto á este asunto, en consulta de veinte de Enero próximo pasado, por resolución señalada de mi Real mano, vine en aprobar por esta vez la destinación de ministro que me propuso, y elegiros y nombraros por tal Superintendente, Protector y Conservador de dichos hospitales y de los corrales de comedias en las ausencias y enfermedades del mencionado Don Pascual de Villacampa, con la futura en caso de vacar dichos encargos y comisiones. Por tanto os mando que luego que esta mi cédula os sea entregada paséis á servir y ejercer durante las ausencias y enfermedades de Don Pascual de Villacampa, la Protección de los hospitales General, Pasión y Convalecencia y sus agregados, como también la comisión de corrales de comedias, conociendo de todas las causas y dependencias pendientes y que ocurrieren en adelante tocante á estos encargos, según y como lo ha hecho y puede hacer Don Pascual de Villacampa, como tal Protector, siempre

que se halle en disposición para ello, arreglándoos en todo á la citada Real cédula y usando de las mismas facultades que en ella se previenen en los casos referidos, privativamente, con la propia inhibición de Consejos, Tribunales, Chancillerías y Audiencias; y las apelaciones que se interpusieren sean para los del mi Consejo. Y en el caso de sobrevenir vacante de los encargos y comisiones citadas, entréis á servir sin nuevo título ni despacho la propiedad, todo según y en la forma que las ejerce Don Pascual de Villacampa, y las han usado y ejercido todos los Protectores y Superintendentes de estos hospitales, comedias y demás agregados y dependencias de ellos, por ser así mi voluntad, y que de esta mi cédula se tome la razón en la contaduría, habiéndose presentado primero ante mí el mismo Don Pascual. Dada en el Pardo á dos días del mes de Marzo de mil setecientos treinta y cinco años.—Yo, el Rey.—Por mandado del Rey, nuestro Señor.—*Francisco Castrejón.*»

(*Armona*).

1742

Real Orden de 18 de Julio mandando continuar las representaciones.

«Atendiendo el Rey á los graves perjuicios que se siguen á los cómicos de embarazarles la representación por el luto de la Señora Reyna Viuda D.ª Luisa Isabel de Orleans, atento á que el crecido número de gentes que componen dicho gremio no tiene otro caudal ni industria para vivir que su diario exercicio, se ha dignado su Magestad resolver que, sin embargo del referido luto y prohibiciones que haya sobre esto, puedan dichos cómicos continuar como antes la representación: lo que participo á V. m. como Director de las Compañías para que lo haga entender á los autores. Dios guarde á V. m. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1742.—*El Cardenal de Molina.*»

(Guerrero: *Respuesta al P. Diaz*, pág. 54).

1740 á 1746

Varias resoluciones.

«Por los años de 1740 hasta 1746, fueron el señor Don Baltasar de Henao, Juez Protector de teatros, y el señor Don Esteban José Abaria, Superintendente de sisas, empleo que se creó por S. M. en 1734, á favor de Don Fernando Verdes Montenegro. Las listas originales de la formación de compañías cómicas en aquellos años, se presentaron para su aprobación á estos señores: al primero (que firmó en primer lugar) en su calidad de Juez Protector, y al segundo, (que firmó después) en la de Superintendente de Sisas, á efecto de que los sueldos expresados en ellas y los partidos que se daban á los cómicos se pagasen del producto de los teatros, como siempre se había hecho.

Las últimas listas originales que existen y están autorizadas de este modo, son de 6 de Abril de 1745, á favor del autor José de Parra, acompañadas de escrituras formales de su obligación; y de 11 de Abril de 1746, á favor de la autora Petronila Xibaja, á que acompaña igualmente su escritura formal.

Así se hicieron las formaciones hasta el citado año de 1746, en que dió principio el gobierno político y militar del Exmo. Sr. conde de Maceda, en cuya persona reunió el Rey todos los empleos, facultades y jurisdicciones que hasta entonces habían corrido separadas. Su Excelencia, según consta por lista original de 26 de Noviembre del citado año de 1746, formó, igualmente que los Jueces Protectores sus antecesores, y aprobó las compañías de aquel tiempo, *para que representasen en los dos corrales, según y como en las listas se previene*, y en dos escrituras separadas que se otorgaron por sus autores ante Manuel Esteban de las Heras, escribano del Rey nuestro Señor y de las comedias.»

(*Armona.*)

1747

Decreto declarando las facultades del Corregidor.

En el siguiente de 1747, por dos Reales órdenes de 26 y 29 de Noviembre, se confirmó el Corregimiento al marqués de Rafal; y entre otras comisiones, la judicatura de los teatros y representantes del reino, con las mismas facultades que la tuvieron los señores del Consejo, sus antecesores: establecimiento que se confirmó y amplificó después por Real Decreto de 1.º de Febrero de 1748, que copiadas por su orden, dicen lo siguiente:

«Deseando evitar los embarazos que suele ofrecer la diferencia de jurisdicciones para el uso de las respectivas providencias y precaver el que haya confusión y motivo de recursos entre las facultades del nuevo Corregidor, las de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y los Tribunales: Tengo por conveniente declarar que la Sala quede con las mismas y la propia jurisdicción que siempre, á excepcion de lo que se puso al cuidado de la Junta de Abastos, que ha de correr al del Corregidor y al de las personas á quien Yo destinare para este manejo. Y por lo que mira á los hospitales, mando continúe en su gobierno el Protector, ministro del Consejo, en la conformidad que hoy lo hace; y encargo y confío á la conducta del Corregidor, marqués del Rafal, la administración de las sisas, fuentes, empedrado, limpieza, riegos, palenques, plantío de árboles, compostura de caminos, reparos mayores y menores de puentes; y también los cuarteles y utensilios de las tres compañías de guardias de corps, de los dos regimientos de las de infantería española y walona, y la franquicia de la guardia de Alabarderos, con los propios y rentas de Madrid. Y para las apelaciones he resuelto formar una junta de vos, el Gobernador del Consejo, de un ministro de él y de un regidor de esta villa (los que eligiere) y del mismo Corregidor, no en los casos de apelación, sino en los casos que él tenga por preciso tratar y conferir en ella las providencias gubernativas de sus encargos. Y nombro por Secretario de la expresada Junta al que lo es de la providencia y por fiscal al que sirve al presente de Procurador general de Madrid. Tendráse entendido en el Consejo y Cámara para su cumplimiento en la parte que le toca. En Buen Retiro á 26 de Noviembre de 1747.—Al Obispo Gobernador del Consejo.»

(*Armona. Arch. municipal*, 2-478-41.)

1747

Real orden de 29 de Noviembre de 1747.

«Illmo. Señor: Ha tenido el rey por conveniente confiar á la conducta del Corregidor, marqués del Rafal, no sólo los encargos de que se hace expresión en decreto de 26 del que acaba, sino á que atendiendo á que el Hospicio corrió al cuidado del marqués del Vadillo, y el gobierno de los teatros de comedias y la composición de las compañías estuvieron al de los corregidores, ha resuelto S. M. el que estos dos referidos encargos, corran también al del marqués del Rafal. Y de su Real orden lo prevengo á S. I. para que lo haga presente en el Consejo y Cámara, y se tengan por comprendidos entre los demás que se especifican en el citado decreto. Dios guarde á V. I. muchos años, como deseo. Buen Retiro 29 de Noviembre de 1747.—Don Alonso Muñiz.—Señor Obispo de Oviedo.

(*Armona.*)

1748

Decreto de 1.º de Febrero de 1748, comunicado á Madrid.

«Deseando facilitar al público el beneficio que le resultaria de tener los alimentos con abundancia, de buena calidad y aun regular precio, he mandado que se examine con atento cuidado todos los medios que se han considerado más oportunos para asegurar este importante fin; y teniendo la experiencia acreditado los favorables efectos que produjo en este asunto la providencia de destinar sujetos que dedicándose del todo al manejo de este privativo encargo corriesen con él, he resuelto formar una junta que habéis de presidir vos, el Gobernador del Consejo, y nombrar para

ministros de ella al Corregidor, marqués de Rafal, á Don Alonso Narváez, de mi Consejo de Hacienda, al procurador General de Madrid, D. Antonio Pinedo, á los dos regidores, Don Ambrosio Negrete y Don Pedro José del Yermo y á Don Juan de Sesma; y para Secretario Don Juan López de Azcutia, que lo es de la Presidencia. Asimismo he determinado que en la expresada Junta sólo se trate con la independencia que conviene y se insinuó en decreto de 26 de Noviembre próximo pasado, de lo perteneciente á conseguir que el pueblo se halle abastecido de todos los géneros precisos para su manutención, como son carne, trigo, aceite, velas, pescado, carbón, tocino, y también de otros comestibles de regalo que en las cortes se deben mirar como poco menos necesarios que los primeros; sin entremeterse en otros encargos que los referidos de abastos, pues los demás que corresponden á la policía y gobierno de Madrid en todas sus partes, cuales son los de fuentes, paseos, puentes, empedrados, limpieza, hermosura popular, rondas, hospicio y *comedias*, debe manejarlos por sí solo el Corregidor, como lo tengo declarado en el citado decreto de 26 de Noviembre, y por orden posterior de 29 del mismo; y igualmente las comisiones que en tiempo de los corregidores que le han precedido corrían al cuidado de diferentes Jueces Protectores, cuyas facultades y jurisdicción tengo por conveniente conceder al marqués del Rafal y que queden refundidas en él. Y porque de la administración de los expresados particulares encargos del Corregidor pueden resultar algunas quejas y recursos (cuyo examen es preciso), mando que las apelaciones que hubiere de lo que él determinare se interponga á vos, el Gobernador del Consejo; y así las admitiréis, pues desde luego os doy facultad para que podáis subdelegar en el ministro que os pareciere. Tendréislo entendido, y lo haréis presente en el Consejo para su cumplimiento. Buen Retiro á 1.º de Febrero de 1748.—Al obispo, Gobernador del Consejo.»

Publicados en Consejo los antecedentes, dos Reales decretos y orden inserta se acordó el cumplimiento de lo que S. M. se sirvió mandar, y que se participe á V. S., como lo hago, para su inteligencia y observancia en la parte que le toque.

Nuestro Señor guarde á V. S. felices años como deseo. Madrid 26 de Febrero de 1748.—Don Miguel Fernández Munilla. — Muy Noble, Muy Leal, Imperial y Coronada villa de Madrid.»

(*Armona.*)

1748

Acuerdo de Madrid en vista de los encargos y facultades dadas al marqués del Rafal en 5 de Marzo de 1748.

En Madrid á 5 de Marzo de 1748, estando en las casas de ayuntamiento los señores Corregidor y Madrid, entre otros acuerdos, hicieron el siguiente:

«Habiendo precedido llamamiento *ante diem* á todos los caballeros capitulares que están en esta villa, y dado fé los porteros de haberlo ejecutado, se volvieron á ver los Decretos y órdenes de S. M. que solo el Corregidor con Madrid cuide de todo lo correspondiente á la policía y gobierno público, y de las fuentes, paseos, puentes, empedrados, limpieza y hermosura popular, comedias y demás que S. M. refiere tener declarado por Decreto anterior de 26 de Noviembre del año próximo pasado y orden de 29 del mismo: declarando igualmente que las comisiones que en el anterior tiempo corrían al cuidado de diferentes Jueces Protectores, y sus facultades y jurisdicciones tenía S. M. por conveniente conceder al expresado señor Corregidor, en quien habían de quedar refundidas; determinando al mismo tiempo la regla que se había de seguir en las apelaciones que pudiesen ofrecerse y dimanar de la administración de estos particulares encargos del señor Corregidor. De todo lo cual enterado Madrid, y de lo que dicho señor expuso, en orden á que todos los expresados encargos que como Corregidor, S. M. ponía á su cuidado, se entendían necesaria y precisamente con el ayuntamiento y comisiones dependientes de él, y las mismas formalidades, Juntas y despacho que siempre se ha observado: en cuya virtud, habién-

dose tratado y conferido, se acordó de conformidad se cumpliese lo que S. M. había resuelto y mandaba; y que para la debida observancia de ello, como el Señor Corregidor había expresado, se comunicasen las órdenes convenientes á las oficinas de Madrid, para el debido efecto y puntual uso de todo lo referido.—Concuerda con su original.—*Don Julián Moreno de Villodas.*»

(*Armona.*)

1751

«*Copia de Real Orden de 12 de Junio de 1751 determinando las pretensiones de los hospitales con la villa sobre comedias: integro pago de la sisa de dos maravedises en cada libra de vaca, que les pertenece: un maravedi en cada libra de carnero, que gozan en abastos; y la exención total de sisas con la prevención de que se reduzca á refacción.*

Illmo. Señor: Habiendo mandado el Rey que en una Junta de ministros de Justicia se viesen y examinasen prolijamente diferentes instancias hechas por los hospitales generales de Madrid, sobre perjuicios que experimentan en la percepción de varios intereses y efectos que les pertenecen, y que para asegurar su cabal conocimiento y determinación se oyese á la parte de los mismos hospitales y á la persona ó personas que diputasen las sisas de Madrid, teniendo presentes los documentos y justificaciones que se exhibiesen por unos y otros: ha resuelto y declarado S. M. con dictamen de la misma Junta, que sin embargo de que la propiedad de los dos teatros de comedias de la Corte toca y pertenece á los hospitales, no se haga novedad en la práctica actual de que su producto se maneje por la administración de las sisas de sexta parte, siempre que se verifique corriente la satisfacción de los cincuenta y cuatro mil ducados que por Real Cédula de 18 de Marzo de 1616 se consignaron sobre las nominadas sisas á los propios hospitales, y que se excuse por estos estrechar á Madrid á la presentación de cuentas del producto de las comedias; sin que se entienda quedar privadas por esto de la acción que han tenido á percibir los resíduos ó sobrantes de los mismos teatros, después de pagadas sus cargas.

Que se recrezca hasta la cantidad de ciento y cincuenta mil reales al año para desde 1.° de Enero del presente el situado de ciento y veinte y cinco mil setecientos quince reales y seis maravedís, en que se fijó en el de mil setecientos trece, el equivalente ó recompensa del producto de dos maravedís en libra de vaca, destinado á los hospitales por auto del Consejo de 19 de Junio de 1659, mediante los aumentos reconocidos en los inmediatos y actuales consumos de esta especie, á que se arregla este acrecentamiento de precio; pero quedando reservado á estas casas el derecho para reclamar en lo futuro la indemnización de cualquiera clase de perjuicio que adviertan en esta parte.

Y que concurriendo la propia razón por lo respectivo al maravedí en libra de carnero, que igualmente les pertenece, cuyo equivalente se redujo cada año á la cantidad de doscientos diez mil reales, por real resolución, á consulta de la Junta de Abastos del de 1742, se proporcione esta dotación al respecto de lo que posteriormente han subido los consumos, ó se reintegre á los hospitales en el recobro por si de este efecto excusándolos en el último caso de contribuir al gasto de administración, y resguardo, respecto de no aumentarse alguno por este motivo, á las sisas y al abasto.

Ultimamente ha deliberado S. M., con parecer de la citada Junta: Que los referidos hospitales gocen exención de los derechos pertenecientes á las sisas municipales en cuantos efectos se consumieren en la manutención de los enfermos y sus sirvientes, según y como se declaró por el Consejo en auto de 19 de Febrero de 1739 estendiéndose la propia exención á los derechos correspondientes á las sisas reales.

Y que para precaver que por abuso de estas franquicias se cometa fraude, con detrimento de unos y otros derechos, se haga prudente regulación de los consumos á fin de que fijándose una relación anual, se verifique á los hospitales esta inmunidad, sin excluirles la acción de reclamar si

en adelante sintieren perjuicio en la cantidad de su importe. Lo que participo á V. I. de orden de S. M. á fin de que se tenga presente en el Consejo. Dios guarde á V. I. muchos años, como deseo. Aranjuez 12 de Junio de 1751. — El Marqués de la Ensenada. — Señor Obispo Gobernador del Consejo.»

(*Armona.*)

1753

«*Precauciones mandadas observar por S. M. y repetido nuevamente á la Sala, de su Real orden, el cuidado de su puntual cumplimiento para la representación de comedias, bajo de cuya observancia se permite el qué se ejecuten.* (Ley IX, título 33, libro VII de la *Nov. Recop.*)

I. Que para evitar los desórdenes que facilita la oscuridad de la noche en concurso de ambos sexos, se empezarán las representaciones en los dos corrales á las cuatro en punto de la tarde, desde Pascua de Resurrección hasta el día último de Septiembre, y á las dos y media desde primero de Octubre hasta Carnestolendas, sin que se pueda atrasar la hora señalada con ningún pretexto ni motivo, aunque para ello se interese persona de autoridad, cuidando los autores, por su parte, de no hacer inútil esta providencia con entremeses y sainetes molestos y dilatados, proporcionando el festejo y ciñéndole al término de tres horas cuando más, que es el suficiente á la diversión y á que se logre el fin de salir de dia.

II. Que la tropa que va á auxiliar al alcalde, repartida en las puertas de los corrales, no permita que los coches se detengan después que se apeen sus dueños y los haga salir de la calle para ponerse en carrera en los sitios acostumbrados, guardando el mismo orden al salir de la comedia, y dejando el del Alcalde en la callejuela más próxima, como es estilo, para que le tengan pronto en cualquier urgencia que se le ofrezca del Real servicio.

III. Que antes de empezar la comedia, ni después de concluida, no se permitan hombres parados y embozados que suelen ponerse como de plantón en las esquinas y puertas inmediatas á los corrales, y especialmente en aquellas por donde salen las mugeres de la cazuela.

IV. Que no se deje entrar en los corrales ni estar en ellos persona alguna embozada con gorro, montera ni otro disfraz que le oculte el rostro, pues todos deberán tenerlos descubiertos para ser conocidos y evitar los inconvenientes que se ocasionan de lo contrario.

V. Que en las puertas y entradas de los corrales, no se permitan aguadores ni fruteras, y dentro de ellos sólo podrá vender estos géneros un hombre de buena vida y costumbres, que sea de la satisfacción del Regidor Comisario de comedias.

VI. Que durante la representación, ni antes de ella ninguna persona encienda cigarro de tabaco, ni lo tome en pipa, por el riesgo de algún incendio y lo que se ofende con el humo y olor á los demás del concurso.

VII. Que ningún hombre entre en la cazuela con pretexto alguno, ni hablen desde las gradas y patio con las mugeres que estuvieren en ella, y á la salida de la comedia no se permitan embozados en los tránsitos de los aposentos, repartiéndose en ellos ministros y soldados que lo embarazen, y los lances que de lo contrario se pueden originar.

VIII. Que en los aposentos principales, segundos, terceros ni alojeros, no ha de haber celosías altas, y que la gente que los ocupe esté con la decencia que corresponde, sin capa los hombres, y sin que las mugeres se cubran los rostros con los mantos.

IX. Que las personas encargadas del alquiler de los aposentos, prevengan y no permitan á los que los alquilaren lo contenido en el capítulo antecedente.

X. Que los asientos de barandilla, lunetas, corredorcillos y tertulia que no estuvieren efectivamente ocupados, los puedan tomar y sentarse en ellos los primeros que llegaren, sin que sirva de pretexto para lo contrario, decir el acomodador que están ya tomados.

XI. Que en los tramos de barandilla ó asientos delanteros correspondientes al uno y otro lado del tablado que están encima de éste, no se permitan bancos en que sentarse, ni que en ellos se acomode gente, aunque esté de pie; de modo que sólo la podrá haber en las gradas respectivas á los referidos sitios, sin que de ellas se puedan bajar á las barandillas para cuya observancia los Regidores Comisarios de los corrales ó compañías, harán atajar estos tramos en la forma que pareciere más conveniente.

XII. Que en lo restante de las barandillas y en sus asientos delanteros, ni en los de las lunetas, no se siente persona alguna de capa, si no es de militar ó en el trage que según su estado le corresponda.

XIII. Que el banco de la media luneta en que se sientan los músicos de la orquesta, esté retirado del tablado más de una vara.

XIV. Que al extremo del tablado y por su frente, se ponga en toda su tirantez un listón ó tabla de la altura de una tercia para embarazar por este medio, que se registren los pies de las cómicas al tiempo que representan.

XV. Que respecto de no tener el vestuario del corral de la Cruz cuarto ó sitio separado para vestirse y desnudarse las cómicas, ejecutándolo á la vista de los cómicos, lo que no sucede en el del Príncipe, por haber en él la separación correspondiente, se pondrá para lo sucesivo en el de la Cruz igual precaución y decencia.

XVI. Que no entren los hombres en los vestuarios con pretexto alguno, sean de la clase que fueren, permitiendo solamente en ellos los indispensables á la ejecución de la comedia.

XVII. Que en las representaciones de teatro, ni en otra alguna no se permita dar grada á las mugeres, como se ha acostumbrado hasta aquí.

XVIII. Que no se pueda en adelante representar en alguno de los dos corrales, comedias, entremeses, bailes ó sainetes sin que primero se presenten por los autores de las compañías al Vicario eclesiástico de esta villa, ó persona que á este fin destinare el arzobispo gobernador de este arzobispado, obteniendo su permiso, lo que ejecutará sin excepción alguna, aunque antes de ahora se hubieren representado al público sin este requisito y estuvieren impresas con las licencias necesarias; y si al tiempo de la ejecución, no obstante estar aprobado, advirtiere el alcalde alguno de aquellos reparos que no ofrece el leerlos y sí el representarlos, recogerá desde luego el entremés, sainete ó baile en que se encuentre, prohibiendo su repetición.

XIX. Que en la ejecución de las representaciones, y con particularidad en la de los entremeses, bailes y sainetes, pondrán el mayor cuidado los autores de que se guarde la modestia debida, encargando á los individuos de sus compañías en los ensayos el recato y compostúra en las acciones, no permitiendo bailes ni tonadas indecentes y provocativas y que puedan ocasionar el menor escándalo.

XX. Que igualmente serán responsables los autores á la nota que pudiere causar cualquiera cómica de su compañía que saliere á las tablas con indecencia en su modo de vestir, sin permitir representen vestidas de hombre, si no es de medio cuerpo arriba.

XXI. Que aunque pidan los mosqueteros ú otra alguna persona que se repitan los bailes ó tonadillas, ó que salga algún cómico ó cómica á á ejecutar éstas ó semejantes habilidades, no lo permita el alcalde, por más instancias que haga el patio, tomando para contenerle la providencia que tuviere por conveniente.

XXII. Que todo lo dispuesto en estas precauciones se observe inviolablemente, dando á los autores de las compañías un traslado fehaciente y impreso de ellas, notificándoles su cumplimiento en las partes que les toca para que no aleguen ignorancia; y apercibiéndoles que por la contravención de cualquiera de ellas se prohibirá absolutamente la representación á su compañía, procediendo á las demás penas que fueren correspondientes, sin admitirles súplica ni memorial sobre esta instancia. Y por lo tocante á las providencias que hablan con el público, se fijarán los carteles

de su contenido en las puertas de los corrales y demás sitios acostumbrados para que llegue á noticia de todos.

XXIII. Que los alcaldes en sus respectivos días de asistencia á las comedias empleen todo su cuidado en la observancia de lo referido, como tan importante al servicio de ambas Magestades, desempeñando este particular encargo con el acreditado celo que acostumbran, tomando providencia con los contraventores para que la Sala castigue á proporción de su culpa; y si fueren personas que por su empleo ó carácter merezcan ser distinguidas, y no bastaren los atentos y cortesanos oficios del alcalde para su moderación, dará éste cuenta luego que se acabe la comedia al señor Gobernador del Consejo para que lo ponga en noticia de su Magestad.

XXIV. Que para celar con más exactitud todo lo mandado y estar prontos á dar las órdenes convenientes, se pondrán los alcaldes en el alojero en todas las representaciones indistintamente como lo han hecho hasta aquí en las de teatros; porque no estando tan á la vista no podrá la malicia observar los movimientos para dejar inútiles las providencias.

XXV. Que por cuanto se han observado graves inconvenientes de permitir las comedias que en algunas temporadas del año ejecutan las compañías que llaman de la legua en los lugares de Maudes, Carabanchel y otros inmediatos á esta corte, se prohiben por punto general en las diez leguas de su circunferencia, sin que con algún pretexto puedan los Corregidores y Justicias permitir las representaciones ni admitir las referidas compañías en los pueblos de su jurisdicción.

Concuerda con las condiciones insertas que se hallan rubricadas del ilustrísimo señor Obispo de Cartagena, Gobernador del Real Consejo de Castilla, las que de orden de S. M. con aviso de dicho ilustrísimo señor de nueve de este presente mes han sido remitidas para su puntual observancia y cumplimiento á el señor D. Juan Francisco de Luján y Arce, del Consejo de Hacienda, Corregidor de esta villa de Madrid, Superintendente general de sus Sisas, Intendente de la Regalía del Real Hospedaje de Corte, Juez particular y privativo de comedias y representantes del reino, las cuales para este fin me fueron exhibidas por dicho señor, á quien se las devolví. Y para que conste donde convenga, de orden de su señoría doy el presente que signo y firmo, yo, *Julián Antonio Barrera*, Escribano del Rey nuestro Señor, de las diligencias de su Real Consejo de Hacienda y Tribunal de la Contaduría mayor de Cuentas y de la citada Comisión de Comedias. En Madrid á doce de Noviembre de 1753.»

(*Bib. Nac.* Varios (impreso); *Arch. municip. de Madrid*. Calatayud: *Doctrinas prácticas*, tomo III, al principio.)

1754

«Real orden de 29 de Enero de 1754, sobre conocimiento de los capitulares en los asuntos de sus comisiones, con voto instructivo y otros particulares.

Habiéndose enterado el Rey de lo representado por V. I., con fecha de 19 de Octubre próximo pasado, con motivo de habérsele comunicado por copias varias resoluciones de S. M., dirigidas al Corregidor, Marqués del Rafal, y á D. Juan Francisco de Luján, ha tomado S. M. la resolución siguiente:

Illmo. Sr.: Se ha enterado el Rey muy particularmente de los puntos que comprende la representación de la villa de Madrid, que hoy pasa á mis manos con este papel. Redúcense á manifestar que si antes de remitirse las cuentas de causa pública á la real aprobación se enviasen al Ayuntamiento, podría salvar con sus prevenciones las partidas en que cupiese dificultad: á expressar que además de no permitírsele esta inspección, se le priva de poder celar las operaciones de la contaduría de la misma causa pública, y á representar lo que se aparta de la conveniente formalidad el que los corregidores hayan comunicado por copia algunas resoluciones y órdenes que antes se publicaban en el Ayuntamiento originales, y se ar-

chivan en sus escribanías, haciendo presente también que, careciendo de puntual noticia de las ocurrencias del común, se mira como apartado del conocimiento y concurrencia con el Corregidor.

Con reflexión á todo, y á lo que comprenden los decretos y órdenes expedidos en estos asuntos. viene S. M. en que las cuentas de causa pública, antes que se envíen á la real aprobación y luego que se hayan entregado al Corregidor, las haga éste pasar al Ayuntamiento para que por sí ó por medio de los capitulares que eligiere, y no por otra persona alguna ni oficina, dentro del término de 30 días primeros siguientes, las examinen y adicionen las partidas que no hallaren, conforme á las órdenes de S. M., ó lo que pueda ser de mayor claridad ó satisfacción á las que el contador hubiere adicionado, y las devuelvan al Corregidor, quien ha de poder recogerlas, estén ó no reconocidas, si en el expresado término no se hubiere hecho el reconocimiento, notando la Secretaría de Ayuntamiento en donde se hayan puesto: el día que se entregaron en ella y el en que se recogen, para que siempre conste haber precedido el mencionado requisito; pues la falta de noticias y conocimiento que hecha menos Madrid en la contaduría de causa pública por no practicarse lo referido, lo producen las mismas cuentas; y el que por ella, como S. M. lo manda, si necesitase de alguna más razón, se la suministre, pidiéndola por medio del Corregidor y recibiéndola de mano del mismo.

Tiene S. M. por conveniente que las resoluciones y órdenes que se expidiesen tocante á la causa pública y común de Madrid, aunque se dirijan al Corregidor y hasta aquí se hayan variado en el modo de comunicarlas al Ayuntamiento, desde ahora en adelante se lleven á él á publicar las originales, y que hecha la publicación, queden y se archiven en la Secretaría á que, según el repartimiento de sus dependencias, toque, y que sea aquella oficina la que pase los avisos á quien corresponda, y tenga ó pueda tener parte en el cumplimiento por copia á la letra certificada, para que nunca ni por ninguno se dude de su literal contesto, lo que quiere S. M. se encargue especialmente al Corregidor que haga praticar.

Deseando igualmente S. M. que puedan los capitulares acreditar su celo y mantener el honor de sus oficios, se ha servido resolver que en aquellos encargos y comisiones que S. M. ha dejado expresamente á los corregidores en las resoluciones de 25 de Noviembre y 29 de Diciembre del año de 1747, 1.º de Febrero de 48 y otras posteriores, concurran, con el que lo fuere, ó en cuerpo de Ayuntamiento ó con su voz, los referidos diputados de cada comisión ó encargo á conferir y tratar lo conveniente en todos los asuntos de la causa pública y bien de Madrid, y que tengan voto instructivo en todas las referidas materias.

Quedando en lo demás en su fuerza y vigor las mismas resoluciones; pues de lo prevenido en ellas debe ser el Corregidor quien por sí solo delibere y maneje cuanto corresponda á la policía y gobierno de Madrid en todas sus partes, cuales son: las fuentes, proprios, paseos y puentes, empedrados, limpieza, hermosura popular y comedias; y quien ejerza la jurisdicción que tenían los protectores de las comisiones, que en lo pasado corrían separadas, proponiendo á S. M. los regidores que para las de fuentes y cuarteles de limpieza y empedrado le parezcan dignos de su real aprobación.

Prevéngolo todo á V. I. de orden de S. M., á fin de que, comunicándolo al Corregidor y al Ayuntamiento, se observe y cumpla con la formalidad debida. Dios guarde á V. I. los muchos años que puede. Buen Retiro á 29 de Enero de 1754.—El Marqués de Campo de Villar.

Lo que participo á V. I. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Nuestro Señor prospere á V. I. en la mayor felicidad. Madrid y Enero 31 de 1754.—Diego, obispo de Cartagena.—M. N., M. L. villa de Madrid.»

(*Armona.*)

1757

«En vista de lo representado por D. Félix de Salabert y D. Felipe de Aguilera, como capitulares

del Ayuntamiento de Madrid y comisarios de comedias, solicitando se observe la formalidad de llamar á juntas, resolviendo en ellas con su asistencia los asuntos económicos y gobernativos correspondientes al negociado de comedias y de lo expresado por V. S. en este asunto. Se ha servido el Rey declarar que por resolución de 18 de Marzo de 1755 se mandó que el Ayuntamiento de Madrid por cuerpo de comunidad en sus casos, y los regidores que en su nombre fueren, y precedida la real aprobación, se diputan para cada comisión en los suyos, tengan voz y voto en cuanto mire al desempeño de ellas por el orden prevenido en sus estatutos, no incluyéndose ni tomando manejo en ninguna especie de caudales, ni embarazando ó indisponiendo que el recobro y distribución de los de cada ramo corra al pie y reglas dadas para ello. Y que no ha sido ni es la real intención de su Majestad deje de tener también entero y cumplido efecto con la comisión y comisarios de comedias, ni otra alguna de las que penden del Ayuntamiento y se confieren á los regidores que su Majestad aprueba para servirlas, y que así es su real voluntad se entienda y observe en cuantos casos y cosas ocurran de esta naturaleza. Participolo á V. S. de su real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Buen Retiro, 19 de Diciembre de 1757.—El Marqués del Campo de Villar.—Sr. D. Juan Francisco de Luján.»

(*Armona.*)

1758

Disposiciones relativas á las facultades de los Comisarios de comedias y del Corregidor.

«Señor:

Don Félix Salabert, Mayordomo de semana de la reina nuestra Señora, y Don Felipe Aguilera, ayuda de cámara de V. M., y ambos capitulares de esta villa de Madrid y comisarios de comedias, A. L. R. P. de V. M., con el debido rendimiento dicen:

Que habiendo solicitado con el Corregidor de Madrid, el que tuviese cumplimiento la Real orden de V. M. de 19 de Diciembre de 1757, y que para ello diese las providencias correspondientes, dió sola la de pedir certificación de la práctica antigua para arreglarse á ella, sin duda persuadido á que no se encontrarian documentos por donde constase; pues habiéndose certificado de todos los que producen aquella práctica, que no hallándola conforme á su dictamen ocurre para elidirse de la observancia de la citada Real orden de V. M. de 19 de Diciembre de 1757, valiéndose de decir que en los asuntos de comedias no puede regir esta orden ni la de 18 de Marzo de 1755, sino las del año de 1734; y conceptuando todo lo contrario el ayuntamiento, le he hecho en él repetidas instancias, á fin de que se arregle á estas posteriores para excusar recursos y caminar con unión y armonia á quitar abusos y otros desórdenes que se advierten; y no habiendo podido lograr el que se conformen con el ayuntamiento, ha acordado este el que ocurramos nuevamente á la piedad de V. M. para que, instruido de lo ocurrido y del uso y práctica que tuvieron estas comisiones, y resultan de las dos certificaciones que acompañan, providencie su remedio, pues en la forma que hoy están y sentido que da á la Real orden de V. M. el Corregidor, aun no tienen la facultad que el celador de los corrales nombrado por él, quien por si tiene alguna, y nosotros sólo la de darle cuenta. Y para su remedio:

Suplican á V. M. que en vista de todo se sirva mandar al Corregidor cumpla con la observancia de las últimas Reales ordenes de V. M., y que en su consecuencia tengan el ayuntamiento y las comisiones aprobadas por V. M. que dimanan de él en sus respectivas Juntas, todo el uso y práctica que tenian en lo antiguo, y con sola la limitación que dichas Reales órdenes de 1755 y última de 19 de Diciembre de 1757 previene S. M., de que no se mezclen los Regidores en el manejo de caudales; en lo que recibirán especial merced de V. M.»

Certificación.

«Don Vicente Francisco Verdugo, Secretario Mayor perpetuo y más antiguo del ayuntamiento de esta villa de Madrid.— Certifico que en los que se celebraron en once y trece de este mes por los señores Corregidor y Madrid, entre otros acuerdos, hicieron los del tenor siguiente:

Habiendo precedido llamamiento *ante diem* á todos los caballeros capitulares que están en esta villa y certificado los porteros de ayuntamiento haberle dado, para ver la Real resolución de S. M. sobre manejo en los corrales de comedias y otros puntos, se volvió á ver en este mismo ayuntamiento la referida Real resolución de 19 de Diciembre del año próximo pasado de 1757, y el papel con que el señor Corregidor la encaminó al Secretario D. Vicente Francisco Verdugo para que la noticiase al ayuntamiento, el acuerdo de Madrid en su virtud celebrado en 23 del mismo mes dándola cumplimiento, y la certificación pedida por el mismo señor Corregidor para arreglarse á la práctica antigua y demás antecedentes. Con cuyo motivo manifestó el mismo señor Corregidor que todo cuanto comprende la certificación que se le ha pasado del gobierno que había en las Juntas ó de *Corpus*, composición de compañías y la de corrales, entendía muy bien habia tenido uso hasta que el año de 1734 se separó con total independencia la superintendencia de sisas de Madrid y su Corregimiento; pero que desde aquel tiempo á este deben tener entero cumplimiento los decretos expedidos para su administración: Que su señoría estaba observándolos literalmente, y no podía permitir que los comisarios tuviesen acción á Juntas, ni mezclarse á examinar las comedias más oportunas que se deben representar antes que pasen á las revisiones, concurrencia al señalamiento de ayudas de costa, ni proveer empleos con su asistencia por pertenecerle sólo á su persona. Y enterado el ayuntamiento de ello, manifestó al señor Corregidor ser cierto cuanto ha proferido de no haber tenido virtud las comisiones desde el citado año de 1734, hasta que enterado S. M. del deshonor que padecían los caballeros comisarios capitulares y perjuicio el público en la falta de uso de los encargos de éste, que por sus mismos títulos les tenía confiados, se sirvió declarar por su Real orden de 18 de Marzo de 1755 tuviesen uso, voz y voto sólo con las circunstancias de pertenecer todo lo que sea jurisdicción al señor Corregidor; poder suspender los acuerdos que se hiciesen si reconociese tener algún inconveniente, pero representando las razones que para ello hubiere y el voto de calidad; en cuya virtud tuvieron y tienen uso las Juntas de limpieza, empedrado y fuentes, en las que se tratan los asuntos que ocurran, del mismo modo que se hace en cualquiera tribunal; con que si en esto no tuvo reparo el señor Corregidor, ¿cómo le ponía en esta última orden que confirma y declara aquella y abraza las comisiones de corrales y las demás juntas y comisiones que hubiese habido en lo antiguo y para ellas tuviese Su Majestad aprobados los comisarios que deban servirlas? Y no habiendo bastado lo mencionado y otras razones que se expusieron para disuadirle del concepto que ahora forma distinto del que aparentó en su papel de 20 de Diciembre pidiendo la certificación de la práctica antigua para su observancia y excusar recursos á S. M., supuesto el ningún efecto que explicó el Corregidor tiene la Real orden, no obstante los repetidos ruegos que se le hicieron para que manifestase la virtud que debía tener. Se acordó de conformidad que, sin embargo del dolor y sentimiento que causan á este ayuntamiento molestar nuevamente los reales oídos de S. M., contemplándolo indispensable, se ocurra á su clemencia, á fin de que todas las comisiones que dependen de él y aprueba S. M., mande al Corregidor observe la práctica antigua y uso de comisiones y juntas, según lo tiene explicado en las Reales órdenes citadas y constan de la certificación que se le ha dado, sólo con la limitación que previenen las mismas Reales órdenes de no mezclarse en el manejo de caudales en la misma forma que lo hacen en la de limpieza, empedrado y fuentes: á cuyo fin se da comisión á los caballeros comisarios de corrales para que hagan cuantos recursos hallaren por convenientes y con-

duzcan á Madrid, dándoles los documentos y certificaciones que pidan.

Otro acuerdo.

Habiéndose leído el acuerdo del Ayuntamiento del día once de este mes, entregó el Sr. Corregidor el papel en que manifiesta las razones que tiene y quiere vayan incorporadas en él sobre la inteligencia que da á la orden de S. M. de 19 de Diciembre del año próximo pasado, que el tenor de dicho papel es como sigue:

(*Papel del Corregidor.*)

«En el ayuntamiento del miércoles, once del corriente, en que se vió la real orden que con fecha de 19 de Diciembre próximo me comunicó el señor marqués del Campo de Villar sobre el recurso hecho por los caballeros comisarios de corrales en punto de facultades, y mi papel de 20 con que la dirigí, por haberse querido dudar de la verdadera inteligencia de esta real deliberación concebida en los términos más claros, expresé que yo la había mandado cumplir en la parte que me corresponde y la estaba observándo en su literal sentido; y para que no se dude cual sea éste y se prevenga en el citado acuerdo, haciéndolo V. M. presente á Madrid (suponiendo primero que los actuales, una sola vez con mi noticia y las demás sin ella, han evitado los abusos que han notado en los teatros, y que lo han podido y debido hacer con todos los que hubiere habido, pues que no hay providencia mía que lo embarace, y si muchas que se dirigen á este fin cometidas á sus antecesores), es que la Junta de formación de compañías debe concurrir á su ejecución, y los caballeros comisarios de corrales á cuidar y mandar á los cómicos lo que tengan por conveniente para que las representaciones las ejecuten con la modestia correspondiente; que sean puntuales al cumplimiento de su respectiva obligación y á los demás casos y cosas que ocurran para el desempeño de su comisión, y no indispongan el que este ramo rinda el producto que lícitamente pueda producir, á excepción de los que correspondan al manejo y autoridad jurisdiccional, según y en la forma que la actuaron los señores ministros del Consejo, protectores de hospitales, y á excepción también de los puntos pertenecientes al recobro y distribución del caudal que produce la representación de comedias, por mandar expresamente S. M. que no tomen manejo en ninguna especie de caudales, ni en embarazar ó indisponer que el recobro y distribución de los de cada ramo corra en el pie y reglas dadas para ello, cuyas reglas por ser el ramo del producto de comedias perteneciente á las sisas con las establecidas por reales cédulas de 8 de Mayo de 1734, 21 de Abril de 1741, 22 de Septiembre de 1746 y posteriores órdenes de S. M. practicadas desde entonces por los señores supervivientes, mis antecesores, y por mí, tanto en el nombramiento de las personas que se necesitan para la administración de las mismas sisas, como para librar los caudales de su producto con la obligación de responder y dar cuenta á S. M. de lo que en el todo de este manejo y sus partes actuare, lo que no podrían practicar sin subalternos de su satisfacción, como lo hizo Madrid nombrando los que merecieron la suya, no sólo en el ramo de comedias (como lo persuade la certificación que V. M. me pasó con fecha de 4 del corriente), sino es también en los demás de las sisas hasta el año de 1734, que se la exoneró de la administración de ellas, prescribiendo las reglas con que desde entonces con su inhibición ha debido, y hoy (en cumplimiento de la citada real resolución de 19 de Diciembre próximo, que las ratifica y S. M. de nuevo manda observar) debe correr la superintendencia que está á mi cargo en esta parte del recobro y distribución de caudales, nombramiento de dependientes y providencias que para lo uno y lo otro se necesiten y considere útiles á beneficio de las sisas, sus interesados y consignatarios en la administración del ramo de comedias, sin concurrencia de los caballeros comisarios. Y para que en los demás asuntos se proceda con el conocimiento y armonía que corresponde, remito á V. M. un exemplar testimoniado por el escribano Julián Antonio Barrera, que lo fué de comisión de comedias de las precauciones

con que S. M. mandó continuar la representación de ellas, y se me remitieron por el Ilmo. Sr. Gobernador del Consejo en 9 de Noviembre de 1753, á fin de que las haga V. M. presente á Madrid para que, mediante no estar derogadas por S. M. en ninguna de las resoluciones posteriores, y que la ejecución de ellas por el capítulo 23 se comete á los señores alcaldes, á excepción de lo que se manda en el quinto y el once se eviten los motivos de queja, puesto que ya ha habido alguna á S. I. Dios guarde á V. M. muchos años, como deseo. Madrid 12 de Enero de 1758.—Don Juan Francisco de Luján y Arce.—Señor Don Vicente Francisco Verdugo.»

Y enterado el ayuntamiento que no tiene variedad sustancial el referido papel de lo mismo que el señor Corregidor expresó en el antecedente acuerdo, y que este ayuntamiento ha concedido ser enteramente contrario y opuesto á lo que manda la Real resolución, tanto más expresa y clara, cuanto á su primer vista la concibió en su verdadero sentido, pidiendo para ello se certificase la práctica antigua, y viendo que ésta no se adapta á su dictamen, varía enteramente su literal sentido, pues absolutamente manifestó en el antecedente acuerdo y ratifica en su papel que no condescendió á que haya Juntas de Comisión de corrales, aparentando que sin ellas les queda á los comisarios facultad para aumentar abusos y desórdenes, siendo así que en el modo que hoy les permite usar de su comisión no han logrado enmendar ningunos, antes sí expuestos, como sus subalternos, á que apruebe ó repruebe sus providencias, lo que además de causarles el deshonor que se deja considerar, se sigue el ningún caso que hacen los cómicos y demás dependiente de las órdenes de los comisarios, como lo comprueban varios sucesos de comedias y sainetes que no se hubieran consentido representar en su substancia y modo á tener el ejercicio la Junta como antiguamente se practicaba y lo refiere la certificación, ni menos el que saliese por el patio una cómica á caballo, no habiendo podido conseguir con toda la autoridad, ejercicio y observancia de la orden que decanta el señor Corregidor tienen los comisarios más providencia en este particular (con todo habérselo manifestado repetidas veces, y aun el que acudirían á la superioridad), no lograron evitarlo en los muchos días que duró la comedia, y finalizada y convencido, ordenó se abstuviesen de ello los autores en adelante. Y por lo que cita en su papel se remedian los abusos y incluye el testimonio de los 25 capítulos de reglas dadas para la representación que añade conducen en el particular de que se trata, no conduciendo tampoco la repetición de que los Regidores no se mezclen en el manejo de caudales, pues no le han pretendido ni pretenden, y sólo sí, que habiendo Juntas no se oponen éstas á ello en la conformidad que se dice en el acuerdo antecedente y se practica en las de limpieza, empedrado y fuentes, ni menos á vulnerar ó á entrometerse en lo que es jurisdiccional, así como acaecía con los ministros de Castilla, Protectores de comisisiones de corrales, que jamás intentaron apropiarse el gobierno de ellos, ni tener más voto en la Junta que el que le correspondía, y hoy logra el señor Corregidor de que el suyo sea de calidad por resolución de S. M. de 18 de Marzo de 1755, á la que en esta parte observa en las Juntas, que tienen desde entonces toda la virtud y la fuerza que les habían quitado los decretos que cita el señor Corregidor en su papel de los años de 1734, 741 y 746, haciéndose disonante el que, habilitadas y puestas en actual ejercicio unas, rehuse el que lo estén las demás, y que por consiguiente, las que debe haber de sisas no las haya cuando en esta última Real orden de 19 de Diciembre próximo pasado quiere S. M. que todas las comisiones y comisarios que aprueba tengan el mismo uso y voto en unas Juntas que en otras de todos los asuntos y encargos de este público, y mucho más cuando en el ramo de sisas se hacen más precisas por su decadencia y otras importancias de ellas que necesitan tratar y conferenciar su remedio. Y se acordó que de este acuerdo, con inserción del papel del señor Corregidor, y el celebrado en once de este mes se dé las certificaciones que pidan los ca-

balleros comisarios para el fin y diligencias que en él se les previno y encargó.

Y para que conste en virtud de lo que se mandó por Madrid en los acuerdos preinsertos doy esta certificación. Madrid 14 de Enero de 1758.—*Don Vicente Francisco Verdugo.*»

Real orden de 6 de Febrero de 1758.

«En vista del memorial de Don Felipe Sálabert y de Don Felipe Aguilera, Regidores de Madrid, y de los instrumentos con que lo han acompañado, sobre los asuntos en que deben concurrir é intervenir como comisarios de comedias, solicitando se digne el rey mandar lo que tuviere por más conveniente en este particular, se ha servido S. M. declarar: Que á los comisarios de comedias, teatros y representaciones (y á V. I. en calidad de Corregidor, y no como Superintendente de sisas) es á quien toca el mando y gobierno de cuanto á ellas pertenece y los que después de haberse arreglado las compañías en la forma que hoy se practica, deben dar las providencias convenientes á que se ejecuten con el honesto modo con que están permitidas: Que antes se examinasen del censor, revisor y fiscal, correspondiéndoles también el nombrar en sus vacantes y practicar los medios que les parezca para precaver que no tengan palabras ni acciones de mal exemplo: Que se hagan las representaciones con el lucimiento y ornato que pide el ser una corte donde se ejecutan: Que los teatros y casas destinadas permanezcan siempre reparadas, proveídas de ventanas y vidrieras, alumbrado de tránsitos, y demás correspondientes para la decencia y comodidad del público: Que los representantes acudan con puntualidad á lo que son obligados, y tengan sus gratificaciones los que por su habilidad se distinguen, y los que en algo falten, la corrección ó castigo que merezcan: Que los que se ocupan en otras servidumbres estén prontos á lo que les corresponde, y sean á propósito para lo que se les confía; y todas las providencias de tal encargo, y lo que con él incide en todas sus partes, con voz y voto los comisarios para las conferencias con V. S. como Corregidor (que le tiene de calidad en todas las comisiones del Ayuntamiento) y acordar lo que se ha de practicar, ya sea previamente, ó ya en Junta formal, asistiendo uno de los secretarios de ayuntamiento para estender los acuerdos, del modo que se practica en las comisiones de fuentes, limpieza, empedrados y otras; y que al superintendente de sisas sólo toca nombrar administrador, cobradores del dinero y contador para la cuenta y razón del que diariamente se saca y cómo se reparte. Hacer poner en la tesorería de ellas la parte que les quede y librar lo que les corresponda satisfacer; pero con advertencia unos y otros de no impedir á los comisarios el presenciar lo que se ejecuta, respecto de que, aunque por lo prevenido en Reales Ordenes, no debe incluirse el ayuntamiento ni sus capitulares en manejo alguno de caudales, ni embarazar ó indisponer el que recobre y aplique el superintendente de sisas los de cada ramo á sus destinos bajo las reglas que le están dadas, no por eso se les priva de este conocimiento, antes bien las mismas resoluciones se lo facilita por medio de los comisarios que permite y aprueba S. M. para presenciar todo lo perteneciente á las mismas sisas, así en aduana por lo que allí se adeuda, como en la contaduría de cuentas, donde se lleva razón de todo para poner el visto, y en la tesorería donde se juntan los caudales para hallarse á las entradas y salidas, como de las tres llaves de sus arcas, por haber considerado S. M. no deber dejar á Madrid sin esta concurrencia, siendo su pueblo, de quien las referidas sisas se exigen, el obligado á la satisfacción de las cargas y gravámenes para que están impuestas y sobre quien es preciso recaiga el beneficio ó daño de la mejor ó peor administración: y que mediante lo expresado tampoco se puede quitar á los comisarios de comedias que vean lo que de ellas se saca y cómo se maneja este caudal, que igualmente es ramo de sisas. Y de su Real orden lo prevengo á V. S. para su inteligencia, y que lo participe al ayuntamiento, á fin de su más puntual y debida observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años, como deseo. Buen Retiro 6 de Febrero de 1758.—El marqués




DEL CAMPO DEL VILLAR.—Señor D. Juan Francisco de Luján.»

(*Armona.*)

1758

Más sobre facultades de los Comisarios aplicables á los de teatros.

«Ilmo. Sr.: Con motivo de haber propuesto el Corregidor para las comisiones de cuarteles y de compatronatos, siguiendo la práctica establecida para la de sorteo, han acudido al Rey los regidores, haciendo presente que nunca han sido comprendidas en el número de éstas las expresadas: que de la novedad practicada, es preciso resulte al público el perjuicio de que en el espacio de dos años no pueden las comisiones instruirse en los importantes asuntos de que tienen que enterarse, en cuyo acierto se interesa el beneficio común, y el inconveniente de que siendo de tan corta dotación estos encargos, por cuyo trabajo sólo se les acude con 700 reales, no se dediquen con la aplicación precisa al desempeño, á cuyas consideraciones añaden la grave del deshonor que recibe el Ayuntamiento de la total independencia suya con que actualmente corren los negocios del común. Atendiendo S. M. á lo referido, y á que por la razón enunciada de no ser el sorteo la comision de cuarteles ni la de la limpieza no está el nombramiento de comisarios para ella comprendido en la providencia que se tomó para las comisiones que se sorteaban, ha resuelto que continúen en ejercerias los que las servían, y que sólo en caso de vacante se propongan sujetos.

También ha determinado S. M. que los compatronatos se den por el Ayuntamiento á un Regidor, exceptuando aquellos en que el fundador destina al decano por patronato ó compatronato; pues en estos términos debe servirlos sin nombramiento del Ayuntamiento el que eligió el mismo fundador, y que en las de comisiones se observe el proponer para ellas de dos en dos años, pero votando con el Corregidor los sujetos para las propuestas que se deben hacer á S. M., cuyo método manda se practique igualmente en la de cuarteles cuando haya vacante.

En todo lo que no dependa de lo jurisdiccional y está encargado al Corregidor por las resoluciones tomadas después que ceso el gobierno en la forma que le ejerció el Conde de Maceda, quiere Su Majestad que con el Corregidor concurra el Ayuntamiento á conferir, votar y acordar lo que se haya de disponer; y en los asuntos que pertenezcan á Juntas de comisiones, han de ejecutar lo mismo los regidores que, con aprobación de S. M., las componen, llevando en ellas siempre la primera voz el Corregidor con voto de calidad, y la facultad de poder suspender la ejecución de lo que por mayor número de votos se acordase, si en practicarlo advierte algún reparo ó perjuicio, en cuyo caso lo ha de representar á S. M. con copia del acuerdo y expresión de su voto.

Prevéngolo á V. I., de orden de S. M., de todas las referidas circunstancias, para que, haciéndolas saber al Corregidor y Ayuntamiento, tengan el debido cumplimiento, y disponga que esta orden se archive original en la oficina que corresponde. Dios guarde á V. I. muchos años, como deseo. Buen Retiro 18 de Marzo de 1758.—EL MARQUÉS DEL CAMPO DEL VILLAR.—Señor Obispo Gobernador del Consejo.»

(*Armona.*)

1760

Bando de 19 de Enero.

«Manda la Sala que en los palcos ó balcones, alojeros y tertulias no entre ni esté persona alguna que no lleve su propio traje, sombrero armado de tres picos, peluquin ó pelo propio, redingott ó capingott, pero de ningún modo con capa, gorro ni embozo, sin que para el cumplimiento de esta providencia se detengan los señores alcaldes y ministros en la mayor ó menor clase de los sujetos, ni en sus fueros de guera, casas reales ú otros de esta naturaleza por mas privilegiados que sean... Que en los citados balcones y alojeros no se per-

mita poner celosías, ni que estén mugeres cubiertas los rostros con los mantos, etc.»

(Arch. munic. de Madrid.)

1760

Real orden aumentando en un cuarto el precio de las plateas, cazuela y tertulias.

«D. Francisco Rodríguez Ledesma, abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta corte y Secretario por S. M. de su Corregimiento é Intendencia, certifico á consecuencia de la orden que con fecha once del presente pasó el excelentísimo señor Gobernador del Consejo, D. Gregorio de la Cuesta, al señor Corregidor, D. Juan de Morales, y con remisión á los papeles que existen en el archivo de la Secretaría de mi cargo, haberse comunicado en el año y fecha de que se hará expresión la orden siguiente.»—Por el señor marqués de Squilache se me ha comunicado la resolución de S. M. del tenor siguiente:

Ilustrísimo señor: Las dos compañías de cómicos de Madrid han dado memorial al rey exponiendo la suma miseria en que se hallan procedida de la dilatada vacante en que se hallaban y de la corta parte que perciben del producto de comedias por las cargas precisas que sufre el total ingreso así para las obras pías, censos y demás interesados como por las limosnas y raciones diarias que dan á los cómicos inválidos y viudas de ellos; solicitando que para el alivio de sus atrasos y manutención de sus familias en las contingencias de vacantes que en adelante puedan ocurrir y en las Cuaresmas en que no trabajan se digne S. M. concederles la gracia de que puedan acrecer un cuarto en la entrada por cada persona que entre por las puertas de las plateas, cazuelas y tertulias de los coliseos, cuyo producto se separará y entregará diariamente al respectivo autor de cada compañía por la contaduría y casa de comedias para que se deposite en una arca de cuatro llaves que deberá ponerse en la capilla de Nuestra Señora de la Novena, sita en la iglesia parroquial de San Sebastián, y propia de los cómicos, y sólo se usará de él para socorro de ellos, de las viudas é inválidos en las referidas temporadas de vacantes. Enterado S. M. de esta instancia y teniendo consideración á que el aumento que piden no recae sobre los pobres, porque éstos no van á la diversión de las comedias, sino los que les sobra el dinero para ella, y que es cierto que las referidas compañías tienen las temporadas de Cuaresma y otras de rogativas en que cesan las comedias y no pueden sus individuos aplicarse á otros trabajos como no acostumbrados á ellos, ha venido en permitirles que puedan aumentar un cuarto en la entrada de cada persona por las puertas expresadas, con la precisa calidad de que se deposite en la forma que lo ofrecen y que sólo sirva para socorrer en las temporadas y fines que explican. Lo que participo á V. S. de orden de su Magestad para que en su inteligencia disponga su cumplimiento; advirtiendo que las cuatro llaves de la arca que ha de establecerse deben custodiarlas otros tantos individuos de las mismas compañías. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso, tres de Septiembre de mil setecientos sesenta.—El marqués de Squilache.—Sr. obispo Gobernador del Consejo.

Lo que prevengo á V. S. de orden de S. M. á fin de que providencie lo correspondiente á su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid cuatro de Septiembre de mil setecientos sesenta.—Diego, obispo de Cartagena.—Sr. Don Juan Francisco de Luján y Arce.»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid, de su Comisión de espectáculos... Madrid, Imprenta de D. N. Sanchiz, calle de Jardines; 1839, 4.°, página 21.)

1763

Real orden mandando guardar la Real resolución de Noviembre de 1753. (Son las *Precauciones.*)

1764

Orden de S. M. de 17 de Abril de 1764.

«En vista de lo que V. S. hace presente en este papel sobre lo ocurrido en la formación de com-

pañías de representantes, manda el rey que V. S. use de las facultades que por resolución de 21 de Marzo del año próximo pasado le están atribuídas en esta materia, y que una vez que los cómicos manifiesten la voluntad de querer representar, les apremie V. S. á ello, sin embargo de las condiciones que propusieren, no siendo proporcionadas ó arbitrables. Así lo prevengo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Buen Retiro 17 de Abril de 1764.—El Marqués del Campo del Villar.—Sr. D. Juan Francisco de Luján y Arce.

(*Arch. municipal de Madrid:* 2-459-12.

1765

Real orden de 11 de Febrero de 1765 mandando que en adelante asista diariamente á las representaciones de cada teatro un alcalde de corte.

«Habiendo resuelto el Rey que desde ahora en adelante asistan diariamente dos alcaldes de corte, uno al coliseo de la Cruz y otro al del Príncipe, para que puedan estar promptos á remediar los desórdenes que se han experimentado y pueda haber en ellos, lo participo á V. S. para su noticia y haber comunicado la Real orden á la Sala para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1765.—D.º Obispo de Cartagena.—Sr. D. Juan Francisco de Luján y Arce.»

(*Arch. municipal de Madrid.* — Leg. 2-459-12.)

1765

Real Cédula de 9 de Junio prohibiendo la representación de Autos sacramentales.

«Por el señor D. Manuel de Roda se me ha comunicado la resolución de S. M., del tenor siguiente:

Illmo. Sr.: Noticioso el Rey de la inobservancia de la R. O. en que el religiosísimo celo del señor D. Fernando el VI prohibió la representación de comedias de santos, y, teniendo presente S. M. que los autos sacramentales deben, con mayor rigor, prohibirse, por ser los teatros lugares muy impropios y los comediantes instrumentos indignos y desproporcionados para representar los Sagrados misterios de que tratan, se ha servido S. M. de mandar prohibir absolutamente la representación de los autos sacramentales y renovar la prohibición de comedias de santos y de asumptos sagrados bajo título alguno, mandando igualmente que en todas las demás se observen puntualmente las prevenciones anteriormente ordenadas para evitar los inconvenientes que pueden resultar de semejantes representaciones. Y de orden de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Aranjuez 9 de Junio de 1765.—Manuel de Roda.

Lo que prevengo á V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca, y que, á este fin, providencie lo conveniente á que se observe puntualmente lo que S. M. manda, en inteligencia de que doy igual aviso al señor Gobernador de la Sala para que, haciéndolo presente en ella, cuide de su ejecución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1765. — D.º Obispo de Cartagena. — Sr. D. Juan Francisco de Luján y Arce.»

(*Arch. municipal de Madrid.* 2-459-12.)

1766

Bando para el buen orden en los teatros reproducido en 1771 y 1784.

«En el bando de la Real Sala, publicado en 31 de Octubre de 1766, y en el del Corregidor D. Alonso Pérez Delgado, de 30 de Marzo de 1771, se mandó lo siguiente:

1.º Que al entrar los hombres para el patio ó gradas lo hagan con el sosiego que corresponde á no incomodarse unos á otros ni causar confusión á los cobradores; su capa caída, sombrero bien puesto, con prevención que para las gradas no se permitirán gorros ni redes al pelo, por ser justo que haya lugares distinguidos para los que concurran con mayor decencia, y en la tertulia que se observe la misma compostura.

2.° Que desde que el primer cómico salga á las tablas hasta el fin, y aun en el hueco de las jornadas y sainetes, no quede con el sombrero puesto ninguno en lunetas, gradas, tertulias ni patio, porque se impide la vista de unos á otros; que todos los parages son abrigados, y que si no le acomodase así á alguno, puede excusar la concurrencia, buscando sus comodidades sin agravio de tercero, sin disturbar la atención que un público se merece; y que si por distracción (como se debe creer) recibiese alguno de otro la prevención de descubrirse, deberá recibirla sin contradicción, porque la suya será suya, y por ella no han de tener los demás que sufrirle; de modo que la justicia en cualquier acaso procederá directamente con el que no se hubiese conformado á la insinuación de otro, y en cualquiera otro accidente también con el primitivo motor de él por ser la causa.

3.° Que no se fume en parte alguna del teatro, no sólo pública y á la vista del concurso, sino tampoco debajo de las gradas ni corredores de aposentos ni escaleras de la casa.

4.° Que no se grite á persona alguna, ni á aposento determinado ni á cómico, aunque se equivocase, porque no es correspondiente á la decencia del público, ni lícito el agraviar á quien hace lo que puede y sabe con deseo de agradar y esperanza de disculpa.

5.° Que no se pueda encender hacha de viento ni de cera de puertas adentro de los teatros, cuya observancia se encarga á los amos para que sus criados no contravengan, y para que si éstos no cumpliesen, no admiren sus dueños los procedimientos de la justicia por las contravenciones á sus órdenes.

6.° Que en la cazuela observen las mugeres la compostura y moderación que corresponda á su sexo.

7.° Que en los aposentos de todos altos, sin excepción de alguno, no se permita tapadas de manto ni mantilla, porque al entrar en ellos deberán ponérsela al cuello, sirviéndoles únicamente para ir y volverse y para el abrigo de sus cuerpos.

8.° Que tampoco en aposento alguno se consienta sombrero puesto, gorro ni red al pelo; pero sí capa caida ó redingote para su comodidad.

9.° Que no se den aposentos bajo nombres supuestos, sino al de la persona principal que lo tomase.

10. Que se instruya por los amos á los criados que no causen rumores, mientras los aguardan; que los cocheros no abandonen la vista de su respectivo coche, porque sobreviniendo accidentales embarazos resulta la tardanza del remedio por el abandono de dichos criados.

11. Que para arrimar los coches á las puertas del coliseo de la Cruz entren precisamente por las cuatro calles, ó por la de la Vitoria junto á la Soledad, y apeados sus dueños, salgan los coches á la plazuela del Angel, bien sea para volverse á sus casas, ó á colocarse en debida forma para aguardar sin embarazar el paso á los carruajes transeuntes, para la calle del Prado, la de las Huertas, la de Atocha y la de las Carretas, debiendo quedar siempre en cualquiera parage que se colocaren el ámbito para que libremente transiten dos coches cuando se encontraren yente conviniente, pues cuando no quepan sin dicha circunstancia dobles hileras de coches, deben éstos estenderse unos tras de otros hasta donde alcancen; que en el pedazo de calle desde el teatro hasta la plazuela del Angel sólo puedan volver á entrar para colocarse uno tras de otro los que empiezen detrás del primero, que será el del Sr. Alcalde de Casa y Corte de S. M. que asiste diariamente al teatro; que para arrimar á la salida se haga precisamente por aquel lado de la plazuela del Angel, y sigan á las cuatro calles ó para la Soledad; que no se permita que en la calle de la Cruz, desde el teatro á las cuatro calles ó Soledad, quede parado coche alguno, para esperar á su dueño, porque su estrechez embarazaría el tránsito, cuando deben ir seguidos los coches al evacuarse el teatro.

12. Que para el coliseo del Príncipe se entre por cualquiera lado, pero los coches vacíos deban apostarse hacia la plazuela de Matute y calle del Prado, sin poder formar más que una hilera en

ninguna de ellas, y que habiéndose experimentado el desorden y embarazo que han causado muchos por arrimar en la calle del Príncipe desde el teatro á las cuatro calles, se previene que en adelante no se ejecute, y sólo podrán estar en dicho pedazo de calle los coches de los dueños de las casas que hay en ella ó personas que estuvieren de visita en algunas de éstas; con la prevención de que no se tome este pretexto para coche alguno, pues se pasará á su averiguación, y el cochero que lo supiese será inmediatamente conducido por 15 días á los trabajos del Prado; y que esta misma disposición comprende también á los coches que se parasen en la calle de la Cruz desde el teatro para las cuatro calles y la Soledad.

Ultimamente, en el bando de la Real Sala se advierte por vía de nota que la justicia y el gobierno no llevan otro objeto en estas prevenciones que el establecer con ellas aquel buen orden que conviene en las concurrencias públicas, concretándose á las precisas generales advertencias que requieren uniformidad en su práctica para evitar disensiones, dejando las demás de buena crianza y prudencia al juicio de cada uno.

Horas en que se principian las representaciones en las tres temporadas en que se divide el año cómico.

Temporada 1.ª—*Desde el Domingo de Pascua de Resurrección hasta últimos de Junio* principian las representaciones en ambos coliseos á las cuatro en punto.

Temporada 2.ª—*Desde el día 1.º de Julio hasta 4 de Octubre* se representa por las noches en el coliseo del Príncipe, alternando las compañías por semanas. Las horas son en el mes de Julio á las ocho. En el de Agosto á las siete y media. En el de Setiembre á las siete; y los domingos y demás festividades á las cuatro y media de la tarde, en cuyos días á la misma hora también representa la compañía que se halla desocupada en el coliseo de la Cruz.

Temporada 3.ª—*Desde el día 4 de Octubre hasta el último día de Carnestolendas* principian las representaciones en ambos coliseos á las cuatro en punto; y la compañía que en la temporada primera había representado en el coliseo del Príncipe, pasa á representar á el de la Cruz, y la que había representado en éste pasa al del Príncipe.

Precio á que deben satisfacerse las entradas y asientos en las comedias regulares y de teatro.

	Comeds. reguls.		Comeds. de teat.º	
	Rs.	*Ms.*	*Rs.*	*Ms.*
Para entrar al patio se pagan en la primera mesa.	»	28	»	32
En la segunda.	»	32	1	2
Para subir á las gradas, corredorcillos y cubillos.	»	32	1	6
Por la entrada y asiento de luneta.	8	24	11	6
Por el asiento en el corredorcillo.	3	»	4	»
Por el asiento de barandilla, delante de las gradas.	4	»	6	»
Por los asientos primeros de los cubillos.	6	»	8	»
Por cada asiento segundo de dichos cubillos.	4	»	5	»
Por cada cubillo por entero.	30	»	48	»
Por los asientos primeros del alojero.	6	»	8	»
Por los asientos segundos de dicho alojero.	4	»	6	»
Por cada asiento en el antepecho del alojero.	4	»	6	»
Alojero por entero.	30	»	48	»
Nota. Cuando el alojero se alquila por entero, pueden entrar en él mujeres.			»	
Por cada asiento de los bancos del patio.	2	»	3	»
Por la entrada en la cazuela.	2	20	2	32
Por su asiento en delantera.	2	»	3	»
Por la entrada en la tertulia.	2	28	2	32
Por su asiento en delantera.	1	»	1	6
Nota. Los religiosos que concurren á la tertulia, pagan por razón de entrada, 12 mrs. más que los regulares, cuya práctica se observa desde el tiempo del Eminentísimo Cardenal Molina, que les impuso esta carga.				

Aposentos por entero:	Comeds. reguls.		Comeds. de teat.º	
	Rs.	Ms.	Rs	Ms.
Principales.	32	»	62	»
Segundos.	26	»	40	»
Segundo encima del de la Villa. . . .	32	»	62	»
Terceros.	18	»	24	»
Nota. Cuando los aposentos no están tomados por entero, también se franquean por asientos, solamente para hombres, y entonces se pagan los precios siguientes:				
Por cada asiento en los principales. .	6	»	8	»
Por id. id. en los segundos. . .	5	»	6	»
Por id. id. en los terceros. . .	4	»	5	»

(*Memorial literario* de Marzo de 1784).

1766

Distribución de fondos de teatro según el Reglamento 16 de Marzo de 1766.

«D. Angel González Barreiro, del Consejo de S. M., su Secretario del Ayuntamiento de Madrid y de sus Juntas de Propios y de la Real dirección de teatros.—Certifico: Que en el Reglamento formado por el Consejo para la administración, recaudación y distribución de los caudales de propios, sisas y demás rentas de Madrid, que actualmente gobierna, su fecha 16 de Marzo de 1766, aprobado por S. M. en Real resolución, publicada en el Consejo en 11 de Agosto de dicho año, están señaladas con destino á los teatros de esta corte, y se han satisfecho puntualmente por la Tesorería de arcas de Madrid las partidas siguientes, que á la letra con sus números dice así:

34. Para el contador de comedias cuatro mil reales vellón. 4000

64. Para el administrador de los corrales de comedias cuatro mil y cuatrocientos reales vellón. 4400

81. Para el fiscal de comedias los mismos un mil y cien reales vellón que goza. 1100

82. Para el del revisor cuatrocientos reales vellón. 400

83. Para el del censor ochocientos reales vellón. 800

84. Para el del secretario del Corregidor un mil y cien reales vellón. 1100

85. Para el del escribano de la comisión de comedias, cuyo oficio está enajenado y parece es propio del que le sirve, los un mil y cien reales de vellón. 1100

86. Para el del alguacil ó portero que recoge las listas de entradas en los corrales de comedias, cuatrocientos y cuarenta reales de vellón. . . 440

87. Para el del mancebo de la caja de la administración de comedias, cuatrocientos reales de vellón para ayuda de costa. 400

88. Para las dos compañías de comedias los mismos veinte mil reales vellón que gozan en calidad de ayuda de costa por la representación de los autos en el caudal de sisas. 20000

89. Para las principales partes de dichas compañías de ayuda de costa, según la más ó menos habilidad de cada una, veinte y cuatro mil reales de vellón. . . . . 240[illegible]

90. Para los mancebos de los corrales de comedias los cien reales vellón que gozan de ayuda de costa sobre los propios por el cuidado y aseo de los aposentos de Madrid. . . . . 1[illegible]

95. Para los comisarios de comedias, cuatro mil y cuatrocientos reales de vellón. . . . . . 4[illegible]

104. Para los de otros censos tomados para la construcción del coliseo de comedias que llaman del Príncipe los diez y nueve mil trescientos y cincuenta reales de vellón que se consideran en la certificación de sisas. . . . . 19[illegible]

140. Para el colegio de niñas de la Paz veinte y dos mil reales vellón. . . . . 22[illegible]

141. Para los hospitales de Buen Suceso y Antón Martín, treinta y nueve mil trescientos cuarenta reales vellón. . . . . 39[illegible]

142[illegible]

Las expresadas partidas, corresponden con l[illegible] del referido reglamento original que actualmen[illegible] gobierna para la distribución de caudales de es[illegible] villa, y son las mismas que se señalan en [illegible]



cap. 1.º, art. 7 del Reglamento general de teatros aprobado por S. M.; y para que conste doy la presente en Madrid á 24 de Marzo de 1807.—*Ángel González Barreiro.*

(Informe al Ayuntamiento de Madrid; p. 33.)

1767

«*Razón de los precios que se han pagado en los Coliseos de esta Corte hasta el año 1767; y de los que se pagan desde dicho año hasta el presente (1773).*

ANTES DE 1767.

	Diarias.	Teatro.
	Qtos.	*Qtos.*
Puerta de hombres	11	13
Id. de mujeres	20	22
Gradas	4	6
Bancos de barandilla	34	51
Id. del patio	17	25 1/2
Id. del corredor	34	51
Delanteras de cazuela	17	17
Tertulia	21	23
Delantera	8 1/2	8 1/2
Luneta	34	68
Cubillos (cada asiento)	68	»
APOSENTOS.	*Reales.*	*Reales.*
Del primer suelo	32	60
Segundos	22	40
Terceros	16	24

PRECIOS DESDE EL 67 HASTA AHORA, CON EL CUARTO DEL DIRECTOR.

	Diario.	Theat.º
	Qtos.	*Qtos.*
Puerta de hombres	14	16
Id. de mujeres	22	24
Gradas	8	10
Bancos de barandilla	34	51
Id. del patio	25 1/2	25 1/2
Id. del corredor	34	51
Delantera de cazuela	17	25 1/2
Tertulia	8 1/2	12 1/2
Delantera	8 1/2	12 1/2
Luneta	51	68
Entrada puerta derecha	22	26
Cubillos	51	68
Entrada de aposento	17	17
APOSENTOS.	*Reales.*	*Reales.*
Primeros	32	48
Segundos	26	38
Terceros	18	22

Bajo estos precios se cobró hasta que S. E. (el Conde de Aranda) puso las nuevas decoraciones y las orquestas diarias.»

(Archivo municipal de Madrid, 2-459-21).

1767

Orden del Consejo permitiendo la representación de comedias en Sevilla y demás pueblos.

«En 19 de Noviembre del año próximo pasado representó V. S. al Consejo que contra lo prevenido por Rs. Ords. de 19 de Agosto de 1738, 2 de Septiembre de 1749 y 13 de Julio de 1756, para que no se admitan en esa ciudad ni en los pueblos de su arzobispado compañía de farsantes en tiempo alguno bajo la conminación de 2.000 ducados de multa al Corregidor y Justicias que las consintiere con encargo al Asistente Intendente que cele el cumplimiento para dar cuenta en caso de contravención; se había establecido una compañía de cómicos que representaba diariamente en el lugar de San Juan de Alfarache, distante media legua de esta ciudad. Y que habiendo dado orden á sus Justicias para que suspendiesen esta diversión é informasen los fundamentos de su admisión, se le había respondido que José Chacón, autor de aquella compañía, había ganado orden con

fecha de 28 de 1766 para establecerse allí y en otras ciudades, villas y lugares de estos reinos, sin explicar más el concepto ni informarle como les tenía prevenido.

Que sin embargo de que pudiera insistir el que las referidas Justicias cumpliesen con lo que les tenía mandado, eso, no obstante, con el deseo de excusar competencias y recursos, lo ponía en la consideración del Consejo como asumpto peculiar de su conocimiento, para que en su razón providenciase lo conveniente.

Al mismo tiempo expuso V. S. los reparos que encontraba de continuar representando la citada compañía en el expresado lugar de San Juan de Alfarache como en otra cualquiera de las imediaciones de esa capital.

El Consejo; enterado de todo y con vista de lo expuesto en el asunto por el Sr. Fiscal, acordó ponerlo en la Real noticia de S. M. con su parecer, con el que conformándose su Real persona, se ha servido mandar que, sin embargo, de las citadadas Rs. Ords. que prohiben la representación de comedias en esa ciudad y demás pueblos de su Arzobispado y de otras que las prohiben en cualesquiera ciudades ó villas destos reinos, pueden representarse generalmente en Sevilla y en todas ellas, procediendo ante todas cosas que las Justicias de la ciudad, villa ó lugar donde se hubiere de establecer esta representación arregle el orden que en el teatro deban observar los actores ó representantes y los espectadores, de forma que se evite todo motivo de escándalo, disturbio ó exceso, y que propongan al Consejo el Reglamento que formen para su aprobación y corrección en la parte que lo necesite y añadir las demás reglas que estime conducentes al buen uso y régimen de los teatros públicos.

Participolo á V. S. de orden del Consejo para su cumplimiento en los casos ocurrentes, así por lo que toca á esa ciudad, como en los demás pueblos de su Corregimiento, comunicándolo á sus Justicias para su inteligencia. Y del recibo de ésta me dará aviso para ponerlo en la superior noticia del Consejo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1767.—Ignacio de Igareda.— Sr. D. Ramón Larunde.»

(Dos hojas en folio. Ms. Mm-509, núm. 59 de la *Bib. Nacional.)*

1768

Orden del conde de Aranda, Presidente del Consejo de Castilla, prohibiendo á las mujeres taparse con la mantilla.

«He observado en las veces que he ido á la comedia que no obstante la prohibición de mantillas puestas sobre la cabeza en los aposentos, han incurrido algunas personas manteniéndola en la cabeza; y se me ha dicho aver sucedido igualmente en los días que no he asistido. El remedio para la observancia es fácil, mandando V. S. á los cobradores y llaveros de aposentos de cualquiera alto que sean, que al abrirlos no dejen entrar mujer alguna sin que antes de poner el pie en el suyo, se baje al hombro la mantilla, avisándolas al propio tiempo de no contravenir una vez dentro, en inteligencia de que cualquiera que se vea con la mantilla puesta, se exijirán inmediatamente del cobrador dos ducados de multa para el Hospicio; sin que les sirva de disculpa el que posteriormente á la entrada hubiese faltado la persona en subir la mantilla á la cabeza. Y para precaver este segundo hecho, deberán los cobradores dar algunas vueltas por los aposentos de mantillas, pues tienen la llave en su poder.

De esta providencia prevengo á la Sala para que su alcalde asistente á los teatros y subalternos que lo acompañan, celen el cumplimiento y procedan á la pronta exacción de la multa impuesta al cobrador.

Prevenga V. S. por su parte á las Caballeros Regidores Comisarios que apliquen su cuidado á esta observancia; y puede hacer notificar formalmente á los cobradores para que no aleguen ignorancia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1768. — El conde de Aranda.— Sr. don Alonso Pérez Delgado.»

(Arch. municipal de Madrid.—Leg. 2-459-16.)

1768

Orden del Conde de Aranda autorizando á los cómicos para dar representaciones nocturnas en la temporada de verano.

Por virtud de este orden, cuyo texto literal no hemos podido hallar, pero de cuyo contenido hay multitud de referencias en los papeles del Archivo municipal de Madrid, empezó á representarse por primera vez en España de noche en los teatros públicos, aunque sólo en el verano.

El rendimiento de estas funciones extraordinarias era para los mismos cómicos, pues además se representaba, como de antiguo, los dias festivos por la tarde.

Empezaron las representaciones nocturnas el 11 de Julio de 1768, con la zarzuela *Briseida*, de don Ramón de la Cruz.

1774

Resolución del Consejo de 14 de Noviembre de 1774, restringiendo las facultades del Protector de comedias en cuanto á los delitos que deben castigar y en que incurran los comediantes; pero declara que los encargos del Protector son: formación de compañías cómicas, examen y aprobación de las comedias, visita de corrales ó teatros, repartición de papeles, aposentos y bancos, modestia en el traje y ejercicio cómico, con todo lo demás anejo y dependiente de las comedias, compañías y comediantes como tales.

«El Consejo en vista de los autos formados por Vm. y remitidos al Illmo. señor Decano Gobernador con su representación de 26 de Septiembre de este año, en solicitud de que se mande que la sala de Alcaldes le remita los hechos por el Alcalde D. Marcos de Argáiz, sobre la quimera que ocurrió en la noche del 14 del mismo mes, entre Baltasar Díaz y María Josefa Cortinas, su mujer, cómicos ambos de la compañía de Eusebio Rivera, de que resultó herido Nicolás Rodríguez, por corresponderle su conocimiento como Protector de comediantes; de lo informado en el asunto por el Gobernador de la Sala, y de lo que sobre todo han expuesto los señores fiscales: Ha declarado por auto de 11 de este mes, que el conocimiento de la referida causa toca y pertenece á la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, á donde se remitan los autos formados por Vm. (como así lo ejecutó).

De las Reales cédulas y comisión de Protección de comedias que constan en diferentes expedientes que se han unido al antecedente, resulta que las facultades del Protector se reducen sustancialmente al ajuste y formación de compañías cómicas, al examen y aprobación de las comedias, á la vista de corrales ó teatros de representación, repartición de papeles, aposentos y bancos, modestia en el traje y ejercicio cómico, con todo lo demás anejo y dependiente de las comedias, compañías y comediantes como tales. Y aunque por una de las cláusulas de dichas Reales cédulas se encarga al Protector que tenga particular cuidado de que los comediantes vivan honestamente y con recogimiento, castigándolos cuando dieren nota de escándalo en su modo de vivir, esto debe tener lugar económica y gubernativamente, pero sin facultad para castigarlos judicialmente por otros delitos, asuntos, causas y negocios particulares de los cómicos, pues esto corresponde á las justicias ordinarias, sobre lo que no tienen ni pueden gozar exención alguna, como ya lo tiene estimado el Consejo en la causa formada por el Corregidor de Bilbao, Sectaro, y en otro expediente suscitado entre la Real audiencia de Palma, en Mallorca, y el Comandante General de ella, marqués de Alos, de resultas de la subdelegación hecha en éste por el Corregidor D. Alonso Pérez Delgado, cuyas resoluciones están comunicadas. Y por todo halla este supremo Tribunal que Vm. no debió embarazar á la Sala el conocimiento de la causa contra Baltasar Díaz, en el concepto de Protector de comedias; y le ha sido al mismo tiempo reparable y extraño el modo de solicitarla con el reo por medio de un oficio y papel simple, sin documentación ni otra formalidad de las establecidas y usuales en semejantes casos. De todo lo cual ha acordado prevenir á Vm. para que se abstenga.

Igualmente ha resuelto que Vm. remita por mi mano copia literal y auténtica de todos y cada uno de los títulos y nombramientos que por la comisión de protección de comedias se hubiesen expedido á todos y cada uno de los actuales subdelegados que haya en el reino, y del contexto literal de las prevenciones que respectivamente se les hayan hecho en virtud de lo resuelto por el Consejo en el expediente de Palma, para que se ciñan á las facultades gubernativas y económicas en calidad de tales subdelegados, expresándose asimismo los nombres, apellidos, ministros y residencias de unos y otros.

También ha acordado se encargue á Vm. y Juzgado de protección que para cortar disputas, todas estas subdelegaciones se confieran sucesivamente, sin perjuicio de los actuales subdelegados, á las justicias ordinarias de los pueblos ó á un ministro togado en las cabezas de partido donde le hubiere, para que de este modo se concilien y ejerciten mejor y con más utilidad común y particular las facultades económicas, gubernativas y jurisdiccionales en los asuntos y causas concernientes á comedias, compañías y representantes, dando cuenta al Consejo, con lista individual, de todos estos subdelegados en que sucesivamente se eligieren, acompañando al propio tiempo minuta del título ó nombramiento que se expidiere, para que se halle enterado el Consejo y pueda hacer las demás prevenciones conducentes á evitar disputas y retraso en la administración de justicia en los casos que ocurran.

Asimismo ha resuelto que Vm. remita lista de los autores, impresarios ó cabezas de compañías que no sean de cómicos ó representantes de comedias á quienes hubiere dado licencia para hacer sus funciones ó festejos públicos en cualesquiera pueblos del reino, con expresión de las personas de que se compone cada compañía y de los pueblos en que se hallan, y para en donde se les concedió las licencias.

Y para que Vm. se halle enterado y disponga su cumplimiento en la parte que le toca, se lo participo de orden del Consejo, de cuyo recibo me dará aviso para pasarle á su noticia. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1774.—Por el secretario Salazar, Don Pedro Escolano de Arrieta.—Señor D. Juan Palanco.»
(Armona.)

1774

Precios de entrada en los teatros.

«Don Juan Palanco, del Consejo de S. M., Corregidor interino de esta villa de Madrid, y, en este concepto Juez Protector privativo de los teatros de comedias y representante del reino, etc.

Habiendo tenido por conveniente el Ayuntamiento de esta villa relevar á los que asistieren á la diversión de comedias desde el primer día de representación, tres del presente mes, de los dos reales por persona por subida de los aposentos y tertulias impuestos en el año de 1767, ha arreglado también los precios que deben pagarse en las dos clases de funciones que son los siguientes:

	Comedias regulares.	
	Qtos.	*Rles.*
Para patio, 1.ª puerta.	7	»
Id. 2.ª id.	7	»
Lunetas, cubillos, corredores, barandillas y gradas.	8	»
Los que no hubiesen pagado las puertas. .	22	»
Asiento de luneta.	»	6
Id. de barandilla.	»	4
Id. corredores.	»	3
Id. bancos del patio.	»	2
Entrada de mujeres en la cazuela.	21	»
Asiento de delantera en ellas.	»	2
Entrada en las tertulias.	23	»
Id. á religiosos.	26	»
Asiento en delantera.	»	1
Cada aposento principal, incluso las sillas.	»	32
Cada asiento en ellos, cuando se dan por asientos.	»	6
Aposentos de segundo suelo por entero. .	»	26
Id. el de encima de la villa. . .	»	32
Cada asiento en ellos.	»	5



	Comedias regulares.	
	Qtos.	Rles.
o de tercer suelo enteros.	»	18
s en ellos.	»	4
billo por entero.	»	30
principal en ellos.	»	6
segundos ó detrás.	»	4
por entero.	»	30
principal en ellos.	»	6
segundos ó detrás.	»	4
en el antepecho.	»	4

	Comedias de teatro.	
	Qtos.	Rles.
ª puerta.	8	»
ª íd.	8	»
para lunetas, corredores, baran-		
s y gradas.	10	»
endo pagado la puerta.	26	»
s de luneta.	»	8
de barandilla.	»	6
en corredores.	»	4
en bancos del patio.	»	3
. de mujeres en la cazuela. . . .	24	»
siento en delantera de ellas. . . .	»	3
. en la tertulia.	27	»
á religiosos.	27	»
en delantera.	10	»
:o principal por entero, incluso las		
. . . .	»	62
en ellos.	»	8
os de segundo suelo.	»	40
el de encima de la villa. . . .	»	62
en ellos.	»	6
:o de tercer suelo.	»	24
en ellos.	»	5
s por entero.	»	48
principal en ellos.	»	8
segundos ó detrás.	»	5
s por entero, cada uno.	»	48
siento principal en ellos.	»	8
egundos ó detrás.	»	6
n el antepecho.	»	6

Cuyos precios mando se paguen por los que asistiesen á esta diversión; y á los dependientes de los coliseos los pidan y cobren sin excederse con el buen modo que corresponde. Y para que á todos conste se fijarán ejemplares auténticos por el infrascrito escribano titular de la protección en los sitios oportunos de dichas casas, y pasarán los respectivos á los caballeros Capitulares, Comisarios, Administración y Contaduría del Propio. Previniéndose quedan en su fuerza y debida observancia todas las providencias dadas sobre el buen modo y decencia con que se debe estar en dichas funciones, ingreso y regreso de los coches y su estancia en los parajes destinados, cuando inmediatamente no se retiran á casa de sus dueños.

Fecho en Madrid á dos de Abril de mil setecientos setenta y cuatro.—D. JUAN PALANCO.—Por mandado de S. S.ª, *Manuel Esteban y Repisso.*»

(Archivo municipal de Madrid.—2-459-22.) (Impreso.)

1775

Real resolución de S. M. al recurso hecho por las dos compañías de cómicos de Madrid.

«Enterado el Rey del recurso hecho por las dos compañías de cómicos de Madrid, se ha servido S. M. conceder su Real aprobación á la escritura de concordia celebrada por dichas compañías de cómicos para proporcionar el socorro de sus individuos cuando llegasen á hallarse imposibilitados, y el de sus viudas é hijos que quedasen huérfanos. Pero quiere S. M. que los capítulos 4 y 25 de dicha escritura de concordia se usen y se entiendan bajo las declaraciones y circunstancias en el citado capítulo 4.º «de que los individuos que no fuesen fundadores, pasados los ocho años de haber servido á este público y jubiládose con justa causa de senectud ó enfermedad, entren desde luego al goce que señala la concordia», según su parte, sin esperar á los diez que prescribe dicho capítulo, especialmente en aquellos que no tuviesen la proporción de ser fundadores por no estar entonces destinados en las compañías de esta cor-

te, pues los que la tuvieron y la despreciaron, se hacen más acreedores á no experimentar tan pronto el auxilio, sin embargo de que para unos y otros es bastante el atraso de tres años con respecto á los fundadores: que las viudas y huérfanos de los que no sean fundadores tengan derecho á entrar en goce pasados los cuatro años, en lugar de los seis que señala el referido capítulo, así como las de los fundadores le tienen á los tres, porque siendo el objeto tan piadoso y habiendo fondo suficiente para sufragar las necesidades de los individuos que han procurado desempeñar su obligación, es muy propio que logren del alivio que les ofrece esta fundación las viudas y huérfanos que han perdido sus maridos y padres después de haberse mantenido estos cuatro años en las compañías de Madrid, de las que sin un grave motivo accidental no hubieran salido los dos restantes que faltaban según la concordia, pues para la prelación que merecen los fundadores y sus hijos influye poco que sea uno ó tres años el atraso que padezcan las otras, y sería doloroso que habiendo competente fondo no experimenten éstas el socorro y alivio que les proporciona este piadoso instituto.

Y por lo que hace al capítulo 25 quiere S. M. que cualquiera individuo incorporado en esta concordia, sea ó no fundador, á quien Madrid tuviese por conveniente separar de sus compañías después de dos ó tres años en que ha contribuido al fondo con lo que le corresponda, pueda percibir esta misma cantidad, debiéndola reponer en el caso de volver á servir en dichas compañías si quiere tener derecho al goce de la concordia, y que para esto se le declaren hábiles los años anteriores, pues como lo más regular es que los que Madrid separe de sus compañías no vuelvan á ellas, no parece razonable que después de experimentar esta desgracia y perder la esperanza de lograr el auxilio que les ofrecía esta concordia, sean perjudicados en no cobrar lo que con este objeto desembolsaron.

Todo lo cual participo á vm. de orden de S. M. para su inteligencia, y que disponga lo correspondiente á que tenga su debido cumplimiento esta Real resolución.

Dios guarde á vm. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1775.—Don Manuel Ventura de Figueroa.—Al Teniente Don Pablo Ondarra.»

(Arch. del Ayuntamiento de Madrid.)

1777

Reglamento para los teatros de Madrid.

«Don José Antonio de Armona, Caballero pensionado de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Intendente de los Reales ejércitos, y de la provincia de Madrid, Corregidor de esta villa. Superintendente general de sus sisas Reales y Municipales, Intendente de la Regalía de Casa de aposento, y Juez protector general de todos los teatros y representantes del reino, etc.

Hallándome bien informado de las crecidas utilidades que de muchos años á esta parte han estado disfrutando los autores y guardarropas de las compañías de cómicos de esta corte, y con especialidad desde el año de 1751, en que los autores de aquel tiempo, sin noticia del Protector general de teatros y representantes del reino y Superintendente general de sisas, arbitraron de la plaza de guardaropa, despojando de ella á los mismos guardaropas para quienes estaban señaladas, y uniéndolas á su autoría con el partido del hato, causando por este medio un considerable perjuicio á los intereses del Propio é individuos de las mismas compañías; he tenido por conveniente señalar sueldo fijo á los autores, y restablecer en sus antiguas plazas á los guardaropas, como partes de compañía que han sido hasta el tiempo de Manuel Guerrero, cortando de una vez estos abusos, y dando á unos y otros un método claro y fácil con que puedan servir sus destinos en lo sucesivo con la integridad y pureza que deseo y apetecen las compañías, sin exponerse á la nota que han padecido hasta ahora en punto á los derechos de autoría y adealas que han disfrutado, siguiendo la costumbre de sus antecesores; á cuyo fin se explicarán en esta Instrucción las obligaciones bajo las

cuales deben servir dichos autores y guardaropas desde el domingo de Pascua de Resurrección, 30 de Marzo de 1777, en adelante.

En consideración al trabajo y gastos que trae consigo el cargo de una autoría (que hoy las sirven en propiedad Manuel Martinez y Eusebio Ribera) he regulado á cada una catorce mil reales vellón al año cómico (reduciendo á este goce todos los derechos ó adealas que por razón de autor han llevado hasta ahora, respecto de que queda abolido por esta providencia todo estilo, práctica ó costumbre que haya habido en este particular; cuya cantidad repartida en doscientas noventa y cinco representaciones un año con otro, corresponde á cuarenta y siete reales y catorce maravedís de vellón por cada día de representación), en esta forma: tres mil reales para la casa-ensayo que habita el autor, un criado, esterado, carbón, luces y demás gastos que se le ofrezcan en ella; y los once mil reales restantes por el encargo sólo de autor, que deberá desempeñarle con la mayor exactitud y puntualidad, no sólo en las funciones con que deben agradar al público, sino en que el teatro esté bien asistido y provisto de cuanto se necesite en él, para que sea completa la diversión, del mismo modo que lo han practicado hasta ahora por sus adealas.

Dotadas las anteriores en el modo que va referido, se hace preciso que á cada uno de los autores se les haga saber la obligación á que quedan sujetos por los catorce mil reales que se les señala; y para su inteligencia y la de los demás individuos de las compañías, se explica en la forma siguiente:

Obligaciones del Autor.

El Autor deberá servir el teatro con todo lo que se necesite en él; y ha de ser por su cuenta el alquiler de todas las alhajas, muebles y trastos que sirven en las comedias sencillas y de teatro, sin que por ningún título pueda solicitar que en la caja se le abone cantidad alguna, ni precisar al guardaropa á que lo ponga en la lista, respecto de que quedan compensados estos gastos con los catorce mil reales referidos; pero si ocurriere función en que sea necesario servidumbre de mesa grande completa, deberá satisfacerse este gasto particular en los del montón que abona la caja.

En los tres meses de representación por la noche, en que las compañías juntan sus medias partes y limosnas, no debe incluirse el sueldo del autor, sino en los días en que trabaje su compañía; y lo mismo deberá practicarse aun en el caso de que se unan ambas para el trabajo, como se verificó á la concesión de esta gracia; pues únicamente se abonarán los cuarenta y siete reales y catorce maravedis de vellón en cada día de representación, y nada en el tiempo de parada por la cuaresma, rogativas, lutos de persona real ú otro motivo.

Por la referida consignación de los catorce mil reales vellón quedan enteramente suprimidos á beneficio del Propio y compañías el partido del hato: los siete reales del segundo vestuario; los tres de carteles y luz; los cuatro de carteles de aviso en comedia nueva; los dos de carteles de aviso en lo diario, que se distribuían entre el autor y el apuntador, y los tres de luz y arquilla.

Teniendo entendido que esta última partida de tres reales con nombre de luz y arquilla se saca para el autor del caudal líquido que corresponde por sobras á la compañía, en la clase de limosnas particulares, á que contribuyen todos sus individuos; mando al cobrador de compañía y apuntadores pricipal y segundo, á cuyo cargo corre el manejo del libro maestro, que dirige los intereses de la compañía, que de aquí adelante no rebajen unos ni otros la dicha cantidad de los tres reales á favor del autor, en la inteligencia de que á la más leve queja que se me diere sobre la contravención de esta orden, serán castigados unos y otros con todo rigor, quedando los apuntadores en la obligación de presentar con tiempo al Contador del Propio una lista firmada de su mano, que acredite las limosnas legítimas que da la compañía.

Las plazas de cobradora y trasportero de compañía, como igualmente las del tercer apunte ó cuadernillo, han sido hasta ahora provistas por los autores como por derecho ó adeala de su em-

pleo; pero habiendo cesado ya este motivo en virtud del sueldo que se les asigna, conviene que la compañía plena tome conocimiento en estas provisiones, á cuyo fin mando que subsistiendo por ahora en sus destinos de cobradora, trasportero y cuadernillo las mismas personas que sirvieron en el año próximo, no pasen en adelante los autores á dar estas plazas por sí, sino que precisamente deberán dar cuenta á su compañía en el caso de vacante, á efecto de que se propongan para ellas sujetos honrados, de buena vida y costumbres; y en estando evacuada esta diligencia y recogido el parecer de los individuos, pasarlo á noticia de la superioridad, para que con su aprobación se proceda al nombramiento. Y se previene que la cobradora y trasportero de compañía deben gozar íntegramente los sueldos que se les están señalados, y demás emolumentos que les correspondan por razón de su destino, sin que en ello pueda ni deba haber trato ó convenio con el autor, quien será responsable en caso que se falte á esta fórmula.

Todo lo que las partes de compañía tengan que sacar al teatro para vestir las piezas, ha de ser de su cuenta; pues con esta consideración les está señalada la ración diaria; y deberá el autor precisarles á que lo ejecuten, tanto á las mugeres como á los hombres, sin admitirles excusa alguna, mediante á que serán inútiles todas las diligencias que practiquen para su abono en la caja, la cual sólo deberá admitir las partidas que sean de legítimo gasto, como son alumbrado, soldados, iluminación de faroles, adealas de compañía, velas de los músicos, carteles del apuntador y demás partidas señaladas y en que no pueda ofrecerse duda.

Si ocurriere algún gasto extraordinario que sea necesario ponerle en los de por una vez, deberá quedar lo que se compre en poder de los guardaropas, bajo de recibo, que han de presentar en la contaduría del Propio, á fin de que no se dupliquen estos gastos y sirvan en lo sucesivo; entendiéndose por gasto extraordinario todo aquello que sea fuera de la obligación del autor.

También queda suprimida aquella adeala que correspondía á éstos por las comedias manuscritas, que se ejecutaban por una vez durante el tiempo de su autoría; y finalmente todos los emolumentos que han percibido hasta ahora con el título de autor.

Para que los autores no ignoren las alhajas y demás trastos con que deben servir sus comedias, sainetes y tonadillas, se explican en la forma siguiente:

Almohadas.
Venablos.
Alfombras.
Taburetes.
Sillas de brazos.
Bandejas.
Salvillas.
Recado entero de mesa.
Vasos y jícaras.
Sitiales.
Sillas de baqueta.
Sobremesas.
Alabardas.
Lanzas de mano, cuerpo y muslo.
Trancas chica y grande.
Garrotes.
Varas de arriero.
Varas de ministro.
Mesas de todos géneros.
Candeleros.
Escribanía.
Fuentes de peltre.
Candiles y veladores.
Tapices.
Bancos de peñascos.
Rejas.
Libros grandes y chicos.
Globo, compás, escuadra y cafetera.
Cencerros.
Campanillas de coche de camino.
Campana de todos tamaños.
Coronas imperiales.
Corona ducal.
Coronas de laurel.



Corona de idem, que se rompe, y cetro.
Corona de hierro y cetro.
Bancos de todos géneros, chicos y grandes.
Recado de bordar.
Recado de pintor.
Cuadros de retratos de todos tamaños.
Cadenas de hierro y de hoja de lata.
Cabeza y pie de peluquero.
Recado de barbero.
Todo recado de espartero.
Todo recado de zapatero y mesitas.
Tijeras de sastre y de esquilador.
Ahijadas largas.
El Mayo para sainetes.
Matapecados.
Sayo de gracioso.
Cestos grandes con asas y sin ellas para varios sainetes.
Trompas.
Oboes, flauta, baxon y clarines.
Cabezas de león y botargas.
Cabezas de oso y botargas.
Cabeza de mono y botarga.
Toros.
Caballicos de pasta.
Mulas de pasta.
Caracolas.
Hacheros y palomillas de madera.
Faroles de vidrio y de retreta, de todos tamaños.
Banderas encarnadas, blancas y negras.
Azadones.
Piquetas.
Recado de cantero.
Pellejos y botas
Cortinas y tafetanes.
Barras.
Cofre de joyas.
Varas de alcalde y dos de Ministro, gorditas.
Escala grande y chica de cuerda.
Banco de herrador, martillos, herraduras y limas.
Cedazos, panderos y mortero de machacar canela.
Recado de aceitero.
Redes de pescar y cañas.
Recado de vender cuajada.
Pesos, garabitos y banastas de todos géneros.
Linternas de todos colores.
Cubos y cubetas.
Recado de callera todo entero.
Cestones para vender rosquetes.
Recado entero de aguador.
Espuertas grandes y chicas.
Recados de castañeras.
Recado de calderero.
Carretón del agua de cebada.
Carro de amolador.
Clavas y mazas.
Arpa y violón.
Mesa y cabeza para el entremés de *La Cabeza encantada.*
Una estera para el entremés de *La estera.*
Otras esteras, que suelen ofrecerse.
Pollas, empanadas, pastelones, lonjas de jamón y pernil, de pasta.
Cuchillo de monte.
Arca para las Teresas y otras que se necesitan.
Alacena y armario.
Libro de memorias y pomo de olor.
Fundas negras para los taburetes.
Calderos.
Copas de cobre y de barro.
Barreños; pucheros, cazuelas, fuentes y platos de barro.
Jarros de cobre, velones, sartenes, peroles y cazos.
Látigos de posta, manoplas y botas de cochero.
Espejos de vestir, de medio vestir, cornucopias, arañas y mesas doradas.
Arreos montaraces.
Ginebras, zambombas, tabletillas y rabeles.
Camas que suelen ofrecerse.
Tinteros de tornillo y salvaderas ridículas.
Recado de carpintero.
Yugo.
Ruedos y cuerdas.
Escaleras de todos tamaños.
Cajas de diferentes géneros, grandes y chicas.

Cabezas de escofietera y escofietas.

Excusabarajas.

Piezas de telas.

Ataudes y paños para cubrirlos.

Ropas blancas y de paño.

Maletas.

Grillos y esposas de hierro y martillos.

Armas enteras de acero.

Arneses de caballo.

Barrenas de distintos.

Palancanas y toallas.

Cunas y camillas.

Carretillas de obras.

Flores y escardillos de jardinero.

Troncos de árboles.

Una viga grande de pasta, y flechas sueltas para broqueles y cuerpo.

Varios escudos pintados, que suelen ofrecerse.

Ayudas de pasta.

Huevos, rábanos y uña de vaca, de pasta.

Cola de mula de cáñamo.

Taburetes de tixera sin respaldo.

Talegos y costales.

Esportillos de todos tamaños.

Ramilletes de mesa.

Cabezas de jabalí.

Cestas de quinquillero y cajón.

El Titirimundi.

La linterna mágica.

Una fantasma grande de pasta.

Una hacha de madera.

Piedra y ladrillos de pasta.

Jaquetillas de moro.

Trévedes y parrillas.

Tres pesos y caldera de pasta, y su hoguera de llamas.

Mesa de turronero y todo su recado.

Puesto de aguardientero con todo su recado.

Botellas y frascos sueltos.

Copas de vidrio y de hoja de lata.

Botellas de pasta.

Serones de narangeros.

Serones y aguaderas.

Claves y salterios naturales.

Salterios de ciego.

Gaitas zamoranas.

Gaitas gallegas.

Regaderas.

Cabezas de pasta para diferentes comedias.

Garrafas.

Fuelles.

Bancas.

Carro con barandillas, que fingen ser de hierro.

Morillos de pasta.

Cátedras.

Cencerro grande, y zumbas, que se suelen ofrecer.

Guarniciones y sillas de mulas.

Bozal, cincha, y un collar de borrico con cascabeles.

Artesas y artesones.

Floretes y espadas de esgrima.

La estatua para *El asistente de Sevilla.*

El carrete para chirre.

Gansos, arcones y zancarrón de borrico.

Devanaderas.

Cartillas y palmetas.

Chirimías.

Torno de hilar.

Armeros.

Abanicos ridículos.

Estampilla de ermitaño.

Banquillos.

Y á este modo todo lo demás que se ofrezca, y se sacaba por su adeala, á excepción de lo que deban llevar por su ración las partes de compañía.

Obligación del guardaropa.

«Habiéndose habilitado á los guardaropas de las dos compañías en sus antiguas plazas, y declarándoles el partido de los diez reales que tenían antiguamente como partes de compañía, deberán éstos servir sus plazas en los mismos términos que lo han ejecutado hasta ahora, sin que por ningún motivo puedan solicitar en la caja más adealas ni utilidad que la del partido que les corresponde.

El alumbrado de la punta del tablado, que hasta ahora ha estado al cuidado de los autores, y



ascendía su importe á cuarenta reales en cada un día de representación, quiero que desde Pascua de Resurrección de este año corran con él los guardaropas por la asignación de treinta reales á cada uno, que se les abonarán del montón en cada día de representación, y con esta proporción el aumento que tengan en las noches de verano, con la obligación de poner el mozo ó mozos que necesiten para este ministerio por solos los referidos treinta reales vellón, y un real más que se les considera por razón de la cerilla que se consume, dejando suprimidos á beneficio del Propio y compañías los nueve reales que resultan de exceso en el alumbrado, y cuatro reales que gozaban por la asistencia del mozo.

Asimismo quedan suprimidos los cuatro reales diarios que en clase de raciones de compañía gozaban los guardaropas; y porque ha llegado á mi noticia que en el año de 1767, ó el de 68, se les concedió esta gracia por relevar á las partes de compañía de la contribución del ochavo por real, que por práctica inmemorial daban al guardaropa por el extraordinario trabajo de percibir sus adealas en la caja, se estará á la costumbre antigua en este particular; pues no es justo que por un servicio particular á las partes y que no tiene conexión alguna con los gastos precisos de la representación, se grave al Propio con nuevos impuestos.

Será de la obligación del guardaropa conducir desde la casa del autor al coliseo todo cuanto se necesite para el servicio de la comedia; pero si fuere cosa mayor y de peso, en este caso será de cuenta del autor la satisfacción del mozo, al modo que se practica en las demás compañías españolas, mediante á que todo lo que se abonaba á unos y otros, queda comprehendido en el diario al autor y en el partido al guardaropa.

Se prohibe enteramente que en las listas del guardaropa se ponga más partida de las que van referidas y las que se consideren de legítimo gasto: y mando á los apuntadores principales cuiden de que se observe con la mayor exactitud esta formalidad al tiempo que firmen la lista, dando cuenta en la caja si las hallaren defectuosas; en inteligencia de que serán castigados severamente si no correspondiesen á esta confianza.

El reglamento expedido por mi antecesor el señor D. Andrés Gómez y de la Vega, con fecha de 2 de Abril del año próximo pasado, para el gobierno de ambas compañías, y el método que deben seguir en el trabajo de sus respectivos papeles las partes de que se componen, mando se observe inviolablemente cuanto se previene en él.

Y á fin de que todo lo referido tenga entero y puntual cumplimiento, el escribano de la comisión, á presencia de los individuos de cada compañía, haga saber esta resolución á cada uno de los autores; y ejecutado que sea, se fije un ejemplar en la sala del ensayo, entregándoles otro á los mismos autores, guardaropas y apuntadores principales; cuya diligencia, evacuada que sea, la pondrá el mismo escribano en la contaduría del propio de comedias. Madrid 22 de Marzo de 1777.— D. José Antonio de Armona.»

(Archivo municipal de Madrid: 2-463-2. Está impreso.)

1782

Real orden de 28 de Mayo subiendo un cuarto el precio de entrada en los teatros.

«Enterado el Rey de lo representado por el difunto Corregidor de Madrid, D. Andrés Gómez de la Vega, y por el actual, acerca de la mala disposición en que se hallaba la secretaría del mismo corregimiento por falta de documentos y papeles que les debían dar luz para el gobierno de este empleo, con motivo de no estar plantificada de pie fijo con autoridad del Rey y con la dotación necesaria en personas adictas y sujetos sólo á los mismos corregidores, los cuales habían extraviado aquellos preciosos é indispensables documentos de que debían facilitar el desempeño de este empleo. Y teniendo presente lo informado por V. E. y otras varias noticias tomadas sobre este asunto, ha resuelto S. M. crear y establecer de pie fijo la secretaría del corregimiento de Madrid con su se-

cretario y un oficial, señalando al primero mil ducados anuales, y trescientos al segundo sobre el producto del cuarto que se impuso á la entrada de comedias para la manutención del director francés; del cual manda que se separe la mitad para este nuevo establecimiento, y ha nombrado por secretario á D. Domingo de Arberas y Larragorri, y por oficial á D. José de la Quintana; siendo su real voluntad que se les abonen á éste respecto sus sueldos desde el día que empezaron á servir sus empleos mediante no haber percibido derechos algunos en virtud de la prohibición puesta por el corregidor antecesor y por el actual, al que prevengo de esta real resolución, advirtiéndole que en lo sucesivo se observe esta misma prohibición; y en caso de vacar los nominados empleos de secretario y oficial de la secretaría por muerte ó ascenso de alguno de ellos, haya de proponer á S. M. por mi medio, así él como sus sucesores, las personas que fueren más á propósito para su soberana aprobación.

Al mismo tiempo se ha enterado S. M. de las dos representaciones adjuntas hechas por las compañías de cómicos de Madrid y los cobradores de los coliseos, solicitando los primeros se les conceda un cuarto de aumento á la entrada de comedias para la subsistencia de su monte pío; y los segundos, que en atención á no tener corrientes sus salarios más que en los días que se hacen comedias, se les señale sobre el cuarto extraordinario en los días que no haya representaciones.

Teniendo presente S. M. que las diversiones de teatro deben ser caras, porque de este modo se evita la concurrencia de menestrales y otras gentes sujetas á oficios, é impiden en parte sus distracciones, se inclina al aumento del cuarto que pretenden los cómicos, porque de este modo se les puede concurrir con la mitad de lo que rindiere para subsistencia de su monte pío, reservando lo demás de este aumento con el sobrante que resultare del cuarto extraordinario para socorrer á los cobradores en los días que no haya comedias, composición y reparo de los teatros, sus decoraciones y demás necesidades públicas.

En esta atención y siempre que V. E. no halle algún inconveniente ó reparo sustancial en razón de aumento, quiere S. M. se haga y sirva á los fines referidos, disponiendo V. E. la ejecución, ó que en caso de ocurrir algún embarazo ó dificultad, exponga V. E. lo que se le ofreciere y pareciere.

En su consecuencia, no encontrando alguno que impida los efectos de esta real resolución, lo participo á V. S. para que, haciéndola presente en el Ayuntamiento, se ponga, desde luego, en ejecución el referido aumento y proceda á su aplicación en la forma expresada, dándome aviso de haberse ejecutado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1782.—DON MANUEL VENTURA FIGUEROA. —Sr. D. José Antonio de Armona.»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid, pág. 35.)

1786

Reglamento que ha de observarse para el buen orden y policía del Teatro de la Ópera en la corte. (Ley XII, título 33, libro VII de la *Novísima Recopilación.*)

(Don Carlos III, por Real orden de 11 de Diciembre de 1786, y bandos publicados en 2 de Noviembre de 1793 y siguientes años.)

1. «La Sala de Alcaldes de Casa y Corte ha de tener privativamente la jurisdicción y autoridad en el acto de las representaciones, por medio del que diputare, como lo practica en los demás coliseos, cuidando de la execución de este Reglamento en los capítulos que comprehenden la seguridad, la decencia y el buen orden del público.

2. La economía del teatro ó el gobierno interior de las partes de que se compone, como son el contrato que hiciere cualquier empresario con los hospitales, las escrituras ó convenios del mismo con las partes de representado, cantado, bayle, música ú otros sirvientes del teatro, el examen de las piezas ú composiciones y la decencia de la representación, todos estos objetos y quantos puedan comprehenderse baxo la referida economía,





pertenecerán á la Junta de hospitales (á quien Su Majestad se ha servido conceder el privilegio de la ópera), que los desempeñará por medio de una comisión compuesta de su Hermano mayor y de uno ó dos individuos suyos.

3. Durante la representación, los espectadores de la luneta, galería, tertulia y cazuela, quedarán sentados, sin que les sea lícito levantarse, no siendo para salir inmediatamente; y aunque podrán levantarse en los entreactos, deberán abstenerse de todo bullicio y falta de compostura; pues el Alcalde mandará inmediatamente expeler del teatro, sin distinción de clase, á cualquiera que faltare al decoro debido al público y abusase de la libertad regular que pide una honesta diversión, y, por lo mismo, no permitirá que se repitan bayles, música ni otra habilidad, aunque lo pida el patio ó alguna persona, por distinguida que sea, tomando las providencias que tuviere por convenientes para contener todo desorden.

4. No se consentirá hacer señas ni hablar desde el patio á las mugeres; pues el público es acreedor á que se le guarde el decoro y consideración que corresponden.

9. Ninguno de los espectadores podrá ponerse el sombrero mientras esté en el coliseo, durante la representación ó en los entreactos de ella; tampoco podrá fumar ó encender cigarros antes ó después de la representación ni durante ella, así por el riesgo de algún incendio, como por lo que se ofende con el humo y el olor á los demás del concurso.

13. Conforme á lo mandado y observado en los coliseos del Príncipe y de la Cruz, no se permitirá entrar en éste persona alguna embozada, con gorro ni otro disfraz que le oculte el rostro, ni que en los aposentos, galería, lunetas y tertulia estén los hombres con embozo ó las mugeres cubiertas los rostros con sus mantos ó mantillas, pues unos y otros han de estar con decencia y decoro; y de la observancia de este capítulo cuidarán los cobradores, haciendo las correspondientes advertencias y dando cuenta al Alcalde en caso de contravención.

15. No podrán dichos actores y actoras hacer gestos, señales ni corresponder con cortesías á los que recibieren, ó al retirarse de la escena á los aplausos que les dieren; pues además de los inconvenientes morales que resultan de algunos de estos abusos, todos conspiran á destruir la ilusión teatral.

18. Tampoco podrán los mismos actores añadir cosa alguna al texto literal de las composiciones que representaren, ni permitirse gesto alguno equívoco; pues por este exceso y por el de hacer señales de inteligencia á alguno de los espectadores, el actor ó actora que incurriere en él serán conducidos inmediatamente del teatro á la cárcel por el tiempo que estimare conveniente el Alcalde, quien pasará aviso á la Junta para que pueda suplirse la falta del arrestado, á fin de conciliar el servicio del público con el castigo de qualquiera contravención á este Reglamento.

19. Nada es de mayor conseqüencia que las lecciones que percibe el pueblo en el teatro, por lo que ninguna composición dramática, de qualquier especie que sea, podrá representarse sin haberse examinado y aprobado por la Comisión de Hospitales, la que cuidará que todas sean ó inocentes ó útiles, y cercenará quanto tuvieren de menos, conforme con las máximas de la religión y las buenas costumbres; y si, no obstante, al tiempo de la representación ó bayle advirtiere el Alcalde alguna cosa reparable, podrá prohibirlo inmediatamente, como está mandado en las comedias.

33. Los alcaldes en sus respectivos días de asistencia á la ópera y demás funciones, emplearán todo su cuidado en la observancia de lo referido en este Reglamento, como tan importante al servicio de ambas Magestades, castigando á los contraventores ó dando cuenta á la Sala para que lo execute, siendo asunto de gravedad, sin que valga fuero ni exención alguna, pues así está expresamente declarado; y la tropa que va á auxiliar al Alcalde, dará en éste y en los demás casos el auxilio que le pidiere; y si los contraventores fueren personas que por su empleo ó carácter me-

rezcan ser distinguidas y no bastasen los oficios atentos del Alcalde, se dará cuenta por éste al Presidente ó Gobernador del Consejo para que lo ponga en la real noticia.»

(Colección de Códigos españoles.)

1786

Reglamento para el mejor orden y policía del Teatro de la Opera, cuyo privilegio se ha servido conceder el Rey á los Reales Hospitales, aprobado por S. M., y comunicado á la Sala de Alcaldes para su publicación, en virtud de Real Orden de once de Diciembre de mil setecientos ochenta y seis.

I. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte ha de tener privativamente la jurisdicción y autoridad en el acto de las representaciones por medio del que diputare, como lo practican los demás coliseos, cuidando de la ejecución de este reglamento en los capítulos que comprenden la seguridad, la decencia y el buen orden del público.

II. La economía del teatro, ó el gobierno interior de las partes de que se compone, como son el contrato que hiciere cualquier empresario con los hospitales, las escrituras ó convenios del mismo con las partes de representado, cantado, baile, música ú otros sirvientes del teatro, el examen de las piezas ó composiciones, y la decencia de la representación, con los demás objetos de economía, pertenecerán á la Junta de Hospitales que los desempeñará por medio de una comisión compuesta de su Hermano mayor, y de uno ú dos individuos suyos.

III. Este teatro se abrirá todos los años en 1.° de Octubre, y se cerrará en 1.° de Julio, empezando las representaciones á las siete y media de la noche, y acabándose forzosamente antes de las once, para dar tiempo á que se recojan los espectadores, y que no se perjudique á los cómicos españoles que representan por las tardes en el discurso del año, y sólo por las noches en los tres meses de verano.

IV. Siendo sumamente esencial precaver de toda confusión y tropelía al entrar ó salir del teatro á la clase numerosa y muy atendible de la gente de á pie, cuidará la junta que se practiquen en la parte colateral del coliseo, en frente del jardín de las Monjas de Santo Domingo, una entrada separada, á la cual solo podrán arrimar los coches, y otra destinada á las mujeres de la cazuela en la parte opuesta, enfrente del juego de pelota, y la entrada de la fachada principal quedará para las gentes de á pie, las que podrán salir con la mayor comodidad y sin ser molestadas por los coches, respecto á éstos, deberán colocarse por su turno, y en fila, en la Plazuela de los Caños, quedarán impedidos por unos palenques o cadenas de acercarse á la fachada principal y á la boca calle del juego de pelota.

V. Para evitar toda disputa entre los coches deberán, á medida que lleguen, ir á tomar en una ú dos filas el lugar que les corresponde, según su turno, sin que ninguno (sea de quien fuere) pueda pretender adelantarse á otro, excepto el del Hermano mayor de los Hospitales y el del Alcalde de Corte que asista de oficio; pues éstos podrán ponerse separadamente en el medio de la Plaza, para estar prontos en cualquier urgencia.

VI. Para mantener estas disposiciones, el Gobernador Militar de Madrid destinará un piquete de caballería de Dragones, á fin de ocupar las bocas calles y Plazuela del Coliseo; y la guardia de infantería que se acostumbra en el interior del teatro, con un ayudante de la Plaza, que deberá asistir en una silla de la quinta luneta, como es costumbre, para auxiliar las providencias del Alcalde, y éste destinará un alguacil luego que se acabe la función para el mejor orden de los coches, cuidando que éstos arrimen en una de las filas, y que sus amos no los detengan mucho al tiempo de tomarlos, dando cuenta á dicha autoridad de cualquier suceso notable que ocurra, no permitiendo antes de la representación, durante ella, ni después, hombres parados ni de plantón en las esquinas y puertas inmediatas del coliseo, que impiden el tránsito de coches y gente, de que cuidarán las centinelas.



VII. La Junta de Hospitales cuidará que la sala esté iluminada de modo que se vea el interior de los palcos, gradas y cazuela, para evitar todo desorden y exceso, y que la vigilancia del Alcalde y sus Ministros pueda abrazar todas las partes del teatro.

VIII. La cazuela, en qûe no podrán entrar los hombres, se establecerá enteramente según el uso de los teatros españoles con barandilla cerrada, y de altura conveniente, y con solo la diferencia de que para la disposición del Coliseo de los Caños se pondrá con entrada separada, y abrazará la mitad de la sala; quedando con separación la otra mitad para la tertulia, á la que, como tampoco á las lunetas, podrán admitirse las mujeres.

IX. Durante la representación los espectadores de la luneta, galerías, tertulia y cazùela quedarán sentados, sin que les sea lícito levantarse no siendo para salir; y aunque levantarse en los entreactos, se abstendrán de todo bullicio y falta de compostura, pues el Alcàlde mandará inmediatamente expeler del teatro sin distinción de clases á cualquiera que faltase al decoro debido al público y abusase de la libertad regular que pide una diversión honesta, y por lo mismo no se repetirán bailes, músicas ú otra habilidad aunque lo pida el patio ó personas, por distinguida que sea.

X. En los tránsitos de los aposentos no se permitirán hombres parados ni embozados, cuidando la centinela de ello.

XI. No se consentirá hacer señas ni hablar desde el patio á las mujeres.

XII. Ninguno podrá ponerse el sombrero durante la representación ó en los entre-actos de ella: tampoco podrá fumar ó encender cigarros en ningún tiempo.

XIII. No se permitirá entrar persona alguna embozada, ćon gorro, ni otro disfraz que le oculte el rostro, ni que en los aposentos, galerías, lunetas y tertulia estén los hombres con embozo, ó las mujeres cubiertos los rostros con sus mantillas, cuidando de la observancia de este capítulo los cobradores, que lo advertirán y darán cuenta al Alcalde en caso de contravención.

XIV. La Junta de Hospitales procurará que los representantes observen las reglas de decencia y decoro que les corresponden, prohibiéndoles durante las representaciones que entre otro en el teatro y vestuario que no sea parte en ellas, el Empresario, dependientes suyos ó sirvientes del teatro, lo que celará también el Alcalde.

XV. No podrán dichos actores y actoras hacer gestos, señales, ni corresponder con cortesía á las que recibieren, ó al retirarse de la escena á los aplausos que les dieren.

XVI. Tampoco podrán añadir cosa alguna al texto literal de las composiciones que representaren, ni permitirse gesto alguno equívoco, pues por este exceso, y por hacer señales de inteligencia á alguno de los espectadores, será conducido inmediatamente cualquiera de ellos á la cárcel por el tiempo que estimare conveniente el Alcalde, quien pasará aviso á la Junta para que pueda suplirse la falta del arrestado.

XVII. Nada es de mayor consecuencia que las lecciones que percibe el pueblo en el teatro; por lo que ninguna composición dramática podrá representarse sin haberse examinado y aprobado por la Comisión de Hospitales, la cual cuidará que todas sean ó inocentes ó útiles, cercenando lo que no sea conforme con las máximas de la religión y buenas costumbres; y si no obstante al tiempo de la representación ó baile advirtiese el Alcalde alguna cosa reparable, podrá prohibirlo inmediatamente.

XVIII. Mereciendo el mayor cuidado este punto esencial, y siendo de desear que la ópera italiana vaya preparando no tan sólo otra ópera española, sino también contribuya á la mayor perfección del teatro nacional, podrá la Junta de Hospitales sustituir óperas españolas á las italianas, ó alternar con otro género de composiciones dramáticas en los dias de hueco que mediasen entre las óperas, y dar academias de música en las cuatro primeras semanas de la Cuaresma, asistiendo un Alcalde de Corte á estas funciones en los mismos términos que á la ópera.

XIX. Aunque la Junta podrá traer de donde quisiere los cómicos para este teatro, procurará se

prefieran los músicos nacionales ó domiciliados en el reino, y para las composiciones españolas podrá valerse de las dos compañías establecidas en esta corte, tratando con ellos el precio de su trabajo; pero deberán estos producir una certificación de su autor respectivo de no hacer falta á su obligación principal; y en defecto de estos podrá tratar con otros cómicos ó aficionados, con libertad recíproca en los ajustes.

XX. Además de esta precaución, y de la diferencia de horas señaladas en el capítulo III, para no perjudicar las compañías de esta corte, la Junta de Hospitales cuidará que las composiciones españolas que se representaren en este coliseo no estén comprendidas en el repertorio ó caudal de dichas compañías, y sean nuevas, originales ó traducidas, excluyendo de ellas cuanto disonare del buen gusto y de la sana moral, por el examen mandado, y que no podrá dispensarse.

XXI. La Junta de Hospitales podrá arrendar y ceder á uno ó más Empresarios la facultad privativa que le está concedida, con las ampliaciones y condiciones referidas; reservándose siempre la inspección y autoridad necesaria para hacer cumplir los capítulos referentes al buen orden, y dejando sólo la libertad y dirección de todos los pormenores económicos al referido Empresario, el que como responsable debe obrar con independencia en la elección y ajuste de las partes, variación de representaciones, nombramiento ó separación de dependientes y método de cobranza; bien que de todos modos esto deberá hacerse con boletines de entrada para todos los asientos y parajes de la sala.

XXII. Los precios de cada asiento y aposento se señalan en un arancel al fin de este Reglamento, con distinción entre los que se abonen por todo el año ó su mitad, y los que ocurriesen eventualmente al espectáculo, pudiendo la Junta ó el empresario moderarlos, pero nunca exceder de ellos.

XXIII. Para evitar toda discusión no se podrá reconocer más título de preferencia para ocupar cualquier paraje de la Sala que el abono que se admitirá por los aposentos y lunetas, ó el haber llegado primero el que lo ocupare, no permitiendo la justicia más acepción de personas.

XXIV. Para asegurar dicha preferencia y compensar la equidad de precios que disfrutarán los abonados, deberán satisfacer por lo menos la mitad del abono anticipado; previniéndose que no se reconocerá ni admitirá en ningún tribunal fiado de esta especie, y que cualquiera que supiere que una persona abonada no ha satisfecho el precio de su abono, podrá, afrontando el importe, exigir que se le sustituya en su lugar, debiéndose cobrar en el mismo acto de todo boletín, sin distinción de personas.

XXV. Aunque todos estos capítulos quedan sometidos á la Junta de Hospitales para cuidar de su observancia gubernativa y económicamente careciendo ésta de la jurisdicción necesaria, siempre que se llegase á términos judiciales entre la Junta de Hospitales, empresarios ú otros dependientes sobre cumplimiento, rescisión de contratas ú otras disputas de esta clase, ha nombrado S. M. al Corregidor de Madrid con las alzadas y apelaciones adonde corresponden, como se observan con los cómicos, reduciéndose su jurisdicción á los asuntos de teatros, sin que en los demás gocen los actores de fuero ni excepción alguna, quedando sugetos á la Real Jurisdicción Ordinaria, según la orden de 24 de Noviembre de 1774, y sin introducirse en la policía del teatro, que pertenece al Alcalde de Casa y Corte que asiste por turno.

XXVI. Siendo los precios del abono respectivos á las ciento y cincuenta representaciones señaladas para la ópera, deberán los abonados satisfacer á parte, y por los mismos precios, las funciones extraordinarias á que asistieren; y si dejasen de hacerlo también con anticipación, entrarán éstas en el número de las ciento y cincuenta pagadas, y perderán su asiento ó aposento para las que quedasen en la temporada.

XXVII. Al Corregidor y Ayuntamiento se destina el palco de frente del teatro; y si la Junta de Hospitales tuviese por gravosa la falta de su pre-



cio, se rebajará del rédito que se pague á la villa por el mismo teatro.

XXVIII. Al Magistrado se le destina el palco primero de el primera orden, entrando por el patio, á la mano derecha, con una división para subalternos y dependientes, y salida pronta al patio, aposentos y vestuario en cualquier urgencia.

XXIX. La Junta de Hospitales tendrá su palco en la misma primera línea, entrando por el patio, á mano izquierda, con las comodidades, salidas y divisiones que el antecedente, destinado al Alcalde de Casa y Corte, siendo estos dos los únicos palcos gratuitos.

XXX. Asimismo se reservarán hasta la una del día tres palcos de privilegio ú orden para el señor Presidente ó Gobernador del Consejo, el Corregidor y Hermano mayor de los Hospitales, pagándose siempre que se ocuparen por los precios eventuales, y pasada dicha hora sin aviso al asentista, podrá éste disponer de ellos.

XXXI. Para evitar cualquier riesgo de fuego ó ruina, además de deber reconocer claramente uno de los Comisarios del Hospital la disposición del teatro y bastidores, y de no consentir decoraciones hechas de materias fáciles combustibles, será responsable de la existencia contínua y buen estado de las bombas y cubos de agua necesarios para apagar cualquier incendio en su principio, lo que quedará señalado por la certificación que dieren los dos maestros mayores de Madrid y del Hospital; debiéndose asimismo reconocer por ellos dos veces en la temporada la seguridad del edificio en todas sus partes.

XXXII. Para que á pesar de estas disposiciones se evite la confusión que nace del susto que suelen causar los accidentes más leves, se pondrán todas las puertas del coliseo de forma que se habran hacia fuera y pueda en el menor tiempo posible quedar vacío de los concurrentes; y de la observancia de este capítulo y el antecedente, cuidará con la mayor atención el Alcalde.

XXXIII. Los Alcaldes en sus respectivos días de asistencia á la Opera y demás funciones, emplearán todo su cuidado en que se observe este Reglamento, castigando á los contraventores, ó dando cuenta á la Sala para que lo ejecute, sin que valga fuero ni exencia alguna, y la tropa dará en éste y los demás casos el auxilio que le pidieren; y si los contraventores fuesen personas que por su empleo ó carácter merezcan ser distinguidas, y no bastasen los oficios atentos del Alcalde, dará éste cuenta al Sr. Presidente ó Gobernador del Consejo para que lo ponga en noticia de S. M.

XXXIV. Estas reglas, aprobadas por S. M., se han comunicado á la Sala de Alcaldes y Junta de Hospitales, para que cuiden de su publicación y cumplimiento en la parte que les tocan; y en su consecuencia se han mandado imprimir por la Sala, que publicará bando de aquellos capítulos que tienen por objeto el buen orden de la representación, para que no pueda alegarse ignorancia.

Arancel de los precios
del Teatro de los Caños del Peral.

	Precio de abono.	Diarios.	Por asiento.	
Aposentos.				
Primeros de 1.ª y 2.ª fila. .	50	75	8,11 ms.	12,17
Segundos.	40	60	6,22	10
Galerías y Lunetas				
Primera fila de la galería. .	»	»	16	20
Segunda fila.	»	»	12	16
Lunetas todas iguales. . .	»	»	12	16
Cazuela y tertulia sin abonos.	»	»	»	»
Primera fila.	»	»	»	7
Segunda fila en el frontispicio.	»	»	»	6
Tercera id. en el id. . . .	»	»	»	5
Segunda fila colateral. . .	»	»	»	4
Tercera fila id.	»	»	»	3
Patio.				
Todo el patio por persona.	»	»	»	3

(*Diario de Madrid*, del 19 de Enero de 1787.)

1787

Bando.

Manda el Rey nuestro señor, y en su real nombre los Alcaldes de su Casa y Corte: Que en conformidad del bando publicado por la Sala en treinta y uno de Octubre de mil setecientos sesenta y siete, sobre la mejor policía y orden de los teatros, y con arreglo á lo establecido por S. M. para el de la Ópera en el Reglamento de diez del corriente, á fin de que en ésta se observen la tranquilidad y decoro á que es acreedor el público, y que toca prevenir al Gobierno, se prescriben los siguientes artículos para su exacto cumplimiento.

I. El empezar la Ópera será precisamente á las siete y media de la noche, para que pueda concluir á hora cómoda, y el Alcalde tomará providencia con los actores que fueran morosos.

II. A diez y seis pasos en frente de las dos esquinas del coliseo no se dejará arrimar coche alguno, excepto el del Alcalde de Corte y Hermano mayor, para que la gente de á pie pueda salir y entrar con comodidad en el teatro.

III. Todos los coches podrán arrimar para dejar sus amos por las dos puertas de aposento y lunetas que están en frente del jardín de las Monjas de Santo Domingo, y para ello bajarán precisamente por las calles de la Priora y Peral, excepto los coches del Alcalde de Corte y Hermano mayor, que podrán entrar y salir por donde les acomode.

IV. Al ángulo que hacen estas dos calles se pondrá un soldado para que los coches arrimen en una sola fila, cuidando alterne uno de cada lado.

V. Luego que se haya concluído el último baile, no podrán bajar los coches y arrimar á la puerta de lunetas y aposentos por dichas calles de la Priora y Peral, por deber quedar expeditas para la salida del teatro, y que no se encuentren los que salgan con los que lleguen.

VI. Conforme dejan á sus amos, se irán alineando en la plazuela en dos ó más filas, de modo que quede libre el paso para la gente de á pie; y concluída la Ópera formarán en una fila para arrimar á las puertas de palcos y lunetas, y para ello habrá un alguacil destinado, cuidando que así se practique, y que sus amos no les detengan al tiempo de tomarlos, lo que auxiliará la tropa.

VII. Si los dueños de los coches quisiesen se retiren á sus casas y que vuelvan al concluirse, tendrán entendido que deben salir por la plazuela de Santo Domingo, y bajar por el mismo parage á ponerse en fila siempre que esté ya cerrada la entrada por las calles de la Priora y Peral.

VIII. Si principiada la Ópera quisiese alguno salir de ella, deberá arrimar el coche á la puerta de los palcos y lunetas para salir por la referida plazuela, y no por otra parte.

IX. El paso á palacio quedará libre inmediato á la Biblioteca, sin que por allí bajen coches al teatro.

X. Entrarán los hombres en el patio ó gradas con sosiego para no incomodarse unos á otros, ni causar confusión á los cobradores.

XI. Desde que el primer actor salga á las tablas, hasta el fin y aun en hueco de las jornadas y sainetes, no quedará con el sombrero puesto ninguno en aposentos, lunetas, gradas, tertulias ni patio, porque se impide la vista de unos á otros.

XII. No se permitirán en ninguna parte del coliseo gorros ni otro disfraz que oculte el rostro, ni en los aposentos hombres embozados, ó mujeres con mantilla ó manto sobre la cabeza, pues al entrar en ellos deberán ponérsela al cuello; y los cobradores lo advertirán y darán cuenta al Alcalde en caso de resistencia.

XIII. No se podrá encender hacha de viento, ni de cera, ni cigarro alguno de puertas adentro de los teatros antes ni después de la representación, ni durante ella.

XIV. En la cazuela observarán las mujeres la modestia y compostura que corresponden á su sexo.

XV. Durante la representación, los espectadores de la luneta, galería, tertulia y cazuela quedarán sentados, sin que les sea lícito levantarse, no



siendo para salir inmediatamente; y aunque podrán ejecutarlo en los entreactos, deberán abstenerse de todo bullicio y falta de compostura, pues el Alcalde mandará inmediatamente espeler, sin distinción de clases, á cualquiera que faltare al decoro debido al público y abusare de la libertad regular que pide una honesta diversión.

XVI. No se permitirá se repitan bailes, música ú otra habilidad, aunque lo pida el patio ó alguna persona, por distinguida que sea, tomando las providencias que se tuvieren por convenientes para contener todo desorden.

XVII. En los tránsitos de los aposentos no se dejará hombres parados, y mucho menos embozados, ni en las puertas del teatro, porque estorban el tránsito de la gente de á pie y coches, cuidando las centinelas de que así se observe.

XVIII. No se consentirá hacer señas ni hablar desde el patio á las mujeres, pues el público merece se le guarde toda atención.

XIX. Para evitar disputas, no se podrá reconocer más título de preferencia para ocupar cualquier paraje de la Sala que el abono, que se admitirá sólo para los aposentos y lunetas, ó el haber llegado primero el que lo ocupare, no permitiendo la justicia más acepción de personas en una concurrencia pública.

XX. No se dará aposento bajo nombre supuesto, sino al de la persona principal que lo encargase, para que la justicia pueda tomar conocimiento pronto de los que los ocupan en caso necesario.

XXI. Se instruirá por los amos á los criados de que no causen rumores mientras los aguardan, y que los cocheros no abandonen la vista de sus respectivos coches, porque serán responsables de cualquier accidente que por su omisión sobreviniere.

XXII. No lleva el Gobierno otro objeto en estas prevenciones que establecer con ellas aquella decencia y moderación que conviene para las concurrencias públicas; y á fin de que se cumplan puntualmente por todos, ha mandado S. M. se castiguen los contraventores á proporción de su exceso, tomando el Alcalde pronta providencia, ó dando cuenta á la sala, si las circunstancias lo pidieren, ó á S. M. por medio del señor Presidente ó Gobernador del Consejo, si fueren personas que por su empleo ó carácter merezcan ser distinguidas, y no bastasen los oficios atentos que se les pasen, sin que valga fuero, ni exención alguna.

XXIII. Para que las representaciones se ejecuten con el lucimiento propio de una Corte, se ha arreglado y aprobado por S. M. el Arancel de precios advirtiendo que no se paga nada por la entrada.

Este bando lo señalaron los señores de la Sala á 22 de Enero de 1787.»

(*Diario de Madrid* del 27 de Enero de 1787.)

1787

«Edicto.

Habiéndose permitido que en el Coliseo de los Caños del Peral se establezca y haya café y botillería para los días de la representación de la ópera, y conviniendo evitar todo exceso y confusión en los concurrentes, y que el público logre la mayor comodidad: Manda la Sala de señores Alcaldes de la Casa y Corte de S. M. que para el mejor orden y gobierno del mismo café y botillería, se observen indistintamente con todo género de ambos sexos el Reglamento y Arancel de precios siguientes.

Reglamento.

I. Estarán dispuestas ocho salas numeradas, cómodas y proporcionadas dentro del Coliseo, adornándolas é iluminándolas con decencia, y se colocarán en ellas mesas y sillas para que puedan beber los concurrentes con comodidad y sin molestia.

II. Tres de dichas salas, unidas y señaladas con los números 6, 7 y 8, se destinarán á las mugeres que asistan á la ópera en la cazuela, y tendrá esta división puerta inmediata por donde puedan entrar á beber con absoluta independencia de las demás piezas en que se sirva á los otros con-

currentes, sin que puedan serlo allí más hombres que los mozos que hayan de servirles.

III. Habrá otras tres salas también continuadas y distinguidas con los números 1, 2 y 3 para los demás espectadores que estén en los palcos, lunetas, galerías, tertulia y patio con diferente entrada, distante de los anteriores.

IV. Las puertas y comunicación respectiva de unas á otras salas serán anchas y desembarazadas, sin que pueda cerrarse alguna más que la primera de entrada, cuando sea necesario para el abrigo.

V. No habrá otro apartamiento, ni retrete, ni más división que las piezas de aparadores, repostería y cocina, que estarán colocadas en proporción cómoda para servir con prontitud y sazón, y se señalarán con los números 4 y 5.

VI. Se tendrá el mayor cuidado en la colocación de fogones y hornillas para calentar las bebidas (que no se hayan de beber frías), y prontas y preparadas las prevenciones necesarias para evitar el progreso de cualquier incendio.

VII. Todas las personas que concurran á refrescar se sentarán inmediatamente en las sillas y mesas desocupadas que más les acomoden, y por el orden con que llegue, sin detenerse á conversación en corros, ó separadamente, ni pasearse en las salas, y marcharán luego que acaben de beber, dejando lugar para otros.

VIII. Nadie hablará tan alto que incomode á los demás, ni cantará, ni silvará, ni fumará; observando todos la mayor compostura y decoro en ademanes, palabras y mutua conversación.

IX. Se eligirán mozos suficientes para servir, que observarán también puntualidad, respeto y silencio, vistiéndolos decentemente; y no pedirán propinas con algún pretexto.

X. Por cuanto el establecimiento de la comodidad de refrescar dentro del Coliseo se dirige principalmente á los espectadores en él, no se permitirá, mientras dure la ópera, entrar en la botillería ni café persona alguna que no vaya del teatro; y se proporcionará respectiva comunicación de él á las salas que se han de servir las bebidas.

XI. Antes de empezar la ópera podrán entrar á beber en el café y botillería gentes, aunque no vayan desde el teatro; y para evitar todo inconveniente cuidará el Alcalde de que un cuarto de hora antes de la señalada para dar principio á la representación se despejen las piezas, y no quede persona alguna más que los sirvientes.

XII. El café sólo estará corriente en los dias de representación, y se abrirá á las seis de la tarde, y no antes, quedando cerrado luego que se finalice la ópera; y para que en este intermedio no ocurra desorden, anticipará el Alcalde que estuviere en turno un portero y un alguacil que estén á la mira y cuiden de evitarlo.

XIII. También atenderán á conservar este buen orden dos comisarios, que señalará por días ó semanas la Real Junta de Hospitales, conteniendo con su prudencia los exce os, y dando cuenta al Alcalde de cualquier cosa grave que pida providencia judicial.

XIV. No podrá concurrir muger alguna á las salas destinadas al refresco de hombres; y si las de los palcos quisieren alguna bebida ú otra especie de las que se sirven al público, las deberán enviar á pedir por sus lacayos.

XV. Se servirán con aseo y puntualidad las bebidas y sorbetes helados, café, leche, chocolate, panes, dulces y licores de composición propia bien acondicionados, con justa medida y precios arreglados á los aranceles que se observan en iguales oficinas destinadas al uso público, sin que con pretexto alguno se cobre más precio que el correspondiente que aquí se señala.

XVI. Se impondrán á los contraventores á lo prevenido en este Reglamento las mismas penas que se hallan establecidas en este y demás teatros, y en las órdenes respectivas á este género de surtimiento, agravándolas según la calidad de las reincidencias.»

(Diario de Madrid del 27 de Enero de 1787.)



ıcel de los precios á que se darán los géneros repostería; desde hoy, dia de la fecha, hasta imo de este año, en la botillería y café estable-los dentro del Coliseo de los Caños del Peral.

	Qtos.
azumbre de agua de aurora.	56
: leche helada.	60
agua de fresa ó sangüesa.	56
orchata.	56
agua de guindas.	52
agua de agraz.	52
agua de canela.	52
agua de melocotón.	52
agua de naranja.	52
agua de granada.	52
agu ı de sandias.	52
agua de limón.	52
agua de limas.	44
vaso de la cuarta parte de un cuartillo de bete de cualquier género, siendo con copete.	21
:aza de café de medio cuartillo con azúcar fino	10
con leche sin azúcar.	8 1/2
con leche y azúcar.	10
taza de leche de medio cuartillo.	8 1/2
taza de té	8 1/2
ícara de chocolate con ocho vizcochos de apiña y dos de galera.	17
bollo del Pósito, ú otro igual.	8 1/2
libreta de pan de rosca.	6 1/2
de pan francés.	6 1/2
botella de media azumbre de vino de la ncha.	16
copa del mismo.	2
botella de vino generoso de estos reinos, y cualquier calidad.	68
:opa de lo mismo.	8
'rasquito de rosoli común de la real fábrica.	29 1/2
copa de éste.	3 1/2
superfino.	38 1/2
copa de lo mismo.	4 1/2
de la fuente del berro, ú de otra compo-ón exquisita.	42 1/2
:opa de este.	5

De cuyos precios no se podrá exceder; y para la mejor observancia de lo prevenido en el capítulo XV del Reglamento se servirán las bebidas frias en vasos de cristal, de medio y cuarta parte de cuartillo; se enfriarán precisamente en garrafas de vidrio y estaño, y de ningún modo se guardarán de un dia para otro. En todo tiempo se arrojarán las sobrantes finalizada la Opera: no se usará de alazor ni otra tintura impropia para dar color á las bebidas. Se compondrá la orchata de pepitas con las almendras correspondientes: el agua de limón con solo su agrio, sin parte alguna de cáscara, ni otra especie extraña; y lo mismo el agua de agraz. Las vasijas en que se conserven los almívares y agrios serán de vidrio, estaño ó barro vidriado. Se cocerá el café, té y la leche en vasijas de barro vidriado, azofar ú otro metal que no sea cobre, aunque esté estañado; y todo se cumplirá así, pena de veinte ducados aplicados á los pobres de la cárcel de esta corte, y las demás á arbitrio de la Sala. Y se previene que la venta de vizcochos, dulces y demás especies de confitería serán con arreglo á los precios moderados que se acostumbra en las confiterías. Y para que lo referido llegue á noticia de todos, y nadie en el caso de contravención pueda alegar ignorancia, se manda publicar por Edicto, y que de él se fijen ejemplares, así en los sitios y parejes acostumbrados de esta Corte, como en las puertas y entradas del citado Coliseo y de las Salas destinadas en él para dicho café y botillería, autorizados por Don Joaquín Gómez Palacio, Escribano de Cámara y Gobierno de la misma Sala; y lo señalaron en Madrid á siete de Abril de mil setecientos ochenta y siete.

(Diario de Madrid de 16 y 17 de Abril de 1787.)

1787

Real orden aumentando el precio de los palcos, y sobre el empleo de esta subida.

«El Exmo. Sr. Conde de Floridablanca, con fecha de 21 de este mes, me ha comunicado la orden del tenor siguiente:

En vista de los papeles de V. S. de 8 de Marzo de 1784 y de este mes en que, conformándose con lo propuesto por el Contador del Propio de comedias D. Juan Lavi, es V. S. de parecer que se cobren cuatro reales más de lo acostumbrado hasta aquí por cada uno de los aposentos principales que se ocupen en las comedias de teatro y dos por cada uno de los segundos y terceros, así en la temporada regular como en las funciones de noche de los tres meses de Julio, Agosto y Septiembre, á fin de poder con este producto atender y socorrer á los cómicos que más se distinguen, se ha servido el Rey conceder dicho aumento, mandando que sea en todos los días de temporada de comedias, así ordinarias como de teatro; que este fondo se deposite y guarde por cuenta aparte, que sirva para gratificar á los que más trabajen, con mayor utilidad de los partícipes y con mejor conducta en sus costumbres, debiendo también la gratificación ser respectiva á su mayor ó menor urgencia; y quiere S. M. que para todo oiga V. S. á los Autores y á los Comisarios, y que formando, en su vista, listas de socorro al fin de cada temporada, las remita V. S., con su dictamen á la aprobación de S. M.: todo lo que participo á V. S. de su Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo 21 de Marzo de 1787.—El Conde de Floridablanca.—Sr. D. José Antonio de Armona.

Lo que participo á Vm. á fin de que haga entender esta Real resolución á los Autores y Compañías, con prevención de que serán atendidos unos y otros individuos, con proporción á su aplicación y buena conducta. Para que el producto que rinde este arbitrio se maneje con total separación y cuenta aparte de los demás caudales que produzca la representación, comunico también la competente orden al administrador D. Mauuel Gordón, á fin de que se haga cargo de él, con la precisa intervencion que ha de llevar Vm. en su entrada y salida, pasándome mensualmente certificación de lo que perciba el nominado Administrador para mi gobierno. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1787.—José Antonio de Armona.—Sr. D. Juan Bautista Lavi y Zabala.»

(Arch. mun. de Madrid: Leg. 2-463-3.)

1788

Prohibición de representar comedias de santos y de magia.

«Este año se han privado por la Superioridad las comedias de magia y las que hablasen de religión, de Escritura y hubiese papel de demonio; y también se mandó igualmente que en los días de besamano se iluminase el teatro.»

(García Parra: *Manifiesto por los teatros españoles.* Madrid, 1788, pág. 2.)

«En nuestra España se han prohibido igualmente por repetidas órdenes reales las representaciones de dramas de argumento sagrado en los teatros públicos. Y notándose la poca observancia de dichas reales órdenes, se publicó por el Juzgado de Protección de teatros á 17 de Marzo del año de 1788 un auto mandando:

Que los actores adviertan á los ingenios que presenten piezas nuevas, no se admitirán las que estén compuestas sobre argumentos de santos por estar prohibidas; ni tampoco *por ahora* las de mágica y de absurdos semejantes, por ser contrarias no solo á las reglas más triviales y menos estrechas del teatro, sino también á la religión, á la razón, á las costumbres y á la decencia, previniéndoles que al corrector y revisor de ellas se pasa testimonio de esta providencia, para que no las admita á examen, ni les dé paso», etc.

(Conversaciones de Lauriso Tragiense; nota á la pág. 275 de la ed. esp.)

1788

Orden del Gobernador del Consejo sobre silbos y gritas en el teatro.

«En virtud de la noticia que á nombre de VS. me dió el regidor D. Lucas de San Juan, del desafecto con que se mostró el público en el corral del Príncipe al tiempo de salir María Bermejo á

las tablas, previne al alcalde D. José Miguel de Flores tomase las disposiciones convenientes á contener nueva licencia é insubordinación, procediendo contra el que se singularizase, respecto que el público *no tiene derecho á repugnar* salgan á representar las personas ajustadas por la villa.

Aunque en consecuencia de las providencias tomadas por dicho Alcalde en ejecución de mi orden se ha representado la comedia en el corral del Príncipe sin el rumor que antes de ayer, suscitado de la repugnancia contra la Bermeja, convendrá que en lo sucesivo, Madrid, al tiempo del ajuste de compañías atienda á la opinión del público y al deseo de los cómicos para formar las compañías, sin dar oídos á influencias extrañas; pues siendo los actores quienes trabajan y el pueblo quien les paga las entradas parece conforme á toda razón se prefieran sus deseos y dictamen á cualquier otro sea el que fuere. Dios guarde á Vs. muchos años, Madrid 25 de Marzo de 1788. EL CONDE DE CAMPOMANES.—Sr. D. José Antonio de Armona.»

A esta orden contestó el Corregidor con este curioso oficio:

«Illmo. Sr. Muy señor mío: El regidor D. Lucas de San Juan, Comisario actual de comedias, me dió cuenta el día 24 de la oportuna y pronta providencia que VS. I. se sirvió tomar, instruído personalmente por él, como se lo encargué, de lo ocurrido en el coliseo del Príncipe para que en aquella tarde (segundo día de Pascua) se pudiese ejecutar la *loa* sin las bullas ó gritas que se dieron en la anterior; pues en ella se debía presentar, según estilo, con las demás partes nuevas María de la Bermeja, y no en la comedia, donde no debía salir, por ser la primera dama, Juana García, la que debía hacerla y, en efecto, la hizo.

Doy á VS. las debidas gracias por todo; y enterado ahora para lo sucesivo, de lo que se sirve prevenirme, en su orden de ayer, la he pasado original al secretario de Madrid, D. Manuel de Pinedo, para que se ponga con el expediente de las compañías cómicas, causado en la formación de este año y tenga presente para su cumplimiento.

Las *bullas* ó *gritas*, preparadas de antemano para los teatros, cuando se abren en Pascua de Resurrección (porque entonces es cuando hay estas novedades) se impulsan de muchos modos y por diversos motivos: por pasiones ó partidos secretos; por facción, afecto ó desafecto á una y otra compañía; y, finalmente, por impulso muy estudiado de las mismas partes cómicas, gratificando á los que llaman *sus apasionados* (que son gentes de baja esfera) para que, metiéndose entre la multitud del patio, den la *grita* que conviene á cada una, sea para aplaudirla ó sea para despreciar y abochornar á otras de las que pueden hacerla sombra ó causar emulación á su crédito. Esto es tan antiguo como VS. I. sabe; sucede en todos los teatros; y aun he visto en el de la ópera que sus actores y actoras envían al patio sus criados y sirvientes italianos para que hagan lo mismo por los unos y por las otras; de modo que las más veces no es el público el que se explica, como se quiere decir, sino la parcialidad prevenida de antemano. Nuestro Señor guarde á VS. I. muchos años como deseo, Madrid 26 de Marzo de 1788.—JOSÉ ANTONIO DE ARMONA.—Illmo. Sr. Conde de Campomanes.»

(Arch. municip. de Madrid, 2-462-9.)

1790

Bando para el buen orden en la respresentación de comedias.

«*Bando*: Manda el Rey nuestro Señor, y en su Real nombre los Alcaldes de su Casa y Corte, que todas las personas que concurren á los coliseos guarden la compostura, arreglo, tranquilidad y buen orden correspondientes en sus acciones y palabras, para no embarazar el entretenimiento y diversión de las representaciones, y que se ejecuten con el decoro que exigen las circunstancias de teatro público, presidido por un magistrado, y la calidad de los espectadores; y á fin de conseguirlo:

I. Se prohibe que los concurrentes á dichos coliseos usen de movimientos, gritos y palabras

que puedan ofender la decencia, el buen modo, sosiego y diversión de los circunstantes, bajo la pena al contraventor de quince dias de cárcel y treinta ducados de multa, aplicados por terceras partes al delator, ministros y penas de Cámara por primera vez; por la segunda treinta dias de cárcel y sesenta ducados de multa; y por la tercera se le aplicará á las armas ó á presidio, conforme á la calidad de las personas.

II. Con el objeto de que sea más exacto y puntual el cumplimiento de esta providencia, se nombrarán celadores que observen, estén á la vista, y den cuenta de los que desordenen en los teatros y poder resolver su prisión y castigo.

III. Como puede suceder que muchos hayan contravenido á las providencias dadas por punto general para la policía de los teatros, por ignorarlas ó tenerlas olvidadas, para que no se puedan valer de esta excusa, se renuevan los bandos publicados á 31 de Octubre de 1766 y 15 de Abril de 1767, y recopilando sus principales capítulos y de otras resoluciones; se manda empezar la comedia á la hora de cada temporada, y que los coches entren para arrimar á los coliseos por las calles señaladas, al tiempo de principiar y acabar la comedia, colocándose interín dura en las que se acostumbra formando una sola fila, quedando el del Alcalde en el primer sitio para que pueda hacer uso de él en cualquiera ocurrencia.

IV. En las calles del Príncipe y de la Cruz no se detendrán los coches á las puertas de las casas más que el tiempo preciso para entrar en ellos, ó pasearse sus dueños, por lo que impiden el tránsito de los que salen de las comedias, debiéndose colocar y esperar en las calles de la Gorguera y Carrera de San Jerónimo.

V. Al entrar los hombres al patio, gradas ó tertulia, guardarán el debido orden y sosiego, sin incomodarse unos á otros, ni causar confusión á los cobradores; sin embozo y advertidos de que para las gradas, tertulias y aposentos, no se permitirán gorros ni redes al pelo, por ser justo que haya lugares distinguidos para los que concurren con mayor decencia.

VI. Luego que el primer cómico salga á las tablas hasta el fin de la representación, se quitarán el sombrero los asistentes, sin excepción alguna, para no impedirse la vista unos á otros, pues todos los parages son abrigados, y al que así no le acomodare puede excusar la concurrencia buscándose las comodidades sin agravio de tercero, ni turbar el orden público y la atención que se merece.

VII. No se gritará á persona alguna, ni á aposento alguno, ni á cómico, aunque se equivoque, por ser contra la decencia debida al público, y un agravio para los que hacen en su obsequio lo que saben y pueden con deseo de agradar, y que suele improporcionar sus progresos en este modo de vivir.

VIII. Las mugeres han de guardar la misma compostura y moderación en la cazuela.

IX. En ningún aposento podrá haber tapadas de manto ni mantilla, y al entrar en ellos se la deberán poner al cuello, cuidando los cobradores de advertirlo, y que no se pongan en cabeza de personas supuestas.

X. No se repetirán los bailes, tonadillas ni otra especie de cantos y diversión que se dispongan para recreo del público, á fin de que así no se hagan molestas y demasiado largas las funciones ni grave á los espectadores ni á los actores, causándoles una detención ó trabajo con que no contaban.

XI. Desde que se abren los teatros para la diversión hasta que se cierran no se puede fumar de puertas adentro en ningún sitio del coliseo ni introducir hachas encendidas con ningún motivo ni pretexto.

XII. A los actores no se les puede arrojar al tablado papel, dinero, dulce ni otra cosa cualquiera que sea, ni se les ha de hablar por los concurrentes, ni los cómicos contestarán.

XIII. También se prohibe hablar desde el patio á las mugeres de la cazuela, y el hacer señas á los aposentos ú otro sitio.

XIV. Ninguno podrá pararse á la puerta de la cazuela y lugar por donde entran y salen las mu-

geres, aunque sea con motivo de esperar á la que sea propia, hermana ó conocidas, pues esto lo deberán hacer en parages más desviados del coliseo, y en que se convengan respectivamente para libertarlas de los riesgos y desórdenes advertidos alguna vez, y que causa la multitud de gentes que se junta con semejantes pretextos.

XV. Observadas puntualmente estas prevenciones y mandatos en que todos los concurrentes son interesados, tendrá el público en los teatros una diversión tranquila y decente, sin daño ni incomodidad, á proporción de la que permitan sus haberes y puesto que elijan; y habrá el decoro y moderación correspondientes á unos actos públicos que sirven á todas las clases del Estado, desde la ínfima hasta la más elevada, y el respeto y veneración debida á la justicia y sus providencias, que tan acreditado tiene el pueblo de Madrid.

Y para que en caso de contravención no se pueda alegar ignorancia, se manda que por voz de pregonero y en la forma ordinaria se publique este bando en los parages acostumbrados de esta corte, y que de él se fijen copias autorizadas de D. Joaquin Gómez Palacio, escribano de Cámara y Gobierno de la Sala. Y lo señalaron en Madrid á 11 días del mes de Febrero de 1790 »

(*Memorial literario;* Marzo de 1790.)

1793

Real cédula.

«EL REY.

Don Juan de Morales Guzmán y Tovar, Corregidor de Madrid, sabed: Que desde muy antiguo estuvo á cargo de un Ministro del mi Consejo el cuidado, gobierno y conservación de los teatros, por hallarse unido á la judicatura y protección de los hospitales General, Pasion y Convalecencia, despachándoseles la correspondiente Real cédula para que conociesen de todos los negocios, causas y dependencias tocantes y pertenecientes á ellos, según y con las privativas facultades y preeminencias que pertenecían á estos encargos, con independencia del mi Consejo y su Gobernador, determinándolos en justicia y otorgando las apelaciones para ante los del mi Consejo, y no otro Juez ni Tribunal alguno.

Para evitar los embarazos que solía ofrecer la diferencia de jurisdicciones para el uso de las respectivas providencias y precaver el que hubiese confusión y motivos de recursos, se sirvió el señor don Fernando Sexto, mi tío, por su Real decreto de veinte y seis de Noviembre de mil setecientos cuarenta y siete declarar los asuntos de que debía entender la Sala de Alcaldes de Casa y Corte y el Ministro protector de Hospitales, encargando y confiando á la conducta del Corregidor, Marqués del Rafal, la administración de las sisas, fuentes, empedrados, limpieza y otras cosas, formando para las apelaciones una Junta, compuesta del Gobernador del mi Consejo, de un Ministro de él y de un Regidor de esa villa (los que elegiría) y del mismo Corregidor, no en los casos de apelación, sino en los que tuviese por preciso tratar y conferir en ella las providencias gubernativas de sus encargos, y por una Real orden comunicada al mi Consejo en veinte y nueve del propio mes y año, se declararon comprehendidos entre los referidos encargos hechos al Corregidor por el citado Decreto, el gobierno de los teatros de comedias y la composición de las compañías.

Por otro Real decreto de primero de Febrero de mil setecientos quarenta y ocho, tuvo á bien el mismo señor rey D. Fernando Sexto nombrar los sugetos que debían componer la referida Junta, determinando que en ella sólo se tratase, con la independencia que convenía, de lo perteneciente á conseguir que el pueblo se hallase abastecido de todos los géneros precisos para su manutención, sin entrometerse en otros encargos; pues los demás, que correspondían á la policía y gobierno de Madrid en todas sus partes, quales eran los de fuentes, paseos, puentes, empedrados, limpieza, hermosura popular, rondas, Hospicio y comedias, debía manejarlos por sí sólo el Corregidor, como estaba declarado por el citado Decreto y Orden; é igualmente las comisiones que en tiempo de los corregidores, que le habían precedido, corrían al

cuidado de diferentes jueces protectores, cuyas facultades y jurisdicciones tenía por conveniente conceder al Marqués del Rafal, y que quedasen refundidas en él. Y porque de la administración de los expresados particulares encargos podrían resultar algunas quejas y recursos, cuyo examen era preciso, mandó que las apelaciones que hubiere de lo que él determinare, se interpusiesen para el Gobernador del Consejo, quien las admitiese, pues le daba facultad para que pudiese subdelegar en el Ministro que le pareciese. A consecuencia de estas reales deliberaciones, ha estado al cuidado de todos los corregidores de Madrid el gobierno interior y exterior de los teatros y composición de compañías, sus autores y cómicos, con las mismas facultades que lo exercían los ministros del mi Consejo, que lo tuvieron unido á la protección de hospitales, sin más diferencia que la de haberse formalizado en el año de mil setecientos cincuenta y tres las precauciones con que se deben hacer las representaciones de comedias en esta villa, declarando el conocimiento que en ellas deben tener los alcaldes de mi casa y corte, y la de haber resuelto mi augusto Padre en Real orden de quince de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho que se admitan en el mi Consejo las apelaciones que se interpongan de las providencias del Gobernador ó su Subdelegado en los casos en que sean discordes las dos sentencias de primera y segunda instancia. Y para mayor claridad de las facultades que os corresponden como tal protector de teatros, y evitar dudas y disputas en este punto, tuve á bien encargar á mi Consejo, en Real orden de treinta y uno de Octubre del año próximo, que expidiese á vuestro favor la cédula correspondiente con especificación de ellas. En su cumplimiento, y teniendo presente el mi Consejo los mencionados Reales decretos y órdenes, las cédulas que en lo antiguo se expedian á los protectores de teatros y lo expuesto, sobre todo, por mi Fiscal, por Decreto de dos de este mes, acordó expedir esta mi cédula. Por lo cual declaro que, como Juez protector de los teatros del reino, podais ajustar y disponer que por vuestra orden se ajusten y formen todas las compañías de comediantes para el uso de la representación del número, y las que llaman de la lengua; examinar las comedias, verlas, aprobarlas y mandar que se examinen y censuren antes que se representen en los teatros de esa corte y en las demás ciudades, villas y lugares, excluyendo en todo ó parte las que os pareciere no ser convenientes. Que conozcáis de todos cualesquier negocios tocantes á las referidas comedias, autores y compañías, determinando como convenga. Que visitéis y hagáis visitar los teatros donde se hacen las representaciones, siempre y cuando os parezca conveniente, á fin de que estén aderezados y reparados, dando las licencias necesarias para que se representen las comedias después de estar vistas, examinadas y aprobadas, como queda referido. Que estando ajustadas las compañías, repartáis y señaléis y hagáis que por vuestra orden se repartan y señalen los aposentos y bancos que fueren de repartimiento en los teatros á las personas y en la forma que os pareciere; haciendo que los autores, las compañías y cómicos guarden y cumplan lo que por vos se les mande, y que ningún autor tenga compañía si no fuere con expresa licencia; y tendréis particular cuidado de que comediantes vivan honesta y recogidamente, castigándolos cuando hicieren ó dieren nota y escándalo en su modo de vivir. Y os doy absoluta y privativa libertad para conocer de sus causas incidencias, con inhibición de todos los tribunales, excepto el Gobernador del mi Consejo, y para donde en los casos que hubiere lugar de derecho otorgaréis las apelaciones que se interpongan de vuestros autos y sentencias; y podáis también subdelegar vuestra jurisdicción en las demás partes del reino, y con la misma inhibición en las personas que fueren de vuestra satisfacción, con tal que no sea para ajustar las compañías, ni darles licencia para representar, porque esto solo ha de correr por vuestra mano y no por otra alguna; reservando y exceptuando únicamente de todas estas facultades las que estén concedidas á la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, por las mencionadas precauciones tomadas en el año de mil setecientos

cincuenta y tres, que ha desempeñado y desempeña puntualmente por medio de sus alcaldes, que es mi voluntad. Dada en Aranjuez á veinti y cuatro de Enero de mil setecientos noventa y tres.— Yo, el Rey.—Por mandato del Rey, nuestro Señor, *D. Manuel de Aizpun y Redin.*»

(*Diario de Madrid* del 19 de Febrero de 1793.)

1793

Ordenes que están mandadas observar en los teatros, de esta Corte, para la mejor observancia, compostura y tranquilidad pública.

«En Bando de los señores de la Sala, publicado en 31 de Octubre de 1766, y el del Corregidor de esta villa, D. Alonso Pérez Delgado, publicado en 30 de Marzo de 1771, reflexionando el Gobierno que los teatros en las funciones de diversión, es el lugar donde más se requiere la buena armonía, tranquilidad y decencia, para que en el tiempo de su asistencia surta el efecto de entretenimiento que se busca en todas clases, las que juntas forman el cuerpo del público, se manda, para que se haga más agradable semejante concurrencia á las representaciones, que se guarde y observe con el más exacto cumplimiento lo prevenido en los artículos siguientes:

I. Que al entrar los hombres para el patio, ó gradas, lo hagan con el sosiego que corresponde á no incomodarse unos á otros, ni causar confusión á los cobradores.

II. Que desde que se descubra la cortina principal del foro, hasta que se vuelva á cubrir, concluída la comedia, ninguno quede con el sombrero puesto en lunetas, gradas, tertulia ni patio, porque se impide la vista de unos á otros; que todos los parajes son abrigados; y que si no le acomodase así á alguno, puede excusar la concurrencia, buscando sus comodidades sin agravio de tercero, y sin perturbar la atención que un público se merece; y que si por distracción, como se debe creer, recibiese alguno de otro la prevención de descubrirse, deberá recibirla sin contradicción; porque la culpa será suya, y por ella no han de tener que sufrirle, de modo que la Justicia en cualquier caso procederá directamente con el que no se hubiere conformado á la insinuación del otro, y en cualquier otro accidente, también con el primer motor de él por ser la causa.

III. Que no se fume en parte alguna del teatro, no sólo públicamente, y á la vista del concurso, sino tampoco debajo de las gradas, ni corredores de aposentos, ni escaleras de la casa.

IV. Que no se grite á persona alguna, ni á aposento determinado, ni menos á ningún cómico, aunque se equivoque, pues además de faltar á la buena política, y decencia del público, no es lícito graviar á quien hace lo que puede y sabe por agradar á todos.

V. Que no se pueda encender hacha de viento ni de cera, de puertas adentros de los teatros; cuya observancia se encarga á los amos para que sus criados no contravengan; y para que si éstos no cumpliesen, no admiren sus dueños el que la Justicia proceda como debe.

VI. Que en la cazuela observen las mujeres aquella compostura y moderación que corresponde á su sexo.

VII. Que en todos los aposentos, sin excepción alguna, no se permitirán tapadas de manto ni mantilla; porque al entrar en ellos, deberán ponérsela por los hombros, sirviéndoles únicamente para ir y volverse, y para el abrigo de sus cuerpos.

VIII. Que tampoco en aposento alguno se permitan embozados con sombrero puesto, gorro, ni cofias, pero sí capa caída, ó redingote para la mayor comodidad y abrigo.

IX. Que no se den aposentos bajo nombre supuesto, sino al de la persona principal que lo tomare.

X. Que se instruya por los amos á los criados, que no causen rumores mientras los aguardan, y que los cocheros no abandonen la vista de su respectivo coche, porque sobreviniendo accidentales embarazos, resulta la tardanza del remedio por el abandono de dichos criados.

XI. Que para arrimar los coches á las puertas del Coliseo de la Cruz entren precisamente por las

Cuatro calles, ó por la de la Victoria; junto á la Soledad, y apeados sus dueños, salgan los coches á la plazuela del Angel, bien sea para volverse á sus casas, ó para colocarse en debida forma, para aguardar sin embarazar el paso á los carruages transeuntes para la calle del Prado, la de las Huertas, la de Atocha, y la de las Carretas, colocándose en una hilera hasta donde alcance (si no cupieren dos), para que libremente puedan transitar dos coches cuando se encontraren gente con viniente: que en el pedazo de calle desde el teatro hasta la plazuela del Angel, sólo pueda quedarse el coche del Sr. Alcalde de Casa y Corte que diariamente asiste al teatro, y que por ese mismo lado deban entrar los coches al concluir la comedia uno tras de otro, por sus amos, y seguir á las Cuatro calles, ó á la Soledad, y que no se permite que en toda la calle de la Cruz desde el teatro á las Cuatro calles, quede parado coche alguno para esperar á su dueño, por que su estrechez embarazaría el tránsito, cuando deben ir seguidos los coches al evacuarse el teatro.

XII. Que para el Coliseo del Príncipe se entre por cualquier lado, pero los coches bacíos deberán apostarse hacia la plazuela de Matute, y calle del Prado, sin poder formar más que una hilera en ninguna de ellas; y que habiéndose experimentado el desorden y embarazo que han causado muchos, por arrimar en la calle del Príncipe desde el teatro á las Cuatro calles, se previene que en adelante no se ejecute, y solo podrán estar en dicho pedazo de calle los coches de los dueños de las casas que hay en ella, ó persona que hubiere de visita en alguna de éstas; con la prevención de que no se tome este pretexto para coche alguno de los demás, pues se pasará á su averiguación, y el cochero que se supiere no observa lo que aquí se manda, será conducido imediatamente á los trabajos del Prado por quince días; y que esto mismo comprenda á los que se pararen en la calle de la Cruz, desde el teatro de las Cuatro calles.

Ultimamente en el bando de los Sres. de la Sala, se advierte por vía de nota, que la Justicia, y el Gobierno no llevan otro objeto en estas prevenciones, que el establecer con ellos aquel buen orden que conviene en las concurrencias públicas, concretándose á las precisas generales advertencias que requieren uniformidad en su practica para evitar discusiones, dejando las demás de buena crianza y prudencia al juicio de cada uno; encargando la observancia de todo lo aquí expuesto, pues de lo contrario no deberá extrañar ninguno los procedimientos de la Justicia, por las contravenciones á sus justas órdenes.

Horas en que se principian las representaciones, en las tres temporadas en que se divide el año cómico.

Temporada primera. — Desde el domingo de Pascua de Resurrección, hasta últimos de Junio, principian las representaciones en ambos coliseos á las cuatro y media de la tarde, y los días de toros, por la noche.

Temporada segunda.—Desde principios del mes de Julio hasta el día 3 de Octubre se representa por las noches en el Coliseo del Príncipe, alternando por semanas las compañías. Las horas de empezar, son: en el mes de Julio á las ocho, en el de Agosto á las siete y media, y en el de Septiembre á las siete, y los domingos y demás festividades á las cinco de la tarde; en cuyos días, y á la misma hora también representa la compañía que se halla desocupada en el Coliseo de la Cruz.

Temporada tercera.—Desde el dia 4 de Octubre, hasta el martes de Carnaval del año siguiente, principian lo mismo que en la primera por la tarde, á las cuatro y media: con la diferencia; de que la compañía que estaba en el Príncipe, se pasa á la Cruz, y la que estaba en éste pasa al Príncipe.



Tarifa de los precios que deberán satisfacer por las entradas y asientos de ambos Coliseos en las Comedias regulares y de teatro.

	Comedias Regulares. Rs.	Qs.	Comedias De teatro. Rs.	Qs.
Por entrar en el patio, se pagan en la 1.ª mesa.	»	7	»	8
En la 2.ª id.	»	8	»	9
Por subir á las gradas, corredorcillo y cubillos.	»	8	»	10
Por la entrada y asiento en la Luneta.	8	6	11	1 1/2
Por el asiento de banco en el corredorcillo.	3	»	4	»
Por el mismo asiento en la barandilla de las gradas.	4	»	6	»
Por dicho asiento en el patio.	2	»	3	»
Por los primeros asientos en los cubillos.	6	»	8	»
Por los segundos id.	4	»	5	»
Por cada cubillo por entero.	30	»	48	»
Por los primeros asientos del Alojero.	6	»	8	»
Por los segundos id.	4	»	6	»
Por los del antepecho id.	4	»	6	»
Alojero por entero.	30	»	48	»
Nota. Cuando dicho alojero se alquila por entero, pueden entrar en él mujeres.				
Por la entrada en la cazuela.	2	5	2	8
Por su asiento en delantera.	2	»	3	»
Por la entrada en la tertulia.	2	6	2	7
Por su asiento en delantera.	1	»	1	1 1/2
Nota. Los religiosos que concurran á la tertulia, deberan pagar á la entrada, 12 mrs. más que los seglares, por cargo ó pensión que les impuso el Eminentísimo Señor Cardenal Molina, desde cuyo tiempo se observa.				

Aposentos por entero.	Comedias Regulares. Rs.	Qs.	Comedias De teatro. Rs.	Qs.
Principales.	36	»	66	»
Segundos.	28	»	42	»
Segundo encima del de la villa.	36	»	66	»
Terceros.	20	»	26	»
Nota. Cuando los aposentos no estén tomados por entero, también se franquean por asientos solamente para hombres, y entonces se pagan los precios siguientes:				
Por cada asiento en los principales y segundo de encima del de la Villa.	6	»	8	»
Por cada asiento en los segundos.	5	»	6	»
Por cada asiento en los terceros.	4	»	5	»
De suerte, que uniendo las varias veces que se suele pagar en los diferentes puestos del coliseo, viene á costar junto á cada uno lo siguiente:				
Quedándose en el patio.	1	6 1/2	2	»
Sentándose en los bancos del patio.	3	6 1/2	5	»
Subiendo á las gradas y corredorcillos.	2	6	3	1 1/2
Sentándose en los bancos de las gradas.	6	6	9	1 1/2
Idem en los del corredorcillo.	5	6	7	1 1/2
Idem en los primeros asientos de los cubillos.	8	6	11	1 1/2
Idem en los segundos.	6	6	8	1 1/2
Tomando cubillo por entero.	32	6	51	1 1/2
En los primeros asientos del Alojero.	7	6 1/2	10	»
En los segundos y antepechos.	5	6 1/2	9	»
En la delantera de la cazuela	4	5	5	»
En la de la tertulia.	3	6	4	»
En los aposentos, luneta y entrada de tertulia y cazuela, como ya queda expuesto.				

(*Diario de Madrid* del 3 de Marzo de 1793).

1798

Real orden de 15 de Noviembre, subiendo el precio de entrada en los teatros.

«D. Francisco Rodriguez Ledesma, abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta corte, y Secretario por S. M. de su Corregimiento é Intendencia, certifico á consecuencia de la orden que con fecha 11 del presente, pasó el Excmo. señor Gobernador del Consejo, don Gregorio de la Cuesta al señor Corregidor, don Juan de Morales, y con remisión á los papeles que existen en el archivo de la Secretaria de mi cargo, haberse comunicado en el año y fecha que se hará mención la orden siguiente:

Enterado el Rey de lo que expuso V. S. en su informe de doce de Octubre próximo pasado sobre la pretensión de las compañías cómicas de esa villa de que se subiese dos cuartos por persona la entrada en las representaciones diarias, cuyo producto sirviese de fondo para socorrer á sus individuos jubilados y viudas; ha venido S. M., con presencia también del arreglo propuesto por V. S. en el informe que hizo el señor obispo Gobernador del Consejo en veinte de Junio de mil setecientos noventa y seis, cuya copia acompañó V. S. al citado de doce de Octubre, en conceder su real permiso para que se haga la alza de precios en las entradas de dichas representaciones en esta forma: dos cuartos por persona en la entrada al patio, cazuela y tertulia, esto es, diez y siete en lugar de quince que ahora se pagan en las comedias que se llaman de teatro; cuatro reales en cada palco de los del piso principal; dos en los del segundo y tercero, y uno por cada asiento en ellos cuando se ocupen de este modo. De suerte que pagándose actualmente en las comedias de capa y espada treinta y seis reales por cada palco principal, veintiocho por cada segundo y veinte por cada tercero, se paguen en adelante cuarenta reales por los primeros, treinta por los segundos y veinte y dos por los terceros; y en las comedias de teatro, setenta y cuatro, cuarenta y cuatro y veintiocho en lugar de setenta y seis, cuarenta y dos y veinte y seis que ahora se pagan; diez reales por cada asiento de luneta en las comedias de capa y espada, y doce en las de teatro, en lugar de ocho reales y veinte y cuatro mrs. que ahora se pagan en las primeras, y once y diez maravedis en las segundas. Y considerando S. M. que si todo el producto de este aumento de precio se aplicase al fondo para socorro de los jubilados y viudas se haría á poco tiempo excesivo á sus obligaciones, ha resuelto igualmente que parte de dicho producto se destine para este objeto y que lo restante sirva para socorro y alivio de los cómicos en ejercicio, haciéndose esta distribución por V. S. y dando cuenta de la que hiciere para ponerlo en noticia de S. M.—Y habiendo comunicado la correspondiente Real orden al Consejo para que disponga su cumplimiento, lo participo á V. S. de orden de la misma para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo, quince de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho.—JOSÉ ANTONIO CABALLERO.—Señor Corregidor de Madrid.—Y para que conste doy la presente de mandado de S. S. en Madrid á quince de Junio de mil ochocientos.—*Licenciado don Francisco Rodriguez de Ledesma.*»

(Informe al Ayunt. de Madrid, p. 37.)

1799

Real orden de 25 de Abril sobre ayuda de costa á los actores.

«Enterado el Rey de cuanto V. S. ha propuesto con fecha de 14 del mes próximo pasado acerca del repartimiento del producto de las alzas concedidas últimamente á los teatros cómicos de Madrid, se ha servido S. M. aprobar que se apliquen 25.467 reales y... maravedises para el fondo de jubilados y viudas, y 14.528 para reintegrar á los actores las medias partes que no han percibido en este año cómico pasado, quedando el resto para aumento del fondo pío de paradas en este presente año. Y en adelante quiere S. M. que se verifiquen las particiones del producto de las alzas destinando 40.000 reales para el fondo de jubilados y viu-





das, 20.000 para el fondo de paradas, y lo restante para repartirse entre los actores y actrices. Y de su Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 25 de Abril de 1799.—JOSÉ ANTONIO CABALLERO. — Señor Corregidor de la villa de Madrid.»

(Informe al Ayunt. de Madrid, p. 38.)

1799

Real orden de 29 de Noviembre, aprobando el Plan de reforma de los teatros de España, propuesto por D. Santos Diez González y nombrando la Junta directora de los mismos.

No hemos podido hallar el texto de esta Real orden, cuya existencia consta por multitud de referencias y documentos oficiales.

La Junta que había de encargarse en lo sucesivo de la dirección y gobierno de los teatros, se componía de las personas siguientes:

Presidente.—El general D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo de Castilla.

Director. — D. Leandro Fernández de Moratín.

Censor.—D. Santos Díez González.

Secretario.—D. Francisco González Estéfani.

1801 (14 de Enero.)

«Enterado el Rey de lo representado por la Junta de Dirección de teatros y de su solicitud dirigida á que todos los de las capitales, villas y lugares del reino estén reunidos á la misma Junta con las facultades que hasta aquí han tenido los Corregidores de Madrid; y en vista de lo que acerca de todo ha informado V. S. en 8 del presente mes, se ha servido S. M. resolver que la Junta extienda á todos los teatros del reino su dirección, en lo perteneciente á su organización y reforma, baxo las mismas reglas con que dirige los de esta corte en quanto sean adoptables; pero por lo que hace á la jurisdicción ó juzgado de todos los cómicos ó actrices que ha exercido hasta ahora el Corregidor de Madrid, quiere S. M. que sea privativo del Presidente de la Junta; que ésta, sin ligarse al plan de reforma para con los teatros de provincia en quanto á sueldos fixos á los actores, prefiera el método de repartirles, proporcionalmente las entradas, deducidos gastos y cargas precisas; que para cada teatro subdelegue la Junta una persona de conocimientos en quanto á lo facultativo, á fin de que corrija las irregularidades y defectos que notare sobre la escena; y por lo respectivo á lo contencioso y jurisdiccional se subdelegue en el Corregidor ó Alcalde mayor que presida el Ayuntamiento y el teatro, exigiéndose por medio de estos subdelegados el tres por ciento del producto en las entrad..s de las representaciones de piezas nuevas á beneficio de sus compositores, según se previene en el plan de reforma.

Ultimamente es la voluntad de S. M. que baxo de estos supuestos, de lo prevenido en el plan de reforma y de lo demás que estime conveniente la Junta, forme ésta, y me remita para su real aprobación, el Reglamento ó instrucción que deberá observarse en los teatros de fuera de la corte; todo lo que participo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento de la Junta. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 14 de Enero de 1801.—JOSEF ANTONIO CABALLERO.—Excelentísimo señor Gobernador del Consejo.»

(Reglamento impreso de 1807.)

1801 (15 de Marzo.)

Instrucción para el arreglo de teatros y compañías cómicas de estos reynos fuera de la corte, aprobada por S. M. en Real orden de 11 de Marzo de 1801.

«La Junta de dirección y reforma de teatros de esta corte, presidida por el Gobernador del Consejo y compuesta de un Director, de un Censor y un Regidor de Madrid, y por Secretario el de los mismos teatros, tendrá á su cargo la formación, dirección y reforma de todos los teatros y compañías cómicas de las provincias de estos reinos, baxo del espíritu y reglas establecidas por el Plan general de reforma, aprobado por S. M. en quanto sean

adaptables, según está resuelto por Real orden de 14 de Enero de este año.

Dicha Junta general, para la execución y cumplimiento de las reglas que establezca en cada teatro de provincia, subdelegará sus facultades en otra Junta particular que nombrará en cada capital ó pueblo en que haya teatro abierto, y deberá componerse del Corregidor ó Alcalde mayor que presida el Ayuntamiento, de dos Regidores nombrados por el mismo Ayuntamiento y de un Censor literato é inteligente, que nombrará la Junta general, siendo su Secretario el que lo fuere de Ayuntamiento.

El Juzgado de todos los asuntos contenciosos pertenecientes á teatros y sus actores y dependientes, que antes estaba á cargo del Corregidor de Madrid, será privativo del Gobernador del Consejo con inhibición de todos los demás jueces y tribunales, y subdelegará dicha jurisdicción, por lo que hace á los teatros de Madrid, en el Juez que elegirá, y para las provincias en el Corregidor, Alcalde mayor ó sujeto que presida el Ayuntamiento y Junta particular de teatros, cuyos Jueces subdelegados conocerán en primera instancia de dichos asuntos contenciosos, concediendo las apelaciones al Gobernador del Consejo, quien pedirá los autos ó diligencias quando lo estime conveniente para cortar ó decidir, ya sea gubernativamente ó con dictamen de Asesor, según lo exigiere el caso.

El arreglo, dirección y reforma de dichos teatros estará á cargo de la Junta general de Madrid, la que cometerá su execución á la Junta particular de cada ciudad ó villa en que haya teatro cómico establecido.

La censura de las piezas que hayan de representarse, acerca de la propiedad é impropiedad de cada una, y supuesta la aprobación del Vicario Eclesiástico, corresponderá al Censor subdelegado; así como la aplicación ó repartimiento de papeles á cada parte ó autor, según su carácter, y las reglas y correcciones ó reformas que estime convenientes, en quanto á la regularidad, decoro y buen gusto de la escena, como puntos facultativos que requieren particulares conocimientos. Lo gubernativo y económico de dichos teatros estará á cargo de toda la Junta.

Las ciudades ó villas que actualmente están en posesión ó costumbre de abrir anualmente sus teatros, podrán continuar en ella sin necesidad de nuevo permiso; pero las que no se hallen en este caso, y deseen abrir ó establecer teatro nacional, deberán acudir sus respectivos ayuntamientos, por el conducto del Gobernador del Consejo, á solicitar la Real licencia.

Determinada la abertura del teatro, corresponderá á la Junta particular la execución de las disposiciones conducentes, como admisión de empresario, arreglo y formalidad de contratas, examen de idoneidad de las partes propuestas, formación y aprobación de la Junta general.

En ningún teatro de España se podrán representar, cantar ni baylar, piezas que no sean en idioma castellano, y actuadas por actores y actrices nacionales ó naturalizados en estos Reinos, así como está mandado para los de Madrid, en Real orden de 28 de Diciembre de 1799.

Se prohiben desde ahora las compañías cómicas llamadas de la legua, cuya vagancia es comunmente perjudicial á las buenas costumbres, y su conjunto compuesto de personas corrompidas, llenas de miseria y de vicios en descrédito de la profesión cómica.

No se comprehenden ni consideran en esta clase las compañías que formadas y aprobadas por la Junta general, están destinadas al teatro de alguna ciudad ó villa, cuya población no basta á sostenerle por todo el año, y se ven precisados á trabajar parte de él en algún otro teatro de la misma provincia ó su inmediata, con conocimiento de dicha Junta general y los pasaportes correspondientes.

Para la formación de conpañías cómicas solo se admitirán de nuevo jóvenes de alguna educación que sepan á lo menos leer y escribir, que tengan una regular conducta y disposición para la profesión cómica.

Así como los Censores subdelegados deberán celar y corregir en los teatros y compañías todas





las imperfecciones del Arte, las Juntas particulares celarán cuidadosamente que se guarde en aquéllos toda decencia, compostura y decoro, corrigiendo ó castigando al Presidente ó cualquiera actor ó actriz que faltase á dicho decoro.

Las Juntas celarán que la distribución de palcos y toda especie de asientos se haga sin parcialidad de modo que el público pueda disfrutarlos alternativa y proporcionalmente. Reglarán sus precios y el de las entradas equitativamente, y de modo que los actores cubran sus gastos, y aseguren una moderada subsistencia, oyendo en el asunto al Empresario ó cabeza de Compañía: si ésta se formare por Empresario ó Asentista, cuidarán las Juntas de que afiance competentemente el cumplimiento de la contrata que hiciere con cada una de las partes, á fin de que éstas no se hallen después burladas sobre el pago de su trabajo, como suele acontecer, ó por pérdidas en la empresa, ó por mala conducta ó mala fe del Empresario.

Si no hubiere Empresario ó Asentista para el teatro, y se presentasen Compañías que de cuenta y riesgo de todas sus partes pretendan trabajar por el repartimiento proporcional de los productos que diere el teatro, se les permitirá que formen por sí sus convenciones ó contratos, afianzando solamente á satisfacción de las Juntas el arrendamiento que contrataren para el edificio ó casa de teatro.

El Censor tedrá por su comisión entrada y asiento libre en la luneta, y los demás vocales de la Junta en el palco del Ayuntamiento; no debiendo permitirse excepción alguna de los pagos establecidos á ninguna otra persona. En las ciudades donde resida el Capitán ó Comandante general de la Provincia tendrá por consideración á su dignidad el palco que eligiere.

Con arreglo al plan general de reforma, y para promover la aplicación y proporcionar la recompensa á los Autores que escriban con acierto piezas de comedias ó tragedias, que precedida la aprobación correspondiente, merezcan representarse en el teatro, se descontará en todos los del Reyno á beneficio del autor el tres por ciento del producto que rindiese toda pieza nueva en quantas veces se representare por término de diez años; y el Presidente de la Junta particular retendrá dicho importe, avisando á la Junta general para que ésta disponga su entrega al autor de la pieza.

Para que las Juntas particulares tengan noticia de las piezas nuevas, que después de la aprobación del plan general de reforma son acreedoras á dicha recompensa, se las dirigirá por la Secretaría de la Junta general una noticia individual de sus títulos y autores.

Estando concedido á la Junta general de reforma de teatros el privilegio exclusivo de la impresión de las piezas de que se compone la Colección intitulada *Teatro nuevo Español*, las Juntas particulares celarán el que por ninguna otra persona ni cuerpo se impriman ni reimpriman dichas piezas juntas, ni separadas, avisando á la Junta general cualquiera contravención que averigüen.

El Presidente de cada Junta particular avisará cada dos meses al de la Junta general el estado y progresos del teatro que estuviere á su cuidado, las piezas que se hubieren actuado en él, desempeño de los actores, y si alguno se distingue y sobresale en habilidad y buena disposición en lo relativo á su profesión, para que la Junta general proporcione á los beneméritos y aplicados su adelantamiento y alivios. Madrid 15 Marzo de 1801.»

(Esta *Instrucción* es la Ley XIII, título 33, libro VII de la *Nov. Recop.*)

(Colec. de Cód. esp.—Reglamento de 1807.)

1803

Arreglo, tranquilidad y buen orden que ha de observarse por los concurrentes á los coliseos de la Corte. (Ley IX, título 33, libro VII de la *Novísima Recop.*)

(D. Carlos III, por bandos publicados en 31 de Octubre de 1766 y 15 de Abril del 67, y D. Carlos IV, por otros de 19 de Octubre del 97, y 26 de Marzo de 1803.)

Todas las personas que concurran á los coliseos guarden la compostura, arreglo, tranquilidad

y buen orden correspondiente en sus acciones y palabras, para no embarazar el entretenimiento y diversión de las representaciones, y que se executen con el decoro que exigen las circunstancias de teatro público presidido por un Magistrado, y la calidad de los expectadores, y á fin de conseguirlo se prohibe:

1. Que los concurrentes á dichos coliseos usen de movimientos, gritos y palabras que puedan ofender la decencia, el buen orden, sosiego y diversión de los circunstantes: baxo la pena al contraventor de que por la primera vez será destinado irremisiblemente por dos meses á los trabajos del Prado con un grillete al pié, y quatro por la segunda; y en el caso de reincidencia se le aplicará al servicio de las armas ó á presidio, conforme á la calidad de las personas, según lo estime la Sala.

2. Con el objeto de que sea más exacto y puntual el cumplimiento de esta providencia, se distribuirán subalternos de Justicia que observen, estén á la vista, y den cuenta de los que se desordenaren en los teatros, y poder resolver su prisión y castigo.

3. Como puede suceder que muchos hayan contravenido á las providencias dadas por punto general para la policía de los teatros, por ignorarlas, ó tenerlas olvidadas, para que no se puedan valer de esta excusa, se renuevan los bandos publicados á 31 de Octubre de 1766, y 15 de Abril de 1767; y recopilando sus principales capítulos, y otras resoluciones, se manda empezar la comedia á la hora de cada temporada; y que los coches entren para arrimar á los coliseos por las calles señaladas, al tiempo de principiar y de acabarse la comedia; colocándose, interin dura, en las que se acostumbra, formando una sola fila; quedando el del Alcalde en el primer sitio, para que pueda hacer uso de él en cualquier ocurrencia.

4. En las calles del Príncipe y de la Cruz no se detendrán los coches á las puertas de las casas mas que el tiempo preciso para entrar en ellos, ó apearse sus dueños, por lo que impiden el tránsito de los que salen de las comedias; debiéndose colocar y esperar en las calles de la Gorguera, y Carrera de San Gerónimo.

5. Al entrar los hombres al patio, grada, tertulia, gradería ó luneta, guardarán el debido orden y sosiego, sin incomodarse unos á otros, ni causar confusión á los cobradores, sin embozo; y advertidos de que para las gradas, tertulia y aposentos no se permitirán gorros, ni redes al pelo, por ser justo que haya lugares distinguidos para los que concurren con mayor decencia.

6. Luego que el primer cómico salga á las tablas hasta el fin de la representación se quitarán el sombrero los asistentes sin excepción alguna, para no impedirse la vista unos á otros, pues todos los parajes son abrigados; y al que así no le acomodare puede excusar la concurrencia, buscándose las comodidades sin agravio de tercero, ni turbar el orden público, y la atención que se merece.

7. No se gritará á persona alguna, ni á aposento determinado, ni á cómico aunque se equivoque, por ser contra la decencia debida al público, y un agravio para los que hacen en su obsequio lo que saben y pueden, con deseo de agradar, y que suele improporcionar sus progresos en este modo de vivir.

8. Las mugeres han de guardar la misma compostura y moderación en la cazuela.

9. En ningún aposento podrá haber tapadas de manto ni mantilla, y al entrar en ellos se le deberán poner al cuello; cuidando los cobradores de advertirlo, y que no se pongan los aposentos en cabeza de personas supuestas.

10. No se repetirán los bayles, tonadillas, ni otra especie de cantos y diversión que se dispongan para recreo del público, á fin de que así no se hagan molestas y demasiado largas las funciones, ni grave á los espectadores ni á los actores, causándoles una detención ó trabajo con que no contaban.

11. Desde que se abren los teatros para la diversión hasta que se cierran no se puede fumar de puertas adentro en ningún sitio del coliseo, ni introducir hachas encendidas con ningún motivo ni pretexto.

12. A los actores no se les puede arrojar al tablado papel, dinero, dulce, ni otra cosa cualquiera que sea; ni se les ha de hablar por los concurrentes, ni los cómicos contestarán ni harán señas.

13. También se prohibe el hablar desde el patio á las mugeres de la cazuela, y el hacer señas á los aposentos ú otro sitio.

14. Ninguno podrá pararse á la puerta de la cazuela, y lugar por donde entran y salen las mugeres, aunque sea con motivo de esperar á la que sea propia, hermanas ó conocidas; pues esto deberán hacer en parages más desviados del coliseo, y en que se convengan respectivamente, para libertarlas de los riesgos y desórdenes advertidos alguna vez, y que causa la multitud de gentes que se junta con semejantes pretextos.

15. Por esta misma razón, y también por lo mucho que incomoda al paso, y ofende á la decencia pública cierta clase de gentes que se observa detenida con freqüencia en los portales de los coliseos y frente al de la Cruz, se prohibe el que nadie pueda detenerse en ellos, ni á la distancia de treinta pasos, mas tiempo que el preciso para tomar los boletines, entrar en él ó en las casas de dicha calle, baxo la pena de diez ducados de multa por la primera vez, veinte por la segunda, y treinta por la tercera, y en su defecto de un mes á los trabajos del Prado por la primera contravención, dos por la segunda, y tres por la tercera; sin perjuicio de proceder á la averiguación de la conducta y destino de semejantes gentes, á fin de tomar contra ellos la providencia que corresponda: sobre cuyo punto se celará muy particularmente, valiéndose del auxilio de la tropa en caso necesario.

16. Si contra toda esperanza hubiese alguna persona de alto empleo ó carácter que contraviniere á estas reglas, se dará cuenta al Gobernador del Consejo para que lo ponga en real noticia.

17. Observadas puntualmente estas prevenciones y mandatos, en que todos los concurrentes son interesados, tendrá el público en los teatros una diversión tranquila y decente sin daño ni incomodidad, á proporción de la que permiten sus haberes y puesto que elijan; y habrá el decoro y moderación correspondiente á unos actos públicos, que sirven á todas las clases del Estado desde la ínfima hasta la más elevada, y el respeto y veneración debida á la Justicia y sus providencias.»

(Colección de Códigos españoles).

1803 (1.º de Marzo.)

«El Rey se ha servido mandar que quedando desde luego disuelta la Junta de Dirección de teatros, menos el Censor que revea las piezas, disponga V. E. por medio de la persona que dipute al intento la formación de dos compañías entre los individuos que componen las tres que hay al presente, y que los sobrantes se repartan en los demás teatros del reyno, sin perjuicio del derecho que ya tuviesen adquirido para sus jubilaciones y viudedades, y de volver á Madrid según se vayan necesitando: Que una de las dos compañías represente en el de los Caños del Peral por la noche, y la otra en el de la Cruz por la tarde, poniéndose á este fin á disposición de V. E. el primero por las razones que expuso en su informe de 14 de Febrero último, y pagando aquella compañía el rédito correspondiente á los hospitales del capital á que ascienda el valor de telones, vestuarios, y demás enseres y efectos que le pertenezcan, y ambas las demás obligaciones y cargas que sean comunes: Que sus individuos gocen solamente los sueldos que se pactare con ellos, y con relación al que tenían antes del establecimiento de la Junta; pero con la promesa de repartir entre ellos todo lo demás que sobre, á proporción del trabajo y aplicación de cada uno, teniendo en consideración, así para esto, como para el señalamiento de sueldos el mayor trabajo y obligaciones de la compañía de los Caños: y finalmente que haya un Juez para dirimir sus discordias y querellas, el qual será un Ministro del Consejo, ó de la Sala de Alcaldes de Corte, que propondrá V. E. á S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 1.º de Marzo de 1803.—Josef Antonio Caballero.—Excelentísimo Señor Gobernador del Consejo.»

(Reglamento de 1807.)

1806 (17 de Diciembre.)

Real orden mandando volver al Ayuntamiento de Madrid la Dirección de los teatros.

«Con fecha 17 de este mes me ha comunicado el señor D. Josef Caballero la Real orden siguiente, que acabo de recibir.

Ilustrísimo Señor: En vista de lo representado por la villa de Madrid, se ha servido el Rey resolver que la dirección de teatros vuelva á su Ayuntamiento, cesando los que en ella entienden en el dia; proponiendo el mismo Ayuntamiento á S. M. quanto crea conveniente para su reforma, y separadamente y desde luego lo perteneciente á la recaudación y distribución de intereses.

Lo comunico á V. S. de Real orden, para que, haciéndolo presente al Ayuntamiento, disponga lo correspondiente á su puntual cumplimiento en la parte que le toca, en inteligencia de que lo he comunicado también al marqués de Fuerte-Hijar como Subdelegado de teatros para que inmediatamente contribuya á la más pronta execución de lo resuelto por S. M. en quanto esté de su parte. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1806.—El Conde de Isla.—Sr. Corregidor de la Villa de Madrid.»

(Reglamento de 1807.)

1807 (19 de Enero.)

«He dado cuenta al Rey de las dudas que propone el marqués de Fuerte-Hijar en las representaciones que me dirigió V. S. I. con papeles de 21 y 23 de Diciembre último en punto á si en conseqüencia de la Real orden que se le comunicó con fecha de 17 del mismo, por la qual se manda volver á la villa de Madrid la dirección de teatros, cesando los que en ella entienden, debe cesar en los negocios contenciosos de los teatros de esa corte y de los demás del reyno en que interviene como Subdelegado del Gobernador del Consejo; y si la entrega de la dirección de los teatros de esa corte y demás del reyno, si se juzgase así deberá hacerse al Corregidor ó Ayuntamiento de Madrid. Y enterado S. M. se ha servido resolver que en la superintendencia de los teatros del reyno siga V. S. I.; y que por lo que toca á los de esa corte conozca en lo contencioso D. Josef Marquina en los términos que lo hacía el marqués de Fuerte-Hijar.

De Real orden lo participo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento, trasladándolo á este fin á noticias de los referidos Fuerte Hijar y Marquina. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Aranjuez 19 de Enero de 1807.—Josef Caballero. Señor Decano Gobernador interino del Consejo.»

(Reglamento de 1807.)

1807

REGLAMENTO GENERAL

para la dirección y reforma de teatros, dividido en dos Títulos: primero de la Dirección y Reforma; y segundo de la recaudación y distribución de intereses, con arreglo á la Real orden de 17 de Diciembre de 1806.

TÍTULO PRIMERO

DE LA DIRECCIÓN Y REFORMA DE TEATROS

CAPÍTULO PRIMERO

Del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 1.° Al Ayuntamiento de Madrid corresponde, según las Reales órdenes de S. M. de 17 de Diciembre de 1806 y 7 de Marzo de 1807, la dirección, gobierno y manejo total de sus teatros.

Art. 2.° Propondrá á S. M. cuanto crea conveniente para su reforma, y cuidará de la recaudación y distribución de sus productos por medio de una Junta, en quien delegará sus facultades.

Art. 3.° Para la dirección y gobierno político y económico de los teatros de Madrid nombrará cuatro Regidores Comisarios, los que estime más á propósito, y éstos tendrán el uso libre de las facultades que les delega el Ayuntamiento, y se dirán en el cap. IV.

Art. 4.° Cualquiera duda ó competencia que se suscitare de cualquiera clase que sea, debe de-

cidirla el Ayuntamiento con el previo acuerdo de la Junta de Dirección.

Art. 5.° La puntual observancia y cumplimiento de este Reglamento y de las instrucciones particulares que se formen está confiada á su celo y cuidado; y cuando por la experiencia conozca la necesidad de hacer alguna alteración ó adición sustancial, lo pondrá en noticia de S. M. para su soberana aprobación.

Art. 6.° Para proporcionar á los teatros todos los ahorros posibles, y especialmente el de quince mil reales que se dan actualmente á mi Tesorero, todos los productos de ellos, y cualquiera otra cantidad que les corresponda, entrarán en la Tesorería de Arcas de Madrid, y por la misma se satisfarán todos los gastos que se ocasionen en ellos en virtud de libramientos formales de la Junta de Dirección y Reforma.

Art. 7.° El Ayuntamiento nunca se interesará en nada de lo que produzcan los teatros, antes bien continuará dándoles el total importe á que ascienden las partidas que les están señaladas con los números 34, 64, 81 al 90, 95, 104, 140 y 141 por el Reglamento de 16 de Marzo de 1766, formado por el Consejo y aprobado por S. M. en Real resolución publicada en él en 11 de Agosto del mismo año; como igualmente nada exigirá por alquileres de teatro, siguiendo la práctica antigua; pero sí por los cafés á los que se arrendaren, y proporcionará arbitrios para suplir cualquiera cantidad que se necesite, en el caso de que no alcancen los productos á cubrir los gastos, á fin de que por esta razón no deje de verificarse la reforma de los teatros según S. M. desea, y la Religión y la política claman á una por ella.

Art. 8.° El importe total de las referidas partidas lo pondrá Madrid á la disposición de la Junta de Dirección y Reformas para que pueda librarle por sí contra su Tesorería; y este fondo servirá y se destinará precisamente á premiar á los actores que más se distingan, alumnos más aprovechados, compositores de música, y demás que contribuyan al mayor lucimiento del teatro.

CAPÍTULO II

De la Junta de Dirección y Reforma de teatros.

Artículo 1.° La Junta de Dirección y Reforma se compondrá del Corregidor de Madrid en calidad de Presidente; de cuatro caballeros Regidores Comisarios de su Ayuntamiento, nombrados por el mismo; de un Censor literario é inteligente que nombrará S. M. á propuesta de esta Junta en caso de vacante, respecto á que en la actualidad sirve este encargo un sujeto muy digno y á propósito por todas razones; del Procurador Síndico general de Madrid, y del Secretario de Ayuntamiento que nombra el mismo.

Art. 2.° Se celebrarán las Juntas en una de las Salas de las Casas Consistoriales de Madrid ó pieza que se destine á este fin en uno de los teatros en los días y horas que se señalaren por su Presidente, y á este fin pasará el Secretario de la Junta á su casa á tomar la orden de señalamiento, y en seguida lo avisará á los demás vocales en la forma de estilo.

Art. 3.° Estas Juntas se celebrarán á lo menos una vez cada semana en la pieza que se destine á este fin en uno de los teatros, así para tratar de la mejor administración de los intereses de ellos, como para examinar y resolver los expedientes que se formaren, asegurarse de la legitimidad de los pagamentos ejecutados y dar providencia sobre los que se deban practicar: bien entendido que en estas y demás Juntas que se celebren, el Presidente y los demás Vocales tendrán voto decisivo, y el Procurador general, Secretario y Contador (en el caso de que se contemple necesario que concurra éste) sólo informativo.

Art. 4.° Congregados los Vocales en la sala donde se haya de celebrar la Junta, se sentarán por su orden, y, verificado, darán cuenta los Regidores comisarios, á quienes estará encargado el gobierno político y económico de los teatros de lo que deba tratarse aquel día, y les haya ocurrido en sus respectivos encargos desde la Junta anterior, para que conferenciándolo despacio y con la mayor madurez, se acuerde lo más conveniente al servicio de S. M. y al del público.

Art. 5.º Para que se conserve la memoria de lo que se trate, conferencie y decida en las Juntas, habrá un libro en folio, donde siente el Secretario las resoluciones de ellas en pocas palabras, poniendo al margen los nombres de los Vocales que las acordasen, y deben autorizar con sus rúbricas, y esto en casos que el asunto pida esta precaución para lo sucesivo, pues no pidiéndola, lo podrán excusar.

Art. 6.º Esta Junta tendrá á su cargo la formación, dirección y reforma de los teatros y compañías cómicas de Madrid, bajo el espíritu y reglas establecidas por el Plan general de reforma, aprobado por S. M. en cuanto sean adaptables, según está resuelto por Real orden de 14 de Enero de 1801.

Art. 7.º Cuidará la Junta, por medio de los caballeros Regidores comisarios, de que se acuda á los reparos precisos que necesitaren los tres teatros de Madrid, antes que el descuido los haga grandes y costosos, y á este fin, dichos caballeros tomarán noticias del Arquitecto mayor de Madrid y examinarán por sí mismos los que se pidieren.

Art. 8.º Cualquiera de los Vocales de esta Junta tendrá facultad de pedir se traiga y dé cuenta en ella del asunto que le pareciere para la resolución que corresponda tomarse; y las providencias que se acordaren á pluralidad de votos por la Junta en todos los ramos de su privativo conocimiento, serán obedecidas y cumplidas por todos los dependientes de Madrid y de los teatros á quienes se dirijan; y ninguno podrá excusarse á ello, ni á contestar sobre los informes y demás noticias que se le pidieren por la Junta, sin incurrir en la pena que ésta quiera imponerle y quedar responsable á las resultas.

Art. 9.º La Junta cuidará que todos los obligados á dar cuentas las presenten en ella luego que fenezcan sus encargos ó comisiones si fueren temporales, y si perpetuas, luego que cada año cómico se concluya; y verificado, las mandará pasar á la contaduría para que examinándolas en la forma de estilo se dé cuenta en la Junta para la providencia que corresponda.

CAPÍTULO III

Del Corregidor de Madrid.

Artículo 1.º El Corregidor de Madrid conocerá de las causas contenciosas de todos los dependientes de los teatros, con inhibición de todos los tribunales, excepto el Sr. Gobernador del Consejo, para ante quien en los casos que hubiere lugar en derecho otorgará las apelaciones que se interpongan de sus autos y sentencias, con arreglo á lo resuelto por Real orden de 19 de Enero de 1807.

Art. 2.º Presidirá en todas las Juntas de dirección y gobierno de teatros que se ofrezcan.

Art. 3.º En caso de no asistir á las Juntas á la hora señalada, presidirá y ocupará su puesto el Regidor comisario de teatros más antiguo; y una vez que en esta forma se hubiere empezado la Junta, no dejará la presidencia aunque venga otro más antiguo, pues esta distinción sólo se ha de practicar con el Corregidor.

Art. 4.º El Corregidor convocará á las Juntas establecidas y á las extraordinarias que convengan, y será de su obligación que en ellas se observe la seriedad y compostura que requieren semejantes actos; que no se confundan los dictámenes, y que cada uno exponga el que tuviere en la materia de que se trate, sin que se le interrumpa importunamente, votando en caso necesario, empezando el que estuviere el último y así sucesivamente.

Art. 5.º Firmará con los vocales de la Junta de Dirección todas las libranzas y pagamentos que con acuerdo de ésta se libraren á favor de los que por cualquiera título devengaren caudales contra los teatros: también firmará con dichos vocales todos los títulos que se despachen á los empleados en los teatros que en adelante vacaren.

Art. 6.º Tendrá un palco de orden en cada teatro pagando su importe, en la forma acostumbrada; esto es, se le guardará hasta las doce del día; y si á esta hora no hubiese dispuesto de él, se dará al público.

CAPÍTULO IV

De los Caballeros Comisarios Directores.

Artículo 1.º Los Caballeros Regidores vocales de la Junta de Dirección y reforma de teatros tendrán á su cargo la dirección y gobierno de todo lo político y económico de ellos: serán personas de juicio y de experiencia, capaces de desempeñar las graves obligaciones de su cargo, y bien inclinadas y afectas á los teatros. Para instruirse perfectamente y poder gobernar, dirigir y dar su voto y parecer en las diversas materias que se ofrecen, asistirá diariamente uno á cada teatro de los tres, con lo cual observarán el método de su gobierno, y el genio, aplicación y conducta de los empleados, quedando el otro para suplir y atender á lo demás que se ofrezca.

Art. 2.º Será característica obligación de su empleo examinar y reconocer todas las obligaciones de cada uno de los empleados en los teatros, si cumplen en tiempo y modo en sus respectivos destinos, para de esta suerte asegurar el buen efecto de que esté servido sin la menor falta el público; y en lo que hubiere que tomar providencia la dispondrán, dando cuenta en la Junta inmediata de todo lo ocurrido y providenciado.

Art. 3.º Como para la conservación de lo que se establece en este Reglamento sea preciso celar con mucho cuidado su observancia, será necesario que los Comisarios visiten cuando les parezca la Secretaría, reconozcan los libros de acuerdos si están todos con orden y puntualidad, y con las correspondientes notas al margen para encontrar fácilmente el que se ofreciere buscar. Reconocerán también si las consultas que se hayan hecho á S. M. por la Junta, representaciones en su nombre, y las correspondientes resoluciones están puntualmente registradas y notadas, las copias certificadas que se han debido dar por el Secretario á la Contaduría; y últimamente si los papeles originales están guardados con el correspondiente cuidado, método y distribución que piden por su gravedad é importancia.

Art. 4.º Asimismo visitarán la Contaduría, examinarán todos los libros de ella si están corrientes en sus asientos, con claridad y método, y bien calendadas las partidas: si los papeles que le corresponde guardar están bien asegurados y colocados por clases con las correspondientes notas y rúbricas para tenerlos á la mano siempre que se necesite de ellos.

Art. 5.º Igualmente visitarán los almacenes, depósitos, guardaropas, talleres de tramoyistas, pinturas y demás parages donde se depositen los útiles nesarios para la servidumbre de los teatros, para averiguar la existencia que hay de estas provisiones: si están colocadas con buen orden y en terreno que no perjudique á su conservación, y darán cuenta á la Junta para lo que convenga.

Art. 6.º Los Comisarios celebrarán diaria ó semanalmente en una pieza de los teatros las Juntas que tengan por conveniente, y tratarán lo que ocurra relativo á la mejor dirección y gobierno de ellos, asistiendo el Contador y los encargados de las compañías cómicas y demás dependientes que tengan por conveniente, autorizando los acuerdos de estas Juntas el mismo Contador ú oficial de la Contaduría que se nombre.

Art. 7.º Los Comisarios tendrán un palco y una luneta de orden en cada teatro satisfaciendo su importe, como ha sido costumbre: esto es, se les guardará hasta las doce del día; y si á esta hora no hubiesen dispuesto de uno y otro, se dará al público.

Art. 8.º Los Comisarios celarán cuidadosamente que se guarde en los teatros toda decencia, compostura y decoro, corrigiendo á cualquier actor ó actriz que falte á ello.

Art. 9.º El Portero de Ayuntamiento, que por su turno le tocase la asistencia al palco de Madrid en cada teatro, cuidará que no entren en él más personas que las señaladas por la orden del señor Gobernador del Consejo de 17 de Abril de 1800, y que éstas se sienten por el orden de preferencia correspondiente, estando en todo á las órdenes de los Comisarios; y no se marchará, aunque se haya concluído le función, sin su permiso.

CAPÍTULO V

Del Censor.

Artículo 1.º—El Censor examinará todos los dramas nuevos, todos los antiguos refundidos; todos los que se quieran volver á representar, si han mediado diez años desde que no se ejecutan, en fin todas las piezas grandes ó pequeñas que se presenten nuevamente en el teatro.

Art. 2.º—Dirá su parecer, no sólo si hay en las obras algo contra la religión, leyes y costumbres, que es la primera atención de su instituto, sino también si por su mérito pueden ó no ser admitidas por la Junta para que se representen.

Art. 3.º—Si su dictamen es de aprobación, bastará que lo enuncie en términos generales y precisos: si fuere de reprobación, entonces dará con claridad y distinción las razones que tenga para ello, guardando aquel decoro correspondiente á su empleo, de modo que su informe sea una censura imparcial, y no una sátira literaria.

Art. 4.º—Asistirá á las Juntas de dirección y dirá en ellas su opinión en lo que pertenezca á la parte científica de los teatros; y extenderá también los informes que se le pidan en esta parte, ya sea respectivamente á Madrid, ya á las provincias, para la mayor instrucción de la Junta y del Ayuntamiento.

Art. 5.º—El Censor tendrá por su empleo entrada y asiento libre en la luneta, con arreglo á lo dispuesto por punto general para los que obtengan este destino en la Instrucción aprobada por S. M. en 11 de Marzo de 1801 y circulada con fecha de 15 del mismo mes y año.

CAPÍTULO VI

De la Secretaría de la Junta de Dirección y reforma de teatros.

Artículo 1.º—Se ha de servir esta Secretaría sin salario ni emolumento alguno por el Secretario de Ayuntamiento que Madrid nombra, con arreglo á lo dispuesto por punto general para las Juntas Provinciales en la Instrucción aprobada por S. M. en 11 de Marzo de 1801, y circulada con fecha de 15 del mismo mes y año; y tendrá á su disposición los oficiales de la misma Secretaría de Ayuntamiento para el más pronto expediente de las varias ocurrencias de su despacho.

Art. 2.º—Es cargo del Secretario extender y colocar con claridad todos los acuerdos y determinaciones de la Junta, formalizando los asientos con su firma ó rúbrica (como corresponda), para que siempre y en cualquiera evento se hallen autorizados en esta oficina los documentos con que en lo presente y venidero quiera instruirse la Junta para su gobierno.

Art. 3.º—Tendrá un libro donde debe extender los acuerdos y resoluciones de la Junta acerca de su instituto y económico gobierno: otro que ha de servir de registro de todas las consultas y representaciones que al Rey hiciere la Junta, poniendo al margen de cada uno la resolución de S. M.: otro de las comisiones que en su gobierno distribuyere la Junta para la más útil administración y reforma de los teatros; y otro de todas las gracias y mercedes que la Real piedad del Rey y el Ayuntamiento de Madrid se dignaren concederles.

Art. 4.º—Es también cargo del Secretario recordar á la Junta los recursos que tenga hechos á S. M., y que subsistan pendientes de su Real determinación; como también todas las comisiones que permanezcan sin evacuarse, para que en uno y otro acuerde la Junta lo más conveniente á su breve finalización.

Art. 5.º— En todas las Juntas (antes de empezar á tratarse de negocio alguno), leerá el acuerdo de la anterior, para que teniendo presentes los puntos determinados en ella, y con inteligencia de su estado, dé providencia á concluir los pendientes.

Art. 6.º—Tomando la voz y nombre de la Junta comunicará sus resoluciones á todos los dependientes y subalternos de dentro y fuera de los teatros; y por lo que hace á los particulares que tengan relación con sus intereses, los comunicará á la Contaduría y demás que sea necesario.

Art. 7.º Extenderá las consultas que hiciere á S. M. la Junta, y también las representaciones





que se ofrezcan, observando siempre que las consultas se señalen por el señor Presidente y Vocales de la Junta, y las representaciones se firmen por los mismos.

Art. 8.° Todas las resoluciones que S. M. tomase á consulta ó representación de la Junta han de existir originales en la Secretaría; y si de alguna se produjese incidente que deba constar en la Contaduría, pasará copia certificada al Contador para que teniéndola presente se arregle á su contexto.

Art. 9.° Tendrá en gran custodia los libros, expedientes y demás papeles que correspondan á la Secretaría, y conforme se vayan feneciendo y formalizando hará se coloquen en un armario que servirá de archivo.

Art. 10. Tendrá una luneta de orden, pagando su importe; esto es, se le guardará hasta las doce del día; y si á esta hora no hubiese dispuesto de ella, se dará al público.

CAPÍTULO VII

De las piezas; de los autores y su recompensa.

La Junta de Dirección, con el doble objeto de excitar á los ingenios españoles á la composición de dramas arreglados, y de aumentar el caudal de piezas antiguas con la corrección y refundición de muchas de ellas, ofrece los premios siguientes:

Artículo 1.° Toda tragedia ó comedia nueva original, de regular duración, rendirá á su autor mientras viva un ocho por ciento de su producto total en las representaciones que se hagan de ella en los teatros de Madrid y en los de provincias.

Art. 2.° Toda pieza nueva original, de aquellas á que particularmente se ha dado el nombre de *dramas* ó *comedias sentimentales* rendirá á su autor mientras viva un cinco por ciento de su producto total en los teatros del reino.

Art. 3.° Las piezas traducidas, como estén en verso, rendirán á sus autores el tres por ciento de su producto total en los teatros del reino por el tiempo de diez años.

Art. 4.° El mismo precio se dará por toda pieza antigua, refundida, y con esta denominación se designan aquellas en que el refundidor, valiéndose del argumento y muchas escenas y versos del original, varía el plan de la fábula, y pone nuevos incidentes y escenas de invención propia suya.

Art. 5.° Las óperas, oratorios y zarzuelas originales en su música y en su letra, que tengan la extensión suficiente para ser el objeto principal de una función, rendirán también el ocho por ciento de su producto, repartido entre el músico y el poeta, á razón de cinco al primero y tres al segundo mientras vivan. Si la letra fuera traducida, entonces el poeta no percibirá más que el tres por ciento por diez años, asignado á los traductores.

Art. 6.° Las traducciones en prosa, las piezas antiguas que no estén más que corregidas, las tonadillas, sainetes y toda clase de intermedios, se pagarán alzadamente por una vez.

Art. 7.° Con la traducción, refundición ó corrección de cualquiera pieza se ha de acompañar el original.

Art. 8.° El Contador del teatro llevará la cuenta del interés correspondiente á los autores, y éstos le cobrarán en la Tesorería como cualquiera otro acreedor á ella. Lo de las provincias vendrá también á la Tesorería de Madrid en la forma que la Junta adoptase.

Art. 9.° Las piezas, de cualquiera clase que fueren, se dirigirán á la Junta de Dirección por medio del Secretario de ella, con nota de la compañía á que el autor la destina, y aprobadas por el señor Vicario Eclesiástico de Madrid: se pasarán después al cómico que haga de director de escena, y éste dirá si ofrecen algún inconveniente en su ejecución teatral: luego se llevarán al Censor, quien extenderá su informe civil y literario, y en su vista procederá la Junta á admitirlas ó desecharlas. En caso de discordia ó de reclamación de parte del autor, la Junta remitirá la obra á algun otro literato distinguido, á fin de que dé su dictámen, y procurarse por este medio más luces para decidir sobre el caso.

Art. 10. La impresión de las obras queda por cuenta y cargo de los autores, que harán en ello lo que les convenga.

Art. 11. La Junta procurará adquirir originales las tragedias, comedias, dramas, intermedios y óperas mejores de los teatros extranjeros, y comisionará para su traducción á los escritores que sean más apropósito para esta clase de trabajo, premiándolos de la manera que va expuesta.

Art. 12. Las piezas nuevas que se destinen á representarse en los días y años de nuestros augustos Soberanos y Príncipe nuestro señor, costeará la villa de Madrid, en justo obsequio suyo, no sólo los premios de ellas, sí también el gasto de ponerlas en escena.

CAPÍTULO VIII

De los premios de los actores y su reforma.

Artículo 1.° Como entre los actores suele haber á las veces algunos de un mérito singular, y el Ayuntamiento de Madrid y su Junta de Dirección y reforma de teatros tendrán aun mayor interés que el público en reconocerlo y distinguirlo, dispensará á estos actores, además de los partidos asignados á su parte, alguna cantidad, que si por la escasez de los fondos no es proporcionada á su mérito, sea por lo menos una señal del aprecio que hace de sus talentos.

Art. 2.° Estas ayudas de costa ó premios se señalarán por la Junta sobre el fondo de que se hace mérito en el cap. I, art. 7 y 8, y de ningún modo sobre la masa común del producto de los teatros, que ésta debe distribuirse entre los actores, según el partido de cada uno, como se hace actualmente.

Art. 3.° Todos los empleos de los teatros, como son cobranzas, administración, encargados y demás, que puedan desempeñar los actores jubilados ó en actual ejercicio, cuidará la Junta de proveerlos precisamente en ellos: con esto y con alguna otra colocación ó decente destino de los muchos que tiene la villa, que igualmente cuidará el Ayuntamiento y la Junta que se den á los más eminentes por recompensa de largos y buenos servicios hechos en el teatro, acabarán de honrar y mejorar esta profesión, hoy tan atrasada en España.

Art. 4.° Nada adelantaría Madrid en la perfección de los dramas, si no tratase de mejorar su ejecución, cuya reforma debe empezar por los actores ó representantes, porque en esta parte el mal está también en todo su colmo. Para esto cuidará la Junta de proponer á S. M. el plan correspondiente, á fin de que el Colegio de Niños Doctrinos titulado de San Ildefonso, propio de Madrid, se destine á un colegio de enseñanza de baile, declamación, y música teatral (en lugar de la de canto llano que en el día se enseña), de forma que sea un colegio para el teatro como las escuelas de Francia y de Italia de donde han salido un gran número de educandos que dan honor á su nación y á la enseñanza en que fueron instruidos, y aprendan por principios diez y seis alumnos por mitad de uno y otro sexo, siendo preferidos los hijos de los actores. Y si esto no pareciese conveniente, la Junta buscará maestros nacionales ó extranjeros, ó enviará jóvenes á viajar é instruirse fuera del reino, como lo ha hecho la Real Academia de San Fernando para las tres nobles artes; porque al fin si el teatro ha de ser lo que debe, esto es, una escuela de educación y cultura para la gente rica y acomodada, ningún objeto merecerá más su desvelo que el de perfeccionar los medios de comunicarla y difundirla.

CAPÍTULO IX

De los alcaides de los teatros.

Artículo 1.° Los alcaides de los teatros tendrán su habitación en ellos, y custodiarán las llaves de sus puertas y de la contaduría y retrete de Madrid, sin franquearlas sino para los usos correspondientes.

Art. 2.° Cuidarán del aseo y limpieza interior y exterior de los teatros, procurando que los barrenderos cumplan con sus respectivas obligaciones, teniéndolo todo muy arreglado al dar principio las representaciones teatrales, y estarán prontos para abrir y cerrar las puertas á las horas que corresponda entrar y salir de aquéllas.

Art. 3.° Asistirán precisamente al teatro en las horas que dure la representación, estando á las ór-



denes de los comisarios y contaduría para servirlos en lo que les manden respectivo á los mismos teatros, y para avisarlòs si alguno les quiere hablar, no dejando entrar en las piezas de despacho á ninguna persona extraña sin licencia.

Art. 4.° Además del aseo de los teatros, tendrán cuidado de que las tinas estén llenas de agua por si ocurre algún incendio, y todos los demás útiles corrientes para este fin, y por las noches la lámpara encendida para cuanto ocurra. Y luego que se concluya toda función teatral, y primero que se recoja á su apartamiento y cama, mediada ya la noche, visitará todos los telares, fosos, aposentos, teatro y demás piezas de él con mucho cuidado para ver si se ha quedado alguna luz sin apagar ó algún fuego que pueda ocasionar incendio en ellos, en la inteligencia de que si les fuese probado que por su culpa ó negligencia hubiese sucedido, serán castigados; pues están á su cargo y custodia, y deben cuidar de ellos, sin que les valga ninguna excusa, como no sea una cosa extraordinaria después de tomadas todas las precauciones que dicta la prudencia.

CAPÍTULO X

Del Escribano de la Comisión de teatros.

Artículo 1.° Por cuanto conduce al bien de los teatros que los negocios contenciosos que han tenido y pueden tener estén bajo de una mano, y porque de muchos años á esta parte está en posesión de agregar á su oficio esta particular comisión, el que en el día regenta dicho oficio, como sus antecesores, se celará con la mayor vigilancia que continúe esta comisión, separando de cualquiera otro oficio cuantos pleitos é instancias se intentaren radicar en ellos, en que tengan ó pretendan interés los teatros y sus dependientes.

Art. 2.° Tendrá obligación de despachar los negocios que se han actuado en su oficio, pertenecientes á los teatros, cuando por grado de apelación corresponden al señor Gobernador del Consejo, dando cuenta de ellos y extendiendo los autos y sentencias con que se determinasen.

Art. 3.° Asimismo despachará no sólo las diligencias de las dependencias de los mismos teatros, sino también las que de oficio ó á instancia de partes se sigan judicialmente en el Tribunal del Corregidor de Madrid.

CAPÍTULO XI

De los alguaciles de los teatros.

Artículo 1.° Los cuatro alguaciles de los teatros de la Cruz y Príncipe, que de muchos años á esta parte están en posesión de tener esta comisión, los que en el día regentan dichos oficios y los que los han antecedido, tendrán obligación de asistir á sus respectivos teatros, estando á las órdenes de los comisarios.

CAPÍTULO XII

De la policía de los teatros.

Artículo 1.° Siendo los teatros en las funciones de diversión el lugar que más requiere la tranquilidad y decencia para que el tiempo de su asistencia surta el efecto de entretenimiento que se busca por todas clases, las que juntas forman el cuerpo del público, considerado allí unido y acreedor al recíproco mayor respeto, es correspondiente al Gobierno precaver los accidentes y prevenir las reglas por cuya observancia se haga más agradable semejante concurrencia á las representaciones, como está mandado por repetidas Reales órdenes de S. M. en el año de 1735, 8 de Abril de 1763, y otras posteriores.

Art. 2.° Las funciones teatrales serán precisamente á la hora que correspondiere á cada temporada, con cuya certidumbre cada uno medirá su distancia según las que se anuncien por medio de los carteles y periódicos públicos.

Art. 3.° Los coches entrarán al principio de la comedia por cualquiera parte para arrimar á los coliseos; pero apeados sus dueños, los del teatro del Príncipe se colocarán desde la esquina de San Ignacio hasta la plazuela de Matute, y también en la calle del Prado, según conviniese á cada uno cualquiera de dichas calles, pero poniéndose en

sola una hilera y uno detrás de otro según fuesen llegando, arrimando para la salida todos por un mismo lado á fin de dirigirse á las cuatro calles, y por allí encaminarse á su destino: los de la Cruz seguirán para la entrada la misma regla según por donde viniesen, pero vacíos, se apartarán hacia la plazuela del Angel, calle de las Carretas y la de Atocha, sin formar tampoco más de una hilera: y para salir, arrimando todos por aquel mismo lado, se encaminarán á las cuatro calles, conviniendo que el tráfico de coches y otros carruajes pasageros durante la comedia, quede libre y expedito para cualquiera lado en ambos teatros: y los del teatro de los Caños del Peral, arrimarán para la entrada por cualquiera de las calles inmediatas, dejando el ámbito correspondiente para la entrada y salida; y habiendo de aguardar á sus amos hasta la salida, se colocarán en filas en la plazuela conforme fuesen llegando, dejando libre el medio con hueco proporcionado para el tránsito de dos coches á lo menos; y en el frente del coliseo el respectivo para la tropa, entrada y salida de coches, sin desamparar éstos los cocheros, quienes como los lacayos que quedan fuera se abstendrán de promover inquietudes ó rumores que puedan perturbar la diversión, pena de que se les castigará severamente, cuya prevención les harán sus amos para que no les sirva de disculpa la ignorancia de no haber leído esta providencia. El lugar del primer coche se destina para el del Serenísimo Príncipe Almirante, y cuando no asista para el alcalde que de oficio asiste á cada uno de los teatros; pues por cualquiera ocurrencia que sobrevenga, importa pueda usar del suyo sin dilación.

Art. 4.° Al entrar los hombres para patio ó gradas lo harán con el sosiego que corresponde á no incomodarse unos á otros, ni causar confusión á los acomodadores.

Art. 5.° Desde que el primer actor salga á las tablas hasta el fin no quedará con el sombrero puesto ninguno en lunetas, gradas, tertulias ni patio, porque se impide la vista de unos á otros. Todos los parages son abrigados, y si no le acomodase así á alguno, puede excusar la concurrencia, buscándose sus comodidades sin agravio de tercero y sin perturbar la atención que un público se merece; y si por distracción, como se debe creer, recibiese alguno de otro la prevención de descubrirse, deberá recibirla sin contradicción, porque la culpa será suya, y por ella no han de tener los demás que sufrirle; de modo que la justicia en cualquiera caso procederá directamente con el que no se hubiese conformado á la insinuación de otro; y en cualquiera otro accidente también con el primitivo motor de él por ser la causa.

Art. 6.° No se fumará en parte alguna del teatro, no solo públicamente y á la vista del concurso, sino tampoco debajo de las gradas ni corredores de aposentos, ni escaleras de las casas.

Art. 7.° No se gritará á persona alguna ni á aposento determinado, ni á cómico, aunque se equivocase; porque no es correspondiente á la decencia del público ni lícito agraviar á quien hace lo que puede y sale con deseo de agradar y esperanza de disculpa.

Art. 8.° No se podrá encender hacha de viento ni de cera de puertas adentro de los teatros, cuya observancia se encarga á los amos para que sus criados no contravengan, y para que si estos no cumpliesen, no admiren sus dueños los procedimientos de la justicia, por las contravenciones á sus órdenes.

Art. 9.° En la cazuela y tertulia observarán las mujeres la compostura y moderación que corresponde á su sexo.

Art. 10. En los aposentos de todos pisos, y sin excepción de alguno, no se permitirá sombrero puesto, gorro, ni red al pelo; pero sí capa ó capote para su comodidad.

Art. 11. No entrarán hombres ni mugeres en los vestuarios con pretexto alguno, sea de la clase que fueren, permitiendo solamente en ellos los indispensables á la ejecución de los dramas y criados de actores.

Art. 12. Todo lo dispuesto en estos artículos se observará inviolablemente, cuidando su cumplimiento en la parte que les toca los Regidores Comisarios. Y en cuanto á las providencias que

hablan con el público, se fijarán los carteles de su contenido en las puertas de los coliseos y demás sitios acostumbrados para que llegue á noticia de todos.

Art 13. Los alcaldes en sus respectivos días de asistencia á los teatros, emplearán todo su cuidado en la observancia de lo referido, como tan importante al servicio de ambas Magestades, desempeñando este particular encargo con el acreditado celo que acostumbran, tomando providencia con los contraventores para que la sala los castigue á proporción de su culpa. Y si fueren personas que por su empleo ó carácter merezcan ser distinguidos y no bastaren los atentos y cortesanos oficios del alcalde para su moderación, dará éste cuenta luego que salga del teatro al señor Gobernador del Consejo para que lo ponga en noticia de S. M.

CAPÍTULO XIII

De la Real Guardia destinada á los teatros.

Artículo 1.° La guardia destinada á los teatros que está á las órdenes del alcalde de casa y corte que le toca asistir á ellos, residirá en sus puertas y tránsitos para evitar desórdenes y mantener la quietud que necesitan estas casas, obedeciendo las órdenes que les comunique y conduzcan á su servicio y respeto.

Art. 2.° La tropa que va á auxiliar al alcalde, repartida en las puertas de los coliseos, no permitirá que los coches se detengan después que se apeen sus dueños, y los hará salir de la calle para ponerse en carrera en los sitios acostumbrados, guardando el mismo orden al salir de la comedia, y dejando el del Serenísimo Señor Príncipe Almirante, inmediato á la puerta por donde entre S. A., y el del Alcalde en la callejuela más próxima como es estilo, para que le tenga pronto en cualquiera urgencia que se le ofreciere del Real servicio.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INTERESES

CAPÍTULO PRIMERO

De la Contaduría.

Artículo 1.° La contaduría general de los teatros de Madrid tendrá la obligación de llevar con escrupulosa exactitud los dos libros de cargo y data, donde se han de extender las partidas respectivas á cada ramo de producción y gastos de los teatros.

Art. 2.° Asimismo ha de tener otros dos libros donde se copien, en el uno las órdenes que hacen regla, bien sean de S. M. ó de la Junta de Dirección y Gobierno, empezando por este Reglamento, para poderlas citar en sus dictámenes; y en el otro las órdenes de concesión de jubilaciones á los actores y demás empleados en los teatros.

Art. 3.° Examinará asimismo el Contador los gastos que han tenido los teatros en otros años en cada una de las especies que frecuentemente se consumen; y al mismo fin reconocerá los almacenes, talleres, guardaropas y demás para averiguar las existencias de géneros y los consumidos, para prevenirlo en tiempo á la Junta económica de actores y providenciar ésta la reposición con proporción á la necesidad.

Art. 4.° Para cada uno de los teatros se ha de formar un pliego particular en papel taladrado á estilo de contaduría mayor, en donde se siente el producto diario de cada uno: otro de las cantidades que se entreguen al Administrador y otro de las que se pasen á la Tesorería de Madrid, con la mayor expresión de cuanto conduce para un perfecto conocimiento del tanto ó naturaleza de cada cosa, de modo que por sólo él se sepa todo hasta el estado de su cobranza.

Art. 5.° Por la misma regla se han de formar semejantes pliegos separados de todos los pagos que se hicieren por cualquiera título, del cuánto y cuándo se les han satisfecho algunas cantidades, calendando en él el instrumento que justifica la satisfacción que se ha de guardar en la Contaduría, cuyo método servirá para instruir sin confu-

sión y administrar las noticias que fueren necesarias en cualquiera ocasión.

Art. 6.° Con arreglo á las órdenes de la Junta se formarán por la Contaduría todas las libranzas que se han de satisfacer por el Tesorero ó Administrador, expresando en cada una el acreedor y motivos de la deuda, con tal claridad que ni se confunda con otra ni con las semejantes pertenecientes á otros meses; y así formadas, intervenidas por el Contador y firmadas por el Corregidor y Comisarios, serán data y descargo para el Tesorero. Se previene que así las cartas de pago como las libranzas que se dirigen al Tesorero han de quedar notadas y rubricadas en sus correspondientes pliegos y libros antes que salgan de la Contaduría, con las advertencias correspondientes en los instrumentos que las fundan.

Art. 7.° Interviniendo la Contaduría, como queda expuesto, todos los cargos y data de la cuenta general del Administrador y Tesorero, estará ésta igual y con facilidad de resumirla todos los años; y quedarán descubiertas las demás liquidaciones que se han de hacer á los encargados de los almacenes, guardaropas y demás que tengan cuentas pendientes, y se podrá formar un estado general de los gastos que han tenido los teatros, demostrando en el mapa el total ingreso de caudales por producto de entradas y por ayudas de costa de Madrid; el importe de gastos, con especificación de cada uno, y lo que ha percibido cada actor, así por su partido como por premio ó gratificación de la Junta. Y de las cuentas que para lo expuesto se liquiden, fenezcan y glosen á estilo de Contaduría mayor, vistas y aprobadas que sean por la Junta, dará el Contador el finiquito correspondiente á las partes.

Art. 8.° El método de la cuenta y razón, fundado en las reglas antecedentes, se ha de observar inviolablemente, sin que pueda el contador mudarlo sin expresa facultad y acuerdo de la Junta, porque ni aun la multitud de los años pueda hacer dificultosa la averiguación del gobierno que han tenido los teatros y sus productos, su destino y distribución.

Art. 9.° Como la experiencia tiene acreditado ser necesario que diariamente se tome la cuenta de los productos en cada uno de los teatros para la mejor intervención, y evitar todo género de fraude, destinará la Contaduría uno de sus oficiales en cada teatro que cuidará de su inmediata intervención y de recoger el recibo de cargo al Administrador, que pasará á la Contaduría con las demás noticias conducentes.

Art. 10. La Contaduría formará mensualmente un estado de todos los caudales entrados, pagados y existentes en el Tesorero ó Administrador, con la distinción y expresión suficiente que explique por clases las entradas y lo mismo las salidas; de suerte que en poco papel demuestren lo que importan los sueldos, salarios y gastos, los extraordinarios y los situados y cargas corrientes, y lo que ha quedado existente. Y estos estados los pasará al Secretario para que dé cuenta en la Junta, y á los encargados para que enteren á sus respectivas compañías.

CAPÍTULO II

De la Tesorería de los teatros.

Artículo 1.° La Tesorería general de Arcas de Propios, sisas, arbitrios y demás rentas de Madrid servirá el encargo de la Tesorería de teatros, sin sueldo, emolumento ni gratificación alguna; y por tanto, todos los productos de ellos, y cualquiera otra cantidad de dinero que les corresponda, entrará precisamente en ellas, y por la misma se satisfarán todos los libramientos que la Junta expidiere contra su Tesorero en ejercicio, con las mismas formalidades que los de la Junta de Propios de ella; esto es, con las firmas del Corregidor, de dos Comisarios y del Secretario, tomada la razón por la Contaduría de teatros, y la expresión de que deberá tomarse igual razón por las Contadurías de cuentas de Madrid y de intervención de sus arcas; y en el caso de que el corregidor no asistiese á la Junta en que se mande librar alguna cantidad, llevarán los libramientos en lugar de su firma las de los cuatro Comisarios y las del Secretario y Contador, sin que por ningún título ni pre-

texto dejen de pagarse puntualmente, aunque no existan en el acto caudales correspondientes á los teatros en dicha Tesorería; y los de mesadas á los jubilados, partidos de actores y demás empleados en los teatros, con la misma antelación y preferencia que se pagan los sueldos de todos los empleados en las oficinas de Madrid.

CAPÍTULO III

Del Administrador.

Artículo 1.° El Administrador de los tres teatros de Madrid ha de ser sujeto de crédito y opinión correspondiente á la seguridad que debe desearse de los productos de ellos, el cual se nombrará anualmente por la Junta de Dirección y reforma, proponiendo las compañías dos sujetos cada una.

Art. 2.° Será de su cargo recibir por sí mismo todos los días los caudales que produzcan las entradas de los teatros, dando los resguardos correspondientes, que se depositarán en la Contaduría.

Art. 3.° Para hacer menos responsable al Administrador y aliviarle en el cuidado de la seguridad de los caudales, pasará semanalmente á la Tesorería de arcas de Madrid cuantos existan en su poder después de satisfechos los gastos menores de los teatros que sea preciso satisfacerlos diariamente por ser jornales ó partidas de poca consideración.

Art. 4.° La Contaduría de teatros pasará semanalmente á la de Intervención de Arcas de Madrid la noticia de oficio del cuánto debe entregar en su Tesorería el Administrador; y la carta de pago que reciba éste la presentará á la Contaduría de teatros para su toma de razón.

Art. 5.° Formará la Contaduría de teatros mensualmente todas las nóminas de sueldos de Contaduría, jubilados, partes que deben tomar los actores á buena cuenta, y demás empleados en los teatros, y las entregará al Admimistrador con un libramiento total del importe de todas contra la Tesorería de Madrid, y con este caudal satisfará el Administrador á cada individuo por las nómimas lo que le corresponda; y verificados los pagos, entregará todos estos documentos á dicha Contaduría, quien le dará certificación de finiquito por cada ramo en particular.

Art. 6.° Presentará el Administrador la cuenta general á la Junta anualmente, haciéndose cargo de todos los caudales que por cualquiera título hubieren entrado en su poder y corresponden á los teatros, observando en las partidas el orden del tiempo de su cobranza ó recibo, con las demás expresiones propias de cada una, para que así correspondan á los asientos de la Contaduría.

Art. 7.° Por el método mismo formará las datas acompañadas de los correspondientes recados de justificación, y la Junta remitirá la cuenta á la Contaduría, que la devolverá comprobada y glosada en su cargo y data con el informe de su estado, sobre cuyos seguros supuestos mandará despachar para su resguardo el finiquito en toda forma, con que quedará asegurado el Administrador y sin resultas que satisfacer á los teatros.

CAPÍTULO IV

De la Junta económica de actores.

Artículo 1.° Esta Junta se compondrá del encargado ó apoderado de cada compañía, el primer actor y segundo, el primer gracioso y primer barba y apuntador de ella, lo cual entenderá en toda clase de gastos.

Art. 2.° Formada la lista de las funciones que deban hacerse mensualmente por los sugetos que hasta aquí las han hecho, y aprobada por esta Junta, el encargado la presentará á los Comisarios, y aquélla cuidará de que el gasto que ha de hacerse en cada uno de los dramas que contenga se haga con la mayor economía posible sin perjuicio del buen servicio público en la decencia y decoro de la escena.

Art. 3.° Los gastos que así se acuerden serán pagados en virtud de las cuentas originales que presentaren los interesados en la Contaduría, con el visto bueno del encargado de la compañía y de dos vocales de esta Junta que nombre al intento.

Art. 4.° Esta Junta nombrará uno de sus vocales para que asista diariamente á ver contar el

li[illegible] entradas de los teatros, presencie las [illegible] y operaciones de la Contaduría; y hará lo mismo [illegible] cada mes para revisar las liquidaciones y esta[illegible]ue debe formar, el cual se leerá [illegible]blicam[illegible] el apuntador en los ensayos, á [illegible] impongan todos del estado de sus [illegible] ren aumentarlas por los medios [illegible]nga.

[illegible] Junta en todos los ramos económ[illegible] el cómo y en los términos que [illegible]arse cada uno de por sí con más [illegible]idad, [illegible]mbrado, cuántas luces y de qué clase: asistencias, cuán[illegible] vestuarios de comparsas y demás; [illegible] sea, se hará presente á los [illegible] para su aprobación por sí, ó dando [illegible]a Junta, á fin de que se ejecute en la forma que más convenga.

CAPÍTULO V

De los encargados ó apoderados de las Compañías.

Artículo 1.º Cada una de las compañías propondrá á la Junta de Dirección ó Reforma anualmente tres sujetos, que precisamente sean cómicos ó jubilados, para que nombre uno de ellos por su encargado ó apoderado, el cuál deberá ser inteligente en todos los conocimientos y práctica del ejercicio cómico, capaz por su talento y conducta del desempeño de sus encargos, íntegro y de sana intención para conducirse en los informes y demás operaciones que se le encarguen, de las cuales pende el acierto, tranquilidad é interés de las compañías.

Art. 2.º Cada uno de estos encargados representará su respectiva compañía entera en los casos que hable ó represente por ella.

Art. 3.º Asistirán á la toma de cuentas, recibo de billetes y cuantas operaciones se hagan en que tengan ó puedan tener interés sus compañías, en la contaduría y fuera de ella, siendo responsables de los perjuicios que se sigan por su ignorancia ó negligencia; de forma que así como el ayuntamiento deposita en los comisarios su confianza, las compañías lo hacen en sus encargados, reservándolas á ésta la representación que les corresponde para que en junta cada una acuerde lo que convenga y sea justo, siendo el encargado el conducto por quien se haga presente en ella el resultado de sus disposiciones y con quien en todos los casos de compañía se entenderá la junta y los comisarios y comunicará las órdenes necesarias para que la hagan obedecer á los actores ó dependientes.

Art. 4.º Todos los actores y demás dependientes del teatro reconocerán al encargado como á su inmediato jefe á quien obedecerán y dirigirán [illegible]s quejas para que á cada uno le guarde y conserve sus derechos, sin necesidad de acudir á la junta en asuntos de poca gravedad; pero si lo fuesen ó no pudiese el encargado por sí tomar providencia les dará parte para que determinen con arreglo á justicia, ó lo pongan en noticia de la Junta general de Dirección.

Art. 5.º Podrán tener un inventario formal igual al que debe haber en la Contaduría de todos los efectos pertenecientes á cada compañía, como [illegible]on decoraciones, trastos de teatro, muebles de [illegible]uardaropa, alumbrado, papeles de óperas, tonadillas y demás música, comedias, sainetes, billetes y demás pertenecientes á los teatros, y lo entregará á quien se nombre para cada encargo, bajo la correspondiente responsabilidad, cuidando en lo sucesivo de anotar lo que se aumente y también lo que se deshaga, pero ningún trasto se inutilizará ó tendrá por inservible sin acuerdo de las compañías.

CAPÍTULO VI

De la formación de compañías.

Artículo 1.º Las compañías de actores para los teatros de Madrid se formarán por la Junta de Dirección y Reforma oyendo á las primeras partes que se hayan de quedar en ellas, como son galanes, barbas y graciosos en la primera semana de Cuaresma para no perjudicar á las demás del reino que pueden hacerlo hasta que están formadas las de Madrid: de este modo obrando dichos actores como facultativos é inteligentes en el conoci-

miento de la materia y además como interesados, resultará que propondrán cada uno para su compañía las mejores partes y anhelarán noticias con la mayor actividad todo el año para el efecto de reunirlas á las de sus teatros.

Art. 2.° Todos los actores y actrices estarán obligados á ejecutar en las comedias nuevas originales el papel que les reparta su autor.

Art. 3.° Formadas las listas de compañías en los términos que se ha dicho, se señalará para la Junta de Dirección y Reforma el día en que deben concurrir á la firma todos los respectivos interesados, cuyo acto deberá ser á presencia de la Junta en una de las salas de las Casas Consistoriales, abonando Madrid cualquiera gasto que pueda originarse.

CAPÍTULO VII

De los cobradores y recibidores de billetes.

Artículo 1.° El asentista ó comisionado para arreglar y sellar todos los billetes de los teatros, los entregará en la Contaduría de ellos el día antes en que hubiesen de servir, y se hará cargo en la forma debida el Contador.

Art. 2.° Por la misma Contaduría se hará diariamente la entrega de billetes á los cobradores, haciéndoles el cargo correspondiente para que por la noche den su data con billetes existentes ú el dinero de los que hayan vendido, cuya operación presenciará el encargado de la compañía ó la persona que la Junta económica comisione para ello.

Art. 3.° Los despachos para la venta de billetes estarán abiertos desde las diez hasta la una de la mañana todos los días, y por la tarde desde las tres hasta concluir la comedia, y desde las cinco en adelante cuando ésta sea por la noche; y en ellos se despacharán todos al público según se presenten á comprarlos, cuidando de hacerlo de modo que no resulten desazones por razón de preferencias, pues se debe servir á todos en general y según lleguen; y siendo forzoso atender en caso de mucha concurrencia á las personas que diaria ó continuamente concurren á los teatros ó á aquellas de mayor distinción del pueblo, los Comisarios acordarán con los cobradores los sujetos á quienes deba preferirse para separar los billetes antes de abrir el despacho.

Art. 4.° Los cobradores ó vendedores de billetes llevarán una lista formal de los sujetos que ocupan los palcos de los teatros y la presentarán al portero del palco de Madrid para que la tenga pronta cuando se la pidan los comisarios.

Art. 5.° Los cobradores conservarán los billetes de los palcos de orden hasta la hora que está señalada, y no podrán venderlos al público hasta que haya pasado sin avisar.

Art. 6.° Los recibidores de los billetes tendrán una arquita cerrada cada uno, cuyas llaves pararán en la Contaduría, y en ellas meterán los billetes por la abertura que tendrá en su tapa según los reciban, y sólo tendrán en la mano la contraseña para el que quiera salir y haya de volver á entrar en el teatro.

Art. 7.° Todos los recibidores de billetes estarán obligados á no dejar entrar á nadie absolutamente sin él, sea quien quiera, ni con pretexto alguno, aunque sean empleados en los teatros, exceptuando de esta regla sólo á los que previenen las órdenes del Sr. Presidente del Consejo del 24 y 26 de Abril de 1767.

Art. 8.° Los que están destinados á recibir los billetes de los palcos estarán prontos á servir al público, abriéndolos inmediatamente que se presenten con el billete.

Art. 9.° Los recibidores de billetes de la tertulia y cazuela tendrán las mismas obligaciones que los recibidores de billetes, y no usarán en adelante de las tablas, almohadillas y demás que acostumbran vender en perjuicio del público y el propio, porque la que toma una tabla, como se sienta más alta, priva la vista á las de atrás, que ó no han de ver ó han de hacer igual gasto, de lo que resultan quimeras y alborotos que interrumpen la representación muy de ordinario.

Art. 10. Todos los recibidores y recibidoras de billetes estarán prontos á servir sus destinos á las horas que se abran los teatros, y aquellos que falten y contravengan á las órdenes que se les den

ó se les advierta mal uso de sus destinos, ya dejando entrar á sus amigos sin billete, ya vendiendo éstos, serán despedidos.

Art. 11. Todos los recibidores y recibidoras de billetes llevarán las respectivas arcas de ellos á la contaduría luego que se empiece el tercer acto de la función que se haga, y abriéndolas con las llaves que existirán en ella, á presencia del encargado, se contarán y reconocerán los billetes, y si el número de éstos fuese mayor del que deba ser, por la razón de la existencia del cobrador pagará éste los que fuesen, porque, ó los habrá recibido de más, ó está en él el defecto.

Art. 12. A consecuencia de la concesión hecha por S. M. á favor del cuerpo de cobradores y acomodadores de los teatros de la Cruz y Príncipe en Real orden de 28 de Mayo de 1782 del aumento de un cuarto por persona de las que entran en dichos teatros para socorro de los mismos en los días de parada, y que posteriormente ha reducido el Sr. Gobernador del Consejo en Orden de 23 de Abril de 1806 á solos dos maravedises, parece muy justo que este fondo se agregue á la masa común de los productos de los teatros, y que de ésta se paguen á los cobradores actuales todas las obligaciones á que está constituído el fondo ó la concesión dicha, como se hace con el de jubilados, y se dirá en el capítulo x, artículo 6.°; pero los que en adelante se nombren para estos destinos entrarán en la inteligencia de que sólo percibirán el sueldo que se les señale el día que haya representación.

Art. 13. La Junta general tendrá arbitrio de retirar á los cobradores y acomodadores que por sus achaques no pudieran continuar desempeñando sus destinos, cuyos retiros concederá con acuerdo de las compañías.

CAPÍTULO VIII

De los compositores de música.

Artículo 1.° Los compositores de música de los teatros, sin perjuicio de lo establecido anteriormente en el capítulo VII del primer título y para en el caso de que falten al caudal las piezas eventuales que puede producir aquella asignación, tendrán obligación de componer anualmente una ópera en dos actos, dos operetas y doce tonadillas; la ópera y una opereta deberán entregarlas con la anticipación correspondiente á que puedan ejecutarse en la temporada de verano; la otra opereta para que se ejecute en 1.° de Noviembre, y las tonadillas en los días de besamanos y funciones de teatro.

Art. 2.° Además de estas atenciones, han de tener la de informar á la Junta sobre el mérito de las obras de música que se presenten por otros compositores.

CAPÍTULO IX

De las orquestas de los teatros.

Artículo 1.° Las orquestas de los teatros se arreglarán, luego que se formen las compañías, por la Junta Económica de Actores, con aprobación de la Junta de Dirección y Reforma.

Art. 2.° Todas las plazas que se proveyeren en adelante de las que vaquen en estas orquestas, se proveerán precisamente por rigurosa oposición, conforme á la práctica antigua de Madrid y á lo mandado por el señor Gobernador del Consejo en 15 de Octubre de 1805, 13 de Noviembre y 1.° de Diciembre de 1806.

Art. 3.° Los jueces examinadores de esta oposición serán los dos compositores de música de los teatros, los dos primeros violines de las orquestas de ellos, y el músico de la Capilla Real que la Junta de Dirección y Reforma nombre.

Art. 4.° Dichos jueces examinadores formarán el plan de oposición y las pruebas á que han de sujetarse los opositores, y con expresión de él se convocarán por edictos y por el diario, fijándose los primeros sólo en Madrid y señalando el término que tenga la Junta por conveniente, y pasado se dará principio á los exámenes entre aquellos que hayan firmado la oposición dentro del término prescrito.

Art. 5.° Verificada la oposición, los jueces remitirán á la Junta de Dirección y Reforma las censuras originales para proveer la plaza en el más benemérito.

Art. 6.° El primer violín de cada orquesta recibirá la orden del compositor de música de su compañía para lo que hubiese necesidad de ensayar ó deba hacer la orquesta, previniéndole todas las novedades que ocurran de ensayos, mudanzas de horas, paradas y demás que ocurra, para que pueda avisar á su orquestra.

Art. 7.° Todos los músicos de las orquestas estarán á la orden de su primer violín, así para tocar y hacer en su profesión lo que ordene, como para asistir á los ensayos y demás que mande en virtud de orden de las compañías, siendo responsable de todas las faltas y dando parte al apoderado de las compañías de las que hubiese, para que éste las manifieste á los comisarios, á fin que tome las providencias que convenga.

Art. 8.° No podrá faltar de la orquesta músico alguno sin licencia del primer violín, que la concederá solo en los casos urgentes, conforme les dicte su prudencia, y con noticia del apoderado de las compañías, quien en siendo por más tiempo de dos días, dará parte á los comisarios; pero la falta de este individuo deberá suplirse precisamente por uno de los supernumerarios á elección del primer violín, y será de cuenta del mismo interesado el avisarle.

Art. 9.° Todos los músicos tendrán obligación de asistir á tocar dentro de la escena ó donde convenga, á la orden de las compañías, siempre que lo exija así la función, por solo su respectivo sueldo y sin aumento alguno; pero esto se entenderá no saliendo á la escena.

Art. 10. A los músicos que faltaren á las obligaciones expresadas se les exigirá la multa correspondiente, según la regla establecida, á beneficio de las compañías.

CAPÍTULO X

De las jubilaciones.

Artículo 1.° Las jubilaciones de los actores que se imposibilitaban de trabajar en los teatros de Madrid se arreglaron siempre conservándoles la mitad del partido que gozaban cuando estaban en actual ejercicio, y además tenían un monte pío de que percibían una cuarta parte, el cual se reunió é hizo masa común con la jubilación, y se paga actualmente tres cuartas partes por una y otra razón del fondo común del producto de teatros.

Art. 2.° Estas jubilaciones se continuarán bajo de los mismos términos y reglas que hasta aquí, que son las de percibir cada uno cuando se jubile tres cuartas partes del mayor partido de que haya disfrutado en el tiempo de su servicio en estos teatros.

Art. 3.° Las jubilaciones serán solicitadas por los respectivos individuos que las quieran, presentando memorial á la Junta de Dirección y Reforma, quien pedirá los informes correspondientes á la Junta económica de las compañías, y en su vista las concederá con arreglo á la justicia que resulte del expediente y á la orden del señor Gobernador del Consejo de 29 de Septiembre de 1806; y en los mismos términos, las que se juzgue conveniente conceder, aunque no se soliciten.

Art. 4.° Consiguiente á la concesión de la jubilación que haga la Junta será el dar á cada jubilado el destino para que sea más á propósito de los que vacaren en los teatros, á fin de que con este auxilio pueda mantenerse con más decencia, sin perjuicio de que Madrid le atienda para darle el que pueda desempeñar de los que paga de sus propias rentas.

Art. 5.° Las jubilaciones deberán concederse en adelante sólo á los actores, y no á los empleados, porque los primeros contribuyen al pago de los que hay en la actualidad, y es justo que los que les sucedan hagan lo mismo para las suyas; pero con respecto á los que hubiere en el día en ciertos destinos que no sean de esta clase, se les guardarán y cumplirán sus derechos, en atención á que entraron en este concepto y han contribuído; pero no se hará con otro alguno de los que entren en adelante.

Art. 6.° Como las compañías tienen varias concesiones Reales para el fomento de su monte pío, de separación de maravedises por cada persona de las que entran en los teatros, parece conveniente seguir el método establecido en el día de

que aquellos productos se agreguen á la masa común de los teatros, y de ésta se satisfagan á los jubilados en todos los días del año, aunque haya paradas, las tres cuartas partes del haber que gozaban, según queda expresado en el cap. III, art. 5.º; y en el caso de paradas hará Madrid los suplementos necesarios, reintegrándose del fondo general de compañías luego que se abran los teatros, por cuyo medio se asegura la subsistencia de los jubilados, dignos de la mayor consideración, sin perjuicio del fondo de las compañías ni gravamen de Madrid.

Art. 7.º La Junta de Dirección y Reforma propondrá á la piedad del Rey algún arbitrio para aliviar á los teatros ó sus compañías cómicas de esta carga, que cada vez es más insoportable; pero es preciso mantenerla á fin de que los actores que se imposibilitan en el servicio del público tengan este auxilio para su manutención.

CAPÍTULO XI

Del repartimiento de intereses.

Artículo 1.º La prosperidad de los teatros consiste en que los actores se encarguen con gusto del desempeño de sus obligaciones, y el medio de que lo hagan será proporcionarles un trato decente y una subsistencia capaz de vivir con alguna comodidad, lo cual jamás podrá verificarse si no se les liberta de todas sus cargas para dejarles libre el fruto de su trabajo, y si Madrid no los ayuda con cuantos auxilios sean posibles, como lo hará y se ha dicho en sus respectivos capítulos.

Art. 2.º Se señalará á cada actor su partido, según lo que han gozado hasta el presente, con arreglo á la práctica antigua y lo mandado en Real orden de 1.º de Marzo de 1803.

Art. 3.º Este señalamiento sólo servirá de regla para el reparto que se hará del producto líquido de los teatros deducidas cargas y gastos; de forma que si las entradas doblasen lo que importan los partidos, tomarán los actores dos veces lo asignado, y si se triplicasen, tres, etc.

Art. 4.º Para evitar liquidaciones impertinentes todos los meses y asegurar su subsistencia á los actores en aquellos que los teatros no producen, tomarán en cada uno su mesada de la Tesorería general de Arcas de Madrid, regulando á cada actor dos partes por día ó sesenta por mes, esto es, el que tenga cuarenta reales diarios de partido percibirá ochenta, que equivale á veintinueve mil doscientos reales en el año; y en el día 20 de Diciembre de cada año hará la Contaduría una liquidación formal de los productos y gastos ocurridos hasta este día, y el sobrante que resultase se repartirá á prorata entre los individuos de las compañías; é igual operación se ejecutará en la Semana Santa. Y debiendo corresponder á cada actor, según el producto de los teatros en el último quinquenio, al menos un mil reales por cada real de partido, les restará que tomar una tercera parte más de la que tengan percibida mensualmente.

CAPÍTULO XII

De las obras pías.

Artículo 1.º Los teatros de la Cruz y Príncipe contribuyen con un ochavo por entrada en cada persona al hospital de San Juan de Dios, otro al de Buen Suceso, un cuarto al hospicio de San Fernando y dos mil ducados al colegio de niñas de San José ó de la Paz, que asciende á más de cien mil reales anualmente, los cuales se seguirán pagando por la Tesorería de Madrid mensualmente ó por medios años, en virtud de libramientos formales de la Junta de Dirección y Reforma de teatros.

Art. 2.º Mediante á que con el nuevo método de cuenta y razón no deberán hacerse liquidaciones diarias como hasta aquí para el repartimiento de lo que produzcan los teatros, y por consecuencia es imposible el liquidar lo que corresponde á cada obra pía por su cuarto ú ochavo, se seguirá con todas el medio establecido por Madrid antiguamente y que sigue con algunas en el día, que es el de recibir por cada cuarto treinta y nueve mil trescientos cuarenta reales por los dos teatros, y la mitad por el ochavo.

Art. 3.º La Junta propondrá á la piedad del rey algún arbitrio para la más pronta extinción

de estas cargas, pues verdaderamente no hay relación ninguna entre los tres coliseos y los hospitales de Madrid, los frailes de San Juan de Dios, las niñas de San Josef y el hospicio de San Fernando. Estos son los partícipes de una buena porción de sus productos, de que procede que los actores sean mal pagados, la decoración ridícula y mal servida, el vestuario impropia é indecente, el alumbrado escaso, la música pobre, y el baile pésimo ó nada. De aquí que los poetas, los artistas, los compositores que trabajan para la escena sean ruinmente recompensados, y por lo mismo se vean en ella las heces del ingenio. De aquí, finalmente, la mayor parte de la decadencia y lastimoso atraso de nuestros espectáculos.

CAPÍTULO XIII

De las decoraciones y tramoyistas.

Artículo 1.° La decoración y lucimiento de un teatro público es una de las partes más principales de él, y por tanto deberá elegirse un pintor hábil en la óptica, á quien se encarguen todas las decoraciones que se ofrezcan.

Art. 2.° Habrá un tramoyista para cada teatro, y con la intervención de la Junta económica se señalará el número de asistencias que se necesite para cada uno, y los sueldos que deban gozar.

CAPÍTULO XIV

Del guardaropa.

Artículo 1.° Estarán al cuidado del guardaropa los almacenes que se destinen para las ropas y demás útiles que se necesiten para la servidumbre de los teatros.

Art. 2.° Al ejercicio de este empleo precederá una revista de los muebles que comprende, y se formará, con intervención de la Contaduría, inventario general de los que haya, dividiendo las clases de que se compone, y no confundiendo una con otra, y á su continuación dará el correspondiente recibo, que recogerá el Contador para formarle el cargo de lo que convenga.

Art. 3.° De las ropas y efectos que se le vayan entregando por cuenta de los teatros dará igualmente sus recibos con toda expresión, que precisamente han de intervenir en la Contaduría y quedar en ella.

Art. 4.° Tendrá particular cuidado de colocar en los almacenes con limpieza y división todos estos muebles, y que las ropas y demás útiles se conserven en alto, y no padezcan con la humedad el menor detrimento.

Art. 5.° Para facilitar la servidumbre, y que no se experimente la menor falta estará pronto á la entrega y recibo de lo que le pidan y sea necesario, según los dramas que se ejecuten, procurando mantener con todos en estos manejos una buena correspondencia, por lo que importa la unión recíproca para la mejor asistencia de los teatros.

Art. 6.° Es obligación del guardaropa reconocer exactamente el estado de las ropas y demás útiles de los teatros que estén á su cargo, advirtiendo que cuando se halle en el caso de no poder servir alguno, debe preceder examen de la Junta económica de actores y de la Contaduría, que le hará baja de las piezas que se desechan en el cargo que le tiene formado.

Art. 7.° Anualmente formará su cuenta jurada, con separación de clases, y firmada la presentará en la Contaduría, haciéndose cargo de todos los efectos recibidos y que constan de inventario general, y los que en el discurso del año hayan entrado en su poder; y la data será de los que se hallen existentes en sus almacenes y los que se hayan gastado ó inutilizado.

CAPÍTULO XV

Del archivo general de comedias, tragedias, óperas, sainetes y tonadillas.

Artículo 1.° Las comedias, tragedias, óperas, sainetes, tonadillas, y toda especie de música correspondiente á cada teatro se custodiarán en él en la pieza que se destine al intento con el mejor orden y separación, formando índices exactos, para que cuando se pida pueda entregarse con exactitud.

Art. 2.º Al ejercicio del Archivero precederá inventario general de lo que se entregue, dividiendo las clases de que se compone y no confundiendo una con otra, y á su continuación dará el correspondiente recibo, que recogerá el Contador para formarle el cargo de lo que contenga.

Art. 3.º De los dramas y demás que se le vaya entregando por cuenta de los teatros dará igualmente sus recibos con toda expresión, que precisamente han de intervenir en la Contaduría y quedar en ella.

Art. 4.º Tendrá particular cuidado de colocar en los estantes ó armarios con limpieza y división todos estos papeles y que se conserven en donde no padezcan con la humedad el menor detrimento.

Art. 5.º Para facilitar la servidumbre, y que no se experimente la menor falta, estará pronto el Archivero á la entrega y recibo de lo que le pidan y sea necesario, según los dramas que se ejecuten, procurando mantener con todos una buena correspondencia, por lo que importa la unión recíproca para la mejor asistencia de los teatros.

Art. 6.º Anualmente formará su relación el Archivero con separación de clases, y firmada la presentará en la contaduría, haciéndose cargo de todos los dramas, papeles de música y demás recibidos, y que constan de inventario general, y los que en el discurso del año hayan entrado en su poder; y la data será de los que se hallen existentes en su archivo y los que se hayan inutilizado.

Art. 7.º Se prohibe al Archivero que pueda manifestar papel alguno, ni dar copia de ellos sin orden expresa de los comisarios ó de la Junta, advertido de que responderá de los perjuicios y será privado de oficio; pero se previene que esta prohibición no comprende el caso en que debe entregarlos para la servidumbre del teatro.

Madrid 26 de Enero de 1807.—Nicolás de los Heros.—Rafael de Reynalte. Juan de Castanedo. El marqués de Perales.—Juan José de Bringas, Procurador general.—Angel González Barreiro, Secretario.

Real orden aprobando este Reglamento y nombrando Comisarios de Teatros.

El señor Marqués de Caballero me dice con fecha de ayer lo siguiente: «Ilustrísimo señor: La villa de Madrid acudió al Rey solicitando se dignase aprobar el nombramiento para la comisión de teatros que había hecho de sus regidores el marqués de Perales, Don Nicolás de los Heros, Don Juan de Castanedo y Don Rafael de Reynalte; y también pidió la aprobación del adjunto Reglamento que los referidos comisarios habían formado para la dirección y reforma de los teatros.

Enterado de todo S. M. se ha servido aprobar la expresada Comisión y Reglamento por vía de ensayo hasta que la experiencia acredite la utilidad ó reforma de que sean susceptibles».—Lo traslado á V. S. para su inteligencia y pronto cumplimiento, de que espero el corresponiente aviso, como asimismo una copia del Reglamento, que por falta de tiempo no ha podido sacarse aquí, y necesito á la mayor brevedad para disponer lo demás que convenga á la ejecución de esta resolución soberana. Dios güarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1807.—EL CONDE DE ISLA.—Señor Corregidor y Ayuntamiento de Madrid.

(Reglamento general para la dirección y reforma de teatros, que S. M. se ha servido encargar al Ayuntamiento de Madrid por su Real orden de 17 de Diciembre de 1806: aprobado por otra de 16 de Marzo de 1807. Madrid MDCCCVII. En la Imprenta de la Hija de Ibarra.—4.º; 3 hojas preliminares; LXXXVII + 40 págs.)

1807 (7 de Marzo).

«Con esta fecha digo al Corregidor de esa Villa lo que sigue: El Rey se ha enterado de lo representado por Madrid en 16 y 25 de Febrero próximo pasado, y en 3 y 6 de Marzo corriente, sobre la conducta de V. S. en el punto de Teatros, haberse presentado V. S. en el Ayuntamiento en el día que asistió á él con una ronda numerosa, y haber privado á éste de que entrase en la Contaduría con el indecente título de evitar el que manoseasen el dinero los Capitulares, todo lo qual

ha parecido mal á S. M. y me manda prevenir á V. S. estar muy distantes de la prudencia que debe gobernar las acciones de todo Magistrado los procedimientos violentos y maneras poco atentas: y que espera que en lo sucesivo se moderará V. S. y tratará con el decoro que debe á los Capitulares de esa Villa en particular, y juntos en el Ayuntamiento; siendo también la voluntad de S. M. que en lo directivo y económico de los teatros no se mezcle V. S. de modo alguno, y que dexe obrar al Ayuntamiento y á sus Comisarios, cuyas acciones podrá arreglar ó dirigir con el mismo Ayuntamiento asistiendo á él, debiendo V. S. devolver á la Tesorería de teatros todo caudal que se haya sacado de ella y le pertenezca; y devolverme á vuelta de parte con informe ó sin él, las representaciones del Ayuntamiento y Síndico Personero de la misma Villa, que con fechas de 2 y 16 del mes próximo pasado remití á V. S. para que informara sobre la aprobación que solicita el Ayuntamiento del Reglamento general que ha formado para la dirección y reforma de los teatros; y de la comisión que ha nombrado con este objeto y sobre los reparos expuestos por el citado Síndico acerca de dicha aprobación. Lo que participo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Y de la misma lo traslado á V. S. para su noticia y satisfacción. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 7 de Marzo de 1807.—El Marqués de Caballero.—*Señores Justicia y Ayuntamiento de la Villa de Madrid.»*

(Reglamento de 1807.)

1814

Decreto prohibiendo representar en Córdoba.

J. M. J.

«El señor Don Pedro Macanaz, me dice con fecha 15 de este mes, lo siguiente:

Accediendo el Rey á la súplica que le ha sido hecha por un número muy considerable de vecinos de la Ciudad de Córdoba, para que ni ahora ni nunca se permitan en ella, ni en el distrito de su Diócesis, comedias, Óperas, ni otro género de representaciones teatrales, se ha servido renovar la Real orden expedida sobre el particular, en el Pardo á 18 de Febrero de 1784, y ha mandado en su consecuencia que ni ahora ni en lo sucesivo se admita compañía alguna de cómicos ó farsantes en la citada Ciudad ni en ninguno de los pueblos de su Diócesis.» Lo participo á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y á fin de que disponga lo correspondiente á su cumplimiento.

Y lo traslado á V. para que con el Ayuntamiento de esa Ciudad, y por lo respectivo á ella, cumpla puntualmente lo que S. M. se sirve mandar, en el concepto de que, por lo que toca á los pueblos de la Diócesis lo comunico con esta fecha al R. Obispo y al Capitán General de Andalucía. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1814.—El Duque del Infantado.—Al Corregidor de Córdoba.» (Impresión suelta).

1815

Auto del Consejo de 16 de Febrero sobre gobierno de los teatros.

«Excmo. Sr.: En este día se ha servido el Consejo (1) proveer el auto siguiente: Vistos en la Sala segunda de Gobierno todos los expedientes que en la misma se han seguido á instancia de la compañía del teatro del Príncipe de esta corte, desde 19 de Enero hasta este día, informes dados sobre ellos por el Corregidor y Ayuntamiento de esta villa y recursos de varios cómicos y jubilados, remitidos al Consejo de orden de S. M. en 11 y 14 del presente mes, los señores ministros que la componen dijeron: que en vista de cuanto de ellos resulta debían mandar y mandaron que los teatros de esta corte corran por compañías y autores, y no por empresas, y que se formen como siempre á presencia y con la autoridad del Corregidor: que dichos autores y compañías se arreglen entre ellos mismos en orden al modo de distribuir las entradas y según el mérito de

(1) Señores de la sala segunda: Colón. — Villela. — Gómez.

cada uno, satisfechas todas las cargas de justicia que están afectas á los teatros, como son las jubilaciones y demás que hasta el día se han solventado: que las mismas compañías se obliguen, á satisfacción del Corregidor y Ayuntamiento, al justo pago de los alquileres de los teatros, y á la conservación y entrega de los enseres que haya en los mismos propios de la villa: que el Corregidor las auxilie para que se hagan venir á servir á estos teatros á los actores de otros que se estimen útiles con arreglo al privilegio que para ello tienen; y en todo lo demás use el Corregidor de las facultades que le concede la Real cédula de 14 de Septiembre último, y para ello le presentarán los autores las piezas que diariamente hayan de hacerse, y le darán cuenta de cuanto ocurra y requiera su autoridad; previniéndose que la obligación que deben otorgar los autores y compañías á solventar los alquileres de los teatros, cargas de justicia y demás que se ha enunciado, debe ser afianzado con las seguridades correspondientes. Madrid y Febrero 16 de 1815.—Está rubricado por los señores del margen.—LICENCIADO FERNÁNDEZ MAZARAMBROZ.—Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en lo que corresponda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1815.—Excmo. Sr.:—DON BARTOLOMÉ MUÑOZ.—Excmo. Sr. Corregidor y Ayuntamiento de la M. N. M. L. H. y C. V. de Madrid.»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid, pág. 39.)

1817

«Instrucción que han de observar los dos alcaides de los teatros de la calle de la Cruz y del Príncipe, de orden del Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy heroica villa de Madrid.

Siendo la conservación, aseo y cuidado de los teatros y la conveniencia y salubridad pública las obligaciones propias del cargo de sus alcaides, para el puntual y exacto cumplimiento de ellas, observarán las reglas siguientes:

1.ª El Alcaide de cada teatro habitará por sí y dormirá precisamente en el cuarto destinado á su empleo, sin ceder, traspasar ni arrendar el todo ó parte de él, ni otra alguna del teatro á nadie, ni permitir que ninguno pernocte dentro del edificio bajo cualquier pretexto por los males y perjuicios que ocasionaría semejante abuso ó tolerancia.

2.ª No podrá salir de Madrid, aunque sea por muy pocos días, sin la expresa licencia del Ayuntamiento, á quien en caso preciso la pedirá por memorial que presentará á los señores Comisarios de teatros, para que con su informe den cuenta de él; proponiendo el mismo Alcaide sujeto de su confianza al que bajo su propia responsabilidad deje encomendado el desempeño de sus funciones durante su ausencia.

3.ª Tendrá en su poder las llaves de todas las puertas exteriores del teatro y de las interiores que comuniquen á él, las cuales recibirán de su mano todas las mañanas los operarios y empleados, y los mismos se las entregarán por la noche concluída la representación y hecha la visita de que se hablará después.

4.ª Cuidará diariamente de la limpieza y aseo de la escena y del teatro, sus tránsitos y escaleras, haciendo que las puertas y llaves de los palcos estén corrientes, de suerte que se eviten el ruido y golpeo que, al abrirlos y cerrarlos, tanto suelen incomodar á los espectadores: que los palcos tengan el número correspondiente de sillas: que todos los demás asientos estén seguros y usuales: que las arañas y sus maromas y trocolas ó garruchas se hallen muy aseguradas, y lo mismo las arandelas en los días de iluminación: que los faroles estén limpios y bien alumbrados; y en suma, que el teatro respire por todas partes aquel aseo, comodidad y decoro que tanto agradan y atraen al público.

5.ª Atenderá con particular cuidado á que en verano principalmente estén abiertas cual convenga las claravoyas ó respiradores del teatro, para que por ellas se renueve y refresque el aire atmosférico y exhalen los vapores ó miasmas que producen las grandes y cerradas concurrencias, los cuales suelen ser tan peligrosos y dañinos á la salud pública: en invierno se abrirá conveniente-



mente en los días de gran concurso una ú otra á la parte opuesta del aire reinante, y solo estarán cerradas todas en los días de vientos fuertes ó muy fríos; mas al concluirse la representación se abrirán siempre algunas y se mantendrán así hasta la tarde ó la noche para la entera y necesaria ventilación del teatro.

6.ª Todas las noches; concluida que sea la representación, hará por sí mismo un exacto reconocimiento del teatro y escenario, valiéndose de los acomodadores ó recibidores de boletines, que hasta entonces no se retirarán, para asegurarse de que en los diferentes departamentos del teatro no queda escondido ningún vago ó mal intencionado; de que las luces todas quedan bien apagadas; y de si en los palcos ó asientos se encuentra alguna cosa que los espectadores se hayan dejado olvidada, para que depositándola en poder del Alcaide se le entregue al verdadero dueño que la reclame: redoblará su particular cuidado en el reconocimiento y pesquisa de la escena, foso, telar, guardarropía, cuartos de los actores y actrices y demás, auxiliado del tramoyista á quien toque la guardia y visita, á fin de que no quede luz alguna encendida ó mal apagada, ni brasero ni lumbre alguna, puesto que el menor descuido entre materias tan combustibles como la de la escena puede causar un incendio y males de la mayor gravedad y trascendencia; y hecha que fuere la visita, recogerá por sí mismo todas las llaves del teatro hasta el día siguiente.

7.ª Vigilará en que todos los instrumentos, utensilios y aprestos que debe tener de dotación todo teatro para el caso de un incendio estén siempre prontos y usuales para cortar y remediar oportunamente el que de repente pudiese acaecer y advertirse en tiempo; y si en el día el teatro no los tuviere todos ó no se hallaren expeditos lo hará presente el Alcaide á los señores Comisarios de teatros para que haciéndolo éstos al Ayuntamiento, provea lo conveniente.

8.ª Una vez entregados á los Alcaides corrientes y bien acondicionados los teatros, cuidarán mucho de su conservación y de que los tramoyistas y mozos, al entrar y sacar las decoraciones, telones y maderas, no estropeen las puertas, asientos del patio y lunetas, ni las embocaduras y tablados de la escena; y caso de hacerlo por torpeza ó inutilidad de los avisos que les dieren, harán que los autores de las compañías les desquiten de sus jornales ó pagos cualquier deterioro ó daño que causaren.

9.ª Luego que adviertan en lo principal del edificio ó partes accesorias de él algún daño ó deterioro, lo pondrán en noticia, por escrito, de los señores Comisarios de teatros para que dando cuenta con su informe al Ayuntamiento disponga la más pronta y económica reparación: si el remedio fuere urgente ó pequeño el objeto, los señores Comisarios lo dispondrán por sí mismos, noticiándolo después al Ayuntamiento.

10. Cuidarán muy particularmente de que los palcos de SS. MM., gabinetes, retretes y salas de entrada se hallen siempre limpios, adornados y prontos en un todo al primer aviso que tuvieren de la venida de SS. MM., para que nada falte en lo posible á su real servicio y comodidad; para lo cual guardarán en su poder los efectos y enseres destinados al objeto, que le serán entregados bajo de un exacto inventario, como igualmente todos los demás que estén á su cargo y cuidado. Luego que reciban aviso de la venida de SS. MM. le comunicarán inmediatamente al portero de Estrados del Ayuntamiento, para que dé por su parte los avisos y disposiciones que se le tienen encomendadas.

11. Harán asimismo que diariamente se limpien y aseen los palcos y piezas del Ayuntamiento en los teatros, entregando á los porteros que estén de turno media hora antes de la representación las llaves de aquéllos y estas, y teniendo cuidado que en las piezas haya luces, papel y recado de escribir para los casos necesarios, que les satisfará el portero de Estrados; y acabada la representación recogerán de aquéllos las llaves. En adelante no se tendrán braseros en las piezas del Ayuntamiento, y solo sí en el gabinete cuando SS. MM. concurrieren, para evitar el más lejano

riesgo de incendio; permitiéndose en los cuartos de los actores y actrices por la necesidad del abrigo al vestirse, desnudarse y entrar de la escena, y los que se pusieren en las Contadurías se cuidará mucho de ellos.

12. Aunque los empleos de Alcaides de los teatros son más de una confianza del Ayuntamiento que capaces de una fianza y responsabilidad en toda su extensión, los Alcaides serán siempre responsables al Ayuntamiento con sus personas y bienes de cualquiar daño ó deterioro que padeciesen los teatros por su culpa, omisión ó negligencia, además de la privación de sus destinos: lo que no espera jamás el Ayuntamiento de su probidad y vigilancia, y de la confianza que les ha merecido en sus nombramientos.

Es copia de su original que para su puntual observancia aprobó el Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy heroica Villa en 28 de este mes. Madrid 31 de Marzo de 1817.—Angel González Barreiro.

1818

Reglamento (1) para el mejor orden de las compañías cómicas de esta muy heroica villa formadas para el año de 1818 por el Corregidor de la misma el señor Don José Manuel de Arjona, Juez protector de los teatros del reino, en conformidad de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Febrero del presente año.

Artículo 1.º Habrá un autor en cada compañía con el sueldo de 7.000 reales. Su encargo particular es el de agente de ella cerca del Juez protector y demás autoridades de quienes pueda necesitar. Cuidará del cumplimiento de las órdenes que por su conducto se comuniquen á su compañía, y conservará las demás atribuciones que le están señaladas por práctica ó reglamento.

Art. 2.º Habrá en cada teatro una compañía de verso, compuesta para este año en los términos que resulta de las listas adjuntas.

Art. 3.º Habrá además una de cantado para los dos teatros. Esta cantará indistintamente en uno y en otro; haciendo cada mes diez funciones completas, según lo ordene el Director.

Art. 4.º Los repertorios ó caudales de óperas serán por consecuencia del artículo anterior comunes á ambos teatros; sin perjuicio de separar de nuevo el que á cada uno corresponda, en el caso de desunirse ó dividirse otra vez la compañía de cantado.

Art. 5.º No pudiendo las disposiciones de los dos artículos anteriores tener su pleno y entero efecto sin la reunión del producto de los dos teatros, y resultando de esta reunión ventajas considerables al público y á los actores, los fondos de ambas compañías harán uno solo, que se recaudará por un solo Tesorero, como antes de 1808. Así como un Tesorero, habrá un solo Contador para ambos teatros.

Art. 6.º La compañía de baile que se formará alternará en los dos teatros lo mismo que la de cantado; será de su obligación ejecutar los bailes generales que determinen los autores, y los particulares que sean necesarios en las funciones de verso de cada teatro; uno y otro sin perjuicio de los nacionales que deberá haber en ambos, según lo dispongan los mismos autores.

Art. 7.º Sin embargo de esta comunidad de intereses, ningún teatro podrá representar las comedias y tragedias que formen el repertorio del otro; y cada uno quedará en posesión perpetua de las piezas que tenga.

Art. 8.º Todos los gastos que se hagan en cualquiera de los dos teatros serán por consecuencia de lo prevenido en el artículo 5.º satisfechos de los productos de ambos; como sucede hoy con el de los jubilados, capilla de Nuestra Señora de la Novena, enfermería, etc.

Art. 9.º Para dirigir y autorizar los gastos de ambos teatros habrá una junta, llamada de economía, compuesta de seis actores, tres de cada uno.

Art. 10. Los autores serán miembros natos de esta Junta. Los otros cuatro individuos serán nombrados á pluralidad de votos por sus compa-

(1) Va al frente de las *Listas de las compañías cómicas para los teatros de Madrid en el año de 1818.* (Impreso.)

ñías respectivas; no pudiendo recaer esta elección en los primeros galanes, á causa de la extensión é importancia de las ocupaciones de éstos.

Art. 11. Cuando los autores ó primeros galanes pidan algunos gastos que la Junta de economía no crea conveniente hacer, acudirán aquéllos al Juez protector, quien, oyendo verbalmente á las partes, decidirá definitivamente; y su providencia será ejecutada sin otro recurso.

Art. 12. A principios de cada mes se juntarán las compañías para el abono de cuentas del anterior y enterarse de los gastos ocasionados.

Art. 13. Los primeros galanes, autores y apuntadores, cuidarán de que nada se quite ni añada á las piezas que se representen, sin que preceda la aprobación del Censor y la licencia del Protector.

Art. 14. Los galanes y autores cuidarán de que todos los actores, á quienes corresponda, asistan á los ensayos.

Art. 15. Si el autor ó el galán que dirige una función tienen motivos de creer que algún individuo se finge enfermo por no desempeñar el papel que se le ha encargado, podrán hacerlo visitar por un facultativo; y si resultase cierta su sospecha, suspenderlo del partido, previa la aprobación del Juez protector.

Art. 16. Los primeros actores de verso y música, de acuerdo con las primeras actrices, elegirán las comedias y óperas que han de ejecutarse en cada mes, y las pasarán al Juez protector para su aprobación. Para que no haya altercados ni confusión de resultas de la alternativa de las compañías de baile y canto en los dos teatros, los dos primeros actores de cada uno de ellos, los autores y los directores de las compañías de música y baile se juntarán á mediados del mes y acordarán la distribución de funciones del mes siguiente.

Art. 17. Si alguna de las compañías desea descansar en la temporada de los grandes calores, podrá hacerlo, acordando en una Junta, compuesta de los autores y de los primeros actores y actrices de ambas compañías y de la Junta de Economía, el modo, el tiempo y la distribución de los fondos que produzca el teatro que quede abierto, cuyo arreglo se llevará á efecto, previa la aprobación del Juez protector.

Art. 18. Las ganancias de cada teatro se anunciarán al público con separación, como se ha hecho hasta aquí.

Art. 19. Los actores que representen en cada función, se anunciarán en los diarios y carteles con sus nombres y apellidos.

Art. 20. Siendo el talento y la aplicación las únicas cualidades que hacen siempre á los actores agradables al público, los individuos de las compañías que no llenen con celo y á satisfacción general la parte que se les confía, serán separados á otro año, cualquiera que sea el número de los que hayan pertenecido á los teatros de Madrid.

Art. 21. El actor á quien no acomodase someterse á las disposiciones de este Reglamento y á las condiciones generales que van á continuación, será autorizado para pasar á las provincias, siempre que Madrid no lo necesite; pues en este caso deberá someterse, bajo la pena de ser separado del ejercicio y privado del derecho que tenga á la jubilación.

Art. 22. La junta de economía, en unión con los primeros actores, propondrá al Juez Protector, para que éste lo eleve á S. M. un nuevo arreglo de jubilaciones en los términos que crea más ventajosos para las compañías. Todos los actores y actrices que actualmente sirven en ellas quedarán sujetos al nuevo arreglo que se haga.

Art. 23. Todas las precauciones para evitar los incendios, prevenidas por órdenes anteriores, son de cargo del autor; y él será responsable en el caso de falta, así como en el de contravención al presente Reglamento; cuya responsabilidad podrá evitar dando cuenta de las infracciones que note al Juez Protector.

Condiciones generales para ambas Compañías.

1.ª Todos los individuos que componen las dos compañías de verso del Príncipe y de la Cruz, y las dos de baile y cantado, comunes á entrambos teatros, sin excepción de clase ni persona, se constituyen bajo la dirección respectiva de los ga-

úsica y del director de bailes, án sin excusa el papel que les omedias como en bailes y ópe- ga al mejor desempeño de las es la mayor satisfacción del público. ...s individuos de las compañías, ...do los primeros galanes y primeras música, tendrán asimismo obli- n los sainetes y fines de fiesta cargue el gracioso, aun cuando ay tenido que representar en la comedia. ...ste año los barbas Joaquín Ca- ... os consientan ó cuando haya una ab... ne- ...idad.

3.ª Los primeros galanes y primeras damas se ...idirán las funciones del mes en términos que uno haga igual número de ellas. En las tra- s ó piezas muy fuertes los primeros galanes y damas se reunirán si la pieza lo exige para su bal desempeño.

4.ª En caso de enfermedad de uno de los pri- ...ros galanes ó damas, suplirán por ellos los ... misma clase; salva la compensación que an acordar entre sí, para que restablecido el enfermo cumpla el número de funciones que hubiera debido hacer estando sano é indemnice así á su compañero del exceso de trabajo que le haya ocasionado.

El que no pueda verificarlo perderá la suma que corresponda á los dias que deje de trabajar, y ésta será partible por mitad entre el que lo haya suplido y la compañía.

5.ª Todos los cómicos estarán en el teatro una hora antes de empezarse la función, aun cuando no tengan papel en ella.

6.ª En el caso de indisposición repentina de un actor, podrá disponer el autor que lo supla otro si es posible, ó que se haga otra función de las más sabidas.

7.ª En el teatro donde algunas variaciones importantes hechas en la formación de la compañía puedan exigir otras en la distribución de papeles, los primeros actores se informarán de los que han hecho anteriormente sus compañeros, y si se los conservarán, si algún motivo calificado no obliga á otra distribución. En caso de desavenencia, el autor podrá conciliarla, y si no se conformasen las partes acudirán al Juez Protector.

8.ª Cuando algún primer galán quiera tomar para sí el papel de barba, se concertará para ello con el que desempeñe esta parte; á quien no podrá encargar otro papel, con tal que no sea muy análogo á su carácter ó que no haya otro que lo pueda desempeñar con lucimiento. Esta disposición no tendrá lugar sin embargo en las piezas en ...e representen los dos galanes juntos; en las cuales, tanto los barbas como todos los demás actores, estarán obligados á hacer el papel que se les dé para el mejor desempeño de la función.

1819

Reglamento (1) *para el mejor orden de las Compañías cómicas de esta muy heroica Villa, formadas para el año de 1819 por el Corregidor de la misma Don José Manuel de Arjona, Juez Protector de los teatros del reino, en conformidad de lo prevenido en la Real orden de 1.º de Febrero del año próximo pasado.*

Artículo 1.º Habrá un autor en cada Compañía con el sueldo de 7.000 reales. Su encargo particular es el de agente de ella cerca del Juez Protector y demás autoridades de quienes pueda necesitar. Cuidará del cumplimiento de las órdenes que por su conducto se comuniquen á su Compañía, y conservará las demás atribuciones que le estén señaladas por práctica ó Reglamento.

Art. 2.º Habrá en cada teatro una Compañía de verso, compuesta para este año en los términos que resulta de las listas adjuntas.

Art. 3.º Habrá además una de cantado para los dos teatros, que alternará por meses en ellos, y distribuirá los dias según disponga la persona encargada de la dirección de acuerdo con los ga-

(1) Precede á las *Listas de las compañías cómicas para los teatros de Madrid durante el año de 1819*. (Impreso.)

lanes de verso. Esta Compañía cantará cada mes ocho días lo menos, y diez lo más.

Art. 4.° Cada teatro tendrá un repertorio ó caudal particular de música, lo mismo que sucede con los de verso.

Art. 5.° La Compañía de baile alternará por meses en cada teatro, ejecutándolo donde no esté la ópera. Habrá sin embargo individuos particulares asignados á cada teatro para los bailes nacionales.

Art. 6.° Los caudales de los teatros quedan separados, como lo estaban antes del Reglamento del año último.

Art 7.° Las Compañías de música y baile entrarán cada mes en parte de los productos del teatro en que respectivamente hayan servido. Además de los partidos asignados á los individuos de dichas dos Compañías, satisfará el mismo teatro los sueldos y demás gastos que en él origine la Compañía que haya servido aquel mes, sin poder exigir nada del otro teatro, que á su vez está gravado con la misma carga en su mes respectivo, no pudiendo ninguno de ellos sostener por sí solo ambas Compañías.

Art. 8.° Para dirijir y autorizar los gastos de los teatros habrá en cada uno una Junta llamada de Economía, compuesta de tres actores elegidos á pluralidad de votos, de la que serán miembros natos los autores respectivos.

Art. 9.° Cuando los autores ó primeros galanes pidan algunos gastos que la Junta de Economía no crea conveniente hacer, acudirán aquéllos al Juez Protector, quien oyendo verbalmente á las partes, decidirá definitivamente, y su providencia será ejecutada sin otro recurso.

Art. 10. A principios de cada mes se juntará cada Compañía para el abono de cuentas del anterior, y enterarse de los gastos ocasionados.

Art. 11. Los primeros galanes, autores y apuntadores cuidarán de que nada se quite ni añada á las piezas que se representen sin que preceda la aprobación del Censor y la licencia del Juez Protector.

Art. 12. Los galanes y autores cuidarán de que todos los actores, á quienes corresponda, asistan á los ensayos, y los que falten serán multados como disponga el Juez protector.

Art. 13. Si el autor ó galán que dirige una función tienen motivos de creer que algún individuo se finge enfermo por no desempeñar el papel que se le ha encargado, podrán hacerlo visitar por un facultativo; y si resultase cierta su sospecha, suspenderlo del partido, previa la aprobación del Juez protector.

Art. 14. Los primeros actores de verso y música, de acuerdo con las primeras actrices, elegirán las comedias y óperas que han de ejecutarse en cada mes, y las pasarán al Juez protector para su aprobación.

Art. 15. En la temporada de verano podrá descansar la compañía que le acomode, siempre que haya un teatro abierto, para lo cual se convendrán entre sí las dos de verso, contando con las de ópera y baile.

Art. 16. Siendo el talento y la aplicación las únicas cualidades que hacen siempre á los actores agradables al público, los individuos de las compañías que no llenen con celo y á satisfacción general la parte que se les confía, serán separados en el otro año, cualquiera que sea el número de los que hayan pertenecido á los teatros de Madrid.

Art. 17. El actor á quien no acomodase someterse á las disposiciones de este Reglamento y á las condiciones generales que van á continuación, será autorizado para pasar á las provincias, siempre que Madrid no le necesite; pues en este caso deberá someterse, bajo la pena de ser separado del ejercicio y privado del derecho que tenga á la jubilación.

Art. 18. Todas las precauciones para evitar los incendios, prevenidas por órdenes anteriores, son de cargo del autor, y él será responsable en el caso de falta, así como en el de contravención al presente Reglamento, cuya responsabilidad podrá evitar dando cuenta de las infracciones que note al Juez protector.

46

Condiciones generales para ambas compañías.

1.ª Todos los individuos que componen las dos compañías de verso de la Cruz y del Príncipe y las de cantado y baile, sin excepción de clase ni persona, se constituyen bajo la dirección respectiva de los galanes de verso, y de los directores de música y baile, de quienes recibirán, sin excusa, el papel que les repartan, así en comedias, como en óperas y bailes, según convenga al mejor desempeño de las funciones y á la mayor satisfacción del público, exceptuando los que tengan contratas particulares que hayan sido aprobadas por el Gobierno. En caso de desavenencia, el autor podrá conciliarla; y si no se conformasen, acudirán al Juez protector.

2.ª Todos los individuos de las Compañías de versos, menos los primeros galanes y primeras damas, y aquellos que por sus contratas se les haya exceptuado, tendrán asimismo obligación de recibir en los sainetes y fines de fiesta el papel que les encargue el gracioso, aun cuando no hayan tenido que representar en la comedia.

3.ª Los primeros galanes y primeras damas se dividirán las funciones del mes en términos que cada uno haga igual número de ellas. En las tragedias ó piezas muy fuertes los primeros galanes y damas se reunirán, si la pieza lo exige, para su cabal desempeño.

4.ª En caso de enfermedad de uno de los primeros galanes ó damas suplirán por ellos los de la misma clase, salva la compensación que puedan acordar entre sí, para que restablecido el enfermo cumpla el número de funciones que hubiera debido hacer estando sano é indemnice así á su compañero del exceso de trabajo que le haya ocasionado. El que no pueda verificarlo perderá la suma que corresponda á los días que deje de trabajar, y ésta será partible por mitad entre el que lo haya suplido y el fondo piadoso para el culto de nuestra Señora de la Novena, de cuyo cumplimiento cuidará el tesorero de la Cofradía; lo cual se entienda no mediando convenio particular.

5.ª Todos los cómicos estarán en el teatro una hora antes de empezarse la función, aun cuando no tengan papel en ella.

6.ª En el caso de indisposición repentina de un actor ó de otro cualquier accidente, podrá disponer el autor que lo supla otro, si es posible, ó que se haga otra función de las más sabidas. Lo que en este caso disponga el autor nadie podrá excusarse de ejecutar, bajo la multa de 50 ducados y demás penas á que se haga merecedor, según la clase de la falta.

7.ª En las piezas en que representen los dos galanes juntos, ninguno podrá excusarse de tomar el papel que se le reparta, cualquiera que sean las condiciones particulares con que se le haya admitido, las cuales en este caso quedan derogadas. Lo mismo se verificará cuando el autor de una pieza nueva reparta los papeles ó el gobierno designe las partes que deban ejecutar una función determinada.

1826

Bando.

«Manda el Rey, nuestro Señor, y en su real nombre los Alcaldes de su Real Casa y Corte: Que para evitar los desórdenes que puede producir la inobservancia de las providencias dadas por la policía de los teatros, tal vez por ignorarse ó estar ya olvidadas, y con objeto de que jamás se desmienta el noble carácter y decisión que ha tenido siempre esta muy heroica villa en favor de las buenas costumbres, manifestándolo así en su compostura, tranquilidad y buen orden, tanto en acciones como en palabras, se renueven los bandos publicados en los años anteriores y se observen los capítulos siguientes:

I. Los concurrentes á los coliseos, sin distinción de clases ni fueros, no proferirán expresiones, darán gritos ni golpes, ni harán demostraciones que puedan ofender la decencia, el buen modo, sosiego y diversión de los espectadores, bajo la pena al contraventor de ser destinado irremisiblemente por dos meses á los trabajos del Prado con

un grillete al pie por primera vez, y cuatro por la segunda; y en caso de reincidencia se le aplicará al servicio de las armas. Si los contraventores fuesen de otras circunstancias, se les impondrá cincuenta ducados de multa por la primera vez, ciento por la segunda y por la tercera se le destinará á presidio.

II. Con el objeto de que sea más exacto y puntual el cumplimiento de esta providencia se distribuirán subalternos de justicia que observen, estén á la vista y den cuenta de los que se desordenaren en los teatros, para poder resolver su prisión y castigo.

III. Las comedias ú óperas se empezarán á la hora que se anuncie en los carteles, y los coches han de entrar para arrimar á los coliseos por las calles señaladas al tiempo de principiar y de acabarse las comedias, colocándose ínterin dura en las que se acostumbra, formando una sola fila, quedando el del Alcalde en el primer sitio para que pueda hacer uso de él en cualquiera ocurrencia.

IV. En la calle de la Cruz no se detendrán los coches á las puertas de las casas más que el tiempo preciso para entrar en la calle de la Gorguera y Carrera de San Jerónimo.

V. Al entrar los hombres al patio, grada, tertulia, galería ó luneta, guardarán el debido orden y sosiego, sin incomodarse unos á otros ni causar confusión, sin embozo y advertidos que para las gradas, tertulia, aposentos, galerías y lunetas no se permitirán gorros por ser justo que haya lugares distinguidos para los que concurren con mayor decencia.

VI. Luego que el primer cómico salga á las tablas, hasta el fin de la representación, se quitarán el sombrero y sentarán los asistentes, sin excepción alguna, para no impedirse la vista unos á otros, y al que así no le acomodare puede excusar la concurrencia, buscándose las comodidades sin agravio de tercero, ni turbar el orden público y la atención que se merece.

VII. No se gritará á persona alguna ni á aposento determinado, ni á cómico, aunque se equivoque, por ser contra la decencia debida al público, y un agravio para los que hacen en su obsequio lo que saben y pueden, con deseo de agradar, y que suele improporcionar sus progresos en este modo de vivir.

VIII. Las mujeres han de guardar la misma compostura y moderación en la cazuela.

IX. En ningún aposento podrá haber persona con el rostro cubierto de cualquier modo, cuidando los acomodadores de advertirlo, y que no se pongan los aposentos en cabeza de persona supuesta.

X. No se repetirán los bailes, tonadillas ni otra especie de cantos y diversión que se disponga para recreo del público, á fin de que así no se hagan molestas y demasiado largas las funciones, ni grave á los espectadores ni á los actores, causándoles una detención y trabajo con que no contaban.

XI. No se permitirá bajo pretexto alguno que los actores y actrices, después de la escena, vuelvan á salir á recibir aplausos, bajo las penas contenidas en el capítulo primero al que interrumpiese la representación con palmadas, voces ú otra demostración.

XII. Desde que se abren los teatros para la diversión hasta que se cierran, no se puede fumar de puertas adentro en ningún sitio del coliseo, ni introducir hachas encendidas con ningún pretexto, bajo la multa de diez ducados ó diez días de cárcel por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera.

XIII. A las actores no se les puede arrojar al tablado papel, dinero, dulces ni otra cosa, cualquiera que sea, ni se les ha de hablar por los concurrentes, ni los cómicos contestarán ni harán señas.

XIV. También se prohibe el hablar desde el patio á las mujeres de la cazuela y el hacer señas á los aposentos ú otro sitio.

XV. Ninguno podrá pararse á la puerta de la cazuela y lugar por donde entran y salen las mugeres, aunque sea con motivo de esperar á la que sea propia, hermana ó conocidas, pues esto

deberá hacerlo en parages más desviados del coliseo y en que se convengan respectivamente, para libertarla de los riesgos y desórdenes advertidos alguna vez, y que causa la multitud de gentes que se junta con semejantes pretextos.

XVI. Por esta misma razón, y también por lo mucho que incomoda al paso y ofende á la decencia pública cierta clase de gente que se observa detenida con frecuencia en los portales de los coliseos y frente al de la Cruz, se prohibe el que nadie pueda detenerse allí, ni á la distancia de treinta pasos más tiempo que el preciso para tomar los boletines, entrar en el teatro ó en las casas de dicha calle, bajo la pena de diez ducados de multa por la primera vez, veinte por la segunda y treinta por la tercera; y en su defecto de un mes á los trabajos del Prado por la primera contravención, dos por la segunda y tres por la tercera, sin perjuicio de proceder á la averiguación de la conducta y destino de semejantes gentes, á fin de tomar contra ellas la providencia que corresponda, sobre cuyo punto se aclarará muy particularmente, valiéndose del auxilio de la tropa en caso necesario.

XVII. Si contra toda esperanza hubiese alguna persona de alto empleo ó carácter que contraviniere á estas reglas, se dará cuenta al señor Gobernador del Consejo para que lo ponga en noticia de S. M.

XVIII. Sin embargo de estar mandado repetidas veces el que no se revendan los billetes para evitar las estafas que sufre el público, se renueva esta prohibición; en la inteligencia de que el contraventor, además de perder los billetes, se le exigirán diez ducados de multa, ó en su defecto sufrirán diez dias de cárcel por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera.

XIX. Se prohibe á los encargados del despacho de billetes, reservarlos para determinadas personas, en perjuicio de los que con anticipación acuden por ellos, y se manda: que todos los que se les entregan los despachen precisamente por la puerta destinada al efecto, reservando solo los de orden y no otros para persona alguna, bajo la pena de privación de destino, al que no podrán volver sin orden expresa de S. M.; y para que esta justa providencia tenga cumplido efecto, tomarán los alcaldes de corte, y en especial el del cuartel, cuantas medidas juzguen oportunas, haciendo los registros, informaciones y rectificaciones necesarias, y admitiendo las que se les ofrezcan en el asunto.

XX. Observadas puntualmente estas prevenciones y mandatos en que todos los concurrentes son interesados, tendrá el público en los teatros una diversión tranquila y decente, sin daño ni incomodidad, á proporción de la que le permitan sus haberes, y puestos que elijan, y habrá el decoro y moderación correspondiente á unos actos públicos que sirven á todas las clases del Estado, desde la ínfima hasta la más elevada, y el respeto y veneración debida á la justicia y sus providencias que tan acreditado tiene el pueblo de Madrid.

Y para que llegue á noticia de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, se manda publicar por *bando*, y que de él se fijen copias impesas en los parajes acostumbrados de esta corte, autorizadas por D. Juan Diego Martínez, escribano de Cámara y Gobierno de la Sala. Y lo señalaron en Madrid á primero de Setiembre de mil ochocientos veinte y seis.—Está rubricado.

Es copia de su original, de que certifico. Madrid dicho día.—*Juan Diego Martínez.*»

(Arch. mun. de Madrid.)

1827

Real orden de 26 de Noviembre sobre administración de los teatros.

«Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 26 del mes próximo pasado la Real orden siguiente: He dado cuenta á S. M. de la instancia de los autores de las compañías cómicas de esta corte en solicitud de que se desechase cualquiera pretensión que tuviere tendencia á que los teatros se diesen por empresa, y que en caso de que hubiese de continuar la ópera italiana, se



mandase al Ayuntamiento les autorizara para la formación de la compañía del año próximo. Enterado el Rey, nuestro Señor, y conforme con el parecer de V. S. se ha servido resolver que los teatros de Madrid se den por empresa siempre que se presente un particular ó sociedad que ofrezca las suficientes garantías, ó en su defecto se encargue el Ayuntamiento de la administración, siendo un empresario como otro cualquiera. Que en uno ó en otro concepto queden los cómicos á discreción de la empresa, la cual consultando únicamente el servicio público pueda echar mano de los actores de más conocido mérito, descartando de las compañías todas aquellas partes gravosas é inútiles que á favor de padrinazgo y parentesco se han introducido en ellas. Que todos los jubilados que se hallasen aun en disposición de trabajar queden sujetos á la alternativa de hacerlo ó perder el derecho á su jubilación. Que desaparezcan de todo punto las juntas llamadas económicas que dan un aspecto de gremio ó asociación á lo que no debe ser más que una compañía de artistas contratados bajo las leyes que individual y colecticiamente les imponga el que los pague. Que pues el público de Madrid ha pronunciado ya su afición á la música de un modo positivo, haya compañía de ópera italiana que alterne con la de verso debiendo aquella trabajar cuando menos diez días al mes.

Que el maestro de música como director de la ópera entienda exclusivamente en este ramo, así como en el de verso los primeros galanes respectivos de cada teatro. Que subsista el privilegio concedido á los de esa Villa de embargar á los actores de fuera siempre que se estimase conveniente; y por último que tanto en la designación de piezas dramáticas como en el número de actorés que fuesen suficientes para el servicio de la escena, pueda el empresario hacer las reformas, modificaciones ó novedades que exijan las circunstancias, dando de mano á las antojadizas exigencias de los cómicos, haciéndoles entender que tanto tendrán derecho á mayor recompensa, en cuanto sean más útiles y laboriosos, y que, como obligados á trabajar á satisfacción del público y del empresario, podrán ser despedidos siempre que no llenen sus obligaciones con la misma axactitud que á ellos se les cumplan sus pactos, entendiéndose las indicadas atribuciones que se conceden al empresario cualquiera que sea, sin lesión ni menoscabo de las que privativamente corresponden al Juez Protector de teatros tanto en lo gubernativo como en lo contencioso.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y para que en todo lo expresado disponga el más exacto cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para que lo haga presente al excelentísimo Ayuntamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1827.—Tadeo Ignacio Gil.—Sr. Secretario del excelentísimo Ayuntamiento.»

(Informe al Ayunt. de Madrid, pág. 40.)

1829

Real orden de 7 de Marzo sobre jubilaciones de actores.

«He dado cuenta al Rey, nuestro Señor, de una exposición de diversos actores de las compañías cómicas de los teatros de Madrid en solicitud de que por la actual empresa se les paguen las jubilaciones en el mismo estado que tenían antes de tomar á su cargo los teatros, debiendo abonárseles en caso de ser separados del teatro por el empresario ó cuando se imposibiliten para el trabajo. Enterado S. M. se ha servido resolver que se dé la jubilación á los que tenían derecho á ella *antes de celebrarse la contrata, obligándoles á trabajar interin se hallen en aptitud para ello.*—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. El Pardo siete de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve.—Calomarde—Sr. Corregidor de Madrid.—La anterior Real orden corresponde con su original que existe en esta Secretaría del corregimiento de mi cergo, de que certifico. Madrid á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.—*Faustino Dominguez.*»

(Informe al Ayunt. de Madrid, pág. 41.)

1830

Real orden de 16 de Septiembre sobre jubilaciones.

«Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico al Corregidor de esta Villa de orden del Consejo lo siguiente:—Con Real Orden de diez y nueve de julio del año último se remitió á consulta del Consejo un oficio del antecesor de V. S. en que propuso á S. M. los trámites y formalidades que deberían observarse para declarar á los actores cómicos el goce de sus jubilaciones, y habiéndose instruído el expediente con audiencia de los interesados, del Ayuntamiento de esta Villa, y del señor fiscal, ejecutó dicho Supremo Tribunal en diez y ocho de mayo último la prevenida consulta; y en resolución á ella ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Señor Decano, Gobernador interino, el Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, con fecha diez y seis de este mes laReal orden siguiente:—Excmo. Señor:—Hedado cuenta al Rey N. S. de la consulta que elevó ese Supremo Tribunal á sus Reales manos en la sala de Gobierno el diez y ocho de mayo último, proponiendo los trámites, reglas y formalidades que deberían observarse para declarar á los actores cómicos de los teatros de esta capital el goce de sus jubilaciones; y enterado S. M., teniendo presente la concordia celebrada por los referidos cómicos en mil setecientos sesenta y cinco, se ha dignado mandar se restablezca el partido de treinta reales destinando su mitad á el pago de las jubilaciones, quedando éstas sujetas á la graduación que indica la misma concordia *según lo más ó menos que produzca el contingente con que de su proprio peculio contribuya cada actor del haber ó salario que ganase.* Y que en las pretensiones que se entablen para que se les declare dicha jubilación, su examen y decisión, se observen los artículos siguientes: Primero: El actor que pretenda su jubilación, acudirá al Corregidor, Juez protector de los teatros, con la oportuna solicitud acompañada de la justificación competente del título y motivos en virtud de los cuales pretenda aquélla. Segundo: Esta instancia pasará al empresario, que es el que por ahora debe pagar, con arreglo á la Real orden de siete de marzo de mil ochocientos veinte y nueve, para que, según los términos de esta soberana resolución, diga cuanto se le ofrezca. Tercero: Pudiendo los mismos cómicos en su caso tener mucho interés en que dicha gracia se conceda con la mayor economía y sólo á aquellos individuos que la tuviesen legítimamente merecida, se les dará traslado de aquella reclamación para que con arreglo á las Reales órdenes y á los demás documentos que hablan de jubilaciones y orfandades, espongan su dictamen de un modo claro y positivo. Cuarto: Para que esta aundiencia tenga todo su efecto con la brevedad oportuna y sin los inconvenientes que pudiera producir la multitud, procederán las compañías á nombrar tres individuos de confianza de cada una, los cuales autorizados por sus compañeros para representarlos evacuen dichos informes con la misma solemnidad y validez que si lo fueren por toda la corporación. Quinto: Ultimamente por si, como es posible, tiene el Ayuntamiento de Madrid que hacerse cargo de los teatros, se le oirá también sobre tales instancias, con lo que instruídas así se resolverán gubernativamente por el Corregidor; y en el caso de que un actor se creyese perjudicado con la declaración del juez protector, puede reclamar su providencia en el Consejo, como también podrá hacerlo el empresario y Ayuntamiento en su respectivo caso: y la providencia que se dicte por dicho supremo Tribunal en vista del expediente instruido formado al efecto, no podrá ser reclamada en ningún tiempo. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia, la del Consejo y fines convenientes en el mismo. — Publicado en dicho supremo Tribunal ha acordado su cumplimiento, y que á este fin se comunique á V. S., como lo ejecuto para su inteligencia y que disponga lo conveniente á que se haga saber, cual corresponde, al empresario de teatros y compañías cómicas de esta corte, esperando que del recibo se servirá V. S. darme aviso, en el concepto de que con esta fecha la traslado al Ayuntamiento de esta



Villa para su conocimiento y efectos oportunos.— Y de la misma orden lo participo á V. E. al fin manifestado en la misma, esperando que de su recibo se servirá V. E. darme aviso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta. — Excmo. señor. — MANUEL ABAD. — Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid, pág. 42.)

1834

Real orden de 27 de Marzo suprimiendo el Juzgado de protección.

«Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Fomento general del reino se me ha comunicado con fecha 27 del corriente la Real orden siguiente: «S. M. la reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: Por Real resolución de 29 de Noviembre de 1757 se dignó facultar el Sr. Rey don Fernando sexto al Corregidor de Madrid para entender en el gobierno de los teatros y en la composición de las compañías cómicas, cuyo conocimiento había correspondido hasta entonces á un ministro del Consejo Real como protector de los hospitales General, de Pasión y Convalecencia de esta corte, y los señores reyes, sus sucesores, concedieron la misma gracia á los Corregidores que después la solicitaron. Estal lecidos los Subdelegados de Fomento en las provincias para plantear el régimen administrativo, una de las atribuciones de que están encargados es la de vigilar los espectáculos públicos de toda especie con arreglo á las prevenciones que en este punto comprende la instrucción de 30 de Noviembre del año último. Y deseando yo facilitarles los medios para el desempeño de este tan importante cargo, y simplificar al mismo tiempo la Administración de Justicia, he tenido á bien resolver en nombre de mi augusta hija la reina doña Isabel II:

Artículo 1.° Queda suprimido el [illegible] de Juez Protector de los teatros del reino que en virtud de nombramientos especiales han servido los Corregidores de Madrid.

Art. 2.° Los Subdelegados de Fomento en las provincias desempeñarán por ahora y hasta el arreglo del ramo de teatros las atribuciones administrativas que correspondían al protector de los mismos, conforme á los reglamentos vigentes.

Art. 3.° Los negocios judiciales correspondientes á dichos establecimientos y á los actores de todas clases se ventilarán y fallarán en los Juzgados ordinarios con arreglo á lo que disponen las leyes.—Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.»— Lo traslado á V. S. para inteligencia del excelentísimo Ayuntamiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1834.—M. EL MARQUÉS DE FALCES. — Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid, p. 44.)

1835

Real orden de 11 de Septiembre sobre jubilaciones.

«En la villa de Madrid á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta y cinco, en Ayuntamiento celebrado este día se hizo, entre otros acuerdos, el siguiente:

Dióse cuenta de un oficio del señor Gobernador civil, fecha veinte y uno del corriente con inserción de la real orden de once de este mes, comunicada por el ministerio de lo interior, que dice así:—Conformándose S. M. la reina gobernadora con lo que las secciones de Gracia y Justicia y de lo Interior en el Consejo Real le han manifestado acerca del expediente promovido por Pablo Franco, apuntador de los teatros de esta capital, que solicitaba su jubilación, así como sobre los incidentes á que dió lugar la resistencia del empresario y los perjuicios que de ella manifestaron los actores resultarle, se ha servido resolver por punto general, y para cortar las tales reclamaciones:

Primero: Que no se niegue á Pablo Franco la jubilación que solicita, pero que en atención á los pocos años que ha servido, á la calidad subalterna de sus servicios, y á las dudas que se tienen sobre si está o no inutilizado para servir, se le rebaje algo de la cuota de jubilación que llevando las cosas á rigor ha solicitado. Segundo: Que la empresa no puede de modo alguno negarse al pago de las viudedades y jubilaciones existentes en el día, ni á las que puedan resultar por consecuencia de haberse ajustado los cómicos actuales bajo el influjo del privilegio de embargo de que gozaban los teatros de esta corte y la fundada esperanza de su jubilación. Tercero: Que desde luego se alce y quede abolido el mencionado privilegio de embargo, y que cesando de sus resultas el derecho á viudedades y jubilaciones gocen en lo sucesivo los actores de los teatros de esta corte y los de fuera de ella facultad plena y entera de ajustarse con los ayuntamientos ó empresarios que les acomode, en inteligencia de que á los que comenzaren á ejercer su profesión desde la publicación de esta orden ningún derecho les ha de quedar á las expresadas viudedades y jubilaciones. Cuarto: Que el ayuntamiento de esta corte procure la colocación de los cómicos jubilados en el día en aquellos empleos de su provisión para que los juzgare á propósito, á fin de que redima cuanto antes la carga de las jubilaciones que es tan pesada para sus fondos, como asustadiza á los que quieran especular con los teatros. Quinto y último: Que desde el día queden los cómicos en libertad de formar entre sí compañías ó hermandades de monte pio y socorros recíprocos con los pactos, condiciones y seguridades que mejor les pareciere, las cuales luego que hubiesen sido aprobadas y confirmadas por S. M., disfruten del mismo amparo que las comerciales sometidas á las leyes y tribunales de comercio —Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y en respuesta á su oficio de seis de Mayo último. Y lo traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos correspondientes.

Enterado el ayuntamiento de esta Real orden y de un oficio del señor Corregidor de veinte y cuatro del corriente en que igualmente la traslada para conocimiento del ayuntamiento: Se acordó: guárdese y cumpla lo resuelto por su S. M., y pase á la Contaduría para su inteligencia y que manifieste lo que se la ofrezca, habiendo expuesto el señor Corregidor en este acto comunicarlo á la empresa.—Es copia.—*Clemencín.*»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid de su Comisión de espectáculos, pág. 45.)

1837

Reglamento para el gobierno interior de los teatros de la Cruz y Príncipe de Madrid.

1.° «Todos los actores, actrices y demás individuos que componen las compañías de declamación, ópera y baile de los mismos, sin excepción, están obligados á asistir á los ensayos á que se les cite, sin que por ningún motivo puedan ausentarse del teatro durante los mismos sin expreso mandato del Director de escena. El que tardare más de un cuarto de hora después de la cita ó se ausentare sin permiso, sufrirá irremisiblemente el descuento de su diario, con arreglo á la escritura que tienen firmada, sin perjuicio de dar parte en cualquier caso á la autoridad, si las circunstancias de la falta exigen mayor castigo.

2.° Con el fin de poder remediar con prontitud la incomodidad que podría ocasionar al público la repentina enfermedad de alguno de los individuos designados para la función de aquel día, se obliga á los actores á asistir diariamente á los respectivos teatros con una hora de anticipación á la función, y permanecer una hora después de principiada. Con respecto á las actrices, tienen obligación de avisar en qué sitio se hallan con la anticipación arriba expresada.

3.° Durante la función no se consentirá entre bastidores ningún individuo que no esté ocupado en la función del día. Todos los no ocupados, si entran en el teatro, se colocarán en la parte exterior, en los asientos que se les designen por los



autores, ó pasarán al salón de descanso ó camarines. Esto último se entiende igualmente con cualquiera otra persona que le sea permitido entrar en el escenario.

4.º No se permitirá que con pretexto alguno estén reunidos hombres y mujeres en los camarines á puerta cerrada, y sólo podrán verificarlo á puerta abierta en aquellos casos indispensables.

5.º Queda prohibido que ningún actor y actriz haga entrar en el vestuario más de una persona, y ésta deberá venir con el objeto de asistirle en su camarín respectivo, permaneciendo en él durante la función.

6.º Se prohibe fumar en los escenarios durante la representación; el salón de descanso y los camarines son los únicos sitios en que puede hacerse, encargándose estrechísimamente á los que fumen las prevenciones convenientes por razón de los incendios.

7.º Ni en los ensayos ni en las representaciones se tolerarán sobre el escenario conversaciones que interrumpan ó distraigan. Los autores son los encargados inmediatos de evitar todo ruido, haciendo que se observe siempre el conveniente silencio.

8.º Todos los dependientes del ramo de maquinarias, los comparsas y cualesquiera otros individuos ocupados en los ensayos y representaciones, guardarán toda compostura, prestando sus respectivos servicios, según las indicaciones que se les hagan sin altercados ni disputas. Cada uno estará en su departamento, y no lo abandonará sin recibir para ello orden de su jefe.

9.º El derecho de las actrices á usar del coche les es personal; no puede extenderse sino á una persona más para las primeras damas y para las solteras, y nunca se consentirá que pongan en los carruajes las canastillas de sus ropas, si éstas pueden incomodar á sus compañeras. Los coches no esperarán en las respectivas casas más que cinco minutos.

10. El artículo 1.º de este Reglamento es extensivo á las mesas de música.

11. Los autores y los vigilantes destinados por la autoridad en los escenarios son los inmediatos responsables de hacer observar y cumplir cuanto se previene en este Reglamento; y si, como no es de esperar, algún individuo les faltara al respeto y obediencia que se merecen, darán parte inmediatamente á la autoridad para que tome las providencias que tenga por conveniente.

Encargo muy particularmente á los señores Comisarios de espectáculos públicos, que en virtud de las facultades que les concede el artículo 8.º del Reglamento general de teatros, procuren la observancia y cumplimiento de este Reglamento interior, corrigiendo en el acto á cualquier actor ó actriz que falte á lo que en él se previene.

Madrid de Abril de 1837.»

(Biblioteca Nacional, Ms. 14.666.)

1839

Condiciones para el arrendamiento de teatros.

«*Ayuntamiento constitucional de Madrid.* El Excmo. Ayuntamiento constitucional, conformándose con el dictamen de la Comisión de espectáculos públicos, ha determinado que se saque á pública subasta el uso de los teatros de la Cruz y Príncipe por el tiempo que se estipule, bajo las condiciones que á continuación se expresan; y estando dicha Comisión autorizada para proceder al remate con la debida solemnidad, ha dispuesto que éste se haga en licitación pública en las Casas consistoriales el día 26 del corriente á las once en punto de su mañana.

Los que se quieran interesar en la contrata podrán presentar en el acto sus proposiciones, en la inteligencia de que se declarará rematado el arriendo en el mejor postor. Madrid 20 de Enero de 1839.—Cipriano María Clemencín.

Condiciones para el arrendamiento del teatro de ( ).

1.ª El arrendamiento de este teatro será por ( ) años, que principiarán el domingo de Pascua de Resurrección de 1839, y finalizará en el Sábado Santo de ( ).

2.ª Será obligación del empresario tener una compañía de verso con los bailarines necesarios para el baile nacional ó una compañía de ópera.

3.ª El empresario tendrá la libre elección de actores, actrices, músicos, empleados y demás dependientes del teatro.

4.ª Se exceptúan de la regla anterior el alcaide, guarda-almacén y ayudante, que son de nombramiento del Excmo. Ayuntamiento, los alguaciles llamados de teatros, los músicos y demás dependientes que tengan nombramiento real ó que sirvan sus plazas por oposición en este teatro, y la mitad de los de ópera, mientras no la hubiere en ninguno de los dos. También se conserva á los expendedores actuales de billetes el derecho que tienen adquirido, como igualmente á las personas á cuyo favor se hubiesen concedido las futuras; pero en lo sucesivo será de cuenta de la empresa la expendición de billetes, quedando abolida la concesión de plazas y de futuras; entretanto, la empresa podrá tener en el despacho de billetes la intervención que juzgue conveniente, y pedir la remoción del expendedor sustituto que no la inspire confianza.

5.ª Para separar á cualquiera de los individuos de nombramiento real, comprendidos en la condición anterior, deberá obtener la empresa el competente real permiso, y obtenido será de su cuenta abonarle el sueldo que S. M. le señale.

6.ª Las representaciones serán diarias, á excepción del Miércoles de Ceniza, Dos de Mayo, Semana Santa y viernes de Cuaresma, en cuyos días no son permitidas las funciones. Podrá tener la empresa dos en un día cuando la convenga. De la obligación de tener función diaria, podrá dispensar la comisión del Excmo. Ayuntamiento, por causas muy fundadas á juicio de la misma.

7.ª Conforme á la Real orden de 28 de Diciembre de 1832, la empresa podrá dar en este teatro los bailes de máscara que tenga por convenientes.

8.ª Si el Gobierno prohibiere los bailes y las funciones de máscara, ninguna responsabilidad tendrá el Ayuntamiento ni se podrá rescindir la contrata por este motivo.

9.ª El empresario estará obligado á reservar en este teatro el palco destinado para SS. MM. y los dos que ocupa el Excmo. Ayuntamiento; deberá la empresa reservar, hasta las once del día en verano y las doce en invierno, un palco bajo á la orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta provincia; otro principal á la del Excmo. Sr. Jefe político, y otro ídem á la de los señores regidores comisarios de teatros, con tres lunetas principales á la de los mismos señores; otra á la del Sr. Secretario del Ayuntamiento, y otra á la del Sr. Censor político. Dichos palcos y asientos serán pagados á los precios corrientes; y si á la hora fijada no se presentaran á recoger los billetes los interesados, quedarán á disposición del empresario.

10. Todos los jubilados que se hallaren aún en disposición de trabajar, queden sujetos á la alternativa de hacerlo ó perder su jubilación, conforme á la Real orden de 26 de Noviembre de 1827; si los dos teatros se subastasen para compañía de verso, cada empresa podrá disponer, con preferencia, de los jubilados que hubieren trabajado mayor número de años en su respectivo teatro.

11. Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento pagar á los actores y actrices jubilados ó que se jubilaren con derecho, y á las viudas y huérfanos existentes ó que en adelante hubiere, las pensiones que les correspondan conforme á las disposiciones vigentes.

12. Asimismo serán de cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento las cargas que contra los teatros tiene el Hospital de San Juan de Dios, el Colegio de niñas de la Paz, el Hospital del Buen Suceso, la Casa-corrección de la Galera y el Hospicio. También pagará el sueldo al censor político mientras subsista.

13. El empresario sólo estará obligado á pagar, además de las compañías, el sueldo de los dependientes mencionados en la condición 4.ª, entendiéndose que los alguaciles sólo devengan salario el día de función: la mitad del alquiler de los almacenes de efectos y vestuario; y el que lo fuere del de la Cruz, satisfará, además, el alquiler de la casa contigua, propia del Colegio de niñas de

la Paz, donde se halla la contaduría de dicho teatro.

14. El Ayuntamiento cede á la empresa el uso gratuíto del teatro con las decoraciones, enseres y oficinas que pertenecen á Madrid, que le son propios, el vestuario y guardaropa, que se le asignará en la división que se haga de estos efectos. Si los dos teatros se subastan para compañía de verso, el archivo de esta clase y el de música se dividirán con la equidad posible. Si alguno de los dos teatros se tomase para ópera, tendrá el uso de la música de la pertenencia, y el resto del archivo le usará la otra empresa. El empresario abonará al Excelentísimo Ayuntamiento, á justa tasación, al fin de la contrata las desmejoras que hubiesen sufrido los efectos y enseres inventariados por peritos nombrados por ambas partes y tercero en discordia. De la misma manera se hará por aquél á favor de la empresa el abono de las mejoras que hubiesen recibido los citados efectos, siempre que su importe no exceda de 50.000 reales. El Ayuntamiento abonará las decoraciones nuevas que se hicieren por la empresa, por justa tasación del modo antes referido, siempre que el importe de todas no exceda de 40.000 reales, verificándose el aprecio después de concluida la contrata.

15. Si se subastase un solo teatro, la empresa, mientras el otro no se arriende, tendrá el uso por completo de todos los efectos de vestuario y archivo de música y verso de que trata la condición anterior, pero por el mismo tiempo deberá pagar íntegro el alquiler de los almacenes.

16. Siendo ya de cuenta del Excmo. Ayuntamiento según la condición 11 todas las cargas de beneficencia, pensiones y sueldos que allí se mencionan, quedarán en provecho de los fondos de S. E. todos los beneficios que puedan emanar de la Real orden de 12 de Abril de 1834; y por consiguiente cualquier arbitrio que se conceda en favor de los teatros.

17. Si el empresario, según lo expresado en la condición 10, emplease alguno de los actores ó actrices que disfrutan jubilación, cesará de percibirla el ajustado, pero el Excmo. Ayuntamiento abonará á la empresa la mitad de dicha jubilación.

18. Los que obtengan permiso competente para dar en esta corte funciones públicas, ya sean de bailes, comedias, física, juegos de manos, etc., no podrán hacer uso de sus licencias sin abonar al Ayuntamiento la parte de entradas y productos en que se convengan.

19. El Ayuntamiento dará al empresario el teatro y oficinas corrientes de todo, siendo de cuenta de éste las obras de reparación y conservación que necesiten, y obligación de aquél las que resultasen precisas por incendio ó hundimiento del edificio, debiendo quedar las primeras, concluida la contrata, á beneficio del Ayuntamiento.

20. Será obligación del empresario abonar al Excmo. Ayuntamiento un tanto por billete de los que se despachen para cada función, incluso los bailes de máscara, no debiendo bajar las ofertas que se hagan el día del remate de real y medio, ó un tanto por función en cada teatro, no bajando de 600 reales vellón.

21. En el día y punto señalados para el remate, que se hará en público, se cerrará la contrata en favor del postor que más ofrezca por cada billete ó representación, siendo preferido en igualdad de oferta el que tome los dos teatros.

22. El Ayuntamiento, por medio de la persona que comisione al efecto, recaudará diaria, semanal ó mensualmente, el producto del impuesto sobre los billetes expendidos, ó tanto por función y tendrá en el despacho ó contabilidad para el primer caso la intervención que considere oportuna. Para la recaudación del producto se computará cada palco por cinco billetes.

23. Para seguridad de este contrato y sus efectos en todas sus partes, prestará el empresario una fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

24. Y últimamente es condición que en los casos fortuitos de salidas de SS. MM. para establecerse en otra ciudad del reino; en los de hambre, peste, guerra extranjera en el territorio español, ruina ó incendio del teatro, ó en cualquier otro caso en que deba éste cerrarse más de un mes

por disposición superior, quedará rescindida la contrata si lo pide cualquiera de las partes contratantes.»

(Informe al Ayuntamiento de Madrid, de su Comisión de espectáculos... Madrid, Imp. de D. N. Sanchiz, 1839.—4.º; pág. 46.)

1849 y siguientes.

Disposiciones legales modernas sobre teatros.

1849. R. D. de 7 de Febrero reorganizando los teatros del Reino.
1852. Decreto de 28 de Julio orgánico de teatros.
1868. Decreto-ley de 23 de Octubre suprimiendo la censura dramática.
1869. Decreto de 16 de Enero declarando la libertad de teatros.
1879. Ley de 10 de Enero y Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Septiembre de 1880 sobre Propiedad intelectual, artículos 19 á 25, 41 y 57 relativos á obras dramáticas.
1879. Decreto de 27 de Septiembre restableciendo la censura dramática.
1881. Decreto de 26 de Septiembre aboliendo de nuevo la censura.
1882. Real Orden de 13 de Mayo, sobre policía en los teatros.
1885. Reglamento de 27 de Octubre, dictando reglas de policía en los espectáculos teatrales.
1886. Decretos de 11 de Junio sobre teatros.
1886. Reglamento de 2 de Agosto sobre policía teatral.
1888. Reglamento de 30 de Marzo sobre lo mismo.
1888. R. O. de 30 de Marzo sobre lo mismo.

Otras disposiciones de menor importancia.

1853. R. O. de 26 de Enero.
1854. R. O. de 15 de Marzo.
1856. R. O. de 30 de Abril.
1857. R. O. de 24 de Febrero.
1862. R. O. de 29 de Marzo.
1878. Ley de 26 de Julio.
1879. R. O. de 27 de Febrero.
1881. R. O. de 26 de Febrero.
1882. R. O. de 13 de Mayo.
1888. R. O. de 19 de Julio.
1888. R. O. de 27 de Noviembre.
1889. R. O. de 11 de Marzo.
1889. R. O. de 12 de Marzo.
1891. R. O. de 21 de Marzo.

SUPLEMENTO

El siguiente *Catálogo de Jueces Protectores* está formado por D. Santos Díez González, catedrático de Poética en los Estudios de San Isidro, sobre documentos existentes en el Archivo municipal de esta villa. Lo publicó en su traducción del *Lauriso Tragiense* y de aquí lo extractó García Parra en su *Origen y progresos del teatro en España* (Madrid 1802). D. Ricardo Sepúlveda en su *Corral de la Pacheca* lo publicó incompleto.

Contiene noticias de muchas disposiciones de carácter legal, por eso le colocamos como suplemento á nuestra colección legislativa de teatros.

CATÁLOGO DE LOS JUECES DE TEATROS HASTA 1798

I. «El Lic. Ximénez Ortiz, del Real y Supremo Consejo de S. M. Hay un auto suyo con fecha de 13 de Febrero de 1603, mandando á los autores de todas las compañías cómicas y á los individuos de ellas que por ningún caso se ausentasen de Madrid sin su licencia.

II. *Año de 1608.*—El Lic. Juan de Tejada, del Consejo de S. M. En dicho año publicó un papel impreso con las primeras ordenanzas de gobierno y policía para los teatros de Madrid en 33 capítulos.

III. *Año 1610.*—El Lic. D. Diego López de Ayala, del Consejo y Cámara de S. M. Dos autos hay suyos: el primero de 24 de Junio de dicho año, y el segundo de 6 de Junio de 1611, declarando el autor á quien correspondía con preferencia el premio de 100 ducados, que se llamaba la *joya*, por la representación de los *autos sacramentales*, con que les gratificaba la villa; sin embargo de que ésta no tenía entonces directa ni indirectamente parte en el gobierno de los teatros.

IV. *Año 1616.*—El señor D. Diego López de Salcedo, del Consejo de S. M. En el mes de Marzo de dicho año se expidió Real cédula, previniéndole la asignación de 54.000 ducados á favor de los hospitales de Madrid sobre el fondo de sisas, esto es, sobre la sexta parte del alquiler de casas que se impuso cuando la corte se trasladó á Madrid. Este Ministro Protector en 12 de Abril de 1619 nombró un alguacil para el coliseo del Príncipe; de cuyo nombramiento y título hay copia en el archivo de la villa. Este oficio del alguacil del teatro le compró á S. M. D.ª María de Portillo, la cual como dueña propietaria, hizo nombramiento de alguacil del teatro en el año 1630.

V. *Año 1627.*—El Doctor Gregorio López de Madera, del Consejo de S. M. Escritor.

VI. *Año 1632.*—El señor D. José González, del Consejo y Cámara de S. M. Hay muchos autos, cédulas, providencias y documentos sobre teatros en su tiempo. En el año de 1639 á 29 de Mayo á consulta suya se expidió Real cédula, creando una escribanía de comedias, la cual se dió por juro de heredad á Juan García Albertos.

VII. *Año 1637.*—El señor D. Antonio de Contreras, del Consejo de S. M. y Visitador de Madrid. Fué Juez Protector asociado con el señor González; y hay un auto de los dos, proveído en 25 de Junio de 1637 por ante el escribano Juan Lozano, en que mandaron al receptor de la sisa de la sexta parte Juan de Arana, que pagase con preferencia los 10.000 ducados, concedidos por S. M. al hospital de la Pasión de los productos de la misma sisa, aunque no alcanzasen para completar esta cantidad los intereses de los teatros.

VIII. *Año 1648.*—El señor D. Alonso Ramírez de Prado, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo Real. En 28 de Octubre de dicho año se despachó á su favor una Real cédula instructiva y preceptiva de la protección de teatros, la que en lo sucesivo se despachó también á todos sus sucesores.

IX. *Año 1652.*—Continuaba el señor Contreras como Protector, según consta de un auto que proveyó en 18 de Marzo del mismo año, mandando varias cosas relativas á los teatros.

X. *Año 1677.*—El señor D. Antonio Monsalve, del Consejo y Cámara de S. M. En 27 de Abril de dicho año mandó por un auto que se pagase á todos los interesados, supuesto que los productos de las comedias y la sisa alcanzaban para poderlo ejecutar en aquel tiempo.

XI. *Año 1705.*—El señor D. Juan de Layseca, del Consejo y Cámara de S. M. El Duque de Montellano, Presidente del Consejo, en 25 de Febrero de dicho año le comunicó una orden de su Majestad para que en casa del mismo Presidente permitiese representar privadamente á una compañía de comediantes italianos. Por otra orden de S. M. de 12 de Octubre, comunicada por el Gobernador del Consejo D. Francisco Ronquillo, se mandó lo siguiente: «S. M. (Dios le guarde) ha venido en conceder la licencia á los comediantes españoles é italianos para que representen en esta corte. Lo que participo á V. S. para que lo tenga entendido; y á este fin dé V. S. las órdenes convenientes, previniendo á los italianos no representen cosa que sea inmodesta ni reparable. Espero que el celo de V. S. haga etc.»

XII. *Año 1705.*—El señor D. Juan Manuel de Isla, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. Fué nombrado por cédula despachada á su favor en 4 de Diciembre del mismo año, y murió luego.

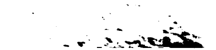
XIII. *Año 1706.*—El señor D. Pedro Toledo Sarmiento, del Orden de Santiago, Conde de Gondomar del Puerto y Humanes, del Consejo y Cámara de S. M. Se le despachó Real cédula de Juez Protector de teatros en Ocaña á 22 de Septiembre de 1706, y lo fué cerca de diez años.

XIV. *Año 1706.*—El señor D. Juan Ramírez de Baquedano, del Orden de Calatrava, marqués de Andía, del Consejo y Cámara de S. M. Fué nombrado Juez Protector por Real cédula de 10 de Enero del dicho año. Hay un auto suyo de 25 de Septiembre de 1719, en que por punto general mandó á los autores de las compañías cómicas: Que no recibiesen de manos de los ingenios, ni de otra persona, comedia ni pieza alguna, sino que los poetas las presentasen y pusiesen precisamente en manos del Juez Protector para que, vistas por él, las dirigiese y pasase á quien las reconociese; y hecho esto pasasen al censor de oficio que las examinase etc., bajo la pena de 100 ducados, aplicados al hospicio de esta villa. «Este decreto, sin embargo de no haberse revocado, no está en uso, porque los ingenios presentan sus obras á las compañías primeramente. Y si las piezas no son del gusto de los comediantes, son desechadas á pluralidad de votos de los de las compañías. Sólo se presentan al Juez Protector y pasan á las censuras y examen cuando las compañías las tienen ya recibidas, y las más veces estudiadas; contra cuyo abuso ha dado algunas órdenes el Juez Protector actual.

XV. *Año 1724.*—El Señor Don Pascual de Villacampa y Pueyo, Caballero del Orden de Montesa, del Consejo y Cámara de S. M. fué nombrado por Real cédula de 22 de Enero del mismo año. En esta cédula Real el Juzgado de Protección se llama *Intendencia y Protección de las comedias de estos mis reinos.*

XVI. *Año 1735.*—El Señor Don Fernando Francisco de Quincoces, del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., por Real cédula, despachada en el Pardo á 2 de Marzo de dicho año, fué nombrado por ausencias y enfermedades del Señor Villacampa y Pueyo, á propuesta del cardenal de Molina, Obispo de Málaga, Presidente del Consejo; y en ella le nombra el Rey con las palabras de *Superintendente, Protector y Conservador* de los teatros. Y es de notar que en el año cómico de 1741, se hallan formadas las compañías cómicas por el cardenal de Molina, Presidente del Consejo, y firmada por él mismo su aprobación. No consta el motivo de esta novedad.

XVII. *Año 1743.*—El Señor Don Baltasar de Henao, del Consejo Real. En dicho año la compañía cómica de Manuel de San Miguel se formó y aprobó por este ministro como Juez Protector;



y la de José Parra sólo está firmada por Don Esteban José de Abaria, quedando omitida (quizá por olvido) la aprobación y firma del señor Henao. Abaria sólo era Superintendente general de sisas, cuyo empleo creó el Rey, año 1734, á favor de Don Fernando Verdes Montenegro, de quien fué sucesor Abaria, el cual, lo mismo que su antecesor, firmaba las listas para el pago de los partidos cómicos, habiéndose agregado el caudal de teatros al de sisas, de cuya sexta parte se saca la asignación concedida á los hospitales de esta corte. Las listas de formación de compañias cómicas del año 1744 se firmaron por el señor Henao en calidad de Juez Protector, y por Abaria en calidad de Superintendente de sisas. Las del año 1745 sólo están firmadas por el señor Henao como Protector; y las del año 1746 se firmaron por los dos, esto es, por el Protector y por el Superintendente de sisas, como se puede ver en sus originales.

XVIII. *Año 1747.*— En este año se formaron dos veces las compañias cómicas. La primera formación fué hecha y aprobada por los señores Henao y Abaria, cada uno en calidad de su respectivo empleo. La segunda por el Señor Conde de Maceda, en calidad de Gobernador político y militar de Madrid, creado tal y declarado por el Rey en dicho año; y según el decreto de su creación, se refundieron en el conde todas las facultades de los Jueces Protectores antecedentes.

XIX. En el mismo año ya dicho de *1747*, en virtud de dos órdenes del Rey de 26 y 29 de Noviembre, se suprimió el gobierno militar y se confirió el corregimiento de Madrid al *marqués del Rafal*, á quien entre otras comisiones se le confió la judicatura y protección de los teatros de todo el reino, como tambien la Superintendencia general de sisas de Madrid. De manera que en virtud de esta Real resolución, el marqués del Rafal fué el primero en quien se reunieron los tres conceptos diversos entre sí, jurisdicciones y autoridades distintas; es á saber: de *Juez Protector* de los teatros de Madrid y todo el reino; de *Corregidor* de la misma villa y de *Superintendente general de sisas*. Y esta es la época en que los Protectores, como que eran Corregidores, usaron la atención de convidar á los regidores de la villa para que asistiesen á la formación de las compañías cómicas, que por la misma razón se ejecutaba en las casas de Ayuntamiento.

XX. *Año 1764.* — El Señor Don Juan Francisco de Luján y Arce obtuvo los tres diferentes empleos ya dichos en el referido año. Y á 17 de Abril del mismo se le comunicó una Real orden previniéndole que usase de las facultades que por resolución de S. M. de 21 de Mayo del año anterior estaban peculiarmente atribuidas al Juez Protector de teatros en los asuntos de comedias. Y en ella se lee también la expresión y cláusula de que una vez que los comediantes manifiesten claramente su voluntad de representar, los apremiase á ello, sin embargo de las condiciones que propusieren, no siendo regulares y proporcionadas.

XXI. *Año 1766.* — El Señor Don Alonso Pérez Delgado, del Consejo de Guerra, Juez Protector de teatros, Corregidor de Madrid y Superintendente de sisas. En 21 de Febrero del mismo año dirigió al Rey una representación por la Secretaría del cargo del Excmo. Señor Don Manuel de Roda, exponiendo varias causas por parte de los regidores, las cuales le imposibilitaban la formación de las compañias cómicas, y pidió que se le dejase en libertad para poderlas formar en uso de las facultades concedidas á los Jueces Protectores, confirmadas siempre por S. M. en varias cedulas y resoluciones reales, de las que acompañó copias. No llegó el caso de darse curso á esta representacion, por haberle dicho verbalmente el dicho señor Roda que no habia necesidad de dar cuenta de ella al Rey ni de nuevas declaraciones, pues podia formar las compañias donde y cuando lo estimase por conveniente como Juez Protector, cuyo concepto prescinde de asociación alguna con los caballeros regidores. Consta de la representación misma del señor Delgado y de una esquela de su puño, que se guardan en la Contaduría de comedias, con otros papeles y ordenes que corresponden á los Jueces protectores y Superintendentes de sisas.

XXII. El Señor Don Andrés Gómez de la Vega, Intendente de ejército del reino de Valencia, del Consejo de Guerra, sucedió al señor Delgado en los tres empleos unidos de Juez Protector de los teatros del reino, Corregidor de Madrid y Superintendente de sisas. Murió año de 1776. En su tiempo se presentó una instancia judicialmente por parte del Procurador síndico personero de Madrid para abolir el empleo de director y maestro de los comediantes en el arte de la declamación teatral, que á proposición del Señor Presidente, conde de Aranda, precedido informe del Señor Juez Protector Don Alonso Pérez Delgado, se creó, nombrando para tal director y maestro á Don Luis Azema y Reynaud, natural de Mompeller, provincia de Languedoc, en Francia, por ser sujeto cuya pericia en el arte de representar se había hecho patente en la enseñanza que dió á los actores y actrices del teatro de los sitios Reales, que bajo la inmediata protección del marqués de Grimaldi, primer secretario de Estado, llegó á un estado de decoro tal, que hizo desearse entonces para los teatros de Madrid. Siguióse la instancia con bastante tesón, la que sólo se decidió ausentándose de España Reynaud, y no volviéndose á pensar en si semejante empleo era ó no conveniente para darle un sucesor que, además de instruir á los actuales comediantes, instruyese también á otros sujetos que quisiesen entrar en la profesión de representar en los teatros: que estas eran las cargas y condiciones de dicho empleo en su creación.

XXIII. *Año 1776.*—El Señor Don José Antonio de Armona y Murga, Caballero pensionado de la Real distinguida Orden de Carlos III, Intendente de ejército y de la Real Hacienda del reino de Galicia, fué nombrado para los mismos empleos de Juez Protector, Corregidor de Madrid y Superintendente de sisas en 24 de Diciembre de dicho año. Mandó que las piezas dramáticas se llevasen al examen y censura del corrector, que lo era entonces Don Ignacio López de Ayala, catedrático de Poética de los Estudios Reales de Madrid, de cuya censura las habían separado los regidores comisarios, los cuales, dejando sin ejercicio al censor, aprobaban ó reprobaban con su firma todas las piezas. Prohibió, con arreglo á repetidas órdenes Reales, en auto de 17 de marzo de 1778 las comedias de magia y dramas de argumento sagrado, no estando tratados con la gravedad y decoro que requieren, prohibiendo juntamente todas las máquinas y vuelos peligrosos. Hizo que en cada mes le presentasen las compañías las listas de comedias que habían de representar para remitirlas al corrector que las corrigiera, si admitían corrección, ó las reprobase y borrase de las listas para siempre si fuesen tales que no mereciesen corregirse; providencia que duró poco, aunque no está revocada. Hermoseó el coliseo de la calle del Príncipe, y mandó que el alumbrado, que antes era de velas de sebo, fuese de cera. Obtuvo permiso de S. M. para subir dos reales más los palcos de las teatros, con el fin de juntar un fondo para premiar á los actores y actrices que manifestasen mayor aplicación, inteligencia y habilidad en el arte de representar. Las quejas frecuentes de los actores que se juzgaban agraviados en la distribución de estos premios, le habían movido á pensar medios oportunos con que hacer un verdadero juicio del mérito y habilidad de los comediantes y premiarlos según las intenciones de S. M., cuando le sobrevino un accidente repentino, de que murió en 23 de Mayo de 1792.

XXIV. *Año 1792.*—El Señor Don Juan de Morales Guzmán y Tovar, Regidor perpetuo de la ciudad de Badajoz, Intendente de ejército, del Real y Supremo Consejo de S. M., fué nombrado en 17 de Junio del mismo año, y tomó posesión en 23 del mismo mes de los empleos de Juez Protector de los teatros, Corregidor y Superintendente de sisas, que dignamente ejerce hoy día. Desde luego manifestó su celo en procurar la honestidad y decoro de las representaciones escénicas y el lucimiento material de los mismos teatros. Para lo primero ha mandado que las compañías no pasen á la repartición y estudio de los papeles que hayan de representar, ni á dar disposiciones para las decoraciones del teatro, sin que primero estén examinadas con suficiente anticipación y aprobadas

las piezas dramáticas. Para lo segundo ha renovado interiormente el coliseo de la calle de la Cruz, no sólo con el adorno de decentes pinturas, sino con el de nuevos palcos dorados y de buen gusto. Ha aumentado decoraciones de más lucimiento que las antiguas; y en ambos coliseos ha mejorado los vestuários, de modo que los primeros actores tienen para cada uno pieza capaz y cómoda en que vestirse con entera separacion de hombres y mugeres. Mediante esta precisa providencia no se ve ya en los vestuarios de los coliseos cosa alguna que desdiga de la honestidad y recato que se debe desear.»

(Conversaciones de Lauriso Tragiense, edición española. Madrid, 1798, pág. 294 y sigs.)

ÍNDICE GENERAL

ERRATAS

PÁGINA	COLUMNA	LÍNEA	DICE	LÉASE
12		25	*Lanriso*	*Lauriso*
14		1.ª y 2.ª	si bien	(sobra)
21		28	CXXXVI	CXXXV
21		32	CXXXV	CXXXVI
29		30	LXXXV	LXXXVI
30		35	CXXXVIII	CXL
31		1.ª	CXXXIX	CXLI
33		31	oratorio	Oratorio
126	2.ª	19	profundidad	profanidad
128	2.ª	28	y Loris	Loris

Este libro se ha impreso en poco más de dos meses, y si tal esfuerzo honra á la imprenta que lo hizo, impuso al autor la necesidad de corregir las pruebas con algún apresuramiento. Sirva esto de disculpa para otras erratas que sin duda habrá. En los textos reproducidos hemos respetado, por lo común, la forma en que están en el original, y á veces aun las erratas, especialmente en textos latinos.

ACABÓSE DE IMPRIMIR ESTE LIBRO EN MADRID
EN LA TIPOGRAFÍA DE LA *REVISTA DE*
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS
EL DÍA 12 DE OCTUBRE
DEL AÑO 1904

OBRAS PREMIADAS

POR LA

BIBLIOTECA NACIONAL

E IMPRESAS Á COSTA DEL ESTADO

La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana, por D. Miguel Colmeiro. Obra premiada en el concurso de 1857.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1858.

Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por D. Tomás Muñoz y Romero. Obra premiada en el concurso de 1857.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1858.

Memoria descriptiva de los códices notables conservados en los Archivos eclesiásticos de España, por D. José María de Eguren. Obra premiada en el concurso de 1858.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1859. *(Agotada.)*

Catálogo biográfico-bibliográfico del Teatro antiguo español, por D. Cayetano Alberto de la Barrera y Leirado. Obra premiada en el concurso de 1859.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1860.

Ensayo de una Biblioteca española de libros raros y curiosos, formado con los apuntamientos de don Bartolomé José Gallardo, por D. Manuel R. Zarco del Valle y D. José Sancho Rayón. Obra premiada en el concurso de 1861.—Madrid, M. Rivadeneyra, Manuel Tello, 1863-1889; 4 volúmenes. *(Agotado el primero.)*

Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Antón Ramírez. Obra premiada en el concurso de 1861.—Madrid, M. Rivadeneyra, 1865. *(Agotada.)*

Catálogo razonado y crítico de los libros, memorias, papeles importantes y manuscritos que tratan de las provincias de Extremadura, por D. Vicente Barrantes. Obra premiada en el concurso de 1862. Madrid, M. Rivadeneyra, 1865.

Laurac-Bat. Biblioteca del Bascófilo. Ensayo de un Catálogo general sistemático y crítico de las obras referentes á las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra, por D. Angel Allende Salazar. Obra premiada en el concurso de 1877.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

Bibliografía numismática española, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado. Obra premiada en el concurso de 1885.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

La Imprenta en Toledo, por D. Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1885.—Madrid, Manuel Tello, 1887.

Ensayo de una tipografía complutense, por D. Juan Catalina García. Obra premiada en el concurso de 1887.—Madrid, Manuel Tello, 1889.

Intento de un Diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos, por D. Manuel Martínez Añíbarro. Obra premiada en el concurso de 1887. — Madrid, Manuel Tello, 1890.

Bibliografía española de Cerdeña, por D. Eduardo de Toda. Obra premiada en el concurso de 1887. Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1890.

Bibliografía madrileña ó Descripción de las obras impresas en Madrid (siglo XVI), por D. Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1888.—Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1891.

Monografía sobre los refranes, adagios y proverbios castellanos, por D. José María Sbarbi. Obra premiada en el concurso de 1871.—Madrid, Tipografía de los Huérfanos, 1891.

Apuntes para una Biblioteca científica española del siglo XVI, por D. Felipe Picatoste y Rodríguez. Obra premiada en el concurso de 1868.—Madrid, Manuel Tello, 1891.

Colección bibliográfico-biográfica de noticias referentes á la provincia de Zamora, por D. Cesáreo Fernández Duro. Obra premiada en el concurso de 1876.—Madrid, Manuel Tello, 1891.

Bibliografía española de lenguas indígenas de América, por el Conde de la Viñaza. Obra premiada en el concurso de 1891.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1892.

Bibliografía hidrológico-médica española, por D. Leopoldo Martínez Reguera. Obra premiada en el concurso de 1888.—Madrid, Manuel Tello, 1892.

Apuntes para un Catálogo de periódicos madrileños, desde 1661 á 1870, por D. Eugenio Hartzenbusch. Obra premiada en el concurso de 1873.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894.

Tipografía hispalense. Anales bibliográficos de la ciudad de Sevilla desde el establecimiento de la Imprenta hasta fines del siglo XVIII, por D. Francisco Escudero y Perosso. Obra premiada en el concurso de 1864.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1894.

La Imprenta en Medina del Campo, por D. Cristóbal Pérez Pastor. Obra premiada en el concurso de 1893.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1895.

Bibliografía hidrológico-médica española (segunda parte), *Manuscritos y biografías*, por el Excelentísimo Sr. D. Leopoldo Martínez Reguera. Obra premiada en el concurso de 1893.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1896.

Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles, por Francisco Pons Boigues. Obra premiada en el concurso de 1893.—Madrid, Est. tip. de San Francisco de Sales, 1898.

Biblioteca de escritores de la provincia de Guadalajara y bibliografía de la misma hasta el siglo XIX, por D. Juan Catalina García. Obra premiada en el concurso de 1897.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1899.

La Imprenta en Córdoba, ensayo bibliográfico, por D. José María de Valdenebro y Cisneros. Obra premiada en el concurso de 1896.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1900.

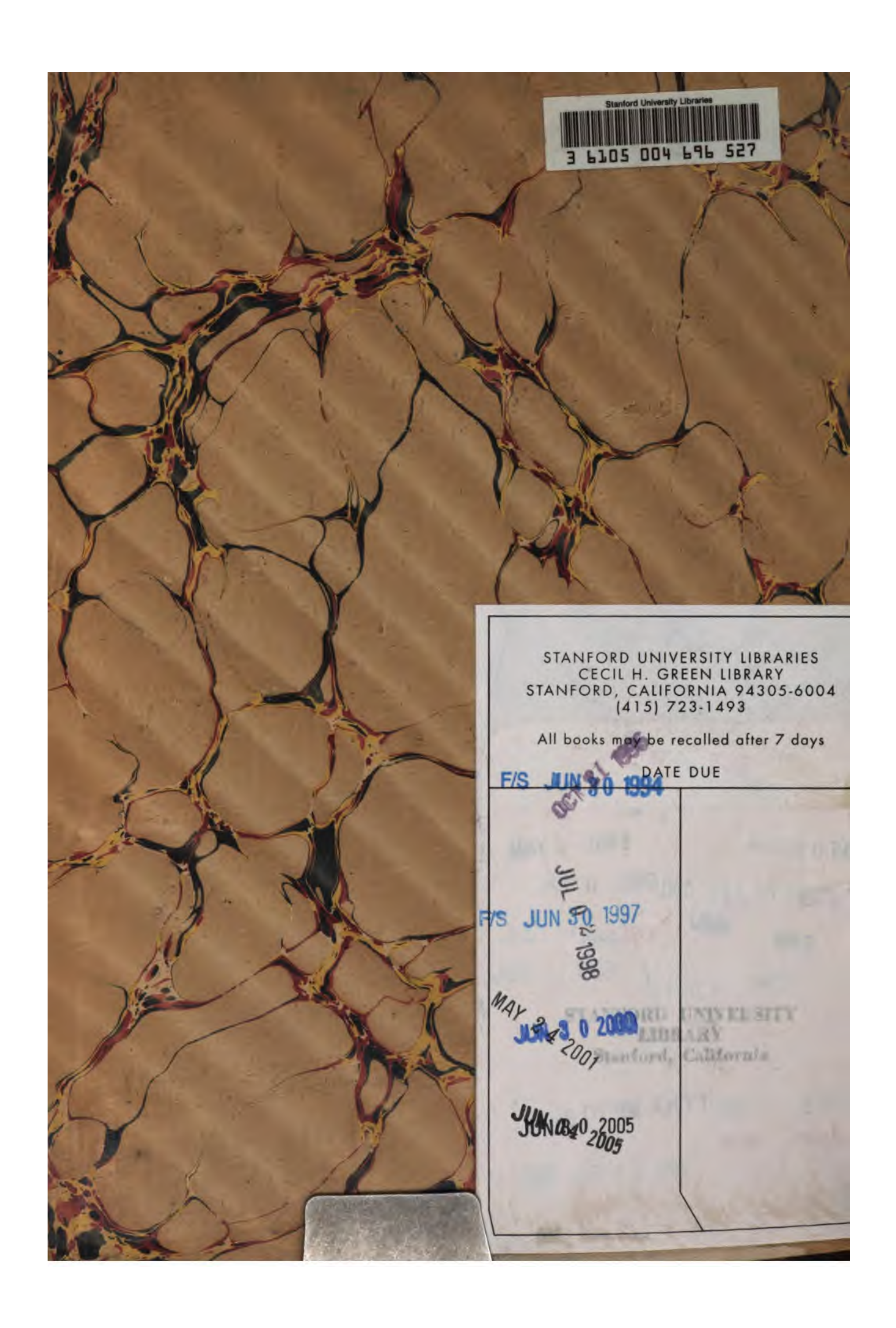
Inventario de un Jovellanista, con variada y copiosa noticia de impresos y manuscritos, publicaciones periódicas, traducciones, dedicatorias, epigrafía, grabado, escultura, etc., por Julio Somoza de Montsoriú. Obra premiada en el concurso de 1898.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1901.

Apuntes para una Biblioteca de Escritoras Españolas desde el año 1401 al 1833, por Manuel Serrano y Sanz. Obra premiada en el concurso de 1898.—Tomo I. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903.

Relaciones de solemnidades y fiestas públicas de España, por D. Jenaro Alenda y Mira. Obra premiada en el concurso de 1865.—Tomo I. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903.

Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España, por D. Emilio Cotarelo y Mori. Obra premiada en el concurso de 1904.—Madrid, Est. tip. de la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos».





Stanford University Libraries
3 6105 004 696 527